



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCXL

No. 9

México, D.F., miércoles 13 de mayo de 2015

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de la Defensa Nacional
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Instituto Mexicano del Seguro Social
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Avisos
Índice en página 108

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción X Bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a X. ...

X Bis. Diseñar, instrumentar, desarrollar, proponer, fomentar y publicitar programas y herramientas institucionales para la asesoría, capacitación y formación permanente de los integrantes de los ayuntamientos, así como de los funcionarios y empleados municipales en su carácter de depositarios de funciones y servicios públicos, con el fin de contribuir de manera efectiva a la profesionalización de los gobiernos locales y el desarrollo institucional de los municipios mexicanos;

XI. a XLIII. ...

...

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 25 de marzo de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Julio César Moreno Rivera**, Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de mayo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Betel de la Amalia Solórzano para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA BETEL DE LA AMALIA SOLÓRZANO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA BETEL DE LA AMALIA SOLÓRZANO para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle 16 número 535 por 15 y 17, colonia Amalia Solórzano, municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación, denominado Betel, ubicado en calle 16 número 535 por 15 y 17, colonia Amalia Solórzano, municipio de Mérida, Estado de Yucatán, registrado en el expediente de Presbiterio del Mayab, A. R., con número de registro constitutivo SGAR/126:1/94, como templo Bethel, ubicado en calle 16 número 525, colonia Amalia Solórsano(sic), municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "... evangelizar, enseñar, adorar, crecer en la vida cristiana, promover la unidad, promover los derechos humanos, respetar la legalidad, promover el cuidado de la creación, ejercer nuestra ciudadanía, promover la superación ministerial, ejercer el orden y la disciplina en la familia de Dios y fortalecer a la familia"

IV.- Representante: Ángel Tomás Itza Chan.

V.- Relación de asociados: Ángel Tomás Itza Chan, Raúl Ucan Ek, Nemuel Moises May Canche y Leonel Isaías Martín Díaz.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Raúl Ucan Ek, Presidente; Leonel Isaías Martín Díaz, Secretario; y Nemuel Moises May Canche, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Euselio Arin González Tomaz.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Protestante Presbiteriano

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Puerta de Salvación de Valladolid para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA PUERTA DE SALVACIÓN DE VALLADOLID.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA PUERTA DE SALVACIÓN DE VALLADOLID para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle 42 número 202 por 43 y 45, colonia Centro, municipio de Valladolid, Estado de Yucatán.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación, denominado Puerta de Salvación, ubicado en calle 42 número 202 por 43 y 45, colonia Centro, municipio de Valladolid, Estado de Yucatán, registrado en el expediente de Presbiterio del Mayab, A.R., con número de registro constitutivo SGAR/126:1/94, como la Luz del Mundo, calle 42 No. 202-b, por 43 y 45, Valladolid, Yuc.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “evangelizar, enseñar, adorar, crecer en la vida cristiana, promover la unidad, promover los derechos humanos, respetar la legalidad, promover el cuidado de la creación, ejercer nuestra ciudadanía, promover la superación ministerial, ejercer el orden y la disciplina en la familia de Dios y fortalecer a la familia”.

IV.- Representante: Hernán Francisco Cauich Interian.

V.- Relación de asociados: Hernán Francisco Cauich Interian, José Estrella Canche, Leonardo Ku Hoil y Felipe Yam y Ciaú.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Directiva”, integrada por las personas y cargos siguientes: Leonardo Ku Hoil, Presidente; José Estrella Canche, Vicepresidente; Hernán Francisco Cauich Interian, Secretario; y Felipe Yam y Ciaú, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Moisés Abigail Zapata y Ruiz.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Protestante Presbiteriano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia El Lago de Genezareth de la Melitón Salazar para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA EL LAGO DE GENEZARETH DE LA MELITÓN SALAZAR.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA EL LAGO DE GENEZARETH DE LA MELITÓN SALAZAR para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle 64 J número 574 por 105 y 107, colonia Melitón Salazar, municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación, denominado El lago de Genezareth, ubicado en calle 64 J número 574 por 105 y 107, colonia Melitón Salazar, municipio de Mérida, Estado de Yucatán, registrado en el expediente de Presbiterio del Mayab, A.R., con número de registro constitutivo SGAR/126:1/94, como calle 64 J número 573 por 105 y 107, colonia Melitón Salazar, municipio de Mérida, Estado de Yucatán, código postal 97268.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “evangelizar, enseñar, adorar, crecer en la vida cristiana, promover la unidad, promover los derechos humanos, respetar la legalidad, promover el cuidado de la creación, ejercer nuestra ciudadanía, promover la superación ministerial, ejercer el orden y la disciplina en la familia de Dios y fortalecer a la familia”.

IV.- Representante: Manuel Fernando Canul Huchin.

V.- Relación de asociados: Armando Ismael Tzuc Domínguez, Juan Gabriel Manzanilla Chan, Carlos Roberto Preciado Andrade, José Emanuel Poot Salazar y Manuel Fernando Canul Huchin.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Directiva”, integrada por las personas y cargos siguientes: Juan Gabriel Manzanilla Chan, Presidente; Armando Ismael Tzuc Domínguez, Secretario; y Manuel Fernando Canul Huchin, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Jahaziel Concepción Borges.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Protestante Presbiteriano

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba el Convenio 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, adoptado en Ginebra el veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el **Convenio 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo**, adoptado en Ginebra el veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres.

México, D. F., a 7 de abril de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Sen. **Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de mayo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO mediante el cual se determina la jurisdicción de los Juzgados Militares de Ejecución de Sentencias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Defensa Nacional.- Estado Mayor.

General SALVADOR CIENFUEGOS ZEPEDA, Secretario de la Defensa Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2/o. fracción I, 14, 16 y 29 fracciones I y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3/o., 8/o., 16 y 17 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y

CONSIDERANDO

Que por reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció que la imposición de las penas, su modificación y duración, son propias y exclusivas de la autoridad judicial;

Que con motivo de dicha disposición, por decreto publicado el 13 de junio de 2014, se adicionó el Código de Justicia Militar, para prever los Jueces Militares de Ejecución de Sentencia en sus artículos 1/o., fracción V, y 30 Bis;

Que en términos del artículo 179, corresponde a dichos jueces vigilar el cumplimiento de las penas y medidas de seguridad impuestas por los Tribunales Militares;

Que conforme al artículo 28 del Código de Justicia Militar, corresponde a la Secretaría de la Defensa Nacional determinar la jurisdicción de los Juzgados Militares, a efecto de que resuelvan los asuntos de su competencia; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se determina que la jurisdicción de los Juzgados Militares de Ejecución de Sentencias, será conforme a la demarcación territorial correspondiente a las Regiones Militares siguientes:

Del Juzgado Militar de Ejecución de Sentencias Adscrito a la I Región Militar (Colonia Aviación Civil, D.F.), ubicado en el Campo Militar número 1-A, D.F.: La correspondiente a las I (Col. Aviación Civil, D.F.), IV (Monterrey, N.L.), VI (La Boticaria, Ver.), VII (Tuxtla Gutiérrez, Chis.), VIII (Ixotel, Oax.), IX (Cumbres de Llano Largo, Gro.) y X (Mérida, Yuc.), Regiones Militares.

Del Juzgado Militar de Ejecución de Sentencias Adscrito a la III Región Militar (Mazatlán, Sinaloa), ubicado en el Campo Militar número 9-B, Mazatlán, Sin.: La correspondiente a las II (Tijuana, B.C.), III (Mazatlán, Sin.) y XI (Torreón, Coah.) Regiones Militares.

Del Juzgado Militar de Ejecución de Sentencias Adscrito a la V Región Militar (La Mojonera, Jalisco), ubicado en el Campo Militar número 15-A, La Mojonera, Jal.: La correspondiente a las V (La Mojonera, Jal.) y XII (Irapuato, Gto.), Regiones Militares.

ARTICULO SEGUNDO.- Implementéntense las disposiciones y acciones administrativas necesarias para la materialización del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de 2015.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Salvador Cienfuegos Zepeda.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, segundo y último párrafos de la Ley del Mercado de Valores y 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que resulta indispensable precisar los criterios de contabilidad que resultarán aplicables a los estados financieros de las emisoras que a través de sus subsidiarias realicen actividades financieras sujetas a la supervisión de autoridades financieras mexicanas, lo cual redundará en que la información financiera de dichas emisoras sea comparable en beneficio del público inversionista y del mercado de valores en general, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES

ÚNICA.- Se **REFORMA** el artículo 78, tercer y último párrafos de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el propio Diario el 7 de octubre de 2003, el 6 de septiembre de 2004, el 22 de septiembre de 2006, 19 de septiembre de 2008, 27 de enero, 22 de julio y 29 de diciembre de 2009, 10 y 20 de diciembre de 2010, 16 de marzo, 27 de julio, 31 de agosto y 28 de diciembre de 2011, 16 de febrero y 12 de octubre de 2012, 30 de abril y 15 de julio de 2013, 30 de enero, 17 de junio, 24 de septiembre, 26 de diciembre de 2014, 12, 30 de enero y 26 de marzo de 2015, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 78.- . . .

. . .

Tratándose de los estados financieros que presenten las entidades financieras, deberán ser elaborados y dictaminados de acuerdo con las normas contables y de auditoría dictadas por las autoridades mexicanas competentes, según corresponda. Lo anterior, también resultará aplicable a los estados financieros de emisoras que a través de sus subsidiarias realicen preponderantemente actividades financieras sujetas a la supervisión de dichas autoridades. Para el caso de los estados financieros que presenten las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas que emitan valores distintos a instrumentos de deuda, deberán elaborarse y dictaminarse de conformidad con los criterios de contabilidad y de auditoría que les sean aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas a que se refiere el artículo 87-D, fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Cuarto párrafo.- Derogado.

. . .

Sexto párrafo.- Derogado.

Para efectos de lo previsto en el presente artículo, por actividad preponderante se entenderá aquella que representa más del 70% de los activos o ingresos totales consolidados al cierre del ejercicio de una emisora, siendo necesario que transcurran 3 ejercicios en el que la actividad represente menos del 50% de los activos, pasivos o ingresos totales consolidados de una emisora, o bien, que en el ejercicio inmediato anterior al de que se trate, dicha actividad represente menos del 20%, para que no le sea aplicable lo previsto en los párrafos tercero y quinto del presente artículo.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F., a 30 de abril de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas para el ejercicio fiscal 2015, publicado el 24 de diciembre de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 9 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados podrá señalar en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; asimismo, que en el Presupuesto de Egresos se señalarán los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas;

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, entre ellos el Programa de Opciones Productivas, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las Reglas de Operación emitidas y las demás disposiciones vigentes aplicables;

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el 24 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas, para el ejercicio fiscal 2015;

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se cuenta con el oficio número 312.A.- 000869 de fecha 11 de marzo de 2015, mediante el cual, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas, y

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante oficio número COFEME/15/1103 de fecha 8 de abril de 2015, ha emitido el dictamen regulatorio correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014

ÚNICO.- SE MODIFICAN los numerales 3.5.3 Fondo de Capital para el Desarrollo Social, párrafos primero y tercero; 11. Enfoque de Derechos, último párrafo; el Anexo 1 Glosario; Anexo 6-B Modelo de Convenio de Concertación para la modalidad de Impulso Productivo con aportación estatal o municipal; Anexo 6-C Modelo de Convenio de Ejecución; Anexo 14-A Modelo de Convenio de Concertación con Instituciones de educación media superior y superior y/o Incubadoras de Empresas con Plan de Intervención de Asistencia Técnica y Acompañamiento (Pre-incubación); y Anexo 14-B Modelo de Convenio de Concertación para la modalidad de Asistencia Técnica y Acompañamiento (Incubación de proyectos).

SE ADICIONA al numeral 11. Enfoque de Derechos, un segundo párrafo, recorriéndose el actual segundo párrafo para ser tercero del Programa de Opciones Productivas para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2014, para quedar como sigue:

1. a 3.5.2. ...**3.5.3 Fondo de Capital para el Desarrollo Social**

Son apoyos económicos capitalizables para empresas, intermediarios financieros no bancarios, administradores de fondos y fondos de capital de riesgo, que permitan la implementación de proyectos, ejecutados a través de la banca de desarrollo, de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero y/o de fideicomisos públicos de Fomento del Gobierno Federal.

...

Los proyectos tendrán un plazo máximo de capitalización de hasta 15 años que dependerá de la rentabilidad del proyecto.

3.5.4. a 10. ...**11. Enfoque de Derechos**

...

De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación del Programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

...

En cumplimiento a la Ley General de Víctimas y atendiendo las Reglas de Operación vigentes, se favorecerá el acceso al Programa de las personas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación, mediante solicitud escrita, fundada y motivada que emane de autoridad competente.

12. a 12.2. ...**Anexo 1****Glosario****Activos Productivos: a Capital de Trabajo: ...**

Capitalizable: Es la reinversión del recurso en el proyecto, que puede efectuarse desde el primer ciclo productivo y hasta el término del plazo establecido; permite incrementar el patrimonio del grupo social o empresa, ya sea mediante la compra de activos o depósito en entidades de ahorro y crédito de la banca social, reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; en el caso de la modalidad de Impulso Productivo se hará tomando parte de los ingresos generados por las ventas de los productos y en la modalidad de Fondo de Capital para el Desarrollo Social con la retención parcial o total de las utilidades de la empresa, según esté determinado en su estatuto el fondo de reserva.

CENFEMUL: a Proyecto Productivo: ...

Proyecto productivo sustentable: Se considera que un proyecto productivo es sustentable cuando los ingresos y costos esperados garantizan la capitalización de la inversión, actualizando el valor del dinero en el tiempo. Además habrá de preservar el equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente y el aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Reglas: a Vivienda: ...**ANEXO 2 a ANEXO 6-A ...**

ANEXO 6-B**MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA MODALIDAD DE IMPULSO PRODUCTIVO CON APORTACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DELEGADO(A) FEDERAL EN EL ESTADO DE _____, EL O LA C. _____; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDESOL”; Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL O LA C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE _____, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL O LA C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” (*según sea el caso de quien vaya aportar recurso para la ejecución del proyecto*) Y POR LA OTRA PARTE, “EL GRUPO SOCIAL U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS” INTEGRADO POR LAS Y LOS CC. _____, _____, _____, _____ A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL EL O LA C. _____ Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO “_____” BAJO LA MODALIDAD DE IMPULSO PRODUCTIVO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La Ley General de Desarrollo Social contempla dentro de sus objetivos el propiciar las condiciones para garantizar el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

2.- Conforme a lo establecido en el Artículo _____ del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado (**fecha de publicación de las Reglas de Operación para 2015**) en las que se establece como objetivo general contribuir a mejorar los ingresos de las personas en situación de pobreza mediante el desarrollo de proyectos productivos sustentables.

Con el propósito de contribuir al cumplimiento de la Cruzada Nacional contra el Hambre y Pobreza Alimentaria anunciada por el C. Presidente de la República el 1 de diciembre de 2012, este Programa dará prioridad a las personas, y localidades que para tales fines se determinen como población objetivo.

El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone en su Anexo B, los Programas del Gobierno Federal correspondientes al Ramo 20, “Desarrollo Social” que podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, como estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las

entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos mencionados en el artículo Segundo de dicho Decreto.

Para ello, se deberán identificar las vertientes en las cuales este programa contribuye, a fin de atender la coordinación necesaria según se instituya y cumplir los propósitos de la Cruzada.

Dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Impulso Productivo que proporciona apoyos económicos capitalizables para proyectos productivos a las personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar integradas en grupos sociales, u organizaciones de productoras y productores que cuentan con una iniciativa productiva y que habitan en las zonas de cobertura.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDESOL" QUE:

- a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
- b) (El o la) C. _____, en su carácter de Delegado(a) Federal de la "SEDESOL" en el Estado de _____, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Agosto del 2012.
- c) Ha recibido del "GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS" a través de o la Representante Social o Legal, la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tal efecto el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas.
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes es _____.
- e) Para efectos de este documento señala como su domicilio, el ubicado en: _____.
- f) Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal o el Comité de Validación PROSPERA, en la sesión llevada a cabo el día ____ de ____ del 2015, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a la convocatoria emitida el pasado ____ de ____ de 2015.

DECLARA "EL ESTADO" QUE:

- A. De conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de _____, es una entidad libre y soberana en lo concerniente a su régimen interior que forma parte de la Federación según los principios de ese ordenamiento.
- B. (Establecer puntualmente la normatividad con la que comparece la Instancia que representa al Estado).
- C. El o la C. _____, en su carácter de _____ del Estado de _____, se encuentra facultado(a) para que en representación del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en _____ (establecer detalladamente las facultades con las que comparece el representante del Estado, conforme a su normatividad)

- D. Conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurren quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Hacienda Pública de la Federación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.
- E. Su Registro Federal de Contribuyentes es _____.
- F. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____.

DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

- a) Ser un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) (Establecer puntualmente la normatividad con la que comparece la Instancia que representa al Municipio).
- c) Dentro de sus atribuciones se encuentran _____.
- d) Sus representantes cuentan con las facultades legales para celebrar el presente Convenio de Concertación en términos de lo dispuesto por los artículos _____.
- e) Conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurren quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Hacienda Pública de la Federación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.
- f) Su Registro Federal de Contribuyentes es _____.
- g) Para los efectos del presente Convenio de Ejecución señala como su domicilio legal el ubicado en _____.

DECLARA EL “GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL O LEGAL QUE:

- a. Se encuentra constituido en torno al proyecto productivo denominado _____.
- b. Mediante acta de asamblea social de fecha ____ de ____ del 20__, que se agrega como Anexo UNO, se nombró al (la) C. _____, como Representante Social.
- c. Conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurren quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Hacienda Pública de la Federación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.
- d. Cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa Opciones Productivas 2015.
- e. En caso de haber recibido apoyos previos de este Programa, se encuentra al corriente respecto a su calendario de capitalizaciones
- f. En ningún caso ha recibido recursos de otros programas federales, estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas.

- g. Acreditó la residencia con comprobante de domicilio previsto en "LAS REGLAS", con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del Programa Opciones Productivas.
- h. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en _____.
- i. El Representante Social no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de concertación, se prevé una inversión total de \$ _____ 00/100 M.N. (monto con letra) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aporta a favor del "GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS" por conducto de su representante Social o Legal la cantidad de \$ _____ (monto con letra 00/100 M.N); dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

Con los recursos financieros que se compromete aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el párrafo anterior, se podrán financiar activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En el caso de la adquisición de activos, éstos deberán ser nuevos. En ningún caso se podrán apoyar sueldos, salarios, ni jornales. De igual manera no se podrán utilizar los recursos del programa para obras de adaptación, remodelación y/o construcción en terrenos públicos.

Los recursos financieros aportados por "LA SEDESOL" serán ejercidos y comprobados por "GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS", dicha comprobación deberá ser por el monto total de los recursos aportados por "LA SEDESOL" anexando los documentos que así lo demuestren de igual manera cuando la aportación se trate en especie

El "GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS" a través de su Representante Social o Legal se obliga a aportar la cantidad de \$ _____ (monto con letra 00/100 M.N) (aportada por los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al _____% del monto autorizado por "LA SEDESOL", por lo que "GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS" se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$ _____ (monto con letra 00/100 M.N) de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado " _____" en la modalidad de Impulso Productivo.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$ _____ (monto con letra 00/100 M.N) de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado " _____" en la modalidad de Impulso Productivo.

Los recursos que aporte(n) "EL ESTADO" y/o "EL MUNICIPIO" para la ejecución del objeto de este Convenio y de las Acciones que se deriven de él, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

Esta cláusula aplicará para el caso de que el recurso se aporte a través de una transferencia electrónica realizada por el SIAFF

SEGUNDA.- “LA SEDESOL” aportará recursos a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a favor del Representante Social o Legal mediante depósito electrónico que se efectúe en la cuenta número [REDACTED] de la Institución Bancaria denominada “[REDACTED]”, con número de clabe bancaria estandarizada [REDACTED] por la cantidad de \$ [REDACTED] ([REDACTED] PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la inversión autorizada al “GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS” para la consecución del Proyecto en la Modalidad de Impulso Productivo, denominado (nombre del proyecto), dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad financiera del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

Esta cláusula aplicará para el caso de que el recurso se entregue a través de Cheque nominativo a nombre del Grupo Social.

SEGUNDA.- “LA SEDESOL”, aportará los recursos a favor del “GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS”, mediante cheque nominativo a nombre del Representante Social o Legal, por la cantidad de \$ [REDACTED] (monto con letra), correspondiente a la inversión autorizada para la consecución del Proyecto en la Modalidad de Impulso Productivo, denominado (nombre del proyecto), quien en este acto lo ratifica para formar parte integral del presente convenio, así mismo se compromete a depositar dichos recursos en la cuenta número [REDACTED] de la Institución Bancaria denominada [REDACTED].

TERCERA.- El “GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS”, por conducto de su Representante Social o Legal expide a favor de “LA SEDESOL”, el recibo más amplio que en derecho proceda por la cantidad de \$ [REDACTED] (cantidad con letra 00/100 M.N., para comprobar el apoyo recibido del Programa y que corresponde a la ministración mencionada en las cláusulas primera y segunda del presente convenio de concertación, que se obliga a emitirlo a favor de “LA SEDESOL”, mencionando lo siguiente:

- a) Nombre completo con la firma del representante social o Legal, así como nombre del proyecto productivo y del “GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS”
- b) La mención expresa de que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente para el objeto del Convenio de Concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue autorizado.

CUARTA.- El “GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS” a través de su Representante Social o Legal se obliga a:

A.- Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B.- Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2015, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula Primera y Segunda.

C.- Permitir a “LA SEDESOL”, efectuar las visitas de verificación física y/o seguimiento que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo el proyecto, para cumplir con lo establecido en el presente Convenio de Concertación.

D.- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el Proyecto autorizado por el Programa y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2015 con los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal 2015 debiendo remitir dentro del mismo plazo copia del reintegro

a la Delegación de la Entidad Federativa en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa, y lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

E.- Acepta que "LA SEDESOL", pueda asignar prestadores de servicio social, para asistirlos en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité de validación estatal o Comité de Validación PROSPERA.

F.- Avisar a la Delegación Federal correspondiente, en caso de cambio de domicilio del representante social o Legal o cambio de domicilio del proyecto, en un plazo máximo de quince días naturales.

G.- Presentar, durante los 60 días naturales posteriores a la entrega del apoyo sin rebasar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corre, la documentación comprobatoria en original y copia ante la Delegación Federal correspondiente para que previo cotejo se anexe copia al expediente técnico.

H.- Realizar la capitalización de los recursos en un plazo máximo de 7 años, que dependerá de la rentabilidad de cada proyecto.

I.- Informar cada trimestre por escrito o electrónico a la Delegación Federal del avance de su proyecto, adjuntando la documentación soporte.

J.- Conservar durante cinco años la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros).

QUINTA.- El "GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS", a través de su Representante Social o Legal, se obliga a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros programas federales y/o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2015.

SEXTA.- El incumplimiento por parte del "GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS" a lo pactado en este Convenio de Concertación, la desviación de los recursos federales aportados, la presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de terminación anticipada del mismo; "LA SEDESOL" exigirá el reintegro de los recursos entregados, mismos que deberán ser depositados en la TESOFE en los términos señalados en la Cláusula Cuarta, apartado D, de este Convenio de Concertación y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

Independientemente de lo anterior el "GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS" y quienes ejerzan los recursos del Programa, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca, teniendo la obligación de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa.

SÉPTIMA.- En caso de que la Delegación detecte información faltante, informará al Representante del "GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS" detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de detección del faltante. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

“LA SEDESOL”, podrá solicitar documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto.
2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.
3. Presente tachaduras o enmendaduras.
4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.
5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada uno de ellos(as), que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

OCTAVA.- El “GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS” a través de su Representante Social o Legal se obliga a dar cumplimiento a la capitalización del apoyo económico en un plazo máximo de capitalización de 7 años.

Los depósitos serán a nombre del Representante Social o Legal y los podrán retirar junto con los rendimientos financieros obtenidos, para reinvertirlos en el proyecto.

NOVENA.- En caso de que por cualquier causa imputable a “GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS”, el proyecto en comento no se pudiera realizar, a través del Representante Social o Legal se obliga a rembolsar íntegramente a la TESOFE, la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, recabando por parte de “LA SEDESOL”, recibo o constancia de dicha devolución.

DÉCIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA.- El “GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS”, a través de su Representante Social o Legal, se compromete a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u Organización Política.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL REPRESENTANTE SOCIAL O LEGAL” acepta promover la participación del “GRUPO SOCIAL Y/U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS”, en la integración de comités comunitarios en los que participaran en el proceso de instrumentación y supervisarán el cumplimiento real de los objetivos y la transparencia de las acciones implementadas, con la finalidad de articular la participación social en la Cruzada contra el Hambre.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta 31 de diciembre del 2015.

No obstante lo anterior, “LA SEDESOL” podrá llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación en campo.

Leído y comprendido en su integridad el presente convenio de concertación y enterados de su valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de _____, el día _____ del mes _____ del año dos mil quince.

(Siguen firmas)

ANEXO 6-C

MODELO DE CONVENIO DE EJECUCIÓN

CONVENIO DE EJECUCIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DELEGADO(A) FEDERAL EN EL ESTADO DE _____, EL C. _____; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL O LA C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", EL H. MUNICIPIO DE _____, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL O LA C. _____, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA _____, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL O LA C. _____, EN ADELANTE "LA ORGANIZACIÓN", (*según sea el caso de quien vaya fungir como Instancia Ejecutora*) A QUIEN SE DENOMINARÁ LA "INSTANCIA EJECUTORA" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE(L) (LOS) PROYECTO(S) PRODUCTIVO(S) OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LA MODALIDAD DE IMPULSO PRODUCTIVO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La Ley General de Desarrollo Social contempla dentro de sus objetivos el propiciar las condiciones para garantizar el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

2.- Conforme lo establecido en el Artículo ___ del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el _____ de 2013 en las que se establece como objetivo general, contribuir a mejorar los ingresos de las personas en situación de pobreza mediante el desarrollo de proyectos productivos sustentables.

Con el propósito de contribuir al cumplimiento de la Cruzada Nacional contra el Hambre y Pobreza Alimentaria anunciada por el C. Presidente de la República el 1 de diciembre de 2012, este Programa dará prioridad a las personas, y localidades que para tales fines se determinen como población objetivo.

Para ello, se deberán identificar las vertientes en las cuales este programa contribuye, a fin de atender la coordinación necesaria según se instituya y cumplir los propósitos de la Cruzada.

Dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Impulso Productivo que proporciona apoyos económicos capitalizables para proyectos productivos a las personas en condiciones de pobreza, integradas en grupos sociales y organizaciones de productoras y productores.

El numeral 3.7.1 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015, establece que los recursos del Programa Opciones Productivas podrán ser ejecutados por las Delegaciones, la Unidad Responsable del Programa, el Gobierno del Estado, los Municipios, Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), las organizaciones de productores y productoras, Instituciones educativas, incubadoras de empresas, la población beneficiaria de los proyectos. Así como, por la banca de desarrollo, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

DECLARACIONES**DECLARA LA "SEDESOL" QUE:**

- a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
- b) (El o La) C. _____, en su carácter de Delegado (a) Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de _____, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Agosto del 2012.
- c) Ha recibido del representante del grupo social u organización de productores y productoras, a través de "LA INSTANCIA EJECUTORA", la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tales efectos el numeral 3.3 de las Reglas de Operación vigentes del Programa Opciones Productivas.
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes es _____.
- e) Para efectos de este documento señala como su domicilio, el ubicado en: _____.
- f) Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente y en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día ____ de ____ del 2015 conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015 y a la Convocatoria emitida el pasado ____ de ____ del 2015.

DECLARA "EL ESTADO" COMO INSTANCIA EJECUTORA QUE:

I.- De conformidad a lo establecido en los artículos 1o., 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos ____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, es una entidad libre y soberana en lo concerniente a su régimen interior, que forma parte de la Federación según los principios de ese ordenamiento.

II.- (Establecer puntualmente la normatividad con la que comparece la Instancia que representa al Estado).

III.- El o la C. _____, en su carácter de _____ del Estado de _____, se encuentra facultado(a) para que en representación del Gobierno del Estado suscriba el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en (establecer detalladamente las facultades con las que comparece el representante del Estado, conforme a su normatividad).

IV.- Conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

V.- Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____.

VI.- Su Registro Federal de Contribuyentes es _____.

DECLARA "EL MUNICIPIO" COMO INSTANCIA EJECUTORA QUE:

- a) Es un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Dentro de sus atribuciones se encuentran _____.
- c) El o la C. _____, en su carácter de _____ del H. Municipio de _____, se encuentra facultado(a) para que en representación del citado Municipio suscriba el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en (establecer detalladamente las facultades con las que comparece el representante del Municipio, conforme a su normatividad).
- d) Su representante cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio de Ejecución en términos de lo dispuesto por _____.

- e) Conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.
- f) Para los efectos del presente Convenio de Ejecución señala como su domicilio legal el ubicado en _____.
- g) Su Registro Federal de Contribuyentes es _____.

**DECLARA LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA “_____”
EN SU CALIDAD DE INSTANCIA EJECUTORA QUE:**

- A. Es _____ (Establecer en este apartado el tipo de Organización de que se trate).
- B. Mediante acta de _____ de fecha _____ de _____ del 20____, celebrada en _____, en el Estado de _____, se nombró al C. _____, como representante legal, misma acta que se agrega en copia como Anexo UNO, al cuerpo del presente instrumento.
- C. Conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.
- D. Debe verificar que en ningún caso los beneficiarios han recibido recursos de otros programas federales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2015.
- E. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en _____.
- F. El representante legal no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.
- G. Su Registro Federal de Contribuyentes es _____.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos que asumirán “LA SEDESOL” y “LA INSTANCIA EJECUTORA”, para el ejercicio de los recursos durante el Ejercicio Fiscal 2015, en el marco de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.

SEGUNDA.- “LA SEDESOL” y “LA INSTANCIA EJECUTORA” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

TERCERA.- “LA SEDESOL” aportará recursos a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a favor de “LA INSTANCIA EJECUTORA”, para su entrega al (los) “GRUPO(S) SOCIAL(ES)”, mediante depósito electrónico que se efectúe en la cuenta número _____ de la Institución Bancaria denominada _____, con número de CLABE bancaria _____ por la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución del (de los) proyecto(s) en la modalidad de Impulso Productivo.

CUARTA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, se prevé una inversión federal total de \$_____ 00/100 M.N. misma que “LA INSTANCIA EJECUTORA” debe distribuir de la siguiente manera:

FOLIO SIOP	GRUPO SOCIAL	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO FEDERAL DEL PROYECTO	APORTACIÓN DEL GRUPO U ORGANIZACIÓN
TOTALES		PROYECTOS	MONTO	MONTO

Para asegurar la aplicación de los recursos entregados a cada grupo social u organización de productores y productoras arriba detallados, “LA INSTANCIA EJECUTORA”, deberá suscribir con los mismos, los Convenios de Concertación correspondientes, sujetándose al modelo establecido en las Reglas de Operación, como Anexo 6-A y recabar de cada representante de los grupos sociales el recibo más amplio que en derecho proceda.

Con los recursos financieros que se compromete a aportar “LA SEDESOL” por el monto a que se refieren las cláusulas tercera y cuarta se podrán financiar activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En el caso de la adquisición de activos, éstos deberán ser nuevos. En ningún caso se podrán apoyar sueldos, salarios, ni jornales y serán ejercidos y comprobados por el grupo social ante la “INSTANCIA EJECUTORA” y esta a su vez ante “LA DELEGACIÓN”. De igual manera no se podrán utilizar los recursos del programa para obras de adaptación, remodelación y/o construcción en terrenos públicos.

Los siguientes dos párrafos aplicarán sólo para el caso de haber aportaciones de los Gobiernos Estatal y/o Municipal

“EL ESTADO y/o “EL MUNICIPIO” aportará la cantidad de \$_____ 00/100 M.N) de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del (los) proyecto(s) detallados en el listado de la Cláusula Cuarta, en la Modalidad de Impulso Productivo.

Los recursos que aporte “EL ESTADO y/o “EL MUNICIPIO” para la ejecución del objeto de este instrumento y de las acciones que se deriven de él, estarán sujetos al Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de proyectos productivos en el marco de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015, así como a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

El (Los) grupo(s) social (es) u organización(es) de productores y productoras, a través de su Representante(s) Social(es) se obliga(n) a aportar la(s) cantidad(es) de \$_____ 00/100 M.N.) detalladas en el listado de la Cláusula Cuarta (Que se integra de las aportaciones de los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al _____% del costo total del proyecto. La “INSTANCIA EJECUTORA”, se obliga a vigilar que el (los) grupo(s) social (es) u organización(es) de productores y productoras realicen el (los) proyecto(s) productivo(s) de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015.

QUINTA.- Tal como se mencionó en la Cláusula Tercera, “LA SEDESOL” entrega a “LA INSTANCIA EJECUTORA”, como primera y única ministración la cantidad de \$_____ (00/100 M.N.), quien expide a favor de “LA SEDESOL” el recibo más amplio que en derecho proceda, a su vez “LA INSTANCIA EJECUTORA” debe recabar los recibos correspondientes de cada grupo social u organización apoyado.

SEXTA.- Con relación a los recibos mencionados en la cláusula que antecede, deberán contener lo siguiente:

- I. Nombre completo con la firma del Representante del Grupo Social y nombre del proyecto.
- II. Nombre completo con la firma del Representante de “LA INSTANCIA EJECUTORA”.
- III. La siguiente leyenda: “Este recurso será aplicado única y exclusivamente para el objeto del presente convenio de ejecución y del convenio de concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue solicitado.

SÉPTIMA.- “LA INSTANCIA EJECUTORA” y el “GRUPO SOCIAL”, a través de sus respectivos representantes, se obligan a:

- a) Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del proyecto aprobado por el Programa Opciones Productivas, observando que se cumplan los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

- b) Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2015, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento; en caso contrario, se obligan a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos, así como sus respectivos intereses que no hayan ejercido al 31 de diciembre del 2015.
- c) Reportar trimestralmente a la Delegación las acciones correspondientes para el cumplimiento del (los) proyecto (s) aprobado (s), durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.
- d) Permitir a "LA SEDESOL" efectuar las visitas que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para cumplir con lo establecido en el presente Convenio de Ejecución.
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el proyecto autorizado por el Programa Opciones Productivas y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2015, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal 2015, debiendo remitir copia del reintegro a la Delegación de la Entidad en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015, y lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
- f) Realizar por parte del "GRUPO SOCIAL" la capitalización de los recursos en un plazo máximo de 7 años.

OCTAVA.- La "INSTANCIA EJECUTORA", se obliga a verificar que el (los) grupo(s) social (es) u organización(es) de productores y productoras no hayan solicitado en ningún momento, durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros programas federales o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2015.

NOVENA.- En caso de que por cualquier causa no imputable a "LA INSTANCIA EJECUTORA" y/o el (los) grupo(s) social (es) u organización(es) de productores y productoras, el proyecto en comento no se pudiera realizar en los términos pactados, se obligan a reembolsar íntegramente a la TESOFE, la cantidad que hayan recibido, remitiendo a "LA SEDESOL" copia del comprobante de reintegro.

DÉCIMA.- En caso de incumplimiento por parte de "LA INSTANCIA EJECUTORA" y/o el (los) grupo(s) social (es) u organización(es) de productores y productoras, a lo pactado en este instrumento, que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, se procederá a la rescisión del mismo; "LA SEDESOL" podrá solicitar el reintegro de los apoyos, mismos que deberán ser depositados en la TESOFE en los términos de la normatividad establecida y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA", el (los) grupo(s) social (es) u organización(es) de productores y productoras" y las personas que ejerzan los recursos del Programa Opciones Productivas, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca, teniendo la obligación el "GRUPO SOCIAL" de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa 2015.

DECIMA SEGUNDA.- Invariablemente, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos federales deberá ser expedida a nombre del Representante Social o legal del (los) grupo(s) social (es) u organización(es) de productores y productoras.

DECIMA TERCERA.- En caso de que la Delegación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

“LA SEDESOL”, podrá solicitar la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente instrumento, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y su relación con los conceptos de gasto.
2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.
3. Presente tachaduras o enmendaduras.
4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sean legibles en alguna de sus partes.
5. Se lleve a cabo cualquier acción de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada uno de ellos(as), que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

DÉCIMA CUARTA.- El (los) grupo(s) social (es) u organización(es) de productores y productoras a través de su(s) Representante(s) Social o Legal se obliga a dar cumplimiento a la capitalización del apoyo ya que se trata de un apoyo económico para desarrollar un proyecto productivo que tendrá un plazo máximo de capitalización de 7 años.

Así mismo, se obliga a presentar a la Delegación la documentación comprobatoria de sus capitalizaciones.

Cuando se efectúen depósitos por este concepto, éstos serán a nombre del representante Social o Legal, y los podrán retirar, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al término del plazo de capitalización, considerando que formarán parte del patrimonio de los beneficiarios.

DÉCIMA QUINTA.- “LA INSTANCIA EJECUTORA”, se compromete a:

- a) Transferir al El (los) grupo(s) social (es) u organización(es) de productores y productoras los recursos propios, de conformidad con la Cláusula Cuarta del presente instrumento.
- b) Vigilar la correcta aplicación de los recursos que se le transfieren en este acto.
- c) Recabar la documentación comprobatoria de los proyectos productivos apoyados para su entrega a “LA SEDESOL”.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación previo al procedimiento establecido en el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El “GRUPO SOCIAL”, a través de su Representante Social, se compromete a impulsar la creación de los Comités de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u organización política.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta 31 de diciembre del 2015.

No obstante lo anterior, “LA SEDESOL” podrá llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación en campo

Leído y comprendido en su integridad el presente Convenio de Ejecución y enterados de su valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de _____, el día _____ del mes _____ del año dos mil quince.

(Siguen firmas)

ANEXO 7 a ANEXO 13-B ...

ANEXO 14 A**MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y/O INCUBADORAS DE EMPRESAS CON PLAN DE INTERVENCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO (PRE-INCUBACIÓN)**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DELEGADO (A) FEDERAL EN EL ESTADO DE _____, EL O LA C. _____; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. _____ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE "LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR"/ "INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR"/"INCUBADORA DE EMPRESAS" _____ EN ADELANTE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"/"LA INCUBADORA" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La Ley General de Desarrollo Social contempla dentro de sus objetivos el propiciar las condiciones para garantizar el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

2.- Conforme lo establecido en el Artículo ____ del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado _____, 201_ en las que se establece como objetivo general, contribuir a mejorar los ingresos de las personas en situación de pobreza mediante el desarrollo de proyectos productivos sustentables.

Con el propósito de contribuir al cumplimiento de la Cruzada Nacional contra el Hambre y Pobreza Alimentaria anunciada por el C. Presidente de la República el 1 de diciembre de 2012, este Programa dará prioridad a las personas, y localidades que para tales fines se determinen como población objetivo.

El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone en su Anexo B, los Programas del Gobierno Federal correspondientes al Ramo 20 Desarrollo Social que podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos mencionados en el artículo Segundo de dicho Decreto.

Dentro de las modalidades del Programa se encuentra la Asistencia Técnica y Acompañamiento, que son apoyos económicos no capitalizables para proporcionar servicios de Asistencia Técnica y Acompañamiento a los beneficiarios de la Modalidad de Impulso Productivo, a través de Instituciones de Educación Media Superior o Superior e Incubadoras de Empresas, que consisten en asistir y acompañar en actividades relacionadas con el o los proyectos asignados y aprobados en su Plan de Intervención, formulados por personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, integradas en grupos sociales u organizaciones de productoras y productores que cuentan con una iniciativa productiva y que habitan en las zonas de cobertura.

DECLARACIONES**DECLARA "LA SEDESOL" QUE:**

- a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
- b) (El o La) C. _____, en su carácter de Delegado (a) Federal de "LA SEDESOL" en el Estado, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Agosto del 2012.
- c) Ha recibido de la "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" o "LA INCUBADORA" el formato de solicitud Conforme al anexo 2 de las Reglas de Operación del Programa, en el que manifiesta su interés por recibir apoyos del Programa para el objeto del presente Convenio.
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes es _____.
- e) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en _____.

DECLARA "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" o "LA INCUBADORA" QUE:

- A. (Establecer la normatividad con la que comparece la "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" o "LA INCUBADORA").
- B. (Establecer las facultades con las que comparece el Representante Legal de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" o "LA INCUBADORA", conforme a su normatividad).
- C. (Hacer referencia a la personalidad jurídica de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" o "LA INCUBADORA" y su constitución).
- D. Conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.
- E. Cuenta con una propuesta de intervención, con acciones de pre incubación, elaboración de proyectos y asistencia técnica y acompañamiento, conforme a su Plan de Intervención.
- F. Cuenta con capacidad y experiencia para realizar el proceso de pre incubación, elaboración de proyectos, extensionismo, o formación de emprendedores, conforme a su currículum.
- G. Su Registro Federal de Contribuyentes es: _____.
- H. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer el mecanismo a través del cual "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" o "LA INCUBADORA", se obliga con la "LA SEDESOL" a proporcionar los servicios de acompañamiento y asistencia técnica en la identificación, formulación, gestión, puesta en marcha y seguimiento de proyectos productivos conforme al Plan de Intervención aprobado por el Comité de Validación Estatal, cuyas características, especificaciones y demás particulares se describen en el "Plan de Intervención" el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL" aportará a favor de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" o "LA INCUBADORA" a la firma del presente convenio y contra entrega de recibo, la cantidad de \$XXXXX _____ (monto con letra 00/100 M.N.), incluyendo impuestos y retenciones.

TERCERA.- Una vez que el o los Proyectos Productivos sean elegibles por el Comité de Validación Estatal, “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA” se obliga con “LA SEDESOL” a continuar con la asistencia a los mismos hasta su pleno desarrollo conforme a su Plan de Intervención, para lo cual “LA SEDESOL” y “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA” suscribirán el Convenio de Concertación conforme al anexo 14-B de las Reglas de Operación 2015, en el que se determinaran los alcances correspondientes.

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente convenio “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA” se compromete de manera enunciativa pero no limitativa a llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Realizar en las regiones seleccionadas la selección de grupos de trabajo, con los que se trabajará en un diagnóstico que permita identificar el giro de los proyectos, analizar su viabilidad técnica, económica, social y de mercado a partir de la vocación productiva de la región que se trate; evaluar los recursos humanos, materiales y financieros disponibles; su experiencia, conocimientos y habilidades relacionadas con la actividad.

b) Elaborar los proyectos conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, definiendo debilidades y áreas de oportunidad.

c) Apoyar a los beneficiarios para realizar el pre registro del proyecto, el levantamiento de los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIIS) y demás requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.

d) Asesorar a los solicitantes en el trámite de los permisos que sean requeridos.

e) Presentar un informe o reporte final del cumplimiento de metas, grupos conformados y proyectos productivos elaborados para su registro.

f) Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente instrumento, observando que se cumplan los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

g) Informar por escrito libre a la Delegación en caso de cambio de domicilio del representante social en un plazo máximo de 15 días naturales. En caso de requerir información adicional la Delegación lo hará del conocimiento de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA” dentro de los siguientes 10 días hábiles, la que a su vez deberá solventar el requerimiento dentro del mismo plazo.

QUINTA.- “LA SEDESOL” en cualquier momento podrá solicitar a “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA”, la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos materia del presente Convenio.
2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.
3. Presente tachaduras o enmendaduras.
4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.
5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada una de ellas, que amparen los conceptos y montos autorizados para el Plan de Intervención.

SEXTA.- “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA”, permitirá a “LA SEDESOL” efectuar las visitas que ésta considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones para cumplir con el objeto del presente instrumento, a efecto de verificar los avances alcanzados.

SÉPTIMA.- “LA INSTITUCIÓN” o “LA INCUBADORA” se obliga a guardar estricta confidencialidad del resultado de los trabajos encomendados y a no proporcionar ni divulgar, datos o informes inherentes a dichos trabajos.

OCTAVA.- “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA” se obliga a no solicitar durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros programas federales o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2015.

NOVENA.- “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA” se obliga para que en caso de que por cualquier causa imputable a ella, no se pudieran realizar las acciones encomendadas se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, recabando por parte de la “SEDESOL”, recibo o constancia de dicha devolución.

DÉCIMA.- El incumplimiento por parte de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA” a lo pactado en este instrumento; la desviación de los recursos federales aportados, la presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de terminación anticipada del mismo; “LA SEDESOL” suspenderá el apoyo y podrá solicitar su reintegro, mismos que deberán ser depositados en la TESOFE en los términos de la normatividad establecida y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

Independientemente de lo anterior, “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA”, se sujetará a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establecida.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo mediante mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA”, se compromete a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015 estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u organización política.

DÉCIMA TERCERA.- “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA”, y las personas que ejerzan los recursos del Programa Opciones Productivas, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establecida, teniendo la obligación el “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA”, de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015.

DÉCIMA CUARTA.- El presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta 31 de diciembre de 2015.

No obstante lo anterior, “LA SEDESOL” podrá llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación en campo.

Leído y comprendido en su integridad el presente Convenio de Concertación y enterados de su valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de _____, el día _____ del mes _____ del año dos mil quince.

(Siguen firmas)

ANEXO 14 B**MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA MODALIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO (INCUBACIÓN DE PROYECTOS)**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DELEGADO (A) FEDERAL EN EL ESTADO DE _____, EL O LA C. _____; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. _____ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA "INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR"/ "INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR"/ "INCUBADORA DE EMPRESA" _____ EN ADELANTE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" O "LA INCUBADORA Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La Ley General de Desarrollo Social contempla dentro de sus objetivos el propiciar las condiciones para garantizar el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

2.- Conforme lo establecido en el Artículo (establecer el artículo correspondiente del PEF para el 2015) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas "EL PROGRAMA", cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado _____ de 2015 en las que se establece como objetivo general, contribuir a mejorar los ingresos de las personas en situación de pobreza mediante el desarrollo de proyectos productivos sustentables.

Con el propósito de contribuir al cumplimiento de la Cruzada Nacional contra el Hambre y Pobreza Alimentaria anunciada por el C. Presidente de la República el 1 de diciembre de 2012, este Programa dará prioridad a las personas, y localidades que para tales fines se determinen como población objetivo.

El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone en su Anexo B, los Programas del Gobierno Federal correspondientes al Ramo 20 Desarrollo Social que podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos mencionados en el artículo Segundo de dicho Decreto.

Dentro de las modalidades del Programa se encuentra la Asistencia Técnica y Acompañamiento, que son apoyos económicos no capitalizables, para proporcionar servicios de Asistencia Técnica y Acompañamiento a los beneficiarios de la Modalidad de Impulso Productivo, a través de instituciones de educación media superior o superior e incubadoras de empresas, que consisten en asistir y acompañar en actividades relacionadas con el o los proyectos asignados y aprobados en su Programa de Trabajo formulados por personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar integradas en grupos sociales u organizaciones de productoras y productores que cuenten con iniciativas productivas y que habitan en las zonas de cobertura.

DECLARACIONES:**DECLARA “LA SEDESOL” QUE:**

- a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
- b) (El o La) C. _____, en su carácter de Delegado (a) Federal de “LA SEDESOL” en el Estado, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Agosto del 2012..
- c) Ha recibido de la “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA” el formato de solicitud Conforme al anexo 2 de las Reglas de Operación del Programa, en el que manifiesta su interés por recibir apoyos del Programa para el objeto del presente Convenio.
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes es _____.
- e) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en _____.

DECLARA “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA” QUE:

- a) (Establecer la normatividad con la que comparece la “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”).
- b) (Establecer las facultades con las que comparece el Representante Legal de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, conforme a su normatividad).
- c) (Hacer referencia a la personalidad jurídica de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA” y su constitución).
- d) Conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.
- e) Adquiere el compromiso de asistir y acompañar en actividades relacionadas con el o los proyectos asignados y aprobadas en su Programa de Trabajo
- f) Cuenta con capacidad y experiencia para realizar el proceso de pre incubación, elaboración de proyectos, extensionismo, o formación de emprendedores y de incubación de proyectos, conforme a su currículum.
- g) Su Registro Federal de Contribuyentes es: _____.
- h) Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer el mecanismo a través del cual “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA”, se obliga con la “LA SEDESOL” a proporcionar los servicios de acompañamiento y asistencia técnica en la puesta en marcha y seguimiento de proyectos productivos conforme al Plan de Intervención aprobado por el Comité de Validación Estatal, cuyas características, especificaciones y demás particulares se describen en el Programa de Trabajo, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- “LA SEDESOL”, aportará a la “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA”, la cantidad de \$ _____00/100 M.N. (monto con letra).

TERCERA.- “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA”, se obliga con “LA SEDESOL” a enviar por escrito bimestralmente un informe de avance de proyecto, acompañado de las cédulas de visita de campo y memoria fotográfica por cada grupo apoyado, al cierre del ejercicio fiscal deberá entregar un Informe Final donde registre si fueron alcanzados los objetivos y metas propuestas.

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente convenio, “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA” se compromete de manera enunciativa pero no limitativa a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Asesorar a los beneficiarios para la adquisición de bienes y servicios que fueron solicitados al Programa, verificando la calidad de los conceptos así como la seriedad de los proveedores.
- b) Asesorar a los beneficiarios en los procesos constructivos y de instalación de los activos, para la puesta en marcha del proyecto.
- c) Apoyar a los grupos en la solución de los problemas de organización, técnicos y operativos que se presenten.
- d) Llevar a cabo las acciones conducentes para el cumplimiento del presente instrumento, observando que se cumplan los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.
- e) Respetar el criterio de anualidad de los Recursos Federales provenientes del Programa.
- f) Informar por escrito libre a la Delegación en caso de cambio de domicilio del representante social en un plazo máximo de 15 días naturales. En caso de requerir información adicional, la Delegación lo hará del conocimiento de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA”, dentro de los siguientes 10 días hábiles, quién a su vez deberá solventar el requerimiento dentro del mismo plazo.

QUINTA.- “LA SEDESOL” podrá solicitar documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto.
2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.
3. Presente tachaduras o enmendaduras.
4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.
5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

SEXTA.- “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA”, permitirá a “LA SEDESOL” efectuar las visitas que ésta considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones para cumplir con el objeto del presente instrumento, a efecto de verificar los avances alcanzados.

SÉPTIMA.- “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA” se obliga a guardar estricta confidencialidad del resultado de los trabajos encomendados y a no proporcionar ni divulgar, datos o informes inherentes a dichos trabajos.

OCTAVA.- “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA” se obliga a no solicitar durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros programas federales o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2015.

NOVENA.- “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA” se obliga para que en caso de que por cualquier causa imputable a ella, no se pudieran realizar las acciones encomendadas, se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, recabando por parte de la “SEDESOL”, recibo o constancia de dicha devolución.

DÉCIMA.- El incumplimiento por parte de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA” a lo pactado en este instrumento; la desviación de los recursos federales aportados, la presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de terminación anticipada del mismo; “LA SEDESOL” suspenderá los apoyos y podrá solicitar su reintegro, mismos que deberán ser depositados en la TESOFE en los términos de la normatividad establecida y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

Independientemente de lo anterior, “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA” se sujetará a lo establecido por Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo mediante mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA” se compromete a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015 estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u organización política.

DÉCIMA TERCERA.- “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA”, y las personas que ejerzan los recursos del Programa Opciones Productivas, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establecida, teniendo la obligación el “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” o “LA INCUBADORA”, de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta 31 de diciembre del 2015.

No obstante lo anterior, “LA SEDESOL” podrá llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación en campo.

Leído y comprendido en su integridad el presente Convenio de Concertación y enterados de su valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de _____, el día _____ del mes _____ del año dos mil quince.

(Siguen Firmas)

ANEXO 15 a ANEXO 16 ...

...

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de abril de 2015.- La Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Helicópteros y Vehículos Aéreos Nacionales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Sanciones.- Expediente No. CI-S-PEP-0232/2008.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.09/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL HELICÓPTEROS Y VEHÍCULOS AÉREOS NACIONALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,

Procuraduría General de la República

y equivalentes de las entidades de la

Administración Pública Federal y de los

gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

Toda vez que ha quedado firme la sentencia de nueve de abril de dos mil doce, emitida por la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante la cual se reconoce la validez y legalidad de la resolución impugnada de fecha ocho de octubre de dos mil diez, dictada por esta autoridad administrativa en el expediente CI-S-PEP-0232/2008, se comunica que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato con la empresa Helicópteros y Vehículos Aéreos Nacionales, S.A. de C.V., por el plazo de un año, once meses y diez días que le restan a dicha persona moral, respecto de la inhabilitación que le fue impuesta por dos años, seis meses atendiendo a las vigencias de las circulares números OIC-PEP-AR-18.575.021/2013 y OIC-PEP-AR-18.575.031/2013, publicadas el veintiséis de septiembre y seis de diciembre, ambas de dos mil trece, respectivamente.

Lo anterior para su debida observancia.

Atentamente

México, D. F., a 11 de mayo de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD (FOROSS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DR. JOSÉ GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO, Y EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJÓRQUEZ; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 17 de julio de 2012, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “LA ENTIDAD” el Secretario de Salud Estatal y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado Baja California y el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado Baja California; y por “LA SECRETARÍA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 27 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en el cual su Anexo número 13 “Recursos para atención a grupos vulnerables” (niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores), otorga recursos para dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud, por un monto de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales, conforme al Anexo 17 del mismo Decreto, \$167,954,397.00 (Ciento sesenta y siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) corresponden exclusivamente para la atención de niñas, niños y adolescentes.

DECLARACIONES

1. De “LA SECRETARÍA”:

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

2. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Estado de Baja California es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 1 y 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 17 fracción X, y 32 fracción 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene por objeto, establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con las políticas del Sistema Nacional de Salud, disposiciones legales aplicables y ordenamientos que expida el Ejecutivo Estatal sobre la materia y su titular cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio Específico.
3. Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 19 de Diciembre de 1997, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública del Estado y por los Acuerdos de Coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.
4. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIII, de su decreto de Creación señalado en la declaración anterior, en relación con el Artículo 21 de su Reglamento Interno, el Director General del Instituto cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio Específico.
5. Que de conformidad con los artículos 17, fracción III, y 24, fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaría, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado, administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos, llevar el ejercicio, control, seguimiento, y de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, y los derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los Municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.
6. En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 8 y 10, fracciones I, XX y XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.

7. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten para la dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud para grupos vulnerables; niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores mediante subsidios.
8. Que el programa de atención a grupos vulnerables objeto del presente instrumento jurídico, se encuentra debidamente autorizado por "LA ENTIDAD" y el mismo será instrumentado por la Secretaría de Salud Estatal y el Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado Baja California.
9. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo ubicado en Calzada Independencia y Avenida de los Héroes número 994, Centro Cívico y Comercial, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" vía "Subsidios", que le permitan a "LA ENTIDAD" coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para "Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Baja California y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5", los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Baja California y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".	\$15'055,458.00 (Quince millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" "Subsidios" provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$15'055,458.00 (Quince millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, mismos que observan la proporción prevista en los Anexos 13 y 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2013, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD”, a la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en el estado de Baja California, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico de obra y de equipamiento (Según corresponda), que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de “LA ENTIDAD”.
- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD”, la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el Anexo 5, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales "Subsidios" no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que "LA ENTIDAD" proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales para "Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Baja California y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".

META: Aplicación de los recursos conforme al presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva a "Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Baja California y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a "LA SECRETARÍA" de este trámite.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud del Estado y/o el Instituto de Servicios de Salud Pública en el estado de Baja California, serán las unidades responsables ante "LA SECRETARÍA" y enlaces para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y

vigilarán el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.

- II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Planeación y Finanzas deberá ministrar íntegramente a esta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.
- III. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas a la Unidad Ejecutora.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Observar para el ejercicio de los "Subsidios" provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entre otras.
- VI. Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de "LA SECRETARÍA" y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" y/o de la Unidad Ejecutora, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
- VII. Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: "Pagado con "Recursos para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud" (especificando fuente de financiamiento).
- VIII. Comprobar ante "LA SECRETARÍA", mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- X. Informar trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.
- XI. Reportar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 previsto en el presente instrumento jurídico.

- XII.** A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.
- Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá remitir de manera trimestral a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por “LA ENTIDAD” a “LA SECRETARÍA”, a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.
- XIII.** Con base en el seguimiento de las metas y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- XV.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de “LA ENTIDAD” y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVI.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión de “LA ENTIDAD”.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de “LA ENTIDAD” el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII.** Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD”, o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por “LA SECRETARÍA”, y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.
- XIX.** Informar de manera detallada a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por “LAS PARTES”, respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- XX.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA ENTIDAD” dentro de “EL ACUERDO MARCO” que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I.** Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran “vía subsidios” los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II.** Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con “LA ENTIDAD”, mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el

informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos.

Solicitar a “LA ENTIDAD” en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.

- IV. La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD” y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”.
- V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- VII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- VIII. Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.
- IX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA SECRETARÍA” dentro de “EL ACUERDO MARCO” y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil trece.- Por la Secretaría, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-BC-01/13

**"FONDO PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES,
PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES"**

**FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD
"FOROSS" EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	\$15,055,458.00
4300 Subsidios y subvenciones	
43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	
TOTAL	\$15,055,458.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$15,055,458.00 (Quince millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California, y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ANEXO 2**CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES**

CONCEPTO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones 43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios		\$15,055,458.00			\$15,055,458.00
ACUMULADO	0.00	\$15,055,458.00		0.00	\$15,055,458.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$15,055,458.00 (Quince millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California, y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ANEXO 3**RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO "SUBSIDIOS"
PARA SU APLICACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:**

(Pesos)

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	TOTAL
Fortalecimiento a través de equipamiento de traumatología, ortopedia, oftalmología, banco de sangre y gastroenterología del Hospital General de Mexicali.	\$5,997,920.00	\$5,997,920.00
Fortalecimiento a través del equipamiento de ortopedia, banco de sangre del Hospital General de Tijuana.	\$944,578.00	\$944,578.00
Fortalecimiento a través del equipamiento médico para la extensión de cobertura y disminución de la mortalidad maternal en el CAAPS Vicente Guerrero	\$2,112,960.00	\$2,112,960.00
Acceso a los servicios de Salud, Seguridad e Higiene para menores en situación de vulnerabilidad a través de equipamiento para el Albergue Temporal Tijuana	\$1,288,952.56	\$1,288,952.56
Acceso a los Servicios de Salud, Seguridad e Higiene para menores en situación de vulnerabilidad a través de equipamiento para el Albergue Temporal Mexicali	\$525,117.84	\$525,117.84
Acciones de fortalecimiento para la atención e inclusión social de los menores con discapacidad a través del equipamiento para el Centro de Rehabilitación Integral en Mexicali	\$3,750,616.40	\$3,750,616.40
Acciones de fortalecimiento para la atención e inclusión social de los menores con discapacidad a través del equipamiento para la Unidad Básica de Rehabilitación en San Felipe	\$435,313.20	\$435,313.20
TOTAL	\$15,055,458.00	\$15,055,458.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$15,055,458.00 (Quince millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California, y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Fortalecimiento a través de equipamiento de traumatología, ortopedia, oftalmología, banco de sangre y gastroenterología del Hospital General de Mexicali.
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra Nueva ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (X) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES (X) Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>2,861</u> Adolescentes _____ Personas con discapacidad _____ Personas adultas mayores <u>1,120</u>
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 5,997,920.00
Justificación técnica (detallada) de la acción o proyecto:	MARCOS ORTOPÉDICOS Estos marcos disminuyen el edema por gravedad de las extremidades comprometidas sobre todo en aquellos adultos mayores que tienen compromiso del retorno venoso, así mismo en esta misma población el desarrollo de escaras por decúbito es muy frecuente, fenómeno que podrá verse disminuido con el marco a través del uso de los trapecios para la auto movilización del paciente y disminuir así mismo su dependencia para los cuidados. UNIDAD OFTALMOLÓGICA Es vital para la continuidad del programa de catarata y la consulta general oftalmológica del adulto mayor y aquellos con complicaciones oftalmológicas de enfermedades crónicas renovar el equipamiento en comento, así como dotarlo de un campímetro computarizado para el seguimiento y pronóstico de los pacientes con Glaucoma, así como dotar al departamento de una unidad para ultrasonografía oftalmológica y un refractor y queratómetro automático, esto con la finalidad de suprimir la subrogación de estudios para el cálculo de lentes para poder así eficientar los recursos y los tiempos de espera.

	CENTRÍFUGAS REFRIGERADA Y ULTRA-CONGELADOR Dentro de las acciones de la modificación de Bancos de Sangre se establece la optimización de la sangre en todas las posibles fracciones, las cuales son indispensables para la atención de leucemias en Niños y Niñas los cuales requieren transfusiones sanguíneas, así como en las cirugías practicadas al Adulto Mayor para mejorar su calidad de vida, para esto es indispensable contar con centrífugas refrigeradas y ultra-congeladores en nuestros bancos de sangre. ENDOSCOPIO En el Hospital se cuenta con un equipo de video endoscopia diagnóstico con tecnología FICE, equipo que se utiliza para el diagnóstico de patologías del tubo digestivo alto y procedimientos terapéuticos, sin embargo el canal de trabajo de este equipo diagnóstico es estrecho y limita en la gama de procedimientos a realizar ya que limita para la colocación de prótesis de la vía biliar sobre todo en aquellos pacientes adultos mayores con colangiocarcinomas y obstrucciones extrínsecas del colédoco y en algunos casos complejos con obstrucciones de larga evolución por piedras, por este motivo este equipo se enfoca específicamente a esta población de pacientes vulnerables y podrá ser utilizado en otras áreas de enfermedades crónicas como los sangrados de tubo digestivo en las diversas poblaciones que lo requieren, siendo especialmente útil en el sangrado variceal ya que cuenta con un puerto de trabajo amplio que facilita el ligado

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$15,055,458.00 (Quince millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California, y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ANEXO 3.1

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Fortalecimiento a través del equipamiento de ortopedia, banco de sangre del Hospital General de Tijuana

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra Nueva ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno – infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (X) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad

	☐ Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ☐ Red roja ☐ Salud Mental y Atención de Adicciones ☐ Telemedicina
Red de atención infraestructura:	☐ Centros de Salud ☐ Hospitales de la Comunidad ☐ UNEMES ☒ Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>2,547</u> Adolescentes _____ Personas con discapacidad _____ Personas adultas mayores <u>807</u>
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$944,578.00
Justificación técnica (detallada) de la acción o proyecto:	MARCOS ORTOPÉDICOS Estos marcos disminuyen el edema por gravedad de las extremidades comprometidas sobre todo en aquellos adultos mayores que tienen compromiso del retorno venoso, así mismo en esta misma población el desarrollo de escaras por decúbito es muy frecuente, fenómeno que podrá verse disminuido con el marco a través del uso de los trapecios para la auto movilización del paciente y disminuir así mismo su dependencia para los cuidados. CENTRÍFUGAS REFRIGERADA Y ULTRA-CONGELADOR Dentro de las acciones de la modificación de Bancos de Sangre se establece la optimización de la sangre en todas las posibles fracciones, las cuales son indispensables para la atención de leucemias en Niños y Niñas los cuales requieren transfusiones sanguíneas, así como en las cirugías practicadas al Adulto Mayor para mejorar su calidad de vida, para esto es indispensable contar con centrifugas refrigeradas y ultra-congeladores en nuestros bancos de sangre.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$15,055,458.00 (Quince millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California, y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ANEXO 3.1

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Fortalecimiento a través del equipamiento médico para la extensión de cobertura y disminución de la mortalidad materna en el CAAPS Vicente Guerrero

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra Nueva ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales (X) Centro Avanzado de Atención Primaria en Salud
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>22,615</u> Adolescentes <u>2,400</u> Personas con discapacidad _____ Personas adultas mayores _____
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 2,112,960.00
Justificación técnica (detallada) de la acción o proyecto:	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO, CAMILLA DE TRASLADO, DESFIBRILADOR, VENTILADOR DE TRASLADO Y SILLAS DE RUEDAS En la zona rural de Vicente Guerrero se cuenta con un Centro Avanzado para Atención Primaria con una afluencia fija de 8700 personas y 200,000 trabajadores itinerantes y sus familias durante un periodo de 6 meses, esta población indígena migra de los estados de Chiapas, Oaxaca y Guerrero para laborar en la temporada de cultivo. Este centro requiere de soporte en equipamiento avanzado para traslado de pacientes, como lo es equipo de soporte de vida para traslado ya que la unidad de referencia más cercana es el Hospital de ciudad de Ensenada que se encuentra a una hora y media de distancia. Con el equipamiento de traslado se dará soporte a toda la población vulnerable, sin embargo la incidencia de mayor traslado son menores niñas y niños con problemas infecciosos graves y emergencias obstétricas (mujeres embarazadas). En esta misma unidad se tiene la necesidad por la demanda de la sustitución del equipo de esterilización de vapor, con la finalidad de poder ofertar mayores servicios quirúrgicos de corta estancia.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$15,055,458.00 (Quince millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California, y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ANEXO 3.1

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Acceso a los servicios de Salud, Seguridad e Higiene para menores en situación de vulnerabilidad a través de equipamiento para el Albergue Temporal Tijuana

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra Nueva ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	() Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno – infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina (X) Atención a menores en situación de vulnerabilidad
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales (X) Otros: Albergue Infantil
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>2,180</u> Adolescentes _____ Personas con discapacidad _____ Personas adultas mayores _____
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 1,288,952.56
Justificación técnica (detallada) de la acción o proyecto:	FILTRO MÉDICO Mensualmente ingresan al albergue un promedio de 160 niñas, niños y adolescentes (5.33 en promedio diario), de los cuales el 85% proviene de una situación de omisión de cuidados, lo que favorece la existencia de padecimientos derivados de falta de medidas de higiene como pediculosis, escabiosis, entre otras. Así mismo enfermedades infecto contagiosas derivadas de un entorno familiar con diversas carencias y de drogadicción como son hepatitis, sífilis, HIV, etc. Siendo que el albergue es un lugar de hacinamiento donde en cada área conviven y convergen diariamente (las niñas, niños y adolescentes están en esta institución las 24 horas del día los 7 días de la semana) por lo menos 35 niños en cada “casita” según su edad y género. Es importante que los niños al ingresar sean examinados minuciosamente a fin de detectar posibles padecimientos que de no ser detectados daría origen a un brote

	epidémico ya dentro del albergue. De igual forma se requiere tener la capacidad de mantener en aislamiento médico a los niños detectados; hasta que éstos cumplan su tratamiento para evitar la propagación del padecimiento. Así mismo, cuando surgen casos ya dentro del albergue de enfermedades virales altamente contagiosas como pueden ser varicela, paperas, etc. Es importante contar con un área de contención médica (cuarentena) perfectamente equipada en la que se brinde la adecuada atención al paciente y a su vez se evite el contagio de otros menores de edad. Es por esto que el Filtro médico debe estar adecuadamente equipado CONSULTORIO DENTAL Los niños que son atendidos en los albergues temporales cada año, permanecen en esta institución un promedio de entre 6 y 8 meses en tanto se determina su situación jurídica, el 85% provienen de una situación de omisión de cuidados de lo cual se deriva que el entorno socioeconómico en el que se encontraban carece de las medidas de higiene bucal adecuada, malos hábitos alimenticios, características que favorecen el hecho de que del universo de perfil en omisión de cuidados, más del 90% de los niños que ingresan a los albergues padezcan problemas de salud bucal que van desde las caries, enfermedades periodontales, infecciones bucales que ponen en riesgo las piezas dentales de los niños, bruxismo derivado de las situaciones vividas a tan temprana edad, y muchos otros problemas que deben ser atendidos a fin de evitar un daño mayor que ponga en riesgo el correcto desarrollo de los niños. HIGIENE Y SEGURIDAD Diariamente en los Albergues Temporales del DIF, se atiende a un promedio de 270 niñas, niños y adolescentes, mismos que requieren contar con ropa limpia, apropiada a su etapa de desarrollo y clima, y suficiente, a fin de garantizar las medidas de higiene y favorecer una adecuada salud del niño. Los niños utilizan diariamente su uniforme escolar, uniforme deportivo y ropa de dormir, por lo que se generan grandes cantidades de ropa sucia (promedio de 460 Kilogramos diarios), mismos que diariamente requieren lavarse y secarse a fin de que los niños tengan ropa limpia disponible.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$15,055,458.00 (Quince millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California, y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ANEXO 3.1

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Acceso a los Servicios de Salud, Seguridad e Higiene para menores en situación de vulnerabilidad a través de equipamiento para el Albergue Temporal Mexicali
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra Nueva ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	() Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina (X) Atención a menores en situación de vulnerabilidad
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales (X) Otros: Albergue Infantil
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>1,560</u> Adolescentes _____ Personas con discapacidad _____ Personas adultas mayores _____
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 525,117.84
Justificación técnica (detallada) de la acción o proyecto:	Los albergues temporales de DIF Estatal cuentan con “Casitas”, dormitorios separados por edad y género, siendo la casita de niñas chicas la habitada por niñas entre los 6 y los 11 años de edad y la casita de niñas grandes por niñas de entre los 12 y 17 años de edad, y la misma distribución en el caso de los niños. Es importante mencionar que adicionalmente a lo estipulado por la norma, la población vulnerable que se atiende por su condición socioeconómica y cultural ha estado lamentablemente expuesta a situaciones de promiscuidad y pornografía, y en algunos casos hasta abusos y violaciones de carácter sexual, por lo que tienen bajo control de impulsos y conductas sexualizadas, es de ahí lo importante de que cada niña, niño y/o adolescente cuente con su espacio adecuado e individual para dormir. Adicionalmente, por tratarse de lugares de hacinamiento, además de contar con temperaturas extremas, es necesario tener los adecuados sistemas de acondicionamiento de temperatura y ventilación que permita tener una temperatura confortable y más allá de un ambiente confortable, la climatización y ventilación son necesarios en los albergues para mantener un adecuado flujo y filtración de aire que a su vez favorezca las condiciones de salud dentro de los albergues evitando enfermedades bronco-respiratorias, alergias, así como deshidrataciones.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$15,055,458.00 (Quince millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California, y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ANEXO 3.1

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Acciones de fortalecimiento para la atención e inclusión social de los menores con discapacidad a través del equipamiento para el Centro de Rehabilitación Integral en Mexicali
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (☒) Obra Nueva ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (☒) Obra nueva ()
Red de atención médica:	() Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina (☒) Atención a menores en situación de vulnerabilidad
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales (☒) Otros: Albergue Infantil
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>43,040</u> _____ Adolescentes _____ Personas con discapacidad _____ Personas adultas mayores _____
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 3,750,616.40
Justificación técnica (detallada) de la acción o proyecto:	De acuerdo al Censo de Población y Vivienda (INEGI) 2010, en el Estado de Baja California habitan 108,691 personas con discapacidad. La situación geográfica del Estado de Baja California ofrece retos importantes para lograr la atención de las personas con discapacidad, ya que las grandes distancias y los gastos que se generan por los traslados impiden a los menores obtener la atención que en ocasiones requieren en materia de rehabilitación. En este sentido, el objetivo del Centro de Rehabilitación Integral Mexicali es otorgar atención rehabilitadora a los menores principalmente con discapacidad músculo-esquelética, evitando la necesidad de traslados. Sin embargo, el desgaste propio del equipo médico con el que actualmente operan requiere su renovación para continuar con la atención. De ahí que el equipo médico que se pretende adquirir, permitirá otorgar las diferentes modalidades de tratamiento y ejercicios terapéuticos, coadyuvando en la rehabilitación de las personas con discapacidad, fortaleciendo así la Red Estatal de Atención a Personas con Discapacidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$15,055,458.00 (Quince millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California, y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ANEXO 3.1

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Acciones de fortalecimiento para la atención e inclusión social de los menores con discapacidad a través del equipamiento para la Unidad Básica de Rehabilitación en San Felipe

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra Nueva ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	() Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina (X) Atención a menores en situación de vulnerabilidad
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales (X) Otros: Albergue Infantil
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>2,920</u> Adolescentes _____ Personas con discapacidad _____ Personas adultas mayores _____
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 435,313.20
Justificación técnica (detallada) de la acción o proyecto:	En este sentido, el objetivo de la Unidad Básica de Rehabilitación en San Felipe es otorgar atención rehabilitadora a los menores principalmente con discapacidad músculo-esquelética, evitando la necesidad de traslados. Sin embargo, el desgaste propio del equipo médico con el que actualmente operan requiere su renovación para continuar con la atención. De ahí que el equipo médico que se pretende adquirir, permitirá otorgar las diferentes modalidades de tratamiento y ejercicios terapéuticos, coadyuvando en la rehabilitación de las personas con discapacidad, fortaleciendo así la Red Estatal de Atención a Personas con Discapacidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$15,055,458.00 (Quince millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California, y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ANEXO 4
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-BC-01/13

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: (1)
FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

Entidad:	(2)	Fecha de Entrega:	(3)	Solicitud de Pago No.:	(4)	(5)
Recurso:	GV-FOROSS		(8)		(9)	(10)
Partida:	(6)	(7)				
Proyectos:	(11)	(12)				

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pól-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
TOTAL ACUMULADO									(24) 0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA ASÍ MISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró

(25)

(26)

Autorizó

(27)

(28)

Vo. Bo.

(29)

(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$15,055,458.00 (Quince millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California, y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ANEXO 4**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"**

- 1** Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2** Nombre de la Entidad Federativa.
- 3** Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4** No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5** Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6** Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7** Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8** Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9** Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10** Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11** Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
- 12** Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13** En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14** Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15** Póliza cheque del pago efectuado
- 16** Fecha de la póliza cheque.
- 17** En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18** En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19** En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.

- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS:

- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
- 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
- 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
- 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
- 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$15,055,458.00 (Quince millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California, y la Secretaría de Planeación y Finanzas.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



ANEXO 5

**LOGO
ESTADO**

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-BC-01/13

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

Informe del (1) trimestre del (2)

Entidad Federativa: (3)

No. de Convenio: (4)

Monto Total del Convenio: (5)

Fecha de suscripción del Convenio: (6)

Fuente de Financiamiento: *Fondo para*

Infraestructura y Equipamiento para

Programas de Atención a Grupos Vulnerables

Foto
(7)

Objetivo del Convenio: (8)

EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO “(9)”

Cumplimiento de metas y resultados

Avance físico (10) Avance financiero (11)

(12)

Elaboró

(13)

Vo. Bo.

(14)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$15,055,458.00 (Quince millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California, y la Secretaría de Planeación y Finanzas.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



ANEXO 5

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

INSTRUCTIVO

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2. Año al que corresponde el trimestre a informar.
3. Nombre de la entidad federativa.
4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.
5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.
6. Fecha de suscripción del Convenio.
7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.
8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.
9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.
10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.
13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.
14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse **por cada proyecto especificado en el Anexo 3 del Instrumento Jurídico.**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$15,055,458.00 (Quince millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California, y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 del Convenio No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-BC-01/13.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD (FOROSS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO, Y EL DR. JOSÉ LAURO CORTÉS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA ZARAGOZA; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de diciembre de 2011, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “LA ENTIDAD”, el Secretario de Finanzas y Secretario de Salud y titular de la Dirección General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza; y por “LA SECRETARÍA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 27 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en el cual su Anexo número 13 “Recursos para atención a grupos vulnerables” (niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores), otorga recursos para dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud, por un monto de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales, conforme al Anexo 17 del mismo Decreto, \$167,954,397.00 (Ciento sesenta y siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) corresponden exclusivamente para la atención de niñas, niños y adolescentes.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Que Jesús Juan Ochoa Galindo, Secretario de Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 20 fracción VII, 21 fracciones XX y XXXIII, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que se acredita con nombramiento expedido por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se adjunta al presente instrumento jurídico.
3. Que José Lauro Cortés Hernández, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 20 fracción XIII, 21 fracciones XX y XXXIII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1o., 3o., 5o. y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", y 6 y 19 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", cargos que se acreditan con los nombramientos expedidos por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten para la dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud para grupos vulnerables; niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores mediante subsidios.
5. Que el programa de atención a grupos vulnerables objeto del presente instrumento jurídico, se encuentra debidamente autorizado por "LA ENTIDAD" y el mismo será instrumentado por la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: calle Victoria número 312, Zona Centro, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” vía “Subsidios”, que le permitan a “LA ENTIDAD” coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para “Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”.	\$14'403,824.00 (Catorce millones cuatrocientos tres mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” “Subsidios” provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$14'403,824.00 (Catorce millones cuatrocientos tres mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARÍA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, mismos que observan la proporción prevista en los Anexos 13 y 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2013, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, a la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de “LA ENTIDAD”.
- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD”, la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el Anexo 5, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales “Subsidios” no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que “LA ENTIDAD” proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales para “Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”.

META: Aplicación de los recursos conforme al presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva a “Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a “LA SECRETARÍA” de este trámite.

“LA ENTIDAD” presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico.

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, serán las unidades responsables ante “LA SECRETARÍA” y enlaces para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilarán el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Finanzas deberá ministrar íntegramente a esta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.
- III. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora.

- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Observar para el ejercicio de los "Subsidios" provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entre otras.
- VI. Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de "LA SECRETARÍA" y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" y/o de la Unidad Ejecutora, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- VII. Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: "Pagado con "Recursos para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud" (especificando fuente de financiamiento).
- VIII. Comprobar ante "LA SECRETARÍA", mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- X. Informar trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.
- XI. Reportar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 previsto en el presente instrumento jurídico.
- XII. A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá remitir de manera trimestral a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARÍA", a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.

- XIII.** Con base en el seguimiento de las metas y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XV.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de "LA ENTIDAD" y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVI.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión de "LA ENTIDAD".
- XVII.** Difundir en la página de Internet de "LA ENTIDAD" el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII.** Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por "LA SECRETARÍA", y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.
- XIX.** Informar de manera detallada a "LA SECRETARÍA", por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por "LAS PARTES", respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- XX.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I.** Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II.** Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con "LA ENTIDAD", mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos.

Solicitar a “LA ENTIDAD” en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.

- IV. La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD” y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”.
- V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- VII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- VIII. Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.
- IX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA SECRETARÍA” dentro de “EL ACUERDO MARCO” y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil trece.- Por la Secretaría, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jesús Juan Ochoa Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **José Lauro Cortés Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-COAH-01/13

“FONDO PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES”

FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD “FOROSS” EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	\$ 14,403,824.00
4300 Subsidios y subvenciones	
43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	
TOTAL	\$ 14,403,824.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$14,403,824.00 (Catorce millones cuatrocientos tres mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 2**CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES**

CONCEPTO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones					
43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios		\$ 14,403,824.00			\$ 14,403,824.00
ACUMULADO	0.00	\$ 14,403,824.00	0.00	0.00	\$ 14,403,824.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$14,403,824.00 (Catorce millones cuatrocientos tres mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 3**RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO "SUBSIDIOS" PARA SU APLICACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:**

(Pesos)

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	Capítulo 6000 OBRA PÚBLICA	TOTAL
ALBERGUE TRANSITORIO PARA ADOLESCENTES (DIF)	\$200,000.00	\$300,000.00	\$500,000.00
ADAPTACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN MULTISENSORIAL CREE	\$950,000.00	\$50,000.00	\$1,000,000.00
MODERNIZACIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS 27 CENTROS DE ATENCIÓN E INTEGRACIÓN FAMILIAR CAIF (DIF)	\$2,500,000.00	\$3,385,000.00	\$5,885,000.00
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA HOGAR PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES (DIF)	\$1,200,000.00	\$1,800,000.00	\$3,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN INFANTIL – JUVENIL EN EL CENTRO DE SALUD MENTAL CESAME	\$1,000,000.00	\$2,500,000.00	\$3,500,000.00
MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS (DIF)	\$150,000.00	\$368,824.00	\$518,824.00
TOTAL	\$6,000,000.00	\$8,403,824.00	\$14,403,824.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$14,403,824.00 (Catorce millones cuatrocientos tres mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	ALBERGUE TRANSITORIO PARA ADOLESCENTES (DIF)
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (x) Obra Nueva (x)
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (x)
Red de atención médica:	() Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno – infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños _____ Adolescentes <u>137,824</u> Personas con discapacidad _____ Personas adultas mayores _____
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 200,000.00 Obra Pública \$ <u>300,000.00</u> Total \$ 500,000.00
Justificación técnica (detallada) de la acción o proyecto:	Es necesario contar con un albergue temporal que otorgue albergue a los adolescentes en situación de vulnerabilidad, por lo cual se requiere la construcción de un albergue que capte a esta población para brindar asesoría legal, social, de salud, de trabajo, además de apoyos alimentarios, atención psicológica, y opciones para reincorporarse a la sociedad. El objetivo principal es proteger los derechos humanos para elevar la calidad de vida de la población objetivo. El proyecto contempla la construcción de dos habitaciones, dos baños, dos salas de uso múltiple, recibidor en muro de block con acabados simples, cancelería de herrería, equipamiento y mobiliario.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$14,403,824.00 (Catorce millones cuatrocientos tres mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 3.1

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	ADAPTACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN MULTISENSORIAL CREE
Tipo de acción:	Dignificación (☐) Conservación (☐) Mantenimiento (☐) Equipamiento (☐) Obra Nueva (☐)
Estatus de la obra:	En proceso (☐) En operación (☐) Obra nueva (☐)
Red de atención médica:	(☐) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil) (☐) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (☐) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (☐) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (☐) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (☐) Red roja (☐) Salud Mental y Atención de Adicciones (☐) Telemedicina
Red de atención infraestructura:	(☐) Centros de Salud (☐) Hospitales de la Comunidad (☐) UNEMES (☐) Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>10,000</u> Adolescentes <u>10,000</u> Personas con discapacidad <u>10,000</u> Personas adultas mayores <u> </u>
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 950,000.00 Obra Pública \$ <u>50,000.00</u> Total \$ 1,000,000.00
Justificación técnica (detallada) de la acción o proyecto:	Para fomentar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad que estén en situación extraordinaria se requiere de un Centro de Estimulación Multisensorial, utilizado como una herramienta de terapia, a través del tacto, la visión, la audición y el olfato mediante fibra óptica, alberca de pelotas con luz, difusor de aromas, panel de sonidos, esferas, espejos, colchonetas, proyector de imágenes y tubo de burbujas. Lo anterior para mejorar la calidad de vida y abrir oportunidades de desarrollo armónico que permitan el desarrollo de actividades sociales en un ambiente respetuoso, tolerante para contribuir a su desarrollo intelectual, psico-afectivo y motriz. El proyecto contempla las adecuaciones de un área existente y la adquisición de equipo para la estimulación multisensorial.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$14,403,824.00 (Catorce millones cuatrocientos tres mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 3.1

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	MODERNIZACIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS 27 CENTROS DE ATENCIÓN E INTEGRACIÓN FAMILIAR CAIF (DIF)
Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación (☒) Mantenimiento (☒) Equipamiento (☒) Obra Nueva (☐)
Estatus de la obra:	En proceso (☐) En operación (☒) Obra nueva (☐)
Red de atención médica:	(☐) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno – infantil) (☐) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (☐) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (☐) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (☐) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (☐) Red roja (☐) Salud Mental y Atención de Adicciones (☐) Telemedicina
Red de atención infraestructura:	(☐) Centros de Salud (☐) Hospitales de la Comunidad (☐) UNEMES (☐) Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>136,611</u> Adolescentes <u>77,484</u> Personas con discapacidad _____ Personas adultas mayores <u>12,000</u>
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 2,500,000.00 Obra Pública \$ <u>3,385,000.00</u> Total \$ 5,885,000.00
Justificación técnica (detallada) de la acción o proyecto:	Para otorgar atención psicológica (psicoterapias) y preventiva (pláticas, talleres, cursos, campamentos) a niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad que sufran situación de vulnerabilidad derivadas de violencia familiar, problemas conductuales, adicciones, bullying, abandono, estrés, divorcios, entre otros, es necesario el fortalecimiento y equipamiento de los 27 Centros de Atención Integral Familiar que existen en el Estado de Coahuila. El objetivo es atender a la población objetivo que esté en situación de vulnerabilidad para brindar herramientas psicológicas de reincorporación a la sociedad, así como la prevención de la situación indeseable. Por lo cual es necesario modernizar, adecuar y mejorar instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, carpintería, herrería, así como pintura exterior, interior, resanes, impermeabilización, climatización, equipamiento y mobiliario, de cada centro.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$14,403,824.00 (Catorce millones cuatrocientos tres mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 3.1

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA HOGAR PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES (DIF)

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (x) Obra Nueva (x)
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (x) Obra nueva (x)
Red de atención médica:	() Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno – infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños _____139,113_____ Adolescentes _____137,824_____ Personas con discapacidad _____ Personas adultas mayores _____
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 1,200,000.00 Obra Pública \$ 1,800,000.00 Total \$ 3,000,000.00
Justificación técnica (detallada) de la acción o proyecto:	Para vigilar que la niñez en situación de riesgo y vulnerabilidad tenga garantizada de manera plena sus derechos se requiere la construcción de la Casa Hogar para otorgar refugio a menores de edad que ofrezca atención integral basada en la protección de derechos generando acciones de intervención especializada, cubrir las necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral Se requiere la construcción de casa habitación, con dos y medio baños, tres recámaras, sala, comedor, cocina, recepción, estancia, taller, recibidor todo esto de block con acabados simples, instalación hidrosanitaria, herrerías, carpinterías, climatización, equipamiento y mobiliario.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$14,403,824.00 (Catorce millones cuatrocientos tres mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 3.1

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN INFANTIL –JUVENIL EN EL CENTRO DE SALUD MENTAL CESAME
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (x) Obra Nueva (x)
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (x)
Red de atención médica:	() Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno – infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red roja (x) Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños ____12,980_____ Adolescentes _____ Personas con discapacidad _____ Personas adultas mayores _____
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 1,000,000.00 Obra Pública \$ <u>2,500,000.00</u> Total \$ 3,500,000.00
Justificación técnica (detallada) de la acción o proyecto:	Es necesario atender los padecimientos de las niñas, niños y adolescentes, de familias de bajo recursos, que presenten trastornos psiquiátricos, ya que en el Estado de Coahuila no existe un área o centro dedicado a la atención de menores Según la estadística en salud mental se ha incrementado la demanda de servicios pediátricos de psiquiatría. El proyecto contempla edificar dos módulos de internamiento con 10 camas cada uno con 2 baños completos, central de enfermería, área de esparcimiento, una oficina para el paidopsiquiatra y paidopsicólogo adscrito al hospital y un taller de terapia ocupacional y física que nos permitan otorgar atención médica psiquiátrica a los pacientes pediátricos.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$14,403,824.00 (Catorce millones cuatrocientos tres mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 3.1

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS (DIF)

Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación (☒) Mantenimiento (☒) Equipamiento (☒) Obra Nueva (☐)
Estatus de la obra:	En proceso (☐) En operación (☒) Obra nueva (☐)
Red de atención médica:	(☐) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno – infantil) (☐) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (☐) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (☐) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (☐) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (☐) Red roja (☐) Salud Mental y Atención de Adicciones (☐) Telemedicina
Red de atención infraestructura:	(☐) Centros de Salud (☐) Hospitales de la Comunidad (☐) UNEMES (☐) Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños _____ Adolescentes _____ Personas con discapacidad __10,000_____ Personas adultas mayores _____
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 150,000.00 Obra Pública \$ <u>368,824.00</u> Total \$ 518,824.00
Justificación técnica (detallada) de la acción o proyecto:	Para ofrecer un servicio de mayor calidad enfocado a la capacitación para el trabajo y bajo el esquema de la inclusión social de las personas con discapacidad que asisten al Centro de integración social para personas con discapacidad (CISPAM), es imprescindible modernizar adecuar y equipar las áreas y módulos en las cuales los alumnos/as del centro (personas con discapacidad intelectual como síndrome de down, parálisis cerebral, deficiencia mental, etc.) realizan de lunes a viernes actividades de capacitación para el trabajo, actividades ocupacionales como artesanías, manualidades, musicales, activación física, etc. Se requiere fortalecer las áreas de cómputo, de psicología, los baños, las aulas, la enfermería, el comedor, la cocina y la sala de usos múltiples.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$14,403,824.00 (Catorce millones cuatrocientos tres mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.

- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.

5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$14,403,824.00 (Catorce millones cuatrocientos tres mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



ANEXO 5

**LOGO
ESTADO**

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-COAH-01/13

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

Informe del (1) trimestre del (2)

Entidad Federativa: (3)

No. de Convenio: (4)

Monto Total del Convenio: (5)

Fecha de suscripción del Convenio: (6)

Fuente de Financiamiento: *Fondo para*

Infraestructura y Equipamiento para

Programas de Atención a Grupos Vulnerables

Foto
(7)

Objetivo del Convenio: (8)

EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO “(9)”

Cumplimiento de metas y resultados

Avance físico (10) Avance financiero (11)

(12)

Elaboró

(13)

Vo. Bo.

(14)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$14,403,824.00 (Catorce millones cuatrocientos tres mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



ANEXO 5

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

INSTRUCTIVO

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2. Año al que corresponde el trimestre a informar.
3. Nombre de la entidad federativa.
4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.
5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.
6. Fecha de suscripción del Convenio.
7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.
8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.
9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.
10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.
13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.
14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse **por cada proyecto especificado en el Anexo 3** del Instrumento Jurídico.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$14,403,824.00 (Catorce millones cuatrocientos tres mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 del Convenio No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-COAH-01/13.-
Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.-
Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la
Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jesús Juan Ochoa Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director
General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **José Lauro Cortés Hernández**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD (FOROSS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL DR. CARLOS EUGENIO RUÍZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MTRA. JUANA MARÍA DE COSS LEÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE HACIENDA; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud; el Secretario de Hacienda y el Secretario de Infraestructura, y por “LA SECRETARÍA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 27 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en el cual su Anexo número 13 “Recursos para atención a grupos vulnerables” (niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores), otorga recursos para dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud, por un monto de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales, conforme al Anexo 17 del mismo Decreto, \$167,954,397.00 (Ciento sesenta y siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) corresponden exclusivamente para la atención de niñas, niños y adolescentes.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO":

1. Que el Dr. Carlos Eugenio Ruíz Hernández, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción XIII y 39 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como los artículos 2 fracción II, 18 fracción I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales, en correlación con los artículos 4 fracción II, 8, 10 fracciones I, XIV y XV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud, cargos que acredita con la copia de sus nombramientos, ambos expedidos en fecha 10 de diciembre de 2012, por el Gobernador del Estado, Lic. Manuel Velasco Coello.
2. Que la Mtra. Juana María de Coss León, Secretaria de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción II, así como el 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que acredita con la copia de su nombramiento expedido en fecha 12 de diciembre de 2012, expedido por el Gobernador del Estado, Lic. Manuel Velasco Coello.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten para la dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud para grupos vulnerables; niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores mediante subsidios.
4. Que el programa de atención a grupos vulnerables objeto del presente instrumento jurídico, se encuentra debidamente autorizado por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y el mismo será instrumentado por la Secretaría de Salud y/o el Instituto de Salud en el Estado.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Unidad Administrativa Edificio "C", Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” vía “Subsidios”, que le permitan a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para “Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Chiapas y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” y “LA SECRETARÍA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Chiapas y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”.	\$17'685,695.00 (Diecisiete millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” “Subsidios” provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$17'685,695.00 (Diecisiete millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARÍA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, mismos que observan la proporción prevista en los Anexos 13 y 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2013, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, a la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Hacienda, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Hacienda con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación

para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” a efecto de que sean aplicados específicamente para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en el estado de Chiapas, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para cumplir con el programa físico de obra y de equipamiento (Según corresponda), que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.
- c) La DGPLADES solicitará a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el Anexo 5, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales “Subsidios” no hayan sido aplicados por “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales para “Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Chiapas y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”.

META: Aplicación de los recursos conforme al presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva a “Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Chiapas y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a “LA SECRETARÍA” de este trámite.

“EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico.

“EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.- “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud del Estado y el Instituto de Salud en el Estado, serán las unidades responsables ante “LA SECRETARÍA” y enlaces para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilarán el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Hacienda con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Hacienda deberá ministrar íntegramente a esta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

- III. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Hacienda a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Hacienda a la Unidad Ejecutora.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Observar para el ejercicio de los “Subsidios” provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entre otras.
- VI. Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de “LA SECRETARÍA” y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” y/o de la Unidad Ejecutora, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
- VII. Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: “Pagado con “Recursos para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud” (especificando fuente de financiamiento).
- VIII. Comprobar ante “LA SECRETARÍA”, mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- X. Informar trimestralmente a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.
- XI. Reportar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 previsto en el presente instrumento jurídico.
- XII. A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.

Asimismo, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá remitir de manera trimestral a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a "LA SECRETARÍA", a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.

- XIII.** Con base en el seguimiento de las metas y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".
- XV.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVI.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".
- XVII.** Difundir en la página de Internet de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII.** Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por "LA SECRETARÍA", y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.
- XIX.** Informar de manera detallada a "LA SECRETARÍA", por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por "LAS PARTES", respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- XX.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I.** Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II.** Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos. Solicitar a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.
- IV. La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”.
- V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.
- VII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- VIII. Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.
- IX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA SECRETARÍA” dentro de “EL ACUERDO MARCO” y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil trece.- Por la Secretaría, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Carlos Eugenio Ruíz Hernández**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Juana María de Coss León**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-CHIS-01/13

“FONDO PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES”

FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD “FOROSS” EN EL ESTADO DE CHIAPAS

TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas 4300 Subsidios y subvenciones 43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	\$17,685,695.00
TOTAL	\$17,685,695.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$17,685,695.00 (Diecisiete millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

ANEXO 2**CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES**

CONCEPTO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones					
43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios		\$17,685,695.00			\$17,685,695.00
ACUMULADO	0.00	\$17,685,695.00	0.00	0.00	\$17,685,695.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$17,685,695.00 (Diecisiete millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

ANEXO 3**RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO “SUBSIDIOS” PARA SU APLICACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:**

(Pesos)

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	Capítulo 6000 OBRA PÚBLICA	TOTAL
Dignificación de la Infraestructura y Modernización del Equipo del Centro de Rehabilitación Integral del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Chiapas	3,215,000.00	\$14,470,695.00	\$17,685,695.00
TOTAL	3,215,000.00	\$14,470,695.00	\$17,685,695.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$17,685,695.00 (Diecisiete millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

ANEXO 3.1**DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS**

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Dignificación de la Infraestructura y Modernización del Equipo del Centro de Rehabilitación Integral del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Chiapas.
Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (☒) Obra Nueva ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (☒) Obra nueva ()
Red de atención médica:	() Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas

	☐ Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ☐ Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad ☐ Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ☐ Red roja ☐ Salud Mental y Atención de Adicciones ☐ Telemedicina ☒ Grupos Vulnerables
Red de atención infraestructura:	☐ Centros de Salud ☐ Hospitales de la Comunidad ☒ UNEMES ☐ Hospitales Generales
Población beneficiada:	Personas con discapacidad <u>3,840</u> (Niños y niñas: 1410; Adultos mayores: 592; Mujeres: 1,088; hombres: 750).
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 3,215,000.00 Obra Pública \$ 14,470,695.00 Total \$ 17,685,695.00
Justificación técnica (detallada) de la acción o proyecto:	El Centro de Rehabilitación Integral perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, fue construido en el año 1994, el cual brinda una atención a la población más vulnerable, siendo éstas las personas con discapacidad; otorgando un servicio de manera integral con valoraciones médicas, tratamientos de rehabilitación, ayuda psicológica y acciones preventivas entre otros, teniendo una demanda de atención de 2,530 expedientes clínicos de 1a. vez en el año 2012. A este Centro de Rehabilitación se le han realizado trabajos de conservación y mantenimiento, los cuales por el tiempo de vida útil de la unidad son insuficientes, lo cual ha conllevado a contar con una infraestructura deficiente y poco resolutive, es por esta razón que se requiere realizar la Dignificación del Centro de Rehabilitación Integral perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, además de modernizar el área de hidroterapia con un tanque terapéutico. Su cobertura de atención es estatal, orientado a la atención continua a grupos vulnerables con alguna discapacidad, la cual se realiza de acuerdo a un protocolo definido por los especialistas quienes determinan los tiempos de rehabilitación y de asistencia, que puede ser con un tiempo definido o indefinido. El Programa de atención para la rehabilitación integral capta y clasifica a pacientes que sean susceptibles y ameriten la atención médica especializada en medicina física y rehabilitación, neuropediatría, traumatología y ortopedia para mejorar el estado de salud en que se encuentran con el apoyo de las terapias rehabilitatorias, como son: las física, ocupacionales, de lenguaje, de estimulación múltiple temprana, senso percepción, las del centro de tecnología adaptada, lumino terapia, para ciegos y débiles visuales, fabricación y reparación de órtesis y prótesis. Así como los estudios especiales de electromiografía e Isocinecia y así incorporarlos a una vida digna y productiva alcanzando el bienestar de la familia y el de la sociedad, llevar el control de las unidades básicas de rehabilitación ubicadas en las delegaciones regionales y las instaladas en los DIF municipales y llevar el seguimiento de las actividades que realizan, promoviendo y difundiendo la cultura de la discapacidad a través de las pláticas de prevención y a padres de pacientes con discapacidad; también para prevenir y detectar oportunamente la discapacidad se cuentan con los centros de desarrollo cognitivos y neuromotor para iniciar la rehabilitación desde los primeros 15 días de nacido.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$17,685,695.00 (Diecisiete millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.



ANEXO 4
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-COAH-01/13

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: (1)
FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

Entidad:	(2)	Fecha de Entrega:	(3)	Solicitud de Pago No.:	(4)	(5)
Recurso:	GV-FOROSS		(8)		(9)	(10)
Partida:	(6)	(7)				
Proyectos:	(11)	(12)				

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pól-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
TOTAL ACUMULADO									(24) 0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA ASÍ MISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró

(25)

(26)

Autorizó

(27)

(28)

Vo. Bo.

(29)

(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$17,685,695.00 (Diecisiete millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.

- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.

5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$17,685,695.00 (Diecisiete millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



ANEXO 5

**LOGO
ESTADO**

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-CHIS-01/13

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

Informe del (1) trimestre del (2)

Entidad Federativa: (3)

No. de Convenio: (4)

Monto Total del Convenio: (5)

Fecha de suscripción del Convenio: (6)

Fuente de Financiamiento: *Fondo para*

Infraestructura y Equipamiento para

Programas de Atención a Grupos Vulnerables

Foto
(7)

Objetivo del Convenio: (8)

EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO “(9)”

Cumplimiento de metas y resultados

Avance físico (10)

Avance financiero (11)

(12)

Elaboró

(13)

Vo. Bo.

(14)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$17,685,695.00 (Diecisiete millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



ANEXO 5

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

INSTRUCTIVO

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2. Año al que corresponde el trimestre a informar.
3. Nombre de la entidad federativa.
4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.
5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.
6. Fecha de suscripción del Convenio.
7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.
8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.
9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.
10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.
13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.
14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse **por cada proyecto especificado en el Anexo 3** del Instrumento Jurídico.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$17,685,695.00 (Diecisiete millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 del Convenio No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-CHIS-01/13.-
Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.-
Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Carlos Eugenio Ruíz Hernández**.- Rúbrica.- La Secretaría de Hacienda, **Juana María De Coss León**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD (FOROSS), NÚMERO DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-TAMPS-01/12, CELEBRADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DE 2012, AL QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “EL CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ÁLVAREZ DEL RÍO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL C.P. ALFREDO ROMÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JOSÉ NORBERTO TREVIÑO Y GARCÍA MANZO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que en fechas dos y cuatro de julio de 2012 “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”, respectivamente, celebraron el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos, provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), número DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-TAMPS-01/12, cuyo objeto se establece en su Cláusula PRIMERA y de conformidad con sus Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- II. En la Cláusula OCTAVA de “EL CONVENIO” se estableció que “EL CONVENIO” comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA.
- III. Que en el primer párrafo de la Cláusula NOVENA de “EL CONVENIO”, “LAS PARTES” acordaron: “...que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.
- IV. Que en la Cláusula SEGUNDA dentro del apartado de PARÁMETROS en su inciso d) de “EL CONVENIO” se establece que: “La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que se tenga conocimiento de que los recursos presupuestales una vez recibidos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio, o bien, no se hayan aplicado dentro de los tiempos establecidos para ello, de conformidad con el Programa Calendarizado de Ejecución o Cronograma de Aplicación del Recurso establecido en el Anexo 3.1, siempre y cuando no se haya otorgado una prórroga a dichos plazos, mediante la suscripción del correspondiente convenio modificatorio, ocasionando como consecuencia, que “LA ENTIDAD” proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”.

- V. Que debido a la importancia que representa el realizar las acciones para Fortalecer la Infraestructura de la Red de Servicios de Salud en el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de cumplimentar las metas programadas, dar continuidad a su ejecución y alcanzar la realización de las acciones objeto de “EL CONVENIO”, resulta necesario modificar el Anexo 3.1. de “EL CONVENIO”, a efecto de atender la necesidad que tiene “LA ENTIDAD” de ampliar el calendario de ejecución del objeto de “EL CONVENIO” para dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en “EL CONVENIO”, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

DE “LAS PARTES”:

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente Instrumento, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de “EL CONVENIO”.
- II. Que es su voluntad el suscribir el presente convenio modificadorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica de “EL CONVENIO” el Anexo 3.1, para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 3.1

DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. DGPLADES-FOROSS-GV-TAMPS-CONV.MODIF.-01/12

FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD “FOROSS”

EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

“FONDO PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE

ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON

DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES”

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS:

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	CASA CLUB CONSENTIDO-INTEGRA

Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación (☐) Mantenimiento (☐)
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la Entidad Federativa:	PROGRAMA INTEGRA (Atención a personas con discapacidad). PROGRAMA CONSENTIDO (Atención a adultos mayores).
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatad (☒) Municipal (☐) De Organización social avalada por la Entidad Federativa (☐)
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños (☐) Adolescentes (☐) Personas con discapacidad (☒) Personas adultas mayores (☒)

Población beneficiada:	6,828 personas con discapacidad visual, intelectual, auditiva o motora en un rango de edad de 10 a 64 años*. 26,750 personas adultas mayores con un rango de edad de 60 a 84 años**. * censo de población INEGI 2010. ** proyección de población 2011 CONAPO-México.
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 66,800.00 Obra Pública <u>\$ 9,933,200.00</u> Total \$ 10,000,000.00
Calendario de ejecución:	8 meses.
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	Con el objetivo general de promover la dignificación e inclusión social de personas adultas mayores y personas con discapacidad motora, visual, auditiva e intelectual, se proyecta la instalación de la Casa Club Consentido-INTEGRA, en la cual se proporcionará una serie de servicios para que esta población reciba una atención en base a acciones de motivación, información, capacitación, alfabetización, empleo, culturales, artísticas y deportivas, que le permitirá un amplio desarrollo personal y social a 6,828 personas con discapacidad y 26,750 personas adultos mayores. La Casa Club Consentido-Integra brindará estos servicios de forma gratuita y con personal especializado en cada acción, logrando establecer con ello un servicio pleno a adultos mayores y personas con discapacidad, fortaleciendo en los primeros sus opciones de participación familiar y social, en tanto que en la población con discapacidad, fundamenta su integración en actividades que optimicen su calidad como individuo y le permita aspirar a un mejor nivel de vida.

De conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- Nombre, cargo y firma del Servidor Público Estatal que autoriza: el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. de los Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo**.- Rúbrica.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en “EL CONVENIO”, por lo que ratifican y subsisten en su totalidad los Antecedentes, Declaraciones, las demás Cláusulas y Anexos de “EL CONVENIO”.

TERCERA.- El presente convenio modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado a los 29 días del mes de octubre de 2012.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Enrique Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Álvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Alfredo Román González Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD (FOROSS), NÚMERO DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-ZAC-01/12, CELEBRADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DE 2012, AL QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ÁLVAREZ DEL RÍO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LOS AUTORIZADOS EN EL ACUERDO MARCO, EL ING. FERNANDO E. SOTO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. RAÚL ESTRADA DAY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que en fechas 2 y 4 de julio de 2012 "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", respectivamente, celebraron el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos, provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), número DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-ZAC-01/12, cuyo objeto se establece en su Cláusula PRIMERA y de conformidad con sus Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- II. En la Cláusula OCTAVA de "EL CONVENIO" se estableció que "EL CONVENIO" comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA.
- III. Que en el primer párrafo de la Cláusula NOVENA de "EL CONVENIO" "LAS PARTES" acordaron: "...que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- IV. Que en la Cláusula SEGUNDA dentro del apartado de PARÁMETROS en su inciso d) de "EL CONVENIO" se establece que: "La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que se tenga conocimiento de que los recursos presupuestales una vez recibidos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio, o bien, no se hayan aplicado dentro de los tiempos establecidos para ello, de conformidad con el Programa Calendarizado de Ejecución o Cronograma de Aplicación del Recurso establecido en el Anexo 3.1, siempre y cuando no se haya otorgado una prórroga a dichos plazos, mediante la suscripción del correspondiente convenio modificatorio, ocasionando como consecuencia, que "LA ENTIDAD" proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

- V. Que debido a la importancia que representa el realizar las acciones para el Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud en la Entidad para la atención a grupos vulnerables, y con la finalidad de cumplimentar las metas programadas, dar continuidad a su ejecución y alcanzar la realización de las acciones objeto de "EL CONVENIO", resulta necesario modificar la Cláusula PRIMERA, y los Anexos 3 y 3.1 de "EL CONVENIO", a efecto de atender la necesidad que tiene "LA ENTIDAD" de cambiar el tipo de acción de proyecto conforme al objeto de "EL CONVENIO", para dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en "EL CONVENIO", buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

DE "LAS PARTES":

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente Instrumento, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de "EL CONVENIO".
- II. Que es su voluntad el suscribir el presente convenio modificatorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica de "EL CONVENIO" sus Cláusulas PRIMERA en su primer párrafo y recuadro, TERCERA segundo párrafo, denominado Objetivo, y CUARTA en su primer párrafo para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales provenientes del Fondo para Infraestructura y Equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, vía "Subsidios", a través de programas de atención estatales, municipales o instrumentados por organismos sociales debidamente constituidos, y autorizados por "LA ENTIDAD" que le permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, personas con discapacidad y personas adultas mayores, y de manera específica para la acción o proyecto denominado: "Ampliación de Servicios del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Zacatecas (CREE Zacatecas); Terminación y Equipamiento de la Unidad Regional de Rehabilitación de Tabasco; y Terminación y Equipamiento de la Unidad Regional de Rehabilitación de Río Grande, para la atención de grupos vulnerables en el estado de Zacatecas", de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán específicamente al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, personas con discapacidad y personas adultas mayores, y de manera específica para la acción o proyecto denominado: "Ampliación de Servicios del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Zacatecas (CREE Zacatecas); Terminación y Equipamiento de la Unidad Regional de Rehabilitación de Tabasco; y Terminación y Equipamiento de la Unidad Regional de Rehabilitación de Río Grande, para la atención de grupos vulnerables en el estado de Zacatecas", de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 del presente Convenio Específico.	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)

El importe que ...

Los recursos del Fondo ...

Con el objeto de ...

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales para Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, personas con discapacidad y personas adultas mayores, y de manera específica para la acción o proyecto denominado: “Ampliación de Servicios del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Zacatecas (CREE Zacatecas); Terminación y Equipamiento de la Unidad Regional de Rehabilitación de Tabasco; y Terminación y Equipamiento de la Unidad Regional de Rehabilitación de Río Grande, para la atención de grupos vulnerables en el estado de Zacatecas”, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 del presente Convenio Específico.

META: Aplicar los recursos como se señala en los Anexos 3 y 3.1 de este instrumento jurídico.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Ejercicio adecuado de los recursos conforme a los Anexos 3 y 3.1 de este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, personas con discapacidad y personas adultas mayores, y de manera específica para la acción o proyecto denominado: “Ampliación de Servicios del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Zacatecas (CREE Zacatecas); Terminación y Equipamiento de la Unidad Regional de Rehabilitación de Tabasco; y Terminación y Equipamiento de la Unidad Regional de Rehabilitación de Río Grande, para la atención de grupos vulnerables en el estado de Zacatecas” para la atención de grupos vulnerables en el estado de Zacatecas”, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 del presente Convenio Específico.

Dichos recursos ...

Los recursos ...

Los rendimientos financieros ...

“LA ENTIDAD” presentará ...

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto ...

SEGUNDA.- Se modifica de “EL CONVENIO” los Anexos 3 y 3.1, para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 3

DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. DGPLADES-FOROSS-GV-ZAC-CONV. MODIF.-01/12 FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD “FOROSS” EN EL ESTADO DE ZACATECAS

“FONDO PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES”

RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO “SUBSIDIOS” PARA SU APLICACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:

(Pesos)

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	Capítulo 6000 OBRA PÚBLICA	TOTAL
AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DE ZACATECAS (CREE Zacatecas)	\$863,108.00	\$5,636,892.00	\$6,500,000.00
TERMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD REGIONAL DE REHABILITACIÓN DE TABASCO	\$548,360.96	\$198,484.00	\$746,844.96
TERMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD REGIONAL DE REHABILITACIÓN DE RÍO GRANDE	\$1,027,481.47	\$1,725,673.57	\$2,753,155.04
TOTAL	\$2,438,950.43	\$7,561,049.57	\$10,000,000.00

ANEXO 3.1

**DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. DGPLADES-FOROSS-GV-ZAC-CONV. MODIF.-01/12
FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD “FOROSS”
EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

“FONDO PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES”

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

Nombre de la acción o proyecto:	AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DE ZACATECAS (CREE Zacatecas)		
Tipo de acción:	Dignificación (X) Conservación () Mantenimiento ()		
Nombre del programa autorizado por gobierno de la Entidad Federativa:	En cumplimiento al PED 2011-2016 del Estado de Zacatecas, al Eje Rector 5.- Zacatecas Justo, a la Línea Estratégica 5.2.- Combate a la Desigualdad y Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables y a la Estrategia 5.2.1 Diseñaremos Políticas Públicas Específicas a favor de la Inserción Social para Personas en condiciones de vulnerabilidad.		
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatual (X) Municipal () De Organización social avalada por la Entidad Federativa ()		
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños () Personas con discapacidad (X)	Adolescentes () Personas adultas mayores ()	
Población beneficiada:	Niñas y niños Personas con discapacidad= 14,198	Adolescentes Personas adultas mayores	
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento (capítulo 5000) Obra Pública (capítulo 6000) Total	\$ 863,108.00 \$ 5,636,892.00 \$ 6,500,000.00	
Calendario de ejecución:	6 meses contados a partir de la fecha de radicación del recurso.		
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	El Gobierno del Estado a través del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en coordinación con los Servicios de Salud, brindan atención a la población con discapacidad por medio del Centro de Rehabilitación y Educación Especial, así como con las Unidades Básicas de rehabilitación, población de todo el estado con enfermedades como secuelas de enfermedades crónico-degenerativas como Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus, Artritis Reumatoide, Osteoartritis primaria generalizada, Espondiloartrosis, Gonartrosis, artritis secundaria a Lupus eritematoso sistémico, miopatías, secuelas de trastornos traumáticos como amputaciones, fracturas, cirugías de columna vertebral y secuelas de accidentes cerebro vasculares, niños con inmadurez motora de origen cerebral, o con retraso psicomotor. A través del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) se realizan diversas actividades que apoyan a la rehabilitación de toda la población que tiene riesgo de tener discapacidad o limitar la discapacidad cuando ya está establecida, mediante diferentes modalidades de terapia física entre las cuales se encuentran: Mecanoterapia, Hidroterapia, Electroterapia; sin embargo, no se puede dar de manera idónea por la falta de un tanque terapéutico que permita atender de manera simultánea a varios pacientes. Acciones de obra: Ampliación de los Servicios del CREE realizando: 1. Construcción de Tanque Terapéutico, el cual contiene cuarto de máquinas, vestidores y servicios sanitarios para hombres y mujeres 2. Adecuación de estacionamientos con accesibilidad		

	En la parte de equipamiento se adquirirá e instalará: 1. Montacarga (Elevador) con capacidad de 130 kgs. 2. Motobomba para jacuzzi de 3.0 hp 220/400 V con trampa de pelo 3. Filtro para jacuzzi de 36" diámetro con válvula de 7 pasos 4. Bomba de calor (dos) de 7.5 hp 5. Motor eléctrico de 3.0 hp

De conformidad con lo establecido en Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- Nombres, cargos y firmas de los Servidores Públicos Estatales que autorizan: Revisó: el Director de Planeación de Servicios de Salud de Zacatecas, **Samuel Grey Chávez**.- Rúbrica.- Autorizó: el Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, **Raúl Estrada Day**.- Rúbrica.

ANEXO 3.1

Nombre de la acción o proyecto:	TERMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD REGIONAL DE REHABILITACIÓN DE TABASCO		
Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación () Mantenimiento ()		
Nombre del programa autorizado por gobierno de la Entidad Federativa:	En cumplimiento al PED 2011-2016 del Estado de Zacatecas, al Eje Rector 5.- Zacatecas Justo, a la Línea Estratégica 5.2.- Combate a la Desigualdad y Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables y a la Estrategia 5.2.1 Diseñaremos Políticas Públicas Específicas a favor de la Inserción Social para Personas en condiciones de vulnerabilidad.		
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatal (☒) Municipal () De Organización social avalada por la Entidad Federativa ()		
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños () Adolescentes () Personas con discapacidad (☒) Personas adultas mayores ()		
Población beneficiada:	Niñas y niños Adolescentes Personas con discapacidad 8,665 Personas adultas mayores		
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento (capítulo 5000) \$ 548,360.96 Obra Pública (capítulo 6000) <u>\$ 198,484.00</u> Total \$ 746,844.96		
Calendario de ejecución:	6 meses contados a partir de la fecha de radicación del recurso.		
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	El Gobierno del Estado a través del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en coordinación con los Servicios de Salud, brindan atención a la población con discapacidad por medio de las Unidades Básicas de Rehabilitación, en ese sentido es importante incrementar la infraestructura donde se cuente con el equipo indicado para mejorar la atención a esta población y con ello obtener los resultados deseados de acuerdo a los diferentes tipos y grados de discapacidad. La propuesta va enfocada a la gran cantidad de personas con discapacidad que se encuentran en la región; de igual forma se concreta esta posibilidad con el apoyo de la Presidencia Municipal con el otorgamiento del terreno para la Construcción de este Inmueble de enormes beneficios hacia la población de nuestros municipios. La población con discapacidad en los		

	municipios que abarcan la región donde se localiza la sede de este inmueble es de 8,665 personas, mismas que requieren de sesiones de rehabilitación física. Uno de los principales resultados será integrar a parte de esta población a actividades normales en la sociedad, se incrementa el autoestima y se obtienen mejores resultados en las rehabilitaciones físicas que se pretenden otorgar en esta Unidad. Acciones de obra: Terminación de la Unidad Regional de Rehabilitación que contempla: 1. Terminación de muros 2. Instalación Hidráulica 3. Instalación Eléctrica 4. Instalación Sanitaria 5. Pisos y exteriores En la parte de equipamiento se adquirirá e instalará: 1. Subestación eléctrica con transformador de 30 KVA 2. Bomba para hidromasaje de 2.0 hp 3. Bomba de calor de 2.0 hp 4. Hidrojet de alta resistencia de 38 mm de diámetro

De conformidad con lo establecido en Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- Nombres, cargos y firmas de los Servidores Públicos Estatales que autorizan: Revisó: el Director de Planeación de Servicios de Salud de Zacatecas, **Samuel Grey Chávez**.- Rúbrica.- Autorizó: el Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, **Raúl Estrada Day**.- Rúbrica.

ANEXO 3.1

Nombre de la acción o proyecto:	TERMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD REGIONAL DE REHABILITACIÓN DE TABASCO		
Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación () Mantenimiento ()		
Nombre del programa autorizado por gobierno de la Entidad Federativa:	En cumplimiento al PED 2011-2016 del Estado de Zacatecas, al Eje Rector 5.- Zacatecas Justo, a la Línea Estratégica 5.2.- Combate a la Desigualdad y Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables y a la Estrategia 5.2.1 Diseñaremos Políticas Públicas Específicas a favor de la Inserción Social para Personas en condiciones de vulnerabilidad.		
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatual (☒) Municipal () De Organización social avalada por la Entidad Federativa ()		
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños () Adolescentes () Personas con discapacidad (☒) Personas adultas mayores ()		
Población beneficiada:	Niñas y niños Adolescentes Personas con discapacidad <u>8,665</u> Personas adultas mayores		
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento (capítulo 5000) \$ 548,360.96 Obra Pública (capítulo 6000) <u>\$ 198,484.00</u> Total \$ 746,844.96		
Calendario de ejecución:	6 meses contados a partir de la fecha de radicación del recurso.		

Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	El Gobierno del Estado a través del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en coordinación con los Servicios de Salud, brindan atención a la población con discapacidad por medio de las Unidades Básicas de Rehabilitación, en ese sentido es importante incrementar la infraestructura donde se cuente con el equipo indicado para mejorar la atención a esta población y con ello obtener los resultados deseados de acuerdo a los diferentes tipos y grados de discapacidad. La propuesta va enfocada a la gran cantidad de personas con discapacidad que se encuentran en la región; de igual forma se concreta esta posibilidad con el apoyo de la Presidencia Municipal con el otorgamiento del terreno para la Construcción de este Inmueble de enormes beneficios hacia la población de nuestros municipios. La población con discapacidad en los municipios que abarcan la región donde se localiza la sede de este inmueble es de 8,665 personas, mismas que requieren de sesiones de rehabilitación física. Uno de los principales resultados será integrar a parte de esta población a actividades normales en la sociedad, se incrementa el autoestima y se obtienen mejores resultados en las rehabilitaciones físicas que se pretenden otorgar en esta Unidad. Acciones de obra: Terminación de la Unidad Regional de Rehabilitación que contempla: 1. Terminación de muros 2. Instalación Hidráulica 3. Instalación Eléctrica 4. Instalación Sanitaria 5. Pisos y exteriores En la parte de equipamiento se adquirirá e instalará: 1. Subestación eléctrica con transformador de 30 KVA 2. Bomba para hidromasaje de 2.0 hp 3. Bomba de calor de 2.0 hp 4. Hidrojet de alta resistencia de 38 mm de diámetro

De conformidad con lo establecido en Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- Nombres, cargos y firmas de los Servidores Públicos Estatales que autorizan: Revisó: el Director de Planeación de Servicios de Salud de Zacatecas, **Samuel Grey Chávez**.- Rúbrica.- Autorizó: el Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, **Raúl Estrada Day**.- Rúbrica.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en “EL CONVENIO” por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de “EL CONVENIO”.

CUARTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado a los dieciséis días del mes de noviembre de 2012.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Enrique Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Álvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Fernando E. Soto Acosta**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, **Raúl Estrada Day**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se designa a la Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos como la persona que suplirá las ausencias del Director Médico de la UMAE Hospital de Especialidades No. 1 en Guanajuato.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Seguridad y Solidaridad Social.- Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Número I del Centro Médico Nacional del Bajío en León, Guanajuato.

H. AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES
PATRONES ASEGURADOS, DERECHOHABIENTES
Y PUBLICO EN GENERAL

ACUERDO

Con fundamento en lo que establecen los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, 138 Y 148 fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto Hiciera en mi favor mediante acuerdo ACDO-HCT-260907/367. P.N. de fecha 26 de septiembre de 2007 y conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social comunico que he designado a la titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, hospital de Especialidades número Uno del Centro Médico Nacional del Bajío, León Guanajuato del "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" LIC. CLARA MARIA PEREZ VILLALOBOS como la persona que suplirá mis ausencias autorizándola para firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, hospital de Especialidades número Uno del Centro Médico Nacional del Bajío, León Guanajuato del "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" lo que se tendrá entendido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

León, Guanajuato, a 4 de marzo de 2015.- El Director, **Ernesto Casas de la Torre**.- Rúbrica.

(R.- 411314)

AVISO mediante el cual se da a conocer el Acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades, del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán, del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Unidad Médica de Alta Especialidad del C.M.N. Ignacio García Téllez.

H. H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales
Patrones, asegurados y público en general.

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 251-A, de la Ley del Seguro Social, artículos 138 y 148, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades como Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades, del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez, en Mérida, Yucatán, del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.AS1.HCT.210710/173.P.DG, de fecha 21 de julio de 2010 y, para los efectos de los Artículos 148 y 157 último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado a la Doctora Rosalía Sánchez Arroyo, en su carácter de titular de la Dirección Médica, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán, del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo que se tendrá entendido para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente

Mérida, Yucatán, a 22 de abril de 2015.- El Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez, **Luis Fernando Aguilar Castillejos**.- Rúbrica.

(R.- 411315)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.

El Magistrado Jorge Antonio Cruz Ramos, Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, **HACE SABER:** a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de veintinueve de abril del año en curso, dictado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los licenciados:

MAGISTRADOS DE CIRCUITO

1. ALEJANDRO ALBERTO ALBORES CASTAÑÓN
2. MARÍA ADRIANA BARRERA BARRANCO
3. JOSÉ LUIS CABALLERO RODRÍGUEZ
4. ANTONIO CAMPUZANO RODRÍGUEZ
5. ROBERTO CHARCAS LEÓN
6. ARMANDO CRUZ ESPINOSA
7. RICARDO DOMÍNGUEZ CARRILLO
8. JULIA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GONZÁLEZ
9. GERARDO OCTAVIO GARCÍA RAMOS
10. EDGAR GAYTÁN GALVÁN
11. MA. DEL REFUGIO GONZÁLEZ TAMAYO
12. GRISELDA GUADALUPE GUZMÁN LÓPEZ
13. CARLA ISSELIN TALAVERA
14. CARLOS ALBERTO LÓPEZ DEL RÍO
15. HÉCTOR GUILLERMO MALDONADO MALDONADO
16. JORGE MASON CAL Y MAYOR
17. JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ VEGA
18. RODOLFO MUNGUÍA ROJAS
19. MIGUEL NEGRETE GARCÍA
20. EDUARDO IVÁN ORTIZ GORBEA
21. JUAN ALFONSO PATIÑO CHÁVEZ
22. GASPAR PAULÍN CARMONA
23. MARCO ANTONIO PEÑA SANABRIA
24. JOSÉ MERCED PÉREZ RODRÍGUEZ
25. DALILA QUERO JUÁREZ
26. RICARDO RAMÍREZ ALVARADO
27. ÁNGEL RODRÍGUEZ MALDONADO
28. SERAFÍN SALAZAR JIMÉNEZ
29. ELBA SÁNCHEZ POZOS
30. PEDRO GUILLERMO SILLER GONZÁLEZ PICO
31. JACOB TRONCOSO ÁVILA

JUECES DE DISTRITO

1. JORGE CRISTÓBAL ARREDONDO GALLEGOS
2. MIGUEL ÁNGEL BETANCOURT VÁZQUEZ
3. J. GUADALUPE BUSTAMANTE GUERRERO
4. MARIO CANTÚ TREVIÑO
5. RÓMULO AMADEO FIGUEROA SALMORÁN
6. LAURA GRANADOS GUERRERO
7. LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BERRIOS
8. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ
9. EDUARDO LEÓN SANDOVAL
10. JULIO CÉSAR MÁRQUEZ ROLDÁN
11. IVÁN MILLÁN ESCALERA
12. MARGARITA NAHUATT JAVIER
13. FRANCISCO PEÑALOZA HERAS
14. ALBERTO RAMÍREZ RUIZ
15. DARÍO ALEJANDRO VILLA ARNAIZ

Lo anterior, con la finalidad de que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación el inicio de dicho procedimiento, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes.

Atentamente

México, D.F., 29 de abril de 2015.- El Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, Magistrado **Jorge Antonio Cruz Ramos**.- Rúbrica.

AVISO de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2015, en el recurso de revisión administrativa 9/2014, interpuesto por el licenciado Alejandro Castro Peña.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL RECURSO DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA 9/2014, INTERPUESTO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO CASTRO PEÑA, RESOLVIÓ:

PRIMERO. Derivado del cumplimiento a la ejecutoria de veintidós de octubre de dos mil catorce pronunciada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 9/2014, se determina que Alejandro Castro Peña resultó vencedor en el Sexto Concurso de Oposición Libre para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

SEGUNDO. En consecuencia, se designa a Alejandro Castro Peña, Juez de Distrito, y se acuerda informar a la Comisión de Adscripción para los efectos correspondientes.

TERCERO. Remítase copia certificada de la resolución a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Notifíquese, haciéndolo personalmente al recurrente y por oficio a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Atentamente

México, D.F., a 4 de mayo de 2015.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Gonzalo Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$15.3211 M.N. (quince pesos con tres mil doscientos once diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 12 de mayo de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3065 y 3.3196 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 12 de mayo de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la página web del Instituto Federal de Telecomunicaciones de sus Normas de Control Interno.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DE SUS NORMAS DE CONTROL INTERNO.

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 20, fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 14, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar firmó el ACUERDO que expide las Normas de Control Interno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y

Que para dar cumplimiento al artículo segundo transitorio de las Normas de Control Interno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DE SUS NORMAS DE CONTROL INTERNO

Disposición: Normas de Control Interno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Objetivo: Establecer el diseño, la implementación, los ámbitos de competencia y los mecanismos de evaluación del control interno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Fecha de emisión: 4 de mayo de 2015.

Medio de consulta: Página web institucional: <http://www.ift.org.mx/marco-normativo/marco-normativo>.

El Titular de la Unidad de Administración del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Mario Alberto Fócil Ortega**.- Rúbrica.

(R.- 411458)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	2
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Betel de la Amalia Solórzano para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.	2
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Puerta de Salvación de Valladolid para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.	3
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia El Lago de Genezareth de la Melitón Salazar para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.	4

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba el Convenio 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, adoptado en Ginebra el veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres	5

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se determina la jurisdicción de los Juzgados Militares de Ejecución de Sentencias	6

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores	7

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas para el ejercicio fiscal 2015, publicado el 24 de diciembre de 2014	8

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Helicópteros y Vehículos Aéreos Nacionales, S.A. de C.V.	31

SECRETARÍA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California	32
Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza	56
Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas	77
Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas	93
Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas	96

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa a la Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos como la persona que suplirá las ausencias del Director Médico de la UMAE Hospital de Especialidades No. 1 en Guanajuato	103
Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades, del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán, del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades	103

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se indican	104
Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2015, en el recurso de revisión administrativa 9/2014, interpuesto por el licenciado Alejandro Castro Peña	105

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	106
Tasas de interés interbancarias de equilibrio	106

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página web del Instituto Federal de Telecomunicaciones de sus Normas de Control Interno	107

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Decreto por el que se reforman los artículos 47, 86 y 107 de la Ley General de Cambio Climático	1
Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción VI del artículo 7o. de la Ley General de Cambio Climático	2
Respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, publicado el 6 de febrero de 2014	2

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León	64
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de General Escobedo, Nuevo León	73
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de García, Nuevo León	82
Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Guadalupe, Nuevo León	91

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala	100
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cañaveral, con una superficie aproximada de 4-02-50.75 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis.	109
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ojo de Agua, con una superficie aproximada de 0-32-04.47 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis.	109
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esmeralda, con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, Municipio de Villacorzo, Chis.	110
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro de la Barranca, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.	111
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Mapastepec, Chis.	111
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Ramón, con una superficie aproximada de 24-75-60.322 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.	112

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SCFI-2013, Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad, publicado el 28 de enero de 2014. (Continúa en la Cuarta Sección)	1

CUARTA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-60950-1-NYCE-2015 y NMX-I-60063-NYCE-2015	86
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-27799-NYCE-2015	87

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Aviso para dar a conocer los incentivos para resolver problemas específicos de comercialización de trigo de Sonora del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, del componente Incentivos a la Comercialización	89

Aviso para dar a conocer los incentivos para resolver problemas específicos de comercialización de trigo de Baja California del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, del componente Incentivos a la Comercialización	92

Aviso para dar a conocer los incentivos para resolver problemas específicos de comercialización de maíz y sorgo de Tamaulipas del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, del componente Incentivos a la Comercialización	95

AVISOS

Judiciales y generales	101

QUINTA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en dicha entidad federativa	1

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, que tiene por objeto la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en dicha entidad federativa	8

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en dicha entidad federativa	14

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en dicha entidad federativa	20

AVISOS

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Sexta y Séptima Secciones)	26

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforman los artículos 47, 86 y 107 de la Ley General de Cambio Climático.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 47, 86 Y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMATICO

Artículo Único.- Se reforman los artículos 47, fracción XIII; 86 y 107 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 47. La Comisión ejercerá las atribuciones siguientes:

I. a XII. ...

XIII. Difundir sus trabajos y resultados así como publicar en el mes de septiembre un informe anual de actividades en la página de Internet prevista en el artículo 107 de esta Ley;

XIV. a XVIII. ...

Artículo 86. El Fondo se sujetará a los procedimientos de control, auditoría, transparencia, evaluación y rendición de cuentas que establecen esta Ley y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 107. La Comisión, en coordinación con el Instituto Nacional de Geografía y Estadística y el INECC, deberá elaborar y desarrollar una página de Internet que incluya el informe anual detallado de la situación general del país en materia de cambio climático, el informe anual de la Comisión que alude la fracción XIII del artículo 47 de esta Ley, las acciones que se llevaron a cabo con recursos del Fondo para el Cambio Climático, los recursos que anualmente se asignan en el Presupuesto de Egresos de la Federación a las dependencias que integran la Comisión para cumplir con las obligaciones de esta Ley y la forma en que se ejercieron; así como los resultados de las evaluaciones de la Política Nacional de Cambio Climático. En dicha página de Internet los particulares podrán revisar el inventario y el registro.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de marzo de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Julio César Moreno Rivera**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Dip. **Sergio Augusto Chan Lugo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de mayo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforma el inciso a) de la fracción VI del artículo 7o. de la Ley General de Cambio Climático.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Artículo Único. Se reforma el inciso a) de la fracción VI del artículo 7o. de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:

I. a V. ...

VI. ...

a) Preservación, restauración, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, los ecosistemas terrestres, acuáticos, marinos, costeros, islas, cayos, arrecifes y los recursos hídricos;

b) a I). ...

VII. a XXVIII. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de marzo de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Julio César Moreno Rivera**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Dip. **Francisca Elena Corrales Corrales**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de mayo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

RESPUESTAS a los comentarios recibidos al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, publicado el 6 de febrero de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 8, fracciones III y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, publicado en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública el día 6 de febrero de 2014.

PROMOVENTE: PROGRESS FIVE ANALIZADORES PROGRESIVOS DE MÉXICO		
No.	COMENTARIO	RESPUESTA
1	Comentario No. 1.- Sobre la justificación del Proyecto y la Calidad de la Regulación. La "MIR de Impacto moderado (29605) y documentos Anexos" presentada por la COMARNAT, para determinar el componente COSTO/BENEFICIO del Proyecto de Modificación a la NOM-041-SEMARNAT-2006, analiza exclusivamente los costos de Equipamiento de las Empresas Beneficiarias y es totalmente omisa, por cuanto a los costos de cumplimiento para los particulares a los que se refiere su aplicación; no obstante que el Acuerdo de Calidad regulatoria del 2 de febrero de 2007 en su artículo 3.- señala textualmente lo siguiente: <i>"A efecto de garantizar la calidad de la regulación, las dependencias y organismos descentralizados podrán emitir o promover la emisión o formalización de la misma, únicamente cuando demuestren que el anteproyecto de regulación respectivo se sitúa en alguno de los supuestos siguientes:</i> <i>Fracción V. Que los beneficios aportados por la regulación, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, son superiores a los costos de su cumplimiento por <u>parte de los particulares</u>" ...</i>	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar una respuesta al comentarista, siendo la siguiente: Dada la extensión del comentario y los diversos tópicos, abordados en el mismo se seccionó para dar respuesta puntual al mismo. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se concluyó lo siguiente: En lo que respecta a los comentarios vertidos en relación a la Manifestación de Impacto Regulatorio MIR, se informa que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria COFEMER, efectuó el proceso de revisión previsto en el Título tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo por lo que en apego a los artículos 69-E, fracción II, 69-J de ese ordenamiento emitió el Dictamen Total Final favorable sobre el proyecto de norma de mérito el día 23 de octubre de 2013, por lo que en términos de los artículos 69-H y 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se consideran que éstos han sido contestados por la vía de la dictaminación de la MIR. Pero es necesario aclarar la confusión que en materia de los costos presenta el comentario. Los costos cuantitativos que se requieren para la implementación de las modificaciones de la norma son todas las erogaciones que requerirán las empresas constituidas como unidades y/o centros de verificación para la creación y el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento
		que se necesitan a nivel nacional, por lo tanto resulta incongruente llamarles empresas beneficiarias de la modificación y no considerarlas como particulares dentro del concepto de costos. De igual manera resulta inadecuado atribuir los costos de la presente modificación a los transportistas y automovilistas (particulares también) ya que la presente no es una norma nueva sino que se está modificando una norma de alrededor de 30 años de vigencia, periodo en el cual los particulares ya están pagando por el servicio de verificación vehicular. Lo anterior puede ser consultado en la dirección electrónica: http://207.248.177.30/regulaciones/scd_expediente_3.asp?ID=04/0851/291111. Fundamento: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el DOF el 1o. de julio de 1994, última reforma el 14 de julio de 2014. Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 09-04-2012. Se pueden consultar los efectos en la salud en la siguiente liga electrónica: http://www.atsdr.gov/es. Agencia para el registro de sustancias tóxicas y enfermedades, Agency for toxic substances and disease registry, ATSDR por sus siglas en inglés.

La "MIR" de Impacto Moderado (29605) puesta a disposición del público, para consulta, en el numeral 9, da a conocer los Costos de Cumplimiento para los Particulares por Verificación Estática y Dinámica, como sigue: 9. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares. Costos Grupo o industria al que le impacta la regulación Indirectamente los propietarios o poseedores de vehículos automotores Describe y estime los costos El costo promedio de la verificación estática es de \$162 pesos y el costo promedio de la verificación dinámica es de \$304. Se describen a detalle los costos en el Anexo 9 FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONOMICA Y SOCIAL DE LA MODIFICACIÓN A LA NOM-041-SEMARNAT-2006. Los propietarios o poseedores de vehículos automotores amortizan indirectamente el costo toda la vida útil de los centros de verificación ya en operación y aquéllos que se tengan que construir mediante el pago de la verificación, esto una vez emitida la regulación.	La observación relativa a la Manifestación de Impacto Regulatorio final corresponde al número 29919 y el comentario se basa en la Manifestación de Impacto Regulatorio anterior asignándole un número 29605, por lo que el grupo de trabajo determinó que no es procedente y es desactualizado el análisis presentado de costos de cumplimiento para el particular. Lo anterior, puede ser consultado en la dirección electrónica: http://207.248.177.30/regulaciones/scd_expediente_3.asp?ID=04/0851/291111.
De la simple aplicación de esos costos a los volúmenes de vehículos que la propia autoridad considera en sus anexos, se desprende que los verdaderos Costos de Cumplimiento para los Particulares de implantarse la generalización del Método Dinámico a nivel Nacional serían los siguientes. Se trató de insertar la Tabla presentada por el promovente, que por su tamaño resulta impráctico hacerlo, pero se describe sus componentes: COSTOS DIRECTOS DE CUMPLIMIENTO PARA LOS PARTICULARES, PROVENIENTES DE LA MODIFICACIÓN A LA NOM-041-SEMARNAT-2006 POR LA GENERALIZACIÓN DEL MÉTODO DINÁMICO. FUENTE: LAS CIFRAS DE VEHÍCULOS Y COSTOS QUE PRESENTA EL ESTUDIO DE SEMARNAT. Se presenta un costo de cumplimiento para los particulares por la generalización del método dinámico utilizando un parque vehicular de 22, 368,598 y se estima que el 80% será	Tercero. La observación sobre la NOM-041-SEMARNAT-2006 vigente tiene 7 años de haberse publicado en el Diario Oficial de la Federación y es de observancia nacional. Los costos que pagan los particulares en los centros de verificación que aplican el Programa de Verificación Vehicular en la República Mexicana no son homogéneos ni se encuentran estandarizados, éstos dependen desde el inicio de los programas de las tarifas aprobadas por los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, por lo que éstos no son los costos directos de la modificación regulatoria de mérito. De igual manera los Límites Máximos Permisibles de emisiones de la presente modificación no puede estimarse y compararse sus costos con el método dinámico y con el método estático en virtud de que la presente modificación no establece un solo método de medición sino ambos de acuerdo a las especificaciones establecidas por el modelo vehicular. Lo anterior es así, ya que el principio general aplicable de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de que el que contamina paga, artículo 15

verificado a un precio de \$304 dando un total anual de \$10, 880, 086,067. Realiza el mismo calculo 15, 233, 246 solo serán verificados con el método estático y se estima que el precio es de \$162 dando un total anual de \$7, 419, 092, 576. Del total anual indica que la diferencia directa de costos a los particulares es de \$3, 460, 993, 491 estableciendo un incremento directo anual de 46.65%	fracción IV, por lo que los propietarios de vehículos deberán cumplir con la normatividad específica para circular, haya o no modificación de la regulación respectiva. Por lo tanto, en este caso, los costos indirectos para los particulares ya se aplican para el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión establecidos en la presente modificación. Por lo que se puede argumentar que el comentarista se confunde en los costos de aplicación de la modificación a la norma en comento, con los ingresos brutos probables de las unidades de verificación, con las premisas de que la tarifa será la misma que se aplica en el Distrito Federal, la cual no es universal y es fijada por el código financiero de cada entidad, que el 100% de los vehículos serán verificados, sin discriminar que existen vehículos que se han matriculado en varias entidades, los vehículos que se encuentran en comunidades dispersas, las pérdidas totales, entre otros, que la verificación se realizará 2 veces al año, lo cual no es aplicable a todo el país ni de forma inmediata, toda vez que existen entidades en las que no existen Programas de Verificación Vehicular Obligatorio, o bien ésta se aplica solo en determinados municipios. Los verdaderos costos considerados de la presente modificación, después de varios ajustes y adecuaciones en su proceso de formulación y evaluación, son los que se requieren para crear y mantener la capacidad nacional de verificación de los Límites Máximos Permisibles de emisiones establecidos y medidos con los dos métodos establecidos en la regulación correspondiente: tienen un importe total de \$1,321,872,279.00 pesos Moneda Nacional (que se obtuvo de la sumatoria de las tablas 17, 23 y el importe de acreditación de la Zona Metropolitana del Valle de México de la página 29 del dictamen de la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente) que incluyen: la actualización de los equipos de los estados que tienen el método dinámico, la creación de las líneas dinámicas de prueba en los estados que sólo tiene al método estático y, la creación de centros de verificación en 13 estados del país, los costos totales de acreditamiento y manuales de calidad, así como nuevas obligaciones y estimación total de sueldos y beneficios sociales para los nuevos centros de verificación vehicular que permitirá la observancia universal de la presente modificación. Fundamento: Comisión Federal de Mejora Regulatoria, Estimación de los beneficios generados por el Programa de Mejora Regulatoria 2011-2012, mediante la aplicación del Metodología de Costeo Estándar, 29 de Octubre 2012.

Es decir que mientras el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales considera como supuesto de calidad en la MIR presentada: • Para todo el País un costo Total de \$125,572,846, M.N. (SIC). - o En la realidad el costo de cumplimiento para los particulares en todo el País asciende a la cifra de \$ 10, 880, 086,067 anuales y crecientes. Según los propios números de vehículos y Costos presentados por la COMARNAT • Y para los 13 Estados del País que no tienen programa de Verificación considera un costo total de \$88, 407, 075 M.N. (SIC). - o En la realidad el Costo de Cumplimiento para los Particulares de dichas 13 entidades, con 3, 892,194 vehículos obligados a verificar bajo únicamente el método dinámico, a un costo de \$304 por dos veces al año, haciendo un simple cálculo aritmético ascienden a \$ 2,366,453,952 M.N. anuales y crecientes. • En realidad para el año 2014 los Costos Totales de Cumplimiento para los Particulares de todo el País, considerando los 2 métodos vigentes que estipula la NOM-041-SEMARNAT-2006 en vigor, para el volumen de vehículos reconocido por la COMARNAT, utilizando los precios de la verificación estática y de la verificación dinámica, aportados por la COMARNAT, ascienden a \$ 7,419,092,576 M.N. anuales. - o Mientras que si se generalizará el Método Dinámico como el único aplicable, el Costo Total de Cumplimiento para los Particulares se incrementaría en un 46.45% anual es decir ascendería a la cifra de \$ 10, 880, 086, 067 M.N. anuales. - o Es decir que el aumento anual en los costos de Cumplimiento para los particulares directamente atribuible al cambio inducido por el Proyecto de Modificación a la Norma en Consulta Pública, ascendería a la cifra de \$ 3, 460, 993,491 M.N. anuales y crecientes, utilizando las propias cifras de vehículos en circulación y los precios por verificación Estática y Dinámica que presenta la COMARNAT.	El comentario relativo a indicar que el impacto regulatorio de la presente modificación no cumple con el supuesto de Calidad Regulatoria invocado, de que los beneficios de la misma resultan superiores a sus costos, se debe acotar lo siguiente: 1. El costo real total resultante de la presente modificación para los 13 estados que no cuentan con PVVO es de \$886,843,019 pesos Moneda Nacional como ya se explicó anteriormente y se encuentra en la tabla 17 del dictamen final de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. No se hace mención al desglose de dichos costos que hace el comentarista, ya que resulta innecesario para los efectos de contestar de manera puntual la apreciación sobre el cumplimiento de calidad regulatoria invocado. 2. Mientras que el beneficio de la presente modificación regulatoria en términos monetarios ha resultado en \$1,448,936,380 pesos Moneda Nacional por cinco años ubicado en la tabla #18 del dictamen de Comisión Federal de Mejora Regulatoria, derivado de los ahorros que obtendrá el país por los efectos que se tendrán en las distintas regiones por la disminución de consultas y tratamientos clínicos por problemas de salud de la población nacional, específicamente respiratorios, crónicos y agudos por reducción de su exposición al ozono atmosférico, al medirse y controlarse la emisión de contaminantes, en particular, los óxidos de nitrógeno. Para ello, es necesario modificar la forma actual de verificar en el país los vehículos en circulación impulsados a gasolina a que lo hagan preponderantemente con el método dinámico, que es, dentro de los métodos disponibles actualmente, el que permitirá medir y controlar las emisiones vehiculares incluyendo los óxidos de nitrógeno. 3. Por lo que la modificación de la regulación establece en realidad que se demuestra que se cumple con el supuesto de Calidad Regulatoria invocado de que los beneficios de la misma resultan superiores a sus costos, ya que se generan un beneficio cuantitativo de remanente de \$1,448,936,380 pesos Moneda Nacional y la Relación Beneficio /Costo, resulta ser superior a 1.63, para el grupo 1 de estados que no tienen en la actualidad Programas de Verificación Vehicular Obligatoria tabla 18 del dictamen de la Manifestación de Impacto Regulatorio. Para el grupo 2 de estados que instrumentarán el método dinámico, además del estático que actualmente desarrollan, los beneficios alcanzan los \$2,922,388,623 pesos Moneda Nacional; sus costos son de \$426,853,063 pesos Moneda Nacional y su relación beneficio/costo se estableció en 6.81, con lo cual se comprueba que la modificación regulatoria en comento cumple con los preceptos establecidos en el Acuerdo de Mejora Regulatoria del 2007, vigente, de que sus beneficios deben ser notoriamente superiores a sus costos. Fundamento: Comisión Federal de Mejora Regulatoria, Estimación de los beneficios generados por el Programa de Mejora Regulatoria 2011-2012, mediante la aplicación de la Metodología de Costeo Estándar, 29 de Octubre 2012.

	• Mientras que los beneficios presentados por la COMARNAT basados en la extrapolación de un estudio de la COFEPRIS para el DF y ZMVM si se retirara su PVVO vigente; Además de estar sobreestimados, ya que aunque la COMARNAT elimina en su proyección teórica a los Beneficios estimados para el DF y ZMVM, <u>acumula indebidamente los beneficios inexistentes en los 19 Estados que ya cuentan con un PVVO establecido</u>, son imposibles de comprobar y solo se refieren al posible diferencial obtenible por única vez, ya que los supuestos ahorros en atención a la salud no se repetirían, en virtud de que ya se contarían con PVVOs establecidos en el País. - o El costo para los particulares sería repetitivo y creciente año con año, afectado por los aumentos de precios, e impuestos (como es el caso actual en las Zonas Fronterizas) y para el aumento de vehículos en circulación, que ya se experimenta en nuestro País, para el presente año 2014 y siguientes.	Se considera necesario aclarar la confusión que en materia de origen de los beneficios presenta el comentario. Los beneficios cuantitativos de la presente modificación que se han encontrado se han debido a varios factores. La validación de que el método llevado a cabo en la Verificación Vehicular Obligatoria en la Zona Metropolitana del Valle de México es el mejor para controlar los óxidos de nitrógeno. Metodológicamente se supuso que se suspendiera la verificación vehicular o se hiciera con el método estático para conocer como esta medida afecta la concentración de ozono en la Zona Metropolitana del Valle de México y con ello suponer que pasaría en lugares donde no se miden los óxidos de nitrógeno. La información disponible en la Zona Metropolitana del Valle de México, a diferencia del resto de país, permite modelar las emisiones vehiculares de los óxidos de nitrógeno a ozono atmosférico. Conociendo las concentraciones y sus variaciones de ozono en el aire que respira la población con el modelo del Sector Salud de efectos y de cuantificación de ozono en la población se puede establecer con claridad y precisión los beneficios cuantitativos que generara la presente modificación. La situación de carencia de información nacional para hacer lo anterior para todo el país, hace valido extrapolar estas consideraciones a nivel nacional. Precisamente a dicho nivel, para efecto de beneficios debe recordarse que 17 entidades federativas llevan sus Programas de Verificación Vehicular Obligatoria con un método que no está confeccionado para medir los óxidos de nitrógeno y 13 entidades más carecen de sus respectivos Programas de Verificación Vehicular Obligatoria. En estas circunstancias es donde se generaran los mayores beneficios de la presente modificación, ya que en ambos casos no se miden ni controlan los óxidos de nitrógeno anteriormente citados. Cabe aclarar también, que una vez que se han conocido que los costos para los particulares, son los que se incurrirán para la creación, el mantenimiento y la actualización de la infraestructura para verificar el cumplimiento nacional de los Límites Máximos Permisibles de emisiones de la presente regulación, queda claro por lo tanto que estos costos para los particulares no serán ni repetitivos ni crecientes anualmente. Fundamento: Comisión Federal de Mejora Regulatoria, Estimación de los beneficios generados por el Programa de Mejora Regulatoria 2011-2012, mediante la aplicación de la Metodología de Costeo Estándar, 29 de Octubre 2012.
	Pero en la especie dichos beneficios sobreestimados NO son directamente provenientes del cambio de Método de prueba: de Estático a Dinámico, sino que de conformidad con las bases del Estudio de la COFEPRIS invocado por la COMARNAT, solo aplicarían para el caso de no controlarse el cumplimiento de los LMP de emisión de contaminantes; y solo para entidades que no cuenten con PVVO establecido.	Se debe precisar que los beneficios identificados no están sobreestimados cuantitativamente, se basan en modelos de análisis institucionales probados amplia y regularmente; la información empleada, es de mercado y obtenida mediante encuestas levantadas para este fin específico y de cotizaciones cuando menos a tres proveedores. Los mismos se generan directamente de la medición y del control de las emisiones vehiculares, principalmente de óxidos de nitrógeno en 30 entidades federativas del país, en las que unas no tienen los métodos indicados para ello, y en otras, ni Programas de Verificación Vehicular Obligatoria tienen en operación.

	Intentando la COMARNAT apropiarse indebidamente de la interpretación del Estudio mencionado, <u>al tratar de aplicarlo solamente para el control de emisiones por el Método Dinámico</u>, omitiendo deliberadamente los hechos conocidos y comprobables de que: • El Método Estático también cumple eficientemente con el control de los de los LMP de emisión de una Entidad o Municipio a un costo menor. • Que la emisión de los NOx y CO2 no dependen del método de prueba, sino de la tecnología de fabricación de los vehículos a verificar, (ref: Triángulo de Emisiones).	Por lo que, no es cierto que el estudio de la Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios citado por el comentarista sólo aplicaría para: el caso del cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para entidades que no cuenten con Programas de Verificación Vehicular Obligatoria establecidos. Por otro lado, en la presente modificación no se trata de ninguna manera de privilegiar un método de medición sobre otro; sino de utilizar los disponibles de manera conveniente, por ello en la presente modificación no se trata de aplicar únicamente el Método Dinámico, sino de ampliar su uso por la utilidad que representa en la medición de los óxidos de nitrógeno. El Método Estático se usará complementariamente en la presente modificación de los Límites Máximos Permisibles de emisión, ya que si bien también cumple eficientemente con el control de los Límites Máximos Permisibles de emisión de una Entidad o Municipio a un costo de operación menor, no está diseñado para medir los óxidos de nitrógeno. Por último es conveniente aclarar en esta sección que si bien las emisiones vehiculares dependen tanto de su tecnología de fabricación como del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, también es cierto que las emisiones al medirse con métodos diferentes nos proporcionan información adicional como es el caso de que el método estático nos da cuatro gases y el método dinámico da cinco gases (los mismos más los óxidos de nitrógeno). Fundamento: Volkswagen.- Programa autodidáctico 253, Inyección directa de gasolina con Bosch Motronic MED7, Diseño y funcionamiento. 140 .2810.72.60, Estado técnico 06/02.
	• Que en la actualidad se encuentran disponibles otros métodos mucho más efectivos y económicos para controlar las emisiones de los vehículos 1996 en adelante, como es el caso de la Verificación por el sistema de On Board Diagnostics de Segunda Generación, "OBDII" por sus siglas en inglés.	En esta parte del comentario que se presenta sobre métodos más efectivos y económicos no es motivo de esta norma que es sobre Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes en vehículos a gasolina y corresponde el tema a la NOM-047.SEMARNAT-2014. Cabe aclarar el comentario: los vehículos 1996 no traen desde planta el sistema OBDII, sino fue en el año 2006 en que comenzaron a fabricarse en México con OBD, de acuerdo a la NOM-042-SEMARNAT-2003, en segundo lugar el OBD no funciona para establecer los Límites Máximos Permisibles. Fundamento: Volkswagen.- Programa autodidáctico 253, Inyección directa de gasolina con Bosch Motronic MED7, Diseño y funcionamiento. 140. 2810.72.60, Estado técnico 06/02.
	• Que la industria Automotriz continuará avanzando en la mejora de las emisiones y se comercializarán cada vez más vehículos Híbridos, Eléctricos y de baja emisión de contaminantes con mejores rendimientos de combustible y menores emisiones. • Haciendo anacrónico e ineficiente por cuanto a la relación Costo/Beneficio en el presente año 2014, el pensar en <u>un solo método de Prueba Dinámico obligatorio para todo el País</u>, que por su alto costo de instalación y de operación, nos obligue a una larga permanencia para lograr su amortización, cuando en la especie los nuevos y eficientes vehículos lo necesitarán cada vez menos, como es el caso de los vehículos eléctricos.	No es razonable la preocupación manifestada por el comentarista de la obsolescencia del método dinámico a raíz de los constantes y reconocidos avances de la industria automotriz que hacen que se comercialicen cada vez más vehículos híbridos, eléctricos y de baja emisión de contaminantes con mejores rendimientos de combustible y menores emisiones. Ya que la relación Costo/Beneficio cuestionada en el comentario, como "sin beneficios" está indicada en función de beneficios a la salud derivados de control de ozono proveniente de los óxidos de nitrógeno de fuentes móviles en circulación, el cual existirá mientras se utilice en ellas gasolina como combustible, independientemente de la tecnología con la que hayan sido fabricadas. Por lo demás la regulación ambiental de vehículos híbridos y eléctricos no se encuentra en el objetivo y campo de aplicación de la presente modificación en comento.

	- Lo que provoca que el Proyecto de Modificación a la NOM-041-SEMARNAT-2006 se encuentre sustentado en un mal planteamiento de su relación Costo/Beneficio, la cual es en realidad ampliamente deficitaria. Resultando en una Mala Regulación, de mala Calidad, o bien en un Fallo de Gobierno.	En esta parte del comentario se descalifica la modificación de la norma en términos de que su costo/beneficio, cuestionada de manera reiterada por el comentarista, y que se refiere a la relación de beneficio/costo, según la Manifestación de Impacto Regulatorio), indicando que es deficitaria, concluyendo de manera imprecisa que ello genera un resultado de mala regulación, de mala calidad y un fallo de Gobierno. La información analizada en la materia indica que los impactos de la modificación de la Norma Oficial Mexicana en tres grupos es así: En el Grupo I (Estados sin Programas de Verificación Vehicular Obligatoria), la razón beneficio-costo es de 1.63, en el Grupo II (Estados con Programas de Verificación Vehicular Obligatoria), la razón beneficio costo es del 6.81; en el Grupo 3 (Zona Metropolitana del Valle de México) el análisis beneficio costo cualitativo también reporta que los beneficios fueron mayores que los costos.(tablas 18, 24 y página 29 del dictamen de la Manifestación de Impacto Regulatorio) Por lo que los beneficios son considerablemente mayores a los costos en los 3 Grupos, cumpliendo con el precepto invocado del Artículo 3 Fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria (ACR) en el cual se indica que los beneficios deben ser superiores a los costos de la aplicación de la regulación. Fundamentación: Acuerdo de Calidad Regulatoria (ACR), COFEMER, 2007.
	Por otra parte la COMARNAT sí conoce y sí cuantificó en la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente, pero sin incluirlos en el Componente de Calidad, a los únicos beneficios cuantificables que ciertamente se obtendrían por el Proyecto de Modificación a la NOM-041-SEMARNAT-2006, tal y como dicho Proyecto está planteado. Los cuales serían para las Empresas Beneficiarias que “están inscritas en el programa” (SIC). Tal como la COMARNAT lo revela en el numeral 11.- de sus 3 últimas versiones de “MIR” donde textualmente afirma: “IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA 11. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos)” “... Cabe aclarar que todo este procedimiento no requerirá necesariamente de recursos estatales ni federales, ya que éstos serán de manera directa de las empresas que se dediquen a la verificación vehicular obligatoria y que están inscritas en el programa, las cuales podrán recuperar su inversión en un plazo aproximado de 3 años, si por ejemplo, tomarán para liquidar su equipamiento solo el 10% de sus ganancias brutas generadas por el cobro de la verificación vehicular a precio actual. La viabilidad social de la presente actualización de la norma se hará cuando las autoridades instrumentadoras realicen una amplia difusión del PVVO con los dueños de los vehículos automotores, (sociedad) proporcionando una mayor calidad a los servicios de verificación ambiental y mayor certeza jurídica en la aplicación de la normatividad. La recuperación de la inversión por parte del centro o unidad de verificación provendrá del incremento de la facturación de los centros de verificación, el cual deberá ser promovido por la propia autoridad estatal...”	Se observa que en esta parte del comentario, de que los beneficios cuantificables en salud no contemplados son los que serán para las empresas beneficiarias inscritas en el programa, de igual manera corresponden al desarrollo de una Manifestación de Impacto Regulatorio e información técnico-económica ya superadas por lo tanto son incorrectas. La estimación realizada para calcular los beneficios en salud, considerando la disminución de la contaminación por ozono, a través de un indicador de impacto de la salud a través de las visitas a urgencias y hospitalizaciones por enfermedades respiratorias y ataques de asma, entre otros en el Distrito Federal y la Zona conurbada del Valle de México a través de la modificación a la NOM-041-SEMARNAT-2006 es de: \$180,704,953 pesos Moneda Nacional. Ver tabla 7 del dictamen de la Manifestación de Impacto Regulatorio. Por otro lado, en cuanto a la apreciación de que los beneficiarios de la presente modificación son las empresas que están inscritas en el programa, es conveniente aclarar la confusión del mismo, que esto no es motivo de la norma sino de la aplicación de los programas de verificación, sin embargo se comenta que el numeral 11 de la Manifestación de Impacto Regulatorio, se refiere a describir la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación incluya recursos públicos y atinadamente se indica que los recursos serán de las empresas que se dedican a la verificación vehicular y que están inscritas en el programa de verificación vehicular correspondiente en cada una de las entidades federativas a que corresponden. Ellas serán las que inviertan en la infraestructura y el equipamiento para la observancia universal de los Límites Máximos Permisibles de emisión en la presente modificación, mismas que son las prestadoras del propio servicio de verificación vehicular, en ese sentido el regulador legalmente no tiene atribuciones para llevar el registro de empresas en los programas de verificación. Para ello baste citar lo establecido en los artículos 5o. y 7o., fracción III, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establecen que la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de límites máximos permisibles de emisiones de fuentes

	De donde se concluye que el Proyecto de Modificación a la NOM-041-SEMARNAT-2006, no sólo incumple con el objetivo de lograr mayores Beneficios que los Costos de Cumplimiento para los Particulares, sino que además debe clarificar la <u>falta de transparencia observada en la elaboración de la Regulación</u>, al conocer y no incorporar al componente de Calidad, las segundas intenciones reveladas de beneficio a grupos de particulares (Empresas inscritas en el Programa).	móviles, es competencia de la Federación, a través de Secretaría de Comunicaciones y Transportes, únicamente por cuanto hace a los vehículos de servicio de autotransporte público federal, por lo que ésta no tiene funciones implementadoras y/o de vigilancia del instrumento normativo de la NOM-041-SEMARNAT-2006 en cuanto se refiere a vehículos emplacados por los gobiernos estatales y del Distrito Federal. Fundamentación: Comisión Federal de Mejora Regulatoria, Estimación de los beneficios generados por el Programa de Mejora Regulatoria 2011-2012, mediante la aplicación del Metodología de Costeo Estándar, 29 de Octubre 2012.
	Es evidente en el Proyecto de Modificación ahora Consultado que ninguna fracción del importe de los \$ 3, 460, 993, 491 M.N. anuales y crecientes, con los que adicionalmente se pretende gravar la economía de los particulares, se destinaría a programas de mejora del medio ambiente o de instalaciones y/o servicios tendientes a mejorar la salud de la población. Dicho beneficio esta etiquetado como ingreso solamente para el grupo de Empresas que están inscritas en el programa, no transparentado por la COMARNAT.	El proyecto de modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006, es relativo a los Límites Máximos Permisibles de emisión para los vehículos en circulación que usan gasolina como combustible, se precisa a fin de dimensionar su impacto regulatorio. No existe importe alguno por \$3,460,993, 491 pesos Moneda Nacional, con los que supuestamente de manera adicional se pretende gravar la economía de los particulares; lo que hay son desembolsos estimados por pago de verificación vehicular en entidades federativas que no han podido consolidar sus programas y tener el mismo trato que el que se tiene en los estados que hoy verifican vehículos de manera regular. El pago de la verificación no tiene ningún tinte fiscal, como lo pretende el comentarista, sino que es el pago de un servicio ambiental de primer orden, en tal sentido, dicho pago de la verificación vehicular por transportistas y automovilistas se destinará a cubrir los costos directos e indirectos de la infraestructura y equipamiento de los programas de verificación vehicular y con ello de la verificación de los Límites Máximos Permisibles de emisión de la presente modificación.
	Dando preferencia la COMARNAT inexplicablemente en el Proyecto presentado: Al asegurar los ingresos y la amortización de los costos de equipamiento de las Empresas Beneficiarias, sobre el buscar y lograr que los Costos de Cumplimiento de los particulares sean inferiores a los Beneficios a esperar; faltando al compromiso de calidad a que se encuentra constreñida la Autoridad Reguladora en términos del Acuerdo de Calidad arriba transcrito, en un intento de aparente introducción de prácticas monopólicas indebidas.	El proyecto de modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006, es relativo a los Límites Máximos Permisibles de emisión para los vehículos en circulación que usan gasolina como combustible, sin embargo se aclara para evitar confusiones del impacto regulatorio generado por la modificación a la norma. Lo que se interpreta como preferencia de asegurar los ingresos y la amortización de los costos de equipamiento de las empresas concesionarias, no es otra cosa que el estudio financiero de origen y aplicación de recursos de los centros de verificación existentes y los que se crearán en el futuro derivado de la presente modificación. En cuanto a buscar y lograr que los costos de cumplimiento de los particulares sean inferiores a los beneficios a esperar; la relación Beneficio / Costo lograda de 6.81 es más que suficiente para indicar que ello también se ha atendido eficientemente.
	Por lo anteriormente expresado, atentamente solicitamos a la COMARNAT a su cargo, recibir nuestros comentarios aquí expuestos, reestudiar y replantear ante la Sociedad como proteger la salud de la población mediante un Costo/Beneficio eficiente y de Calidad para los particulares en el Proyecto de Modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006, en Consulta Pública Nacional.	El comentario no hace referencia a los Límites Máximos Permisibles de emisión, motivo del proyecto de modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006, sometido a consulta pública. Por lo expuesto en las partes anteriores que responden al comentario íntegramente, no es posible atender la solicitud de reestudiar y replantear el estudio del impacto regulatorio de la modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006.

	Así como también transparentar ante la propia Sociedad Que los beneficios aportados por la regulación, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, sean superiores a los costos de su cumplimiento por parte de los particulares, evitando incurrir en lo que se pudiera interpretar como favorecer negocios asimétricos, introducir barreras de acceso, estancos legales o prácticas monopólicas indebidas, en perjuicio de los particulares.	No se refiere al proyecto de modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006, sin embargo se da respuesta al mismo. Es incorrecta su solicitud de transparentar que los beneficios aportados por la regulación, en virtud de que en el proceso de formulación y evaluación del impacto regulatorio se ha actuado conforme a derecho. De principio en la Manifestación de Impacto Regulatorio quedó establecido en el cuerpo de la misma que la regulación propuesta no requiere la no publicidad a la que se refiere el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con la mira de transparentar desde un principio todos los procesos inherentes a la misma y recibir los comentarios públicos que se presentarán.
PROMOVENTE: PROGRESS FIVE ANALIZADORES PROGRESIVOS DE MÉXICO		
2	Comentario No. 2.- Sobre las carencias, defectos normativos y consecuencias de incontrolabilidad no detectados aún por la COMARNAT en la calibración dinámica y en la precisión de las cargas a aplicar a los vehículos en circulación, a través de los Dinamómetros que requerirá el Método dinámico que se pretende generalizar.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar una respuesta al comentarista, siendo la siguiente: Dada la extensión de comentario y los diversos tópicos abordados en el mismo se seccionó para dar respuesta puntual al mismo. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de la norma en comento indicando lo siguiente: En lo que respecta al presente comentario, vertido en relación a la calibración dinámica, la precisión de las cargas a aplicar a los vehículos en circulación, a través de los dinamómetros que requerirá el método dinámico, así como todo lo relacionado directa e indirectamente con el mismo rebasa el objetivo y campo de aplicación de la modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006, ya que ésta se refiere exclusivamente a los Límites Máximos Permisibles de emisión para los vehículos en circulación que usan gasolina como combustible. En tanto que el tema citado por el comentarista responde a una norma diferente, la NOM-047-SEMARNAT-2014 que trata sobre, métodos, procedimientos y equipo de medición de emisiones.
	El método dinámico cuya generalización se propone a nivel Nacional, resultaría incontrolable y altamente manipulable por cuanto a la veracidad de las cargas a aplicar para los vehículos en circulación en las entidades, Municipios y Dependencias con PVVO, por las siguientes razones: No se cuenta en el País con una entidad de metrología acreditada a nivel Nacional, que aplique el protocolo de dinamometría basado en una Norma Técnica Nacional o Extranjera, para la evaluación de la conformidad de los dinamómetros prototipo antes de su comercialización, como lo indica, la LFMN; Por lo	El método dinámico, como cualquier otro método de medición tiene sus especificaciones y particularidades que le dan su complejidad propia, pero ésta no lo hace ni incontrolable ni inaccesible para la aplicación de la verificación vehicular. El tema citado por el comentarista corresponde a una norma diferente a la que se encuentra en consulta pública que versa sobre los Límites Máximos Permisibles de emisiones, en tanto que sus comentarios se refieren a procedimientos y método de prueba. En la actualidad el Centro Nacional de Metrología hace la verificación del dinamómetro y se ha previsto hacer las convocatorias conjuntas correspondientes para autorizar y acreditar a nivel nacional a las personas físicas y morales

que los nuevos Dinámetros solo se sumarían a los incompletos Dinámetros actualmente en operación en la ZMVM y el País, que no pueden determinar sus pérdidas parasitarias que a pesar de toda la parafernalia del Método Dinámico, aplican cargas inconducentes, engañando la ciudadanía y a las autoridades Ambientales, por las siguientes razones: - No cuentan con motores eléctricos incorporados en los dinámetros, ni con rutinas de cálculo en sus programas de Software que les permitan <u>físicamente conocer y comprobar sus Pérdidas Parasitarias en forma diaria y cada vez que permanezcan más de 30 minutos sin operar.</u> - Por lo que no pueden aplicar la fórmula que señalan tanto la "NOM-047-SEMARNAT-1999" como su actual Proyecto de Modificación POTPOT=POTIND + PERPAR + RESROD - Que indica que la Potencia total en la prueba es igual a la Potencia indicada al Dinámetro más el valor de la Pérdida Parásita real de cada Dinámetro, más el valor de la resistencia al rodamiento entre el neumático y el Rodillo, dando por resultado que la aplicación de la Potencia Real en las Pruebas sea una incógnita, pero ciertamente superior a la correcta pudiendo presentarse en diversos Dinámetros Potencias Totales desiguales para un mismo vehículo, aún entre las diversas Líneas de un mismo Centro de Verificación. - Por lo tanto la prueba dinámica resulta injusta por cuanto a no aplicar la Potencia Total requerida para cada tipo de vehículo; Y resulta incontrolable tanto en su aplicación como en los resultados obtenidos, como imposible de supervisar por parte de las autoridades Ambientales.	que se encarguen de verificar y para evaluación de la conformidad de los dinámetros prototipo antes de su comercialización y en operación, como lo indica, la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y su Reglamento; al igual que la calibración tanto estática como dinámica, por lo que no es previsible y por lo tanto improbable el escenario de desorden y anarquía en materia de dinámetros que nos plantea el promovente. Sus referencias a los dinámetros en operación en la Zona Metropolitana del Valle de México de que, no cuentan con motores eléctricos incorporados en los dinámetros, ni con rutinas de cálculo en sus programas de software, que no puedan aplicar la Fórmula de Expresión de Carga del Dinámetro, que a su vez no pueden determinar sus pérdidas parasitarias; por lo que no aplican las cargas adecuadas, además se tengan dinámetros con potencias totales desiguales para un mismo vehículo, aun entre las diversas líneas de un mismo centro de verificación y por lo tanto a juicio del comentarista la prueba dinámica resulta injusta por cuanto a no aplicar la potencia total requerida para cada tipo de vehículo, fallas de mantenimiento de los dinámetro provocan pruebas fraudulentas y engañosas de los vehículos en circulación, para quien además no se contemplan los procedimientos técnicos y medios de defensa para el ejercicio de sus derechos de objeción y de queja, ante dinámetros que se consideren de dudosa calibración; todos ellos, también se consideran fuera del ámbito de la presente consulta pública, ya que corresponde a otra norma diferente que es la NOM-047-SEMARNAT-2014, que trata sobre, métodos, procedimientos y equipo de medición de emisiones, ya que en el fondo podrían, de corroborarse las mismas, representar desviaciones a la normatividad de métodos y equipos de medición de emisiones; las que obedecen más bien a la esfera de la vigilancia y de la inspección de las autoridades metropolitanas de la Región de la Megalópolis del Centro. Fundamentación. Miguel Ángel Cerecero Olivera: Diseño de un Dinámetro de Chasis Para Vehículos de hasta 3500 kg de Peso Bruto Vehicular. Tesis para obtener el título de Ingeniero Mecánico, UNAM. Facultad de Ingeniería s/f Director de Tesis: Dr. Rogelio González Oropeza.
Pudiendo resultar que una falla de mantenimiento en un Dinámetro provoque una Prueba fraudulenta y engañosa para los propietarios de los vehículos en circulación, para quien además no se contemplan los procedimientos técnicos y medios de defensa para el ejercicio de sus derechos de objeción y de queja, ante Dinámetros que se consideren de dudosa Calibración. Perdiéndose las Autoridades Ambientales a cargo de los PVVO, como sucede en la ZMVM, de un valioso indicados del nivel de conformidad o rechazo de la ciudadanía, sobre el funcionamiento de los Dinámetros instalados.	Este comentario no corresponde al objetivo de la modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006, objeto de la consulta pública, el tema de sus argumentos nos remite a una norma diferente. Sin embargo se responde que los dinámetros siguen un esquema de calibración que se encuentra indicado en la norma oficial mexicana correspondiente y que deben apegarse al manual de servicios que provee el fabricante y que corresponde al caso del dinámetro para pruebas dinámicas de un intervalo de 30 días y que deberá ser auditado cada seis meses por un laboratorio acreditado. Si el resultado es no satisfactorio el dinámetro no podrá ser utilizado para realizar pruebas.

	Lamentablemente tampoco en la norma técnica de la NOM-041-SEMARNAT-2006, como lo sería la NOM-047-SEMARNAT-1999 vigente ni en su actual Proyecto de Modificación publicado en el DOF desde el 7 de Enero de 2013, se encuentra normada la propuesta la prueba de <u>Comprobación de la Calibración Dinámica Diaria</u> denominada en inglés prueba "Coast Down".	El comentario sobre la calibración dinámica diaria del dinamómetro no es tema de la NOM-041-SEMARNAT-2006 que se circunscribe al establecimiento de los límites máximos permisibles de emisiones a la atmósfera. El tema corresponde a la NOM-047-SEMARNAT-2014 vigente, en la cual no se contempla la Calibración Dinámica Diaria denominada en inglés Coast Down, por considerarla desde 2002 una sobre-regulación en el dinamómetro ya que tal especificación es atendida por el fabricante; recuérdese que la regulación mexicana en la materia contempla ya en su numeral 8.16, calibración de rutina del dinamómetro, su calibración estática cada 24 horas. La fundamentación técnica es: Manual Técnico de Verificación Automotriz.- INE-SEMARNAT 2002 ISBN: 968-817-543-7
	<u>La Comprobación de la Calibración Dinámica con periodicidad Diaria, o después de cada 30 minutos de inoperatividad</u> como se encuentra normada en los Países que utilizaron el Método ASM requiere conocer el valor de la Pérdidas Parásitas de cada Dinamómetro, lo cual en la práctica no se puede calcular con los dinamómetros que no pueden impulsar los rodillos sin carga mediante un motor incorporado y alcanzar la velocidad de rodamiento de 40 o 60 Km por hora para poder cronometrar los efectos de la fricción en la velocidad de rodamiento y compararlos contra una tolerancia previamente definida, la cual tampoco se encuentra establecida en la norma técnica mencionada, limitándose tanto la Norma actual como su Proyecto de modificación a solicitar ingenuamente: "El dinamómetro debe requerir automáticamente una calibración dinámica cada 30 días o cuando se apruebe la calibración estática. La cual debe realizarse conforme a las especificaciones del fabricante del dinamómetro".	Se insiste en que este elemento del comentario no es motivo de la consulta pública sobre el proyecto de modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006, el tema es tratado en una norma diferente NOM-047-SEMARNAT-2014, que trata sobre, métodos, procedimientos y equipo de medición de emisiones, es conveniente aclararlo porque tiende a confundir su objetivo y campo de aplicación. La calibración dinámica diaria, o después de cada 30 minutos de inoperatividad no es requerida en nuestro caso, para conocer el valor de la Pérdidas Parásitas (PERPAR) del dinamómetro, para ello complementariamente se emplea el Procedimiento 2.5.10 Pérdidas Parásita Fundamentación: Manual Técnico de Verificación Automotriz, INE, México, 2002, anteriormente citado.
	Cuando en la especie al no existir el requerimiento para la evaluación de la conformidad de los dinamómetros prototipo exigida a los "Fabricantes", nos encontramos con una proliferación de dinamómetros hechizos o reconstruidos fuera de las especificaciones de los fabricantes originales y fuera de toda normatividad.	El tema corresponde a otra norma, la NOM-047-SEMARNAT-2014, que trata sobre, métodos, procedimientos y equipo de medición de emisiones, no es motivo de la consulta pública sobre el proyecto de modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006, es conveniente aclararlo porque tiende a confundir su objetivo y campo de aplicación. La evaluación de la conformidad de la modificación en comento se refiere a los Límites Máximos Permisibles de emisiones, el tema del equipo como el dinamómetro, el mismo se encuentra desarrollado en capítulo 9 de la NOM-047-SEMARNAT-2014. Por lo que no corresponden a esta modificación de la NOM-041, sus apreciaciones, sobre la Verificación Vehicular de la Zona Metropolitana del Valle de México, sobre las probables ineficiencias, la carencia de prototipos de dinamómetros, existencia de dinamómetros hechizos o reconstruidos fuera de las especificaciones de los fabricantes originales y fuera de toda normatividad, fabricados artesanalmente para bajar los costos, sin comprobación de la inercia requerida, con diferentes tipos

	de unidades de absorción de potencia y tamaños de rodillos fuera de especificaciones, sin cumplimiento de especificaciones técnicas, falta de personal capacitado; no están autorizados metrológicamente, no cuentan con el motor incorporado, y sin rodillos acoplados para 2 ejes para los vehículos de doble tracción, tal probable situación más bien es objeto de la inspección y vigilancia de los gobiernos locales que integran la Zona Metropolitana del Valle de México. De igual manera resulta incorrecto el comentario de que el uso ampliado del método dinámico será único y que se va a descartar el método estático, lo cual dificultará la Verificación Vehicular del creciente número de vehículos con tracción en las 4 ruedas, que deben verificarse con este método. Aclarando que la presente modificación regulatoria no propone como único al método dinámico para medir los Límites Máximos Permibles de emisiones de los vehículos en circulación a gasolina; ni propone tampoco el descarte del método estático, al contrario propone su expansión, para cumplir con los Límites Máximos Permibles de emisiones de dichos vehículos, que una de sus funciones será medir las emisiones de los vehículos a gasolina con sistema de tracción 4x4, por lo que ambos métodos se complementan. Fundamentación: Volkswagen.- Programa autodidáctico 253, Inyección directa de gasolina con Bosch Motronic MED7, Diseño y funcionamiento. 140.2810.72.60, Estado técnico 06/02.
- Dinamómetros fabricados artesanalmente para bajar los costos, sin comprobación de la inercia requerida, con diferentes tipos de unidades de absorción de potencia y tamaños de Rodillos fuera de especificaciones, etc...Sin preocuparse por su precisión y cumplimiento de especificaciones técnicas, ya que nadie se encuentra capacitado ni autorizado metrológicamente para revisarlos, mucho menos si los dinamómetros no cuentan con el motor incorporado a que se ha hecho referencia. - Dinamómetros sin rodillos acoplados para 2 ejes para los vehículos 4WD; De donde resulta que al momento en que se propone la <u>Generalización del Método Dinámico como único aplicable para el País</u>, el creciente número de vehículos con tracción en las 4 ruedas como es el caso de los denominados SUV <u>no pueden verificarse con dicho método y deben verificarse con el Método Estático que se piensa descartar</u>, lo cual carece de lógica: Invertir altísimas cantidades en el Equipamiento para Pruebas Dinámicas para vehículos con tracción en 2 ruedas 2WD, cuando la Tecnología Automotriz viene impulsando cada vez más a los vehículos con tracción en las 4 ruedas 4WR, que ahora resulta no se pueden subir a los dinamómetros 2WD sin dañarlos gravemente.	No es motivo del objetivo y campo de aplicación de la presente actualización y modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006, ya que el mismo corresponde a una norma diferente la NOM-047-SEMARNAT-2014, que trata sobre, métodos, procedimientos y equipo de medición de emisiones, por lo que no es motivo de esta consulta pública, sin embargo se contesta de la siguiente manera, ya que tiende a desvirtuar el uso y aplicación de los dinamómetros. El Centro Nacional de Metrología, (CENAM) por su atribuciones es el responsable de la verificación de equipos como el dinamómetro; adicionalmente se pueden conformar otras entidades de acreditación como la Entidad Mexicana de Acreditación, que se encargan de la acreditación de laboratorios, unidades de verificación, personas físicas y morales para evaluar la conformidad de tales equipos e instrumentos; con lo que estos aspectos no representan problemas insolubles que impidan que la presente modificación regulatoria, permita cumplir con medición de contaminantes utilizando el método dinámico de medición. Adicionalmente, se asienta que a nivel nacional, para ello se cuenta con un cuerpo de especialistas que llevan a cabo el procedimiento de evaluación de la conformidad de los centros y unidades de verificación de fuentes móviles en circulación que necesitan acreditar sus métodos y procedimientos de medición para cumplir con la aplicación de la NOM-047-SEMARNAT-2014.

	Bastando sólo una visita al azar a cualquier Centro de Verificación para comprobarlo, no digamos al Estado de Baja California donde <u>todos los dinamómetros recientemente instalados</u> se encuentran condicionados por presumirse no cumplir con la normatividad establecida, ni siquiera con la inercia, pero se les permite operar bajo el argumento proteccionista para las Empresas de la lista de SEMARNAT, de que costaron mucho dinero, los Centros de Verificación deben recuperarlo, aun en perjuicio de la objetividad de las pruebas ante la ciudadanía.	No es motivo de la consulta pública sobre el proyecto de modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006, toda vez que esta fuera de su objetivo y campo de aplicación. Son incorrectas las apreciaciones sobre la supuesta situación de los dinamómetros del programa de verificación del estado de Baja California, donde dice que fueron recientemente instalados y señala el comentarista que los mismos no cumplen con la normatividad establecida, ni siquiera con la inercia, pero señala que se les permite operar. La respuesta a tales apreciaciones, corresponden a las autoridades estatales bajacalifornianas atenderlas, ya que son sus funciones inspeccionar y establecer las medidas correctivas que amerite el caso.
	Evidenciando lo que probablemente sea una carencia de conocimientos por parte de la COMARNAT sobre el tema Técnico y Científico del Control y Homologación de los dinamómetros que son requeridos para las pruebas dinámicas con simulación de aceleración y de carga, conocido internacionalmente como Método de Aceleración Simulada "ASM", por sus siglas en inglés.	El elemento aludido en el presente comentario no es motivo de la consulta pública sobre el proyecto de modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006, se detalla su explicación a continuación: El funcionamiento de los equipos de medición sujetos a cumplimiento de una norma oficial mexicana, no es en abstracto ni voluntario como lo apunta el comentarista, la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización establece la autorización de los prototipos de equipo, en este caso de dinamómetros, antes de comercializarse y sus respectivas calibraciones, verificaciones por un laboratorio autorizado y acreditado o en su defecto por el Centro Nacional de Metrología. Por otro lado, el control y la homologación de los mismos son competencias estatales, de los propios gobiernos de los estado o de las dependencias que tengan un Programa de Verificación Vehicular Obligatorio, en este sentido la regulación es competencia federal a través de las normas oficiales mexicanas, por disposiciones nacionales complementarias, como es el caso del procedimiento de homologación del capítulo 9 del Manual Técnico de verificación Automotriz, Instituto Nacional de Ecología 2002, y supletoriamente la normatividad internacional, por lo que no es procedente su afirmación que tales equipos se encuentran sin control y sin homologación, en todo caso las supuestas carencias señaladas, competen en atención a las esferas de inspección y vigilancia sobre equipos de las autoridades instrumentadoras de los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria.
	Lo anterior no quiere decir que los integrantes del Grupo de Trabajo Multidisciplinario y Multisectorial que asesoran a la COMARNAT lo desconozcan, ya que la Guía final de la EPA para Pruebas ASM publicada desde el año 2004, evidentemente fue copiada en muchas de sus partes por el Proyecto de Modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006 en Consulta Pública Nacional, por cuanto a las especificaciones de los Dinamómetros, Procedimiento de Prueba y de cálculo de los promedios móviles, Tablas de Potencia (BHP) para las pruebas Visual de Humo y PAS 5024, así como para la Fase 2540, etc...	Este elemento del presente comentario no es motivo de la consulta pública sobre el proyecto de modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006, ya que lo señalado es materia de una norma diferente que se encuentra en el proceso de consulta pública. Se considera conveniente aclararlo porque tiende a confundir su objetivo y campo de aplicación, ya que si bien en la Guía de la United States Environmental Protection Agency para Pruebas Aceleración simulada se señalan las opciones semanal o diaria de la calibración "Coast Down Check", al igual que en otros criterios, no necesariamente debe ser coincidente la norma oficial mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, en virtud de que es una exigencia que puede considerarse sobre regulatoria, si se considera que la normatividad mexicana establece obligatoriamente dos calibraciones del dinamómetro, una diaria y otra mensual.

	• Pero no la copiaron toda, ya que probablemente atendiendo a otros intereses particulares o de grupo, les convenía que la COMARNAT no la incluyera en la regulación, dejando partes Científicas y Técnicas al criterio de los fabricantes sin evaluación de conformidad alguna, que ya se indicó: son artesanales; lo cual es criticable ética y regulatoriamente: • Por tal razón adjuntamos al presente Comentario como "ANEXO I" el documento denominado: <i>Acceleration Simulation Mode Test Procedures Emission Standards, Quality Control Requirements, and Equipment Specifications Final Technical Guidance emitido por la Office of Transportation and Air Quality EPA420-B04-011, July 2004.</i>	Por lo que la referencia a regulaciones extranjeras o nacionales no implica necesariamente copiarlas todas, como lo sugiere su comentario, sino tomar aquello que se requiere, sin caer en excesos, y que ha sido debidamente probado, por lo que en el diseño de la presente regulación se ha aplicado y observado estrictamente las disposiciones jurídicas vigentes en la materia.
	Tampoco existen en nuestro País Laboratorios de Calibración acreditados que puedan comprobar en campo Pérdidas Parásitas y la correcta aplicación de la Formula anteriormente mencionada en los Programas de Software, o efectuar la calibración dinámica de los dinamómetros para certificar que las cargas que se aplican a los vehículos sean las correctas.	No es motivo de la consulta pública sobre el proyecto de modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006, porque supera su materia que son los Límites Máximos Permisibles de emisiones. En México existen laboratorios de calibración acreditados o en su defecto se encuentra el Centro Nacional de Metrología para tal efecto, ya que hay 176 verificentros en la Zona Metropolitana del Valle de México, que pueden comprobar en campo las Pérdidas Parásitas (PERPAR) y la correcta aplicación de la formula anteriormente mencionada en los programas de software, o efectuar la calibración dinámica de los dinamómetros para certificar que las cargas que se aplican a los vehículos de prueba. Adicionalmente se estimaron los costos de manera cuantitativa, en relación con la acreditación de las Unidades de verificación ante la Entidad Mexicana de Acreditación para la acreditación de los verificentros, tomando del estudio de impacto regulatorio, los datos de la Tabla 16, ascenderían a \$35,092.00 pesos Moneda Nacional por cada unidad de verificación. La infraestructura y los laboratorios de calibración se irán desarrollando conforme la demanda de los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria los necesite, y en México existe capacidad probada para ello.
	La NOM-047-SEMARNAT-1999 y su Proyecto de Modificación en su carácter de complementarias para para la aplicación de los LMP establecidos por la NOM-041-SEMARNAT-2006, es omisa por cuanto a los procedimientos para la Calibración Dinámica diaria de los dinamómetros y para la obtención de las Pérdidas Parásitas, ni establecen los procedimientos para la evaluación de la conformidad de los dinamómetros en campo por parte de los Laboratorios Acreditados, como si lo hacen escrupulosamente para la Calibración con Gas Patrón.	Se señala específicamente otra norma, la NOM-047-SEMARNAT-2014, que trata sobre, métodos, procedimientos y equipo de medición de emisiones, diferente del proyecto de modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006, que es el motivo de la presente consulta. La NOM-047-SEMARNAT-2014 vigente en su carácter de complementaria para la aplicación de los Límites Máximos Permisibles de emisión establecidos por la NOM-041-SEMARNAT-2006, establece especificaciones referentes a la calibración del dinamómetro; estática, cada 24 horas; dinámica cada 30 días y una auditoría cada 6 meses, con estas medidas se podrá tener la certeza de conocer la incertidumbre de medición que pueda generar el equipo y de que están en los márgenes de tolerancia establecidos, e implementar las medidas correctivas correspondientes de calibración. De igual manera en su apartado 9 se encuentra establecido el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, en el cual se incluye el dinamómetro como parte del equipo de verificación de emisiones de vehículos en circulación propulsados con gasolina.

	Aparentemente ante la Sociedad, que dichos Laboratorios existen y que pueden efectuar calibraciones dinámicas aun a sabiendas de que no existen Laboratorios de Calibración autorizados en dinamometría y que en los Dinamómetros sin motor incorporado no es posible físicamente hacer la Calibración Dinámica; como se observa en el punto: 8.16.2.3 El instrumento deberá ser auditado cada seis meses por un laboratorio aprobado y acreditado conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Los valores de aprobación de la calibración estática y dinámica deben quedar registrados en la bitácora del instrumento. Resultando en una mentira con apariencia de verdad, en la cual también cayó la COMARNAT, debido a la ineficiencia o conveniencia de sus Agentes Asesores para dejar operar a los Centros de Verificación sin supervisión de sus dinamómetros en una total anarquía por cuanto a la comprobación de las cargas o Potencia Total realmente aplicadas en las pruebas dinámicas o en simulación de cargas engañando a los particulares.	El establecimiento de los Límites Máximos Permisibles de emisiones de los vehículos automotores en circulación es el motivo del proyecto de modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006, sometido a consulta pública, el comentario es referente a una norma diferente la NOM-047-SEMARNAT-2014, que trata sobre, métodos, procedimientos y equipo de medición de emisiones. Actualmente existen laboratorios acreditados para la calibración estática, dinámica y auditoría del dinamómetro, así mismo se tienen también en proceso acreditaciones que permiten atender la demanda actual y futura del servicio de calibración, verificación y auditoría, por lo que los numerales específicos de la modificación a la norma en comento en la materia se pueden cumplir satisfactoriamente. Por lo demás se han previsto plazos para la instrumentación de los programas de verificación donde no los hay y para la incorporación del método dinámico en donde ya existen programas de verificación a nivel nacional que garanticen la instrumentación adecuada de la presente modificación con los plazos suficientes.
	Los costos de integración y acreditamiento de los numerosos Laboratorios de Calibración que se requerirían para cubrir la revisión periódica de los dinamómetros de todo el País, así como los gastos de viaje y honorarios que se cobrarían adicionalmente a los Centros de Verificación por las auditorías periódicas de dichos laboratorios acreditados realicen, no se encuentran considerados en el estudio de COMARNAT. No se encuentran considerados dichos costos, porque la Norma Técnica actual mencionada y su Proyecto de Modificación por desconocimiento o por omisión, no se establecen las especificaciones para la Comprobación de la Calibración Dinámica, por lo cual si no se modifican las especificaciones de equipamiento y los requerimientos de evaluación de la conformidad de los dinamómetros previos a su comercialización, así como los procedimientos para la calibración dinámica diaria y para las auditorías a cargo de los laboratorios acreditados, no existirá motivación alguna para el acreditamiento de los laboratorios externos que se requerirán, dejando al público motorista indefenso, ante una evaluación defectuosa de sus vehículos por dinamómetros calibrados, violando sus elementales derechos jurídicos consagrados en nuestra Constitución, por efectos de una generalización improcedente del Método Dinámico establecida en forma poco clara, pro el Proyecto de Modificación a la NOM-041-SEMARNAT-2006, sin considerar y evaluar los riesgos técnicos explicados, a los que dicha medida nos conduciría.	Este elemento del presente comentario no es motivo de la consulta pública sobre el proyecto de modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006, ya que se trata de un tema visto en tiempo y forma en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Los costos de acreditación de los centros y unidades de verificación vehicular por la entidad de acreditación están consignados y analizados por una cantidad de \$14, 949,192.00 pesos Moneda Nacional (tablas 17, 23 y página 29 del dictamen de la Manifestación de Impacto Regulatorio), por lo que es equivoco decir que los costos del servicio no se encuentran considerados. A su vez se aclara que en la NOM-047-SEMARNAT-2014, y sobre todo en su proyecto de modificación respectivo se encuentran considerados los numerales para la comprobación integral de la calibración de dinamómetro. La publicación de la NOM-047-SEMARNAT-2014, permitirá que los nuevos equipos que se adquieran, se evalúe su procedimiento de conformidad previamente a su comercialización, así como los procedimientos para la calibración estática, dinámica y auditoría semestral a cargo de los laboratorios acreditados, creando con ello las condiciones para establecer los esquemas de mejora continua que se apertura con el acreditamiento de los laboratorios externos que se requerirán. Por lo que resultan poco probables los problemas técnicos planteados por el promovente al proyecto de modificación a la NOM-041-SEMARNAT-2006. Tampoco resulta procedente su recomendación de insertar en la regulación nacional la calibración dinámica diaria (Coast Down) del manual de aceleración simulada referido, por estar ya contemplada en las especificaciones del fabricante y por lo tanto sería una sobre regulación.

	Nuestra opinión es que si se pretende copiar e implantar el Método ASM, éste se haga en forma integral con Dinamómetros acreditados y componentes completos; Dotando así a las Autoridades Ambientales de las entidades y municipios con las herramientas de Acreditación, Control e Inspección a su alcance para no permitir la simulación de las cargas o Potencias Totales a aplicar y proteger los derechos de la ciudadanía estableciendo procedimientos de queja expeditos que permitan la defensa de un particular ante Dinamómetros de dudosa ejecución; que podrían acreditar técnicamente con la bitácora de Calibración dinámica diaria y el cálculo reciente de Pérdidas Parasitaria, así como con las evaluaciones de la conformidad periódicas efectuadas por parte de los Laboratorios Acreditados, comprobando la correcta o incorrecta calibración y la aplicación de las fórmulas y cargas aplicadas del dinamómetro objetado para dirimir la diferencia.	
	De no implantar la generalización de las pruebas dinámicas ASM en forma completa como se explica, se estaría otorgando una patente de Corzo sobre los particulares, al discutible Monopolio ilegal que se pretende favorecer por parte de la SEMARNAT, según nos lo explica en el punto de su MIR: "IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA <i>11. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos).</i> <i>"... Cabe aclarar que todo este procedimiento no requerirá necesariamente de recursos estatales ni federales, ya que éstos serán de manera directa de las empresas que se dediquen a la verificación vehicular obligatoria y que están inscritas en el programa, las cuales podrán recuperar su inversión en un plazo aproximado de 3 años, si por ejemplo, tomarán para liquidar su equipamiento solo el 10% de sus ganancias brutas generadas por el cobro de la verificación vehicular a precio actual. La viabilidad social de la presente actualización de la norma se hará cuando las autoridades instrumentadoras realicen una amplia difusión del PVVO con los dueños de los vehículos automotores, (sociedad) proporcionando una mayor calidad a los servicios de verificación ambiental y mayor certeza jurídica en la aplicación de la normatividad. La recuperación de la inversión por parte del centro o unidad de verificación provendrá del incremento de la facturación de los centros de verificación, el cual deberá ser promovido por la propia autoridad estatal..."</i>	Este elemento del presente comentario no es motivo de la consulta pública sobre el proyecto de modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006, ya que fue tratado en su oportunidad en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. No incluir en la NOM-047-SEMARNAT-2014 la calibración dinámica diaria no compromete la calidad y precisión de la prueba de emisiones con el método dinámico, por lo que regulatoriamente hablando no se privilegia la medición inexacta de las emisiones con este método. También cabe aclarar que es incorrecto su argumento de que se está haciendo explícito el favorecer a "un monopolio ilegal" con la aplicación de método dinámico en el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles de emisiones, al citar fuera de contexto el punto 11 de una versión inicial de la manifestación de impacto regulatorio de la modificación de la norma en comento, que lo único que indicó en su momento fue lo favorable que resulta la inversión en la aplicación del método dinámico en la Verificación Vehicular. El planteamiento de que debe incluirse la calibración dinámica diaria, que como ya se asentó es sobreabundante y por lo tanto costosa, y entonces es cuestionable afirmar que el método dinámico, puede ser muy costoso en su instalación y su supervisión, razón por la cual, dice el promovente de manera equivocada, que los gobiernos de los Estados Unidos de América y Canadá, desistieron del método dinámico en sus programas de aceleración simulada. Lo anteriormente mencionado es inexacto: estos países sin desechar métodos, sin eliminar pruebas, han adoptado programas de Inspección y Mantenimiento para flotas vehiculares altamente dinámicas, con predominio de modelos muy recientes y con problemas ambientales también muy diferentes a los que enfrenta México; pero en el caso de México deben establecerse disposiciones que respondan con mayor eficiencia a las condiciones y características de su flota vehicular en circulación y sus problemas específicos de contaminación del aire. Con la presente modificación de los Límites Máximos Permisibles de emisión de los vehículos en circulación impulsados con gasolina se ha buscado precisamente lo anterior, es decir, "pensar globalmente y actuar localmente".

	Generalizar un Método Dinámico ASM completo, que sea ético y justo a nivel Nacional puede ser muy costoso y completo, tanto en su instalación inicial, pero especialmente en su supervisión y control en el tiempo, razón por la cual los Países Desarrollados como los EEUU y Canadá, que cuentan con muchas mayores concentraciones vehiculares que nosotros que requieren ser controladas, desistieron de sus programas ASM, ya que finalmente acabaron efectuando supervisiones con sus propios medios a un altísimo costo de mano de obra profesional y de burocracia. Y por no haber demostrado que el Método Dinámico controla mejor los LMP que los otros Métodos, pero si el que es más caro, han venido desmantelando sus Dinamómetros y eliminando sus pruebas dinámicas ASM, para sustituirlos por otros métodos modernos, para la evaluación del cumplimiento de sus vehículos en circulación, que resultan ser menos manipulables, más rápidos de aplicar, más fáciles de supervisar, menos costosos para los particulares y más efectivos por cuanto a la relación Costo/Beneficio de sus PVVO equivalentes.	Es incorrecto el planteamiento de que se ha demostrado que el método dinámico no controla mejor los Límites Máximos Permisibles que los otros métodos, que es el más caro del mercado, que se han venido desmantelando los dinamómetros del resto de Norteamérica y eliminando sus pruebas dinámicas, aceleración simulada, etc. Ya que no se ha argumentado en ningún momento, ni es propio de la modificación de la presente norma, privilegiar, suprimir, sustituir o menospreciar método alguno, sino utilizar los disponibles y reconocidos por la normatividad internacional, atendiendo la problemática ambiental y de sustentabilidad económica del país. El problema que busca resolver la presente modificación no es establecer qué métodos resultan ser menos manipulables, ni más rápidos de aplicar, tampoco los más fáciles de supervisar, los menos costosos para los particulares, y para los proveedores de equipo, ni los más efectivos por cuanto a la relación beneficio/costo, sino de establecer Límites Máximos Permisibles que permitan medir controlar y abatir las emisiones generadoras de contaminantes en particular el ozono en el país que causan graves trastornos ambientales y de salud.
	Realidad totalmente opuesta a lo que propone el Proyecto de Modificación a la NOM-041-SEMARNAT-2006 en Consulta Pública Nacional. Por lo anteriormente expuesto consideramos que a los costos de instalación y mantenimiento de un Programa ASM completo, con pruebas dinámicas generalizadas en todo el País sumados a los costos de Supervisión periódica por parte de las Autoridades, más los Costos de Cumplimiento para los particulares hasta ahora no considerados, contando con el incremento en los tiempos de prueba para los particulares; Aunados a los costos económicos y políticos para la atención de las quejas de los ciudadanos que se encuentran inconformes con las cargas aplicadas en la prueba de sus vehículos, sin contar con las responsabilidades por daños a terceros que se pudieran causar a las transmisiones de los vehículos subidos indebidamente a un dinamómetro, harían muy riesgoso e inconveniente. Por ser incontrolables, la generalización del Método Dinámico como lo pretende el Proyecto de Modificación a la NOM-041-SEMARNAT-2006.	Este elemento del presente comentario no es motivo de la consulta pública sobre el proyecto de modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006, ya que fue tratado en su oportunidad en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, COFEMER. Se considera que el comentarista no aporta modificaciones a los Límites Máximos Permisibles de la NOM-041-SEMARNAT-2006, tomando en consideración temas que son parte de una Norma Oficial Mexicana diferente a la que se ha sometido a consulta pública, como lo es la NOM-047-SEMARNAT-2014. La extensión del empleo del método dinámico, junto con el método estático, para obtener los Límites Máximos Permisibles de emisión, permitirá elevar a nivel nacional el grado de cumplimiento de la normatividad de cuenta, cumpliendo con uno de los requerimientos actuales y futuros que en el control de óxidos de nitrógeno proveniente de los automotores en circulación que usan gasolina como combustible. Se concluye que el contenido del comentario está fuera de lugar ya que el Proyecto de Modificación a la NOM-041-SEMARNAT-2006 en consulta presenta costos de instalación y mantenimiento, para pruebas dinámicas generalizadas en todo el país sumados, sus costos de supervisión son inferiores a los beneficios nacionales que traerá su modificación. Indicación aparte merecen los costos de cumplimiento para los particulares, ya que tales costos ya se efectúan, independiente de la modificación, recuérdese que la Verificación Vehicular de automotores a gasolina tiene ya varias décadas de efectuarse. Mención especial merece el tiempo de espera para los automovilistas y transportistas en el centro de verificación para cumplir con su obligación, éste no depende de métodos sino de organización y de la calidad del servicio de la verificación. De igual manera los costos económicos

		y políticos para la atención de las quejas de los ciudadanos que se encuentran inconformes con la verificación no es cuestión de métodos sino de calidad del servicio. Donde juega un papel importante la certidumbre de los resultados de la misma. Renglón digno de comentarse es que la responsabilidad por daños a terceros que se pudieran causar a las transmisiones de los vehículos subidos a un dinamómetro no es significativa. Por lo que es inexacta la apreciación del promovente de que el método dinámico puede ser incontrolable, ya que no es nuevo ni extraño en México, lo avalan los años que tiene de aplicarse en varios lugares además de la Zona Metropolitana del Valle de México. Finalmente, se ha transparentado el que los beneficios aportados por la regulación en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados son superiores a los costos, ya que se ha sometido todo el proceso de elaboración de su impacto a la participación de los particulares.
	Pero si haciendo caso omiso de la inconveniencia del Costo/Beneficio deficitario ahora conocida, No se considera el corregir las recomendaciones efectuadas en este comentario, así como el no tomar en cuenta a la ciudadanía, que es finalmente quién lo va a pagar, para implantar los generalización del Método Dinámico sin resolver el tema de su comprobación y supervisión de la Potencia Total o cargas a aplicar como lo sugiere el Proyecto de Modificación presentado, sería totalmente inviable y en su caso sujeto a impugnación. Por lo que atentamente solicitamos a la COMARNAT a su cargo, recibir nuestros comentarios aquí expuestos para: 1. Reestudiar y replanteas como proteger la salud de la población, lo cual debiera ser el objetivo Primario de esta Regulación Social, definiendo los LMP, a los que se debe la existencia de la NOM-041-SEMARNAT-2006. 2. Permitir el regular los métodos de prueba aplicables para las diversas regiones del País, establecer la evaluación de la conformidad de los Equipos prototipo incluyendo la de los Dinamómetros, así como definir las especificaciones y procedimientos de prueba y de auditoría para los métodos existentes, así como el incorporar permanentemente a la Normatividad otros métodos modernos existentes o supervinientes basados en las prestaciones que ofrece la Tecnología de fabricación actual de los vehículos, a través de la revisión completa y la actualización de la NOM-047-SEMARNAT-1999; Para lograrlo a un Costo/Beneficio eficiente, en lugar de pretender cancelar la modernidad para el País al escoger el más conflictivo, costoso y deficitario Método, para tratar de implantarlo desde el Proyecto de Modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006.	El objetivo de la norma NOM-041-SEMARNAT-2006, es la actualización de los Límites Máximos Permisibles de emisiones de gases provenientes del escape de vehículos a gasolina en circulación así como la aplicación del procedimiento de prueba a través del método dinámico a nivel nacional, no sólo en la Zona Metropolitana del Valle de México, a la par del método estático ya utilizado. La aplicación del método dinámico permitirá la medición y el control de óxidos de nitrógeno que es el precursor de ozono más activo, lo que conlleva a tener beneficios ambientales y en la salud humana, así mismo se propone la incorporación del Factor Lambda como parámetro a considerar en el criterio de rechazo de los vehículos que operen con mezcla pobre al momento de realizar la prueba, además de incorporar los avances tecnológicos como es el Diagnóstico a Bordo (OBD, por sus siglas en inglés). El ejercicio de demostrar que la modificación de la norma cumple con el precepto de que el beneficio obtenido es superior a los costos de cumplimiento, ha sido dictaminado favorablemente por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Lo anterior puede ser consultado en la dirección electrónica: http://207.248.177.30/regulaciones/scd_expediente_3.asp?ID=04/0851/291111.

	3. Finalmente, transparentar ante la Sociedad <u>Que los beneficios aportados por la regulación en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, sean superiores a los costos de su cumplimiento por parte de los particulares</u>, evitando incurrir en lo que se pudiera interpretar como favorecer negocios asimétricos, introducir barreras de acceso, estancos legales o prácticas monopólicas indebidas, en perjuicio de los particulares.	

PROMOVENTE: PROGRESS FIVE ANALIZADORES PROGRESIVOS DE MÉXICO

3

El promovente señala

Comentario No. 3

Sobre los “Límites Máximos Permisibles de Emisión del Método Dinámico” propuestos en: En el numeral 4.2.1- TABLA 1, en el Proyecto de Modificación a la NOM-041-SEMARNAT-2006.

Los LMP propuestos en la TABLA No. 1 del Proyecto en Consulta Nacional, adolecen de fundamentación técnica y científica para su determinación, Proviene de la corrección de un Fallo de Gobierno previo en la ZMVM, además de que para el “O2” (Oxígeno) y el “Lambda” plantea disminuciones adicionales sin fundamento alguno, que los vuelven trampas regulatorias. Por lo que solo propiciarán un nuevo Fallo de Gobierno con una Nueva Captura Regulatoria Nacional, al pretender generalizar el Método Dinámico, por lo que se explica a continuación:

A) Los LMP de Emisión para los contaminantes HC, CO, NOx y Dilución (CO +CO2) que propone la COMARNAT en la TABLA No. 1.- “LMP de Emisión del Método Dinámico”, en el Proyecto sometido a Consulta Nacional, provienen de la corrección efectuada por ella misma mediante: el acuerdo por el que se modifican los límites establecidos en las tablas 3 y 4 de los numerales 4.2.1 y 4.2.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, publicado en el DOF con fecha 28 de diciembre de 2011.

NO PROCEDE

Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se concluyó lo siguiente:

Dada la extensión del comentario y los diversos tópicos, abordados en el mismo se seccionó para dar respuesta puntual al mismo.

En las secciones del comentario vertidas sobre la Norma Oficial Mexicana en consulta, éstos se consideraron no procedentes, pero existen otras secciones del comentario no hace ninguna propuesta de modificación, por lo que no se realizó calificación alguna.

Es inexacta su observación ya que los Límites Máximos Permisibles de Emisión (LMP) de emisiones propuestos en la TABLA No. 1 del proyecto de modificación en comento son los siguientes:

TABLA 1.- Límites Máximos Permisibles de Emisión del Método Dinámico

Año – modelo vehicular	Hidrocarburos (HC hppm)	Monóxido de Carbono (CO % vol.)	Oxígeno (O ₂ % vol.)	Óxidos de Nitrógeno (NO _x ppm)	Dilución (CO + CO ₂ % vol.)		Factor Lambda Máx.
					Mín.	Máx.	
1990 y Anteriores	350	2,5	2,0	2 500	13	16,5	1,05
1991 y posteriores	100	1,0	2,0	1 500	13	16,5	1,05

Nota de equivalencias: 1.- ppm o hppm (µmol/mol) y
2.- % vol. (cmol/mol).

Los Límites Máximos Permisibles de emisiones del método dinámico propuestos en el numeral 4.2.1- TABLA 1, en el Proyecto de Modificación a la NOM-041-SEMARNAT-2006 cuentan con su fundamentación científica y técnica, que se estableció cuando se ajustaron los propios Límites Máximos Permisibles de emisiones partiendo de los valores vigentes desde el 28 de diciembre de 2011. El acuerdo modificatorio de las tablas 3 y 4 de la NOM-041-SEMARNAT-2006. Estableció los Límites Máximos Permisibles de emisiones que aplican a unidades de pasajeros 1990 y anteriores; así como a unidades de usos múltiples o utilitarios y a todo tipo

	de camiones de modelos 1993 y anteriores. Adicionalmente en la presente modificación incluyó un paquete integral de modificaciones a los Límites Máximos Permisibles de emisiones: La unificación en una tabla de las 2 existentes en la actualidad, por método de medición, ya que los valores referidos en la regulación son relativos y no tienen que ver con los usos que tengan los automotores, sino más bien con la tecnología con que fueron fabricados; se unifica la segmentación vehicular, tomando como base los años modelo 1990 y 1991. De esta manera resultan nuevos valores en el primer segmento en Oxígeno y Lambda de 2.0% y de 1.05, respectivamente y de 2,0% para el segundo; finalmente se generaliza el uso de dicho método de medición, usado durante muchos años en la Zona Metropolitana del Valle de México, a todo el país. Con dichos ajustes se espera desestimular el trampeo en la prueba para lograr que estos autos aprueben los Límites Máximos Permisibles de emisiones, incentivar el mantenimiento vehicular preventivo y/o correctivo y por lo tanto reducir de la tasa de emisión de contaminantes. Aclarando que los Límites Máximos Permisibles de emisiones propuestos en la TABLA No. 1 del proyecto de modificación no son trampas regulatorias ni propician o dan pauta a un fallo de gobierno con una captura regulatoria nacional. Ya que tienen una fundamentación técnica y científica los Límites Máximos Permisibles de emisiones, desde 1997, se aplica el protocolo de verificación de emisiones vehiculares de aceleración simulada (ASM), se emite la evaluación de las emisiones vehiculares (5 gases) bajo condiciones de carga y velocidad. Para este protocolo de prueba se establecen Límites Máximos Permisibles de emisiones para los hidrocarburos, el monóxido de carbono, el oxígeno, el óxido de nitrógeno y el valor de Lambda, además de fijarse un intervalo de valores aceptables para la sumatoria de bióxido de carbono con monóxido de carbono, las cuales son respaldados por información estadística del desempeño de los programas de verificación y pruebas de campo preparadas para observar el comportamiento de los valores propuestos de los Límites Máximos Permisibles de emisiones así como de sus ajustes. Estos límites se basan en el análisis realizado por el Instituto de Ingeniería de la UNAM de las verificaciones realizadas con el método dinámico durante los últimos 10 años, en el Distrito Federal las cuales alcanzaron las 44. 7 millones de verificaciones realizadas. El método dinámico tiene mucho tiempo de usarse en México, por lo que no es un procedimiento raro o exótico dentro de la cultura nacional de la verificación vehicular, no tiene fundamento su presunción de que tales valores de Límites Máximos Permisibles de emisión propiciarán un fallo de gobierno y una captura regulatoria nacional ya dichos ajustes se realizaron con dicha fundamentación, con procedimientos apegados a derecho y con una experiencia acumulada de cerca de 30 años en la aplicación del método dinámico. Fundamento: Análisis Estadístico de la información del PVVO del Gobierno del Distrito Federal, 2010. Evaluación de Límites Emisión (LE) para pruebas Aceleración Simulada en México; Comisión Ambiental Metropolitana, 2010.

	Corrección de un Fallo de Gobierno que era absolutamente necesario eliminar, al haberse establecido en la NOM-041-SEMARNAT para el Método Dinámico en la ZMVM, <u>Límites inalcanzables</u> para los vehículos de uso particular y taxis de los años modelo 1990 y anteriores, así como para vehículos de uso múltiple, utilitarios o camiones ligeros, medianos y pesados de los años modelo 1993 y anteriores, <u>por no ser compatibles por cuanto a su tecnología de fabricación</u>.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar respuesta al comentario, siendo la siguiente: El supuesto "fallo de gobierno" señalado por el promovente de Límites Máximos Permisibles de emisiones estrictos para hidrocarburos y monóxido de carbono para la Zona Metropolitana del Valle de México para los vehículos de uso particular y taxis de los años modelo 1990 y anteriores, así como para vehículos de uso múltiple, utilitarios o camiones ligeros, medianos y pesados de los años modelo 1993 y anteriores, fueron identificados y ajustados mediante el Acuerdo por el que se modifican los límites establecidos en las tablas 3 y 4 de los numerales 4.2.1 y 4.2.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, no es tal debido a que la presente modificación no proviene, como confusamente lo entiende el comentarista, del proceso de ajuste de Límites Máximos Permisibles de emisiones para la Zona Metropolitana del Valle México, sino es un proceso regulatorio distinto, que aunque se dieron en procesos simultáneos en el tiempo son dos procesos independientes, el primero se formuló y concluyó en 2011 y desde el año 2012 sus valores están vigentes; y el de la presente modificación a la norma en comento, que es para adecuarla a los nuevos retos que plantean las fuentes móviles en circulación impulsadas a gasolina en el contexto nacional.
	Los LMP para los rangos de vehículos mencionados, habían sido publicados por la NOM-041-SEMARNAT-2006 en el DOF el 6 de marzo de 2007, sin cerciorarse si dichos años modelo de vehículos habían sido diseñados para alcanzarlos, provocando un Fallo de Gobierno y una lamentable, Captura Regulatoria en perjuicio de los Particulares obligados y en beneficio en principio, de las Empresas de Verificación de ZMVM.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar respuesta al comentario, siendo la siguiente: Los valores de los Límites Máximos Permisibles de emisiones para la Zona Metropolitana del Valle de México para hidrocarburos y monóxido de carbono para los rangos de vehículos mencionados por el comentarista, de la NOM-041-SEMARNAT-2006 en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2007 se actualizaron regionalmente y están vigentes con el acuerdo anteriormente citado del 28 de diciembre de 2011, por lo que es imprecisa su evocación en la presente consulta; al igual que sus apreciaciones sobre los resultados del proceso regulatorio anterior son obsoletos e inexactos, por lo que se considera que el comentario elude lo medular de la presente modificación que son los ajustes de oxígeno y del factor Lambda a 2,0% y a 1,05 respectivamente y demás cambios regulatorios propuestos como la nueva aplicación del método dinámico para la medición de óxidos de nitrógeno.
	La Captura Regulatoria se generó por que durante casi 5 años los propietarios de esos años modelo de vehículos, cerca de millón en el 2007 según reconoce la COMARNAT, tuvieron que obtener de algún modo un holograma aprobatorio para poder circular en	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar respuesta al comentario, siendo la siguiente:

	el DF y ZMVM. Provocando y tolerando las Autoridades de la ZMVM la simulación y la corrupción, como lo revela la propia SMA del GDF en el Punto 13 de la "MIR". Secretaria de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal. Los Ingenieros Sergio Zirath Hernández y José Antonio Mejía de la Secretaria de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, presentaron al grupo de trabajo la argumentación de la urgente necesidad de ajustar los valores de los límites de la NOM-041-SEMARNAT-2006, la cual desde que se publicó y entró en vigencia se observó que algunos de sus valores estaban mal planteados, sobre todo para vehículos 1993 y anteriores, tal es el caso de HC y CO, lo que ha ocasionado en estos segmentos, que en la verificación vehicular, contrario a lo que se esperaba, se fuera presentando un descenso gradual en la tasa de rechazo, acorde los respectivos valores consignados, esto debido a que los vehículos son aprobados mediante la simulación y la evasión de la verificación.	Lo que el comentarista denomina "captura regulatoria" son procesos de ajustes de los Límites Máximos Permisibles de emisiones, procesos a los que acude regularmente la autoridad ambiental dependiendo de cambios en las prioridades de las políticas públicas relacionadas con las distintas variables de la calidad y cuidado del aire, así por ejemplo ante elevadas concentraciones de contaminantes en el aire la autoridad ambiental puede ajustar los valores de los Límites Máximos Permisibles de emisiones de contaminantes para hacerlos más estrictos. En el caso de los ajustes pasados mencionados por el promovente no tuvieron el caso alarmista y catastrófico que menciona, ya que su desenvolvimiento general fue el siguiente: la NOM-041-SEMARNAT-2006 se publicó en marzo de 2007 lo que aunado al plazo de entrada en vigencia se instrumentó su cambio en el segundo semestre de ese año; entrando en operación en 2008, estableciéndose en los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria, nuevos valores de Límites Máximos Permisibles de emisiones, los resultados fueron mixtos, se observó un aumento en la tasa de rechazos y posteriormente una disminución notable en los servicios de afinación y mantenimiento de los vehículos en circulación, sobre todo los de 1993 y anteriores, lo que llevo a la Comisión Ambiental Metropolitana (hoy Comisión Ambiental de la Megalopolis) en 2010 por conducto de la Secretaria de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, (SEDEMA del GDF), presentaron ante la instancia competente y en el momento indicado la argumentación de la urgente necesidad de ajustar los valores de los límites de la NOM-041-SEMARNAT-2006, la cual una vez que entró en vigencia y operación y se evaluaron sus resultados, se observó que algunos de sus valores requerían ajustes por los resultados que se venían presentando, sobre todo para vehículos 1993 y anteriores, tal es el caso de hidrocarburos y monóxido de carbono, en tal virtud el 28 de diciembre de 2011 se publicaron para la Zona Metropolitana del Valle de México los cambios a los Límites Máximos Permisibles de emisiones que corrigieron la situación, actuando en este proceso de ajuste de valores de Límites Máximos Permisibles de emisiones dentro de la ley, con transparencia, con prontitud, con eficiencia y con honradez.
	Ya que las Autoridades sabían que técnicamente era imposible para dichos años modelo de vehículos alcanzar los LMP establecidos en la NOM-041-SEMARNAT-2006, pero que sus propietarios requerían un holograma aprobatorio para poder circular... Y ciertamente circularon...	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar respuesta al comentario, siendo la siguiente: Al día de hoy, con datos del desempeño de algunos de los valores de los Límites Máximos Permisibles de emisiones (hidrocarburos y monóxido de carbono) en el periodo que estuvieron vigentes, es que dichos valores resultaron estrictos para determinado segmento vehicular y que por lo tanto se requería, y se hizo, un ajuste complementario a los mismos en la modificación pasada. De todo ello cabe aclarar que, si bien la modificación a los Límites Máximos Permisibles de emisiones en el año 2007, año en el cual se redujeron los límites de máximos permisibles de emisión vehicular a 150 y 180 partes por millón de hidrocarburos y 1,5% y 2% de volumen en el monóxido de carbono. Adicionalmente, se incluyeron Límites

		Máximos Permisibles de emisiones para óxidos de nitrógeno y Lambda, también lo es que los mismos Límites Máximos Permisibles de emisiones de emisión que fueron publicados para las unidades modelos 1993 y anteriores, resultaron ser muy estrictos, según resultados de su evaluación posterior, por lo que fueron modificados concluyentemente a 350 partes por millón de hidrocarburos y 2,5% de volumen en el monóxido de carbono en 2011 para la Zona Metropolitana del Valle de México, por lo que se considera inexacto lo explicado en el periodo e inexistente en la actualidad la situación descrita por en el comentario.
	A) En el "Considerando" y en la "MIR" del Proyecto de Modificación en Consulta Nacional también se reconoce el <u>Fallo Regulatorio</u> arriba mencionado, al aceptar la COMARNAT: "...Que en la norma vigente, los valores actuales de emisión para vehículos 1993 y anteriores con el método dinámico no pueden ser cumplidos dado que la tecnología con la que fueron fabricados no les permite alcanzar los valores establecidos..." "...Que en la presente modificación a la norma, se propone la actualización de los valores de emisión para vehículos 1993 y anteriores con el método dinámico los cuales serán acordes a la tecnología con la que fueron fabricados"...	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar respuesta al comentario, siendo la siguiente: El elemento del presente se refiere a la Manifestación de Impacto Regulatorio y no es motivo de la consulta pública sobre el proyecto de modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006, sin embargo se precisa. Los valores vigentes de los Límites Máximos Permisibles de emisiones de la NOM-041-SEMARNAT-2006, derivados del acuerdo del 28 de diciembre de 2011 son para vehículos 1993 y anteriores de hidrocarburos de 350 partes por millón, de monóxido de carbono de 2,5%, de oxígeno de 3,0% en volumen, de óxidos de nitrógeno de 2,500 partes por millón; de Dilución de 13-16,5%Vol y el factor Lambda de 1,1 por lo que los textos referidos por el comentarista son inexactos.
	- Y discutiblemente unifica las TABLAS 3 Y 4 anteriores en la ahora propuesta TABLA No. 1.- y AUMENTA los LMP de emisión para dichos años modelo de vehículos de la siguiente manera: los "HC" establecidos en 150 ppm y 180 ppm, hasta 350 ppm (es decir un 133% de aumento). El "CO" establecido de 1.5% y 2% hasta el 2.5% (es decir hasta un 66% de Aumento). - Lo cual era absolutamente necesario hacer para eliminar la Captura Regulatoria señalada, de donde se depende que no puede acreditarse beneficio alguno para la salud de la población por reducción de los LMP, por la sencilla razón de que los LMP propuestos en la TABLA 1, que específicamente se refiere al Método Dinámico que se pretende generalizar, fueron AUMENTADOS, no reducidos, haciéndolos más permisibles para todo el País.	Con respecto a esta sección del comentario se considera que es improcedente la crítica a la propuesta de unificación de las tablas 3 y 4 vigentes en la propuesta TABLA No. 1, ya que no indica su propuesta, tampoco los posibles inconvenientes de la modificación mencionada, ni las alternativas de solución a los mismos. Por otro lado menciona que a su parecer se aumentan los valores de los Límites Máximos Permisibles de emisiones para dichos años modelo de vehículos de la siguiente manera: los hidrocarburos establecidos en 150 partes por millón y 180 partes por millón, hasta 350 partes por millón (es decir un supuesto 133% de aumento). El monóxido de carbono establecido de 1.5% y 2% hasta el 2.5% (es decir hasta un 66% de aumento), cuando se tiene que desde 2011 en virtud del cambio referido anteriormente, estos valores se ajustaron por lo que no hay aumento de este tipo en la presente modificación. En su conclusión del cambio regulatorio en comento también resulta improcedente ya que la presente modificación regulatoria no se centra en acreditar beneficios en la salud de la población por reducción de los Límites Máximos Permisibles de emisiones, sino por la medición y sobre todo en el control de óxidos de nitrógeno y de los otros 4 gases.
	B) Por lo tanto <u>debe descontarse del componente de beneficios para la salud de la población</u> en la Relación Costo/Beneficio presentada por la COMARNAT en el Proyecto en Consulta Nacional, <u>cualquier mejora atribuible a la Generalización del Método Dinámico.</u>	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar respuesta al comentario, siendo la siguiente:

		No es motivo de la consulta pública (se refiere a la Manifestación de Impacto Regulatorio), y no sobre el proyecto de modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006, su propuesta de descontar del componente de beneficios para la salud de la población en la relación Beneficio/Costo (cabe aclarar que el promovente señala en su escrito esta relación como su inversa) ya que la mejora atribuible a la generalización del método dinámico, en los cálculos para beneficios están correctamente identificados en salud, en función de los modelos: medición y control de óxidos de nitrógeno, de sus efectos en el comportamiento de ozono atmosférico y el impacto del ozono en la salud humana. Lo anterior es posible por la reducción de ozono, generada por la medición y reducción de óxidos de nitrógeno que es su precursor, la cual sólo es posible con el método de prueba dinámico en las mediciones de las emisiones vehiculares. Fundamentación: Estimación de ozono asociado con la aplicación del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio en la ZMVM” GDF, 2012. Cuantificación de los Beneficios en Salud de la Propuesta de Modificación a la NOM-041-SEMARNAT-2006; COFEPRIS, 2012.
	C) Es inaceptable que conociendo del error de las Tablas 3 y 4 de la NOM-041-SEMARNAT-2006, habiéndolo detectado desde su publicación, no se hubiera corregido y se hubieran tardado la COMARNAT y las Autoridades Ambientales de la ZMVM casi 5 años para corregirlo, como ahora lo revelan en el punto 13.- de la “MIR”, como sigue: Los Ingenieros Sergio Zirath Hernández y José Antonio Mejía de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, presentaron al grupo de trabajo la argumentación de la urgente necesidad de ajustar los valores de los límites de la NOM-041-SEMARNAT-2006, la cual desde que se publicó y entró en vigencia se observó que algunos de sus valores estaban mal planteados, sobre todo para vehículos 1993 y anteriores, tal es el caso de HC y CO, lo que ha ocasionado en estos segmentos, que en la verificación vehicular, contrario a lo que se esperaba, se fuera presentando un descenso gradual en la tasa de rechazo, acorde los respectivos valores consignados, esto debido a que los vehículos son aprobados mediante la simulación y la evasión de la verificación.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar respuesta al comentario, siendo la siguiente: Los Límites Máximos Permisibles de emisiones resultantes de la NOM-041-SEMARNAT-2006, se aplicaron a partir de 2008, a partir de 2009 se procedió a identificar y proponer los ajustes correspondientes derivados de que la evaluación de su desempeño, que indicaban estancamiento de la tasa de rechazo y disminución de la tasa de mantenimiento y afinación de las unidades en circulación sujetas a la presente regulación; y a consecuencia de ello a partir de 2011 entraron los nuevos valores de Límites Máximos Permisibles de emisiones que en la actualidad están vigentes; precisamente la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal representó un importante papel, al formular la argumentación y los soportes técnicos suficientes de la urgente necesidad de ajustar los valores de los límites de la NOM-041-SEMARNAT-2006, lo que fundamentó los ajustes de los valores de los Límites Máximos Permisibles de emisiones de la NOM-041-SEMARNAT-2006, los cuales surtieron efecto desde 2011, actualmente siguen vigentes, por lo cual, están fuera de contexto los textos citados por el comentarista. La presente modificación del instrumento mencionado toma en cuenta los cambios ocurridos aquí relacionados.
	Deslindándose del problema actual la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz “AMIA”, quien revela que “en la Modificación anterior a la Norma 2006, la propuesta de la AMIA de valores, para el segmento 1993 y anteriores fue apegándose a las especificaciones de los fabricantes y armadores de esos vehículos, mismos que están muy por arriba de los que se publicaron”.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar respuesta al comentario, siendo la siguiente: Evoca fuera de contexto, opiniones de la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA), que aunque muy respetables, están citadas fuera de contexto por lo que se prestan a análisis y conclusiones erróneas. Efectivamente,

Es decir que aun contando con la información correcta de la Industria Automotriz, la COMARNAT de aquella fecha 6 de Marzo de 2007, decidió publicar los valores erróneos, como lo explica la declaración de AMIA también revelada en el punto 13.- de la "MIR". Particular Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA) Opinión El Ing. Nemesio Ruiz, de la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA), avaló lo planteado por los representantes del GDF, deslindándose del problema actual, en el sentido de que en la modificación anterior a la Norma de 2006, la propuesta de AMIA de valores, para el segmento 1993 y anteriores fue apegándose a las especificaciones de los fabricantes y armadores de esos vehículos, mismos que están muy por arriba de los que se publicaron.	la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, emitió sus respetables opiniones y las planteó una vez que se instrumentó la norma vigente, es que se generaron datos y se establecieron las recomendaciones urgentes a tomar, lo que permitió establecer el acuerdo modificatorio de la misma en 2011, concluyendo con ello con los problemas de observancia en la Zona Metropolitana del Valle de México, que fue lo planteado y solicitado por la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz.
D) Por otra parte es inaceptable también, que no se hubieran efectuado las revisiones anuales de evaluación de la conformidad sobre los resultados de la aplicación de la Normatividad que establecen la LFMN y su Reglamento, y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. - Más bien lo que se presentó fue un fenómeno de deterioro del bienestar social producido por la INFORMACIÓN ASIMETRICA en donde las Autoridades Regulatorias y/o los responsables de conducir y aplicar el Programa de Verificación Vehicular en la ZMVM conocían que los valores de emisión para Vehículos de uso particular y taxis de años modelo 1990 y anteriores, así como para vehículos de uso múltiple, utilitarios o camiones ligeros, medianos y pesados de años modelo 1993 y anteriores, no podían ser cumplidos por dichos vehículos, mientras que el resto de la Sociedad no lo sabía, pero estaba obligada a obtener un resultado aprobatorio para poder circular, dejándola en manos de los intereses económicos de las Empresas de Verificación. E) ¿Cuál fue el beneficio para la sociedad por cuanto a la disminución de la Externalidades Negativas para la salud humana provocadas por la emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación de este grupo de años modelo de vehículos en los 5 años de Captura Regulatoria? - NINGUNO.- El efecto real fue exactamente lo contrario a lo esperable, al permitir e inducir el que cientos de miles de vehículos circularan aun con mayores niveles de contaminación; porque como no era posible reparar sus vehículos, bastaba arreglarse económicamente con algún Centro de Verificación para obtener un holograma para	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar respuesta al comentario, siendo la siguiente: Efectivamente la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización en su artículo 51 establece que, dentro del año siguiente a la entrada en vigor de una norma oficial mexicana se podrá solicitar a las dependencias involucradas en su elaboración, que se analice su aplicación, efectos y observancia a fin de determinar las acciones que mejoren su aplicación; siguiendo este procedimiento, eso fue lo que se hizo, sólo que un instrumento normativo como la NOM-041-SEMARNAT-2006 requiere tiempo para entrada en vigencia, tiempo también para su instrumentación a través del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, igual para la generación de datos y el análisis de la información, por ello los cambios y los resultados de Límites Máximos Permisibles de emisiones no pueden ser inmediatos y automáticos como lo exige el comentarista. Sobre el beneficio social por cuanto a la disminución de la externalidad negativa para la salud humana provocada por la emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación de este grupo de años modelo de vehículos vía valores de Límites Máximos Permisibles de emisiones estrictos, la lección que se obtiene es muy valiosa, y el comentarista la ignora, es que este tipo de acciones aisladas, sin acompañamiento de otras medidas como, la descarchización, la chatarrización y facilidades para sustituir unidades en mal estado pueden generar estacionalidad en la tasa de rechazos del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria y abandono de las prácticas de mantenimiento y afinación de los vehículos con el consecuente incremento en los malos desempeños ambientales de los vehículos en circulación. La supuesta situación que señala el comentarista que fue generada con la publicación anterior de la norma en comento y sus presuntas consecuencias se considera que son infundadas, e inexistentes; y en la actualidad lo marcado por el comentario no tiene efectos sobre la presente modificación, ya que se refiere a situaciones ya superadas en la normatividad.

	poder circular. Y los propietarios de dichos años modelo de vehículos, así como las Empresas de Verificación inscritas en la Lista de SEMARNAT, se acostumbraron a no reparar lo imposible sino a “brincar” los vehículos. A) ¿Quién resultó económicamente beneficiado y porque se protegió durante 5 años ese error en la Norma? El error resultó ser un jugoso negocio adicional. Los beneficiarios económicos directos ya lo dijimos fueron las Empresas de Verificación de la ZMVM que obtuvieron ganancias extraordinarias a costa de la ciudadanía, mediante la simulación como se confesó en la “MIR”, era conocida y tolerada por las Autoridades de la ZMVM; y los beneficiarios indirectos fueron sus socios comerciales, quienes quiera que hayan sido.	
	Por lo tanto es nuestra opinión que en términos de la “Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente”, existen responsabilidades reclamables por la Sociedad a los responsables del Fallo de Gobierno y de la posterior culpa de Omisión al no haberse reparado el error en la Norma cuando se conoció y que puede exigirse la reparación del daño ecológico; por lo que estamos dando parte con este escrito a la Contraloría Interna de la SEMARNAT y a la PROFEPA.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar respuesta al comentario, siendo la siguiente: En términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales al respecto de la elaboración de normas oficiales mexicanas, no existe responsabilidad alguna que reclamar, toda vez que la legislación vigente es muy clara en el sentido de acotar que el servidor público debe de actuar en estricto apego al marco legal vigente.
	Riesgo de Nueva Captura Regulatoria.- También sin contar con la fundamentación técnica ni científica suficiente, ahora se pretende en la TABLA I, del Proyecto de Modificación en Consulta Nacional para los vehículos año modelo “1990 y anteriores”. - Reducir el O₂ (Oxígeno) Del 3% establecido en las TABLAS 3 y 4 de la Norma Vigente y en el Acuerdo Modificatorio del 28 de Diciembre de 2011, a solo 2%. Reducir el valor Lambda en 1.1 a solo 1.05. Ambas reducciones propuestas, carecen de fundamentación técnica o científica y no comprueban haber verificado con la Industria Automotriz si los vehículos años modelo “1990 y anteriores” estaban preparados por cuanto a su tecnología de fabricación para alcanzar dichos LMP de emisión; no digamos, si a los 24 años o más de circulación pueden todavía ser capaces de alcanzarlos.	El comentario es improcedente ya que en esta sección el comentarista, argumenta que no se cuenta con la fundamentación técnica y científica que se pretende en la TABLA I, del Proyecto de Modificación, para los vehículos año modelo 1990 y anteriores reducir el oxígeno del 3% establecido en las TABLAS 3 y 4 de la Norma NOM-041-SEMARNAT-2006 vigente a sólo 2% y de igual manera reducir el valor del factor Lambda de 1,1 a un valor de 1,05. Se debe aclarar que los Límites Máximos Permisibles de emisiones propuestos en la TABLA No. 1 del proyecto de modificación tienen una fundamentación técnica y científica en que los Límites Máximos Permisibles de emisiones, desde 1997, se aplica el protocolo de verificación de emisiones vehiculares de aceleración simulada (ASM), se emite la evaluación de las emisiones vehiculares (5 gases) bajo condiciones de carga y velocidad. Para este protocolo de prueba se establecen Límites Máximos Permisibles de emisiones para el oxígeno y el factor Lambda; los cuales se encuentran respaldados por información estadística del desempeño de los programas de verificación y pruebas de campo preparadas para observar el comportamiento de los valores propuestos de los Límites Máximos Permisibles de emisiones así como de sus ajustes. Los cambios a los valores de estos límites se basan en el análisis realizado por el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México de las verificaciones realizadas con el método dinámico durante los últimos 10 años, en el Distrito Federal las cuales alcanzaron las 44.7 millones de verificaciones realizadas. Cabe reiterar que los ajustes del

		oxígeno y del factor Lambda a 2% en volumen y a 1,05 aunque no son contaminantes criterio, sus ajustes buscan acotar las condiciones de prueba y mandar el mensaje de que resulta innecesario e infructuoso realizar alguna alteración para lograr que estos autos aprueben indebidamente los valores de los Límites Máximos Permisibles de emisiones establecidos, se incentive el mantenimiento vehicular preventivo y/o correctivo y por lo tanto se tengan reducciones netas en la tasa de emisión de contaminantes y una mayor transparencia y claridad en los resultados que además permitirá una mejor evaluación de los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria, todo lo cual es crucial si se considera que lo que se busca en la presente modificación es la mejor medición y el control efectivos de las emisiones contaminantes, en especial de los óxidos de nitrógeno. Fundamento: UNAM Análisis preliminar de la flota vehicular a gasolina, estudio realizado para el Grupo de Trabajo de la NOM-041. Dr. Javier Eduardo Aguillón Martínez, 2010. Ponencia del titular de COFEMER: La captura del Regulador o la intervención perversa del Estado. Junio de 2002. Análisis Estadístico de la información del PVVO del GDF, 2010.
	Tampoco presenta la COMARNAT análisis diferenciados para zonas urbanas y rurales, ni para evaluar los diferenciales de la contaminación producida por las intensidades de uso de los automotores, ni contar con el estudio de las cuencas meteorológicas que le permitieran técnicamente proponer los LMP estructurados a nivel Nacional.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar respuesta al comentario, siendo la siguiente: No es posible presentar dicho análisis de información en las cuencas meteorológicas, ya que no existen los datos base para ello en virtud que en la actualidad no hay homogeneidad en la observancia de los métodos de verificación a nivel nacional; además el análisis no es posible, al no tenerse aún monitoreo atmosférico en todas las regiones del país. Adicionalmente, se debe señalar que si las condiciones de altitud de la Ciudad de México, se han considerado para realizar las propuestas de Límites Máximos Permisibles de emisiones, son las más exigentes en el país, los vehículos en circulación por el país pueden alcanzarlas con facilidad, dadas su condiciones de operación, y con ello se garantiza que los límites establecidos pueden ser aprobados para el resto del país.
	Por lo que proponer reducir a 2% el "O₂" (Oxígeno) y a 1.05 el valor Lambda para los vehículos de Año Modelo "1990 y anteriores" en los LMP de Emisión para el Método Dinámico, es una <u>sobre-regulación que debe eliminarse</u>. El único antecedente encontrado dentro toda de la documentación de apoyo presentada en la "MIR" revela que: solo efectuó un consenso tanto estadístico como tecnológico, de las diversas propuestas de ajuste de valores, sin informar sobre su procedencia, veracidad o valor científico; por lo que es nuestra opinión que el consenso de propuestas, pudiera parecerse más a los momios de una quiniela deportiva para escoger al azar un ganador; Lo que desde luego no tiene valor científico alguno.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar respuesta al comentario, siendo la siguiente: El valor de 2% en volumen del oxígeno, O₂ y el de 1,05 en valor del factor Lambda para los vehículos de Año Modelo 1990 y anteriores no son una sobre-regulación por lo que no es procedente su propuesta de eliminarse. Tienen su fundamento en información estadística del desempeño de los programas de verificación y pruebas de campo preparadas para observar el comportamiento de los valores propuestos de los Límites Máximos Permisibles de emisiones en cuestión, así como de sus ajustes. Los cambios a los valores de estos límites se basan en el análisis realizado por el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM citado anteriormente.

Además, la opinión publicada por el profesional, no indica lo que COMARNAT interpreta o inventa sobre el "O₂" (Oxígeno) para los LMP en los vehículos año modelo "1990 y anteriores", solamente lo consensa (SIC) en 2% para modelos "1991 y posteriores" como se revela a continuación: Particular Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) El Dr. Javier Aguillón de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), analizó tanto estadísticamente como tecnológicamente las diversas propuestas de ajuste de valores, logrando consensar los siguientes ajustes: 1. Los valores de emisión obtenidos por el método dinámico de HC, de CO, de O₂ y de Lambda obtenidos para vehículos 1990 y anteriores serán de 350 ppm, de 2.5 % de concentración y de 1.05, respectivamente; para modelos 1991 y posteriores, el valor de O₂ de 2% de concentración. Los valores para los vehículos 1991 y posteriores se mantienen constantes. 2. Ajustar los valores de emisión obtenidos por el método estático de HC, de CO, de O₂ y de Lambda, para vehículos 1993 y anteriores de 400 ppm, de 3 % de concentración y de 1.05, respectivamente. Se confirman los valores de HC, de CO, de O₂ y de Lambda para los vehículos 1994 y posteriores a 100 ppm, a 1% de concentración, a 2% de concentración y a 1.05 respectivamente.	
Por lo que además de incurrirse nuevamente en una falta de fundamentación técnica y científica para la determinación de los LMP de Emisión como ya sucedió en la ZMVM en la Norma vigente, el Proyecto de Modificación a la NOM-041-SEMARNAT-2006 presenta el riesgo de conducir, ahora al País a una Captura Regulatoria por cuanto al establecimiento de LMP de Emisión más estricto para el O₂ (Oxígeno) y para el Lambda, donde la tecnología de fabricación de los vehículos año modelo "1990 y anteriores" no fue diseñada para cumplir con dichos LMP propuestos. En virtud de la generalización propuesta para el método dinámico con base en la TABLA 1 se induciría a millones de vehículos años modelo "1990 y anteriores" que circulan en el interior del País, a obtener un resultado aprobatorio para poder circular, con LMP para los cuales sus vehículos <u>no pueden cumplir dado que la tecnología con la que fueron fabricados no les permite alcanzar los valores establecidos.</u>	En relación al comentario que señala la falta de fundamentación de los valores de oxígeno y del factor Lambda para vehículos 1990 y anteriores de 2,0% Vol. y el valor del factor Lambda de 1,05 respectivamente propuestos, se considera improcedente. Ya que se encuentran fundamentados en el Protocolo de Aceleración Simulada y están validados por el análisis realizado por el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México de las verificaciones realizadas con el método dinámico durante los últimos 10 años, en el Distrito Federal las cuales alcanzaron las 44.7 millones de verificaciones realizadas. Por lo que constituyen una muestra representativa exhaustiva si la comparamos con los poco más de 22 millones de vehículos a gasolina en circulación la cual es justificadamente suficiente para realizar el análisis respectivo. Del análisis de esta información y de las diversas opciones propuestas en base a estos mismos datos, con diversos grados de exigencia, por lo que el grupo de trabajo acordó un valor medio de los reportados en el análisis a fin de que sea alcanzado por una mayor cantidad de vehículos. Con el control del porcentaje de oxígeno y del factor Lambda, son la manera de evitar el empobrecimiento artificial de la mezcla aire/combustible, para pasar la prueba y en la realidad emitir mayores niveles de contaminantes a la atmósfera. Por lo demás, estos mismos valores ya están vigentes en la Zona Metropolitana del Valle de México desde 2011, es decir tienen 5 periodos de verificación funcionando adecuadamente, por lo que no es razonable el argumento del promovente que los mismos no funcionarán en los estados que próximamente iniciarán la observancia de los mismos.

	Favoreciendo con los beneficios de una <u>información asimétrica</u> a los intereses del grupo de empresas inscritas en el Programa al que alude la SEMARNAT, Que ahora mediante la MIR sujeta a Consulta Nacional, la COMARNAT confirma existir: <u>al defender que son solo el 10% de sus ingresos totales recuperarán su inversión en tan solo 3 años</u>; protegiendo económicamente la COMARNAT a esas empresas, aun en contra de la protección regulatoria de un Costo/Beneficio eficiente, debida a los particulares por mandato legal; quienes tendrían que pagar los altos Costos de Cumplimiento <u>sin ningún beneficio para la salud de la población de sus comunidades</u>.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar respuesta al comentario, siendo la siguiente: La información a la que elude el promovente, que es pública, formulada a solicitud del mismo, que argumentaba anteriormente que la modificación regulatoria presente representaba un gran riesgo financiero para las unidades y centros de verificación, para demostrar la factibilidad financiera de esta actividad, se preparó un análisis que incluyó la investigación de mercado y mediante un estudio de origen y aplicación de recursos, muestra los egresos derivados de la inversión inicial requerida a realizar y los ingresos proyectados de los centros y de las unidades de verificación, por la prestación de servicio, se realizó una proyección para mostrar el tiempo requerido para recuperar la inversión, concluyéndose en dicho estudio, entre otras cosas, que en un tiempo de tan sólo 3 años se pagará su inversión sin poner en riesgo la operación de la misma, demostrando con lo anterior, que tiene una de las mejores tasa actuales de retorno de la inversión. El cual se ha verificado en la práctica con empresas concesionarias que prestan el servicio de verificación vehicular actualmente, que se encuentran reconocidas y registradas en el programa de verificación estatal o federal correspondiente, con las autoridades estatales o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes según sea el caso. La modificación es positiva y con ella se generan importantes beneficios a la población nacional al proporcionarle un control y una reducción de las concentraciones locales de ozono. Lo anterior puede ser consultado en la dirección electrónica: http://207.248.177.30/regulaciones/scd_expediente_3.asp?ID=04/0851/291111.
	Por lo que atentamente solicitamos a la COMARNAT a su cargo, recibir nuestros comentarios aquí expuestos y proveer de conformidad lo siguiente: 1. Que se retire la mala Regulación como está planteada, para Reestudiar ¿cómo se puede proteger y mejorar realmente la salud de la población? Lo cual es el objetivo <u>Primario de esa Regulación Social</u>.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar respuesta al comentario, siendo la siguiente: El comentarista formula una serie de propuestas que son imprecisas al señalar que la presente modificación regulatoria es mala y costosa en virtud que se ha demostrado que es necesaria para medir y controlar a nivel nacional las emisiones vehiculares en general y de óxidos de nitrógeno, en particular, que son los principales precursores del ozono que dañan seriamente la salud de los habitantes de México y que sus beneficios cuantitativos son muy superiores a sus costos. Por otro lado, esta misma se llevó a cabo cumpliendo los procedimientos, los tiempos y los requerimientos que para la elaboración de las normas oficiales mexicanas prevé la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y su reglamento. Por otro lado sus propuestas de retirar el proyecto de modificación no cumplen con el último párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que establece las condiciones para cancelar el proyecto de modificación de la norma en comento. Fundamentación: Cuantificación de los Beneficios en Salud de la Propuesta de Modificación a la NOM-041-SEMARNAT-2006; COFEPRIS, 2012.

2. Revisar y discutir la fundamentación técnica y científica de los LMP de Emisión que se requieren en la NOM-041-SEMARNAT-2006 para evitar las externalidades negativas que afectan la salud de la población; que en nuestra opinión debieran ser acordes a los LMP esperables para los años modelo y grupos de Tecnología vehicular a que se refieren: • La "NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos" que limita las Emisiones permisibles y hace obligatorio la instalación del Sistema OBDII en los vehículos a gasolina que se fabriquen en el País.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar respuesta al comentario, siendo la siguiente: Lo señalado en esta sección por el comentarista que formula una serie de propuestas de revisar y discutir la fundamentación técnica y científica de los Límites Máximos Permisibles de emisión que se requieren en la NOM-041-SEMARNAT-2006, toda vez que el tema fue inscrito en el Programa Nacional de Normalización desde 2008 y desde entonces se convocó a los interesados a formar el grupo de trabajo que se encargaría de su modificación, que a la fecha sigue sesionando y al cual se invitó al comentarista a participar; por lo que la revisión de la fundamentación técnica y científica se ha cumplido en estos más de 6 años de trabajo con un apego al marco normativo vigente y se considera que se ha tenido ya un producto final que es ampliamente respaldado por la mayoría de la cadena de regulación. En cuanto a la referencia que hace el comentarista de la <i>NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel</i>, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos que limita las emisiones permisibles y hace obligatorio la instalación del Sistema OBDII en los vehículos a gasolina que se fabriquen en el país, no es materia de la consulta pública que nos ocupa. En relación al OBDII es un sistema de administración del vehículo que no emite valores de Límites Máximos Permisibles de emisiones para efectos de conocer y fiscalizar el desempeño ambiental del vehículo en circulación. Como se comentó previamente es motivo de otra norma oficial mexicana de métodos y procedimiento de medición de contaminantes en fuentes móviles, es decir la NOM-047-SEMARNAT-2014.
• El cambio tecnológico que se espera generalizar en el mundo sobre la disminución de las emisiones de "CO₂", que también recoge en nuestro País el "PROY-NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2012, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) proveniente del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos". Cuyos resultados se materializan en los vehículos 2014 en adelante.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar respuesta al comentario, siendo la siguiente: Se refiere al cambio tecnológico que se espera generalizar en el mundo sobre la disminución de las emisiones de dióxido de carbono, que se materializa en la <i>NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2012, que regula las emisiones de bióxido de carbono proveniente del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos</i>, no tiene relación con la norma de mérito la norma señalada, la cual obliga a la disminución del dióxido de carbono para los vehículos nuevos en planta que se fabriquen en el futuro en nuestro país, es una norma que tiene un campo de aplicación diferente a los vehículos en circulación que usan gasolina como combustible que es el motivo de la modificación en comentario.

	3. Evitar incurrir en nuevos Fallos de Gobierno que puedan generar <u>Nuevas Capturas Regulatorias</u>, con LMP aprobados sin fundamentación Científica o Técnica, y pretender generalizar el Método Dinámico a nivel Nacional.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar respuesta al comentario, siendo la siguiente: Carece de congruencia solicitar que se eviten “fallos de gobierno” que puedan generar “capturas regulatorias”, con los valores de los Límites Máximos Permisibles de emisiones aprobados en la presente modificación, cuando se ha demostrado que éstos en general se han ratificado, con los fundamentos y validaciones necesarios, de los valores vigentes desde 2011. Los ajustes en los valores de los Límites Máximos Permisibles de emisiones con mucha probabilidad continuarán ajustándose por parte de la autoridad ambiental derivado del cambio tecnológico de la industria automotriz y de las necesidades y retos de la contaminación del aire, no son valores inamovibles no están diseñados para favorecer y /o perjudicar a particulares, sino para velar por el interés público que es controlar las emisiones a la atmósfera provenientes de los vehículos a gasolina en circulación.
	Finalmente , transparentar ante la Sociedad Que los beneficios aportados por la <u>regulación, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados entre otros, sean superiores a los costos de su cumplimiento por parte de los particulares</u>, evitando incurrir en lo que se pudiera interpretar como insuficiente relación Agente-Principal por las recomendaciones de sus Agentes Asesores, favorece negocios asimétricos introducir barreras de acceso, estancos legales o prácticas monopólicas indebidas, en perjuicio de los particulares.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar respuesta al comentario, siendo la siguiente: Primera. Transparencia. Lo aludido por el promovente no es procedente, debido a que el proyecto de modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006 y su respectiva manifestación de impacto regulatorio se han formulado de manera transparente con fundamento en el marco legal aplicable en la materia. No se puede pedir transparencia en los procesos normativos y no atender las convocatorias y mantenerse al margen de los mismos para luego tratar de desacreditarlos. De igual manera se ha demostrado que la presente modificación es necesaria para medir y controlar las emisiones de óxidos de nitrógeno a nivel nacional que es el principal precursor de ozono que a su vez es uno de los principales causantes de afecciones respiratorias de la población mexicana. Segunda. Beneficios superiores a los costos. No es necesaria la solicitud toda vez que se ha demostrado ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria que los beneficios de la presente modificación presentan una relación con respecto a los costos de 6.81, es decir son superiores sus beneficios a sus costos. Lo anterior puede ser consultado en la dirección electrónica: http://207.248.177.30/regulaciones/scd_expediente_3.asp?ID=04/0851/291111.
PROMOVENTE: PROGRESS FIVE ANALIZADORES PROGRESIVOS DE MÉXICO		
	Comentario No. 4.- Análisis Científico y Técnico sobre los “Límites Máximos Permisibles de Emisión del Método Estático” propuestos en: El numeral 4.2.2- TABLA 2, del Proyecto de Modificación a la NOM-041-SEMARNAT-2006.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se concluyó que es no procedente el comentario.

4	Con vista en las referencias científicas publicadas al respecto, presentamos a Usted nuestros Comentarios y Recomendaciones de Modificación al Proyecto en Consulta Nacional, con relación a la inclusión del cálculo del valor Lambda en la "Tabla2.- LMP de Emisión del Método Dinámico" - El valor Lambda se calcula a partir de la ecuación del Dr. Brettschneider, la cual es el "Método de Facto" que ese utiliza en forma estándar para calcular la "Relación Normalizada o Balance Aire/Combustible" (Lambda), para los Programas Internacionales de Inspección y Mantenimiento (I&M) de vehículos. - En nuestro País ya era utilizado el cálculo del valor Lambda desde la NOM-041-SEMARNAT-2006 publicada en el DOF el 6 de Marzo de 2007, pero solo se aplicaba para el Método Dinámico, aunque científicamente como se observará y así lo respalda ahora el propio Proyecto al incluirlo en la Tabla 2, su cálculo no exclusivo para ningún Método.	Dada la extensión del comentario y los diversos tópicos abordados en el mismo se secciona para dar respuesta puntual al mismo. Es improcedente debido a que el factor Lambda no es exclusivo de ningún método específico, por lo que como se observa en el proyecto en comento fue incluido en ambas tablas de límites y por lo tanto su comentario no modifica en forma alguna el proyecto de la norma en comento. Fundamento: - Evaluación de la Normatividad de emisiones vehiculares de motores a gasolina en circulación (NOM-041 SEMARNAT-2006 y NOM-047-SEMARNAT-1999). Lacy Rodolfo, 2008. - Manual Técnico de Verificación Automotriz.- Instituto Nacional de Ecología-SEMARNAT 2002, ISBN: 968-817-543-7GDF. - Evaluación de límites de emisión para prueba aceleración simulada (ASM) en México.
	- La fórmula se toma de un Artículo escrito por el Dr. Johannes Brettschneider en Robert Bosch en 1979 y publicada por primera vez en el "Bosch Technische Beritche", Vol. 6 (1979) NO.4, Págs. 177-186. En el Documento el Dr. Brettschneider establecía el método para calcular el valor Lambda (Balance de Oxígeno a Combustible) mediante comparación de la relación de moléculas de Oxígeno a las moléculas de Carbono e Hidrógeno presentes en la emisión del escape de los vehículos de Combustión interna. - La Ecuación es un poco compleja, pero es relativamente fácil calcularla desde los valores medidos de "CO" y "CO2", "HC" sin quemar y "O2" Oxígeno sin consumir, presentes en los gases de escape de los vehículos: FIGURA 1.- Fórmula Originalmente Publicada del Valor Lambda.- $\lambda = \frac{[CO_2] + \left[\frac{CO}{2}\right] + [O_2] + \left[\frac{NO}{2}\right] + \left(\frac{H_{cv}}{4} \times \frac{3.5}{3.5 + \left[\frac{CO}{CO_2}\right]} - \frac{O_{cv}}{2}\right) \times ([CO_2] + [CO])}{\left(1 + \frac{H_{cv}}{4} - \frac{O_{cv}}{2}\right) \times ([CO_2] + [CO] + (Cfactor \times [HC]))}$ Where: [XX] = Gas Concentration in % Volume. H_{cv} = Atomic ratio of Hydrogen to Carbon in the fuel. O_{cv} = Atomic ratio of Oxygen to Carbon in the fuel. Cfactor = Number of Carbon atoms in each of the HC molecules being measured. - La Ecuación, explicada en palabras sencillas, compara todo el "O2" Oxígeno participante en el Numerador, contra todas las fuentes de Carbono y el Hidrógeno en el Denominador (donde la concentración de agua se determina como una fracción de la suma de "CO2" + "CO" y la relación entre "CO/CO2" por el término "3.5 en el numerador).	El comentario es improcedente, ya que la inclusión del factor Lambda como uno de los límites a medir impide que se altere artificiosamente la mezcla de aire-combustible, empobreciendo la mezcla para aprobar los Límites Máximos Permisibles de emisiones, establecidos en la norma y dada su naturaleza, se incorporan en ambas tablas de Límites Máximos Permisibles de emisiones, para los métodos dinámicos y estáticos respectivamente. Hay diferencias en cuanto a la expresión de la formula Brettschneider del proyecto en comento y la que presenta el comentarista. La expresión de fórmula (para combustibles no oxigenados) que presenta el comentarista es la siguiente: FIGURA 1.- Fórmula Originalmente Publicada del Valor Lambda.- $\lambda = \frac{[CO_2] + \left[\frac{CO}{2}\right] + [O_2] + \left[\frac{NO}{2}\right] + \left(\frac{H_{cv}}{4} \times \frac{3.5}{3.5 + \left[\frac{CO}{CO_2}\right]} - \frac{O_{cv}}{2}\right) \times ([CO_2] + [CO])}{\left(1 + \frac{H_{cv}}{4} - \frac{O_{cv}}{2}\right) \times ([CO_2] + [CO] + (Cfactor \times [HC]))}$ Where: [XX] = Gas Concentration in % Volume. H_{cv} = Atomic ratio of Hydrogen to Carbon in the fuel. O_{cv} = Atomic ratio of Oxygen to Carbon in the fuel. Cfactor = Number of Carbon atoms in each of the HC molecules being measured. La fuente presentada de la fórmula en comento es correcta, pero solo se presenta una variante de la misma, al igual que la del presente proyecto de modificación, es decir ambas son correctas y representan dos aplicaciones de los principios de la ecuación bajo análisis. Por el lado del proyecto de modificación, no se tiene cambio alguno con la norma vigente, que desde hace más de 6 años viene aplicando la siguiente deducción de la ecuación: Formula de Brettschneider: $\lambda = A(B-C)$

- El resultado de la Formula de Brettschneider es el término "Lambda" (λ), un término adimensional que se articula muy bien con el valor de la Relación estequiométrica "Aire/Combustible".
- En el punto estequiométrico, el valor Lambda es igual a 1.000
- Un valor Lambda de **1.050 representa una mezcla 5,0% "Pobre"**, y un valor Lambda de **0.950 representa una mezcla 5,0% "Rica"**.
- Una vez que el valor Lambda es calculado, la relación Aire Combustible "A/F" activa se puede determinar fácilmente, mediante la simple multiplicación de Lambda por la relación estequiométrica A/F para el combustible utilizado. Por ejemplo, por 14.71 para la gasolina.
- Aunque esta ecuación en teoría puede ser difícil de entender, es sencilla de utilizar en la práctica. La ecuación refleja directamente el "grado de riqueza o de pobreza" de la mezcla Aire/Combustible medida (independiente de cuan eficientemente el combustible haya sido oxidado); Lo que es un factor muy importante a considerar cuando se trabaja específicamente con problemas de balance de Aire/Combustible.
- Su utilización debe ser estrictamente en función del diseño de la aplicación: sin embargo, el valor Lambda es un excelente reemplazo para las aplicaciones convenciones de uso común más utilizadas, tales como la medición del CO en las aplicaciones del lado rico de la mezcla, por ejemplo: "afinaciones para alto rendimiento", "sensores Lambda de gama amplia", que son no lineales pero muy sensibles al Carbono y al Hidrógeno (los materiales combustibles) en la corriente de escape, o el "EGT" que es una combinación de temperatura de la flama y el volumen (potencia).
- La única medida estable para la Relación Aire/Combustible que se ha encontrado hasta la fecha, es aquella en la que primero se hace una medida exacta de los gases constituyentes en la corriente de escape (al menos los cuatro gases de "HC", "CO", "CO2" y "O2") para calcular a continuación el valor Lambda con el contenido de Oxígeno y los Combustibles: Carbono e Hidrógeno; y obtener el valor normalizado activo de la Relación A/F como se explicó anteriormente.

$$A = \frac{21}{21 + 50 \cdot X \left[\frac{CO}{K + CO} \right]}$$

$$B = \frac{CO_2 + \frac{CO}{2} + \frac{NO}{2} + O_2 + \left[\frac{Hcv}{4} \left(\frac{K}{K + \frac{CO}{CO_2}} \right) - Ocv \right] (CO + CO_2)}{\left[1 + \frac{Hcv}{4} - Ocv \right] (CO_2 + CO + HC)}$$

$$C = \frac{\frac{Wcv}{2} \left[\frac{CO}{K + \frac{CO}{CO_2}} \right] (CO + CO_2 + HC)}{\left[1 + \frac{Hcv}{4} - \frac{Ocv}{2} \right] (CO + CO_2 + HC)}$$

$\mu=1.60$ Relación entre el peso molecular del aire y el peso molecular del agua.

$K= 3.5$ Constante del agua en el gas de combustión.

Hcv, Ocv y Wcv, son las fracciones de hidrógeno, oxígeno y agua del combustible.

C factor: factor de conversión de la medida NDIR a la medida FID (este factor viene especificado por el fabricante del equipo de medición).

CO, CO₂, HC, NO y O₂, son los valores medidos de emisiones por el escape (sin corregir). Se expresan en % de volumen. El HC medido en ppm equivalente de hexano debe multiplicarse por 0.0006 para convertirse a % por volumen.

X= la relación de masa de agua en el aire.

Para simplificar lo anterior, se propuso y así se utiliza desde entonces:

El término $A = 1$, por considerar que el valor de X es pequeño, poco significativo.

i. Wcv se considera como 0 por lo que el término $C=0$.

ii. Hcv para gasolina se considera igual a 1.8

iii. Ocv para gasolina se considera igual a 0.

Por lo que la variante de la fórmula Brettschneider que se utiliza desde 2006 en la NOM-041-SEMARNAT-2006 es la siguiente:

$$\lambda = \frac{CO_2 + \frac{CO}{2} + \frac{NO}{2} + O_2 + \left[0.45425 \left(\frac{3.5}{3.5 + \frac{CO}{CO_2}} \right) \right] (CO + CO_2)}{1.45425 (CO_2 + CO + HC)}$$

En su momento esta variante de la fórmula de Brettschneider, se obtuvo de las especificaciones BAR 97 y del Manual Técnico de Verificación Automotriz del Instituto Nacional de Ecología (página 230).

Por lo que es improcedente cambiar la versión de la fórmula en cuestión por la variante de la ecuación propuesta, sí se considera lo funcional que se comporta en la medición del Factor Lambda segundo a segundo, los costos adicionales en programación y de memoria en el equipo en operación, que ello implicaría y sobre todo a que sus resultados operativos serían similares a los obtenidos con la aplicación vigente. Adicionalmente hay que tomar en cuenta el propio reconocimiento que de ello se hace en el comentario en su parte final.

EL VALOR LAMDA Y LA RELACIÓN A/F: • “La Relación Normalizada activa A/F” es simplemente el valor Lambda calculado, multiplicado por la relación estequiométrica A/F para el tipo específico de combustible utilizado, Vg: 14,71 para la gasolina. • Este método es muy superior a otros métodos que utilizan un solo gas (“CO” u “O2” Oxígeno) para obtener una aproximada relación A/F. Ya que el método de Brettschneider utiliza todo el Oxígeno y todo el Carbono contenidos en los gases de muestra para calcular la Relación Aire/Combustible. • La provisión de un método uniforme para vincular los componentes específicos de los gases de escape con su Relación Aire/Combustible, independiente de la calidad de la combustión o de la energía producida, sirve para determinar el nivel de mezcla rica o pobre en los Programas Oficiales de Inspección, permitiendo además que las labores de afinación de los motores sean mucho más fáciles de efectuar y más fáciles de entender también. • Debido a que el valor Lambda es igual a 1.000 cuando el oxígeno y los combustibles están en equilibrio estequiométrico perfecto, el valor Lambda también se pudiera utilizar fácilmente para calcular la Relación A/F para otros tipos de combustibles.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar una respuesta al comentarista, siendo la siguiente: El factor Lambda sólo es la expresión de la relación aire combustible y es un método superior a los utilizados actualmente, el cual permite tener mediciones homogéneas y comparables. En cuanto al valor Lambda éste no requiere ser calculado por el operador de la verificación o su proveedor de software ya que la norma es exclusivamente para vehículos a gasolina, diferentes combustibles son tratados en otras normas ambientales. Fundamentación. Miguel Ángel Cerecero Olivera: Diseño de un Dinamómetro de Chasis Para Vehículos de hasta 3500 kg de Peso Bruto Vehicular. Tesis para obtener el título de Ingeniero Mecánico, UNAM. Facultad de Ingeniería s/f Director de Tesis: Dr. Rogelio González Oropeza.
• <u>Es recomendable utilizar el valor Lambda en la práctica, para entender qué tan bien se correlaciona con los objetivos de la verificación.</u> Obtener experiencia en su aplicación contribuirá a la construcción de confianza en cuanto a la eficacia de este parámetro en los PVVO, por lo que su inclusión en los LMP de Emisión del Método Estático es bienvenida.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar una respuesta al comentarista, siendo la siguiente: El promovente en esta sección de su comentario no aporta modificaciones al proyecto en comento, toda vez que la inclusión del factor Lambda en ambos métodos de verificación (estático y dinámico) empleados para la verificación, permite construir la confianza sobre una base medible y comparable para todo el país.
EL EFECTO DE LA MEDICIÓN DEL “NOX” EN Lambda: • De hecho el “NO” tiene un efecto relativamente irrelevante en el cálculo del valor Lambda, ya que 1000 ppm de “NO”, equivale a solo 0,05% del Oxígeno utilizado. • Lo que se corrobora al observar la participación del componente denominado “NO” en el Numerador de la Formula presentada: • Tanto en el Numeral 3.5- del Proyecto en Consulta Nacional, que define y presenta al Factor Lambda. • Como en la “figura 1.- de éste Comentario, que presenta la Fórmula Original Brettschneider” • <u>La presencia de “NO” es marginal y tiene un efecto imperceptible en el cálculo del valor Lambda.</u>	Esta sección del comentario es improcedente, debido a que el factor Lambda se mide, limita y registra para controlar la mezcla aire-combustible y puede ser medido independientemente del método de prueba usado, mientras que la medición de los óxidos de nitrógeno y su control, se realiza por tratarse de un precursor del ozono, el cual se genera en combinación con las condiciones ambientales y afecta la salud de la población, el cual hasta el momento sólo es controlado en la Zona Metropolitana del Valle de México. Los óxidos de nitrógeno solamente son medibles, cuando los vehículos se encuentran en circulación y con temperaturas altas, por lo que el método dinámico al simular esta condición es lo indicado para medirlo y controlarlo. Se puede calcular el valor Lambda, se mida o no mida los óxidos de nitrógeno. Un analizador de 4 gases es adecuado para el cálculo del valor Lambda, por lo que al incorporar dicho cálculo para ambos métodos de prueba, finalmente se aclara que es posible calcular Lambda para el método dinámico y el método estático, siendo el primero medido y el último teórico.

	- Lo anterior se demuestra también al observar que el límite máximo propuesto de 1.05 para el valor Lambda, es exactamente igual para las Tablas 1 y 2.- que refieren a los Métodos Dinámico y Estático. <u>Por lo que implícitamente la Dependencia reconoce que no se puede calcular con la misma precisión el valor Lambda, se mida o no mida el "NO".</u> <u>Un analizador de 4 Gases es totalmente adecuado para el cálculo del valor Lambda, cuando por lo menos los 4 gases son medidos</u> - Por lo que finalmente al incorporar el cálculo del valor Lambda para todo tipo de prueba, en el Proyecto en Consulta Nacional, <u>desaparece el estigma, totalmente infundado, de que solo era posible calcular Lambda para el Método Dinámico.</u>	
	EL EFECTO DE LAS GASOLINAS O COMBUSTIBLES OXIGENADO EN Lambda: - Los combustibles oxigenados liberan una cantidad muy pequeña de oxígeno adicional en el combustible en la proporción en que el combustible es quemado. - La equivalencia total de "O₂" en el combustible oxigenado típico, es del orden de 0,1% de Oxígeno, por lo que su efecto en el cálculo del valor Lambda es muy pequeño. EL EFECTO DE COMBUSTIBLES CON DIFERENTES "OCTANAJES" EN Lambda: - Algunas mezclas de gasolina contienen proporciones diferentes de cadenas de hidrocarburos cortas y largas, lo que resulta en una variación del octanaje nominal del combustible. Esto tiene un pequeño efecto en la relación de Hidrógeno a Carbono en el combustible, pero estas variaciones tienen un efecto insignificantes en el cálculo de Lambda	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar una respuesta al comentarista, siendo la siguiente: El factor Lambda no se ve influenciado por la oxigenación del combustible, o por los diferenciales de octanaje, por lo que apoya la idea de extender la verificación dinámica en todo el país.
	EFFECTOS DE LA DILUCIÓN DE LA MUESTRA Y LA INYECCIÓN DE AIRE EN Lambda: - Es importante entender el efecto que pueden tener las fugas de aire en los escapes de los vehículos o en los Sistemas de Muestra de los Equipos Analizadores. - Así como los que la Inyección mecánica de Aire pueden tener en el cálculo del valor Lambda: El porcentaje de aire adicional en los gases de escape, resultará en el mismo porcentaje de error en el cálculo del valor Lambda. - Vg: una fuga de aire del 5% no sólo va a diluir (bajar) las lecturas de los gases "CO", "HC", "CO₂" y "NO_x" en un 5%, si no que aumentará la lectura de Oxígeno en aproximadamente un 1,00% (el 5% de 20,9%) y se traducirá en un cálculo de Lambda 5% más pobre de lo que debería.	Esta parte del comentario no es procedente para el proyecto en comento, dado que trata sobre los Límites Máximos Permisibles de emisiones a la atmósfera por parte de los vehículos impulsados por gasolina, el aspecto señalado por el promovente es abordado en otra norma diferente la NOM-047-SEMARNAT-2014, que no es motivo del presente análisis. En relación a "las fugas de aire en los escapes de los vehículos", en la normatividad correspondiente se menciona que se deberá revisar que no existan fugas en el sistema de escape y por lo tanto la prueba de emisiones vehiculares se dará por concluida y se deberá entregar un comprobante de resultado de rechazo por no aprobar la revisión visual del motor. Por lo tanto se concluye que los comentarios vertidos ya fueron tomados en consideración en la norma oficial mexicana de métodos y procedimientos, NOM-047-SEMARNAT-2014, y no aplican para la revisión de la normatividad que nos ocupa, es decir la NOM-041-SEMARNAT-2006.

• Esto significa que un perfecto Lambda de 1.000 será reportado como 1.050 si hay un 5% de fugas de aire o la inyección de Aire adicional. Recomendaciones pertinentes al respecto: A) Este es un error importante que se puede producir de forma relativamente fácil. Cabe señalar que las fugas de aire en los escapes de los vehículos, o en el sistema de muestra, o la inyección de Aire adicional, siempre sesgarán el cálculo Lambda hacia el lado Pobre de la mezcla, por lo que esa condición de fuga debe ser diagnosticada y corregida antes de pretender hacer ningún cálculo del valor Lambda, que utilice la medición de los gases. B) La inyección de Aire debe ser desactivada para que el valor Lambda se calcule correctamente.	
EFFECTOS DE LA EFICIENCIA DE LA COMBUSTIÓN EN EL VALOR Lambda, CALCULADO EN LOS GASES PRE Y POST CONVERTIDOR CATALITICO: • Debido a que la ecuación de Brettschneider calcula el equilibrio entre el Oxígeno y combustibles considerando a todo el Oxígeno, el Carbono y el Hidrógeno contenidos en los gases de muestra, el valor Lambda es relativamente insensible al grado en que se hayan oxidado los combustibles "C" y "H". • Por lo tanto, la corriente de gas antes del Convertidor Catalítico "CAT", calcula el mismo valor Lambda después del "CAT". • Esta capacidad de calcular Lambda independientemente de la eficiencia de la combustión es una característica muy valiosa de la ecuación de Brettschneider; ya que la "Relación Normalizada o Balance Aire/Combustible" inherente a la mezcla, puede ser verificada independientemente de otros factores atenuantes o enmascarantes durante el diagnóstico de los motores utilizando este método de cálculo.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar una respuesta al comentarista, siendo la siguiente: El comentario no aporta diferencias con el proyecto sometido a consulta pública, y por lo tanto no tiene consecuencias para el mismo, ya que explica que el factor Lambda no sufre modificación alguna al ser medido antes o después del convertidor catalítico.
PARAMETROS DE LOS COMBUSTIBLES.- • Los diversos combustibles tienen diferentes factores de Relación A/F, que deben ser correctamente utilizados al aplicarles el valor Lambda. • Los factores para el cálculo del valor Lambda, como se ha definido anteriormente, pueden variar según el tipo de combustible, e incluso pueden llegar a variar entre sí en las presentaciones de la Gasolina Magna y/o Premium de una temporada a otra; e incluso son significativamente diferentes para el GLP y CNG, como se muestra a continuación: Figura 2.- PARÁMETROS PARA COMBUSTIBLES.- Valores Constantes de los Combustibles comunes y efectos del cálculo para el valor Lambda y la Relación A/F.-	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar una respuesta al comentarista, siendo la siguiente: El comentario no se refiere a los vehículos en circulación que usan gasolina, los otros combustibles que indica el promovente, son tratados en otras normas oficiales mexicanas. Se indicó previamente que la variación del tipo de combustible en algunas mezclas de gasolina contiene proporciones diferentes de cadenas de hidrocarburos cortas y largas, lo que resulta en una variación del octanaje nominal del combustible. Esto tiene un pequeño efecto en la relación de Hidrógeno a Carbono en el combustible, pero estas variaciones tienen un efecto insignificante en el cálculo de Lambda por lo que en relación a los combustibles a base de propano y metano no se encuentran regulados por esta norma y va más allá del objetivo y campo de aplicación.

Fuel factor	Nom-Oxygenated Gasoline (Hexane)	American (BAR) Oxygenated Gasoline (Hexane)	European (OIML) Oxygenated Gasoline (Hexane)	Propane (LPG)	Metane (CNG)
Hcv	1.800	1.9800	1.7621	2.667	4.000
Ocv	0.000	0.0170	.0176	0.000	0.000
Cfactor	6.000	6.000	6.000	3.000	1.000
A/F Nom	14.71	14.71	14.71	15.87	17.45

- La relación A/F nominal para el Gas LP por sus contenidos moleculares de Carbono e Hidrógeno se establece en 15.87, por lo que el balance normalizado de su mezcla estequiométrica es diverso al de la gasolina, que requiere 14.71 partes de Aire por una parte de Combustible. Por lo que no se podría usar la relación estequiométrica de 14.71 para la Relación Normalizada A/F en los vehículos que usen Gas como combustible; aunque el cálculo del valor Lambda se realizaría con la misma fórmula pero diferentes valores constantes.

En el proyecto de Modificación en Consulta Nacional, en la definición contenida en su numeral 3.5.- se presenta una Fórmula simplificada, o digamos ya despejada, para calcular el factor Lambda de la Gasolina con base a las lecturas obtenidas de "O2", "CO", "CO2", "HC" y "NOX" para los Analizadores de 4 y 5 Gases.

Figura 3.- FORMULA PRESENTADA EN EL PROYECTO DE MODIFICACION A LA NOM-041-SEMARNAT-2006

3.5 Factor Lambda: También conocido como coeficiente de aire. Es el resultado de dividir el volumen de aire aspirado entre la necesidad teórica de aire y se obtiene al correlacionar los gases de escape mediante la fórmula de Brettschneider.

$$\lambda = \frac{CO_2 + \frac{CO}{2} + \frac{NO}{2} + O_2 + \left[0.45425 \left(\frac{3.5}{3.5 + \frac{CO}{CO_2}} \right) \right] (CO + CO_2)}{1.45425(CO_2 + CO + HC)}$$

λ = Factor Lambda

Al utilizar los parámetros constantes presentados en la Tabla de la FIGURA 2 anterior "**para la Gasolina no Oxigenada (Hexano)**", y al despejar con ellos la fórmula original del Dr. Brettschneider se llega a la fórmula presentada en el Numeral 3.5 del Proyecto en Consulta Nacional, adquiriendo ésta significado, siendo correcta para la gasolina exclusivamente, aunque la definición proporcionada, nos parece inexacta, por lo que sugerimos modificarla a:

3.5.-Factor Lambda:

"Método para calcular el Balance de Oxígeno a Combustible, mediante la comparación de la relación de moléculas de Oxígeno a las moléculas de Carbono e Hidrógeno presentes en la emisión del escape de los vehículos de Combustión Interna"

El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta.

El proyecto de norma en comento, trata exclusivamente de los vehículos que funcionan con gasolina, no de todos los vehículos operados con motor de combustión interna, por lo que la definición propuesta por el promovente excede el campo de aplicación de la norma en comento.

	FACTORES DE ERROR POR LAS VARIACIONES DE LOS COMBUSTIBLES Y PARA LOS COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS.- • <u>El valor Lambda calculado por el método Brettschneider tienen un error inferior al +- 1% independiente del Combustible Utilizado.</u> • Como la relación estequiométrica A/F varia para cada combustible, el valor nominal de A/F apropiado para cada combustible se debe multiplicar por el valor Lambda calculado para tener la exactitud del balance normalizado. • <u>Multiplicando el parámetro para la Relación A/F de la Gasolina = 14.71 por el factor Lambda calculado, nos dará con certeza la proporción normalizada de Aire a Gasolina para cada vehículo muestreado.</u> • Es factible obtener las proporciones normalizadas de Aire a Combustibles alternos, para otros combustibles, aplicando los factores multiplicadores propuestos por el Dr. Brettschneider.	El comentario alude a la relación estequiométrica y al factor Lambda debido a otros combustibles como el gas natural, el gas Licuado de Petróleo y combustibles alternos, nuevamente se acota que el proyecto de norma en comento, se refiere exclusivamente a los vehículos en circulación operados por gasolina, por lo cual el comentario no se consideró.
	COMENTARIOS REGULATORIOS SOBRE LA INCLUSIÓN DEL VALOR Lambda EN LAS TABLAS 1 Y 2 DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NOM-041-SEMARNAT-2006. 1) Ante la proliferación de Combustibles Alternos para los vehículos en circulación a los que se enfrenta la modernización constante de la Industria Automotriz, se abre la oportunidad para la regulación de los LMP de Emisión para otros combustibles alternos No solo para la Gasolina, lo que debe considerarse ya sea <u>ampliando el Proyecto de Modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006, o emitiendo otras normas diversas, para el Control de los PVVO de los Combustibles Alternos.</u> • La utilización científica del cálculo del valor Lambda para determinar el Balance estequiométrico normalizado de los vehículos que utilicen otros combustibles alternos considerando su parámetro para la Relación A/F. <u>Permitirá que las funciones de cálculo del valor Lambda y Relación A/F puedan ser aplicadas a otros combustibles alternativos, con relativa facilidad,</u> auxiliando a los PVVO a controlar la calidad del Aire y la salud de la Población.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar una respuesta al comentarista, siendo la siguiente: El proyecto de norma en comento se refiere exclusivamente a los vehículos en circulación que usan gasolina; los vehículos con motor impulsado con otros combustibles son tratados en otras normas oficiales mexicanas.
	1) Qué representa en la práctica que el Valor Lambda se pretenda establecer para todos los métodos y años modelo de vehículos en un “Factor Lambda Máximo de 1.05” según lo indican las TABLAS 1 y 2 del Proyecto en Consulta Nacional.	No procede el comentario de esta sección en cuanto al planteamiento del uso del método dinámico o estático de manera indistinta, se debe insistir una vez más, que la diferencia entre ambos es la medición y control de los óxidos de nitrógeno en el método dinámico, al colocar el vehículo sobre el dinamómetro y simular la circulación del mismo a 2

- o Como se definió en las consideraciones científicas anteriores un valor Lambda de 1.05 representa una mezcla 5% Pobre; La cual se encuentra cercana al punto estequiométrico de la Gasolina: donde los "HC" y "CO" se encuentran en sus valores mínimos posibles y por definición de los "NOX" y el "CO2" se producen cerca de sus altos valores. - o Como se observa en la conocida gráfica del punto estequiométrico refiriéndonos a la parte Pobre de la Mezcla (Lean Mixture), referida en internet para su comodidad. - o Es decir que <u>mediante la normalización del Balance A/F obtenida por la pretendida introducción del cálculo del valor Lambda para el Método Estático se vislumbra la posibilidad científica y Técnica de unificar y/o simplificar en la práctica los LMP de Emisión sin importar el uso vehicular, la antigüedad de los vehículos, o el Método de Prueba DINAMICO o ESTATICO</u>, por los siguientes razonamientos: - o Al evaluarse el factor Lambda en conjunto con los demás LMP de Emisión, los PVVO estarían aprobando solamente vehículos que contaminarán con "HC" y "CO", en función del diseño de su tecnología de fabricación; ya que en ambas Tablas existen LMP Directos para esos contaminantes. • Es decir, se estarían aprobando a los vehículos cercanos a su punto estequiométrico: Pero mediante el Límite Máximo de 1.05 para el valor Lambda, se estaría asegurando que los vehículos tuvieran una Relación A/F Normalizada, ya sea "ligeramente Rica", "Optima" o "con un máximo de mezcla pobre de 5%", lo cual, al final del camino representa una forma práctica de que los vehículos controlados en los PVVO, no sobrepasen los LMP de Emisión establecidos para el "HC" y "CO", y no emitan más "NOX" ni "CO2" de los correspondientes a su tecnología de fabricación, según su año modelo y según si cuentan o no con tecnología incorporada para el Control de emisiones.	regímenes de velocidad estandarizados y preestablecidos, que permiten tener datos de condiciones similares y comparables, con lo que se elimina la discrecionalidad de la aceleración en Ralentí y en Crucero del método estático, sin embargo, este método no desaparece ya que continuará su uso, para los vehículos que por su fabricación no puedan ser colocados en el dinamómetro. Por lo que es conveniente aclarar que no se deben tratar como equivalentes los método dinámico y estático para la obtención de los Límites Máximos Permisibles: La unificación y/o simplificación de las tablas de valores de los Límites Máximos Permisibles de emisiones del proyecto en comento obedecen al hecho de que los mismos son valores relativos expresados en % y en partes por millón en ambos métodos de medición, por lo que no es significativo en ello el uso y tamaño del vehículo; eso sí considerando el año modelo, por ser el portador de la tecnología respectiva, para la elaboración de las referidas tablas de valores de Límites Máximos Permisibles de emisiones. La evaluación del cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles de emisiones del proyecto en un vehículo es integral, de 4 y 5 gases, dependiendo del método, incluyendo el factor Lambda, deben estar dentro del conjunto de valores de los Límites Máximos Permisibles de emisiones para ser aprobado. Es decir, se estarán evaluando y en su caso aprobando vehículos íntegramente con sus emisiones de gases contaminantes y en condición estequiométrica, con un valor Límites Máximos Permisibles de emisiones de 1,05 para el valor Lambda. La mejora posible en las emisiones de gases contaminantes de los vehículos a gasolina en circulación depende del mantenimiento y control a que se sometan que eviten que se pierdan las especificaciones de eficiencia y de emisiones establecidas por el fabricante; los métodos de prueba utilizados, sólo permiten medir su desempeño ambiental. En este caso no es exacto decir que con cualquiera de los métodos vigentes en la NOM-041 se estaría protegiendo de igual forma la salud de la población, ya que el método estático no permite medir las emisiones de óxidos de nitrógeno de los vehículos a gasolina en circulación, por lo que en la presente modificación no se ha propuesto la sustitución de Límites Máximos Permisibles de emisiones de un método de medición por el de otro, sino el empleo de ambos. Por lo que es altamente recomendable la generalización del empleo del método dinámico, por ser el que permitirá medir los óxidos de nitrógeno a los vehículos a gasolina en circulación a nivel nacional, recordando que la regulación propuesta cae en el supuesto de beneficios mayores a sus costos, por lo que es recomendable para el país. En base a lo anterior, es improcedente suponer que la inclusión del factor Lambda en los Límites Máximos Permisibles de emisiones para el método estático en la Tabla 2 lo equipara al método dinámico.
4) Ejemplificando para entenderlo: • Un vehículo de tecnología antigua, sin control de emisiones, bien afinado, que se encuentre debajo de los LMP de Emisión para el "HC" y "CO" para su año modelo vehicular, estará produciendo en teoría entre 1800 a 2200 ppm de "NOX", si tiene un valor Lambda máximo de 1.05.	No procede el comentario de esta sección, el análisis presentado por el promovente es de carácter genérico para los vehículos con y sin control de emisiones de fábrica. Se requiere un análisis en el cual la gráfica ejemplificada debería elaborarse específicamente para vehículos con y sin control de emisiones y de esta manera tener elementos de evaluación de su propuesta.

	Mientras que un vehículo moderno en buenas condiciones de afinación, que también supere los LMP para el "HC" y "CO", producirá menos de 100 ppm de "NOX" según la tecnología de su Sistema de Control de Emisiones, si no sobrepasa el valor máximo de 1.05 para Lambda. • En los vehículos de tecnología antigua no habrá nada más que hacer para reducir o mejorar sus emisiones, más que retirarlo de circulación en forma natural por obsolescencia, o cambiarlos por vehículos menos contaminantes mediante incentivos específicos. • <u>La mejora posible en sus emisiones No depende del método de Prueba utilizado: Dinámico o Estático como nos lo pretende hacer creer la Dependencia.</u> 5) Es decir que al aplicar los LMP de Emisión para "HC" y "CO" conjuntamente con el límite de 1.05 para el valor Lambda, con cualquiera de los Métodos vigentes en la NOM-041 se estarían protegiendo con efectividad los efectos de las externalidades negativas en la salud de la población, ya que se controlaría mediante los PVVO, que los vehículos en circulación produzcan los menores contaminantes posibles de acuerdo a su tecnología de Fabricación.	
6) 7) 8) 9) a)	De ahí en adelante, solo los programas para la modernización del parque vehicular y eliminación de autos chatarra, y/o la obsolescencia de los vehículos por el simple paso de tiempo, lograrán que la renovación natural del parque vehicular mejore cada vez más la calidad del aire que respiramos. No la aplicación de un Método o del otro, como lo pretende imponer el Proyecto en Consulta Nacional. Hasta que por fin se entiende la importancia del valor Lambda y se logra un enfoque regulatorio inicial correcto por cuanto al Objetivo de la Norma Social: "NOM-041-SEMARNAT-2006" que es precisamente el de <u>"ESTABLECER LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PROVENIENTES DEL ESCAPE DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACIÓN QUE USAN GASOLINA COMO COMBUSTIBLE."</u> <u>El Proyecto de Modificación en Consulta Nacional, para poder ser Regulatoriamente aceptable requiere aún ser modificado por cuanto a:</u> La innecesaria generalización obligatoria del Método Dinámico, por ser regulatoriamente ineficiente en su relación Costo/Beneficio.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar una respuesta al comentarista, siendo la siguiente: Los comentarios marcados con los incisos 6 y 7 por el promovente, salen del campo de aplicación de la modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006, los cuales corresponden a las acciones administrativas de "descarcachización" y la NOM-047-SEMARNAT-2014. En comentarios subsecuentes el comentarista reconoce como una buena acción regulatoria establecer el Lambda en ambas tablas del proyecto, su conclusión es inexacta en términos de que es innecesaria la generalización obligatoria del Método Dinámico, por ser regulatoriamente ineficiente en su relación beneficio/costo, ya que es necesario la medición de óxidos de nitrógeno y la modificación presente una Beneficio /Costo de 6.81. Al Incluir el factor Lambda en los Límites Máximos Permisibles para el método estático en la Tabla 2.- se tiene un logro ambiental de medir mejor, pero no los mismos resultados y a menores costos que con el método dinámico, el cual se distingue por su eficacia en la medición del óxidos de nitrógeno, lo cual hace necesario su uso a nivel nacional. La metrología internacional ha desarrollado una batería de métodos de medición de contaminantes de vehículos a gasolina, la presente modificación ha logrado que se usen ambos métodos tanto el dinámico como el estático en México y se han llegado a tropicalizar el desarrollo de su aplicación en la Zona Metropolitana del Valle de México, por lo que no se elimina el método estático, la modificación de la norma permite su aplicación para vehículos que no puedan ser probados utilizando el dinamómetro.

	i. Se confirma como innecesaria cuando la propia Dependencia reconoce implícitamente, al proponer ahora incluir el factor Lambda en los LMP para el Método Estático en la Tabla 2.- que se logran ambientalmente los mismos resultados, con menores costos. ii. Es innecesaria porque se puede tener una Regulación para el control de las emisiones de las fuentes móviles, que sea efectiva para todo tipo de tecnologías de vehículos, usos vehiculares, tamaño o Peso Bruto Vehicular, usando el Método Estático; Ya que el cálculo del valor Lambda no es exclusivo del Método Dinámico”.	
	b) La eliminación de las restricciones impuestas al Límite de Emisión para el “O₂” Oxígeno, <u>que de entrada no es un contaminante o Gas Tóxico, por lo que no se le puede ni debe otorgar ese tratamiento</u>, son que además de sus propiedades químicas y su importancia para la existencia humana, es un medio de control eficiente para el balance de la mezcla A/F en los automóviles antiguos: y adicionalmente es un factor para la oxidación en la Conversión Catalítica de los gases de escape en los automóviles modernos, para minimizar las emisiones tóxicas. En la regulación de la EPA en los EEUU y en las Regulaciones de otros Países como por ejemplo Canadá en el Hemisferio Norte y la Republica de Chile en el Sur, <u>no se considera al “O₂” como Gas contaminante y no se aplican LMP para dicho Gas</u>, aunque si se le requiere para el cálculo del valor Lambda y la comprobación de la calibración y limpieza del Sistema de muestra de los Equipos Analizadores de 4 Gases.	El comentario del promovente es improcedente, porque la tabla que indica los Límites Máximos Permisibles se refiere al compuesto oxígeno pero como un gas que permite la oxidación de la mezcla de combustible y que en la práctica se ha usado para manipular la carburación de los motores a gasolina y los niveles de emisión de hidrocarburos, óxidos de nitrógeno y gases de dilución que durante la prueba de medición se realiza. Por lo anterior requiere ser regulado a fin de evitar inducir prácticas deficientes en su manejo. Por lo que es conveniente aclarar los señalamientos a los valores los Límites Máximos Permisibles emisión para el O₂ (oxígeno). Si bien, el oxígeno no es un contaminante o gas tóxico, también lo es que, es un ingrediente de la combustión, indica si el combustible presente en la cámara está utilizando todo el oxígeno disponible. También muestra si la mezcla de gases se ha diluido por el sistema de inyección de aire o por fugas en el sistema de escape y una mezcla pobre o una mezcla rica dependerán de la cantidad de oxígeno que maneje el vehículo de prueba. Lo cual hace indispensable detectarlo y medirlo, para evitar fallas en el proceso de verificación vehicular y en su análisis y resultado final. Es decir los Límites Máximos Permisibles de oxígeno son un elemento valioso para la realización de la prueba de verificación y para la emisión de sus resultados, es por ello que en la regulación mexicana respectiva se le ha dado dicho estatus. Por las razones anteriores, se ha propuesto un ajuste al Límite Máximo Permisible para el oxígeno a 2% para todo tipo de vehículos y años modelo vehicular, que proponen las Tablas 1 y 2 del proyecto de cuenta considerando que las pruebas realizadas para soportar la propuesta ubicaron en el percentil 80 la totalidad de los vehículos de prueba con esa emisión de oxígeno sin perder sus condiciones estequiométricas. Fundamentación: Gobierno del Distrito Federal Comisión Ambiental Metropolitana: Verificación de Emisiones vehiculares. Curso Avanzado de Diagnóstico de Emisiones, Capacitación Técnica Automotriz.
	Por las razones anteriores el pretender “uniformar y limitar” el valor máximo permisible para el “O₂” Oxígeno a solo 2% para todo tipo de vehículos y años modelo vehicular, que proponen las Tablas 1 y 2 del Proyecto en revisión es un error, una sobre-regulación infundada que debe eliminarse, por ser una medida simplista, no científica, ni defendible técnica o regulatoriamente.	La conclusión del comentario respecto a que establecer un valor máximo de concentración de oxígeno en 2% es un error se considera por parte del grupo de trabajo que no es procedente ya está fundamentado el valor en por ciento, con el análisis estadístico de 44.7 millones de verificaciones en el Distrito Federal y del Estado de México, así como en la observación de prácticas de manipulación de los vehículos.

Consideraciones Técnicas, obtenidas de la Práctica, sobre la disminución del LMP para el "O₂" Oxígeno para el Método Estático, Tabla 2.-.- 1) Para todo tipo de vehículos especialmente "1996 y anteriores", y para todas las categorías especialmente Camiones Ligeros y Pesados, que ahora se pretenden desaparecer por la <u>"simplificación de las Tablas 1 y 2.-"</u> del Proyecto en revisión; El Balance de A/F para llegar a la mezcla estequiométrica utilizando el valor Lambda puede lograrse al permitir la presencia de mayor cantidad de Aire, <u>augmentando el "O₂" Oxígeno disponible en la mezcla mientras exista "CO" en exceso</u>, para superar los LMP establecidos para ese y los demás contaminantes. 2) La práctica confirma que se puede lograr un valor Lambda máximo de 1.05, con niveles de "O₂" Oxígeno residual <u>superiores al 2%</u>. - Habiéndose llegado a obtener mezclas eficientes con hasta el 3.5% de "O₂" Oxígeno residual, <u>con Lambda máximo de 1.05</u> en camiones pesados, donde el LMP para el "CO", en la Norma vigente permite hasta el 5% de "CO" para los vehículos y Camiones antiguos. - Los resultados anteriores fueron obtenidos mediante el uso de Equipos Analizadores de 4 Gases "con un Programa e cómputo para Inspección y Mantenimiento de Vehículos", que incorporaba el Factor Lambda para pruebas estáticas desde 1998, cuyos Derechos de Autor quedaron finalmente Registrados a favor de su titular mediante el Certificado del Instituto Nacional de Derecho de Autor.- REGISTRO PUBLICO DEL DERECHO DE AUTOR No. 03-2004-031811060700-01, de fecha 29 de Marzo de 2004. - Con equipos de 4 Gases y el Programa mencionado que incluye el cálculo del valor Lambda, en los múltiples talleres de "Panificación BIMBO, S. A." se ponían a punto para superar los LMP en el Distrito Federal y otras entidades, a los vehículos de Transporte Ligero y Pesado de la flotilla más grande América Latina, que requerían aprobar una Prueba Dinámica para poder circular todos los días en la ZMVM, así como las Pruebas Estáticas en otras entidades con PVVO. <u>Generalizando posteriormente su uso a todo el País por el ahorro logrado en sus consumos de combustible, al poner a punto (afinar) sus unidades mediante el valor Lambda y Analizadores de 4 Gases.</u>	Se consideró el comentario improcedente, el promovente presenta datos para soportar su planteamiento de que se confirma que se puede lograr un valor Lambda máximo de 1.05 con niveles de oxígeno superiores al 2% con analizadores de 4 gases y método de prueba estático, para todo tipo de vehículos especialmente 1996 y anteriores, especialmente de camiones ligeros y pesados. Hay que destacar que dicha información proviene de varias fuentes, lugares, equipos, personal y tiempos diferentes, como son: de una empresa panificadora de amplio prestigio a nivel nacional (que no se documenta con el informe respectivo, por lo que no se sabe cuándo, en dónde, quién, con qué equipos de medición y qué vehículos probaron). Se menciona de manera adicional información general de los programas de verificación en el mismo sentido del Estado de Veracruz, Guanajuato, Coahuila, Chihuahua y en el programa federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Concluyendo de todo ello en que el balance de aire/combustible a la mezcla estequiométrica utilizando el valor Lambda puede lograrse al permitir la presencia de mayor cantidad de aire, aumentando el oxígeno disponible en la mezcla mientras exista monóxido de carbono en exceso, para superar los Límites Máximos Permisibles establecidos para éste y los demás contaminantes, habiéndose llegado a obtener mezclas eficientes con hasta el 3.5% de oxígeno, con Lambda máximo de 1.05 en camiones pesados, donde el Límites Máximos Permisibles para el monóxido de carbono, en la norma vigente permite hasta el 5% de monóxido de carbono para los vehículos y camiones antiguos. Lo anterior no puede considerarse válido ya que no se pudieron precisar los datos de hidrocarburos y de dilución registrados; tendrían que deberse a unidades sumamente ineficientes, con altos niveles de oxígeno fuera de norma, que pueden delatar combustión incompleta o fugas en el escape y altos niveles de monóxido de carbono que al tratar de analizarse conjuntamente en el factor de dilución vigente podría mostrar una baja emisión de bióxido de carbono, testigo de una combustión incompleta. Por lo anterior se considera improcedente esta parte del comentario, recomendando que el análisis de la propuesta de oxígeno se analice de manera integral junto con los demás Límites Máximos Permisibles establecidos para el método estático. Finalmente, en cuanto a su recomendación de que en el considerando y en la Manifestación de Impacto Regulatorio del proyecto de modificación de la norma en comento se modifique, para incluir al método estático, en el sentido de que en la presente modificación a la norma, se propone la actualización de los valores de emisión para vehículos 1993 y anteriores con el método dinámico y con el método estático, los cuales serán acordes a la tecnología con la que fueron fabricados, es incorrecto si se considera que el método estático ya se encuentra vigente en todo el país y de lo que trata la presente modificación es ahora extender al mismo el método dinámico.

	- El Estado de Veracruz durante la Coordinación Estatal de Medio Ambiente a cargo del Biólogo Celso Hernández Aponte y posteriormente del Dr. Eduardo Córdoba, se instalaron Equipos Analizadores de 4 Gases con cálculo de Lambda y se proporcionaron cursos la puesta a punto de los motores utilizando el balance "CO" y "O2" para lograr superar los LMP, primero los de la NOM 047 anterior, y posteriormente los de la NOM 41 <u>dentro de un mínimo de 0.95 y un máximo de 1.05 para el valor Lambda.</u> - Los mismos Equipos de 4 Gases con cálculo del valor Lambda se encuentran instalados en otras Entidades y Municipios como: Guanajuato, Coahuila, Cd. Juárez, Chihuahua y en el Programa Federal de la SCT en todo el País, con excepción de la ZMVM: <u>Comprobándose que siempre han existido en el País resultados aprobatorios de LMP con valores de Lambda inferiores a 1.05; y con "O2" Oxígeno superior al 2%, que aparentemente la COMARNAT desconoce.</u> - Se incluye un ANEXO 1, que no puede ser reproducido fielmente, por lo que se procede a detallarlo de la siguiente manera: es un listado, el más reciente de los resultados aprobatorios, encontrados en el PVVO de Cd. Juárez, especificando el NO. De Folio Oficial, la fecha de prueba, la Marca, Submarca, año modelo y Placas de Circulación, así como la Clase vehicular a que corresponde de <u>los vehículos que con un valor Lambda máximo de 1.05 presentan valores de "O2" superiores al 2%.</u> - El implantar el límite de 2% para el Oxígeno Residual, sin contemplar los resultados aprobatorios que se han venido obteniendo en los PVVO que ya utilizan el valor Lambda en sus Programas, provocaría Fallo de Gobierno y Capturas Regulatorias. 3) Es recomendable eliminar dicha restricción para el LMP del Oxígeno, mientras no se cuente con una comprobación científica, que permita fijar el Límite en el parámetro adecuado, antes que aplicar una medida simplista, no científica, ni defendible técnica o regulatoriamente. 4) En el "Considerando" y en la "MIR" del Proyecto de Modificación en Consulta Nacional se debe modificar para incluir también al Método Estático en la promesa ofrecida, como sigue: "Que en la presente modificación a la norma, se propone la actualización de los valores de emisión para vehículos 1993 y anteriores con LOS MÉTODOS DINÁMICO Y ESTATICO los cuales serán acordes a la tecnología con la que fueron fabricados"... - Por lo que atentamente solicitamos a la COMARNAT a su cargo, recibir nuestros comentarios aquí expuestos y proveer de conformidad las Modificaciones sugeridas.	

PROMOVENTE: DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CULTURA EMPRESARIAL

5	Comentario 5. El promovente señala que en general el proyecto de modificación a la NOM-041-SEMARNAT-2006, así como a la MIR correspondiente, presenta un comentario único: Incapacidad e exclusividad del método dinámico, para generar los beneficios a que se refiere el proyecto de modificación a la NOM-041-SEMARNAT-2006.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar una respuesta al comentarista, siendo la siguiente: Dada la extensión del comentario y los diversos tópicos, abordados en el mismo se seccionó para dar respuesta puntual al mismo. Los comentarios vertidos son en relación a la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente, presenta un comentario único: Incapacidad e exclusividad del método dinámico, para generar los beneficios a que se refiere el proyecto de modificación a la NOM-041-SEMARNAT-2006. Aclarando que ya se han contestado sus comentarios referidos a la Manifestación de Impacto Regulatorio, toda vez que éstos han sido considerados y resueltos en su proceso de elaboración y dictaminación de la Manifestación de Impacto Regulatorio, así como en el Dictamen de la misma emitido por la autoridad correspondiente. Lo anterior puede ser consultado en la dirección electrónica: http://207.248.177.30/regulaciones/scd_expediente_3.asp?ID=04/0851/291111.
	Los Beneficios atribuibles al cambio de generalizar el método dinámico a nivel nacional, que como nueva obligación propone en el proyecto de modificación a la NOM-041-SEMARNAT-2006; y que en la justificación de la "MIR" (29605) también sujeta a consulta pública, se presentaron como superiores a los costos de equipamiento de las empresas beneficiarias inscritas en el programa de la SEMARNAT, no son atribuibles a la generalización del método dinámico, además de encontrarse sobre valuados, por las siguientes razones: • Se basan en el Estudio elaborado por la COFEPRIS sobre el posible impacto en los costos de atención a la salud para tratamiento de las enfermedades respiratorias de los habitantes de la ZMVM si se eliminara el PVVO existente, los cuales ascenderían a \$180, 704,953 MN para los habitantes considerados por la COFEPRIS en la ZMVM. • De donde se desprende que al no aspirar al proyecto de modificación en consulta pública nacional, a eliminar el PVVO de la ZMVM, sino a generalizar la utilización del método dinámico a nivel nacional, dichos \$180, 704,953 MN, para la ZMVM son inexistentes, por lo que la propia COMARNAT los excluye de cálculo de beneficios.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar una respuesta al comentarista, siendo la siguiente: Su comentario respecto a los beneficios de generalizar el método dinámico a nivel nacional son: por medir y controlar óxidos de nitrógeno y no están sobrevaluados ya que los mismos superan a los costos que se generarán para su cumplimiento demostrado con una Beneficio/Costo de 6.81. Detectada la presencia de óxidos de nitrógeno en las emisiones vehiculares y conociendo que éste es un precursor de ozono en la atmósfera de las principales ciudades mexicanas y de que tal contaminación afecta gravemente la salud de la población nacional fue documentado con estudios formulados expreso para demostrar lo anterior. Por ello se explica el uso e interpretación del estudio elaborado por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios sobre el posible impacto en los costos de atención a la salud para tratamiento de las enfermedades respiratorias de los habitantes de la Zona Metropolitana del Valle de México y luego su generalización al resto del país. De igual manera el empleo y la obtención de conclusiones del estudio denominado "Estimación de ozono asociado con la aplicación del programa de verificación vehicular obligatorio en la ZMVM", realizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal; permitió calcular los costos y beneficios de medir y controlar este contaminante a nivel nacional. Para ello se requirió conocer, medir los cálculos y estimar en lo general y en lo particular sobre la existencia de Programas de Verificación Vehicular Obligatoria en la República mexicana; la relación B/C, sus valoraciones y conclusiones; con todo lo que ello implica. Fundamento: Lo anterior, puede ser consultado en la dirección electrónica: http://207.248.177.30/regulaciones/scd_expediente_3.asp?ID=04/0851/291111. Se pueden consultar los efectos en la salud en la siguiente liga electrónica: http://www.atsdr.gov/es.

Como lo analiza y define la metodología de la propia COFEPRIS, utilizada para estimarlos "efectos del ozono sobre la salud" por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, de la Dirección Ejecutiva de Manejo de Riesgos.- Subdirección Ejecutiva de Evaluación Económica y Análisis del Impacto, en el estudio mencionado: "... Metodología de la estimación de beneficios a la salud de la población por instrumentación de la modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006. <i>...Para conocer los beneficios en la salud de la población por la aplicación de la modificación a la NOM-041-SEMARNAT-2006 se tomó en consideración el estudio denominado "Estimación de ozono asociado con la aplicación de del programa de verificación vehicular obligatorio en la ZMVM", realizado por el Departamento de :Modelación y Sistemas de Información Geográfica (SIG) de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, con el objetivo de tomar en cuenta la información para realizar la modelación que permita <u>estimar los cambios en las concentraciones de ozono en la ZMVM con y sin la aplicación de un programa de verificación vehicular Obligatorio(PVVO). Del estudio realizado en la en la ZMVM, se determinó un incremento de 17puntos IMECAS (0.0187 ppm) de concentración de ozono con el retiro de dicho programa..."</u></i> Lo que demuestra el estudio de COFEPRIS es que los PVVO son útiles para controlar los niveles de emisión de contaminantes provenientes de las fuentes móviles y pueden evitar los posibles impactos en los costos de atención a la salud para tratamiento de las enfermedades respiratorias de los habitantes de las zonas en donde se aplican	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar una respuesta al comentarista, siendo la siguiente: Ya se realizó su solicitud de reestudiar y replantear el proyecto de modificación del instrumento de mérito para establecer cómo se puede proteger mejor la salud de la población a un beneficio/costo eficiente para los particulares, toda vez que ello ya fue realizado ampliamente, satisfaciendo los términos legales establecidos para ello. Lo anterior resulta redundante su solicitud de transparentar que los beneficios aportados por la regulación, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, toda vez que, en esto como en los demás planteamientos manifestados se ha cumplido en la elaboración de la Manifestación de Impacto Regulatorio con los preceptos establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA). Finalmente, en relación a la Manifestación de Impacto Regulatorio se efectuó el proceso de revisión previsto en el Título tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo por lo que en apego a los artículos 69-E, fracción II, 69-J de esos ordenamiento emitió el Dictamen Total Final favorable sobre el proyecto de norma de mérito el día 23 de octubre de 2013, por lo que en términos de los artículos 69-H y 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se considera que el proceso de dictaminación ha concluido. Lo anterior puede ser consultado en la dirección electrónica http://207.248.177.30/regulaciones/scd_expediente_3.asp?ID=04/0851/291111.
- El mismo estudio de la COFEPRIS define cuales son los "...Efectos del ozono sobre la salud", "...Los estudios epidemiológicos realizados en la ZMVM (mapa 1.3.1) han encontrado evidencia que asocia al O3 con un incremento en las tasas de mortalidad (CAM, 2002), en las visitas a salas de emergencia por asma (CAM, 2002) y por infecciones respiratorias (Evans, et al. 2002) así como en los síntomas de padecimientos de las vías respiratorias altas (Borja, et al; 2000). Además, el ozono también es responsable de ciertas complicaciones respiratorias en niños asmáticos y de la aparición de patrones de variabilidad en la frecuencia cardiaca en adultos mayores. Generalmente las personas con enfermedades pulmonares previas están en mayor riesgo de ser afectadas por el ozono, ya que a sus limitaciones funcionales preexistentes se suman las provocadas por éste contaminante <u>El ozono es un contaminante secundario producto de la reacción fotoquímica entre los compuestos orgánicos volátiles y los óxidos de nitrógeno emitidos principalmente por los vehículos."</u>	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar una respuesta al comentarista, siendo la siguiente: El ozono no lo produce ningún vehículo en circulación, éste es un contaminante secundario producto de la reacción fotoquímica entre los compuestos orgánicos volátiles y los óxidos de nitrógeno emitidos principalmente por los vehículos con la presencia de luz solar. El método de medición o de prueba dinámico ha demostrado ser la mejor opción para medir dicho contaminante, no así el método estático. Todos los vehículos lo generan y está en función de la temperatura a la que funcione el motor, por su tecnología de fabricación de los propios vehículos antiguos son los vehículos más contaminantes por carecer desde planta de sistemas de control de emisiones, los modernos al contar con dicho sistema son más limpios que los primeros, pero deben de mantener en buen estado el sistema de control, de lo contrario también pueden ser altamente contaminantes. Se subraya la importancia de tener Límites Máximos Permisibles de emisiones verificables para ambos tipos de vehículos, con los métodos necesarios, que permitan detectar vehículos en mal estado y darles el mantenimiento adecuado. Fundamentación: Evaluación de límites de emisión para prueba de aceleración simulada (ASM) en México.

• <u>Donde científica y técnicamente la producción de ozono por parte de los vehículos en circulación, no depende del método de medición o de prueba que se utilice, sino de la tecnología de fabricación de los propios vehículos, donde los vehículos más contaminantes son los más antiguos ya que año con año las legislaciones de los países (México incluido) vienen exigiendo LMP más estrictos para la fabricación de los nuevos vehículos y la industria automotriz va encaminada a la fabricación de vehículos desde más limpios, hasta cero emisiones.</u> • La COFEPRIS en su estudio no avala el uso de ningún método en lo particular (estático, dinámico, por diagnostico OBD II, etc...), solo indica la importancia de establecer y mantener los PVVO que controlen los LMP de emisiones en los vehículos, para lograr los beneficios en la salud estimados en su estudio. • Son los integrantes o agentes de la función reguladora de la SEMARNAT los que tratan de manipular el contenido del estudio de la COFEPRIS para impulsar, de acuerdo a sus propios intereses, al método dinámico, como el único aplicable para el país, lo cual no es ni fue la materia estudiada por la COFEPRIS, por lo que no se puede concluir de dicho estudio esa aseveración; como evidencia anexamos el estudio de la COFEPRIS como "Anexo 1" a este comentario; es decir, que el presentar al método dinámico como el único aplicable para todo el país por indicaciones de la COFEPRIS se trata de una manipulación y/o de un engaño a la COMARNAT, a la sociedad y a la COFEMER.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar una respuesta al comentarista, siendo la siguiente: El comentarista no toma en cuenta que el objetivo principal de la presente modificación es medir y controlar NOx a nivel nacional. La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios participa de manera importante en el proceso regulatorio estimando los beneficios a la salud de la población por el control y en su caso reducción de la concentración de ozono, no opina ni tiene que ver de manera alguna con el aval del uso de métodos de medición de emisiones contaminantes de vehículos. También introduce fuera de lugar, el tema de vehículos nuevos (pues existe una regulación aparte en esta materia) sugiriendo sin fundamentar el establecer otros procedimientos basados en método estático, o dinámico, o en otros métodos, supuestamente más modernos, más efectivos, pero menos costosos, según su criterio; o en una combinación de métodos en función de la concentración de población urbana y rural a proteger, de accesibilidad de los asentamientos humanos, de las condiciones de sus cuencas meteorológicas y de la antigüedad o modernidad de su parque vehicular, con ello intentar complicar la verificación vehicular que es una competencia estatal y prácticamente evadiendo con ello entrar en materia de la modificación regulatoria sometida a consulta pública, que son los Límites Máximos Permisibles. Fundamentación: Estudio elaborado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios: Opus cite.
• Existen 19 estados que cuentan actualmente con PVVO en operación, sobre los que el proyecto de modificación a la NOM-041-SEMARNAT-2006 no pretende eliminar, por lo que al igual que lo que sucede en la ZMVM los beneficios proveniente de evitar el posible impacto en los costos de atención a la salud para el tratamiento de enfermedades respiratorias de los habitantes de dichas entidades si se eliminará su PVVO vigente, son inaplicables al cómputo de los beneficios estimados por la simple razón de que dichos PVVO tampoco se van a eliminar; de donde se desprende que todo el componente de beneficios referentes a la salud de los habitantes de los 19 estados que cuentan con PVVO son totalmente inaplicables para el componente de beneficios atribuibles al cambio del método de prueba del el proyecto de modificación en consulta pública; tal como lo fue el componente de beneficios estimado por la COFEPRIS para la ZMVM que la propia SEMARNAT si eliminó de su cálculo; utilizando para éste grupo de entidades un diverso criterio, invalidando las conclusiones de su propio cálculo de estimación de beneficios atribuibles del cambio de método de estático a dinámico para esas 19 entidades; por ser evidente que no pueden duplicarse si ya se están logrando.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar una respuesta al comentarista, siendo la siguiente: En 19 estados actualmente se cuenta con Programas de Verificación Vehicular Obligatoria, en operación, sólo que en ellos, con excepción de Zona Metropolitana del Valle México, se lleva el método estático, que para efectos del proyecto, no tiene impacto alguno en la medición de óxidos de nitrógeno, por lo que ellos deberán instrumentar en sus programas el método dinámico, con lo cual su contribución al logro de los beneficios a la salud serán muy importantes. En segundo lugar, el grupo de los 13 estados que no cuentan a la fecha con su Programa de Verificación Vehicular Obligatoria establecido, tendrán que establecerlo, incluyendo el método dinámico en sus mediciones, por lo que también aportarán los beneficios considerados en la presente modificación. En tercer lugar, es suponer que los beneficios cuantificados se pueden lograr indistintamente con Programas de Verificación Vehicular Obligatoria basados en método estático, o dinámico, u otros métodos más modernos, más efectivos, pero menos costosos no es correcto; ya que se ha comprobado que sólo el método dinámico de medición puede apoyar el control del problema de la concentración de ozono a nivel nacional. Fundamentación: Lo anterior, puede ser consultado en la dirección electrónica: http://207.248.177.30/regulaciones/scd_expediente_3.asp?ID=04/0851/291111.

• Los 13 estados que no cuentan a la fecha con un PVVO establecido, son los únicos que podrían aplicarse los beneficios provenientes de evitar el posible impacto en los costos de atención a la salud para el tratamiento de las enfermedades respiratorias de los habitantes de dichas entidades si se establecieran los PVVO correspondiente. • El mismo ahorro en gastos probables de atención a la salud, puede ser logrado estableciendo en dichas 13 entidades PVVO basados en método estático, o dinámico, u en otros métodos más modernos, más efectivos, pero menos costosos; o en una combinación de métodos en función de la concentración de población urbana y rural a proteger, de accesibilidad de los asentamientos humanos, de las condiciones de sus cuencas meteorológicas y de la antigüedad o modernidad de su parque vehicular. • Al aplicar la NOM-041-SEMARNAT-2006 vigente, junto con el Acuerdo del 28 de diciembre de 2011, que establece los LMP de emisión de contaminantes para los vehículos que utilizan gasolina como combustible, sus PVVO estarían controlando los LMP de emisión de los vehículos en circulación, protegiendo la salud de la población y coadyuvando a minimizar los gastos en atención de enfermedades de las vías respiratorias; sin necesidad de aplicar a cualquier costo el método dinámico en forma exclusiva, como lo pretende irrazonablemente el proyecto de modificación a la NOM-041-SEMARNAT-2006.	
• Es científicamente demostrable para los vehículos anteriores a 1996, que el mejor punto de afinación y estado de mantenimiento, es cuando dichos vehículos producen las mayores concentraciones de CO₂ y de NO_x y lo que es conocido como el punto estequiométrico; es decir que la producción de los NO_x en los vehículos anteriores a 1996 no tiene relación alguna con el método de verificación que se utilice. <u>Dichos contaminantes se van a producir para ese rango de vehículos.</u> De donde se desprende que: es incorrecta la afirmación de la COMARNAT al decir que la aplicación generalizada del método dinámico en el país disminuirá los NO_x. • Esta sería otra falacia o tergiversación de hechos científica y técnicamente comprobables.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar una respuesta al comentarista, siendo la siguiente: No existe en el tema de emisiones de vehículos en circulación que permita decir contundentemente que para los vehículos anteriores a 1996, que el mejor punto de afinación y estado de mantenimiento, es cuando dichos vehículos producen las mayores concentraciones de bióxido de carbono y de óxidos de nitrógeno, sino que los datos de emisiones que se reporten deben ser analizados integralmente. Menciona un concepto desconocido, "el punto estequiométrico"; por lo que consideramos dudoso lo que según el comentario significa: es decir en el que la producción de los óxidos de nitrógeno en los vehículos anteriores a 1996 no tiene relación alguna con el método de verificación que se utilice, y dichos contaminantes se van a producir para ese rango de vehículos de manera independiente. Es importante subrayar lo impreciso de su interpretación de los documentos a los que ha tenido acceso, ya que no hay texto alguno donde se le afirme que el método dinámico va a disminuir los óxidos de nitrógeno por sí mismo. Se reitera por tanto la afirmación precisa de que la aplicación generalizada del método dinámico en el país medirá y por lo tanto permitirá controlar las emisiones de los óxidos de nitrógeno provenientes de los vehículos a gasolina en todo el país y no únicamente en la Zona Metropolitana del Valle de México.

- La calidad regulatoria del método de prueba a utilizar en los PVVO, debiera determinarse por la relación costo/beneficio que cada entidad debiera poder evaluar considerando su particular situación rural, urbana geográfica y económica; de donde se desprende que la SEMARNAT no tendría la razón ni el derecho para privar a priori para dichas entidades, el uso de las opciones y los avances tecnológicos actuales y futuros aplicables y obligar dictatorialmente a todo el país a utilizar únicamente el método dinámico, que resulta inadecuado por costoso y obsoleto, cuando los beneficios y ahorros que la COMARNAT pretende integrar en su relación de calidad Costo/Beneficio, son igualmente logrables por PVVO que son los métodos actuales autorizados y/o con los métodos modernos que debieran normarse, supervisen el cumplimiento de los LMP de emisiones contaminantes establecidos. - Mucho menos si lo hacen alterando y duplicando el cálculo de los beneficios y sin tomar en cuenta los abrumadores costos de cumplimiento para los particulares. Se puede faltar a la transparencia en la elaboración de la regulación analizada, sujeta a consulta pública nacional, al presentar la COMARNAT en su relación de calidad, una cuantificación de Beneficios que parecen estar claramente sobreestimados y duplicados; y al presentarlos como si fueran atribuibles exclusivamente al uso del método dinámico, lo cual ya se demostró que no es preciso. Lo anterior tan solo como estrategia para obtener el Dictamen aprobatorio de su proyecto por parte de la COFEMER; así como por ignorar en su estudio la valuación y el impacto en los costos de cumplimiento para los particulares, a lo que ambas autoridades están ciertamente obligadas. También resulta engañoso en el proyecto analizado, el pretender que el nivel de emisiones de los vehículos en circulación sea controlable únicamente por el método de prueba dinámico, desestimando 2 puntos fundamentales: 1.- La determinancia que tienen las tecnologías de fabricación de los vehículos, como es el caso de los vehículos año modelo anteriores a 1996, que por definición producen altas cantidades de NOX y CO2 sin control alguno, aun cuando dichos vehículos se encuentren en su mejor punto de afinación y minimizando sus emisiones HC y CO; donde es claro que dichos contaminantes de NOx y CO2 se producirán sin control, independientemente del método de prueba. 2.- Los constantes avances de la tecnología automotriz y en los eficientes sistemas de control de emisiones incorporados en los vehículos, cuyo funcionamiento actual y la prevención y predicción de fallas en los componentes de sus sistemas es detectable mediante un simple y económico escaneo por OBDII.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar una respuesta al comentarista, siendo la siguiente: No es plausible proponer que el método de prueba fuera opcional para los gobiernos estatales a utilizar en la verificación de vehículos a gasolina. La NOM-041-SEMARNAT-2006, vigente estableció esta medida que se encuentra vigente desde hace más de 15 años, que salvo algunas excepciones (parcialmente Puebla, Hidalgo y Guanajuato) no ha tenido efectos importantes: los estados no migran al método dinámico y quienes quieren hacerlo no tienen el suficiente impulso jurídico. Por lo expuesto anteriormente se reitera que no hay alteración ni duplicación en el cálculo de los beneficios (se excluyeron de los análisis los beneficios existentes en la Zona Metropolitana del Valle de México) y se han considerado los costos de cumplimiento para los particulares de la modificación: en 17 estados con Programas de Verificación Vehicular Obligatoria, se incluirá la medición de óxidos de nitrógeno; en 13 estados que iniciarán su Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, incluirán el uso del método dinámico y la relación Beneficio/Costo dictaminada de la modificación muestra que se han considerado los costos de instrumentación, y que éstos son mucho más reducidos que los beneficios de la modificación. Existe transparencia en el proceso en la elaboración de la regulación, se cumple con el Acuerdo de Calidad Regulatoria vigente; se confirma nuevamente la incorporación del método dinámico es para medir óxidos de nitrógeno y la pervivencia del método estático de medición. Que es determinante en las tecnologías de fabricación de los vehículos así como su uso y mantenimiento en su desempeño ambiental y que en esto no tienen que ver en absoluto el método de emisiones que se emplee. Se reconocen los constantes avances de la tecnología automotriz que hace vehículos cada vez más eficientes, dotados de mejores sistemas de control de sus emisiones y de sistemas de administración como OBDII que posibilitan la prevención y predicción de las fallas en cualquiera de sus componentes mediante un simple y económico escaneo lo que debe aprovecharse en la verificación vehicular y que a su vez esta misma sirve para mantenerlos funcionando adecuadamente. Finalmente, se reitera que el impacto regulatorio de la modificación en comento es un ejercicio que ya ha sido dictaminado favorablemente indicando que el proyecto de modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006 es procedente y puede ser consultado en la siguiente liga electrónica: http://207.248.177.30/regulaciones/scd_expediente_3.asp?ID=04/0851/291111.

Lo que da como resultado que la nueva obligación pretendida de generalizar el método dinámico como el único aplicable sea descartable en términos de su análisis de costo / beneficio y de su incapacidad e inexistencia para aplicarse como el único método que logra reducir los efectos del ozono en la salud en todo tipo de vehículos, lo cual se demostró es falso para los vehículos antiguos anteriores a 1996; mientras que los vehículos modernos especialmente de 2004 en adelante son perfectamente detectables por cuanto a cumplir eficientemente con sus parámetros de emisiones, mediante un económico escaneo de su sistema OBDII.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar una respuesta al comentarista, siendo la siguiente: En el proyecto de modificación de mérito no se plantea que el nivel de emisiones de los vehículos en circulación sea controlable únicamente por el método de prueba dinámico, sino que se apegue a lo mandado en la NOM-047-SEMARNAT-2014.
Dejando un estrecho margen de vehículos año modelo de fabricación entre 1996 y 2004, donde podría utilizarse el potencial del método dinámico, que irá reduciendo y perdiendo en el transcurso del tiempo, lo que evidentemente no justifica la viabilidad ni la conveniencia del método dinámico, como el único aplicable para todo el país.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar una respuesta al comentarista, siendo la siguiente: Se han establecido Límites Máximos Permisibles diferenciados según la tecnología de fabricación. Estableciendo valores de Límites Máximos Permisibles específicos para vehículos año modelo según segmentación, de óxidos de nitrógeno, bióxido de carbono, hidrocarburos y monóxido de carbono con los respectivos controles de la combustión que ofrecen el oxígeno, los factores de dilución y el factor Lambda; tanto para 1990 y anteriores, que son vehículos sin sistemas de control de emisiones, como para los vehículos modernos (1991 y posteriores) que cuentan desde planta con su sistema de control. Ambos deben verificar y tener su mantenimiento indicado. Aclarando que el segmento vehicular que establece el comentarista no tiene ningún significado especial para efectos de la modificación en comento, son vehículos con sistema de control de emisiones al igual de los que posteriormente ha puesto en circulación la industria automotriz.
También resulta criticable en el proyecto el tratar de obtener segundas intenciones y altos beneficios económicos solamente para el grupo de empresas que ya están inscritas en el programa de la SEMARNAT que hasta la fecha se ha sostenido existir y no se han transparentado a la sociedad; así con tampoco se han transparentado a la sociedad las obras, acciones, esfuerzos y servicios a la población que la protegerán y mejoraran su salud, por la sencilla razón de que todos los recursos que se generaran por el aumento de ingresos inherente a la generalización del método dinámico, estarían direccionados a las empresas particulares inscritas en el programa de la SEMARNAT. Quienes según informa la COMARNAT en la MIR sujeta a consulta pública, “ con apenas el 10% de sus ingresos brutos” (que provienen del costo de cumplimiento de los particulares) podrían cubrir el costo total de equipamiento (el costo total del cambio a juicio de la COMARNAT SIC) en tan solo 3 años”	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar una respuesta al comentarista, siendo la siguiente: Se consideran los constantes avances de la tecnología automotriz y también los eficientes sistemas de control de emisiones incorporados en los vehículos, cuyo funcionamiento actual y la prevención y predicción de fallas en los componentes de sus sistemas es detectable mediante escaneo por OBDII, lo cual se propone utilizar su rutina para complementar los procesos de verificación. Por lo que la aplicación del método dinámico a nivel nacional es conveniente en términos de su efectividad para la medición de óxidos de nitrógeno principal precursor de ozono en todos los vehículos impulsados a gasolina. Mención aparte merecen los vehículos modernos, de 2006 en adelante, que traen desde planta OBDII, a los cuales se les aplicará dicha rutina dentro del procedimiento para facilitar y eficientar su verificación. Cabe aclarar que no habrá una reducción gradual en la aplicación del método dinámico con la aplicación OBDII, ya que aunque los procedimientos de prueba no son parte de la presente norma, la rutina OBDII es parte del método dinámico.

"IV CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA 11. Describa la forma y/o mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos)" "... Cabe aclarar que todo este procedimiento no requerirá necesariamente de recursos estatales ni federales, ya que éstos serán de manera directa de las empresas que se dediquen a la verificación vehicular obligatoria y que están inscritas en el programa, las cuales podrán recuperar su inversión en un plazo aproximado de 3 años, si por ejemplo, tomarán para liquidar su equipamiento solo el 10% de sus ganancias brutas generadas por el cobro de la verificación a precio actual. La viabilidad social de la presente actualización de la norma se hará cuando las autoridades instrumentadoras realicen una amplia difusión del PVVO con los dueños de los vehículos automotores, (sociedad) proporcionando una mayor calidad a los servicios de verificación ambiental y mayor certeza jurídica en la aplicación de la normatividad. La recuperación de la inversión por parte del centro o unidad de verificación provendrá del incremento de la facturación de los centros de verificación, el cual deberá ser promovido por la propia autoridad estatal..." Lo que es un verdadero intento de práctica monopólica indebida amparada en una normatividad. Poniendo en evidencia el desinterés por los costos de cumplimiento de los particulares y los irregulares criterios de evaluación costo/beneficio que tiene la COMARNAT, contra los criterios específicamente establecidos por el Acuerdo de Calidad. Por lo anteriormente expresado, atentamente solicitamos a la COMARNAT, recibir nuestros comentarios aquí expuestos, para reestudiar y replantear ante la sociedad como se puede proteger mejor la salud de la población a un costo/beneficio eficiente para los particulares en lugar de buscar cómo asegurar el beneficio para las empresas inscritas en su programa, que indica el proyecto de modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006 y su "MIR" ahora en consulta pública nacional. Ya que la manipulada generalización del método como el único aplicables no garantiza la obtención de los beneficios presentados y no es el único método existente para obtenerlos a un costo eficiente. Así como también transparentar ante la propia sociedad que los beneficios aportados por la regulación, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, sean superiores a los costos de su cumplimiento por parte de los particulares, evitando incurrir en lo que se pudiera interpretar como favorecer negocios asimétricos, introducir barreras de acceso, estancos legales o prácticas monopólicas indebidas, en perjuicio de los particulares.	La modificación en comento tiene un clara intención de medir y controlar las emisiones de óxidos de nitrógeno a nivel nacional; no existe en el proyecto segundas intenciones, es decir proceder equivoco o solapado por parte del regulador. No se acepta que la propuesta en comento sea para producir altos beneficios económicos un grupo de empresas y menos que las tenga inscritas en sus registros, ya que no tiene relación alguna con ellas. De igual manera el análisis de origen y aplicación de recursos proforma que maneja el comentarista inadecuadamente tiene el propósito de mostrar la seguridad de la inversión de las empresas responsables del servicio de verificación vehicular, que en este caso serán las que absorban los costos de implementación de la medida. Por lo que no se requiere solicitar recibir sus comentarios, para reestudiar y replantear en proyecto regulatorio, toda vez que en los comentarios vertidos no se cumple con el último párrafo del artículo 30 de Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y en cambio se han cubierto todos los requisitos, tiempos y procedimientos para su elaboración de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo. Lo anterior, puede ser consultado en la dirección electrónica: http://207.248.177.30/regulaciones/scd_expediente_3.asp?ID=04/0851/291111.

PROMOVENTE: DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CULTURA EMPRESARIAL

6	Comentario 6.- Sobre las consecuencias de la inclusión del cálculo del valor Lambda en la "Tabla 2.- LMP de Emisión para el Método Estático".- 1. Al reconocer la SEMARNAT la inclusión en la Tabla 2.- para el Método Estático, de un Valor Lambda Máximo Permisible de "1.05", en el mismo nivel que ahora lo propone para el Método Dinámico en la Tabla 1.- Se reconoce también la igualdad de capacidades de ambos métodos de Prueba actualmente utilizados en los PVVO, como mecanismos para controlar los LMP de Emisión que protejan la salud de la población, al evitar las externalidades negativas que pudieran provenir de la contaminación producida por los motores de combustión interna que utilizan gasolina como combustible. Con la diferencia de que el Método Estático lo hace a un Costo/Beneficio más eficiente para el cumplimiento de los Particulares. De no ser cierta la aseveración anterior el Método Estático debería haber sido descartado y proscrito de plano de nuestra regulación Normativa por considerarlo una prueba inconducente, lo que evidentemente no es cierto y no sucedió. Sino lo contrario, la SEMARNAT ratifica a ambos métodos de Prueba y añade en ambos métodos la inclusión del mismo LMP para el factor Lambda.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se concluyó no procedente el comentario denominado 6. Dada la extensión del comentario y los diversos tópicos abordados en el mismo se seccionó para dar respuesta puntual al mismo. Si bien la inclusión en la Tabla 2.- para el método estático, de un valor Lambda máximo permisible de 1,05 en el mismo nivel que ahora lo propone para el método dinámico en la Tabla 1, se muestra de acuerdo también que ambos métodos de medición están reconocidos nacional e internacionalmente en la normatividad establecida para medir Límites Máximos Permisibles de vehículos a gasolina en circulación; pero no tienen la misma capacidad ya que el método dinámico además de medir igual que el primero, también mide óxidos de nitrógeno. Por lo tanto, ambos métodos de medición de los Límites Máximos Permisibles de emisiones no son comparables desde el punto de vista de costos de instrumentación y de cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles de emisiones de que protejan la salud de la población, al evitar las externalidades negativas que pudieran provenir de la contaminación producida por los motores de combustión interna que utilizan gasolina como combustible. Con la diferencia de que el método dinámico es el único que lo hace en materia de medición y control de óxidos de nitrógeno. El método estático no se descarta ni queda proscrito en la presente modificación regulatoria, sino al contrario continuará operando donde ya funciona y se extenderá a nuevas ciudades. Por lo tanto no son excluyentes sino complementarios. Fundamento: Acondicionamiento de un dinamómetro para pruebas de flujo de potencia, Edwin Mauricio Martínez Galicia, Universidad Nacional Autónoma de México. Quinta comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático Primera edición 2012. Sobre las consecuencias de la inclusión del cálculo del valor Lambda en la "Tabla 2.- Límites Máximos Permisibles de Emisión para el Método Estático".- Evaluación de límites de emisión para prueba aceleración simulado (ASM) en México. Manual Técnico de Verificación Automotriz.- Instituto Nacional de Ecología-SEMARNAT 2002ISBN: 968-817-543-7.
	Beneficios de la utilización del factor Lambda.- La fórmula de Brettschneider, establece el método para calcular el factor Lambda (Balance de Oxígeno a Combustible) mediante la comparación de la relación de moléculas de Oxígeno a las moléculas de Carbono e Hidrógeno presentes en la emisión del escape de los vehículos de Combustión interna, permitiendo obtener la relación Aire/Combustible Normalizada bajo el Método Estático o Dinámico, sin importar que tan oxidada o reducida pudiera haber sido la mezcla por efectos de la presencia o no, de los Convertidores Catalíticos.	No procede, debido a que los beneficios de la utilización del factor Lambda que menciona de la aplicación de la versión de la fórmula de Brettschneider que propone son inexistentes, ya que no es la misma en términos operativos a la versión que establece el numeral 3.5 de la norma en comento, la cual se deduce del método para calcular Lambda (balance de oxígeno a combustible) la comparación de la relación de moléculas de oxígeno a las moléculas de carbono e hidrógeno presentes en la emisión del escape de los vehículos de combustión interna, es decir la versión de la fórmula establecida en el numeral 3.5 del proyecto en comento abstrae que tan oxidada o reducida pudiera haber sido la mezcla, está normalizada y aplica indistintamente para el método estático o dinámico, y opera en presencia o no, de convertidores catalíticos.

Comprobando con eficiencia la riqueza o pobreza de la Mezcla en todo tipo de tecnologías de fabricación, año modelo de vehículos, intensidades de uso y peso bruto vehicular, por lo que en ambos métodos la SEMARNAT simplifica las Tablas de LMP eliminando las anteriores diferenciaciones de LMP por Uso Vehicular, Peso Bruto Vehicular y para Vehículos Ligeros y Camiones Pesados y Ligeros, permaneciendo solamente la diferenciación por año modelo vehicular. La simplificación anterior solo tiene sentido con base en la inclusión del LMP para el factor Lambda en ambas Tablas 1 y 2.- El uso del LMP propuesto para el factor Lambda en ambos Métodos Estático y Dinámico, en los PVVO asegura que al cumplir los vehículos antiguos o modernos con los LMP de su Tabla correspondiente, para el "HC" y "CO", éstos se encuentran en su punto estequiométrico de control de mezcla y emitan solamente el "NOx" correspondiente a su tecnología de fabricación vehicular. Es decir que para los "Vehículos 1995 y Anteriores", donde no existía tecnología para el control de las emisiones de "NOx" y "CO2", dichos contaminantes se producen en abundancia en el punto estequiométrico de su mezcla, siendo la producción de dichos contaminantes intrínsecamente relacionada a la tecnología de fabricación del vehículo y no tienen nada que ver con el Método de Prueba que se utilice. Mientras que para los "Vehículos 1996 y Posteriores", a partir de la incorporación de los Convertidores Catalíticos y las Computadoras a Bordo, las emisiones de "NOx" y de "CO2", se han venido controlando cada vez con mayor eficiencia para los avances de la tecnología vehicular; por lo que aplicando el mismo principio de que un vehículo al encontrarse por debajo de los LMP para los contaminantes "HC" y "CO", se encuentra cercano a su punto estequiométrico y si además cumple con el LMP debajo de "1.05" para el factor Lambda, dicho vehículo producirá solamente el volumen de "NOx" para el cual fue diseñado tecnológicamente. Por ejemplo: el diseño tecnológico para los vehículos 2014 les permite emitir "NOx" con lecturas cercanas a Cero e inferiores a 100ppm.	No procede la apreciación del promovente en cuanto a la simplificación de las tablas de Límites Máximos Permisibles de emisiones y su relación con los mismos Límites Máximos Permisibles de emisiones LMP, por lo cual no surte efectos sobre el proyecto de modificación mismo; debido a que comprobando la riqueza o pobreza de la mezcla en todo tipo de tecnologías de fabricación, año modelo de vehículos, intensidades de uso y peso bruto vehicular, por lo que en ambos métodos se simplifican las tablas 1 y 2 de Límites Máximos Permisibles de emisiones eliminando las anteriores diferenciaciones vehiculares de Límites Máximos Permisibles de emisiones que complicaban y dificultaban su interpretación. La simplificación anterior sólo tiene sentido con base en la inclusión del Límites Máximos Permisibles de emisiones para Lambda en ambas Tablas 1 y 2.- El uso del Límites Máximos Permisibles de emisiones propuesto para el factor Lambda en ambos métodos estático y dinámico asegura que al cumplir los vehículos antiguos o modernos con los Límites Máximos Permisibles de emisiones de su tabla correspondiente, para el hidrocarburos y monóxido de carbono, éstos se encuentran en su punto estequiométrico y emitan solamente el óxidos de nitrógeno correspondiente a su tecnología de fabricación vehicular. Es decir que para los vehículos 1990 y anteriores, donde no existía tecnología para el control de las emisiones de óxidos de nitrógeno y dióxido de carbono, dichos contaminantes se generan normalmente, al igual que los demás en el punto estequiométrico, siendo la producción de dichos contaminantes intrínsecamente relacionada a la tecnología de fabricación del vehículo y su relación tienen que ver con método de prueba que se utilice en términos de medición, no de generación. De tal manera que, mientras que para los vehículos 1991 y posteriores, a partir de la incorporación de los convertidores catalíticos y las computadoras a bordo, las emisiones de óxidos de nitrógeno y de bióxido de carbono, se han venido controlando cada vez con mayor eficiencia para los avances de la tecnología vehicular; por lo que aplicando el mismo principio de que un vehículo al encontrarse por debajo de los Límites Máximos Permisibles de emisiones para los contaminantes hidrocarburos y monóxido de carbono, se encuentra cercano a su punto estequiométrico y si además cumple con el Límites Máximos Permisibles de emisiones debajo de 1,05 para Lambda, dicho vehículo producirá solamente el volumen de óxidos de nitrógeno para el cual fue diseñado tecnológicamente, siempre y cuando se encuentre en buenas condiciones de operación y su sistema de control funcione adecuadamente, de ahí la importancia de la verificación vehicular.
Ningún método de Prueba, Estático o Dinámico, por sí mismo logrará que los vehículos disminuyan sus emisiones de "NOx", más debajo de los valores de emisión para los cuales fueron diseñados, como equivocadamente se ha querido argumentar por parte de la Dependencia. Debe entonces reconocerse el hecho de que la Producción de "NOx" y de "CO2", depende de la Tecnología de fabricación Vehicular y no del Método de Prueba utilizado, de donde se desprenden otras sugerencias regulatorias, que se han utilizado con efectividad en otros Países.	Es improcedente el comentario debido a que ningún método de prueba, estático o dinámico, logrará que los vehículos disminuyan sus emisiones, se reitera que sirven para medir los Límites Máximos Permisibles de emisiones establecidos, en ningún momento del proceso regulatorio se ha argumentado lo contrario como se ha indicado. Por lo que se concluye en este punto que la generación de contaminantes, como el óxidos de nitrógeno y el bióxido de carbono, dependen de la tecnología de fabricación vehicular, de sus condiciones de operación y de su sistema de control, según sea el caso y no del método de prueba utilizado; obviamente tratándose de medir óxidos de nitrógeno, se requiere aplicar el método dinámico. Las sugerencias regulatorias, que se han utilizado con efectividad en otros países

Para los “Vehículos 1995 y Anteriores” los “NOx” y el “CO2” se producirán en grandes cantidades sin que nada se pueda hacer para controlarlos, excepto controlar que los vehículos se encuentren en su punto estequiométrico; No permitir más su libre importación; y/o ayudar a los propietarios con planes de sustitución de vehículos por modelos más nuevos con mejores tecnologías para el control de las emisiones. Para controlar los “Vehículos 1995 y Anteriores” en el Punto estequiométrico, se puede utilizar indistintamente el Método Dinámico con la misma efectividad en los PVVO, lo que resulte más eficiente aplicar en términos de Costo/Beneficio. Para que los “Vehículos 1996 y Posteriores” emitan solamente los “NOx” y el “CO2” para los que fueron diseñados, en función de su tecnología vehicular, los Programas de los PVVO debieran comprobar además de la prueba de emisiones los Códigos de Falla relativos al control de emisiones, almacenados en la Computadora de a Bordo, a través de un rápido y económico diagnóstico por OBDII; para cerciorarse de que el Sistema de Control de Emisiones instalado en los vehículos se encuentre en buen estado de funcionamiento y controlando las emisiones de los vehículos.	para los vehículos 1995 y anteriores como son: no permitir más su libre importación; y/o ayudar a los propietarios con planes de sustitución de vehículos por modelos más nuevos con mejores tecnologías para el control de las emisiones exceden con mucho el objetivo y campo de aplicación del presente instrumento. Es incorrecta su propuesta de que para controlar los vehículos 1995 y anteriores, en el punto estequiométrico, si bien se pueden utilizar indistintamente los métodos disponibles en las normas oficiales mexicanas, lo cierto también es que si se requiere medir óxidos de nitrógeno se debe utilizar el dinámico, por lo que en esta situación no se pueden comparar los métodos de medición disponibles ni menos elegir con la misma el uso de uno u otro en términos de beneficio/costo para el agente verificador. Es inadecuada su propuesta para los vehículos 1996 y posteriores de que adicional a la medición de gases a que son acreedores en función de su tecnología vehicular, comprobar los códigos de falla relativos al control de emisiones, almacenados en la computadora de abordó, a través de un diagnóstico por OBDII; para cerciorarse de que el Sistema de Control de Emisiones instalado en los vehículos se encuentre en buen estado de funcionamiento y controlando las emisiones de los vehículos ya que según el numeral 4.4 del proyecto en comento publicado el dispositivo OBDII sólo se encuentra disponible en vehículos año-modelo 2006 y posteriores.
El Proyecto de Modificación se quedó corto por cuanto al Método de Diagnóstico por OBDII, ya que aunque lo menciona en el Proyecto de Revisión de la NOM-041 y en el Proyecto de Revisión de la NOM-047 no se le otorga ninguna función ni ningún valor probatorio a sus resultados, excepto conocerlos y guardarlos; desestimado la importancia que dicho método tiene y tendrá para el control de la contaminación de los vehículos actuales y sobre todo futuros, al reportarnos cuando un vehículo sobrepase el 80% del Límite de emisiones para el cual se le diseño ; Cuando en la especie, el 100% de ese límite siempre es inferior al LMP que establece nuestra normatividad para los vehículos en circulación.	El comentario es improcedente en cuanto al numeral 4.4 de la modificación en comento, se establece que se deberá complementar la evaluación de la operación del vehículo y del sistema de control de emisiones del mismo, con las prestaciones tecnológicas que brinda el OBD, para vehículos cuyos modelos sean 2006 y posteriores, ya que se usa la rutina para conocer el estado mecánico del vehículo y de su sistema de control, elementos proporcionados por la rutina OBDII que complementan la prueba de gases del mismo, obviamente la parte del comentario referente a la NOM-047-SEMARNAT-2014, está fuera del alcance de la presente consulta y no hace aportación alguna, por lo cual no se contesta. Resulta improcedente su propuesta de rechazar de inmediato los vehículos con códigos de falla en el sistema de control de emisiones, reportadas en el Diagnóstico OBDII, proponiendo declarar terminada la prueba de emisiones, si haber realizado la propia prueba de gases; sin considerar que las indicaciones administrativas y de gestión del vehículo de OBD tienen también alcances provisorios, por lo que muchas veces en los Estados Unidos de América, a la señal de mal funcionamiento (MIL) se le ha denominado “La Señal Idiota”, para señalar que se prende pero en la realidad no hay falla alguna en ese momento sólo está indicando una señal preventiva de futura falla; y, por lo demás dicha señal puede ser borrada y no hacerle caso, por lo que es cuestionable el escenario de la Verificación Vehicular con OBD para disminuir los tiempos de espera de los particulares y la simple impresión de los códigos de falla como criterio de cumplimiento con los Límites Máximos Permisibles. La verificación obligatoria no puede ser sustituida por la orden de reparación y mantenimiento que actualmente realizan las agencias automotrices previamente a la reparación de las unidades presentadas. También resulta inexacta y por ello improcedente su propuesta de que los vehículos sin comunicación OBDII debieran continuar la prueba de emisiones por cualquiera de los métodos de medición, estático o dinámico, cuando un objetivo específico de la presente modificación es medir óxidos de nitrógeno para comprobar que se encuentran dentro de los Límites Máximos Permisibles de emisiones y que para ello se requiere emplear el método dinámico, por lo que resulta ocioso señalar que el diferencial de costos de cumplimiento debe ser determinante para seleccionar el método a aplicar en la Verificación Vehicular.

Los vehículos con códigos de falla en el Sistema de Control de Emisiones, reportadas en el Diagnóstico OBDII, debieran rechazarse de inmediato, terminando la prueba de emisiones, para disminuir los tiempos de espera de los Particulares formados en las colas para revisión. Pudiendo entregarse al propietario un reporte específico, por escrito, de la fallas a corregir anexo a su rechazo, que le será de mucha utilidad para la reparación de la unidad.	Es improcedente porque el centro de verificación o unidades de verificación vehicular tiene como objetivo comprobar los Límites Máximos Permisibles de emisiones del vehículo y aplicar la norma en comento, no es un centro de diagnóstico electromecánico, tampoco es un taller de reparación, por lo cual se colige que el propietario del vehículo debiera realizar la afinación y componer las fallas que presenta su vehículo antes de su presentación a la prueba en el Centro o Unidad de verificación vehicular
Los vehículos sin comunicación OBDII por cualquier causa, o con códigos de falla, en otros sistemas diversos al Control de Emisiones, debieran continuar la prueba de emisiones por cualquiera de los Métodos: Estático o Dinámico; para comprobar que se encuentran dentro de los LMP de la normatividad en vigor, pudiendo utilizarse en los PVVO indistintamente el Método Estático o el Método Dinámico con la misma efectividad, el que resulte más eficiente en términos de Costo Beneficio para la composición de su parque vehicular.	Improcedente debido a que este procedimiento no es recomendable porque se prestaría a que los propietarios de los vehículos dejaran sin funcionar temporalmente el sistema de OBDII y es impráctico para los propietarios que sí tienen instalados y operando correctamente los sistemas de diagnóstico a bordo, OBDII.
Por lo tanto al contarse con los 2 métodos de medición Estático y Dinámico, igualmente válidos pero con diferentes costos de Equipamiento y Costos de Cumplimiento para los Particulares, así como con un LMP para el factor Lambda en ambos métodos, solo se requieren implementar correctamente el procedimiento del Método de Diagnóstico por OBDII aplicable para los vehículos modernos, para cubrir toda la gama de Tecnologías de fabricación, desde los muy antiguos sin Sistema de Control de Emisiones, hasta lograr que los vehículos en circulación, emitan como máximo, el 80% de los "NOx" y "CO2", para los cuales fueron diseñados, pudiendo utilizarse indistintamente el Método Estático o el Método Dinámico con la misma efectividad en los PVVO, lo que resulte más eficiente en términos de Costo Beneficio.	Es improcedente lo señalado por el promovente de que el diagnóstico se realice a través de la adquisición de los códigos de falla presentes en el sistema OBD, esto implica un costo para la aplicación de la normatividad, ya que los códigos cambian de marca a marca y la revisión se refiere sólo a si existe reporte de falla de alguno de los componentes. El tema de métodos y procedimientos de medición de contaminantes vehiculares corresponde a otra normatividad, específicamente a la NOM-047-SEMARNAT-2014, por lo que esta fuera del objetivo y campo de aplicación de la presente modificación a la NOM-041-SEMARNAT-2006, motivo de la consulta y que es relativa a límites máximos permisibles de emisión en vehículos a gasolina.
La disminución de los LMP para el "O2" Oxígeno, no se encuentra respaldada por la SEMARNAT con ningún estudio que científica y técnicamente lo soporte, salvo una presunción precautoria inaceptable encontrada en algún antecedente, proveniente del GDF; por lo que tomando en cuenta las aportaciones científicas recibidas en las opiniones de los sectores interesados, como las expuestas en la liga: http://207.248.177.30/espeditivo/v99/ B0014005963.pdf. Consideramos No se debe justificar ni aprobar dicha medida arbitraria, hasta efectuar los estudios y presentar comprobaciones que demuestren cual es el LMP para el "O2", o si éste debiera excluirse de los LMP de Emisión.	Esta sección del comentario se considera que no es procedente en lo relativo a los Límites Máximos Permisibles, para oxígeno, de 2% en volumen está debidamente fundamentada, toda vez que el ajuste a los valores de este en los Límites Máximos Permisibles de emisiones se basa en el análisis realizado por el Instituto de Ingeniería de la UNAM de las verificaciones realizadas durante los últimos 10 años, en el Distrito Federal las cuales alcanzaron las 44.752 millones de verificaciones realizadas. Cabe reiterar que los ajustes del oxígeno a 2% en volumen, aunque no es contaminante criterio, sus ajustes buscan acotar las condiciones de prueba y mandar el mensaje a la cadena de regulación de que no resulta necesario realizar alguna trampa para lograr que estos autos aprueben los valores de los Límites Máximos Permisibles de emisiones, se incentive el mantenimiento vehicular preventivo y/o correctivo y por lo tanto se tengan reducciones netas en la tasa de emisión de contaminantes y una mayor transparencia y claridad en los resultados, que además permitirá una mejor evaluación de los Programas Verificación Vehicular Obligatoria, todo lo cual es crucial si se considera que lo que se busca en la presente modificación es la mejor medición y el control efectivos de las emisiones contaminantes. Y finalmente, si bien es cierto que en la regulación de la United States Environmental Protection Agency y en las regulaciones similares de otros países, como Canadá y Chile, no se considera al oxígeno como gas contaminante y no se le aplican Límites Máximos Permisibles de emisiones, también es cierto que dichos países no tienen los problemas de evasión y elusión de la obligación de la Verificación Vehicular como se tiene en México. Por lo que es improcedente su propuesta de no justificar ni aprobar dicha medida, así como de explorar eliminar la fiscalización de oxígeno del presente proyecto de modificación. Referencia: Verificación de Emisiones Vehiculares, Gobierno del Distrito Federal, Ing. Sergio Zirath Hernández Villaseñor

Ya que a la luz de los benéficos explicados en los puntos anteriores de este Comentario, **al establecer un LMP para el factor Lambda idéntico para ambos métodos**, se logra la comprobación técnico/científica de que los vehículos no se encuentran alterados para la prueba, al tener precisamente que cumplir el LMP del factor Lambda.

La incorporación del mismo LMP para el factor Lambda en las Tablas 1 y 2.- es bienvenida, salvo que consideramos que la SEMARNAT se quedó corta en la simplificación, al tratar de establecer diferencias forzadas entre las dos tablas, por haber tomado años modelo vehicular diferentes.

La apreciación del promovente en esta sección es improcedente, aceptando lo que señala de los benéficos explicados en los puntos anteriores de este comentario, al establecer Límites Máximos Permisibles; para Lambda idéntico para ambos métodos de medición para los Límites Máximos Permisibles de emisiones se logra la comprobación técnico/científica de que los vehículos no se encuentran alterados para la prueba, al tener precisamente que cumplir el Límites Máximos Permisibles de emisiones de Lambda por lo que la incorporación del mismo Límites Máximos Permisibles de emisiones para Lambda en las Tablas 1 y 2 de la modificación en comento es bienvenida, sin embargo es improcedente, su propuesta de establecer en ambas tablas los mismos años modelo vehicular, ya que se trata de segmentos vehiculares distintos para cada método de medición, ya que lo anterior obedece a que en su elaboración se tomaron distintos cortes tecnológicos, decisión que tiene que ver con el comportamiento específico de las emisiones de óxidos de nitrógeno. De igual manera resulta equivocada su propuesta de uniformar los Límites Máximos Permisibles de emisiones en una sola tabla, ya que cada tabla establece diferentes Límites Máximos Permisibles de emisiones en función de cada uno de los métodos de prueba, dinámico y estático, como puede verse en la cita textual de ambas tablas del proyecto de modificación en comento.

TABLA 1.- Límites Máximos Permisibles de Emisión del Método Dinámico.

Año - modelo vehicular	Hidrocarburos (HC hppm)	Monóxido de Carbono (CO % vol.)	Oxígeno (O ₂ % vol.)	Óxidos de Nitrógeno (NO _x ppm)	Dilución (CO + CO ₂ % vol.)		Factor Lambda Máx.
					Min.	Máx.	
1990 y Anteriores	350	2,5	2,0	2 500	13	16,5	1,05
1991 y posteriores	100	1,0	2,0	1 500	13	16,5	1,05

Nota de equivalencias: 1.- ppm o hppm (µmol/mol) y 2.- % vol. (cmol/mol).

TABLA 2.- Límites Máximos Permisibles de Emisión del Método Estático

Año modelo vehicular	Hidrocarburos (HC hppm)	Monóxido de Carbono (CO % vol.)	Oxígeno (O ₂ % vol.)	Dilución (CO + CO ₂ % vol.)		Factor Lambda Máx.
				Min.	Máx.	
1993 y Anteriores	400	3,0	2,0	13	16,5	1,05
1994 y posteriores	100	1,0	2,0	13	16,5	1,05

El comentario es incorrecto porque el motivo de la modificación a la norma en comento es tomar los datos estadísticos de ambos segmentos, pero por separado, para aplicar medidas y criterios de política ambiental específicos, con fundamento en lo señalado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 112, fracciones IV, VII y VIII.

Pero si uniformamos los años modelo, prácticamente estamos hablando de **una sola Tabla de LMP, lo cual sería perfectamente correcto, ya que no hay ni deben existir diferencias en los LMP necesarios para proteger la salud de la población, en función de los Métodos de Prueba Estático o Dinámico que se decidan utilizar en los PVVO.** Método elegido que solo debiera corresponder a una decisión tomada por cada Municipio o Entidad.

Es improcedente la apreciación del promovente en esta sección de su comentario, referente a la relación entre las tablas 1 y 2, sus valores y el criterio de establecimiento de los mismos es improcedente, aceptando lo que señala del valor Lambda para todos vehículos que utilicen gasolina como combustible, por cualquiera de los métodos dinámico o estático es el mismo en todos los casos de 1.05, lo que implica que no importando el método utilizado: dinámico o estático, el valor Lambda permitido es el mismo; ya que la inclusión o no, de la medición del óxidos de nitrógeno, no produce ninguna diferencia para el cálculo de Lambda. Existe la excepción del óxidos de nitrógeno que el método estático no mide, lo cual no es impedimento para calcular

Demostrando este punto mediante la comparación de las Tablas 1 y 2.- del Proyecto de Consulta Nacional:

TABLA 1.- Límites Máximos Permisibles de Emisión del Método Dinámico

Año - modelo vehicular	Hidrocar- buros (HC hppm)	Monóxido de Carbono (CO % vol.)	Oxígeno (O ₂ % vol.)	Óxidos de Nitrógeno (NO, ppm)	Dilución (CO + CO ₂ % vol.)		Factor Lambda Máx.
					Min.	Máx.	
1990 y Anteriores	350	2,5	2,0	2 500	13	16,5	1,05
1991 y posteriores	100	1,0	2,0	1 500	13	16,5	1,05

Nota de equivalencia: 1.- ppm o hppm (µmol/mol) y 2.- % vol. (cmol/mol).

TABLA 2.- Límites Máximos Permisibles de Emisión del Método Estático

Año modelo vehicular	Hidrocarburos (HC hppm)	Monóxido de Carbono (CO % vol.)	Oxígeno (O ₂ % vol.)	Dilución (CO + CO ₂ % vol.)		Factor Lambda Máx.
				Min.	Máx.	
1993 y anteriores	400	3,0	2,0	13	16,5	1,05
1994 y posteriores	100	1,0	2,0	13	16,5	1,05

El valor Lambda máximo permitido para cualquier tipo o clase de vehículo, año modelo o uso vehicular, que utilicen gasolina como combustible, por cualquiera de los Métodos Dinámico o Estático, es el mismo en todos los casos = "1.05".

el Límite Máximo Permisible, para Lambda con la misma precisión requerida de 1,05. Las diferencias existentes entre los Límites Máximos Permisibles de emisiones de la primera parte de la Tabla 1.- para años modelo 1990 y anteriores, y los de la primera parte de la Tabla 2.- para años modelo 1993 y anteriores, salvo la columna de óxidos de nitrógeno, que es exclusiva de la Tabla 1 al analizarlas se comprueba que: existen diferencias únicamente entre los hidrocarburos y el monóxido de carbono siendo los demás Límites Máximos Permisibles de emisiones idénticos. Eso se debe a que en diseño de dichas tablas se incluyeron "grupos de años modelo vehicular de tecnologías de fabricación diferentes entre sí 1990 y anteriores y 1993 y anteriores, diferencia de segmentación que se debe al comportamiento diferente en dichos segmentos en la generación del propio óxidos de nitrógeno. En todos los casos descritos los Límites Máximos Permisibles de emisiones se establecen en función de 2 variables, a los valores de emisión de la industria automotriz y a su acotamiento según la política ambiental que se esté siguiendo. Al final del túnel se llegó a establecer tablas de Límites Máximos Permisibles de emisiones por método de prueba, diferentes aunque tengan sus propias similitudes.

Al analizar los valores de la tabla 1 correspondiente al método dinámico, se concluye que estos datos promedio son los más cercanos a una combustión eficiente, los cuales se componen para 1990 y anteriores de 350 ppm de hidrocarburos, 2,5% de bióxido de carbono, 2% de oxígeno, 2500 partes por millón de óxidos de nitrógeno, una dilución de 13 a 16.5% y un factor lambda de 1,05 mientras que para vehículos 1991 y posteriores se estableció en 100 partes por millón de hidrocarburos, 1,0 de bióxido de carbono, 2% de oxígeno, 1 500 partes por millón de óxidos de nitrógeno, dilución de 13 a 16,5 y factor lambda de 1,05, se observa que el porcentaje volumétrico del oxígeno es el mínimo requerido para limitar la formación de óxidos de nitrógeno y el y el factor lambda representa una ponderación con base en la estequiometría de una combustión que ocupa un 5% adicional de aire. De acuerdo a la literatura la formación de óxidos de nitrógeno se basa principalmente en el nitrógeno contenido en el aire de una combustión de motores a gasolina y éstos son originados principalmente, por efecto de la temperatura que existe en la cámara de combustión, por lo que la importancia de medir el oxígeno en los gases de combustión, se refiere a la posible formación de óxidos de nitrógeno que hayan sido atrapados en un convertidor catalítico, si el vehículo cuenta con éste. A diferencia del factor lambda el cual nos mide una combustión eficiente, por medio de una reacción química entre el combustible y su comburente, la cual es distinta para el método estático y el dinámico, por sus características de implementación.

Lo que implica que no importando el Método utilizado: Dinámico o Estático, el valor Lambda máximo permitido es el mismo; ya que la inclusión o no, de la medición del "NOx", no produce ninguna diferencia para el cálculo del valor Lambda.

Como se demuestra al comparar la Tabla 1.- LMP de Emisión del Método Dinámico para años modelo "1994"; los LMP para la segunda parte de ambas Tablas son los mismos, con excepción del "NOx" que en el Método Estático no se mide lo cual no es impedimento para calcular el LMP para el factor Lambda con la misma precisión requerida de "1.05". Las diferencias existentes entre los LMP de la primera parte de la Tabla 1.- par años modelo "1990 y anteriores", y los de la primera parte de la "Tabla 2.- para años modelo "1993 y anteriores", salvo la columna de Óxidos de Nitrógeno "NOx", que es exclusiva de la Tabla 1.- Al analizarlas se comprueba que: existen únicamente entre el "HC" y el "CO", siendo los demás LMP idénticos. Eso se debe a que en diseño de dichas Tablas se incluyeron "grupos de años modelo vehicular" de tecnologías de fabricación diferentes entre sí ("1990 y anteriores" y "1993 y anteriores"), No a que los LMP que requiere la salud de la población. Debieran tener alguna diferencia por razón del Método de Prueba utilizado, ya sea Dinámico o Estático. Si se seleccionan los mismos grupos de años modelo vehicular, las Tablas 1 y 2.- no habría razón científica ni técnica alguna para que pudieran tener diferentes LMP.	
Los LMP de Emisión a los que se refiere el Objetivo de la Norma Social en Consulta Pública, son los que resulten adecuados para proteger la salud de la población de las externalidades negativas, producidas por la contaminación del medio ambiente por las fuentes móviles; hasta donde la tecnología de fabricación de los vehículos lo permita, a menos de que para reducir aún más las emisiones, se decida eliminar vehículos de la circulación en razón de su año modelo, a lo cual la SEMARNAT se ha negado incluso a considerar; cuando debiera hacerlo.	Es improcedente ya que proteger al medio ambiente con la medición y el control de las emisiones de óxidos de nitrógeno en toda la república mexicana es una pieza clave de la planeación de la política ambiental de México, tanto porque estas emisiones son las principales precursoras de la formación de ozono, como porque las emisiones de óxidos de nitrógeno de fuentes móviles, son uno de los principales gases de efecto invernadero (GEI), responsables del calentamiento global del planeta. La implementación de los programas de descarchización no son atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los gobiernos de los estados y del Distrito Federal pueden realizar la eliminación de los vehículos que por su estado físico o mecánico ya no pueden cumplir con los Límites Máximos Permisibles de emisiones que señala la normatividad por lo que previa auscultación y aprobación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pueden llevar a cabo dichos programas.
• El uso del Valor Lambda máximo de "1.05" en conjunto con los LMP de Emisión adecuados, permite su utilización tanto en pruebas Estáticas como Dinámicas para todo tipo de vehículos, tamaños, pesos y usos vehiculares, años modelo y tecnologías de fabricación, etc...Y permite a los PVVO controlar eficientemente las externalidades negativas de la contaminación producida por los motores de Combustión Interna, que pudieran afectar la salud de la población.	El comentario es incorrecto ya que no es únicamente con el factor Lambda como se pretende controlar la contaminación sino con una serie de parámetros y especificaciones técnicas que permitan que los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria funcionen adecuadamente. Los datos generados por los centros de verificación permiten a la autoridad ambiental local y federal diseñar y establecer programas de control/abatimiento de la contaminación por fuentes móviles a gasolina, en beneficio de la salud pública.

El Conocimiento de este tema por parte la EPA de los EEUU y por los demás Países avanzados, sobre la importancia y beneficios del cálculo del valor Lambda en sus Programas Ambientales de I&M, ha llevado a esos Países a retirar y desinstalar sus Dinamómetros y a cambiar sus Métodos de Prueba, desechando los Dinamómetros por su elevado costo de instalación y de mantenimiento, migrando a otras tecnologías, o regresando a la evaluación de 4 Gases + Valor Lambda; estimando el "NOx" producido por su parque vehicular con mucha precisión y sin tener que medirlo, al comparar el número de vehículos aprobados en sus PVVO equivalentes, contra sus especificaciones vehiculares, en función de sus años modelo fabricación, enfrentando así con éxito a la ineficiente relación Costo/Beneficio del Método Dinámico.	La apreciación del promovente en esta sección de su comentario es inadecuado, en lo referente a la información sobre la forma de inspección y mantenimiento vehicular de medir 4 gases con método estático y estimando óxidos de nitrógeno en lugar de medirlo, lo cual a todas luces es inexacto; ya que, independientemente de que las condiciones de operación de la flota vehicular a gasolina de los Estados Unidos de América (EUA) son totalmente diferentes a las de México y de que tratando lo más abreviado posible la regulación de vehículos en circulación impulsados a gasolina en los Estados Unidos de América es la siguiente: Los vehículos con motor a gasolina en circulación tiene diversos procedimientos vigentes establecidos al igual que valores máximos de emisiones al aire, según el tipo de programa del estado y condado, tipo de uso, modelo, peso vehicular y tipo de prueba que aplique. (Code Federal Regulation 40 parte 85). Estos son: a) Prueba estática Code Federal Regulation §715B California Inspection and Maintenance Test Procedure), la cual consiste en evaluar las emisiones del vehículo en dos etapas, ralentí y velocidad crucero, esta prueba es compatible con la establecida en México. b) IM240 (dinámica) gr/milla (Code Federal Regulation 40 parte 85.2205 procedimientos de prueba), consiste en una prueba dinámica en la cual el vehículo es sometido a estados transitorios de aceleración y deceleración. No compatible con las regulaciones mexicanas para vehículos en circulación, toda vez que el principio de medición se basa en la cantidad de masa de contaminantes emitidos por distancia). c) Modo de aceleración simulada, (prueba dinámica): 5015, 2525; Code Federal Regulation 40 parte 86, es un procedimiento de prueba semejante al método dinámico de México. En estas regulaciones vigentes de los EUA se establecen las especificaciones para cada uno de estos procedimientos, y los valores de emisión específicos para cada prueba. d) A partir de 1996 para vehículos a gasolina se tiene el sistema de diagnóstico a bordo de segunda generación (On Board Diagnostics) OBD II, proporciona información acerca del estado mecánico del vehículo, de la eficiencia del convertidor catalítico y también si el automóvil se encuentra dentro de las especificaciones del fabricante, a través de un interrogatorio electrónico vía computadora que también tiene propósitos de Inspección y Mantenimiento. Actualmente 33 estados de los Estados Unidos tienen programas de Inspección y Mantenimiento en los cuales se observa esta batería de Code Federal Regulation y de procedimientos de medición vigentes, se aplica de diferente manera según el estado y condado de que se trate, mismo que se encuentra en constante cambio y ajuste, por lo cual lo que se menciona es equivocado, de que en en los programas de Inspección y Mantenimiento, se ha procedido unilateralmente a retirar la prueba equivalente al método dinámico, por su elevado costo de instalación y de mantenimiento, migrando a otras tecnologías, o regresando a la evaluación de 4 Gases más Lambda y estimando el óxidos de nitrógeno producido por su parque vehicular. Fundamentación: Acondicionamiento de un dinamómetro para pruebas de flujo de potencia, Edwin Mauricio Martínez Galicia, Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM.

CONCLUSIONES Al reconocer la SEMARNAT mediante la inclusión en la Tabla 2.- para el Método Estático, de un Valor Lambda Máximo Permisible de “1.05”, en el mismo nivel que ahora lo propone para el Método Dinámico en la Tabla 1.- Se reconoce la igualdad de capacidades de ambos métodos de Prueba actualmente utilizados en los PVVO; por lo que llamamos la atención de la SEMARNAT y de la sociedad, sobre la inconveniencia Regulatoria de pretender generalizar el Método Dinámico como único aplicable para todo el País, cuando en la especie al establecer el LMP para el factor Lambda en “1.05” par el Método Estático, sólo se comprueba que puede medir con la misma efectividad los LMP de Emisión en los PVVO a menores costos.	Es improcedente la apreciación del promovente en ésta sección de su comentario denominado Conclusiones referente a que es inconveniente la medida regulatoria de pretender generalizar el método dinámico como único aplicable para todo el país, cuando al establecer el Límite Máximo Permisible para el factor Lambda en 1.05 para el método estático, en el mismo nivel que se propone para el método dinámico en la Tabla 1, se comprueba que puede medir con la misma efectividad los Límites Máximos Permisibles a menores costos, es decir se reconoce la igualdad de capacidades de ambos métodos de prueba actualmente utilizados; ya que no se trata de privilegiar un método de medición sobre otro, ni de comparar sus costos de operación suponiendo una igualdad de resultados, sino de indicar que uno es para 4 gases y el otro es para 5 gases, y que el que se requiere es este último porque se requiere medir (no estimar óxidos de nitrógeno) para cumplir con una de las acciones de la política ambiental actual.
• El Método Estático es igualmente preciso que el Método Dinámico y cuenta con las siguientes ventajas: - o Menos tiempo de Prueba - o Menores costos de inversión para los CVV y - o Menores costos de supervisión y Mantenimiento Menores Costos de Cumplimiento para los particulares	Es necesario aclarar que la presente modificación regulatoria no está a discusión si el método estático es igual o más preciso que el método dinámico y si el primero tiene más ventajas que el segundo en términos de tiempo de prueba, costos, entre otros; sino de emplear el método de medición que responda a las necesidades ambientales del país como en el método dinámico tratándose de la medición de óxidos de nitrógeno. Igualmente en cuanto al OBDII, es conveniente hacer las siguientes precisiones a lo señalado por el comentarista: el OBDII es una herramienta de diagnóstico, que aunque se considere su bajo costo y alta efectividad para la administración de las condiciones operativas del vehículo y de su sistema de control de emisiones no es sustituto de las pruebas de emisión, por supuesto que con esta herramienta se pueden mejorar sustancialmente los diagnósticos previos a las pruebas de gases, los controles, la información y los tiempos de prueba para los particulares en las mismas.
Adicionando el Método de Diagnóstico por OBDII, de muy bajo costo y alta efectividad, se pueden mejorar los diagnósticos, los controles, la información y los tiempos de espera para los particulares.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar una respuesta al comentarista, siendo la siguiente: Por lo comentado ampliamente respecto al uso del OBDII que es un método de diagnóstico de las condiciones del vehículo, este punto sale fuera del objetivo y campo de aplicación de la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006.
En otros Países se penaliza el exceso de tiempo de espera para los Particulares por arriba de 30 minutos protegiendo a la productividad de su Nacionales, mientras que en algunas entidades de nuestro País, los particulares tienen que hacer fila desde la noche anterior y dedicar su tiempo productivo a formarse para poder obtener su holograma sobre todo en los días pico; La SEMARNAT pretende generalizar esa problemática ignorando el factor “productividad horas hombre/espera”, al seleccionar el Método más Tardado de Pruebas y con mayores costos relacionados.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar una respuesta al comentarista, siendo la siguiente: El contenido de esta sección de su comentario no forma parte de la presente consulta pública sobre la modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006 porque rebasa su objetivo y campo de aplicación, se responde porque confunde el objetivo del propio proyecto de modificación.

		Aceptando sin conceder que en el extranjero se penaliza el exceso de tiempo de espera para los particulares por arriba de 30 minutos protegiendo a la productividad de su nacionales, mientras que en algunas entidades de nuestro país, los particulares tienen que hacer fila desde la noche anterior y dedicar su tiempo productivo a formarse para poder obtener su holograma sobre todo en los días pico; lo anterior no se debe a la aplicación de tal o cual método de medición, sino a un problema integral en el que se conjugan la mala calidad del servicio de Verificación Vehicular con la morosidad de los automovilistas y transportistas, lo cual se está resolviendo a través de los programas de calidad a que se encuentran sujetas las unidades de verificación vehicular.
	La decisión del Método a utilizar en su PVVO debiera corresponder a cada Entidad o Municipio, en función de la composición de su parque vehicular, de su cuenca meteorológica y desde luego de su particular relación Costo/Beneficio.	Es improcedente en lo relativo a la decisión de que método ¿dinámico o estático? a utilizar en su Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, no puede corresponder a cada Entidad o Municipio, en función de la composición de su parque vehicular, de su cuenca meteorológica y desde luego de su particular relación Beneficio/Costo para el verificador, rebasa el objetivo y campo de aplicación de la modificación de la norma en comento. La legislación mexicana establece que las normas oficiales mexicanas, son de carácter obligatorio para todo el país y son idóneas para indicar los métodos para demostrar el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles, en esta materia, la elaboración corresponde al Gobierno Federal por conducto de SEMARNAT, su observancia y vigilancia al Gobierno del Distrito Federal y a los gobiernos estatales y municipales, según sea el caso, por lo que los gobiernos de los estados no pueden ser juez y parte en esta materia. Fundamento Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1988. Última Reforma Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2014.
	Sí los Métodos Estático y Dinámico pueden controlar los LMP con la misma precisión al considerar el factor Lambda, como lo establece la SEMARNAT, no hay razón válida alguna para desconocer los resultados expedidos por los diversos PVVO; como se argumenta en la MIR en apoyo a la generalización del Método Dinámico.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar una respuesta al comentarista, siendo la siguiente: El contenido de esta sección del comentario-métodos- no forma parte de la presente consulta pública, sino de la NOM-047-SEMARNAT-2014. No se discute en la presente modificación sobre la eficiencia de los métodos disponibles para el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles de emisiones, tampoco sobre la validez de los resultados expedidos por los diversos Programas de Verificación Vehicular Obligatoria con uno u otro método de medición, lo que se ha revisado es la necesidad de utilizar el método de medición indicado para resolver la problemática existente.
	Ningún Método de Prueba, Estático o Dinámico, por sí mismo logrará que los vehículos disminuyan sus emisiones de "NOx", más debajo de los valores de emisión para los cuales fueron diseñados.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar una respuesta al comentarista, siendo la siguiente: Ningún método de prueba, sea estático o dinámico, por sí mismo logrará que los vehículos disminuyan sus emisiones de óxidos de nitrógeno más debajo de los valores de emisión para los cuales fueron diseñados, lo cierto es que también los valores de las emisiones totales, incluyendo óxidos de nitrógeno tienden a modificarse con la operación de los vehículos, ahí radica la virtud de la Verificación Vehicular, mide las emisiones reales de los vehículos en circulación y en función de ello se pueden se pueden diseñar las medidas de atención a tal comportamiento.

La disminución de los LMP para el "O2" oxígeno, no se encuentra respaldada por la SEMARNAT con ningún estudio que científica y/o técnicamente lo soporte, por lo que consideramos No se debe autorizar dicha medida, hasta efectuar los estudios y presentar las comprobaciones que demuestren cual es el LMP adecuado para el "O2", o si éste, por no ser un contaminante debiera excluirse totalmente de los LMP de Emisión.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta. No obstante, se procede a dar una respuesta al comentarista, siendo la siguiente: Al precisar los alcances del mismo el ajuste propuesto a los Límites Máximos Permisibles, Límites Máximos Permisibles de emisiones para el O₂ (oxígeno), de 2% en volumen está debidamente fundamentada, toda vez que el ajuste a los valores de este Límites Máximos Permisibles de emisiones se basa en el análisis realizado por el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México de las verificaciones realizadas durante los últimos 10 años, en el Distrito Federal las cuales alcanzaron las 44. 7 millones de verificaciones realizadas. Cabe reiterar que los ajustes del oxígeno a 2% en volumen, aunque no es contaminantes criterio, sus ajustes buscan acotar las condiciones de prueba y mandar el mensaje a la cadena de regulación de que no resulta necesario realizar alguna trampa para lograr que estos autos aprueben los valores de los Límites Máximos Permisibles de emisiones, se incentive el mantenimiento vehicular preventivo y/o correctivo y por lo tanto se tengan reducciones netas en la tasa de emisión de contaminantes y una mayor transparencia y claridad en los resultados, que además permitirá una mejor evaluación de los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria, todo lo cual es crucial si se considera que lo que se busca en la presente modificación es la mejor medición y el control efectivos de las emisiones contaminantes. Y finalmente, si bien es cierto que en la regulación de la United States Environmental Protection Agencyy en las regulaciones similares de otros países, como Canadá y Chile, no se considera al oxígeno como gas contaminante y no se le aplican Límites Máximos Permisibles de emisiones, también es cierto que dichos países no tienen los problemas de evasión y elusión de la obligación de la Verificación Vehicular como se tiene en México. Por lo que es improcedente su propuesta de no justificar ni aprobar dicha medida, así como de explorar eliminar la fiscalización del oxígeno del presente proyecto de modificación.
Contar con una sola Tabla para ambos métodos sería adecuado, ya que no hay ni deben existir diferencias en los LMP necesarios para proteger la salud de la población en función de los Métodos de Prueba Estático o Dinámico, que se decida utilizar en los PVVO.	No es procedente, sería confuso teniendo 2 métodos para demostrar el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles de emisiones de la presente modificación, la pregunta obligada sería con cuál método se cumplen con los Límites Máximos Permisibles por lo demás no es factible una sola tabla en virtud que los segmentos vehiculares regulados son distintos en la tabla 1 y en la tabla 2.
Agradecemos a usted se sirva evaluar y considera estos comentarios para mejora tanto el Proyecto de Modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006 en consulta nacional, como el correspondiente a la NOM-047-SEMARNAT-1999.	Finalmente, el contenido de esta sección de su comentario es un agradecimiento a la atención de sus comentarios, por lo cual no hay consecuencia para la modificación de la norma en comento, se contesta de la misma manera esperando que en un acto de legalidad se acepten las respuestas a los mismos, que han enriquecido el proyecto de modificación de la NOM-041-SEMARNAT-2006 en consulta. El proceso no incluye a la NOM-047-SEMARNAT-2014, por lo tanto no se consideran en cuenta las observaciones mencionadas por el promovente sobre este tema.

México, D.F., a los veintiún días del mes de abril de dos mil quince.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Cuahtémoc Ochoa Fernández**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Cadereyta Jiménez perteneciente al Estado de Nuevo León, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. JOSÉ NAZARIO PINEDA OSORIO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JOSÉ EMETERIO ARIZPE TÉLLES, ASISTIDO POR EL SÍNDICO SEGUNDO, EL C. FRANCISCO JAVIER LIMÓN GUZMÁN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.

- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, dependiente entre sí, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y tiene la capacidad y personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento.
- II. Que el Lic. José Emeterio Arizpe Télles y el C. Francisco Javier Limón Guzmán en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Segundo, cuentan con la personalidad y facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 10, 14, fracciones I y III, 18, 26 inciso a) fracciones II y V, 27 fracción X, 31, fracción II, 70, 72, fracción I, 73, 74, y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
- III. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 de “El Manual” del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.
- IV. Que para los efectos de este acuerdo se señala como domicilio el ubicado en 20 Noviembre No. 106 Sur (entre Hidalgo y Juárez), Cadereyta Jiménez, N.L., y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MCJ8301016R7.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 2, 10, 18, 26 inciso a) fracciones II, III y V, 27 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 8, 9, 10 y 297 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el Representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UP AIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberán remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de Información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también sean suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, la Delegada Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. José Nazario Pineda Osorio, Delegado de "LA SEDATU" en Nuevo León.

Por parte de "EL MUNICIPIO", el Lic. José Emeterio Arizpe Télles, Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Nuevo León.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Nuevo León, **José Nazario Pineda Osorio**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, **José Emeterio Arizpe Télles**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Francisco Javier Limón Guzmán**.- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”**

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Monterrey	Cadereyta Jiménez	19009101, 19009102, 19009301

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Nuevo León, **José Nazario Pineda Osorio**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, **José Emeterio Arizpe Télles**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Francisco Javier Limón Guzmán**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Cadereyta Jiménez perteneciente al Estado de Nuevo León, subsidios federales por la cantidad de \$7'900,000.00 (Siete millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Cadereyta Jiménez	\$3'400,000.00	\$4'500,000.00	\$7'900,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Nuevo León, **José Nazario Pineda Osorio**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, **José Emeterio Arizpe Télles**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Francisco Javier Limón Guzmán**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$5'266,667.00 (Cinco millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Cadereyta Jiménez	\$0.00	\$0.00	\$2'266,667.00	\$3'000,000.00	\$2'266,667.00	\$3'000,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Nuevo León, **José Nazario Pineda Osorio**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, **José Emeterio Arizpe Télles**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Francisco Javier Limón Guzmán**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de General Escobedo perteneciente al Estado de Nuevo León, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. JOSÉ NAZARIO PINEDA OSORIO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CÉSAR GERARDO CAVAZOS CABALLERO, ASISTIDO POR EL SÍNDICO SEGUNDO, LA C. ELIDA GUADALUPE CÁRDENAS MARTÍNEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII.** El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII.** El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX.** El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X.** Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI.** El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III.** Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV.** Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V.** Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, dependiente entre sí, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y tiene la capacidad y personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento.
- II. Que el Lic. César Gerardo Cavazos Caballero y la C. Elida Guadalupe Cárdenas Martínez en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Segundo, cuentan con la personalidad y facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 10, 14, fracciones I y III, 18, 26 inciso a) fracciones II y V, 27 fracción X, 31, fracción II, 70, 72, fracción I, 73, 74, y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
- III. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 de “El Manual” del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.
- IV. Que para los efectos de este acuerdo se señala como domicilio el ubicado en Juárez No. 100, Col. Centro, C.P. 66050, General Escobedo, N.L., y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MGE850101H17.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 2, 10, 18, 26 inciso a) fracciones II, III y V, 27 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 8, 9, 10 y 297 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el Representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UP AIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberán remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de Información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también sean suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, la Delegada Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. José Nazario Pineda Osorio, Delegado de "LA SEDATU" en Nuevo León.

Por parte de "EL MUNICIPIO", el Lic. César Gerardo Cavazos Caballero, Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Nuevo León.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Nuevo León, **José Nazario Pineda Osorio.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, **César Gerardo Cavazos Caballero.**- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Elida Guadalupe Cárdenas Martínez.**- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”**

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Monterrey	General Escobedo	19021101, 19021301, 19021302 y 19021303

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Nuevo León, **José Nazario Pineda Osorio**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, **César Gerardo Cavazos Caballero**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Elida Guadalupe Cárdenas Martínez**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de General Escobedo perteneciente al Estado de Nuevo León, subsidios federales por la cantidad de \$20'321,392.00 (Veinte millones, trescientos veintiún mil, trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
General Escobedo	\$7'321,392.00	\$13'000,000.00	\$20'321,392.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Nuevo León, **José Nazario Pineda Osorio**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, **César Gerardo Cavazos Caballero**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Elida Guadalupe Cárdenas Martínez**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$10'452,357.00 (Diez millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
General Escobedo	\$0.00	\$0.00	\$4'880,928.00	\$5'571,429.00	\$4'880,928.00	\$5'571,429.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Nuevo León, **José Nazario Pineda Osorio**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, **César Gerardo Cavazos Caballero**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Elida Guadalupe Cárdenas Martínez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de García, Nuevo León.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de García perteneciente al Estado de Nuevo León, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. JOSÉ NAZARIO PINEDA OSORIO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE GARCÍA EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ASISTIDO POR EL SÍNDICO SEGUNDO, LA C. ADALINA TERESA DÁVALOS MARTÍNEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, dependiente entre sí, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y tiene la capacidad y personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento.
- II. Que el Lic. Jesús Hernández Martínez y la C. Adalina Teresa Dávalos Martínez en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Segundo, cuentan con la personalidad y facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 10, 14, fracciones I y III, 18, 26 inciso a) fracciones II y V, 27 fracción X, 31, fracción II, 70, 72, fracción I, 73, 74, y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
- III. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 de “El Manual” del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.
- IV. Que para los efectos de este acuerdo se señala como domicilio el ubicado en Blvd. Heberto Castillo No. 200, Col. Paseo de las Minas, C.P. 66000, García, N.L., y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MGN850101F45

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 2, 10, 18, 26 inciso a) fracciones II, III y V, 27 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 8, 9, 10 y 297 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el Representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UP AIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberán remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de Información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también sean suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, la Delegada Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. José Nazario Pineda Osorio, Delegado de "LA SEDATU" en Nuevo León.

Por parte de "EL MUNICIPIO", el Lic. Jesús Hernández Martínez, Presidente Municipal de García, Nuevo León.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Nuevo León.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Nuevo León, **José Nazario Pineda Osorio.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de García, Nuevo León, **Jesús Hernández Martínez.**- Rúbrica.- La Síndico Segundo, **Adalina Teresa Dávalos Martínez.**- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”**

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Monterrey	García	19018101

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Nuevo León, **José Nazario Pineda Osorio**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de García, Nuevo León, **Jesús Hernández Martínez**.- Rúbrica.- La Síndico Segundo, **Adalina Teresa Dávalos Martínez**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de García perteneciente al Estado de Nuevo León, subsidios federales por la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
García	\$10'000,000.00	\$0.00	\$10'000,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Nuevo León, **José Nazario Pineda Osorio**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de García, Nuevo León, **Jesús Hernández Martínez**.- Rúbrica.- La Síndico Segundo, **Adalina Teresa Dávalos Martínez**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$6'666,667.00 (Seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
García	\$0.00	\$0.00	\$6'666,667.00	\$0.00	\$6'666,667.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Nuevo León, **José Nazario Pineda Osorio**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de García, Nuevo León, **Jesús Hernández Martínez**.- Rúbrica.- La Síndico Segundo, **Adalina Teresa Dávalos Martínez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Guadalupe perteneciente al Estado de Nuevo León, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. JOSÉ NAZARIO PINEDA OSORIO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE GUADALUPE EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CÉSAR GARZA VILLARREAL, ASISTIDO POR EL SÍNDICO SEGUNDO, EL C. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, dependiente entre sí, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y tiene la capacidad y personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento.
- II. Que el Lic. César Garza Villarreal y el C. José Luis Garza Ochoa en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Segundo, cuentan con la personalidad y facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 10, 14, fracciones I y III, 18, 26 inciso a) fracciones II y V, 27 fracción X, 31, fracción II, 70, 72, fracción I, 73, 74, y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
- III. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 de “El Manual” del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.
- IV. Que para los efectos de este acuerdo se señala como domicilio el ubicado en Hidalgo y Barbadillo S/N, Col. Centro, C.P. 67100, Guadalupe, N.L., y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MGN770101TZA.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 2, 10, 18, 26 inciso a) fracciones II, III y V, 27 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 8, 9, 10 y 297 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el Representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UP AIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberán remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de Información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también sean suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, la Delegada Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. José Nazario Pineda Osorio, Delegado de "LA SEDATU" en Nuevo León.

Por parte de "EL MUNICIPIO", el Lic. César Garza Villarreal, Presidente Municipal de Guadalupe, Nuevo León.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Nuevo León.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Nuevo León, **José Nazario Pineda Osorio**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Guadalupe, Nuevo León, **César Garza Villarreal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **José Luis Garza Ochoa**.- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”**

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Monterrey	Guadalupe	19026102. 19026301 Y 19026302

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Nuevo León, **José Nazario Pineda Osorio**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Guadalupe, Nuevo León, **César Garza Villarreal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **José Luis Garza Ochoa**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Guadalupe perteneciente al Estado de Nuevo León, subsidios federales por la cantidad de \$9'920,000.00 (Nueve millones novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Guadalupe	\$2'420,000.00	\$7'500,000.00	\$9'920,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Nuevo León, **José Nazario Pineda Osorio**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Guadalupe, Nuevo León, **César Garza Villarreal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **José Luis Garza Ochoa**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$6'613,333.00 (Seis millones seiscientos trece mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Guadalupe	\$0.00	\$0.00	\$1'613,333.00	\$5'000,000.00	\$1'613,333.00	\$5'000,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Nuevo León, **José Nazario Pineda Osorio**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Guadalupe, Nuevo León, **César Garza Villarreal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **José Luis Garza Ochoa**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Calpulalpan perteneciente al Estado de Tlaxcala, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE TLAXCALA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, ING. JOSE GREGORIO SERGIO PINTOR CASTILLO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CALPULALPAN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. VICENTE HERNÁNDEZ ROLDÁN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “El Manual”, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.
- II. Que es un Municipio Libre y Soberano y de la organización política administrativa del Estado de Tlaxcala, investido de personalidad jurídica y que administra su patrimonio, conforme a la Ley; por lo tanto tiene facultades para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- III. El Licenciado Vicente Hernández Roldán en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, está facultado para celebrar el presente acuerdo de colaboración en términos de lo dispuesto por los artículos 33, fracción IX, 41 fracciones XVIII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- IV. Que para los fines y efectos legales del presente acuerdo tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal ubicado en Plaza de la Constitución número cinco, Colonia Centro, del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, C.P. 90200, y RFC MCT850101CJ2.
- V. Que conforme a las atribuciones concebidas al ayuntamiento en su carácter de ejecutor del programa, se compromete a realizar las obras y acciones en apego a las reglas de operación y Manual de procedimientos del Programa HABITAT, conforme lo dispone la Ley de Obra Pública Estatal y Municipal.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 40, 41, 42 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 27, 30, 57 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; artículos 11, 27, 28 fracción IV, 31 y 32, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberán remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de Información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también sean suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas sean registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Ing. José Gregorio Sergio Pintor Castillo, Delegado de "LA SEDATU" en Tlaxcala.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Lic. Vicente Hernández Roldán, Presidente Municipal de Calpulalpan.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Tlaxcala.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Tlaxcala, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tlaxcala, **José Gregorio Sergio Pintor Castillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Calpulalpan, **Vicente Hernández Roldán**.- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”**

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Calpulalpan	Calpulalpan	29006101 y 29006102

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tlaxcala, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tlaxcala, **José Gregorio Sergio Pintor Castillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Calpulalpan, **Vicente Hernández Roldán**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Calpulalpan perteneciente al Estado de Tlaxcala, subsidios federales por la cantidad de \$6,527,969.00 (seis millones quinientos veintisiete mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Calpulalpan	\$6,527,969.00	\$0.00	\$6,527,969.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tlaxcala, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tlaxcala, **José Gregorio Sergio Pintor Castillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Calpulalpan, **Vicente Hernández Roldán**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$4'351,980.00 (Cuatro millones trescientos cincuenta y un mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Calpulalpan	\$0.00	\$0.00	\$4'351,980.00	\$0.00	\$4'351,980.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tlaxcala, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Tlaxcala, **José Gregorio Sergio Pintor Castillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Calpulalpan, **Vicente Hernández Roldán**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cañaveral, con una superficie aproximada de 4-02-50.75 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Chiapas.- Subdelegación Jurídica.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CAÑAVERAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA 34703, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-244/2015, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; Y 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "CAÑAVERAL", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 4-02-50.75 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO VICENTE GUERRERO
AL SUR: ÁREA ESPECIAL TERRENO NO ASIGNADO
AL ESTE: ARMANDO MÉNDEZ TORRES
AL OESTE: MIGUEL MÉNDEZ CRUZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN CALLE QUINTA AVENIDA NORTE PONIENTE NÚMERO 2414, FRACCIONAMIENTO COVADONGA, C.P. 29030, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO 2015.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ojo de Agua, con una superficie aproximada de 0-32-04.47 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Chiapas.- Subdelegación Jurídica.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "OJO DE AGUA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA 34704, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-244/2015, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; Y 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "OJO DE AGUA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 0-32-04.47 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: DOMINGO DÍAZ LÓPEZ
AL SUR: JOSÉ ÁNGEL ÁLVARO DEHARA
AL ESTE: ALBERTO GÓMEZ DEHARA
AL OESTE: MIGUEL DÍAZ LÓPEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN CALLE QUINTA AVENIDA NORTE PONIENTE NÚMERO 2414, FRACCIONAMIENTO COVADONGA, C.P. 29030, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO 2015.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esmeralda, con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, Municipio de Villacorzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Chiapas.- Subdelegación Jurídica.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA ESMERALDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLACORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPRDGARPR-DIA 00119, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2015, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-244/2015, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; Y 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA ESMERALDA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 300-00-00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLACORZO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LAS BRISAS DEL C. NARCISO ALEMÁN

AL SUR: JORGE ALFARO Y RUBÉN ZAMBRANO PADILLA

AL ESTE: SANTIAGO DÍAZ LÓPEZ

AL OESTE: LAS PALMAS DEL C. ABIGAIL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y LA UNIÓN DE JOSÉ SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN CALLE QUINTA AVENIDA NORTE PONIENTE NÚMERO 2414, FRACCIONAMIENTO COVADONGA, C.P. 29030, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO 2015.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro de la Barranca, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Chiapas.- Subdelegación Jurídica.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CERRO DE LA BARRANCA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCAUTLA DE ESPINOSA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPRDGARPR-DIA 00120, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2015, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-244/2015, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; Y 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "CERRO DE LA BARRANCA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 100-00-00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCAUTLA DE ESPINOSA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS NACIONALES INACCESIBLES
AL SUR: ARTURO CORZO
AL ESTE: NOÉ MARTÍN CASTELLANOS ESPINOSA
AL OESTE: GREGORIO ESPINOSA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN CALLE QUINTA AVENIDA NORTE PONIENTE NÚMERO 2414, FRACCIONAMIENTO COVADONGA, C.P. 29030, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO 2015.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Mapastepec, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Chiapas.- Subdelegación Jurídica.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "NUEVA ESPERANZA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAPASTEPEC, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPRDGARPR-DIA 00121, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2015, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-244/2015, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; Y 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "NUEVA ESPERANZA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 50-00-00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAPASTEPEC, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO "MARÍA SOLEDAD" Y PARCELA TELESECUNDARIA NÚMERO 024
AL SUR: PARCELA DEL EJIDO EL NOVILLERO
AL ESTE: CARLOS JUAN LEY Y HERIBERTO PÉREZ PÉREZ
AL OESTE: DAVID PÉREZ LUJÁN, MAURICIA RÍOS LÓPEZ Y JUAN CARLOS VIZAR CRUZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN CALLE QUINTA AVENIDA NORTE PONIENTE NÚMERO 2414, FRACCIONAMIENTO COVADONGA, C.P. 29030, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO 2015.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Ramón, con una superficie aproximada de 24-75-60.322 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Chiapas.- Subdelegación Jurídica.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN RAMÓN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPRDGARPR-DIA 00122, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2015, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-244/2015, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; Y 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN RAMÓN", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 24-75-60.322 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: NOLBERTO VÁZQUEZ ROBLEDO
AL SUR: BULMARO MAGARIÑO RASGADO
AL ESTE: NOLBERTO VÁZQUEZ ROBLEDO
AL OESTE: EJIDO EMILIANO ZAPATA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN CALLE QUINTA AVENIDA NORTE PONIENTE NÚMERO 2414, FRACCIONAMIENTO COVADONGA, C.P. 29030, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO 2015.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESPUESTAS a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SCFI-2013, Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad, publicado el 28 de enero de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA, PROY-NOM-003-SCFI-2013, "PRODUCTOS ELÉCTRICOS-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE ENERO DE 2014.

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39 fracción V, 40 fracciones I, XII y XVIII, 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IV y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-003-SCFI-2013, "Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2014.

Empresas e Instituciones que presentaron comentarios durante el período de consulta pública:

1. AL CONSUMIDOR, A.C.
2. ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C.
3. ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE APARATOS DOMÉSTICOS, A. C. (ANFAD)
4. ASOCIACIÓN NACIONAL DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C.
5. ASOCIACIÓN NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES, A.C.
6. AZIMATRONICS S.A. DE C.V.
7. BANUET ARRACHE Y ASOCIADOS, S.C.
8. BTICINO DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Certificación

Normalización y certificación

9. CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA, DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (CANIETI)
10. CÁMARA NACIONAL DE MANUFACTURAS ELÉCTRICAS (CANAME)
11. CENTRO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, A.C. (CNCP)
12. CONFEDERACIÓN NACIONAL DE CÁMARAS INDUSTRIALES
13. CONSULTORÍA EN CERTIFICACIÓN Y LOGÍSTICA
14. CRYODERIVADOS Y GASES DE MÉXICO S.A. DE C.V.
15. DECSSON WELDING S.A. DE C.V.
16. DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA METALMECÁNICA S.A. DE C.V. (DISMA)
17. DISTRIBUIDORA METÁLICA S.A. DE C.V.
18. EAIR DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
19. ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, EMA
20. EXEL MEXICANA S. DE R.L. DE C.V.

21. FACTUAL SERVICES S.C.
22. GAPROSUR S.A. DE C.V.
23. GRUPO PLASMA AUTOMATION S.A. DE C.V.
Dirección comercial
Dirección general
24. HUBBELL DE MÉXICO S.A. DE C.V.
25. HYPERTHERM MÉXICO S.A. DE C.V.
26. INDUSTRIAS SOLA BASIC S.A. DE C.V.
27. INQUIRY POINT NATIONAL CENTER FOR STANDARDS AND CERTIFICATION INFORMATION (NCSCI)-NATIONAL INSTITUTE OF STANDARDS AND TECHNOLOGY (NIST)
28. INVENT S.A. DE C.V.
29. ITW WELDING PRODUCTS GROUP, S. DE R.L. DE C.V.
30. KOHLER CO.
31. LABORATORIOS RADSON S.A. DE C.V.
32. LEVITÓN S. DE R. L. DE C.V.
33. MABE S.A. DE C.V.
34. MATERIALES Y REPRESENTACIONES LAGACERO, S.A. DE C.V.
35. NATIONAL ELECTRICAL MANUFACTURERS ASSOCIATION (NEMA)
36. NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA S.C.
37. OCP DE INTERTEK MÉXICO
38. POWERGREEN TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.
39. PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, PROFECO
Laboratorio nacional de protección al consumidor
40. RAFAEL TORRES RANGEL
41. RAY O VAC DE MÉXICO S.A. DE C.V.
42. SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO
43. SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Dirección General de Normas
44. SERVICIOS SUMBEAM COLEMAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Laboratorio
45. SERVICIOS Y EQUIPOS POMA, S.A.
46. SUMBEAM MEXICANA, S.A. DE C.V.
47. TECNOLOGÍA Y SERVICIO, S.A. DE C.V. (TYSSA)
48. TRUPER S.A. DE C.V.
49. TÜV RHEINLAND DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
50. VICTOR TECHNOLOGIES
51. WHIRLPOOL MÉXICO S.A. DE C.V.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
1	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. <u>NUMERAL:</u> PREFACIO, En la elaboración del presente proyecto de norma oficial mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:... <u>PROPUESTA:</u> No referir a NYCE, la participación fue a nivel de observador. PREFACIO <i>En la elaboración del presente proyecto de norma oficial mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:...</i> <i>NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, A.C</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), analizó el comentario y decidió aceptarlo modificando la redacción del PREFACIO, quedando de la siguiente forma: <i>AL CONSUMIDOR, A.C.</i> <i>ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C.</i> <i>ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE APARATOS DOMÉSTICOS, A.C.</i> <i>ASOCIACIÓN NACIONAL DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C.</i> <i>ASOCIACIÓN NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES, A.C.</i> <i>CÁMARA NACIONAL DE MANUFACTURAS ELÉCTRICAS</i> <i>CONFEDERACIÓN NACIONAL DE CÁMARAS INDUSTRIALES</i> <i>PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR</i> <i>Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor</i> <i>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</i> <i>Dirección General de Normas</i>
2	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. <u>NUMERAL:</u> 0. Introducción. La estructura del presente proyecto de norma oficial mexicana... <u>PROPUESTA:</u> La NOM es aplicable también a productos que no se comercializan pero que se utilizan, por ejemplo, productos eléctricos promocionales. <i>0. Introducción</i> <i>La estructura del presente proyecto de norma oficial mexicana responde a las necesidades en el cumplimiento de las especificaciones de seguridad para los productos eléctricos que se comercializan <u>utilizan</u> dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos...</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo en virtud de que La ley Federal sobre Metrología y Normalización señala lo siguiente: ARTÍCULO 57.- Cuando los productos o los servicios sujetos al cumplimiento de determinada norma oficial mexicana, no reúnan las especificaciones correspondientes, la autoridad competente prohibirá de inmediato su <u>comercialización</u>, inmovilizando los productos, hasta en tanto se acondicionen, reprocesen, reparen o substituyan. De no ser esto posible, se tomarán las providencias necesarias para que no se usen o presten para el fin a que se destinarían de cumplir dichas especificaciones...
3	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. <u>NUMERAL:</u> 1. Objetivo. El presente proyecto de norma oficial mexicana establece las... <u>PROPUESTA:</u> Se mejora la redacción. <i>1. Objetivo</i> <i>El presente proyecto de norma oficial mexicana establece las características y especificaciones de seguridad que deben cumplir los productos eléctricos, que se <u>fabriquen</u>, <u>importen</u>, <u>distribuyan</u>, <u>comercialicen</u>, <u>arrenden</u> en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de prevenir peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes, en términos de ausencia de riesgo de daño inaceptable, en función de las propiedades de uso de los productos, previendo el mal uso razonablemente previsible, cuando su instalación, conservación y uso, correspondan a la finalidad a que estén destinados,</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó los comentarios y decidió no aceptarlos en virtud de que La ley Federal sobre Metrología y Normalización señala lo siguiente: ARTÍCULO 57.- Cuando los productos o los servicios sujetos al cumplimiento de determinada norma oficial mexicana, no reúnan las especificaciones correspondientes, la autoridad competente <u>prohibirá de inmediato su comercialización</u>, inmovilizando los productos, hasta en tanto se acondicionen, reprocesen, reparen o substituyan. De no ser esto posible, se tomarán las providencias necesarias para que no se usen o presten para el fin a que se destinarían de cumplir dichas especificaciones...

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
4	Banuet Arrache y Asociados, S.C. NUMERAL: 1. Objetivo y 2. Campo de aplicación PROPUESTA: Respecto al Alcance y Campo de Aplicación del PROY-NOM-003-SCFI-2013 "Productos Eléctricos –Especificaciones de Seguridad", mi Representada considera que dicho Proyecto <u>debe limitarse a los productos eléctricos exclusivamente</u> , y declarar de manera expresa en su Campo de Aplicación que dicha Norma no es aplicable a los Productos Electrónicos. Asimismo, consideramos importante que en el capítulo de definiciones se incluya la definición de los productos electrónicos, entendiéndose por estos, a equipos cuya función principal se lleva a cabo por el uso de componentes a través de la conducción de electrones o iones en movimiento en semiconductores, en un vacío o en un gas (Como lo establece la definición contemplada en la NOM-024-SCFI-2013, INFORMACIÓN COMERCIAL PARA EMPAQUES, INSTRUCTIVOS Y GARANTÍAS DE LOS PRODUCTOS ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS). Cabe mencionar que dicha definición es congruente con la establecida en las normas internacionales de la IEC. Lo anterior, en virtud de que los productos electrónicos ya cuentan con su propia Norma Oficial Mexicana, es decir, la "NOM-001-SCFI-1993 Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica –Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo" y aunque dicha NOM no ha sido actualizada desde su publicación de fecha 13 de Octubre de 1993 en el Diario Oficial de la Federación, la misma actualmente se encuentra contemplada en el Programa Nacional de Normalización 2014 para su revisión por lo que, consideramos que al tratarse de productos con características distintas no se deben incluir en el campo de aplicación del Proyecto de NOM que nos ocupa.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que el campo de aplicación de la norma está acotado a productos eléctricos en términos de la definición 4.15, que señala lo siguiente: 4.15 Productos eléctricos: <i>Elementos que se utilizan para propósitos de generación, conversión, distribución, control, utilización de energía eléctrica, que para fines de esta norma oficial mexicana, son los señalados por las secciones del capítulo 7.</i> La definición que señala la norma toma como base el Vocabulario Eléctrico Internacional IEV 826-16-01 y adaptándola al campo de aplicación de la norma: equipo eléctrico: elementos que se utilizan para propósitos de generación, conversión, transmisión, distribución o utilización de energía eléctrica, tales como máquinas, transformadores, equipos de distribución y control, instrumentos de medición, dispositivos de protección, sistemas de alambrado y equipos que utilizan corriente. Esta definición limita el campo de aplicación de la norma, en función de las propiedades de uso y empleo de los productos y no en función de su diseño o de sus características descriptivas, en los términos que señala el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio, en su Artículo 2, Elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos por instituciones del gobierno central, cuya disposición señala lo siguiente: "2.8 En todos los casos en que sea procedente, los reglamentos técnicos basados en prescripciones para los productos serán definidos por los Miembros en función de las propiedades de uso y empleo de los productos más bien que en función de su diseño o de sus características descriptivas". Finalmente, el comentario no aporta elementos jurídicos que permita concluir la inclusión de una definición de productos de un sector industrial y comercial, distinto al que el objetivo y campo de aplicación de la norma en cuestión le resulta aplicable.
5	Bticino de México S.A. de C.V. – Certificación NUMERAL: 1. Objetivo c) Funcionamiento seguro PROPUESTA: Es importante destacar que para evitar el riesgo a los consumidores, los productos deben instalarse y utilizarse en base a las instrucciones que acompañan a los productos, es por esto que se solicita incluir en el inciso. c) <i>Instalación, uso y funcionamiento seguro;</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que la instalación y uso seguro se contempla en el párrafo precedente. 1. Objetivo <i>La presente norma oficial mexicana establece las características y especificaciones de seguridad que deben cumplir los productos eléctricos, que se importen o comercialicen, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de prevenir peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes, en términos de ausencia de riesgo de daño inaceptable, en función de las propiedades de uso de los productos, previendo el mal uso razonablemente previsible, cuando su instalación, conservación y uso, correspondan a la finalidad a que estén destinados, conforme a los principios siguientes:</i>
6	Bticino de México S.A. de C.V. – Certificación NUMERAL: 1. Objetivo. En el capítulo 5 se establecen los requisitos... PROPUESTA: En el texto o cuerpo del proyecto se indica el término de capítulos, no de numerales. Por congruencia y evitar confusiones se solicita modificar el párrafo de acuerdo con la propuesta de cambio. <i>En el capítulo 5 se establecen los requisitos generales de los principios de seguridad señalados en los incisos a), b), c) y d) arriba indicados.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo modificando la redacción del último párrafo del capítulo 1 parcialmente, quedando de la siguiente forma: <i>"En el capítulo 5 se establecen los requisitos generales de los principios de seguridad señalados en los incisos a), b), c) y d) anteriores."</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
7	Bticino de México S.A. de C.V. – Certificación <u>NUMERAL:</u> 2.1 Las características y especificaciones de seguridad a las que ... <u>PROPUESTA:</u> Se solicita eliminar el texto que menciona el alcance de la tensión nominal de alimentación inferior de los productos eléctricos, lo anterior justificado en lo siguiente: 1. En ninguna de las secciones del capítulo 7 se establece un límite inferior para la tensión nominal de los productos eléctricos, por lo que no hay razón conservar esta especificación. 2. El inciso 2.4.6 establece el alcance inferior de tensión de alimentación de 24 V, como excepción o exclusión para la aplicación de este proyecto, de acuerdo con lo siguiente: 2.4.6 Productos eléctricos con tensión nominal de 24 V, o menores, salvo en los casos en que las normas mexicanas particulares de productos señaladas en el capítulo 7 de este proyecto de norma oficial mexicana, establezcan otros límites inferiores de tensión nominal. Así mismo con el objeto de mejora en la redacción del texto se propone las modificaciones, lo propuesto a incluir se extrajo del capítulo 5 <i>2.1 El presente proyecto de norma oficial mexicana aplica a los productos eléctricos Las características y especificaciones de seguridad a las que se refiere este proyecto de norma oficial mexicana se aplican a los productos eléctricos que utilizan para su alimentación la energía eléctrica del servicio público, así como de otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores y autogeneración, en corriente alterna y/o corriente continua, con una tensión nominal menor que hasta 1 000 V en corriente alterna y menor que de hasta 1 500 V en corriente continua. y cuyo alcance inferior se indica en cada sección del capítulo 7 de especificaciones.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción de 2.1 quedando de la siguiente forma: 2.1 <i>El presente proyecto de norma oficial mexicana aplica a los productos eléctricos que utilizan para su alimentación la energía eléctrica del servicio público, así como de otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores y autogeneración, en corriente alterna y/o corriente continua, con una tensión nominal hasta 1 000 V en corriente alterna y de hasta 1 500 V en corriente continua.</i> NOTA: <i>Si un producto eléctrico, contemplado en el campo de aplicación de esta norma, incorpora también funciones cubiertas por otras normas oficiales mexicanas de seguridad aplicables, dichas normas oficiales mexicanas de seguridad se aplican a cada función por separado (ver definición 4.24).</i>
8	Bticino de México S.A. de C.V. – Certificación <u>NUMERAL:</u> 2.2 Los productos eléctricos, objeto de este proyecto de norma oficial... <u>PROPUESTA:</u> El texto del inciso 2.2 establece lo que los productos eléctricos deben cumplir, por lo que no es parte del campo de aplicación. Se solicita eliminarlo. Adicionalmente el capítulo 6 cumplimiento, establece lo siguiente: Para asegurar el cumplimiento con lo establecido en el capítulo 5 del presente proyecto de norma oficial mexicana, cada producto eléctrico específico debe cumplir con lo indicado en cada sección específica de su capítulo 7. Con el párrafo anterior está cubierto lo que establece el inciso 2.2. Eliminar 2.2	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, eliminando el numeral 2.2: 2.2 ~~<i>Los productos eléctricos, objeto de este proyecto de norma oficial mexicana, deben cumplir con la norma mexicana indicada en cada sección en tanto no exista una norma oficial mexicana particular de seguridad de producto; sin embargo, cuando exista, ésta debe emplearse en su lugar.</i>~~

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
9	Bticino de México S.A. de C.V. – Certificación <u>NUMERAL:</u> 2.3 Mientras no exista una norma oficial mexicana de seguridad... <u>PROPUESTA:</u> El texto del inciso 2.3 establece lo que los productos eléctricos deben cumplir, por lo que no es parte del campo de aplicación. Se solicita eliminarlo. Adicionalmente el capítulo 6 cumplimiento, establece lo siguiente: Cuando un producto eléctrico no esté contemplado dentro de alguna de las secciones establecidas en este proyecto de norma oficial mexicana, deben cumplirse, en lo aplicable y conforme a lo establecido en el procedimiento de evaluación de la conformidad aplicable a esta NOM, los requisitos, límites y métodos de prueba mínimos descritos en la norma mexicana NMX-J-521/1-ANCE y/o con las normas mexicanas aplicables, señaladas en el numeral 7 del presente proyecto de norma oficial mexicana, con relación al uso destinado del producto, sus funciones y las condiciones de riesgo (ver 3 Referencias). Con el párrafo anterior está cubierto lo que establece el inciso 2.3. Eliminar 2.3	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 2.3 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 2.2 <i>Mientras no exista una norma oficial mexicana de seguridad particular para productos eléctricos, para uso en cualquier tipo de actividades, incluidas pero no limitadas, las profesionales, científicas e industriales, observando el uso destinado del producto, sus funciones y las condiciones de riesgo, éstos deben cumplir los requisitos, límites y métodos de prueba descritos en las normas mexicanas aplicables, señaladas en el capítulo 7 de la presente norma oficial mexicana (ver 3 Referencias).</i>
10	Rafael TORRES RANGEL <u>NUMERAL:</u> 2.3 Mientras no exista una norma oficial mexicana de seguridad... <u>PROPUESTA:</u> La norma mexicana NMX-J-521/1-ANCE se encuentra ya referida en el numeral 7, por lo que no es necesario hacer referencia a ella de manera particular. <i>2.3 Mientras no exista una norma oficial mexicana de seguridad particular para productos eléctricos, para uso en cualquier tipo de actividades, incluidas pero no limitadas, las profesionales, científicas e industriales, observando el uso destinado del producto, sus funciones y las condiciones de riesgo, éstos deben cumplir los requisitos, límites y métodos de prueba descritos en las normas mexicanas aplicables, señaladas en el numeral 7 del presente proyecto de norma oficial mexicana (ver 3 Referencias).</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 2.3 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 2.2 <i>Mientras no exista una norma oficial mexicana de seguridad particular para productos eléctricos, para uso en cualquier tipo de actividades, incluidas pero no limitadas, las profesionales, científicas e industriales, observando el uso destinado del producto, sus funciones y las condiciones de riesgo, éstos deben cumplir los requisitos, límites y métodos de prueba descritos en las normas mexicanas aplicables, señaladas en el capítulo 7 de la presente norma oficial mexicana (ver 3 Referencias).</i>
11	Whirlpool México, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 2.3 Mientras no exista.....límites y métodos de prueba descritos en la norma mexicana NMX-J-521/1-ANCE..... <u>PROPUESTA:</u> Limitar el alcance del cumplimiento, de acuerdo a la justificación del numeral 7.2.2. <i>2.3 límites y métodos de prueba descritos en la norma mexicana NMX-J-521/1-ANCE aplicables como lo menciona esta norma en el cumplimiento, tomando como referencia sus partes dos, particulares (ver 3 referencias), o con las normas mexicanas aplicables, señaladas en el numeral 7 del presente proyecto de norma oficial mexicana, en observancia con las definiciones del capítulo 4 de este proyecto de Norma Oficial Mexicana.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 2.3 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 2.2 <i>Mientras no exista una norma oficial mexicana de seguridad particular para productos eléctricos, para uso en cualquier tipo de actividades, incluidas pero no limitadas, las profesionales, científicas e industriales, observando el uso destinado del producto, sus funciones y las condiciones de riesgo, éstos deben cumplir los requisitos, límites y métodos de prueba descritos en las normas mexicanas aplicables</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA															
12	Bticino de México S.A. de C.V. – Certificación <u>NUMERAL:</u> 2.4.3 Los aparatos y equipos destinados para utilizarse en lugares donde prevalezcan... <u>PROPUESTA:</u> En algunas de las normas mexicanas específicas de producto se establecen requisitos para comprobar el desempeño de los productos bajo condiciones de corrosión, por lo que se solicita modificar el párrafo para eliminar esta exclusión. Como ejemplo se mencionan las normas mexicanas siguientes, en las cuales se incluyen pruebas para evaluar la resistencia a la corrosión de los productos: <table> <tr> <td>NMX-J-512-ANCE,</td><td>capítulo</td><td>31.</td></tr> <tr> <td>NMX-J-524/1-ANCE,</td><td>capítulo</td><td>30</td></tr> <tr> <td>NMX-J-005-ANCE,</td><td>capítulo</td><td>6.19</td></tr> <tr> <td>NMX-J-412/1-ANCE,</td><td>capítulo</td><td>2</td></tr> <tr> <td>NMX-J-381-ANCE,</td><td>capítulo 25</td><td></td></tr> </table> 2.4.3 Los aparatos y equipos destinados para utilizarse en lugares donde prevalezcan condiciones especiales como presencia de atmósferas explosivas (polvos, vapores o gases).	NMX-J-512-ANCE,	capítulo	31.	NMX-J-524/1-ANCE,	capítulo	30	NMX-J-005-ANCE,	capítulo	6.19	NMX-J-412/1-ANCE,	capítulo	2	NMX-J-381-ANCE,	capítulo 25		Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del numeral 2.4.3 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 2.3.3 Los aparatos y equipos destinados para utilizarse en lugares donde prevalezcan condiciones especiales como presencia de atmósferas explosivas (polvos, vapores o gases).
NMX-J-512-ANCE,	capítulo	31.															
NMX-J-524/1-ANCE,	capítulo	30															
NMX-J-005-ANCE,	capítulo	6.19															
NMX-J-412/1-ANCE,	capítulo	2															
NMX-J-381-ANCE,	capítulo 25																
13	Bticino de México S.A. de C.V. – Certificación <u>NUMERAL:</u> 2.4.4 Los productos eléctricos cuya alimentación sea de tensiones nominales... <u>PROPUESTA:</u> Se solicita eliminar el inciso 2.4.4 ya que en ninguno de los alcances de las secciones del capítulo 7 se establece el valor de la tensión nominal de los productos eléctricos, por lo que no hay razón para conservar esta especificación. Adicionalmente en los incisos 2.1 y 2.4.6 se establecen los límites máximos y mínimos, respectivamente, de la tensión nominal de los productos eléctricos a los que este proyecto de norma oficial mexicana aplica. Eliminar 2.4.4	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, eliminando el numeral 2.4.4 del proyecto. 2.4.4 ~~Los productos eléctricos cuya alimentación sea de tensiones nominales diferentes a las establecidas en el alcance de cada sección del capítulo 7 de este proyecto de norma oficial mexicana.~~															
14	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. <u>NUMERAL:</u> 2.4.6 Productos eléctricos con tensión nominal de 24 V, o menores, salvo en los casos en que las normas mexicanas particulares de productos señaladas en el capítulo 7 de este proyecto de norma oficial mexicana, establezcan otros límites inferiores de tensión nominal. <u>PROPUESTA:</u> Se carece de justificación técnica para excluir a los productos eléctricos que se alimenten con tensión nominal de 24 V o menor, el riesgo de daño es directamente proporcional a la corriente que demanda en el producto, por ejemplo, un automóvil utiliza una batería de 12 a 18 V cc y puede hacer funcionar una marcha, la cual genera un torque tal que puede dar movimiento al motor. ~~2.4.6 Productos eléctricos con tensión nominal de 24 V, o menores, salvo en los casos en que las normas mexicanas particulares de productos señaladas en el capítulo 7 de este proyecto de norma oficial mexicana, establezcan otros límites inferiores de tensión nominal.~~	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 2.4.6 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 2.3.5 Productos eléctricos exceptuados en las normas mexicanas particulares de productos señaladas en el capítulo 7 de esta norma oficial mexicana.															

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
15	Sumbeam Mexicana, S.A. de C.V. NUMERAL: 2.4.6 Productos eléctricos con tensión nominal de 24 V, o menores, salvo en los casos en que las normas mexicanas particulares de productos señaladas en el capítulo 7 de este proyecto de norma oficial mexicana, establezcan otros límites inferiores de tensión nominal. PROPUESTA: Técnica: Se trata de productos que operan con tensión extra baja de seguridad, misma que es reconocida en la normatividad internacional y que sus efectos no atentan contra la seguridad de las personas o bien las instalaciones eléctricas ya que en su mayoría operan con baterías. Por otra parte: al no existir dentro de la normatividad mexicana una definición clara que establezca la diferencia entre productos eléctricos, electrónicos y electrodomésticos; quedaría ambigua la aplicación de la NOM-003-SCFI o bien la NOM-001-SCFI sobre estos productos, por lo que se puede caer en una sobre regulación de estos productos. Económica: al entrar en vigor el presente proyecto de norma, no sólo se estará regulando de sobre manera (basándonos en el argumento anterior) a estos productos, si no que adicionalmente se incurrirá en gastos innecesarios ya que de entrada se estarán aplicando normas más estrictas a productos que no representan por si mismos un riesgo para la seguridad, por definición de tensión extra baja de seguridad. <i>2.4.6 Productos eléctricos con tensión nominal de 24 V, o menores.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que los productos que operan a 24 V o menos pueden presentar diversos riesgos inaceptables para la seguridad. El lineamiento internacional Guía IEC 104, señala los aspectos de seguridad aplicables a productos eléctricos. Cabe señalar que los riesgos para la seguridad que pueden presentar los productos eléctricos no sólo son de naturaleza eléctrica. Además, la norma mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2012, en concordancia con la norma internacional IEC-60335-1, define lo siguiente: 3.4.2 Tensión extra-baja de seguridad (SELV): tensión no mayor que 42 V entre conductores y entre conductores y tierra, sin superar la tensión de 50 V sin carga. En caso de obtener una tensión extra-baja de seguridad a partir de la tensión de alimentación, debe obtenerse mediante un transformador de aislamiento de seguridad o un convertidor de devanados separados, cuyo aislamiento cumpla con los requisitos del doble aislamiento o del aislamiento reforzado. Además es importante observar que, de acuerdo con las normas citadas existen requisitos y pruebas para seguridad cuando se utiliza tensión extra-baja de seguridad. Además se modifica el numeral 2.4.6 en función de otros comentarios recibidos, quedando de la siguiente forma: <i>2.3.5 Productos eléctricos exceptuados en las normas mexicanas particulares de productos señaladas en el capítulo 7 de esta norma oficial mexicana.</i>
16	ITW Welding Products Group, S. de R.L. de C.V. NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.7 PROPUESTA: El equipo con una tensión nominal de alimentación mayor a 127 volts está diseñado para utilizarse exclusivamente en aplicaciones industriales y profesionales. Dicho equipo: - Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. - Este tipo de equipo no califica como uso doméstico. - Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: <i><u>2.4.7 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma con una tensión nominal de alimentación mayor de 127 volts, así como sus complementos y accesorios.</u></i> <i><u>Esta exclusión no aplica a las fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que puedan operar a más de una tensión nominal de alimentación que incluya una tensión nominal de 127 volts o menor</u></i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: - Tengan motor de combustión interna; - Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica; - Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V; - Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
17	Materiales Y Representaciones Lagacero, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 2.4 Excepciones, incluir 2.4.7 <u>PROPUESTA:</u> El Equipo con una tensión nominal de alimentación mayor a 127 volts está diseñado para utilizarse exclusivamente en aplicaciones industriales y profesionales. Dicho equipo: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas de capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso domestico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata), debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades especificas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: <u>2.4.7 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma con una tensión nominal de alimentación mayor de 127 volts, así como sus complementos y accesorios.</u> <u>Esta exclusión no aplica a las fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que puedan operar a más de una tensión nominal de alimentación que incluya una tensión nominal de 127 volts o menor.</u>	<i>Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma:</i> 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) <i>Tengan motor de combustión interna;</i> b) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica;</i> c) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V;</i> d) <i>Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.</i>
18	National Electrical Manufacturers Association (NEMA) <u>NUMERAL:</u> 2.4 Excepciones, incluir 2.4.7 <u>PROPUESTA:</u> El Equipo con una tensión nominal de alimentación mayor a 127 volts está diseñado para utilizarse exclusivamente en aplicaciones industriales y profesionales. Dicho equipo: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso doméstico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades especificas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo. <u>2.4.7 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma con una tensión nominal de alimentación mayor de 127 volts, así como sus complementos y accesorios.</u> <u>Esta exclusión no aplica a las fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que puedan operar a más de una tensión nominal de alimentación que incluya una tensión nominal de 127 volts o menor.</u>	<i>Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma:</i> 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) <i>Tengan motor de combustión interna;</i> b) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica;</i> c) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V;</i> d) <i>Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
19	Deesson Welding, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 2.4 Excepciones, incluir 2.4.7 <u>PROPUESTA:</u> El equipo con una tensión nominal de alimentación mayor a 127 volts está diseñado para utilizarse exclusivamente en aplicaciones industriales y profesionales. Dicho equipo: a) Se considera que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas de capacitación al operador en lo centro de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso doméstico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: <i>2.4.7 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma con una tensión nominal de alimentación mayor de 127 volts, así como sus complementos y accesorios.</i> <i>Esta exclusión no aplica a las fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que puedan operar a más de una tensión nominal de alimentación que incluya una tensión nominal de 127 volts o menor.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) <i>Tengan motor de combustión interna;</i> b) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica;</i> c) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V;</i> d) <i>Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.</i>
20	Grupo Plasma Automation, S.A. de C.V. – Dirección Comercial <u>NUMERAL:</u> 2.4 Excepciones, incluir 2.4.7 <u>PROPUESTA:</u> El equipo con una tensión nominal de alimentación mayor a 127 volts está diseñado para utilizarse exclusivamente en aplicaciones industriales y profesionales. Dicho equipo: a) Se considera que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas de capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso domestico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: <i>2.4.7 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma con una tensión nominal de alimentación mayor de 127 volts, así como sus complementos y accesorios.</i> <i>Esta exclusión no aplica a las fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que puedan operar a más de una tensión nominal de alimentación que incluya una tensión nominal de 127 volts o menor.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) <i>Tengan motor de combustión interna;</i> b) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica;</i> c) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V;</i> d) <i>Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
21	Grupo Plasma Automation S.A. de C.V. - Dirección General <u>NUMERAL:</u> 2.4 Excepciones, incluir 2.4.7 <u>PROPUESTA:</u> El equipo con una tensión nominal de alimentación mayor a 127 volts está diseñado para utilizarse exclusivamente en aplicaciones industriales y profesionales. Dicho equipo: a) Se considera que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso domestico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: <i>2.4.7 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma con una tensión nominal de alimentación mayor de 127 volts, así como sus complementos y accesorios.</i> <i>Esta exclusión no aplica a las fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que puedan operar a más de una tensión nominal de alimentación que incluya una tensión nominal de 127 volts o menor.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) <i>Tengan motor de combustión interna;</i> b) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica;</i> c) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V;</i> d) <i>Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.</i>
22	Invent, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 2.4 Excepciones, incluir 2.4.7 <u>PROPUESTA:</u> El equipo con una tensión nominal de alimentación mayor a 127 volts está diseñado para utilizarse exclusivamente en aplicaciones industriales y profesionales. Dicho equipo: a) Se considera que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso domestico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: <i>2.4.7 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma con una tensión nominal de alimentación mayor de 127 volts, así como sus complementos y accesorios.</i> <i>Esta exclusión no aplica a las fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que puedan operar a más de una tensión nominal de alimentación que incluya una tensión nominal de 127 volts o menor.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) <i>Tengan motor de combustión interna;</i> b) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica;</i> c) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V;</i> d) <i>Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
23	Hypertherm México S.A. de C.V. NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.7 PROPUESTA: El equipo con una tensión nominal de alimentación mayor a 127 volts está diseñado para utilizarse exclusivamente en aplicaciones industriales y profesionales. Dicho equipo: a) Se considera que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas de capacitación al operador en lo centro de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso domestico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: <i>2.4.7 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma con una tensión nominal de alimentación mayor de 127 volts, así como sus complementos y accesorios.</i> <i>Esta exclusión no aplica a las fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que puedan operar a más de una tensión nominal de alimentación que incluya una tensión nominal de 127 volts o menor.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) <i>Tengan motor de combustión interna;</i> b) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica;</i> c) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V;</i> d) <i>Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.</i>
24	Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.7 PROPUESTA: Especificar claramente que quedan fuera los productos electrónicos con la finalidad de evitar confusión y sobre regulación. Incluir un nuevo numeral en el apartado de Excepciones: <u><i>2.4.7 Productos electrónicos y/o sus componentes asociados que se encuentren sujetos al cumplimiento de una Norma Oficial Mexicana o Norma Mexicana particular de seguridad</i></u>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que el campo de aplicación de la norma está acotado a productos eléctricos en términos de la definición 4.15, que señala lo siguiente: 4.15 Productos eléctricos: <i>Elementos que se utilizan para propósitos de generación, conversión, distribución, control, utilización de energía eléctrica, que para fines de esta norma oficial mexicana, son los señalados por las secciones del capítulo 7.</i> Esta definición limita el campo de aplicación de la norma, en función de las propiedades de uso y empleo de los productos y no en función de su diseño o de sus características descriptivas, en los términos que señala el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio, en su Artículo 2, Elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos por instituciones del gobierno central. Para mayor precisión se modifica la definición 4.16 del proyecto para quedar como sigue: 4.23 Uso destinado: <i>Utilización de un producto conforme a la información que proporciona el fabricante para su uso.</i> NOTA: <i>El uso destinado puede contemplar varias funciones y riesgos, en cuyo caso el enfoque de riesgo no sólo se debe limitar a la función principal. Por lo anterior, algunos productos pueden evaluarse con los requisitos de seguridad de más de una Norma Oficial Mexicana.</i> Además se adiciona segundo párrafo en 2.1 para quedar como sigue: 2.1 La presente norma oficial mexicana aplica a los productos eléctricos que utilizan para su alimentación la energía eléctrica del servicio público, así como de otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores y autogeneración, en corriente alterna y/o corriente continua, con una tensión nominal hasta 1 000 V en corriente alterna y de hasta 1 500 V en corriente continua. NOTA: <i>Si un producto eléctrico, contemplado en el campo de aplicación de esta norma, incorpora también funciones cubiertas por otras normas oficiales mexicanas de seguridad aplicables, dichas normas oficiales mexicanas de seguridad se aplican a cada función por separado (ver definición 4.23).</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
25	Victor Technologies México NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.7 PROPUESTA: El Equipo con una tensión nominal de alimentación mayor a 127 volts está diseñado para utilizarse exclusivamente en aplicaciones industriales y profesionales. Dicho equipo: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso doméstico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: <i>2.4.7 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma con una tensión nominal de alimentación mayor de 127 volts, así como sus complementos y accesorios.</i> <i>Esta exclusión no aplica a las fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que puedan operar a más de una tensión nominal de alimentación que incluya una tensión nominal de 127 volts o menor.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) <i>Tengan motor de combustión interna;</i> b) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica;</i> c) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V;</i> d) <i>Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.</i>
26	Exel Mexicana, S. de R.L. de C.V. NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.7 PROPUESTA: El equipo con una tensión nominal de alimentación mayor a 127 volts está diseñado para utilizarse exclusivamente en aplicaciones industriales y profesionales. Dicho equipo: a) Se considera que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas de capacitación al operador en lo centro de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso domestico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: <i>2.4.7 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma con una tensión nominal de alimentación mayor de 127 volts, así como sus complementos y accesorios.</i> <i>Esta exclusión no aplica a las fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que puedan operar a más de una tensión nominal de alimentación que incluya una tensión nominal de 127 volts o menor.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) <i>Tengan motor de combustión interna;</i> b) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica;</i> c) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V;</i> d) <i>Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
27	Azimatronics, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 2.4 Excepciones, incluir 2.4.7 <u>PROPUESTA:</u> El equipo con una tensión nominal de alimentación mayor a 127 volts está diseñado para utilizarse exclusivamente en aplicaciones industriales y profesionales. Dicho equipo: a) Se considera que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas de capacitación al operador en lo centro de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso doméstico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: <i>2.4.7 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma con una tensión nominal de alimentación mayor de 127 volts, así como sus complementos y accesorios.</i> <i>Esta exclusión no aplica a las fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que puedan operar a más de una tensión nominal de alimentación que incluya una tensión nominal de 127 volts o menor.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) <i>Tengan motor de combustión interna;</i> b) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica;</i> c) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V;</i> d) <i>Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.</i>
28	Distribuidora Metálica, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 2.4 Excepciones, incluir 2.4.7 <u>PROPUESTA:</u> El equipo con una tensión nominal de alimentación mayor a 127 volts está diseñado para utilizarse exclusivamente en aplicaciones industriales y profesionales. Dicho equipo: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso doméstico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: <i>2.4.7 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma con una tensión nominal de alimentación mayor de 127 volts, así como sus complementos y accesorios.</i> <i>Esta exclusión no aplica a las fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que puedan operar a más de una tensión nominal de alimentación que incluya una tensión nominal de 127 volts o menor.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) <i>Tengan motor de combustión interna;</i> b) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica;</i> c) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V;</i> d) <i>Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
29	NCSCI-NIST <u>NUMERAL:</u> 2.4 Excepciones, incluir 2.4.7 <u>PROPUESTA:</u> El Equipo con una tensión nominal de alimentación mayor a 127 volts está diseñado para utilizarse exclusivamente en aplicaciones industriales y profesionales. Dicho equipo: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso doméstico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: <i>2.4.7 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma con una tensión nominal de alimentación mayor de 127 volts, así como sus complementos y accesorios.</i> <i>Esta exclusión no aplica a las fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que puedan operar a más de una tensión nominal de alimentación que incluya una tensión nominal de 127 volts o menor.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) <i>Tengan motor de combustión interna;</i> b) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica;</i> c) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V;</i> d) <i>Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.</i>
30	Cryoderivados y Gases de México S.A. de C.V.} <u>NUMERAL:</u> 2.4 Excepciones, incluir 2.4.7 <u>PROPUESTA:</u> El equipo con una tensión nominal de alimentación mayor a 127 volts está diseñado para utilizarse exclusivamente en aplicaciones industriales y profesionales. Dicho equipo: a) Se considera que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas de capacitación al operador en lo centro de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso doméstico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen de unidades fabricadas y u costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: <i>2.4.7 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma con una tensión nominal de alimentación mayor de 127 volts, así como sus complementos y accesorios.</i> <i>Esta exclusión no aplica a las fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que puedan operar a más de una tensión nominal de alimentación que incluya una tensión nominal de 127 volts o menor.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) <i>Tengan motor de combustión interna;</i> b) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica;</i> c) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V;</i> d) <i>Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
31	Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.7 PROPUESTA: El equipo con una tensión nominal de alimentación mayor a 127 volts está diseñado para utilizarse exclusivamente en aplicaciones industriales y profesionales. Dicho equipo: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas de capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso domestico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias, (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: <i>2.4.7 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma con una tensión nominal de alimentación mayor de 127 volts, así como sus complementos y accesorios.</i> <i>Esta exclusión no aplica a las fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que puedan operar a más de una tensión nominal de alimentación que incluya una tensión nominal de 127 volts o menor.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) <i>Tengan motor de combustión interna;</i> b) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica;</i> c) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V;</i> d) <i>Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.</i>
32	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. NUMERAL: 2.4.7, Nuevo PROPUESTA: Especificar claramente que quedan fuera los productos electrónicos, por lo cual se requiere de una definición de producto electrónico. <u><i>2.4.7 Productos electrónicos y/o sus componentes asociados que se encuentren sujetos al cumplimiento de una Norma Oficial Mexicana o Norma Mexicana particular de seguridad.</i></u>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que el campo de aplicación de la norma está acotado a productos eléctricos en términos de la definición 4.15, que señala lo siguiente: 4.15 Productos eléctricos: <i>Elementos que se utilizan para propósitos de generación, conversión, distribución, control, utilización de energía eléctrica, que para fines de esta norma oficial mexicana, son los señalados por las secciones del capítulo 7.</i> Esta definición limita el campo de aplicación de la norma, en función de las propiedades de uso y empleo de los productos y no en función de su diseño o de sus características descriptivas, en los términos que señala el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio, en su Artículo 2, Elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos por instituciones del gobierno central. Para mayor precisión se modifica la definición 4.16 del proyecto, para quedar como sigue: 4.23 Uso destinado: <i>Utilización de un producto conforme a la información que proporciona el fabricante para su uso.</i> NOTA: <i>El uso destinado puede contemplar varias funciones y riesgos, en cuyo caso el enfoque de riesgo no sólo se debe limitar a la función principal. Por lo anterior, algunos productos pueden evaluarse con los requisitos de seguridad de más de una Norma Oficial Mexicana.</i> Además se adiciona segundo párrafo en 2.1 para quedar como sigue: 2.1 La presente norma oficial mexicana aplica a los productos eléctricos que utilizan para su alimentación la energía eléctrica del servicio público, así como de otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores y autogeneración, en corriente alterna y/o corriente continua, con una tensión nominal hasta 1 000 V en corriente alterna y de hasta 1 500 V en corriente continua. NOTA: <i>Si un producto eléctrico, contemplado en el campo de aplicación de esta norma, incorpora también funciones cubiertas por otras normas oficiales mexicanas de seguridad aplicables, dichas normas oficiales mexicanas de seguridad se aplican a cada función por separado (ver definición 4.23).</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
33	ITW Welding Products Group, S. de R.L. de C.V. NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.8 PROPUESTA: Las fuentes de poder con motor de combustión interna están diseñadas para utilizarse exclusivamente en aplicaciones industriales y profesionales. Dichas fuentes de poder: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso doméstico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: <u>2.4.8 Fuentes de poder con motor de combustión interna para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma, así como sus complementos y accesorios</u>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) Tengan motor de combustión interna; b) Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica; c) Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V; d) Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.
34	Materiales Y Representaciones Lagacero, S.A. de C.V. NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.8 PROPUESTA: Las fuentes de poder con motor de combustión interna están diseñadas para utilizarse exclusivamente en aplicaciones industriales y profesionales. Dichas fuentes de poder: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas de capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso domestico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor de equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especificados. Incluir nuevo párrafo: <u>2.4.8 Fuentes de poder con motor de combustión interna para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma, así como sus complementos y accesorios.</u>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) Tengan motor de combustión interna; b) Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica; c) Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V; d) Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.
35	National Electrical Manufacturers Association (NEMA) NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.8 PROPUESTA: Las fuentes de poder con motor de combustión interna están diseñadas para utilizarse exclusivamente en aplicaciones industriales y profesionales. Dichas fuentes de poder: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso doméstico c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: <u>2.4.8 Fuentes de poder con motor de combustión interna para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma, así como sus complementos y accesorios.</u>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) Tengan motor de combustión interna; b) Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica; c) Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V; d) Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
36	Deesson Welding, S.A. de C.V. NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.8 PROPUESTA: Las fuentes de poder con motor de combustión interna están diseñadas para utilizarse exclusivamente en aplicaciones industriales y profesionales. Dichas fuentes de poder: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas de capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso doméstico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo <i>2.4.8 Fuentes de poder con motor de combustión interna para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma, así como sus complementos y accesorios.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) <i>Tengan motor de combustión interna;</i> b) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica;</i> c) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V;</i> d) <i>Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.</i>
37	Grupo Plasma Automation, S.A. de C.V. – Dirección Comercial NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.8 PROPUESTA: Las fuentes de poder con motor de combustión interna están diseñadas para utilizarse exclusivamente en aplicaciones industriales y profesionales. Dichas fuentes de poder: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas de capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso domestico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores o especializados. Incluir nuevo párrafo <i>2.4.8 Fuentes de poder con motor de combustión interna para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma, así como sus complementos y accesorios.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) <i>Tengan motor de combustión interna;</i> b) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica;</i> c) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V;</i> d) <i>Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.</i>
38	Grupo Plasma Automation S.A. de C.V. - Dirección General NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.8 PROPUESTA: Las fuentes de poder con motor de combustión interna están diseñadas para utilizarse exclusivamente en aplicaciones industriales y profesionales. Dichas fuentes de poder: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo n califica como uso domestico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: <i>2.4.8 Fuentes de poder con motor de combustión interna para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma, así como sus complementos y accesorios.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) <i>Tengan motor de combustión interna;</i> b) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica;</i> c) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V;</i> d) <i>Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
39	Invent, S.A. de C.V. NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.8 PROPUESTA: Las fuentes de poder con motor de combustión interna están diseñadas para utilizarse exclusivamente en aplicaciones industriales y profesionales. Dichas fuentes de poder: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso domestico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades especificas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: <i>2.4.8 Fuentes de poder con motor de combustión interna para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma, así como sus complementos y accesorios.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) <i>Tengan motor de combustión interna;</i> b) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica;</i> c) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V;</i> d) <i>Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.</i>
40	Hypertherm México S.A. de C.V. NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.8 PROPUESTA: Las fuentes de poder con motor de combustión interna están diseñadas para utilizarse exclusivamente en aplicaciones industriales y profesionales. Dichas fuentes de poder: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas de capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso doméstico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades especificas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores o especializados. Incluir nuevo párrafo: <i>2.4.8 Fuentes de poder con motor de combustión interna para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma, así como sus complementos y accesorios.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) <i>Tengan motor de combustión interna;</i> b) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica;</i> c) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V;</i> d) <i>Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.</i>
41	Victor Technologies México NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.8 PROPUESTA: Las fuentes de poder con motor de combustión interna están diseñadas para utilizarse exclusivamente en aplicaciones industriales y profesionales. Dichas fuentes de poder: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso doméstico c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades especificas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: <i>2.4.8 Fuentes de poder con motor de combustión interna para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma, así como sus complementos y accesorios.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) <i>Tengan motor de combustión interna;</i> b) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica;</i> c) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V;</i> d) <i>Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
42	Exel Mexicana, S. de R.L. de C.V. NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.8 PROPUESTA: Las fuentes de poder con motor de combustión interna están diseñadas para utilizarse exclusivamente en aplicaciones industriales y profesionales. Dichas fuentes de poder: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas de capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo n califica como uso domestico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades especificas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores o especializados. Incluir nuevo párrafo: <i>2.4.8 Fuentes de poder con motor de combustión interna para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma, así como sus complementos y accesorios.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) <i>Tengan motor de combustión interna;</i> b) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica;</i> c) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V;</i> d) <i>Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.</i>
43	Azimatronics, S.A. de C.V. NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.8 PROPUESTA: Las fuentes de poder con motor de combustión interna están diseñadas para utilizarse exclusivamente en aplicaciones industriales y profesionales. Dichas fuentes de poder: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas de capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso doméstico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades especificas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores o especializados. Incluir nuevo párrafo: <i>2.4.8 Fuentes de poder con motor de combustión interna para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma, así como sus complementos y accesorios.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) <i>Tengan motor de combustión interna;</i> b) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica;</i> c) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V;</i> d) <i>Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.</i>
44	Distribuidora Metálica, S.A. de C.V. NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.8 PROPUESTA: Las fuentes de poder con motor de combustión interna están diseñadas para utilizarse exclusivamente en aplicaciones industriales y profesionales. Dichas fuentes de poder: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas de capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo n califica como uso doméstico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades especificas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores o especializados. Incluir nuevo párrafo: <i>2.4.8 Fuentes de poder con motor de combustión interna para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma, así como sus complementos y accesorios.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) <i>Tengan motor de combustión interna;</i> b) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica;</i> c) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V;</i> d) <i>Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
45	NCSCI-NIST NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.8 PROPUESTA: Las fuentes de poder con motor de combustión interna están diseñadas para utilizarse exclusivamente en aplicaciones industriales y profesionales. Dichas fuentes de poder: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso doméstico c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: <i>2.4.8 Fuentes de poder con motor de combustión interna para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma, así como sus complementos y accesorios.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 <i>Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes:</i> a) <i>Tengan motor de combustión interna;</i> b) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica;</i> c) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V;</i> d) <i>Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.</i>
46	Cryoderivados y Gases de México S.A. de C.V. NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.8 PROPUESTA: Las fuentes de poder con motor de combustión interna están diseñadas para utilizarse exclusivamente en aplicaciones industriales y profesionales. Dichas fuentes de poder: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas de capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso doméstico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores o especializados. Incluir nuevo párrafo: <i>2.4.8 Fuentes de poder con motor de combustión interna para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma, así como sus complementos y accesorios.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 <i>Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes:</i> a) <i>Tengan motor de combustión interna;</i> b) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica;</i> c) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V;</i> d) <i>Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.</i>
47	Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.8 PROPUESTA: Las fuentes de poder con motor de combustión interna están diseñadas para utilizarse exclusivamente en aplicaciones industriales y profesionales. Dichas fuentes de poder: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas de capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso domestico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: <i>2.4.8 Fuentes de poder con motor de combustión interna para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma, así como sus complementos y accesorios.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 <i>Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes:</i> a) <i>Tengan motor de combustión interna;</i> b) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica;</i> c) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V;</i> d) <i>Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
48	ITW Welding Products Group, S. de R.L. de C.V. NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.9 PROPUESTA: El Equipo de alimentación trifásica: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso doméstico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: <u>2.4.9 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma con una tensión nominal de alimentación trifásica.</u>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) <i>Tengan motor de combustión interna;</i> b) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica;</i> c) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V;</i> d) <i>Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.</i>
49	Materiales Y Representaciones Lagacero, S.A. de C.V. NUMERAL: 2.4, Excepciones, incluir 2.4.9 PROPUESTA: El equipo de alimentación trifásica: a) Se consideran que es utilizados en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas de capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso domestico c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: <u>2.4.9 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma con una tensión nominal de alimentación trifásica.</u>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) <i>Tengan motor de combustión interna;</i> b) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica;</i> c) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V;</i> d) <i>Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.</i>
50	Servicios Y Equipos POMA, S.A. NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.9 PROPUESTA: El Equipo de alimentación trifásica: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso doméstico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias(equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas , menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: <u>2.4.9 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma con una tensión nominal de alimentación trifásica.</u>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) <i>Tengan motor de combustión interna;</i> b) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica;</i> c) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V;</i> d) <i>Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
51	National Electrical Manufacturers Association (NEMA) NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.9 PROPUESTA: El Equipo de alimentación trifásica: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso doméstico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: 2.4.9 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma con una tensión nominal de alimentación trifásica.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) Tengan motor de combustión interna; b) Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica; c) Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V; d) Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.
52	Deesson Welding, S.A. de C.V. NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.9 PROPUESTA: El equipo de alimentación trifásica: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas de capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso doméstico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: 2.4.9 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma con una tensión nominal de alimentación trifásica	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) Tengan motor de combustión interna; b) Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica; c) Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V; d) Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.
53	Grupo Plasma Automation, S.A. de C.V. – Dirección Comercial NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.9 PROPUESTA: El Equipo de alimentación trifásica: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso doméstico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: 2.4.9 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma con una tensión nominal de alimentación trifásica.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) Tengan motor de combustión interna; b) Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica; c) Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V; d) Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
54	Grupo Plasma Automation S.A. de C.V. - Dirección General <u>NUMERAL:</u> 2.4 Excepciones, incluir 2.4.9 <u>PROPUESTA:</u> El equipo de alimentación trifásica: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso domestico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades especificas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: <i>2.4.9 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma con una tensión nominal de alimentación trifásica</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) <i>Tengan motor de combustión interna;</i> b) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica;</i> c) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V;</i> d) <i>Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.</i>
55	Invent, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 2.4 Excepciones, incluir 2.4.9 <u>PROPUESTA:</u> El equipo de alimentación trifásica: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso domestico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades especificas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: <i>2.4.9 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma con una tensión nominal de alimentación trifásica</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) <i>Tengan motor de combustión interna;</i> b) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica;</i> c) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V;</i> d) <i>Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.</i>
56	Hypertherm México S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 2.4 Excepciones, incluir 2.4.9 <u>PROPUESTA:</u> El equipo de alimentación trifásica: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas de capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso domestico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades especificas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados Incluir nuevo párrafo: <i>2.4.9 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma con una tensión nominal de alimentación trifásica.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) <i>Tengan motor de combustión interna;</i> b) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica;</i> c) <i>Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V;</i> d) <i>Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
57	Victor Technologies México NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.9 PROPUESTA: El Equipo de alimentación trifásica: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso doméstico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: 2.4.9 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma con una tensión nominal de alimentación trifásica.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) Tengan motor de combustión interna; b) Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica; c) Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V; d) Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.
58	Exel Mexicana, S. de R.L. de C.V. NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.9 PROPUESTA: El equipo de alimentación trifásica: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas de capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso domestico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen de unidades fabricantes y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: 2.4.9 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma con una tensión nominal de alimentación trifásica	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) Tengan motor de combustión interna; b) Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica; c) Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V; d) Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.
59	Azimatronics, S.A. de C.V. NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.9 PROPUESTA: El equipo de alimentación trifásica: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas de capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso doméstico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen de unidades fabricantes y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados Incluir nuevo párrafo: 2.4.9 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma con una tensión nominal de alimentación trifásica.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) Tengan motor de combustión interna; b) Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica; c) Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V; d) Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
60	Distribuidora Metálica, S.A. de C.V. NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.9 PROPUESTA: El equipo de alimentación trifásica: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas de capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso doméstico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen de unidades fabricantes y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: 2.4.9 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma con una tensión nominal de alimentación trifásica	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) Tengan motor de combustión interna; b) Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica; c) Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V; d) Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.
61	NCSCI-NIST NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.9 PROPUESTA: El Equipo de alimentación trifásica: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso doméstico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: 2.4.9 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma con una tensión nominal de alimentación trifásica.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) Tengan motor de combustión interna; b) Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica; c) Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V; d) Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.
62	Cryoderivados y Gases de México S.A. de C.V. NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.9 PROPUESTA: El equipo de alimentación trifásica: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas de capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso doméstico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen de unidades fabricantes y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados Incluir nuevo párrafo: 2.4.9 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma con una tensión nominal de alimentación trifásica	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) Tengan motor de combustión interna; b) Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica; c) Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V; d) Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
63	Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.9 PROPUESTA: El equipo de alimentación trifásica: a) Se considera que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas de capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso doméstico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias (equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas, menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados. Incluir nuevo párrafo: 2.4.9 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma con una tensión nominal de alimentación trifásica.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) Tengan motor de combustión interna; b) Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica; c) Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V; d) Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.
64	Distribuidora de Maquinaria Metalmecánica S.A. de C.V. NUMERAL: 2.4 Excepciones, incluir 2.4.9 PROPUESTA: El Equipo de alimentación trifásica: a) Se consideran que es utilizado en lugares donde se refuerzan los procedimientos de seguridad y programas capacitación al operador en los centros de trabajo, por lo que la condición de riesgo disminuye. b) Este tipo de equipo no califica como uso doméstico. c) Tienen una menor probabilidad de sufrir copias(equipo pirata) debido a su diseño más complejo, destinado a consumidores con necesidades específicas , menor volumen de unidades fabricadas y un costo mayor del equipo, por lo que la condición de riesgo no se extiende a consumidores no especializados Incluir nuevo párrafo: 2.4.9 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma con una tensión nominal de alimentación trifásica.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: 2.3.6 Fuentes de poder para soldadura por arco eléctrico y corte por plasma que cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: a) Tengan motor de combustión interna; b) Tengan una tensión de alimentación nominal trifásica; c) Tengan una tensión de alimentación nominal única mayor o igual que 220 V; d) Tenga múltiples tensiones nominales de alimentación que no incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico.
65	Bticino de México S.A. de C.V. – Certificación NUMERAL: 3 Referencias. Para la correcta aplicación de este proyecto de norma oficial mexicana, deben aplicarse.... PROPUESTA: Se solicita corregir el texto en base a la propuesta de cambio. El texto es redundante indica en este capítulo y a continuación. Así mismo se solicita eliminar de las referencias a la NOM-064-SCFI-2000 ya no es necesaria su aplicación para aplicar este proyecto de norma mexicana. <i>Para la correcta aplicación de este proyecto de norma oficial mexicana, debe aplicarse la norma oficial mexicana y las normas mexicanas que se listan a continuación, y las normas mexicanas particulares de producto descritas en los apéndices I, J, K, L, M, N, Ñ y O, vigentes, ya que constituyen disposiciones aplicables para fines de seguridad, o las que las sustituyan:</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: 3. Referencias <i>Para la aplicación de esta norma oficial mexicana, debe aplicarse la norma oficial mexicana y las normas mexicanas que se listan a continuación, y las normas mexicanas particulares de producto descritas en los apéndices I, J, K, L, M, N y Ñ vigentes, ya que constituyen disposiciones aplicables para fines de seguridad, o las que las sustituyan:</i> ~~NOM-064-SCFI-2000 — Productos eléctricos-Luminarios para uso en interiores y exteriores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba-Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2000~~ Se elimina la referencia a la norma oficial mexicana NOM-064-SCFI-2000. Lo anterior, en los términos de lo que señala la NMX-Z-013, en cuanto al uso de apéndices normativos.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
66	Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. <u>NUMERAL:</u> 3 Referencias.....deben aplicarse las normas oficiales mexicanas referidas en este capítulo, las normas mexicanas que se listan a continuación... <u>PROPUESTA:</u> En los APÉNDICES I, J, K, L, M, N, Ñ y O se hace referencia de una norma mexicana a otra norma mexicana, lo que pudiera interpretarse por los usuarios que no adquieren el carácter de obligatorias, por lo que se sugiere incluir todas las normas en capítulo 3 de la norma oficial mexicana, para de esta manera quede más claro que las indicadas en los apéndices son también obligatorias. Incluir todas las normas indicadas en los apéndices I, J, K, L, M, N, Ñ y O en el punto 3 de Referencias.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: 3. Referencias <i>Para la aplicación de esta norma oficial mexicana, debe aplicarse la norma oficial mexicana y las normas mexicanas que se listan a continuación, y las normas mexicanas particulares de producto descritas en los apéndices I, J, K, L, M, N y Ñ vigentes, ya que constituyen disposiciones aplicables para fines de seguridad, o las que las sustituyan:</i> ~~NOM-064-SCFI-2000 Productos eléctricos-Luminarios para uso en interiores y exteriores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2000~~ Se elimina la referencia a la norma oficial mexicana NOM-064-SCFI-2000. Lo anterior, en los términos de lo que señala la MX-Z-013, en cuanto al uso de apéndices normativos.
67	Industrias Sola Basic, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 3 Referencias...NMX-J-307-ANCE-2011 Luminarios de uso general para interiores y exteriores, en sus numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.6, 5.1.7, 5.1.9.... <u>PROPUESTA:</u> En el requerimiento de 7.5.2, de éste proyecto de NOM-003-SCFI-2013, se hace una referencia parcial a la MX-J-307-ANCE, sin embargo en el apéndice J, se realiza una referencia completa a la MX-J-307-ANCE. Motivo por el cual no conviene dejar como referencia parcial desde el capítulo 3. <i>NMX-J-307-ANCE-2011 Luminarios de uso general para interiores y exteriores. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2012.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo en virtud de que la referencia a la norma mexicana MX-J-307-ANCE-2011 es parcial, ya que se especifican los numerales que resultan aplicables para fines de la norma. La MX-J-307-SCFI-2011, es referida en el apéndice J sólo para propósitos de los límites máximos de temperatura en luminarios utilizados en electrodomésticos.
68	Rafael TORRES RANGEL <u>NUMERAL:</u> 3 Referencias....NMX-J-307-ANCE-2011 Luminarios de uso general para interiores y exteriores, en sus numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.6, 5.1.7, 5.1.9... <u>PROPUESTA:</u> Se hace referencia al inciso 7.1.6.3, sin embargo su aplicación requiere de los incisos 7.1.6.1 y 7.1.6.2, por lo que se sugiere cambiar 7.1.6.3 por 7.1.6 y de esta forma cubrir todos los incisos. <i>NMX-J-307-ANCE-2011 Luminarios de uso general para interiores y exteriores, en sus numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.6, 5.1.7, 5.1.9, 5.1.10, 5.1.12, 5.2.1, 5.2.4, 5.2.7, 5.2.9, 5.3.1, 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6, 7.1.7, 7.1.9, 7.1.10, 7.1.12, 7.2.1, 7.2.4, 7.2.7, 7.2.9, 7.3.1 y 8. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2012. Referencia parcial.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción a la referencia MX-J-307-ANCE-2011, para quedar como sigue: NMX-J-307-ANCE-2011 Luminarios de uso general para interiores y exteriores, en sus capítulos 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.6, 5.1.7, 5.1.9, 5.1.10, 5.1.12, 5.2.1, 5.2.4, 5.2.7, 5.2.9, 5.3.1, 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6, 7.1.7, 7.1.9, 7.1.10, 7.1.12, 7.2.1, 7.2.4, 7.2.7, 7.2.9, 7.3.1 y 8. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2012. Referencia parcial.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
69	Whirlpool México, S.A. de C.V. NUMERAL: 3 Referencias...NMX-J-521/1-ANCE-2012 Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 1:... PROPUESTA: Limitar el alcance del cumplimiento, de acuerdo a la justificación del numeral 7.2.2. 3. Referencias. <i>Para la correcta aplicación....</i> <i>NMX-J-521/1-ANCE-2012 Aparatos electrodomésticos y similares – Seguridad – Parte 1: Requisitos generales excepto en sus numerales 14, 19.11.1, 19.11.2, 19.11.3, 19.11.4.1, 19.11.4.2, 19.11.4.3, 19.11.4.4, 19.11.4.5, 19.11.4.6, 19.11.4.7, 19.11.4.8, 19.14, 19.15, 22.46, 22.48, 22.49, 22.50, 22.51, 22.52, 24.7, 29. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2013.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo en virtud de que de acuerdo con el Artículo 40, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer “las características y/o especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana...” Cabe señalar que los numerales 14, 19.11.1, 19.11.2, 19.11.3, 19.11.1.1, 19.11.4.2, 19.11.4.3, 19.11.4.4, 19.11.4.5, 19.11.4.6, 19.11.4.7, 19.11.4.8, 19.14, 19.15, 22.46, 22.48, 22.49, 22.50, 22.51, 22.52, 24.7, 29 de la NMX-J-521/1-ANCE-2012 son especificaciones cuyo fin es la seguridad de producto, en concordancia con la norma internacional IEC 60335-1.
70	TRUPER, S.A. de C.V. NUMERAL: 3, 7.3 y Apéndice K PROPUESTA: Con objeto de reducir los riesgos en función del uso destinado de las herramientas eléctricas semifijas (actualmente no cubiertas por el PROY-NOM-003-SCFI), se solicita que se agregue la referencia al PROY-NMX-J-698/1-ANCE-2014 Seguridad de las herramientas eléctricas semifijas - Parte 1: Requisitos generales. Cabe señalar que el PROY-NMX-J-698/1-ANCE-2014 toma como base la norma internacional IEC 61029-1, por lo que sus requisitos tienen concordancia con las guías internacionales IEC 104 e ISO/IEC 51 (elementos considerados como base para el desarrollo del PROY-NOM-003-SCFI). En el capítulo 3, INCLUIR: <i>PROY-NMX-J-698/1-ANCE-2014 Seguridad de las herramientas eléctricas semifijas - Parte 1: Requisitos generales. Declaratoria de vigencia por publicar.</i> En 7.3, INCLUIR: 7.3.3 Herramientas eléctricas semifijas 7.3.3.1 Alcance <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de del proyecto de norma mexicana PROY-NMX-J-698/1-ANCE (véase 3 Referencias).</i> 7.3.3.2 Cumplimiento <i>Las herramientas semifijas deben cumplir con el proyecto de norma mexicana PROY-NMX-J-698/1-ANCE (véase 3, Referencias), la cual atiende los riesgos particulares de las herramientas semifijas, en su uso destinado.</i> En el Apéndice K, INCLUIR: K.3 NORMAS A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PROY-NMX-J-698-ANCE <i>NMX-J-098-ANCE-1999 Sistemas eléctricos de potencia-Suministro-Tensiones eléctricas normalizadas.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo en virtud de que la NMX-J-698/1-ANCE aún no es norma vigente.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
	<i> NMX-J-163-ANCE-2004 Artefactos eléctricos-Configuraciones. NMX-J-521/1-ANCE-2012 Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 1: Requisitos generales. NMX-J-524/1-ANCE-2013 Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad - Parte 1: Requisitos generales. NMX-J-529-ANCE-2012 Grados de protección proporcionados por los envoltorios (código IP). NMX-J-565/10-2-ANCE-2008 Pruebas de riesgo de incendio parte 10-2: Calor anormal - Prueba de esfera de presión. NMX-J-574-ANCE-2005 Método para determinar los índices de prueba y resistencia a la formación de caminos conductores en materiales aislantes sólidos. NMX-J-577-ANCE-2006 Interruptores para aparatos electrodomésticos-Parte 1: Requisitos generales. NMX-J-586-ANCE-2006 Protección de las personas y equipos proporcionada por los envoltorios - Sondeos de prueba para la verificación. NMX-J-607-ANCE-2008 Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Pruebas mecánicas y ambientales. NMX-J-658/1-ANCE-2012 Productos eléctricos-Accesorios para aparatos de uso doméstico y similar-Parte 1: Requisitos generales. </i>	
71	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. <u>NUMERAL:</u> 4.11 Seguridad: Libre de riesgo no aceptable. <u>PROPUESTA:</u> Se le da sentido a la definición. <i>4.11 Seguridad:</i> <i>Cualidad de un producto que se considera Libre de riesgo no aceptable.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo en virtud de que la definición concuerda con que señala el lineamiento internacional Guía ISO/IEC 51 – Safety aspects — Guidelines for their inclusion in standards. Seguridad: Libre de riesgo no aceptable.
72	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. <u>NUMERAL:</u> 4.15 Riesgo tolerable: Riesgo el cual es aceptable en un contexto dado con base en los valores actuales de la sociedad. <u>PROPUESTA:</u> Da sentido a la idea, mejora la redacción. <i>4.15 Riesgo tolerable:</i> <i>Riesgo el cual es aceptable en un contexto dado con base en los valores actuales de la sociedad parámetros socialmente aceptables..</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo en virtud de que la definición se basa en el lineamiento internacional Guía ISO/IEC 51 – Safety aspects — Guidelines for their inclusion in standards. riesgo tolerable: nivel de riesgo el cual es aceptable en un contexto dado con base en los valores actuales de la sociedad.
73	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. <u>NUMERAL:</u> 4.15 Riesgo tolerable, <u>NOTA:</u> La seguridad de los productos, procesos o servicios en el ámbito de la normalización, se enfoca en general de manera que se logre un equilibrio óptimo... <u>PROPUESTA:</u> Para ser consistente con el alcance de la NOM, se deben excluir los procesos y los servicios. <i>NOTA: La seguridad de los productos, procesos o servicios en el ámbito de la normalización, se enfoca en general de manera que se logre un equilibrio óptimo.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción de la nota en el numeral 4.18 : Nota: La seguridad en el ámbito de la normalización, se enfoca en general de manera que se logre un equilibrio óptimo entre una serie de factores que permita reducir, en un grado aceptable, riesgos evitables de daño a las personas y a los bienes; entre estos factores, se incluyen algunos no técnicos, como el comportamiento humano.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
74	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. NUMERAL: 4.15 Riesgo tolerable, NOTA: ...se logre un equilibrio óptimo entre una serie de factores que permita eliminar, en un grado aceptable, riesgos evitables de daño a las personas y a los bienes; entre estos factores, se incluyen algunos no técnicos, como el comportamiento humano. PROPUESTA: El riesgo no se puede eliminar, pero sí se puede reducir. NOTA: ...se logre un equilibrio óptimo entre una serie de factores que permita ~~eliminar~~ <u>reducir</u>, en un grado aceptable, riesgos evitables de daño a las personas y a los bienes; entre estos factores, se incluyen algunos no técnicos, como el comportamiento humano.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción de la nota en el numeral 4.18 : Nota: La seguridad en el ámbito de la normalización, se enfoca en general de manera que se logre un equilibrio óptimo entre una serie de factores que permita reducir, en un grado aceptable, riesgos evitables de daño a las personas y a los bienes; entre estos factores, se incluyen algunos no técnicos, como el comportamiento humano.
75	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. NUMERAL: 4.16 Uso destinado: Utilización de un producto, proceso o servicio conforme a la información que proporciona el fabricante. PROPUESTA: Para ser consistente con el alcance de la NOM, se deben excluir los procesos y los servicios. 4.16 Uso destinado: Utilización de un producto, ~~proceso o servicio~~ conforme a la información que proporciona el fabricante.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), analizó el comentario y decidió aceptarlo, para quedar de la siguiente forma: 4.23Uso destinado: Utilización de un producto conforme a la información que proporciona el fabricante para su uso. NOTA: El uso destinado puede contemplar varias funciones y riesgos, en cuyo caso el enfoque de riesgo no sólo se debe limitar a la función principal. Por lo anterior, algunos productos pueden evaluarse con los requisitos de seguridad de más de una Norma Oficial Mexicana.
76	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. NUMERAL: 4.17 Condición normal: Condición en la que todos los medios de protección del producto están intactos. PROPUESTA: Mejora la redacción y considera exclusión. 4.17 Condición normal: Condición en la que todos los medios de protección del producto <u>están intactos permanecen sin activarse, a excepción de medios de protección que se activan en su uso destinado, por ejemplo, el autoapagado de una lavadora cuando se calienta el motor.</u>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo en virtud de que la definición concuerda con lo que señala el lineamiento internacional Guía IEC 104: The preparation of safety publications and the use of basic safety publications and group safety publications. condición normal: Condición en la que todos los medios de protección del producto están intactos.
77	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. NUMERAL: 4.19 Contacto directo, 4.20 Contacto indirecto PROPUESTA: No hay efecto, sólo acción. 4.19 Contacto directo: Acción ~~y efecto~~ de tocar las partes vivas por las personas. 4.20 Contacto indirecto: Acción ~~y efecto~~ en caso de que las personas toquen las partes conductoras expuestas, que se convierten en partes vivas bajo condiciones de falla.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo en virtud de que el efecto en el caso de un contacto directo tiene relación con el riesgo de choque eléctrico. Adicionalmente, se elimina la definición 4.19 y 4.20 en el estricto sentido de que el término "contacto directo" y "contacto indirecto" no se utiliza en el texto de la norma.
78	Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información NUMERAL: 4.23 Inversor PROPUESTA: Dichos dispositivos son electrónicos, esto conforme a la definición de la IEC 60050 "Electronic device, a device the function of which is based on charge carriers moving through a semiconductor, a high vacuum or a gas discharge. 4.23 Inversor: ~~equipo de conversión de energía que transforma la corriente continua a corriente alterna monofásica o polifásica.~~	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo eliminando la definición de "inversor" toda vez que no se utiliza en el texto de la norma. Los inversores deben cumplir con los requisitos de la norma aplicable del capítulo 7.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
79	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. <u>NUMERAL:</u> 4.24 Producto decorativo de temporada <u>PROPUESTA:</u> Se especifica que sólo se incluyen los productos eléctricos y se excluyen los productos electrónicos. <i>4.24 Producto <u>eléctrico</u> decorativo de temporada:</i> <i>Producto eléctrico ~~decorado~~ <u>diseñado</u> para usarse como adorno, que se asocia con días festivos o una temporada particular del año y que incluye en su construcción al menos uno de los elementos siguientes: lámpara, ~~lámpara-LED~~, fuentes de luz similares o motor. Ejemplos de estos productos son las series de luz, adornos eléctricos navideños, árboles de navidad con fibra óptica integrada, figuras inflables, etc. y que no incluye internamente circuitos electrónicos para su funcionamiento. por ejemplo: están dentro del alcance de esta norma las quimaldas navideñas a base de lámparas incandescentes y que no tienen funciones secuenciales ni melodías generadas por circuitos electrónicos; y queda fuera del alcance de esta norma las quimaldas navideñas de LEDs o con funciones secuenciales o melodías generadas por circuitos electrónicos.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo en virtud de la norma está definida en función de las propiedades de uso y empleo de los productos más bien que en función de su diseño o de sus características descriptivas. El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio, en su Artículo 2, Elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos por instituciones del gobierno central, señala lo siguiente: 2.8 En todos los casos en que sea procedente, los reglamentos técnicos basados en prescripciones para los productos serán definidos por los Miembros en función de las propiedades de uso y empleo de los productos más bien que en función de su diseño o de sus características descriptivas. Esta definición toma como base la NMX-J-588-ANCE-2012. Sin embargo, se modifica el proyecto con objeto de disminuir el impacto regulatorio y dar tiempo para consolidar la infraestructura de evaluación de la conformidad.
80	Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información <u>NUMERAL:</u> 4.24 Producto decorativo de temporada <u>PROPUESTA:</u> Se especifica que sólo se incluyen los productos eléctricos y se excluyen los productos electrónicos, como es el caso de los Diodos Emisores de Luz. <i>4.24 Producto <u>eléctrico</u> decorativo de temporada.</i> <i>Producto eléctrico ~~decorado~~ para usarse como adorno, que se asocia con días festivos o una temporada particular del año y que incluye en su construcción al menos unos de los elementos siguientes: lámpara, ~~lámpara-LED~~, fuentes de luz similares o motor. Ejemplos de estos productos son las series de luz, adornos eléctricos navideños, árboles de navidad con fibra óptica integrada, figuras inflables, etc.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo en virtud de la norma está definida en función de las propiedades de uso y empleo de los productos más bien que en función de su diseño o de sus características descriptivas. El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio, en su Artículo 2, Elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos por instituciones del gobierno central, señala lo siguiente: 2.8 En todos los casos en que sea procedente, los reglamentos técnicos basados en prescripciones para los productos serán definidos por los Miembros en función de las propiedades de uso y empleo de los productos más bien que en función de su diseño o de sus características descriptivas. Esta definición toma como base la NMX-J-588-ANCE-2012. Sin embargo, se modifica el proyecto con objeto de disminuir el impacto regulatorio y dar tiempo para consolidar la infraestructura de evaluación de la conformidad.
81	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. <u>NUMERAL:</u> 4.25 Juguete <u>PROPUESTA:</u> Se especifica que sólo se incluyen los productos eléctricos y se excluyen los productos electrónicos. <i>4.25 Juguete <u>eléctrico</u>:</i> <i>Producto que se destina para el uso de un niño menor de 14 años de edad con propósitos de juego, que al menos tienen una función que depende de la electricidad y que no incluye internamente circuitos electrónicos para su función principal.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del numeral 4.25, de la siguiente forma: 4.9 Juguete eléctrico: Producto que se destina para el uso de un niño menor de 14 años de edad con propósitos de juego, que al menos tienen una función que depende de la electricidad y que no incluye internamente circuitos electrónicos para su función principal.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
82	Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información NUMERAL: 4.25 Juguete PROPUESTA: Especificar claramente que se refieren a juguetes eléctricos, con la finalidad de que quede claro y evitar confusión con los juguetes electrónicos aso como una posible sobreregulación. <u>4.25 Juguete eléctrico</u> <i>Producto que se destina para el uso de un niño menor de 14 años de edad con propósitos de juego, que al menos tienen una función que depende de la electricidad y que no incluye internamente circuitos electrónicos, por ejemplo: quedan dentro del alcance de esta norma los trenes eléctricos y vehículos montables; y quedan fuera del alcance de esta norma los autos de radiocontrol y consolas de videojuegos.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral, de la siguiente forma: 4.9 Juguete eléctrico: Producto que se destina para el uso de un niño menor de 14 años de edad con propósitos de juego, que al menos tienen una función que depende de la electricidad y que no incluye internamente circuitos electrónicos para su función principal.
83	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. NUMERAL: 4.27 Productos eléctricos PROPUESTA: Definición 826-16-01 de la electropedia IEC 60050 de la IEC: Electric equipment: item used for such purposes as generation, conversion, transmission, distribution or utilization of electric energy, such as electric machines, transformers, switchgear and controlgear, measuring instruments, protective devices, wiring systems, current-using equipment. ~~4.27 Productos eléctricos: Elementos que se utilizan para propósitos de generación, conversión, distribución, control, utilización de energía eléctrica, que para fines de este proyecto de norma oficial mexicana, son los señalados por las secciones del capítulo 7.~~ <u>4.27 Producto eléctrico: Equipo que se utiliza para propósitos de generación, conversión, transmisión, distribución o utilización de energía eléctrica, tales como máquinas eléctricas, transformadores, aparatos para control y maniobra, instrumentos de medición, dispositivos de protección, sistemas de cableado y productos que utilizan corriente.</u>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo en virtud que la definición que señala la norma toma como base el Vocabulario Eléctrico Internacional IEV 826-16-01, la cual se adapta al campo de aplicación del anteproyecto. equipo eléctrico: elementos que se utilizan para propósitos de generación, conversión, transmisión, distribución o utilización de energía eléctrica, tales como máquinas, transformadores, equipos de distribución y control, instrumentos de medición, dispositivos de protección, sistemas de alambrado y equipos que utilizan corriente. Esta definición limita el campo de aplicación de la norma, en función de las propiedades de uso y empleo de los productos y no en función de su diseño o de sus características descriptivas, en los términos que señala el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio, en su Artículo 2, Elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos por instituciones del gobierno central, cuya disposición señala lo siguiente: “2.8 En todos los casos en que sea procedente, los reglamentos técnicos basados en prescripciones para los productos serán definidos por los Miembros en función de las propiedades de uso y empleo de los productos más bien que en función de su diseño o de sus características descriptivas”.
84	Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información NUMERAL: 4.27 Productos eléctricos PROPUESTA: Definición que está basada en la IEC así como en la NOM-024-CSFI-2013, con la finalidad de evitar ambigüedades y confusiones además que da certeza y es congruente con otras normas. NOM-024: “3.13 Producto eléctrico: Equipo que se utiliza para propósitos de generación, conversión, transmisión, distribución o utilización de energía eléctrica, tales como máquinas eléctricas, transformadores, aparatos para control y maniobra, instrumento de medición, dispositivos de protección, sistemas de cableado y productos que utilizan corriente”. Definición 826-16-01 de la electropedia IEC 60050 de la IEC: Electric equipment, “item used for such purposes as generation, conversion, transmission, distribution or utilization of electric energy, such as electric machines, transformers, switchgear and controlgear, measuring instruments, protective devices, wiring systems, current-using equipment.” <u>4.27 Producto eléctrico: Equipo que se utiliza para propósitos de generación, conversión, transmisión, distribución o utilización de energía eléctrica, tales como máquinas eléctricas, transformadores, aparatos para control y maniobra, instrumentos de medición, dispositivos de protección, sistemas de cableado y productos que utilizan corriente.</u>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo en virtud que la definición que señala la norma toma como base el Vocabulario Eléctrico Internacional IEV 826-16-01, la cual se adapta al campo de aplicación del anteproyecto. equipo eléctrico: elementos que se utilizan para propósitos de generación, conversión, transmisión, distribución o utilización de energía eléctrica, tales como máquinas, transformadores, equipos de distribución y control, instrumentos de medición, dispositivos de protección, sistemas de alambrado y equipos que utilizan corriente. Esta definición limita el campo de aplicación de la norma, en función de las propiedades de uso y empleo de los productos y no en función de su diseño o de sus características descriptivas, en los términos que señala el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio, en su Artículo 2, Elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos por instituciones del gobierno central, cuya disposición señala lo siguiente: “2.8 En todos los casos en que sea procedente, los reglamentos técnicos basados en prescripciones para los productos serán definidos por los Miembros en función de las propiedades de uso y empleo de los productos más bien que en función de su diseño o de sus características descriptivas”.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
85	Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. NUMERAL: 4.27 Productos eléctricos PROPUESTA: Congruencia con el campo de aplicación de esta norma, de acuerdo a los numerales 2.2 y 2.3. <i>4.27 Productos eléctricos: Elementos que se utilizan para propósitos de generación, conversión, distribución, control, utilización de energía eléctrica, que para fines de este proyecto de norma oficial mexicana, son los señalados por las secciones de los capítulos 6 y 7.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo en virtud de que la definición describe cómo se identifican los productos eléctricos, mientras 2.2 y 2.3 establecen la aplicación del proyecto.
86	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. NUMERAL: 4.28, nuevo PROPUESTA: Definición 551-14-01 de la electropedia IEC 60050 de la IEC: Electronic device a device the function of which is based on charge carriers moving through a semiconductor, a high vacuum or a gas discharge <i>4.28 Producto electrónico: Son los dispositivos en los cuales, el paso de una corriente eléctrica se debe principalmente al desplazamiento de electrones en el vacío, en un gas o en un semiconductor.</i> <i>Se citan algunos ejemplos de manera enunciativa mas no limitativa: equipo de telecomunicaciones, o de tecnologías de la información, mejor conocidos como TICs, pantallas de televisión, equipo de audio o video, hornos de microondas, teléfonos, máquinas fotocopadoras, etc.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo en virtud de que la norma no utiliza el término "producto electrónico", por lo que no se requiere incluir la definición.
87	Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información NUMERAL: Incluir un nuevo numeral en el apartado de definiciones. PROPUESTA: Definición 551-14-01 de la electropedia IEC 60050 de la IEC: "Electronic device, a device the function of which is based on charge carriers moving through a semiconductor, a high vacuum or a gas discharge. Con la finalidad de evitar confusión y sobrerregulación. <i>4.3 Productos Electrónicos: Son los dispositivos en los cuales, el paso de una corriente eléctrica se debe principalmente al desplazamiento de electrones en el vacío, en un gas o en un semiconductor.</i> <i>Se citan algunos ejemplos de manera enunciativa mas no limitativa: equipo de telecomunicaciones o de tecnologías de la información, mejor conocidos como TICs, pantallas de televisión, equipo de audio o video, hornos de microondas, teléfonos, máquinas fotocopadoras, etc.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo en virtud de que la norma no utiliza el término "producto electrónico", por lo que no se requiere incluir la definición.
88	Bticino de México S.A. de C.V. – Certificación NUMERAL: 5 Requisitos generales. Los requisitos enunciados en este capítulo se destinan a proporcionar seguridad... PROPUESTA: Se propone una mejora en la redacción del párrafo. En el comentario al inciso 2.1 se solicita incluir lo siguiente: que utilicen para su alimentación, tanto la energía eléctrica del servicio público, así como de otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores, autogeneración. Considero que lo anterior es parte del campo de aplicación, por lo que esto se puede eliminar. <i>Los requisitos de este capítulo se destinan a proporcionar seguridad para los consumidores en contra de los peligros y daños que puedan presentar los productos eléctricos durante su uso, cuando dichos productos eléctricos se usen, instalan y se conservan bajo las condiciones para las cuales se diseñan.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del capítulo 5 de la norma, de la siguiente forma: <i>Los requisitos de este capítulo se destinan a proporcionar seguridad para los consumidores en contra de los peligros y daños que puedan presentar los productos eléctricos durante su uso, cuando dichos productos eléctricos se usen, instalan y se conservan bajo las condiciones para las cuales se diseñan.</i> ...

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
89	Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. <u>NUMERAL:</u> 5 Requisitos generales. Los requisitos enunciados en este.... así como de otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores, autogeneración, etc. cuando.... <u>PROPUESTA:</u> Se considera que para los productos eléctricos que utilizan para su alimentación pilas, baterías, acumuladores, autogeneración, etc. son de una tensión menor a 24 v de alimentación, y para estos se indica que no le es aplicable la NOM. Se sugiere modificar, quitando los productos que usen pilas, baterías, acumuladores, autogeneración.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo en virtud de que se modificó 2.4.6 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 2.3.5 Productos eléctricos exceptuados en las normas mexicanas particulares de productos señaladas en el capítulo 7 de esta norma oficial mexicana. Los productos que operan a 24 V o menos pueden presentar diversos riesgos inaceptables para la seguridad. El lineamiento internacional Guía IEC 104, señala los aspectos de seguridad aplicables a productos eléctricos. Cabe señalar que los riesgos para la seguridad que pueden presentar los productos eléctricos no sólo son de naturaleza eléctrica. Además, la norma mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2012, en concordancia con la norma internacional IEC-60335-1, define lo siguiente: 3.4.2 Tensión extra-baja de seguridad (SELV): tensión no mayor que 42 V entre conductores y entre conductores y tierra, sin superar la tensión de 50 V sin carga. En caso de obtener una tensión extra-baja de seguridad a partir de la tensión de alimentación, debe obtenerse mediante un transformador de aislamiento de seguridad o un convertidor de devanados separados, cuyo aislamiento cumpla con los requisitos del doble aislamiento o del aislamiento reforzado. Además es importante observar que, de acuerdo con las normas citadas existen requisitos y pruebas para seguridad cuando se utiliza tensión extra-baja de seguridad.
90	Factual Services, S.C. <u>NUMERAL:</u> 5 Requisitos generales. Las normas mexicanas del capítulo... <u>PROPUESTA:</u> Lo anterior debido a la complejidad para el cliente en cuanto a la correcta norma de aplicación del producto a certificar, lo cual además de retrasar el proceso de certificación, implicaría un gasto para la adquisición de todas las normas por parte del cliente para la correcta certificación de sus productos. <i>Las normas mexicanas del capítulo 3 (obligatorias) y los apéndices (informativos) a los que refiere, establecen las especificaciones para la protección (5.2) y para la información (5.1) respecto de las características técnicas esenciales, acorde con el uso destinado y empleo seguro del producto.</i> <i>Los requisitos generales que se señalan en el presente capítulo son comprobados con las especificaciones señaladas en el capítulo 7, con un enfoque de riesgo en función de las propiedades de uso de los productos.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo en virtud de que las normas que se señalan en los apéndices normativos son vigentes. El Artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización contempla que al elaborar el anteproyecto de norma oficial mexicana, las dependencias podrán optar por Referir el anteproyecto total o parcialmente a normas mexicanas vigentes. Cabe señalar que las normas que se señalan en los apéndices normativos contienen especificaciones acordes a la finalidad del proyecto.
91	Bticino de México S.A. de C.V. – Certificación <u>NUMERAL:</u> 5 Requisitos generales. Los productos fabricados y comercializados en territorio nacional... <u>PROPUESTA:</u> Se solicita eliminar el cuarto párrafo del capítulo 5. Lo especificado en éste párrafo está cubierto por lo que se indica en el capítulo 8 Uso de la contraseña oficial NOM, incisos 8.1.y 8.2. Eliminar el párrafo	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), analizó el comentario y decidió aceptarlo, eliminando el cuarto párrafo del capítulo 5 del proyecto: 5. Requisitos generales ... ~~Los productos fabricados y comercializados en territorio nacional deben hacer uso de la contraseña oficial NOM sobre producto o empaque para identificar que éstos cumplen con los requisitos mínimos de seguridad establecidos en el presente proyecto de norma oficial mexicana, bajo los términos que se describen en NOM-106-SCFI (véase 3. Referencias).~~

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
92	Schneider Electric México, S.A. de C.V. NUMERAL: 5 Requisitos generales. Los productos fabricados y comercializados en territorio nacional... PROPUESTA: Los productos fabricados y comercializados en territorio nacional deben hacer uso de la contraseña oficial NOM sobre producto o empaque para identificar que éstos cumplen con los requisitos mínimos de seguridad establecidos en el presente proyecto de norma oficial mexicana, bajo los términos que se describen en NOM-106-SCFI (véase 3 Referencias) ADICIONAR en transitorios: <i>la entrada en vigor de éste párrafo de la norma sea en 12 meses después de la entrada en vigencia de la norma o 18 después de su publicación en el DOF</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, "herramientas eléctricas", de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, "productos decorativos de temporada" de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. CUARTO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor cancela la totalidad de los criterios, reglas, instructivos, manuales, circulares, lineamientos, procedimientos u otras disposiciones de carácter obligatorio derivados de la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI-2000 "Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. QUINTO: Todos los productos eléctricos, objeto de la presente norma oficial mexicana, certificados en el cumplimiento de la NOM-003-SCFI-2000 "Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001, antes de la fecha de entrada en vigor de esta norma oficial mexicana, por un organismo de certificación debidamente acreditado y aprobado, podrán comercializarse hasta agotar el inventario del producto amparado por el certificado. SEXTO: Los laboratorios y los organismos de certificación de producto podrán iniciar los trámites de acreditación en la presente norma oficial mexicana contemplando las respectivas normas referidas en este documento, una vez que el Diario Oficial de Federación publique la norma definitiva.
93	Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. NUMERAL: 5.1 Información. Los productos deben marcarse.... PROPUESTA: En las normas específicas ya se indica el marcado que debe incluir en cada producto. ¿Cuál sería la finalidad de agregar estos elementos al marcado? Se sugiere dejar solo el primer párrafo	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que el párrafo 2 del capítulo 5 establece los requisitos mínimos de seguridad que los productos eléctricos deben cumplir en lo que respecta al marcado, mientras que las normas particulares especifican requisitos para el marcado de acuerdo con el uso destinado, a manera que permitan reducir, en un grado aceptable, riesgos evitables de daño a las personas y a los bienes.
94	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. NUMERAL: 5.1 Información. Debe ser posible establecer el país de origen y en los casos... PROPUESTA: Para efectos de seguridad de producto, no se requiere de la fecha de fabricación del producto. 5.1 Información ... <i>Debe ser posible establecer el país de origen y en los casos en que la norma mexicana particular de producto lo señale, sin embargo, no es necesario que se indique la fecha de fabricación, aún en los casos en que la norma mexicana particular de producto lo señale, este marcado debe estar en el producto o en la etiqueta de información comercial adherida al empaque del mismo.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, eliminando el párrafo mencionado a continuación con base en la propuesta y en otros comentarios recibidos: 5.1 Información ... <i>Debe ser posible establecer el país de origen y en los casos en que la norma mexicana particular de producto lo señale, la fecha de fabricación, este marcado debe estar en el producto o en la etiqueta de información comercial adherida al empaque del mismo.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
95	Schneider Electric México, S.A. de C.V. NUMERAL: 5.1 Información. Debe ser posible establecer el país de origen y en los casos... PROPUESTA: Debe ser posible establecer el país de origen y en los casos en que la norma mexicana particular de producto lo señale, la fecha de fabricación, este marcado debe estar en el producto o en la etiqueta de información comercial adherida al empaque del mismo. ELIMIMAR PARRAFO. El requisito de país de origen ya está contemplado en el marcado de empaque en la NOM-024-SCFI	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, eliminando el párrafo mencionado a continuación con base en la propuesta y en otros comentarios recibidos: 5.1 Información ... <i>Debe ser posible establecer el país de origen y en los casos en que la norma mexicana particular de producto lo señale, la fecha de fabricación, este marcado debe estar en el producto o en la etiqueta de información comercial adherida al empaque del mismo.</i>
96	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. NUMERAL: 5.2 Protección general, c) Protección contra explosión y d) Peligros derivados por campos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos, radiaciones ionizantes y no ionizantes. PROPUESTA: c) es un tema fuera de la seguridad eléctrica. Los peligros externos ocasionan campos eléctricos, magnéticos, etc, derivar es otra cosa. ... <i>5.2 Protección general</i> <i>Los productos eléctricos deben diseñarse y fabricarse ...</i> <i>...observando los requisitos siguientes:</i> ... <i>c) Protección contra explosión:</i> <i>d) Peligros externos ocasionados derivados por campos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos, radiaciones ionizantes y no ionizantes;</i> ...	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que lo que se señala el proyecto en el numeral 5.2 está en concordancia con lo establecido en el lineamiento internacional IEC Guide 104:2010-08, con la finalidad de definir las especificaciones de seguridad en función de las propiedades de uso y empleo de los productos.
97	Schneider Electric México, S.A. de C.V. NUMERAL: 5.2 Protección general, g) Protección contra fuego; PROPUESTA: Cambiar "Protección contra fuego" <i>g) Protección contra propagación del fuego.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que el numeral P.6.6, del proyecto, ahora numeral O.6.6 de la norma se señala lo siguiente: O.6.6 Fuego Debe asegurarse que el riesgo de ignición proveniente del propio producto y la propagación del fuego estén limitadas (controladas). Las disposiciones deben incluir dispositivos con limitación de temperatura, dispositivos con limitación de corriente, dispositivos con detección de corrientes de fuga, métodos para aumentar la resistencia al fuego, así como la selección de materiales adecuados.
98	Sumbeam Mexicana, S.A. de C.V. NUMERAL: 5.2 Protección general. Los productos eléctricos deben diseñarse y... PROPUESTA: Técnica: El método de prueba indicado en la NMX-J-521/1-ANCE-2012, no contempla dichos riesgos, ni un método de prueba con el que se pueda realizar una verificación del cumplimiento y en consecuencia, no hay parámetros de medición y constatación, lo que vulnera la esfera jurídica de certidumbre a que tienen derecho los particulares para garantizar el cumplimiento y vigilancia de esta regulación. Agregar una nota aclaratoria que indique lo siguiente: <i>NOTA: Para los productos descritos en el inciso 7.2 Sección Dos: Aparatos electrodomésticos, no se consideran aspectos relacionados con la seguridad los siguientes incisos: c), d), f), i), j) k) y o).</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que todo producto eléctrico debe cumplir con la ausencia de riesgos inaceptables, observando los aspectos que se señalan en el numeral 5.2 del proyecto. El lineamiento internacional Guía IEC 104, señala los aspectos de seguridad aplicables a productos eléctricos, ésta reconoce riesgos de naturaleza eléctrica como riesgos de naturaleza no eléctrica para los productos eléctricos. Cabe señalar que la norma mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2012, concuerda con la norma internacional IEC-60335-1, las cuales se enfocan a requisitos de seguridad aplicables a los aparatos electrodomésticos.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
99	Bticino de México S.A. de C.V. – Certificación NUMERAL: 6. Cumplimiento. Para asegurar el cumplimiento con lo establecido en el capítulo 5 del presente proyecto de norma oficial mexicana, cada producto eléctrico específico debe cumplir con lo indicado en cada sección específica de su capítulo 7. PROPUESTA: El texto como está redactado especifica que los productos deben cumplir con todas las secciones del capítulo 7, sin embargo, el producto debe cumplir solo con la sección aplicable para el producto en cuestión, por lo que se propone modificar el párrafo en base a la propuesta de cambio. <i>Para asegurar el cumplimiento con lo establecido en el capítulo 5 del presente proyecto de norma oficial mexicana, cada producto eléctrico específico debe cumplir con lo indicado en la sección específica del capítulo 7.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo modificando la redacción del capítulo 6, de la siguiente forma: 6. Cumplimiento <i>Para asegurar el cumplimiento con lo establecido en el capítulo 5 de la presente norma oficial mexicana, cada producto eléctrico debe cumplir con lo indicado en la sección específica del capítulo 7.</i> <i>Cuando un producto eléctrico no esté contemplado dentro del alcance de alguna de las secciones establecidas en el capítulo 7 de esta norma oficial mexicana, deben cumplirse, en lo aplicable los requisitos, límites y métodos de prueba mínimos descritos en las normas mexicanas aplicables, señaladas en el capítulo 7 de la presente norma oficial mexicana (véase 3. Referencias), con relación al uso destinado del producto, sus funciones y las condiciones de riesgo.</i>
100	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. NUMERAL: 6. Cumplimiento. Cuando un producto eléctrico no esté contemplado dentro de alguna de las... PROPUESTA: Se especifica el alcance a productos eléctricos en los casos de productos híbridos que son tanto eléctricos como electrónicos, por ejemplo un horno de microondas con función de tostador, es tanto eléctrico como electrónico. 6. Cumplimiento ... <i>Cuando un producto eléctrico o la parte eléctrica de un producto híbrido eléctrico-electrónico no esté contemplado dentro de alguna de las secciones establecidas en este proyecto de norma oficial mexicana, deben cumplirse, en lo aplicable al producto eléctrico o la parte eléctrica de un producto híbrido eléctrico-electrónico y conforme a lo establecido en el procedimiento de evaluación de la conformidad aplicable a esta NOM, los requisitos, límites y métodos de prueba mínimos descritos en la norma mexicana NMX-J-521/1-ANCE y/o con las normas mexicanas aplicables, señaladas en el numeral 7 del presente proyecto de norma oficial mexicana, con relación al uso destinado del producto, sus funciones y las condiciones de riesgo (ver 3 Referencias).</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente incluyendo una nota en la definición 4.16 Uso destinado y la nota al 2.1 del campo de aplicación, para quedar como sigue: 4.23 Uso destinado: Utilización de un producto conforme a la información que proporciona el fabricante para su uso. NOTA: El uso destinado puede contemplar varias funciones y riesgos, en cuyo caso el enfoque de riesgo no sólo se debe limitar a la función principal. Por lo anterior, algunos productos pueden evaluarse con los requisitos de seguridad de más de una Norma Oficial Mexicana. Además se adiciona segundo párrafo en 2.1 en los términos siguientes: 2.1 <i>El presente proyecto de norma oficial mexicana aplica a los productos eléctricos que utilizan para su alimentación la energía eléctrica del servicio público, así como de otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores y autogeneración, en corriente alterna y/o corriente continua, con una tensión nominal hasta 1 000 V en corriente alterna y de hasta 1 500 V en corriente continua.</i> NOTA: <i>Si un producto eléctrico, contemplado en el campo de aplicación de esta norma, incorpora también funciones cubiertas por otras normas oficiales mexicanas de seguridad aplicables, dichas normas oficiales mexicanas de seguridad se aplican a cada función por separado (ver definición 4.23).</i>
101	Bticino de México S.A. de C.V. – Certificación NUMERAL: 6. Cumplimiento. Cuando un producto eléctrico no esté contemplado dentro de alguna de las... PROPUESTA: Se solicita corregir el párrafo en base a lo siguiente. El párrafo establece una excepción para que los productos eléctricos que no están contemplados dentro de algunas de las secciones del capítulo 7 el cumplimiento se demuestre en base a los requisitos que apliquen de la norma NMX-J-521/1-ANCE, sin embargo, al final del párrafo se menciona que también aplican las normas del capítulo 7. Lo anterior se contradice. Así mismo, establece que se debe cumplir el procedimiento de evaluación de la conformidad, sin embargo, el procedimiento de evaluación de la conformidad aplica a todos los productos eléctricos dentro del campo de aplicación de este proyecto de norma, no solo a los productos que no están dentro del alcance de una de las secciones del capítulo 7, por lo que no es necesario hacer mención a la aplicación de éste. <i>Cuando un producto eléctrico no esté contemplado dentro del alcance de alguna de las secciones establecidas en el capítulo 7 de este proyecto de norma oficial mexicana, debe cumplirse, en lo aplicable los requisitos, límites y métodos de prueba descritos en la norma mexicana NMX-J-521/1-ANCE, con relación al uso destinado del producto, sus funciones y las condiciones de riesgo (ver 3 Referencias).</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del capítulo 6, de la siguiente forma: 6. Cumplimiento <i>Para asegurar el cumplimiento con lo establecido en el capítulo 5 de la presente norma oficial mexicana, cada producto eléctrico debe cumplir con lo indicado en la sección específica del capítulo 7.</i> <i>Cuando un producto eléctrico no esté contemplado dentro del alcance de alguna de las secciones establecidas en el capítulo 7 de esta norma oficial mexicana, deben cumplirse, en lo aplicable los requisitos, límites y métodos de prueba mínimos descritos en las normas mexicanas aplicables, señaladas en el capítulo 7 de la presente norma oficial mexicana (véase 3. Referencias), con relación al uso destinado del producto, sus funciones y las condiciones de riesgo.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
102	Rafael TORRES RANGEL NUMERAL: 6. Cumplimiento. Cuando un producto eléctrico no esté contemplado dentro de alguna de las... PROPUESTA: La norma mexicana NMX-J-521/1-ANCE se encuentra ya referida en el numeral 7, por lo que no es necesario hacer referencia a ella de manera particular. <i>Cuando un producto eléctrico no esté contemplado dentro de alguna de las secciones establecidas en este proyecto de norma oficial mexicana, deben cumplirse, en lo aplicable y conforme a lo establecido en el procedimiento de evaluación de la conformidad aplicable a esta NOM, los requisitos, límites y métodos de prueba mínimos descritos en las normas mexicanas aplicables, señaladas en el numeral 7 del presente proyecto de norma oficial mexicana (ver 3 Referencias), con relación al uso destinado del producto, sus funciones y las condiciones de riesgo.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo modificando la redacción del capítulo 6, de la siguiente forma: 6. Cumplimiento <i>Para asegurar el cumplimiento con lo establecido en el capítulo 5 de la presente norma oficial mexicana, cada producto eléctrico debe cumplir con lo indicado en la sección específica del capítulo 7.</i> <i>Cuando un producto eléctrico no esté contemplado dentro del alcance de alguna de las secciones establecidas en el capítulo 7 de esta norma oficial mexicana, deben cumplirse, en lo aplicable los requisitos, límites y métodos de prueba mínimos descritos en las normas mexicanas aplicables, señaladas en el capítulo 7 de la presente norma oficial mexicana (véase 3. Referencias), con relación al uso destinado del producto, sus funciones y las condiciones de riesgo.</i>
103	Servicios Sunbeam Coleman de México, S.A. de C.V. NUMERAL: 7. Especificaciones. En el presente capítulo se establecen las especificaciones que resultan aplicables... PROPUESTA: Técnica: Las normas de referencia indicadas a su vez dentro de las normas de referencia que se mencionan en éste proyecto de norma, resultan ya de segundo orden, quedando fuera del alcance del presente proyecto de norma. 7. Especificaciones <i>En el presente capítulo se establecen las especificaciones que resultan aplicables en función de los requisitos generales descritos en el capítulo 5, y con un enfoque de riesgo en función de las propiedades de uso y empleo de los productos eléctricos. Estos deben cumplir los requisitos de las Normas Mexicanas de referencia, solamente a primer nivel, es decir; sólo las referidas dentro del cuerpo del presente proyecto de norma.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que de conformidad con el Artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización contempla que al elaborar el anteproyecto de norma oficial mexicana, las dependencias podrán optar por Referir el anteproyecto total o parcialmente a normas mexicanas vigentes. Cabe señalar que las normas que se señalan en los apéndices normativos contienen especificaciones acordes a la finalidad del proyecto, mismas que son vigentes y aplicables. De acuerdo con el Artículo 40, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer "las características y/o especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana..." En este sentido, las especificaciones de seguridad no pueden considerarse informativas.
104	Tecnología y Servicio, S.A. de C.V. NUMERAL: 7 Especificaciones. En el presente capítulo se establecen las especificaciones que resultan aplicables... PROPUESTA: Las Normas Mexicanas Referidas en los apéndices de cada sección, establecen dentro de su contexto, más normas de referencias y estas a su vez, otras. Ejemplo, la Norma NMX-J-588-ANCE-2012, establece en el inciso 24.1 que los conductores deben cumplir con la NMX-J-195-ANCE, esta norma le aplican 6 normas de referencia que son NMX-J-043-ANCE; NMX-J-102-ANCE; NMX-J-192-ANCE; NMX-J-297-ANCE; NMX-J-436-ANCE; NMX-J-567-ANCE Considerando solo la aplicación de la NMX-J-043-ANCE, se le aplican las siguientes normas NOM-001-SEDE-2005; NMX-J-008-ANCE-2001; NMX-J-036-ANCE-2001; NMX-J-040-ANCE-1998; NMX-J-066-ANCE-2003; NMX-J-177-ANCE-2003; NMX-J-178-ANCE-2003; NMX-J-190-ANCE-2003; NMX-J-191-ANCE-2000; NMX-J-192-ANCE-1999; NMX-J-193-ANCE-2000; NMS-J-212-ANCE-2003; NMX-J-293-ANCE-2003; NMX-J-294-ANCE-2002; NMX-J-417-ANCE-2005; De las cuales se deben comprar y aplicar, las referencias de las mismas. <i>En el capítulo se establecen las especificaciones que resultan aplicables en función de los requisitos generales descritos en el capítulo 5, y con un enfoque de riesgo en función de las propiedades de uso y empleo de los productos eléctricos. Estos deben cumplir los requisitos de las Normas Mexicanas de referencia solo a primer nivel, es decir, solo las indicadas, considerando las demás como informativas.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que de conformidad con el Artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización contempla que al elaborar el anteproyecto de norma oficial mexicana, las dependencias podrán optar por Referir el anteproyecto total o parcialmente a normas mexicanas vigentes. Cabe señalar que las normas que se señalan en los apéndices normativos contienen especificaciones acordes a la finalidad del proyecto, mismas que son vigentes y aplicables. De acuerdo con el Artículo 40, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer "las características y/o especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana..." En este sentido, las especificaciones de seguridad no pueden considerarse informativas.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
105	Banuet Arrache y Asociados, S.C. <u>NUMERAL:</u> 7. Especificaciones <u>PROPUESTA:</u> En relación a lo señalado en el Apartado 7 “Especificaciones” del Proyecto de NOM-003-SCFI-2013, el cual establece que los aparatos eléctricos deberán cumplir con una serie de Normas Mexicanas referenciadas en dicho proyecto, según sea el producto particular de que se trate y en función del uso para el que sea destinado, y en el punto 2.2., de dicho Proyecto de NOM que dispone lo siguiente: “... Los productos eléctricos, objeto de este proyecto de norma oficial mexicana, deben cumplir con la norma mexicana indicada en cada sección...”. Sobre este punto, es importante señalar que dichas NMX no se encuentran disponibles para los particulares, ya que no es posible obtener una copia de las mismas de manera gratuita debido a que es necesario adquirirlas directamente con el organismo para conocer el contenido de las mismas y así poder dar cumplimiento a la NOM-003-SCFI-2013 “Productos Eléctricos – Especificaciones de Seguridad”. Lo anterior, consideramos que, propicia una falta de transparencia y un costo excesivo para los particulares y sujetos obligados al cumplimiento de la NOM-003-SCFI-2013 “Productos Eléctricos –Especificaciones de Seguridad”, al tener que realizar la compra de todo el paquete de NMX referidas para poder dar cumplimiento a la NOM una vez que entre en vigor. En ese sentido, se considera que lo anterior, además de representar una falta de transparencia, al no tener acceso gratuito al texto completo de todas las NMX referenciadas en el Proyecto de NOM, resta seguridad jurídica a los sujetos que fabriquen, importen o comercialicen productos eléctricos en el Territorio de Estados Unidos Mexicanos y que deben de cumplir con la NOM. Por lo anterior, sugerimos que aunque las NMX establecidas en el citado Proyecto, posean derechos de autor, al estar referenciadas en una NOM, deben ser puestas a disposición del público para su consulta gratuita (por medios electrónicos) sin la necesidad de que los particulares tengan que desplazarse al Organismo correspondiente para su adquisición, lo cual se considera que representa una carga adicional para los particulares. Es importante señalar que el costo de adquirir las NMX establecidas en el actual PROY-NOM-003-SCFI-2013, constituye una inversión de \$102,493.85 pesos (impresas) y \$106,099.20 pesos (en medios electrónicos). Dicho costo también aplica para los laboratorios de prueba que decidan acreditarse y aprobarse para evaluar la conformidad de dicha NOM, lo cual se considera un costo excesivo que pudiera limitar que exista la debida infraestructura para evaluar la conformidad con la NOM.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y aclara que: Las normas mexicanas están disponibles para los particulares, ya que existen disposiciones legales en este sentido, como son: 1. El Artículo 26 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que <i>“El texto de las normas mexicanas elaboradas por los organismos nacionales de normalización podrá consultarse con dichos organismos”</i>. 2. El Artículo 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala diversas obligaciones para los organismos nacionales de normalización, una de tales obligaciones es la de <i>“Celebrar convenios de cooperación con la Secretaría a fin de que ésta pueda, entre otras, mantener actualizada la colección de normas mexicanas”</i>. Con fundamento en lo anterior, las normas mexicanas a las que refiere el proyecto, pueden consultarse de forma gratuita en la Biblioteca de la Dirección General de Normas cuyas instalaciones se ubican en: Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Secc. Fuentes, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México Tel. +52 (55) 5729 9100 Asimismo, las normas mexicanas a las que refiere el proyecto, pueden consultarse de forma gratuita en la Asociación de Normalización y certificación, A.C., Asociación Civil que cuenta con registro como organismo nacional de normalización en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y normalización, en los lugares siguientes: CIUDAD DE MÉXICO Av. Lázaro Cárdenas No. 869 Col. Nueva Industrial Vallejo C.P. 07700, México, D.F. Tel. +52 (55) 5747 4550 ance@ance.org.mx NUEVO LEÓN Carretera Miguel Alemán km 14.2 Bodega 11 Col. Parque Alianza Apodaca, C.P. 66630, Nuevo León, México Tel. +52 (81) 8321 4740 GUADALAJARA Calle Félix Rougier No. 3832-B Col. Loma Bonita C.P. 45087, Zapopan, Jalisco Tel. +52 (33) 3812 5961 ancegdl@ance.org.mx TIJUANA Blvd. Sánchez Taboada #10403, local 303 Col. Zona Urbana Rio C.P. 22320, Tijuana, B.C. Tel. +52 (664) 634 0091 ancetij@ance.org.mx

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
		MÉRIDA Calle 33-A número 508 G, Depto. 11 planta baja Col. García Ginerés C.P. 97070, Mérida Yucatán Tel: +52 (999) 938 1715 ancemid@ance.org.mx Además, el público en general puede consultar el contenido de las normas mexicanas a las que refiere la presente norma oficial mexicana, gratuitamente, por medios electrónicos (en http://www.ance.org.mx/NormalizacionOnLine/Index.aspx), sin la necesidad de desplazarse a las instalaciones del organismo que publicó la norma. Finalmente, el artículo 51-A de la LFMN señala que “Las normas mexicanas son de aplicación voluntaria, salvo en los casos en que los particulares manifiesten que sus productos, procesos o servicios son conformes con las mismas y sin perjuicio de que las dependencias requieran en una norma oficial mexicana su observancia para fines determinados. ...” Por lo que existe fundamento jurídico para que el proyecto de NOM en cuestión haga referencia a las NMX en cuestión, al ser un fin determinado la protección de la seguridad de las personas y sus bienes, siendo estos bienes jurídicos superiores a ser tutelados.
106	Factual Services, S.C. <u>NUMERAL:</u> 7. Especificaciones <u>PROPUESTA:</u> La norma mexicana NMX-J-508 que para cumplimiento se demuestra por medio de las especificaciones y métodos de prueba que se indican en la tabla 1B. <i>7.1 Sección Uno: Artefactos eléctricos (Productos para instalaciones eléctricas)</i> <i>7.1.1 Alcance</i> <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 2 de la norma mexicana NMX-J-508-ANCE (véase 3 Referencias).</i> <i>7.1.2 Cumplimiento</i> <i>Los artefactos eléctricos, objeto de esta sección, deben cumplir con los requisitos indicados en la norma mexicana NMX-J-508, considerando las de referencia y apéndice I como informativas.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que de conformidad con el Artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización contempla que al elaborar el anteproyecto de norma oficial mexicana, las dependencias podrán optar por Referir el anteproyecto total o parcialmente a normas mexicanas vigentes. Cabe señalar que las normas que se señalan en los apéndices normativos contienen especificaciones acordes a la finalidad del proyecto, mismas que son vigentes y aplicables. De acuerdo con el Artículo 40, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer “las características y/o especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana...” En este sentido, las especificaciones de seguridad no pueden considerarse informativas.
107	Rafael TORRES RANGEL <u>NUMERAL:</u> 7.1 Sección Uno: Artefactos eléctricos (Productos para instalaciones eléctricas) <u>PROPUESTA:</u> En 4.2 se definen los artefactos eléctricos, aclarándose que también nos referimos a productos para instalaciones eléctricas. <i>7.1 Sección Uno: Artefactos eléctricos</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo modificando la redacción del numeral 7.1 en los términos siguientes: 7.1 Sección Uno: Artefactos eléctricos

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
108	Bticino de México S.A. de C.V. – Certificación <u>NUMERAL:</u> 7.1.1 Alcance. El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 2 de la norma mexicana NMX-J-508-ANCE (véase 3 Referencias). <u>PROPUESTA:</u> Con el objeto de destacar que es importante la aplicación de las normas mexicanas particulares de producto sobre la norma mexicana general (NMX-J-508-ANCE), se propone modificar el párrafo en consecuencia. Adicionalmente, una vez que las normas mexicanas particulares de producto sean exigibles, vía esta NOM, en las revisiones de la norma general de artefactos eléctricos (NMX-J-508-ANCE) los productos eléctricos dentro del alcance de las normas particulares de producto se deben sacar de la norma general (NMX-J-508) ya que ésta no será aplicable a los mismos. <i>Esta sección aplica a los artefactos eléctricos cubiertos en el campo de aplicación y/o alcance de las normas particulares de producto que se indican en el apéndice I, así como, los que se contemplan en el capítulo 2 de la norma mexicana NMX-J-508-ANCE.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo modificando la redacción del numeral 7.1.1 en los términos siguientes: 7.1.1 Alcance <i>El alcance de esta sección contemplan los artefactos eléctricos como se definen en 4.2.</i>
109	Sumbeam Mexicana, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 7.2.1 Alcance. El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-521/1-ANCE (véase 3 Referencias) <u>PROPUESTA:</u> Técnica: Se trata de productos que operan con tensión extra baja de seguridad, misma que es reconocida en la normatividad internacional y que sus efectos no atentan contra la seguridad de las personas o bien las instalaciones eléctricas ya que en su mayoría operan con baterías. Por otra parte: al no existir dentro de la normatividad mexicana una definición clara que establezca la diferencia entre productos eléctricos, electrónicos y electrodomésticos; quedaría ambigua la aplicación de la NOM-003-SCFI o bien la NOM-001-SCFI sobre estos productos, por lo que se puede caer en una sobre regulación de estos productos. Económica: al entrar en vigor el presente proyecto de norma, no sólo se estará regulando de sobre manera (basándonos en el argumento anterior) a estos productos, si no que adicionalmente se incurrirá en gastos innecesarios ya que de entrada se estarán aplicando normas más estrictas a productos que no representan por si mismos un riesgo para la seguridad, por definición de tensión extra bajá de seguridad. 7.2.1. Alcance <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la Norma Mexicana NMX-J-521/1-ANCE (ver 3 Referencias). Quedan excluidos del alcance de esta sección 2, los aparatos electrodomésticos y similares cuya tensión de alimentación requerida sea de tensiones de 24 V o menores.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez que se modificó el numeral 2.4.6, para quedar como sigue: 2.3.5 Productos eléctricos exceptuados en las normas mexicanas particulares de productos señaladas en el capítulo 7 de esta norma oficial mexicana. Asimismo este proyecto delimita en 2.1 que la norma aplica a productos eléctricos y en 4.1 se define este concepto, así como en 4.1 se define aparato electrodoméstico: 4.1 Aparato electrodoméstico: Aparato eléctrico con o sin elementos calefactores, operados por motor o accionados magnéticamente para uso doméstico o similar, que utilizan para su alimentación la energía eléctrica de la red pública, así como de otras fuentes de energía como pilas, baterías, acumuladores o autogeneración. 4.15 Productos eléctricos: Elementos que se utilizan para propósitos de generación, conversión, distribución, control, utilización de energía eléctrica, que para fines de esta norma oficial mexicana, son los señalados por las secciones del capítulo 7.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
110	Laboratorios Radson, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 7.2.2 Cumplimiento. Los aparatos, objeto de esta sección, deben cumplir con la norma mexicana NMX-J-521/1-ANCE (véase 3 Referencias), y con las normas mexicanas particulares de producto, descritas ... <u>PROPUESTA:</u> Consultando la Norma Particular parte 2 para Aires Acondicionados. Bombas de calor y deshumidificadores la NMX-J-521 /2-40-ANCE-2003 indica en su inciso 4.7 que "las pruebas y condiciones de pruebas de los capítulos 10 y 11 se llevan bajo las condiciones de operación más severas dentro del intervalo de temperatura siguientes límite mínimo de temperatura para el interior de 20 °C y límite máximo de temperatura demandado para la unidad exterior de 40 °C". Esto deja abierto a que los Aires Acondicionados se realicen las pruebas del capítulo 11 (calentamiento) y del inc. 10 (desviación de potencia y corriente) en condiciones de intervalos de temperaturas incorrectas, por ejemplo para el caso de mini-splits, la unidad condensadora (exterior) se podría operar en estas pruebas del capítulo 10 y 11 a temperaturas desde 40°C y por debajo de esta temperatura, es decir a 30 °C, 25 °C, 20 °C y lo mismo pasaría para la unidad evaporadora donde se podría operar a temperaturas desde 20 °C , 25, 30 etc. Es importante comprender que en el caso de la unidad condensadora y cualquier aire acondicionado presenta un compresor hermético y maneja gas refrigerante, el gas es sensible a la temperatura ambiente y el compresor se esfuerza más es decir a más temperatura ambiente el sistema dividido (mini-split) consume más energía (corriente y potencia) ya que sube su presión de trabajo, caso contrario sucede a menor temperatura ambiente, en ese escenario el compresor se esfuerza menos y consume menos energía (corriente y potencia) por ende lo indicado en el capítulo 4.7 de la NMX-J-521/2-40-ANCE-2003 es un error grave que generará resultados incorrectos y variados en las pruebas del capítulo 10 (desviación de potencia y corriente) y inc 11 (calentamiento). Explicación: Existen temperaturas ambiente específicas para probar estos equipos ya que la temperatura ambiente le afecta mucho a los mismos. La norma internacional IEC-60335-2-40 edición diciembre del 2012, que es la norma sobre la cual se baso la NMX-J-521-2-40-ANCE-2003 indica en su inciso 5.7 lo siguiente: <u>Las pruebas y condiciones de prueba de los capítulos 10 y 11 se llevan a cabo bajo las condiciones de temperatura de operación más severas dentro del intervalo de temperatura de operación especificado por el fabricante.</u> <u>El apéndice AA proporciona ejemplos de dichas condiciones de temperatura.</u>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y aclara que: El apéndice AA, de la NMX-J-521-2-40-ANCE-2003 muestra ejemplos de temperatura de operación del aparato, no es normativo. La norma NMX-J-521/2-40-ANCE-2003, en su inciso 2.2.9 señala lo siguiente: Operación Normal: Condiciones que aplican cuando el aparato está instalado como en uso normal y está operando bajo las condiciones de operación más severas especificadas por el fabricante. Las pruebas y condiciones de pruebas de los capítulos 10 y 11 se llevan bajo las condiciones de operación normal. Actualmente se está revisando la NMX-J-521-2-40, la cual se encuentra en período de consulta pública.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA																																																																																																																																																																																																																					
	APÉNDICE AA (Informativo) EJEMPLOS DE TEMPERATURAS DE OPERACIÓN DEL APARATO <table><tr><th rowspan="3">Función del aparato</th><th rowspan="3">Clasificación</th><th colspan="4">Calefacción</th><th colspan="4">Enfriamiento</th></tr><tr><th colspan="2">Conjunto exterior</th><th colspan="2">Conjunto interior</th><th colspan="2">Conjunto exterior</th><th colspan="2">Conjunto interior</th></tr><tr><th>°C (entrada)</th><th>°C (salida)</th><th>°C (entrada)</th><th>°C (salida)</th><th>°C (entrada)</th><th>°C (salida)</th><th>°C (entrada)</th><th>°C (salida)</th></tr><tr><td>Aire exterior/aire de retorno</td><td>A7 A20</td><td>7</td><td>6</td><td>20</td><td>12</td><td>35</td><td>24</td><td>27</td><td>19</td></tr><tr><td>Aire extraído/aire reciclado</td><td>A20 A20</td><td>20</td><td>12</td><td>21</td><td>12</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>Aire extraído/aire exterior</td><td>A20 A7</td><td>20</td><td>12</td><td>7</td><td>6</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>Aire exterior/agua</td><td>A7 W50</td><td>7</td><td>6</td><td>Agua</td><td>50</td><td>35</td><td>24</td><td>Agua</td><td>7</td></tr><tr><td>Aire extraído/agua</td><td>A20 W50</td><td>20</td><td>12</td><td>Agua</td><td>50</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>Agua/agua</td><td>W10 W50</td><td>Agua</td><td>10</td><td>Agua</td><td>50</td><td>Agua</td><td>15</td><td>Agua</td><td>7</td></tr><tr><td>Solución eutectica/agua</td><td>B0 W50</td><td>Solución eutectica</td><td>0</td><td>Agua</td><td>50</td><td>Solución eutectica</td><td>15</td><td>Agua</td><td>7</td></tr><tr><td>Solución eutectica/aire de retorno</td><td>B0 A20</td><td>Solución eutectica</td><td>0</td><td>20</td><td>12</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>Agua/aire de retorno</td><td>W10 A20</td><td>Agua</td><td>10</td><td>20</td><td>12</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>Agua/aire de retorno</td><td>W10 A20</td><td>Agua</td><td>20</td><td>20</td><td>12</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td rowspan="3">Deshumidificación de Proceso</td><td>Confort</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>27</td><td>21</td><td>9</td></tr><tr><td>Proceso</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>27</td><td>21</td><td>12</td><td>9</td></tr><tr><td>Recuperación de calor (aire enfriado)</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>Agua</td><td>24</td><td>27</td><td>21</td></tr><tr><td>Recuperación de calor (agua enfriada)</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>27</td><td>21</td></tr><tr><td>Bomba de calor con fuente de agua caliente para servicios</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Aire extraído/agua</td><td>A7 W45</td><td>7</td><td>6</td><td>Agua</td><td>45</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>Aire exterior/agua</td><td>A15 W45</td><td>15</td><td>12</td><td>Agua</td><td>45</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>Aire extraído/agua</td><td>A20 W45</td><td>20</td><td>12</td><td>Agua</td><td>45</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>Solución eutectica/agua</td><td>B0 W45</td><td>Solución eutectica</td><td>0</td><td>Agua</td><td>45</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr></table> 1) BS: bulbo seco 2) BH: bulbo húmedo	Función del aparato	Clasificación	Calefacción				Enfriamiento				Conjunto exterior		Conjunto interior		Conjunto exterior		Conjunto interior		°C (entrada)	°C (salida)	°C (entrada)	°C (salida)	°C (entrada)	°C (salida)	°C (entrada)	°C (salida)	Aire exterior/aire de retorno	A7 A20	7	6	20	12	35	24	27	19	Aire extraído/aire reciclado	A20 A20	20	12	21	12	-	-	-	-	Aire extraído/aire exterior	A20 A7	20	12	7	6	-	-	-	-	Aire exterior/agua	A7 W50	7	6	Agua	50	35	24	Agua	7	Aire extraído/agua	A20 W50	20	12	Agua	50	-	-	-	-	Agua/agua	W10 W50	Agua	10	Agua	50	Agua	15	Agua	7	Solución eutectica/agua	B0 W50	Solución eutectica	0	Agua	50	Solución eutectica	15	Agua	7	Solución eutectica/aire de retorno	B0 A20	Solución eutectica	0	20	12	-	-	-	-	Agua/aire de retorno	W10 A20	Agua	10	20	12	-	-	-	-	Agua/aire de retorno	W10 A20	Agua	20	20	12	-	-	-	-	Deshumidificación de Proceso	Confort	-	-	-	-	-	27	21	9	Proceso	-	-	-	-	27	21	12	9	Recuperación de calor (aire enfriado)	-	-	-	-	Agua	24	27	21	Recuperación de calor (agua enfriada)	-	-	-	-	-	-	27	21	Bomba de calor con fuente de agua caliente para servicios										Aire extraído/agua	A7 W45	7	6	Agua	45	-	-	-	-	Aire exterior/agua	A15 W45	15	12	Agua	45	-	-	-	-	Aire extraído/agua	A20 W45	20	12	Agua	45	-	-	-	-	Solución eutectica/agua	B0 W45	Solución eutectica	0	Agua	45	-	-	-	-	
Función del aparato	Clasificación			Calefacción				Enfriamiento																																																																																																																																																																																																															
				Conjunto exterior		Conjunto interior		Conjunto exterior		Conjunto interior																																																																																																																																																																																																													
		°C (entrada)	°C (salida)	°C (entrada)	°C (salida)	°C (entrada)	°C (salida)	°C (entrada)	°C (salida)																																																																																																																																																																																																														
Aire exterior/aire de retorno	A7 A20	7	6	20	12	35	24	27	19																																																																																																																																																																																																														
Aire extraído/aire reciclado	A20 A20	20	12	21	12	-	-	-	-																																																																																																																																																																																																														
Aire extraído/aire exterior	A20 A7	20	12	7	6	-	-	-	-																																																																																																																																																																																																														
Aire exterior/agua	A7 W50	7	6	Agua	50	35	24	Agua	7																																																																																																																																																																																																														
Aire extraído/agua	A20 W50	20	12	Agua	50	-	-	-	-																																																																																																																																																																																																														
Agua/agua	W10 W50	Agua	10	Agua	50	Agua	15	Agua	7																																																																																																																																																																																																														
Solución eutectica/agua	B0 W50	Solución eutectica	0	Agua	50	Solución eutectica	15	Agua	7																																																																																																																																																																																																														
Solución eutectica/aire de retorno	B0 A20	Solución eutectica	0	20	12	-	-	-	-																																																																																																																																																																																																														
Agua/aire de retorno	W10 A20	Agua	10	20	12	-	-	-	-																																																																																																																																																																																																														
Agua/aire de retorno	W10 A20	Agua	20	20	12	-	-	-	-																																																																																																																																																																																																														
Deshumidificación de Proceso	Confort	-	-	-	-	-	27	21	9																																																																																																																																																																																																														
	Proceso	-	-	-	-	27	21	12	9																																																																																																																																																																																																														
	Recuperación de calor (aire enfriado)	-	-	-	-	Agua	24	27	21																																																																																																																																																																																																														
Recuperación de calor (agua enfriada)	-	-	-	-	-	-	27	21																																																																																																																																																																																																															
Bomba de calor con fuente de agua caliente para servicios																																																																																																																																																																																																																							
Aire extraído/agua	A7 W45	7	6	Agua	45	-	-	-	-																																																																																																																																																																																																														
Aire exterior/agua	A15 W45	15	12	Agua	45	-	-	-	-																																																																																																																																																																																																														
Aire extraído/agua	A20 W45	20	12	Agua	45	-	-	-	-																																																																																																																																																																																																														
Solución eutectica/agua	B0 W45	Solución eutectica	0	Agua	45	-	-	-	-																																																																																																																																																																																																														
	Esta tabla por ejemplo indica que para los minisplits la temperatura ambiente en que deben probarse estos equipos es de 35°C de bulbo seco con 24°C de bulbo húmedo para la unidad condensadora (exterior) y 27°C bulbo seco con 19°C de bulbo húmedo para la unidad evaporadora (interior) esto para cuando el aparato está trabajando en modo frío, y cuando el aparato se opera en modo calor las condiciones ambientales son de 7°C bulbo seco con 8°C de bulbo húmedo para la condensadora (exterior) y de 20°C de bulbo seco con 12°C de bulbo húmedo para la unidad evaporador (interior). Por lo anterior sugerimos cambiar el inciso 4.7 de la NMX-J-521-2-40-ANCE-2003 que dice: “Las pruebas y condiciones de pruebas de los capítulos 10 y 11 se llevan bajo las condiciones de operación más severas dentro del intervalo de temperatura siguientes límite mínimo de temperatura para el interior de 20° C y límite máximo de temperatura demandado para la unidad exterior de 40°C”. Por lo anterior debe de decir: “Las pruebas y condiciones de prueba de los capítulos 10 y 11 se llevan a cabo bajo las condiciones de temperatura especificadas por el Apéndice AA” Y especificar el apéndice AA como normativo para uniformizar los resultados.																																																																																																																																																																																																																						

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
111	Rafael TORRES RANGEL <u>NUMERAL:</u> 7.2.2 Cumplimiento. Los aparatos, objeto de esta sección, deben cumplir con la norma mexicana NMX-J-521/1-ANCE (véase 3 Referencias), y con las normas mexicanas particulares de producto, descritas... <u>PROPUESTA:</u> Homologar redacción con 7.4.2. <i>Los aparatos, objeto de esta sección, deben cumplir con la norma mexicana NMX-J-521/1-ANCE (véase 3 Referencias), y con las normas mexicanas particulares de producto <u>aplicables</u>, descritas en el apéndice J del presente proyecto de norma oficial mexicana, según sea el producto particular de que se trate, las cuales atienden los riesgos que presenta el producto en particular, en su uso destinado.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo modificando la redacción del numeral 7.2.2 para quedar como sigue: 7.2.2 Cumplimiento <i>Los aparatos, objeto de esta sección, deben cumplir con la norma mexicana NMX-J-521/1-ANCE (véase 3 Referencias), con las normas mexicanas aplicables en los términos en que son referidas en ésta y con las normas mexicanas particulares de producto aplicables, descritas en el apéndice J de la presente norma oficial mexicana, según sea el producto particular de que se trate.</i> Véase resolución a comentario 143
112	Whirlpool México, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 7.2.2 Cumplimiento. Los aparatos, objeto de esta sección, deben cumplir con la norma mexicana NMX-J-521/1-ANCE (véase 3 Referencias), y con las normas mexicanas particulares de producto, descritas... <u>PROPUESTA:</u> El requerimiento de estas nuevas cláusulas implicaría un costo mayor al usuario final sin que se le pudiera dar un valor agregado a este. Actualmente no se tiene información de que estos nuevos requerimientos sean necesarios para el mercado. 7.2.2 Cumplimiento <i>Los aparatos, objeto de esta sección, deben cumplir con la norma mexicana NMX-J-521/1-ANCE (véase 3 Referencias) excepto en las cláusulas: 14, 15.1.1, 18, 19.11.1, 19.11.2, 19.11.3, 19.11.4.1, 19.11.4.2, 19.11.4.3, 19.11.4.4, 19.11.4.5, 19.11.4.6, 19.11.4.7, 19.11.4.8, 19.14, 19.15, 22.1, 22.20, 22.31, 22.32, 22.46, 22.48, 22.49, 22.50, 22.51, 22.52, 24, 25.7, 26.1.1, 26.4, 26.5, 26.6, 27.2, 27.6, 29, 30.2 y 30.3 tomando como referencia las normas mexicanas particulares de producto, descritas en el apéndice J del presente proyecto de norma oficial mexicana, según sea el producto particular de que se trate, las cuales atienden los riesgos que presenta el producto en particular, en su uso destinado.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que de acuerdo con el Artículo 40, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer "las características y/o especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana..." Cabe señalar que los numerales 14, 15.1.1, 18, 19.11.1, 19.11.2, 19.11.3, 19.11.4.1, 19.11.4.2, 19.11.4.3, 19.11.4.4, 19.11.4.5, 19.11.4.6, 19.11.4.7, 19.11.4.8, 19.14, 19.15, 22.1, 22.20, 22.31, 22.32, 22.46, 22.48, 22.49, 22.50, 22.51, 22.52, 24, 25.7, 26.1.1, 26.4, 26.5, 26.6, 27.2, 27.6, 29, 30.2 y 30.3 de la NMX-J-521/1-ANCE-2012 son especificaciones cuyo fin es la seguridad de producto, en concordancia con la norma internacional IEC 60335-1.
113	Rafael TORRES RANGEL <u>NUMERAL:</u> 7.3.1.2 Cumplimiento. Las herramientas eléctricas portátiles operadas por motor y de propósitos generales deben cumplir con la norma mexicana NMX-J-524/1-ANCE (véase 3, Referencias)... <u>PROPUESTA:</u> Homologar redacción con 7.4.2. <i>Las herramientas eléctricas portátiles operadas por motor y de propósitos generales deben cumplir con la norma mexicana NMX-J-524/1-ANCE (véase 3, Referencias) y con las normas mexicanas particulares de producto <u>aplicables</u>, señaladas en K.1 del apéndice K, las cuales atienden los riesgos que presenta el producto en particular, en su uso destinado.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo modificando la redacción del numeral 7.3.1.2, para quedar como sigue: 7.3.1.2 Cumplimiento <i>Las herramientas eléctricas portátiles operadas por motor y de propósitos generales deben cumplir con la norma mexicana NMX-J-524/1-ANCE (véase 3, Referencias), con las normas mexicanas aplicables en los términos en que son referidas en ésta y con las normas mexicanas particulares de producto aplicables, señaladas en K.1 del apéndice K.</i> Véase resolución a comentario 143.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
114	ITW Welding Products Group, S. de R.L. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 7.3.2, 7.3.2.1 Alcance. El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias). <u>PROPUESTA:</u> Los nuevos incisos 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9 propuestos son excepciones que se refieren a los productos incluidos dentro del alcance de la norma NMX-J-038/1-ANCE. Este texto adicional ayudara para clarificar dichas excepciones al usuario de la norma. <i>7.3.2 Fuentes de poder para soldadura</i> <i>7.3.2.1 Alcance</i> <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 referencias), con las excepciones indicadas en 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 7.3.2.1, para quedar como sigue: 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura 7.3.2.1 Alcance <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones que se señalan en 2.3.6.</i>
115	Servicios Y Equipos POMA, S.A. <u>NUMERAL:</u> 7.3.2, 7.3.2.1 Alcance. El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias). <u>PROPUESTA:</u> Los nuevos incisos 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9 propuestos son excepciones que se refieren a los productos incluidos dentro del alcance de la norma NMX-J-038/1-ANCE. Este texto adicional ayudara para clarificar dichas excepciones al usuario de la norma. <i>7.3.2 Fuentes de poder para soldadura</i> <i>7.3.2.1 Alcance</i> <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones indicadas en 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 7.3.2.1, para quedar como sigue: 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura 7.3.2.1 Alcance <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones que se señalan en 2.3.6.</i>
116	Materiales Y Representaciones Lagacero, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 7.3.2, 7.3.2.1 Alcance. El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias). <u>PROPUESTA:</u> Los nuevos incisos 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9 propuestos son excepciones que se refieren a los productos incluidos dentro del alcance de la norma NMX-J-038/1-ANCE. Este texto adicional ayudara para clarificar dichas excepciones al usuario de la norma. <i>7.3.2 Fuentes de poder para soldadura</i> <i>7.3.2.1 Alcance</i> <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones indicadas en 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 7.3.2.1, para quedar como sigue: 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura 7.3.2.1 Alcance <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones que se señalan en 2.3.6.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
117	National Electrical Manufacturers Association (NEMA) <u>NUMERAL:</u> 7.3.2, 7.3.2.1 Alcance. El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias). <u>PROPUESTA:</u> Los nuevos incisos 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9 propuestos son excepciones que se refieren a los productos incluidos dentro del alcance de la norma NMX-J-038/1-ANCE. Este texto adicional ayudara para clarificar dichas excepciones al usuario de la norma. <i>7.3.2 Fuentes de poder para soldadura</i> <i>7.3.2.1 Alcance</i> <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones indicadas en 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 7.3.2.1, para quedar como sigue: 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura 7.3.2.1 Alcance <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones que se señalan en 2.3.6.</i>
118	Deesson Welding, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 7.3.2, 7.3.2.1 Alcance. El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias). <u>PROPUESTA:</u> Los nuevos incisos 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9 propuestos son excepciones que se refieren a los productos incluidos dentro del alcance de la norma NMX-J-038/1-ANCE. Este texto adicional ayudara para clarificar dichas excepciones al usuario de la norma. <i>7.3.2 Fuentes de poder para soldadura</i> <i>7.3.2.1 Alcance</i> <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones indicadas en 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 7.3.2.1, para quedar como sigue: 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura 7.3.2.1 Alcance <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones que se señalan en 2.3.6.</i>
119	Grupo Plasma Automation, S.A. de C.V. – Dirección Comercial <u>NUMERAL:</u> 7.3.2, 7.3.2.1 Alcance. El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias). <u>PROPUESTA:</u> Los nuevos incisos 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9 propuestos son excepciones que se refieren a los productos incluidos dentro del alcance de la norma NMX-J-038/1-ANCE. Este texto adicional ayudara para clarificar dichas excepciones al usuario de la norma. <i>7.3.2 Fuentes de poder para soldadura</i> <i>7.3.2.1 Alcance</i> <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones indicadas en 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 7.3.2.1, para quedar como sigue: 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura 7.3.2.1 Alcance <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones que se señalan en 2.3.6.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
120	Grupo Plasma Automation S.A. de C.V. - Dirección General <u>NUMERAL:</u> 7.3.2, 7.3.2.1 Alcance. El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias). <u>PROPUESTA:</u> Los nuevos incisos 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9 propuestos son excepciones que se refieren a los productos incluidos dentro del alcance de la norma NMX-J-038/1-ANCE. Este texto adicional ayudara para clarificar dichas excepciones al usuario de la norma. <i>7.3.2 Fuentes de poder para soldadura</i> <i>7.3.2.1 alcance</i> <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones indicadas en 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 7.3.2.1, para quedar como sigue: 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura 7.3.2.1 Alcance <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones que se señalan en 2.3.6.</i>
121	Invent, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 7.3.2, 7.3.2.1 Alcance. El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias). <u>PROPUESTA:</u> Los nuevos incisos 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9 propuestos son excepciones que se refieren a los productos incluidos dentro del alcance de la norma NMX-J-038/1-ANCE. Este texto adicional ayudara para clarificar dichas excepciones al usuario de la norma. <i>7.3.2 Fuentes de poder para soldadura</i> <i>7.3.2.1 alcance</i> <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones indicadas en 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 7.3.2.1, para quedar como sigue: 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura 7.3.2.1 Alcance <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones que se señalan en 2.3.6.</i>
122	Hypertherm México S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 7.3.2, 7.3.2.1 Alcance. El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias). <u>PROPUESTA:</u> Los nuevos incisos 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9 propuestos son excepciones que se refieren a los productos incluidos dentro del alcance de la norma NMX-J-038/1-ANCE. Este texto adicional ayudara para clarificar dichas excepciones al usuario de la norma. <i>7.3.2 Fuentes de poder para soldadura</i> <i>7.3.2.1 Alcance</i> <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones indicadas en 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 7.3.2.1, para quedar como sigue: 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura 7.3.2.1 Alcance <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones que se señalan en 2.3.6.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
123	Victor Technologies México <u>NUMERAL:</u> 7.3.2, 7.3.2.1 Alcance. El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias). <u>PROPUESTA:</u> Los nuevos incisos 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9 propuestos son excepciones que se refieren a los productos incluidos dentro del alcance de la norma NMX-J-038/1-ANCE. Este texto adicional ayudara para clarificar dichas excepciones al usuario de la norma. <i>7.3.2 Fuentes de poder para soldadura</i> <i>7.3.2.1 Alcance</i> <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones indicadas en 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 7.3.2.1, para quedar como sigue: 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura 7.3.2.1 Alcance <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones que se señalan en 2.3.6.</i>
124	Exel Mexicana, S. de R.L. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 7.3.2, 7.3.2.1 Alcance. El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias). <u>PROPUESTA:</u> Los nuevos incisos 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9 propuestos son excepciones que se refieren a los productos incluidos dentro del alcance de la norma NMX-J-038/1-ANCE. Este texto adicional ayudara para clarificar dichas excepciones al usuario de la norma. <i>7.3.2 Fuentes de poder para soldadura</i> <i>7.3.2.1 alcance</i> <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE 8ver 3 Referencias), con las excepciones indicadas en 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 7.3.2.1, para quedar como sigue: 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura 7.3.2.1 Alcance <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones que se señalan en 2.3.6.</i>
125	Azimatronics, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 7.3.2, 7.3.2.1 Alcance. El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias). <u>PROPUESTA:</u> Los nuevos incisos 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9 propuestos son excepciones que se refieren a los productos incluidos dentro del alcance de la norma NMX-J-038/1-ANCE. Este texto adicional ayudara para clarificar dichas excepciones al usuario de la norma. <i>7.3.2 Fuentes de poder para soldadura</i> <i>7.3.2.1 Alcance</i> <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones indicadas en 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 7.3.2.1, para quedar como sigue: 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura 7.3.2.1 Alcance <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones que se señalan en 2.3.6.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
126	Distribuidora Metálica, S.A. de C.V. NUMERAL: 7.3.2, 7.3.2.1 Alcance. El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias). PROPUESTA: Los nuevos incisos 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9 propuestos son excepciones que se refieren a los productos incluidos dentro del alcance de la norma NMX-J-038/1-ANCE. Este texto adicional ayudara para clarificar dichas excepciones al usuario de la norma. <i>7.3.2 Fuentes de poder para soldadura</i> <i>7.3.2.1 alcance</i> <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones indicadas en 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 7.3.2.1, para quedar como sigue: 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura 7.3.2.1 Alcance <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones que se señalan en 2.3.6.</i>
127	NCSCI-NIST NUMERAL: 7.3.2, 7.3.2.1 Alcance. El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias). PROPUESTA: Los nuevos incisos 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9 propuestos son excepciones que se refieren a los productos incluidos dentro del alcance de la norma NMX-J-038/1-ANCE. Este texto adicional ayudara para clarificar dichas excepciones al usuario de la norma. <i>7.3.2 Fuentes de poder para soldadura</i> <i>7.3.2.1 Alcance</i> <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones indicadas en 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 7.3.2.1, para quedar como sigue: 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura 7.3.2.1 Alcance <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones que se señalan en 2.3.6.</i>
128	Cryoderivados y Gases de México S.A. de C.V. NUMERAL: 7.3.2, 7.3.2.1 Alcance. El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias). PROPUESTA: Los nuevos incisos 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9 propuestos son excepciones que se refieren a los productos incluidos dentro del alcance de la norma NMX-J-038/1-ANCE. Este texto adicional ayudara para clarificar dichas excepciones al usuario de la norma. <i>7.3.2 Fuentes de poder para soldadura</i> <i>7.3.2.1 Alcance</i> <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones indicadas en 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 7.3.2.1, para quedar como sigue: 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura 7.3.2.1 Alcance <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones que se señalan en 2.3.6.</i>
129	Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas NUMERAL: 7.3.2, 7.3.2.1 Alcance. El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias). PROPUESTA: Los nuevos incisos 2.4.7, 2.4.8, 2.4.9 propuestos son excepciones que se refieren a los productos incluidos dentro del alcance de la norma NMX-J-038/1-ANCE. Este texto adicional ayudara para clarificar dichas excepciones al usuario de la norma. <i>7.3.2 Fuentes de poder para soldadura</i> <i>7.3.2.1 Alcance</i> <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones indicadas en 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 7.3.2.1, para quedar como sigue: 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura 7.3.2.1 Alcance <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones que se señalan en 2.3.6.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
130	Distribuidora de Maquinaria Metalmecánica S.A. de C.V. NUMERAL: 7.3.2, 7.3.2.1 Alcance. El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias). PROPUESTA: Los nuevos incisos 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9 propuestos son excepciones que se refieren a los productos incluidos dentro del alcance de la norma NMX-J-038/1-ANCE. Este texto adicional ayudara para clarificar dichas excepciones al usuario de la norma. <i>7.3.2 Fuentes de poder para soldadura</i> <i>7.3.2.1 Alcance</i> <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana.</i> <i>NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones indicadas en 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 7.3.2.1, para quedar como sigue: 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura 7.3.2.1 Alcance <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones que se señalan en 2.3.6.</i>
131	Rafael TORRES RANGEL NUMERAL: 7.3.2.2 Cumplimiento. Las fuentes de poder de soldadura por arco eléctrico, objeto de esta sección, deben cumplir con la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (véase 3 referencias)... PROPUESTA: Homologar redacción con 7.4.2. <i>Las fuentes de poder de soldadura por arco eléctrico, objeto de esta sección, deben cumplir con la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (véase 3 referencias) y con las normas mexicanas particulares de producto aplicables, señaladas en K.2 del apéndice K, las cuales atienden los riesgos que presenta el producto en particular, en su uso destinado.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo modificando la redacción del numeral 7.3.2.2, para quedar como sigue: 7.3.2.2 Cumplimiento <i>Las fuentes de poder de soldadura por arco eléctrico, objeto de esta sección, deben cumplir con la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (véase 3 referencias) y con las normas mexicanas aplicables en los términos en que son referidas en ésta (véase K.2, normas mexicanas particulares).</i> Véase respuesta a comentario 143.
132	Factual Services, S.C. NUMERAL: 7.4 Sección Cuatro: Equipos de control y distribución PROPUESTA: La norma mexicana NMX-J-515 indica en la tabla 2 se indican las pruebas a las que debe someterse cada uno de los equipos de Control y Distribución, así como el inciso en donde se describe su método. <i>7.4 Sección Cuatro: Equipos de control y distribución</i> <i>7.4.1 Alcance</i> <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 2 de la norma mexicana NMX-J-515-ANCE (véase 3 Referencias).</i> <i>7.4.2 Cumplimiento</i> <i>Los equipos de control y distribución, objeto de esta sección deben cumplir con la norma mexicana NMX-J-515 y considerando a las normas de referencia y las señaladas en el apéndice L como informativas.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que de acuerdo con el Artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización contempla que al elaborar el anteproyecto de norma oficial mexicana, las dependencias podrán optar por Referir el anteproyecto total o parcialmente a normas mexicanas vigentes. Cabe señalar que las normas que se señalan en el Apéndice L contienen especificaciones acordes a la finalidad del proyecto, mismas que son vigentes y aplicables. De acuerdo con el Artículo 40, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer "las características y/o especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana..." En este sentido, las especificaciones de seguridad no pueden considerarse informativas.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
133	Bticino de México S.A. de C.V. – Certificación <u>NUMERAL:</u> 7.4.1 Alcance. El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 2 de la norma mexicana NMX-J-515-ANCE (véase 3 Referencias) <u>PROPUESTA:</u> Con el objeto de destacar que es importante la aplicación de las normas mexicanas particulares de producto sobre la norma mexicana general (NMX-J-515-ANCE), se propone modificar el párrafo en consecuencia. Adicionalmente, una vez que las normas mexicanas particulares de producto sean exigibles, vía esta norma, en las revisiones de la norma general de productos de control y distribución (NMX-J-515-ANCE) los productos eléctricos dentro del alcance de las normas de producto particulares se deberán sacar de la norma general (NMX-J-515-ANCE) ya que ésta no será aplicable a los mismos. <i>Esta sección aplica a los equipos de control y distribución cubiertos en el campo de aplicación y/o alcance de las normas particulares de producto que se indican en el apéndice L, así como, los que se contemplan en el capítulo 2 de la norma mexicana NMX-J-515-ANCE.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 7.4.1, para quedar como sigue: 7.4.1 Alcance <i>El alcance de esta sección contempla los equipos de control y distribución como se definen en 4.7.</i>
134	Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. <u>NUMERAL:</u> 7.5.2 Cumplimiento. Para el caso de luminarios de uso general, deben cumplir con las especificaciones y métodos de prueba de la norma mexicana NMX-J-307-ANCE (ver 3 Referencias) siguientes: 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4... <u>PROPUESTA:</u> Se considera conveniente hacer referencia únicamente a la norma. ¿Cuál sería el fundamento por lo que se indican solo algunos de los incisos? Por otro lado, en caso de la actualización de la norma los incisos cambiarían. Dejar solamente NMX-J-307-ANCE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que la referencia a la norma mexicana NMX-J-307-ANCE-2011 es parcial, ya que se especifican los numerales que resultan aplicables para fines del proyecto. La NMX-J-307-ANCE-2011, está referida en el apéndice J sólo para propósitos de los límites máximos de temperatura en luminarios utilizados en electrodomésticos.
135	Industrias Sola Basic, S.A. de C.V <u>NUMERAL:</u> 7.5.2 Cumplimiento. Para el caso de luminarios de uso general, deben cumplir con las especificaciones y métodos de prueba de la norma mexicana NMX-J-307-ANCE (ver 3 Referencias) siguientes: 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4... <u>PROPUESTA:</u> Entre los requisitos de seguridad que considera éste proyecto norma, están los mecánicos y en el apéndice P.5 considera la vibración como uno de ellos. Los incisos 5.1.19 y 7.1.19 de la NMX-J-307-ANCE establecen un requisito y su método de prueba denominado “vibración”, que es un parámetro importante a considerar en un luminario especificado para montaje en poste. <i>Para el caso de luminarios de uso general, deben cumplir con las especificaciones y métodos de prueba de la norma mexicana NMX-J-307-ANCE (ver 3 Referencias) siguientes: 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.6, 5.1.7, 5.1.9, 5.1.10, 5.1.12, 5.1.19, 5.2.1, 5.2.4, 5.2.7, 5.2.9, 5.3.1, 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6.3, 7.1.7, 7.1.9, 7.1.10, 7.1.12, 7.1.19, 7.2.1, 7.2.4, 7.2.7, 7.2.9, 7.3.1 y 8.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 7.5.2, para quedar como sigue: 7.5.2 Cumplimiento <i>Para el caso de luminarios de uso general, deben cumplir con la norma mexicana NMX-J-307-ANCE (ver 3 Referencias) siguientes: 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.6, 5.1.7, 5.1.9, 5.1.10, 5.1.12, 5.1.19, 5.2.1, 5.2.4, 5.2.7, 5.2.9, 5.3.1, 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6.3, 7.1.7, 7.1.9, 7.1.10, 7.1.12, 7.1.18, 7.2.1, 7.2.4, 7.2.7, 7.2.9, 7.3.1 y 8; y con las normas mexicanas aplicables en los términos en que son referidas en ésta.</i> Véase resolución a comentario 143. En términos de lo anterior, se modifica el Apéndice M en los términos siguientes: APÉNDICE M (Normativo) NORMAS A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN LA NMX-J-307-ANCE NMX-J-024-ANCE-2005, Iluminación-Portalámparas roscados tipo Edison-Especificaciones y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2006. NMX-J-508-ANCE-2010, Artefactos eléctricos-Requisitos de seguridad-Especificaciones y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010. Referencia total.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
136	Rafael TORRES RANGEL NUMERAL: 7.5.2 Cumplimiento. Para el caso de luminarios de uso general, deben cumplir con las especificaciones y métodos de prueba de la norma mexicana NMX-J-307-ANCE (ver 3 Referencias) siguientes: 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4... PROPUESTA: Adicionalmente homologar redacción con el resto de las secciones del numeral 7. <i>Para el caso de luminarios de uso general, deben cumplir con las especificaciones y métodos de prueba de la norma mexicana NMX-J-307-ANCE (ver 3 Referencias) siguientes: 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.6, 5.1.7, 5.1.9, 5.1.10, 5.1.12, 5.2.1, 5.2.4, 5.2.7, 5.2.9, 5.3.1, 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6, 7.1.7, 7.1.9, 7.1.10, 7.1.12, 7.2.1, 7.2.4, 7.2.7, 7.2.9, 7.3.1 y 8, así como con las normas mexicanas aplicables señaladas en el apéndice M.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 7.5.2, para quedar como sigue: 7.5.2 Cumplimiento <i>Para el caso de luminarios de uso general, deben cumplir con la norma mexicana NMX-J-307-ANCE (ver 3 Referencias) siguientes: 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.6, 5.1.7, 5.1.9, 5.1.10, 5.1.12, 5.1.19, 5.2.1, 5.2.4, 5.2.7, 5.2.9, 5.3.1, 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6.3, 7.1.7, 7.1.9, 7.1.10, 7.1.12, 7.1.18, 7.2.1, 7.2.4, 7.2.7, 7.2.9, 7.3.1 y 8; y con las normas mexicanas aplicables en los términos en que son referidas en ésta.</i> Véase resolución a comentario 143. En términos de lo anterior, se modifica el Apéndice M en los términos siguientes: APÉNDICE M (Normativo) NORMAS A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN LA NMX-J-307-ANCE NMX-J-024-ANCE-2005, Iluminación-Portalámparas roscados tipo Edison-Especificaciones y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2006. NMX-J-508-ANCE-2010, Artefactos eléctricos-Requisitos de seguridad-Especificaciones y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010. Referencia total.
137	Rafael TORRES RANGEL NUMERAL: 7.6.1.1 Alcance. El alcance de esta sección contempla los sistemas fotovoltaicos cuyo tipo de módulos se señalan en el capítulo 2 de la norma mexicana NMX-J-618/1-ANCE-2010 (véase 3 Referencias)... PROPUESTA: Homologar con la terminología de la NMX-J-618/1-ANCE y hacer referencia al capítulo 3 que es en donde se indican las clases de módulos. <i>El alcance de esta sección contempla los sistemas fotovoltaicos cuyas clases de módulos se señalan en el capítulo 3 de la norma mexicana NMX-J-618/1-ANCE-2010 (véase 3 Referencias) así como los elementos de los sistemas fotovoltaicos que se señalan en las normas mexicanas que se listan en el apéndice N.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo toda vez que lo relacionado con sistemas fotovoltaicos fue retirado de la presente norma oficial mexicana
138	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. NUMERAL: 7.7 Sección Siete: Productos decorativos de temporada PROPUESTA: Se excluyen los productos electrónicos decorativos de temporada. La NMX-J-588-ANCE-2012 "Productos decorativos de temporada-Series de luces, adornos navideños y figuras decorativas de temporada de uso doméstico-Requisitos de seguridad" en su apartado de definiciones, tiene la siguiente: 3.39 "Adorno con funcionamiento electrónico..... y no se precia que lo excluya. <i>7.7 Sección Siete: Productos <u>eléctricos</u> decorativos de temporada</i> <i>7.7.1 Alcance</i> <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012 (ver 3 Referencias), <u>excepto para productos electrónicos decorativos de temporada.</u></i> <i>7.7.2 Cumplimiento</i> <i>Los productos <u>eléctricos</u> decorativos de temporada (series de luces, adornos navideños y figuras decorativas que carezcan internamente de circuitos electrónicos para su funcionamiento y que no tienen funciones de luces secuenciales ni melodías), objeto de esta sección, deben cumplir con las especificaciones y métodos de prueba de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012 (ver 3 Referencias).</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que el proyecto está definido en función de las propiedades de uso y empleo de los productos más bien que en función de su diseño o de sus características descriptivas. El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio, en su Artículo 2, Elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos por instituciones del gobierno central, señala lo siguiente: 2.8 En todos los casos en que sea procedente, los reglamentos técnicos basados en prescripciones para los productos serán definidos por los Miembros en función de las propiedades de uso y empleo de los productos más bien que en función de su diseño o de sus características descriptivas. Sin embargo, se modifica la norma oficial mexicana con objeto de disminuir el impacto regulatorio y dar tiempo para consolidar la infraestructura de evaluación de la conformidad.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
139	Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información NUMERAL: 7.7 Sección Siete: Productos decorativos de temporada PROPUESTA: Se excluyen los productos electrónicos decorativos de temporada. La NMX-J-588-ANCE-2012, "Productos decorativos de temporada-Series de luces, adornos navideños y figuras decorativas de temporada de uso domestico-"Requisitos de seguridad" en su apartado de definiciones, tiene la siguiente: 3.39 "Adorno con funcionamiento electrónico... y no se aprecia que lo excluya. <i>7.7 Sección Siete:</i> <i>Productos <u>eléctricos</u> decorativos de temporada</i> <i>7.7.1. Alcance</i> <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012 (ver 3 Referencias), <u>excepto para productos electrónicos decorativos de temporada.</u></i> <i>7.7.2 Cumplimiento</i> <i>Los productos <u>eléctricos</u> decorativos de temporada (series de luces, adornos navideños y figuras decorativas <u>que carezcan internamente de circuitos electrónicos para su funcionamiento y que no tienen funciones de luces secuenciales ni melodías</u>), objeto de esta sección, deben cumplir con las especificaciones y métodos de prueba de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012 (Ver 3 Referencias).</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que el proyecto está definido en función de las propiedades de uso y empleo de los productos más bien que en función de su diseño o de sus características descriptivas. El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio, en su Artículo 2, Elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos por instituciones del gobierno central, señala lo siguiente: 2.8 En todos los casos en que sea procedente, los reglamentos técnicos basados en prescripciones para los productos serán definidos por los Miembros en función de las propiedades de uso y empleo de los productos más bien que en función de su diseño o de sus características descriptivas. Sin embargo, se modifica la norma oficial mexicana con objeto de disminuir el impacto regulatorio y dar tiempo para consolidar la infraestructura de evaluación de la conformidad.
140	Rafael TORRES RANGEL NUMERAL: 7.7.2 Cumplimiento. Los productos decorativos de temporada (series de luces, adornos navideños y figuras decorativas), objeto de esta sección, deben cumplir con las especificaciones y métodos de prueba de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012... PROPUESTA: Homologar redacción con el resto de las secciones del numeral 7. <i>Los productos decorativos de temporada (series de luces, adornos navideños y figuras decorativas), objeto de esta sección, deben cumplir con las especificaciones y métodos de prueba de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012 (ver 3 Referencias) y con las normas mexicanas aplicables señaladas en el apéndice Ñ.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo modificando la redacción del numeral 7.7.2, para quedar como sigue: 7.6.2 Cumplimiento <i>Los productos decorativos de temporada (series de luces, adornos navideños y figuras decorativas), objeto de esta sección, deben cumplir con la norma mexicana NMX-J-588-ANCE (ver 3 Referencias) y con las normas mexicanas aplicables en los términos en que son referidas en ésta.</i> Véase respuesta al comentario 143.
141	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. NUMERAL: 7.8.1 Alcance. El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-175/1-ANCE-2005 (véase 3 Referencias). PROPUESTA: Se excluyen los juguetes electrónicos. La NMX-J-175/1-ANCE-2005 "Juguetes eléctricos-Seguridad" en su campo de aplicación establece un concepto muy general incluyendo juegos de video y de control remoto, no hace diferencia si es eléctrico o electrónico. <i>7.8.1 Alcance</i> <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-175/1-ANCE-2005 (véase 3 Referencias) <u>aplicable a juguetes eléctricos, quedan excluidos del alcance de la presente norma los juguetes electrónicos, aún si se encuentran dentro del alcance de la norma mexicana NMX-J-175/1-ANCE-2005 (véase definiciones).</u></i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando el numeral 7.8.1 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 7.7.1 Alcance <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-175/1-ANCE (véase 3 Referencias), <u>aplicable a juguetes eléctricos, quedan excluidos del alcance de la presente norma los juguetes electrónicos, aún si se encuentran dentro del alcance de la norma mexicana NMX-J-175/1-ANCE (véase definiciones).</u></i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
142	Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información NUMERAL: 7.8.1 Alcance. El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-175/1-ANCE-2005 (véase 3 Referencias). PROPUESTA: Tomando en consideración el ámbito de competencia de la Norma, se deben excluir los juguetes electrónicos. La NMX-J-175/1- ANCE-2005 "Juguetes eléctricos-Seguridad" en su campo de aplicaciones establece un concepto muy general incluyendo juegos de video y de control remoto, no hace diferencia si es eléctrico o electrónico, incluye a los que contengan una fuente externa, es decir a los electrónicos incluyendo a los de radio control. <i>7.8 Sección Ocho: Juguetes eléctricos</i> <i>7.8.1 Alcance</i> <i>El alcance de esta sección contempla lo en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-175/1-ANCE-2005 (véase 3 Referencias) aplicable a juguetes eléctricos quedan excluidos del alcance de la presente norma los juguetes electrónicos, aun si se encuentran dentro del alcance de la Norma Mexicana NMX-J-175/1-ANCE-2005 (véase definiciones)</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando el numeral 7.8.1 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 7.7.1 Alcance <i>El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-175/1-ANCE (véase 3 Referencias), aplicable a juguetes eléctricos, quedan excluidos del alcance de la presente norma los juguetes electrónicos, aun si se encuentran dentro del alcance de la norma mexicana NMX-J-175/1-ANCE (véase definiciones).</i>
143	Rafael TORRES RANGEL NUMERAL: 7.8.2 Cumplimiento. Los juguetes eléctricos, objeto de esta sección, deben cumplir con las especificaciones y métodos de prueba de la norma mexicana NMX-J-175/1-ANCE-2005... PROPUESTA: Homologar redacción con el resto de las secciones del numeral 7. <i>Los juguetes eléctricos, objeto de esta sección, deben cumplir con las especificaciones y métodos de prueba de la norma mexicana NMX-J-175/1-ANCE-2005 (véase 3 Referencias) y con las normas mexicanas aplicables señaladas en el apéndice O.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando el numeral 7.8.2 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 7.7.2 Cumplimiento <i>Los juguetes eléctricos, objeto de esta sección, deben cumplir con la norma mexicana NMX-J-175/1-ANCE (véase 3 Referencias) y con las normas mexicanas aplicables en los términos en que son referidas en ésta.</i> Se homologan la redacción de las demás secciones, en el apartado de cumplimiento.
144	Leviton S. de R. L. de C.V. NUMERAL: 8 Uso de la contraseña oficial NOM PROPUESTA: Leviton S. de R.L. de C.V es una empresa que forma parte del Corporativo Leviton Manufacturing Co con sede en Melville , N.Y. E.U.A. y que en nuestro País esta dedicada a la comercialización de Productos Eléctricos para instalaciones Eléctricas en diversas modalidades y que ofrecemos al mercado una solución integral bajo la misma marca un solo proveedor, miles de soluciones en Artefactos Eléctricos Residenciales Comerciales e Industriales, Calidad de la Energía, Redes Integrales LIN, Redes Comerciales, Automatización Residencial y en Sistemas de Administración Control y Ahorro de Energía. Bajo este concepto Leviton, desde el Corporativo hasta cualquiera de sus filiales, ha credo una filosofía que nos compromete a observar la normativa de cualquier País en la que ofertas sus productos. Es por ello que Leviton s. de R.L. de C.V. tiene y mantiene un programa de certificación de sus productos bajo la normativa vigente en México el cual, para mantenerlos vigentes nos lleva a tener constante renovación de los mismos así como una constante ampliación a dichos certificado para incluir en ellos productos que se incorporen a nuestros programas de comercialización y que satisfaga las necesidades de nuestros clientes lo que nos lleva a que, al momento, en Leviton tenemos una base de aproximadamente 95 certificados que amparan aproximadamente a 5,750 productos que comercializamos aquí en México.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, se modifica el capítulo de transitorios, en los términos siguientes: SEGUNDO: <i>La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente.</i> Cabe señalar que lo solicitado se contempla en el capítulo de TRANSITORIOS: QUINTO: <i>Todos los productos eléctricos, objeto de la presente Norma Oficial Mexicana, certificados en el cumplimiento de la NOM-003-SCFI-2000 "Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001, antes de la fecha de entrada en vigor de esta Norma Oficial Mexicana, por un organismo de certificación debidamente acreditado y aprobado, podrán comercializarse hasta agotar el inventario del producto amparado por el certificado.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
	Debido a lo anterior solicitamos que, en la referida clausula 8. Uso de la contraseña oficial NOM, la entrada en vigor sea escalonada a 360 días a partir de fecha de vigencia para la Norma en comento con el fin de llevar a cabo las tareas de adecuación de moldes y herramientas, etiquetado de información comercial, modificaciones en los sistemas administrativos de control interno para los listados de estructuras de materiales y sus tareas internas asociadas. Así mismo, para los materiales y productos actualmente en existencia en nuestras bodegas, almacenes y centros maestros de distribución así como los ya existentes en el mercado con nuestros Distribuidores, solicitamos se nos indique su se puede establecer un periodo de gracia para terminar con dichas existencias sin menoscabo de las regulaciones vigentes ni contravenir las disposiciones legales que en la materia existan.	
145	Factual Services, S.C. PREGUNTAS 8. Uso de la contraseña oficial NOM 8.1 Una vez que el fabricante o comercializador demuestre que su producto cumple este proyecto de norma oficial mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, debe colocar la contraseña oficial, pudiéndose exhibir a través de una etiqueta, la cual debe permanecer en el producto al menos hasta el momento en que éste sea adquirido por el consumidor en el territorio nacional. 1. La norma no indica qué pasa con los productos que se certifican con un organismo y quieren cambiar a otro organismo. 2. Una vez certificado el producto, éste muestra la contraseña oficial, cuando el certificado ha expirado y no se renovó la norma no indica cómo se vigila el cumplimiento con la NOM-016. 3. Adicionalmente se solicita establecer un mecanismo para suspensión y cancelación con motivo del uso de la contraseña oficial y marca del organismo. 9.6.4 Sistema de certificación con seguimiento del producto en fábrica o bodega... f) Ampliación de la vigencia del certificado. 1. ¿La ampliación de vigencia por cuánto tiempo se puede ampliar y en qué momento? 2. ¿El OCP podrá seleccionar bajo qué sistema desea obtener la acreditación y aprobación?	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN el CCNNSUICPC, analizó el comentario y responde lo siguiente: 8. Uso de la contraseña oficial NOM 1. La elección o cambio de organismo de certificación no es sujeto de la norma. 2. En cuanto a la contraseña oficial, el capítulo 7, Vigilancia, de la norma oficial mexicana NOM-106-SCFI, señala que la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto por la presente Norma Oficial Mexicana estará a cargo de las dependencias competentes y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones. 3. Las condiciones de Uso de la contraseña se señalan en la NOM-106-SCFI. 4. Lo señalado en la norma será de observancia obligatoria para todos los organismos de certificación, una vez que entre en vigor como norma oficial mexicana. 5. La decisión de acreditación y aprobación o no de los organismos de certificación no es objeto de la norma. 9.6.4 Esquema de certificación con seguimiento del producto en fábrica o bodega Con base en lo comentado se modifica el inciso f) de 9.6.4 en los términos siguientes: f) <i>Ampliación de la vigencia del certificado.</i> <i>La vigencia inicial de los certificados emitidos bajo este sistema es de un año, y se ampliará la vigencia de éste a dos años si se cumple con lo siguiente:</i> 1. <i>Que estén constituidos conforme a la Legislación mexicana,</i> 2. <i>Que el titular del certificado acredite historial de al menos 5 (cinco) años en procesos de evaluación de la conformidad sin cancelaciones por incumplimiento de NOM</i>
146	Dirección General de Normas NUMERAL: 8. Uso de la contraseña oficial NOM. 8.1 y 8.2 PROPUESTA: Si se pretende que la Contraseña oficial sea obligatoria, este disposición deberá redactarse conforme al artículo 76 tercer párrafo; de lo contrario sería voluntaria en términos del segundo párrafo de dicho artículo; podría quedar: <i>8.1 Los productos objeto al cumplimiento con este proyecto de norma oficial mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, deberán ostentar obligatoriamente la Contraseña Oficial que denote la evaluación de la conformidad por personas acreditadas y aprobadas para ello; pudiéndose exhibir a través de una etiqueta, la cual debe permanecer en el producto al menos hasta el momento en que éste sea adquirido por el consumidor en el territorio nacional.</i> <i>8.2 El uso de la contraseña oficial debe cumplir con lo señalado en la NOM-106-SCFI vigente.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción de los numerales 8.1 y 8.2 quedando de la siguiente forma: 8.1 Los productos objeto al cumplimiento con esta norma oficial mexicana, deberán ostentar obligatoriamente la Contraseña Oficial que denote la evaluación de la conformidad por personas acreditadas y aprobadas para ello; debe colocarse la contraseña oficial sobre producto, empaque o ambos, pudiéndose exhibir a través de una etiqueta, la cual debe permanecer en el producto al menos hasta el momento en que éste sea adquirido por el consumidor en el territorio nacional. 8.2 El uso de la contraseña oficial debe cumplir con lo señalado en la NOM-106-SCFI vigente.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
147	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. <u>NUMERAL:</u> 8. Uso de la contraseña oficial NOM. 8.1 y 8.2 <u>PROPUESTA:</u> Por el art 76 de la LFMN, la contraseña oficial sólo debe aparecer en el producto para denotar si se ha evaluado la conformidad y sólo si la NOM es vigente. La especificación de la marca del organismo de certificación ayuda a la trazabilidad en caso necesario y ayuda a reducir prácticas desleales. <i>8.1 Una vez que el fabricante o comercializador demuestre <u>a través de un certificado NOM emitido por un organismo de certificación de productos acreditado y aprobado</u>, que su producto cumple este proyecto de norma oficial mexicana, ~~una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva~~, debe colocar la contraseña oficial, <u>en cumplimiento con la NOM-106-SCFI-2000, así como la marca del organismo de certificación de productos</u>, pudiéndose exhibir a través de una etiqueta, la cual debe permanecer en el producto al menos hasta el momento en que éste sea adquirido por el consumidor en el territorio nacional.</i> ~~8.2 El uso de la contraseña oficial NOM debe cumplir con lo señalado en la NOM-106-SCFI.~~	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que el numeral 8.1 de la norma concuerda con la norma oficial mexicana NOM-106-SCFI-2000. La NOM-106-SCFI-2000 señala lo siguiente: 5.2 La exhibición de la contraseña oficial debe hacerse en el envase, embalaje, etiqueta, envoltura o en cada unidad de producto o servicio, conforme a la NOM aplicable y exhibirse mediante un marcado o etiqueta que la haga ostensible, clara, legible e indeleble, de manera tal que permanezca visible cuando menos hasta que el producto o servicio sea adquirido por el consumidor final La Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala lo siguiente: ... Los productos o servicios sujetos a normas oficiales mexicanas y normas mexicanas, podrán ostentar voluntariamente las contraseñas oficiales cuando ello no induzca a error al consumidor o usuario sobre las características del bien o servicio; se haya evaluado la conformidad por una persona acreditada o aprobada y las contraseñas se acompañen de las marcas registradas por la misma en los términos de la Ley de la Propiedad Industrial. <u>Para ello se deberá obtener previamente la autorización de las personas acreditadas</u> para el uso de sus marcas registradas. La redacción de 8.1 se modifica en los términos siguientes: 8.1 Los productos objeto al cumplimiento con esta norma oficial mexicana, deberán ostentar obligatoriamente la Contraseña Oficial que denote la evaluación de la conformidad por personas acreditadas y aprobadas para ello; debe colocarse la contraseña oficial sobre producto, empaque o ambos, pudiéndose exhibir a través de una etiqueta, la cual debe permanecer en el producto al menos hasta el momento en que éste sea adquirido por el consumidor en el territorio nacional.
148	Schneider Electric México, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 8.1 Una vez que el fabricante o comercializador demuestre que su producto cumple... <u>PROPUESTA:</u> Una vez que el fabricante o comercializador demuestre que su producto cumple este proyecto de norma oficial mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, debe colocar la contraseña oficial, pudiéndose exhibir a través de una etiqueta, la cual debe permanecer en el producto al menos hasta el momento en que éste sea adquirido por el consumidor en el territorio nacional. ADICIONAR: <i>Una vez que el fabricante o comercializador demuestre que su producto cumple este proyecto de norma oficial mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, debe colocar la contraseña oficial, pudiéndose exhibir a través de una etiqueta sobre producto o empaque, la cual debe permanecer ~~en el producto~~ al menos hasta el momento en que éste sea adquirido por el consumidor en el territorio nacional.</i> Para ser congruentes con el párrafo del punto 5 de requisitos generales,	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 8.1 quedando de la siguiente forma: 8.1 Los productos objeto al cumplimiento con esta norma oficial mexicana, deberán ostentar obligatoriamente la Contraseña Oficial que denote la evaluación de la conformidad por personas acreditadas y aprobadas para ello; debe colocarse la contraseña oficial sobre producto, empaque o ambos, pudiéndose exhibir a través de una etiqueta, la cual debe permanecer en el producto al menos hasta el momento en que éste sea adquirido por el consumidor en el territorio nacional.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
149	TRUPER, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 8.1 Una vez que el fabricante o comercializador demuestre que su producto cumple... <u>PROPUESTA:</u> Dar la opción de indicarlo sobre el producto o empaque; ya que en algunos productos por sus dimensiones (tamaño) no será posible ostentarlo. <i>8.1 Una vez que el fabricante o comercializador demuestre que su producto cumple este proyecto de norma oficial mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, debe colocar la contraseña oficial, pudiéndose exhibir a través de una etiqueta sobre el producto ó empaque, la cual debe permanecer al menos hasta el momento en que éste sea adquirido por el consumidor en el territorio nacional.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 8.1 quedando de la siguiente forma: <i>8.1 Los productos objeto al cumplimiento con esta norma oficial mexicana, deberán ostentar obligatoriamente la Contraseña Oficial que denote la evaluación de la conformidad por personas acreditadas y aprobadas para ello; debe colocarse la contraseña oficial sobre producto, empaque o ambos, pudiéndose exhibir a través de una etiqueta, la cual debe permanecer en el producto al menos hasta el momento en que éste sea adquirido por el consumidor en el territorio nacional.</i>
150	Bticino de México S.A. de C.V. – Certificación <u>NUMERAL:</u> 8.1 Una vez que el fabricante o comercializador demuestre que su producto cumple.... <u>PROPUESTA:</u> Se solicita que la contraseña sea colocada en el producto o en el empaque, también se propone una redacción diferente del texto. Cabe mencionar que en el cuarto párrafo del capítulo 5 se permite el marcado de la contraseña en el empaque del producto. <i>8.1 Los productos eléctricos cubiertos por el campo de aplicación de esta norma oficial mexicana, deben portar, en el producto o en el empaque, la contraseña oficial.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 8.1 quedando de la siguiente forma: <i>8.1 Los productos objeto al cumplimiento con esta norma oficial mexicana, deberán ostentar obligatoriamente la Contraseña Oficial que denote la evaluación de la conformidad por personas acreditadas y aprobadas para ello; debe colocarse la contraseña oficial sobre producto, empaque o ambos, pudiéndose exhibir a través de una etiqueta, la cual debe permanecer en el producto al menos hasta el momento en que éste sea adquirido por el consumidor en el territorio nacional.</i>
151	Intertek México – OCP <u>NUMERAL:</u> 9. Evaluación de la conformidad <u>PROPUESTA:</u> Este PEC establece condiciones y requisitos de certificación diferentes a los que establecen las actuales POLEVAS; esto provocará que los que no certifiquen bajo la NOM-003 tendrán otras condiciones y requisitos ¿Cómo se resolverá esa controversia? Por otro lado establece otras "Modalidades" de certificación muy diferentes a las que están contempladas en las actuales POLEVAS y bajo la cuales están acreditados los OCP, esto hará que los OCP que no certifiquen bajo la NOM-003 tengan "otros" requisitos que cumplir y bajo los cuales certificar los productos. ¿Se les exigirá más a unos clientes que a otros? Un mismo cliente puede certificar bajo la NOM-003-SCFI y bajo la NOM-001-SCFI por ejemplo, y en este caso el cliente no tendrá un PEC definido para estas dos NOM con sus particularidades para cada una de ellas; bajo la idea de este proyecto de NOM-003-SCFI ese cliente tendrá diferentes condiciones, requisitos, exigencias y procedimientos que tendrá que cumplir con lo cual, LEJOS DE SIMPLIFICAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN LO COMPLICARÁ MÁS. La gran pregunta: ¿Y las actuales POLEVAS en qué lugar quedarán?	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y responde lo siguiente: Las dependencias competentes establecerán, tratándose de las normas oficiales mexicanas, los procedimientos para la evaluación de la conformidad cuando para fines oficiales requieran comprobar el cumplimiento con las mismas, lo que se hará según el nivel de riesgo o de protección necesarios para salvaguardar las finalidades a que se refiere el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Los procedimientos para la evaluación de la conformidad podrán elaborarse en forma general o para cada norma oficial mexicana en particular. El procedimiento para la evaluación de la conformidad aplicable a la norma oficial mexicana, será el que se señala en el capítulo 9 de éste. Cabe señalar que las actuales POLEVAS se encuentran en revisión por parte de la Dirección General de Normas.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
152	Dirección General de Normas NUMERAL: 9. Evaluación de la conformidad. La evaluación de la conformidad de los productos, objeto del presente... PROPUESTA: Considerando que la DGN no certifica ni certificará esta NOM, es necesario determinar de una buena vez que la EC será realizada por terceros, lo que implica eliminar "o por la dependencia competente"; podría quedar: <i>La evaluación de la conformidad de los productos, objeto del presente proyecto de norma oficial mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, se llevará a cabo, <u>única y exclusivamente</u>, por personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, de acuerdo con lo descrito en el "Procedimiento para la evaluación de la conformidad que a continuación se describe:</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del capítulo 9, para quedar como sigue: 9. Evaluación de la Conformidad <i>La evaluación de la conformidad de los productos, objeto de la presente norma oficial mexicana, debe llevarse a cabo por personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento de acuerdo con lo descrito en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad que a continuación se describe y en su caso por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, conforme al procedimiento para evaluación de la conformidad que señale la Dependencia:</i>
153	Rafael TORRES RANGEL NUMERAL: 9. Evaluación de la conformidad. La evaluación de la conformidad de los productos, objeto del presente... PROPUESTA: Homologar con la propuesta de PEC general para normas de SE. <i>La evaluación de la conformidad de los productos, objeto del presente proyecto de norma oficial mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, debe llevarse a cabo por personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento o por la dependencia competente, cuando no exista un organismo de certificación de producto aprobado para evaluar la conformidad de esta NOM, de acuerdo con lo descrito en el "Procedimiento para la evaluación de la conformidad" que a continuación se describe:</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del capítulo 9, para quedar como sigue: 9. Evaluación de la Conformidad <i>La evaluación de la conformidad de los productos, objeto de la presente norma oficial mexicana, debe llevarse a cabo por personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento de acuerdo con lo descrito en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad que a continuación se describe y en su caso por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, conforme al procedimiento para evaluación de la conformidad que señale la Dependencia:</i>
154	Dirección General de Normas NUMERAL: 9.0 Introducción. El presente procedimiento establece las responsabilidades de cumplimiento... PROPUESTA: Es necesario adecuar redacción a este texto, ya que este PEC no establece las responsabilidades en su amplio sentido, establece las directrices para demostrar el cumplimiento con la NOM; podría quedar: <i>El presente procedimiento establece las directrices que deberán observar los interesados que pretendan demostrar el cumplimiento con este proyecto de norma oficial mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, de los productos objeto de la misma.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del capítulo 9, para quedar como sigue: 9.0 Introducción <i>El presente procedimiento establece las directrices que deberán observar los interesados que pretendan demostrar el cumplimiento con esta norma oficial mexicana, de los productos objeto de la misma.</i> ...
155	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. NUMERAL: 9.0 Introducción. El presente procedimiento establece las responsabilidades de cumplimiento... PROPUESTA: Apego al art. 80 del RLMN. Se elimina texto innecesario. La ISO/IEC GUIDE 67 está cancelada desde el 2013-07-31.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del capítulo 9, para quedar como sigue: 9.0 Introducción <i>El presente procedimiento establece las directrices que deberán observar los interesados que pretendan demostrar el cumplimiento con esta norma oficial mexicana, de los productos objeto de la misma.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
	9.0 Introducción ~~El presente procedimiento establece las responsabilidades de cumplimiento de los destinatarios los requisitos que deben cumplir los usuarios de la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI, así como las responsabilidades de quienes intervienen en la evaluación de la conformidad, según el nivel de riesgo o de protección necesarios para salvaguardar las finalidades a que se refiere el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.~~ ~~El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al comercio de la Organización Mundial del Comercio, contempla el compromiso de sus miembros de armonizar los procedimientos de evaluación de la conformidad, en el mayor grado posible, con las orientaciones o recomendaciones referentes a los procedimientos de evaluación de la conformidad de los organismos internacionales de normalización.~~ ~~Para lo anterior, la Organización Mundial de Comercio, OMC, define que un Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad es "todo procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes de los reglamentos técnicos o normas".~~ ~~Asimismo, señala que "los procedimientos para la evaluación de la conformidad comprenden, entre otros, los de muestreo, prueba e inspección; evaluación, verificación y garantía de la conformidad; registro, acreditación y aprobación, separadamente o en distintas combinaciones".~~ ~~El presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) toma como base el lineamiento internacional en materia de evaluación de la conformidad, GUIDE ISO/IEC 67, Conformity assessment-Fundamental of product certification, y la norma mexicana NMX-EC-067-IMNC-2007, Evaluación de la conformidad elementos fundamentales de la certificación de productos, con el fin de armonizar en el mayor grado posible con los sistemas de evaluación de la conformidad internacionales.~~	<i>El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al comercio de la Organización Mundial del Comercio, contempla el compromiso de sus miembros de armonizar los procedimientos de evaluación de la conformidad, en el mayor grado posible, con las orientaciones o recomendaciones referentes a los procedimientos de evaluación de la conformidad de los organismos internacionales de normalización.</i> <i>Para lo anterior, la Organización Mundial de Comercio, OMC, define que un Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad es "todo procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes de los reglamentos técnicos o normas".</i> <i>Asimismo, la observancia de quienes intervienen en la evaluación de la conformidad, según el nivel de riesgo o de protección necesarios para salvaguardar las finalidades a que se refiere el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</i> <i>Los presentes procedimientos toman como base los procedimientos descritos en la norma internacional ISO/IEC 17067:2013 Conformity assessment - Fundamentals of product certification and guidelines for product certification schemes.</i>
156	Dirección General de Normas <u>NUMERAL:</u> 9.0 Introducción. Asimismo, señala que "los procedimientos para la evaluación de la conformidad... <u>PROPUESTA:</u> La redacción de este texto causa enredos, ya que no distingue entre inspección, evaluación, verificación. Asimismo, la acreditación y aprobación no se encuentran comprendidas en la evaluación de la conformidad, aquellas son la causa y está el efecto. <i>Asimismo, la observancia de quienes intervienen en la evaluación de la conformidad, según el nivel de riesgo o de protección necesarios para salvaguardar las finalidades a que se refiere el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo modificando la redacción del numeral 9.0, para quedar como sigue: 9.0 Introducción ... <i>Asimismo, la observancia de quienes intervienen en la evaluación de la conformidad, según el nivel de riesgo o de protección necesarios para salvaguardar las finalidades a que se refiere el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</i> ...
157	Dirección General de Normas <u>NUMERAL:</u> 9.1 Objetivo. Establecer las responsabilidades de observancia obligatoria, para los proveedores... <u>PROPUESTA:</u> Es necesario adecuar redacción, ya que la finalidad del PEC no es establecer las responsabilidades de observancia obligatoria..., además que no sólo aplica a proveedores (emplear un término general que alcance a productor, fabricante, importador, comercializador o proveedor, obligados a comprobar el cumplimiento con la NOM, como podría ser "el solicitante o interesado"; podría quedar:	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo modificando la redacción del numeral 9.1, para quedar como sigue: 9.1 Objetivo <i>Este Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC), tiene por objeto definir las directrices que deberán observar los interesados, para demostrar con fines oficiales, el cumplimiento con la NOM; así como las que deberán observar las personas acreditadas y aprobadas que intervienen en su evaluación de la conformidad.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
	<i>Este Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC), tiene por objeto definir las directrices que deberán observar los interesados, para demostrar con fines oficiales, el cumplimiento con la NOM; así como las que deberán observar las personas acreditadas y aprobadas que intervienen en su evaluación de la conformidad.</i>	
158	Bticino de México S.A. de C.V. – Certificación NUMERAL: 9.1 Objetivo. Establecer las responsabilidades de observancia obligatoria, para los proveedores.... PROPUESTA: En el contexto de la NOM-003-SCFI, la palabra proveedor es ambigua ya que no está definida, sin embargo si se define fabricante y distribuidor, así mismo en el contenido de capítulo de evaluación de la conformidad se habla de fabricante y distribuidor, por lo que se solicita ser específico unificando los términos que se utilizan en esta NOM. <i>Establecer las responsabilidades de observancia obligatoria, para los fabricantes, distribuidores y las personas aprobadas, así como los sistemas de certificación de producto, para fines oficiales de comprobación del cumplimiento con la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 9.1, para quedar como sigue: 9.1 Objetivo <i>Este Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC), tiene por objeto definir las directrices que deberán observar los interesados, para demostrar con fines oficiales, el cumplimiento con la NOM; así como las que deberán observar las personas acreditadas y aprobadas que intervienen en su evaluación de la conformidad.</i>
159	Bticino de México S.A. de C.V. – Certificación NUMERAL: 9.2 Campo de aplicación. El presente procedimiento para la evaluación de la conformidad... PROPUESTA: Con el objeto de dar claridad al texto, se solicita indicar los productos que están incluidos en el alcance de esta NOM. <i>El presente procedimiento para la evaluación de la conformidad es aplicable cuando para fines oficiales los productos eléctricos cubiertos en el campo de aplicación de esta norma, requieran comprobar el cumplimiento con la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo modificando la redacción del numeral 9.2, para quedar como sigue: 9.2 Campo de aplicación <i>El presente procedimiento para la evaluación de la conformidad es aplicable cuando para fines oficiales los productos eléctricos cubiertos en el campo de aplicación de esta norma, requieran comprobar el cumplimiento con la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI.</i>
160	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. NUMERAL: 9.3 Referencias. Es indispensable la aplicación de las normas vigentes siguientes... PROPUESTA: Mejora la redacción. 9.3 Referencias <i>Es indispensable la aplicación de las siguientes normas vigentes siguientes, para las finalidades de presente procedimiento para la evaluación de la conformidad, en los términos en que son referidas....</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 9.3, para quedar como sigue: 9.3 Referencias <i>Es indispensable la aplicación de los documentos vigentes siguientes o los que los sustituyan, para las finalidades del presente procedimiento para la evaluación de la conformidad, en los términos en que son referidas.</i> <i>NOM-024-SCFI-2013, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013</i> <i>NMX-Z-012/2-1987, Muestreo para la inspección por atributos-Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987.</i> <i>NMX-EC-17065-IMNC-2014, Evaluación de la conformidad - Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2014.</i> <i>Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).</i> <i>Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN).</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
161	Dirección General de Normas <u>NUMERAL:</u> 9.3 Referencias. Es indispensable la aplicación de las normas vigentes siguientes... <u>PROPUESTA:</u> Es necesario incorporar también las referencias que dan origen y las que permiten el desarrollo del PEC., como es: <i>Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. NMX-EC-067-IMNC-2007, Evaluación de la conformidad-elementos fundamentales de la certificación de productos.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 9.3, para quedar como sigue: 9.3 Referencias <i>Es indispensable la aplicación de los documentos vigentes siguientes o los que los sustituyan, para las finalidades del presente procedimiento para la evaluación de la conformidad, en los términos en que son referidas.</i> <i>NOM-024-SCFI-2013, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.</i> <i>NMX-Z-012/2-1987, Muestreo para la inspección por atributos-Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas.</i> <i>NMX-EC-17065-IMNC-2014, Evaluación de la conformidad - Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.</i> <i>Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</i> <i>Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</i> Estos son los documentos de aplicación indispensable para las finalidades de la evaluación de la conformidad.
162	Rafael TORRES RANGEL <u>NUMERAL:</u> 9.3 Referencias. Es indispensable la aplicación de las normas vigentes siguientes... <u>PROPUESTA:</u> La NOM-024-SCFI-2013 considera productos reconstruidos y usados o de segunda mano, y es aplicable para empaques, instructivos y garantías. <i>Es indispensable la aplicación de las normas vigentes siguientes, para las finalidades del presente procedimiento para la evaluación de la conformidad, en los términos en que son referidas.</i> <i>NOM-017-SCFI-1993 Información comercial-Etiquetado de artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, discontinuados y fuera de especificaciones.</i> <i>NOM-024-SCFI-2013 Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.</i> <i>NMX-Z-12-2-1987, Muestreo para la inspección por atributos-Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 9.3, para quedar como sigue: 9.3 Referencias <i>Es indispensable la aplicación de los documentos vigentes siguientes o los que los sustituyan, para las finalidades del presente procedimiento para la evaluación de la conformidad, en los términos en que son referidas.</i> <i>NOM-024-SCFI-2013, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.</i> <i>NMX-Z-012/2-1987, Muestreo para la inspección por atributos-Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas.</i> <i>NMX-EC-17065-IMNC-2014, Evaluación de la conformidad - Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.</i> <i>Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</i> <i>Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</i>
163	Intertek México – OCP <u>NUMERAL:</u> 9.4 Definiciones. Para los efectos de estas disposiciones, se entenderá por: <u>PROPUESTA:</u> No se define el término "CERTIFICADO DE PRODUCTO" o "CERTIFICADO DE CONFORMIDAD" y este término se usa múltiples veces (9.4.1, 9.4.2, 9.4.18, 9.4.19, 9.4.24)	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo modificando la redacción del proyecto: En donde dice certificado NOM, certificado de conformidad, certificado de evaluación de la conformidad, certificado de producto, se reemplaza por certificado de cumplimiento.
164	Dirección General de Normas <u>NUMERAL:</u> 9.4 Definiciones. Para los efectos de estas disposiciones, se entenderá por: <u>PROPUESTA:</u> Es importante definir claramente si la Ampliación de Titularidad se otorgará, única y exclusivamente, a "una persona mexicana" o se extenderá a Nacionales de otros países con los que el Gobierno Mexicano haya suscrito algún Acuerdo o Tratado de Libre Comercio.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.4.1 en los términos siguientes: 9.4.1 Ampliación de titularidad: <i>extensión de la propiedad y responsabilidad que el titular del certificado tiene y otorga, a una persona física o moral, que él designe.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
165	Dirección General de Normas NUMERAL: 9.4.2 Cancelación: estado de invalidez definitivo del certificado de cumplimiento. PROPUESTA: Es bueno que el concepto invalidez se cambie por otro adhoc; podría quedar: Cancelación del Certificado NOM. Acto por medio del cual el Organismo de Certificación de Producto deja sin efectos de modo definitivo el certificado de cumplimiento.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del numeral 9.4.2 en los términos siguientes: 9.4.2 Cancelación del certificado de cumplimiento: acto por medio del cual el Organismo de Certificación de Producto deja sin efectos de modo definitivo el certificado de cumplimiento.
166	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. NUMERAL: 9.4.2 Cancelación: estado de invalidez definitivo del certificado de cumplimiento PROPUESTA: En apego a la definición de los Lineamientos generales para la suspensión, cancelación o revocación de la acreditación y aprobación otorgada a los organismos privados para la evaluación de la conformidad aprobados por la CNN. 9.4.2 Cancelación: estado de invalidez definitivo del certificado de cumplimiento <u>El acto por medio del cual se interrumpe de modo definitivo, parcial o totalmente, el alcance del certificado.</u>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.4.2 en los términos siguientes: 9.4.2 Cancelación del certificado de cumplimiento: acto por medio del cual el Organismo de Certificación de Producto deja sin efectos de modo definitivo el certificado de cumplimiento.
167	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. NUMERAL: 9.4.3 Comercialización: es la puesta a disposición (puesta en el mercado) de los productos... PROPUESTA: Texto innecesario 9.4.3 Comercialización: es la puesta a disposición.... ~~La puesta en el mercado puede ser efectuada bien por el fabricante, bien por su representante en los Estados Unidos Mexicanos. Dicha puesta en el mercado se refiere a cada equipo individual que exista físicamente y terminado, independientemente del momento o lugar en que haya sido fabricado y de que se trate de un producto fabricado en serie o por unidades. En el caso de que el material eléctrico se ofrezca por catálogo, solamente se puede hablar de puesta en el mercado después de su primera puesta a disposición efectiva. No obstante, para uso en territorio de los Estados Unidos Mexicanos únicamente se podrán ofrecer equipos conformes a la NOM.~~	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del numeral 9.4.3 en los términos siguientes: 9.4.3 Comercialización: es la puesta a disposición (puesta en el mercado) de los productos eléctricos fabricados en los Estados Unidos Mexicanos o importados de un tercer país con vistas a su distribución y/o uso en territorio nacional.
168	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. NUMERAL: 9.4.4 Componente esencial: elemento, pieza o conjunto de ellas, en una aplicación particular... PROPUESTA: Es un requisito innecesario para la evaluación de la conformidad de producto, además de que pone en desventaja a los importadores ante los fabricantes por su dificultad de conseguir la lista de componentes esenciales. Se debe eliminar de todo el PROY-NOM. ~~9.4.4 Componente esencial: elemento, pieza o conjunto de ellas, en una aplicación particular, donde una falla, resulta directa o indirectamente en un incumplimiento con los requisitos aplicables.~~ ~~NOTA: Un componente esencial puede estar conformado por un elemento o dispositivo eléctrico o electrónico o un conjunto de ellos o igualmente referirse a un circuito electrónico controlado o no mediante software.~~	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que el concepto de componente tiene el propósito de estar en concordancia con los sistemas de certificación de producto de la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC). El lineamiento internacional Guía ISO/IEC 28, Conformity assessment — Guidance on a third-party certification system for products, señala la relevancia de los componentes del producto. 2 Materiales, componentes y servicios 2.1 Especificaciones de compra y aseguramiento de calidad de materiales Favor de detallar los materiales principales comprados, especificaciones utilizadas y los mayores proveedores involucrados. Favor de también proporcionar los métodos adoptados de aseguramiento de calidad para la recepción de materiales, componentes o servicios, indicando la acción tomada en los rechazos.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
		5.3.1 Muestreo El muestreo para las pruebas y exanimaciones se basa en los esquemas de certificación de producto. El muestreo debería ser representativo de la línea completa o grupo de productos a certificarse, y debería realizarse utilizando componentes y subensambles idénticos a aquellos utilizados en la producción, a partir de las herramientas de producción y el uso de métodos de ensamble establecidos para el proceso de producción. Asimismo, se toma como base el sistemas de certificación de producto de la Comisión Electrotécnica Internacional, IEC System of Conformity Assessment Schemes for Electrotechnical Equipment and Components (IECEE): IECEE, CB-SCHEME, OD-CB2039-Ed.1.0, ACCEPTANCE OF COMPONENTS WITHIN THE IECEE CB SCHEME AND COMPONENT ACCEPTANCE MATRIX 2.1 Componentes una parte o ensamble destinado para instarse en un producto final, en una fábrica, por parte del fabricante del producto final. Algunos ejemplos son: interruptores para artefactos, capacitores, portafusibles, fuentes de alimentación integradas, CD-ROM interno o disco duro y similares. ... 3.3. Se recomienda que se utilice evidencia de la verificación continua del cumplimiento del componente para facilitar la aceptación de componentes. Con el fin de evitar mayores acciones para el componente, tales como pruebas adicionales que puede derivarse de Decisiones de Interés Actuales (1D 114), o por cambios rápidos en la tecnología. La evidencia de verificación continua de cumplimiento del componente puede facilitar la aceptación del componente. Esta evidencia podría ser en forma de un procedimiento operativo de vigilancia de la fábrica. Ver respuesta a los comentarios 326, 327, 328, 329 y 330. Se elimina la nota de 9.4.4, quedando en los términos siguientes: 9.4.4 Componente esencial: <i>elemento, pieza o conjunto de ellas, en una aplicación particular, donde una falla, resulta directa o indirectamente en un incumplimiento con los requisitos aplicables de seguridad.</i>
169	Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información <u>NUMERAL:</u> 9.4.4 Componente esencial: elemento, pieza o conjunto de ellas, en una aplicación particular... <u>PROPUESTA:</u> Eliminar dicha disposición toda vez que se habla de módulos electrónicos controlados por software, motivo por el cual está fuera del alcance de la norma de referencia, es competencia del Sector Electrónico. <i>9.4.4 Componente esencial:</i> <i>elemento pieza o conjunto de ellas, en una aplicación particular, donde una falla, resulta directa o indirectamente en un incumplimiento con los requisitos aplicables.</i> <i>NOTA: Un componente esencial puede estar conformado por un elemento o dispositivo eléctrico o electrónico o un conjunto de ellos o igualmente referirse a un circuito electrónico controlado o no mediante software.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que el concepto de componente tiene el propósito de estar en concordancia con los sistemas de certificación de producto de la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC). El lineamiento internacional ISO/IEC 28, Conformity assessment — Guidance on a third-party certification system for products, señala la relevancia de los componentes del producto. 2 Materiales, componentes y servicios 2.1 Especificaciones de compra y aseguramiento de calidad de materiales Favor de detallar los materiales principales comprados, especificaciones utilizadas y los mayores proveedores involucrados. Favor de también proporcionar los métodos adoptados de aseguramiento de calidad para la recepción de materiales, componentes o servicios, indicando la acción tomada en los rechazos. 5.3.1 Muestreo El muestreo para las pruebas y exanimaciones se basa en los esquemas de certificación de producto. El muestreo debería ser representativo de la línea completa o grupo de productos a certificarse, y debería realizarse utilizando componentes y subensambles idénticos a aquellos utilizados en la producción, a partir de las herramientas de producción y el uso de métodos de ensamble establecidos para el proceso de producción.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
		Asimismo, se toma como base el sistemas de certificación de producto de la Comisión Electrotécnica Internacional, IEC System of Conformity Assessment Schemes for Electrotechnical Equipment and Components (IECEE): IECEE, CB-SCHEME, OD-CB2039-Ed.1.0, ACCEPTANCE OF COMPONENTS WITHIN THE IECEE CB SCHEME AND COMPONENT ACCEPTANCE MATRIX 2.1 Componentes una parte o ensamble destinado para instarse en un producto final, en una fábrica, por parte del fabricante del producto final. Algunos ejemplos son: interruptores para artefactos, capacitores, portafusibles, fuentes de alimentación integradas, CD-ROM interno o disco duro y similares. ... 3.3. Se recomienda que se utilice evidencia de la verificación continua del cumplimiento del componente para facilitar la aceptación de componentes. Con el fin de evitar mayores acciones para el componente, tales como pruebas adicionales que puede derivarse de Decisiones de Interés Actuales (1D 114), o por cambios rápidos en la tecnología. La evidencia de verificación continua de cumplimiento del componente puede facilitar la aceptación del componente. Esta evidencia podría ser en forma de un procedimiento operativo de vigilancia de la fábrica. Ver respuesta a los comentarios 326, 327, 328, 329 y 330. Se elimina la nota de 9.4.4, quedando en los términos siguientes: 9.4.4 Componente esencial: elemento, pieza o conjunto de ellas, en una aplicación particular, donde una falla, resulta directa o indirectamente en un incumplimiento con los requisitos aplicables de seguridad.
170	TÜV Rheinland de México, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 9.4.5 Certificado del sistema de gestión de la calidad, el documento mediante el cual un organismo... <u>PROPUESTA:</u> Esto con la finalidad de que fabricantes extranjeros puedan certificarse bajo este esquema, ya que si se limita a sólo normas mexicanas en automático se puede violar el principio de Trato Nacional de los Acuerdos Internacionales de los cuales México es parte, aun cuando aparentemente pueden recurrir e un organismo de certificación en México, la medida puede discriminar en la aplicación (ver casos de solución de controversias en la OMC de COOL y atún de México vs, EE.UU) Las POLEVAS actuales consideran esta opción. 9.4.5 Certificado del sistema de la calidad, el documento mediante el cual un organismo de certificación para sistemas, hace constar que un fabricante determinado cumple con los requisitos establecidos en las normas mexicanas de sistemas de gestión de la calidad de la serie CC o aquellas que sean equivalentes a nivel internacional, y que incluye, dentro de su alcance, la línea de producción del producto a certificar.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.4.5 en los términos siguientes: 9.4.5 Certificado del sistema de gestión de calidad: es el documento mediante el cual un organismo de certificación de sistemas acreditado, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, hace constar que un fabricante determinado cumple con los requisitos establecidos en las normas mexicanas de sistemas de gestión de la calidad de la serie CC, o aquellas equivalentes, y que incluye, dentro de su alcance, la línea de producción del producto a certificar.
171	Dirección General de Normas <u>NUMERAL:</u> 9.4.5 Certificado del sistema de gestión de la calidad, el documento mediante el cual un organismo... <u>PROPUESTA:</u> Es importante agregar que el organismo de certificación se encuentre acreditado; podría quedar: Certificado del sistema de gestión de calidad: es el documento mediante el cual un organismo de certificación de sistemas acreditado, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, hace constar que un fabricante determinado cumple con los requisitos establecidos en las normas mexicanas de sistemas de gestión de la calidad de la serie CC, y que incluye, dentro de su alcance, la línea de producción del producto a certificar.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.4.5 en los términos siguientes: 9.4.5 Certificado del sistema de gestión de calidad: es el documento mediante el cual un organismo de certificación de sistemas acreditado, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, hace constar que un fabricante determinado cumple con los requisitos establecidos en las normas mexicanas de sistemas de gestión de la calidad de la serie CC, o aquellas equivalentes, y que incluye, dentro de su alcance, la línea de producción del producto a certificar.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
172	Bticino de México S.A. de C.V.–Certificación NUMERAL: 9.4.5 Certificado del sistema de gestión de la calidad, el documento mediante el cual un organismo... PROPUESTA: Se solicita que un fabricante, independientemente si está ubicado en México o en algún otro país, puede certificar su sistema de gestión de la calidad con las normas internacionales y poder certificar sus productos mediante la modalidad que se indica 9.6.6 ó 9.67. 9.4.5 Certificado del sistema de gestión de la calidad, el documento mediante el cual un organismo de certificación para sistemas, hace constar que un fabricante determinado cumple con los requisitos establecidos en las normas mexicanas o en las normas internacionales de sistemas de gestión de la calidad de la serie CC, y que incluye, dentro de su alcance, la línea de producción del producto a certificar.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.4.5 en los términos siguientes: 9.4.5 Certificado del sistema de gestión de la calidad: es el documento mediante el cual un organismo de certificación de sistemas acreditado, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, hace constar que un fabricante determinado cumple con los requisitos establecidos en las normas mexicanas de sistemas de gestión de la calidad de la serie CC, o aquellas equivalentes, y que incluye, dentro de su alcance, la línea de producción del producto a certificar.
173	Rafael TORRES RANGEL NUMERAL: 9.4.5 Certificado del sistema de gestión de la calidad, el documento mediante el cual un organismo... PROPUESTA: Homologar con los requisitos del apéndice C. 9.4.5 Certificado del sistema de gestión de la calidad, el documento mediante el cual un organismo de certificación para sistemas acreditado en el sector aplicable al producto a certificar, hace constar que un fabricante determinado cumple con los requisitos establecidos en las normas mexicanas de sistemas de gestión de la calidad de la serie CC, y que incluye, dentro de su alcance, la línea de producción del producto a certificar.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.4.5 en los términos siguientes: 9.4.5 Certificado del sistema de gestión de la calidad: es el documento mediante el cual un organismo de certificación de sistemas acreditado, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, hace constar que un fabricante determinado cumple con los requisitos establecidos en las normas mexicanas de sistemas de gestión de la calidad de la serie CC, o aquellas equivalentes, y que incluye, dentro de su alcance, la línea de producción del producto a certificar.
174	Dirección General de Normas NUMERAL: 9.4.6 Criterios generales en materia de certificación: lineamientos que dan claridad a... PROPUESTA: Es bueno emplear otro término que no sea <i>lineamientos</i>; ya que los criterios en materia de evaluación de la conformidad no son precisamente Lineamientos; podría quedar: Criterios generales en materia de certificación. Aquéllos que posibilitan la aplicación, claridad e interpretación, por parte de los Organismos de Certificación de Producto, de la norma oficial mexicana o normas mexicanas referidas en la misma; sin pretender sobreregular, modificar el campo de aplicación o las disposiciones de la misma norma y para armonizar los procedimientos de certificación de los organismos de certificación de producto.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del numeral 9.4.6, quedando de la siguiente forma: 9.4.6 Criterios generales en materia de certificación: aquellos que posibilitan la aplicación, claridad e interpretación, por parte de los Organismos de Certificación de Producto, de la norma oficial mexicana o normas mexicanas referidas en la misma; sin pretender sobreregular, modificar el campo de aplicación o las disposiciones de la misma norma y para armonizar los procedimientos de certificación de los organismos de certificación de producto. NOTA: Estos criterios deberán ser elaborados mediante Comités de Certificación y deberán ser aprobados por la Secretaría de Economía con fundamento en el artículo 80 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 91 de su Reglamento. Pueden comprender, entre otros, las agrupaciones de modelos de productos como una familia de productos, requisitos documentales para la certificación, la mecánica de seguimiento posterior a la emisión del certificado, la determinación de pruebas parciales, así como las recomendaciones y lineamientos establecidos por los organismos internacionales de normalización reconocidos por el gobierno mexicano, en lo que respecta a la evaluación de la conformidad. Estos criterios podrán ser propuestos a la Secretaría de Economía por parte de las personas acreditadas y aprobadas o por cualquier otro usuario de la norma y serán analizados en un Comité de Certificación, a los cuales la propia secretaría dará respuesta en los términos del Art. 80 de la LFMN, y serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
175	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. <u>NUMERAL:</u> 9.4.7 Documentación técnica del producto: conjunto de documentos elaborados por... <u>PROPUESTA:</u> Acotar a producto eléctrico. <i>9.4.7 Documentación técnica del producto: conjunto de documentos elaborados por el fabricante que amparan el producto <u>eléctrico</u> que se desea certificar.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.4.7, quedando de la siguiente forma: 9.4.7 Documentación técnica del producto: <i>Conjunto de documentos que amparan el producto eléctrico que se desea certificar.</i> <i>La documentación técnica debe estar en posesión del fabricante.</i>
176	Edgar Zepeda Domínguez <u>NUMERAL:</u> 9.4.7 Documentación técnica del producto: conjunto de documentos elaborados por... <u>PROPUESTA:</u> El titular solicitante de la certificación es que debe de resguardar la información técnica el cual puede incluir al importador, distribuidor o comercializador y no únicamente el fabricante debe de tener posesión del dicha información. Documentación técnica del producto: <i>Conjunto de documentos elaborados por el fabricante que amparan el producto que se desea certificar</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.4.7, quedando de la siguiente forma: 9.4.7 Documentación técnica del producto: <i>Conjunto de documentos que amparan el producto eléctrico que se desea certificar.</i> <i>La documentación técnica debe estar en posesión del fabricante.</i>
177	Mabe, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 9.4.7 Documentación técnica del producto: conjunto de documentos elaborados por... <u>PROPUESTA:</u> La documentación técnica debe estar en posesión de quien solicita la certificación, ya sea fabricante, comercializador, importador, etc. aunado a que la disponibilidad de dicha información ya está considerada en los numerales 9.6.1, 9.6.2, 9.6.3, 9.6.4, 9.6.5, 9.6.6, 9.6.7, y 9.6.8. <i>Documentación técnica del producto: "Conjunto de documentos que amparan el producto que se desea certificar".</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.4.7, quedando de la siguiente forma: 9.4.7 Documentación técnica del producto: <i>Conjunto de documentos que amparan el producto eléctrico que se desea certificar.</i> <i>La documentación técnica debe estar en posesión del fabricante.</i>
178	Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A. C. <u>NUMERAL:</u> 9.4.7 Documentación técnica del producto: conjunto de documentos elaborados por... <u>PROPUESTA:</u> Conforme a la definición de <i>Documentación técnica del producto</i> prevista en el numeral 9.4.7 del proyecto de NOM-003, toda vez que se trata de documentación técnica que debe estar en posesión de quien solicita la certificación, y dicha documentación técnica está considerada en los numerales 9.6.1, 9.6.2, 9.6.3, 9.6.4, 9.6.5, 9.6.6, 9.6.7 y 9.6.8, a fin de satisfacer los requisitos de claridad, precisión y consistencia del texto. 9.4.7 Documentación técnica del producto: <i>conjunto de documentos que amparan el producto que se desea certificar.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.4.7, quedando de la siguiente forma: 9.4.7 Documentación técnica del producto: <i>Conjunto de documentos que amparan el producto eléctrico que se desea certificar.</i> <i>La documentación técnica debe estar en posesión del fabricante.</i>
179	RAY O VAC DE MEXICO, S.A. DE C.V. <u>NUMERAL:</u> 9.4.7 Documentación técnica del producto: conjunto de documentos elaborados por... <u>PROPUESTA:</u> El titular solicitante de la certificación es que debe de resguardar la información técnica el cual puede incluir al importador, distribuidor o comercializador y no únicamente el fabricante debe de tener posesión del dicha información. Documentación técnica del producto: <i>Conjunto de documentos elaborados por el fabricante que amparan el producto que se desea certificar</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.4.7, quedando de la siguiente forma: 9.4.7 Documentación técnica del producto: <i>Conjunto de documentos que amparan el producto eléctrico que se desea certificar.</i> <i>La documentación técnica debe estar en posesión del fabricante.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
180	Sumbeam Mexicana, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 9.4.7 Documentación técnica del producto: conjunto de documentos elaborados por... <u>PROPUESTA:</u> Técnica: La documentación Técnica debe estar en posesión de quien solicita la certificación, aunado a que esta documentación técnica ya está considerada en los numerales 9.6.1, 9.6.2, 9.6.3, 9.6.4, 9.6.5, 9.6.6, 9.6.7, y 9.6.8. 9.4.7 Documentación técnica del producto: "Conjunto de documentos que amparan el producto que se desea certificar".	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.4.7, quedando de la siguiente forma: 9.4.7 Documentación técnica del producto: Conjunto de documentos que amparan el producto eléctrico que se desea certificar. La documentación técnica debe estar en posesión del fabricante.
181	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. <u>NUMERAL:</u> 9.4.8 Fabricante: persona física o moral responsable del desarrollo del producto, desde el diseño... <u>PROPUESTA:</u> Especificar que el producto es eléctrico 9.4.8 Fabricante: persona física o moral responsable del desarrollo del producto eléctrico, desde el diseño y hasta fabricación del producto eléctrico, o bien quien transforma o modifica un producto eléctrico, o cambia el uso previsto del mismo, con el fin de comercializarlo en los Estados Unidos Mexicanos por cuenta propia, en cumplimiento con la NOM.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del numeral 9.4.8, quedando de la siguiente forma: 9.4.8 Fabricante: responsable del producto y/o diseño y/o fabricación del producto eléctrico, o bien quien transforma o modifica el producto eléctrico o cambia el uso previsto del mismo, con el fin de comercializarlo en los Estados Unidos Mexicanos.
182	Edgar Zepeda Domínguez <u>NUMERAL:</u> 9.4.8 Fabricante: persona física o moral responsable del desarrollo del producto, desde el diseño... <u>PROPUESTA:</u> Únicamente se debe de considerar fabricante a aquel que desarrolla el producto y lo fabrica y no a aquel que modifica o el cambio el uso previsto del producto. Al hacer una modificación en el uso previsto del producto se debe de considerar a la empresa que pude reconstruir, reacondicionar, productos nuevos, usados, de segunda mano, segunda línea o discontinuados Adicionalmente el fabricante no necesariamente puede tener el fin de comercializarlo en los estados unidos mexicanos, ya el importador es el importador, comercializador o distribuidor pueden tener este mismo fin. Fabricante: Responsable del producto y/o diseño y/o fabricación del producto eléctrico	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.4.8, quedando de la siguiente forma: 9.4.8 Fabricante: responsable del producto y/o diseño y/o fabricación del producto eléctrico, o bien quien transforma o modifica el producto eléctrico o cambia el uso previsto del mismo, con el fin de comercializarlo en los Estados Unidos Mexicanos.
183	Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A. C. <u>NUMERAL:</u> 9.4.8 Fabricante: persona física o moral responsable del desarrollo del producto, desde el diseño... <u>PROPUESTA:</u> Conforme a la definición de Fabricante y Distribuidor prevista en los numerales 9.4.8 y 9.4.9 del proyecto de NOM-003, respectivamente, a efecto de precisar y observar uniformidad en la terminología utilizada y la consistencia del texto. 9.4.8 Fabricante: Responsable del producto y/o diseño y/o fabricación del producto eléctrico, o bien quien transforma o modifica el producto eléctrico o cambia el uso previsto del mismo, con el fin de comercializarlo en los estados unidos mexicanos.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del numeral 9.4.8, quedando de la siguiente forma: 9.4.8 Fabricante: responsable del producto y/o diseño y/o fabricación del producto eléctrico, o bien quien transforma o modifica el producto eléctrico o cambia el uso previsto del mismo, con el fin de comercializarlo en los Estados Unidos Mexicanos.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
184	RAY O VAC DE MEXICO, S.A. DE C.V. NUMERAL: 9.4.8 Fabricante: persona física o moral responsable del desarrollo del producto, desde el diseño... PROPUESTA: Únicamente se debe de considerar fabricante a aquel que desarrolla el producto y lo fabrica y no a aquel que modifica o el cambio el uso previsto del producto. Al hacer una modificación en el uso previsto del producto se debe de considerar a la empresa que pude reconstruir, reacondicionar, productos nuevos, usados, de segunda mano, segunda línea o discontinuados Adicionalmente el fabricante no necesariamente puede tener el fin de comercializarlo en los estados unidos mexicanos, ya el importador es el importador, comercializador o distribuidor pueden tener este mismo fin. Fabricante: Responsable del producto y/o diseño y/o fabricación del producto eléctrico	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.4.8, quedando de la siguiente forma: 9.4.8 Fabricante: responsable del producto y/o diseño y/o fabricación del producto eléctrico, o bien quien transforma o modifica el producto eléctrico o cambia el uso previsto del mismo, con el fin de comercializarlo en los Estados Unidos Mexicanos.
185	TÜV Rheinland de México, S.A. de C.V. NUMERAL: 9.4.9 Distribuidor: persona física o moral que habitual o periódicamente ofrece o distribuye, vende, arrienda o concede el uso o disfrute de productos eléctricos, que debe asumir todas las obligaciones de fabricante de la misma y 9.5.3.1 El fabricante o comercializador pedirá al organismo o Secretaría los requisitos o la información necesaria para iniciar con el trámite correspondiente. PROPUESTA: Para ser congruente durante el Proyecto se debe de usar la palabra Distribuidor, ya que en varios puntos se menciona un Comercializadora sin que esté definido previamente o se especifique la diferencia entre Comercializador y Distribuidor como se ejemplifica en la columna de la izquierda. Congruencia en el documento. Usar la palabra Distribuidor	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando las definiciones, quedando de la siguiente forma: 4.16 Proveedor y/o distribuidor y/o comercializador: <i>La persona física o moral en términos del Código Civil Federal, que habitual o periódicamente ofrece, distribuye, vende, arrienda o concede el uso o disfrute de bienes, productos y servicios, que debe asumir todas las obligaciones de fabricante o importador.</i>
186	Edgar Zepeda Domínguez NUMERAL: 9.4.9 Distribuidor: persona física o moral que habitual o periódicamente ofrece o distribuye... PROPUESTA: Incluir la figura del importador, ya que el importador puede ser titular del certificado y la LFMN incluye dicha figura, Importador y/o comercializador: Persona física o moral que habitual o periódicamente importa y/o distribuye y/o comercializa y/o arrienda y/o concede el uso o disfrute de productos eléctricos.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando las definiciones, quedando de la siguiente forma: 4.16 Proveedor y/o distribuidor y/o comercializador: <i>La persona física o moral en términos del Código Civil Federal, que habitual o periódicamente ofrece, distribuye, vende, arrienda o concede el uso o disfrute de bienes, productos y servicios, que debe asumir todas las obligaciones de fabricante o importador.</i> 9.4.9 Importador: La persona física o moral en términos del Código Civil Federal, que introduce un producto extranjero a los Estados Unidos Mexicanos, que debe asumir las obligaciones del fabricante.
187	Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A. C. NUMERAL: 9.4.9 Distribuidor: persona física o moral que habitual o periódicamente ofrece o distribuye... PROPUESTA: Conforme a la definición de Fabricante y Distribuidor prevista en los numerales 9.4.8 y 9.4.9 del proyecto de NOM-003, respectivamente, a efecto de precisar y observar uniformidad en la terminología utilizada y la consistencia del texto. 9.4.9 Importador y/o comercializador: Persona física o moral que habitual o periódicamente importa y/o distribuye y/o comercializa y/o arrienda y/o concede el uso o disfrute de productos eléctricos.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando las definiciones, quedando de la siguiente forma: 4.16 Proveedor y/o distribuidor y/o comercializador: <i>La persona física o moral en términos del Código Civil Federal, que habitual o periódicamente ofrece, distribuye, vende, arrienda o concede el uso o disfrute de bienes, productos y servicios, que debe asumir todas las obligaciones de fabricante o importador.</i> 9.4.9 Importador: La persona física o moral en términos del Código Civil Federal, que introduce un producto extranjero a los Estados Unidos Mexicanos, que debe asumir las obligaciones del fabricante.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
188	RAY O VAC DE MEXICO, S.A. DE C.V. NUMERAL: 9.4.9 Distribuidor: persona física o moral que habitual o periódicamente ofrece o distribuye... PROPUESTA: Incluir la figura del importador, ya que el importador puede ser titular del certificado y la LFMN incluye dicha figura, <i>Importador y/o comercializador: Persona física o moral que habitual o periódicamente importa y/o distribuye y/o comercializa y/o arrienda y/o concede el uso o disfrute de productos eléctricos.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando las definiciones, quedando de la siguiente forma: 4.16 Proveedor y/o distribuidor y/o comercializador: <i>La persona física o moral en términos del Código Civil Federal, que habitual o periódicamente ofrece, distribuye, vende, arrienda o concede el uso o disfrute de bienes, productos y servicios, que debe asumir todas las obligaciones de fabricante o importador.</i> 9.4.9 Importador: La persona física o moral en términos del Código Civil Federal, que introduce un producto extranjero a los Estados Unidos Mexicanos, que debe asumir las obligaciones del fabricante.
189	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. NUMERAL: 9.4.10 Familia de productos: conjunto de modelos de diseño común, construcción, partes... PROPUESTA: La principal característica de un agrupamiento en familia es que sea la misma marca para garantizar que los cambios son generalmente estéticos. <i>9.4.10 Familia de productos: conjunto de modelos de una misma marca y de diseño común, construcción, partes, o conjuntos esenciales que aseguran la conformidad con los requisitos aplicables...</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que un mismo producto puede comercializarse con más de una marca. La definición de familia de productos del proyecto está en concordancia con los sistemas de certificación de producto de la Comisión Electrotécnica Internacional, IEC System of Conformity Assessment Schemes for Electrotechnical Equipment and Components (IECEE), IECEE, CB-SCHEME, OD-CB2041-Ed. 1.
190	Edgar Zepeda Domínguez NUMERAL: 9.4.10 Familia de productos: conjunto de modelos de diseño común, construcción, partes... PROPUESTA: Los requisitos para la agrupación de familia se encuentran incorporados en el apéndice B por los que los requisitos indicados en la Nota no necesariamente coinciden con los requisitos de dicho apéndice <i>Familia de productos: conjunto de modelos de diseño común, construcción, partes, o conjuntos esenciales que aseguran la conformidad con los requisitos aplicables.</i> <i>NOTA: los requisitos aplicables para la agrupación de familia están descritos en el apéndice B</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que lo señalado en el apéndice B será aplicable en tanto se aprueban los criterios generales en materia de certificación. La definición de familia de productos concuerda con los sistemas de certificación de producto de la Comisión Electrotécnica Internacional, IEC System of Conformity Assessment Schemes for Electrotechnical Equipment and Components (IECEE): IECEE, CB-SCHEME, OD-CB2041-Ed. 1.0 Definición de familia de producto Habiendo evaluado los objetivos identificados e inquietudes identificadas, el CTL (Comité de Laboratorios de Prueba) ha desarrollado la definición siguiente de familia de producto Una familia de productos puede ser definida por la configuración máxima, una lista de componentes/subensambles más una descripción de cómo son construidos los modelos a partir de la máxima configuración y una lista. Todos los modelos que normalmente están incluidos en la familia tiene diseño, construcción, partes o ensamble esencial común para asegurar la conformidad con los requisitos aplicables. Se modifica la redacción del primer párrafo del apéndice B en los términos siguientes: APÉNDICE B (Normativo) AGRUPACIÓN DE PRODUCTOS COMO UNA FAMILIA DE PRODUCTOS <i>Para propósitos de la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI "Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad", se establecen los criterios siguientes para la agrupación de modelos de productos similares como una familia de productos, mismos que podrán ser modificados o complementados mediante criterios generales en materia de certificación.</i> NOTA: Véase la definición de familia de productos

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
191	RAY O VAC DE MEXICO, S.A. DE C.V. NUMERAL: 9.4.10 Familia de productos: conjunto de modelos de diseño común, construcción, partes... PROPUESTA: Los requisitos para la agrupación de familia se encuentran incorporados en el apéndice B por los que los requisitos indicados en la Nota no necesariamente coinciden con los requisitos de dicho apéndice. Familia de productos: conjunto de modelos de diseño común, construcción, partes, o conjuntos esenciales que aseguran la conformidad con los requisitos aplicables. NOTA: los requisitos aplicables para la agrupación de familia están descritos en el apéndice B	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que lo señalado en el apéndice B será aplicable en tanto se aprueban los criterios generales en materia de certificación. La definición de familia de productos concuerda con los sistemas de certificación de producto de la Comisión Electrotécnica Internacional, IEC System of Conformity Assessment Schemes for Electrotechnical Equipment and Components (IECEE): IECEE, CB-SCHEME, OD-CB2041-Ed. 1.0 Definición de familia de producto Habiendo evaluado los objetivos identificados e inquietudes identificadas, el CTL (Comité de Laboratorios de Prueba) ha desarrollado la definición siguiente de familia de producto Una familia de productos puede ser definida por la configuración máxima, una lista de componentes/subensamblables más una descripción de cómo son construidos los modelos a partir de la máxima configuración y una lista. Todos los modelos que normalmente están incluidos en la familia tiene diseño, construcción, partes o ensamble esencial común para asegurar la conformidad con los requisitos aplicables. Se modifica la redacción del primer párrafo del apéndice B en los términos siguientes: APÉNDICE B (Normativo) AGRUPACIÓN DE PRODUCTOS COMO UNA FAMILIA DE PRODUCTOS <i>Para propósitos de la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI "Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad", se establecen los criterios siguientes para la agrupación de modelos de productos similares como una familia de productos, mismos que podrán ser modificados o complementados mediante criterios generales en materia de certificación.</i> NOTA: Véase la definición de familia de productos
192	Bticino de México S.A. de C.V. – Certificación NUMERAL: 9.4.10 Familia de productos, NOTA: Una familia de productos puede definirse en función de una... PROPUESTA: Eliminar nota. Se solicita eliminar la nota, no aclara más bien considero que es confusa, por ejemplo indica lo siguiente: "Una familia de productos puede definirse en función de una configuración completa de un producto" ¿Qué debo entender por configuración completa del producto? En dado caso se puede indicar lo siguiente: NOTA: Para mayor información sobre agrupación en familia de los productos eléctricos, véase el apéndice B	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que lo señalado en el apéndice B será aplicable en tanto se aprueban los criterios generales en materia de certificación. La definición de familia de productos concuerda con los sistemas de certificación de producto de la Comisión Electrotécnica Internacional, IEC System of Conformity Assessment Schemes for Electrotechnical Equipment and Components (IECEE): IECEE, CB-SCHEME, OD-CB2041-Ed. 1.0 Definición de familia de producto Habiendo evaluado los objetivos identificados e inquietudes identificadas, el CTL (Comité de Laboratorios de Prueba) ha desarrollado la definición siguiente de familia de producto Una familia de productos puede ser definida por la configuración máxima, una lista de componentes/subensamblables más una descripción de cómo son construidos los modelos a partir de la máxima configuración y una lista. Todos los modelos que normalmente están incluidos en la familia tiene diseño, construcción, partes o ensamble esencial común para asegurar la conformidad con los requisitos aplicables. Se modifica la redacción del primer párrafo del apéndice B en los términos siguientes: APÉNDICE B (Normativo) AGRUPACIÓN DE PRODUCTOS COMO UNA FAMILIA DE PRODUCTOS <i>Para propósitos de la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI "Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad", se establecen los criterios siguientes para la agrupación de modelos de productos similares como una familia de productos, mismos que podrán ser modificados o complementados mediante criterios generales en materia de certificación.</i> NOTA: Véase la definición de familia de productos

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
193	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. <u>NUMERAL:</u> 9.4.11 Informe del sistema de gestión del proceso de producción: documento que elabora... <u>PROPUESTA:</u> Se especifica cuál sistema de gestión. 9.4.11 Informe del sistema de gestión <u>de la calidad</u> del proceso de producción: documento que elabora un ...	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del numeral 9.4.11, quedando de la siguiente forma: 9.4.11 Informe del sistema de gestión de la calidad del proceso de producción: documento que elabora un organismo de certificación de producto (con personal calificado en los términos del Apéndice G) para hacer constar que el sistema de gestión de calidad aplicado a una determinada línea de producción, contempla procedimientos de verificación al producto, sujeto al cumplimiento con la presente NOM y que se obtiene conforme a lo señalado en el Apéndice C del presente procedimiento.
194	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. <u>NUMERAL:</u> 9.4.13 Norma oficial mexicana: la regulación técnica de observancia obligatoria expedida... <u>PROPUESTA:</u> Definición innecesaria. ~~9.4.13 Norma oficial mexicana: la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.~~	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de la definición provee información útil a los destinatarios de la norma oficial mexicana.
195	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. <u>NUMERAL:</u> Varias 9.4.12, 9.5.3.2, 9.5.5.2, 9.5.5.3, 9.5.5.4, 9.5.9, 9.6.1, 9.6.2, 9.6.3, 9.6.4, 9.6.5, 9.6.6, 9.6.7, 9.6.8, Apéndice D "Sistemas de certificación" <u>PROPUESTA:</u> El término correcto es "ESQUEMAS" O "PROGRAMAS" de evaluación de la conformidad, ver definiciones 2.7 y 2.8 de la ISO/IEC 17000:2004 (NMX-EC-17000-IMNC-2007), a estos esquemas se les conoce actualmente como MODALIDADES. Cambiar: <i>Esquemas de certificación</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando sistemas de certificación por <i>esquemas de certificación</i>, en varios numerales.
196	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. <u>NUMERAL:</u> 9.4.14 NOM: norma oficial mexicana NOM-003-SCFI, vigente. <u>PROPUESTA:</u> Definición innecesaria. ~~9.4.14 NOM: norma oficial mexicana NOM-003-SCFI, vigente.~~	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que el término NOM se utiliza en el texto del proyecto.
197	Intertek México – OCP <u>NUMERAL:</u> 9.4.15 OCP: organismo de certificación para productos, acreditado y aprobado, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para certificar que los productos cumplen con la NOM-003-SCFI y 9.4.21 Organismo de certificación para productos, al acreditado y aprobado, de conformidad con la Ley, para certificar que los productos cumplen con la NOM-003-SCFI. <u>PROPUESTA:</u> Esta definición (9.4.21) es redundante con la del 9.4.15. Se podrían fusionar y tener sólo una.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del numeral 9.4.15 en los términos siguientes: 9.4.15 Organismo de Certificación de producto (OCP): persona acreditada y aprobada, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para certificar que los productos cumplen con la NOM-003-SCFI.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
198	Dirección General de Normas NUMERAL: 9.4.15 OCP: organismo de certificación para productos, acreditado y aprobado, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para certificar que los productos cumplen con la NOM-003-SCFI y 9.4.21 Organismo de certificación para productos, al acreditado y aprobado, de conformidad con la Ley, para certificar que los productos cumplen con la NOM-003-SCFI. PROPUESTA: Parece que se duplica la definición en 9.4.15 y 9.4.21; podría quedar en una sola: Organismo de Certificación de productos (OCP), persona acreditada y aprobada, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para certificar que los productos cumplen con la NOM-003-SCFI.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del numeral 9.4.15 en los términos siguientes: 9.4.15 Organismo de Certificación de producto (OCP): persona acreditada y aprobada, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para certificar que los productos cumplen con la NOM-003-SCFI.
199	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. NUMERAL: 9.4.17 Seguimiento: evaluación de los procesos y productos mediante inspección ocular, muestreo... PROPUESTA: Uso del término correcto. 9.4.17 Seguimiento: evaluación de los procesos y productos mediante inspección ocular, muestreo, pruebas, investigación de campo o revisión y evaluación de los programas de del sistema de gestión de la calidad, posterior a la expedición del certificado, para comprobar el cumplimiento con la NOM así como las condiciones bajo las cuales se otorgó dicho certificado;	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.4.17 en los términos siguientes: 9.4.17 Seguimiento: evaluación de los procesos y productos mediante inspección ocular, muestreo, pruebas, investigación de campo o evaluación del sistema de gestión de la calidad, posterior a la expedición del certificado, para comprobar el cumplimiento con la NOM así como las condiciones bajo las cuales se otorgó dicho certificado.
200	Dirección General de Normas NUMERAL: 9.4.18 Servicios de certificación: actividad realizada por un organismo de certificación o la Secretaría... PROPUESTA: Si se determina que la Secretaría ya no certifica, cabe eliminarla; para quedar: Servicios de certificación: actividad realizada por un organismo de certificación de producto para otorgar, mantener, ampliar, suspender y cancelar la certificación.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del numeral 9.4.18 en los términos siguientes: 9.4.18 Servicios de certificación: actividad realizada por un organismo de certificación de producto para otorgar, mantener, ampliar, suspender y cancelar el certificado de cumplimiento.
201	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. NUMERAL: 9.4.18 Servicios de certificación: actividad realizada por un organismo de certificación o la Secretaría... PROPUESTA: El servicio de certificación inicia desde dar orientación a un solicitante aún si éste no culmina con la obtención del certificado. 9.4.18 Servicios de certificación: actividad realizada por un organismo de certificación o la Secretaría, desde dar orientación a los solicitantes del servicio, hasta las actividades para otorgar, mantener, ampliar, suspender y cancelar la certificación.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que la definición de Servicios de certificación, toma como base la norma mexicana NMX-EC-17065-IMNC-2014, que señala lo siguiente: 4.6 a) ...procedimientos para otorgar, mantener, ampliar o reducir el alcance de la certificación, o para suspender, retirar o denegar la certificación. Se cambia el término "retirar" por "cancelar", con objeto de estar en concordancia con la terminología utilizada en el RLFMN (Art. 102).
202	Dirección General de Normas NUMERAL: 9.4.19 Suspensión del certificado: estado de invalidez no definitivo del certificado de cumplimiento. PROPUESTA: Es bueno que el concepto <i>invalidez</i> se cambie por otro <i>ad hoc</i>; podría quedar: Suspensión del certificado. Acto por medio del cual el Organismo de Certificación de Producto, interrumpe de manera temporal, parcial o totalmente, el certificado de cumplimiento.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.4.19, quedando de la siguiente forma: 9.4.19 Suspensión del certificado: acto mediante el cual el Organismo de Certificación de Producto interrumpe la validez, de manera temporal, parcial o total, del certificado de cumplimiento.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
203	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. <u>NUMERAL:</u> 9.4.19 Suspensión del certificado: estado de invalidez no definitivo del certificado de cumplimiento. <u>PROPUESTA:</u> Tomado de los Lineamientos generales para la suspensión, cancelación o revocación de la acreditación y aprobación otorgada a los organismos privados para la evaluación de la conformidad. <i>9.4.19 Suspensión del certificado: ~~estado de invalidez no definitivo del certificado de cumplimiento~~ <u>acto por medio del cual se interrumpe en forma temporal, parcial o totalmente, el alcance del certificado.</u></i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.4.19, quedando de la siguiente forma: 9.4.19 Suspensión del certificado: acto mediante el cual el Organismo de Certificación de Producto interrumpe la validez, de manera temporal, parcial o total, del certificado de cumplimiento.
204	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. <u>NUMERAL:</u> 9.4.20 Lote (o partida): conjunto de unidades de producto del cual se toma la muestra para su evaluación... <u>PROPUESTA:</u> Definición innecesaria. <i>9.4.20 Lote (o partida): ~~conjunto de unidades de producto del cual se toma la muestra para su evaluación y así determinar su conformidad con una NOM y puede ser diferente del conjunto de unidades llamadas lote o partida para otros propósitos (por ejemplo: producción, embarque, etc.);~~</i> <i>Cada lote debe estar constituido por unidades de producto de un solo tipo, clase, tamaño y composición, fabricados esencialmente bajo las mismas condiciones en el mismo tiempo.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que la definición toma como base la norma mexicana NMX-Z-012/2-1987, MUESTREO PARA LA INSPECCIÓN POR ATRIBUTOS—PARTE 2: MÉTODOS DE MUESTREO, TABLAS Y GRÁFICAS, en lo que respecta al muestreo y nivel de confianza para evaluación de un lote. La NMX-Z-012/2-1987 define: 7.1 Lote o partida Se refiere a lotes o partidas para su inspección y se definen como el conjunto de unidades de producto del cual se toma la muestra para su inspección y se determina la conformidad con el criterio de aceptación y puede ser diferente al conjunto de unidades llamadas lote o partida para otros propósitos (por ejemplo: producción, embarque, etc.), 7.2 Formación de lotes o partidas El producto debe agruparse en lotes, sublotos o partidas identificables o de cualquier otra forma que se especifique (véase 5.4). En lo posible cada lote o partida debe estar constituido por unidades de producto de un solo tipo, grado clase, tamaño y composición, fabricados esencialmente bajo las mismas condiciones y en el mismo periodo. El término lote se contempla en el numeral 9.6.8 del proyecto, Sistema de certificación por lote, se modifica en los términos siguientes: 9.4.20 Lote: conjunto de unidades de producto del cual se toma la muestra tipo para su evaluación y así determinar su conformidad con una norma oficial mexicana y puede ser diferente del conjunto de unidades llamadas lote para otros propósitos (por ejemplo: producción, embarque, etc.). <i>Cada lote debe estar constituido por unidades de producto de un solo tipo, clase, tamaño y composición, fabricados esencialmente bajo las mismas condiciones en el mismo tiempo.</i>
205	Schneider Electric México, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 9.4.21 Organismo de certificación para productos, al acreditado y aprobado, de conformidad con la... <u>PROPUESTA:</u> Organismo de certificación para productos, al acreditado y aprobado, de conformidad con la Ley, para certificar que los productos cumplen con la NOM-003-SCFI. Es misma definición de 9.4.15 OCP Hacer una sola definición de estos dos incisos	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del numeral 9.4.15 en los términos siguientes: 9.4.15 Organismo de Certificación de producto (OCP): persona acreditada y aprobada, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para certificar que los productos cumplen con la NOM-003-SCFI.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
206	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. <u>NUMERAL:</u> 9.4.24 Validez del certificado: que mantiene su valor legal para ser reconocido como medio de... <u>PROPUESTA:</u> Definición poco clara e innecesaria. ~~9.4.24 Validez del certificado: que mantiene su valor legal para ser reconocido como medio de demostración de cumplimiento con la NOM.~~	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que la validez del certificado se señala en el numeral 9.5.6 del proyecto. Se modifica la redacción del numeral 9.4.24, quedando de la siguiente forma: 9.4.23 Validez del Certificado: los Certificados de Cumplimiento tendrán validez cuando sean emitidos por Organismos de Certificación acreditados y aprobados, o bien por la Secretaría, en términos de la Ley, y durante su vigencia, sirvan como medio para demostrar el cumplimiento del producto con la NOM.
207	Dirección General de Normas <u>NUMERAL:</u> ----, nuevo <u>PROPUESTA:</u> Se podrían agregar estas definiciones: Certificado de Cumplimiento o Certificado NOM: es el documento mediante el cual un organismo de certificación de producto (OCP), hace constar que el producto cumple con las especificaciones establecidas en una Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI- Evaluación de la conformidad: es la determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación Laboratorio de pruebas: es la persona acreditada y aprobada, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que tenga por objeto realizar actividades pruebas (ensayos).	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, incluyendo las definiciones siguientes: 9.4.24 Certificado de Cumplimiento: es el documento mediante el cual un organismo de certificación de producto (OCP), hace constar que el producto cumple con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI. 9.4.25 Evaluación de la conformidad: es la determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación. 9.4.26 Laboratorio de pruebas: es la persona acreditada y aprobada, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que tenga por objeto realizar actividades y pruebas (ensayos).
208	Dirección General de Normas <u>NUMERAL:</u> 9.5 Disposiciones generales <u>PROPUESTA:</u> En este apartado; al menos que se determine otra disposición; es importante señalar que la Secretaría de Economía, a través de esta Dirección General de Normas, no certificará esta NOM, ya que recae en tercero; podría quedar: 9.5. Disposiciones generales 9.5.1 La Ley Federal sobre Metrología y Normalización prevé en sus artículos 68 y 70, respectivamente, que la evaluación de la conformidad será realizada por las dependencias competentes o por los organismos de certificación, los laboratorios y por las unidades de verificación acreditados y, en su caso, aprobados; y aquéllas podrán aprobar a las personas acreditadas que se requieran para la evaluación de la conformidad respecto de normas oficiales mexicanas. Ante estas dos posibilidades, consideramos que es a través de los servicios de tercera parte como mejor se garantiza que dicha evaluación se realice con la imparcialidad y la competencia técnica necesaria para hacer confiable sus resultados. <i>En este sentido; la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ha determinado que la Evaluación de la Conformidad con la NOM-003-SCFI-, será realizada por personas acreditadas y aprobadas en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente eliminando el numeral 9.5.2, véase resolución del comentario 210. Se modifica la redacción del numeral 9.5. en los términos siguientes: 9.5 Disposiciones generales 9.5.1 La evaluación de la conformidad de los productos, objeto de la presente norma oficial mexicana, debe llevarse a cabo por personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento de acuerdo con lo descrito en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad que a continuación se describe y, en su caso, por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía. NOTA: Los Apéndices B y E deben aplicarse en tanto se generan los criterios generales en materia de certificación.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
	Particularmente, la Certificación para demostrar el cumplimiento con dicha NOM será realizada por Organismos de Certificación de Producto (OCP) acreditados por la Entidad de Acreditación autorizada y aprobados por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía. 9.5.2 Con apego a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las actividades de certificación comprenden lo siguiente: a) Evaluación de los procesos, productos, servicios e instalaciones, mediante inspección ocular, muestreo, pruebas, investigación de campo o revisión y evaluación de los programas de calidad; b) Seguimiento posterior a la certificación inicial, para comprobar el cumplimiento con las normas y contar con mecanismos que permitan proteger y evitar la divulgación de propiedad industrial o intelectual del cliente, y c) Elaboración de criterios generales en materia de certificación mediante comités de certificación donde participen los sectores interesados y las dependencias. Los criterios que se determinen deberán ser aprobados por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía. NOTA: Los Apéndices B y E deben aplicarse en tanto se generan los criterios generales en materia certificación.	
209	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. NUMERAL: 9.5.1 Con apego a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las.... PROPUESTA: Es un texto innecesario ya que lo que indica está en el art. 80 de la LFMN. La nota referente a los Apéndice B (Normativo) Agrupación de productos como una familia de productos y el Apéndice E (Normativo) Pruebas parciales es también innecesaria ya que los criterios generales en materia de certificación se generan si la NOM o el esquema de certificación (el PEC) carecen de ellos, pero si la NOM-003 una vez que se publique ya los va a incluir, no habrá necesidad de generar tales criterios generales. ~~9.5.1 Con apego a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las actividades de certificación comprenden lo siguiente:~~ ~~a) Evaluación de los procesos, productos, servicios e instalaciones, mediante inspección ocular, muestreo, pruebas, investigación de campo o revisión y evaluación de los programas de calidad;~~ ~~b) Seguimiento posterior a la certificación inicial, para comprobar el cumplimiento con las normas y contar con mecanismos que permitan proteger y evitar la divulgación de propiedad industrial o intelectual del cliente, y~~ ~~c) Elaboración de criterios generales en materia de certificación mediante comités de certificación donde participen los sectores interesados y las dependencias. Los criterios que se determinen deberán ser aprobados por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.~~	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del numeral 9.5. en los términos siguientes, véase resolución del comentario 210: 9.5 Disposiciones generales 9.5.1 La evaluación de la conformidad de los productos, objeto de la presente norma oficial mexicana, debe llevarse a cabo por personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento de acuerdo con lo descrito en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad que a continuación se describe y, en su caso, por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía. NOTA: Los Apéndices B y E deben aplicarse en tanto se generan los criterios generales en materia certificación.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
	<i>NOTA: Los Apéndices B y E deben aplicarse en tanto se generan los criterios generales en materia certificación.</i>	
210	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. NUMERAL: 9.5.2 La evaluación de la conformidad con la NOM, en los términos de este procedimiento, debe realizarse... PROPUESTA: De conformidad con el art. 68 de la LFMN. <i>9.5.2 La evaluación de la conformidad con la NOM, en los términos de este procedimiento, debe realizarse por la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, o por personas acreditadas y aprobadas, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</i> <i>La evaluación de la conformidad ante la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, se señala en las Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, competencia de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del numeral 9.5. en los términos siguientes: 9.5 Disposiciones generales 9.5.1 La evaluación de la conformidad de los productos, objeto de la presente norma oficial mexicana, debe llevarse a cabo por personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento de acuerdo con lo descrito en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad que a continuación se describe y, en su caso, por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía. NOTA: Los Apéndices B y E deben aplicarse en tanto se generan los criterios generales en materia certificación.
211	Dirección General de Normas NUMERAL: 9.5.3 Fase preparatoria. Para obtener el certificado NOM se estará a lo siguiente: PROPUESTA: Es necesario adecuar redacción, ya que no sólo corresponde al fabricante o comercializador demostrar el cumplimiento con la NOM (emplear un término general que alcance a productor, fabricante, importador, comercializador o proveedor, obligados a comprobar el cumplimiento con la NOM; como podría ser "el solicitante o interesado". Por otro lado, si se determina que la Evaluación de la Conformidad se llevará a cabo por Organismos de Certificación de Producto; no es necesario citar a la Secretaría.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 9.5.3.1, para quedar de la siguiente forma: 9.5.2.1 El Interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) pedirá al organismo los requisitos o la información necesaria para iniciar con el trámite correspondiente.
212	Edgar Zepeda Domínguez NUMERAL: 9.5.3.1 El fabricante o comercializador pedirá al organismo o Secretaría los requisitos o la información... PROPUESTA: Incluir la figura del importador, ya que el importador puede ser titular del certificado y la LFMN incluye dicha figura, <i>El fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor pedirá al organismo o Secretaría los requisitos o la información necesaria para iniciar con el trámite correspondiente</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 9.5.3.1, para quedar de la siguiente forma: 9.5.2.1 El Interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) pedirá al organismo los requisitos o la información necesaria para iniciar con el trámite correspondiente.
213	Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A. C. NUMERAL: 9.5.3.1 El fabricante o comercializador pedirá al organismo o Secretaría los requisitos o la información.... PROPUESTA: Conforme a la definición de Fabricante y Distribuidor prevista en los numerales 9.4.8 y 9.4.9 del proyecto de NOM-003, respectivamente, a efecto de precisar y observar uniformidad en la terminología utilizada y la consistencia del texto. <i>9.5.3.1 El fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor pedirá al organismo o Secretaría los requisitos o la información necesaria para iniciar con el trámite correspondiente.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 9.5.3.1, para quedar de la siguiente forma: 9.5.2.1 El Interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) pedirá al organismo los requisitos o la información necesaria para iniciar con el trámite correspondiente.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
214	RAY O VAC DE MEXICO, S.A. DE C.V. NUMERAL: 9.5.3.1 El fabricante o comercializador pedirá al organismo o Secretaría los requisitos o la información.... PROPUESTA: Incluir la figura del importador, ya que el importador puede ser titular del certificado y la LFMN incluye dicha figura, <i>El fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor pedirá al organismo o Secretaría los requisitos o la información necesaria para iniciar con el trámite correspondiente.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 9.5.3.1, para quedar de la siguiente forma: 9.5.2.1 <i>El Interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) pedirá al organismo los requisitos o la información necesaria para iniciar con el trámite correspondiente.</i>
215	Bticino de México S.A. de C.V. – Certificación NUMERAL: 9.5.3.1 El fabricante o comercializador pedirá al organismo o Secretaría los requisitos o la información.... PROPUESTA: Se solicita unificar los términos empleados en esta NOM. Anteriormente se definió distribuidor, por lo que se debe utilizar esta palabra en lugar de comercializador. Lo anterior, si el comentario es aprobado, debe aplicar para toda la norma. <i>9.5.3.1 El fabricante o distribuidor pedirá al organismo o Secretaría los requisitos o la información necesaria para iniciar con el trámite correspondiente;</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 9.5.3.1, para quedar de la siguiente forma: 9.5.2.1 <i>El Interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) pedirá al organismo los requisitos o la información necesaria para iniciar con el trámite correspondiente.</i>
216	Sumbeam Mexicana, S.A. de C.V. NUMERAL: 9.5.3.1 El fabricante o comercializador pedirá al organismo o Secretaría los requisitos o la información... PROPUESTA: Legal: Se está limitando el alcance de la certificación únicamente a los fabricantes o comercializadores, cuando existen otras figuras legales que pueden y deben solicitar la certificación de sus productos cuando corresponda a ellos demostrar el cumplimiento. <i>9.5.3.1 El Interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor) pedirá al organismo o Secretaria los requisitos o la información necesaria para iniciar con el trámite correspondiente.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente modificando la redacción del numeral 9.5.3.1, para quedar de la siguiente forma: 9.5.2.1 <i>El Interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) pedirá al organismo los requisitos o la información necesaria para iniciar con el trámite correspondiente.</i>
217	Edgar Zepeda Domínguez NUMERAL: 9.5.3.2 El organismo de certificación o la Secretaría debe proporcionar al fabricante o comercializador... PROPUESTA: Incluir la figura del importador, ya que el importador puede ser titular del certificado y la LFMN incluye dicha figura, <i>El organismo de certificación o la Secretaría debe proporcionar al fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor, y tener disponible cuando se le solicite, ya sea a través de publicaciones, medios electrónicos u otros medios, lo siguiente</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.5.3.2 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.5.2.2 <i>El organismo de certificación debe proporcionar al interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) y tener disponible cuando se le solicite, ya sea a través de publicaciones, medios electrónicos u otros medios, lo siguiente:...</i>
218	RAY O VAC DE MEXICO, S.A. DE C.V. NUMERAL: 9.5.3.2 El organismo de certificación o la Secretaría debe proporcionar al fabricante o comercializador... PROPUESTA: Incluir la figura del importador, ya que el importador puede ser titular del certificado y la LFMN incluye dicha figura, <i>El organismo de certificación o la Secretaría debe proporcionar al fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor, y tener disponible cuando se le solicite, ya sea a través de publicaciones, medios electrónicos u otros medios, lo siguiente</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.5.3.2 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.5.2.2 <i>El organismo de certificación debe proporcionar al interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) y tener disponible cuando se le solicite, ya sea a través de publicaciones, medios electrónicos u otros medios, lo siguiente:</i> ...

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
219	Factual Services, S.C. <u>NUMERAL:</u> 9.5.3.3 Con base en la información proporcionada por el organismo de certificación de producto... <u>PROPUESTA:</u> El OCP no puede ser responsable de las pruebas de laboratorio, ya que, en primera instancia son entidades independientes y en segunda, el OCP no está al tanto de las pruebas de laboratorio de productos nuevos que se certificarán. Esto, adicional a lo indicado en el apéndice A que indica que el titular del certificado debe construir un expediente electrónico o impreso con la documentación técnica del producto: "9.A.1...3. informes técnicos con los resultados de las pruebas efectuadas obtenidos de un laboratorio acreditado y aprobado" <i>9.5.3.3 Con base en la información proporcionada por el organismo de certificación de producto, el solicitante debe elegir un laboratorio de pruebas, con objeto de someter a pruebas de laboratorio una muestra tipo.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que el numeral 6.2.2.2 y 6.2.2.4 de la norma NMX-EC-17065-IMNC-2014, señala lo siguiente: Quando las actividades de evaluación se contratan externamente con organismos independientes (<u>por ejemplo, laboratorios</u> del cliente), el organismo de certificación debe asegurarse de que las actividades de evaluación se gestionan de manera tal que proporcionan confianza en los resultados, y que los registros están disponibles para justificar la confianza. <u>El organismo de certificación debe:</u> a) <u>Ser responsable de todas las actividades contratadas externamente a otro organismo.</u>
220	Bticino de México S.A. de C.V. – Certificación <u>NUMERAL:</u> 9.5.3.3 Con base en la información proporcionada por el organismo de certificación de producto... <u>PROPUESTA:</u> Se solicita eliminar lo que está tachado e incluir lo propuesto en rojo, ya que el único responsable para realizar las pruebas, así como de los resultados que se reportan en el informe es el laboratorio. En caso contrario solicito que el texto sea modificado para que sea entendible. <i>9.5.3.3 Con base en la información proporcionada por el organismo de certificación de producto, el solicitante debe elegir un laboratorio de pruebas, con objeto de someter a pruebas de laboratorio una muestra tipo. Las pruebas se realizarán bajo la responsabilidad del organismo de certificación para producto. Los informes de pruebas realizados por el laboratorio de pruebas y entregados por el solicitante quedan bajo la responsabilidad del organismo de certificación para producto</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que el numeral 6.2.2.2 y 6.2.2.4 de la norma NMX-EC-17065-IMNC-2014, señala lo siguiente: Quando las actividades de evaluación se contratan externamente con organismos independientes (<u>por ejemplo, laboratorios</u> del cliente), el organismo de certificación debe asegurarse de que las actividades de evaluación se gestionan de manera tal que proporcionan confianza en los resultados, y que los registros están disponibles para justificar la confianza. <u>El organismo de certificación debe:</u> b) <u>Ser responsable de todas las actividades contratadas externamente a otro organismo.</u>
221	Dirección General de Normas <u>NUMERAL:</u> 9.5.3.5 El fabricante o comercializador es responsable de asegurar que el producto a comercializarse en los Estados Unidos Mexicanos, esté diseñado y fabricado, para cumplir los requisitos generales y conforme a las normas aplicables señaladas por la NOM y 9.5.3.6 Antes de su comercialización el fabricante (o comercializador) o su representante establecido en los Estados Unidos Mexicanos debe construir un expediente con la documentación técnica del producto. La documentación técnica del producto debe contener al menos, los elementos señalados en el Apéndice A. <u>PROPUESTA:</u> Es necesario adecuar redacción, ya que no sólo corresponde al fabricante o comercializador demostrar el cumplimiento con la NOM Es importante considerar al importador (Art 53 de la LFMN); de allí la necesidad de emplear un solo término que identifique a todos los interesados.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.5.3.5, quedando de la siguiente forma: 9.5.2.5 <i>El interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) es responsable de asegurar que el producto a comercializarse en los Estados Unidos Mexicanos, esté diseñado y fabricado, para cumplir los requisitos generales y conforme a las normas aplicables señaladas por la NOM.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
222	Edgar Zepeda Domínguez NUMERAL: 9.5.3.5 El fabricante o comercializador es responsable de asegurar que el producto a comercializarse... PROPUESTA: Incluir la figura del importador, ya que el importador puede ser titular del certificado y la LFMN incluye dicha figura <i>El fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor es responsable de asegurar que el producto a comercializarse en Los Estados Unidos Mexicanos, esté diseñado y fabricado, para cumplir los requisitos generales y conforme a las normas aplicables señaladas por la NOM</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.5.3.5, quedando de la siguiente forma: 9.5.2.5 <i>El interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) es responsable de asegurar que el producto a comercializarse en los Estados Unidos Mexicanos, esté diseñado y fabricado, para cumplir los requisitos generales y conforme a las normas aplicables señaladas por la NOM.</i>
223	RAY O VAC DE MEXICO, S.A. DE C.V. NUMERAL: 9.5.3.5 El fabricante o comercializador es responsable de asegurar que el producto a comercializarse... PROPUESTA: Incluir la figura del importador, ya que el importador puede ser titular del certificado y la LFMN incluye dicha figura, <i>El fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor es responsable de asegurar que el producto a comercializarse en Los Estados Unidos Mexicanos, esté diseñado y fabricado, para cumplir los requisitos generales y conforme a las normas aplicables señaladas por la NOM</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.5.3.5, quedando de la siguiente forma: 9.5.2.5 <i>El interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) es responsable de asegurar que el producto a comercializarse en los Estados Unidos Mexicanos, esté diseñado y fabricado, para cumplir los requisitos generales y conforme a las normas aplicables señaladas por la NOM.</i>
224	Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A. C. NUMERAL: 9.5.3.5 El fabricante o comercializador es responsable de asegurar que el producto a comercializarse... PROPUESTA: Conforme a la definición de Fabricante y Distribuidor prevista en los numerales 9.4.8 y 9.4.9 del proyecto de NOM-003, respectivamente, a efecto de precisar y observar uniformidad en la terminología utilizada y la consistencia del texto. <i>9.5.3.5 El fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor es responsable de asegurar que el producto a comercializarse en los Estados Unidos Mexicanos, esté diseñado y fabricado, para cumplir los requisitos generales y conforme a las normas aplicables señaladas por la NOM.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.5.3.5, quedando de la siguiente forma: 9.5.2.5 <i>El interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) es responsable de asegurar que el producto a comercializarse en los Estados Unidos Mexicanos, esté diseñado y fabricado, para cumplir los requisitos generales y conforme a las normas aplicables señaladas por la NOM.</i>
225	Sumbeam Mexicana, S.A. de C.V. NUMERAL: 9.5.3.5 El fabricante o comercializador es responsable de asegurar que el producto a comercializarse... PROPUESTA: Legal: Considerando que el titular de la certificación no sólo pueden ser los fabricantes o comercializadores. <i>9.5.3.5 El titular de la certificación es responsable de asegurar que el producto a comercializarse en los Estados Unidos Mexicanos, esté diseñado y fabricado, para cumplir los requisitos generales y conforme a las normas aplicables señaladas por la NOM.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.5.3.5, quedando de la siguiente forma: 9.5.2.5 <i>El interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) es responsable de asegurar que el producto a comercializarse en los Estados Unidos Mexicanos, esté diseñado y fabricado, para cumplir los requisitos generales y conforme a las normas aplicables señaladas por la NOM.</i>
226	Mabe, S.A. de C.V. NUMERAL: 9.5.3.6 Antes de su comercialización el fabricante (o comercializador) o su representante establecido en... PROPUESTA: El texto descrito en 9.5.3.6 se contrapone con lo dispuesto en el inciso 9.5.4 del mismo proyecto; ya que en este último inciso se establecen las fases o etapas necesarias para obtener el certificado de producto. Eliminar texto	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, eliminando el numeral 9.5.3.6 del proyecto.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
227	Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A. C. <u>NUMERAL:</u> 9.5.3.6 Antes de su comercialización el fabricante (o comercializador) o su representante establecido en ... <u>PROPUESTA:</u> Eliminar numeral 9.5.3.6, toda vez que se hace pertinente evitar posibles confusiones en su interpretación, aunado a que es conforme a la Fase de certificación dispuesta en el numeral 9.5.4 que se establece el inicio y desarrollo del proceso de certificación. Eliminar	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, eliminando el numeral 9.5.3.6 del proyecto.
228	Bticino de México S.A. de C.V. – Certificación <u>NUMERAL:</u> 9.5.3.6 Antes de su comercialización el fabricante (o comercializador) o su representante establecido en ... <u>PROPUESTA:</u> El objetivo de este capítulo es determinar la evaluación de la conformidad, no la comercialización del producto, por lo que se solicita cambiar comercialización por certificación. <i>9.5.3.6 Antes de su la certificación del producto el fabricante o distribuidor o su representante establecido en los Estados Unidos Mexicanos debe construir un expediente con la documentación técnica del producto. La documentación técnica del producto debe contener al menos, los elementos señalados en el Apéndice A.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, eliminando el numeral 9.5.3.6 del proyecto.
229	Sumbeam Mexicana, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 9.5.3.6 Antes de su comercialización el fabricante (o comercializador) o su representante establecido en ... <u>PROPUESTA:</u> Eliminar texto 9.5.3.6. Semántica: En el 9.5.4 se indica como inicia el proceso de la certificación por lo que es redundante y genera confusión.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, eliminando el numeral 9.5.3.6 del proyecto.
230	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. <u>NUMERAL:</u> 9.5.3.7 Los nacionales de otros países con los que el gobierno mexicano haya suscrito algún acuerdo... <u>PROPUESTA:</u> Para evitar un trato discriminatorio a las empresas extranjeras con las que no se haya suscrito un TLC. <i>9.5.3.7 Los nacionales de otros países con los que el gobierno mexicano haya suscrito algún acuerdo o tratado de libre comercio, deberán anexar a la solicitud de certificación NOM el contrato de prestación de servicios que celebre con el organismo de certificación, copia simple del documento de la legal constitución de la persona moral que solicite el servicio acompañada de su correspondiente traducción al español apostillada y, tratándose de personas físicas, copia apostillada de una credencial o identificación oficial con fotografía.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.5.3.7, quedando de la siguiente forma: 9.5.2.6 <i>Los interesados de otros países deberán anexar a la solicitud de certificación NOM el contrato de prestación de servicios que celebre con el organismo de certificación, copia simple del documento de la legal constitución de la persona moral que solicite el servicio acompañada de su correspondiente traducción al español y, tratándose de personas físicas, copia simple de una credencial o identificación oficial con fotografía.</i> ...

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
231	Bticino de México S.A. de C.V. – Certificación <u>NUMERAL:</u> 9.5.3.7 Los nacionales de otros países con los que el gobierno mexicano haya suscrito algún acuerdo... <u>PROPUESTA:</u> Se solicita promover los acuerdos de reconocimiento mutuo de certificados de producto lo anterior con el objeto de evitar la doble certificación y pruebas dobles. <i>9.5.3.7 Los nacionales de otros países con los que el gobierno mexicano haya suscrito algún acuerdo o tratado de libre comercio, deberán anexar a la solicitud de certificación NOM el contrato de prestación de servicios que celebre con el organismo de certificación, copia simple del documento de la legal constitución de la persona moral que solicite el servicio acompañada de su correspondiente traducción al español apostillada y, tratándose de personas físicas, copia apostillada de una credencial o identificación oficial con fotografía.</i> ~~NOTA: Los nacionales de otros países podrán hacer uso de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo de los resultados de evaluación de la conformidad que se lleve a cabo por las dependencias o personas acreditadas, que cuenten con la aprobación de la Dirección General de Normas.~~ <i>Los nacionales de otros países podrán hacer uso de certificados de productos emitidos por un organismo de certificación en el país de origen, siempre que exista un acuerdo de reconocimiento mutuo, llevado a cabo por las dependencias o personas acreditadas, que cuenten con la aprobación de la Dirección General de Normas</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo no deben formar parte del PEC; corresponde a la DGN otorgarlos en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Con base en otros comentarios se elimina el numeral 9.5.3.7 del proyecto.
232	TÜV Rheinland de México, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 9.5.3.7, <u>NOTA:</u> Los nacionales de otros países podrán hacer uso de los Acuerdos de Reconocimiento... <u>PROPUESTA:</u> Principalmente se considera innecesaria la nota, ya que de existir un ARM se puede utilizar con independencia de que la NOM o señale o la nacionalidad del usuario. Asimismo, no existe fundamento jurídico para que a través de una NOM se regule este tipo de disposiciones, e inclusive puede ir más allá de lo establecido en la LFMN y su reglamento respecto a los ARM. Lo anterior toda vez que están limitando a que las solicitudes sólo se hagan en el exterior del territorio mexicano, cuando es un derecho que también tiene un Nacional mexicano si cuenta con un Reporte de Laboratorio o Certificado extranjero que esté dentro del campo de aplicación de una Acuerdo de Reconocimiento Mutuo, ya que ni la LFMN o su Reglamento distinguen entre quienes pueden ser titulares de ese Derecho. Asimismo, podría violarse el principio de Tarto Nacional de los Acuerdos Internacionales de los cuales México es parte. Las POLEVAS actuales consideran esta opción. 9.5.3.7... ~~<i>NOTA: Los nacionales de otros países fabricantes o distribuidores Se podrá hacer uso de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo de los resultados de evaluación de la conformidad que se lleve a cabo por las dependencias o personas acreditadas, que cuenten con la aprobación y visto bueno de la Dirección General de Normas.</i>~~	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que se eliminó el numeral 9.5.3.7 del proyecto.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
233	Intertek México – OCP <u>NUMERAL:</u> 9.5.4.2 El tiempo de respuesta de los servicios de certificación será en un plazo máximo de tres días... <u>PROPUESTA:</u> Las actuales POLEVAS contemplan 7 días. Qué va a pasar con esa contradicción. En base a qué determinaron que deben ser 3 días ¿Las POLEVAS ya no serán aplicables? Quedaremos en una desigualdad de condiciones porque los OCP que no certifican bajo esta norma SEGUIRAN TENIENDO 7 DÍAS PARA DESPACHAR SUS TRÁMITES. Y los clientes quedarán en una condición de discriminación ya que los que certifiquen productos en normas distintas a la NOM-003 (la NOM-001-SCFI por ejemplo) podrían recibir sus certificados dos hasta en 7 días y no en 3 como establece este proyecto de NOM-003.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y responde lo siguiente: Los procedimientos para la evaluación de la conformidad podrán elaborarse en forma general o para cada norma oficial mexicana en particular. El procedimiento para la evaluación de la conformidad aplicable al proyecto, una vez que se publique como noma oficial mexicana, será el que se señala en el capítulo 9 de éste. Cabe señalar que las actuales POLEVAS se encuentran en revisión por parte de la Dirección General de Normas. Se modifica la redacción del numeral 9.5.4.2 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.5.3.2 <i>El tiempo de respuesta a la solicitud de los servicios de certificación será en un plazo máximo de tres días hábiles para productos nuevos y veinte días hábiles para productos no nuevos, una vez que se cuente con la información solicitada en el numeral 9.5.3.1.</i> <i>El OCP informará al solicitante, a través de comunicados, las desviaciones detectadas durante el proceso de certificación. El tiempo de respuesta para que el OCP analice las acciones derivadas de los comunicados, a fin de atender las desviaciones detectadas que ingrese el solicitante, será de tres días hábiles.</i> <i>Los tiempos de respuesta serán contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de ingreso de la solicitud o información solicitada en el numeral 9.5.3.1.</i>
234	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. <u>NUMERAL:</u> 9.5.4.2 El tiempo de respuesta de los servicios de certificación será en un plazo máximo de tres días... <u>PROPUESTA:</u> Corrección de términos. No se solicitan acciones correctivas, sino información adicional. <i>9.5.4.2 El tiempo de respuesta de los servicios de certificación será en un plazo máximo de tres días hábiles, una vez que se cuente con la información solicitada en el numeral 9.5.4.</i> <i>El OCP informará al solicitante, a través de comunicados, las desviaciones detectadas o la necesidad de información adicional durante el proceso de certificación. El tiempo de respuesta para que el OCP analice las acciones correctivas la información adicional que ingrese el solicitante, derivadas de los comunicados del organismo, será de tres días hábiles.</i> <i>Los tiempos de respuesta serán contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de ingreso de la solicitud o información solicitada en el numeral 9.5.4.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, en virtud de que no podrá requerirse información adicional a lo que señale la presente norma oficial mexicana. Se modifica la redacción del numeral 9.5.4.2 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.5.3.2 <i>El tiempo de respuesta a la solicitud de los servicios de certificación será en un plazo máximo de tres días hábiles para productos nuevos y veinte días hábiles para productos no nuevos, una vez que se cuente con la información solicitada en el numeral 9.5.3.1.</i> <i>El OCP informará al solicitante, a través de comunicados, las desviaciones detectadas durante el proceso de certificación. El tiempo de respuesta para que el OCP analice las acciones derivadas de los comunicados, a fin de atender las desviaciones detectadas que ingrese el solicitante, será de tres días hábiles.</i> <i>Los tiempos de respuesta serán contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de ingreso de la solicitud o información solicitada en el numeral 9.5.3.1.</i>
235	Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. <u>NUMERAL:</u> 9.5.4.2 El tiempo de respuesta de los servicios de certificación será en un plazo máximo de tres días... <u>PROPUESTA:</u> De acuerdo a las políticas de evaluación de la conformidad de la secretaría de economía, artículo 4 fracción 5 dice que los certificados se emitirán en un plazo máximo de 7 días hábiles para productos nuevos y para reconstruidos, reacondicionados, usados etc.es de 20 días hábiles, por lo que lo indicado en la norma se contrapone con lo indicado en las POLEVAS vigentes. Cambiar de acuerdo a lo establecido en las POLEVAS vigentes.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, se modifica la redacción del numeral 9.5.4.2 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.5.3.2 <i>El tiempo de respuesta a la solicitud de los servicios de certificación será en un plazo máximo de tres días hábiles para productos nuevos y veinte días hábiles para productos no nuevos, una vez que se cuente con la información solicitada en el numeral 9.5.3.1.</i> <i>El OCP informará al solicitante, a través de comunicados, las desviaciones detectadas durante el proceso de certificación. El tiempo de respuesta para que el OCP analice las acciones derivadas de los comunicados, a fin de atender las desviaciones detectadas que ingrese el solicitante, será de tres días hábiles.</i> <i>Los tiempos de respuesta serán contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de ingreso de la solicitud o información solicitada en el numeral 9.5.3.1.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
236	Intertek México – OCP <u>NUMERAL:</u> 9.5.4.3 En caso de que el organismo de certificación de producto emita un comunicado en el que se... <u>PROPUESTA:</u> Esto no está definido en la sección de definiciones: En caso de que el producto no cumpla con la norma aplicable el organismo de certificación de producto generará un documento, en el cual manifieste el motivo del incumplimiento.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y responde lo siguiente: La norma mexicana NMX-EC-17065-IMNC-2014, que se utiliza como base para acreditar a los organismos de certificación de producto, contempla lo siguiente: 11. Informe de evaluación El organismos de certificación debe adoptar procedimientos para el informe, que satisfagan sus necesidades, pero como mínimo estos procedimientos deben asegurar que: a) el personas designado para evaluar la conformidad de los productos debe entregar al organismos de certificación, un informe de los hallazgos en cuanto a la conformidad con todos los requisitos de la certificación; b) El organismo de certificación haga llegar rápidamente un informe completo del resultado de la evaluación, a la atención del solicitante; identificando cualquier no conformidad que deba ser liberada, a fin de cumplir con todos los requisitos de la certificación y la extensión de la evaluación posterior o pruebas requeridas...
237	Dirección General de Normas <u>NUMERAL:</u> 9.5.4.3 En caso de que el organismo de certificación de producto emita un comunicado en el que se... <u>PROPUESTA:</u> Analizar, reducir el tiempo otorgado al interesado para subsanar la omisión; los 90 días naturales previstos son extenso.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que existen pruebas cuya naturaleza requieren más de 30 días para llevarse a cabo.
238	Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. <u>NUMERAL:</u> 9.5.4.3 En caso de que el organismo de certificación de producto emita un comunicado en el que se... <u>PROPUESTA:</u> Se considera necesario indicar en cuales casos se le dará ese tiempo, ya que se considera un tiempo muy largo para la atención de desviaciones en la documentación ingresada. <i>Para certificaciones iniciales y renovaciones, en caso de que el organismo de certificación de producto emita un comunicado en el que se informe de desviaciones en la documentación ingresada, el solicitante tendrá un plazo de 90 días naturales, a partir del día siguiente en que el solicitante haya sido notificado. En caso de que no se hayan subsanado las deficiencias manifestadas, en el plazo establecido, el organismo de certificación generará un registro en el cual manifieste el motivo por el cual no otorgó la certificación, dando por terminado el trámite.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y responde lo siguiente: El plazo se dará para los casos de certificación inicial. Lo aplicable a la renovación se señala en 9.5.8
239	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. <u>NUMERAL:</u> 9.5.4.5 Los certificados de cumplimiento se expedirán por producto o familia de productos. Pueden ser.... <u>PROPUESTA:</u> Para evitar un trato discriminatorio a las empresas extranjeras con las que no se haya suscrito un TLC y brindar trato nacional. <i>9.5.4.5 Los certificados de cumplimiento se expedirán por producto o familia de productos. Pueden ser titulares de dichos certificados las personas físicas o morales que sean mexicanos o extranjeros con establecimiento permanente en los Estados Unidos Mexicanos o a petición de parte, a los fabricantes nacionales de otros países con los que el gobierno mexicano haya suscrito algún tratado o</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando el numeral 9.5.4.5 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.5.3.5 <i>Los certificados de cumplimiento se expedirán por producto o familia de productos. Pueden ser titulares de dichos certificados las personas físicas o morales que sean mexicanos o fabricantes de otros países, con representación legal en los Estados Unidos Mexicanos. El certificado es válido sólo para el titular.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
	<i>acuerdo en materia de relaciones comerciales, con representación legal en los estados unidos mexicanos. El certificado es válido solo para el titular.</i>	
240	Banuet Arrache y Asociados, S.C. NUMERAL: 9.5.4.5 Los certificados de cumplimiento se expedirán por producto o familia de productos. Pueden ser.... PROPUESTA: Se considera que la disposición establecida en el apartado 9.5.4.5 del proyecto en cita que señala que: <i>"9.5.4.5 Los certificados de cumplimiento se expedirán por producto o familia de productos. Pueden ser titulares de dichos certificados las personas físicas o morales que sean mexicanos o fabricantes nacionales de otros países con los que el gobierno mexicano haya suscrito algún tratado o acuerdo en materia de relaciones comerciales, con representación legal en los estados unidos mexicanos. El certificado es válido solo para el titular.</i> Dicha disposición, al considerar exclusivamente a los fabricantes nacionales u originarios de los países con los que México tenga algún tratado, pudiera ser discriminatorio ya que evitará que los fabricantes de países con los que el gobierno mexicano no haya celebrado tratado o acuerdo alguno puedan comercializar sus productos en el país al no poder obtener un certificado de cumplimiento de la norma en cita.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando el numeral 9.5.4.5 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.5.3.5 Los certificados de cumplimiento se expedirán por producto o familia de productos. Pueden ser titulares de dichos certificados las personas físicas o morales que sean mexicanos o fabricantes de otros países, con representación legal en los Estados Unidos Mexicanos. El certificado es válido sólo para el titular.
241	Bticino de México S.A. de C.V. – Certificación NUMERAL: 9.5.4.6, nuevo PROPUESTA: Se solicita incluir párrafo para que los organismos de certificación de producto mantengan informados a los fabricantes, distribuidores, a las dependencias, a los verificadores de PROFECO, así como al público en general de los productos que están certificados en la NOM, esta información debe estar disponible en cualquier momento. 9.5.4.6 El organismo de certificación de producto debe tener disponible una lista de los certificados emitidos conforme a esta Norma Oficial Mexicana, como mínimo el listado de certificados emitidos debe estar disponible en medios electrónicos en su página de internet y contener la misma información que la contenida en los certificados.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que lo propuesto excedería lo requerido en el artículo 96 del Reglamento de la LFMN y el artículo 89 de la LFMN.
242	Bticino de México S.A. de C.V. – Certificación NUMERAL: 9.5.5 Sistemas de certificación de producto PROPUESTA: Se solicita corregir referencia en inciso 9.6.8 es el correspondiente a la certificación por lote de productos. También se solicita verificar lo contenido en 9.5.5, ya que no se especifica el sistema de certificación que se indica en 9.6.7 Sistema de certificación con gestión del producto y del proceso de producción 9.5.5.1 Podrá optar por los sistemas de certificación, con base en examen de tipo, señalados en 9.6.1, 9.6.2, 9.6.3, ó 9.6.4; 9.5.5.2 Podrá optar por el sistema de certificación mediante el control de la validación del diseño y aplicar el sistema señalado en 9.6.5. 9.5.5.3 En caso de un lote de productos, deberá aplicar el sistema de certificación señalado en 9.6.8. 9.5.5.4 Para productos no nuevos, se debe aplicar el sistema de certificación señalado en 9.6.8.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del numeral 9.5.5 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.5.4 Esquemas de certificación de producto Para obtener el certificado de cumplimiento, el solicitante podrá optar por lo señalado en 9.5.4.1, 9.5.4.2, o en su caso deberá aplicar lo señalado en 9.5.4.3. 9.5.4.1 Podrá optar por los esquemas de certificación, con base en examen de tipo, señalados en 9.6.1, 9.6.2, 9.6.3, 9.6.4, 9.6.5 ó 9.6.6; 9.5.4.2 Podrá optar por el esquema de certificación mediante el control de la validación del diseño y aplicar el esquema señalado en 9.6.7. 9.5.4.3 En caso de un lote de productos, deberá aplicar el esquema de certificación señalado en 9.6.8. 9.5.4.4 Para productos no nuevos, se debe aplicar el esquema de certificación señalado en 9.6.8.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
243	Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A. C. NUMERAL: 9.5.5.1 Podrá optar por los sistemas de certificación, con base en examen de tipo, señalados en 9.6.1, 9.6.2, 9.6.3, ó 9.6.4. PROPUESTA: De los <i>Sistemas de certificación de producto</i> previstos en el numeral 9.5.5 de proyecto de NOM-003, en su numeral 9.5.5.1 se omite el 9.6.7 <i>Sistema de certificación con gestión del producto y del proceso de producción</i>, mismo que se propone sea incorporado pues, además de introducir una incertidumbre en su implementación respecto de los otros sistemas que sí se indican, también abarca las fases de diseño y producción. <i>9.5.5.1 Podrá optar por los sistemas de certificación, con base en examen de tipo, señalados en 9.6.1, 9.6.2, 9.6.3, 9.6.4 o 9.6.7.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del numeral 9.5.5 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.5.4 Esquemas de certificación de producto <i>Para obtener el certificado de cumplimiento, el solicitante podrá optar por lo señalado en 9.5.4.1, 9.5.4.2, o en su caso deberá aplicar lo señalado en 9.5.4.3.</i> 9.5.4.1 Podrá optar por los esquemas de certificación, con base en examen de tipo, señalados en 9.6.1, 9.6.2, 9.6.3, 9.6.4, 9.6.5 ó 9.6.6; 9.5.4.2 Podrá optar por el esquema de certificación mediante el control de la validación del diseño y aplicar el esquema señalado en 9.6.7. 9.5.4.3 En caso de un lote de productos, deberá aplicar el esquema de certificación señalado en 9.6.8. 9.5.4.4 Para productos no nuevos, se debe aplicar el esquema de certificación señalado en 9.6.8.
244	Rafael TORRES RANGEL NUMERAL: 9.5.5.1 Podrá optar por los sistemas de certificación, con base en examen de tipo, señalados en 9.6.1, 9.6.2, 9.6.3, ó 9.6.4. PROPUESTA: Corregir referencias de acuerdo con lo establecido en 9.6. <i>9.5.5.1 Podrá optar por los sistemas de certificación, con base en examen de tipo, señalados en 9.6.1, 9.6.2, 9.6.3, 9.6.4, 9.6.5 ó 9.6.6;</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del numeral 9.5.5.1 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.5.4.1 Podrá optar por los esquemas de certificación, con base en examen de tipo, señalados en 9.6.1, 9.6.2, 9.6.3, 9.6.4, 9.6.5 ó 9.6.6;
245	Rafael TORRES RANGEL NUMERAL: 9.5.5.2 Podrá optar por el sistema de certificación mediante el control de la validación del diseño y aplicar el sistema señalado en 9.6.5. PROPUESTA: Corregir referencias de acuerdo con lo establecido en 9.6. <i>9.5.5.2 Podrá optar por el sistema de certificación mediante el control de la validación del diseño y aplicar el sistema señalado en 9.6.7.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del numeral 9.5.5.2 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.5.4.2 Podrá optar por el esquema de certificación mediante el control de la validación del diseño y aplicar el esquema señalado en 9.6.7.
246	Rafael TORRES RANGEL NUMERAL: 9.5.5.3 En caso de un lote de productos, deberá aplicar el sistema de certificación señalado en 9.6.6. PROPUESTA: Corregir referencias de acuerdo con lo establecido en 9.6. <i>9.5.5.3 En caso de un lote de productos, deberá aplicar el sistema de certificación señalado en 9.6.8.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del numeral 9.5.5.3 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.5.4.3 En caso de un lote de productos, deberá aplicar el esquema de certificación señalado en 9.6.8.
247	Rafael TORRES RANGEL NUMERAL: 9.5.5.4 Para productos no nuevos, se debe aplicar el sistema de certificación señalado en 9.6.6. PROPUESTA: Corregir referencias de acuerdo con lo establecido en 9.6. <i>9.5.5.4 Para productos no nuevos, se debe aplicar el sistema de certificación señalado en 9.6.8.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del numeral 9.5.5.4 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.5.4.4 Para productos no nuevos, se debe aplicar el esquema de certificación señalado en 9.6.8.
248	Mabe, S.A. de C.V. NUMERAL: 9.5.5.3 En caso de un lote de productos, deberá aplicar el sistema de certificación señalado en 9.6.6; y 9.5.5.4 Para productos no nuevos, se debe aplicar el sistema de certificación señalado en 9.6.6 PROPUESTA: Existe un error en los incisos que se vinculan al requisito de 9.5.5, ya que el inciso 9.6.6 vincula al "Sistema de certificación con gestión del proceso de producción", mientras que lo que se busca es establecer el sistema de certificación por lote descrito en 9.6.8. <i>9.5.5.3 En caso de un lote de productos, deberá aplicar el sistema de certificación señalado en 9.6.8.</i> <i>9.5.5.4 Para productos no nuevos, se debe aplicar el sistema de certificación señalado en 9.6.8</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción de los numerales 9.5.5.3 y 9.5.5.4 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.5.4.3 En caso de un lote de productos, deberá aplicar el esquema de certificación señalado en 9.6.8. 9.5.4.4 Para productos no nuevos, se debe aplicar el esquema de certificación señalado en 9.6.8.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
249	Bticino de México S.A. de C.V. – Certificación NUMERAL: 9.5.6 Vigencia. La vigencia y validez del certificado estará condicionada al cumplimiento y mantenimiento... PROPUESTA: En el inciso 9.1 introducción, del capítulo 9 Evaluación de la conformidad, se establece que de acuerdo con los lineamientos de la OMC se recomienda armonizar con lineamientos internacionales; también se establece que este procedimiento toma como base la guía ISO/IEC 67. Abajo se proporciona copia de los textos. Por otro lado la norma ISO/IEC 17067 Conformity assessment — Fundamentals of product certification and guidelines for product certification schemes, primera edición del 2013-08-1, no establece un periodo de vigencia para los certificados, por lo tanto se solicita que esto también sea aplicable al procedimiento de evaluación de la conformidad de la NOM-003, y con esto armonizar en base a los lineamientos internacionales. El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al comercio de la Organización Mundial del Comercio, contempla el compromiso de sus miembros de armonizar los procedimientos de evaluación de la conformidad, en el mayor grado posible, con las orientaciones o recomendaciones referentes a los procedimientos de evaluación de la conformidad de los organismos internacionales de normalización. El presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) toma como base el lineamiento internacional en materia de evaluación de la conformidad, GUIDE ISO/IEC 67, Conformity assessment-Fundamental of product certification, y la norma mexicana NMX-EC-067-IMNC-2007, Evaluación de la conformidad-elementos fundamentales de la certificación de productos, con el fin de armonizar en el mayor grado posible con los sistemas de evaluación de la conformidad internacionales. 9.5.6 Vigencia <i>Los certificados continuarán vigentes mientras se cumplan las condiciones bajo las cuales éste fue otorgado.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que los esquemas de certificación que se señalan en el numeral 9.5.4 establecen su vigencia en función de los requisitos aplicados en cada uno de éstos. La selección del sistema para fines de certificación por parte del interesado está en función de la viabilidad técnica-económica para dar cumplimiento a los requisitos aplicables. Adicionalmente, en el numeral 9.5.8.2 de la norma se contempla la renovación de los certificados en los términos siguientes: 9.5.8.2 La renovación estará sujeta a lo siguiente: a) <i>Haber cumplido en forma satisfactoria con los seguimientos y pruebas correspondientes.</i> b) <i>Que se mantienen las condiciones de la modalidad de certificación, bajo la cual se emitió el certificado de cumplimiento inicial;</i>
250	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. NUMERAL: 9.5.6 Vigencia. La vigencia y validez del certificado estará condicionada al cumplimiento y mantenimiento... PROPUESTA: Mejor la redacción, evitar usar "Condicionada a las condiciones". El término correcto es "ESQUEMAS" O "PROGRAMAS" de evaluación de la conformidad, ver definiciones 2.7 y 2.8 de la ISO/IEC 17000:2004 (NMX-EC-17000-IMNC-2007). 9.5.6 Vigencia <i>La vigencia y validez del certificado estará condicionada <u>sujeta</u> al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgado. Con base en lo anterior, se establecen las vigencias siguientes:</i> a) <i>La vigencia de los certificados obtenidos mediante los sistemas 9.6.1, 9.6.2 y 9.6.3 <u>podrá ser hasta será</u> de un año, y podrán ser renovados.</i> b) <i>La vigencia de los certificados obtenidos mediante el sistema <u>esquema</u> 9.6.4 y 9.6.5 será de hasta de dos años. Y podrán ser renovados por el mismo periodo, con base en el seguimiento correspondiente a éste.</i> c) <i>La vigencia de los certificados obtenidos mediante el sistema <u>esquema</u> 9.6.6 podrá ser hasta de tres años y podrá ser renovado con base en el seguimiento correspondiente a éste.</i> d) <i>La vigencia de los certificados obtenidos mediante el sistema <u>esquema</u> 9.6.7 <u>podrá ser hasta será</u> de tres años y podrá ser renovado con base en el seguimiento correspondiente a éste.</i> <i>Los términos de la vigencia y validez del certificado deberán señalarse en el certificado.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.5.6 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.5.5 Vigencia <i>La vigencia y validez del certificado estará <u>sujeta</u> al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgado. Con base en lo anterior, se establecen las vigencias siguientes:</i> a) <i>La vigencia de los certificados obtenidos mediante los esquemas 9.6.1, 9.6.2, 9.6.3 y 9.6.4 es de un año y podrán ser renovados por el mismo periodo, con base en el seguimiento correspondiente a éste.</i> b) <i>La vigencia de los certificados obtenidos mediante el esquema 9.6.5 es de dos años y podrán ser renovados por el mismo periodo, con base en el seguimiento correspondiente a éste.</i> c) <i>La vigencia de los certificados obtenidos mediante los esquemas 9.6.6 y 9.6.7 es de tres años y podrán ser renovados, con base en el seguimiento correspondiente.</i> d) <i>La vigencia de los certificados obtenidos mediante el esquema 9.6.8 es únicamente mientras se comercialice el lote certificado, y no podrán ser renovados.</i> <i>Los términos de la vigencia y validez del certificado deberán señalarse en el certificado.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
251	Edgar Zepeda Domínguez <u>NUMERAL:</u> 9.5.6 Vigencia, a) La vigencia de los certificados obtenidos mediante los sistemas 9.6.1, 9.6.2 y 9.6.3 podrá ser hasta de un año, y podrán ser renovados. <u>PROPUESTA:</u> Eliminar del índice a) el numeral 9.6.3, ya el sistema de certificación son seguimiento al producto y al sistema de rastreabilidad prevé una vigencia de 3 años, ya que anualmente se realiza el seguimiento a una tercera parte de los certificados hasta completar el 100% en un periodo de tres años. <i>La vigencia y validez del certificado estará condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgado. Con base en lo anterior, se establecen las vigencias siguientes:</i> a) <i>La vigencia de los certificados obtenidos mediante los sistemas 9.6.1 y 9.6.2 podrá ser hasta de un año, y podrán ser renovados.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que se modificó la redacción en el inciso f) del numeral 9.6.3, quedando de la siguiente forma: f) <i>Para fines de seguimiento al producto, se aplicarán pruebas parciales al producto correspondientes a una tercera parte de los certificados vigentes. Se aplicarán pruebas parciales al producto, salvo que éste haya presentado cambios al diseño originalmente certificado.</i> <i>Para el caso de una familia de productos, debe probarse un modelo representativo de ésta, preferentemente que no sea el que se sometió a pruebas en la certificación inicial.</i> <i>Para fines de seguimiento al sistema de rastreabilidad, se hace al menos un seguimiento al sistema de rastreabilidad.</i>
252	Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A. C. <u>NUMERAL:</u> 9.5.6 Vigencia, a) La vigencia de los certificados obtenidos mediante los sistemas 9.6.1, 9.6.2 y 9.6.3 podrá ser hasta de un año, y podrán ser renovados. <u>PROPUESTA:</u> Observando el numeral 9.5.6 Vigencia, éste es omiso en incorporar en su inciso a) al numeral 9.6.8 Sistema de certificación por lote, no obstante que, al igual que los sistemas que sí dispone, también abarca las fases de producción y comercialización. 9.5.6 Vigencia a) <i>La vigencia de los certificados obtenidos mediante los sistemas 9.6.1, 9.6.2, 9.6.3 y 9.6.8 podrá ser hasta de un año, y podrán ser renovados.</i> 	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que el certificado por lote no tiene vigencia. Sólo es válido para los productos que integran el lote certificado.
253	RAY O VAC DE MEXICO, S.A. DE C.V. <u>NUMERAL:</u> 9.5.6 Vigencia, a) La vigencia de los certificados obtenidos mediante los sistemas 9.6.1, 9.6.2 y 9.6.3 podrá ser hasta de un año, y podrán ser renovados. <u>PROPUESTA:</u> Eliminar del índice a) el numeral 9.6.3, ya el sistema de certificación son seguimiento al producto y al sistema de rastreabilidad prevé una vigencia de 3 años, ya que anualmente se realiza el seguimiento a una tercera parte de los certificados hasta completar el 100% en un periodo de tres años. 9.5.6 Vigencia <i>La vigencia y validez del certificado estará condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgado. Con base en lo anterior, se establecen las vigencias siguientes:</i> a) <i>La vigencia de los certificados obtenidos mediante los sistemas 9.6.1 y 9.6.2 podrá ser hasta de un año, y podrán ser renovados.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que se modificó la redacción en el inciso f) del numeral 9.6.3, quedando de la siguiente forma: f) <i>Para fines de seguimiento al producto, se aplicarán pruebas parciales al producto correspondientes a una tercera parte de los certificados vigentes. Se aplicarán pruebas parciales al producto, salvo que éste haya presentado cambios al diseño originalmente certificado.</i> <i>Para el caso de una familia de productos, debe probarse un modelo representativo de ésta, preferentemente que no sea el que se sometió a pruebas en la certificación inicial.</i> <i>Para fines de seguimiento al sistema de rastreabilidad, se hace al menos un seguimiento al sistema de rastreabilidad.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
254	Edgar Zepeda Domínguez <u>NUMERAL:</u> 9.5.6 Vigencia, c) La vigencia de los certificados obtenidos mediante el sistema 9.6.6 podrá ser hasta de tres años y podrá ser renovado con base en el seguimiento correspondiente a éste. <u>PROPUESTA:</u> Incluir en el índice c) el numeral 9.6.3, ya el sistema de certificación son seguimiento al producto y al sistema de rastreabilidad prevé una vigencia de 3 años, ya que anualmente se realiza el seguimiento a una tercera parte de los certificados hasta completar el 100% en un periodo de tres años. 9.5.6 Vigencia <i>La vigencia y validez del certificado estará condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgado. Con base en lo anterior, se establecen las vigencias siguientes:</i> a) b) c) <i>La vigencia de los certificados obtenidos mediante el sistema 9.6.3 y 9.6.6 podrá ser hasta de tres años y podrá ser renovado con base en el seguimiento correspondiente a éste.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que se modificó la redacción en el inciso f) del numeral 9.6.3, quedando de la siguiente forma: f) <i>Para fines de seguimiento al producto, se aplicarán pruebas parciales al producto correspondientes a una tercera parte de los certificados vigentes. Se aplicarán pruebas parciales al producto, salvo que éste haya presentado cambios al diseño originalmente certificado.</i> <i>Para el caso de una familia de productos, debe probarse un modelo representativo de ésta, preferentemente que no sea el que se sometió a pruebas en la certificación inicial.</i> <i>Para fines de seguimiento al sistema de rastreabilidad, se hace al menos un seguimiento al sistema de rastreabilidad.</i>
255	RAY O VAC DE MEXICO, S.A. DE C.V. <u>NUMERAL:</u> 9.5.6 Vigencia, c) La vigencia de los certificados obtenidos mediante el sistema 9.6.6 podrá ser hasta de tres años y podrá ser renovado con base en el seguimiento correspondiente a éste. <u>PROPUESTA:</u> Incluir en el índice c) el numeral 9.6.3, ya el sistema de certificación son seguimiento al producto y al sistema de rastreabilidad prevé una vigencia de 3 años, ya que anualmente se realiza el seguimiento a una tercera parte de los certificados hasta completar el 100% en un periodo de tres años. 9.5.6 Vigencia <i>La vigencia y validez del certificado estará condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgado. Con base en lo anterior, se establecen las vigencias siguientes:</i> a) b) c) <i>La vigencia de los certificados obtenidos mediante el sistema 9.6.3 y 9.6.6 podrá ser hasta de tres años y podrá ser renovado con base en el seguimiento correspondiente a éste.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que se modificó la redacción en el inciso f) del numeral 9.6.3, quedando de la siguiente forma: f) <i>Para fines de seguimiento al producto, se aplicarán pruebas parciales al producto correspondientes a una tercera parte de los certificados vigentes. Se aplicarán pruebas parciales al producto, salvo que éste haya presentado cambios al diseño originalmente certificado.</i> <i>Para el caso de una familia de productos, debe probarse un modelo representativo de ésta, preferentemente que no sea el que se sometió a pruebas en la certificación inicial.</i> <i>Para fines de seguimiento al sistema de rastreabilidad, se hace al menos un seguimiento al sistema de rastreabilidad.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
256	Bticino de México S.A. de C.V. – Certificación <u>NUMERAL:</u> 9.5.6 Vigencia, c) La vigencia de los certificados obtenidos mediante el sistema 9.6.6 podrá ser hasta de tres años y podrá ser renovado con base en el seguimiento correspondiente a éste. <u>PROPUESTA:</u> Si no se acepta e comentario anterior, se propone incluir el inciso 9.6.7 ya que es el mismo periodo de vigencia y eliminar el inciso d) c) La vigencia de los certificados obtenidos mediante el sistema 9.6.6 y 9.6.7 podrá ser hasta de tres años y podrá ser renovado con base en el seguimiento correspondiente a éste.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.5.6 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.5.5 Vigencia <i>La vigencia y validez del certificado estará sujeta al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgado. Con base en lo anterior, se establecen las vigencias siguientes:</i> a) La vigencia de los certificados obtenidos mediante los esquemas 9.6.1, 9.6.2, 9.6.3 y 9.6.4 es de un año y podrán ser renovados por el mismo periodo, con base en el seguimiento correspondiente a éste. b) La vigencia de los certificados obtenidos mediante el esquema 9.6.5 es de dos años y podrán ser renovados por el mismo periodo, con base en el seguimiento correspondiente a éste. c) La vigencia de los certificados obtenidos mediante los esquemas 9.6.6 y 9.6.7 es de tres años y podrán ser renovados, con base en el seguimiento correspondiente. d) La vigencia de los certificados obtenidos mediante el esquema 9.6.8 es únicamente mientras se comercialice el lote certificado, y no podrán ser renovados. <i>Los términos de la vigencia y validez del certificado deberán señalarse en el certificado.</i>
257	Sumbeam Mexicana, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 9.5.6 Vigencia. Agregar e) <u>PROPUESTA:</u> Omisión: No se indica la vigencia de estos certificados, ni la restricción de la renovación en el presente proyecto de norma. Agregar un inciso e), conforme a lo siguiente: e) La vigencia de los certificados obtenidos mediante el sistema 9.6.8 será únicamente mientras dure el lote certificado, y no podrán ser renovados.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, agregando el inciso d) en el numeral 9.5.5 de la norma, quedando de la siguiente forma: 9.5.5 Vigencia <i>La vigencia y validez del certificado estará sujeta al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgado. Con base en lo anterior, se establecen las vigencias siguientes:</i> a) La vigencia de los certificados obtenidos mediante los esquemas 9.6.1, 9.6.2, 9.6.3 y 9.6.4 es de un año y podrán ser renovados por el mismo periodo, con base en el seguimiento correspondiente a éste. b) La vigencia de los certificados obtenidos mediante el esquema 9.6.5 es de dos años y podrán ser renovados por el mismo periodo, con base en el seguimiento correspondiente a éste. c) La vigencia de los certificados obtenidos mediante los esquemas 9.6.6 y 9.6.7 es de tres años y podrá ser renovados, con base en el seguimiento correspondiente. d) La vigencia de los certificados obtenidos mediante el esquema 9.6.8 es únicamente mientras se comercialice el lote certificado, y no podrán ser renovados. <i>Los términos de la vigencia y validez del certificado deberán señalarse en el certificado.</i>
258	Factual Services, S.C. <u>NUMERAL:</u> 9.5.7 Seguimiento. Los certificados otorgados así como las ampliaciones de titularidad estarán sujetos a... <u>PROPUESTA:</u> Homologar los tiempos de seguimiento de todos los OCP'S, así los certificados se vigilan durante el periodo de vigencia evitando seguimiento a certificados expirados. 9.5.7 Seguimiento <i>Los certificados otorgados así como las ampliaciones de titularidad estarán sujetos a visita de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con los sistemas de certificación de producto señalados en el capítulo 6 y dentro del periodo de vigencia del certificado, siendo entre el sexto y noveno mes de vigencia de cada año para productos no de temporada y entre el cuarto y sexto mes de vigencia para productos de temporada.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que la definición de seguimiento del proyecto señala lo siguiente: 9.4.17 Seguimiento: <i>evaluación de los procesos y productos mediante inspección ocular, muestreo, pruebas, investigación de campo o evaluación del sistema de gestión de la calidad, posterior a la expedición del certificado, para comprobar el cumplimiento con la NOM así como las condiciones bajo las cuales se otorgó dicho certificado.</i> Con base en lo anterior, el Organismo de Certificación debe realizar el seguimiento a los certificados en cualquier momento dentro de la vigencia de estos. El muestreo y la evaluación de los productos se incluyen dentro del seguimiento, por lo que estas actividades deben de realizarse dentro de la vigencia de los certificados.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
259	KOHLER CO <u>NUMERAL:</u> 9.5.7 Seguimiento. Los certificados otorgados así como las ampliaciones de titularidad estarán sujetos a... <u>PROPUESTA:</u> No es necesario que el OCP realice visita de seguimiento a los ampliados de titularidad puesto que no agrega valor muestrear y hacer pruebas múltiples veces. Aunque no estamos a favor del método actual, proponemos que solamente el titular del certificado esté sujeto a la visita de seguimiento, muestreo y prueba. Como medida de comparación, nos gustaría informarles que para todos los países donde comercializamos nuestros productos: Estados Unidos, Canadá, Australia y Europa, la certificación se lleva a cabo por categoría de producto, así por ejemplo todas las tinas de hidromasaje entran en un solo certificado, independientemente de las diferencias en especificaciones eléctricas. Además, al comercializar modelos adicionales, los modelos se agregan al certificado y generalmente no se requieren pruebas para renovar los certificados. Para la renovación, el OCP se reserva el derecho de solicitar pruebas de uno de los modelos certificados y lo hace en algunas ocasiones. <i>Los certificados otorgados estarán sujetos a visita de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con los sistemas de certificación de producto señalados en el capítulo 6 y dentro del periodo de vigencia del certificado</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente incluyendo al inciso 9.5.7 del proyecto, los párrafos 2 y 3, quedando de la siguiente forma: 9.5.6 Seguimiento <i>Los certificados otorgados así como las ampliaciones de titularidad estarán sujetos a visita de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con los esquemas de certificación de producto señalados en el capítulo 9.6 y dentro del periodo de vigencia del certificado.</i> <i>En el caso de las ampliaciones de titularidad sólo se realizará una revisión o inspección ocular, para comprobar que el producto corresponde con el del certificado que dio origen a la ampliación de titularidad. De encontrarse alguna inconsistencia se realizará el muestreo para pruebas de laboratorio de acuerdo al inciso 9.5.6.1.</i> <i>La vigencia de las ampliaciones de titularidad estará sujeta al resultado de la visita de seguimiento del certificado del cual se originaron.</i> <i>El organismo de certificación debe tener procedimientos para re-evaluar, en caso de cambios que afecten significativamente el diseño o especificación del producto o cambios en las normas aplicables al producto certificado en los términos que señala la NMX-EC-17065-IMNC. En el caso de productos que integren software que realiza una función de control de seguridad y que éste haya sido cambiado o actualizado en cualquier momento durante la etapa de vigencia del certificado otorgado, el interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) debe hacer de conocimiento al OCP esta situación, para que se analice el cumplimiento del producto por parte de un laboratorio acreditado y aprobado en el análisis de dicho software. En caso de queja que evidencie algún incumplimiento de un producto certificado, se deben efectuar los seguimientos necesarios adicionales para evaluar el cumplimiento de dicho producto.</i> <i>De cada visita de seguimiento realizado por el OCP se expedirá un informe o documento empleado por el Organismo de Certificación, sea cual fuere el resultado, que será firmado por el representante del OCP, y el titular del certificado si hubiere intervenido. La falta de participación del titular en el seguimiento o su negativa a firmar el informe, no afectará su validez.</i> <i>Las visitas de seguimiento que lleve a cabo el OCP, se practicarán únicamente por personal autorizado por el OCP.</i> <i>Los interesados (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) tendrán la obligación de permitir el acceso y proporcionar las facilidades necesarias al personal del OCP.</i> <i>En los informes de seguimiento se hará constar:</i> <i>I. Nombre, denominación o razón social del titular del certificado</i> <i>II. Hora, día, mes y año en que inicie y en que concluya el seguimiento</i> <i>III. Calle, número, población o colonia, municipio o delegación, código postal y entidad federativa en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;</i> <i>IV. Número y fecha del oficio de comisión que la motivó;</i> <i>V. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la visita de seguimiento;</i> <i>VI. Datos relativos a los productos relacionados en el seguimiento y en su caso las muestras tipo seleccionadas para envío a pruebas.</i> <i>VII. Datos relativos a la actuación;</i> <i>VIII. Declaración del visitado, si quisiera hacerla, y</i> <i>IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo los de quien la llevó a cabo.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
260	Procuraduría Federal del Consumidor – LNPC <u>NUMERAL:</u> 9.5.7 Seguimiento. En caso de queja que evidencie algún incumplimiento de un producto certificado ... <u>PROPUESTA:</u> Consideramos importante que el software, que puede llegar a ser un componente esencial (cuando realiza una función de control de seguridad), se pruebe cada vez que sufra un cambio o actualización por parte del fabricante. El análisis para verificar su cumplimiento solo lo puede llevar a cabo el laboratorio de ensayo. Agregar al 2º párrafo el texto siguiente: <i>En el caso de productos que integren software y que éste haya sido cambiado o actualizado en cualquier momento durante la etapa de vigencia del certificado otorgado, será responsabilidad de fabricante o comercializador hacer del conocimiento del OCP esta situación, para que se analice el cumplimiento del producto por parte de un laboratorio acreditado y aprobado en el análisis de software.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente incluyendo al inciso 9.5.7 del proyecto, los párrafos 2 y 3, quedando de la siguiente forma: 9.5.6 Seguimiento <i>Los certificados otorgados así como las ampliaciones de titularidad estarán sujetos a visita de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con los esquemas de certificación de producto señalados en el capítulo 9.6 y dentro del periodo de vigencia del certificado.</i> <i>En el caso de las ampliaciones de titularidad sólo se realizará una revisión o inspección ocular, para comprobar que el producto corresponde con el del certificado que dio origen a la ampliación de titularidad. De encontrarse alguna inconsistencia se realizará el muestreo para pruebas de laboratorio de acuerdo al inciso 9.5.6.1.</i> <i>La vigencia de las ampliaciones de titularidad estará sujeta al resultado de la visita de seguimiento del certificado del cual se originaron.</i> <i>El organismo de certificación debe tener procedimientos para re-evaluar, en caso de cambios que afecten significativamente el diseño o especificación del producto o cambios en las normas aplicables al producto certificado en los términos que señala la NMX-EC-17065-IMNC-2014. En el caso de productos que integren software que realiza una función de control de seguridad y que éste haya sido cambiado o actualizado en cualquier momento durante la etapa de vigencia del certificado otorgado, el interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) debe hacer de conocimiento al OCP esta situación, para que se analice el cumplimiento del producto por parte de un laboratorio acreditado y aprobado en el análisis de dicho software.</i> <i>En caso de queja que evidencie algún incumplimiento de un producto certificado, se deben efectuar los seguimientos necesarios adicionales para evaluar el cumplimiento de dicho producto.</i> <i>De cada visita de seguimiento realizado por el OCP se expedirá un informe o documento empleado por el Organismo de Certificación, sea cual fuere el resultado, que será firmado por el representante del OCP, y el titular del certificado si hubiere intervenido. La falta de participación del titular en el seguimiento o su negativa a firmar el informe, no afectará su validez.</i> <i>Las visitas de seguimiento que lleve a cabo el OCP, se practicarán únicamente por personal autorizado por el OCP.</i> <i>Los interesados (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) tendrán la obligación de permitir el acceso y proporcionar las facilidades necesarias al personal del OCP.</i> <i>En los informes de seguimiento se hará constar:</i> <i>I. Nombre, denominación o razón social del titular del certificado</i> <i>II. Hora, día, mes y año en que inicie y en que concluya el seguimiento</i> <i>III. Calle, número, población o colonia, municipio o delegación, código postal y entidad federativa en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;</i> <i>IV. Número y fecha del oficio de comisión que la motivó;</i> <i>V. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la visita de seguimiento;</i> <i>VI. Datos relativos a los productos relacionados en el seguimiento y en su caso las muestras tipo seleccionadas para envío a pruebas.</i> <i>VII. Datos relativos a la actuación;</i> <i>VIII. Declaración del visitado, si quisiera hacerla, y</i> <i>IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo los de quien la llevó a cabo.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
261	Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. <u>NUMERAL:</u> 9.5.7 Seguimiento. De cada seguimiento realizado por el OCP se expedirá un informe detallado, sea cual... <u>PROPUESTA:</u> De acuerdo a lo indicado en la redacción este informe corresponde al documento emitido en la visita de seguimiento, no posterior al resultado del laboratorio, por lo que se considera importante dejarlo claro. <i>De cada visita de seguimiento realizado por el OCP se expedirá un informe detallado o documento equivalente empleado por el Organismo de Certificación, sea cual fuere el resultado, que será firmado por el representante del OCP, y el titular del certificado si hubiere intervenido. La falta de participación del titular en el seguimiento o su negativa a firmar el informe, no afectará su validez.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente incluyendo al inciso 9.5.7 del proyecto, los párrafos 2 y 3, quedando de la siguiente forma: 9.5.6 Seguimiento <i>Los certificados otorgados así como las ampliaciones de titularidad estarán sujetos a visita de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con los esquemas de certificación de producto señalados en el capítulo 9.6 y dentro del periodo de vigencia del certificado.</i> <i>En el caso de las ampliaciones de titularidad sólo se realizará una revisión o inspección ocular, para comprobar que el producto corresponde con el del certificado que dio origen a la ampliación de titularidad. De encontrarse alguna inconsistencia se realizará el muestreo para pruebas de laboratorio de acuerdo al inciso 9.5.6.1.</i> <i>La vigencia de las ampliaciones de titularidad estará sujeta al resultado de la visita de seguimiento del certificado del cual se originaron.</i> <i>El organismo de certificación debe tener procedimientos para re-evaluar, en caso de cambios que afecten significativamente el diseño o especificación del producto o cambios en las normas aplicables al producto certificado en los términos que señala la NMX-EC-17065-IMNC-2014. En el caso de productos que integren software que realiza una función de control de seguridad y que éste haya sido cambiado o actualizado en cualquier momento durante la etapa de vigencia del certificado otorgado, el interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) debe hacer de conocimiento al OCP esta situación, para que se analice el cumplimiento del producto por parte de un laboratorio acreditado y aprobado en el análisis de dicho software.</i> <i>En caso de queja que evidencie algún incumplimiento de un producto certificado, se deben efectuar los seguimientos necesarios adicionales para evaluar el cumplimiento de dicho producto.</i> <i>De cada visita de seguimiento realizado por el OCP se expedirá un informe o documento empleado por el Organismo de Certificación, sea cual fuere el resultado, que será firmado por el representante del OCP, y el titular del certificado si hubiere intervenido. La falta de participación del titular en el seguimiento o su negativa a firmar el informe, no afectará su validez.</i> <i>Las visitas de seguimiento que lleve a cabo el OCP, se practicarán únicamente por personal autorizado por el OCP.</i> <i>Los interesados (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) tendrán la obligación de permitir el acceso y proporcionar las facilidades necesarias al personal del OCP.</i> <i>En los informes de seguimiento se hará constar:</i> <i>I. Nombre, denominación o razón social del titular del certificado</i> <i>II. Hora, día, mes y año en que inicie y en que concluya el seguimiento</i> <i>III. Calle, número, población o colonia, municipio o delegación, código postal y entidad federativa en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;</i> <i>IV. Número y fecha del oficio de comisión que la motivó;</i> <i>V. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la visita de seguimiento;</i> <i>VI. Datos relativos a los productos relacionados en el seguimiento y en su caso las muestras tipo seleccionadas para envío a pruebas.</i> <i>VII. Datos relativos a la actuación;</i> <i>VIII. Declaración del visitado, si quisiera hacerla, y</i> <i>IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo los de quien la llevó a cabo.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
262	Edgar Zepeda Domínguez NUMERAL: 9.5.7 Seguimiento. Los productores, distribuidores o comercializadores, tendrán la obligación de permitir... PROPUESTA: Incluir la figura del importador, ya que el importador puede ser titular del certificado y la LFMN incluye dicha figura, 9.5.7 Seguimiento <i>Los certificados</i> <i>En caso</i> <i>De cada</i> <i>Las visitas</i> <i>Los fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor, tendrán la obligación de permitir el acceso y proporcionar las facilidades necesarias al personal del OCP.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente incluyendo al inciso 9.5.7 del proyecto, los párrafos 2 y 3, quedando de la siguiente forma: 9.5.6 Seguimiento <i>Los certificados otorgados así como las ampliaciones de titularidad estarán sujetos a visita de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con los esquemas de certificación de producto señalados en el capítulo 9.6 y dentro del periodo de vigencia del certificado.</i> <i>En el caso de las ampliaciones de titularidad sólo se realizará una revisión o inspección ocular, para comprobar que el producto corresponde con el del certificado que dio origen a la ampliación de titularidad. De encontrarse alguna inconsistencia se realizará el muestreo para pruebas de laboratorio de acuerdo al inciso 9.5.6.1.</i> <i>La vigencia de las ampliaciones de titularidad estará sujeta al resultado de la visita de seguimiento del certificado del cual se originaron.</i> <i>El organismo de certificación debe tener procedimientos para re-evaluar, en caso de cambios que afecten significativamente el diseño o especificación del producto o cambios en las normas aplicables al producto certificado en los términos que señala la NMX-EC-17065-IMNC-2014. En el caso de productos que integren software que realiza una función de control de seguridad y que éste haya sido cambiado o actualizado en cualquier momento durante la etapa de vigencia del certificado otorgado, el interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) debe hacer de conocimiento al OCP esta situación, para que se analice el cumplimiento del producto por parte de un laboratorio acreditado y aprobado en el análisis de dicho software.</i> <i>En caso de queja que evidencie algún incumplimiento de un producto certificado, se deben efectuar los seguimientos necesarios adicionales para evaluar el cumplimiento de dicho producto.</i> <i>De cada visita de seguimiento realizado por el OCP se expedirá un informe o documento empleado por el Organismo de Certificación, sea cual fuere el resultado, que será firmado por el representante del OCP, y el titular del certificado si hubiere intervenido. La falta de participación del titular en el seguimiento o su negativa a firmar el informe, no afectará su validez.</i> <i>Las visitas de seguimiento que lleve a cabo el OCP, se practicarán únicamente por personal autorizado por el OCP.</i> <i>Los interesados (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) tendrán la obligación de permitir el acceso y proporcionar las facilidades necesarias al personal del OCP.</i> <i>En los informes de seguimiento se hará constar:</i> <i>I. Nombre, denominación o razón social del titular del certificado</i> <i>II. Hora, día, mes y año en que inicie y en que concluya el seguimiento</i> <i>III. Calle, número, población o colonia, municipio o delegación, código postal y entidad federativa en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;</i> <i>IV. Número y fecha del oficio de comisión que la motivó;</i> <i>V. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la visita de seguimiento;</i> <i>VI. Datos relativos a los productos relacionados en el seguimiento y en su caso las muestras tipo seleccionadas para envío a pruebas.</i> <i>VII. Datos relativos a la actuación;</i> <i>VIII. Declaración del visitado, si quisiera hacerla, y</i> <i>IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo los de quien la llevó a cabo.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
263	Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A. C. <u>NUMERAL:</u> 9.5.7 Seguimiento. Los productores, distribuidores o comercializadores, tendrán la obligación de permitir... <u>PROPUESTA:</u> Conforme a la definición de Fabricante y Distribuidor prevista en los numerales 9.4.8 y 9.4.9 del proyecto de NOM-003, respectivamente, a efecto de precisar y observar uniformidad en la terminología utilizada y la consistencia del texto. 9.5.7 Seguimiento : <i>El fabricante y/o comercializador y/o importador tendrá la obligación de permitir el acceso y proporcionar las facilidades necesarias al personal del OCP.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente incluyendo al inciso 9.5.7 del proyecto, los párrafos 2 y 3, quedando de la siguiente forma: 9.5.6 Seguimiento <i>Los certificados otorgados así como las ampliaciones de titularidad estarán sujetos a visita de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con los esquemas de certificación de producto señalados en el capítulo 9.6 y dentro del periodo de vigencia del certificado.</i> <i>En el caso de las ampliaciones de titularidad sólo se realizará una revisión o inspección ocular, para comprobar que el producto corresponde con el del certificado que dio origen a la ampliación de titularidad. De encontrarse alguna inconsistencia se realizará el muestreo para pruebas de laboratorio de acuerdo al inciso 9.5.6.1.</i> <i>La vigencia de las ampliaciones de titularidad estará sujeta al resultado de la visita de seguimiento del certificado del cual se originaron.</i> <i>El organismo de certificación debe tener procedimientos para re-evaluar, en caso de cambios que afecten significativamente el diseño o especificación del producto o cambios en las normas aplicables al producto certificado en los términos que señala la NMX-EC-17065-IMNC-2014. En el caso de productos que integren software que realiza una función de control de seguridad y que éste haya sido cambiado o actualizado en cualquier momento durante la etapa de vigencia del certificado otorgado, el interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) debe hacer de conocimiento al OCP esta situación, para que se analice el cumplimiento del producto por parte de un laboratorio acreditado y aprobado en el análisis de dicho software.</i> <i>En caso de queja que evidencie algún incumplimiento de un producto certificado, se deben efectuar los seguimientos necesarios adicionales para evaluar el cumplimiento de dicho producto.</i> <i>De cada visita de seguimiento realizado por el OCP se expedirá un informe o documento empleado por el Organismo de Certificación, sea cual fuere el resultado, que será firmado por el representante del OCP, y el titular del certificado si hubiere intervenido. La falta de participación del titular en el seguimiento o su negativa a firmar el informe, no afectará su validez.</i> <i>Las visitas de seguimiento que lleve a cabo el OCP, se practicarán únicamente por personal autorizado por el OCP.</i> <i>Los interesados (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) tendrán la obligación de permitir el acceso y proporcionar las facilidades necesarias al personal del OCP.</i> <i>En los informes de seguimiento se hará constar:</i> <i>I. Nombre, denominación o razón social del titular del certificado</i> <i>II. Hora, día, mes y año en que inicie y en que concluya el seguimiento</i> <i>III. Calle, número, población o colonia, municipio o delegación, código postal y entidad federativa en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;</i> <i>IV. Número y fecha del oficio de comisión que la motivó;</i> <i>V. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la visita de seguimiento;</i> <i>VI. Datos relativos a los productos relacionados en el seguimiento y en su caso las muestras tipo seleccionadas para envío a pruebas.</i> <i>VII. Datos relativos a la actuación;</i> <i>VIII. Declaración del visitado, si quisiera hacerla, y</i> <i>IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo los de quien la llevó a cabo.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
264	RAY O VAC DE MEXICO, S.A. DE C.V. <u>NUMERAL:</u> 9.5.7 Seguimiento. Los productores, distribuidores o comercializadores, tendrán la obligación de permitir... <u>PROPUESTA:</u> Incluir la figura del importador, ya que el importador puede ser titular del certificado y la LFMN incluye dicha figura, 9.5.7 Seguimiento <i>Los certificados</i> <i>En caso</i> <i>De cada</i> <i>Las visitas</i> <i>Los fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor, tendrán la obligación de permitir el acceso y proporcionar las facilidades necesarias al personal del OCP.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente incluyendo al inciso 9.5.7 del proyecto, los párrafos 2 y 3, quedando de la siguiente forma: 9.5.6 Seguimiento <i>Los certificados otorgados así como las ampliaciones de titularidad estarán sujetos a visita de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con los esquemas de certificación de producto señalados en el capítulo 9.6 y dentro del periodo de vigencia del certificado.</i> <i>En el caso de las ampliaciones de titularidad sólo se realizará una revisión o inspección ocular, para comprobar que el producto corresponde con el del certificado que dio origen a la ampliación de titularidad. De encontrarse alguna inconsistencia se realizará el muestreo para pruebas de laboratorio de acuerdo al inciso 9.5.6.1.</i> <i>La vigencia de las ampliaciones de titularidad estará sujeta al resultado de la visita de seguimiento del certificado del cual se originaron.</i> <i>El organismo de certificación debe tener procedimientos para re-evaluar, en caso de cambios que afecten significativamente el diseño o especificación del producto o cambios en las normas aplicables al producto certificado en los términos que señala la NMX-EC-17065-IMNC-2014. En el caso de productos que integren software que realiza una función de control de seguridad y que éste haya sido cambiado o actualizado en cualquier momento durante la etapa de vigencia del certificado otorgado, el interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) debe hacer de conocimiento al OCP esta situación, para que se analice el cumplimiento del producto por parte de un laboratorio acreditado y aprobado en el análisis de dicho software.</i> <i>En caso de queja que evidencie algún incumplimiento de un producto certificado, se deben efectuar los seguimientos necesarios adicionales para evaluar el cumplimiento de dicho producto.</i> <i>De cada visita de seguimiento realizado por el OCP se expedirá un informe o documento empleado por el Organismo de Certificación, sea cual fuere el resultado, que será firmado por el representante del OCP, y el titular del certificado si hubiere intervenido. La falta de participación del titular en el seguimiento o su negativa a firmar el informe, no afectará su validez.</i> <i>Las visitas de seguimiento que lleve a cabo el OCP, se practicarán únicamente por personal autorizado por el OCP.</i> <i>Los interesados (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) tendrán la obligación de permitir el acceso y proporcionar las facilidades necesarias al personal del OCP.</i> <i>En los informes de seguimiento se hará constar:</i> <i>I. Nombre, denominación o razón social del titular del certificado</i> <i>II. Hora, día, mes y año en que inicie y en que concluya el seguimiento</i> <i>III. Calle, número, población o colonia, municipio o delegación, código postal y entidad federativa en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;</i> <i>IV. Número y fecha del oficio de comisión que la motivó;</i> <i>V. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la visita de seguimiento;</i> <i>VI. Datos relativos a los productos relacionados en el seguimiento y en su caso las muestras tipo seleccionadas para envío a pruebas.</i> <i>VII. Datos relativos a la actuación;</i> <i>VIII. Declaración del visitado, si quisiera hacerla, y</i> <i>IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo los de quien la llevó a cabo.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
265	Edgar Zepeda Domínguez <u>NUMERAL:</u> 9.5.7.1 <u>PROPUESTA:</u> Las normas específicas de producto indicadas en el inciso 7, especifican el número de muestras necesarias para dar cumplimiento con la norma. <i>9.5.7.1 Muestras</i> <i>Durante las visitas de seguimiento, se recabarán muestras en la cantidad estrictamente necesaria, conforme a las normas mexicanas correspondientes.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del primer párrafo del numeral 9.5.7.1 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.5.6.1 Toma de muestras tipo <i>Durante las visitas de seguimiento, se recabarán las muestras tipo en la cantidad necesaria, conforme a las normas mexicanas aplicables al producto.</i> <i>Las muestras tipo se seleccionarán al azar y por personal autorizado del OCP.</i> <i>A fin de impedir su sustitución, los especímenes se guardarán o asegurarán, en forma tal que no sea posible su violación sin dejar huella.</i> <i>Las muestras tipo podrán recabarse de los establecimientos en que se realice el proceso o alguna fase del mismo, invariablemente previa orden por escrito.</i> <i>Si las muestras tipo se recabasen en punto de venta se notificará al interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) para que, si lo desean, presencie el muestreo y las pruebas que se efectúen.</i> <i>Las muestras tipo podrán recabarse por duplicado, quedando, en su caso, éstas en resguardo del titular del certificado visitado. En su caso, sobre un tanto de los especímenes, se harán las primeras pruebas de seguimiento, cuyo informe de pruebas debe ser presentado al OCP dentro de la vigencia del certificado, si de ésta se desprende que el producto cumple con la norma, o con lo dispuesto en este documento, quedará sin efecto el otro tanto de especímenes y a disposición de quien se haya obtenido.</i> <i>Si de la primera verificación el producto no cumple con la norma oficial mexicana, se procederá de acuerdo con el inciso 9.5.7 del presente documento. En caso de ser requerido por el titular del certificado se repetirán las pruebas de seguimiento, sobre el otro tanto de los especímenes, y previa notificación del solicitante.</i> <i>Se deberá solicitar el uso y evaluación de la segunda muestra tipo dentro del término de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se tuvo conocimiento del resultado de la primera muestra tipo. Si no se solicitare quedará firme el resultado de la primera evaluación.</i> <i>Podrán efectuarse estas segundas pruebas, bajo la responsabilidad del OCP, en el mismo laboratorio o en otro acreditado y aprobado. Si en estas segundas pruebas se demostrase que el producto cumple satisfactoriamente con la norma, se tendrá por desvirtuado el primer resultado. Si no las cumple, por confirmado.</i> <i>Los gastos que se originen por los servicios de certificación y pruebas de laboratorio, por actos de evaluación de la conformidad, serán a cargo de la persona a quien se efectúe ésta conforme a lo establecido en el artículo 91 de la LFMN.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
266	Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A. C. <u>NUMERAL:</u> 9.5.7.1 Muestras. Durante las visitas de seguimiento, se recabarán muestras en la cantidad estrictamente.... <u>PROPUESTA:</u> Por cuanto hace al numeral 9.5.7.1 <i>Muestras</i>, éste requiere ser precisado para claridad, consistencia y certeza de su implementación en el seguimiento del procedimiento para la evaluación de la conformidad, toda vez que la cantidad susceptible de muestras a recabarse se constituye por el número de especímenes en relación a los modelos a que alude el certificado, y si se encuentra debidamente señalado en las normas mexicanas obligatorias referenciadas que prevé la regulación, por lo cual se propone que, del primer párrafo del numeral 9.5.7.1 <i>Muestras</i>, se elimine el texto "... la que se constituirá por el número de especímenes en relación con los modelos contemplados en el certificado.". En ese mismo contexto, para el párrafo quinto del numeral 9.5.7.1 <i>Muestras</i>, se hace necesario que éste precise claramente que se trata de punto de venta –y no comerciantes como se propone-, toda vez que la Ley Federal de Protección al Consumidor refiere conceptualmente a quienes venden los productos. 9.5.7.1 Muestras <i>Durante las visitas de seguimiento, se recabarán muestras en la cantidad estrictamente necesaria, conforme a las normas mexicanas correspondientes.</i> <i>Si las muestras se recabasen en punto de venta se notificará al fabricante y/o comercializador y/o importador para que, si lo desean, participen en el muestreo y en las pruebas que se efectúen.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del primer párrafo del numeral 9.5.7.1 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.5.6.1 Toma de muestras tipo <i>Durante las visitas de seguimiento, se recabarán las muestras tipo en la cantidad necesaria, conforme a las normas mexicanas aplicables al producto.</i> <i>Las muestras tipo se seleccionarán al azar y por personal autorizado del OCP.</i> <i>A fin de impedir su sustitución, los especímenes se guardarán o asegurarán, en forma tal que no sea posible su violación sin dejar huella.</i> <i>Las muestras tipo podrán recabarse de los establecimientos en que se realice el proceso o alguna fase del mismo, invariablemente previa orden por escrito.</i> <i>Si las muestras tipo se recabasen en punto de venta se notificará al interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) para que, si lo desean, presencie el muestreo y las pruebas que se efectúen.</i> <i>Las muestras tipo podrán recabarse por duplicado, quedando, en su caso, éstas en resguardo del titular del certificado visitado. En su caso, sobre un tanto de los especímenes, se harán las primeras pruebas de seguimiento, cuyo informe de pruebas debe ser presentado al OCP dentro de la vigencia del certificado, si de ésta se desprende que el producto cumple con la norma, o con lo dispuesto en este documento, quedará sin efecto el otro tanto de especímenes y a disposición de quien se haya obtenido.</i> <i>Si de la primera verificación el producto no cumple con la norma oficial mexicana, se procederá de acuerdo con el inciso 9.5.7 del presente documento. En caso de ser requerido por el titular del certificado se repetirán las pruebas de seguimiento, sobre el otro tanto de los especímenes, y previa notificación del solicitante.</i> <i>Se deberá solicitar el uso y evaluación de la segunda muestra tipo dentro del término de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se tuvo conocimiento del resultado de la primera muestra tipo. Si no se solicitare quedará firme el resultado de la primera evaluación.</i> <i>Podrán efectuarse estas segundas pruebas, bajo la responsabilidad del OCP, en el mismo laboratorio o en otro acreditado y aprobado. Si en estas segundas pruebas se demostrase que el producto cumple satisfactoriamente con la norma, se tendrá por desvirtuado el primer resultado. Si no las cumple, por confirmado.</i> <i>Los gastos que se originen por los servicios de certificación y pruebas de laboratorio, por actos de evaluación de la conformidad, serán a cargo de la persona a quien se efectúe ésta conforme a lo establecido en el artículo 91 de la LFMN.</i>
267	RAY O VAC DE MEXICO, S.A. DE C.V. <u>NUMERAL:</u> 9.5.7.1 Muestras. Durante las visitas de seguimiento, se recabarán muestras en la cantidad estrictamente.... <u>PROPUESTA:</u> Las normas específicas de producto indicadas en el inciso 7, especifican el número de muestras necesarias para dar cumplimiento con la norma. 9.5.7.1 Muestras <i>Durante las visitas de seguimiento, se recabarán muestras en la cantidad estrictamente necesaria, conforme a las normas mexicanas correspondientes.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del primer párrafo del numeral 9.5.7.1 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.5.6.1 Toma de muestras tipo <i>Durante las visitas de seguimiento, se recabarán las muestras tipo en la cantidad necesaria, conforme a las normas mexicanas aplicables al producto.</i> <i>Las muestras tipo se seleccionarán al azar y por personal autorizado del OCP.</i> <i>A fin de impedir su sustitución, los especímenes se guardarán o asegurarán, en forma tal que no sea posible su violación sin dejar huella.</i> <i>Las muestras tipo podrán recabarse de los establecimientos en que se realice el proceso o alguna fase del mismo, invariablemente previa orden por escrito.</i> <i>Si las muestras tipo se recabasen en punto de venta se notificará al interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) para que, si lo desean, presencie el muestreo y las pruebas que se efectúen.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
		<i>Las muestras tipo podrán recabarse por duplicado, quedando, en su caso, éstas en resguardo del titular del certificado visitado. En su caso, sobre un tanto de los especímenes, se harán las primeras pruebas de seguimiento, cuyo informe de pruebas debe ser presentado al OCP dentro de la vigencia del certificado, si de ésta se desprende que el producto cumple con la norma, o con lo dispuesto en este documento, quedará sin efecto el otro tanto de especímenes y a disposición de quien se haya obtenido.</i> <i>Si de la primera verificación el producto no cumple con la norma oficial mexicana, se procederá de acuerdo con el inciso 9.5.7 del presente documento. En caso de ser requerido por el titular del certificado se repetirán las pruebas de seguimiento, sobre el otro tanto de los especímenes, y previa notificación del solicitante.</i> <i>Se deberá solicitar el uso y evaluación de la segunda muestra tipo dentro del término de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se tuvo conocimiento del resultado de la primera muestra tipo. Si no se solicitare quedará firme el resultado de la primera evaluación.</i> <i>Podrán efectuarse estas segundas pruebas, bajo la responsabilidad del OCP, en el mismo laboratorio o en otro acreditado y aprobado. Si en estas segundas pruebas se demostrase que el producto cumple satisfactoriamente con la norma, se tendrá por desvirtuado el primer resultado. Si no las cumple, por confirmado.</i> <i>Los gastos que se originen por los servicios de certificación y pruebas de laboratorio, por actos de evaluación de la conformidad, serán a cargo de la persona a quien se efectúe ésta conforme a lo establecido en el artículo 91 de la LFMN.</i>
268	Factual Services, S.C. <u>NUMERAL:</u> 9.5.7.1 Muestras. Las muestras podrán recabarse por duplicado, quedando, en su caso, éstas en resguardo... <u>PROPUESTA:</u> El OCP no se puede hacer responsable de la(s) muestra(s), ya que es propiedad del visitado. Por otra parte, los 30 días después de emitido no funcionarían, ya que esta fecha de emisión puede ser incluso la fecha en que expira el certificado y si no cumple el producto no se pudo tomar acción en tiempo de vigencia del certificado. <i>Las muestras podrán recabarse por duplicado, quedando, en su caso, éstas en resguardo del titular del certificado visitado. En su caso, sobre un tanto de los especímenes, se harán las primeras pruebas de seguimiento, cuyo informe de resultados debe ser presentado al OCP en un plazo no mayor a 30 días naturales después de realizada la visita de seguimiento y antes de que expire el certificado, si de ésta se desprende que el producto cumple con la norma, o con lo dispuesto en este documento, quedará sin efecto el otro tanto de especímenes y a disposición de quien se haya obtenido.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del primer párrafo del numeral 9.5.7.1 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.5.6.1 Toma de muestras tipo <i>Durante las visitas de seguimiento, se recabarán las muestras tipo en la cantidad necesaria, conforme a las normas mexicanas aplicables al producto.</i> <i>Las muestras tipo se seleccionarán al azar y por personal autorizado del OCP.</i> <i>A fin de impedir su sustitución, los especímenes se guardarán o asegurarán, en forma tal que no sea posible su violación sin dejar huella.</i> <i>Las muestras tipo podrán recabarse de los establecimientos en que se realice el proceso o alguna fase del mismo, invariablemente previa orden por escrito.</i> <i>Si las muestras tipo se recabasen en punto de venta se notificará al interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) para que, si lo desean, presencie el muestreo y las pruebas que se efectúen.</i> <i>Las muestras tipo podrán recabarse por duplicado, quedando, en su caso, éstas en resguardo del titular del certificado visitado. En su caso, sobre un tanto de los especímenes, se harán las primeras pruebas de seguimiento, cuyo informe de pruebas debe ser presentado al OCP dentro de la vigencia del certificado, si de ésta se desprende que el producto cumple con la norma, o con lo dispuesto en este documento, quedará sin efecto el otro tanto de especímenes y a disposición de quien se haya obtenido.</i> <i>Si de la primera verificación el producto no cumple con la norma oficial mexicana, se procederá de acuerdo con el inciso 9.5.7 del presente documento. En caso de ser requerido por el titular del certificado se repetirán las pruebas de seguimiento, sobre el otro tanto de los especímenes, y previa notificación del solicitante.</i> <i>Se deberá solicitar el uso y evaluación de la segunda muestra tipo dentro del término de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se tuvo conocimiento del resultado de la primera muestra tipo. Si no se solicitare quedará firme el resultado de la primera evaluación.</i> <i>Podrán efectuarse estas segundas pruebas, bajo la responsabilidad del OCP, en el mismo laboratorio o en otro acreditado y aprobado. Si en estas segundas pruebas se demostrase que el producto cumple satisfactoriamente con la norma, se tendrá por desvirtuado el primer resultado. Si no las cumple, por confirmado.</i> <i>Los gastos que se originen por los servicios de certificación y pruebas de laboratorio, por actos de evaluación de la conformidad, serán a cargo de la persona a quien se efectúe ésta conforme a lo establecido en el artículo 91 de la LFMN.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
269	Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. <u>NUMERAL:</u> 9.5.7.1 Muestras. Las muestras podrán recabarse por duplicado, quedando, en su caso, éstas en resguardo... <u>PROPUESTA:</u> Se sugiere que se emplee la misma redacción que se presenta en la propuesta de POLEVAS general que se está desarrollando para normas oficiales de la Secretaría de Economía. Se requiere apegarse a lo indicado ya en la LFMN. ¿Qué diferencia hay entre el informe de resultados y el informe de pruebas? Se considera que el plazo de 30 días naturales es muy corto. ¿A qué se refiere "bajo responsabilidad del OCP"? ¿Significaría que el OCP se encargaría de la contratación del laboratorio para la evaluación de la muestra testigo? <i>Durante las visitas de seguimiento, se recabarán muestras en la cantidad estrictamente necesaria, conforme a las normas mexicanas correspondientes, la que se constituirá por el número de especímenes en relación con los modelos contemplados en el certificado.</i> <i>Las muestras se seleccionarán al azar y por personal autorizado del OCP.</i> <i>En caso de no existir producto para la selección de muestras durante la visita de seguimiento, se debe dar un plazo único no mayor a 30 días, para realizar el muestreo respectivo y someter el producto a pruebas en un laboratorio.</i> <i>Cuando no se pueda efectuar el muestreo en el plazo acordado, o por causas imputables al titular del certificado, se debe suspender el certificado hasta en tanto no se pueda efectuar el muestreo y los resultados correspondientes demuestren el cumplimiento con la norma oficial mexicana.</i> <i>Las muestras deberán recabarse conforme a lo indicado en el artículo 102 de la LFMN.</i> <i>El titular del certificado o solicitante deberá enviar las muestras al laboratorio de ensayo en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la realización del muestreo.</i> <i>El informe de resultados debe ser presentado al OCP y no deberá exceder de 90 días naturales de haberse emitido, como lo indican las POLEVAS vigentes.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y se responde lo siguiente: 1. Se homologa el término informe de resultados a informe de pruebas 2. El 4.4 de la norma NMX-EC-17065-IMNC-2014, en concordancia con la norma internacional ISO/IEC 17065:2012 (6.2.2), señala lo siguiente: Cuando un organismo de certificación decida subcontratar trabajo relacionado con la certificación (por ejemplo; pruebas de laboratorio o inspección) a un organismo o persona externa; debe redactarse un acuerdo apropiadamente documentado que cubra los acuerdos incluyendo la confiabilidad y conflicto de intereses. El organismo de certificación debe: c) <u>Tomar la responsabilidad total de dicho trabajo subcontratado</u> y mantener su responsabilidad para otorgar, mantener, ampliar, suspender, o retirar la certificación. Asegurar que el organismo o persona subcontratada es competente y cumple con las disposiciones aplicables de esta norma y otras normas pertinentes para pruebas, inspección u otras actividades técnicas (véase capítulo 2) y que no está comprometido ya sea directamente o a través del empleador, con el diseño o producción del producto de tal forma que la imparcialidad sea comprometida.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
270	Rafael TORRES RANGEL <u>NUMERAL:</u> 9.5.7.1 Muestras. Las muestras podrán recabarse por duplicado, quedando, en su caso, éstas en resguardo... <u>PROPUESTA:</u> Los OCP no tienen control sobre la fecha de emisión de los informes de pruebas, por lo que no pueden conocer el plazo que ha transcurrido sin que el titular del certificado ingrese el informe. Los OCP si conocen la fecha en que el muestreo se realice, por lo que si pueden conocer el plazo transcurrido a partir del muestreo. Se considera que 90 días es un tiempo suficiente considerando los tiempos de respuesta de los laboratorios. <i>Las muestras podrán recabarse por duplicado, quedando, en su caso, éstas en resguardo del titular del certificado visitado o bien bajo resguardo del OCP. En su caso, sobre un tanto de los especímenes, se harán las primeras pruebas de seguimiento, cuyo informe de resultados debe ser presentado al OCP en un plazo no mayor a 90 días naturales después de realizado el muestreo y dentro de la vigencia del certificado, si de ésta se desprende que el producto cumple con la norma, o con lo dispuesto en este documento, quedará sin efecto el otro tanto de especímenes y a disposición de quien se haya obtenido.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del primer párrafo del numeral 9.5.7.1 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.5.6.1 Toma de muestras tipo <i>Durante las visitas de seguimiento, se recabarán las muestras tipo en la cantidad necesaria, conforme a las normas mexicanas aplicables al producto.</i> <i>Las muestras tipo se seleccionarán al azar y por personal autorizado del OCP.</i> <i>A fin de impedir su sustitución, los especímenes se guardarán o asegurarán, en forma tal que no sea posible su violación sin dejar huella.</i> <i>Las muestras tipo podrán recabarse de los establecimientos en que se realice el proceso o alguna fase del mismo, invariablemente previa orden por escrito.</i> <i>Si las muestras tipo se recabasen en punto de venta se notificará al interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) para que, si lo desean, presencie el muestreo y las pruebas que se efectúen.</i> <i>Las muestras tipo podrán recabarse por duplicado, quedando, en su caso, éstas en resguardo del titular del certificado visitado. En su caso, sobre un tanto de los especímenes, se harán las primeras pruebas de seguimiento, cuyo informe de pruebas debe ser presentado al OCP dentro de la vigencia del certificado, si de ésta se desprende que el producto cumple con la norma, o con lo dispuesto en este documento, quedará sin efecto el otro tanto de especímenes y a disposición de quien se haya obtenido.</i> <i>Si de la primera verificación el producto no cumple con la norma oficial mexicana, se procederá de acuerdo con el inciso 9.5.7 del presente documento. En caso de ser requerido por el titular del certificado se repetirán las pruebas de seguimiento, sobre el otro tanto de los especímenes, y previa notificación del solicitante.</i> <i>Se deberá solicitar el uso y evaluación de la segunda muestra tipo dentro del término de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se tuvo conocimiento del resultado de la primera muestra tipo. Si no se solicitare quedará firme el resultado de la primera evaluación.</i> <i>Podrán efectuarse estas segundas pruebas, bajo la responsabilidad del OCP, en el mismo laboratorio o en otro acreditado y aprobado. Si en estas segundas pruebas se demostrase que el producto cumple satisfactoriamente con la norma, se tendrá por desvirtuado el primer resultado. Si no las cumple, por confirmado.</i> <i>Los gastos que se originen por los servicios de certificación y pruebas de laboratorio, por actos de evaluación de la conformidad, serán a cargo de la persona a quien se efectúe ésta conforme a lo establecido en el artículo 91 de la LFMN.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
271	Dirección General de Normas <u>NUMERAL:</u> 9.5.8 Suspensión y cancelación <u>PROPUESTA:</u> Señalar los supuestos previstos en el artículo 102 de RLFMN para suspender o cancelar Certificados: ARTÍCULO 102. Para los efectos de la fracción V del artículo 112 de la Ley, las dependencias competentes podrán suspender o cancelar los documentos donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad, expedidos por ellas o por las personas acreditadas y aprobadas cuando: I. Durante una visita de verificación se demuestre el incumplimiento con las normas oficiales mexicanas aplicables, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 93 y 102 de la Ley; II. No se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado; III. Se hayan efectuado modificaciones al producto sin haber solicitado previamente el visto bueno de la dependencia u organismo de certificación correspondiente, o IV. El documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte. En este contexto; los supuestos previstos en el PEC deben derivar de los previstos en el RLFMN antes citados. Revisar las causales citadas en el PEC. Por ejemplo, No es motivo de suspensión del Certificado el inciso e) <i>Por incumplimiento con el presente procedimiento.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.5.8 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.5.7 Suspensión y cancelación <i>Sin perjuicio de las condiciones contractuales de la prestación del servicio de certificación, se deben aplicar los supuestos siguientes para suspender o cancelar un certificado.</i> 9.5.7.1 Se procederá a la suspensión del certificado: a) <i>Por incumplimiento con la NOM aplicable en aspectos de marcado o información requerida por la norma aplicable.</i> b) <i>Cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado.</i> c) <i>Cuando el titular del certificado no presente al organismo de certificación el informe de pruebas derivado de los seguimientos 30 días naturales a partir de la fecha de emisión del informe de pruebas y dentro la vigencia del certificado.</i> d) <i>Por cambios o modificaciones a las especificaciones o diseño de los productos certificados que no hayan sido evaluados por causas imputables al titular del certificado.</i> e) <i>Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 102 de su reglamento.</i> <i>La suspensión debe ser notificada al titular del certificado, otorgando un plazo de 30 días naturales para hacer las aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos, el OCP procederá a la cancelación inmediata del certificado de cumplimiento.</i> 9.5.7.2 Se procederá a la cancelación inmediata del certificado: a) <i>En su caso, por cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.</i> b) <i>Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación.</i> c) <i>A petición del titular de la certificación, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contraídas en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación.</i> d) <i>Cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del certificado.</i> e) <i>Por incumplimiento con especificaciones de la NOM, o NMX referida, que no sean aspectos de marcado o información.</i> f) <i>Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta en el plazo establecido.</i> g) <i>Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 102 de su reglamento.</i> h) <i>Se hayan efectuado modificaciones al producto sin haber notificado al organismo de certificación correspondiente.</i> i) <i>No se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado.</i> j) <i>El documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte.</i> <i>En todos los casos de cancelación se procede a dar aviso a las autoridades correspondientes, informando los motivos de ésta. El OCP mantendrá el expediente de los productos con certificados cancelados por incumplimiento con la NOM.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
272	Factual Services, S.C. NUMERAL: 9.5.8 Suspensión y cancelación, c) Cuando el titular del certificado no presente al organismo de certificación el informe de pruebas derivado de los seguimientos 30 días naturales a partir de la fecha de emisión del informe de pruebas. PROPUESTA: El OCP no se puede hacer responsable de la(s) muestra(s), ya que es propiedad del visitado. Por otra parte, los 30 días después de emitido no funcionarían, ya que esta fecha de emisión puede ser incluso la fecha en que expira el certificado y si no cumple el producto no se pudo tomar acción en tiempo de vigencia del certificado. c) <i>Cuando el titular del certificado no presente al organismo de certificación el informe de pruebas derivado de los seguimientos 30 días naturales después de realizada la visita de seguimiento y antes de que expire el certificado.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que se modificó la redacción del numeral 9.5.7.1, inciso c, en los términos siguientes: c) <i>Cuando el titular del certificado no presente al organismo de certificación el informe de pruebas derivado de los seguimientos 30 días naturales a partir de la fecha de emisión del informe de pruebas y dentro la vigencia del certificado.</i>
273	Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. NUMERAL: 9.5.8 Suspensión y cancelación, c) Cuando el titular del certificado no presente al organismo de certificación el informe de pruebas derivado de los seguimientos 30 días naturales a partir de la fecha de emisión del informe de pruebas. PROPUESTA: Con base a lo indicado en el punto anterior. <i>Cuando el titular del certificado no presente al organismo de certificación el informe de pruebas.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que se modificó la redacción del numeral 9.5.7.1, inciso c, en los términos siguientes: c) <i>Cuando el titular del certificado no presente al organismo de certificación el informe de pruebas derivado de los seguimientos 30 días naturales a partir de la fecha de emisión del informe de pruebas y dentro la vigencia del certificado.</i>
274	Rafael TORRES RANGEL NUMERAL: 9.5.8.1, c) Cuando el titular del certificado no presente al organismo de certificación el informe de... PROPUESTA: Homologar con la propuesta del comentario 19. c) <i>Cuando el titular del certificado no presente al organismo de certificación el informe de pruebas derivado de los seguimientos 90 días naturales después de realizado el muestreo y dentro de la vigencia del certificado.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que se modificó la redacción del numeral 9.5.7.1, inciso c, en los términos siguientes: c) <i>Cuando el titular del certificado no presente al organismo de certificación el informe de pruebas derivado de los seguimientos 30 días naturales a partir de la fecha de emisión del informe de pruebas y dentro la vigencia del certificado.</i>
275	Intertek México – OCP NUMERAL: 9.5.8.2, NOTA: La notificación debe enviarse a los organismos acreditados y aprobados en la NOM... PROPUESTA: Es responsabilidad del OCP mantener informadas a las autoridades; y es responsabilidad de las autoridades mantener un listado actualizado de los certificados cancelados. Considero que se debería quitar lo que señalo en Rojo. Los OCP deberían tener una sola fuente de información para consultar este tipo de información. NOTA: <i>La notificación debe enviarse a los organismos acreditados y aprobados en la NOM.</i> <i>Asimismo cuando derivado de una verificación se haya cancelado el certificado no se podrá solicitar una certificación del producto, lote o modelo hasta previa autorización de la Dependencia después de haber cumplido con las condiciones especificadas por la Dependencia.</i> <i>En todos los casos de cancelación se procede a dar aviso a las autoridades correspondientes, informando los motivos de ésta. El OCP mantendrá el expediente de los productos con certificados cancelados por incumplimiento con la NOM. El OCP deberá hacer público en su página web (internet) el listado de certificados cancelados por incumplimiento de NOM.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, eliminando la nota y reemplazando la redacción de los dos últimos párrafos de 9.5.7.2, quedando de la siguiente forma: 9.5.7.2 Se procederá a la cancelación inmediata del certificado: a) <i>En su caso, por cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.</i> b) <i>Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación.</i> c) <i>A petición del titular de la certificación, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contraídas en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación.</i> d) <i>Cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del certificado.</i> e) <i>Por incumplimiento con especificaciones de la NOM, o NMX referida, que no sean aspectos de marcado o información.</i> f) <i>Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta en el plazo establecido.</i> g) <i>Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 102 de su reglamento.</i> h) <i>Se hayan efectuado modificaciones al producto sin haber notificado al organismo de certificación correspondiente.</i> i) <i>No se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado.</i> j) <i>El documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte.</i> <i>En todos los casos de cancelación se procede a dar aviso a las autoridades correspondientes, informando los motivos de ésta. El OCP mantendrá el expediente de los productos con certificados cancelados por incumplimiento con la NOM.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
276	Dirección General de Normas <u>NUMERAL:</u> 9.5.8.2. Asimismo cuando derivado de una verificación se haya cancelado el certificado no se podrá solicitar una certificación del producto, lote o modelo hasta previa autorización de la Dependencia después de haber cumplido con las condiciones especificadas por la Dependencia. <u>PROPUESTA:</u> Aclarar esta disposición, ya que todo el proceso de certificación, suspensión o cancelación es ejecutado por el OC, y la dependencia no interviene.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.5.7.2, quedando de la siguiente forma: 9.5.7.2 Se procederá a la cancelación inmediata del certificado: ... <i>En todos los casos de cancelación se procede a dar aviso a las autoridades correspondientes, informando los motivos de ésta. El OCP mantendrá el expediente de los productos con certificados cancelados por incumplimiento con la NOM.</i>
277	Rafael TORRES RANGEL <u>NUMERAL:</u> 9.5.8.2. Asimismo cuando derivado de una verificación se haya cancelado el certificado ... <u>PROPUESTA:</u> En caso de cancelación por incumplimiento con especificaciones de NOM o NMX, también se debe dar autorización previa por la dependencia para volver a certificar un producto, evitando que un producto que incumplió con un organismo se certifique con otro. <i>Asimismo cuando derivado de una verificación por parte de la dependencia o derivado de un incumplimiento con especificaciones de la NOM, o NMX referida, se haya cancelado el certificado no se podrá solicitar una certificación del producto, lote o modelo hasta previa autorización de la Dependencia después de haber cumplido con las condiciones especificadas por la Dependencia.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que se reemplazó la redacción de los dos últimos párrafos de 9.5.7.2, quedando de la siguiente forma: 9.5.7.2 Se procederá a la cancelación inmediata del certificado: ... <i>En todos los casos de cancelación se procede a dar aviso a las autoridades correspondientes, informando los motivos de ésta. El OCP mantendrá el expediente de los productos con certificados cancelados por incumplimiento con la NOM.</i> Se elimina la parte relacionada con la información que el OCP debe tener disponible en su página web, ya que excedería lo requerido en el artículo 96 del Reglamento de la LFMN y el artículo 89 de la LFMN.
278	Bticino de México S.A. de C.V. - Certificación <u>NUMERAL:</u> 9.5.9 Renovación. Para obtener la renovación de un certificado en el sistema de certificación que resulta... <u>PROPUESTA:</u> Se solicita eliminar el inciso 9.5.9. En el inciso 9.1 introducción, del capítulo 9 Evaluación de la conformidad se establece que de acuerdo con los lineamientos de la OMC se recomienda armonizar con lineamientos internacionales; también se establece que este procedimiento toma como base la guía ISO/IEC 67. Por otro lado la norma ISO/IEC 17067 Conformity assessment — Fundamentals of product certification and guidelines for product certification schemes, primera edición del 2013-08-1, no establece un periodo de vigencia para los certificados, por lo tanto se solicita que esto también sea aplicable al procedimiento de evaluación de la conformidad de la NOM-003. En base a lo anterior si los certificados no tienen vigencia, no es necesario que éstos sean renovados, por lo que se solicita eliminar todo el punto 5.9.5	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que la vigencia de los certificados se señala en 9.5.5. Adicionalmente, en el numeral 9.5.8 de la norma se contempla la renovación de los certificados en los términos siguientes: 9.5.8.2 La renovación estará sujeta a lo siguiente: a) <i>Haber cumplido en forma satisfactoria con los seguimientos y pruebas correspondientes.</i> b) <i>Que se mantienen las condiciones de la modalidad de certificación, bajo la cual se emitió el certificado de cumplimiento inicial.</i>
279	Edgar Zepeda Domínguez <u>NUMERAL:</u> 9.5.9.1, b) Actualización de la información técnica debido a modificaciones que pudieran haber ocurrido en el producto. <u>PROPUESTA:</u> Una vez que se previsto un cambio en un producto es necesario actualizar la información técnica, no cuando pudiera haber un cambio ya que este no puede ser en un futuro inmediato. 9.5.9.1 Deberán presentarse los documentos siguientes: a) b) <i>Actualización de la información técnica debido a modificaciones en caso de haber ocurrido en el producto</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción en los términos siguientes: 9.5.8.1 Deberán presentarse los documentos siguientes: ... b) <i>Actualización de la información técnica debido a modificaciones en el producto en caso de haber ocurrido.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
280	Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A. C. NUMERAL: 9.5.9.1, b) Actualización de la información técnica debido a modificaciones que pudieran haber ocurrido en el producto. PROPUESTA: Para claridad, consistencia y certeza de su implementación, considerando que la actualización no es a futuro, es siempre que hubieran ocurrido las modificaciones. 9.5.9.1 Deberán presentarse los documentos siguientes: : b) Actualización de la información técnica debido a modificaciones en caso de haber ocurrido en el producto.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción en los términos siguientes: 9.5.8.1 Deberán presentarse los documentos siguientes: ... b) Actualización de la información técnica debido a modificaciones en el producto en caso de haber ocurrido.
281	RAY O VAC DE MEXICO, S.A. DE C.V. NUMERAL: 9.5.9.1, b) Actualización de la información técnica debido a modificaciones que pudieran haber ocurrido en el producto. PROPUESTA: Una vez que se previsto un cambio en un producto es necesario actualizar la información técnica, no cuando pudiera haber un cambio ya que este no puede ser en un futuro inmediato. 9.5.9.1 Deberán presentarse los documentos siguientes: a)..... b) Actualización de la información técnica debido a modificaciones en caso de haber ocurrido en el producto	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción en los términos siguientes: 9.5.8.1 Deberán presentarse los documentos siguientes: ... b) Actualización de la información técnica debido a modificaciones en el producto en caso de haber ocurrido.
282	Edgar Zepeda Domínguez NUMERAL: 9.5.10.1 Una vez otorgado el certificado de producto se puede ampliar, reducir o modificar su alcance... PROPUESTA: Los requisitos de las agrupaciones de familia se establece en el apéndice y no necesariamente se requiere de información técnica <i>Una vez otorgado el certificado de producto se puede ampliar, reducir o modificar su alcance, a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos de la NOM, mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas tipo.....</i> <i>Para ampliar, modificar o reducir el alcance de la certificación, se deben presentar los documentos siguientes:</i> a) Información técnica que justifiquen los cambios solicitados y que demuestren el cumplimiento con la norma, con los requisitos de agrupación de familia y con los sistemas de certificación de producto descritos en el presente documento de acuerdo a APÉNDICE B (Normativo) AGRUPACIÓN DE PRODUCTOS COMO UNA FAMILIA DE PRODUCTOS	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que lo señalado en el apéndice B será aplicable en tanto se aprueban los criterios generales en materia de certificación. Cabe señalar que la información técnica resulta aplicable para fines de Ampliación, modificación o reducción del alcance de la certificación. Se modifica la redacción del primer párrafo del apéndice B en los términos siguientes: APÉNDICE B (Normativo) AGRUPACIÓN DE PRODUCTOS COMO UNA FAMILIA DE PRODUCTOS <i>Para propósitos de la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI "Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad", se establecen los criterios siguientes para la agrupación de modelos de productos similares como una familia de productos, mismos que podrán ser modificados o complementados mediante criterios generales en materia de certificación.</i> NOTA: Véase la definición de familia de productos

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
283	RAY O VAC DE MEXICO, S.A. DE C.V. NUMERAL: 9.5.10.1 Una vez otorgado el certificado de producto se puede ampliar, reducir o modificar su alcance... PROPUESTA: Los requisitos de las agrupaciones de familia se establece en el apéndice y no necesariamente se requiere de información técnica. <i>Una vez otorgado el certificado de producto se puede ampliar, reducir o modificar su alcance, a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos de la NOM, mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas tipo</i> <i>Para ampliar, modificar o reducir el alcance de la certificación, se deben presentar los documentos siguientes:</i> <i>a) Información técnica que justifiquen los cambios solicitados y que demuestren el cumplimiento con la norma, con los requisitos de agrupación de familia y con los sistemas de certificación de producto descritos en el presente documento de acuerdo a APÉNDICE B (Normativo)</i> AGRUPACIÓN DE PRODUCTOS COMO UNA FAMILIA DE PRODUCTOS	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que lo señalado en el apéndice B será aplicable en tanto se aprueban los criterios generales en materia de certificación. Cabe señalar que la información técnica resulta aplicable para fines de Ampliación, modificación o reducción del alcance de la certificación. Se modifica la redacción del primer párrafo del apéndice B en los términos siguientes: APÉNDICE B (Normativo) AGRUPACIÓN DE PRODUCTOS COMO UNA FAMILIA DE PRODUCTOS <i>Para propósitos de la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI "Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad", se establecen los criterios siguientes para la agrupación de modelos de productos similares como una familia de productos, mismos que podrán ser modificados o complementados mediante criterios generales en materia de certificación.</i> NOTA: Véase la definición de familia de productos Adicionalmente se modifica la nota del numeral 9.5.9.1, a), en los términos siguientes: NOTA: <i>Para propósitos de la evaluación de la conformidad de la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI "Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad", se establecen los criterios para la agrupación de modelos de productos similares como una familia de productos, mismos que podrán ser modificados o complementados mediante criterios generales en materia de certificación.</i>
284	Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A. C. NUMERAL: 9.5.10 Ampliación, modificación o reducción del alcance de la certificación, a) Información técnica que justifiquen los cambios solicitados y que demuestren el cumplimiento con la norma, con los requisitos de agrupación de familia y con los sistemas de certificación de producto descritos en el presente documento. PROPUESTA: Observando el numeral 9.5.10 Ampliación, modificación o reducción del alcance del certificado, se propone precisar que lo dispuesto en el inciso a) del numeral 9.5.10.1 se encuentre debidamente referenciado al Apéndice B del proyecto de NOM-003, en virtud de que será conforme a éste –y no otro criterio–, que se norma la agrupación de productos como una familia de productos, aunado a la propuesta de eliminar la NOTA del citado inciso a) del numeral 9.5.10 del proyecto de NOM-003. 9.5.10 Ampliación, modificación o reducción del alcance de la certificación : a) <i>Información técnica que justifique los cambios solicitados y que demuestre el cumplimiento con la norma, con los requisitos de agrupación de familia y con los sistemas de certificación de producto observando lo indicado en el Apéndice B de esta norma.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que lo señalado en el apéndice B puede ser modificado en términos de lo que señala la fracción III del artículo 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y el Artículo 91 de su Reglamento. Ver definición 9.4.6, Criterios generales en materia de certificación. Se modifica la redacción del primer párrafo del apéndice B en los términos siguientes: APÉNDICE B (Normativo) AGRUPACIÓN DE PRODUCTOS COMO UNA FAMILIA DE PRODUCTOS <i>Para propósitos de la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI "Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad", se establecen los criterios siguientes para la agrupación de modelos de productos similares como una familia de productos, mismos que podrán ser modificados o complementados mediante criterios generales en materia de certificación.</i> NOTA: Véase la definición de familia de productos Adicionalmente se modifica la nota del numeral 9.5.9.1, a), en los términos siguientes: NOTA: <i>Para propósitos de la evaluación de la conformidad de la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI "Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad", se establecen los criterios para la agrupación de modelos de productos similares como una familia de productos, mismos que podrán ser modificados o complementados mediante criterios generales en materia de certificación.</i>
285	Intertek México – OCP NUMERAL: 9.5.10.1, NOTA: En tanto se aprueban los criterios generales en materia de certificación, para propósitos de la evaluación de la conformidad... PROPUESTA: "En tanto se aprueban los criterios generales en materia de certificación..." ¿Que va a ocurrir con todas las contradicciones que existirán entre este PEC y las actuales POLEVAS? "En tanto se aprueban los criterios generales en materia de certificación..." ¿Qué es lo que aplicará para la certificación de bajo esta NOM, las actuales POLEVAS o este PEC?	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y responde lo siguiente: Los procedimientos para la evaluación de la conformidad podrán elaborarse en forma general o para cada norma oficial mexicana en particular. El procedimiento para la evaluación de la conformidad aplicable a la presente norma oficial mexicana, será el que se señala en el capítulo 9.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
286	Dirección General de Normas <u>NUMERAL:</u> 9.5.10.1, Los titulares de los certificados de cumplimiento podrán ampliar la titularidad de los certificados a las personas mexicanas... <u>PROPUESTA:</u> Es importante definir claramente, si los titulares de los certificados de cumplimiento podrán ampliar la titularidad de los certificados únicamente a las personas mexicanas como está previsto; o también a los nacionales de otros países con los que el Gobierno Mexicana haya suscrito un acuerdo o tratado de libre comercio.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del numeral 9.5.10 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.5.9.1 <i>Los titulares de los certificados de cumplimiento podrán ampliar la titularidad de los certificados a los interesados que designen. Para obtener una ampliación de titularidad, tanto los titulares como los beneficiarios de la ampliación de los certificados deberán aceptar su corresponsabilidad. Asimismo, los beneficiarios deberán establecer un contrato con el organismo de certificación, en los mismos términos que el titular del certificado.</i> ... Lo anterior considerando el objetivo del PEC: 9.1 Objetivo Este Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC), tiene por objeto definir las directrices que deberán observar los interesados, para demostrar con fines oficiales, el cumplimiento con la NOM; así como las que deberán observar las personas acreditadas y aprobadas que intervienen en su evaluación de la conformidad. Y la definición de proveedor de acuerdo a este PEC y a la LFPC: 4.16 Proveedor y/o distribuidor y/o comercializador: La persona física o moral en términos del Código Civil Federal, que habitual o periódicamente ofrece, distribuye, vende, arrienda o concede el uso o disfrute de bienes, productos y servicios, que debe asumir todas las obligaciones de fabricante o importador.
287	Intertek México – OCP <u>NUMERAL:</u> 9.5.10.1, Los documentos que debe presentar el solicitante, para fines de una ampliación de titularidad... <u>PROPUESTA:</u> Se establecen las condiciones para otorgar una Ampliación de Titularidad, donde se indica que se pueden otorgar Ampliaciones de Titularidad parciales, y en donde se menciona también que se deben anular las Ampliaciones de Titularidad otorgadas de manera automática en cuanto se modifique el producto original (sin oportunidad de replica del tenedor del certificado y otorgante), dichas condiciones atentan contra los procedimientos propios de cada uno de los organismos de certificación establecidos, y contra lo establecido en las POLEVAS. Esto además deja en una condición de trato discriminatorio a los clientes que certifiquen bajo otras NOM ya que esas otras NOM se registrarán por las actuales POLEVAS. ¿Sólo a los que certifiquen bajo la NOM-003 se les pondrá esta restricción?	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y responde lo siguiente: Los procedimientos para la evaluación de la conformidad podrán elaborarse en forma general o para cada norma oficial mexicana en particular. El procedimiento para la evaluación de la conformidad aplicable a esta norma, será el que se señala en el capítulo 9 de éste. Cabe señalar que las actuales POLEVAS se encuentran en revisión por parte de la Dirección General de Normas.
288	Intertek México – OCP <u>NUMERAL:</u> 9.6 Sistemas de certificación de producto <u>PROPUESTA:</u> Se define un nuevo sistema de certificación el cual sería diferente al M1 de POLEVAS, y en donde no se sugiere, se exige se incremente el número de Verificaciones a los productos certificados, y en donde se establece un "procedimiento" a seguir para la certificación, el cual nuevamente atenta contra los procedimientos ya aprobados por la EMA para cada uno de los organismos, y obligaría a hacer modificaciones en donde se exijan más requisitos o condiciones diferentes para normas de competencia de una misma secretaría (SCFI-Economía), y nuevamente ¿Qué va a pasar con las actuales POLEVAS? El cambio en los sistemas de certificación de producto para esta NOM en particular provocará que se le de un trato diferente (Discriminatorio) a los que soliciten la certificación en otras NOM competencia de la misma Secretaría de Economía.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y responde lo siguiente: Los procedimientos para la evaluación de la conformidad podrán elaborarse en forma general o para cada norma oficial mexicana en particular. El procedimiento para la evaluación de la conformidad aplicable a esta norma, será el que se señala en el capítulo 9 de éste. Cabe señalar que las actuales POLEVAS se encuentran en revisión por parte de la Dirección General de Normas.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
289	Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. <u>NUMERAL:</u> 9.6 Sistemas de certificación de producto. <u>PROPUESTA:</u> Para todos los sistemas de certificación, ¿Qué relación tienen con las modalidades establecidas en el capítulo 3 artículo 8 Procedimientos y Tipos de certificación de las políticas de evaluación de la conformidad. Hacer referencia a las POLEVAS vigentes.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y responde lo siguiente: Los procedimientos para la evaluación de la conformidad podrán elaborarse en forma general o para cada norma oficial mexicana en particular. El procedimiento para la evaluación de la conformidad aplicable a esta norma, será el que se señala en el capítulo 9 de éste. Cabe señalar que las actuales POLEVAS se encuentran en revisión por parte de la Dirección General de Normas.
290	Factual Services, S.C. <u>NUMERAL:</u> 9.6.1 Sistema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta o en la comercialización. El sistema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta o en la comercialización... <u>PROPUESTA:</u> El cliente debe entregar la documentación completa incluyendo el informe de pruebas ya emitido tal cual lo establece el apéndice A. El seguimiento se lleva a cabo durante la vigencia del certificado y, considerando que el esquema actual de pruebas periódicas contempla un seguimiento durante la vigencia (12 meses). <i>9.6.1 El sistema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta o en la comercialización se basa en el procedimiento de examen de tipo. Un organismo acreditado y aprobado debe controlar la conformidad con el tipo y emitir un certificado de conformidad. Este sistema debe contemplar los aspectos siguientes:</i> <i>Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de producto son los siguientes:</i> a) Documentación técnica (Apéndice A), con excepción de los elementos 6 (Homogeneidad de la producción) y 7 (información del diseño y proceso de fabricación). b) Informe de pruebas emitido por un laboratorio acreditado y aprobado. El interesado será responsable de informar de cualquier cambio en el producto, una vez que esté certificado. c) Solicitud de certificación. <i>Con base en los requisitos anteriores, el OCP procede con el proceso de certificación de producto, para lo cual, debe llevar a cabo lo siguiente:</i> a) Determinación de los requisitos por medio de las pruebas de tipo y evaluación; b) Evaluación del informe de pruebas; c) Decisión sobre la certificación; d) Autorización de uso del certificado de evaluación de la conformidad; e) Se hace al menos un seguimiento con pruebas tipo durante la vigencia del certificado probando una muestra tipo del producto certificado. Para el caso de una familia de productos, debe probarse un modelo representativo de ésta, preferentemente que no sea el que se sometió a pruebas en la certificación inicial. La muestra es tomada al azar en la comercialización o en punto de venta (distribuidor o detallista). De no existir producto en el punto de venta, podrá tomarse una muestra en las bodegas del titular del certificado.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del numeral 9.6.1 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.6.1 Esquema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta o en la comercialización <i>El esquema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta o en la comercialización se basa en el procedimiento de examen de tipo. Un organismo acreditado y aprobado debe evaluar la conformidad y emitir, en su caso, un certificado de cumplimiento.</i> <i>Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de producto son los siguientes:</i> a) Documentación técnica (Apéndice A), con excepción del elemento 8 (Homogeneidad de la producción). b) Informe de pruebas emitido por laboratorio acreditado y aprobado conforme al número de muestras tipo dispuesto en la norma aplicable (Pruebas tipo). <i>Carta compromiso en la que se señale y se asuma la responsabilidad de que la muestra tipo presentada es representativa del producto a certificar. El interesado será responsable de informar de cualquier cambio en el producto, una vez que esté certificado.</i> <i>El interesado podrá optar por presentar muestras tipo por duplicado para su uso como muestra testigo para ser utilizadas en caso de duda o para realizar nuevamente las pruebas tipo.</i> <i>El organismo quedará en espera del informe de pruebas correspondiente.</i> c) Solicitud de certificación. ...

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
291	Bticino de México S.A. de C.V. – Certificación <u>NUMERAL:</u> 9.6.1 Sistema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta o en la comercialización. El sistema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta o en la comercialización... <u>PROPUESTA:</u> Se solicita cambiar la palabra controlar por verificar. El fabricante del producto es el que controla que el producto cumpla con los requisitos que se especifican en esta NOM. También se solicita eliminar “con el tipo”, no es claro a que se refiere, la conformidad es en base a las especificaciones de la NOM, o ¿se refiere a las muestras tipo? Este comentario aplica para los demás sistemas de certificación que se indican de 9.6.1. a 9.6.5 <i>El sistema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta o en la comercialización se basa en el procedimiento de examen de tipo. Un organismo acreditado y aprobado debe verificar la conformidad con el tipo y emitir un certificado de conformidad. Este sistema debe contemplar los aspectos siguientes:</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.6.1 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.6.1 Esquema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta o en la comercialización <i>El esquema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta o en la comercialización se basa en el procedimiento de examen de tipo. Un organismo acreditado y aprobado debe evaluar la conformidad y emitir, en su caso, un certificado de cumplimiento.</i> ...
292	Edgar Zepeda Domínguez <u>NUMERAL:</u> 9.6.1 Sistema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta o en la comercialización, b) Muestras tipo solicitadas e informe de pruebas (pruebas tipo). <u>PROPUESTA:</u> Resulta innecesario considerando que ya se está presentando el informe de laboratorio, aunado a que la certificación podría realizarse por medios electrónicos por lo que resulta impráctico presentar una muestra física, <i>Sistema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta o en la comercialización.....</i> <i>b) Informe de pruebas (pruebas tipo) correspondiente a la evaluación de la muestra tipo.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.6.1 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.6.1 Esquema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta o en la comercialización <i>El esquema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta o en la comercialización se basa en el procedimiento de examen de tipo. Un organismo acreditado y aprobado debe evaluar la conformidad y emitir, en su caso, un certificado de cumplimiento.</i> <i>Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de producto son los siguientes:</i> a) <i>Documentación técnica (Apéndice A), con excepción del elemento 8 (Homogeneidad de la producción).</i> b) <i>Informe de pruebas emitido por laboratorio acreditado y aprobado conforme al número de muestras tipo dispuesto en la norma aplicable (Pruebas tipo).</i> <i>Carta compromiso en la que se señale y se asuma la responsabilidad de que la muestra tipo presentada es representativa del producto a certificar. El interesado será responsable de informar de cualquier cambio en el producto, una vez que esté certificado.</i> <i>El interesado podrá optar por presentar muestras tipo por duplicado para su uso como muestra testigo para ser utilizadas en caso de duda o para realizar nuevamente las pruebas tipo.</i> <i>El organismo quedará en espera del informe de pruebas correspondiente.</i> c) <i>Solicitud de certificación.</i> ...

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
293	Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A. C. NUMERAL: 9.6.1, b) Muestras tipo solicitadas e informe de pruebas (pruebas tipo); e) Se hacen al menos dos seguimientos con pruebas tipo durante la vigencia del certificado probando... PROPUESTA: Conforme al numeral 9.6.1 relativo a los <i>Sistemas de certificación con seguimiento del producto en punto de venta o en la comercialización</i>, por una parte, éste en su primer inciso b) incorpora como requisito a las muestras tipo solicitadas, empero éstas no son necesarias en virtud de que forman parte del informe de laboratorio y que, tal y como actualmente puede realizarse, la certificación puede hacerse por medios electrónicos, siendo prácticamente imposible presentar una muestra física como la prevista en el numeral 9.5.3.3. Por tanto, se propone eliminar del primer inciso b) del numeral 9.6.1 las “muestras tipo solicitadas”. Por otra parte, en el mismo numeral 9.6.1 <i>Sistemas de certificación con seguimiento del producto en punto de venta o en la comercialización</i>, pero en su inciso e) se propone que el OCP haga al menos dos seguimientos con pruebas tipo durante la vigencia del certificado probando una muestra tipo del producto certificado, sin embargo, ello encarece de manera innecesaria el proceso de certificación y renovación de certificaciones. La propuesta de la ANFAD consiste en que se realice al menos un seguimiento –y no dos como se propone–, por tratarse de un costo adicional a la Industria y, en todo caso, estimamos factible que el proyecto de NOM-003 incorpore como estrategia de seguimiento basada en el historial transparente del cumplimiento de los productos de empresas responsables tomando muestras en fábrica o bodega seleccionada aleatoriamente de la producción o lote representativo, a efecto de que, posteriormente, el OCP focalice sus labores de seguimiento, siendo esto una estrategia aprensible que pudiera implementarse sin necesidad de aumentar directamente los costos de la evaluación de la conformidad. 9.6.1 Sistema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta o en la comercialización : b) Informe de pruebas (pruebas tipo) correspondiente a la evaluación de la muestra tipo. e) Se hace al menos un seguimiento con pruebas probando una muestra tipo del producto certificado. Para el caso de una familia de productos, debe probarse un modelo representativo de ésta, preferentemente que no sea el que se sometió a pruebas en la certificación inicial. La muestra es tomada en fábrica o bodega, seleccionada aleatoriamente de la producción o lote representativo.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.6.1 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.6.1 Esquema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta o en la comercialización <i>El esquema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta o en la comercialización se basa en el procedimiento de examen de tipo. Un organismo acreditado y aprobado debe evaluar la conformidad y emitir, en su caso, un certificado de cumplimiento.</i> <i>Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de producto son los siguientes:</i> a) Documentación técnica (Apéndice A), con excepción del elemento 8 (Homogeneidad de la producción). b) Informe de pruebas emitido por laboratorio acreditado y aprobado conforme al número de muestras tipo dispuesto en la norma aplicable (Pruebas tipo). <i>Carta compromiso en la que se señale y se asuma la responsabilidad de que la muestra tipo presentada es representativa del producto a certificar. El interesado será responsable de informar de cualquier cambio en el producto, una vez que esté certificado.</i> <i>El interesado podrá optar por presentar muestras tipo por duplicado para su uso como muestra testigo para ser utilizadas en caso de duda o para realizar nuevamente las pruebas tipo.</i> <i>El organismo quedará en espera del informe de pruebas correspondiente.</i> c) Solicitud de certificación. ...

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
294	RAY O VAC DE MEXICO, S.A. DE C.V. <u>NUMERAL:</u> 9.6.1, b) Muestras tipo solicitadas e informe de pruebas (pruebas tipo) <u>PROPUESTA:</u> Resulta innecesario considerando que ya se está presentando el informe de laboratorio, aunado a que la certificación podría realizarse por medios electrónicos por lo que resulta impráctico presentar una muestra física <i>Sistema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta o en la comercialización</i> <i>b) Informe de pruebas (pruebas tipo) correspondiente a la evaluación de la muestra tipo.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.6.1 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.6.1 Esquema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta o en la comercialización <i>El esquema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta o en la comercialización se basa en el procedimiento de examen de tipo. Un organismo acreditado y aprobado debe evaluar la conformidad y emitir, en su caso, un certificado de cumplimiento.</i> <i>Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de producto son los siguientes:</i> a) <i>Documentación técnica (Apéndice A), con excepción del elemento 8 (Homogeneidad de la producción).</i> b) <i>Informe de pruebas emitido por laboratorio acreditado y aprobado conforme al número de muestras tipo dispuesto en la norma aplicable (Pruebas tipo).</i> <i>Carta compromiso en la que se señale y se asuma la responsabilidad de que la muestra tipo presentada es representativa del producto a certificar. El interesado será responsable de informar de cualquier cambio en el producto, una vez que esté certificado.</i> <i>El interesado podrá optar por presentar muestras tipo por duplicado para su uso como muestra testigo para ser utilizadas en caso de duda o para realizar nuevamente las pruebas tipo.</i> <i>El organismo quedará en espera del informe de pruebas correspondiente.</i> c) <i>Solicitud de certificación.</i> ...
295	Bticino de México S.A. de C.V. – Certificación <u>NUMERAL:</u> 9.6.1 b) Muestras tipo solicitadas e informe de pruebas (pruebas tipo)... <u>PROPUESTA:</u> Se solicita eliminar el texto que está tachado. Lo anterior en base en lo siguiente: El inciso 9.6.1 b) establece que el solicitante debe entregar al OCP la documentación técnica (apéndice A), y el inciso 9.A.1 indica que la información técnica del apéndice A incluye informes de prueba. Entonces no es claro si el informe de pruebas se debe entregar junto con la solicitud o ¿En qué momento se debe entregar? Así mismo se solicita aclarar si se deben entregar al OCP las muestras que se sometieron a pruebas, para especímenes pequeños quizá no haya problema pero para productos de gran volumen, la logística del traslado y los costos se complican, además se debe considerar el volumen de los productos para que éstos sean almacenados por el OCP durante el proceso de certificación Este comentario aplica para los demás sistemas de certificación que se indican de 9.6.1. a 9.6.7 <i>Muestras tipo solicitadas e informe de pruebas (pruebas tipo).</i> <i>Carta compromiso en la que se señale y se asuma la responsabilidad de que la muestra presentada es representativa del producto a certificar. El interesado será responsable de informar de cualquier cambio en el producto, una vez que esté certificado.</i> <i>El interesado podrá optar por presentar muestras por duplicado para su uso como muestra testigo para ser utilizadas en caso de duda o para realizar nuevamente las pruebas tipo.</i> <i>El organismo quedará en espera del informe de pruebas correspondiente.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.6.1, quedando de la siguiente forma: 9.6.1 Esquema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta o en la comercialización ... b) <i>Informe de pruebas emitido por laboratorio acreditado y aprobado conforme al número de muestras tipo dispuesto en la norma aplicable (Pruebas tipo).</i> <i>Carta compromiso en la que se señale y se asuma la responsabilidad de que la muestra tipo presentada es representativa del producto a certificar. El interesado será responsable de informar de cualquier cambio en el producto, una vez que esté certificado.</i> <i>El interesado podrá optar por presentar muestras tipo por duplicado para su uso como muestra testigo para ser utilizadas en caso de duda o para realizar nuevamente las pruebas tipo.</i> <i>El organismo quedará en espera del informe de pruebas correspondiente.</i> ... 9.6.2 Esquema de certificación con seguimiento del producto en fábrica <i>Abarca la fase de producción y se basa en el procedimiento de examen tipo. Un organismo acreditado y aprobado controla la conformidad con el tipo y emite un certificado de cumplimiento.</i> b) <i>Informe de pruebas emitido por laboratorio acreditado y aprobado conforme al número de muestras tipo dispuesto en la norma aplicable (Pruebas tipo).</i> <i>Carta compromiso en la que se señale y se asuma la responsabilidad de que la muestra tipo presentada es representativa del producto a certificar. El interesado será responsable de informar de cualquier cambio en el producto, una vez que esté certificado.</i> <i>El interesado podrá optar por presentar muestras tipo por duplicado para su uso como muestra testigo para ser utilizadas en caso de duda o para realizar nuevamente las pruebas tipo.</i> <i>El organismo quedará en espera del informe de pruebas correspondiente.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
		9.6.3 Esquema de certificación con seguimiento del producto y al sistema de rastreabilidad <i>Se basa en el procedimiento de examen de tipo. Un organismo acreditado y aprobado controla la conformidad con el tipo y emite un certificado de cumplimiento.</i> <i>Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de producto son los siguientes:</i> ... 9.6.4 Esquema de certificación con seguimiento del producto en fábrica o bodega <i>Abarca la fase de producción y se basa en el procedimiento de examen de tipo. Un organismo acreditado y aprobado controla la conformidad con el tipo y emite un certificado de cumplimiento.</i> <i>Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de producto son los siguientes:</i> ... 9.6.5 Esquema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta y en fábrica <i>Abarca la fase de producción y se basa en el procedimiento de examen de tipo. Un organismo acreditado y aprobado controla la conformidad con el tipo y emite un certificado de cumplimiento. Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de producto son los siguientes:</i> b) <i>Informe de pruebas emitido por laboratorio acreditado y aprobado conforme al número de muestras tipo dispuesto en la norma aplicable (Pruebas tipo).</i> <i>Carta compromiso en la que se señale y se asuma la responsabilidad de que la muestra tipo presentada es representativa del producto a certificar. El interesado será responsable de informar de cualquier cambio en el producto, una vez que esté certificado.</i> <i>El interesado podrá optar por presentar muestras tipo por duplicado para su uso como muestra testigo para ser utilizadas en caso de duda o para realizar nuevamente las pruebas tipo.</i> <i>El organismo quedará en espera del informe de pruebas correspondiente.</i> 9.6.6 Esquema de certificación con gestión del proceso de producción <i>Abarca la fase de producción y se basa en el procedimiento de examen de tipo, con evaluación y aprobación de las medidas tomadas por el fabricante para el control de la calidad de los procesos de producción. Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de producto son los siguientes:</i> b) <i>Informe de pruebas emitido por laboratorio acreditado y aprobado conforme al número de muestras tipo dispuesto en la norma aplicable (Pruebas tipo).</i> <i>Carta compromiso en la que se señale y se asuma la responsabilidad de que la muestra tipo presentada es representativa del producto a certificar. El interesado será responsable de informar de cualquier cambio en el producto, una vez que esté certificado.</i> <i>El interesado podrá optar por presentar muestras tipo por duplicado para su uso como muestra testigo para ser utilizadas en caso de duda o para realizar nuevamente las pruebas tipo.</i> <i>El organismo quedará en espera del informe de pruebas correspondiente.</i> <i>Una vez elaborado el informe de pruebas, el organismo procederá a informar al solicitante los resultados de dichas pruebas</i>

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Tercera Sección)

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
		9.6.7 Esquema de certificación con gestión del producto y del proceso de producción <i>Abarca las fases de diseño y producción, con evaluación y aprobación de las medidas tomadas por el fabricante para el control de la calidad de los procesos de producción.</i> <i>Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de producto son los siguientes:</i> b) <i>Informe de pruebas emitido por laboratorio acreditado y aprobado conforme al número de muestras tipo dispuesto en la norma aplicable (Pruebas tipo).</i> <i>Carta compromiso en la que se señale y se asuma la responsabilidad de que la muestra tipo presentada es representativa del producto a certificar. El interesado será responsable de informar de cualquier cambio en el producto, una vez que esté certificado.</i> <i>El interesado podrá optar por presentar muestras tipo por duplicado para su uso como muestra testigo para ser utilizadas en caso de duda o para realizar nuevamente las pruebas tipo.</i> <i>El organismo quedará en espera del informe de pruebas correspondiente.</i> 9.6.8 Esquema de certificación por lote <i>Abarca la fase de producción y comercialización con evaluación y aprobación de un lote de productos con muestreo estadístico e identificación de cada producto del lote. Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de producto son los siguientes:</i>
296	Sumbeam Mexicana, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 9.6.1 b) Muestras tipo solicitadas e informe de pruebas (pruebas tipo)... <u>PROPUESTA:</u> Técnica: La muestra tipo es sometida a pruebas y como resultado de ello se obtiene el informe de pruebas, que es el que se presenta ante el organismo para dar fe del cumplimiento con la el método de pruebas. b) <i>Informe de pruebas (pruebas tipo) correspondiente a la evaluación de la muestra tipo.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.6.1 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.6.1 Esquema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta o en la comercialización <i>El esquema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta o en la comercialización se basa en el procedimiento de examen de tipo. Un organismo acreditado y aprobado debe evaluar la conformidad y emitir, en su caso, un certificado de cumplimiento.</i> <i>Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de producto son los siguientes:</i> a) <i>Documentación técnica (Apéndice A), con excepción del elemento 8 (Homogeneidad de la producción).</i> b) <i>Informe de pruebas emitido por laboratorio acreditado y aprobado conforme al número de muestras tipo dispuesto en la norma aplicable (Pruebas tipo).</i> <i>Carta compromiso en la que se señale y se asuma la responsabilidad de que la muestra tipo presentada es representativa del producto a certificar. El interesado será responsable de informar de cualquier cambio en el producto, una vez que esté certificado.</i> <i>El interesado podrá optar por presentar muestras tipo por duplicado para su uso como muestra testigo para ser utilizadas en caso de duda o para realizar nuevamente las pruebas tipo.</i> <i>El organismo quedará en espera del informe de pruebas correspondiente.</i> c) <i>Solicitud de certificación.</i> ...

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
297	Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. NUMERAL: 9.6.1, 9.6.2, 9.6.4, 9.6.5, 9.6.6, 9.6.7, b) Muestras tipo solicitadas e informe de pruebas (pruebas tipo).... PROPUESTA: Se sugiere que se emplee la misma redacción que se presenta en la propuesta de POLEVAS general que se está desarrollando para normas oficiales de la Secretaría de Economía. <i>Considerando que se empleen estos sistemas, se sugiere:</i> b) <i>Muestras tipo solicitadas e informe de pruebas (pruebas tipo).</i> <i>Las pruebas se practican a una muestra representativa de la producción o lote de acuerdo, tomando una muestra aleatoria de fábrica, o almacén.</i> <i>Para productos de importación, el OCP debe dar instrucciones al importador para seleccionar una muestra de producto antes de la importación de la mercancía para otorgar el Certificado.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que ya se modificó la redacción de los numerales 9.6.1, 9.6.2, 9.6.4, 9.6.5, 9.6.6, 9.6.7 en función de otros comentarios recibidos. Ver respuesta al comentario 295
298	TÜV Rheinland de México, S.A. de C.V. NUMERAL: 9.6.1, e) Se hacen al menos dos seguimientos con pruebas tipo durante la vigencia del certificado probando... PROPUESTA: La visita de seguimiento en ocasiones debe programarse ya que muchas veces el producto no está en anaquel y la bodega se encuentra en otra ciudad o en recinto fiscal y van sacando la mercancía conforme la demanda lo va requiriendo. Si consideramos lo anterior dentro del periodo de un año, dos visitas de seguimiento no solo encarecen el servicio y se hace menos competitivo. El objetivo es que se certifiquen la mayor cantidad de productos posibles y que se evite el contrabando. Por tal motivo, se considera que una visita de seguimiento durante el año de vigencia de este tipo de certificados es suficiente para comprobar el cumplimiento con la norma, particularmente con las disposiciones de seguridad de productos al hacer las pruebas. 9.6.1 Sistema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta o en la comercialización. e) <i>Se hacen al menos <u>un</u> ~~dos~~ seguimientos con pruebas tipo durante la vigencia del certificado probando una muestra tipo del producto certificado. Para el caso de una familia de productos, debe probarse un modelo representativo de ésta, preferentemente que no sea el que se sometió a pruebas en la certificación inicial. La muestra es tomada al azar en la comercialización o en punto de venta (distribuidor o detallista). De no existir producto en el punto de venta, podrá tomarse una muestra en las bodegas del titular del certificado.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que la muestra es tomada al azar en la comercialización o en punto de venta, lo que facilita las actividades de seguimiento. Asimismo, se señala que de no existir producto en el punto de venta, podrá tomarse una muestra en las bodegas del titular del certificado. El esquema de certificación que se señala en 9.6.1 es una opción para el interesado. Los esquemas de certificación que señalan en 9.6 establecen seguimientos en función de los requisitos en cada uno de éstos. La selección del esquema para fines de certificación por parte del interesado está en función de la viabilidad técnica-económica para dar cumplimiento a los requisitos aplicables.
299	Intertek México – OCP NUMERAL: 9.6.1, e) Se hacen al menos dos seguimientos con pruebas tipo durante la vigencia del certificado probando... PROPUESTA: En las actuales POLEVAS sólo se requiere un seguimiento. En el caso de dos seguimientos, no sólo se incrementará el costo de la certificación, sino que se incrementará el costo del producto ya que el consumidor final terminará pagando esos costos. Considero que se debe quedar como un seguimiento.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y se responde lo siguiente: Los procedimientos para la evaluación de la conformidad podrán elaborarse en forma general o para cada norma oficial mexicana en particular. El procedimiento para la evaluación de la conformidad aplicable al proyecto, una vez que se publique como norma oficial mexicana, será el que se señala en el capítulo 9 de éste. Cabe señalar que las actuales POLEVAS se encuentran en revisión por parte de la Dirección General de Normas. El esquema de certificación que se señala en 9.6.1 es una opción para el interesado. Los esquemas de certificación que señalan en 9.6 establecen seguimientos en función de los requisitos en cada uno de éstos. La selección del esquema para fines de certificación por parte del interesado está en función de la viabilidad técnica-económica para dar cumplimiento a los requisitos aplicables.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
300	Bticino de México S.A. de C.V. – Certificación <u>NUMERAL:</u> 9.6.1 e) Se hacen al menos dos seguimientos con pruebas tipo durante ... <u>PROPUESTA:</u> Se solicita que los seguimientos se lleven a cabo una vez al año, así es como se está llevando a cabo. En algunos casos en donde no hay fabricación nacional, por ejemplo interruptores automáticos las pruebas se llevan a cabo en laboratorios del fabricante que se ubican fuera de México, esto hace más compleja la evaluación de la conformidad, comparando como se está llevando a cabo con la norma vigente. Así mismo algunos productos como variadores de frecuencia, tableros de distribución, arrancadores de motores, cuya venta es por proyecto, las muestras se fabrican sobre pedido y en la mayoría de los casos la fabricación no es en México, esto también hace más compleja la certificación comparado a como se lleva a cabo con la norma vigente Este cambio impacta de forma negativa la manifestación de impacto regulatorio. <i>e) Se hace al menos un seguimiento con pruebas tipo durante la vigencia del certificado probando una muestra tipo del producto certificado. Para el caso de una familia de productos, debe probarse un modelo representativo de ésta, preferentemente que no sea el que se sometió a pruebas en la certificación inicial. La muestra es tomada al azar en la comercialización o en punto de venta (distribuidor o detallista). De no existir producto en el punto de venta, podrá tomarse una muestra en las bodegas del titular del certificado.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que la muestra es tomada al azar en la comercialización o en punto de venta, lo que facilita las actividades de seguimiento. Asimismo, se señala que de no existir producto en el punto de venta, podrá tomarse una muestra en las bodegas del titular del certificado. El esquema de certificación que se señala en 9.6.1 es una opción para el interesado. Los esquemas de certificación que señalan en 9.6 establecen seguimientos en función de los requisitos en cada uno de éstos. La selección del esquema para fines de certificación por parte del interesado está en función de la viabilidad técnica-económica para dar cumplimiento a los requisitos aplicables. Adicionalmente, en 9.5.8.2 de la norma se contempla la renovación de los certificados en los términos siguientes: 9.5.8.2 La renovación estará sujeta a lo siguiente: a) Haber cumplido en forma satisfactoria con los seguimientos y pruebas correspondientes. b) Que se mantienen las condiciones de la modalidad de certificación, bajo la cual se emitió el certificado de cumplimiento inicial;
301	Sumbeam Mexicana, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 9.6.1, e) Se hacen al menos dos seguimientos con pruebas tipo durante ... <u>PROPUESTA:</u> Económica: Se encarece y complica de manera innecesaria el proceso de certificación y renovación de certificaciones, sin que esto necesariamente asegure la eliminación de prácticas desleales por parte de los proveedores que han incurrido en incumplimientos, afectando así a quienes han mantenido un historial transparente del cumplimiento de sus productos. <i>9.6.1 Sistema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta o en la comercialización.</i> <i>e) Se hace un seguimiento con pruebas tipo durante la vigencia del certificado probando una muestra tipo del producto certificado. Para el caso de una familia de productos, debe probarse un modelo representativo de ésta, preferentemente que no sea el que se sometió a pruebas en la certificación inicial. La muestra es tomada al azar en la comercialización o en punto de venta (distribuidor o detallista) o bien en las bodegas del titular del certificado.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que la muestra es tomada al azar en la comercialización o en punto de venta, lo que facilita las actividades de seguimiento. Asimismo, se señala que de no existir producto en el punto de venta, podrá tomarse una muestra en las bodegas del titular del certificado. El esquema de certificación que se señala en 9.6.1 es una opción para el interesado. Los esquemas de certificación que señalan en 9.6 establecen seguimientos en función de los requisitos en cada uno de éstos. La selección del esquema para fines de certificación por parte del interesado está en función de la viabilidad técnica-económica para dar cumplimiento a los requisitos aplicables. Adicionalmente, en 9.5.8.2 de la norma se contempla la renovación de los certificados en los términos siguientes: 9.5.8.2 La renovación estará sujeta a lo siguiente: a) Haber cumplido en forma satisfactoria con los seguimientos y pruebas correspondientes. b) Que se mantienen las condiciones de la modalidad de certificación, bajo la cual se emitió el certificado de cumplimiento inicial;

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
302	Factual Services, S.C. <u>NUMERAL:</u> 9.6.2 Sistema de certificación con seguimiento del producto en fábrica... <u>PROPUESTA:</u> El cliente debe entregar la documentación completa incluyendo el informe de pruebas ya emitido tal cual lo establece el apéndice A. El seguimiento se lleva a cabo durante la vigencia del certificado y, considerando que el esquema actual de pruebas periódicas contempla un seguimiento durante la vigencia (12 meses). <i>9.6.2 Sistema de certificación con seguimiento del producto en fábrica vigencia de un año</i> <i>Abarca la fase de producción y se basa en el procedimiento de examen de tipo. Un organismo acreditado y aprobado controla la conformidad con el tipo y emite un certificado de conformidad. Este sistema debe contemplar los aspectos siguientes:</i> <i>Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de producto son los siguientes:</i> a) <i>Documentación técnica (Apéndice A).</i> b) <i>El interesado será responsable de informar de cualquier cambio en el producto, una vez que esté certificado.</i> c) <i>Informe de pruebas emitido por un laboratorio acreditado y aprobado. El interesado será responsable de informar de cualquier cambio en el producto, una vez que esté certificado.</i> d) <i>Solicitud de certificación.</i> <i>Con base en los requisitos anteriores, el OCP procede con el proceso de certificación de producto, para lo cual debe llevar a cabo lo siguiente:</i> a) <i>Determinación de los requisitos por medio de pruebas de tipo y evaluación;</i> b) <i>El interesado será responsable de informar de cualquier cambio en el producto, una vez que esté certificado.</i> c) <i>Informe de pruebas;</i> d) <i>Decisión sobre la certificación;</i> e) <i>Autorización de uso del certificado de evaluación de la conformidad;</i> f) <i>Se hace al menos un seguimiento con pruebas probando una muestra tipo del producto certificado. Para el caso de una familia de productos, debe probarse un modelo representativo de ésta, preferentemente que no es el que se sometió a pruebas en la certificación inicial.</i> <i>La muestra es tomada en fábrica, seleccionada al azar de la producción del fabricante antes de su expedición.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.6.2 en los términos siguientes: 9.6.2 Esquema de certificación con seguimiento del producto en fábrica <i>Abarca la fase de producción y se basa en el procedimiento de examen de tipo. Un organismo acreditado y aprobado controla la conformidad con el tipo y emite un certificado de conformidad.</i> <i>Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de producto son los siguientes:</i> b) <i>Informe de pruebas emitido por laboratorio acreditado y aprobado conforme al número de muestras tipo dispuesto en la norma aplicable (Pruebas tipo).</i> Con base en éste y otros comentarios se incorpora como cuarto párrafo del numeral 9.5.6 la redacción siguiente: <i>El organismo de certificación debe tener procedimientos para re-evaluar, en caso de cambios que afecten significativamente el diseño o especificación del producto o cambios en las normas aplicables al producto certificado en los términos que señala la NMX-EC-17065-IMNC-2014. En el caso de productos que integren software que realiza una función de control de seguridad y que éste haya sido cambiado o actualizado en cualquier momento durante la etapa de vigencia del certificado otorgado, el interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) debe hacer de conocimiento al OCP esta situación, para que se analice el cumplimiento del producto por parte de un laboratorio acreditado y aprobado en el análisis de dicho software.</i> ...

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
303	Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A. C. <u>NUMERAL:</u> 9.6.2, b) Muestras tipo solicitadas e informe de pruebas (Pruebas tipo). <u>PROPUESTA:</u> De acuerdo con el numeral 9.6.2 relativo a los <i>Sistemas de certificación con seguimiento del producto en fábrica</i>, al igual que los argumentos vertidos en la propuesta de este Anexo A correspondientes al numeral 9.6.1, se propone eliminar del primer inciso b) del numeral 9.6.2 las "muestras tipo solicitadas". 9.6.2 Sistema de certificación con seguimiento del producto en fábrica b) <i>Informe de pruebas (pruebas tipo) correspondiente a la evaluación de la muestra tipo.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del numeral 9.6.2 en los términos siguientes: 9.6.2 Esquema de certificación con seguimiento del producto en fábrica <i>Abarca la fase de producción y se basa en el procedimiento de examen tipo. Un organismo acreditado y aprobado controla la conformidad con el tipo y emite un certificado de cumplimiento.</i> b) <i>Informe de pruebas emitido por laboratorio acreditado y aprobado conforme al número de muestras tipo dispuesto en la norma aplicable (Pruebas tipo).</i> <i>Carta compromiso en la que se señale y se asuma la responsabilidad de que la muestra tipo presentada es representativa del producto a certificar. El interesado será responsable de informar de cualquier cambio en el producto, una vez que esté certificado.</i> <i>El interesado podrá optar por presentar muestras tipo por duplicado para su uso como muestra testigo para ser utilizadas en caso de duda o para realizar nuevamente las pruebas tipo.</i> <i>El organismo quedará en espera del informe de pruebas correspondiente.</i>
304	Factual Services, S.C. <u>NUMERAL:</u> 9.6.3, a) Documentación técnica (Apéndice A) y f) Para efectos del seguimiento, se aplicarán pruebas parciales al producto correspondientes a una tercera parte de los certificados vigentes cada año hasta completar el 100 por ciento... <u>PROPUESTA:</u> Los puntos 6 y 7 del apéndice A aplican donde se contemple la fase de producción. Al revisarse el sistema de rastreabilidad y el seguimiento a una tercera parte del total de los certificados vigentes, no tiene sentido aplicar pruebas completas cada año a cada uno de los certificados, ya que se pierde el objetivo del sistema de rastreabilidad. Adicional a lo anterior, aumenta el costo de certificación hacia el cliente al aplicar doubles pruebas de laboratorio. 9.6.3 Sistema de certificación con seguimiento del producto y al sistema de rastreabilidad... <i>Este sistema debe contemplar los aspectos siguientes:</i> a) <i>Documentación técnica (Apéndice A), con excepción de los elementos 6 (Homogeneidad de la producción) y 7 (información del diseño y proceso de fabricación).</i> f) <i>Para efectos del seguimiento, se aplicarán pruebas parciales al producto correspondientes a una tercera parte de los certificados vigentes cada año hasta completar el 100 por ciento en un periodo de 3 (tres) años aplicarán pruebas parciales al producto, salvo que éste haya presentado cambios al diseño originalmente certificado.</i> <i>Se hace al menos un seguimiento al sistema de rastreabilidad.</i> <i>La muestra es tomada en fábrica o bodega, seleccionada aleatoriamente de la producción o lote representativo.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que el esquema de certificación que se señala en 9.6.3 es una opción para el interesado y no requiere de doubles pruebas. Los esquemas de certificación que se señalan en 9.6 establecen seguimientos en función de los requisitos en cada uno de éstos. La selección del esquema para fines de certificación por parte del interesado está en función de la viabilidad técnica-económica para dar cumplimiento a los requisitos aplicables. El seguimiento contempla pruebas parciales. Con base en otros comentarios recibidos, se modifica la redacción en el inciso f) de 9.6.3 en los términos siguientes: f) <i>Para fines de seguimiento al producto, se aplicarán pruebas parciales al producto correspondientes a una tercera parte de los certificados vigentes. Se aplicarán pruebas parciales al producto, salvo que éste haya presentado cambios al diseño originalmente certificado.</i> <i>Para el caso de una familia de productos, debe probarse un modelo representativo de ésta, preferentemente que no sea el que se sometió a pruebas en la certificación inicial.</i> <i>Para fines de seguimiento al sistema de rastreabilidad, se hace al menos un seguimiento al sistema de rastreabilidad.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
305	Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. <u>NUMERAL:</u> 9.6.3, b) Informe de pruebas emitido por laboratorio acreditado y aprobado conforme al número de muestras dispuesto en la norma aplicable (Pruebas tipo). <u>PROPUESTA:</u> Se sugiere que se emplee la misma redacción que se presenta en la propuesta de POLEVAS general que se está desarrollando para normas oficiales de la Secretaría de Economía. <i>b) Muestras tipo solicitadas e informe de pruebas (pruebas tipo).</i> <i>Las pruebas se practican a una muestra representativa de la producción o lote de acuerdo, tomando una muestra aleatoria de fábrica, o almacén.</i> <i>Para productos de importación, el OCP debe dar instrucciones al importador para seleccionar una muestra de producto antes de la importación de la mercancía para otorgar el Certificado.</i> <i>El interesado podrá optar por presentar muestras por duplicado para su uso como muestra testigo para ser utilizadas en caso de duda o para realizar nuevamente las pruebas tipo.</i> <i>El OCP estará en espera de que se obtenga el informe de pruebas correspondiente.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que ya se modificó la redacción de los numerales 9.6.1, 9.6.2, 9.6.4, 9.6.5, 9.6.6, 9.6.7 en función de otros comentarios recibidos. Ver respuesta al comentario 295
306	Bticino de México S.A. de C.V. – Certificación <u>NUMERAL:</u> 9.6.3, f) Para efectos del seguimiento, se aplicarán pruebas parciales al producto correspondientes a una tercera parte de los certificados vigentes cada año hasta completar el 100 por ciento... <u>PROPUESTA:</u> El texto no es entendible, se solicita analizar y redactar de forma que sea fácil de entender. En el inciso f se indica que en cada año el seguimiento es a una tercera parte de los certificados hasta completar el total de certificados en 3 años. Sin embargo en el siguiente párrafo se indica que se hace al menos un seguimiento al sistema de rastreabilidad probando una muestra tipo del producto certificado. Lo anterior se contradice.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del inciso f) del numeral 9.6.3 en los términos siguientes: <i>f) Para fines de seguimiento al producto, se aplicarán pruebas parciales al producto correspondientes a una tercera parte de los certificados vigentes. Se aplicarán pruebas parciales al producto, salvo que éste haya presentado cambios al diseño originalmente certificado.</i> <i>Para el caso de una familia de productos, debe probarse un modelo representativo de ésta, preferentemente que no sea el que se sometió a pruebas en la certificación inicial.</i> <i>Para fines de seguimiento al sistema de rastreabilidad, se hace al menos un seguimiento al sistema de rastreabilidad.</i>
307	Rafael TORRES RANGEL <u>NUMERAL:</u> 9.6.3 Sistema de certificación con seguimiento del producto y al sistema de rastreabilidad. Se hace al menos un seguimiento al sistema de rastreabilidad, probando una muestra tipo del producto certificado... <u>PROPUESTA:</u> Hacer referencia al apéndice correspondiente. <i>Se hace al menos un seguimiento al sistema de rastreabilidad, de acuerdo al apéndice CC. Para el caso de una familia de productos, debe probarse un modelo representativo de ésta, preferentemente que no sea el que se sometió a pruebas en la certificación inicial.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del numeral 9.6.3 quedando de la siguiente forma: 9.6.3 Esquemas de certificación con seguimiento del producto y al sistema de rastreabilidad ... <i>Se hace al menos un seguimiento al sistema de rastreabilidad, de acuerdo al Apéndice CC. Para el caso de una familia de productos, debe probarse un modelo representativo de ésta, preferentemente que no sea el que se sometió a pruebas en la certificación inicial.</i> <i>La muestra tipo es tomada en fábrica o bodega, seleccionada aleatoriamente de la producción o lote representativo.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
308	Bticino de México S.A. de C.V. – Certificación <u>NUMERAL:</u> 9.6.4 Sistema de certificación con seguimiento del producto en fábrica o bodega <u>PROPUESTA:</u> No hay diferencia respecto a los requisitos que se solicitan para el sistema que se establece en 9.6.2, sin embargo, la vigencia del certificado es de 1 año y 2 años respectivamente.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y respondió lo siguiente: La diferencia entre los esquemas de certificación que se señalan en 9.6.2 y 9.6.4 de la presente norma oficial mexicana consiste en la ampliación de la vigencia del certificado que se permite en 9.6.4. Con base en otros comentarios recibidos se modifica la redacción del numeral 9.6.4 en los términos siguientes: 9.6.4 Esquema de certificación con seguimiento del producto en fábrica o bodega ... f) <i>Ampliación de la vigencia del certificado.</i> <i>La vigencia inicial de los certificados emitidos bajo este sistema es de un año, y se ampliará la vigencia de éste a dos años si se cumple con lo siguiente:</i> <i>Que estén constituidos conforme a la Legislación mexicana,</i> <i>Que el titular del certificado acredite historial de al menos 5 (cinco) años en procesos de evaluación de la conformidad sin cancelaciones por incumplimiento de NOM</i>
309	Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A. C. <u>NUMERAL:</u> 9.6.4, a) Documentación técnica (Apéndice A). <u>PROPUESTA:</u> Conforme a los <i>Sistemas de certificación con seguimiento del producto en fábrica o bodega</i> propuestos en el numeral 9.6.4, en su inciso a), se propone adicionar la excepción relativa a la homogeneidad de la producción, toda vez que se ha hecho constar que previamente ha sido aplicado un sistema de gestión de la calidad, el cual prevé el procedimiento de cumplimiento de los productos con la regulación en consulta pública. 9.6.4 Sistema de certificación con seguimiento del producto en fábrica o bodega a) <i>Documentación técnica (Apéndice A), con excepción de los elementos 6. Homogeneidad de la producción.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que el esquema de certificación con seguimiento del producto en fábrica o bodega, 9.6.4, contempla la fase de producción. Se modifica el numeral 9.6.4 en los términos siguientes: 9.6.4 Esquema de certificación con seguimiento del producto en fábrica o bodega ... f) <i>Ampliación de la vigencia del certificado.</i> <i>La vigencia inicial de los certificados emitidos bajo este sistema es de un año, y se ampliará la vigencia de éste a dos años si se cumple con lo siguiente:</i> <i>Que estén constituidos conforme a la Legislación mexicana,</i> <i>Que el titular del certificado acredite historial de al menos 5 (cinco) años en procesos de evaluación de la conformidad sin cancelaciones por incumplimiento de NOM</i>
310	Sumbeam Mexicana, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 9.6.4, a) Documentación técnica (Apéndice A). <u>PROPUESTA:</u> Técnica y Legal: Los elementos mencionados en los numerales 6 y 7 se consideran información confidencial e incluso en la mayoría de los casos está amparada por una patente, por lo que proporcionar esa información a un ente diferente del propietario constituye una violación a la Ley Federal de Propiedad Industrial e Intelectual. 9.6.4 Sistema de certificación con seguimiento del producto en fábrica o bodega. a) <i>Documentación técnica (Apéndice A) con excepción de los elementos 6 (Homogeneidad de la producción) y 7 (información del diseño y proceso de fabricación).</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.A.1, quedando de la siguiente forma: 9.A.1 Contenido del expediente documentación técnica del producto ... 8. Homogeneidad de la producción. <i>Todas las medidas necesarias adoptadas por el fabricante para que el proceso de fabricación garantice la conformidad de los productos manufacturados (aplica para procedimientos donde se contemple la fase de producción).</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
311	Rafael TORRES RANGEL NUMERAL: 9.6.4, f) Ampliación de la vigencia del certificado. PROPUESTA: Aclarar la aplicación de la ampliación de la vigencia del certificado. <i>f) Ampliación de la vigencia del certificado.</i> <u>La vigencia inicial de los certificados emitidos bajo este sistema es de un año, y se ampliará la vigencia de éste a dos años si se cumple con lo siguiente:</u> 1. Que estén ...	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y respondió lo siguiente: Con base en otros comentarios recibidos se modifica la redacción de 9.6.4 en los términos siguientes: 9.6.4 Esquema de certificación con seguimiento del producto en fábrica o bodega ... f) <i>Ampliación de la vigencia del certificado.</i> La vigencia inicial de los certificados emitidos bajo este sistema es de un año, y se ampliará la vigencia de éste a dos años si se cumple con lo siguiente: 1. Que estén constituidos conforme a la Legislación mexicana, 2. Que el titular del certificado acredite historial de al menos 5 (cinco) años en procesos de evaluación de la conformidad sin cancelaciones por incumplimiento de NOM
312	Factual Services, S.C. NUMERAL: 9.6.5, b) Muestras tipo solicitadas e informe de pruebas (Pruebas tipo). PROPUESTA: El cliente debe entregar la documentación completa incluyendo el informe de pruebas ya emitido tal cual lo establece el apéndice A. <i>9.6.5 Sistema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta y en fábrica.</i> b) <i>Informe de pruebas emitido por un laboratorio acreditado y aprobado. El interesado será responsable de informar de cualquier cambio en el producto, una vez que esté certificado.</i> <i>El interesado podrá optar por presentar muestras por duplicado para su uso como muestra testigo para ser utilizadas en caso de duda o para realizar nuevamente las pruebas tipo.</i> <i>El organismo quedará en espera del informe de pruebas correspondiente.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.6.5, del proyecto en los términos siguientes: 9.6.5 Esquema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta y en fábrica <i>Abarca la fase de producción y se basa en el procedimiento de examen de tipo. Un organismo acreditado y aprobado controla la conformidad con el tipo y emite un certificado de cumplimiento. Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de producto son los siguientes:</i> b) <i>Informe de pruebas emitido por laboratorio acreditado y aprobado conforme al número de muestras tipo dispuesto en la norma aplicable (Pruebas tipo).</i> <i>Carta compromiso en la que se señale y se asuma la responsabilidad de que la muestra tipo presentada es representativa del producto a certificar. El interesado será responsable de informar de cualquier cambio en el producto, una vez que esté certificado.</i> <i>El interesado podrá optar por presentar muestras tipo por duplicado para su uso como muestra testigo para ser utilizadas en caso de duda o para realizar nuevamente las pruebas tipo.</i> <i>El organismo quedará en espera del informe de pruebas correspondiente.</i> ...
313	Intertek México – OCP NUMERAL: 9.6.5, f) Se hacen al menos dos seguimientos en el periodo de vigencia con pruebas tipo parciales probando... PROPUESTA: En las actuales POLEVAS sólo se requiere un seguimiento. En el caso de dos seguimientos, no sólo se incrementará el costo de la certificación, sino que se incrementará el costo del producto ya que el consumidor final terminará pagando esos costos. Considero que se debe quedar como un seguimiento.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y responde lo siguiente: El esquema de certificación que se señala en 9.6.5 es una opción para el interesado y no requiere de dobles pruebas. Los esquemas de certificación que señalan en 9.6 establecen seguimientos en función de los requisitos en cada uno de éstos. La selección del esquema para fines de certificación por parte del interesado está en función de la viabilidad técnica-económica para dar cumplimiento a los requisitos aplicables. Los procedimientos para la evaluación de la conformidad podrán elaborarse en forma general o para cada norma oficial mexicana en particular. El procedimiento para la evaluación de la conformidad aplicable al proyecto, una vez que se publique como norma oficial mexicana, será el que se señala en el capítulo 9 de éste. Cabe señalar que las actuales POLEVAS se encuentran en revisión por parte de la Dirección General de Normas.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
314	Bticino de México S.A. de C.V. – Certificación <u>NUMERAL:</u> 9.6.5 f) Se hacen al menos dos seguimientos en el periodo de vigencia con pruebas tipo parciales probando... <u>PROPUESTA:</u> Se solicita eliminar lo tachado, lo anterior en base a lo siguiente: En 9.4.23 se proporciona la definición de pruebas parciales, en la cual se establece que éstas son aplicables al seguimiento del certificado, y por otro lado en el apéndice D se especifican las pruebas parciales que aplican para cada norma particular de producto. En 9.4.16 se define pruebas tipo, por lo tanto, las pruebas tipo y las pruebas parciales son diferentes por lo que no existe la posibilidad de pruebas tipo parciales. f) <i>Se hacen al menos dos seguimientos en el periodo de vigencia con pruebas-tipo-parciales probando una muestra tipo del producto certificado. Para el caso de una familia de productos, debe probarse un modelo representativo de ésta, preferentemente que no sea el que se sometió a pruebas en la certificación inicial.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del inciso f) del numeral 9.6.5, quedando de la siguiente forma: f) <i>Se hacen al menos dos seguimientos en el periodo de vigencia con pruebas parciales probando una muestra tipo del producto certificado. Para el caso de una familia de productos, debe probarse un modelo representativo de ésta, preferentemente que no sea el que se sometió a pruebas en la certificación inicial.</i> <i>La muestra tipo es tomada en fábrica, seleccionada al azar de la producción del fabricante antes de su expedición y en punto de venta (distribuidor o detallista), al azar. De no existir producto en el punto de venta, podrá tomarse una muestra tipo en las bodegas del titular certificado.</i>
315	Factual Services, S.C. <u>NUMERAL:</u> 9.6.6, b) Muestras tipo solicitadas e informe de pruebas (Pruebas tipo). <u>PROPUESTA:</u> El cliente debe entregar la documentación completa incluyendo el informe de pruebas ya emitido tal cual lo establece el apéndice A. 9.6.6 Sistema de certificación con gestión del proceso de producción b) <i>Informe de pruebas emitido por un laboratorio acreditado y aprobado. El interesado será responsable de informar de cualquier cambio en el producto, una vez que esté certificado.</i> <i>El interesado podrá optar por presentar muestras por duplicado para su uso como muestra testigo para ser utilizadas en caso de duda o para realizar nuevamente las pruebas tipo.</i> <i>El organismo quedará en espera del informe de pruebas correspondiente.</i> <i>Una vez elaborado el informe de pruebas, el organismo procederá a informar al solicitante los resultados de dichas pruebas.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del numeral 9.6.6, quedando de la siguiente forma: 9.6.6 Esquema de certificación con gestión del proceso de producción <i>Abarca la fase de producción y se basa en el procedimiento de examen de tipo, con evaluación y aprobación de las medidas tomadas por el fabricante para el control de la calidad de los procesos de producción. Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de producto son los siguientes:</i> ... b) <i>Informe de pruebas emitido por laboratorio acreditado y aprobado conforme al número de muestras tipo dispuesto en la norma aplicable (Pruebas tipo).</i> <i>Carta compromiso en la que se señale y se asuma la responsabilidad de que la muestra tipo presentada es representativa del producto a certificar. El interesado será responsable de informar de cualquier cambio en el producto, una vez que esté certificado.</i> <i>El interesado podrá optar por presentar muestras tipo por duplicado para su uso como muestra testigo para ser utilizadas en caso de duda o para realizar nuevamente las pruebas tipo.</i> <i>El organismo quedará en espera del informe de pruebas correspondiente.</i> ... Ver respuesta al comentario 295.
316	Intertek México – OCP <u>NUMERAL:</u> 9.6.6, g) Se hace al menos dos seguimientos con pruebas parciales (Apéndice E), dentro del periodo... <u>PROPUESTA:</u> En las actuales POLEVAS sólo se requiere un seguimiento. En el caso de dos seguimientos, no sólo se incrementará el costo de la certificación, sino que se incrementará el costo del producto ya que el consumidor final terminará pagando esos costos. Considero que se debe quedar como un seguimiento.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y responde lo siguiente: El esquema de certificación que se señala en 9.6.6 es una opción para el interesado y no requiere de dobles pruebas. Los esquemas de certificación que señalan en 9.6 establecen seguimientos en función de los requisitos en cada uno de éstos. La selección del sistema para fines de certificación por parte del interesado está en función de la viabilidad técnica-económica para dar cumplimiento a los requisitos aplicables. Los procedimientos para la evaluación de la conformidad podrán elaborarse en forma general o para cada norma oficial mexicana en particular. El procedimiento para la evaluación de la conformidad aplicable a la presente norma oficial mexicana, será el que se señala en el capítulo 9. Cabe señalar que las actuales POLEVAS se encuentran en revisión por parte de la Dirección General de Normas.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
317	Factual Services, S.C. <u>NUMERAL:</u> 9.6.7, b) Muestras tipo solicitadas e informe de pruebas (Pruebas tipo)... <u>PROPUESTA:</u> El cliente debe entregar la documentación completa incluyendo el informe de pruebas ya emitido tal cual lo establece el apéndice A. <i>9.6.7 Sistema de certificación con gestión del producto y del proceso de producción.</i> b) <i>Informe de pruebas emitido por un laboratorio acreditado y aprobado. El interesado será responsable de informar de cualquier cambio en el producto, una vez que esté certificado.</i> <i>El interesado podrá optar por presentar muestras por duplicado para su uso como muestra testigo para ser utilizadas en caso de duda o para realizar nuevamente las pruebas tipo.</i> <i>El organismo quedará en espera del informe de pruebas correspondiente.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción de los numerales 9.6.1, 9.6.2, 9.6.4, 9.6.5, 9.6.6, 9.6.7 quedando de la siguiente forma: 9.6.7 Esquema de certificación con gestión del producto y del proceso de producción <i>Abarca las fases de diseño y producción, con evaluación y aprobación de las medidas tomadas por el fabricante para el control de la calidad de los procesos de producción.</i> <i>Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de producto son los siguientes:</i> ... b) <i>Informe de pruebas emitido por laboratorio acreditado y aprobado conforme al número de muestras tipo dispuesto en la norma aplicable (Pruebas tipo).</i> <i>Carta compromiso en la que se señale y se asuma la responsabilidad de que la muestra tipo presentada es representativa del producto a certificar. El interesado será responsable de informar de cualquier cambio en el producto, una vez que esté certificado.</i> <i>El interesado podrá optar por presentar muestras tipo por duplicado para su uso como muestra testigo para ser utilizadas en caso de duda o para realizar nuevamente las pruebas tipo.</i> <i>El organismo quedará en espera del informe de pruebas correspondiente.</i> ... Ver respuesta al comentario 295.
318	Rafael TORRES RANGEL <u>NUMERAL:</u> 9.6.7, d) Informe de validación del sistema de gestión del proceso de producción (en los términos señalados en el Apéndice C); <u>PROPUESTA:</u> Aclarar que para la certificación inicial se debe incluir el proceso de validación de diseño. d) <i>Informe de validación del sistema de gestión del proceso de producción que incluya el proceso de validación del diseño (en los términos señalados en el Apéndice C);</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del inciso d) del numeral 9.6.7, quedando de la siguiente forma: d) <i>Informe de validación del sistema de gestión del proceso de producción que incluya el proceso de validación del diseño (en los términos señalados en el Apéndice C);</i>
319	Intertek México – OCP <u>NUMERAL:</u> 9.6.7, g) Se hace al menos dos seguimientos con pruebas parciales (Apéndice E), dentro del periodo... <u>PROPUESTA:</u> En las actuales POLEVAS sólo se requiere un seguimiento. En el caso de dos seguimientos, no sólo se incrementará el costo de la certificación, sino que se incrementará el costo del producto ya que el consumidor final terminará pagando esos costos. Considero que se debe quedar como un seguimiento.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y responde lo siguiente: El esquema de certificación que se señala en 9.6.7 es una opción para el interesado y no requiere de dobles pruebas. Los esquemas de certificación que señalan en 9.6 establecen seguimientos en función de los requisitos en cada uno de éstos. La selección del esquema para fines de certificación por parte del interesado está en función de la viabilidad técnica-económica para dar cumplimiento a los requisitos aplicables. Los procedimientos para la evaluación de la conformidad podrán elaborarse en forma general o para cada norma oficial mexicana en particular. El procedimiento para la evaluación de la conformidad aplicable a la presente norma oficial mexicana, será el que se señala en el capítulo 9. Cabe señalar que las actuales POLEVAS se encuentran en revisión por parte de la Dirección General de Normas.
320	Rafael TORRES RANGEL <u>NUMERAL:</u> 9.6.8, e) Los productos no nuevos certificados bajo este esquema deben cumplir con la norma oficial mexicana de información comercial NOM-017-SCFI, vigente. <u>PROPUESTA:</u> Tanto la NOM-017-SCFI como la NOM-024-SCFI son aplicables a estos productos. e) <i>Los productos no nuevos certificados bajo este esquema deben cumplir con las normas oficiales mexicanas de información comercial NOM-017-SCFI y NOM-024-SCFI, vigentes.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del inciso e) del numeral 9.6.8 en los términos siguientes, considerando que la NOM-024-SCFI sustituye a la NOM-017-SCFI para productos nuevos y reconstruidos: e) <i>Los productos no nuevos certificados bajo este esquema deben cumplir con la norma oficial mexicana de información comercial NOM-024-SCFI vigente.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
321	TÜV Rheinland de México, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 9.7 Acuerdos de reconocimiento mutuo <u>PROPUESTA:</u> Este punto es innecesario e inclusive va mas allá de la LFMN y su reglamento ya que se está aclarando o especificando lo estipulado en un ordenamiento mayor. De igual forma, no existe fundamento jurídico que permita regular estas disposiciones en una NOM. No se puede limitar los PEC de la norma para la celebración de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo en donde esta sea parte, ya que los procedimientos de evaluación de la conformidad pueden variar, sin embargo, pueden ser de utilidad para tomarlos en consideración . En el proceso de aprobación y visto bueno del ARM, la dependencia puede preguntar por qué razón estos no son considerados y en su caso, como operarían. No se puede limitar a que las pruebas se hagan en el país de producción, ya que muchas veces los productos eléctricos son ensamblados en varios países y probados en un adicional. El enfoque sustantivo es que se cumplan con las disposiciones de seguridad necesarias para que ni el usuario ni su ambiente corran riesgo al operar el producto. <i>9.7 Acuerdos de reconocimiento mutuo</i> <i>Los presentes PEC servirán de base como referencia para establecer y aprobar la celebración de Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM), conforme a lo señalado en el Capítulo VII del Título VI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en el capítulo V del Título VI de su Reglamento.</i> <i>Para establecer ARM se requerirá de un nivel similar de desarrollo técnico y un enfoque compatible con respecto a la evaluación de la conformidad.</i> <i>El enfoque sustantivo de los ARM consiste en que los productos sean evaluados en el país de producción con arreglo a los requisitos normativos de la otra parte extranjera, bajo principio de reciprocidad.</i> <i>NOTA: Se resalta el hecho de que los ARM no se basan en la necesidad de aceptar mutuamente las normas y los reglamentos técnicos o, en la consideración de que la legislación de ambas partes es equivalente.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, eliminando el numeral 9.7 del proyecto.
322	Dirección General de Normas <u>NUMERAL:</u> 9.7 Acuerdos de reconocimiento mutuo <u>PROPUESTA:</u> Los ARM no deben formar parte del PEC; corresponde a la DGN otorgarlos.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, eliminando el numeral 9.7 del proyecto.
323	Dirección General de Normas <u>NUMERAL:</u> 9.9 Concordancia del procedimiento de evaluación de la conformidad con normas y lineamientos internacionales y normas mexicanas <u>PROPUESTA:</u> Revisando la publicación del PROY-NOM-003-SCFI-2013, Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad, para su notificación ante la OMC, En el numeral 9.9 dice: 9.9 Concordancia del procedimiento de evaluación de la conformidad con normas y lineamientos internacionales y normas mexicanas Los presentes procedimientos toman como base los procedimientos descritos en el lineamiento internacional GUIDE ISO/IEC 67, Conformity assessment-Fundamental of product certification, y la norma mexicana NMX-EC-067-IMNC-2007, Evaluación de la conformidad-Elementos fundamentales de la certificación de productos. La ISO/IEC Guide 67:2004 fue retirada el 31 de julio de 2013 y sustituida por la norma ISO/IEC 17067:2013 Conformity assessment -- Fundamentals of product certification and guidelines for product certification schemes	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del numeral 9.9 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.8 Concordancia del procedimiento de evaluación de la conformidad con normas y lineamientos internacionales y normas mexicanas <i>Los presentes procedimientos toman como base los procedimientos descritos en el lineamiento internacional ISO/IEC 17067:2013, Conformity assessment-Fundamental of product certification and guidelines for product certification schemes, y la norma mexicana NMX-EC-067-IMNC, Evaluación de la conformidad-Elementos fundamentales de la certificación de productos.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
324	Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A. C. NUMERAL: 9.A.1 Contenido del expediente documentación técnica del producto... PROPUESTA: Atendiendo al <i>Apéndice A (Normativo)</i> que regula el <i>Contenido del expediente documentación técnica del producto</i> (9.A.1): El numeral 2 del apartado 9.A.1 del proyecto de NOM-003, debe ser eliminado, toda vez que el análisis del cumplimiento de la NOM está considerado en el Informe de evaluación correspondiente emitido por el Laboratorio acreditado. En relación al numeral 5 del apartado 9.A.1 del proyecto de NOM-003, se estima indispensable precisar su redacción, toda vez que no acota a lo establecido en las normas mexicanas aplicables, las cuales sí establecen requisitos particulares para ciertos componentes críticos. De ahí que, para certidumbre de su instrumentación y evitar su posible uso discrecional o interpretativo por parte del OCP sobre la relación o listado de componentes a requerir. Respecto de los numerales 4 y 7 del apartado 9.A.1 del proyecto de NOM-003, relativos a los "Diagramas eléctricos, documentación técnica necesaria para analizar y trazar el software, en caso de ser requerido por la norma de producto" e "Información del diseño y proceso de fabricación"; respectivamente, los dos son elementos que constituyen una sobre regulación, pues independientemente de que las Autoridades a cargo de la vigilancia del proyecto de NOM-003 están debidamente facultadas para, en caso de presumir afectación a la seguridad del público consumidor, conforme al artículo 13 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, podrán requerir al proveedor o vigilar los productos que se comercializan en el mercado, sin embargo, con dichos elementos se pretende dar facultades a los OCP y laboratorios de prueba para infringir el secreto industrial dispuesto en los artículos 2 fracción V y 82 de la Ley de Propiedad Industrial pudiendo afectar su ventaja competitiva o económica, al encontrarse referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción. A mayor abundamiento los elementos propuestos en los numerales 4 y 7 del apartado 9.A.1 antes citados, no se relacionan y no se consideran que se encuentren alineados al objeto del proyecto de NOM-003 y, por ende, implican que se establezcan requisitos adicionales a favor de terceros que, en todo caso, deberían encontrar su fundamento en otro instrumento legal – no en la NOM-003. 9.A.1 Contenido del expediente documentación técnica del producto Según lo especificado anteriormente, el expediente deberá contener, al menos, los elementos siguientes: 1. Descripción general del producto. 2. Informes técnicos con los resultados de las pruebas efectuadas obtenidos de un laboratorio acreditado y aprobado. 3. Diagramas eléctricos y fotografías del producto. 4. Listado de componentes críticos indicando las especificaciones y características de éstos de conformidad con la norma particular de producto o con su procedimiento de evaluación de la conformidad, salvo que éstos no existan. Cuando alguna de las normas descritas en el capítulo 7, especifique requisitos particulares para componentes, el listado de componentes críticos deberá corresponder a aquellos especificados en la norma mexicana de producto. 5. Homogeneidad de la producción. Todas las medidas necesarias adoptadas por el fabricante para que el proceso de fabricación garantice la conformidad de los productos manufacturados (aplica para procedimientos donde se contemple la fase de producción).	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.A.1, quedando de la siguiente forma: 9.A.1 Contenido del expediente documentación técnica del producto ... 4. Diagramas eléctricos. 5. Documentación técnica necesaria para analizar y trazar el software que realiza una función de control de seguridad, en caso de ser requerido por la norma de producto. NOTA: En caso de una verificación por parte de la autoridad, el OCP en conjunto con el proveedor del producto eléctrico, deberán proporcionar el análisis, identificadores de la versión, identificación de las medidas de control y el diagrama esquemático del software que realiza una función de control de seguridad para determinar su cumplimiento con la norma de referencia. 6. Fotografías del producto. 7. Listado de componentes esenciales, cuando alguna de las normas descritas en el capítulo 7, especifique requisitos particulares para componente. El listado de componentes esenciales deberá corresponder con aquellos especificados en la norma mexicana de producto. 8. Homogeneidad de la producción. Todas las medidas necesarias adoptadas por el fabricante para que el proceso de fabricación garantice la conformidad de los productos manufacturados (aplica para procedimientos donde se contemple la fase de producción). Lo señalado en el numeral 2 de 9.A.1 atiende lo señalado en el artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Cabe señalar que en capítulo de referencias se señalan referencias parciales a Normas Mexicanas.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
325	Sumbeam Mexicana, S.A. de C.V. NUMERAL: 9.A.1 Contenido del expediente documentación técnica del producto... PROPUESTA: Técnica: Se propone cambiar la redacción del requisito el 2, pues conocer las normas aplicadas para el diseño es irrelevante y difiere del objeto de esta regulación en materia de seguridad ya que el alcance del presente proyecto no aplica al diseño, si no a la seguridad del producto terminado mismo que se verifica cuando la muestra tipo es sometida a pruebas por laboratorio acreditado y aprobado en las condiciones de la Ley Federal de Metrología y Normalización y como resultado de ello se obtiene un informe que es el que se presenta ante el organismo para dar fe del cumplimiento con la el método de pruebas. Se considera cambiar la redacción de los requisitos del inciso 4 ya que se considera excesiva la información requerida, ya que se invaden aspectos jurídicos de propiedad intelectual y de propiedad industrial, adicionalmente; PROFECO en el ámbito de sus atribuciones y con fundamento en el art. 13 de la Ley Federal de Protección al Consumidor podrá requerir dicha información y documentación. Para el caso de la NOTA, se solicita eliminarla de igual manera considerando que la evaluación del software se realiza mediante la aplicación del método de prueba indicado en la NMX-J-521/1-ANCE-2012, independientemente de la versión y del diagrama esquemático del mismo. 9.A.1 CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO <i>Según lo especificado anteriormente, el expediente deberá contener, al menos, los elementos siguientes:</i> 2. Informes técnicos con los resultados de las pruebas efectuadas obtenidos de un laboratorio acreditado y aprobado. 4 Diagramas eléctricos, fotografías del producto..... Eliminar NOTA.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que se modificó la nota del numeral 9.A.1, quedando de la siguiente forma 9.A.1 Contenido del expediente documentación técnica del producto 5. Documentación técnica necesaria para analizar y trazar el software que realiza una función de control de seguridad, en caso de ser requerido por la norma de producto. NOTA: En caso de una verificación por parte de la autoridad, el OCP en conjunto con el proveedor del producto eléctrico, deberán proporcionar el análisis, identificadores de la versión, identificación de las medidas de control y el diagrama esquemático del software que realiza una función de control de seguridad para determinar su cumplimiento con la norma de referencia.
326	Factual Services, S.C. NUMERAL: 9.A.1 Contenido del expediente documentación técnica del producto... PROPUESTA: No es clara la redacción. 9.A.1 Contenido del expediente documentación técnica del producto. 4. Diagramas eléctricos. 5. Documentación técnica necesaria para analizar y trazar el software, en caso de ser requerido por la norma de producto. 6. Fotografías del producto.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.A.1, quedando de la siguiente forma: 9.A.1 Contenido del expediente documentación técnica del producto 4. Diagramas eléctricos. 5. Documentación técnica necesaria para analizar y trazar el software que realiza una función de control de seguridad, en caso de ser requerido por la norma de producto. NOTA: En caso de una verificación por parte de la autoridad, el OCP en conjunto con el proveedor del producto eléctrico, deberán proporcionar el análisis, identificadores de la versión, identificación de las medidas de control y el diagrama esquemático del software que realiza una función de control de seguridad para determinar su cumplimiento con la norma de referencia. 6. Fotografías del producto. 7. Listado de componentes esenciales, cuando alguna de las normas descritas en el capítulo 7, especifique requisitos particulares para componente. El listado de componentes esenciales deberá corresponder con aquellos especificados en la norma mexicana de producto. 8. Homogeneidad de la producción. Todas las medidas necesarias adoptadas por el fabricante para que el proceso de fabricación garantice la conformidad de los productos manufacturados (aplica para procedimientos donde se contemple la fase de producción).

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
327	Mabe, S.A. de C.V. NUMERAL: 9.A.1, 4. Diagramas eléctricos, documentación técnica necesaria para analizar y trazar el software.... PROPUESTA: El término "software" es amplio y puede considerar aspectos de tipo funcional o de seguridad; para efectos del PROY- NOM-003-SCFI, así como de algunas de las normas citadas en el proyecto, por ejemplo NMX-J-521/1-ANCE-2012; el software que se evalúa corresponde a los "circuitos electrónicos de protección programables que aseguran el cumplimiento con la norma" (ver inciso 22.46 de NMX-J-521/1-ANCE-2012), por lo que las pruebas contenidas en el documento sólo se enfocan a evaluar los requisitos de aquellos aparatos que basan su seguridad en la correcta operación del software. <i>4 Diagramas eléctricos, fotografías del producto.</i> <i>Para aquellos productos en donde, la norma particular requiera demostrar el cumplimiento de requisitos de seguridad necesarios para asegurar el cumplimiento de la norma en función de circuitos electrónicos de protección programables; deberá proporcionarse la documentación técnica necesaria para analizar e identificar las medidas de control de dicho software.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.A.1, quedando de la siguiente forma: 9.A.1 Contenido del expediente documentación técnica del producto ... 4. <i>Diagramas eléctricos.</i> 5. <i>Documentación técnica necesaria para analizar y trazar el software que realiza una función de control de seguridad, en caso de ser requerido por la norma de producto.</i> NOTA: <i>En caso de una verificación por parte de la autoridad, el OCP en conjunto con el proveedor del producto eléctrico, deberán proporcionar el análisis, identificadores de la versión, identificación de las medidas de control y el diagrama esquemático del software que realiza una función de control de seguridad para determinar su cumplimiento con la norma de referencia.</i> 6. <i>Fotografías del producto.</i> 7. <i>Listado de componentes esenciales, cuando alguna de las normas descritas en el capítulo 7, especifique requisitos particulares para componente. El listado de componentes esenciales deberá corresponder con aquellos especificados en la norma mexicana de producto.</i> 8. <i>Homogeneidad de la producción. Todas las medidas necesarias adoptadas por el fabricante para que el proceso de fabricación garantice la conformidad de los productos manufacturados (aplica para procedimientos donde se contemple la fase de producción).</i>
328	Mabe, S.A. de C.V. NUMERAL: 9.A.1, 5. Listado de componentes esenciales... PROPUESTA: Es importante tener en consideración que dentro del análisis de riesgo y requisitos de seguridad de algunas normas de producto, ya se tienen identificados los componentes que resultan críticos para la correcta operación del aparato, por lo que en dichos casos se recomienda tener en cuenta lo especificado en la norma particular. <i>5. Listado de componentes críticos. Indicando las especificaciones y características de éstos de conformidad con la norma particular de producto o con su procedimiento de evaluación de la conformidad, salvo que éstos no existan.</i> <i>Cuando alguna de las normas descritas en el capítulo 7, especifique requisitos particulares para componentes, el listado de componentes críticos deberá corresponder con aquellos especificados en la norma mexicana de producto.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.A.1, quedando de la siguiente forma: 9.A.1 Contenido del expediente documentación técnica del producto ... 7. <i>Listado de componentes esenciales, cuando alguna de las normas descritas en el capítulo 7, especifique requisitos particulares para componente. El listado de componentes esenciales deberá corresponder con aquellos especificados en la norma mexicana de producto.</i> ...
329	Edgar Zepeda Domínguez NUMERAL: 9.A.1, 5. Listado de componentes esenciales... PROPUESTA: La redacción actual del requisito no acota a que algunas NMX ya establecen requisitos particulares para ciertos componentes esenciales, por lo que podría quedar a discreción del OCP el listado de componentes a requerir. <i>5). Listado de componentes críticos indicando las especificaciones y características de éstos de conformidad con la norma particular de producto o con su procedimiento de evaluación de la conformidad, salvo que éstos no existan. Cuando alguna de las normas descritas en el capítulo 7, especifique requisitos particulares para componentes, el listado de componentes críticos deberá corresponder a aquellos especificados en la norma mexicana de producto.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.A.1, quedando de la siguiente forma: 9.A.1 Contenido del expediente documentación técnica del producto ... 7. <i>Listado de componentes esenciales, cuando alguna de las normas descritas en el capítulo 7, especifique requisitos particulares para componente. El listado de componentes esenciales deberá corresponder con aquellos especificados en la norma mexicana de producto.</i> ...

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
330	RAY O VAC DE MEXICO, S.A. DE C.V. <u>NUMERAL:</u> 9.A.1, 5. Listado de componentes esenciales... <u>PROPUESTA:</u> La redacción actual del requisito no acota a que algunas NMX ya establecen requisitos particulares para ciertos componentes esenciales, por lo que podría quedar a discreción del OCP el listado de componentes a requerir. 5). <i>Listado de componentes críticos indicando las especificaciones y características de éstos de conformidad con la norma particular de producto o con su procedimiento de evaluación de la conformidad, salvo que éstos no existan. Cuando alguna de las normas descritas en el capítulo 7, especifique requisitos particulares para componentes, el listado de componentes críticos deberá corresponder a aquellos especificados en la norma mexicana de producto.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.A.1, quedando de la siguiente forma: 9.A.1 Contenido del expediente documentación técnica del producto ... 7. <i>Listado de componentes esenciales, cuando alguna de las normas descritas en el capítulo 7, especifique requisitos particulares para componente. El listado de componentes esenciales deberá corresponder con aquellos especificados en la norma mexicana de producto.</i> ...
331	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización <u>NUMERAL:</u> 9.A.1, 7. Información del diseño y proceso de fabricación <u>PROPUESTA:</u> Se solicita eliminar la etapa de diseño de los productos, lo anterior debido a que la evaluación de la conformidad aplica a productos terminados. 7. <i>Información del proceso de fabricación.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, eliminando el requisito de "Información del diseño y/o proceso de fabricación".
332	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización <u>NUMERAL:</u> 9.A.2 Descripción general del producto. El expediente con la documentación técnica de fabricación deberá contener toda la información detallada con... <u>PROPUESTA:</u> Eliminar la palabra detallada puede ser ambiguo <i>El expediente con la documentación técnica de fabricación deberá contener toda la información con una descripción del producto. Para ello, se deberá incluir toda la información necesaria que ayude a comprender el tipo de producto y su funcionamiento seguro. Entre la documentación necesaria, se deberá incluir, al menos, el manual de instrucciones del producto, especificaciones técnicas del producto.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del numeral 9.A.2, del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.A.1.1 Descripción general del producto <i>El expediente con la documentación técnica de fabricación deberá contener toda la información con una descripción del producto. Para ello, se deberá incluir toda la información necesaria que ayude a comprender el tipo de producto y su funcionamiento seguro. Entre la documentación necesaria, se deberá incluir, al menos, el manual de instrucciones del producto y las especificaciones técnicas del producto.</i>
333	Rafael TORRES RANGEL <u>NUMERAL:</u> 9.A.3 Normas aplicadas total o parcialmente. Cuando un producto eléctrico no se contemple dentro de alguna de las secciones establecidas... <u>PROPUESTA:</u> La norma mexicana NMX-J-521/1-ANCE se encuentra ya referida en el numeral 7, por lo que no es necesario hacer referencia a ella de manera particular. Adicionalmente se homologa con la propuesta del comentario 3. <i>Cuando un producto eléctrico no esté contemplado dentro de alguna de las secciones establecidas en este proyecto de norma oficial mexicana, deben cumplirse, en lo aplicable y conforme a lo establecido en el procedimiento de evaluación de la conformidad aplicable a esta NOM, los requisitos, límites y métodos de prueba mínimos descritos en las normas mexicanas aplicables, señaladas en el numeral 7 del presente proyecto de norma oficial mexicana (ver 3 Referencias), con relación al uso destinado del producto, sus funciones y las condiciones de riesgo.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.A.3 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.A.1.2 Normas aplicadas total o parcialmente <i>Según se señala en la NOM, el producto deberá cumplir con los requisitos generales del capítulo 5.</i> <i>Para asegurar el cumplimiento con lo establecido en el capítulo 5 de esta Norma Oficial Mexicana, cada producto eléctrico debe cumplir con lo indicado en cada sección específica de su capítulo 7.</i> <i>Cuando un producto eléctrico no esté contemplado dentro de alguna de las secciones establecidas en esta norma oficial mexicana, deben cumplirse, en lo aplicable y conforme a lo establecido en este procedimiento de evaluación de la conformidad de esta NOM, los requisitos, límites y métodos de prueba mínimos descritos en las normas mexicanas aplicables, señaladas en el numeral 7 de la presente norma oficial mexicana (ver 3 Referencias), con relación al uso destinado del producto, sus funciones y las condiciones de riesgo.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
334	TRUPER, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 9.A.4 Informes de prueba. El informe de pruebas debe contar con un listado de componentes esenciales evaluados incorporados al producto, atendiendo en su caso a los definidos en la norma de producto aplicable, señalando las especificaciones y características de éstos. <u>PROPUESTA:</u> Obtener el listado de componentes de los productos de importación se dificulta debido a que los fabricantes extranjeros consideran esta información confidencial, por lo que no es posible obtenerlo. 9.A.4 Informes de prueba <i>El informe de pruebas debe mostrar los resultados de las pruebas efectuadas al producto, señalando las especificaciones y características de éstos.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que se modificó la redacción del numeral 9.A.1 en los términos siguientes: 9.A.1 Contenido del expediente documentación técnica del producto ... 7. Listado de componentes esenciales, cuando alguna de las normas descritas en el capítulo 7, especifique requisitos particulares para componente. El listado de componentes esenciales deberá corresponder con aquellos especificados en la norma mexicana de producto. ...
335	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización <u>NUMERAL:</u> 9.A.4 Informes de prueba. El informe de pruebas debe contar con un listado de componentes esenciales evaluados incorporados al producto, atendiendo en su caso a los definidos en la norma de producto aplicable, señalando las especificaciones y características de éstos. <u>PROPUESTA:</u> Se solicita eliminar el texto tachado ya que las normas específicas de producto evalúan la seguridad y desempeño del producto terminado, no de sus componentes. Las normas de producto tampoco definen los componentes esenciales de los productos a los cuales aplican. <i>El informe de pruebas debe contar con un listado de componentes esenciales evaluados incorporados al producto, atendiendo en su caso a los definidos en la norma de producto aplicable, señalando las especificaciones y características de éstos.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.A.4 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.A.1.3 Informes de prueba <i>El informe de pruebas debe contar con un listado de componentes esenciales evaluados incorporados al producto, atendiendo en su caso lo definido en las normas descritas en el capítulo 7, señalando las especificaciones y características de éstos.</i>
336	Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A. C. <u>NUMERAL:</u> 9.A.5 Planos de diseño y fabricación, diagramas eléctricos. <u>PROPUESTA:</u> Atendiendo al Apéndice A (Normativo) que regula, entre otros aspectos, los <i>Planos de diseño y fabricación, diagramas eléctricos</i> (9.A.5): Se debe eliminar numeral 9.A.5, toda vez que constituye una sobre regulación, pues independientemente de que las Autoridades a cargo de la vigilancia del proyecto de NOM-003 están debidamente facultadas para, en caso de presumir afectación a la seguridad del público consumidor, conforme al artículo 13 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, podrán requerir al proveedor o vigilar los productos que se comercializan en el mercado, sin embargo, con dichos elementos se pretende dar facultades a los OCP y laboratorios de prueba para infringir el secreto industrial dispuesto en los artículos 2 fracción V y 82 de la Ley de Propiedad Industrial pudiendo afectar su ventaja competitiva o económica, al encontrarse referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.A.5 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.A.1.4 Diagramas eléctricos y documentación técnica <i>El expediente con la documentación técnica deberá contener los diagramas eléctricos y la documentación técnica necesaria para analizar y trazar el software que realiza una función de control de seguridad, en caso de ser requerido por la norma de producto.</i>
337	RAY O VAC DE MEXICO, S.A. DE C.V. <u>NUMERAL:</u> 9.A.5 Planos de diseño y fabricación, diagramas eléctricos. <u>PROPUESTA:</u> No se deben de solicitar este tipo de documentos ya que es un secreto industrial de acuerdo a los artículos 82 de la Ley de la Propiedad Industrial. ELIMINAR	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.A.5 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.A.1.4 Diagramas eléctricos y documentación técnica <i>El expediente con la documentación técnica deberá contener los diagramas eléctricos y la documentación técnica necesaria para analizar y trazar el software que realiza una función de control de seguridad, en caso de ser requerido por la norma de producto.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
338	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización <u>NUMERAL:</u> 9.A.5 Planos de diseño y fabricación, diagramas eléctricos. <u>PROPUESTA:</u> Se solicita eliminar la etapa de diseño de los productos, lo anterior debido a que la evaluación de la conformidad aplica solo a productos terminados. <i>9.A.5 Planos del producto, diagramas eléctricos</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.A.5 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.A.1.4 Diagramas eléctricos y documentación técnica <i>El expediente con la documentación técnica deberá contener los diagramas eléctricos y la documentación técnica necesaria para analizar y trazar el software que realiza una función de control de seguridad, en caso de ser requerido por la norma de producto.</i>
339	Edgar Zepeda Domínguez <u>NUMERAL:</u> 9.A.5 Planos de diseño y fabricación, diagramas eléctricos. El expediente con la documentación técnica de fabricación deberá contener todos los planos y circuitos eléctricos usados en el diseño y fabricación del producto. Igualmente, se deberá incluir toda la documentación necesaria para la comprensión de cada uno de los planos y circuitos incluidos en el expediente. <u>PROPUESTA:</u> No se deben de solicitar este tipo de documentos ya que es un secreto industrial de acuerdo a los artículos 82 de la Ley de la Propiedad Industrial. ELIMINAR	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.A.5 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.A.1.4 Diagramas eléctricos y documentación técnica <i>El expediente con la documentación técnica deberá contener los diagramas eléctricos y la documentación técnica necesaria para analizar y trazar el software que realiza una función de control de seguridad, en caso de ser requerido por la norma de producto.</i>
340	Factual Services, S.C. <u>NUMERAL:</u> 9.A.5 Planos de diseño y fabricación, diagramas eléctricos. El expediente con la documentación técnica de fabricación deberá contener todos los planos y circuitos eléctricos usados en el diseño y fabricación del producto. Igualmente, se deberá incluir toda la documentación necesaria para la comprensión de cada uno de los planos y circuitos incluidos en el expediente. <u>PROPUESTA:</u> Solo los fabricantes pueden tener los planos de diseño y fabricación así como la documentación necesaria para la comprensión de cada uno de los planos y circuitos. <i>9.A.5. Planos de diseño y fabricación, diagramas eléctricos.</i> <i>Para los sistemas que incluyan la fabricación, el expediente con la documentación técnica de fabricación deberá contener todos los planos y circuitos eléctricos usados en el diseño y fabricación del producto. Igualmente, se deberá incluir toda la documentación necesaria para la comprensión de cada uno de los planos y circuitos incluidos en el expediente.</i> <i>Para los sistemas que no incluyan fabricación, no es necesario incluir los planos de diseño y fabricación, solo los diagramas eléctricos.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.A.5 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.A.1.4 Diagramas eléctricos y documentación técnica <i>El expediente con la documentación técnica deberá contener los diagramas eléctricos y la documentación técnica necesaria para analizar y trazar el software que realiza una función de control de seguridad, en caso de ser requerido por la norma de producto.</i>
341	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización <u>NUMERAL:</u> 9.A.5 Planos de diseño y fabricación, diagramas eléctricos. El expediente con la documentación técnica de fabricación deberá contener todos los planos y circuitos eléctricos usados en el diseño y fabricación del producto. Igualmente, se deberá incluir toda la documentación necesaria para la comprensión de cada uno de los planos y circuitos incluidos en el expediente. <u>PROPUESTA:</u> Se solicita eliminar la etapa de diseño de los productos, lo anterior debido a que la evaluación de la conformidad aplica solo a productos terminados. <i>El expediente con la documentación técnica de fabricación deberá contener todos los planos usados en el diseño usados en la fabricación del producto y circuitos eléctricos. Igualmente, se deberá incluir toda la documentación necesaria para la comprensión de cada uno de los planos y circuitos incluidos en el expediente.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.A.5 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.A.1.4 Diagramas eléctricos y documentación técnica <i>El expediente con la documentación técnica deberá contener los diagramas eléctricos y la documentación técnica necesaria para analizar y trazar el software que realiza una función de control de seguridad, en caso de ser requerido por la norma de producto.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
342	Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A. C. NUMERAL: 9.A.6 Listado de componentes esenciales. El expediente debe incluir un listado de los componentes esenciales incorporados en el producto.... PROPUESTA: En relación al apartado 9.A.6 <i>Listado de componentes esenciales</i>, se estima indispensable precisar su redacción, toda vez que no acota a lo establecido en las normas mexicanas aplicables, las cuales sí disponen requisitos particulares para ciertos componentes críticos. De ahí que, para certidumbre de su instrumentación y evitar su posible uso discrecional o interpretativo por parte del OCP sobre la relación o listado de componentes a requerir. 9.A.6 Listado de componentes críticos <i>El expediente debe incluir un listado de los componentes críticos incorporados en el producto. El listado debe contemplar las características, descripción y especificaciones de los componentes esenciales.</i> <i>Los informes de pruebas junto con el listado de componentes críticos constituirán la base para evaluar la conformidad del producto con los requisitos generales de la NOM aplicables.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.A.6 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.A.1.5 Listado de componentes esenciales <i>El expediente debe incluir un listado de los componentes esenciales incorporados en el producto, atendiendo en su caso lo definido en las normas descritas en el capítulo 7. El listado debe contemplar las características, descripción y especificaciones de los componentes esenciales.</i> <i>Los informes de pruebas junto con el listado de componentes esenciales constituirán la base para evaluar la conformidad del producto con los requisitos generales de la NOM aplicables.</i>
343	TRUPER, S.A. de C.V. NUMERAL: 9.A.6 Listado de componentes esenciales. El expediente debe incluir un listado de los componentes esenciales incorporados en el producto.... PROPUESTA: Obtener el listado de componentes de los productos de importación se dificulta debido a que los fabricantes extranjeros consideran esta información confidencial, por lo que no es posible obtenerlo. No incluir este apartado.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que se modificó la redacción de 9.A.1, quedando de la siguiente forma: 9.A.1 Contenido del expediente documentación técnica del producto ... 7. Listado de componentes esenciales, cuando alguna de las normas descritas en el capítulo 7, especifique requisitos particulares para componente. El listado de componentes esenciales deberá corresponder con aquellos especificados en la norma mexicana de producto. ... Asimismo, se modifica la redacción de 9.A.4 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.A.1.5 Listado de componentes esenciales <i>El expediente debe incluir un listado de los componentes esenciales incorporados en el producto, atendiendo en su caso lo definido en las normas descritas en el capítulo 7. El listado debe contemplar las características, descripción y especificaciones de los componentes esenciales.</i> <i>Los informes de pruebas junto con el listado de componentes esenciales constituirán la base para evaluar la conformidad del producto con los requisitos generales de la NOM aplicables.</i> Se toma como base el sistemas de certificación de producto de la Comisión Electrotécnica Internacional, IEC System of Conformity Assessment Schemes for Electrotechnical Equipment and Components (IECEE): IECEE, CB-SCHEME, OD-CB2039-Ed.1.0, ACCEPTANCE OF COMPONENTS WITHIN THE IECEE CB SCHEME AND COMPONENT ACCEPTANCE MATRIX 2.1 Componentes una parte o ensamble destinado para instarse en un producto final, en una fábrica, por parte del fabricante del producto final. Algunos ejemplos son: interruptores para artefactos, capacitores, portafusibles, fuentes de alimentación integradas, CD-ROM interno o disco duro y similares. ... 3.3. Se recomienda que se utilice evidencia de la verificación continua del cumplimiento del componente para facilitar la aceptación de componentes. Con el fin de evitar mayores acciones para el componente, tales como pruebas adicionales que puede derivarse de Decisiones de Interés Actuales (1D 114), o por cambios rápidos en la tecnología. La evidencia de verificación continua de cumplimiento del componente puede facilitar la aceptación del componente. Esta evidencia podría ser en forma de un procedimiento operativo de vigilancia de la fábrica.

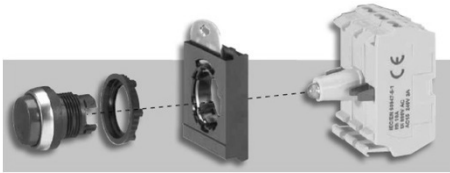
No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA															
344	Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A. C. NUMERAL: 9.A.7 Homogeneidad de la producción (para los sistemas de certificación de 9.6.2 a 9.6.7) PROPUESTA: Conforme a la Homogeneidad de la producción (para los sistemas de certificación de 9.6.2 a 9.6.7) prevista en el Proyecto de NOM-003 (9.A.7), a fin de que el numeral 9.A.7 se excluya a los <i>Sistemas de certificación con seguimiento del producto en fábrica o bodega</i> (9.6.4), ya que el fabricante ya tiene implementados estos controles que garantizan la homogeneidad de la producción y se encuentran soportados en el sistema de gestión de la calidad. 9.A.7 Homogeneidad de la producción (para los sistemas de certificación de 9.6.2, 9.6.3, 9.6.5; 9.6.6 y 9.6.7).	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que el esquema de certificación con seguimiento del producto en fábrica o bodega, 9.6.4, contempla la fase de producción. Cabe señalar que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala lo siguiente: ARTÍCULO 56.- Los productores, fabricantes y los prestadores de servicios sujetos a normas oficiales mexicanas <u>deberán mantener sistemas de control de calidad compatibles con las normas aplicables</u>. También estarán obligados a verificar sistemáticamente las especificaciones del producto o servicio y su proceso, utilizando equipo suficiente y adecuado de laboratorio y el método de prueba apropiado, así como llevar un control estadístico de la producción en forma tal, que objetivamente se aprecie el cumplimiento de dichas especificaciones.															
345	Factual Services, S.C. NUMERAL: Apéndice B, agregar PROPUESTA: No se incluye la agrupación de familias de productos, para efecto de evaluar, a través de la certificación, la conformidad de productos denominados series de luces navideñas, figuras decorativas iluminadas y mangueras luminosas, siendo que ya se cuenta con un criterio en materia de certificación aprobado por la dependencia. APÉNDICE B (Normativo) AGRUPACIÓN DE PRODUCTOS COMO UNA FAMILIA DE PRODUCTOS. <i>Criterios generales en materia de certificación para el agrupamiento de familias de productos, para efecto de evaluar, a través de la certificación, la conformidad de productos denominados series de luces navideñas, figuras decorativas iluminadas y mangueras luminosas, sujeto a la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI-2000 "Productos eléctricos - Especificaciones de seguridad".</i> <i>Dos o más productos serán considerados de la misma familia siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:</i> a) <i>Mismo tipo de lámpara: Incandescente, LED (Light Emissor Diode) u otros.</i> b) <i>Mismo tipo de producto: serie de luces, figura decorativa iluminada, serie de luces tipo manguera luminosa, estructura luminosa u otro.</i> c) <i>Mismos componentes:</i> <i>Con o sin receptáculo al final de la serie de luces o.</i> <i>Con o sin motor en producto o.</i> d) <i>Mismo tipo de control: Control electrónico o electromecánico o control remoto, etcétera.</i> e) <i>Mismo tipo de aparato: fijo o móvil.</i> f) <i>En caso de familia la potencia o corriente asignada de la etiqueta de marcado puede variar dentro de los intervalos señalados en la siguiente tabla y considerando como el modelo representativo el de mayor potencia o corriente asignada:</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, en virtud de que para los criterios de agrupación de familia se debe considerar los criterios aprobados para series de luces a partir del 22 de febrero de 2013 a través del oficio DGN.312.06.2013.968. Se adiciona 9.B.9 en los términos siguientes: 9.B.9 Criterios para la agrupación de familias de productos denominados series de luces navideñas, figuras decorativas iluminadas y mangueras luminosas. <i>Dos o más productos serán considerados de la misma familia siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:</i> a) <i>Mismo tipo de lámpara: Incandescente, LED (Light Emissor Diode) u otros.</i> b) <i>Mismo tipo de producto: serie de luces, figura decorativa iluminada, serie de luces tipo manguera luminosa, estructura luminosa u otro.</i> c) <i>Mismos componentes:</i> <i>Con o sin receptáculo al final de la serie de luces o.</i> <i>Con o sin motor en producto o.</i> d) <i>Mismo tipo de control: Control electrónico o electromecánico o control remoto, etcétera.</i> e) <i>Mismo tipo de aparato: fijo o móvil.</i> f) <i>En caso de familia la potencia o corriente asignada de la etiqueta de marcado puede variar dentro de los intervalos señalados en la siguiente tabla y considerando como el modelo representativo el de mayor potencia o corriente asignada:</i> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Intervalo</th><th>Variación de potencia</th><th>Variación de corriente</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1-20 W</td><td>20 %</td><td>10 %</td></tr> <tr> <td>21-60 W</td><td>15 %</td><td>8%</td></tr> <tr> <td>61-140 W</td><td>10%</td><td>5%</td></tr> <tr> <td>141 W o mayor</td><td>5%</td><td>3%</td></tr> </tbody> </table> Nota: Para el caso de los productos que cuenten con un consumo de potencia menor o igual a los 24 W o su equivalente en corriente y en caso de que éstos no se indiquen en su etiqueta de marcado, el interesado debe informar al organismo de certificación de los valores de potencia o corriente por cada modelo por agrupar en familia.	Intervalo	Variación de potencia	Variación de corriente	1-20 W	20 %	10 %	21-60 W	15 %	8%	61-140 W	10%	5%	141 W o mayor	5%	3%
Intervalo	Variación de potencia	Variación de corriente															
1-20 W	20 %	10 %															
21-60 W	15 %	8%															
61-140 W	10%	5%															
141 W o mayor	5%	3%															

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Intervalo</th><th>Variación de potencia</th><th>Variación de corriente</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1-20 W</td><td>20 %</td><td>10 %</td></tr> <tr> <td>21-60 W</td><td>15 %</td><td>8%</td></tr> <tr> <td>61-140 W</td><td>10%</td><td>5%</td></tr> <tr> <td>141 W o mayor</td><td>5%</td><td>3%</td></tr> </tbody> </table> Nota: Para el caso de los productos que cuenten con un consumo de potencia menor o igual a los 24 W o su equivalente en corriente y en caso de que estos no se indiquen en su etiqueta de marcado, el interesado debe informar al organismo de certificación de los valores de potencia o corriente por cada modelo por agrupar en familia. g) Se permiten variaciones de color y/o cambios estéticos en la forma de las series de luces, figuras decorativas iluminadas, serie de luces tipo manguera luminosa, estructura luminosa u otro. h) Mismo tipo de fijación al aparato del cordón de alimentación: X o Y o Z. i) Se permiten variaciones de color de los elementos luminoso, cambios estéticos en la forma de bulbo. j) Mismo tipo de clavija: POLARIZADO con protección con o sin receptáculo. NO POLARIZADO con protección con o sin receptáculo. No podrán considerarse de la misma familia los productos que no cumplan con alguno de los criterios aplicables a la definición de familia antes expuesta. Para la correcta interpretación y aplicación de este criterio deben observarse las definiciones siguientes 1.- Serie de luces: Ensamble eléctrico constituido de dos o más lámparas incandescentes o LED's (Light Emissor Diode) u otros, conectadas eléctricamente en serie o serie-paralelo o paralelo y cuenten con cable de alimentación, cable de interconexión, protección de sobrecorriente, clavija, etc. Una serie de luces opcionalmente puede estar provista con uno o más receptáculos de carga, un control o ambos. 2.- Estructura luminosa: Figura decorativa metálica o plástica flexible o rígida en forma de bastidor o esqueleto con o sin recubrimiento, plástico o textil (sintético), al que los portalámparas y/o lámparas se fijan. Esta estructura es fija, no animada y no incluye motor. Las lámparas proporcionan iluminación al contorno de la figura u objeto creado por la estructura; ejemplos: Renos, Trineo, Santa Claus, Muñeco de Nieve, etcétera. 3.- Control: Componente de un producto eléctrico y/o electrónico cuyo objetivo es: - Variar la tensión o corriente de las lámparas para atenuar o intensificar la luz. - Alternar el encendido-apagado o color de las luces. Un control puede adicionalmente proveer efectos de sonido y/o melodías musicales y contar con un control remoto.	Intervalo	Variación de potencia	Variación de corriente	1-20 W	20 %	10 %	21-60 W	15 %	8%	61-140 W	10%	5%	141 W o mayor	5%	3%	g) Se permiten variaciones de color y/o cambios estéticos en la forma de las series de luces, figuras decorativas iluminadas, serie de luces tipo manguera luminosa, estructura luminosa u otro. h) Mismo tipo de fijación al aparato del cordón de alimentación: X o Y o Z. i) Se permiten variaciones de color de los elementos luminoso, cambios estéticos en la forma de bulbo. j) Mismo tipo de clavija: POLARIZADO con protección con o sin receptáculo. NO POLARIZADO con protección con o sin receptáculo. No podrán considerarse de la misma familia los productos que no cumplan con alguno de los criterios aplicables a la definición de familia antes expuesta. Para la correcta interpretación y aplicación de este criterio deben observarse las definiciones siguientes: 1.- Serie de luces: Ensamble eléctrico constituido de dos o más lámparas incandescentes o LED's (Light Emissor Diode) u otros, conectadas eléctricamente en serie o serie-paralelo o paralelo y cuenten con cable de alimentación, cable de interconexión, protección de sobrecorriente, clavija, etc. Una serie de luces opcionalmente puede estar provista con uno o más receptáculos de carga, un control o ambos. 2.- Estructura luminosa: Figura decorativa metálica o plástica flexible o rígida en forma de bastidor o esqueleto con o sin recubrimiento, plástico o textil (sintético), al que los portalámparas y/o lámparas se fijan. Esta estructura es fija, no animada y no incluye motor. Las lámparas proporcionan iluminación al contorno de la figura u objeto creado por la estructura; ejemplos: renos, trineo, santa Claus, muñeco de nieve, etcétera. 3.- Control: Componente de un producto eléctrico cuyo objetivo es: - Variar la tensión o corriente de las lámparas para atenuar o intensificar la luz. - Alternar el encendido-apagado o color de las luces. Un control puede adicionalmente proveer efectos de sonido y/o melodías musicales y contar con un control remoto. 4.- Figura Decorativa Iluminada: Ensamble con diseño de ornamento decorativo de funcionamiento eléctrico con una o más lámparas o serie de luces o manguera luminosa u otros. Puede ser una figura o estructura luminosa con motor e iluminación y/o accesorios decorativos eléctricos. Ejemplo: Figura inflable con iluminación, etcétera. 5.- Serie de luces tipo manguera luminosa. Es un producto eléctrico que consta de una manguera plástica flexible que en su interior contiene una serie de luces y que por su construcción no permite el reemplazo de sus lámparas (Incandescentes, LED's u otros). Una serie de luces dentro de una manguera flexible corrugada que permite acceder a sus componentes no se considera una serie de luces tipo manguera luminosa.
Intervalo	Variación de potencia	Variación de corriente															
1-20 W	20 %	10 %															
21-60 W	15 %	8%															
61-140 W	10%	5%															
141 W o mayor	5%	3%															

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
	4.- <i>Figura Decorativa Iluminada: Ensamble con diseño de ornamento decorativo de funcionamiento eléctrico con una o más lámparas o serie de luces o manguera luminosa u otros. Puede ser una figura o estructura luminosa con motor e laminación y/o accesorios decorativos eléctricos. Ejemplo: Figura inflable con iluminación, etcétera.</i> 5. <i>Serie de luces tipo manguera luminosa. Es un producto eléctrico que consta de una manguera plástica flexible que en su interior contiene una serie de luces y que por su construcción no permite el reemplazo de sus lámparas (Incandescentes, LED's u otros). Una serie de luces dentro de una manguera flexible corrugada que permite acceder a sus componentes no se considera una serie de luces tipo manguera luminosa</i>	
346	Intertek México – OCP <u>NUMERAL:</u> Apéndice B. En tanto se aprueban los criterios generales en materia de certificación, para propósitos de la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI "Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad", se establecen los criterios siguientes para la agrupación de modelos de productos similares como una familia de productos. <u>PROPUESTA:</u> "En tanto se aprueban los criterios generales en materia de certificación..." ¿Que va a ocurrir con todas las contradicciones que existirán entre este PEC y las actuales POLEVAS? "En tanto se aprueban los criterios generales en materia de certificación..." ¿Qué es lo que aplicará para la certificación de bajo esta NOM, las actuales POLEVAS o este PEC?	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y responde lo siguiente: Los procedimientos para la evaluación de la conformidad podrán elaborarse en forma general o para cada norma oficial mexicana en particular. El procedimiento para la evaluación de la conformidad aplicable a la presente norma oficial mexicana, será el que se señala en el capítulo 9. Cabe señalar que las actuales POLEVAS se encuentran en revisión por parte de la Dirección General de Normas.
347	Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A. C. <u>NUMERAL:</u> 9.B.1.2, NOTA: Se aceptan variaciones en capacidades, siempre y cuando se envíe a pruebas de laboratorio el equipo con mayor capacidad en litros. <u>PROPUESTA:</u> Conforme a los Calentadores de agua eléctricos previstos en el proyecto de NOM-003 (9.B.1.2), en el texto de la NOTA del numeral 9.B.1.2, no se consideró para la evaluación de la conformidad en la agrupación de familias; cuando la corriente o potencia y la tensión son iguales, para cumplir con el objetivo de la NOM-003, no habría diferencia en evaluar el calentador con capacidad más pequeña y, si solo se aceptan variaciones en capacidades, siempre y cuando se envíe a pruebas de laboratorio el equipo con mayor capacidad en litros, se incrementaría considerablemente el costo de las pruebas y, el fin de la propuesta de la NOTA del numeral 9.B.1.2 es para satisfacer su cumplimiento de manera eficiente y reducir costos en el procedimiento para la evaluación de la conformidad. 9.B.1.2 Calentadores de agua eléctricos : NOTA: Se aceptan variaciones en capacidades, siempre y cuando sean las mismas especificaciones eléctricas nominales del producto.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que lo señalado en el apéndice B será aplicable en tanto se aprueban los criterios generales en materia de certificación en los términos del Artículo 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Se modifica la redacción del primer párrafo del apéndice B en los términos siguientes: APÉNDICE B (Normativo) AGRUPACIÓN DE PRODUCTOS COMO UNA FAMILIA DE PRODUCTOS <i>Para propósitos de la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI "Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad", se establecen los criterios siguientes para la agrupación de modelos de productos similares como una familia de productos, mismos que podrán ser modificados o complementados mediante criterios generales en materia de certificación.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
348	Edgar Zepeda Domínguez NUMERAL: 9.B.2 Criterios específicos para definir familias de aparatos electrodomésticos menores PROPUESTA: La agrupación de los enseres menores es determinada por el fabricante y/o importador, en base a la analogía o semejanza de sus componentes que en diversos productos tienen una posición relativa y una función parecida, pero un origen diferente. <i>Criterios específicos para definir familias de aparatos electrodomésticos menores.</i> <i>La familia de productos estará compuesta por un modelo tipo (representativo de mayores características) y modelos derivados plenamente identificados. Para las diferencias derivadas de la comparación de las partes y componentes del modelo base con respecto a cada uno de los modelos derivados (partes y componentes sustitutos o alternativos), se permite lo siguiente:</i> <i>a) Mismo tipo de aparato.</i> <i>b) Se permiten variaciones de color y cambios estéticos.</i> <i>c) Mismo clase de aparato</i> <i>NOTA: Para agrupar productos se deberá proporcionar una tabla de comparación con las características/funciones que cubre cada uno de los aparatos que forman la familia, los modelos con menores características pueden ser asimilados en la familia con pruebas adicionales</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que lo señalado en el apéndice B será aplicable en tanto se aprueban los criterios generales en materia de certificación. Se modifica la redacción del primer párrafo del apéndice B en los términos siguientes: APÉNDICE B (Normativo) AGRUPACIÓN DE PRODUCTOS COMO UNA FAMILIA DE PRODUCTOS <i>Para propósitos de la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI "Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad", se establecen los criterios siguientes para la agrupación de modelos de productos similares como una familia de productos, mismos que podrán ser modificados o complementados mediante criterios generales en materia de certificación.</i>
349	RAY O VAC DE MEXICO, S.A. DE C.V. NUMERAL: 9.B.2 Criterios específicos para definir familias de aparatos electrodomésticos menores PROPUESTA: La agrupación de los enseres menores es determinada por el fabricante y/o importador, en base a la analogía o semejanza de sus componentes que en diversos productos tienen una posición relativa y una función parecida, pero un origen diferente. <i>Criterios específicos para definir familias de aparatos electrodomésticos menores.</i> <i>La familia de productos estará compuesta por un modelo tipo (representativo de mayores características) y modelos derivados plenamente identificados. Para las diferencias derivadas de la comparación de las partes y componentes del modelo base con respecto a cada uno de los modelos derivados (partes y componentes sustitutos o alternativos), se permite lo siguiente:</i> <i>a) Mismo tipo de aparato.</i> <i>b) Se permiten variaciones de color y cambios estéticos.</i> <i>c) Mismo clase de aparato</i> <i>NOTA: Para agrupar productos se deberá proporcionar una tabla de comparación con las características/funciones que cubre cada uno de los aparatos que forman la familia, los modelos con menores características pueden ser asimilados en la familia con pruebas adicionales.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que lo señalado en el apéndice B será aplicable en tanto se aprueban los criterios generales en materia de certificación. Se modifica la redacción del primer párrafo del apéndice B en los términos siguientes: APÉNDICE B (Normativo) AGRUPACIÓN DE PRODUCTOS COMO UNA FAMILIA DE PRODUCTOS <i>Para propósitos de la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI "Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad", se establecen los criterios siguientes para la agrupación de modelos de productos similares como una familia de productos, mismos que podrán ser modificados o complementados mediante criterios generales en materia de certificación.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA																
350	Factual Services, S.C. <u>NUMERAL:</u> 9.B.4. c) Se permite una variación del $\pm$ 30% en el consumo de potencia o $\pm$ 15% de corriente, aplicado al promedio de la familia propuesta a certificar, según sea el caso. <u>PROPUESTA:</u> Que sea más clara la agrupación de familia para productos marcados con ambas características eléctricas. c) <i>Se permite una variación del $\pm$ 30% en el consumo de potencia o $\pm$ 15% de corriente, aplicado al promedio de la familia propuesta a certificar, según sea el caso.</i> <i>Para el caso de que el producto a certificar presente en su marcado el consumo de energía en potencia y corriente, se deberá de cubrir el criterio de desviación para ambos parámetros.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que lo señalado en el apéndice B será aplicable en tanto se aprueban los criterios generales en materia de certificación. Se modifica la redacción del primer párrafo del apéndice B en los términos siguientes: APÉNDICE B (Normativo) AGRUPACIÓN DE PRODUCTOS COMO UNA FAMILIA DE PRODUCTOS <i>Para propósitos de la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI “Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad”, se establecen los criterios siguientes para la agrupación de modelos de productos similares como una familia de productos, mismos que podrán ser modificados o complementados mediante criterios generales en materia de certificación.</i>																
351	Powergreen Technologies S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> 9.B.6 Criterios para la agrupación de familias de reguladores de tensión <u>PROPUESTA:</u> La MIR en su inciso 9.B.6 Criterios para la agrupación de familias de reguladores de tensión, indica en la tabla los parámetros para agrupar una familia de reguladores eléctricos. Sin embargo esta tabla no parece tener coherencia para reguladores de 1, 2 y 3 fases. Tomando en consideración los umbrales de 15, 60 y 120 A, así como las tensiones eléctricas del sistema eléctrico mexicano de la NOM-001-SEDE y la NMX-J-098-ANCE, proponemos la siguiente tabla de agrupación de familia: <table><tr><th>Número de fases</th><th>Capacidad en VA</th></tr><tr><td rowspan="3">1</td><td>Hasta 2100</td></tr><tr><td>Mayores de 2100 y hasta 8400</td></tr><tr><td>Mayores a 8400 y hasta 17000</td></tr><tr><td rowspan="4">2</td><td>Hasta 4000 VA</td></tr><tr><td>Mayores de 4000 y hasta 16000</td></tr><tr><td>Mayores a 16000 y hasta 32000</td></tr><tr><td>Mayores a 32000</td></tr><tr><td rowspan="4">3</td><td>Hasta 6300 VA</td></tr><tr><td>Mayores de 6300 y hasta 25200</td></tr><tr><td>Mayores a 25200 y hasta 50000</td></tr><tr><td>Mayores a 50000</td></tr></table>	Número de fases	Capacidad en VA	1	Hasta 2100	Mayores de 2100 y hasta 8400	Mayores a 8400 y hasta 17000	2	Hasta 4000 VA	Mayores de 4000 y hasta 16000	Mayores a 16000 y hasta 32000	Mayores a 32000	3	Hasta 6300 VA	Mayores de 6300 y hasta 25200	Mayores a 25200 y hasta 50000	Mayores a 50000	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que lo señalado en el apéndice B será aplicable en tanto se aprueban los criterios generales en materia de certificación. Se modifica la redacción del primer párrafo del apéndice B en los términos siguientes: APÉNDICE B (Normativo) AGRUPACIÓN DE PRODUCTOS COMO UNA FAMILIA DE PRODUCTOS <i>Para propósitos de la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI “Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad”, se establecen los criterios siguientes para la agrupación de modelos de productos similares como una familia de productos, mismos que podrán ser modificados o complementados mediante criterios generales en materia de certificación.</i>
Número de fases	Capacidad en VA																	
1	Hasta 2100																	
	Mayores de 2100 y hasta 8400																	
	Mayores a 8400 y hasta 17000																	
2	Hasta 4000 VA																	
	Mayores de 4000 y hasta 16000																	
	Mayores a 16000 y hasta 32000																	
	Mayores a 32000																	
3	Hasta 6300 VA																	
	Mayores de 6300 y hasta 25200																	
	Mayores a 25200 y hasta 50000																	
	Mayores a 50000																	

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
352	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización <u>NUMERAL:</u> 9.B.7.3 Criterios de agrupación de familia de Estación de botones <u>PROPUESTA:</u> La norma NMX-J-515-ANCE solo incluye pruebas de seguridad que se llevan a cabo en los contactos y luces piloto de las estaciones de botones, ya sean normalmente abiertos o cerrados, sin embargo, no evalúa la forma de cómo éstos se hacen accionar para cambiar su posición, ya que esto es una acción mecánica que se realiza mediante un botón o mediante el selector, por lo tanto, si los contactos que se utilizan para formar la estación de botones tipo selector o tipo con botón son los mismos, éstos se pueden agrupar en una sola familia. En la imagen siguiente se muestra un ejemplo de una estación de botones que se acciona por un botón, el botón puede remplazarse por un selector, sin embargo, los contactos son los mismos, lo único que cambia es la forma mecánica de cómo se accionan.  9.B.7.3 Criterios de agrupación de familia de Estación de botones. 1. <i>Corriente: No limitativa</i> 2. <i>Dos (2) familias:</i> <i>Familia I: Selector. No limitado en función, con o sin lámpara piloto.</i> <i>Familia II: Con botón; no limitado a número ni a función, con o sin lámpara piloto.</i> <i>Si la estación de botones tipo selector y tipo con botón se construye con los mismos contactos, normalmente abiertos o normalmente cerrados, ambos tipos de estación de botones se pueden agrupar en una misma familia.</i> 3. <i>Muestras: Para certificación inicial un espécimen, el de mayor tensión y corriente eléctrica. Cuando se trate de diferentes materiales en el envoltorio, se requiere un espécimen para cada material. (Para pruebas de laboratorio).</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del numeral 9.B.7.3 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.B.7.3 Criterios de agrupación de familia de Estación de botones. 1. <i>Corriente: No limitativa</i> 2. <i>Dos (2) familias:</i> <i>Familia I: Selector. No limitado en función, con o sin lámpara piloto.</i> <i>Familia II: Con botón; no limitado a número ni a función, con o sin lámpara piloto.</i> <i>Si la estación de botones tipo selector y tipo con botón se construye con los mismos contactos, normalmente abiertos o normalmente cerrados, ambos tipos de estación de botones se pueden agrupar en una misma familia.</i> 3. <i>Muestras tipo: Para certificación inicial un espécimen, el de mayor tensión y corriente eléctrica. Cuando se trate de diferentes materiales en el envoltorio, se requiere un espécimen para cada material. (Para pruebas de laboratorio).</i>
353	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización <u>NUMERAL:</u> 9.7.C.4, Nota 1. Interruptor automático. (Ref. NMX- 266: Secc. 2.36): Es aquel que está diseñado para abrir y cerrar un circuito por medios no automáticos... <u>PROPUESTA:</u> Se solicita corregir la referencia a la norma mexicana. 1. <i>Interruptor automático. (Ref. NMX-J-266 : Secc. 2.36): Es aquel que está diseñado para abrir y cerrar un circuito por medios no automáticos, y para abrir el circuito automáticamente a una sobrecorriente predeterminada, sin dañarse a sí mismo cuando se aplica apropiadamente dentro de su valor.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del numeral 9.B.7.4, del proyecto en los términos siguientes: 9.B.7.4 Criterios para agrupación de familias de interruptores automáticos ... NOTAS: 1. <i>Interruptor automático. (Ref. NMX-J-266-ANCE: Secc. 2.36): Es aquel que está diseñado para abrir y cerrar un circuito por medios no automáticos, y para abrir el circuito automáticamente a una sobrecorriente predeterminada, sin dañarse a sí mismo cuando se aplica apropiadamente dentro de su valor.</i> ...

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
354	Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información NUMERAL: 9.B.7.8 Criterio de familia de Sistemas de atenuación y controles de alumbrado PROPUESTA: Se habla de controles de iluminación que son electrónicos, mismos que deben quedar fuera de la norma por ser competencia del Sector Electrónico como bien se menciona en la definición de la IEC 60050 "electronic device, a device the function of which is based on charge carriers moving through a semiconductor, a high vacuum or a gas discharge. Con la finalidad de evitar confusión y sobre regulación. <i>9.B.7.8 Criterio de familia de Sistemas de atenuación y controles de alumbrado.</i> <i>Familia 1: Electrónico</i> <i>Familia 2: Electromagnético</i> <i>1. Tensión: Hasta 1 000 V</i> <i>2. Potencia y corriente eléctrica no son limitativas.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que lo que se señala en el numeral 9.B.7.8 del proyecto es un criterio de certificación vigente en función del uso destinado del producto. Además, el campo de aplicación de la norma está acotado a productos eléctricos en términos de la definición 4.15, que señala lo siguiente: 4.15 Productos eléctricos: Elementos que se utilizan para propósitos de generación, conversión, distribución, control, utilización de energía eléctrica, que para fines de esta norma oficial mexicana, son los señalados por las secciones del capítulo 7. Esta definición limita el campo de aplicación del proyecto, en función de las propiedades de uso y empleo de los productos y no en función de su diseño o de sus características descriptivas, en los términos que señala el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio, en su artículo Artículo 2, Elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos por instituciones del gobierno central.
355	Intertek México – OCP NUMERAL: 9.B.8.3 Información técnica que se requiere para obtener el certificado de conformidad con esta norma PROPUESTA: <u>Todo este inciso (9.B.8.3) debería estar en el apéndice A.</u> Y deberían incluirse también en el apéndice A la información técnica particular que se requiere para obtener el certificado de conformidad con cada norma.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y responde lo siguiente: El numeral 9.B.8.3, es aplicable para fines de agrupación de productos como una familia de productos en el caso de luminarios. Lo señalado en el apéndice B de la norma oficial mexicana será aplicable en tanto se aprueban los criterios generales en materia de certificación en los términos del Artículo 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
356	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización NUMERAL: Apéndice C. En el caso de los fabricantes interesados en certificar sus productos bajo los procedimientos 9.6.4 y 9.6.5, para la emisión del informe de validación del sistema de gestión del proceso de producción, debe verificarse que cumpla con lo siguiente: PROPUESTA: Verificar referencias, los sistemas de certificación de 9.6.4 y 9.6.5 no solicitan el informe del sistema de gestión. <i>En el caso de los fabricantes interesados en certificar sus productos bajo los procedimientos 9.6.6 y 9.6.7, para la emisión del informe de validación del sistema de gestión del proceso de producción, debe verificarse que cumpla con lo siguiente:</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del primer párrafo del Apéndice C quedando de la siguiente forma: APÉNDICE C (Normativo) INFORME DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN <i>En el caso de los fabricantes interesados en certificar sus productos bajo los procedimientos 9.6.6 y 9.6.7, para la emisión del informe de validación del sistema de gestión del proceso de producción, debe verificarse que cumpla con lo siguiente:</i> ...
357	TÜV Rheinland de México, S.A. de C.V. NUMERAL: 9.C.1. El fabricante debe contar con un sistema de gestión de la calidad certificado por un organismo de... PROPUESTA: Actualmente las POLEVAS actuales no distinguen que la certificación de sistema de gestión de la calidad sea por parte de un organismo de certificación en México. Al incluirlo el fabricante extranjero que lo solicite tendrá que contratar los servicios en México y que vayan a certificar su fábrica en el extranjero, lo que representaría costos excesivos. La finalidad es que cuente con un sistema de gestión de la calidad, no precisamente que sea mexicano. APENDICE C (Normativo) INFORME DEL SISTEMA DE GESTION DEL PROCESO DE PRODUCCION <i>9.C.1. El fabricante debe contar con un sistema de gestión de la calidad certificado por un organismo de certificación para sistemas, acreditado en el sector aplicable al producto a certificar, para que con base en este sistema esto, el organismo de certificación de producto emita el informe de validación del sistema de gestión del proceso de producción, en el que se comprueba que se contemplan procedimientos de verificación en la línea de producción.</i> <i>Dentro del sistema de gestión de la calidad certificado debe cumplir con los siguientes requisitos.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de la práctica internacional consiste en acreditar a los organismos de certificación de sistemas de gestión en sectores definidos.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
358	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización <u>NUMERAL:</u> 9.C.1.4 Compras y verificación del producto comprado (Adquisiciones). En caso de existir normas... <u>PROPUESTA:</u> Se solicita modificar de acuerdo a la propuesta, en específico para materiales no siempre hay NOMs, y si las hay, no siempre se puede obtener el certificado, sin embargo, para las NMX, éstas son voluntarias por lo que el certificado es voluntario. 9.C.1.4 Compras y verificación del producto comprado (Adquisiciones). En caso de existir normas oficiales mexicanas o normas mexicanas vigentes y aplicables a los materiales y componentes que se adquieran para la fabricación del producto, éstos deben utilizarse previo cumplimiento con aquéllas y podrá demostrarse mediante la presentación del certificado correspondiente o mediante algún otro medio, por ejemplo un informe de pruebas emitido preferentemente por un laboratorio acreditado.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del numeral 9.C.1.4 quedando de la siguiente forma: 9.C.1.4 Compras y verificación del producto comprado (Adquisiciones). En caso de existir normas oficiales mexicanas o normas mexicanas vigentes y aplicables a los materiales y componentes que se adquieran para la fabricación del producto, éstos deben utilizarse previo cumplimiento con aquéllas y demostrarse mediante la presentación del certificado o informe de pruebas de un laboratorio preferentemente acreditado. Los materiales y componentes deben inspeccionarse con respecto a las especificaciones de los materiales y componentes de la muestra tipo que fue evaluada en el laboratorio respectivo y que sirvió de base para otorgar el certificado de cumplimiento.
359	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización <u>NUMERAL:</u> 9.C.1.5 Seguimiento y medición del producto (Inspección y prueba). Las pruebas de tipo y/o prototipo son las que se aplican a la muestra que sirvió de base para otorgar la certificación inicial y no se requiere nuevamente de su aplicación ... <u>PROPUESTA:</u> Se solicita eliminar lo tachado, en los criterios de certificación no se indica la frecuencia para la aplicación de pruebas de rutina. ~~Las pruebas de rutina son las que se aplican en la línea de producción con la frecuencia que se determine de acuerdo a lo indicado en el criterio de certificación correspondiente.~~	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del numeral 9.C.1.5 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.C.1.5 Seguimiento y medición del producto (Inspección y prueba)... ... Las pruebas de rutina son las que se aplican en la línea de producción. ...
360	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización <u>NUMERAL:</u> 9.C.1.5 Seguimiento y medición del producto (Inspección y prueba). Las pruebas de tipo y/o prototipo son las que se aplican a la muestra que sirvió de base para otorgar la certificación inicial y no se requiere nuevamente de su aplicación ... <u>PROPUESTA:</u> El organismo de certificación de producto no es experto en los materiales, componentes y proceso de producción para la gran cantidad de productos cubiertos por esta norma, sin embargo, el fabricante si lo es, además, en todos los casos el único responsable por la fabricación del producto es el fabricante, el OCP no es el indicado para esta actividad, sin embargo, el fabricante debe informar al OCP. Las pruebas de verificación de cumplimiento son las que se aplicarán por motivos de cambio o modificación de especificaciones de materiales y/o componentes, y por la existencia de componentes alternativos; éstas serán determinadas por el fabricante de acuerdo al cambio o modificación de que se trate. El fabricante debe informar al OCP sobre el cambio de especificaciones de materiales y/o componentes. La información debe incluir los materiales que fueron modificados, las características de los mismos y el informe de pruebas en el que se demuestre que el producto cumple con las especificaciones de la NOM.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del numeral 9.C.1.5 del proyecto, quedando de la siguiente forma: 9.C.1.5 Seguimiento y medición del producto (Inspección y prueba)... Las pruebas de verificación de cumplimiento son las que se aplicarán por motivos de cambio o modificación de especificaciones de materiales y/o componentes, y por la existencia de componentes alternativos; éstas serán determinadas por el fabricante de acuerdo al cambio o modificación de que se trate. El fabricante debe informar al OCP sobre el cambio de especificaciones de materiales y/o componentes. La información debe incluir los materiales que fueron modificados, las características de los mismos y el informe de pruebas en el que se demuestre que el producto cumple con las especificaciones de la NOM. Las pruebas de verificación del funcionamiento del equipo de medición utilizado para las pruebas de rutina son las que se realizan diariamente al equipo de medición antes de iniciar la fabricación de los productos.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
361	TÜV Rheinland de México, S.A. de C.V. NUMERAL: 9.C.1.6 Control de dispositivos de seguimiento y medición (Control de los dispositivos de seguimiento y medición). Las calibraciones realizadas en los equipos de medición y prueba deben tener... PROPUESTA: No se puede limitar la calibración a laboratorios mexicanos. Los fabricantes deben demostrar con documento vigente que su producto se encuentra calibrado, mas no es necesario que lo hagan con documentos nacionales ni con patrones nacionales. Lo anterior cuando el fabricante se encuentra en el extranjero. Si este acredita con algún documento que sus equipos se encuentran calibrados, se considera suficiente para los efectos de la Norma. <i>9.C.1.6 Control de dispositivos de seguimiento y medición (Control de los dispositivos de seguimiento y medición). Las calibraciones realizadas en los equipos de medición y prueba deben tener trazabilidad al Centro Nacional de Metrología (CENAM), a través de los laboratorios del Sistema Nacional de Calibración, o en su defecto <u>caso los fabricantes deben demostrar que sus equipos están calibrados conforme a los patrones extranjeros o internacionales aplicables a patrones internacionales con documento vigente.</u></i> <i>Se debe realizar la verificación del correcto funcionamiento de los equipos de medición y prueba que se utilizarán para asegurar el cumplimiento de las pruebas de rutina. La calibración y el ajuste de los equipos de seguimiento y medición se realizaran en intervalos prescritos o antes de su utilización.xz</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que la trazabilidad a patrones internacionales es esencial para fines de evaluación de la conformidad. Lo que se señala en 9.C.1.6 permite el uso de patrones extranjeros, siempre y cuando tenga trazabilidad a un patrón internacional. Cabe señalar que el artículo 25 fracción V de la LFMN señala lo siguiente: ARTÍCULO 25. El Sistema Nacional de Calibración se integrará con la Secretaría, el Centro Nacional de Metrología, las entidades de acreditación que correspondan, los laboratorios de calibración acreditados y los demás expertos en la materia que la Secretaría estime convenientes. En apoyo a dicho Sistema, la Secretaría realizará las siguientes acciones: V. Establecer convenios con las instituciones oficiales extranjeras e internacionales para el reconocimiento mutuo de los laboratorios de calibración;
362	TÜV Rheinland de México, S.A. de C.V. NUMERAL: 9.C.1.7 Competencia, toma de conciencia y entrenamiento (formación o capacitación y entrenamiento). PROPUESTA: No se debe de obligar a que los trabajadores de los fabricantes extranjeros conozcan la NOM cuando al conocer los procedimientos internos, cuando con esto se cumple con la NOM, es suficiente para que el producto pueda dar cumplimiento a lo requerido. Lo anterior se considera innecesario además de que puede generar costos excesivos y más cuando se requiera traducción de documentos. Lo anterior por ejemplo cuando se trata de acuerdos de reconocimiento mutuo, los trabajadores pueden conocer sobre las normas internacionales o normas extranjeras, los cuales son equivalentes a la NOM en nuestro país. 9.C.1.7 Competencia, toma de conciencia y entrenamiento (formación o capacitación y entrenamiento). <i>Todo el personal que esté involucrado en la aplicación, supervisión y/o análisis de los resultados de las pruebas debe demostrar conocimientos, en la aplicación de las pruebas de la NOM correspondiente <u>o en su caso en las normas o procedimientos equivalentes.</u></i> 9.C.2 Para el caso del procedimiento de certificación con gestión del producto y del proceso de producción, el sistema de control de la calidad de los procesos de producción debe contar con un procedimiento documentado e implementado del proceso de validación del diseño el cual debe terminar: <i>Las etapas del diseño y desarrollo</i> <i>La revisión, verificación y validación, apropiadas para cada etapa del diseño y desarrollo, y</i> <i>Las responsabilidades y autoridades para el diseño y desarrollo.</i> <i>Identificar y gestionar las interfaces entre los diferentes grupos involucrados en el diseño y desarrollo para asegurarse de una comunicación eficaz y una clara asignación de responsabilidades. Los resultados de la planificación deben actualizarse, según sea apropiado, a medida que progresa el diseño y desarrollo.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que el Artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala lo siguiente: Quando una norma oficial mexicana obligue al uso de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías específicos, los destinatarios de las normas pueden solicitar la autorización a la dependencia que la hubiera expedido, para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos... Asimismo, el Artículo 36 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala lo siguiente: Para los efectos del primero y segundo párrafo del artículo 49 de la Ley, deberá presentarse una solicitud por escrito ante la dependencia que haya publicado la norma oficial mexicana, en original y dos copias simples, acompañándose de la siguiente documentación en idioma español: Domicilio en donde se aplicarán los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos...

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
363	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización NUMERAL: 9.C.2 Para el caso del procedimiento de certificación con gestión del producto y del proceso... PROPUESTA: Se solicita eliminar 9.C.2. La evaluación del diseño de los productos eléctricos es responsabilidad del fabricante. Los certificados de conformidad con la NOM-003-SCFI-2013 se emiten para los productos finales. El OCP debe corroborar que una vez que el fabricante obtiene la certificación, los productos fabricados posteriormente cumplan con los requisitos con los cuales se emitió el certificado.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que el sistema de certificación que se señala en 9.6.7, Esquema de certificación con gestión del producto y del proceso de producción, contempla la validación del diseño En este sentido, la norma mexicana NMX-CC-9001-2008, en concordancia con la norma internacional ISO 9001:2008, señala lo siguiente: 7.3.6 Validación del diseño y desarrollo, Se debe realizar la validación del diseño y desarrollo de acuerdo con lo planificado (véase 7.3.1) para asegurarse de que el producto resultante es capaz de satisfacer los requisitos para su aplicación especificada o uso previsto, cuando sea conocido. Siempre que sea factible, la validación debe completarse antes de la entrega o implementación del producto. Deben mantenerse registros de los resultados de la validación y de cualquier acción que sea necesaria (véase 4.2.4). El esquema de certificación que se señala en 9.6.7 es una opción para los fabricantes que implementan este tipo de controles del producto.
364	TÜV Rheinland de México, S.A. de C.V. NUMERAL: 9.C.2. Dentro de los requisitos de entrada para el diseño y desarrollo, debe contemplarse el cumplimiento con la norma. PROPUESTA: Se modifica la palabra “contemplarse” por “reflejarse” ya que como se menciona anteriormente, los procedimientos pueden ser diferentes pero mientras el organismo de certificación vea reflejado el cumplimiento con la NOM, le fabricante le da cumplimiento a su obligación. <i>Dentro de los requisitos de entrada para el diseño y desarrollo, debe contemplarse reflejarse el cumplimiento con la norma.</i> <i>La verificación de estos requisitos deberá realizarse a través del organismo de certificación de producto.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que el Artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala lo siguiente: <i>Cuando una norma oficial mexicana obligue al uso de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías específicos, los destinatarios de las normas pueden solicitar la autorización a la dependencia que la hubiera expedido, para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos...</i> El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define lo siguiente: Contemplar: Poner la atención en algo material. Considerar.
365	Intertek México – OCP NUMERAL: APÉNDICE D (Normativo) Información mínima en el certificado PROPUESTA: Esto pondrá en desventaja a los OCP que certificarán sólo esta NOM ya que para otras NOM los OCP sólo necesitarán cumplir con los requisitos establecidos en la NMX-EC-065-IMNC-2000 (ISO/IEC GUIDE 65:1996) y en su momento en la ISO/IEC 17065:2012. Consideramos que esto no debería incluirse en esta NOM APÉNDICE D (Normativo) INFORMACIÓN MÍNIMA EN EL CERTIFICADO ~~Los certificados emitidos por el organismo de certificación deben contener al menos la siguiente información:~~ ~~Nombre del organismo certificador, fecha y lugar de expedición~~ ~~Número o identificación de la solicitud de certificación~~ ~~Número de certificado~~ ~~Número del informe de prueba que se toma como base para otorgar la certificación~~ ~~Nombre del solicitante~~ ~~Domicilio fiscal~~ ~~Nombre del producto certificado~~ ~~Categoría (nuevo, o no nuevo)~~ ~~Indicar la norma tomada como base para la certificación~~ ~~Sistema de certificación de producto~~ ~~En su caso domicilio de fábrica~~ ~~País de origen~~ ~~Vigencia del certificado y términos de la vigencia~~ ~~Firma del personal autorizado por el organismo~~ ~~Modelo o familia de modelos de acuerdo a los criterios de agrupación de familia~~ ~~Marca o marcas de acuerdo a los criterios de agrupación de familia~~ ~~Especificaciones eléctricas del producto~~ ~~No de serie o identificación (aplica sólo para certificación por lote)~~	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que la información que se señala en el apéndice D de la presente norma oficial mexicana permitirá homologar la información relevante a incluir en el certificado.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
366	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización NUMERAL: Apéndice D, Indicar la norma tomada como base para la certificación. PROPUESTA: Se solicita resaltar la importancia del uso de las normas mexicanas particulares de producto para la certificación de los mismos. Para el caso de artefactos eléctricos y equipos de control y distribución la diferencia entre los requisitos de las normas mexicanas generales (NMX-J-508 y NMX-J-515) y las normas mexicanas particulares de producto es muy importante y hace una diferencia significativa. <i>Indicar la norma oficial mexicana y la norma mexicana particular de producto tomada como base para la certificación</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del apéndice D, quedando de la siguiente forma: APÉNDICE D (Normativo) INFORMACIÓN MÍNIMA EN EL CERTIFICADO ... <i>Indicar la norma oficial mexicana y la norma mexicana de producto tomada como base para la certificación</i> ...
367	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización NUMERAL: Apéndice E. Para aquellas normas donde se establezca que pruebas deben aplicarse en los seguimientos, dichas pruebas prevalecen sobre las indicadas a continuación. PROPUESTA: Se solicita especificar el caso en que no se establezcan pruebas parciales para alguna norma mexicana, lo anterior con el objeto evitar interpretaciones a ésta. <i>Para aquellas normas donde se establezca que pruebas deben aplicarse en los seguimientos, dichas pruebas prevalecen sobre las indicadas a continuación. Adicionalmente, si en este apéndice no se establecen pruebas parciales para alguna norma mexicana, en el seguimiento se deben aplicar todas las pruebas establecidas en la norma particular del producto aplicable.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que lo señalado en el apéndice E de la norma oficial mexicana es aplicable en tanto se aprueban los criterios generales en materia de certificación, en los términos del artículo 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Ver definición de "criterios generales en materia de certificación". Se precisa la redacción del apéndice E en los términos siguientes: APÉNDICE E (Normativo) PRUEBAS PARCIALES <i>Para propósitos de la evaluación de la conformidad de la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI "Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad", se establecen las siguientes pruebas parciales por norma de producto, mismas que podrán ser modificadas o complementadas mediante criterios generales en materia de certificación.</i>
368	Intertek México – OCP NUMERAL: Apéndice E. En tanto se aprueban los criterios generales en materia de certificación, para propósitos PROPUESTA: "En tanto se aprueban los criterios generales en materia de certificación..." ¿Qué es lo que aplicará para la certificación de bajo esta NOM, las actuales POLEVAS o este PEC? "En tanto se aprueban los criterios generales en materia de certificación..." ¿Qué es lo que aplicará para la certificación de bajo esta NOM, las actuales POLEVAS o este PEC?	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y respondió lo siguiente: Los procedimientos para la evaluación de la conformidad podrán elaborarse en forma general o para cada norma oficial mexicana en particular. El procedimiento para la evaluación de la conformidad aplicable a la presente norma oficial mexicana, será el que se señala en el capítulo 9. Cabe señalar que las actuales POLEVAS se encuentran en revisión por parte de la Dirección General de Normas.
369	Procuraduría Federal del Consumidor – LNPC NUMERAL: APÉNDICE E. NMX-J-521/1-ANCE PROPUESTA: Consideramos necesario incluir los incisos que solicitan llevar a cabo las pruebas al software (análisis electrónico y de software). Estos requisitos se solicitan a nivel internacional solo la primera vez que se certifica un producto y cada vez que el software es actualizado por parte del fabricante. El realizar cada año una prueba parcial de este requisito - cuando el software no ha cambiado- es innecesario. <i>Inciso 19 Operación Excepto de 19.11.1 a 19.11.3 y de 19.11.4.1 a 19.11.4.7</i> <i>Inciso 22 Construcción Excepto 22.46</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del Apéndice E, quedando de la siguiente forma: APÉNDICE E (Normativo) PRUEBAS PARCIALES ... <i>Inciso 19 Operación Anormal (excepto 19.11.1 a 19.11.3 y de 19.11.4.1 a 19.11.4.7).</i> <i>Inciso 22 Construcción (excepto 22.46)</i> NOTA: La excepción de los incisos antes listados sólo es aplicable en aquellos casos en donde no existen cambios en el diseño o la configuración de los circuitos electrónicos de protección. ...

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
370	Edgar Zepeda Domínguez NUMERAL: APÉNDICE E. NMX-J-521/1-ANCE PROPUESTA: El inciso 22.46 de NMX-J-521/1-ANCE corresponde a la evaluación de circuitos electrónicos de protección programables (en caso de que sean necesarios para la operación segura del aparato). El pensar en cada año tendría que hacerse una validación o revisión del software sería complicado – similar a lo que sucede con EMC., ya que mientras que no exista algún cambio en el diseño eléctrico del producto se exceptúe a 22.46 de pruebas parciales, de manera que la evaluación solo se realice para la certificación inicial y para renovación. <i>Inciso 22. Construcción (excepto 22.46)</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del Apéndice E, quedando de la siguiente forma: APÉNDICE E (Normativo) PRUEBAS PARCIALES ... <i>Inciso 22 Construcción (excepto 22.46)</i> NOTA: La excepción de los incisos antes listados sólo es aplicable en aquellos casos en donde no existen cambios en el diseño o la configuración de los circuitos electrónicos de protección. ...
371	Mabe, S.A. de C.V. NUMERAL: APÉNDICE E. NMX-J-521/1-ANCE PROPUESTA: Teniendo en cuenta que de acuerdo con el mismo proyecto de norma, "Para efectos del seguimiento, se aplicarán pruebas parciales al producto, salvo que éste haya presentado cambios al diseño originalmente certificado", se sugiere exceptuar de un seguimiento anual a los requisitos del inciso 22.46 de NMX-J-521/1-ANCE-2012 y solamente en aquellos casos en donde los circuitos electrónicos de protección programables que aseguran el cumplimiento con la norma no hayan sufrido modificación alguna. Es decir, cuando no existan cambios en el diseño del circuito electrónico de protección no sería necesario realizar un análisis tan exhaustivo. <i>En tanto se aprueban los criterios generales en materia de certificación, ...</i> <i>NMX-J-521/1-ANCE ...</i> <i>Inciso 22 Construcción (excepto 22.46)</i> NOTA – La excepción al inciso 22.46 de NMX-J-521/1-ANCE-2012 sólo es aplicable en aquellos casos en donde no existen cambios al diseño de los circuitos electrónicos de protección.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del Apéndice E, quedando de la siguiente forma: APÉNDICE E (Normativo) PRUEBAS PARCIALES ... <i>Inciso 19 Operación Anormal (excepto 19.11.1 a 19.11.3 y de 19.11.4.1 a 19.11.4.7).</i> <i>Inciso 22 Construcción (excepto 22.46)</i> NOTA: La excepción de los incisos antes listados sólo es aplicable en aquellos casos en donde no existen cambios en el diseño o la configuración de los circuitos electrónicos de protección. ...
372	RAY O VAC DE MEXICO, S.A. DE C.V. NUMERAL: APÉNDICE E. NMX-J-521/1-ANCE PROPUESTA: El inciso 22.46 de NMX-J-521/1-ANCE corresponde a la evaluación de circuitos electrónicos de protección programables (en caso de que sean necesarios para la operación segura del aparato). El pensar en cada año tendría que hacerse una validación o revisión del software sería complicado – similar a lo que sucede con EMC., ya que mientras que no exista algún cambio en el diseño eléctrico del producto se exceptúe a 22.46 de pruebas parciales, de manera que la evaluación solo se realice para la certificación inicial y para renovación. <i>Inciso 22. Construcción (excepto 22.46)</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del Apéndice E, quedando de la siguiente forma: APÉNDICE E (Normativo) PRUEBAS PARCIALES ... <i>Inciso 22 Construcción (excepto 22.46)</i> NOTA: La excepción de los incisos antes listados sólo es aplicable en aquellos casos en donde no existen cambios en el diseño o la configuración de los circuitos electrónicos de protección. ...
373	Mabe, S.A. de C.V. NUMERAL: APÉNDICE E, NMX-J-521/1-ANCE nuevo PROPUESTA: Un punto esencial para garantizar la seguridad del producto es verificar el cumplimiento de los medios que ofrecen la protección de puesta a tierra, ya que aun cuando no existiera algún cambio en el diseño eléctrico del aparato, cualquier posible modificación en el material metálico del envoltente o de los conductores de puesta a tierra podría comprometer el cumplimiento de la norma, por lo que se sugiere que para efectos de seguimiento se incluya el capítulo 27 dentro de los requisitos del Apéndice E. Adicionar: <i>Inciso 27. Provisión contra puesta a tierra.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que el argumento que se presenta al existir cambios en el material del envoltente implica que no aplican el concepto de pruebas parciales.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
374	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización NUMERAL: Apéndice E. NMX-J-508-ANCE-2010 PROPUESTA: La norma NMX-J-508-ANCE es una norma de aplicación general para los productos que no cuentan con una norma específica de producto, en la cual se incluyen requisitos mínimos de seguridad por lo cual se solicita que para el seguimiento se lleven a cabo todas las pruebas. NMX-J-508-ANCE-2010 6.1.1 Acondicionamiento por humedad 6.1.2 Hilo incandescente 6.2.1 Resistencia de aislamiento 6.2.2 Aguante del dieléctrico a la tensión 6.2.3 Protección contra choque eléctrico 6.2.4 Incremento de temperatura 6.2.5 Capacidad interruptiva 6.2.6 Capacidad de establecimiento e interrupción de la corriente 6.2.7 Operación normal 6.3.1 Resistencia a la tensión mecánica de las conexiones 6.3.2 Prueba de compresión 6.3.3 Retención de clavijas 6.3.4 Prueba de torsión 6.3.5 Prueba de tracción 6.3.6 Resistencia del ensamble entre la tapa y la base 6.3.7 Seguridad para tornillos de conexión	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del Apéndice E, quedando de la siguiente forma: APÉNDICE E (Normativo) PRUEBAS PARCIALES ... NMX-J-508-ANCE 6.1.1 Acondicionamiento por humedad 6.1.2 Hilo incandescente 6.2.1 Resistencia de aislamiento 6.2.2 Aguante del dieléctrico a la tensión 6.2.3 Protección contra choque eléctrico 6.2.4 Incremento de temperatura 6.2.5 Capacidad interruptiva 6.2.6 Capacidad de establecimiento e interrupción de la corriente 6.2.7 Operación normal 6.3.1 Resistencia a la tensión mecánica de las conexiones 6.3.2 Prueba de compresión 6.3.3 Retención de clavijas 6.3.4 Prueba de torsión 6.3.5 Prueba de tracción 6.3.6 Resistencia del ensamble entre la tapa y la base 6.3.7 Seguridad para tornillos de conexión
375	Leviton S. de R. L. de C.V. NUMERAL: Apéndice E. NMX-J-005-ANCE-2005 PROPUESTA: Incluir nueva normativa desarrollada. Agregar la nueva norma <i>NMX-J-005-ANCE-2013, Artefactos eléctricos - Interruptores de uso general - Especificaciones y métodos de prueba</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que la norma vigente es la NMX-J-005-ANCE-2005.
376	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización NUMERAL: Apéndice E. NMX-J-005-ANCE-2005 PROPUESTA: La norma NMX-J-005-ANCE-2005, ya fue revisada y será remplazada por las normas NMX-J-005-ANCE-2014 y NMX-J-005/1-ANCE-2014, el objetivo es que durante el seguimiento se apliquen todas las pruebas de las normas Eliminar este texto	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que la norma vigente es la NMX-J-005-ANCE-2005.
377	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. NUMERAL: APÉNDICE E. NMX-J-412/1-ANCE-2004 PROPUESTA: Utilizar la versión correcta <i>NMX-J-412/1-ANCE-2011, Artefactos eléctricos-Clavijas y receptáculos para uso doméstico y similar-Parte 1: Requisitos generales. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2012.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que se eliminó del apéndice E el párrafo referente a la NMX-J-412/1-ANCE-2004.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
378	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización NUMERAL: Apéndice E. NMX-J-412/1-ANCE-2004 PROPUESTA: Las normas para receptáculos son varias, dependiendo del producto es la norma que aplica, ver apéndice I, se solicita que en el seguimiento se apliquen todas las pruebas. Eliminar texto	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, eliminando del apéndice E el párrafo referente a la NMX-J-412/1-ANCE-2004.
379	Leviton S. de R. L. de C.V. NUMERAL: Apéndice E. NMX-J-520-ANCE-2006 PROPUESTA: Actualización de Normativa. DGN publico declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-520-ANCE-2012 el 3 de Julio del 2013 en el Diario Oficial de la Federación. NMX-J-520-ANCE-2012 Interruptores de circuito por falla a tierra-Especificaciones y métodos de prueba.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del Apéndice E, quedando de la siguiente forma: APÉNDICE E (Normativo) PRUEBAS PARCIALES ... NMX-J-520-ANCE, Interruptores de circuito por falla a tierra-Especificaciones y métodos de prueba. ...
380	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización NUMERAL: Apéndice E. NMX-J-515-ANCE PROPUESTA: Se solicita eliminar lo que está tachado, los interruptores automáticos se probaran con las normas particulares de producto, NMX-J-266-ANCE, NMX-J-538/2-ANCE y NMX-J-569-ANCE, por lo tanto no correcto indicar las pruebas de los apéndices A, B y C de la 515. Adicionalmente, en los tres comentarios siguientes se solicita incluir las pruebas parciales para las normas NMX-J-266-ANCE, NMX-J-538/2-ANCE y NMX-J-569-ANCE NMX-J-515-ANCE <i>Para productos de control y distribución en general:</i> <i>Acondicionamiento a la humedad (en realidad no es prueba, sino como su nombre lo dice acondicionamiento para las pruebas siguientes).</i> <i>Resistencia de aislamiento.</i> <i>Corriente de fuga.</i> <i>Aguante del dieléctrico a la tensión.</i> <i>Sobrecarga.</i> <i>Elevación de temperatura.</i> ~~<i>Para el caso del APÉNDICE A INTERRUPTORES EN CAJA MOLDEADA</i>~~ ~~<i>Capítulo 6 pruebas indicadas en la tabla 2;</i>~~ ~~<i>Inciso A.2 prueba de calibración;</i>~~ ~~<i>Inciso A.3 prueba de sobrecarga; y</i>~~ ~~<i>Inciso A.4 prueba de temperatura.</i>~~ ~~<i>Para el caso del APÉNDICE B INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS PARA PROTECCIÓN CONTRA SOBRECORRIENTE EN INSTALACIONES DOMÉSTICAS Y SIMILARES</i>~~ ~~<i>Capítulo 6 pruebas indicadas en la tabla 2;</i>~~ ~~<i>Inciso B.2 prueba de elevación de temperatura; y</i>~~ ~~<i>Inciso B.3 prueba de operación automática.</i>~~ ~~<i>Para el caso del APÉNDICE C INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS</i>~~ ~~<i>Capítulo 6 pruebas indicadas en la tabla 2;</i>~~ ~~<i>Inciso C.1 condiciones normales de servicio y montaje;</i>~~ ~~<i>Inciso C.2 elevación de temperatura; y</i>~~ ~~<i>Inciso C.3 liberadores de disparo por sobrecorriente.</i>~~	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del Apéndice E, quedando de la siguiente forma: APÉNDICE E (Normativo) PRUEBAS PARCIALES ... NMX-J-515-ANCE <i>Para productos de control y distribución en general:</i> <i>Acondicionamiento a la humedad (en realidad no es prueba, sino como su nombre lo dice acondicionamiento para las pruebas siguientes).</i> <i>Resistencia de aislamiento.</i> <i>Corriente de fuga.</i> <i>Aguante del dieléctrico a la tensión.</i> <i>Sobrecarga.</i> <i>Elevación de temperatura.</i> ...

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
381	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización NUMERAL: Apéndice E. NMX-J-374-ANCE PROPUESTA: No especifica pruebas parciales para la norma NMX-J-374-ANCE. Se solicita incluir pruebas parciales para la norma NMX-J-374-ANCE. <i>NMX-J-374-ANCE-2009 Controles de atenuación – Especificaciones y métodos de prueba</i> 5.3 Durabilidad 5.4 Incremento de temperatura 5.5 Aguante del dieléctrico a la tensión 5.6 Prueba de interruptor 5.7 Seguridad de las puntas terminales 5.8 Par de torsión y de tensión mecánica 5.10 Compensación de corriente directa 5.11 Distorsión de liberación de esfuerzo de moldeo 5.12 Prueba de corriente de fuga para atenuadores de tacto 5.13 Prueba del conductor de unión y de puesta a tierra	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del Apéndice E, quedando de la siguiente forma: APÉNDICE E (Normativo) PRUEBAS PARCIALES ... <i>NMX-J-374-ANCE Controles de atenuación – Especificaciones y métodos de prueba</i> 5.3 Durabilidad 5.4 Incremento de temperatura 5.5 Aguante del dieléctrico a la tensión 5.6 Prueba de interruptor 5.7 Seguridad de las puntas terminales 5.8 Par de torsión y de tensión mecánica 5.10 Compensación de corriente directa 5.11 Distorsión de liberación de esfuerzo de moldeo 5.12 Prueba de corriente de fuga para atenuadores de tacto 5.13 Prueba del conductor de unión y de puesta a tierra.
382	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización NUMERAL: Apéndice E. NMX-J-266-ANCE PROPUESTA: No se especifica pruebas parciales para la norma NMX-J-266-ANCE. Se solicita incluir las pruebas parciales para la norma NMX-J-266-ANCE <i>NMX-J-266-ANCE-2009 Productos eléctricos–Interruptores automáticos en caja moldeada – Especificaciones y métodos de prueba.</i> 7.1.2 Prueba de calibración 7.1.3 Prueba de sobrecarga 7.1.4 Prueba de temperatura 7.1.9 Prueba de tensión de aguante del dieléctrico	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del Apéndice E, quedando de la siguiente forma: APÉNDICE E (Normativo) PRUEBAS PARCIALES ... <i>NMX-J-266-ANCE Productos eléctricos – Interruptores automáticos en caja moldeada – Especificaciones y métodos de prueba.</i> 7.1.2 Prueba de calibración 7.1.3 Prueba de sobrecarga 7.1.4 Prueba de temperatura 7.1.9 Prueba de tensión de aguante del dieléctrico
383	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización NUMERAL: Apéndice E. NMX-J-538/2-ANCE PROPUESTA: No especifica pruebas parciales para la norma NMX-J-538/2-ANCE. Se solicita incluir las pruebas parciales para la norma NMX-J-538/2-ANCE. <i>NMX-J-538/2-ANCE-2005 Productos de distribución y de control de baja tensión parte 2: Interruptores automáticos</i> 8.3.3.1 Prueba de límites y características de disparo Excepto 8.3.3.1.2 Abertura bajo condiciones de cortocircuito 8.3.3.2 Prueba de propiedades dieléctricas Aplica solo la prueba de aguante a frecuencia del sistema de un aislamiento sólido 8.3.3.4 Funcionamiento en sobrecarga 8.3.3.6 Verificación de la elevación de temperatura	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del Apéndice E, quedando de la siguiente forma: APÉNDICE E (Normativo) PRUEBAS PARCIALES ... <i>NMX-J-538/2-ANCE Productos de distribución y de control de baja tensión parte 2: Interruptores automáticos</i> 8.3.3.1 Prueba de límites y características de disparo, excepto 8.3.3.1.2 Abertura bajo condiciones de cortocircuito 8.3.3.2 Prueba de propiedades dieléctricas Aplica sólo la prueba de aguante a frecuencia del sistema de un aislamiento sólido 8.3.3.4 Funcionamiento en sobrecarga 8.3.3.6 Verificación de la elevación de temperatura

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
384	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización NUMERAL: Apéndice E. NMX-J-569-ANCE PROPUESTA: No se especifica pruebas parciales para la norma NMX-J-569-ANCE. Se solicita incluir las pruebas parciales para la norma NMX-J-569-ANCE <i>NMX-J-569-ANCE-2005 Accesorios eléctricos – Interruptores automáticos para protección contra sobrecorriente en instalaciones domésticas y similares – Interruptores automáticos para protección con c.a.</i> <i>9.7 Prueba de propiedades dieléctricas y capacidad de seccionamiento Excepto</i> <i>9.7.6 Verificación de la tensión de aguante al impulso (a través de las distancias de aislamiento y a través del aislamiento sólido) y de la corriente de fuga a través de los contactos abiertos</i> <i>9.8 Prueba de elevación de temperatura y medición de la pérdida de potencia</i> <i>9.10 Prueba de la característica de disparo</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del Apéndice E, quedando de la siguiente forma: APÉNDICE E (Normativo) PRUEBAS PARCIALES ... <i>NMX-J-569-ANCE Accesorios eléctricos – Interruptores automáticos para protección contra sobrecorriente en instalaciones domésticas y similares – Interruptores automáticos para protección con c.a.</i> <i>9.7 Prueba de propiedades dieléctricas y capacidad de seccionamiento</i> <i>9.8 Prueba de elevación de temperatura y medición de la pérdida de potencia</i> <i>9.10 Prueba de la característica de disparo</i>
385	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. NUMERAL: 9.F.1.1 Titular de la planta: es aquel representante de una persona física o moral que posee una planta reconstructora o reacondicionadora de productos, en territorio nacional o en aquellos otros países con los que el gobierno mexicano haya suscrito algún tratado o acuerdo en materia de relaciones comerciales y 9.F.1.2 Planta reconstructora o reacondicionadora: Es aquella que realiza actividades de evaluación, reparación o renovación de productos que se encuentra en territorio nacional o en aquellos otros países con los que el gobierno mexicano haya suscrito algún tratado o acuerdo en materia de relaciones comerciales. PROPUESTA: Para evitar un trato discriminatorio a las empresas extranjeras con las que no se haya suscrito un TLC y brindar trato nacional. <i>9.F.1.1 Titular de la planta: es aquel representante de una persona física o moral que posee una planta reconstructora o reacondicionadora de productos, en territorio nacional o nacional de otro país en aquellos otros países con los que el gobierno mexicano haya suscrito algún tratado o acuerdo en materia de relaciones comerciales.</i> <i>9.F.1.2 Planta reconstructora o reacondicionadora: Es aquella que realiza actividades de evaluación, reparación o renovación de productos que se encuentra en territorio nacional o nacional de otro país en aquellos otros países con los que el gobierno mexicano haya suscrito algún tratado o acuerdo en materia de relaciones comerciales</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción de los numerales 9.F.1.1 y 9.F.1.2, quedando de la siguiente forma: 9.F.1.1 Titular de la planta: es aquel representante de una persona física o moral que posee una planta reconstructora o reacondicionadora de productos, en territorio nacional o de otro país. 9.F.1.2 Planta reconstructora o reacondicionadora: Es aquella que realiza actividades de evaluación, reparación o renovación de productos que se encuentran en territorio nacional o de otro país..
386	Factual Services, S.C. NUMERAL: APÉNDICE G, Calificación del personal del organismo de certificación de producto para la evaluación del sistema de gestión del proceso de la producción PROPUESTA: Actualización de la norma: APÉNDICE G (Normativo) CALIFICACIÓN DEL PERSONAL DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PROCESO DE LA PRODUCCIÓN <i>El personal del organismo de certificación de producto debe estar calificado para realizar actividades de evaluación a la línea de producción, se debe demostrar que el personal cuenta con conocimiento suficiente en:</i> <i>Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.</i> <i>ISO/IEC 17065:2012.</i> <i>NOM-003-SCFI vigente y su procedimiento de evaluación de la conformidad.</i> <i>Normas mexicanas descritas en el capítulo 3. Referencias.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que las normas que se señalan en los apéndices normativos son vigentes y también son aplicables para las finalidades de la presente norma. El Artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización contempla que al elaborar el anteproyecto de norma oficial mexicana, las dependencias podrán optar por Referir el anteproyecto total o parcialmente a normas mexicanas vigentes. Cabe señalar que las normas que se señalan en los apéndices normativos contienen especificaciones acordes a la finalidad de la presente norma.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
387	Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. <u>NUMERAL:</u> APÉNDICE G, Calificación del personal del organismo de certificación de producto para la evaluación del sistema de gestión del proceso de la producción El personal del organismo de certificación de producto debe estar calificado para realizar actividades de evaluación a la línea de producción, se debe demostrar que el personal cuenta con conocimiento suficiente en: Trazabilidad de las mediciones Adicionalmente se deberá cubrir los siguientes requisitos: Dos años de experiencia en la evaluación de la conformidad del producto. Contar con al menos 20 días de experiencia en auditoría como auditor en formación o bien ser auditor interno o auditor en sistemas de gestión de la calidad calificado. <u>PROPUESTA:</u> Se considera importante hacer referencia a los criterios de competencia establecidos en los procedimientos de la EMA. Con respecto a la trazabilidad de las mediciones se requiere indicar en que temas en específico se necesita evidencia. Hacer referencia a los criterios de competencia definidos por la EMA. Indicar temas específicos sobre trazabilidad de las mediciones.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que los aspectos de la acreditación no son objeto del Apéndice G.
388	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización <u>NUMERAL:</u> APÉNDICE G, Calificación del personal del organismo de certificación de producto para la evaluación del sistema de gestión del proceso de la producción <u>PROPUESTA:</u> Se solicita incluir las normas indicadas en letras color rojo, es indispensable que el personal del OCP que va realizar una evaluación del sistema de gestión demuestre que conoce las normas de gestión de la calidad. <i>Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.</i> <i>NMX-EC-065-IMNC-2000</i> <i>NOM-003-SCFI vigente y su procedimiento de evaluación de la conformidad.</i> <i>NMX-CC-9001-IMNC-2008 Sistemas de gestión de la calidad – Requisitos</i> <i>NMX-CC-19011-IMNC-2012 Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión</i> <i>NMX-EC-067-IMNC-2007 Evaluación de la conformidad - Elementos fundamentales de la certificación de productos.</i> <i>Normas mexicanas referidas en la NOM.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del apéndice G en los términos siguientes: <i>APÉNDICE G (Normativo)</i> <i>CALIFICACIÓN DEL PERSONAL DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PROCESO DE LA PRODUCCIÓN</i> <i>De manera enunciativa, el personal del organismo de certificación de producto debe estar calificado para realizar actividades de evaluación a la línea de producción, se debe demostrar que el personal cuenta con conocimiento en:</i> <i>Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.</i> <i>NMX-EC-17065-IMNC-2014, Evaluación de la conformidad - Requisitos para organismos que certifican productos, proceso y servicios.</i> <i>NOM-003-SCFI vigente y su procedimiento de evaluación de la conformidad.</i> <i>NMX-CC-9001-IMNC-2008 Sistemas de gestión de la calidad – Requisitos</i> <i>NMX-CC-19011-IMNC-2012 Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión</i> <i>NMX-EC-067-IMNC-2007 Evaluación de la conformidad - Elementos fundamentales de la certificación de productos.</i> <i>Normas mexicanas referidas en la NOM.</i> <i>Trazabilidad de las mediciones</i> <i>Sus actualizaciones o normas que las sustituyen.</i> <i>Dos años de experiencia en la evaluación de la conformidad del producto.</i>

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
389	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización <u>NUMERAL:</u> Apéndice G. Contar con al menos 20 días de experiencia en auditoría como auditor en formación... <u>PROPUESTA:</u> El OCP debe tener personal calificado para implementar los requisitos que la NOM-003-SCFI especifica para éste; con 20 días de experiencia quizá solo se pueda cubrir una auditoría a una parte del sistema, lo cual no es suficiente para garantizar el conocimiento y la destreza para realizar la evaluación del sistema de gestión de las empresas que van a certificar sus productos, por lo tanto se propone que se demuestre un año de experiencia. <i>Un año de experiencia en auditoría en sistemas de gestión de la calidad</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que se eliminó el párrafo. Se estará demostrando el conocimiento con las normas de sistemas de gestión aplicables, para fines de evaluación de la línea de producción.
390	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización <u>NUMERAL:</u> Apéndice G. Educación media superior, carrera técnica o afín <u>PROPUESTA:</u> Se solicita que el OCP tenga personal con el conocimiento necesario que garantice el funcionamiento del sistema de evaluación de la conformidad. <i>Educación superior en ingeniería eléctrica o a fin</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que se eliminó el párrafo, se deja abierto el criterio de educación para que éste sea definido en términos del sistema de acreditación.
391	Rafael TORRES RANGEL <u>NUMERAL:</u> 10 Vigilancia <u>PROPUESTA:</u> Este elemento se encuentra ubicado entre los apéndices H e I. Se recomienda mover este elemento al final de los apéndices, es decir, antes de "11 Bibliografía".	Con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, ubicando el capítulo "10 Vigilancia" antes de "11 Bibliografía"
392	Leviton S. de R. L. de C.V. <u>NUMERAL:</u> Apéndice I. NMX-J-520-ANCE-2006 <u>PROPUESTA:</u> Actualización de Normativa. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de Julio de 2013. <i>NMX-J-520-ANCE-2012, Interruptores de circuito por falla a tierra-Especificaciones y métodos de prueba.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción quedando de la siguiente forma: APÉNDICE I (Normativo) NORMAS MEXICANAS PARTICULARES – SECCIÓN UNO ... NMX-J-520-ANCE-2012, Interruptores de circuito por falla a tierra-Especificaciones y métodos de prueba. <i>Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2013.</i>
393	Leviton S. de R. L. de C.V. <u>NUMERAL:</u> Apéndice I. NMX-J-005-ANCE-2005 <u>PROPUESTA:</u> Incluir nueva normativa desarrollada. Agregar la nueva norma <i>NMX-J-005-ANCE-2013, Artefactos Eléctricos - Interruptores de Uso General - Especificaciones y Métodos De Prueba.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que la norma vigente es la NMX-J-005-ANCE-2005.
394	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización <u>NUMERAL:</u> Apéndice I , NMX-J-005-ANCE-2005 <u>PROPUESTA:</u> La norma mexicana NMX-J-005-ANCE-2005, será sustituida por las normas mexicanas que se proponen para cambio. <i>NMX-J-005-ANCE-2014, Artefactos eléctricos – Interruptores de uso general – Especificaciones y métodos de prueba.</i> <i>NMX-J-005/1-ANCE-2014, Interruptores de uso general para instalaciones eléctricas fijas domésticas y similares– Parte 1: Requisitos generales.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que la norma mexicana NMX-J-005-ANCE-2005 es la vigente y aplicable a interruptores de uso general.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
395	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. NUMERAL: APÉNDICE I. NMX-J-352-ANCE-2004 PROPUESTA: Utilizar la versión correcta. <u>NMX-J-352-ANCE-2010. Iluminación-Bases rosca tipo Edison y sus verificadores-Especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2010.</u>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, actualizando la versión de la NMX-J-352-ANCE-2010.
396	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización NUMERAL: Apéndice I. Normas a las que se hace referencia en la NMX-J-508-ANCE PROPUESTA: Esto no es necesario para la aplicación de las normas particulares, en algunos casos están repetidas y puede ocasionar confusión Eliminar	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, eliminando las normas de producto a las que se hace referencia en la NMX-J-508-ANCE, se modifica la redacción, quedando de la siguiente forma: APÉNDICE I (Normativo) NORMAS MEXICANAS PARTICULARES – SECCIÓN UNO ... NORMAS A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN LA NMX-J-508-ANCE NMX-J-163-ANCE-2004. Artefactos Eléctricos-Configuraciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2004. NMX-J-417-ANCE-2005, Conductores-Hornos de convección para evaluación de aislamientos eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2005.
397	Hubbell de México, S.A. DE C.V. NUMERAL: APÉNDICE I. Incluir NMX-J-681/1-ANCE-2013 y NMX-J-681/2-ANCE-2013 PROPUESTA: Se solicita incluir en el Apéndice "I" (Normativo) Normas Mexicanas Particulares – Sección Uno, las normas siguientes: a) NMX-J-681/1-ANCE-2013 Dispositivos de protección contra sobretensiones transitorias en baja tensión- Parte 1: Dispositivos de protección contra transitorios que se conectan a sistemas de alimentación en baja tensión – Requisitos y métodos de prueba. b) NMX-J-681/2-ANCE-2013 Dispositivos de protección contra sobretensiones transitorias en baja tensión – Parte 2 Dispositivos de protección contra transitorios que se conectan a sistemas de alimentación en baja tensión – Selección y principios de aplicación	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, incluyendo en el Apéndice I las normas siguientes: APÉNDICE I (Normativo) NORMAS MEXICANAS PARTICULARES – SECCIÓN UNO ... NMX-J-681/1-ANCE-2013 Dispositivos de protección contra sobretensiones transitorias en baja tensión- Parte 1: Dispositivos de protección contra transitorios que se conectan a sistemas de alimentación en baja tensión – Requisitos y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2014. NMX-J-681/2-ANCE-2013 Dispositivos de protección contra sobretensiones transitorias en baja tensión – Parte 2 Dispositivos de protección contra transitorios que se conectan a sistemas de alimentación en baja tensión – Selección y principios de aplicación. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2014.
398	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. NUMERAL: APÉNDICE J. NMX-J-307-ANCE-2004 PROPUESTA: Utilizar la versión correcta <u>NMX-J-307-ANCE-2011 Luminarios de uso general para interiores y exteriores</u>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del apéndice J, quedando de la siguiente forma: APÉNDICE J (Normativo) NORMAS MEXICANAS PARTICULARES – SECCIÓN DOS ... NMX-J-307-ANCE-2011, Luminarios de uso general para interiores y exteriores. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2012.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
399	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. NUMERAL: APÉNDICE J. NMX-J-307-ANCE-2004 PROPUESTA: Utilizar la versión correcta <i>NMX-J-307-ANCE-2011 Luminarios de uso general para interiores y exteriores</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del apéndice J, quedando de la siguiente forma: APÉNDICE J (Normativo) NORMAS MEXICANAS PARTICULARES – SECCIÓN DOS ... <i>NMX-J-307-ANCE-2011, Luminarios de uso general para interiores y exteriores. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2012.</i>
400	Industrias Sola Basic, S.A. de C.V. NUMERAL: APÉNDICE J. NMX-J-307-ANCE-2004 PROPUESTA: La NMX vigente es 2011 <i>NMX-J-307-ANCE-2011, Luminarios de uso general para interiores y exteriores. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2012.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del apéndice J, quedando de la siguiente forma: APÉNDICE J (Normativo) NORMAS MEXICANAS PARTICULARES–SECCIÓN DOS ... <i>NMX-J-307-ANCE-2011, Luminarios de uso general para interiores y exteriores. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2012.</i>
401	TRUPER, S.A. de C.V. NUMERAL: APÉNDICE J. Incluir NMX-J-132-1984 PROPUESTA: Con objeto de reducir los riesgos en función del uso destinado de las pulidoras de piso, se solicita que se agregue la referencia a la NMX-J-132 Pulidoras eléctricas de pisos en el apéndice J. De acuerdo con lo indicado por el PROY-NOM-003-SCFI, las pulidoras serían evaluadas con los requisitos de la NMX-J-521/1-ANCE, sin embargo al existir la norma particular de producto, se recomienda utilizar ésta para considerar el uso destinado del producto, sus funciones y las condiciones de riesgo particulares. En el Apéndice J, INCLUIR: <i>NMX-J-132-1984 Productos eléctricos–Pulidoras eléctricas de pisos. La referencia la NMX-J-152 debe reemplazarse por la referencia a la NMX-J-521/1-ANCE.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del apéndice J, quedando de la siguiente forma: APÉNDICE J (Normativo) NORMAS MEXICANAS PARTICULARES – SECCIÓN DOS ... <i>NMX-J-132-1984 Productos eléctricos – Pulidoras eléctricas de pisos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 1984.</i>
402	Whirlpool México, S.A. de C.V. NUMERAL: APÉNDICE J. Normas mexicanas particulares-sección dos PROPUESTA: No se justifica la obligatoriedad de las normas específicas de producto. Eliminar el apéndice J	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que de acuerdo con el Artículo 40, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer "las características y/o especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana..." Las normas mexicanas a las que se refiere en el apéndice J son vigentes y concuerdan con las normas internacionales aplicables en materia de seguridad de productos eléctricos. Cabe señalar que el Artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización contempla que al elaborar el anteproyecto de norma oficial mexicana, las dependencias podrán optar por Referir el anteproyecto total o parcialmente a normas mexicanas vigentes.
403	Powergreen Technologies S.A. de C.V. NUMERAL: APÉNDICE L. NMX-J-512-ANCE-1998 PROPUESTA: El APÉNDICE L (Normativo) indica la NMX-J-512-ANCE-1998, Productos eléctricos – Reguladores automáticos de tensión. Sin embargo, esta norma no se encuentra identificada en el inciso 7. Especificaciones. Por tanto, solicitamos dentro del inciso 7, abrir un subinciso por el cual para reguladores de tensión eléctricos se refiera a la NMX-J-512-ANCE, vigente.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que la NMX-J-512-ANCE-1998, Productos eléctricos–Reguladores automáticos de tensión fue retirada de la presente norma oficial mexicana.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
404	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización NUMERAL: Apéndice L. NMX-J-266-ANCE-1999 PROPUESTA: Se solicita incluir las pruebas de la norma particular de productos aplicables para la certificación inicial del producto. NMX-J-266-ANCE-1999, Productos eléctricos-Interruptores-Interruptores automáticos en caja moldeada-Especificaciones y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 1999. 7.1.2 Prueba de calibración 7.1.3 Prueba de sobrecarga 7.1.4 Prueba de temperatura 7.1.5 Prueba de durabilidad 7.1.7 Prueba de interrupción 7.1.9 Prueba de tensión de aguante del dieléctrico	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción de la referencia a la NMX-J-266-ANCE-1999 del Apéndice L, quedando de la siguiente forma: APÉNDICE L (Normativo) NORMAS MEXICANAS PARTICULARES – SECCIÓN CUATRO ... NMX-J-266-ANCE-2014, Productos eléctricos-Interruptores-Interruptores automáticos en caja moldeada-Especificaciones y métodos de prueba, en sus numerales 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4, 7.1.5, 7.1.7 y 7.1.9. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2014. Referencia parcial.
405	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización NUMERAL: Apéndice L. NMX-J-538/2-ANCE-2005 PROPUESTA: Se solicita incluir las pruebas de la norma particular de productos aplicables para la certificación inicial del producto. NMX-J-538/2-ANCE-2005, Productos de distribución y de control de baja tensión- Parte 2: Interruptores automáticos (norma alternativa a la NMX-J-266-ANCE). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2005 8.3.3.1 Prueba de límites y características de disparo 8.3.3.2 Prueba de propiedades dieléctricas 8.3.3.3 Prueba de operación mecánica y de capacidad de funcionamiento en servicio 8.3.3.4 Funcionamiento en sobrecarga 8.3.3.6 Verificación de la elevación de temperatura	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción de la referencia a la NMX-J-538/2-ANCE-2005 del Apéndice L, quedando de la siguiente forma: APÉNDICE L (Normativo) NORMAS MEXICANAS PARTICULARES – SECCIÓN CUATRO ... NMX-J-538/2-ANCE-2005, Productos de distribución y de control de baja tensión- Parte 2: Interruptores automáticos (norma alternativa a la NMX-J-266-ANCE), en sus numerales 8.3.3.1, 8.3.3.2, 8.3.3.3, 8.3.3.4 y 8.3.3.6. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2005. Referencia parcial.
406	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización NUMERAL: Apéndice L. NMX-J-569-ANCE-2005 PROPUESTA: Se solicita incluir las pruebas de la norma particular de productos aplicables para la certificación inicial del producto. NMX-J-569-ANCE-2005, Accesorios eléctricos-Interruptores automáticos para protección contra sobrecorriente en instalaciones domésticas y similares-Interruptores automáticos para operación con c.a (norma alternativa a la NMX-J-266-ANCE). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2005. 9.7 Prueba de propiedades dieléctricas y capacidad de seccionamiento 9.8 Prueba de elevación de temperatura y medición de la pérdida de potencia 9.10 Prueba de la característica de disparo 9.11 Prueba de durabilidad mecánica y eléctrica 9.12 Prueba de cortocircuito	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción de la referencia a la NMX-J-569-ANCE-2005 del Apéndice L, quedando de la siguiente forma: APÉNDICE L (Normativo) NORMAS MEXICANAS PARTICULARES – SECCIÓN CUATRO ... NMX-J-569-ANCE-2005, Accesorios eléctricos-Interruptores automáticos para protección contra sobrecorriente en instalaciones domésticas y similares-Interruptores automáticos para operación con c.a (norma alternativa a la NMX-J-266-ANCE), en sus numerales 9.7, 9.8, 9.10, 9.11 y 9.12. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2005. Referencia parcial.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
407	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización <u>NUMERAL:</u> Apéndice L. Normas a las que se hace referencia en la NMX-J-515-ANCE <u>PROPUESTA:</u> Esto no es necesario para la aplicación de las normas particulares de la sección 4. Eliminar	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, eliminando el texto referente a la NMX-J-515-ANCE-2005 ya que las normas ya están referidas en el apéndice L.
408	Edgar Zepeda Domínguez <u>NUMERAL:</u> APÉNDICE P (Normativo) <u>PROPUESTA:</u> Existen requerimientos que no aplican a los aparatos electrodomésticos por lo que al considerar que el apéndice como normativo pueden requerirse requisitos adicionales los cuales no contempla la norma específica de producto, por lo que al mantenerlo como informativo se mantiene el requerimiento del capítulo 5 en el cual los riesgos se cubre de acuerdo a la norma específica de producto que abarca los riesgos de acuerdo al uso destinado del producto. <i>APÉNDICE P (Informativo)</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del Apéndice P del proyecto, quedando de la siguiente forma: APÉNDICE O (Normativo) DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD APLICABLES A PRODUCTOS ELÉCTRICOS O.1 Generalidades <i>El presente apéndice describe los aspectos de seguridad de los productos eléctricos aplicables en función de su uso destinado.</i>
409	RAY O VAC DE MEXICO, S.A. DE C.V. <u>NUMERAL:</u> APÉNDICE P (Normativo) <u>PROPUESTA:</u> Existen requerimientos que no aplican a los aparatos electrodomésticos por lo que al considerar que el apéndice como normativo pueden requerirse requisitos adicionales los cuales no contempla la norma específica de producto, por lo que al mantenerlo como informativo se mantiene el requerimiento del capítulo 5 en el cual los riesgos se cubre de acuerdo a la norma específica de producto que abarca los riesgos de acuerdo al uso destinado del producto <i>APÉNDICE P (Informativo)</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando la redacción del Apéndice P del proyecto, quedando de la siguiente forma: APÉNDICE O (Normativo) DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD APLICABLES A PRODUCTOS ELÉCTRICOS O.1 Generalidades <i>El presente apéndice describe los aspectos de seguridad de los productos eléctricos aplicables en función de su uso destinado.</i>
410	Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. <u>NUMERAL:</u> APÉNDICE P (Normativo) <u>PROPUESTA:</u> Esto ya está contemplado en las normas indicadas en el punto 3 de Referencias y en los APÉNDICES I, J, K, L, M, N, Ñ y O. En caso que se dejara este Apéndice ¿Cómo se evaluaría?, ya que no se indica la metodología para ello. Se sugiera quitar este apéndice	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió contestar lo siguiente: Lo que señala en el Apéndice O precisa los requisitos que se listan en el numeral 5.2. Todos los productos eléctricos deben cumplir con la ausencia de riesgos inaceptables, observando lo que se señala en el numeral 5.2 de la presente norma oficial mexicana. El apéndice O describe los peligros generales que puede presentar un producto eléctrico, la forma de evaluar que los productos están diseñados de forma que proporcionen seguridad a los consumidores es por medio del cumplimiento del capítulo 7, de acuerdo con un enfoque de riesgo en función de las propiedades de uso de los productos.
411	Sumbeam Mexicana, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> APÉNDICE P (Normativo) <u>PROPUESTA:</u> Técnica: El método de prueba indicado en la NMX-J-521/1-ANCE-2012, no contempla dichos riesgos, ni un método de prueba con el que se pueda realizar una verificación del cumplimiento y en consecuencia, no hay parámetros de medición y constatación, lo que vulnera la esfera jurídica de certidumbre a que tienen derecho los particulares para garantizar el cumplimiento y vigilancia de esta regulación. <i>APÉNDICE P (Informativo)</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió contestar lo siguiente: Lo que señala en el Apéndice O precisa los requisitos que se listan en el numeral 5.2. Todos los productos eléctricos deben cumplir con la ausencia de riesgos inaceptables, observando lo que se señala en el numeral 5.2 de la presente norma oficial mexicana. El apéndice O describe los peligros generales que puede presentar un producto eléctrico, la forma de evaluar que los productos están diseñados de forma que proporcionen seguridad a los consumidores es por medio del cumplimiento del capítulo 7, de acuerdo con un enfoque de riesgo en función de las propiedades de uso de los productos. Los requisitos contenidos en las normas NMX-J-521/1-ANCE-2012 e IEC 60335-1 atienden los riesgos que señalan los lineamientos internacionales Guía IEC 104 The preparation of safety publications and the use of basic safety publications and group safety publications e ISO/IEC 51 Safety aspects — Guidelines for their inclusion in standards.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
412	Rafael TORRES RANGEL NUMERAL: P.6.1 Generalidades. Cuando es aplicable, en función del riesgo y uso destinado, los productos deben cumplir los requisitos referentes a los peligros que se indican de P.6.2 a P.6.9. PROPUESTA: Incluir todos los peligros aplicables a los productos eléctricos. <i>Cuando es aplicable, en función del riesgo y uso destinado, los productos deben cumplir los requisitos referentes a los peligros que se indican en P.6.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del Apéndice P del proyecto, quedando de la siguiente forma: APÉNDICE O (Normativo) DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD APLICABLES A PRODUCTOS ELÉCTRICOS ... O.6.1 Generalidades <i>Cuando es aplicable, en función del riesgo y uso destinado, los productos deben cumplir los requisitos referentes a los peligros que se indican en O.6.</i>
413	Rafael TORRES RANGEL NUMERAL: P.6.7 Temperatura. Los dos aspectos principales que deben tomarse en consideración... PROPUESTA: Homologar término con 5.2. <u>P.6.7 Efectos térmicos</u>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del Apéndice P del proyecto, quedando de la siguiente forma: APÉNDICE O (Normativo) DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD APLICABLES A PRODUCTOS ELÉCTRICOS ... O.6.7 Efectos térmicos.
414	Rafael TORRES RANGEL NUMERAL: P.6.11 Funcionamiento sin supervisión PROPUESTA: Homologar término con 5.2. <u>P.6.11 Funcionamiento sin supervisión o vigilancia</u>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando la redacción del Apéndice P del proyecto, quedando de la siguiente forma: APÉNDICE O (Normativo) DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD APLICABLES A PRODUCTOS ELÉCTRICOS ... O.6.11 Funcionamiento sin supervisión o vigilancia.
415	TÜV Rheinland de México, S.A. de C.V. NUMERAL: Transitorios, Primero PROPUESTA: Dado el numero de normas mexicanas incluidas en el proyecto de NOM en cuestión, y las capacitaciones que se deben de tomar para poder acreditarse, que en la mayoría de las ocasiones dependen de los tiempos y agendas de los organismos de normalización y/o laboratorios de prueba. Se sugiere que la norma entre en vigor 240 días naturales después de la fecha de publicación. PRIMERO.- El presente proyecto de norma oficial mexicana entrara en vigor ~~180~~240 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, ya que la entrada en vigor será de manera escalonada, estableciendo un tiempo de entrada en vigor en lo general y tiempos específicos de las normas particulares de producto aplicables. Se modifican los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, “herramientas eléctricas”, de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, “Productos decorativos de temporada”, de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. CUARTO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor cancela la totalidad de los criterios, reglas, instructivos, manuales, circulares, lineamientos, procedimientos u otras disposiciones de carácter obligatorio derivados de la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI-2000 “Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
		QUINTO: Todos los productos eléctricos, objeto de la presente norma oficial mexicana, certificados en el cumplimiento de la NOM-003-SCFI-2000 "Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001, antes de la fecha de entrada en vigor de esta norma oficial mexicana, por un organismo de certificación debidamente acreditado y aprobado, podrán comercializarse hasta agotar el inventario del producto amparado por el certificado. SEXTO: Los laboratorios y los organismos de certificación de producto podrán iniciar los trámites de acreditación en la presente norma oficial mexicana contemplando las respectivas normas referidas en este documento, una vez que el Diario Oficial de Federación publique la norma definitiva. La entrada en vigor escalonada, que se señala en los artículos transitorios, dota de viabilidad al proyecto.
416	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización NUMERAL: Transitorios, Primero PROPUESTA: PRIMERO.- El presente proyecto de norma oficial mexicana entrará en vigor 180 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, excepto lo indicado en el transitorio tercero y cuarto	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente.
417	Rafael TORRES RANGEL NUMERAL: Transitorios, segundo PROPUESTA: Corregir el nombre de la NOM-003-SCFI-2000. SEGUNDO.- El presente proyecto de norma oficial mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, cancelará a la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI-2000, <u>Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad</u>, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001, una vez publicada como norma definitiva y entre en vigor de manera escalonada, en los términos de los artículos transitorios.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. ...
418	Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A. C. NUMERAL: Transitorios PROPUESTA: La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas a su digno cargo, provea lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la entrada en vigor de la NOM siempre y cuando se prevean los medios para establecer la infraestructura técnica o los sistemas para la evaluación de la conformidad, destacando que ello requiere no sólo las instalaciones y equipamiento debidamente certificado, sino también el capital humano técnico calificado para la evaluación de la conformidad correspondiente a cada una de las normas mexicanas en ellas referenciadas. Los laboratorios de pruebas deberán aprobarse para cada una de las normas mexicanas, esto es, contar con la infraestructura suficiente y personal técnico calificado en aquellas normas mexicanas a evaluarse, debiendo acreditar previa y debidamente su capacidad técnica ante el Organismo de Evaluación de la Conformidad respectivo; siendo éste el proceso a seguirse para que el cumplimiento de la NOM en consulta pública no obstaculice que los aparatos domésticos sean comercializados en la República Mexicana.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente.... La entrada en vigor escalonada, que se señala en los artículos transitorios, dota de viabilidad al proyecto.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
	Por las razones expuestas, resaltando las relativas a la especificidad de las pruebas aplicables con la entrada en vigor de las normas particulares por producto, referenciadas en el proyecto de NOM-003-SCFI-2013, y las adecuaciones que éstas implican en los aparatos domésticos cuyas especificaciones regula, conforme al artículo 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, solicitamos a esa Autoridad disponga una entrada en vigor de 365 días, contados a partir de su publicación definitiva como NOM en el Diario Oficial de la Federación –y no 180 días como indica el proyecto–, observando se garantice la existencia de infraestructura suficiente para la evaluación de la conformidad. Para tales fines, proponemos se incorporen al proyecto de NOM los siguientes dos artículos transitorios: “ _____.- <i>El presente proyecto de norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</i> _____.- <i>Los productos objeto del Campo de aplicación de esta norma oficial mexicana, en tanto no exista la infraestructura acreditada y suficiente para su evaluación de la conformidad con alguna de las normas mexicanas aplicables, podrán comercializarse en los Estados Unidos Mexicanos.</i>”	
419	Factual Services, S.C. NUMERAL: Transitorios PROPUESTA: Lo anterior por la poca infraestructura que existe en el Mercado y los tiempos relacionados que podrán afectar a los clientes directamente. Se considera implícito que los laboratorios de pruebas y los OCP tomen en cuenta las normas del capítulo 3 (referencias) para la acreditación de la NOM-003-SCFI. Solo será necesaria la acreditación de las normas de referencia cuando el OCP requiera de un acuerdo de reconocimiento mutuo para comprobar su competencia ante un organismo extranjero, o en su caso, cuando el OCP requiera emitir un certificado de acuerdo a una Norma Mexicana (NMX). PRIMERO.- <i>El presente proyecto de norma oficial mexicana entrará en vigor 180 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</i> SEGUNDO.- <i>El presente proyecto de norma oficial mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, cancelará a la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI-2000, Requisitos de seguridad en aparatos electrodomésticos y similares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001, una vez publicada como norma definitiva y entre en vigor de manera escalonada, en los términos de los artículos transitorios.</i> TERCERO.- <i>Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.1 Sección Uno: Artefactos eléctricos (Productos para instalaciones eléctricas) la entrada en vigor o exigencia es de acuerdo con lo siguiente:</i> a) 180 días para la exigencia de las normas siguientes: NMX-J-005-ANCE-2005, NMX-J-024-ANCE-2005, NMX-J-412/1-ANCE-2011	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: <i>La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001.</i> SEGUNDO: <i>La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente.</i> TERCERO: <i>Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, “herramientas eléctricas”, de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</i> <i>Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, “Productos decorativos de temporada” de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</i> ... La entrada en vigor escalonada, que se señala en los artículos transitorios, dota de viabilidad al proyecto.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
	b) 360 días para la exigencia de las normas siguientes: NMX-J-352-ANCE-2010, NMX-J-412-ANCE-2008, NMX-J-412/2-1-ANCE-2008, NMX-J-412/2-2-ANCE-2008, NMX-J-412/2-3-ANCE-2009, NMX-J-412/2-4-ANCE-2009, NMX-J-412/2-S-ANCE-2009, NMX-J-412/2-6-ANCE-2009, NMX-J-520-ANCE-2006, NMX-J-57S-ANCE-2006 c) 3 años para la exigencia de las partes 2 siguientes: NMX-J-521/2-2-ANCE-2011, NMX-J-521/2-3-ANCE-2006, NMX-J-521/2-4-ANCE-2009, NMX-J-521/2-5-ANCE-2007, NMX-J-521/2-6-ANCE-2010, NMX-J-521/2-7-ANCE-2009, NMX-J-521/2-8-ANCE-2006, NMX-J-521/2-9-ANCE-2010, NMX-J-521/2-11-ANCE-2008, NMX-J-521/2-13-ANCE-2010, NMX-J-521/2-14-ANCE-2005, NMX-J-521/2-15-ANCE-2006, NMX-J-521/2-17-ANCE-2007, NMX-J-521/2-23-ANCE-2009, NMX-J-521 /2-24-ANCE-2006, NMX-J-521/2-27-ANCE-2011, NMX-J-521/2-28-ANCE-2011, NMX-J-521 /2-29-ANCE-2007, NMX-J-521/2-30-ANCE-2009, NMX-J-521/2-31-ANCE-2007, NMX-J-521/2-32-ANCE-2010, NMX-J-521/2-34-ANCE-2004, NMX-J-521/2-35-ANCE-2007, NMX-J-521/2-40-ANCE-2003, NMX-J-521/2-41-ANCE-2011, NMX-J-521/2-45-ANCE-2008, NMX-J-521/2-52-ANCE-2010, NMX-J-521/2-53-ANCE-2012, NMX-J-521/2-54-ANCE-2005, NMX-J-521/2-60-ANCE-2012, NMX-J-521/2-65-ANCE-2009, NMX-J-521/2-75-ANCE-2007, NMX-J-521/2-76-ANCE-2012, NMX-J-521/2-79-ANCE-2005, NMX-J-521/2-80-ANCE-2008, NMX-J-521/2-91-ANCE-2004, NMX-J-521/2-95-ANCE-2005, NMX-J-524/2-1-ANCE-2009, NMX-J-524/2-2-ANCE-2006, NMX-J-524/2-3-ANCE-2009, NMX-J-524/2-4-ANCE-2006, NMX-J-524/2-5-ANCE-2005, NMX-J-524/2-6-ANCE-2006, NMX-J-618/2-ANCE-2011, NMX-J-618/3-ANCE-2011, NMX-J-618/4-ANCE-2011, NMX-J-618/5-ANCE-2011, NMX-J-618/6-ANCE-2011, NMX-J-656/1-ANCE-2012. CUARTO.- Los laboratorios y los Organismos de Certificación de Producto podrán iniciar los trámites de acreditación en el proyecto de norma oficial mexicana, una vez que el Diario Oficial de la Federación publique la norma definitiva.	

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
420	Leviton S. de R. L. de C.V. NUMERAL: Transitorios, Tercero PROPUESTA: Actualización de Normativa TERCERO.- Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.1 Sección Uno: Artefactos eléctricos (Productos para instalaciones eléctricas) la entrada en vigor o exigencia es de acuerdo con lo siguiente: b) 360 días para la exigencia de las normas siguientes: NMX-J-352-ANCE-2010 NMX-J-520-ANCE-2012	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. ...
421	Leviton S. de R. L. de C.V. NUMERAL: Transitorios, Tercero PROPUESTA: Incluir nueva normativa desarrollada. TERCERO.- Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.1 Sección Uno: Artefactos eléctricos (Productos para instalaciones eléctricas) la entrada en vigor o exigencia es de acuerdo con lo siguiente: a) 180 días para la exigencia de las normas siguientes: NMX-J-005-ANCE-2013	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que el transitorio TERCERO fue modificado, para quedar de la siguiente forma: ... TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, "herramientas eléctricas", de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, "Productos decorativos de temporada" de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ...
422	Grupo de trabajo de laboratorios acreditados NUMERAL: Transitorios, Tercero PROPUESTA: 1. Período de 365 días naturales, se toma considerando que hay laboratorios que no cuentan con toda la infraestructura que se requiere para la aplicación de estas normas, por lo tanto se considera 180 días naturales para la compra de los equipos que hagan falta y 180 días naturales que se requiere por la entidad mexicana de acreditación a.c. y esta dependencia (Dirección General de Normas) para poder demostrar la competencia técnica-administrativa para la aplicación de la norma. 2. Período de 730 días naturales, se toma en cuenta una primer etapa deduciendo que el acreditar y aprobar más de 5 normas en una misma auditoria es complicado ya que hay que tener en cuenta los recursos del laboratorio (personal, infraestructura, económico, etc.), por tal motivo se da este periodo para que en el proceso de la acreditación y aprobación de los laboratorios interesados al no contar con alguno de estos recursos pueda planificar su acreditación y aprobación, esto ayudará a garantizar una mejor evaluación de la conformidad en el país. Adicionalmente, aunque existan pocos laboratorios acreditados y aprobados, estos no tendrían la capacidad para evaluar todo el producto que se comercializa en México de acuerdo a la norma que le aplique. TERCERO.- Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.1 Sección Uno: Artefactos eléctricos (Productos para instalaciones eléctricas) la entrada en vigor o exigencia es de acuerdo con lo siguiente: a) El cumplimiento con las siguientes normas, entrará en vigor 365 días naturales posteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente norma oficial mexicana en el Diario Oficial de la Federación: NMX-J-005-ANCE-2005 NMX-J-024-ANCE-2005 NMX-J-412/1-ANCE-2011	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, "herramientas eléctricas", de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, "Productos decorativos de temporada" de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ... La entrada en vigor escalonada, que se señala en los artículos transitorios, dota de viabilidad al proyecto.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
	b) El cumplimiento con las siguientes normas, entrará en vigor 730 días naturales posteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente norma oficial mexicana en el Diario Oficial de la Federación: NMX-J-352-ANCE-2010 NMX-J-412-ANCE-2008 NMX-J-412/2-1-ANCE-2008 NMX-J-412/2-2-ANCE-2008 NMX-J-412/2-3-ANCE-2009 NMX-J-412/2-4-ANCE-2009 NMX-J-412/2-5-ANCE-2009 NMX-J-412/2-6-ANCE-2009 NMX-J-520-ANCE-2006 NMX-J-575-ANCE-2006	
423	TRUPER, S.A. de C.V. NUMERAL: Transitorios, Tercero PROPUESTA: ETAPA 1: El periodo de 1 año, considera tomando en cuenta que no se tiene toda la infraestructura que se requiere para la aplicación de estas normas; por lo tanto se considera ½ año para la compra de los equipos que hagan falta y ½ año que se requiere por la « em » para poder demostrar la competencia técnica para la aplicación de la norma a acreditar. ETAPA 2: El periodo de 2 años, se toma en cuenta una primera etapa donde se están considerando los productos con mayor auge dentro del mercado en territorio nacional, por lo que sea deducido que el acreditar más de 5 normas de producto diferentes en una misma auditoria es complicado, ya que hay que tener en cuenta los recursos con los que cuenta el laboratorio (personal, infraestructura, económico, etc), por tal motivo se da este periodo para que en el proceso de la acreditación del laboratorio al no contar con alguno de estos recursos pueda planificar su acreditación, esto ayudará a garantizar una mejor evaluación de la conformidad en el país. ETAPA 3: El periodo de 3 años, se asigna por ser productos que son solo de uso especializado o se adquieren con menos frecuencia. Por lo tanto se podrían seguir evaluando dentro de la norma NMX-J-508 y no ocasionarían un peligro para el usuario, que es uno de los puntos medulares del PROY-NOM-003. TERCERO.- Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.1 Sección Uno: Artefactos eléctricos (Productos para instalaciones eléctricas) la entrada en vigor o exigencia es de acuerdo con lo siguiente: ETAPA 1: Para entrar en vigor a 1 año después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. NMX-J-005-ANCE-2005, NMX-J-024-ANCE-2005, NMX-J-352-ANCE-2010, NMX-J-412-ANCE-2008, NMX-J-412/1-ANCE-2011, NMX-J-412/2-1-ANCE-2008, NMX-J-412/2-2-ANCE-2008, NMX-J-325-ANCE-2005, NMX-J-412/2-3-ANCE-2009, NMX-J-412/2-4-ANCE-2009, NMX-J-412/2-5-ANCE-2009, NMX-J-412/2-6-ANCE-2009, NMX-J-520-ANCE-2006, NMX-J-575-ANCE-2006, ETAPA 2: Para entrar en vigor a 2 años después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. NMX-J-195-ANCE-2006, NMX-J-374-ANCE-2009 ETAPA 3: Para entrar en vigor a 3 años después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. NMX-J-381-ANCE-2011, NMX-J-520-ANCE-2006	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, “herramientas eléctricas”, de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, “Productos decorativos de temporada” de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ... La entrada en vigor escalonada, que se señala en los artículos transitorios, dota de viabilidad al proyecto.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
424	Schneider Electric México, S.A. de C.V. NUMERAL: Transitorios, terceros nuevo PROPUESTA: ADICIONAR CUARTO transitorio: <i>la entrada en vigor de uso de contraseña NOM mencionado en esta norma sea en 12 meses después de la entrada en vigencia de la norma o 18 después de su publicación en el DOF</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos–Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, "herramientas eléctricas", de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, "Productos decorativos de temporada" de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ...
425	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización NUMERAL: Transitorios, Tercero PROPUESTA: Se solicita modificar el transitorio para aclarar que los productos cubiertos por las norma mexicanas mencionadas sean evaluados conforme a la NOM-003-SCFI-2000 hasta que esta sea vigente, esto es 360 días posteriores a la fecha de publicación de la declaratoria de vigencia de la NOM en el DOF. TERCERO.- a) El presente proyecto de norma oficial mexicana entrará en vigor 360 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, solo para los productos dentro del campo de aplicación de las normas específicas de producto del inciso 7.1 Sección Uno: Artefactos eléctricos (Productos para instalaciones eléctricas), apéndice I, que se indican a continuación: NMX-J-352-ANCE-2010 NMX-J-412-ANCE-2008 NMX-J-412/1-ANCE-2011 NMX-J-412/2-1-ANCE-2008 NMX-J-412/2-2-ANCE-2008 NMX-J-412/2-3-ANCE-2009 NMX-J-412/2-4-ANCE-2009 NMX-J-412/2-5-ANCE-2009 NMX-J-412/2-6-ANCE-2009 b) El presente proyecto de norma oficial mexicana entrará en vigor 540 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, solo para los productos dentro del campo de aplicación de las normas específicas de producto del inciso 7.1 Sección Uno: Artefactos eléctricos (Productos para instalaciones eléctricas), apéndice I, que se indican a continuación:	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos–Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, "herramientas eléctricas", de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, "Productos decorativos de temporada" de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ... La entrada en vigor escalonada, que se señala en los artículos transitorios, dota de viabilidad al proyecto.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
	NMX-J-195-ANCE-2006 NMX-J-374-ANCE-2009 NMX-J-520-ANCE-2006 NMX-J-575-ANCE-2006 NMX-J-577/1-ANCE-2006 NMX-J-631-ANCE-2011 <i>Una vez que la declaratoria de vigencia de esta NOM sea publicada en el DOF y hasta la fecha de entrada en vigor de ésta, para los productos cubiertos por las normas mexicanas que se indican en a) y b); los productos se deben evaluar conforme la NOM-003-SCFI-2000, excepto que el solicitante especifique la aplicación de las norma mexicanas antes de la entrada en vigor de la NOM.</i> <u>Segunda Propuesta:</u> <i>Entrada en vigor 180 días después de su declaratoria de vigencia, con la posibilidad de que durante los primeros 2 años, pudiera ser aceptado de manera paralela, la aplicación de la presente norma (hoy proyecto), así como de la norma anterior (hoy vigente). Que exista un periodo de transición donde puedan convivir ambas normas, y se de la oportunidad a fabricantes para revisar y adecuar sus procesos, así como a los laboratorios de pruebas y organismos de certificación para adquirir equipos y realizar el proceso de acreditación y aprobación correspondientes.</i>	
426	Rafael TORRES RANGEL <u>NUMERAL:</u> Transitorios, Tercero <u>PROPUESTA:</u> La norma en lo general entra en vigor a 180 días de su publicación en el DOF, por lo que se considera innecesario el inciso a. Adicionalmente se elimina "Productos para instalaciones eléctricas". Ver comentario 4. TERCERO.- Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.1 Sección Uno: Artefactos eléctricos la entrada en vigor o exigencia es de acuerdo con lo siguiente: a) 360 días para la exigencia de las normas siguientes: NMX-J-352-ANCE-2010 NMX-J-412-ANCE-2008 NMX-J-412/2-1-ANCE-2008 NMX-J-412/2-2-ANCE-2008 NMX-J-412/2-3-ANCE-2009 NMX-J-412/2-4-ANCE-2009 NMX-J-412/2-5-ANCE-2009 NMX-J-412/2-6-ANCE-2009 NMX-J-520-ANCE-2006 NMX-J-575-ANCE-2006	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, "herramientas eléctricas", de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, "Productos decorativos de temporada" de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ...

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
427	Grupo de trabajo de laboratorios acreditados <u>NUMERAL:</u> Transitorios, Cuarto <u>PROPUESTA:</u> 1. Período de 365 días naturales, se toma considerando que hay laboratorios que no cuentan con toda la infraestructura que se requiere para la aplicación de estas normas, por lo tanto se considera 180 días naturales para la compra de los equipos que hagan falta y 180 días naturales que se requiere por la entidad mexicana de acreditación a.c. y esta dependencia (Dirección General de Normas) para poder demostrar la competencia técnica-administrativa para la aplicación de la norma. 2. Período de 730 días naturales, se toma en cuenta una primer etapa deduciendo que el acreditar y aprobar más de 5 normas en una misma auditoria es complicado ya que hay que tener en cuenta los recursos del laboratorio (personal, infraestructura, económico, etc.), por tal motivo se da este periodo para que en el proceso de la acreditación y aprobación de los laboratorios interesados al no contar con alguno de estos recursos pueda planificar su acreditación y aprobación, esto ayudará a garantizar una mejor evaluación de la conformidad en el país. Adicionalmente, aunque existan pocos laboratorios acreditados y aprobados, estos no tendrían la capacidad para evaluar todo el producto que se comercializa en México de acuerdo a la norma que le aplique. 3. Período de 1095 días naturales, se asigna para completar la evaluación de la conformidad del total de normas particulares mencionadas en el proyecto de norma PROY-NOM-003-SCFI-2013. Al concluir con esta tercera etapa, se podrá asegurar en el país que se va a tener la infraestructura necesaria para poder cumplir con esta norma oficial mexicana, además, se tendría en un periodo inferior a 5 años, que se es el tiempo en que tocaría nuevamente la recisión de la norma y se podrá evaluar cómo ha evolucionado el sector responsable de la evaluación de la conformidad. CUARTO.- Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.2 Sección Dos: Aparatos electrodomésticos, la entrada en vigor o exigencia es de acuerdo con lo siguiente: <i>El cumplimiento con las siguientes normas, entrará en vigor 365 días naturales posteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente norma oficial mexicana en el Diario Oficial de la Federación:</i> NMX-J-521/1-ANCE-2012, párrafos 19.14, 19.15, 22.48, 22.49, 22.50, 22.51, 27.2, 27.6, y 30.1 NMX-J-521/2-2-ANCE-2011 NMX-J-521/2-3-ANCE-2006 NMX-J-521/2-8-ANCE-2006 NMX-J-521/2-9-ANCE-2010 NMX-J-521/2-13-ANCE-2010 NMX-J-521/2-14-ANCE-2005 NMX-J-521/2-15-ANCE-2006 NMX-J-521/2-28-ANCE-2011 NMX-J-521/2-31-ANCE-2007 NMX-J-521/2-80-ANCE-2008	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUIPCPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, "herramientas eléctricas", de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, "Productos decorativos de temporada" de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ... La entrada en vigor escalonada, que se señala en los artículos transitorios, dota de viabilidad al proyecto

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
	a) El cumplimiento con las siguientes normas, entrará en vigor 730 días naturales posteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente norma oficial mexicana en el Diario Oficial de la Federación: <i>NMX-J-521/1-ANCE-2012, párrafos 14, 19.11.1, 19.11.2, 19.11.3, 22.46, 29 y 30.2</i> <i>NMX-J-521/2-30-ANCE-2009</i> <i>NMX-J-521/2-35-ANCE-2007</i> <i>NMX-J-521/2-41-ANCE-2011</i> <i>NMX-J-521/2-45-ANCE-2008</i> b) El cumplimiento con las siguientes normas, entrará en vigor 1095 días naturales posteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente norma oficial mexicana en el Diario Oficial de la Federación: <i>NMX-J-521/1-ANCE-2012, párrafos 15.1, 15.2, 19.11.4.1, 19.11.4.2, 19.11.4.3, 19.11.4.4, 19.11.4.5, 19.11.4.6, 19.11.4.7, 19.11.4.8, 22.32.</i> <i>NMX-J-521/2-4-ANCE-2009</i> <i>NMX-J-521/2-5-ANCE-2007</i> <i>NMX-J-521/2-6-ANCE-2010</i> <i>NMX-J-521/2-7-ANCE-2009</i> <i>NMX-J-521/2-11-ANCE-2008</i> <i>NMX-J-521/2-17-ANCE-2007</i> <i>NMX-J-521/2-23-ANCE-2009</i> <i>NMX-J-521/2-24-ANCE-2006</i> <i>NMX-J-521/2-27-ANCE-2011</i> <i>NMX-J-521/2-29-ANCE-2007</i> <i>NMX-J-521/2-32-ANCE-2010</i> <i>NMX-J-521/2-34-ANCE-2004</i> <i>NMX-J-521/2-40-ANCE-2003</i> <i>NMX-J-521/2-52-ANCE-2010</i> <i>NMX-J-521/2-53-ANCE-2012</i> <i>NMX-J-521/2-54-ANCE-2005</i> <i>NMX-J-521/2-60-ANCE-2012</i> <i>NMX-J-521/2-65-ANCE-2009</i> <i>NMX-J-521/2-75-ANCE-2007</i> <i>NMX-J-521/2-76-ANCE-2012</i> <i>NMX-J-521/2-79-ANCE-2005</i> <i>NMX-J-521/2-91-ANCE-2004</i> <i>NMX-J-521/2-95-ANCE-2005</i> c) <i>NMX-J-521/1-ANCE-2012, el cumplimiento de las normas de referencia y de componentes se considera de relevancia para lograr los requisitos de seguridad de esta norma. Sin embargo, para no encarecer los requisitos de evaluación de conformidad para México se señalan como informativo. Lo anterior no excluye al fabricante de asegurarse de satisfacer los aspectos de seguridad para los componentes de sus productos.</i> d) <i>El cumplimiento con los ensayos de sobretensiones transitorias, componentes y circuitos electrónicos para la Norma Mexicanas particulares de producto aplicable entrarán en vigor hasta su publicación de la declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.</i>	

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
428	TRUPER, S.A. de C.V. NUMERAL: Transitorios, Cuarto PROPUESTA: a) En la etapa 1 se propone un periodo de 1 año, se toma en cuenta considerando que hay laboratorios que no cuentan con toda la infraestructura que se requiere para la aplicación de estas normas, por lo tanto se considera ½ año para la compra de los equipos que hagan falta y ½ año que se requiere por la «ema» para poder demostrar la competencia técnica para la aplicación de la norma a acreditar. b) En la etapa 2 se propone un periodo de 2 años, se toma en cuenta una primer etapa deduciendo que el acreditar más de 5 normas en una misma auditoria es complicado ya que hay que tener en cuenta los recursos del laboratorio (personal, infraestructura, económico, etc.), por tal motivo se da este periodo para que en el proceso de la acreditación de los laboratorios interesados al no contar con alguno de estos recursos pueda planificar su acreditación, esto ayudara a garantizar una mejor evaluación de la conformidad en el país. Adicionalmente, aunque existan pocos laboratorios acreditados, estos no tendrían la capacidad para evaluar todo el producto que se comercializa en México de acuerdo a la norma que le aplique. c) En la etapa 3 se propone un periodo de 3 años, se asigna para completar la evaluación de la conformidad del total de normas particulares existentes. d-f) Es importante considerar que la NOM-003-SCFI-2000 (VIGENTE), no hace referencia a todos los incisos de la norma y, de los que hace mención, considerar que en la norma NMX-J-521/1-ANCE-2012 aun no están considerados o conllevan a errores para que sea clara su entrada en vigor. Con lo antes sugerido se corrigen estos errores, ya que están mencionados en la NOM que es la norma mandatoria. CUARTO.- Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.2 Sección Dos: Aparatos Electrodomésticos la entrada en vigor o exigencia es de acuerdo con lo siguiente: a) 1 año para la exigencia de las normas siguientes: NMX-J-521/2-6-ANCE-2010 NMX-J-521/2-9-ANCE-2010 NMX-J-521/2-45-ANCE-2008 b) 2 años para la exigencia de las normas siguientes: NMX-J-521/2-2-ANCE-2011 NMX-J-521/2-35-ANCE-2007 NMX-J-521/2-41-ANCE-2011 c) 3 años para la exigencia de las normas siguientes: NMX-J-521/2-29-ANCE-2007 NMX-J-521/2-79-ANCE-2005 NMX-J-521/2-80-ANCE-2008 NMX-J-521/2-80-ANCE-2008	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, “herramientas eléctricas”, de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, “Productos decorativos de temporada” de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ... La entrada en vigor escalonada, que se señala en los artículos transitorios, dota de viabilidad al proyecto.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
	d) El cumplimiento en la norma NMX-J-521/1-ANCE-2012 para los párrafos 19.14, 19.15, 22.48, 22.49, 22.50, 22.51, 27.2, 27.6 y 30.1, entrara en vigor 1 año posterior de la fecha de publicación de la declaratoria de vigencia de la presente norma oficial mexicana en el diario oficial. e) El cumplimiento en la norma NMX-J-521/1-ANCE-2012 para los párrafos 14, 19.11.1, 19.11.2, 19.11.3, 22.46, 29 y 30.2 entrara en vigor 2 años posteriores de la fecha de publicación de la declaratoria de vigencia de la presente norma oficial mexicana en el diario oficial. f) El cumplimiento en la norma NMX-J-521/1-ANCE-2012 para los párrafos 15.1, 15.2, 19.11.4.1, 19.11.4.2, 19.11.4.3, 19.11.4.4, 19.11.4.5, 19.11.4.6, 19.11.4.7, 19.11.14.8, 22.1, 22.32 entrara en vigor 3 años posteriores de la fecha de publicación de la declaratoria de vigencia de la presente norma oficial mexicana en el diario oficial.	
429	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización <u>NUMERAL:</u> Transitorios, Cuarto <u>PROPUESTA:</u> Se solicita incluir transitorio para solicitar la entrada en vigor de la NOM 360 días posteriores a la fecha de publicación en el DOF, esto para los productos cubiertos por las normas mexicanas indicadas y aclarar que éstos sean evaluados conforme a la NOM-003-SCFI-2000 hasta que la nueva NOM sea vigente, esto es 360 días posteriores a la fecha de publicación de la declaratoria de vigencia de la NOM en el DOF. CUARTO.- El presente proyecto de norma oficial mexicana entrará en vigor 360 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para los productos dentro del campo de aplicación de las normas específicas de producto del inciso 7.4 Sección Cuatro: Equipos de control y distribución, apéndice L, que se indican a continuación: NMX-J-266-ANCE-1999 NMX-J-538/2-ANCE-2005 NMX-J-569-ANCE-2005 Una vez que la declaratoria de vigencia de esta NOM sea publicada en el DOF y hasta la fecha de entrada en vigor de ésta; para los productos cubiertos por las normas mexicanas anteriores; los productos se deben evaluar conforme la NOM-003-SCFI-2000, excepto que el solicitante especifique la aplicación de las norma mexicanas antes de la entrada en vigor de la NOM. <u>Segunda Propuesta:</u> Entrada en vigor 180 días después de su declaratoria de vigencia, con la posibilidad de que durante los primeros 2 años, pudiera ser aceptado de manera paralela, la aplicación de la presente norma (hoy proyecto), así como de la norma anterior (hoy vigente). Que exista un periodo de transición donde puedan convivir ambas normas, y se de la oportunidad a fabricantes para revisar y adecuar sus procesos, así como a los laboratorios de pruebas y organismos de certificación para adquirir equipos y realizar el proceso de acreditación y aprobación correspondientes.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, “herramientas eléctricas”, de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013 será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, “Productos decorativos de temporada” de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ... La entrada en vigor escalonada, que se señala en los artículos transitorios, dota de viabilidad al proyecto

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
430	Sumbeam Mexicana, S.A. de C.V. NUMERAL: Transitorios, Cuarto PROPUESTA: Técnica: Implica la acreditación de 71 nuevas normas que hasta el momento no eran de carácter obligatorio y si bien se cuenta con algunos laboratorios ya acreditados, no todos estos cuentan con las 71 normas acreditadas, adicionalmente el tiempo para la implementación del sistema de calidad, capacitación de personal, inversión en adquisición de equipo así como de espacio en las instalaciones requiere de una cantidad de recursos que difícilmente puede reunirse en un año, lo cual implicaría una deficiencia en la infraestructura suficiente necesaria para la evaluación de la conformidad de dichas normas y corresponde a esta H. Dirección de normas asegurar que existe la infraestructura necesaria en función de la demanda de productos que requieren ser evaluados anualmente. En suma todos los costos ya mencionados, implican una inversión muy fuerte y que contados laboratorios podrían efectuar en un corto plazo, sin mencionar que para tener un retorno de inversión se requiere de un largo periodo de tiempo, así como de un incremento en precios de pruebas de laboratorio de al menos 50 veces el precio actual, encareciéndose así los costos de certificación, mismos que inevitablemente terminarán siendo reflejados en el encarecimiento de los productos, afectándose así el bolsillo del consumidor. Se propone insertar un cuarto, transitorio y recorrer el orden correspondiente a los actuales CUARTO Y QUINTO, a fin de establecer la siguiente propuesta: CUARTO.- Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.2 Sección Dos: Aparatos electrodomésticos, la entrada en vigor o exigencia es de acuerdo con lo siguiente: a) El inciso 15 de la NMX-J-521/1-ANCE-2012, entrará en vigor tres años posteriores a la entrada en vigor de la presente norma. b) El inciso 19.11 de la NMX-J-521/1-ANCE-2012, así como sus subincisos no serán aplicables. c) La exigencia del cumplimiento con las normas del Apéndice J entrará en vigor dos años posteriores a la entrada en vigor de la presente norma.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, "herramientas eléctricas", de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, "Productos decorativos de temporada" de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ... La entrada en vigor escalonada, que se señala en los artículos transitorios, dota de viabilidad al proyecto
431	Grupo de trabajo de laboratorios acreditados NUMERAL: Transitorios, Cuarto y quinto PROPUESTA: 1. Periodo de 365 días naturales, se toma considerando que hay laboratorios que no cuentan con toda la infraestructura que se requiere para la aplicación de estas normas, por lo tanto se considera 180 días naturales para la compra de los equipos que hagan falta y 180 días naturales que se requiere por la entidad mexicana de acreditación a.c. y esta dependencia (Dirección General de Normas) para poder demostrar la competencia técnica-administrativa para la aplicación de la norma. 2. Periodo de 730 días naturales, se toma en cuenta una primer etapa deduciendo que el acreditar y aprobar más de 5 normas en una misma auditoria es complicado ya que hay que tener en cuenta los recursos del laboratorio (personal, infraestructura, económico, etc.), por tal motivo se da este periodo para que en el proceso de la acreditación y aprobación de los laboratorios interesados al no contar con alguno de estos recursos pueda planificar su acreditación y aprobación, esto ayudará a garantizar una mejor evaluación de la conformidad en el país. Adicionalmente, aunque existan pocos laboratorios acreditados y aprobados, estos no tendrían la capacidad para evaluar todo el producto que se comercializa en México de acuerdo a la norma que le aplique.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, "herramientas eléctricas", de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, "Productos decorativos de temporada" de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ... La entrada en vigor escalonada, que se señala en los artículos transitorios, dota de viabilidad al proyecto.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
	3. Período de 1095 días naturales, se asigna para completar la evaluación de la conformidad del total de normas particulares mencionadas en el proyecto de norma PROY-NOM-003-SCFI-2013. Al concluir con esta tercera etapa, se podrá asegurar en el país que se va a tener la infraestructura necesaria para poder cumplir con esta norma oficial mexicana, además, se tendría en un periodo inferior a 5 años, que se es el tiempo en que tocaría nuevamente la recisión de la norma y se podrá evaluar cómo ha evolucionado el sector responsable de la evaluación de la conformidad. QUINTO.- Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.3 Sección Tres: Herramientas eléctricas, la entrada en vigor o exigencia es de acuerdo con lo siguiente: b) El cumplimiento con las siguientes normas, entrarán en vigor 365 días naturales posteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente norma oficial mexicana en el Diario Oficial de la Federación: <i>NMX-J-524/1-ANCE-2013, párrafos 8.12.1, 8.12.1.1, 8.12.1.2, 8.12.2, 14.4, 14.5, 19.6, 20.5, 29.1, 29.3</i> <i>NMX-J-524/2-1-ANCE-2009</i> <i>NMX-J-524/2-3-ANCE-2009</i> b) El cumplimiento con las siguientes normas, entrará en vigor 730 días naturales posteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente norma oficial mexicana en el Diario Oficial de la Federación. <i>NMX-J-524/1-ANCE-2013, párrafos 12.6, 18.10, 18.10.1, 18.10.2, 18.10.3, 18.10.4, 28, 29.2 y 30</i> <i>NMX-J-524/2-2-ANCE-2013</i> <i>NMX-J-524/2-4-ANCE-2013</i> <i>NMX-J-524/2-5-ANCE-2005</i> c) El cumplimiento con las siguientes normas, entrará en vigor 1095 días naturales posteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente norma oficial mexicana en el Diario Oficial de la Federación: <i>NMX-J-524/1-ANCE-2013, párrafos 14.1, 14.6, 18.12, 21.20, y 31</i> <i>NMX-J-524/2-6-ANCE-2013</i> <i>NMX-J-038/1-ANCE-2005</i> <i>NMX-J-038/11-ANCE-2007</i> d) <i>NMX-J-524/1-ANCE-2013, el cumplimiento de las normas de referencia y de componentes se considera de relevancia para lograr los requisitos de seguridad de esta norma. Sin embargo, para no encarecer los requisitos de evaluación de conformidad para México se señalan como informativo. Lo anterior, no excluye al fabricante de asegurarse de satisfacer los aspectos de seguridad para los componentes de sus productos. (Capítulo 23).</i> e) <i>El cumplimiento con los ensayos de sobretensiones transitorias, componentes y circuitos electrónicos para las Norma mexicanas particulares de producto aplicable entrarán en vigor hasta su publicación de la declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.</i>	

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
432	Bticino de México, S.A. de C.V. – Normalización <u>NUMERAL:</u> Transitorios, Cuarto <u>PROPUESTA:</u> Solicito re-numerar los transitorios QUINTO.- Los laboratorios y los Organismos de Certificación de Producto podrán iniciar los trámites de acreditación en el presente proyecto de norma oficial mexicana contemplando las respectivas normas referidas en este documento, una vez que el Diario Oficial de la Federación publique la norma definitiva. SEXTO.- Los certificados de la conformidad vigentes respecto de la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI-2000, que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente proyecto de norma oficial mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, continuarán vigentes hasta que concluya su término. El presente proyecto de norma oficial mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, no será aplicable a productos eléctricos, que hayan sido importados con anterioridad a su entrada en vigor, por lo que podrán comercializarse hasta agotar el inventario del producto amparado por un certificado vigente	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, se modifican los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: QUINTO: Todos los productos eléctricos, objeto de la presente norma oficial mexicana, certificados en el cumplimiento de la NOM-003-SCFI-2000 "Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001, antes de la fecha de entrada en vigor de esta norma oficial mexicana, por un organismo de certificación debidamente acreditado y aprobado, podrán comercializarse hasta agotar el inventario del producto amparado por el certificado. ...
433	Servicios Sunbeam Coleman de México, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> Transitorios, Quinto <u>PROPUESTA:</u> Técnica, económica y de infraestructura: Para el caso del inciso a); para efectuar las pruebas correspondientes a los incisos 15 y 19.11 se requiere realizar la inversión en los equipos que son considerados en las NMX referidas, como parte obligatoria, equipos y costos que listamos a continuación: NMX-J-610/4-2-ANCE, inciso 7.1: Generador EBD de ráfagas, \$450,000.00 Pesos MN. NMX-J-550/4-3-ANCE inciso 6: Cámara anecóica-\$13,500,000.00 Pesos MN, Filtros y generador de RF \$500,000.00 Pesos MN. NMX-J-550/4-4-ANCE, inciso 6.1.1: Generador EBD de ráfagas, \$500,000.00 Pesos MN. NMX-J-550/4-13-ANCE, inciso 6.1: Generador de onda, \$450,000.00 Pesos MN. NMX-J-550/4-5-ANCE, inciso 6.1: Generador de onda combinada, \$450,000.00 Pesos MN. NMX-J-579/4-6-ANCE, Inciso 6.1/Apéndice I: Generador de RF y antenas, \$650,000.00 Pesos MN. Lo cual en total requiere de una inversión de \$ 16,500,000.00 Pesos MN + Gastos de importación (25% aproximadamente) = \$ 20,625,000.00 Pesos MN. Así mismo, se requiere un terreno de aproximadamente 40 m², con el costo e infraestructura eléctrica, en \$4,000,000.00 de Pesos MN. A todo lo anterior se suman los costos por acreditación, considerando que ésta se realiza por método de prueba, que si hablamos de las 71 normas nuevas que implica acreditar para la aplicación de las normas de referencia únicamente del apéndice J, se multiplican de manera insostenible, sin mencionar las nuevas normas para los demás productos, mencionadas en el apéndice K.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, "herramientas eléctricas", de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, "Productos decorativos de temporada" de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ... La entrada en vigor escalonada, que se señala en los artículos transitorios, dota de viabilidad al proyecto

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
	Lo anterior, en las consideraciones dadas en el Artículo 45 de la LFMN, en el considerando del artículo 4A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en referencia al costo de implementación y adecuación en la infraestructura y capacidad de respuesta a los usuarios y solicitantes del servicio Implica la acreditación de 71 nuevas normas que hasta el momento no eran de carácter obligatorio y si bien se cuenta con algunos laboratorios ya acreditados, no todos estos cuentan con las 71 normas acreditadas, adicionalmente el tiempo para la implementación del sistema de calidad, capacitación de personal, inversión en adquisición de equipo así como de espacio en las instalaciones requiere de una cantidad de recursos que difícilmente puede reunirse en un año. En suma todos los costos ya mencionados, implican una inversión muy fuerte y que contados laboratorios podrían efectuar en un corto plazo, sin mencionar que para tener un retorno de inversión se requiere de un largo periodo de tiempo, así como de un incremento en precios de pruebas de laboratorio de al menos 50 veces el precio actual, encareciéndose así los costos de certificación, y sin duda implicando la desaparición de la mayoría de los laboratorios acreditados para el sector eléctrico que existe actualmente, lo cual implicaría una deficiencia en la infraestructura suficiente necesaria para la evaluación de la conformidad de dichas normas y corresponde a esta H. Dirección de normas asegurar que existe la infraestructura necesaria en función de la demanda de productos que requieren ser evaluados anualmente. Se propone insertar un cuarto transitorio y recorrer el orden correspondiente a los actuales CUARTO Y QUINTO, a fin de establecer la siguiente propuesta: CUARTO.- Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.2 Sección Dos: Aparatos electrodomésticos, la entrada en vigor o exigencia es de acuerdo con lo siguiente: a) El inciso 15 de la NMX-J-521/1-ANCE-2012, entrará en vigor tres años posteriores a la entrada en vigor de la presente norma b) El inciso 19.11 de la NMX-J-521/1-ANCE-2012, así como sus subincisos no serán aplicables. La exigencia del cumplimiento con las normas del Apéndice J entrará en vigor dos años posteriores a la entrada en vigor de la presente norma.	
434	TRUPER, S.A. de C.V. NUMERAL: Transitorios, Quinto PROPUESTA: a) Se propone un periodo de 1 año, se toma en cuenta considerando que hay laboratorios que no cuentan con toda la infraestructura que se requiere para la aplicación de estas normas, por lo tanto se considera ½ año para la compra de los equipos que hagan falta y ½ año que se requiere por la «ema» para poder demostrar la competencia técnica para la aplicación de la norma a acreditar. b) Se propone un periodo de 2 años, se toma en cuenta una primer etapa deduciendo que el acreditar mas de 5 normas en una misma auditoria es complicado ya que hay que tener en cuenta los recursos del laboratorio (personal, infraestructura, económico, etc.), por tal motivo se da este periodo para que en el proceso de la acreditación de los laboratorios interesados al no contar con alguno de estos recursos pueda planificar su acreditación, esto ayudara a garantizar una mejor evaluación de la conformidad en el país. Adicionalmente, aunque existan pocos laboratorios acreditados, estos no tendrían la capacidad para evaluar todo el producto que se comercializa en México de acuerdo a la norma que le aplique.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. ... La entrada en vigor escalonada, que se señala en los artículos transitorios, dota de viabilidad al proyecto.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
	c) Se propone un periodo de 3 años, se asigna para completar la evaluación de la conformidad del total de normas particulares existentes. QUINTO.- Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.3 Sección Tres: Herramientas eléctricas, la entrada en vigor o exigencia es de acuerdo con lo siguiente: a) 1 año para la exigencia de las normas siguientes: NMX-J-524/2-1-ANCE-2009 NMX-J-524/2-3-ANCE-2009 NMX-J-038/1-ANCE-2005 NMX-J-098-ANCE-1999 NMX-J-412/1-ANCE-2011 NMX-J-565/2-11-ANCE-2005 NMX-J-565/11-5-ANCE-2009 NMX-J-565/11-10-ANCE-2011 NMX-J-574-ANCE-2005 NMX-J-607-ANCE-2008 NMX-J-663/1-ANCE-2012 NMX-J-038/11-ANCE-2007 NMX-J-098-ANCE-1999 NMX-J-574-ANCE-2005 b) 2 años para la exigencia de las normas siguientes: NMX-J-524/2-2-ANCE-2006 NMX-J-524/2-4-ANCE-2006 NMX-J-524/2-5-ANCE-2005 NMX-J-436-ANCE-2007 NMX-J-451-ANCE-2011 NMX-J-529-ANCE-2012 NMX-J-577/1-ANCE-2006 NMX-J-640-ANCE-2010 NMX-J-529-ANCE-2012 NMX-J-658/1-ANCE-2012 c) 3 años para la exigencia de las normas siguientes: NMX-J-524/2-6-ANCE-2006 NMX-J-591/1-ANCE-2007	

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
435	Grupo de trabajo de laboratorios acreditados <u>NUMERAL:</u> Transitorios, Sexto <u>PROPUESTA:</u> 1. Período de 365 días naturales, se toma considerando que hay laboratorios que no cuentan con toda la infraestructura que se requiere para la aplicación de estas normas, por lo tanto se considera 180 días naturales para la compra de los equipos que hagan falta y 180 días naturales que se requiere por la entidad mexicana de acreditación a.c. y esta dependencia (Dirección General de Normas) para poder demostrar la competencia técnica-administrativa para la aplicación de la norma. 2. Periodo de 730 días naturales, se toma en cuenta una primer etapa deduciendo que el acreditar y aprobar más de 5 normas en una misma auditoria es complicado ya que hay que tener en cuenta los recursos del laboratorio (personal, infraestructura, económico, etc.), por tal motivo se da este periodo para que en el proceso de la acreditación y aprobación de los laboratorios interesados al no contar con alguno de estos recursos pueda planificar su acreditación y aprobación, esto ayudará a garantizar una mejor evaluación de la conformidad en el país. Adicionalmente, aunque existan pocos laboratorios acreditados y aprobados, estos no tendrían la capacidad para evaluar todo el producto que se comercializa en México de acuerdo a la norma que le aplique. SEXTO.- Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.7 Sección Siete: Productos decorativos de temporada, la entrada en vigor o exigencia es de acuerdo con lo siguiente: a) El cumplimiento con los siguientes capítulos, entrará en vigor 365 días naturales posteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente norma oficial mexicana en el Diario Oficial de la Federación. NMX-J-588-ANCE-2012, Capítulos 51, 57, 82B2, A3, A7, A8, A9, B5. b) cumplimiento con los siguientes capítulos, entrará en vigor 730 días naturales posteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente norma oficial mexicana en el Diario Oficial de la Federación. NMX-J-588-ANCE-2012, Capítulos 53, 55, 60, 62, 65, 75, 86, 87, 88, 109, 110, 111, A3B, B8, B18, B23, C4, C9, C21, C22, C23, C24, C25. c) NMX-J-588-ANCE-2012, el cumplimiento de las normas de referencia y de componentes se considera de relevancia para lograr los requisitos de seguridad de esta norma. Sin embargo, para no encarecer los requisitos de evaluación de conformidad para México se señalan como informativo. Lo anterior, no excluye al fabricante de asegurarse de satisfacer los aspectos de seguridad para los componentes de sus productos.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, “herramientas eléctricas”, de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, “Productos decorativos de temporada” de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ... La entrada en vigor escalonada, que se señala en los artículos transitorios dota de viabilidad al proyecto.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
436	TRUPER, S.A. de C.V. NUMERAL: Transitorios, Sexto PROPUESTA: Se propone un periodo de 1 año, se toma en cuenta considerando que hay laboratorios que no cuentan con toda la infraestructura que se requiere para la aplicación de estas normas, por lo tanto se considera ½ año para la compra de los equipos que hagan falta y ½ año que se requiere por la «ema» para poder demostrar la competencia técnica para la aplicación de la norma a acreditar. SEXTO.- Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.5 Sección Cinco: LUMINARIOS, la entrada en vigor o exigencia es de acuerdo con lo siguiente: a) 1 año para la exigencia de norma NMX-J-307-ANCE-2011, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, “herramientas eléctricas”, de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, “Productos decorativos de temporada” de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ...
437	ITW Welding Products Group, S. de R.L. de C.V. NUMERAL: Transitorios, nuevo PROPUESTA: Un periodo de tres años entre la publicación de la Norma NOM 003 y su entrada en vigor es necesario para que todos los fabricantes cuenten con el tiempo suficiente para completar las pruebas y realizar la certificación de sus fuentes de poder para soldadura que se consideren dentro del alcance de la Norma NOM-003. Actualmente no existen laboratorios de prueba acreditados ante la EMA en México o en el resto del mundo para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Adicionalmente, los laboratorios de prueba que busquen actualmente la acreditación ante la EMA no cuentan con el equipo de pruebas adecuado o la capacitación de sus técnicos. Basados en la estimación de un laboratorio de tercera parte en Norte América, le llevaría aproximadamente 12 meses después de la publicación de la Norma NOM-003-SCFI para obtener su acreditación para evaluar los productos bajo la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Los fabricantes que forman parte de la Asociación Americana de Fabricantes de Equipo Eléctrico (NEMA) cuentan con aproximadamente 400 fuentes de poder distintas y existen cerca de otros 40 fabricantes que pudieran buscar la certificación en la Norma NOM-003-SCFI. Para las 400 fuentes de poder mencionadas anteriormente, tomaría de dos a cuatro años para llevar a cabo la certificación de las Fuentes de poder en la Norma NOM-003-SCFI. Dos años representa el caso más favorable en donde se acreditan varios laboratorios de prueba para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005 y que la prioridad de los laboratorios de prueba seleccionados sea la evaluación de las fuentes de poder para soldadura por arco. Cuatro años corresponde al peor caso en donde sólo se cuenta con un laboratorio de pruebas acreditado y donde las fuentes de poder de soldadura por arco deben competir para ser evaluadas antes que otros productos a evaluar.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, “herramientas eléctricas”, de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, “Productos decorativos de temporada” de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ... Cabe señalar que se modifica el campo de aplicación del proyecto para excluir diversas máquinas para soldar.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
	La propuesta de tres años de entrada en vigor de la Norma NOM-003-SCFI para Fuentes de poder para soldadura por arco representa un punto medio entre el mejor y el peor caso. Incluir un nuevo transitorio <u>SEXTO - Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura, la entrada en vigor o exigencia es de acuerdo con lo siguiente:</u> <u>3 años para la exigencia de la norma NMX-J-038/1-ANCE-2005.</u>	
438	Servicios Y Equipos POMA, S.A. <u>NUMERAL:</u> Transitorios, nuevo <u>PROPUESTA:</u> Un periodo de tres años entre la publicación de la Norma NOM 003 y su entrada en vigor es necesario para que todos los fabricantes cuenten con el tiempo suficiente para contemplar las pruebas y realizar la certificación de sus fuentes de poder para soldadura que se consideran dentro del alcance de la Norma NOM-003 Actualmente no existen laboratorios de prueba acreditados ante la EMA en México o en el resto del mundo para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Adicionalmente, los laboratorios de prueba que busquen actualmente la acreditación ante la EMA no cuentan con el equipo de pruebas adecuado o la capacitación de sus técnicos. Basados en la estimación de un laboratorio de tercera parte en Norte América, le llevaría aproximadamente 12 meses después de la publicación de la Norma NOM-003-SCFI para obtener su acreditación para evaluar los productos bajo la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Los fabricantes que forman parte de la Asociación Americana de Fabricantes de Equipo Eléctrico (NEMA) cuentan con aproximadamente 400 fuentes de poder distintas y existen cerca de otros 40 fabricantes que pudieran buscar la certificación en la Norma NOM-003-SCFI. Para las 400 fuentes de poder mencionadas anteriormente, tomaría de dos a cuatro años para llevar a cabo la certificación de las Fuentes de poder en la Norma NOM-003-SCFI. Dos años representa el caso más favorable en donde se acreditan varios laboratorios de prueba para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005 y que la prioridad de los laboratorios de prueba seleccionados sea la evaluación de las fuentes de poder para soldadura por arco. Cuatro años después corresponde al peor caso en donde solo se cuenta con un laboratorio de pruebas acreditado y donde las fuentes de poder de soldadura por arco deben competir para ser evaluados antes que otros productos a evaluar. La propuesta de tres años de entrada en vigor de la Norma NOM-003-SCFI para Fuentes de poder para soldadura por arco representa un punto medio entre el mejor y el peor caso. Incluir un nuevo transitorio: <u>SEXTO - Para efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.3.2 Fuentes de poder de soldadura, la entrada en vigor o exigencia es de acuerdo con lo siguiente:</u> <u>3 años para la exigencia de la norma NMX-J-038/1-ANCE-2005.</u>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, "herramientas eléctricas", de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, "Productos decorativos de temporada" de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Cabe señalar que se modifica el campo de aplicación del proyecto para excluir diversas máquinas para soldar.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
439	Materiales Y Representaciones Lagacero, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> Transitorios, nuevo <u>PROPUESTA:</u> Un periodo de tres años entre la publicación de la Norma NOM 003 y su entra en vigor es necesario para que todos los fabricantes cuenten con el tiempo suficiente para completar las pruebas y realizar la certificación de sus fuentes de poder para soldadura que se consideran dentro del alcance de la Norma NOM-003. Actualmente no existen laboratorios de prueba acreditados ante la EMA en México o en el resto del mundo para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Adicionalmente los laboratorios de prueba que busquen actualmente la acreditación ante la EMA no cuentan con el equipo de pruebas adecuado o la capacitación de sus técnicos. Basados en la estimación de un laboratorio de tercera parte en Norte América, le llevaría aproximadamente 12 meses después de la publicación de la Norma NOM-003-SCFI para obtener su acreditación para evaluar los productos bajo la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Los fabricantes que forman parte de la Asociación Americana de Fabricantes de Equipo Eléctrico (NEMA) cuentan con aproximadamente 400 fuentes de poder distintas y existen cerca de otros 40 fabricantes que pudieran buscar la certificación en la Norma NOM-003-SCFI. Para las 400 fuentes de poder mencionadas anteriormente, tomaría de dos a cuatro años para llevar a cabo la certificación de las Fuentes de poder en la Norma NOM-003-SCFI. Dos años representa el caso más favorable en donde se acreditan varios laboratorios de prueba para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005 y que la prioridad de los laboratorios de prueba seleccionados sea la evaluación de las fuentes de poder para soldadura por arco. Cuatro años corresponde al peor caso en donde solo se cuenta con un laboratorio de pruebas acreditado y donde las fuentes de poder de soldadura por arco deben competir para ser evaluadas antes que otros productos a evaluar. La propuesta de tres años de entrada en vigor de la Norma NOM-003-SCFI para Fuentes de poder para soldadura por arco representa un punto medio entre el mejor y el peor caso. Incluir nuevo transitorio: SEXTO – Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura, la entrada en vigor o exigencia es de acuerdo con lo siguiente: 3 años para la exigencia de la norma NMX-J-038/1-ANCE-2005.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, "herramientas eléctricas", de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, "Productos decorativos de temporada" de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ... Cabe señalar que se modifica el campo de aplicación del proyecto para excluir diversas máquinas para soldar.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
440	National Electrical Manufacturers Association (NEMA) <u>NUMERAL:</u> Transitorios, nuevo <u>PROPUESTA:</u> Un periodo de tres años entre la publicación de la Norma NOM 003 y su entrada en vigor es necesario para que todos los fabricantes cuenten con el tiempo suficiente para completar las pruebas y realizar la certificación de sus fuentes de poder para soldadura que se consideran dentro del alcance de la Norma NOM-003. Actualmente no existen laboratorios de prueba acreditados ante la EMA en México o en el resto del mundo para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Adicionalmente, los laboratorios de prueba que busquen actualmente la acreditación ante la EMA no cuentan con el equipo de pruebas adecuado o la capacitación de sus técnicos. Basados en la estimación de un laboratorio de tercera parte en Norte América, le llevaría aproximadamente 12 meses después de la publicación de la Norma NOM-003-SCFI para obtener su acreditación para evaluar los productos bajo la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Los fabricantes que forman parte de la Asociación Americana de Fabricantes de Equipo Eléctrico (NEMA) cuentan con aproximadamente 400 fuentes de poder distintas y existen cerca de otros 40 fabricantes que pudieran buscar la certificación en la Norma NOM-003-SCFI. Para las 400 fuentes de poder mencionadas anteriormente, tomaría de dos a cuatro años para llevar a cabo la certificación de las Fuentes de poder en la Norma NOM-003-SCFI. Dos años representa el caso más favorable en donde se acreditan varios laboratorios de prueba para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005 y que la prioridad de los laboratorios de prueba seleccionados sea la evaluación de las fuentes de poder para soldadura por arco. Cuatro años corresponde al peor caso en donde solo se cuenta con un laboratorio de pruebas acreditado y donde las fuentes de poder de soldadura por arco deben competir para ser evaluadas antes que otros productos a evaluar. La propuesta de tres años de entrada en vigor de la Norma NOM-003-SCFI para Fuentes de poder para soldadura por arco representa un punto medio entre el mejor y el peor caso. Incluir nuevo transitorio: SEXTO - Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura, la entrada en vigor o exigencia es de acuerdo con lo siguiente: 3 años para la exigencia de la norma NMX-J-038/1-ANCE-2005.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, "herramientas eléctricas", de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, "Productos decorativos de temporada" de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ... Cabe señalar que se modifica el campo de aplicación del proyecto para excluir diversas máquinas para soldar.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
441	Deesson Welding, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> Transitorio, nuevo <u>PROPUESTA:</u> Un periodo de tres años entre la publicación de la Norma NOM 003 y su entrada en vigor es necesario para que todos los fabricantes cuenten con el tiempo suficiente para completar las pruebas y realizar la certificación de sus fuentes de poder para soldadura que se consideran dentro del alcance de la Norma NOM-003. Actualmente no existen laboratorios de prueba acreditados ante la EMA en México o en el resto del mundo para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Adicionalmente, los laboratorios de prueba que busquen actualmente la acreditación ante la EMA no cuentan con el equipo de pruebas adecuado o la capacitación de sus técnicos. Basados en la estimación de un laboratorio de tercera parte en Norte América, le llevaría aproximadamente 12 meses después de la publicación de la Norma NOM-003-SCFI para obtener su acreditación para evaluar los productos bajo la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Los fabricantes que forman parte de la Asociación Americana de Fabricantes de Equipo Eléctrico (NEMA) cuentan con aproximadamente 400 fuentes de poder distintas y existen cerca de otros 40 fabricantes que pudieran buscar la certificación en la Norma NOM-003-SCFI. Para las 400 fuentes de poder mencionadas anteriormente, tomaría de dos a cuatro años para llevar a cabo la certificación de las Fuentes de poder en la Norma NOM-003-SCFI. Dos años representa el caso más favorable en donde se acreditan varios laboratorios de prueba para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005 y que la prioridad de los laboratorios de prueba seleccionados sea la evaluación de las fuentes de poder para soldadura por arco. Cuatro años corresponde al peor caso en donde solo se cuenta con un laboratorio de pruebas acreditado y donde las fuentes de poder de soldadura por arco deben competir para ser evaluadas antes que otros productos a evaluar. La propuesta de tres años de entrada en vigor de la Norma NOM-003-SCFI para Fuentes de poder para soldadura por arco representa un punto medio entre el mejor y el peor caso. Incluir nuevo párrafo: SEXTO – Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura, la entrada en vigor o exigencia es de acuerdo con lo siguiente: 3 años para la exigencia de la norma NMX-3-J-038/1-ANCE-2005	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, "herramientas eléctricas", de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, "Productos decorativos de temporada" de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ... Cabe señalar que se modifica el campo de aplicación del proyecto para excluir diversas máquinas para soldar.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
442	Grupo Plasma Automation, S.A. de C.V. – Dirección Comercial <u>NUMERAL:</u> Transitorios, nuevo <u>PROPUESTA:</u> Un periodo de tres años entre la publicación de la Norma NOM 003 y su entrada en vigor es necesario para que todos los fabricantes cuenten con el tiempo suficiente para completar las pruebas y realizar la certificación de sus fuentes de poder para soldadura que se consideran dentro del alcance de la Norma NOM-003. Actualmente no existen laboratorios de prueba acreditados ante la EMA en México o en el resto del mundo para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Adicionalmente, los laboratorios de prueba que busquen actualmente la acreditación ante la EMA no cuentan con el equipo de pruebas adecuado o la capacitación de sus técnicos. Basados en la estimación de un laboratorio de tercera parte en Norte América, le llevaría aproximadamente 12 meses después de la publicaciones de la Norma NOM-003-SCFI para obtener su acreditación para evaluar los productos bajo la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Los fabricantes que forman parte de la Asociación Americana de Fabricantes de Equipo Eléctrico (NEMA) cuentan con aproximadamente 400 fuentes de poder distintas y existen cerca de otros 40 fabricantes que pudieran buscar la certificación en la Norma NOM-003-SCFI. Para las 400 fuentes de poder mencionadas anteriormente, tomaría de dos a cuatro años para llevar a cabo la certificación de las Fuentes de poder en la Norma NOM-003-SCFI. Dos años representa el caso más favorable en donde se acreditan varios laboratorios de prueba para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005 y que la prioridad de los laboratorios de prueba seleccionados sea la evaluación de las fuentes de poder para soldadura por arco. Cuatro años corresponde al peor caso en donde solo se cuenta con un laboratorio de pruebas acreditado y donde las fuentes de poder de soldadura por arco deben competir para ser evaluadas antes que otros productos a evaluar, La propuesta de tres años de entrada en vigor de la Norma NOM-003-SCFI para Fuentes de poder para soldadura por arco representa un punto medio entre el mejor y el peor caso. Incluir nuevo transitorio: SEXTO – Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura, la entrada en vigor o exigencia es de acuerdo con lo siguiente: <i>3 años para la exigencia de la norma NMX-J-038/1-ANCE-2005</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: <i>La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001.</i> SEGUNDO: <i>La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente.</i> TERCERO: <i>Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, “herramientas eléctricas”, de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</i> <i>Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, “Productos decorativos de temporada” de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</i> ... Cabe señalar que se modifica el campo de aplicación del proyecto para excluir diversas máquinas para soldar.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
443	Grupo Plasma Automation S.A. de C.V. - Dirección General <u>NUMERAL:</u> Transitorios, nuevo <u>PROPUESTA:</u> Un periodo de tres años entre la publicación de la Norma NOM 003 y su entrada en vigor es necesario para que todos los fabricantes cuenten con el tiempo suficiente para completar las pruebas y realizar la certificación de sus fuentes de poder para soldadura que se consideran dentro del alcance de la Norma NOM-003. Actualmente no existen laboratorios de prueba acreditados ante la EMA en México o en el resto del mundo para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Adicionalmente, los laboratorios de prueba que busquen actualmente la acreditación ante la EMA no cuentan con el equipo de pruebas adecuado o la capacitación de sus técnicos. Basados en la estimación de un laboratorio de tercera parte en Norte América, le llevaría aproximadamente 12 meses después de la publicaciones de la Norma NOM-003-SCFI para obtener su acreditación para evaluar los productos bajo la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Los fabricantes que forman parte de la Asociación Americana de Fabricantes de Equipo Eléctrico (NEMA) cuentan con aproximadamente 400 fuentes de poder distintas y existen cerca de otros 40 fabricantes que pudieran buscar la certificación en la Norma NOM-003-SCFI. Para las 400 fuentes de poder mencionadas anteriormente, tomaría de dos a cuatro años para llevar a cabo la certificación de las Fuentes de poder en la Norma NOM-003-SCFI. Dos años representa el caso más favorable en donde se acreditan varios laboratorios de prueba para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005 y que la prioridad de los laboratorios de prueba seleccionados sea la evaluación de las fuentes de poder para soldadura por arco. Cuatro años corresponde al peor caso en donde solo se cuenta con un laboratorio de pruebas acreditado y donde las fuentes de poder de soldadura por arco deben competir para ser evaluadas antes que otros productos a evaluar, La propuesta de tres años de entrada en vigor de la Norma NOM-003-SCFI para Fuentes de poder para soldadura por arco representa un punto medio entre el mejor y el peor caso. Incluir un nuevo transitorio: SEXTO – Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura, la entrada en vigor o exigencia es de acuerdo con lo siguiente: 3 años para la exigencia de la norma NMX-J-038/1-ANCE-2005	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, "herramientas eléctricas", de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, "Productos decorativos de temporada" de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ... Cabe señalar que se modifica el campo de aplicación del proyecto para excluir diversas máquinas para soldar.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
444	Invent, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> Transitorios, nuevo <u>PROPUESTA:</u> Un periodo de tres años entre la publicación de la Norma NOM 003 y su entrada en vigor es necesario para que todos los fabricantes cuenten con el tiempo suficiente para completar las pruebas y realizar la certificación de sus fuentes de poder para soldadura que se consideran dentro del alcance de la Norma NOM-003. Actualmente no existen laboratorios de prueba acreditados ante la EMA en México o en el resto del mundo para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Adicionalmente, los laboratorios de prueba que busquen actualmente la acreditación ante la EMA no cuentan con el equipo de pruebas adecuado o la capacitación de sus técnicos. Basados en la estimación de un laboratorio de tercera parte en Norte América, le llevaría aproximadamente 12 meses después de la publicaciones de la Norma NOM-003-SCFI para obtener su acreditación para evaluar los productos bajo la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Los fabricantes que forman parte de la Asociación Americana de Fabricantes de Equipo Eléctrico (NEMA) cuentan con aproximadamente 400 fuentes de poder distintas y existen cerca de otros 40 fabricantes que pudieran buscar la certificación en la Norma NOM-003-SCFI. Para las 400 fuentes de poder mencionadas anteriormente, tomaría de dos a cuatro años para llevar a cabo la certificación de las Fuentes de poder en la Norma NOM-003-SCFI. Dos años representa el caso más favorable en donde se acreditan varios laboratorios de prueba para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005 y que la prioridad de los laboratorios de prueba seleccionados sea la evaluación de las fuentes de poder para soldadura por arco. Cuatro años corresponde al peor caso en donde solo se cuenta con un laboratorio de pruebas acreditado y donde las fuentes de poder de soldadura por arco deben competir para ser evaluadas antes que otros productos a evaluar, La propuesta de tres años de entrada en vigor de la Norma NOM-003-SCFI para Fuentes de poder para soldadura por arco representa un punto medio entre el mejor y el peor caso. Incluir un nuevo transitorio SEXTO – Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura, la entrada en vigor o exigencia es de acuerdo con lo siguiente: <i>3 años para la exigencia de la norma NMX-J-038/1-ANCE-2005</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, “herramientas eléctricas”, de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, “Productos decorativos de temporada” de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ... Cabe señalar que se modifica el campo de aplicación del proyecto para excluir diversas máquinas para soldar.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
445	Hypertherm México S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> Transitorios, nuevo <u>PROPUESTA:</u> Un periodo de tres años entre la publicación de la Norma NOM 003 y su entrada en vigor es necesario para que todos los fabricantes cuenten con el tiempo suficiente para completar las pruebas y realizar la certificación de sus fuentes de poder para soldadura que se consideran dentro del alcance de la Norma NOM-003. Actualmente no existen laboratorios de prueba acreditados ante la EMA en México o en el resto del mundo para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Adicionalmente, los laboratorios de prueba que busquen actualmente la acreditación ante la EMA no cuentan con el equipo de pruebas adecuado o la capacitación de sus técnicos. Basados en la estimación de un laboratorio de tercera parte en Norte América, le llevaría aproximadamente 12 meses después de la publicaciones de la Norma NOM-003.SCFI para obtener su acreditación para evaluar los productos bajo la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Los fabricantes que forman parte de la Asociación Americana de Fabricantes de Equipo Eléctrico (NEMA) cuentan con aproximadamente 400 fuentes de poder distintas y existen cerca de otros 40 fabricantes que pudieran buscar la certificación en la Norma NOM-003.SCFI. Para las 400 fuentes de poder mencionadas anteriormente, tomaría de dos a cuatro años para llevar a cabo la certificación de las Fuentes de poder en la Norma NOM-003.SCFI. Dos años representa el caso más favorable en donde se acreditan varios laboratorios de prueba para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005 y que la prioridad de los laboratorios de prueba seleccionados sea la evaluación de las fuentes de poder para soldadura por arco. Cuatro años corresponde al peor caso en donde solo se cuenta con un laboratorio de pruebas acreditado y donde las fuentes de poder de soldadura por arco deben competir para ser evaluadas antes que otros productos a evaluar. La propuesta de tres años de entrada en vigor de la Norma NOM-003.SCFI para Fuentes de poder para soldadura por arco representa un punto medio entre el mejor y el peor caso. Incluir nuevo transitorio: SEXTO – Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura, la entrada en vigor o exigencia es de acuerdo con lo siguiente: 3 años para la exigencia de la norma NMX-J-038/1-ANCE-2005.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, "herramientas eléctricas", de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, "Productos decorativos de temporada" de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ... Cabe señalar que se modifica el campo de aplicación del proyecto para excluir diversas máquinas para soldar.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
446	Victor Technologies México <u>NUMERAL:</u> Transitorios, nuevo <u>PROPUESTA:</u> Un periodo de tres años entre la publicación de la Norma NOM 003 y su entrada en vigor es necesario para que todos los fabricantes cuenten con el tiempo suficiente para completar las pruebas y realizar la certificación de sus fuentes de poder para soldadura que se consideran dentro del alcance de la Norma NOM-003. Actualmente no existen laboratorios de prueba acreditados ante la EMA en México o en el resto del mundo para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Adicionalmente, los laboratorios de prueba que busquen actualmente la acreditación ante la EMA no cuentan con el equipo de pruebas adecuado o la capacitación de sus técnicos. Basados en la estimación de un laboratorio de tercera parte en Norte América, le llevaría aproximadamente 12 meses después de la publicación de la Norma NOM-003-SCFI para obtener su acreditación para evaluar los productos bajo la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Los fabricantes que forman parte de la Asociación Americana de Fabricantes de Equipo Eléctrico (NEMA) cuentan con aproximadamente 400 fuentes de poder distintas y existen cerca de otros 40 fabricantes que pudieran buscar la certificación en la Norma NOM-003-SCFI. Para las 400 fuentes de poder mencionadas anteriormente, tomaría de dos a cuatro años para llevar a cabo la certificación de las Fuentes de poder en la Norma NOM-003-SCFI. Dos años representa el caso más favorable en donde se acreditan varios laboratorios de prueba para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005 y que la prioridad de los laboratorios de prueba seleccionados sea la evaluación de las fuentes de poder para soldadura por arco. Cuatro años corresponde al peor caso en donde solo se cuenta con un laboratorio de pruebas acreditado y donde las fuentes de poder de soldadura por arco deben competir para ser evaluadas antes que otros productos a evaluar. La propuesta de tres años de entrada en vigor de la Norma NOM-003-SCFI para Fuentes de poder para soldadura por arco representa un punto medio entre el mejor y el peor caso. Incluir un nuevo transitorio: SEXTO - Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura, la entrada en vigor o exigencia es de acuerdo con lo siguiente: 3 años para la exigencia de la norma NMX-J-038/1-ANCE-2005.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: <i>La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001.</i> SEGUNDO: <i>La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente.</i> TERCERO: <i>Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, "herramientas eléctricas", de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</i> <i>Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, "Productos decorativos de temporada" de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</i> ... Cabe señalar que se modifica el campo de aplicación del proyecto para excluir diversas máquinas para soldar.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
447	Exel Mexicana, S. de R.L. de C.V. <u>NUMERAL:</u> Transitorios, nuevo <u>PROPUESTA:</u> Un periodo de tres años entre la publicación de la Norma NOM 003 y su entrada en vigor es necesario para que todos los fabricantes cuenten con el tiempo suficiente para completar las pruebas y realizar la certificación de sus fuentes de poder para soldadura que se consideran dentro del alcance de la Norma NOM-003. Actualmente no existen laboratorios de prueba acreditados ante la EMA en México o en el resto del mundo para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Adicionalmente, los laboratorios de prueba que busquen actualmente la acreditación ante la EMA no cuentan con el equipo de pruebas adecuado o la capacitación de sus técnicos. Basados en la estimación de un laboratorio de tercera parte en Norte América, le llevaría aproximadamente 12 meses después de la publicaciones de la Norma NOM-003-SCFI para obtener su acreditación para evaluar los productos bajo la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Los fabricantes que forman parte de la Asociación Americana de Fabricantes de Equipo Eléctrico (NEMA) cuentan con aproximadamente 400 fuentes de poder distintas y existen cerca de otros 40 fabricantes que pudieran buscar la certificación en la Norma NOM-003-SCFI. Para las 400 fuentes de poder mencionadas anteriormente, tomaría de dos a cuatro años para llevar a cabo la certificación de las Fuentes de poder en la Norma NOM-003-SCFI. Dos años representa el caso más favorable en donde se acreditan varios laboratorios de prueba para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005 y que la prioridad de los laboratorios de prueba seleccionados sea la evaluación de las fuentes de poder para soldadura por arco. Cuatro años corresponde al peor caso en donde solo se cuenta con un laboratorio de pruebas acreditado y donde las fuentes de poder de soldadura por arco deben competir para ser evaluadas antes que otros productos a evaluar. La propuesta de tres años de entrada en vigor de la Norma NOM-003-SCFI para Fuentes de poder para soldadura por arco representa un punto medio entre el mejor y el peor caso. Incluir un nuevo transitorio: SEXTO – Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura, la entrada en vigor o exigencia es de acuerdo con lo siguiente: 3 años para la exigencia de la norma NMX-J-038/1-ANCE-2005.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, "herramientas eléctricas", de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, "Productos decorativos de temporada" de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ... Cabe señalar que se modifica el campo de aplicación del proyecto para excluir diversas máquinas para soldar.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
448	Azimatronics, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> Transitorios, nuevo <u>PROPUESTA:</u> Un periodo de tres años entre la publicación de la Norma NOM 003 y su entrada en vigor es necesario para que todos los fabricantes cuenten con el tiempo suficiente para completar las pruebas y realizar la certificación de sus fuentes de poder para soldadura que se consideran dentro del alcance de la Norma NOM-003. Actualmente no existen laboratorios de prueba acreditados ante la EMA en México o en el resto del mundo para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Adicionalmente, los laboratorios de prueba que busquen actualmente la acreditación ante la EMA no cuentan con el equipo de pruebas adecuado o la capacitación de sus técnicos. Basados en la estimación de un laboratorio de tercera parte en Norte América, le llevaría aproximadamente 12 meses después de la publicaciones de la Norma NOM-003.SCFI para obtener su acreditación para evaluar los productos bajo la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Los fabricantes que forman parte de la Asociación Americana de Fabricantes de Equipo Eléctrico (NEMA) cuentan con aproximadamente 400 fuentes de poder distintas y existen cerca de otros 40 fabricantes que pudieran buscar la certificación en la Norma NOM-003-SCFI. Para las 400 fuentes de poder mencionadas anteriormente, tomaría de dos a cuatro años para llevar a cabo la certificación de las Fuentes de poder en la Norma NOM-003-SCFI. Dos años representa el caso más favorable en donde se acreditan varios laboratorios de prueba para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005 y que la prioridad de los laboratorios de prueba seleccionados sea la evaluación de las fuentes de poder para soldadura por arco. Cuatro años corresponde al peor caso en donde solo se cuenta con un laboratorio de pruebas acreditado y donde las fuentes de poder de soldadura por arco deben competir para ser evaluadas antes que otros productos a evaluar. La propuesta de tres años de entrada en vigor de la Norma NOM-003-SCFI para Fuentes de poder para soldadura por arco representa un punto medio entre el mejor y el peor caso. Incluir un nuevo transitorio. SEXTO – Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura, la entrada en vigor o exigencia es de acuerdo con lo siguiente: 3 años para la exigencia de la norma NMX-J-038/1-ANCE-2005.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: <i>La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001.</i> SEGUNDO: <i>La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente.</i> TERCERO: <i>Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, “herramientas eléctricas”, de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</i> <i>Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6,, “productos decorativos de temporada” de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</i> ... Cabe señalar que se modifica el campo de aplicación del proyecto para excluir diversas máquinas para soldar.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
449	Distribuidora Metálica, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> Transitorios, nuevo <u>PROPUESTA:</u> Un periodo de tres años entre la publicación de la Norma NOM 003 y su entrada en vigor es necesario para que todos los fabricantes cuenten con el tiempo suficiente para completar las pruebas y realizar la certificación de sus fuentes de poder para soldadura que se consideran dentro del alcance de la Norma NOM-003. Actualmente no existen laboratorios de prueba acreditados ante la EMA en México o en el resto del mundo para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Adicionalmente, los laboratorios de prueba que busquen actualmente la acreditación ante la EMA no cuentan con el equipo de pruebas adecuado o la capacitación de sus técnicos. Basados en la estimación de un laboratorio de tercera parte en Norte América, le llevaría aproximadamente 12 meses después de la publicación de la Norma NOM-003-SCFI para obtener su acreditación para evaluar los productos bajo la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Los fabricantes que forman parte de la Asociación Americana de Fabricantes de Equipo Eléctrico (NEMA) cuentan con aproximadamente 400 fuentes de poder distintas y existen cerca de otros 40 fabricantes que pudieran buscar la certificación en la Norma NOM-003-SCFI. Para las 400 fuentes de poder mencionadas anteriormente, tomaría de dos a cuatro años para llevar a cabo la certificación de las Fuentes de poder en la Norma NOM-003-SCFI. Dos años representa el caso más favorable en donde se acreditan varios laboratorios de prueba para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005 y que la prioridad de los laboratorios de prueba seleccionados sea la evaluación de las fuentes de poder para soldadura por arco. Cuatro años corresponde al peor caso en donde solo se cuenta con un laboratorio de pruebas acreditado y donde las fuentes de poder de soldadura por arco deben competir para ser evaluadas antes que otros productos a evaluar. La propuesta de tres años de entrada en vigor de la Norma NOM-003-SCFI para Fuentes de poder para soldadura por arco representa un punto medio entre el mejor y el peor caso. Incluir un nuevo transitorio: SEXTO – Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura, la entrada en vigor o exigencia es de acuerdo con lo siguiente: 3 años para la exigencia de la norma NMX-3-J-038/1-ANCE-2005	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, “herramientas eléctricas”, de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6,, “productos decorativos de temporada” de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ... Cabe señalar que se modifica el campo de aplicación del proyecto para excluir diversas máquinas para soldar.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
450	NCSCI-NIST <u>NUMERAL:</u> Transitorios, nuevo <u>PROPUESTA:</u> Un periodo de tres años entre la publicación de la Norma NOM 003 y su entrada en vigor es necesario para que todos los fabricantes cuenten con el tiempo suficiente para completar las pruebas y realizar la certificación de sus fuentes de poder para soldadura que se consideran dentro del alcance de la Norma NOM-003. Actualmente no existen laboratorios de prueba acreditados ante la EMA en México o en el resto del mundo para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Adicionalmente, los laboratorios de prueba que busquen actualmente la acreditación ante la EMA no cuentan con el equipo de pruebas adecuado o la capacitación de sus técnicos. Basados en la estimación de un laboratorio de tercera parte en Norte América, le llevaría aproximadamente 12 meses después de la publicación de la Norma NOM-003-SCFI para obtener su acreditación para evaluar los productos bajo la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Los fabricantes que forman parte de la Asociación Americana de Fabricantes de Equipo Eléctrico (NEMA) cuentan con aproximadamente 400 fuentes de poder distintas y existen cerca de otros 40 fabricantes que pudieran buscar la certificación en la Norma NOM-003-SCFI. Para las 400 fuentes de poder mencionadas anteriormente, tomaría de dos a cuatro años para llevar a cabo la certificación de las Fuentes de poder en la Norma NOM-003-SCFI. Dos años representa el caso más favorable en donde se acreditan varios laboratorios de prueba para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005 y que la prioridad de los laboratorios de prueba seleccionados sea la evaluación de las fuentes de poder para soldadura por arco. Cuatro años corresponde al peor caso en donde solo se cuenta con un laboratorio de pruebas acreditado y donde las fuentes de poder de soldadura por arco deben competir para ser evaluadas antes que otros productos a evaluar. La propuesta de tres años de entrada en vigor de la Norma NOM-003-SCFI para Fuentes de poder para soldadura por arco representa un punto medio entre el mejor y el peor caso. SEXTO - Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura, la entrada en vigor o exigencia es de acuerdo con lo siguiente: 3 años para la exigencia de la norma NMX-J-038/1-ANCE-2005.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, “herramientas eléctricas”, de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, “productos decorativos de temporada” de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ... Cabe señalar que se modifica el campo de aplicación del proyecto para excluir diversas máquinas para soldar.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
451	Cryoderivados y Gases de México S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> Transitorios, nuevo <u>PROPUESTA:</u> Un periodo de tres años entre la publicación de la Norma NOM 003 y su entrada en vigor es necesario para que todos los fabricantes cuenten con el tiempo suficiente para completar las pruebas y realizar la certificación de sus fuentes de poder para soldadura que se consideran dentro del alcance de la Norma NOM-003. Actualmente no existen laboratorios de prueba acreditados ante la EMA en México o en el resto del mundo para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Adicionalmente, los laboratorios de prueba que busquen actualmente la acreditación ante la EMA no cuentan con el equipo de pruebas adecuado o la capacitación de sus técnicos. Basados en la estimación de un laboratorio de tercera parte en Norte América, le llevaría aproximadamente 12 meses después de la publicaciones de la Norma NOM-003-SCFI para obtener su acreditación para evaluar los productos bajo la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Los fabricantes que forman parte de la Asociación Americana de Fabricantes de Equipo Eléctrico (NEMA) cuentan con aproximadamente 400 fuentes de poder distintas y existen cerca de otros 40 fabricantes que pudieran buscar la certificación en la Norma NOM-003-SCFI. Para las 400 fuentes de poder mencionadas anteriormente, tomaría de dos a cuatro años para llevar a cabo la certificación de las Fuentes de poder en la Norma NOM-003-SCFI. Dos años representa el caso más favorable en donde se acreditan varios laboratorios de prueba para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005 y que la prioridad de los laboratorios de prueba seleccionados sea la evaluación de las fuentes de poder para soldadura por arco. Cuatro años corresponde al peor caso en donde solo se cuenta con un laboratorio de pruebas acreditado y donde las fuentes de poder de soldadura por arco deben competir para ser evaluadas antes que otros productos a evaluar, La propuesta de tres años de entrada en vigor de la Norma NOM-003-SCFI para Fuentes de poder para soldadura por arco representa un punto medio entre el mejor y el peor caso. SEXTO – Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura, la entrada en vigor o exigencia es de acuerdo con lo siguiente: 3 años para la exigencia de la norma NMX-J-038/1-ANCE-2005.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, “herramientas eléctricas”, de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, “productos decorativos de temporada” de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ... Cabe señalar que se modifica el campo de aplicación del proyecto para excluir diversas máquinas para soldar.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
452	Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas <u>NUMERAL:</u> Transitorios, nuevo <u>PROPUESTA:</u> Un periodo de 19 meses entre la publicación de la NOM-003-SCFI y su entrada en vigor es necesario para que todos los fabricantes cuenten con el tiempo suficiente para completar las pruebas y realizar la certificación de sus fuentes de poder para soldadura que se consideran dentro del alcance de la Norma NOM-003-SCFI. Actualmente no existen laboratorios de prueba acreditados ante la EMA en México o en el resto del mundo para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Adicionalmente, los laboratorios de prueba que busquen actualmente la acreditación ante la EMA no cuentan con el equipo de pruebas adecuado o la capacitación de sus técnicos. Basados en la estimación de un laboratorio de tercera parte en Norte América, le llevaría aproximadamente 12 meses después de la publicación de la Norma NOM-003-SCFI para obtener su acreditación para evaluar los productos bajo la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Los fabricantes que forman parte de la Asociación Americana de fabricantes de Equipo Eléctrico (NEMA) cuentan con aproximadamente 400 fuentes de poder distintas y existen cerca de otros 40 fabricantes que pudieran buscar la certificación en la Norma NOM-003-SCFI. Para las 400 fuentes de poder mencionadas anteriormente, tomaría de dos a cuatro años para llevar a cabo la certificación de las fuentes de poder en la Norma NOM-003-SCFI. Dos años representa el caso más favorable en donde se acreditan varios laboratorios de prueba para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005 y que la prioridad de los laboratorios de prueba seleccionados sea la evaluación de las fuentes de poder para soldadura por arco. Cuatro años corresponde al peor caso en donde solo se cuenta con un laboratorio de pruebas acreditado y donde las fuentes de poder de soldadura por arco deben competir para ser evaluadas antes que otros productos a evaluar. SEXTO – Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.3.2. Fuentes de poder para soldadura, la entrada en vigor o exigencia es de acuerdo con lo siguiente: 19 meses para la exigencia de la norma NMX-J-038/1-ANCE-2005.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUIPCPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, “herramientas eléctricas”, de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, “productos decorativos de temporada” de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ... Cabe señalar que se modifica el campo de aplicación del proyecto para excluir diversas máquinas para soldar.
453	Distribuidora de Maquinaria Metalmecánica S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> Transitorios, nuevo <u>PROPUESTA:</u> Un periodo de tres años entre la publicación de la Norma NOM 003 y su entrada en vigor es necesario para que todos los fabricantes cuenten con el tiempo suficiente para contemplar las pruebas y realizar la certificación de sus fuentes de poder para soldadura que se consideran dentro del alcance de la Norma NOM-003. Actualmente no existen laboratorios de prueba acreditados ante la EMA en México o en el resto del mundo para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Adicionalmente, los laboratorios de prueba que busquen actualmente la acreditación ante la EMA no cuentan con el equipo de pruebas adecuado o la capacitación de sus técnicos. Basados en la estimación de un laboratorio de tercera parte en Norte	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUIPCPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, “herramientas eléctricas”, de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
	América, le llevaría aproximadamente 12 meses después de la publicación de la Norma NOM-003-SCFI para obtener su acreditación para evaluar los productos bajo la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005. Los fabricantes que forman parte de la Asociación Americana de Fabricantes de Equipo Eléctrico (NEMA) cuentan con aproximadamente 400 fuentes de poder distintas y existen cerca de otros 40 fabricantes que pudieran buscar la certificación en la Norma NOM-003-SCFI. Para las 400 fuentes de poder mencionadas anteriormente, tomaría de dos a cuatro años para llevar a cabo la certificación de las Fuentes de poder en la Norma NOM-003-SCFI. Dos años representa el caso más favorable en donde se acreditan varios laboratorios de prueba para evaluar la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005 y que la prioridad de los laboratorios de prueba seleccionados sea la evaluación de las fuentes de poder para soldadura por arco. Cuatro años corresponde al peor caso en donde solo se cuenta con un laboratorio de pruebas acreditado y donde las fuentes de poder de soldadura por arco deben competir para ser evaluadas antes que otros productos a evaluar. La propuesta de tres años de entrada en vigor de la Norma NOM-003-SCFI para Fuentes de poder para soldadura por arco representa un punto medio entre el mejor y el peor caso. Incluir un nuevo transitorio: SEXTO - Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura, la entrada en vigor o exigencia es de acuerdo con lo siguiente: 3 años para la exigencia de la norma NMX-J-038/1-ANCE-2005.	<i>Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, "productos decorativos de temporada" de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</i> ... Cabe señalar que se modifica el campo de aplicación del proyecto para excluir diversas máquinas para soldar.
454	Procuraduría Federal del Consumidor – LNPC <u>NUMERAL:</u> Transitorios, se agrega transitorio <u>PROPUESTA:</u> La norma NMX-J-588-ANCE-2012 aplicable a Productos decorativos de temporada aún no ha sido implementada por los laboratorios de ensayos del sector eléctrico ya que es partir de la publicación de este proyecto que se le otorga el carácter de mandatoria. Consideramos necesario se establezca un periodo de entrada en vigor de 360 días, para que los laboratorios la puedan implementar, acreditar y aprobar. En este sentido nuestra propuesta de cambio consiste en agregar esta norma a los transitorios de la norma. SEXTO.- Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.7 Sección Siete: <i>Productos decorativos de temporada, la entrada en vigor o exigencia de la norma NMX-J-588-ANCE-2012 será a los 360 días naturales después de la publicación del presente proyecto de norma oficial mexicana.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: <i>La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001.</i> SEGUNDO: <i>La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente.</i> TERCERO: <i>Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, "herramientas eléctricas", de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</i> <i>Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, "productos decorativos de temporada" de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</i> ...

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
455	Grupo de trabajo de laboratorios acreditados NUMERAL: Transitorios, Séptimo PROPUESTA: 1. Período de 365 días naturales, se toma considerando que hay laboratorios que no cuentan con toda la infraestructura que se requiere para la aplicación de estas normas, por lo tanto se considera 180 días naturales para la compra de los equipos que hagan falta y 180 días naturales que se requiere por la entidad mexicana de acreditación a. c. y esta dependencia (Dirección General de Normas) para poder demostrar la competencia técnica-administrativa para la aplicación de la norma. 2. Período de 730 días naturales, se toma en cuenta una primer etapa deduciendo que el acreditar y aprobar más de 5 normas en una misma auditoría es complicado ya que hay que tener en cuenta los recursos del laboratorio (personal, infraestructura, económico, etc.), por tal motivo se da este periodo para que en el proceso de la acreditación y aprobación de los laboratorios interesados al no contar con alguno de estos recursos pueda planificar su acreditación y aprobación, esto ayudará a garantizar una mejor evaluación de la conformidad en el país. Adicionalmente, aunque existan pocos laboratorios acreditados y aprobados, estos no tendrían la capacidad para evaluar todo el producto que se comercializa en México de acuerdo a la norma que le aplique. SÉPTIMO: Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.8 Sección Ocho: Juguets eléctricos, la entrada en vigor o exigencia es de acuerdo con lo siguiente: a) El cumplimiento con las siguientes normas, entrará en vigor 730 días naturales posteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente norma oficial mexicana en el Diario Oficial de la Federación: NMX-J-175/1-ANCE-2005, párrafos 9.8, 11.1, 18, 19. b) NMX-J-175/1-ANCE-2005, el cumplimiento de las normas de referencia y componentes se considera de relevancia para lograr los requisitos de seguridad de esta norma. Sin embargo, para no encarecer los requisitos de evaluación de conformidad para México se señalan como informativo. Lo anterior no excluye al fabricante de asegurarse de satisfacer los aspectos de seguridad para los componentes de sus productos. OCTAVO.- Los laboratorios y organismos de certificación de producto podrán.... NOVENO.- Los laboratorios certificados de la conformidad vigentes respecto de la norma oficial mexicana.....	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, "herramientas eléctricas", de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013 será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, "productos decorativos de temporada" de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
456	TRUPER, S.A. de C.V. NUMERAL: Transitorios PROPUESTA: SÉPTIMO.- Los laboratorios y los Organismos de Certificación de Producto podrán iniciar los trámites de acreditación en el presente proyecto de norma oficial mexicana contemplando las respectivas normas referidas en este documento, una vez que el Diario Oficial de la Federación publique la norma definitiva. OCTAVO.- Los certificados de la conformidad vigentes respecto de la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI-2000, que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente proyecto de norma oficial mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, continuarán vigentes hasta que concluya su término. El presente proyecto de norma oficial mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, no será aplicable a productos eléctricos, que hayan sido importados con anterioridad a su entrada en vigor, por lo que podrán comercializarse hasta agotar el inventario del producto amparado por un certificado vigente.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: QUINTO: Todos los productos eléctricos, objeto de la presente norma oficial mexicana, certificados en el cumplimiento de la NOM-003-SCFI-2000 "Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001, antes de la fecha de entrada en vigor de esta norma oficial mexicana, por un organismo de certificación debidamente acreditado y aprobado, podrán comercializarse hasta agotar el inventario del producto amparado por el certificado. SEXTO: Los laboratorios y los organismos de certificación de producto podrán iniciar los trámites de acreditación en la presente norma oficial mexicana contemplando las respectivas normas referidas en este documento, una vez que el Diario Oficial de Federación publique la norma definitiva.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
457	Tecnología y Servicio, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> Transitorios <u>PROPUESTA:</u> Para efectuar las pruebas del inciso 19.11, se requieren equipos que son considerados en las NMX referidas, como parte obligatoria: NMX-J-610/4-2-ANCE- Generador EBD electrostático, inciso 7.1 -\$445,000.00 NMX-J-550/4-3-ANCE inciso 6)–Cámara anecoica- \$13,500,000.00), Filtros y generador de RF- \$480,000.00 NMX-J-550/4-4-ANCE–Generador EBD de ráfagas, inciso 6.1.1 - \$495,000.00 NMX-J-550/4-13-ANCE–Generador de onda, inciso 6.1 - \$450,000.00 NMX-J-55/4-5-ANCE–Generador de onda combinada, inciso 6.1 \$450,000.00 NMX-J-579/4-6-ANCE–Generador de RF y antenas–Inciso 6.1/Apéndice I- \$650,000.00 Esto es solo en equipo se requiere de una inversión de \$16, 470,200.00 + Gastos de importación (25% aproximadamente) = \$20, 587,500.00 Pesos. Así mismo se requiere un terreno de aproximadamente 40 m², con el costo e infraestructura eléctrica en \$4, 000,000.00 de Pesos. Lo anterior en las consideraciones dadas en el Artículo 45 de la LFMN, en el considerando del artículo 4A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en referencia al costo de implementación y adecuación en la infraestructura y capacidad de respuesta a los usuarios y solicitantes del servicio. <i>Inciso 7.2.1 -Para la norma NMX-J-521/1-ANCE-2012, no es aplicable el inciso 19.11 en su totalidad.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando los artículos transitorios, de acuerdo con el Artículo 40, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer “las características y/o especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana...” En este sentido, las especificaciones de seguridad no pueden considerarse informativas. Cabe señalar que el proyecto considera la factibilidad técnica de la comprobación del cumplimiento y la existencia de infraestructura técnica para la evaluación de la conformidad, en los términos establecidos en el artículo 32 del Reglamento de la LFMN. Cabe señalar que ya existen en México laboratorios con la infraestructura técnica para la evaluación de la conformidad. La entrada en vigor escalonada, que se señala en los artículos transitorios dota de viabilidad al proyecto. Se modifican los artículos transitorios con base en este y otros comentarios recibidos, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: <i>La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001.</i> SEGUNDO: <i>La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente.</i> TERCERO: <i>Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, “herramientas eléctricas”, de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</i> <i>Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, “productos decorativos de temporada” de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</i> ...
458	Tecnología y Servicio, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> Transitorios <u>PROPUESTA:</u> La entrada en vigor de la NMX-J-521/1-ANCE, respecto la inclusión de las partes a 2 y normas referenciadas hace establecer un sistema de administración que contempla en su aplicación 71 NMX, mismas que se integrarán al proceso de acreditación y aprobación y documentos relativos por parte de los laboratorios en ensayos. <i>Inciso 7.2.2–Las partes 2 correspondientes a la serie de normas, entrarán en vigor tres años posteriores a la publicación de la presente norma en el Diario Oficial de la Federación.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando los artículos transitorios. El 10 de enero de 2001 se publicó la NORMA Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad. La regulación NOM-003-SCFI-2000 no ha sido revisada en más de 12 años, tiempo en el que las normas internacionales en las cuales se basó, se han modificado. Adicionalmente, se están adecuando los aspectos de evaluación de la conformidad. En ambos casos se atenderían los supuestos establecidos en el artículo 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para la revisión de normas oficiales mexicanas. Por otra parte, el proyecto considera la factibilidad técnica de la comprobación del cumplimiento y la existencia de infraestructura técnica para la evaluación de la conformidad, en los términos establecidos en el artículo 32 del Reglamento de la LFMN. Cabe señalar que ya existen en México laboratorios con la infraestructura técnica para la evaluación de la conformidad. La entrada en vigor escalonada, que se señala en los artículos transitorios dota de viabilidad al proyecto. Se modifican los artículos transitorios con base en este y otros comentarios recibidos, en los términos siguientes:

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
		PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, “herramientas eléctricas”, de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, “productos decorativos de temporada” de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ...
459	Tecnología y Servicio, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> Transitorios <u>PROPUESTA:</u> La entrada en vigor para el inciso 15.1, referente a los grados de protección IP, requiere de una inversión de \$1,500,000.00 pesos más gastos de importación e instalaciones. <i>Inciso 7.2.3–El inciso 15.1 de la NMX-J-521/1-ANCE-2012, entrará en vigor tres años posteriores a la publicación de la presente norma en el Diario Oficial de la Federación.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios. En México, ya existen laboratorios con la infraestructura técnica para la evaluación de la conformidad de la NMX-J-521/1-ANCE-2012, y en lo particular para la especificación 15.1. La entrada en vigor escalonada, que se señala en los artículos transitorios dota de viabilidad al proyecto. Se modifican los artículos transitorios con base en este y otros comentarios recibidos, en los términos siguientes: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos–Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, “herramientas eléctricas”, de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, “productos decorativos de temporada” de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ...

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
460	Tecnología y Servicio, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> Transitorios <u>PROPUESTA:</u> NMX-J-178-ANCE-2012- Establece el uso del dispositivo de medición de alargamiento, pero este es aplicable para conductores, pero en la norma NMX-J-588-ANCE-2012, se establece para empaques que no son compatibles con el uso intencionado, adicional, el costo del dispositivo es de \$1, 800,000.00. Para la NMX-J-553-ANCE-2002, se establece el uso del intempermetro aplicado a conductores, que no refleja el uso intencionado, ya que se aplica a las etiquetas del producto, adicional su costo es de \$2,100,000.00, así como una duración de las pruebas de 6 meses por espécimen. Los costos indicados no incluyen gastos de importación. 7.7.1 Para la norma NMX-J-588-ANCE-2012, no son aplicables los incisos 9.3.8, 21.2.2.3, 86.2, 55, 55.2.9, 88.1.2, 88.2, A3B.1 B9.3, B23.2 en su totalidad.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando los artículos transitorios, de acuerdo con el Artículo 40, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer "las características y/o especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana..." En este sentido, las especificaciones de seguridad de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012 resultan aplicables. Se modifican los artículos transitorios con base en este y otros comentarios recibidos, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, "herramientas eléctricas", de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, "productos decorativos de temporada" de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ...
461	Tecnología y Servicio, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> Transitorios <u>PROPUESTA:</u> La norma NMX-J-588-ANCE-2012, considera dentro de su aplicación 118 capítulos con tres anexos, lo cual deriva en la aplicación y desarrollo 185 métodos de pruebas y equipos. 7.7.2 La entrada en vigor para la aplicación de la norma NMX-J-588-ANCE-2012, entrará en vigor dos años posteriores a la publicación de la presente norma en el Diario Oficial de la Federación	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, "herramientas eléctricas", de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, "productos decorativos de temporada" de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ...

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
462	Tecnología y Servicio, S.A. de C.V. <u>NUMERAL:</u> Transitorios <u>PROPUESTA:</u> La norma NMX-J-307-ANCE-2012, considera dentro de su aplicación 33 capítulos, lo cual deriva en la aplicación y desarrollo 33 métodos de prueba y equipos. 7.5.1 La entrada en vigor para la aplicación de la norma NMX-J-307-ANCE-2011, entrara en vigor un año posteriores a la publicación de la presente norma en el Diario Oficial de la Federación.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, “herramientas eléctricas”, de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, “productos decorativos de temporada” de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ...
463	Procuraduría Federal del Consumidor – LNPC <u>NUMERAL:</u> Transitorios, se agrega transitorio <u>PROPUESTA:</u> La normas mexicanas particulares de seguridad (partes 2) aplicables en conjunto con la norma NMX-J-521/1-ANCE-2012, se consideran como necesarias a partir de la publicación de este proyecto. Consideramos necesario que para aquellas normas partes 2 que no han sido acreditadas por los laboratorios de ensayo, se establezca un periodo de entrada en vigor de 360 días, para que los laboratorios las puedan implementar, acreditar y aprobar. En este sentido nuestra propuesta de cambio consiste en agregar las normas partes 2 aún no acreditadas, a los transitorios de la norma. SÉPTIMO.- Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.2 Sección Dos: Aparatos electrodomésticos, la entrada en vigor o exigencia de las normas siguientes será a los 360 días naturales después de la publicación del presente proyecto de norma oficial mexicana: NMX-J-521/2-2-ANCE-2011, NMX-J-521/2-4-ANCE-2009, NMX-J-521/2-5-ANCE-2007, NMX-J-521/2-7-ANCE-2009, NMX-J-521/2-8-ANCE-2006, NMX-J-521/2-11-ANCE-2008, NMX-J-521/2-13-ANCE-2010, NMX-J-521/2-15-ANCE-2006, NMX-J-521/2-17-ANCE-2007, NMX-J-521/2-23-ANCE-2009, NMX-J-521/2-27-ANCE-2011, NMX-J-521/2-28-ANCE-2011, NMX-J-521/2-29-ANCE-2007, NMX-J-521/2-30-ANCE-2009, NMX-J-521/2-32-ANCE-2010, NMX-J-521/2-34-ANCE-2004, NMX-J-521/2-35-ANCE-2007, NMX-J-521/2-40-ANCE-2003, NMX-J-521/2-41-ANCE-2011, NMX-J-521/2-45-ANCE-2008, NMX-J-521/2-52-ANCE-2010, NMX-J-521/2-53-ANCE-2012, NMX-J-521/2-54-ANCE-2005, NMX-J-521/2-60-ANCE-2012, NMX-J-521/2-65-ANCE-2009, NMX-J-521/2-75-ANCE-2007, NMX-J-521/2-76-ANCE-2012, NMX-J-521/2-79-ANCE-2005, NMX-J-521/2-91-ANCE-2004, NMX-J-521/2-95-ANCE-2005	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, “herramientas eléctricas”, de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, “productos decorativos de temporada” de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ...

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
464	Procuraduría Federal del Consumidor – LNPC <u>NUMERAL:</u> Transitorios, se agrega transitorio <u>PROPUESTA:</u> La normas mexicanas particulares de seguridad (partes 2) aplicables en conjunto con la norma NMX-J-524/1-ANCE-2005, se consideran como necesarias a partir de la publicación de este proyecto. Consideramos necesario que para aquellas normas partes 2 que no han sido acreditadas por los laboratorios de ensayo, se establezca un periodo de entrada en vigor de 360 días, para que los laboratorios las puedan implementar, acreditar y aprobar. En este sentido nuestra propuesta de cambio consiste en agregar las normas partes 2 aún no acreditadas, a los transitorios de la norma. OCTAVO.- Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.3 Sección Tres: Herramientas eléctricas, la entrada en vigor o exigencia de las normas siguientes será a los 360 días naturales: NMX-J-524/2-1-ANCE-2009, NMX-J-524/2-2-ANCE-2006, NMX-J-524/2-3-ANCE-2009, NMX-J-524/2-4-ANCE-2006, NMX-J-524/2-5-ANCE-2005, NMX-J-524/2-6-ANCE-2006	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, modificando los artículos transitorios, quedando de la siguiente forma: PRIMERO: La presente norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor como norma definitiva cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2001. SEGUNDO: La presente norma oficial mexicana entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, con excepción de lo señalado en el transitorio siguiente. TERCERO: Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.3 sección Tres, "herramientas eléctricas", de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de las normas mexicanas NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para los efectos de evaluación de la conformidad del inciso 7.6 sección 6, "productos decorativos de temporada" de la presente norma oficial mexicana, la entrada en vigor, para el caso de los productos sujetos al cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-588-ANCE-2012, será de 730 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ...
465	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. <u>NUMERAL:</u> ----- <u>PROPUESTA:</u> Eliminar estas normas del PROY-NOM ya que son normas del sector electrónico. NMX-J-512-ANCE-1998 reguladores automáticos de tensión. NMX-J-521/2-29-ANCE-2007 Cargadores de baterías para uso automotriz. NMX-J-618/1-ANCE-2010 Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos (FV)-Parte 1: Requisitos generales para construcción. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2010. Referencia total. NMX-J-618/2-ANCE-2011, Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos (FV) -Parte 2: Requisitos para pruebas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2012. Referencia total. NMX-J-618/3-ANCE-2011, Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos (FV)-Parte 3: Requisitos para módulos fotovoltaicos de película delgada-Calificación del diseño. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2012. Referencia total. NMX-J-618/4-ANCE-2011, Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos (FV)-Parte 4: Requisitos para módulos fotovoltaicos de silicio cristalino-Calificación del diseño. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2012. Referencia total. NMX-J-618/5-ANCE-2011, Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos (FV)-Parte 5: Método de prueba de corrosión por niebla salina en módulos fotovoltaicos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2012. Referencia total. NMX-J-618/6-ANCE-2011, Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos (FV)-Parte 6: Método de prueba UV (ultravioleta) para módulos fotovoltaicos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2012. Referencia total.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo, eliminando de la presente norma oficial mexicana las siguientes normas mexicanas: Las normas que se señalan en el comentario son vigentes y están registradas en la serie J. NMX-J-512-ANCE-1998 reguladores automáticos de tensión. NMX-J-521/2-29-ANCE-2007 Cargadores de baterías para uso automotriz. NMX-J-618/1-ANCE-2010 Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos (FV)-Parte 1: Requisitos generales para construcción. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2010. NMX-J-618/2-ANCE-2011, Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos (FV) -Parte 2: Requisitos para pruebas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2012. NMX-J-618/3-ANCE-2011, Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos (FV)-Parte 3: Requisitos para módulos fotovoltaicos de película delgada-Calificación del diseño. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2012. NMX-J-618/4-ANCE-2011, Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos (FV)-Parte 4: Requisitos para módulos fotovoltaicos de silicio cristalino-Calificación del diseño. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2012. NMX-J-618/5-ANCE-2011, Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos (FV)-Parte 5: Método de prueba de corrosión por niebla salina en módulos fotovoltaicos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2012. NMX-J-618/6-ANCE-2011, Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos (FV)-Parte 6: Método de prueba UV (ultravioleta) para módulos fotovoltaicos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2012.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
466	Normalización y Certificación Electrónica, S.C. NUMERAL: ----- PROPUESTA: Se mencionan dos normas que regulan a un mismo producto, esto contraviene los principios de normalización, se solicita que se incluya sólo a la NMX-J-266 y se excluya la norma alternativa. En la LFMN no se establece la posibilidad de existencia de "normas alternativas". <i>NMX-J-266-ANCE-1999, Productos eléctricos-Interruptores-Interruptores automáticos en caja moldeada-Especificaciones y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 1999.</i> <i>NMX-J-538/2-ANCE-2005, Productos de distribución y de control de baja tensión-Parte 2: Interruptores automáticos (norma alternativa a la NMX-J-266-ANCE). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2005.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN y artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que los productos son similares aunque existen diferencias constructivas, están destinados a la misma función y a los mismos principios de seguridad, por lo que no hay ambigüedad. Las normas NMX-J-266-ANCE-1999 y NMX-J-538/2-ANCE-2005 son normas mexicanas vigentes utilizadas para garantizar la seguridad en Interruptores automáticos en caja moldeada, ambas normas consideran un nivel de seguridad aceptable. Lo anterior, con fundamento en la LFMN.
467	Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información NUMERAL: ----- PROPUESTA: Dichos dispositivos son electrónicos esto conforme Definición 551-14-01 de la electropedia IEC 60050 de la IEC. "Electronic device, a device the function of which is based on charge carriers moving through a semiconductor, a high vacuum or a gas discharge. Con la finalidad de evitar confusión y sobre regulación. Eliminar en las partes que corresponda estas normas del PROY-NOM ya que son normas del sector electrónico: NMX-J-412/2-ANCE-2009, Adaptadores y derivadores de corriente NMX-J-512-ANCE-1998, Reguladores automáticos de tensión NMX-J-521/2-23-ANCE-2009, Aparatos para el cuidado de la piel y el cabello NMX-J-521/2-29-ANCE-2007, Cargadores de baterías para uso automotriz. NMX-J-618/1-ANCE-2010, Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos (FV). Parte 1: Requisitos generales para construcción. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2010. Referencia total. NMX-J-618/2-ANCE-2011, Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos (FV) - Parte 2: Requisitos para pruebas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2012. Referencia total. NMX-J-618/3-ANCE-2011, Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos (FV) - Parte 3: Requisitos para módulos fotovoltaicos de película delgada-Calificación del diseño. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2012. Referencia total. NMX-J-618/4-ANCE-2011, Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos (FV) - Parte 4: Requisitos para módulos fotovoltaicos de silicio cristalino-Calificación del diseño. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2012. Referencia total. NMX-J-618/5-ANCE-2011, Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos (FV) - Parte 5: Método de prueba de corrosión por niebla salina en módulos fotovoltaicos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2012. Referencia total. NMX-618/6-ANCE-2011, Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos (FV) - Parte 6: Método de prueba UV (ultravioleta) para módulos fotovoltaicos. Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2012. Referencia total.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, eliminando las siguientes NMX: NMX-J-512-ANCE-1998 reguladores automáticos de tensión. NMX-J-521/2-29-ANCE-2007 Cargadores de baterías para uso automotriz. NMX-J-618/1-ANCE-2010 Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos (FV)-Parte 1: Requisitos generales para construcción. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2010. NMX-J-618/2-ANCE-2011, Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos (FV) -Parte 2: Requisitos para pruebas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2012. NMX-J-618/3-ANCE-2011, Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos (FV)-Parte 3: Requisitos para módulos fotovoltaicos de película delgada-Calificación del diseño. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2012. NMX-J-618/4-ANCE-2011, Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos (FV)-Parte 4: Requisitos para módulos fotovoltaicos de silicio cristalino-Calificación del diseño. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2012. NMX-J-618/5-ANCE-2011, Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos (FV)-Parte 5: Método de prueba de corrosión por niebla salina en módulos fotovoltaicos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2012. NMX-J-618/6-ANCE-2011, Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos (FV)-Parte 6: Método de prueba UV (ultravioleta) para módulos fotovoltaicos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2012.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
468	Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A. C. NUMERAL: ----- PROPUESTA: No omito comentar a la Autoridad reguladora que las propuestas a los numerales 9.4.8 y 9.4.9, en tratándose de definiciones, deberán replicarse en el cuerpo del proyecto de NOM, para dar certeza jurídica y precisar claramente a los obligados o responsables o corresponsables de la comercialización de productos que se encuentran previstos en el artículo 96 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; tal y como se propone se realice en 9.5.3 <i>Fase preparatoria</i> aplicable a los posibles solicitantes en sus numerales 9.5.3.1 y 9.5.3.5; en el párrafo quinto del numeral 9.5.7 <i>Seguimiento</i>, y en el quinto párrafo del numeral 9.5.7.1 <i>Muestras</i>.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, adecuando las definiciones, quedando de la siguiente forma: 4.16 Proveedor y/o distribuidor y/o comercializador: <i>La persona física o moral en términos del Código Civil Federal, que habitual o periódicamente ofrece, distribuye, vende, arrienda o concede el uso o disfrute de bienes, productos y servicios, que debe asumir todas las obligaciones del fabricante o importador.</i> 9.4.9 Importador: <i>La persona física o moral en términos del Código Civil Federal, que introduce un producto extranjero a los Estados Unidos Mexicanos, que debe asumir las obligaciones de fabricante.</i>
469	Banuet Arrache y Asociados, S.C. NUMERAL: ----- PROPUESTA: Por último, cabe señalar que en la cláusula A del apartado II se menciona que la regulación garantizará un óptimo funcionamiento del producto, por lo que de ser cierta esa aseveración, se estaría afirmando que el anteproyecto de NOM, considera, por referenciar a NMX, requisitos de calidad que no se encuentran directamente relacionados con la seguridad de los productos. Con lo anterior, se incurriría en violaciones a lo dispuesto por el artículo 2.2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (AOTC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en que México es parte, ya que el Acuerdo en cuestión establece que los Miembros de la OMC se asegurarán de que no se elaboren, adopten o apliquen reglamentos técnicos que tengan por objeto o efecto crear obstáculos innecesarios al comercio internacional. En este tenor, la OMC ha definido que una norma o regulación técnica restringe el comercio más allá de lo necesario, cuando dichas medidas constituyen una restricción encubierta al comercio y establecen requisitos más estrictos de lo indispensable para cumplir con un objetivo legítimo como lo es la seguridad de las personas.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió responder lo siguiente: La Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014, Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad señala funcionamiento seguro. En ningún caso señala "óptimo funcionamiento". Por otro lado, es importante hacer notar que las NMX, como instrumentos jurídicos, no tienen como objetivo único normar la calidad de productos. En ese sentido, al jurídicamente hacer referencia a dichas normas en el anteproyecto de NOM en cuestión, se está atendiendo una necesidad regulatoria, de que con el fin de salvaguardar la seguridad de las personas y sus bienes, siendo éstos, bienes jurídicos superiores que el estado debe tutelar. Finalmente, el comentario carece de fundamento jurídico con respecto a las definiciones de "norma o regulación", ya que el único jurídicamente válido es el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (AOTC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), establece: ..." 1. Reglamento técnico Documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas. Nota explicativa La definición que figura en la Guía 2 de la ISO/CEI no es independiente, pues está basada en el sistema denominado de los "bloques de construcción". 2. Norma Documento aprobado por una institución reconocida, que prevé, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para los productos o los procesos y métodos de producción conexos, y cuya observancia no es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas. Nota explicativa Los términos definidos en la Guía 2 de la ISO/CEI abarcan los productos, procesos y servicios. El presente Acuerdo sólo trata de los reglamentos técnicos, normas y procedimientos para la evaluación de la conformidad relacionados con los productos o los procesos y métodos de producción. Las normas definidas en la Guía 2 de la ISO/CEI pueden ser obligatorias o de aplicación voluntaria. A los efectos del presente Acuerdo, las normas se definen como documentos de aplicación voluntaria, y los reglamentos técnicos, como documentos obligatorios. Las normas elaboradas por la comunidad internacional de normalización se basan en el consenso. El presente Acuerdo abarca asimismo documentos que no están basados en un consenso. ..."

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
470	TRUPER, S.A. de C.V. NUMERAL: ----- PROPUESTA: NOTA: Es importante definir si los Organismos de Certificación de Producto considerarán los mismos expedientes de los productos actualmente certificados para la sustitución con los nuevos certificados; además de definir si nuevamente se iniciará un proceso de certificación inicial para los productos que ya cuentan con un certificado con la NOM-003-SCFI-2000.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió responder lo siguiente: La Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014, Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad, no será retroactivo. Los esquemas de certificación serán aplicables una vez que entre en vigor como norma oficial mexicana.
471	Powergreen Technologies S.A. de C.V. "Normas oficiales mexicanas El tipo de ordenamiento jurídico es la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad", misma que constituye el objeto del anteproyecto de modificación que se pretende justificar a partir de la presente Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), con base en la optimización del nivel de seguridad de los productos eléctricos, además de armonizar las disposiciones contenidas en la NOM vigente en relación a los lineamientos y normas internacionales, a fin de permitir una homologación de las especificaciones de seguridad con nuestros principales socios comerciales, de modo que el cambio de la regulación técnica vigente constituya una herramienta que brinde mayor seguridad a los consumidores y sea un facilitador del comercio. En este sentido, la modificación de la NOM-003-SCFI-2000 vigente atiende principalmente a dos aspectos: • La NOM-003-SCFI-2000 vigente, no atienden las condiciones de riesgo particulares que se presentan en el uso destinado de los productos, debido a que las normas mexicanas particulares que se basan en normas internacionales, no están directamente referidas a las especificaciones que establece la norma vigente, lo cual ha derivado en una alta probabilidad de ocurrencia del riesgo regulado. • Los requisitos generales de la NOM-003-SCFI-2000 vigente no están armonizados con las especificaciones de seguridad aplicables a cada producto eléctrico en específico, es decir, los productos eléctricos representan riesgos diferentes derivado de su naturaleza, por ende, es indispensable que se establezcan requisitos de seguridad que sean específicos al producto, esto en términos de los lineamientos internacionales aplicables (Guía IEC 104 y Guía ISO/IEC 51). Por otra parte, el anteproyecto de modificación de la regulación vigente está planteado de acuerdo a la factibilidad técnica de la comprobación del cumplimiento y la existencia de infraestructura técnica para la evaluación de la conformidad, en términos de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la LFMN. En consecuencia, se identificaron tres vertientes a partir de las cuales se va a atender la problemática planteada: • Elevar el nivel de protección aplicando estándares de seguridad basados en lineamientos y normas internacionales. • Aplicar normas particulares en función de las características de uso y riesgo en el uso de los productos. • Modificar los aspectos de evaluación de la conformidad con un enfoque de riesgo, tomando como base los sistemas internacionales de certificación de producto". PROPUESTA: Si bien, al final del párrafo indica que se toman como base los sistemas internacionales de certificación de producto, con el fin de armonizar en el mayor grado posible con los sistemas de evaluación de la conformidad internacionales, es necesario que la Dependencia responsable del proyecto NOM-003-SCFI-2103 evalúe la necesidad de: 1º) Para aquellos casos de normas que toman como base las internacionales y para propósitos de acreditación, incorporar los requisitos técnicos de los Esquemas de Evaluación de la Conformidad para Productos Electrotécnicos y Componentes IECEE de la Comisión Electrotécnica Internacional IEC. El documento IECEE 01, 13ª edición, en su artículo 2 establece que el Sistema de Evaluación de la Conformidad IECEE de la IEC, tiene como propósito esencial el facilitar el comercio internacional de equipos electrotécnicos y componentes. En este esquema participan 56 países, 76 organismos de certificación de producto y más de 200 laboratorios que cubren a las principales economías del mundo. El sistema IECEE es el más reconocido y prestigioso Multiacuerdo de Reconocimiento Mutuo que existe en la actualidad en el mundo en materia de evaluación de la conformidad en el sector electrotécnico.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y decidió responder lo siguiente: Las dependencias competentes establecerán, tratándose de las normas oficiales mexicanas, los procedimientos para la evaluación de la conformidad cuando para fines oficiales requieran comprobar el cumplimiento con las mismas, lo que se hará según el nivel de riesgo o de protección necesarios para salvaguardar las finalidades a que se refiere el artículo 40 de la Ley federal sobre Metrología y Normalización. Los procedimientos para la evaluación de la conformidad podrán elaborarse en forma general o para cada norma oficial mexicana en particular. El procedimiento para la evaluación de la conformidad aplicable a la norma oficial mexicana, será el que se señala en el capítulo 9 de éste. Cabe señalar que las actuales POLEVAS se encuentran en revisión por parte de la Dirección General de Normas.

No.	PROMOVENTE / PROPUESTA	RESPUESTA
	¿Con qué objeto? Con la idea de que los laboratorios y organismos de certificación de producto mexicanos trabajen con requisitos internacionales y esto pueda facilitar el establecimiento de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo que se establecen en el inciso 9.7 del proyecto de NOM-003-SCFI. Sólo por mencionar algunos ejemplos, la adopción de requisitos tales como: • Formatos de informes de prueba TRF. • Listas de equipos de prueba. • Guías para la evaluación de software. • Guías para la administración del riesgo en equipo médico. • Procedimientos y formatos para la inspección de fábrica. • Son sólo algunos ejemplos que ya han sido abordados por el IECEE. 2º) Para cumplir con el propósito que se establece en el inciso 9.7 del proyecto de NOM-003-SCFI, sería conveniente que la autoridad evalué la necesidad de solicitar a los laboratorios y organismos certificación de producto acreditados en la eventual NOM-003-SCFI-2013, que en un plazo razonable participen en los 2 esquemas de la IECEE: • CB-Scheme: para reconocimiento de informes de laboratorio. • CB-FCS, Full Certification Scheme, para reconocimiento de informes de visitas de inspección a fábrica (seguimiento). La participación de los laboratorios y organismos de certificación de producto mexicanos en el Multiacuerdo de Reconocimiento Mutuo CB-Scheme y CB-FCS tendrá como impacto subir el nivel de la evaluación de la conformidad en México, poniéndola en el plano internacional y facilitando el comercio internacional en dos vías, es decir: la importación de productos que vienen de otros países miembros de la OMC, y apoyar a la exportación de productos mexicanos al exterior al reconocer los informes de pruebas hechos en México con base en normas internacionales.	
472	EAIR de México, S. de R.L. de C.V. De acuerdo con lo de la parte 2 de la NOM-003-SCFI-2013, todo es para mejora de los productos.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y responde lo siguiente: La DGN toma nota del comentario, toda vez que el comentario no contiene una propuesta específica sobre la regulación.
473	GAPROSUR, S.A. de C.V. Agradecemos la oportunidad de revisar el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SCFI-2013. Nos congratulamos por el esfuerzo que la dirección General de Normas (DGN) está realizando para seguir incrementando la seguridad de los productos eléctricos en México. En particular estamos interesados en la sección del Proyecto de Norma Oficial Mexicana que considera a los Equipos de Soldadura por Arco. Respal damos totalmente los pasos que está realizando la DGN para asegurar que los Equipos de Soldadura por Arco y que se evalúen y certifiquen para asegurar que solamente los productos con la más alta calidad sean vendidos en México. Es por ello que de manera respetuosa presentamos a usted y el Comité nuestros comentarios y recomendaciones para que puedan incluirse en la norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI.	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y responde lo siguiente: La DGN toma nota del comentario, toda vez que el comentario no contiene una propuesta específica sobre la regulación.

México, D.F., a 24 de abril de 2015.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-60950-1-NYCE-2015 y NMX-I-60063-NYCE-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-I-60950-1-NYCE-2015 (CANCELA A LA NMX-I-250-1997-NYCE) Y NMX-I-60063-NYCE-2015 (CANCELA LA NMX-I-017-NYCE-2005).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican pueden ser adquiridas en la sede de dicho organismo ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, México, D.F., y/o al correo electrónico: nyce@nyce.org.mx; o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México.

Las presentes normas mexicanas NMX-I-60950-1-NYCE-2015 y NMX-I-60063-NYCE-2015, entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-I-60950-1-NYCE-2015	EQUIPOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-SEGURIDAD-REQUISITOS GENERALES (CANCELA A LA NMX-I-250-1997-NYCE).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana se aplica a los equipos de tecnologías de la información alimentados por la red eléctrica o mediante baterías, incluidos los equipos de oficina eléctricos y los equipos asociados, con una tensión nominal máxima de 600 V. Esta Norma Mexicana aplica a equipos de tecnologías de la información que opere en tensiones monofásicas de alimentación de 100 V a 277 V c.a. y 50 Hz o 60 Hz y/o tensiones trifásicas de 173 V c.a. a 480 V c.a. entre líneas y 50 Hz o 60 Hz. Esta Norma Mexicana se aplica también a aquellos equipos de tecnologías de la información: -diseñados para utilizarse como equipos terminales de telecomunicaciones y equipos de infraestructura de redes de telecomunicación, cualquiera que sea la fuente de alimentación utilizada; -diseñados y previstos para conectarse directamente a, o para utilizarse como equipos de infraestructura en, un sistema de distribución por cable, cualquiera que sea la fuente de alimentación utilizada; -diseñados para utilizar la red de alimentación en corriente alterna (c.a.) como medio de transmisión de comunicaciones.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana coincide totalmente con la IEC 60950-1 ed2.1, Information technology equipment-Safety-Part 1: General requirements.	
Bibliografía NMX-I-250-1997-NYCE Seguridad de los equipos de procesamiento de la información. Publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2 de noviembre de 1998.	
NMX-I-60063-NYCE-2015	ELECTRÓNICA-EQUIPO ELECTRÓNICO-SERIES DE VALORES NORMALES PARA RESISTORES Y CAPACITORES (CANCELA LA NMX-I-017-NYCE-2005).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto fijar las series de valores normales de componentes tales como resistores y capacitores	
Concordancia con Normas Internacionales Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional IEC 60063, Second edition (1963) incorporating amendments No. 1 (1967) and No. 2 (1977) "Preferred number series for resistors and capacitors".	
Bibliografía IEC 60063, Edition 2.0 1963 Preferred number series for Resistors and capacitors.	

México, D.F., a 27 de abril de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-27799-NYCE-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-27799-NYCE-2015.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlistan a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, México, D.F., y/o al correo electrónico: nyce@nyce.org.mx., o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente norma NMX-I-27799-NYCE-2015, entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-I-27799-NYCE-2015	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-INFORMÁTICA SANITARIA-GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SANIDAD UTILIZANDO LA NMX-I-27002-NYCE-2015.
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana define directrices para apoyar a la interpretación e implementación en la informática de salud de la NMX-I-27002-NYCE y es una comparación con esa norma. Esta Norma Mexicana especifica un conjunto de controles detallados para la gestión de la seguridad de la información de salud y proporciona las mejores prácticas de seguridad de la información de salud. Mediante la implementación de esta Norma Mexicana, las organizaciones de atención médica y otros custodios de la información de salud serán capaces de asegurar un nivel de requisitos mínimos de seguridad que es propio a las circunstancias de las organizaciones y eso mantiene la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de salud personal. Esta Norma Mexicana aplica a la información de salud en todos los aspectos, en cualquier forma en que la información se lleve (palabras y números, grabaciones de sonidos, dibujos, videos e imágenes médicas), cualquiera que sea el medio utilizado para almacenarla (impreso o escrito sobre papel o almacenamiento electrónico) y cualquier mecanismo utilizado para transmitirla (a mano, por fax, sobre redes informáticas o por correo), ya que la información debe estar siempre protegida adecuadamente. Esta Norma Mexicana y la NMX-I-27002-NYCE en conjunto definen qué se requiere en términos de seguridad de la información en la atención médica. Éstas no definen cómo esos requisitos se cumplen. Es decir, en la medida de lo posible, esta Norma Mexicana es tecnológicamente neutral. La neutralidad con respecto a la implementación de tecnologías es una característica importante. La tecnología de seguridad continua experimentando un rápido desarrollo y el ritmo del cambio se mide ahora en meses en lugar de años. Por el contrario aunque está sujeta a una revisión periódica, se espera que las normas sigan siendo válidas por años. Igual de importante es la neutralidad tecnológica que deja a los vendedores y proveedores de servicios libres de sugerir tecnologías nuevas o en desarrollo que cumplan con los requisitos necesarios que esta Norma Mexicana describe. Como se ha señalado en la introducción, la familiaridad con la NMX-I-27002-NYCE es indispensable para la comprensión de esta Norma Mexicana.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional ISO/IEC 27799:2008 "Health informatics — Information security management in health using ISO/IEC 27002".	

Bibliografía

ISO 17090-1:2013 Health informatics—Public key infrastructure—Part 1: Overview of digital certificate services.

ISO 17090-2:2008 Health informatics—Public key infrastructure—Part 2: Certificate profile.

De hecho, cualquier organización implicada en la transferencia de datos personales sanitarios a otra organización puede beneficiarse de la lectura de la norma mencionada anteriormente.

A los diseñadores e implementadores de infraestructuras de gestión de privilegios se les refiere a:

ISO/TS 21298:2008 Health informatics—functional and structural roles.

ISO/TS 22600-3:2009 Health informatics—Privilege management and access control—Part 3: Implementations.

A los diseñadores e implementadores de directorios de proveedores sanitarios se les refiere a:

ISO/TS 21091:2013 Health informatics—Directory services for healthcare providers, subjects of care and other entities.

A los diseñadores e implementadores de sistemas de información que proporcionan la anonimización o seudonimización de datos personales sanitarios se les refiere a:

ISO/TS 25237:2008 Health informatics—Pseudonymization.

Otras normas:

ISO/IEC Guide 73:2009 Risk management—Vocabulary - Guidelines for use in standards.

ISO 7498-2:1989 Information processing systems—Open Systems Interconnection—Basic Reference Model—Part 2: Security Architecture.

ISO/IEC 13335-1:2004 Information technology—Security techniques—Management of information and communications technology security—Part 1: Concepts and models for information and communications technology security management.

ISO/IEC 15408-1:2009 Information technology—Security techniques—Evaluation criteria for IT security—Part 1: Introduction and general model.

ISO/IEC 15408-2:2008 Information technology—Security techniques—Evaluation criteria for IT security—Part 2: Security functional requirements.

ISO/IEC 15408-3:2008 Information technology—Security techniques—Evaluation criteria for IT security—Part 3: Security assurance components.

ISO/TR 18307:2001 Health informatics—Interoperability and compatibility in messaging and communication standards—Key characteristics.

ISO/TS 18308:2011 Health informatics—Requirements for an electronic health record architecture.

NMX-I-27001-NYCE-2009 Tecnologías de la Información—Técnicas de seguridad—Sistemas de gestión de la seguridad información—Requisitos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2010.

AS/NZS 4360:2004, Risk management.

Australian Standard HB 174:2003, Information security management—Implementation guide for the health sector.

Australian Standard HB 231:2000, Information security risk management guidelines.

Canada Health Infoway Electronic Health Record Privacy and Security Requirements, v. 1.1, 2005.

Japan Information Processing Development Corporation JIP-ISMS-114-1.0:2004, ISMS Users Guide for Medical Organizations—Guidance on the Application of ISMS Certification Criteria (Version 2.0)

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

AVISO para dar a conocer los incentivos para resolver problemas específicos de comercialización de trigo de Sonora del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, del componente Incentivos a la Comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

HÉCTOR JESÚS RIEMANN VALENZUELA, Coordinador General de Comercialización, Encargado del Despacho de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, denominado ASERCA, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12, de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 32, 60, 61, 72, 87, 178, 190 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, 30 fracción IV y 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 2 apartado D, fracción I, 17, fracciones IV y XXIII, 44, 45 primero y segundo párrafos, 46 y Transitorios Séptimo, Octavo y Décimo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 3, 4, 5, 7, 12 fracciones V y XI, 14 y 22 y Transitorios Primero, Tercero, Sexto y Noveno del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2014, 1 fracciones XXII, XXVIII, CXXI, CLXII, CLXX, CXCI; 2 fracción VII inciso a), 4, 5 fracciones I y II, 6, 7, 8, 9, 424, 425, 426, 427 fracción I numeral 4 inciso c), 428, 429 fracciones I y II, 430, 431 (Anexo I), 432, 433, 434, 435 fracción I, 519, 520, 522, 528, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538 y Transitorios Octavo y Noveno del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO

Conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado dentro de la cuarta meta nacional "México Próspero" en su Objetivo 4.10 construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, al que se vincula la Estrategia 4.10.1. orientada a Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, y más específicamente como línea de acción la de Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta, para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria, así como la de apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva.

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 (Programa Sectorial) publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2013, establece en el numeral II.1 Estrategia Integral: Elevar la Productividad para Alcanzar el Máximo Potencial del Sector Agroalimentario; que la estrategia de productividad agroalimentaria requiere un enfoque integral por lo que en el pilar 5 Manejo y prevención de riesgos climáticos y de mercado, se señala que para impulsar este pilar, se está instrumentando el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados (Programa) para fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre en los mercados y en el ingreso de los productores a través de incentivos a la comercialización de productos agropecuarios elegibles; que el Programa Sectorial en su Objetivo 1. Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria, en la Estrategia 1.5 Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance demanda-oferta para garantizar un abasto oportuno, se establecen líneas de acción entre las cuales destacan la 1.5.2. Inducir la producción hacia prioridades y potencialidades del país para disminuir excedentes estacionales e importaciones, la 1.5.3. Vincular la competitividad comercial entre quienes producen, procesan y comercializan en el mercado nacional e internacional, la 1.5.4. Desarrollar y fortalecer los mercados regionales, para hacerlos más eficientes y competitivos en la comercialización de productos agroalimentarios y la 1.5.5. Promover y desarrollar mecanismos que otorguen certidumbre en la comercialización de productos agropecuarios y pesqueros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en adelante "PEF", publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2014, se autorizó en el Ramo 08, el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, en adelante "EL PROGRAMA", sujeto a las reglas de operación que emita la "SAGARPA".

Que en el Anexo 11. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable del "PEF", se establece la asignación presupuestal del "PROGRAMA" en su Componente de Incentivos a la Comercialización, en adelante "COMPONENTE".

Que las Reglas de Operación de la "SAGARPA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2014, en adelante referidas como "LAS REGLAS", establecen el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, previsto en el capítulo VII, artículo 424, cuyo objeto es contribuir a brindar mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante la instrumentación de mecanismos de administración de riesgos, incentivos a la comercialización, promoción comercial y fomento a las exportaciones; coadyuvando con ello al ordenamiento y desarrollo de los mercados de los productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros elegibles.

El cual tiene entre sus componentes "Incentivos a la Comercialización", previsto en la sección I, del artículo 426 del mismo ordenamiento, y se determinó como parte del mismo, el concepto de Incentivos a Problemas Específicos de Comercialización, y dentro de éste, los Incentivos para Resolver Problemas Específicos de Comercialización (INCENTIVO), señalado en el artículo 427 fracción I, numeral 4, inciso c) de las citadas reglas.

Que en las Reglas de Operación, en su artículo 434. Especificaciones de los Incentivos, se señala que "De acuerdo con la problemática y características del producto elegible, la Unidad Responsable dará a conocer, mediante Avisos, y conforme al tipo de incentivo de que se trate, lo siguiente: justificación de la instrumentación del incentivo, población objetivo específica, productos elegibles, volumen, concepto y monto del incentivo, entidades federativas, ciclo agrícola,..., así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación aplicables al incentivo específico que se instrumente", conceptos que en lo procedente se incluyen en el presente Aviso;

Que los precios de trigo a partir de julio de 2012 y hasta finales del mes de julio de 2014, han registrado en la Bolsa de Futuros de Chicago, una disminución del 43% pasando durante este lapso de 348 a 199 dólares por tonelada, lo que se ha reflejado en la caída de los precios pagados a los productores mexicanos de trigo de Sonora del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, lo que aunado al incremento de los costos de producción, ha repercutido negativamente en la rentabilidad de los agricultores de la entidad federativa, por lo que se hace necesaria la aplicación de un incentivo que contribuya a atenuar la problemática de ingreso de los productores así como inducir su permanencia en su actividad.

Que para atender esta problemática específica de comercialización, la SAGARPA por conducto de ASERCA, ha determinado la entrega de un incentivo que permita atenuar el impacto adverso de este comportamiento del mercado en el ingreso de los productores del grano mencionado; por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

Que con fecha 20 de marzo de 2015, ASERCA en su carácter de Unidad Responsable publicó en su página de internet www.aserca.gob.mx las especificaciones para instrumentar el Incentivo para Resolver Problemas Específicos de Comercialización de Trigo de Sonora del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2013/2014, a fin de atender esta problemática específica de comercialización que permita atenuar el impacto adverso de este comportamiento del mercado en el ingreso de los productores; y para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 435, fracción I de las citadas Reglas de Operación se expide el siguiente:

**AVISO PARA DAR A CONOCER LOS INCENTIVOS PARA RESOLVER PROBLEMAS ESPECÍFICOS
DE COMERCIALIZACIÓN DE TRIGO DE SONORA DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO
2013/2014, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN**

PRIMERO.- Objeto: ASERCA en su carácter de Unidad Responsable del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, mediante el presente instrumento da a conocer a la población objetivo los incentivos para resolver problemas específicos de comercialización de trigo del Estado de Sonora del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, del componente Incentivos a la Comercialización, en lo sucesivo el "Incentivo", así como las especificaciones para su aplicación en el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDO.- Población Objetivo Específica: Productores, personas físicas y/o morales, legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, que hayan producido y comercializado trigo del Estado de Sonora del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014 y que hayan recibido los incentivos por compensación de bases en agricultura por contrato en dicho ciclo agrícola.

TERCERO.- Producto elegible, volumen, monto del incentivo, entidad federativa y ciclo agrícola: Se establece para el trigo del ciclo otoño-invierno 2013/2014 del Estado de Sonora, que los productores percibirán un incentivo de \$170.00 (Ciento setenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada, para un volumen de hasta 1'811,000.00 (Un millón ochocientos once mil toneladas).

CUARTO.- Ventanillas y fechas de apertura y cierre para la realización del Trámite de Inscripción y Pago del Incentivo:

- I. **Ventanillas.-** Para efectos del trámite de inscripción y de pago del "Incentivo" ASERCA autorizó a la Asociación de Organismos de Agricultores del Sur de Sonora, A.C. como Ventanilla e Instancia Ejecutora para la administración y operación del Incentivo, conforme al Convenio de Concertación de fecha 18 de febrero de 2015, quien atenderá a los participantes en coordinación con la Dirección Regional de ASERCA Noroeste. Las ventanillas y su ubicación se harán del conocimiento de la población objetivo a través de la página electrónica de ASERCA.
- II. **Fechas de Apertura y cierre de Ventanillas.-** La población objetivo tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente Aviso en la página electrónica de ASERCA, para presentar ante la ventanilla en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas, la Solicitud que se señala en el numeral QUINTO fracción III del presente instrumento.

ASERCA reconoce la validez de los trámites iniciados con anterioridad a la fecha de publicación en el DOF del presente Aviso, así como de los actos emitidos, derivado de la publicación en la página de ASERCA del similar, de fecha 20 de marzo de 2015.

QUINTO.- Disposiciones y Requisitos Aplicables:

- I. Dado que una parte de la población objetivo establecida en el numeral SEGUNDO del presente Aviso cobró, a través de la Dirección Regional Noroeste, el incentivo por compensación de bases en agricultura por contrato del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, conforme a las disposiciones y requisitos establecidos en el Aviso para dar a conocer el incentivo por compensación de bases en agricultura por contrato para maíz, trigo y sorgo del ciclo agrícola otoño invierno/2013-2014, del componente Incentivos a la Comercialización, publicado en el DOF el 24 de junio de 2014 y las modificaciones correspondientes de fechas 6 de agosto y 27 de octubre de 2014, y por tanto la documentación soporte se encuentra en los expedientes correspondientes, para efectos del trámite del incentivo objeto de este instrumento, no será necesario presentar nuevamente dicha documentación.
- II. Asimismo, los productores que hayan recibido de los compradores, adicionalmente al pago del precio establecido en el contrato de compraventa, el adelanto del importe del incentivo por compensación de bases correspondiente al ciclo en cuestión y, que los compradores hayan gestionado y cobrado en ASERCA Central tal incentivo conforme a las disposiciones y requisitos establecidos en el Aviso de AxC, y en consecuencia la documentación soporte se encuentra en los expedientes correspondientes, para efectos del trámite del incentivo objeto de este instrumento, no será tampoco necesario que nuevamente se presente dicha documentación.
- III. En ambas situaciones, conforme a las fracciones I y II precedentes, para efectos de la gestión del incentivo objeto de este instrumento, la población objetivo exclusivamente deberá presentar la Solicitud Única de Apoyo de acuerdo al Anexo 1 de las Reglas de Operación.
- IV. La ventanilla contará hasta con 5 días hábiles posteriores a la presentación por parte del interesado de la solicitud correspondiente, para entregarla a la Instancia Ejecutora habilitada. Ésta contará con un periodo máximo de 40 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para su revisión y validación en coordinación con la Dirección Regional de ASERCA Noroeste; asimismo llevará a cabo el cálculo de los Incentivos conforme al volumen comercializado.
- V. Cumplido el trámite señalado en las fracciones III y IV anteriores, la Instancia Ejecutora habilitada efectuará el pago del incentivo mediante depósito en cuenta bancaria que el productor haya manifestado en su solicitud, en un plazo máximo de 20 días hábiles. Los beneficiarios del incentivo, podrán ceder sus derechos de cobro del mismo, mediante contrato de cesión de derechos en los términos del Código Civil Federal y sus correlativos en las diversas entidades federativas (Anexo XLVI de las Reglas de Operación), siempre y cuando el cedente haya cumplido con los requisitos y obligaciones establecidos.

La entrega de los incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO.- Medios de Notificación: De conformidad con el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Instancia Ejecutora habilitada mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo realizará las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas o cualquier comunicación. También podrá realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el solicitante y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos.

SÉPTIMO.- De las instancias:

- I. **Unidad Responsable.-** ASERCA, es la responsable de la interpretación para efectos administrativos y técnicos del Programa y/o del Componente, así como del control, supervisión y seguimiento del mismo, así como de lo no previsto en el Programa, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Oficina del Abogado General de la Secretaría, ASERCA es también la instancia normativa del citado Programa.

II. Instancia Ejecutora.- Para efectos del presente Aviso, ASERCA en su calidad de Unidad Responsable del Programa habilita a la Asociación de Organismos de Agricultores del Sur de Sonora, A.C. como Instancia Ejecutora para la administración y operación del “Incentivo”, conforme al Acuerdo y a los lineamientos de operación que para éstos efectos suscriban.

OCTAVO.- Criterios de Elegibilidad, Derechos, Obligaciones, Exclusiones e Incumplimientos: Se estará a lo dispuesto en los Artículos 4, 7, 8 y 9 de las Reglas de Operación.

NOVENO.- Fiscalización de los Recursos Federales: Para los efectos de auditoría del presente Incentivo ASERCA atenderá lo dispuesto en la normatividad aplicable de las Reglas de Operación.

DÉCIMO.- Sanciones, Quejas y Denuncias: Los solicitantes del Incentivo, quedarán sujetos a las disposiciones previstas en la normatividad aplicable de las Reglas de Operación.

UNDÉCIMO.- Transparencia: De conformidad con la normatividad aplicable de las Reglas de Operación y 29, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DUODÉCIMO.- Para lo no previsto en este Aviso se estará a lo dispuesto, en lo conducente, en las Reglas de Operación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

México, D.F., a 22 de abril de 2015.- El Coordinador General de Comercialización, encargado del Despacho de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Héctor Jesús Riemann Valenzuela**.- Rúbrica.

AVISO para dar a conocer los incentivos para resolver problemas específicos de comercialización de trigo de Baja California del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, del componente Incentivos a la Comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

HÉCTOR JESÚS RIEMANN VALENZUELA, Coordinador General de Comercialización, Encargado del Despacho de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, denominado ASERCA, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12, de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 32, 60, 61, 72, 87, 178, 190 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, 30 fracción IV y 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 2 apartado D, fracción I, 17, fracciones IV y XXIII, 44, 45 primero y segundo párrafos, 46 y Transitorios Séptimo, Octavo y Décimo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 3, 4, 5, 7, 12 fracciones V y XI, 14 y 22 y Transitorios Primero, Tercero, Sexto y Noveno del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2014, 1 fracciones XXII, XXVIII, CXXI, CLXII, CLXX, CXCI; 2 fracción VII inciso a), 4, 5 fracciones I y II, 6, 7, 8, 9, 424, 425, 426, 427 fracción I numeral 4 inciso c), 428, 429 fracciones I y II, 430, 431 (Anexo I), 432, 433, 434, 435 fracción I, 519, 520, 522, 528, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538 y Transitorios Octavo y Noveno del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO

Conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado dentro de la cuarta meta nacional “México Próspero” en su Objetivo 4.10 construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, al que se vincula la Estrategia 4.10.1. orientada a Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la

inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, y más específicamente como línea de acción la de Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta, para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria, así como la de apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva.

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 (Programa Sectorial) publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2013, establece en el numeral II.1 Estrategia Integral: Elevar la Productividad para Alcanzar el Máximo Potencial del Sector Agroalimentario; que la estrategia de productividad agroalimentaria requiere un enfoque integral por lo que en el pilar 5 Manejo y prevención de riesgos climáticos y de mercado, se señala que para impulsar este pilar, se está instrumentando el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados (Programa) para fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre en los mercados y en el ingreso de los productores a través de incentivos a la comercialización de productos agropecuarios elegibles; que el Programa Sectorial en su Objetivo 1. Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria, en la Estrategia 1.5 Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance demanda-oferta para garantizar un abasto oportuno, se establecen líneas de acción entre las cuales destacan la 1.5.2. Inducir la producción hacia prioridades y potencialidades del país para disminuir excedentes estacionales e importaciones, la 1.5.3. Vincular la competitividad comercial entre quienes producen, procesan y comercializan en el mercado nacional e internacional, la 1.5.4. Desarrollar y fortalecer los mercados regionales, para hacerlos más eficientes y competitivos en la comercialización de productos agroalimentarios y la 1.5.5. Promover y desarrollar mecanismos que otorguen certidumbre en la comercialización de productos agropecuarios y pesqueros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en adelante "PEF", publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2014, se autorizó en el Ramo 08, el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, en adelante "EL PROGRAMA", sujeto a las reglas de operación que emita la "SAGARPA".

Que en el Anexo 11. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable del "PEF", se establece la asignación presupuestal del "PROGRAMA" en su Componente de Incentivos a la Comercialización, en adelante "COMPONENTE".

Que las Reglas de Operación de la "SAGARPA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2014, en adelante referidas como "LAS REGLAS", establecen el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, previsto en el capítulo VII, artículo 424, cuyo objeto es contribuir a brindar mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante la instrumentación de mecanismos de administración de riesgos, incentivos a la comercialización, promoción comercial y fomento a las exportaciones; coadyuvando con ello al ordenamiento y desarrollo de los mercados de los productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros elegibles.

El cual tiene entre sus componentes "Incentivos a la Comercialización", previsto en la sección I, del artículo 426 del mismo ordenamiento, y se determinó como parte del mismo, el concepto de Incentivos a Problemas Específicos de Comercialización, y dentro de éste, los Incentivos para Resolver Problemas Específicos de Comercialización (INCENTIVO), señalado en el artículo 427 fracción I, numeral 4, inciso c) de las citadas reglas.

Que en las Reglas de Operación, en su artículo 434. Especificaciones de los Incentivos, se señala que "De acuerdo con la problemática y características del producto elegible, la Unidad Responsable dará a conocer, mediante Avisos, y conforme al tipo de incentivo de que se trate, lo siguiente: justificación de la instrumentación del incentivo, población objetivo específica, productos elegibles, volumen, concepto y monto del incentivo, entidades federativas, ciclo agrícola,..., así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación aplicables al incentivo específico que se instrumente", conceptos que en lo procedente se incluyen en el presente Aviso;

Que los precios de trigo a partir de julio de 2012 y hasta finales del mes de julio de 2014, han registrado en la Bolsa de Futuros de Chicago, una disminución del 43% pasando durante este lapso de 348 a 199 dólares por tonelada, lo que se ha reflejado en la caída de los precios pagados a los productores mexicanos de trigo de Baja California del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, lo que aunado al incremento de los costos de producción, ha repercutido negativamente en la rentabilidad de los agricultores de la entidad federativa, por lo que se hace necesaria la aplicación de un incentivo que contribuya a atenuar la problemática de ingreso de los productores así como inducir su permanencia en su actividad.

Que con fecha 20 de marzo de 2015, ASERCA en su carácter de Unidad Responsable publicó en su página de internet www.aserca.gob.mx las especificaciones para instrumentar el Incentivo para Resolver Problemas Específicos de Comercialización de Trigo de Baja California del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2013/2014, a fin de atender esta problemática específica de comercialización que permita atenuar el impacto adverso de este comportamiento del mercado en el ingreso de los productores; y para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 435, fracción I de las citadas Reglas de Operación se expide el siguiente:

**AVISO PARA DAR A CONOCER LOS INCENTIVOS PARA RESOLVER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE
COMERCIALIZACIÓN DE TRIGO DE BAJA CALIFORNIA DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO
2013/2014, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN**

PRIMERO.- Objeto: ASERCA en su carácter de Unidad Responsable del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, mediante el presente instrumento da a conocer a la población objetivo los incentivos para resolver problemas específicos de comercialización de trigo del Estado de Baja California del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, del componente Incentivos a la Comercialización, en lo sucesivo el "Incentivo", así como las especificaciones para su aplicación en el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDO.- Población Objetivo Específica: Productores, personas físicas y/o morales, legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, que hayan producido y comercializado trigo del Estado de Baja California del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014 y que hayan recibido los incentivos por compensación de bases en agricultura por contrato en dicho ciclo agrícola.

TERCERO.- Producto elegible, volumen, monto del incentivo, entidad federativa y ciclo agrícola: Se establece para el trigo del ciclo otoño-invierno 2013/2014 del Estado de Baja California, un incentivo de \$170.00 (Ciento Setenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada para un volumen de hasta 495,000 toneladas.

CUARTO.- Ventanillas y fechas de apertura y cierre para la realización del Trámite de Inscripción y Pago del Incentivo:

- I. **Ventanillas.-** Para efectos del trámite de inscripción y de pago del "Incentivo" ASERCA autorizó al Gobierno del Estado de Baja California como Ventanilla e Instancia Ejecutora para la administración y operación del Incentivo, conforme al Acuerdo celebrado de fecha 19 de febrero de 2015, quien atenderá a los participantes en coordinación con la Dirección Regional de ASERCA Noroeste. Las ventanillas y su ubicación se harán del conocimiento de la población objetivo a través de las páginas electrónicas del Ejecutivo del Estado y de ASERCA.
- II. **Fechas de Apertura y cierre de Ventanillas.-** La población objetivo tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente Aviso en la página electrónica de ASERCA, para presentar ante la ventanilla en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas, la Solicitud que se señala en el numeral QUINTO fracción III del presente instrumento.

ASERCA reconoce la validez de los trámites iniciados con anterioridad a la fecha de publicación en el DOF del presente Aviso, así como de los actos emitidos, derivado de la publicación en la página de ASERCA del similar, de fecha 20 de marzo de 2015.

QUINTO.- Disposiciones y Requisitos Aplicables:

- I. Dado que una parte de la población objetivo establecida en el numeral SEGUNDO del presente Aviso cobró, a través de la Dirección Regional Noroeste, el incentivo por compensación de bases en agricultura por contrato del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, conforme a las disposiciones y requisitos establecidos en el AVISO para dar a conocer el incentivo por compensación de bases en agricultura por contrato para maíz, trigo y sorgo del ciclo agrícola otoño invierno/2013-2014, del componente Incentivos a la Comercialización, publicado en el DOF el 24 de junio de 2014 y las modificaciones correspondientes de fechas 6 de agosto y 27 de octubre de 2014 (Aviso de AxC), y por tanto la documentación soporte se encuentra en los expedientes correspondientes, para efectos del trámite del incentivo objeto de este instrumento, no será necesario presentar nuevamente dicha documentación.
- II. Asimismo, los productores que hayan recibido de los compradores, adicionalmente al pago del precio establecido en el contrato de compraventa, el adelanto del importe del incentivo por compensación de bases correspondiente al ciclo en cuestión y, que los compradores hayan gestionado y cobrado en ASERCA Central tal incentivo conforme a las disposiciones y requisitos establecidos en el Aviso de AxC, y en consecuencia la documentación soporte se encuentra en los expedientes correspondientes, para efectos del trámite del incentivo objeto de este instrumento, no será tampoco necesario que nuevamente se presente dicha documentación.
- III. En ambas situaciones, conforme a las fracciones I y II precedentes, para efectos de la gestión del incentivo objeto de este instrumento, la población objetivo exclusivamente deberá presentar la Solicitud Única de Apoyo de acuerdo al Anexo 1 de las Reglas de Operación.
- IV. La ventanilla contará hasta con 5 días hábiles posteriores a la presentación por parte del interesado de la solicitud correspondiente, para entregarla a la Instancia Ejecutora habilitada como ventanilla. Ésta contará con un periodo máximo de 40 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para su revisión y validación en coordinación con la Dirección Regional de ASERCA Noroeste; asimismo llevará a cabo el cálculo de los Incentivos conforme al volumen comercializado.
- V. Cumplido el trámite señalado en las fracciones III y IV anteriores, la Instancia Ejecutora habilitada como ventanilla efectuará el pago del incentivo mediante depósito en cuenta bancaria que el productor haya manifestado en su solicitud, en un plazo máximo de 20 días hábiles. Los beneficiarios del incentivo, podrán ceder sus derechos de cobro del mismo, mediante contrato de cesión de derechos en los términos del Código Civil Federal y sus correlativos en las diversas entidades federativas (Anexo XLVI de las Reglas de Operación), siempre y cuando el cedente haya cumplido con los requisitos y obligaciones establecidos.

La entrega de los incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO.- Medios de Notificación: De conformidad con el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Instancia Ejecutora habilitada como ventanilla mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo realizará las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas o cualquier comunicación. También podrá realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el solicitante y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos.

SÉPTIMO.- De las instancias:

- I. **Unidad Responsable.-** ASERCA, es la responsable de la interpretación para efectos administrativos y técnicos del Programa y/o del Componente, así como del control, supervisión y seguimiento del mismo, así como de lo no previsto en el Programa, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Oficina del Abogado General de la Secretaría, ASERCA es también la instancia normativa del citado Programa.
- II. **Instancia Ejecutora.-** Para efectos del presente Aviso, ASERCA en su calidad de Unidad Responsable del Programa habilita al Gobierno del Estado de Baja California como Ventanilla e Instancia Ejecutora para la administración y operación del "Incentivo", conforme al Acuerdo y a los lineamientos de operación que para éstos efectos suscriban.

OCTAVO.- Criterios de Elegibilidad, Derechos, Obligaciones, Exclusiones e Incumplimientos: Se estará a lo dispuesto en los Artículos 4, 7, 8 y 9 de las Reglas de Operación.

NOVENO.- Fiscalización de los Recursos Federales: Para los efectos de auditoría del presente Incentivo ASERCA atenderá lo dispuesto en la normatividad aplicable de las Reglas de Operación.

DÉCIMO.- Sanciones, Quejas y Denuncias: Los solicitantes del Incentivo, quedarán sujetos a las disposiciones previstas en la normatividad aplicable de las Reglas de Operación.

UNDÉCIMO.- Transparencia: De conformidad con la normatividad aplicable de las Reglas de Operación y 29, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DUODÉCIMO.- Para lo no previsto en este Aviso se estará a lo dispuesto, en lo conducente, en las Reglas de Operación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

México, D.F., a 22 de abril de 2015.- El Coordinador General de Comercialización, encargado del Despacho de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Héctor Jesús Riemann Valenzuela.-** Rúbrica.

AVISO para dar a conocer los incentivos para resolver problemas específicos de comercialización de maíz y sorgo de Tamaulipas del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, del componente Incentivos a la Comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

HÉCTOR JESÚS RIEMANN VALENZUELA, Coordinador General de Comercialización, Encargado del Despacho de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, denominado ASERCA, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12, de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 32, 60, 61, 72, 87, 178, 190 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, 30 fracción IV y 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 2 apartado D, fracción I, 17, fracciones IV y XXIII, 44, 45 primero y segundo párrafos, 46 y Transitorios Séptimo, Octavo y Décimo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 3, 4, 5, 7, 12 fracciones V y XI, 14 y 22 y Transitorios Primero, Tercero, Sexto y Noveno del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2014, 1 fracciones XXII, XXVIII, CXXI, CLXII, CLXX, CXCI; 2 fracción VII inciso a), 4, 5 fracciones I y II, 6, 7, 8, 9, 424, 425, 426, 427 fracción I numeral 4 inciso c), 428, 429 fracciones I y II, 430,

431 (Anexo I), 432, 433, 434, 435 fracción I, 519, 520, 522, 528, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538 y Transitorios Octavo y Noveno del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO

Conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado dentro de la cuarta meta nacional "México Próspero" en su Objetivo 4.10 construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, al que se vincula la Estrategia 4.10.1. orientada a Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, y más específicamente como línea de acción la de Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta, para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria, así como la de apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva.

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 (Programa Sectorial) publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2013, establece en el numeral II.1 Estrategia Integral: Elevar la Productividad para Alcanzar el Máximo Potencial del Sector Agroalimentario; que la estrategia de productividad agroalimentaria requiere un enfoque integral por lo que en el pilar 5 Manejo y prevención de riesgos climáticos y de mercado, se señala que para impulsar este pilar, se está instrumentando el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados (Programa) para fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre en los mercados y en el ingreso de los productores a través de incentivos a la comercialización de productos agropecuarios elegibles; que el Programa Sectorial en su Objetivo 1. Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria, en la Estrategia 1.5 Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance demanda-oferta para garantizar un abasto oportuno, se establecen líneas de acción entre las cuales destacan la 1.5.2. Inducir la producción hacia prioridades y potencialidades del país para disminuir excedentes estacionales e importaciones, la 1.5.3. Vincular la competitividad comercial entre quienes producen, procesan y comercializan en el mercado nacional e internacional, la 1.5.4. Desarrollar y fortalecer los mercados regionales, para hacerlos más eficientes y competitivos en la comercialización de productos agroalimentarios y la 1.5.5. Promover y desarrollar mecanismos que otorguen certidumbre en la comercialización de productos agropecuarios y pesqueros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en adelante "PEF", publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2014, se autorizó en el Ramo 08, el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, en adelante "EL PROGRAMA", sujeto a las reglas de operación que emita la "SAGARPA".

Que en el Anexo 11. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable del "PEF", se establece la asignación presupuestal del "PROGRAMA" en su Componente de Incentivos a la Comercialización, en adelante "COMPONENTE".

Que las Reglas de Operación de la "SAGARPA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2014, en adelante referidas como "LAS REGLAS", establecen el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados", previsto en el capítulo VII, artículo 424, cuyo objeto es contribuir a brindar mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante la instrumentación de mecanismos de administración de riesgos, incentivos a la comercialización, promoción comercial y fomento a las exportaciones; coadyuvando con ello al ordenamiento y desarrollo de los mercados de los productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros elegibles.

El cual tiene entre sus componentes "Incentivos a la Comercialización", previsto en la sección I, del artículo 426 del mismo ordenamiento, y se determinó como parte del mismo, el concepto de Incentivos a Problemas Específicos de Comercialización, y dentro de éste, los Incentivos para Resolver Problemas Específicos de Comercialización (INCENTIVO), señalado en el artículo 427 fracción I, numeral 4, inciso c) de las citadas reglas.

Que en las Reglas de Operación, en su artículo 434. Especificaciones de los Incentivos, se señala que "De acuerdo con la problemática y características del producto elegible, la Unidad Responsable dará a conocer, mediante Avisos, y conforme al tipo de incentivo de que se trate, lo siguiente: justificación de la instrumentación del incentivo, población objetivo específica, productos elegibles, volumen, concepto y monto

del incentivo, entidades federativas, ciclo agrícola,..., así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación aplicables al incentivo específico que se instrumente", conceptos que en lo procedente se incluyen en el presente Aviso;

Que los precios de maíz a partir de septiembre de 2012 y hasta finales del mes de julio de 2014, han registrado en la Bolsa de Futuros de Chicago, una disminución del 57% pasando durante este lapso de 333 a 144 dólares por tonelada, lo que se ha reflejado en la caída de los precios pagados a los productores mexicanos de maíz y sorgo de Tamaulipas del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, lo que aunado al incremento de los costos de producción, ha repercutido negativamente en la rentabilidad de los agricultores de la entidad federativa, por lo que se hace necesaria la aplicación de un incentivo que contribuya a atenuar la problemática de ingreso de los productores así como inducir su permanencia en su actividad.

Que con fecha 20 de marzo de 2015, ASERCA en su carácter de Unidad Responsable publicó en su página de internet www.aserca.gob.mx las especificaciones para instrumentar el Incentivo para Resolver Problemas Específicos de Comercialización de Maíz y Sorgo de Tamaulipas del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2013/2014, a fin de atender la problemática específica de comercialización que permita atenuar el impacto adverso de este comportamiento del mercado en el ingreso de los productores; y para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 435, fracción I de las citadas Reglas de Operación se expide el siguiente:

AVISO PARA DAR A CONOCER LOS INCENTIVOS PARA RESOLVER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE COMERCIALIZACIÓN DE MAÍZ Y SORGO DE TAMAULIPAS DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIerno 2013/2014, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN

PRIMERO.- Objeto: ASERCA en su carácter de Unidad Responsable del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, mediante el presente instrumento da a conocer a la población objetivo los incentivos para resolver problemas específicos de comercialización de Maíz y Sorgo del Estado de Tamaulipas del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, del componente Incentivos a la Comercialización, en lo sucesivo el "Incentivo", así como las especificaciones para su aplicación en el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDO.- Población Objetivo Específica: Productores, personas físicas y/o morales, legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, que hayan producido y comercializado maíz del Estado de Tamaulipas del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014; productores de sorgo que hayan recibido el precio establecido en el contrato de compraventa registrado al amparo de la Agricultura por Contrato del ciclo otoño-invierno 2013/2014 bajo la modalidad "solo Call" y hayan recibido el incentivo por compensación de bases.

TERCERO.- Producto elegible, volumen, monto del incentivo, entidad federativa y ciclo agrícola: Se establece que para el Estado de Tamaulipas, los productores de maíz recibirán un incentivo de \$322.00 (Trescientos veintidós pesos 00/100) por tonelada para un volumen estimado de 413,000 toneladas de maíz del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014 y los productores de sorgo un incentivo de \$560.61 (Quinientos sesenta pesos 61/100 M.N.) por tonelada para un volumen estimado de 66,000 toneladas de Sorgo del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014.

CUARTO.- Ventanillas y fechas de apertura y cierre para la realización del Trámite de Inscripción y Pago del Incentivo:

- I. **Ventanillas.-** Para efectos del trámite de inscripción y de pago del "Incentivo" ASERCA autorizó al Gobierno del Estado de Tamaulipas como Ventanilla e Instancia Ejecutora para la administración y operación del incentivo conforme al Acuerdo celebrado de fecha 11 de febrero de 2015, quién atenderá a los participantes en este "Incentivo" en coordinación con la Dirección Regional de ASERCA Noreste. Las ventanillas y su ubicación se harán del conocimiento de la población objetivo a través de las páginas electrónicas del Ejecutivo del Estado y de ASERCA.
- II. **Fechas de Apertura y cierre de Ventanillas.-** La población objetivo tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente Aviso en la página electrónica de ASERCA, para presentar ante la ventanilla en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas, la Solicitud que se señala en el numeral QUINTO fracción III del presente instrumento.

ASERCA reconoce la validez de los trámites iniciados con anterioridad a la fecha de publicación en el DOF del presente Aviso, así como de los actos emitidos, derivados de la publicación en la página de ASERCA del similar, de fecha 20 de marzo de 2015.

QUINTO.- Disposiciones y Requisitos Aplicables:

A. Para los productores que hayan recibido el Incentivo por Compensación de Bases en el ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014

- I. Dado que una parte de la población objetivo establecida en el numeral SEGUNDO del presente Aviso cobró, a través de la Dirección Regional Noreste, el incentivo por compensación de bases en agricultura por contrato del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, conforme a las disposiciones y requisitos establecidos en el Aviso para dar a conocer el incentivo por compensación de bases en agricultura por contrato para maíz, trigo y sorgo del ciclo agrícola otoño invierno/2013-2014, del

componente Incentivos a la Comercialización, publicado en el DOF el 24 de junio de 2014 y las modificaciones correspondientes de fechas 6 de agosto y 27 de octubre de 2014, y por tanto la documentación soporte se encuentra en los expedientes correspondientes, para efectos del trámite del incentivo objeto de este instrumento, no será necesario presentar nuevamente dicha documentación.

- II. Asimismo, los productores que hayan recibido de los compradores, adicionalmente al pago del precio establecido en el contrato de compraventa, el adelanto del importe del incentivo por compensación de bases correspondiente al ciclo en cuestión y, que los compradores hayan gestionado y cobrado en ASERCA Central tal incentivo conforme a las disposiciones y requisitos establecidos en el Aviso de AxC, y en consecuencia la documentación soporte se encuentra en los expedientes correspondientes, para efectos del trámite del incentivo objeto de este instrumento, no será tampoco necesario que nuevamente se presente dicha documentación.
- III. En ambas situaciones, conforme a las fracciones I y II precedentes, para efectos de la gestión del incentivo objeto de este instrumento, la población objetivo exclusivamente deberá presentar la Solicitud Única de Apoyo de acuerdo al Anexo 1 de las Reglas de Operación.
- IV. La ventanilla contará hasta con 5 días hábiles posteriores a la presentación por parte del interesado de la solicitud correspondiente, para entregarla a la Instancia Ejecutora habilitada como ventanilla. Ésta contará con un periodo máximo de 40 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para su revisión y validación en coordinación con la Dirección Regional de ASERCA Noreste; asimismo llevará a cabo el cálculo de los Incentivos conforme al volumen comercializado.
- V. Cumplido el trámite señalado en las fracciones III y IV anteriores, la Instancia Ejecutora habilitada como ventanilla efectuará el pago del incentivo mediante depósito en cuenta bancaria que el productor haya manifestado en su solicitud, en un plazo máximo de 20 días hábiles. Los beneficiarios del incentivo, podrán ceder sus derechos de cobro del mismo, mediante contrato de cesión de derechos en los términos del Código Civil Federal y sus correlativos en las diversas entidades federativas (Anexo XLVI de las Reglas de Operación), siempre y cuando el cedente haya cumplido con los requisitos y obligaciones establecidos.

B. Para los productores que no hayan recibido el Incentivo por Compensación de Bases del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014

I. Disposiciones:

1. **Comercialización del producto.-** La comercialización de los productos objeto de los incentivos deberá efectuarse en centros de acopio registrados ante ASERCA.
2. **Volumen susceptible de ser apoyado por productor.-** Se determinará conforme a los siguientes criterios:

a) **Superficie.-** Para personas físicas mediante la aplicación del límite de la pequeña propiedad, considerando el volumen en toneladas proveniente de predios en propiedad y/o en posesión de hasta 100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal; para personas morales, de acuerdo al número de sus miembros, considerando como máximo el volumen en toneladas proveniente de predios en propiedad y/o en posesión de hasta veinticinco veces el límite de la pequeña propiedad en riego o su equivalente en temporal.

b) **Rendimientos por hectárea.-** Se determinarán y aplicarán conforme a los criterios establecidos en el Artículo 433, numeral 1, de las Reglas de Operación.

3. **Proceso de Operación.-** La ventanilla contará hasta con 5 días hábiles posteriores a la presentación por parte del interesado de la solicitud e información y/o documentación correspondiente, para entregarla a la Instancia Ejecutora habilitada. Ésta contará con un periodo máximo de 40 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud e información y/o documentación para su revisión y validación en coordinación con la Dirección Regional de ASERCA Noreste; asimismo llevará a cabo el cálculo de los Incentivos conforme al volumen comercializado.
4. **Modificación de Periodos.-** Para la operación del incentivo ASERCA podrá modificar los periodos establecidos en el presente Aviso, sólo en los casos de que exista una justificación por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o de carácter presupuestal y/u operativo; modificación que se dará a conocer mediante Aviso que deberá publicar en su página electrónica: www.aserca.gob.mx.
5. **Cumplimiento de obligaciones fiscales.-** Con excepción de las personas que no tienen la obligación de inscribirse en el RFC, o cuando el Incentivo es menor al monto señalado en la miscelánea fiscal aplicable (de \$30,000.00), la SAGARPA realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto ponga a disposición las autoridades fiscales. Previo al pago del incentivo, la Instancia Ejecutora en coordinación con la Dirección Regional deberá hacer esta consulta; a reserva de lo anterior y a fin de agilizar el trámite de autorización de pago, el beneficiario podrá entregar el documento que acredite que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigentes.

II. Requisitos: La población objetivo deberá realizar ante la Ventanilla lo siguiente:

1. Llenar, firmar y entregar la Solicitud Única de Apoyo (Solicitud) establecida como Anexo I de las Reglas de Operación considerando, en lo que apliquen, las Secciones 1, 2, 5, 5.2, 6.2, 7, 8 y 9.
2. Presentar, adjunto a su Solicitud, en copia simple y original con fines de cotejo la siguiente documentación:
 - a) Personas físicas mayores de edad:
 - i. Identificación oficial vigente, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP (Credencial para Votar vigente, el Pasaporte, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la Cédula Profesional);
 - ii. CURP; en los casos en que presenten como identificación oficial credencial para votar y ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
 - iii. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
 - iv. Comprobante de domicilio del solicitante (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a seis meses anteriores a la fecha de solicitud.
 - b) En caso de que la persona física esté representada, el representante, tutor (en caso de ser menor de edad) o apoderado legal deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales:
 - i. Identificación oficial vigente (Credencial para Votar vigente, el Pasaporte, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la Cédula Profesional);
 - ii. CURP;
 - iii. Comprobante de domicilio (Luz, teléfono, predial, agua) con una vigencia no mayor a seis meses anteriores a la fecha de solicitud;
 - iv. Poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio (certificado o avalado por un Fedatario Público).
 - c) Personas morales.
 - i. Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público;
 - ii. RFC;
 - iii. Comprobante de domicilio fiscal (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a seis meses anteriores a la fecha de solicitud;
 - iv. Acta de la instancia facultada para nombrar a las autoridades, representantes legales o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio, debidamente protocolizada ante fedatario público;
 - v. Identificación oficial vigente del representante legal (Credencial para Votar vigente, el Pasaporte, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la Cédula Profesional);
 - vi. CURP del representante legal.

Una vez cotejados y generado el registro administrativo que corresponda, le serán devueltos inmediatamente los documentos originales.

Cuando la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de ASERCA, anotando el nombre de la ventanilla en la que entregó la documentación, el concepto de apoyo, la entidad federativa y el ciclo agrícola; que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna; y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

3. Acreditar la superficie sembrada mediante el folio del predio. En caso de que el predio no esté registrado, se deberá tramitar el Formato de Registro de Predio Comercialización (Alta de Predio).

En caso de que el solicitante sea distinto del propietario del predio, anexar copia que acredite la posesión derivada y copia de la identificación del propietario.

La Información referente al folio del PROAGRO Productivo antes Procampo y del extinto registro alternativo o las coordenadas geográficas del predio, se utilizarán para verificar que no exista duplicidad en la superficie de la cual proviene la producción objeto del incentivo.

4. Acreditar el régimen hídrico en riego mediante copia simple del comprobante de uso de derechos de agua vigente.

5. Acreditar el volumen comercializado mediante copia del comprobante fiscal de la venta autorizado por la SHCP, emitido por el productor conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente, y copia del comprobante del pago de la cosecha al productor, considerando alguno de los documentos referidos en los siguientes incisos a), b) o c), y en su caso, el documento señalado en el inciso d):

- a) Transferencia bancaria a cuenta del productor;
- b) Cheque nominativo para depósito en cuenta del productor;
- c) Cheque y estado de cuenta bancario del productor donde se registre el cobro del cheque;
- d) Boleta, recibo de liquidación o documento equivalente, que contenga al menos: lugar y fecha de expedición, nombre y firma del productor y comprador, producto elegible, volumen comercializado, importe bruto y neto de la operación, concepto y monto de cada una de las deducciones; este requisito sólo aplicará cuando se registren anticipos o préstamos, entre otros, que se reflejen como deducciones al precio a pagar al productor.

- III. **Pago del Apoyo:** Cumplidos los requisitos aplicables, la Instancia Ejecutora habilitada como ventanilla efectuará el pago del incentivo mediante depósito en cuenta bancaria que el productor haya manifestado en su solicitud, en un plazo máximo de 20 días hábiles. Los beneficiarios del incentivo, podrán ceder sus derechos de cobro del mismo, mediante contrato de cesión de derechos en los términos del Código Civil Federal y sus correlativos en las diversas entidades federativas (Anexo XLVI de las Reglas de Operación), siempre y cuando el cedente haya cumplido con los requisitos y obligaciones establecidos.

La entrega de los incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO.- Medios de Notificación: De conformidad con el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Instancia Ejecutora habilitada como ventanilla mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo realizará las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas o cualquier comunicación. También podrá realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el solicitante y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos.

SÉPTIMO.- De las instancias:

- I. **Unidad Responsable.-** ASERCA, es la responsable de la interpretación para efectos administrativos y técnicos del Programa y/o del Componente, así como del control, supervisión y seguimiento del mismo, así como de lo no previsto en el Programa, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Oficina del Abogado General de la Secretaría, ASERCA es también la instancia normativa del citado Programa.
- II. **Instancia Ejecutora.-** Para efectos del presente Aviso, ASERCA en su calidad de Unidad Responsable del Programa habilita al Gobierno del Estado de Tamaulipas como Ventanilla e Instancia Ejecutora para la administración y operación del "Incentivo", conforme al Acuerdo y a los lineamientos de operación que para éstos efectos suscriban.

OCTAVO.- Criterios de Elegibilidad, Derechos, Obligaciones, Exclusiones e Incumplimientos: Se estará a lo dispuesto en los Artículos 4, 7, 8 y 9 de las Reglas de Operación.

NOVENO.- Fiscalización de los Recursos Federales: Para los efectos de auditoría del presente Incentivo ASERCA atenderá lo dispuesto en la normatividad aplicable de las Reglas de Operación.

DÉCIMO.- Sanciones, Quejas y Denuncias: Los solicitantes del Incentivo, quedarán sujetos a las disposiciones previstas en la normatividad aplicable de las Reglas de Operación.

UNDÉCIMO.- Transparencia: De conformidad con la normatividad aplicable de las Reglas de Operación y 29, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DUODÉCIMO.- Para lo no previsto en este Aviso se estará a lo dispuesto, en lo conducente, en las Reglas de Operación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

México, D.F., a 22 de abril de 2015.- El Coordinador General de Comercialización, encargado del Despacho de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Héctor Jesús Riemann Valenzuela.-** Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, veinticuatro de marzo de dos mil quince.

A

Javier Pons Burelo.

En el juicio de amparo 28/2015-V, 29/2015-VI y 30/2015-IX, promovido por Obed Zacarías de la Cruz y otros, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de veintiséis de diciembre de dos mil catorce, dictado en la causa penal 06/2014, se señaló como autoridad responsable a la Juez Tercero Penal de Primera Instancia de Centro Tabasco y otra autoridad, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16, 19, 20 y 22 Constitucionales. Se hace del conocimiento al tercero interesado que se dejó sin efecto la audiencia constitucional señalada para las nueve horas con veinte minutos del treinta y uno de marzo de dos mil quince, hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

Atentamente.

Villahermosa, Tabasco, veinticuatro de marzo de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco.

Abraham Augusto Rodríguez García.

Rúbrica.

(R.- 410475)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO INTERESADO.

JOSÉ PÉREZ LÓPEZ.

En los autos del juicio de amparo número **931/2014-I**, promovido por **JUANA CARBAJAL GARCÍA**, contra actos del **JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL**; radicado en este **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso B, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D. F., a 06 de abril de 2015.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Ricardo Alfredo Molina Alfaro.

Rúbrica.

(R.- 410576)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
Segunda Sala Civil
Edo. Libre y Soberano de Puebla
EDICTO**

Disposición Segunda Sala Civil del Tribunal Superior Justicia Estado Puebla, se notifica y emplaza a Sociedad Cooperativa de Consumo Complejo Petroquímico Texmelucan S.C.L., se presente H. Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Sexto Circuito defender derecho amparo D-94/2015, promueve ARNOLDO MANUEL BLANCO ZACATECO deducido toca apelación 464/2014, corre traslado copias simples demanda, a su disposición diligenciaría Sala. Tiene tres días señalar domicilio recibir notificaciones personales ante Tribunal Federal o zona conurbada: apercibida no hacerlo se les hará por lista estrados y portal de Internet.

Puebla, Puebla a dieciséis de abril del dos mil quince.

El C. Diligenciarío.

Lic. Enrique Silva Pablo.
Rúbrica.

(R.- 411461)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el
Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 01/2014-VIII-A, promovido por Gabriel Portillo Escalante, contra actos del Juez Tercero de Ejecución de Penas con Funciones del Sistema Tradicional del Distrito Judicial de Bravos en Ciudad Juárez Chihuahua y otras autoridades, por auto de veinticinco de marzo del año en curso, se ordenó emplazar por edictos, a los terceros interesados Esther Carrillo Gutiérrez y Fidel Reyes Barrera, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación, para efecto de que comparezcan a este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, en un término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, las copias de la demanda de garantías para traslado; asimismo indíquese a los terceros interesados, que deben presentarse ante este Juzgado en el mismo término, en inteligencia que no hacerlo, subsecuentes notificaciones efectuarán por lista, conforme lo dispone artículo 26, fracción III, de Ley de Amparo en vigor.

Atentamente

Tijuana, Baja California, a 25 de marzo de 2015.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia
de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Rubén López Alonso
Rúbrica.

(R.- 409813)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO**

GABRIEL GONZÁLEZ MADRIGAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1218/2014-IV, del índice de este juzgado, promovido por HÉCTOR BARRERA TERÁN, se ordenó emplazar al tercero interesado Gabriel González Madrigal por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, para la audiencia constitucional.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 23 de marzo de 2015.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Javier Juárez Molina.
Rúbrica.

(R.- 409881)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
EDICTO

INVERSIONES SANTA CRUZ y ARTURO FIERRO AGUILAR

En autos del juicio de amparo 571/2012, promovido por JULIO DÍAZ ALATORRE, TOMAS DÍAZ MEZA, Y FRANCISCA VAZQUEZ REYES, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO DEL EJIDO DE LA COMUNIDAD DE SAN FERNANDO DE GUAYMAS, MUNICIPIO DE EMPALME, contra actos del AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, y otras autoridades; este Juzgado ordenó emplazarlos como terceros perjudicados, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 25 de Marzo de 2015.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.
Carlos Arturo Leal Salicrup.
Rúbrica.

(R.- 410557)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 398/2014, promovido por Wendy Jannyn Arroyo Sanez, contra sentencia de cuatro de febrero de dos mil catorce, Segunda Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia estado Sonora, en toca 627/2011, se ordena notificar tercero interesados Guber Alberto y Tanahiry, ambos Montoya Santos, haciéndosele saber tienen treinta días contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 19 de marzo de 2015.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciada Karla Ivette Ortega Rivas
Rúbrica.

(R.- 410564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Amparo
Mexicali, Baja California
EDICTO

Tercero Interesado: Asociación de Desarrollo Magisterial,
Asociación Civil.

En los autos del Juicio de Amparo **698/2014** que promovió **José Rodríguez Pimentel** contra actos del Juez Quinto de lo Civil, del que reclamó: *"La Orden de Embargo pronunciada por la Autoridad Responsable señalada como Ordenadora u que Ejecuto la segunda de las Autoridades, dentro de los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 201/2013 del índice del Juzgado Quinto de lo Civil y se embargó por parte de la Autoridad Ejecutora un bien mueble propiedad del suscrito, consistente en un Automóvil Toyota Camry modelo 1992, cuatro puertas, con serie número 4T1SK12E6NU113870, color blanco, con placas de circulación del Estado de Baja California Fronterizas de éste Estado de Baja California y el suscrito soy ajeno al juicio en razón de no ser parte demandada"*.; se le emplaza al juicio de amparo **698/2014 del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Decimoquinto Circuito**, con sede en el Municipio de Mexicali,

Baja California y se le hace saber que **deberá comparecer ante este Juzgado en el domicilio sito en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital número 594, Zona Industrial Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo del juicio de amparo **698/2014** la cual se admitió a trámite el veintitrés de octubre de dos mil catorce y del proveído de diecinueve de marzo de dos mil quince, por el que se ordena su emplazamiento por edictos; se le apercibe que en caso de no hacerlo así **se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se le hará por medio de lista de estrados que se fija en este Juzgado**, en términos del artículo 30, fracción I, conforme a las reglas establecidas en el diverso 28, fracción III, ambos de la Ley de amparo.

Mexicali, Baja California, a 19 de marzo de 2015.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito del Décimo Quinto Circuito.
Gloria Lizette Dueñas Jara.
Rúbrica.

(R.- 409830)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **176/2014**, promovido por **IVÁN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Eder Alberto Pérez Cupil**; a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de trece de octubre de dos mil catorce**, dictada en el toca penal **456/2014-IV**; se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades; así como violación a los artículos **1, 14, 16 y 20 Apartado "B"** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo.

El Secretario de Acuerdos
Victor Manuel Contreras Calao.
Rúbrica.

(R.- 410417)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO INTERESADA:
MARÍA CONSUELO HERNÁNDEZ

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada: María Consuelo Hernández, dentro del juicio de amparo directo 665/2014, promovido por Jessica Belem Herrera Prieto, también conocida como Leticia Herrera Gozález contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

D. Acto reclamado: la resolución de 4 de marzo de 2013, dictada en el toca 31/2013.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., ocho de abril de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Angélica María Flores Veloz.
Rúbrica

(R.- 410617)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: **diez de abril de dos mil quince**. En el juicio de amparo **31/2015-II-C**, promovido por David Parra Alonso, se ordenó emplazar a Erika Martínez Monroy, tercero interesada, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la orden de aprehensión girada en su contra el quince de junio de dos mil catorce, autoridades responsables al 1. Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, México; 2. Procurador General de Justicia del Estado de México y 3. Comisario General de la Policía Ministerial del Estado de México y como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento de la tercera interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con diecisiete minutos del trece de mayo de dos mil quince, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.
José Hernández Hernández.
Rúbrica.

(R.- 410846)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 23/2015, promovido por Corporación DC S.A. de C.V., por conducto de su representante legal Dionicio Cárdenas García, contra actos de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución de treinta y uno de octubre de dos mil catorce, dictada en el toca penal 237/2014, derivado de la causa penal 202/2010, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Juan Manuel Ibarrola Coronado, y se le concede un término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 19 de marzo de 2015
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Licenciado Roberto Lara Hernández.
Rúbrica.

(R.- 410623)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.
En los autos del juicio de amparo indirecto 66/2014 del índice de este Tribunal, promovido por Cirilo Blas Juárez, contra un acto del Titular del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, en el que se reclama la resolución de trece de diciembre de dos mil seis, dictada en autos del Toca Penal 153/2006 del índice del referido Tribunal Unitario; con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio del tercero interesado Héctor Hernández Zepeda, para el

efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, quinto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto; quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de amparo para su traslado; apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, por sí, por apoderado, por gestor o asesor que pueda representarlo, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio y se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este órgano de control constitucional.

Toluca, Estado de México, 16 de abril de 2015.

El Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito.

Licenciado Jorge Luis Silva Banda.

Rúbrica.

(R.- 411070)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Chiapas
Causa Penal: 35/2014-I
EDICTO

“Estela Seberino Martínez.

En los autos de la causa penal 35/2014-I, instruida a Humberto Fidel Constantino Latournerie y Víctor Manuel Fernández Morgan, como probables responsables en la comisión del delito contra la salud, en la modalidad de posesión con fines de comercio (venta) del narcótico denominado Cannabis Sativa L., conocido como marihuana, previsto y sancionado por el artículo 195, párrafos primero y tercero, en relación con el numeral 194, fracción I, en relación con el precepto 13, fracción III, del Código Penal Federal, el ocho de abril de dos mil quince, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó notificarle por edicto, para que comparezca debidamente identificada ante el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa; a la celebración de los careos procesales en que tendrá intervención, a las doce horas con treinta minutos y trece horas del veinte de mayo de dos mil quince”.

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 8 de abril de 2015.

Juez Segundo de Distrito de Procesos

Penales Federales en el Estado de Chiapas

Refugio Noel Montoya Moreno.

Rúbrica.

(R.- 410831)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y de lo Penal de Xicotepec de Juárez
Puebla
EDICTO

Disposición Juez de lo Civil Xicotepec de Juárez, Puebla, ordena convocar postores en **PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA DE REMATE**, respecto inmueble embargado **MANUEL RUIZ CRUZ**, deudor principal. Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**. Expediente número **358/2011**, promueve **LICENCIADO CIRILO ELIGIO MERIDA ROSALES**, endosatario en procuración de **EUSEBIO SOLÍS LÓPEZ y EDGAR SOLÍS CARBALLO**, predio rústico denominado **“NANACATEPEC”**, ubicado Zihuateutla, jurisdicción de Xicotepec de Juárez, Puebla, a nombre de **MANUEL RUIZ CRUZ**, inscrito Registro Público Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla, bajo la partida número 36, Libro 4, Tomo 4 de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- Mide 178 metros y linda con EVERARDO BRAVO VILLEGAS. SUR.- Mide 80 metros y linda con EVERARDO BRAVO VILLEGAS. ORIENTE.- Mide 240 metros linda con MELITÓN MARTÍNEZ CRUZ. PONIENTE.- Mide 340 metros, linda con EVERARDO BRAVO VILLEGAS, valor de **SETENTA Y CINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS, M/N**, siendo postura legal la que cubra la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, M/N**, resultando dos terceras partes sobre precio avalúo. Anunciarse por dos veces de cinco en cinco días, mediante publicación de edictos, convocando postores presenten por escrito **POSTURAS, PUJAS y MEJORAS**, plazo **DIEZ DÍAS** a partir última publicación; feneciendo plazo **DOCE HORAS DEL DÉCIMO DÍA** última publicación.

PUBLICAR: Dos veces de cinco en cinco días en el periódico “Diario Oficial de la Federación”.

Xicotepec de Juárez, Puebla, a 9 de marzo de 2015

Diligenciaria

Abogada María del Socorro Patricio González.

Rúbrica.

(R.- 410988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
Juicio de Amparo. 1070/2014-8
EDICTO

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número **1070/2014-8**, promovido por **JUAN MARTIN BARAHONA GARCÍA**, contra actos de la **Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, se ordenó emplazar por edictos a la **tercera interesada Susana Ordoñez Amador representada por Justa Amador Pérez**, con apoyo en el artículo **30**, fracción **II**, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**.
NOTA: Este edicto deberá publicarse por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de elección del quejoso.

Atentamente
México, Distrito Federal, a 15 de abril de 2015.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de
Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Asdrúbal González Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 411014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Actuaciones
EDICTO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintisiete de abril de dos mil quince. En la causa penal 32/2014-I-A instruida en contra de Néstor Daniel Camarillo Arroyo, se dictó un auto que dice: Con fundamento en los artículos 36, párrafo primero, 41, 83 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese por medio de edictos al testigo Carlos Francisco Bárcenas Hernández, que deberá comparecer a las diez horas del veintiséis de mayo de dos mil quince, ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, (sito en Boulevard a Toluca, número cuatro (4), colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370), para el desahogo de la diligencia de careos procesales con los atestes Néstor Daniel Camarillo Arroyo, y el elemento aprehensor Rafael Sixto Tomás Apercibido, que de no comparecer en esta órgano jurisdiccional en la fecha y hora indicada, sin causa justificada, se le impondrá multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en esta zona económica, de conformidad en el artículo 44, fracción II del ordenamiento legal invocado.

La Secretaria
Ana Cristina Corrales Aguirre.
Rúbrica.

(R.- 411466)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,730.00
2/8	de plana	\$ 3,460.00
3/8	de plana	\$ 5,190.00
4/8	de plana	\$ 6,920.00
6/8	de plana	\$ 10,380.00
1	plana	\$ 13,840.00
1 4/8	planas	\$ 20,760.00
2	planas	\$ 27,680.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
EDICTO

Emplazamiento a Tercero Interesada.

Gerónima Valle Valenzuela, por sí y como madre de la menor ofendida Johana Siboney Necoechea Valle.

En los autos del juicio de amparo 685/2013, promovido por Emilio Padilla Zúñiga, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Mexicali, Baja California y otras autoridades, en el cual reclama la ejecutoria de once de noviembre de dos mil once, en el toca penal 2289/2011, que confirma el auto de formal prisión decretado en contra del quejoso, por el Juez Octavo de lo Penal, en la causa penal 596/2010, así como la orden de identificación administrativa contenida en el mismo y su ejecución.

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Gerónima Valle Valenzuela, por sí y como madre de la menor ofendida Johana Siboney Necoechea Valle por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cinco minutos del treinta de marzo de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 20 de marzo de 2015.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Lic. Alejandra Parra Galván.
Rúbrica.

(R.- 409874)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

En términos de los artículos 2º, 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se emplaza a las terceras perjudicadas CLAUDIA BAUTISTA ÁLVAREZ, ESPERANZA CORTEZ HERNÁNDEZ Y DELFINA ERAPIA ALEJO, dentro del presente juicio de amparo 196/2014-V, mediante escrito presentado el doce de febrero de dos mil catorce, compareció el quejoso JESÚS MARTÍNEZ AGUILAR, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite el juicio de amparo, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer sus domicilios, juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías quedan a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

Deberán presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estimen pertinente.

Deberán señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibidas de que incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y, la audiencia constitucional tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Así lo proveyó y firma Fabiola Moreno Pérez, Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, ante el secretario Paulo César Rentería Ceballos, que autoriza y da fe.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a 20 de marzo de 2015.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo
En Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Licenciado Paulo César Rentería Ceballos.
Rúbrica.

(R.- 410412)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

PERSONAL INTELIGENTE S.A DE C.V. EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.
(TERCERO INTERESADO)

En el juicio de amparo 245/2014, promovido por Alejandra Santiago García, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, radicado en este Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Tribunal. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 24 de marzo de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Lic. Javier Alfredo Cervantes Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 410416)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Estado de Chiapas
Juicio de Amparo Directo 226/2015
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados

José Solís Gómez y Lucía Suárez Mijangos.

En proveído de veintisiete de marzo de dos mil quince, pronunciado en los autos del juicio de amparo directo 226/2015, promovido por Ausencio Hernández López o Cresencio Hernández López, por propio derecho, contra el acto de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, consistente en la sentencia de veintiocho de mayo de dos mil trece, pronunciada en el toca penal 213-C-1P01/2011, de su índice, con apoyo en la fracción III, inciso c) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados José Solís Gómez y Lucía Suárez Mijangos, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les concede un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 27 de marzo de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Lic. Mario Humberto Hernández Gómez.

Rúbrica.

(R.- 410422)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

QUEJOSO: REACCONDICIONAMIENTO Y ENSAMBLE DE CARROCERÍAS Y OMINIBUSES, SA DE CV
EDICTO.

*"INSERTO: Se comunica a los terceros interesados **GN ASESORIA Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y GRUPO GALVANIZADORA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se admitió la demanda de amparo promovida por REACCONDICIONAMIENTO Y ENSAMBLE DE CARROCERÍAS Y OMINIBUSES, sociedad anónima de capital variable, correspondiéndole el número de amparo 535/2014-I, en el que se señaló como acto reclamado el acuerdo de ocho de abril de dos mil catorce, dictado en el juicio laboral J.4/65/2004, del índice de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco.*

Asimismo, se les hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación.

Finalmente, se les hace del conocimiento que la fecha de la audiencia se encuentra señalada para las diez horas con diez minutos del veintisiete de abril de dos mil quince.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Guillermo Emmanuel Sánchez Islas."

Rúbrica.

(R.- 410579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERA INTERESADA:

LAURA CECILIA DE LEÓN ESCAMILLA

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada: Laura Cecilia de León Escamilla, dentro del juicio de amparo directo 102/2015, promovido por Juan Carlos Escobar Montelongo, contra actos del Magistrado de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV: La resolución definitiva dictada dentro del toca de apelación 154/2014

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Guanajuato, Gto., siete de abril de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en
Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz

Rúbrica.

(R.- 410611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **11/2015-2**, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Luis Hernández Castro**, contra actos del **Juez Penal de Control y Juicio Oral adscrito al Primer Circuito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo y otra autoridad**, el siete de abril de dos mil quince, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado **Lemuel Melquiadez Peña**, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama el auto de vinculación a proceso de doce de diciembre de dos mil catorce, dictado en la causa penal 03/2014, como probable responsable en la comisión del delito de asalto equiparado y robo el primero de dichos ilícitos cometido en agravio de Lemuel Melquiadez Peña y el segundo de ellos cometido en agravio de José Manuel Acevedo Hernández. Asimismo se hace saber al tercero interesado que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Órgano de Control Constitucional, bajo el entendido de que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es el **VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS**; lo anterior, sin perjuicio de que llegada la fecha señalada para el verificativo de la misma pueda ser diferida, al ser el emplazamiento de orden público y de estudio oficioso, y además indispensable para la integración del asunto planteado. Fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, a 7 de abril de 2015.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Esmeralda Sámano García.

Rúbrica

(R.- 410821)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **111/2015-5**, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Gerardo de Jesús Tolentino**, contra actos del **Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial y otra autoridad**, el dos de marzo de dos mil quince, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado **Oscar Juan Martínez Hernández**, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama el auto de formal prisión de veintidós de enero de dos mil quince, dictado en la causa penal 183/2014, como probable responsable en la comisión del delito de tentativa punible de homicidio calificado causado en pandilla, en agravio de Oscar Juan Martínez Hernández. Asimismo se hace saber al tercero interesado que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Órgano de Control Constitucional, bajo el entendido de que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es el **TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, A LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS**; lo anterior, sin perjuicio de que llegada la fecha señalada para el verificativo de la misma pueda ser diferida, al ser el emplazamiento de orden público y de estudio oficioso, y además indispensable para la integración del asunto planteado. Fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, a 2 de marzo de 2015.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. María Isabel Estrada Casasola

Rúbrica.

(R.- 410824)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
EDICTO.

Perla Osiris Pérez Montejo y María Victoria Ortiz Izquierdo

“Cumplimiento auto veintitrés de marzo de dos mil quince, dictado por la Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 718/2014-III, promovido por Delfina Montejo Medina, por propio derecho, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, se hace del conocimiento que les resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5º, Fracción III, inciso b) Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses convinieren se apersonen, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado nueve horas del treinta de abril de dos mil quince, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintitrés días del mes de Marzo de dos mil quince. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Esperanza Huitrón Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 410555)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Cancún, Q. Roo
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL
PENÍNSULA MAYA DEVELOPMENTS, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en autos del procedimiento especial de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, promovido por Desarrolladora Península Maya Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado Fernando Meza Álvarez, registrado bajo el número 106/2015, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, se ordena la publicación de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la persona moral Península Maya Developments, S.A. de C.V., que se celebrará el próximo día cinco de junio de dos mil quince, a las 09:00 horas, en el domicilio ubicado en la Avenida Tulum, Manzana 1, Lote 3, Supermanzana 9, Edificio “Tulum Trade Center” oficina 304, Código Postal 77503, Cancún, Quintana Roo, México, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Discusión, aprobación o modificación y resolución en relación con el informe del Consejo de Administración sobre la situación financiera de la Sociedad y demás documentos contables, incluyendo el informe del Comisario de la Sociedad, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Resolución sobre la aplicación de utilidades, en su caso, atendiendo a lo previsto en la cláusula Cuadragésima de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

III.- Discusión, y en su caso, nombramiento y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad, y determinación de sus remuneraciones y nombramiento y/o ratificación del Secretario de la Sociedad.

IV.- Discusión, y en su caso aprobación del presupuesto anual de operaciones de la Sociedad.

Cancún, Quintana Roo, a 29 de Abril de 2015.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Lic. Miguel Nahim Nicolás Jiménez

Rúbrica.

(R.- 411259)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERA INTERESADA: Servicios y Estacionamientos Públicos, Sociedad Anónima.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 143/2015-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 143/2015-IV, promovido por Fernando Rueda Vargas: **Autoridades responsables:** Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, ambos Distrito Federal. **Acto reclamado:** la sentencia de veintitrés de enero de dos mil quince, dictado en el toca 780/2013/3 (...) **Proveído de veinte de febrero de dos mil quince**, se admite la demanda. Requiérase a las autoridades responsables su informe justificado... Dése intervención al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. **Acuerdo de seis de abril de dos mil quince**, se difiere la audiencia constitucional y en su lugar se fijan las **diez horas del veintiocho de abril de dos mil quince...** **Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada, por medio de edictos**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un **periódico de circulación nacional...** por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...”.

México, Distrito Federal, a 21 de abril de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Fernando Antonio Hernández García.

Rúbrica.

(R.- 411425)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO

En los autos del juicio de amparo número **2/2015-II**, promovido por **MARIA GUADALUPE GARCIA BARAJAS**, contra actos **DEL JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital: al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

México, D.F., a 16 de abril de 2015.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en
Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Itzell Adelina Martínez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 411435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 858/2014, promovido por **OSCAR, EDUARDO, SARA, VÍCTOR, LIDIA Y OLIVIA, todos de apellidos SÁNCHEZ SOLANO**, contra actos que reclama de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa, Veracruz y otra autoridad, radicado en este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica, y como acto reclamado: *"De la Responsable Ordenadora reclamamos la resolución judicial de fecha 23 de octubre del presente año, notificada a las partes por Lista de Acuerdos de esa misma fecha, dictada al Toca de apelación número 1089/2014, del índice de la H. Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia, que confirma la resolución del Juez Segundo de Primera Instancia de esta ciudad, dictada en la Primera Sección del Juicio Intestamentario número 742/2012, a bienes del finado Santiago Sánchez Sánchez. De la responsable ejecutora, reclamamos precisamente la ejecución que pretende llevar a cabo, de la resolución dictada por el Tribunal Ad Quem."* Y como terceros interesados a **MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ SÁNCHEZ, MOISÉS GÓMEZ SÁNCHEZ, J. ASUNCIÓN BLANCO SÁNCHEZ, MARÍA REFUGIO SÁNCHEZ PÉREZ, J. SEBASTIÁN SÁNCHEZ PÉREZ, MICAELA SÁNCHEZ PÉREZ, ALICIA CRUZ SÁNCHEZ, GODOALFREDO CRUZ SÁNCHEZ, MARÍA AYDE CRUZ SÁNCHEZ, REFUGIO CRUZ SÁNCHEZ, MARÍA GUADALUPE CRUZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL ROSARIO CRUZ SÁNCHEZ, JUANA SÁNCHEZ BLANCO Y JESUS SÁNCHEZ BLANCO**.. Toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, como lo es el "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, señalar domicilio en esta ciudad, apercibido que para el caso de no comparecer, se harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a veinte de marzo de dos mil quince.

SELLO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SELLO JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN POZA RICA, VERACRUZ.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Alejandro García Frías.

Rúbrica.

(R.- 410539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza
EDICTO

ADOLFO MORQUECHO MÉNDEZ.
(TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO 1554/2014)

P r e s e n t e.

Por medio del presente, a usted **ADOLFO MORQUECHO MÉNDEZ**, se le da a conocer que en los autos del juicio de amparo número **1554/2014**, promovido por Melania Salgado Bautista como autorizada de **Verónica Lorena Reyes González**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, por auto de diez de febrero de dos mil quince, se ordenó, como ahora se hace, emplazarlo a juicio por edictos, en su carácter de tercero interesado, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en un periódico particular, ya sea el

UNIVERSAL, REFORMA y/o EL VANGUARDIA, a fin de hacerle del conocimiento sobre el acuerdo de veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, mediante el cual se admitió la demanda de amparo promovida por la referida quejosa contra actos de autoridad antes señalada, consistentes en esencia en lo siguiente: *"La orden de embargo dictada dentro del juicio ejecutivo mercantil 620/2014 que recayó en un bien mueble de mi exclusiva propiedad, la indebida declaración formal y legal de embargo sobre el vehículo auto motor de mi exclusiva propiedad marca Volkswagen, tipo sedán modelo 1969 con número de motor 1100575, número de serie 119892167, color beige de dos puertas con placas de circulación EX6116 y engomado que refiere el número de placas FXT1901, señalado en la diligencia de cinco de mayo de dos mil catorce sin que la suscrita sea parte en el juicio ejecutivo mercantil 620/2014, así como la orden de entrega del mismo"* De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo. Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de febrero de 2015.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado
de Coahuila de Zaragoza.

Licenciado Rogelio Cepeda Treviño

Rúbrica.

El Secretario

Licenciado Arturo Medina Montoya

Rúbrica.

(R.- 410614)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

A LOS DEMANDADOS "DISTRIBUIDORA DE REFACCIONES Y SERVICIOS TAKEMI, S.A. DE C.V." Y SILVIANO FRANCISCO PALACIOS MARTÍNEZ:

En el juicio ejecutivo mercantil 52/2014, promovido por **Beatriz Hernández Cabrera y/o Aracely Bolaños Vásquez, apoderadas legales de Banco del Bajío, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple**, con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo:

"Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, doce de marzo de dos mil quince.

Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por Rafael Antonio Bolaños Vargas, autorizado en términos amplios de la parte actora, por medio del cual solicita se ordene el emplazamiento por edictos a "Distribuidora de Refacciones y Servicios Takemi, S.A. de C.V.", legalmente representada por Silviano Francisco Palacios Martínez y/o quien lo represente, así como a Silviano Francisco Palacios Martínez, obligado solidario.

Atento a su contenido, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación de la materia, tomando en consideración que se ignora el domicilio de las partes demandadas, a pesar de haber solicitado a diversas autoridades que proporcionaran el último domicilio que apareciera en sus registros de las personas buscadas, sin conseguir dato alguno de domicilio cierto, se ordena emplazar a juicio a los citados demandados, a través de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los periódicos de mayor circulación del estado, haciéndosele saber a las partes demandadas, "Distribuidora de Refacciones y Servicios Takemi, S.A. de C.V.", legalmente representada por Silviano Francisco Palacios Martínez y/o quien lo represente, así como a Silviano Francisco Palacios Martínez, obligado solidario, que deben comparecer a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado de Distrito una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento,

apercibidos que de no comparecer en el término que pare el efecto se les concedió, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Por último, de conformidad con el artículo 1079, fracción VI, del código de la materia, dígame a la parte actora que dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, deberá presentarse ante esta autoridad jurisdiccional a recoger los edictos ordenados en líneas que anteceden, a fin de que proceda a gestionar lo relativo a la publicación de los mismos, con apercibimiento que de no hacerlo, se dejará sin efectos dicha publicación.

Notifíquese personalmente.

*Así lo acordó y firma **Froylán Muñoz Alvarado**, Juez Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, asistido de la secretaria **María del Rosario Villalobos Gómez**, con quien actúa y da fe". **Rúbricas ilegibles.***

A t e n t a m e n t e .

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, doce de marzo de dos mil quince.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

María del Rosario Villalobos Gómez.

Rúbrica.

(R.- 410237)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Se hace del conocimiento de **José Manuel Toscana González**, que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, **María del Consuelo Hernández Tapia**, en su carácter de **apoderada de la Comisión Federal de Electricidad**, promovió el **juicio ordinario civil 87/2014-A**, en su contra y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla al mismo por **edictos**, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial", y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación en este Juzgado, con domicilio sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en Avenida Osa Menor 82, quinto piso, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla; en el entendido que se fijará además en la puerta de este juzgado copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado éste término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado.

Hágasele saber a la demandada, que la actora le reclama en síntesis, lo siguiente: El reconocimiento de la existencia de la servidumbre legal de paso a favor de Comisión Federal de Electricidad, que desde el dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis, surgió con motivo de la instalación de la Línea Eléctrica denominada TULA A3370 POZA RICA DOS actualmente denominada PACHUCA POTENCIA A3370 POZA RICA DOS; entre otras prestaciones.

Asimismo, se hace del conocimiento del demandado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para recoger las copias de traslado respectivas y consultar los autos, a fin de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en un término de **nueve días** contados a partir de que hayan transcurrido los treinta días concedidos, en el entendido que de ser omisa se seguirá el juicio en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

San Andrés Cholula, Puebla, 5 de marzo de 2015.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla.

Lic. Leonila Luna Flores

Rúbrica.

(R.- 410954)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Tercer Distrito Judicial
Nuevo Laredo Tam.
EDICTO.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE NUEVO LAREDO TAMAULIPAS.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado **RAMIRO GERARDO GARZA BENAVIDES**, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por autos de fechas seis, diez y veintitrés de Abril del dos mil quince, dictado en el expediente número **00102/2012**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados **CARLOS ALBERTO SOL DE LA GARZA GONZÁLEZ Y JOSÉ ALFREDO CASTILLO HERNÁNDEZ**, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada de **COMPASS BANK**, antes **THE LAREDO NATIONAL BANK**, y continuado por **JOSE ANGEL RAMOS GARCIA**, en su carácter de administrador único de **GUAJILLO, S.A. DE C.V.**, en contra de los Ciudadanos **YOLANDA GALLEGOS DE RESENDEZ O YOLANDA GALLEGOS FLORES**, en su carácter de suscriptora y **JORGE ALBERTO RESENDEZ GALLEGOS**, en su calidad de **Aval**, se ordenó sacar a remate y publicar en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

Que se identifican como **RANCHO "LA PARREÑA" ubicado en la Jurisdicción de GUERRERO, ESTADO DE COAHUILA**, con una superficie de 3,507-03-43 HA (TRES MIL QUINIENTOS SIETE HECTAREAS, TRES AREAS Y CUARENTA Y TRES CENTIAREAS); Predio Rustico, ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Guerrero, estado de Coahuila, conocido como El Rancho "La Cabeza", con una superficie 3,727.50 HA (TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE HECTAREAS CINCUENTA AREAS), **inmuebles que forman una superficie total de 7,234-53-43 HA con un valor comercial ambos de \$29,661,590.63 (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 63/100 M.N.).**

Y por el presente Edicto que se publicará de tres veces dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa donde se ventila el presente juicio, así como en la tabla de avisos o puerta de este H. Juzgado; en la tabla de avisos del H. Juzgado de Primera Instancia en materia civil en el Distrito Judicial de Río Grande, domiciliado en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, por tres veces dentro de nueve días y Publicación de Edictos en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días; convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por el perito, haciéndose saber a los postores que los documentos, planos y avalúos de los inmuebles se encuentran en el expediente en cita para su consulta, habiendo señalado como fecha para el remate **LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a los 23 de abril del 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos.

Lic. Roxana Haro López.

Rúbrica.

(R.- 411040)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
Juicio de Amparo Indirecto: 55/2015-I
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, **quince de abril de dos mil quince.**

A: 1) "SÓLO INMUEBLES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; Y 2) ARTURO SEVILLA RICO.

En los autos del juicio de amparo 55/2015-I promovido por Luis Roberto Antonio Amorós Riefkhol, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral "Caleras de Guanajuato", sociedad anónima de capital

variable, contra actos del **Magistrado de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato**, y de otras autoridades, se acordó: Notifíquese por medio de edictos a la empresa tercera interesada “Sólo Inmuebles”, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, así como al tercero interesado Arturo Sevilla Rico, para que dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, apercibidos que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación respectiva, sin previo acuerdo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les practicarán, por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, en términos de la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo.

La audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de mayo de dos mil quince**.

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato, quince de abril de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Mariana Vieyra Valdés.

Rúbrica.

(R.- 411248)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Juicio de Amparo Indirecto 1148/2014
EDICTO

MARÍA GUADALUPE VALDÉZ VILLARREAL.

(Tercero interesada en el juicio de amparo indirecto 1148/2014)

Presente.

Por medio del presente, a usted **MARÍA GUADALUPE VALDÉZ VILLARREAL**, se le da a conocer que en los autos del juicio de amparo indirecto número **1148/2014**, promovido por Karina Ortiz Herrera, Zoila Esmeralda Robles Nieto, María Eliza Robles Nieto y María Cristina Ramos Rodríguez, en su carácter de Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria y Tesorera, respectivamente, de la **Unión de Colonos José Cruz Ortiz, Asociación Civil**, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, residente en esta ciudad, por auto del doce de diciembre de dos mil catorce, se ordenó, como ahora se hace, emplazarla a juicio por edictos, en su carácter de tercero interesada, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, REFORMA y/o EL NORTE, a fin de hacerle del conocimiento sobre el acuerdo del veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, mediante el cual se admitió la demanda de amparo promovida por la parte quejosa de referencia, contra actos de la referida autoridad judicial, consistentes en esencia en lo siguiente: “el auto de veintisiete de agosto de dos mil catorce, dictado dentro de los autos del juicio ordinario civil de usucapión 544/2012, en el que el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, con sede en esta localidad, le niega la intervención como tercero extraño a juicio en dicho procedimiento.” De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún

las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal. Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **DIEZ HORAS CON VENITE MINUTOS DEL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2014.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, encargada del despacho por vacaciones del titular, con autorización de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, según oficio CCJ/ST/7049/2014 de veinticinco de noviembre de dos mil catorce, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Licenciada Laura Taydé Arias Treviño.

Rúbrica.

(R.- 411304)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

C.M. 65/2011-V

EDICTO.

En expediente **65/2011-V** relativo al procedimiento concurso mercantil de "Grupo Corporativo Cebra", Sociedad Anónima de Capital Variable, el día **treinta de octubre de dos mil catorce**, dictó sentencia definitiva en que se declaró en concurso mercantil a demandada y concursada "**Multycon de Occidente**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, retrotrayendo sus efectos al dos de febrero de dos mil catorce; declaro abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el art. 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a Pedro Núñez Rosas y éste señaló domicilio para cumplimiento de su función en calle Francisco Javier Gamboa 392-2, colonia Barrera, Guadalajara, Jalisco, a quien se ordenó inicie el reconocimiento de créditos, realice las publicaciones de edictos y registro de sentencia ante autoridades correspondientes, lo que se hace conocimiento de acreedores, de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia. Se decreta arraigo contra César Alejandro Gómez Hernández, liquidador único demandada, para efecto de que no pueda separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado. Requiérase a "Multycon de Occidente", Sociedad Anónima de Capital Variable para que término de treinta días, contados partir siguiente a la publicación del respectivo edicto, comparezca ante este Juzgado de Distrito, a hacer valer sus derechos legales señale domicilio procesal en esta zona metropolitana, apercibido que no hacerlo, subsecuentes notificaciones aun de carácter personal se practicarán por lista publicada en estrados de este Juzgado, artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Informador" de Guadalajara, Jalisco.

Zapopan, Jalisco, 23 enero de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Lic. Elsa Olivia Aguirre Gómez.

Rúbrica.

(R.- 411453)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
ASERCA
EDICTO

**C. EHÉKATL FLORES RODRÍGUEZ
PRESENTE**

Por medio del presente, y en términos de lo dispuesto en el artículo 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se notifica por edictos el oficio No. F00.1500/110/2013 de fecha 31 de marzo de 2015, que en su parte conducente señala:

En relación al cargo de dictaminador de servicios especializados, Código de Puesto 08-F00-1-CF21865-0000653-E-C-O, como PQ2, adscrito a la Dirección General de Administración y Finanzas, se actualizó incumplimiento a sus obligaciones previstas en las fracciones VII y XI del artículo 11; fracción IV del artículo 60 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal; 73, 77 segundo párrafo, 78 y 79 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal; y 46 fracción V inciso b) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; por lo que se ubica en la causal para que deje de surtir sus efectos ese nombramiento, en virtud de que de manera injustificada dejó de presentarse a laborar a partir del 1 de marzo de 2013; faltando a sus labores por más de cuatro veces de manera consecutiva, sin causa justificada.

En términos de lo dispuesto por los artículos 59 y 60 fracción IV y párrafo segundo de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal y 74 y 79 de su Reglamento se le notifica el inicio de procedimiento de separación y se concede un término de **cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente documento**, para que rinda un informe de justificación al que podrá acompañar documentos y demás elementos que considere procedentes ante esta Dirección General de Administración y Finanzas del Órgano Desconcentrado denominado Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, quedando a su disposición el expediente de referencia para su consulta y revisión en el domicilio ubicado en la calle Municipio Libre Número 377, Piso 9 ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal en días y horas hábiles, en la inteligencia de que en caso de no ejercer dicho derecho en el plazo concedido, se tendrá por precluido el mismo y se resolverá con los elementos con que se cuenta.

Atentamente

México, D.F., a 1 de abril de 2015

De conformidad con los artículos 8, fracción VI, 19 y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios y el oficio No. F00.1000/001/2015.

El Director General de Administración y Finanzas

Mtro. Marco Antonio Robert Gálvez

Rúbrica.

(R.- 410862)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos
Ministerio Público de la Federación
EDICTO

Se notifica a **ROSA DEL CARMEN VERDUZCO VERDUZCO Y/O QUIENES** tengan interés legítimo, que el 18 dieciocho de julio de 2014 dos mil catorce, se emitió el **acuerdo de aseguramiento** respecto del bien inmueble identificado como Casa Hogar “La Gran Familia” con domicilio ubicado en Calzada Francisco I. Madero Sur número 1901, también conocida como Calzada Zamora-Jacona sin número, Colonia La Luneta, Código Postal 59680, Municipio de Zamora, en el Estado de Michoacán, dictado en autos de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEITMPO/78/2013 hoy PGR/SEIDO/UEITMPO/193/2014, por medio del cual se resolvió el aseguramiento ministerial del siguiente bien inmueble: “...**PRIMERO. A fin de no afectar el interés social ni el orden público, el bien objeto del presente acuerdo, SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO del INMUEBLE DENOMINADO Casa Hogar “LA GRAN FAMILIA” ubicado en Calzada Francisco I. Madero Sur, número mil novecientos uno, también conocida como Calzada Zamora-Jacona, colonia la Luneta, código postal 59680, Municipio de Zamora, en el estado de Michoacán,...**” (sic). Por lo que en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte que cuenta con un término de noventa días naturales contados a partir de la notificación del presente, para manifestar lo que a su derecho convenga por sí mismo o por conducto de su representante legal, en caso contrario, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; de igual forma, se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados; asimismo, queda a su disposición el acuerdo de aseguramiento de referencia, en las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 72, cuarto piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal.

México, Distrito Federal, 06 de abril de 2015.

La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada
en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos

Lic. Sherida Elisa Murillo Martínez

Rúbrica.

(R.- 411365)

FINQRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
CONVOCATORIA

A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 183, 186 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la sociedad, se convoca **EN PRIMERA CONVOCATORIA** a los accionistas de Finqro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 29 de mayo de 2015 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Avenida de las Ranas, número 4, Privada Cholula, interior 16, Colonia Pirámides, Corregidora, Querétaro, dentro del domicilio social de la sociedad, en la que se tratarán los asuntos mencionados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Declaración de la legal instalación de la Asamblea y designación de funcionarios de la misma.
- II. Propuesta y en su caso discusión para llevar a cabo la modificación de los estatutos de la sociedad a fin de cumplir con las necesidades actuales de la misma.
- III. Propuesta y en su caso discusión para revocar y otorgar poderes.
- IV. Propuesta y en su caso discusión para aumentar el capital de la sociedad en su porción fija.
- y. Propuesta y en su caso discusión para ratificar los acuerdos adoptados por las Asambleas de Accionistas en los años 2012 y 2013.
- VI. Asuntos varios.
- VII. Designación de Delegados Especiales de la Asamblea.

En caso de no cubrirse el quorum que marcan los estatutos de la sociedad para la celebración de esta Asamblea en primera convocatoria, se convoca **EN SEGUNDA CONVOCATORIA** a los accionistas de Finqro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 25 de mayo de 2015 a las 12:00 horas, en el domicilio ubicado en Avenida de las Ranas, número 4, Privada Cholula, interior 16, Colonia Pirámides, Corregidora, Querétaro dentro del domicilio social de la sociedad en la que se tratarán los asuntos mencionados en el ORDEN DEL DIA antes referido.

Corregidora, Querétaro a 06 de mayo de 2015.
Presidente del Consejo de Administración de la sociedad.

Joaquín González Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 411262)

ITALOANGAR S.A DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

C.P. ISMAEL MARTÍNEZ PABLO EN MI CARACTER DE COMISARIO, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA NOVENA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONVOCO A LOS ACCIONISTAS DE ITALOANGAR S.A DE C.V, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARA EL DÍA 4 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 11:00 HORAS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD UBICADO EN AVENIDA TLAHUAC 220, COLONIA SANTA ISABEL INDUSTRIAL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P 09820, PARA TRATAR EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA:

I.- Discutir, aprobar o modificar el informe del Administrador Único a que se refiere el enunciado general del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario y tomar las medidas que se juzguen oportunas y lectura de los Estados de Situación Financiera de la Sociedad, correspondiente a los Ejercicios Sociales comprendidos entre el día 1 de enero de 2014 al día 31 de diciembre de 2014.

II.- Elección o reelección en su caso de Administrador Único y Comisario de la Sociedad.

III.- Determinación de los emolumentos que deban percibir el Administrador Único y Comisario de la Sociedad.

IV.- Distribución de entre los accionistas y lectura del informe sobre la situación fiscal de la sociedad de conformidad con la fracción XIX del artículo 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

V.- Declaraciones de los Impuestos.

VI.- Cualquier otro asunto relacionado con los puntos anteriores.

Atentamente.

México DF a 5 de mayo del 2015.

Comisario.

C.P. Ismael Martínez Pablo.

Rúbrica.

(R.- 411377)

INMOBILIARIA NANA, S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Con fundamento en el artículo 181 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles así como con base en la cláusula Décima Tercera y demás conducentes de los estatutos sociales, se convoca a los Accionistas de INMOBILIARIA NANA, SOCIEDAD ANONIMA, a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día TRES de JUNIO de DOS MIL QUINCE a las DIECISIETE HORAS en la calle de Isaac Newton 283, interior 201, casi esquina con Taine, Colonia Polanco, C.P. 11560, Delegación Miguel Hidalgo, misma asamblea que se llevará a cabo conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA.

I.- ELABORACION Y FIRMA DE LA LISTA DE ASISTENCIA.

II.- CONFORMACION ACTUAL DE LA TENENCIA ACCIONARIA DE LA SOCIEDAD.

III.- TEMAS RELACIONADOS CON LA INFORMACION FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA SOCIEDAD, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y SITUACION DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD.

IV.- DESIGNACION DE LA PERSONA QUE DEBERÁ OCUPAR EL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO Y NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD. DETERMINACION DE LOS EMOLUMENTOS A ELLOS.

V.- DESIGNACION DE APODERADOS DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES QUE DESIGNE LA ASAMBLEA.

VI.- REDACCION, LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA QUE SE ELABORE RESPECTO DE ESTA ASAMBLEA, DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES.

México, D.F. a 8 de mayo de 2015.

Administradora Unica.

Irma Consuelo Serrano Castro,

Representada por su Tutriz Definitiva,

Sra. María del Carmen Morales Serrano.

Rúbrica.

(R.- 411469)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Salas Regionales del Noreste
Montes Apalaches No. 101, Col. Residencial San Agustín, C.P. 66260
San Pedro Garza García, N.L.
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

EMPLAZAMIENTO A **MARIO EDUARDO MARTÍNEZ ESCALONA** EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO DE LA EMPRESA DENOMINADA **INMOBILIARIA TERRALTA, S.A. DE C.V.**

EXPEDIENTE: 6208/09-06-01-7

En los autos del juicio de nulidad 6208/09-06-01-7, promovido por Alberto Martínez Sada, en representación legal de **INMOBILIARIA TERRALTA, S.A. DE C.V.**, ante esta Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con sede en la ciudad de San Pedro Garza García, con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo:

“...con fundamento en el artículo 41, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al procedimiento contencioso administrativo, **SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS** a **MARIO EDUARDO MARTÍNEZ ESCALONA** en su carácter de tercero interesado en el presente juicio, el acuerdo de 1º de diciembre de 2009, por el que se admitió a trámite la demanda interpuesta por Alberto Martínez Sada, en representación legal de **INMOBILIARIA TERRALTA, S.A. DE C.V.**, en la que demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 600-49-2009-4173, emitida el 17 de julio de 2009, por la Administración Local Jurídica de San Pedro Garza García, dependiente del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la cual se resolvió el recurso de revocación número 285/09, en el sentido de confirmar la diversa contenida en el oficio 500-55-00-04-2009-1768 emitida el 31 de marzo de 2009, por la Administración Local de Auditoría Fiscal de San Pedro Garza García, mediante la cual se fincó a cargo del actor un crédito fiscal en cantidad total de \$90,701,276.14, por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado, recargos y multas; así como un reparto de utilidades por pagar en cantidad de \$4,515,542.06, el cual deberá publicarse por **TRES VECES** de **siete en siete** días en el “**Diario Oficial de la Federación**”; así como en el periódico de circulación nacional “**EL NORTE**”, así mismo, se ordena al Actuario de esta Sala para que de conformidad con el artículo 315 invocado, proceda a fijar en la puerta de esta Sala Regional del Noreste, una copia íntegra del acuerdo de mérito, mismo que deberá permanecer fijado por todo el tiempo del emplazamiento ordenado; lo anterior para que **Mario Eduardo Martínez Escalona**, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, mediante escrito que presente ante esta Sala dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél al en que se le corra traslado se apersona en el presente juicio mediante escrito que contendrá los requisitos de la contestación de demanda, así como la justificación de su derecho para intervenir en el asunto; **apercibido que de no comparecer dentro del plazo señalado contado del siguiente al de la última publicación se declarará precluido su derecho para apersonarse en el presente juicio, y las subsecuentes notificaciones se harán por boletín electrónico.**- De igual forma, hágase del conocimiento de la parte emplazada a juicio, que la copia de la demanda, así como de sus anexos, se encuentran a su disposición en el **local que ocupa esta Primera Sala Regional del Noreste, ubicado en la calle Montes Apalaches, número 101, Colonia Residencial San Agustín, en San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66260.**- Por otra parte, y toda vez que la parte actora ofrece como prueba la pericial contable en el punto 6 del capítulo relativo de la demanda, con fundamento en los artículos 143 y 146 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, por disposición del diverso 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 21 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, **de igual forma se requiere a Mario Eduardo Martínez Escalona en su carácter de tercero interesado**; para que al momento de contestar la demanda, nombre perito que lo represente en la cuestión a determinar y amplíe, en su caso, el cuestionamiento propuesto para el desahogo de la probanza de mérito, **apercibido de que de no hacerlo**, se estará a lo previsto en el artículo 43, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo...”

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 6 de abril de 2015
El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Regional del Noreste
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Rodrigo Verástegui Soria
Rúbrica.

(R.- 410745)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.
AVISO 01/2015, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA API/TOPOLOBAMPO/02/15,
PUBLICADA EN ESTE MEDIO INFORMATIVO, EL 6 DE MAYO DE 2015.

De conformidad con el apartado 2.7 de las Bases del concurso, se modifica el texto de la CONVOCATORIA:

I. La sección 2, se incluye en la parte final, el siguiente párrafo, que **debe decir**:

Los interesados que hayan comprado las bases en el diverso Concurso Público API/TOPOLOBAMPO/REMOLQUE/01/14, podrán presentar un escrito de interés a esta entidad y estarán exentos de pagar el costo de las Bases del CONCURSO.

II. La sección 3, **dice**:

3. Costo y forma de pago de las Bases del CONCURSO: Las Bases tendrán un costo de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y podrán pagarse mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria debidamente autorizada; depósito a la cuenta 1196646; o transferencia electrónica interbancaria CLABE 002743032011966466, en Banco Nacional de México, S.A., sucursal número 320 ESTADIO, en Topolobampo, Sinaloa, a nombre de la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V. El pago que se efectúe, no será reembolsable en caso alguno. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá de API la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, los documentos que se entregan en la adquisición de las Bases.

Debe decir:

3. Costo y forma de pago de las Bases del CONCURSO: Las Bases tendrán un costo de \$27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y podrán pagarse mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria debidamente autorizada; depósito a la cuenta 1196646; o transferencia electrónica interbancaria CLABE 002743032011966466, en Banco Nacional de México, S.A., sucursal número 320 ESTADIO, en Topolobampo, Sinaloa, a nombre de la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V. El pago que se efectúe, no será reembolsable en caso alguno. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá de API la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, los documentos que se entregan en la adquisición de las Bases.

El resto del texto de la CONVOCATORIA permanece sin modificaciones.

Atentamente

Topolobampo, Sinaloa, a 13 de mayo de 2015.

Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

Director General

LAEM. Javier Tovar Jácome

Rúbrica.

(R.- 411470)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

TACA DE MEXICO, S.A.
CONVOCATORIA A ACCIONISTAS PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de TACA DE MÉXICO, S.A., en lo sucesivo denominada la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se efectuará a partir de las 10:00 horas del día 29 de mayo de 2015, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 195 – 301, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración de la Sociedad, en los términos establecidos en el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, referente a las operaciones, marcha, proyectos y resultados de la Sociedad realizados y obtenidos durante el ejercicio social 2013, incluyéndose la presentación del Informe del Comisario de la Sociedad en los términos de la fracción IV del artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Resoluciones al respecto.

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para aplicar los resultados de la Sociedad obtenidos durante el ejercicio social 2013. Resoluciones al respecto.

III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración de la Sociedad, en los términos establecidos en el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, referente a las operaciones, marcha, proyectos y resultados de la Sociedad realizados y obtenidos durante el ejercicio social 2014, incluyéndose la presentación del Informe del Comisario de la Sociedad en los términos de la fracción IV del artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Resoluciones al respecto.

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para aplicar los resultados de la Sociedad obtenidos durante el ejercicio social 2014. Resoluciones al respecto.

V. Designación y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad.

VI. Determinación de los emolumentos para los miembros del Consejo de Administración y del Comisario.

VII. Designación de Delegados Especiales.

VIII. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea de referencia, los accionistas deberán de presentar el original de la Tarjeta de Admisión correspondiente, la cual se expedirá en el domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 195 – 301, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 México, Distrito Federal, a más tardar a las 14:00 horas del día 28 de mayo de 2015. A fin de obtener la Tarjeta de Admisión, los accionistas deberán de solicitarlo a la Secretaría de la Sociedad en el domicilio antes indicado y para tal efecto deberán estar inscritos como tales en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, depositar los títulos representativos de las acciones del capital social de la Sociedad de que son propietarios y exhibir cédula de identificación fiscal en términos del Código Fiscal de la Federación.

La expedición de las Tarjetas de Admisión para la Asamblea se realizará en el domicilio antes indicado de lunes a viernes, de las 10:00 a las 14:00 horas, a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el día 28 de mayo de 2015.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderados acreditados mediante mandato general o especial, bastando para este último efecto carta poder simple, que deberá recibir la Secretaría de la Sociedad junto con el depósito de los títulos representativos de las acciones del capital social de la Sociedad, en las horas y días señalados en el párrafo que antecede.

La documentación a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles estará a disposición de los accionistas a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria en las oficinas de la Secretaría de la Sociedad ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 195 – 301, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 México, Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 12 de mayo de 2015.

Presidente del Consejo de Administración

Verónica Patricia Feria Montes de Oca

Rúbrica.

(R.- 411364)

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(cifras en pesos)

	2014	ESTADO 1 2013
Ingresos de Operación (Nota 16)	\$313,190,868	\$622,053,395
Menos:		
Costo de Ventas (Nota 17)	<u>342,466,107</u>	<u>527,533,795</u>
Pérdida bruta	<u>(29,275,239)</u>	<u>94,519,600</u>
Menos:		
GASTOS DE OPERACIÓN		
Gastos de venta	<u>7,447,249</u>	<u>5,834,123</u>
Servicios Personales	5,056,300	4,292,230
Materiales y Suministros	33,705	26,916
Servicios Generales	<u>2,357,244</u>	<u>1,514,977</u>
Gastos de administración	<u>63,389,538</u>	<u>63,562,653</u>
Servicios Personales	38,031,118	34,731,323
Materiales y Suministros	540,545	678,812
Servicios Generales	<u>24,817,875</u>	<u>28,152,518</u>
Pérdida de operación	<u>(100,112,027)</u>	<u>25,122,824</u>
Más:		
Transferencias del Gobierno Federal (Nota 18)	<u>63,112,486</u>	<u>76,267,796</u>
Resultado después de aplicar Transferencias	<u>(36,999,541)</u>	<u>101,390,620</u>
Resultado Integral de Financiamiento		
Intereses	3,205,305	1,095,833
Fluctuación Cambiaria	<u>(129,797)</u>	<u>(198,251)</u>
	<u>3,075,508</u>	<u>897,582</u>
Ingresos y Gastos Virtuales		
Gastos Virtuales Costos de Ventas	27,373,886	24,888,616
Gastos Virtuales Gasto de Ventas	144,701	200,594
Gastos Virtuales Gasto de Administración	<u>12,561,863</u>	<u>9,512,085</u>
	<u>40,080,449</u>	<u>34,601,295</u>
Resultado Antes del ISR, IETU y PTU	<u>(74,004,482)</u>	<u>67,686,907</u>
ISR, IETU y PTU	<u>0</u>	<u>0</u>
Resultado del ejercicio	<u>\$(74,004,482)</u>	<u>\$67,686,907</u>

Director General
Carlos Gabriel García Agraz
 Rúbrica.

Directora de Administración y Finanzas
Lic. Claudia Xóchitl Nájera Prieto
 Rúbrica.

Gerente de Planeación, Programación y Presupuesto
Guillermo G. Cortés Oseguera
 Rúbrica.

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(cifras en pesos)

ACTIVO	2014	ESTADO 2 2013
Efectivo y Equivalentes de Efectivo (Nota 1)	\$76,340,255	\$139,418,105
Cuentas por Cobrar (Nota 2)	10,946,338	163,548,499
Deudores Diversos (Nota 3)	66,434	566,672
Impuesto al Valor Agregado Acreditable (Nota 4)	8,903,490	32,930,275
Anticipos a Corto Plazo (Nota 5)	254,846	20,233,818
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo (Nota 6)	11,342,954	8,617,330
Otros Activos (Nota 7)	<u>18,285,094</u>	<u>34,958,037</u>
Activo circulante	<u>126,139,411</u>	<u>400,272,736</u>
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (Notas 8)	702,774,006	694,192,269

Otros activos (Notas 9)	344,292,392	344,292,392
Activo no circulante	1,047,066,398	1,038,484,661
Suma el activo	<u>\$1,173,205,809</u>	<u>\$1,438,757,397</u>
PASIVO		
Proveedores (Nota10)	\$1,634,460	\$438,120
Contratistas por Obra Pública (Nota 11)	5,532,729	3,042,655
Retenciones y Contribuciones (Nota 12)	8,970,255	31,258,914
Otros Pasivos a Corto Plazo (Nota 13)	60,220,955	235,923,717
Pasivo circulante	76,358,400	270,663,406
Otros Pasivos a Largo Plazo (Nota 14)	19,658,540	16,900,639
Pasivo no circulante	19,658,540	16,900,639
Suma el pasivo	96,016,940	287,564,045
CAPITAL CONTABLE		
Capital social	417,027,601	417,027,601
Aportaciones del Gobierno Federal (Nota15)	452,325,716	452,325,716
Resultado de Ejercicios Anteriores	281,840,035	214,153,128
Resultado del ejercicio	(74,004,482)	67,686,907
Suma el capital contable	1,077,188,870	1,151,193,352
Suma pasivo y capital	<u>\$1,173,205,809</u>	<u>\$1,438,757,397</u>

Director General
Carlos Gabriel García Agraz

Rúbrica.

Gerente de Planeación, Programación y Presupuesto

Guillermo G. Cortés Oseguera

Rúbrica.

Directora de Administración y Finanzas

Lic. Claudia Xóchitl Nájera Prieto

Rúbrica.

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA S.A.
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(cifras en pesos)

				ESTADO 3
	Patrimonio Contribuido	Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor
Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2012	\$822,705,983	\$26,874,893	\$187,278,233	
Rectificación de Resultados de Ejercicios Anteriores		187,278,233	(187,278,233)	
Patrimonio Neto Inicial				
Ajustado del ejercicio 2012	822,705,983	214,153,126		1,036,859,109
Aportaciones	46,647,335			46,647,335
Resultado del Ejercicio 2013			67,686,907	67,686,907
Patrimonio al Final del Ejercicio 2013	<u>869,353,318</u>		67,686,907	1,151,193,351
Rectificación de Resultados del ejercicio anterior		67,686,907	(67,686,907)	
Patrimonio Neto Inicial				
Ajustado del ejercicio 2013	869,353,318	281,840,033		1,151,193,351
Aportaciones				
Resultado del Ejercicio 2014			(74,004,482)	(74,004,482)
Patrimonio Final del Ejercicio	<u>\$869,353,318</u>	<u>\$281,840,033</u>	<u>\$(74,004,482)</u>	<u>\$1,077,188,869</u>

Director General
Carlos Gabriel García Agraz

Rúbrica.

Gerente de Planeación, Programación y Presupuesto

Guillermo G. Cortés Oseguera

Rúbrica.

Directora de Administración y Finanzas

Lic. Claudia Xóchitl Nájera Prieto

Rúbrica.

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(cifras en pesos)

	2014	ESTADO 4 2013
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVID. DE OPERACION		
Origen		
Ingresos por servicios	272,852,567	609,516,112
Subsidios y transferencias corrientes	63,112,486	76,267,796
Otros productos	40,338,300	12,537,283
Intereses	3,205,305	1,095,833
Utilidad (pérdida) cambiaria neta	(129,797)	(198,251)
Aplicación		
Costo de ventas	358,562,220	540,449,304
Gastos de venta	7,409,693	5,930,881
Gastos de administración	<u>67,482,340</u>	<u>64,311,152</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>(54,075,392)</u>	<u>88,527,436</u>
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVID. DE INVERSION		
Aplicación		
Adquisición de, maquinaria, mobiliario, herramientas, etc.	22,296,828	86,666,961
Adquisición de licencias y marcas	0	12,653
Adquisición de derechos de explotación (Coproducciones)	<u>0</u>	<u>2,600,000</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>(76,372,220)</u>	<u>(752,178)</u>
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVID. DE FINANCIAM.		
Origen		
Incremento (decremento) en proveedores y otros	(175,472,447)	91,019,803
Incremento (decremento) de Impuestos por pagar	18,411,069	(1,836,274)
(Incremento) decremento en Inventarios	17,253,349	(2,234,769)
Transferencias del gobierno (Inversión y Obra)	<u>0</u>	<u>46,647,334</u>
Aplicación		
(Incremento) decremento en cuentas por cobrar y otros	<u>153,102,399</u>	<u>(50,674,495)</u>
(Incremento) decremento en otros activos circulantes	-	-
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	<u>(63,077,850)</u>	<u>82,169,421</u>
EFFECTIVO AL PRINCIPIO DEL EJERCICIO	<u>139,418,105</u>	<u>57,248,684</u>
EFFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO (Nota 20)	<u>\$76,340,255</u>	<u>\$139,418,105</u>

Este documento fue expedido conforme al escrito firmado por los auditores externos el 17 de marzo de 2015 y con el informe del Comisario Público de la Secretaría de la Función Pública suscrito el 28 de abril del 2015 y conforme al acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno en la Primera Sesión Extraordinaria del 28 de Abril de 2015.

En la Ciudad de México, Distrito Federal a 29 de Abril de 2015.

Director General
Carlos Gabriel García Agraz

Rúbrica.

Gerente de Planeación, Programación y Presupuesto

Guillermo G. Cortés Oseguera

Rúbrica.

Directora de Administración y Finanzas
Lic. Claudia Xóchitl Nájera Prieto

Rúbrica.

(R.- 411376)

QUINTA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA DE ZARAGOZA, DR. HÉCTOR FRANCO LÓPEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. RUBÉN MOREIRA VALDÉZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL PROF. VÍCTOR ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, SECRETARIO DE FINANZAS; C.P. MARÍA ESTHER MONSIVÁIS GUAJARDO, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EL LIC. JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO, SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-000766 de fecha 25 de febrero de 2015 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. y 3o. de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 75, 82, y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y 2, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 20, fracciones I, VII, IX y XVII, 21, 23, 29, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Infraestructura y por el de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Coahuila de Zaragoza.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, primer piso, Juárez y Zaragoza, S/N, Zona Centro, Saltillo Coahuila, C.P. 25000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1o., 3o., 75, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 2, 5, 9, 20, fracciones I, VII, IX y XVII, 21, 23, 29, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Coahuila de Zaragoza; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	29.00
TOTAL	29.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$29'000,000.00 (veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- A través de la Secretarías de Finanzas y de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras.	5.0 km	5.0 km X 100 / 5.0 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2015.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2015, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de las partes;

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 30 días del mes de marzo de dos mil quince.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Coahuila de Zaragoza, **Héctor Franco López**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Coahuila de Zaragoza: el Gobernador Constitucional, **Rubén Moreira Valdéz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Víctor Zamora Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.- La Secretaria de Infraestructura, **María Esther Monsiváis Guajardo**.- Rúbrica.- El Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, **Jorge Eduardo Verástegui Saucedo**.- Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2015
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES-GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES**

(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
Camino a Ejido Morelos	5.00	29.00
TOTALES	5.00	29.00

ANEXO 2

CONCEPTO		TOTAL
	ABR	
Camino a Ejido Morelos	29.00	29.00
TOTALES	29.00	29.00

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, que tiene por objeto la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DURANGO, ING. DAVID HERNÁNDEZ MADRID, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN; ARQ. CÉSAR GUILLERMO RODRÍGUEZ SALAZAR, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y EL LIC. JASON ELEAZAR CANALES GARCÍA, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

I. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-000760 de fecha 25 de febrero de 2015 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 98, fracciones X y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas, y de Contraloría y Modernización Administrativa.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras, para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Durango.

5. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en 5 de Febrero y Zaragoza, Zona Centro, Código Postal 34000, en la Ciudad de Durango, Estado de Durango.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 60, 62, 98 fracciones XII y XXXVIII, 99 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y los artículos 1, 3, 28 fracciones I, II, III, VIII, 29 fracción V, 30 fracción VII, 31 fracción II y 36 fracción XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Durango; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	\$55'010,000.00
TOTAL	\$55'010,000.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$55'010,000.00 (cincuenta y cinco millones diez mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignan a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

- A través de las Secretarías de Finanzas y de Administración, y de la Contraloría de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras.	10.60 km	10.60 km X 100 / 10.60 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Durango.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2015.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2015, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de las partes;

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 30 días del mes de marzo de dos mil quince.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Durango, **David Hernández Madrid**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Durango: el Gobernador Constitucional, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Miguel Angel Olvera Escalera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **César Guillermo Rodríguez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Jason Eleazar Canales García**.- Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2015
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES-GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES**

(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
Los Altares-Otaes	2.90	15.01
Los Herrera-Tamazula	5.80	30.00
Camino a Grutas de Rosario	1.90	10.00
TOTALES	10.60	55.01

ANEXO 2

CONCEPTO		TOTAL
	ABR	
Los Altares-Otaes	15.01	15.01
Los Herrera-Tamazula	30.00	30.00
Camino a Grutas de Rosario	10.00	10.00
TOTALES	55.01	55.01

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT QUINTANA ROO, LIC. FRANCISCO ELIZONDO GARRIDO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. ROBERTO BORGE ANGULO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL M. EN A. JOSÉ GABRIEL CONCEPCIÓN MENDICUTI LORÍA, SECRETARIO DE GOBIERNO; C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; ING. FERNANDO ESCAMILLA CARRILLO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE Y M.E.A.P. GONZALO ABELARDO HERRERA CASTILLA, SECRETARIO DE LA GESTIÓN PÚBLICA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-000763 de fecha 25 de febrero de 2015 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 78 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2, 3 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 19, fracciones I y III, V y XIII, 30, 31, 33, 35 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, Finanzas y Planeación, Infraestructura y Transporte y de la Gestión Pública.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Quintana Roo.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Av. 22 de Enero No. 001 Col. Centro. Chetumal, Quintana Roo, México. C.P. 77000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1o., 2o., 78 y 90 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; y los artículos 2, 3, 16, 19, fracciones I y III, V y XIII, 30, 31, 33, 35 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Quintana Roo; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicará al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	35.0
TOTAL	35.0

El programa al que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$35'000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

- A través de las Secretarías de Finanzas y Planeación y de la Gestión Pública de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	7.00 km	7.00 km X 100 / 7.00 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Quintana Roo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Planeación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previstos en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2015.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2015, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 30 días del mes de marzo de dos mil quince.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Quintana Roo, **Francisco Elizondo Garrido**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Quintana Roo, el Gobernador Constitucional, **Roberto Borge Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Gabriel Concepción Mendicuti Loría**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Transporte, **Fernando Escamilla Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Gonzalo Abelardo Herrera Castilla**.- Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2015
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES**

(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
Kantunilkín-Chiquilá	3.50	15.00
Lázaro Cárdenas-Chacchoben	3.50	20.00
TOTALES	7.00	35.00

ANEXO 2

CONCEPTO		TOTAL
	ABR	
Kantunilkín - Chiquilá	15.00	15.00
Lázaro Cárdenas - Chacchoben	20.00	20.00
TOTALES	35.00	35.00

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SCT”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SINALOA, LIC. HÉCTOR RAÚL GARCÍA FOX, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR EL LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ING. JOSÉ LUIS SEVILLA SUÁREZ PEREDO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, Y EL C.P. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPpP) “B” de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-000762 de fecha 25 de febrero de 2015 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo “C”, Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. y 3o. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 55 y 65 fracciones XXIII Bis y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 1o. y 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 3o., 7o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y 1o., 15, 17, 24, 48 y 51 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Desarrollo Urbano y obras Públicas y por el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Sinaloa.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Ave. Insurgentes s/n 3er. piso, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1o., 3o., 55 y 65 fracciones XXIII Bis y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y los artículos 1o., 2o., 3o., 7o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15, 17, 24, 48 y 51 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Sinaloa; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	38.40
TOTAL	38.40

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$38'400,000.00 (treinta y ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignan a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.

- A través de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	9.60 km	9.60 km X 100 / 9.60 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Sinaloa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en correspondencia con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2015.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2015, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 30 días del mes de marzo de dos mil quince.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Sinaloa, **Héctor Raúl García Fox**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Sinaloa: el Gobernador Constitucional, **Mario López Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **José Luis Sevilla Suárez Peredo**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2015
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES-GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES
(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
Calle 6, tramo México 15 Canal Alto	1.50	6.00
Villa Unión-Amapa	3.80	15.00
Tabucahui-San Javier-La Ciénega	1.20	5.00
Construcción Tamazula El Amole	0.80	3.20
Villa Morelos-La Curva	1.00	4.00
Chorohui-La 300	1.30	5.20
TOTALES	9.60	38.40

ANEXO 2

CONCEPTO	TOTAL	
	ABR	
Calle 6, tramo México 15 Canal Alto	6.00	6.00
Villa Unión-Amapa	15.00	15.00
Tabucahui-San Javier-La Ciénega	5.00	5.00
Construcción Tamazula El Amole	3.20	3.20
Villa Morelos-La Curva	4.00	4.00
Chorohui-La 300	5.20	5.20
TOTALES	38.40	38.40

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013 emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 36/2015 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

Nombre del Puesto	DIRECTOR(A) DE PLANEACION ESTRATEGICA, DIFUSION Y DOCUMENTACION		
Código del Puesto	04-510-1-CFMC002-0000216-E-C-A		
Nivel Administrativo	MC2	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$78,805.42 (SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 42/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	UNIDAD DESARROLLO POLITICO Y FOMENTO CIVICO	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones Principales	1. DETERMINAR LINEAS ESPECIFICAS DE ACCION EN EL DISEÑO DE MECANISMOS DE RECOPIACION Y SISTEMATIZACION DE INFORMACION EN MATERIA DESARROLLO POLITICO NACIONAL, PARA CONTAR CON INSUMOS QUE FACILITEN EL PROCESO DE ELABORACION DE ESTUDIOS PROSPECTIVOS EN EL TEMA. 2. ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS INHERENTES AL DESARROLLO DE ESTUDIOS SOBRE EL SISTEMA Y EL PROCESO POLITICO NACIONAL, PARA COADYUVAR EN LAS FUNCIONES DE PLANEACION ESTRATEGICA DE LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA DEMOCRATICA Y FOMENTO CIVICO. 3. DETERMINAR LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE INTEGRACION DE REPORTES E INFORMES REQUERIDOS POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES, PARA CONTRIBUIR EN EL PROCESO DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS. 4. COORDINAR LA FORMULACION Y EJECUCION DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACION INSTITUCIONAL, PARA PROMOVER LA APERTURA DE ESPACIOS DE COLABORACION ENTRE INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS DENTRO DEL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA DEMOCRATICA Y FOMENTO CIVICO. 5. ESTABLECER LAS DIRECTRICES EN MATERIA DE INTEGRACION, SISTEMATIZACION Y AUTOMATIZACION DEL ACERVO DOCUMENTAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA DEMOCRATICA Y FOMENTO CIVICO, PARA CONTAR CON MATERIAL DE CONSULTA QUE CONTRIBUYA AL FUNCIONAMIENTO DEL AREA. 6. ESTABLECER LINEAMIENTOS EN MATERIA DE DIFUSION DEL ACERVO BIBLIOHEMEROGRAFICO DE LA DIRECCION GENERAL, PARA IMPULSAR Y PROMOVER LA TEMATICA DEL DESARROLLO POLITICO EN EL PAIS. 7. COORDINAR EL ESTABLECIMIENTO DE VINCULOS DE COLABORACION CON BIBLIOTECAS PUBLICAS Y PRIVADAS, ASI COMO CENTROS DE INFORMACION Y DOCUMENTACION, PARA GARANTIZAR ACCIONES DE INTERCAMBIO Y PRESTAMO INTERBIBLIOTECARIO CON INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS.		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • CIENCIAS POLITICAS Y • ADMINISTRACION PUBLICA • ADMINISTRACION • DERECHO • ECONOMIA • COMPUTACION E INFORMATICA • COMUNICACION VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIAS POLITICAS • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ECONOMIA GENERAL • OPINION PUBLICA • ADMINISTRACION • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. LIDERAZGO SISEPH 2. VISION ESTRATEGICA SISEPH NIVEL 4 DIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

2.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE SERVICIOS DE TELEFONIA IP		
Código del Puesto	04-813-1-CFNC002-0000175-E-C-K		
Nivel Administrativo	NC2	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$39,909.11 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 11/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones Principales	1. FUNGIR COMO EXPERTO CONSULTIVO EN MATERIA DE SERVICIOS DE TELEFONIA IP Y SISTEMAS DE COMUNICACION CON EL FIN DE COLABORAR EN LA DICTAMINACION TECNICA RELACIONADA A ESTOS RUBROS. 2. IMPLEMENTAR METODOLOGIAS EN LA ATENCION Y ASISTENCIA TECNICA RELATIVA A LOS SERVICIOS DE TELEFONIA IP, PARA REGULAR LOS MECANISMOS DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE LAS INSTANCIAS. 3. INSTRUMENTAR MEDIDAS Y ACCIONES QUE SIRVAN COMO BASE A LAS INSTANCIAS EN EL USO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIA IP, PARA PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS QUE CONTRIBUYAN AL APROVECHAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACION DE LA DEPENDENCIA. 4. COLABORAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACION, REVISION Y ANALISIS TECNICO ORIENTADO A LA ADQUISICION, CONTRATACION E IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS DE TELEFONIA, PARA EVALUAR LAS REPERCUSIONES QUE INCIDEN EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DEL AREA. 5. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • COMPUTACION E INFORMATICA • ELECTRICA Y ELECTRONICA • SISTEMAS Y CALIDAD	

		• INGENIERIA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • TECNOLOGIA DE LAS TELECOMUNICACIONES • TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES • TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

3.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE DIFUSION		
Código del Puesto	04-510-1-CFNC002-0000221-E-C-A		
Nivel Administrativo	NC2	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$39,909.11 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 11/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	UNIDAD DESARROLLO POLITICO Y FOMENTO CIVICO	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones Principales	1. DISEÑAR Y DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE COMUNICACION SOBRE CULTURA DEMOCRATICA Y FOMENTO CIVICO, PARA DAR A CONOCER A TRAVES DE CAMPAÑAS DE DIFUSION Y DIFUSION MASIVA LAS ACCIONES, PROYECTOS PROGRAMAS Y EVENTOS EN LOS QUE PARTICIPA LA SECRETARIA DE GOBERNACION. 2. ELABORAR MATERIALES DE DIFUSION, SOBRE EL QUEHACER DE LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA DEMOCRATICA Y FOMENTO CIVICO, PARA CONTRIBUIR EN LA PROMOCION DE LA CULTURA DEMOCRATICA, CIVICA Y LA PARTICIPACION CIUDADANA. 3. INSTRUMENTAR ESTRATEGIAS EN MATERIA DE VINCULACION INTERINSTITUCIONAL, PARA IMPULSAR LA DIFUSION ENTRE LA SOCIEDAD EN GENERAL, LA CULTURA DEMOCRATICA Y EL FOMENTO CIVICO DEL PAIS. 4. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS Y MECANISMOS DE COMUNICACION INTERINSTITUCIONAL, PARA COADYUVAR EN LA DIFUSION ENTRE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DESARROLLADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA DEMOCRATICA Y FOMENTO CIVICO. 5. DISEÑAR Y ORGANIZAR LOS EVENTOS DE SU COMPETENCIA CON ENFASIS EN LOS ASPECTOS DEL PERFIL DEL MISMO, IMAGEN GRAFICA, GENERACION DE INSUMOS Y LA INFORMACION ESPECIFICA A SER DIVULGADA, PARA CONTRIBUIR EN EL LOGRO DE LAS METAS ESTABLECIDAS POR LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA DEMOCRATICA Y FOMENTO CIVICO.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • DERECHO • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • ECONOMIA • COMUNICACION VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.	

	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • OPINION PUBLICA • CIENCIAS POLITICAS • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

4.-

Nombre del Puesto	SUBDELEGADO(A) DE COORDINACION CON LAS DELEGACIONES FEDERALES EN EL ESTADO		
Código del Puesto	04-214-1-CFNC001-0000544-E-C-T		
Nivel Administrativo	NC1	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$33,537.07 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	UNIDAD DE ENLACE FEDERAL Y COORDINACION CON ENTIDADES FEDERATIVAS	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones Principales	1. PROPONER LAS BASES DE CONFORMACION DEL PROGRAMA ANUAL EN MATERIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS FEDERALES EN EL ESTADO, PARA PROVEER ELEMENTOS PROSPECTIVOS EN LA GENERACION Y ADECUACION DE PROYECTOS DE ATENCION A LOS PROBLEMAS PRIORITARIOS DE LA REGION. 2. COORDINAR LOS PROYECTOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LAS POLITICAS PUBLICAS IMPLEMENTADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, PARA CONTAR CON DATOS QUE PERMITAN CONOCER LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. 3. SUPERVISAR LAS LABORES DE COORDINACION Y COMUNICACION CON LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES FEDERALES EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS, PARA RECOPIAR INFORMACION SOBRE LA APLICACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS 4. INSPECCIONAR LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS FEDERALES EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, PARA ASEGURAR QUE SE REALICEN BAJO LOS CRITERIOS Y ESTANDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS. 5. DESARROLLAR LAS ACCIONES DE SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION CUANTITATIVA Y CUALITATIVA SOBRE EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA EFICIENTAR LOS PROCESOS DE CONSULTA, ESTUDIO Y ENVIO DE ESTA INFORMACION. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • COMUNICACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • COMPUTACION E INFORMATICA • CONTADURIA • DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.	

	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • CIENCIAS POLITICAS • ECONOMIA GENERAL • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • INSTITUCIONES POLITICAS VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

5.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE AUDITORIA "A"		
Código del Puesto	04-114-1-CFNA001-0000094-E-C-R		
Nivel Administrativo	NA1	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$25,254.76 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	ORGANO INTERNO DE CONTROL	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones Principales	1. IMPLEMENTAR MECANISMOS EN MATERIA DE AUDITORIA INTERNA, PARA DETECTAR, CORREGIR Y/O PREVENIR IRREGULARIDADES EN LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, OBJETIVOS Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. 2. INTERPRETAR LOS HALLAZGOS OBTENIDOS EN LAS AUDITORIAS INTERNAS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA DETERMINAR LAS OBSERVACIONES DE CONFORMIDAD CON EL RIESGO QUE PRESENTEN. 3. COORDINAR ACCIONES DE SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES EMITIDAS, PARA EVALUAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PROMOVIDAS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS. 4. INTEGRAR LOS INFORMES DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD EN LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN LAS OBSERVACIONES, PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. 5. CONSOLIDAR LA INFORMACION QUE EMANA DE LAS AUDITORIAS INTERNAS EN LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL Y DIFUNDIR LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS MISMAS.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • ECONOMIA • CONTADURIA • MATEMATICAS - ACTUARIA • FINANZAS VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.	
	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • ACTIVIDAD ECONOMICA • CONTABILIDAD ECONOMICA • AUDITORIA • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • POLITICA FISCAL Y HACIENDA PUBLICA NACIONALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	

	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

6.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE ENLACE, CONCERTACION Y ATENCION I		
Código del Puesto	04-214-1-CFNA001-0000298-E-C-T		
Nivel Administrativo	NA1	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$25,254.76 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	UNIDAD DE ENLACE FEDERAL Y COORDINACION CON ENTIDADES FEDERATIVAS	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones Principales	- COORDINAR Y SUPERVISAR LOS PROCESOS DE REGISTRO Y ACTUALIZACION DE LAS BASES DE DATOS DE LOS SOLICITANTES DE APOYO SOCIAL EN LOS ESTADOS ASIGNADOS, PARA CONTAR CON INFORMACION QUE CONTRIBUYA A LA TOMA DECISIONES, SOBRE LA POBLACION BENEFICIADA. - VERIFICAR LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES INSTRUMENTADOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ASIGNADAS, PARA ASEGURAR QUE SU APLICACION SE APEGUE A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS ESTABLECIDAS. - ESTABLECER MODULOS DE ENLACE Y CONCERTACION CON LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LOS ESTADOS ASIGNADOS, PARA CONTRIBUIR EN LA ATENCION Y OTORGAMIENTO DE APOYOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS Y CONVENIOS INSTITUIDOS. - COORDINAR LAS TAREAS DE COMUNICACION Y COLABORACION CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES ASIGNADAS, PARA CONSOLIDAR ACCIONES CONJUNTAS DE ATENCION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES. - FORMULAR CRITERIOS DE EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL IMPLEMENTADOS EN EL SECTOR POBLACIONAL ASIGNADO, PARA IDENTIFICAR MEJORAS EN LOS PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO. - ATENDER PROCEDIMIENTOS DE RECOPIACION DE INFORMACION SOBRE LOS PROGRAMAS INTERINSTITUCIONALES EN LOS ESTADOS ASIGNADOS, PARA CONTAR CON INFORMES QUE PERMITAN EVALUAR EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: - CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA - COMPUTACION E INFORMATICA - ADMINISTRACION - COMUNICACION - ECONOMIA - DERECHO - CIENCIAS SOCIALES - SOCIOLOGIA - PSICOLOGIA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.	

	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • SOCIOLOGIA POLITICA • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • RELACIONES PUBLICAS • CIENCIAS POLITICAS • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS • ECONOMIA GENERAL • ADMINISTRACION • ESTUDIO PSICOLOGICO DE TEMAS SOCIALES • CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL • PROBLEMAS SOCIALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

7.-

Nombre del Puesto	JEFE(A) DEPARTAMENTO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO A LA APLICACION DE POLITICAS PUBLICAS		
Código del Puesto	04-214-1-CFOC001-0000669-E-C-T		
Nivel Administrativo	OC1	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$22,153.30 (VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	UNIDAD DE ENLACE FEDERAL Y COORDINACION CON ENTIDADES FEDERATIVAS	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones Principales	1. CONFORMAR INDICADORES Y SISTEMAS DE INFORMACION QUE FACILITEN LA EVALUACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS EN EL ESTADO, PARA CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS QUE PERMITAN CONOCER LOS NIVELES DE EFICIENCIA. 2. CONTRIBUIR EN LA CONFORMACION DEL PROYECTO DEL PROGRAMA ANUAL DE SEGUIMIENTO DE POLITICAS PUBLICAS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA SOMETERLO A CONSIDERACION DE LAS INSTANCIAS SUPERIORES. 3. PROCESAR Y SISTEMATIZAR LA INFORMACION OBTENIDA DEL SEGUIMIENTO A LAS POLITICAS PUBLICAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA PROVEER EN MEDIO MAGNETICO DICHA INFORMACION A LAS AREAS DE LA UNIDAD. 4. PARTICIPAR EN LA CREACION DE PLANES ESTRATEGICOS VINCULADOS A LAS POLITICAS PUBLICAS ESENCIALES O DE AMPLIO IMPACTO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA Y/O SUS MUNICIPIOS, PARA CONFORMAR EVALUACIONES SOBRE LA PENETRACION INFORMATIVA Y BENEFICIO ENTRE LA POBLACION OBJETO.		

	5. RENDIR LOS INFORMES QUE SEAN REQUERIDOS POR LAS AREAS DE LA UNIDAD, RESPECTO A LA EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA CONTRIBUIR CON DATOS E INFORMACION ESPECIFICA, QUE SUSTENTE LA TOMA DECISIONES POR PARTE DE LAS INSTANCIAS SUPERIORES. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • NO APLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.	
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • CIENCIAS POLITICAS • ECONOMIA GENERAL • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • INSTITUCIONES POLITICAS • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 2 JEFATURA DEPARTAMENTO	
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

8.-

Nombre del Puesto	JEFE(A) DEPARTAMENTO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO A LA APLICACION DE POLITICAS PUBLICAS		
Código del Puesto	04-214-1-CFOC001-0000679-E-C-T		
Nivel Administrativo	OC1	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$22,153.30 (VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	UNIDAD DE ENLACE FEDERAL Y COORDINACION CON ENTIDADES FEDERATIVAS	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones Principales	1. CONFORMAR INDICADORES Y SISTEMAS DE INFORMACION QUE FACILITEN LA EVALUACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS EN EL ESTADO, PARA CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS QUE PERMITAN CONOCER LOS NIVELES DE EFICIENCIA. 2. CONTRIBUIR EN LA CONFORMACION DEL PROYECTO DEL PROGRAMA ANUAL DE SEGUIMIENTO DE POLITICAS PUBLICAS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA SOMETERLO A CONSIDERACION DE LAS INSTANCIAS SUPERIORES. 3. PROCESAR Y SISTEMATIZAR LA INFORMACION OBTENIDA DEL SEGUIMIENTO A LAS POLITICAS PUBLICAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA PROVEER EN MEDIO MAGNETICO DICHA INFORMACION A LAS AREAS DE LA UNIDAD.		

	4. PARTICIPAR EN LA CREACION DE PLANES ESTRATEGICOS VINCULADOS A LAS POLITICAS PUBLICAS ESENCIALES O DE AMPLIO IMPACTO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA Y/O SUS MUNICIPIOS, PARA CONFORMAR EVALUACIONES SOBRE LA PENETRACION INFORMATIVA Y BENEFICIO ENTRE LA POBLACION OBJETO. 5. RENDIR LOS INFORMES QUE SEAN REQUERIDOS POR LAS AREAS DE LA UNIDAD, RESPECTO A LA EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA CONTRIBUIR CON DATOS E INFORMACION ESPECIFICA, QUE SUSTENTE LA TOMA DECISIONES POR PARTE DE LAS INSTANCIAS SUPERIORES. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • NO APLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • CIENCIAS POLITICAS • ECONOMIA GENERAL • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • INSTITUCIONES POLITICAS • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 2 JEFATURA DEPARTAMENTO
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

9.-

Nombre del Puesto	JEFE(A) DEPARTAMENTO DE INTERNET E INTRANET		
Código del Puesto	04-710-1-CFOA001-0000253-E-C-D		
Nivel Administrativo	OA1	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$17,046.25 (DIEZ Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones Principales	1. ACTUALIZAR LA INFORMACION CONTENIDA EN LA PAGINA WEB DE LA DIRECCION GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA, PARA PROPORCIONAR A LOS USUARIOS INFORMACION ACTUALIZADA VERAZ Y OPORTUNA.		

	2. DESARROLLAR LOS SISTEMAS INFORMATICOS A LAS UNIDADES RESPONSABLES DE LA DIRECCION GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA, PARA PROPORCIONAR UNA HERRAMIENTA INFORMATICA QUE GENERE REPORTES Y COADYUVE A LA TOMA DECISIONES A LAS INSTANCIAS SUPERIORES. 3. APOYAR EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y TECNOLOGICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA, PARA CONTRIBUIR CON PROPUESTAS EN EL PROGRAMA DE INNOVACION, DESARROLLO Y CALIDAD DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCION GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA. 4. PROPORCIONAR MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS INFORMATICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA, PARA GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO. 5. BRINDAR EL SERVICIO DE SOPORTE TECNICO A LOS USUARIOS DE EQUIPOS DE COMPUTO DE LA DIRECCION GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA QUE ASI LO SOLICITEN, PARA COADYUVAR EN EL DESARROLLO EFICIENTE DE SUS FUNCIONES. 6. APOYAR EN LA DISTRIBUCION DE INFORMACION Y MATERIALES OFICIALES DE RADIO Y TELEVISION A RADIODIFUSORAS DEL PAIS Y EN EL SISTEMA DE FISCALIZACION DE TIEMPOS OFICIALES DE RADIO Y TELEVISION, PARA ASEGURAR LA ATENCION OPORTUNA ANTE POSIBLES FALLAS TECNICAS EN LOS SISTEMAS INFORMATICOS.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • COMPUTACION E INFORMATICA • DISEÑO • ADMINISTRACION • INGENIERIA • SISTEMAS Y CALIDAD • COMUNICACION VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIA DE LOS ORDENADORES • TECNOLOGIA ELECTRONICA • INGENIERIA Y TECNOLOGIA ELECTRICAS • TECNOLOGIA DE LAS TELECOMUNICACIONES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 2 JEFATURA DEPARTAMENTO
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

10.-

Nombre del Puesto	APOYO ADMINISTRATIVO "B"
Código del Puesto	04-800-1-CFPB001-0000105-E-C-S

Nivel Administrativo	PB1	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$15,189.15 (QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	OFICIALIA MAYOR	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones Principales	1. CLASIFICAR POR TEMAS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA OFICIALIA MAYOR, PARA FACILITAR LA CONSULTA DE INFORMACION DE LOS ASUNTOS ATENDIDOS Y DE AQUELLOS QUE ESTAN EN CURSO. 2. COLABORAR EN EL ANALISIS DE SOLICITUDES RELACIONADAS CON RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA OFICIALIA MAYOR, PARA APORTAR ELEMENTOS QUE PERMITAN LA ATENCION DE LOS ASUNTOS EN APEGO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS. 3. REGISTRAR EN LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES LA INFORMACION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA OFICIALIA, PARA LLEVAR UN CONTROL DE LOS REQUERIMIENTOS QUE SE PRESENTEN EN LA COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS. 4. ELABORAR REPORTES MENSUALES DEL AVANCE DE LOS MOVIMIENTOS DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA OFICIALIA MAYOR, PARA MANTENER INFORMADA A LA INSTANCIA SUPERIOR SOBRE EL USO Y DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS ASIGNADOS. 5. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • NO APLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.	
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 1 ENLACE	
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

11.-

Nombre del Puesto	APOYO ADMINISTRATIVO "C"		
Código del Puesto	04-800-1-CFPA001-0000118-E-C-S		
Nivel Administrativo	PA1	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$14,297.37 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	OFICIALIA MAYOR	Sede	MEXICO, D.F.

Funciones Principales	1. CLASIFICAR POR TEMAS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON RECURSOS FINANCIEROS DE LA OFICIALIA MAYOR, PARA FACILITAR LA CONSULTA DE INFORMACION DE LOS ASUNTOS ATENDIDOS Y DE AQUELLOS QUE ESTAN EN CURSO. 2. COLABORAR EN EL ANALISIS DE SOLICITUDES RELACIONADAS CON RECURSOS FINANCIEROS DE LA OFICIALIA MAYOR, PARA APORTAR ELEMENTOS QUE PERMITAN LA ATENCION DE LOS ASUNTOS EN APEGO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS. 3. REGISTRAR EN LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES LA INFORMACION DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA OFICIALIA, PARA LLEVAR UN CONTROL DE LOS REQUERIMIENTOS QUE SE PRESENTEN EN LA COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS. 4. ELABORAR REPORTES MENSUALES DEL AVANCE DE LOS MOVIMIENTOS DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA OFICIALIA MAYOR, PARA MANTENER INFORMADA A LA INSTANCIA SUPERIOR SOBRE EL USO Y DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS ASIGNADOS. 5. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • NO APLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.	
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 1 ENLACE	
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

12.-

Nombre del Puesto	ANALISTA EN MATERIA DE EVENTOS OFICIALES B		
Código del Puesto	04-812-1-CFPA001-0000321-E-C-S		
Nivel Administrativo	PA1	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$14,297.37 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones Principales	1. APLICAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA PROGRAMACION DE EVENTOS OFICIALES CON LAS UNIDADES RESPONSABLES DE LA SECRETARIA, PARA GENERAR LAS CONDICIONES QUE PERMITAN LA REALIZACION DE LOS MISMOS.		

	2. PROPONER LAS ACTIVIDADES EN LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS OFICIALES, PARA CONTRIBUIR A SU REALIZACION DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA. 3. VERIFICAR ASPECTOS DE LOGISTICA, SONORIZACION Y MONTAJE DE LAS PRESENTACIONES REQUERIDAS, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS OFICIALES HASTA SU CONCLUSION. 4. PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE INFORMES TECNICOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS OFICIALES, PARA MANTENER INFORMADO A LAS INSTANCIAS SUPERIORES. 5. CONFORMAR EXPEDIENTES DE LA INFORMACION DE LOS EVENTOS OFICIALES, PARA MANTENER ACTUALIZADO EL ARCHIVO DOCUMENTAL Y FACILITAR SU CONSULTA. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • NO APLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 1 ENLACE
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

13.-

Nombre del Puesto	ANALISTA DE RECEPCION Y OPERACION		
Código del Puesto	04-811-1-CFPQ002-0000242-E-C-O		
Nivel Administrativo	PQ2	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$8,908.53 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 53/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones Principales	1. ATENDER EL MODULO DE RECEPCION A USUARIOS Y/O VISITAS, PARA BRINDAR INFORMES Y CANALIZARLOS A LAS DIVERSAS AREAS DE LA DIRECCION GENERAL. 2. GESTIONAR LOS REQUERIMIENTOS DE MANTENIMIENTO EN GENERAL, PARA GARANTIZAR LA CONSERVACION DE EQUIPO, OFICINAS Y AREAS COMUNES DE LA DIRECCION GENERAL. 3. REVISAR LOS REGISTROS DE ASISTENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL, PARA GENERAR REPORTES E INFORMAR A LAS INSTANCIAS SUPERIORES.		

	4. APOYAR EN LA RECEPCION Y REGISTRO DE LA CORRESPONDENCIA QUE INGRESA A LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, PARA COADYUVAR EN EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS. 5. DAR SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS TURNADOS A LAS DIVERSAS AREAS, PARA REALIZAR EL DESCARGO EN EL CONTROL DE GESTION DE LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • NO APLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 1 AÑO	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 2 JEFATURA DEPARTAMENTO
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

SECRETARIA DE GOBERNACION BASES DE PARTICIPACION

1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto; y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2ª. Documentación requerida.

Los(as) aspirantes deberán ingresar a la página www.segob.gob.mx en el apartado denominado <Información de Recursos Humanos>, <Vacantes del SPC>, <Formatos para el Subsistema de Ingreso> para imprimir en un tanto, desde el Formato 1 hasta el Formato 5; mismos que serán presentados el día de la revisión documental, debidamente requisitados de forma manual. Adicional e invariablemente, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar o Pasaporte vigente o Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 2), de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. Deberá presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de los servidores(as) públicos(as) de carrera titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el

ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Los Resultados de Procesos de Certificación se refiere a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que ha obtenido mientras se ha desempeñado como Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley.

4. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
5. Tres impresiones del Currículum Vitae de TrabajoEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado “experiencias en el cargo, puesto o posición” de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajoEn, se deberán presentar según sea el caso: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada indicando el período laborado. Los comprobantes presentados, deben permitir la acreditación tanto del inicio como el fin de cada experiencia laboral referida.
6. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la “Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale “Terminado o Pasante” se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefatura de departamento y subdirección de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de dirección de área, dirección general adjunta, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título Profesional o Cédula Profesional que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.

En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda “Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajoEn” publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por el (la) aspirante contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por

el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado Documentación Relevante. Cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante por el (la) aspirante no aparece dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 5 del numeral 15 de estas mismas bases.

7. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEn como comprobante del folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
8. Para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013. De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servidor(a) público(a) de carrera titular.
9. Datos de dos referencias laborales, de preferencia de los dos últimos empleos conforme al Formato 5. No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3ª. Registro de aspirantes

La inscripción o el registro de los(as) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF a través de la página TrabajaEn, en la dirección: www.trabajaen.gob.mx. La cual asignará un número de folio de participación para el concurso, al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de los(as) aspirantes.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	13 de mayo de 2015
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 13 de mayo de 2015 al 26 de mayo de 2015
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 13 de mayo de 2015 al 26 de mayo de 2015
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 27 de mayo de 2015 al 29 de mayo de 2015.
Evaluación de conocimientos	A partir del 01 de junio de 2015.
Revisión Documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Evaluación de Habilidades	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, el orden de las mismas, las fechas y los horarios indicados, podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 208 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos(as).

La Secretaría de Gobernación aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los(as) aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos(as) que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx.

Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a el(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Área, Dirección General Adjunta y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de éstos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
- b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el(la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de SEGOB durante el año de su vigencia.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los numerales 225 y 226 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con un(a) finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación declarando:

- a) Ganador(a) del concurso: al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6ª. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General

Etapa	Subetapa	Enlace	Jefe(a) de Departamento	Subdirector(a) de Area	Director(a) de Area	Director(a) General y Director(a) General Adjunto(a)
II	Examen de Conocimientos	30	30	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
III	Evaluación de Experiencia	10*	10	10	10	10
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

* Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los(as) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

7ª. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8ª. Reserva de Aspirantes

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el período que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9ª. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
 - II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
 - III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.
- En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10ª. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,
- c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

11ª. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

12ª. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los(as) aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16115 o 16148, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs.

13ª. Inconformidades:

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la dependencia, en Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 1 y 2, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, México, D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14ª. Procedimiento para reactivación de folios

La reactivación de folio sólo será procedente cuando sean causas imputables al sistema, una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el(la) aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Oficialía de Partes de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, ubicada en Río Amazonas No. 91, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en México, D.F., dentro del horario de 10:00 a 14:00 horas. El escrito referido deberá incluir:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

De conformidad al numeral 214 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF en el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

- a) La renuncia al concurso por parte del (de la) aspirante;
- b) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al (la) aspirante.
- c) Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes en base al numeral 215 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del(la) aspirante. La Dirección General de Recursos Humanos, notificará a el(la) aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobernacion.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia / información relevante / otra información relevante / sistema de Servicio Profesional de Carrera.

15ª. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre los(as) finalistas a él (la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 13 de mayo de 2015.

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Secretaría Técnica

Lic. Alejandra T. Feria Montes de Oca

Rúbrica.

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013 emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 037/2015 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMAS		
Código del Puesto	04-813-1-CFNC001-0000150-E-C-K		
Nivel Administrativo	NC1	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$33,537.07 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones Principales	1. FORMULAR LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS INSTALADOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE OPERACION DE LOS EQUIPOS. 2. IMPLEMENTAR LOS PROCESOS DE INSTALACION DE EQUIPOS, SISTEMAS DE INFORMACION Y APLICACIONES, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS TECNOLOGICOS DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. 3. COORDINAR LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO CENTRAL, ASI COMO DE LOS SERVIDORES Y EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES, PARA MANTENER LA FUNCIONALIDAD DE LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS Y DE COMUNICACIONES EN LA SECRETARIA DE GOBERNACION. 4. SUPERVISAR LA APLICACION DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS, PARA IDENTIFICAR POSIBLES FALLAS Y MEJORAS EN LA OPERACION. 5. PREPARAR LOS INFORMES SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS EN MATERIA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICOS INSTALADOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA MANTENER INFORMADAS A LAS INSTANCIAS SUPERIORES DE LA DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • COMPUTACION E INFORMATICA • INGENIERIA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN	
	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	ÁREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • CIENCIA DE LOS ORDENADORES • TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA.	
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

SECRETARIA DE GOBERNACION
BASES DE PARTICIPACION

1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto; y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2ª. Documentación requerida.

Los(as) aspirantes deberán ingresar a la página www.segob.gob.mx en el apartado denominado <Información de Recursos Humanos>, <Vacantes del SPC>, <Formatos para el Subsistema de Ingreso> para imprimir en un tanto, desde el Formato 1 hasta el Formato 5; mismos que serán presentados el día de la revisión documental, debidamente requisitados de forma manual. Adicional e invariablemente, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar o Pasaporte vigente o Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 2), de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. Deberá presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de los servidores(as) públicos(as) de carrera titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Los Resultados de Procesos de Certificación se refiere a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que ha obtenido mientras se ha desempeñado como Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley.
4. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
5. Tres impresiones del Currículum Vitae de TrabajoEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado "experiencias en el cargo, puesto o posición" de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajoEn, se deberán presentar según sea el caso: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada indicando el periodo laborado. Los comprobantes presentados, deben permitir la acreditación tanto del inicio como el fin de cada experiencia laboral referida.

6. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefatura de departamento y subdirección de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de dirección de área, dirección general adjunta, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título Profesional o Cédula Profesional que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.
En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda "Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn" publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por el (la) aspirante contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado Documentación Relevante. Cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante por el (la) aspirante no aparece dentro de alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 5 del numeral 15 de estas mismas bases.
7. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEn como comprobante del folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
8. Para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013. De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servidor(a) público(a) de carrera titular.
9. Datos de dos referencias laborales, de preferencia de los dos últimos empleos conforme al Formato 5. No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3ª. Registro de aspirantes

La inscripción o el registro de los(as) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF a través de la página TrabajaEn, en la dirección: www.trabajaen.gob.mx. La cual asignará un número de folio de participación para el concurso, al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de los(as) aspirantes.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	13 de mayo de 2015
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 13 de mayo de 2015 al 26 de mayo de 2015
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 13 de mayo de 2015 al 26 de mayo de 2015
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 27 de mayo de 2015 al 29 de mayo de 2015.
Evaluación de conocimientos	A partir del 01 de junio de 2015.
Revisión Documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Evaluación de Habilidades	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, el orden de las mismas, las fechas y los horarios indicados, podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 208 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos(as).

La Secretaría de Gobernación aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.

- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los(as) aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos(as) que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx.

Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a el(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Área, Dirección General Adjunta y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de éstos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
- b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el(la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de SEGOB durante el año de su vigencia.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los numerales 225 y 226 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con un(a) finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación declarando:

- a) Ganador(a) del concurso: al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6ª. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General

Etapas	Subetapa	Enlace	Jefe(a) de Departamento	Subdirector(a) de Área	Director(a) de Área	Director(a) General y Director(a) General Adjunto(a)
II	Examen de Conocimientos	30	30	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
III	Evaluación de Experiencia	10*	10	10	10	10
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

* Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los(as) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

7ª. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8ª. Reserva de Aspirantes

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9ª. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10ª. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,
- c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

11ª. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

12ª. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los(as) aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16115 o 16148, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs.

13ª. Inconformidades:

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la dependencia, en Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 1 y 2, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, México, D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14ª. Procedimiento para reactivación de folios

El Comité Técnico de Selección podrá determinar por mayoría de votos la reactivación de folios. Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el (la) aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Oficialía de Partes de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, ubicada en Río Amazonas No. 91, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en México, D.F., dentro del horario de 10:00 a 14:00 horas. El escrito referido deberá incluir:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

De conformidad al numeral 214 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

- a) La renuncia al concurso por parte del (de la) aspirante;
- b) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al (la) aspirante.
- c) Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes en base al numeral 215 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del(la) aspirante. La Dirección General de Recursos Humanos, notificará a el(la) aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobernacion.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia / información relevante / otra información relevante / sistema de Servicio Profesional de Carrera.

15ª. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre los(as) finalistas a el (la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 13 de mayo de 2015.
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Secretario Técnico
Lic. Alejandra T. Feria Montes de Oca
Rúbrica.

Secretaría de Gobernación
Comité Técnico de Selección de la Coordinación General de la Comisión Mexicana
de Ayuda a Refugiados en la Secretaría de Gobernación
REFERENCIA No. COMAR / 001 / 2015

El Comité Técnico de Selección de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

Nombre del Puesto	ANALISTA DE PROTECCION 1		
Código del Puesto	04-N00-1-CFPA001-0000116-E-C-Y		
Nivel Administrativo	PA1	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$14,297.37 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL)		
Adscripción del Puesto	COORDINACION GENERAL DE LA COMAR	Sede	ACAYUCAN, VERACRUZ.
Funciones Principales	1. LLEVAR EL REGISTRO DE LOS SOLICITANTES DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICION DE REFUGIADOS Y DE PROTECCION COMPLEMENTARIA, PARA QUE SE UTILICE COMO UNA BASE DE INFORMACION ACTUALIZADA Y CONFIABLE EN LOS ESTUDIOS QUE SE ELABOREN. 2. APOYAR EN LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS EXTRANJEROS CON CONDICION DE REFUGIADOS Y PROTECCION COMPLEMENTARIA EN TERRITORIO NACIONAL, PARA LA DIFUSION Y ORIENTACION DE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS. 3. ANALIZAR LOS AVISOS DE CAMBIOS DE RESIDENCIA Y DE SALIDA AL PAIS DE ORIGEN DE LOS REFUGIADOS O EXTRANJEROS QUE RECIBAN PROTECCION COMPLEMENTARIA, A EFECTO DE QUE SE PUEDA DETERMINAR LA CONTINUIDAD DE LA PROTECCION OTORGADA. 4. REALIZAR VISITAS A LAS ESTACIONES MIGRATORIAS Y ALBERGUES EN DONDE SE ENCUENTREN LOS EXTRANJEROS CON CONDICION DE REFUGIADO, A FIN DE VERIFICAR EL MANTENIMIENTO DE LAS GARANTIAS Y DERECHOS DE ESTA POBLACION.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: 1. DERECHO. 2. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA. 3. RELACIONES INTERNACIONALES.	
	EXPERIENCIA LABORAL 1 AÑO	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENERICA: 1. APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO. 2. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES. 3. ADMINISTRACION PUBLICA.	
	CAPACIDADES PROFESIONALES	1. TRABAJO EN EQUIPO. 2. ORIENTACION A RESULTADOS.	
	IDIOMAS	NO APLICA	
	OTROS	NO APLICA	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	A. EN CASO DE SER MENOR O IGUAL A 3 CANDIDATOS, SE ENTREVISTARA A TODOS. B. EN CASO DE SER MAYOR A 3 CANDIDATOS, SE ENTREVISTARAN POR ORDEN DE PRELACION COMO UN MAXIMO DE 10 CANDIDATOS.		

2.-

Nombre del Puesto	ANALISTA DE REGISTROS DE INFORMACION EN ASISTENCIA		
Código del Puesto	04-N00-1-CF21865-0000072-E-C-F		
Nivel Administrativo	PQ2	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$8,908.53 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL)		
Adscripción del Puesto	COORDINACION GENERAL DE LA COMAR	Sede	MEXICO D.F.
Funciones Principales	1. PROGRAMAR LA ATENCION DE SOLICITUDES DE REFUGIADOS, CON EL PROPOSITO DE QUE TENGAN ACCESO A SERVICIOS PUBLICOS DE SALUD, EDUCACION Y DEMAS NECESIDADES PRIORITARIAS. 2. REVISAR E INTEGRAR LA DOCUMENTACION PARA TRAMITACION DE REGULARIZACION MIGRATORIA, O REUNIFICACION FAMILIAR DE LOS REFUGIADOS, CON EL PROPOSITO DE LEGALIZAR SU ESTANCIA EN EL PAIS. 3. OPERAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE CONCERTACION CON INSTITUCIONES, ORGANISMOS INTERNACIONALES Y DE LA SOCIEDAD CIVIL, CON EL PROPOSITO DE BRINDAR ATENCION DE LAS NECESIDADES DE LOS REFUGIADOS. 4. RECIBIR Y REGISTRAR LA DOCUMENTACION DE ASISTENCIA A REFUGIADOS, REGULARIZACION MIGRATORIA, CON EL PROPOSITO DE LLEVAR UN CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: 1.DERECHO. 2RELACIONES INTERNACIONALES.	
	EXPERIENCIA LABORAL 1 AÑO	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENERICA: 1. DERECHO INTERNACIONAL. 2. GRUPOS SOCIALES.3. RELACIONES INTERNACIONALES.	
	HABILIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO 2. NEGOCIACION	
	IDIOMAS		
	OTROS		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	A. EN CASO DE SER MENOR O IGUAL A 3 CANDIDATOS, SE ENTREVISTARA A TODOS. B. EN CASO DE SER MAYOR A 3 CANDIDATOS, SE ENTREVISTARAN POR ORDEN DE PRELACION COMO UN MAXIMO DE 10 CANDIDATOS.		

BASES DE PARTICIPACION	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso. Los participantes deberían verificar las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicado en el portal www.trabajaen.gob.mx

Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional. 2.- Currículum Vitae de Trabajo, actualizado y uno adicional que presente el aspirante con fotografía, incluir el teléfono, en su caso, de los tres últimos empleos, detallando funciones específicas, puestos ocupados, con experiencia laboral claramente desarrollado; se deben presentar hoja única de servicios o su equivalente, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja del ISSSTE o IMSS, comprobantes de pago, según sea el caso. 3. Acta de Nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 4. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa; para los casos en que el requisito académico sea "Titulado" sólo se aceptará título o cédula profesional registrado en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. En los casos en los que el requisito académico es "Terminado o Pasante" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. En caso de haber obtenido el Título Profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente Convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta del examen profesional debidamente firmado y sellado por la Institución Educativa correspondiente. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil de puestos, el aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. 5. Presentar las constancias que acrediten su experiencia laboral en las áreas solicitadas en el perfil del puesto (constancias laborales, hoja única de servicio, talones de pago, contratos y hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). La documentación comprobatoria deberá estar membretada y sellada. No se acepta como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación. 6. Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de la libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto; no estar inhabilitado para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, indicar en su caso, no ser Servidor Público de Carrera. 8. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (hoja de bienvenida). 9. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y al numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011 y su última reforma del 23 de agosto de 2013, para ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC, se establece que en el caso de ser actualmente Servidor Público de Carrera Titular, para que pueda

	acceder a un cargo del sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, deberán presentar copia de sus dos evaluaciones del desempeño anuales al puesto actual como Servidores Públicos de Carrera Titulares, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos una evaluación anual del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 10. En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberá proporcionar documentos que acrediten cursos, diplomados, maestrías o doctorados que contemplen, el perfil requerido o la rama de cargo; para el caso de estudios realizados en el extranjero, sólo se aceptará título o cedula profesional registrado en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. A fin de valorar el mérito en lo correspondiente a los logros en cada materia específica del puesto, se deberá proporcionar; distinciones, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado, reconocimientos, carta de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales. En lo relativo a los logros en materia de desarrollo social deberán de proporcionar reconocimientos, cartas de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales. 11. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señale la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx. Si no se cuenta con esta información en el momento señalado será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Es importante señalar que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de Trabajaen, será causa de descarte. 12. La Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	La inscripción o el registro de los aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en la página de Trabajen y se llevará a cabo a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.

Reactivación de Folio	Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el aspirante tendrá 5 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en Dinamarca 84, Cuarto Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06600 en México D. F., dentro del horario 09:00 a 14:00 horas; cuyo escrito deberá incluir, considerando que sólo proceden las reactivaciones cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, errores en la captura de información del operador de ingreso, u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: – Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo; – Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio; – Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad; – Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían: a) El aspirante cancele su participación en el concurso y b) Exista duplicidad de registros en Trabajaen. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobernacion.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia / información relevante / otra información relevante / sistema de Servicio Profesional de Carrera. Pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo se podrán modificar las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal: www.trabajaen.gob.mx.
Temarios y guías	Las guías para las Evaluaciones de Habilidades se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.
Presentación de evaluaciones	La Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, comunicará a cada aspirante la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx De conformidad con el numeral 208 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011 y su última reforma de fecha 23 de agosto de 2013, la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular". La Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, o en su caso, en los centros de evaluación autorizados.

	De conformidad con la metodología y escalas de calificación para la evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública, los elementos que se calificarán para la evaluación de la Experiencia serán los siguientes: - Orden en los puestos desempeñados. - Duración en los puestos desempeñados. - Experiencia en el Sector Público. - Experiencia en el Sector Privado. - Experiencia en el Sector Social. - Nivel de Responsabilidad. - Nivel de Remuneración. - Relevancia de funciones o actividades. - En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. - En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Para los puestos de Enlace se aplicará lo dispuesto con el numeral 185 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011 y su última reforma del 23 de agosto de 2013. Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes: - Resultado de las evaluaciones de desempeño. - Resultado de las acciones de capacitación. - Resultados de los procesos de certificación. - Logros. - Distinciones. - Reconocimientos o premios. - Actividad destacada en lo individual. - Otros estudios. Los resultados probatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a la misma capacidad a evaluar.
Publicación de resultados	Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobernación, en Avenida Paseo de la Reforma núm. 99 Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011 y su última reforma del 23 de agosto de 2013.	
Sistema de puntuación	El listado de candidatos en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquellos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente sistema de puntuación general: Puntajes de Ponderación por Reglas de Valoración • Nivel Enlace (Evaluación de conocimientos 30, Habilidades 20, Experiencia 15, Valoración del Mérito 10, Entrevista 25). • Nivel Jefe de Departamento (Evaluación de conocimientos 30, Habilidades 20, Experiencia 15, Valoración del Mérito 10, Entrevista 25). • Nivel Subdirector de Área (Evaluación de conocimientos 25, Habilidades 20, Experiencia 15, Valoración del Mérito 15, Entrevista 25). • Nivel Director de Área (Evaluación de conocimientos 20, Habilidades 20, Experiencia 20, Valoración del Mérito 15, Entrevista 25). • Nivel Director General Adjunto (Evaluación de conocimientos 20, Habilidades 20, Experiencia 20, Valoración del Mérito 15, Entrevista 25). • Nivel Director General (Evaluación de conocimientos 20, Habilidades 20, Experiencia 20, Valoración del Mérito 15, Entrevista 25). a) Perfil, experiencia laboral y los requisitos legales requeridos. b) Evaluación de conocimientos, misma que considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70% sobre 100%. c) Para efectos de la evaluación de las habilidades, conforme a las atribuciones estipuladas en la normatividad aplicable, los Comités han determinado optar por llevar a cabo la aplicación de herramientas diversas a las que la Secretaría de la Función Pública provee. El no aprobar las evaluaciones de habilidades no es motivo de descarte del concurso. Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar el orden de prelación. De no acreditar estos requisitos, el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto a entrevista.	
Calendario del concurso	Actividad	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria.	13 de mayo de 2015
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx).	Del 13 al 26 de mayo de 2015
	Recepción de solicitudes de reactivación de folios.	Durante 05 días hábiles a partir de la fecha de cierre del registro de aspirantes.
	Exámenes de conocimientos.	A partir del 03 de junio de 2015
	Evaluación de habilidades.	
	Cotejo documental.	
	Evaluación de experiencia.	
	Valoración del mérito.	
	Entrevista.	
	Determinación del candidato ganador.	
	En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas o cuando así resulte necesario, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambios sin previo aviso. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.	
Etapas de entrevista	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección podrá entrevistar de 3 (tres) en 3 (tres) hasta determinar un ganador, conforme al orden de prelación que elaboran la herramienta www.trabajaen.gob.mx	

	En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación pasarán a la etapa de entrevista el total de aspirantes que compartan este lugar. Se consideran finalistas aquellos candidatos a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderado los resultados obtenidos en las etapas previas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el Comité Técnico de Selección. Para la evaluación de la entrevista se consideran los criterios siguientes, de conformidad con el numeral 228 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011 y su última reforma del 23 de agosto de 2013. El CTS en la etapa de entrevista, con el objeto de verificar si reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, a través de preguntas y mediante las respuestas que proporcione el candidato, identificará las evidencias que le permitan en un primer momento considerarlo finalista y en un segundo momento, incluso determinarle ganador del concurso, independientemente de la metodología de entrevista que utilice. Lo anterior de acuerdo con la autorización del Comité Técnico de Profesionalización emitida en Acta de fecha 09 de agosto de 2013, para la utilización del "Reporte de Entrevista del Comité Técnico de Selección".
Determinación y reserva	Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Los resultados de la entrevista, se registrarán en el acta correspondiente. Los aspirantes deberán obtener en ésta una calificación ponderada de todas las evaluaciones de 70 puntos, para ser considerados finalistas y parte de la Reserva de Aspirantes.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico: rlmelchor@segob.gob.mx, a nombre del Lic. Rubén López Melchor y el teléfono 52098800 ext. 30148 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.
Inconformidades	Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobernación, en Bahía de Santa Bárbara N° 193, Piso 1 y 2. Col. Verónica Anzures, C.P. 11300, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. Tel. (55) 51280000 Ext. 31300, en términos de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
Cancelación de Concurso	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: - Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o, - El puesto de que se trate se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona o, - Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del catálogo del puesto en cuestión o, - Cuando exista un error de duplicidad o perfilamiento en la vacante duplicada.

México Distrito, Federal, a 13 de mayo de 2015.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación General
de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Subdirector de Administración

Secretario Técnico del CTS

Lic. Flavio Antonio Gutiérrez Reyes

Rúbrica.

Secretaría de Gobernación
Secretaría General del Consejo Nacional de Población
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 10

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

DATOS GENERALES				
Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE FLUJOS MIGRATORIOS INTERNACIONALES			
Código del Puesto	04-G00-1-CFOA001-0000103-E-C-G			
Percepción Mensual Bruta	17,046.25 (Diecisiete Mil Cuarenta y Seis Pesos 25/100 Mn.)			
Adscripción del Puesto	Secretaría General Del Consejo Nacional De Población			
Nivel Administrativo	OA1	Sede	MEXICO D.F	Número de vacantes 01
FUNCIONES PRINCIPALES				
1	PROCESAR, ANALIZAR E INTEGRAR BASES DE DATOS DE DIVERSAS FUENTES DE INFORMACION NACIONALES, PARA FACILITAR LA EXPLOTACION Y CALCULO DE INDICADORES QUE APOYEN LOS DIAGNOSTICOS E INSUMOS SOCIODEMOGRAFICOS QUE FORMEN PARTE DE LOS ESTUDIOS SOBRE MIGRACION INTERNACIONAL.			
2	PROPORCIONAR INFORMACION Y APOYO TECNICO A INSTITUCIONES Y AGENTES PUBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS EN MATERIA DE FLUJOS MIGRATORIOS CON ORIGEN, TRANSITO Y DESTINO EN MEXICO, PARA CONTRIBUIR EN LA FORMULACION Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS Y POLITICAS EN ESTE TEMA.			
ESCOLARIDAD Y AREA DE CONOCIMIENTO				
Nivel de Estudios	Licenciatura o Profesional		Grado de Avance	Titulado
AREA GENERAL		CARRERA GENERICA		
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS		SOCIOLOGIA		
INGENIERIA Y TECNOLOGIA		COMPUTACION E INFORMATICA		
CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS		MATEMATICAS-ACTUARIA		
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS		ECONOMIA		
EXPERIENCIA LABORAL	AÑOS DE EXPERIENCIA		2 AÑOS	
AREA DE EXPERIENCIA		AREA GENERAL		
SOCIOLOGIA		SOCIOLOGIA GENERAL		
CIENCIAS ECONOMICAS		ECONOMIA GENERAL		
MATEMATICAS		ESTADISTICA		
DEMOGRAFIA		DEMOGRAFIA GENERAL		
CAPACIDADES GERENCIALES		CAPACIDADES TECNICAS		
TRABAJO EN EQUIPO		PLANEACION EN POBLACION		
ORIENTACION A RESULTADOS		EDUCACION Y COMUNICACION EN POBLACION		
BASES DE PARTICIPACION				
I. Requisitos de Participación.				
En cumplimiento al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita el desempeño del puesto en concurso; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. De igual forma deberán acudir al desahogo de cada una de las etapas del proceso de selección, su no presentación propiciará el descarte del concurso correspondiente, por falta de interés jurídico.				

II. Reglas en Materia de Transparencia.

Quedan reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los relativos a las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación como son: las de conocimientos y las de habilidades gerenciales, los cuales serán considerados confidenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 y 123 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera (DMPOARH).

III. Documentación Requerida.

Los y las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo, y copia simple los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que a efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:

1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda;
2. CURP Y RFC.
3. Currículum Vitae detallado y actualizado;
4. Currículum Vitae impreso de la página electrónica de www.trabajaen.gob.mx;
5. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (se aceptará en el caso de pasantes: carta de pasante o certificado de estudios, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional, en el caso de estudios cursados en el extranjero, será requisito indispensable contar con la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP);
6. En caso de haber obtenido el Título profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta de examen profesional debidamente firmado y sellado por la institución educativa correspondiente.
7. Documentación que acredite los años y experiencia laboral reportada en el currículum registrado en el portal de www.trabajaen.gob.mx, acordes a las áreas de experiencia y años solicitados por el puesto en concurso. Al respecto deberán presentar hojas de servicio, nombramientos, constancias de empleo en hoja membretada, contratos, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso. Constancia de haber realizado proyectos de investigación, Así como los méritos (logros distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado).
8. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o certificado de matrícula consular de alta seguridad o digital);
9. Cartilla liberada (en el caso de varones hasta 40 años);
10. Licencia de manejo (únicamente para plazas de chofer);
11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber tenido sentencia con pena privativa de libertad por delito doloso, no tener inhabilitación para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro o ministra de culto, y que la documentación presentada es auténtica. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a la normatividad aplicable. En caso contrario, la Secretaría General del Consejo Nacional de Población se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes; y
12. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (hoja de bienvenida). -
13. Para los servidores(as) públicos(as) que se encuentren en activo en la Administración Pública Federal, deberán cumplir con lo señalado en el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y en el numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, en donde se indica que para que un(a) servidor(a) público(a) de carrera pueda ser sujeto(a) a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley, deberá contar al menos con dos evaluaciones del desempeño anuales como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que la o el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe por lo que corresponde a los servidores públicos de carrera eventuales, primero deberán haber obtenido su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares y contar con sus dos evaluaciones del desempeño en dicha calidad, para estar en posibilidad de concursar para una promoción.

Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las o los servidores públicos de carrera titulares concursen por puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.

14. En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberá proporcionar diploma, título o cédula profesional que acrediten, diplomados, maestrías o doctorados que contemplen, el perfil requerido o la rama de cargo, para el caso de estudios realizados en el extranjero será requisito indispensable contar con la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP.
15. En lo correspondiente a los logros en cada materia específica del puesto, se deberá proporcionar: distinciones, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado, reconocimientos, carta de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales.

En caso de no presentar la documentación el día, hora y lugar que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría General del Consejo Nacional de Población está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto.

La Secretaría General del Consejo Nacional de Población se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante sin responsabilidad para la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, lo cual será notificado por su Comité Técnico de Selección, a través de su Secretario Técnico.

Cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de www.trabajaen.gob.mx, será causa de descarte.

IV. Registro de aspirantes y temarios:

Con fundamento en el numeral 192 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, cualquier persona podrá incorporar en www.trabajaen.gob.mx, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro. www.trabajaen.gob.mx le asignará un número de folio de registro general. El hecho de que le sea asignado un número de folio de participación a la o el aspirante por el Portal www.trabajaen.gob.mx, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases. El folio servirá para formalizar su registro, así como para identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes.

El hecho de que las y los aspirantes pasen esta etapa, las y los obliga a poseer y exhibir las constancias originales con que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, lo que será verificado en el Cotejo Documental que se realiza previo a la entrevista, en el que las y los aspirantes deberán acreditar los requisitos legales contenidos en la presente convocatoria de conformidad a lo señalado en los numerales 174 y 213 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

Durante el lapso en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades gerenciales, estarán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx, y en www.conapo.gob.mx, en el apartado de Vacantes del SPC.

V. Etapas del concurso.

De conformidad a lo señalado por el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, el procedimiento de selección de las y los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

Fecha o plazo de Etapa	
Fase	Fecha
Publicación de convocatoria	13 de mayo del 2015
Registro de Aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 13 de mayo al 28 de mayo 2015
Recepción de solicitudes para reactivación de folio	29 de mayo al 1 de junio 2015
Publicación total de aspirantes y revisión curricular	2 de junio de 2015
Evaluación de conocimientos	A partir del 5 de junio de 2015
Evaluación de habilidades	A partir del 5 de junio de 2015
Cotejo documental y valoración de la experiencia y mérito	A partir del 5 de junio de 2015
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 5 de junio de 2015
Determinación del candidato ganador	A partir del 5 de junio de 2015

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera se tendrá por acreditado cuando la o el aspirante sea considerado (a) finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto(a) para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador en cumplimiento a lo señalado en el numeral 174 de Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 23 de agosto de 2013.

NOTA: El cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas, además, dentro del periodo establecido para cada una de las etapas, las y los aspirantes deberán asistir el día específico de la invitación que se les haga vía el portal www.trabajaen.gob.mx, sin opción a que se reprograme su participación dentro del mismo periodo establecido, sin causa plenamente justificada.

VI. Reglas de valoración y sistema de puntuación:

- Las habilidades gerenciales serán dos evaluaciones que estarán ponderadas al 50% cada una del valor total, y no serán motivo de descarte.
- La Evaluación Técnica tiene una calificación mínima de 70.0 (en una escala de 100), y será motivo de descarte el no obtener una calificación igual o superior. Sólo en el caso de las calificaciones aprobatorias los decimales 0.6 suben al siguiente entero ejemplo: 70.6 subirá a 71.
- Serán finalistas las y los aspirantes que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General; el cual deberá de ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos:

SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL						
Puesto	Evaluación Técnica	Habilidades Gerenciales	Evaluación de la Experiencia	Evaluación del Mérito	Entrevistas	Total
Enlace	30	20	15	10	25	100
Jefe de Departamento	30	20	15	10	25	100
Subdirección	25	20	15	15	25	100
Dirección	20	20	20	15	25	100
Dirección General Adjunta	20	20	20	15	25	100
Dirección General	20	20	20	15	25	100

VII. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

Para el cotejo de los documentos personales, la evaluación de la experiencia y mérito, la aplicación de las evaluaciones de Habilidades y Técnicas; así como a la entrevista con el Comité Técnico de Selección, los y las aspirantes deberán acudir a las oficinas de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población ubicadas en Dr. José María Vértiz No. 852, piso 3, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México Distrito Federal, el día y hora que se les informe con cuando menos 48 horas de anticipación (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx), a través de los medios de comunicación mencionados.

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, así como la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as), a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, el cual se determinará en función de la ponderación obtenida por cada candidato(a).

El Comité Técnico de Selección, determina que entrevistará en la primera sesión, a los tres aspirantes con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo no se determinara ganador (a) alguno (a), se entrevistará a los siguientes tres aspirantes en el orden de prelación ya señalado, y así sucesivamente hasta resultar un(a) ganador(a) o declarar el concurso desierto.

VIII. Publicación de resultados:

Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

IX. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico da@conapo.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 5128-0000, Ext. 19602, el cual estará funcionando de 09:00 a 16:00 hrs.

X. Principios del concurso:

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del Proceso de Selección y las sesiones del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento, a las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos (DMPOARH), el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y demás normatividad aplicable.

XI. Inconformidades

Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 1 y 2, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, México, D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

XII. Declaración de concurso desierto.

El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:

- I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista, y
- III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva Convocatoria de la plaza

XIII. Reactivación de folios:

Con respecto a la reactivación de folios, una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, los aspirantes tendrán 2 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en Dr. José María Vértiz No. 852, piso 3, Col. Narvarte, C.P. 03020 en México, D.F., en el área Recursos Humanos de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población; cuyo escrito deberá incluir, considerando que sólo proceden las reactivaciones cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, errores en la captura de información del operador de ingreso, u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo;
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

- a) La renuncia al concurso por parte del aspirante;
- b) Renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades;
- c) Duplicidad de registros y la baja en el sistema imputables al aspirante;
- d) Errores de captura en el perfil de www.trabajaen.gob.mx, por parte del aspirante.

El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en las páginas www.trabajaen.gob.mx, y www.conapo.gob.mx, sección Vacantes del SPC. Pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.

XIV. Determinación y reserva:

Las y los finalistas que no sean seleccionados como ganadores(as) del concurso por el Comité Técnico de Selección, y que cumplan con un mínimo de 70 puntos de Aptitud en la Calificación Definitiva en el Proceso de Selección se integrarán a la reserva de aspirantes de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, con el fin de ocupar un puesto vacante del mismo rango, e incluso de nivel adjunto, homólogo o afín en perfil y equivalente en grupo y grado, o un puesto del rango inmediato inferior, cuando éste sea homólogo o afín en perfil, a aquél por el que hubieren concursado. Para los fines de la constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre los y las integrantes de la misma. La permanencia en la reserva tendrá una vigencia de un año contado a partir de la publicación de los resultados del concurso correspondiente.

XV. Cancelación del concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas (de conformidad con el numeral 248 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera en los supuestos siguientes: -

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- b) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del catálogo del puesto en cuestión.

Disposiciones generales

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que los aspirantes desarrollen un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente:

El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus habilidades: -

- a) Por segunda ocasión a los tres meses, y
 - b) Por tercera y subsecuentes a los seis meses.
1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. -
 2. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el candidato o candidata que ganó el puesto, ésta se deberá presentar a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que la dependencia podrá optar por elegir de entre los finalistas a otro candidato o candidata para ganar el puesto. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
 3. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder obtener el nombramiento en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del cargo anterior, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos; así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 13 de mayo de 2015.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría General del Consejo Nacional de Población
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe las presentes bases el Secretario Técnico

Secretario Técnico

Juan Carlos Alva Dosal

Rúbrica.

Secretaría de Gobernación
Secretaría General del Consejo Nacional de Población
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 11

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

DATOS GENERALES					
Nombre del Puesto		DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO			
Código del Puesto		04-G00-1-CFOA001-0000104-E-C-G			
Percepción Mensual Bruta		17,046.25 (Diecisiete Mil Cuarenta y Seis Pesos 25/100 Mn.)			
Adscripción del Puesto		Secretaría General Del Consejo Nacional De Población			
Nivel Administrativo		OA1	Sede	MEXICO D.F	Número de vacantes 01
FUNCIONES PRINCIPALES					
1	PROCESAR Y ANALIZAR BASES DE DATOS DE DIVERSAS FUENTES DE INFORMACION NACIONALES Y DEL EXTERIOR REFERENTES A LOS MIGRANTES MEXICANOS EN EL EXTRANJERO				
2	GENERAR INFORMACION SOCIODEMOGRAFICA E INDICADORES ESPECIFICOS, ASI COMO MATERIALES PARA LA DIFUSION DE LOS ASPECTOS RELEVANTES DE LOS MIGRANTES MEXICANOS EN EL EXTRANJERO				
3	PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE LOS PROCESOS DE INTEGRACION DE LA POBLACION MIGRANTE MEXICANA EN EL EXTRANJERO Y SUS EFECTOS SOCIALES, ECONOMICOS, LABORALES, DEMOGRAFICOS Y POLITICOS				
4	PROPONER RECOMENDACIONES PARA LA ATENCION DE LA POBLACION MIGRANTE MEXICANA EN EL EXTRANJERO				
5	PARTICIPAR EN LA ORGANIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS MIGRANTES MEXICANOS EN EL EXTRANJERO				
6	PROPORCIONAR APOYO Y COLABORAR CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL Y ENTIDADES FEDERATIVAS E INSTITUCIONES PRIVADAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS, EN ESTUDIOS SOBRE MIGRANTES MEXICANOS EN EL EXTRANJERO				
ESCOLARIDAD Y AREA DE CONOCIMIENTO					
Nivel de Estudios		Licenciatura o Profesional		Grado de Avance Titulado	
AREA GENERAL		CARRERA GENERICA			
CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS		MATEMATICAS - ACTUARIA			
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS		ECONOMIA			
INGENIERIA Y TECNOLOGIA		COMPUTACION E INFORMATICA			
EXPERIENCIA LABORAL		AÑOS DE EXPERIENCIA		2 AÑOS	
AREA DE EXPERIENCIA		AREA GENERAL			
DEMOGRAFIA		DEMOGRAFIA GENERAL			
DEMOGRAFIA		CARACTERISTICAS DE LA POBLACION			
MATEMATICAS		ESTADISTICA			
CAPACIDADES GERENCIALES		CAPACIDADES TECNICAS			
ORIENTACION A RESULTADOS		PLANEACION EN POBLACION			
TRABAJO EN EQUIPO		EDUCACION Y COMUNICACION EN POBLACION			

BASES DE PARTICIPACION**I. Requisitos de Participación.**

En cumplimiento al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita el desempeño del puesto en concurso; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. De igual forma deberán acudir al desahogo de cada una de las etapas del proceso de selección, su no presentación propiciará el descarte del concurso correspondiente, por falta de interés jurídico.

II. Reglas en Materia de Transparencia.

Quedan reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los relativos a las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación como son: las de conocimientos y las de habilidades gerenciales, los cuales serán considerados confidenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 y 123 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera (DMPOARH).

III. Documentación Requerida.

Los y las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo, y copia simple los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que a efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:

1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda;
2. CURP Y RFC.
3. Currículum Vitae detallado y actualizado;
4. Currículum Vitae impreso de la página electrónica de www.trabajaen.gob.mx;
5. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (se aceptará en el caso de pasantes: carta de pasante o certificado de estudios, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional, en el caso de estudios cursados en el extranjero, será requisito indispensable contar con la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP);
6. En caso de haber obtenido el Título profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta de examen profesional debidamente firmado y sellado por la institución educativa correspondiente.
7. Documentación que acredite los años y experiencia laboral reportada en el currículum registrado en el portal de www.trabajaen.gob.mx, acordes a las áreas de experiencia y años solicitados por el puesto en concurso. Al respecto deberán presentar hojas de servicio, nombramientos, constancias de empleo en hoja membretada, contratos, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso. Constancia de haber realizado proyectos de investigación, Así como los méritos (logros distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado).
8. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o certificado de matrícula consular de alta seguridad o digital);
9. Cartilla liberada (en el caso de varones hasta 40 años);
10. Licencia de manejo (únicamente para plazas de chofer);
11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber tenido sentencia con pena privativa de libertad por delito doloso, no tener inhabilitación para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro o ministra de culto, y que la documentación presentada es auténtica. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a la normatividad aplicable. En caso contrario, la Secretaría General del Consejo Nacional de Población se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes; y
12. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (hoja de bienvenida).

13. Para los servidores(as) públicos(as) que se encuentren en activo en la Administración Pública Federal, deberán cumplir con lo señalado en el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y en el numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, en donde se indica que para que un(a) servidor(a) público(a) de carrera pueda ser sujeto(a) a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley, deberá contar al menos con dos evaluaciones del desempeño anuales como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que la o el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe por lo que corresponde a los servidores públicos de carrera eventuales, primero deberán haber obtenido su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares y contar con sus dos evaluaciones del desempeño en dicha calidad, para estar en posibilidad de concursar para una promoción. Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las o los servidores públicos de carrera titulares concursen por puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.
14. En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberá proporcionar diploma, título o cédula profesional que acrediten, diplomados, maestrías o doctorados que contemplen, el perfil requerido o la rama de cargo, para el caso de estudios realizados en el extranjero será requisito indispensable contar con la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP.
15. En lo correspondiente a los logros en cada materia específica del puesto, se deberá proporcionar: distinciones, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado, reconocimientos, carta de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales.

En caso de no presentar la documentación el día, hora y lugar que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría General del Consejo Nacional de Población está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto.

La Secretaría General del Consejo Nacional de Población se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante sin responsabilidad para la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, lo cual será notificado por su Comité Técnico de Selección, a través de su Secretario Técnico.

Cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de www.trabajaen.gob.mx, será causa de descarte.

IV. Registro de aspirantes y temarios:

Con fundamento en el numeral 192 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, cualquier persona podrá incorporar en www.trabajaen.gob.mx, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro. www.trabajaen.gob.mx le asignará un número de folio de registro general. El hecho de que le sea asignado un número de folio de participación a la o el aspirante por el Portal www.trabajaen.gob.mx, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases. El folio servirá para formalizar su registro, así como para identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes.

El hecho de que las y los aspirantes pasen esta etapa, las y los obliga a poseer y exhibir las constancias originales con que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, lo que será verificado en el Cotejo Documental que se realiza previo a la entrevista, en el que las y los aspirantes deberán acreditar los requisitos legales contenidos en la presente convocatoria de conformidad a lo señalado en los numerales 174 y 213 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

Durante el lapso en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades gerenciales, estarán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx, y en www.conapo.gob.mx, en el apartado de Vacantes del SPC.

V. Etapas del concurso.

De conformidad a lo señalado por el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, el procedimiento de selección de las y los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

Fecha o plazo de Etapa	
Fase	Fecha
Publicación de convocatoria	13 de mayo del 2015
Registro de Aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 13 de mayo al 28 de mayo 2015
Recepción de solicitudes para reactivación de folio	29 de mayo al 1 de junio 2015
Publicación total de aspirantes y revisión curricular	2 de junio de 2015
Evaluación de conocimientos	A partir del 5 de junio de 2015
Evaluación de habilidades	A partir del 5 de junio de 2015
Cotejo documental y valoración de la experiencia y mérito	A partir del 5 de junio de 2015
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 5 de junio de 2015
Determinación del candidato ganador	A partir del 5 de junio de 2015

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera se tendrá por acreditado cuando la o el aspirante sea considerado (a) finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto(a) para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador en cumplimiento a lo señalado en el numeral 174 de Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 23 de agosto de 2013.

NOTA: El cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas, además, dentro del periodo establecido para cada una de las etapas, las y los aspirantes deberán asistir el día específico de la invitación que se les haga vía el portal www.trabajaen.gob.mx, sin opción a que se reprogramme su participación dentro del mismo periodo establecido, sin causa plenamente justificada.

VI. Reglas de valoración y sistema de puntuación:

1. Las habilidades gerenciales serán dos evaluaciones que estarán ponderadas al 50% cada una del valor total, y no serán motivo de descarte.
2. La Evaluación Técnica tiene una calificación mínima de 70.0 (en una escala de 100), y será motivo de descarte el no obtener una calificación igual o superior. Sólo en el caso de las calificaciones aprobatorias los decimales 0.6 suben al siguiente entero ejemplo: 70.6 subirá a 71.
3. Serán finalistas las y los aspirantes que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General; el cual deberá de ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos:

SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL						
Puesto	Evaluación Técnica	Habilidades Gerenciales	Evaluación de la Experiencia	Evaluación del Mérito	Entrevistas	Total
Enlace	30	20	15	10	25	100
Jefe de Departamento	30	20	15	10	25	100
Subdirección	25	20	15	15	25	100
Dirección	20	20	20	15	25	100
Dirección General Adjunta	20	20	20	15	25	100
Dirección General	20	20	20	15	25	100

VII. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

Para el cotejo de los documentos personales, la evaluación de la experiencia y mérito, la aplicación de las evaluaciones de Habilidades y Técnicas; así como a la entrevista con el Comité Técnico de Selección, los y las aspirantes deberán acudir a las oficinas de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población ubicadas en Dr. José María Vértiz No. 852, piso 3, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México Distrito Federal, el día y hora que se les informe con cuando menos 48 horas de anticipación (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx), a través de los medios de comunicación mencionados.

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, así como la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as), a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, el cual se determinará en función de la ponderación obtenida por cada candidato(a).

El Comité Técnico de Selección, determina que entrevistará en la primera sesión, a los tres aspirantes con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo no se determinará ganador (a) alguno (a), se entrevistará a los siguientes tres aspirantes en el orden de prelación ya señalado, y así sucesivamente hasta resultar un(a) ganador(a) o declarar el concurso desierto.

VIII. Publicación de resultados:

Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

IX. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico da@conapo.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 5128-0000, Ext. 19602, el cual estará funcionando de 09:00 a 16:00 hrs.

X. Principios del concurso:

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del Proceso de Selección y las sesiones del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento, a las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos(DMPOARH), el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y demás normatividad aplicable.

XI. Inconformidades

Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 1 y 2, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, México, D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

XII. Declaración de concurso desierto.

El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:

I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;

II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista, y

III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva Convocatoria de la plaza

XIII. Reactivación de folios:

Con respecto a la reactivación de folios, una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, los aspirantes tendrán 2 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en Dr. José María Vértiz No. 852, piso 3, Col. Narvarte, C.P. 03020 en México, D.F., en el área Recursos Humanos de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población; cuyo escrito deberá incluir, considerando que sólo proceden las reactivaciones cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, errores en la captura de información del operador de ingreso, u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo;
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

- a) La renuncia al concurso por parte del aspirante;
- b) Renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades;
- c) Duplicidad de registros y la baja en el sistema imputables al aspirante;
- d) Errores de captura en el perfil de www.trabajaen.gob.mx, por parte del aspirante.

El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en las páginas www.trabajaen.gob.mx, y www.conapo.gob.mx, sección Vacantes del SPC. Pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.

XIV. Determinación y reserva:

Las y los finalistas que no sean seleccionados como ganadores(as) del concurso por el Comité Técnico de Selección, y que cumplan con un mínimo de 70 puntos de Aptitud en la Calificación Definitiva en el Proceso de Selección se integrarán a la reserva de aspirantes de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, con el fin de ocupar un puesto vacante del mismo rango, e incluso de nivel adjunto, homólogo o afín en perfil y equivalente en grupo y grado, o un puesto del rango inmediato inferior, cuando éste sea homólogo o afín en perfil, a aquél por el que hubieren concursado. Para los fines de la constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre los y las integrantes de la misma.

La permanencia en la reserva tendrá una vigencia de un año contado a partir de la publicación de los resultados del concurso correspondiente.

XV. Cancelación del concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas (de conformidad con el numeral 248 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera en los supuestos siguientes: -

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- b) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del catálogo del puesto en cuestión.

Disposiciones generales

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que los aspirantes desarrollen un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente:

El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus habilidades: -

- a) Por segunda ocasión a los tres meses, y
 - b) Por tercera y subsecuentes a los seis meses.
1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. -
 2. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el candidato o candidata que ganó el puesto, ésta se deberá presentar a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que la dependencia podrá optar por elegir de entre los finalistas a otro candidato o candidata para ganar el puesto. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
 3. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder obtener el nombramiento en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del cargo anterior, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos; así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría General del Consejo Nacional de Población
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe las presentes bases el Secretario Técnico

Juan Carlos Alva Dosal
Rúbrica.

Secretaría de Gobernación
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como en los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y su última reforma, publicada el 23 de agosto de 2013 emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 7/2015 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.

Nombre del Puesto	Dirección de Administración		
Código del Puesto	04-V00-1-CFMC001-0000047-E-C-S		
Nivel Administrativo	MC1	Número de Vacantes	1
Percepción Mensual Bruta			
Adscripción del Puesto	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres	Sede	México, D.F.
Funciones Principales	1. Coordinar la elaboración del programa operativo anual, para asegurar el cumplimiento de las metas y programas de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. 2. Dirigir la integración del anteproyecto de presupuesto de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para garantizar la adecuación presupuestaria a las necesidades de la misma. 3. Administrar y controlar el presupuesto asignado a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos. 4. Controlar la gestión de la liberación de recursos presupuestales asignados ante las instancias competentes, para coadyuvar en la operación diaria de las áreas que integran la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. 5. Autorizar las solicitudes de viáticos y pasajes, para contribuir en la realización de comisiones encomendadas a los servidores públicos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. 6. Controlar los mecanismos de análisis, registro y control de los procesos contables de los recursos financieros asignados a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para garantizar el apego a las disposiciones normativas aplicables. 7. Definir la aplicación de políticas y disposiciones sobre el registro y control de los recursos humanos, materiales e informáticos, para contribuir en la optimización y racionalidad de los mismos dentro de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. 8. Controlar los trámites administrativos ante la Dirección General de Recursos Humanos relativos al pago, retención y descuentos de nómina, control de asistencia e incidencias, así como de las prestaciones del personal adscrito a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia. 9. Evaluar las solicitudes de adquisición de bienes y servicios, para atender los requerimientos de las áreas que conforman a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. 10. Dirigir la prestación de los servicios generales, así como de mensajería y transporte, para coadyuvar en el desarrollo de las funciones de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.		

	11. Establecer los procedimientos y programas de control y mantenimiento del equipo de cómputo, mobiliario y parque vehicular para contar con una base de datos actualizada y adecuada operación de los enseres a cargo de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. 12. Dirigir los programas de capacitación y desarrollo del personal de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para consolidar el desarrollo y profesionalización de los trabajadores.	
Perfil y Requisitos	Escolaridad Licenciatura o Profesional Titulado	Carrera Genérica: • Economía • Administración • Ciencias Políticas y Administración Pública • Derecho Véase el catálogo de carreras en Trabajaen.
	Experiencia Laboral 5 años	Área de Experiencia Genérica: • Administración Pública • Política Fiscal y Hacienda Publica Nacionales • Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos • Economía General • Organización y Dirección Empresas • Contabilidad Véase el catálogo de campos y áreas de experiencia en Trabajaen.
	Capacidades Gerenciales	1. Ger: Visión Estratégica 2. Ger: Liderazgo Nivel 4 Dirección de área
	Capacidades Técnicas	Véase el temario a detalle en la convocatoria publicada en el portal www.trabajaen.gob.mx

Secretaría de Gobernación
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim)
Bases de Participación

1. Requisitos de Participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: tener ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no tener sentencias con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser parte de algún culto u oficiar en él; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación Requerida

Quienes aspiran a tener un cargo en la Conavim, deberán ingresar a la página www.conavim.gob.mx en el apartado denominado <Información Recursos Humanos>, <Formatos para el Subsistema de Ingreso> para imprimir en un tanto, los Formatos del 1 hasta al 5; mismos que serán presentados el día de la revisión documental, debidamente requisitados de forma manual. Adicional e invariablemente, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, los documentos que se mencionan a continuación:

2.1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional o cartilla del servicio militar nacional liberada).

2.2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.

2.3. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 2), que indique la tenencia de ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no tener sentencia con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser parte de algún culto u oficiar en él; no estar inhabilitado para el servicio público; y que la documentación presentada sea auténtica.

2.4 Constancias con las que acredite su experiencia y méritos, logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social y/o certificaciones del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Adicionalmente, en el caso de Titulares en el Servicio Profesional de Carrera, para valoración de mérito podrán presentar los resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente.

Cabe destacar, que los resultados de las acciones de capacitación se refieren al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Para validar estos resultados, se requiere original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se corrobore el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Este elemento no se valorará, si quien concursa manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación.

En cuanto a los resultados de procesos de certificación, se refieren a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que se han obtenido mientras se ha desempeñado en el Servicio Público de Carrera como Titular, se validarán exhibiendo original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se corrobore el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato.

Para que el personal de carrera titular sea ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema y acceda a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPC); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como personal considerado de libre designación, previo a obtener su nombramiento como Titular en el Servicio Profesional de Carrera.

Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando el personal de carrera titular concurse puestos del mismo rango al del puesto que ocupa. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, reformado el 29 de agosto de 2011, el 6 de septiembre de 2012 y el 23 de agosto de 2013. De no estar en alguno de los casos anteriores, deberá manifestarse en escrito bajo protesta de decir verdad (citado en el numeral tres de este documento) no estar en el servicio público de carrera.

2.5 Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años de edad).

2.6. Tres impresiones del Currículum Vitae del formato de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado "experiencias en el cargo, puesto o posición" de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Cabe aclarar, que para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en el currículum registrado en TrabajaEn, deberán presentar según sea el caso: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada indicando el periodo laborado. Los comprobantes presentados deben permitir la acreditación tanto del inicio como del fin de cada experiencia laboral referida.

Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, se podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales.

2.7. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el grado de avance sea titulado de Licenciatura, sólo serán válidos el Título Profesional y cédula profesional registrados en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto, la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

Para los casos en que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.

Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso para los puestos de nivel de Dirección de área y Dirección General Adjunta, se podrá comprobar con el grado de Maestría o Doctorado, con el Título Profesional y/o cédula profesional en las áreas académicas afines al perfil del puesto, de conformidad al numeral 175 del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos Numerales de la Disposiciones en la materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011 y 6 de septiembre de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de agosto de 2013.

En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda "Véase en el Catálogo de Carreras" en TrabajaEn, publicada en la convocatoria del Diario Oficial de la Federación, la Dirección de Administración confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por quien aspira a ocupar una plaza contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, en que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado "Documentación Relevante". Asimismo, cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante de quien concursa no aparece dentro de alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras específicas del catálogo.

2.8. Impresión del documento de "Bienvenida" al sistema TrabajaEn como comprobante del folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.

Las personas que participen en los concursos de ingreso, deberán exhibir durante la revisión documental, las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

3. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

4. Programación del concurso o concursos:

La programación se llevará a cabo de la siguiente manera:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria.	13 de mayo de 2015
Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx).	Del 13 de mayo de 2015 al 26 de mayo de 2015
Revisión curricular (en la página www.trabajaen.gob.mx).	Del 13 de mayo de 2015 al 26 de mayo de 2015
Recepción de solicitudes para reactivación de folios.	Del 27 de mayo de 2015 al 29 de mayo de 2015
Evaluación de conocimientos.	A partir del 1 de junio de 2015
Revisión Documental.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	
Evaluación de Habilidades.	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección.	
Determinación.	

De acuerdo al número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, el orden de las mismas, las fechas y los horarios indicados, podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todo el grupo de aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

5. ETAPAS DEL PROCESO DE INGRESO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Etapas de Registro de Aspirantes y Revisión Curricular del Sistema Trabajaen (Sistema)

La inscripción o el registro de quienes aspiran a tener un cargo en la Conavim, podrá realizarse a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación a través de la página trabajaEn, en la dirección: www.trabajaen.gob.mx.

Al momento de realizar el registro (en el Sistema), se asignará al aspirante, un número de folio de participación para el concurso, que servirá para formalizar su inscripción e identificará al aspirante durante el desarrollo del proceso, hasta antes de la Entrevista con el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de quienes concursan.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la revisión curricular que hace el Sistema una vez hecho el registro.

Procedimiento para reactivación de folios:

La reactivación de folio sólo será procedente cuando sean causas imputables al sistema, una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, quienes aspiren a una plaza de la Comisión Nacional tendrán 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Oficialía de Partes de la Dirección de Administración de la Conavim, ubicada en la calle de Dinamarca No. 84 Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 en México, D.F, en el horario de 10:00 a 14:00 horas. El escrito referido deberá incluir:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.
- De conformidad al numeral 214 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF en el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

- a) La renuncia al concurso por parte del (de la) aspirante
- b) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al (la) aspirante;
- c) Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes en base al numeral 215 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud de quienes sean aspirantes. La Dirección de Administración de la Conavim, notificará a el(la) aspirante el acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.conavim.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia/información relevante/otra información relevante/sistema de Servicio Profesional de Carrera.

Temarios

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos, serán publicados adicionalmente en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

Etapas de Examen de Conocimientos y Etapa de Examen Habilidades

Para estas etapas, se contemplarán las siguientes premisas que fueron aprobadas por el Comité Técnico de Profesionalización de la Conavim:

- Se aplicará un examen de conocimientos, el cual será motivo de descarte y dos evaluaciones de habilidades.
- La calificación mínima aprobatoria para el examen de conocimientos será igual a 70, en una escala de 0 a 100, sin decimales, lo cual permitirá al aspirante continuar con el proceso de evaluación.
- La evaluación de habilidades no será motivo de descarte.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores considerados en concursos de la Conavim y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de quienes concursan para ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Conavim esté en posibilidad de atender las solicitudes de los aspirantes que hubiesen aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamientocn@segob.gob.mx.

Quienes requieran revisión del examen de conocimientos, deberán solicitarlo a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a él (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamientocn@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

En la aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace, Jefe de Departamento y Subdirección, se reflejarán resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados, en los rangos de Dirección de Área y Dirección General Adjunta, se reflejarán resultados de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de éstos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte.

La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la Secretaría de Gobernación se mostrará en todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales, tiempo en el que el aspirante podrá participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.

Los resultados de la evaluación de las habilidades de la Conavim, tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que quien concurse desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece que quienes sean aspirantes a ocupar una plaza, no podrán renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de la Conavim durante el año de su vigencia.

Etapas de Revisión Documental

Evaluación de la Experiencia:

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.

- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Evaluación del Mérito:

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Etapas de Entrevista

Para esta etapa, se contemplarán las siguientes premisas que fueron aprobadas por el Comité Técnico de Profesionalización de la Conavim:

La cantidad mínima de aspirantes a entrevistar será de tres en orden de prelación, si el universo de candidatos resulta menor que el mínimo establecido se entrevistarán a todos.

La Entrevista se hará por ternas si el universo de candidatos lo permite, en dado caso que ninguno de los aspirantes entrevistados fuera ganador, se continuará entrevistando hasta encontrar finalista.

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos por la Conavim, basados en los numerales 225 y 226 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Conavim, pasarán a la etapa de Entrevista, las tres personas con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista, el primer lugar, el segundo lugar y el grupo de aspirantes que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de personas que se continuará entrevistando, será como mínimo de tres, y solo se llevará a cabo dicha entrevista, en caso de no contar al menos con un finalista de entre las personas que ya fueron entrevistadas.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

Cabe aclarar, que el Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Etapas de Determinación

Se considerarán finalistas a quienes acrediten el puntaje mínimo de aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resolverá el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Que gana el finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y

b) A la persona con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, quien gane:

I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

II. Se declare desierto el concurso.

6. Aspectos Generales para Cada una de las Etapas del Concurso

La Conavim comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual también será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Conavim a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 208 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

Con el objeto de privilegiar la observancia de los principios rectores del Servicio Profesional de Carrera, igualdad de oportunidades y transparencia, se establece que para los resultados arrojados en cualquier etapa del proceso de selección, cuando el promedio de éstos se expresen con decimales, se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el Sistema.

El puntaje mínimo para ser considerado como finalista será igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales, por lo que los candidatos que no acumulen un mínimo de 40 puntos en las etapas de Conocimientos y Habilidades, serán descartados de la etapa de entrevista y no podrán continuar en el concurso.

7. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de quienes aspiran a una plaza de la Conavim en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos desde el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente:

Sistema de Puntuación General

Etapas	Subetapa	Puntos	Resultados por etapa
I Registro de aspirantes	Registro de aspirantes en la página de internet "Trabajaen" y revisión curricular	0	0
II Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades	Examen de conocimientos	30	50
	Evaluación de habilidades	20	
III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación de la experiencia	10	20
	Valoración del mérito	10	
IV Entrevistas		30	30
Total			100

Se asignará un puntaje único de 10 en la subetapa de evaluación de la experiencia para los aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

8. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría de Gobernación.

9. Reserva de Aspirantes

Las personas entrevistadas por los miembros del Comité Técnico de Selección que no ganen el concurso y obtengan el puntaje mínimo de aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes, a la que se refiere el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de carrera en la Administración Pública Federal, de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Quienes resulten finalistas estarán en posibilidad de convocarse durante el periodo que dure su permanencia en la Reserva de Aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, para participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

10. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque nadie se presente al concurso;
- II. Porque ningún aspirante obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser finalista; o
- III. Porque sólo una persona pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos de quienes integran el Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

11. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,
- c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

12. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamientocn@segob.gob.mx.

13. Inconformidades

Quienes participan en el concurso podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la dependencia, en Bahía de Santa Bárbara N° 193, Piso 1 y 2. Col. Verónica Anzures, C.P.11300. Delegación. Miguel Hidalgo, México, D.F. Tel. (55) 51280000 Ext. 31300, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de quienes concursan por una plaza de la Conavim son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando quien gane el concurso tenga el carácter de Titular del Servicio Profesional de Carrera, para poder tener nombramiento del puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como haber cumplido la obligación que señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre quien gane el concurso, la persona seleccionada deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre las personas finalistas a la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

LOS SERVICIOS QUE SE OTORGAN PARA ESTE PROCESO SON GRATUITOS

México, D.F., a 13 de mayo de 2015.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”

Secretaría Técnica

Licda. Selene Leticia López Belmont

Rúbrica.

Secretaría de Gobernación
Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 71

El Comité Técnico de Selección del **Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente **CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA** del Concurso para ocupar las siguientes plazas del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

1. Nombre del Puesto	Director de Coordinación Operativa de Programas de Apoyo a los Gobiernos Locales		
Código de Puesto	04-A00-1-CFMA001-0000031-E-C-G		
Nivel Administrativo	MA1	Número de vacantes	1 (una)
Percepción Mensual Bruta	\$ 47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 m.n.)		
Adscripción del Puesto	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones Principales	- Desarrollar diversos mecanismos para impulsar la participación de los gobiernos estatales y municipales en la planeación y ejecución de las políticas de desarrollo regional. - Incorporar al sector privado y a la sociedad civil organizada en los procesos de planeación regional para propiciar una participación conjunta con los gobiernos estatales y municipales en la planeación y ejecución de las políticas de desarrollo general. - Diseñar programas integrales para impulsar el desarrollo de la capacidad de gestión pública y administrativa de las entidades federativas y municipios. - Promover la coordinación de las políticas y programas federales, para atender las necesidades específicas de cada región, incluyendo polos de desarrollo en las microrregiones que faciliten el arraigo de la población en su lugar de origen. - Identificar y promover los proyectos de inversión detonadores del desarrollo regional; para diseñar esquemas de financiamiento y asesoría técnica, que permitan apoyar dichos proyectos. - Conocer aspectos relacionados con la simplificación de esquemas regulatorios y trámites para la creación de empresas, para impulsar y apoyar los proyectos de inversión que, directamente, contribuyan al desarrollo regional.		
Perfil y requisitos	Escolaridad Licenciatura O Profesional Titulado	Carrera Genérica: - Relaciones Internacionales - Ciencias Políticas y Administración Pública	
	Experiencia Laboral 3 Años	Area y Años de experiencia genérica: Administración Pública Ciencias Políticas Organización y Dirección de Empresas	
	Capacidades Gerenciales	Liderazgo Visión Estratégica	
	Capacidades Técnicas	Políticas y Estrategias para el Fortalecimiento del Federalismo y la Descentralización	
	Otros	Manejo de paquetería	

Bases de participación	
I. Requisitos de participación.	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

II. Documentación requerida.	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo, y copia simple los documentos que se mencionan a continuación: 1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 3. Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto; no estar inhabilitado para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. 4. Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Los Servidores Públicos de Carrera Titulares, en su caso, deberán presentar las calificaciones obtenidas en sus dos últimas evaluaciones del desempeño, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes. 5. Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento. 6. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Una impresión del Currículum Vitae de Trabajaen actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado "experiencias en el cargo, puesto o posición" de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, se deberán presentar según sea el caso: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada indicando el periodo laborado. Los comprobantes presentados, deben permitir la acreditación tanto del inicio como el fin de cada experiencia laboral referida. Los años de experiencia requeridos para ser aspirante a concursar por la plaza, es independiente al tiempo acumulado por el aspirante en el servicio social y las prácticas profesionales de su carrera. 8. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera en el DOF, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales.

	Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefe de departamento y subdirector de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de director de área, director general adjunto y director general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto. 9. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema trabajaen.gob.mx, como comprobante de folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso. Conforme al artículo 37 de la LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, al artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC) y al numeral 174 del publicado el 29 de agosto de 2011 en el DOF, ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, para que un Servidor Público de Carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen: de no estar en alguno de los casos anteriores, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no ser servidor público de carrera titular ni eventual. Una vez que acceda a un puesto de distinto rango mediante concurso público y abierto, deberá iniciarse nuevamente el cómputo de este requisito. No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental, en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará automáticamente al aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.						
III. Registro de aspirantes	La inscripción o el registro de los aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en la página de Trabajaen y se llevará a cabo a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, y servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes. Programa del concurso: <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="495 1808 989 1839">Fase o etapa</th><th data-bbox="989 1808 1395 1839">Fecha o Plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="495 1839 989 1871">Publicación de convocatoria</td><td data-bbox="989 1839 1395 1871">13 de mayo de 2015</td></tr> <tr> <td data-bbox="495 1871 989 1923">Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td data-bbox="989 1871 1395 1923">Del 13 de Mayo al 26 de Mayo de 2015</td></tr> </tbody> </table>	Fase o etapa	Fecha o Plazo	Publicación de convocatoria	13 de mayo de 2015	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 13 de Mayo al 26 de Mayo de 2015
Fase o etapa	Fecha o Plazo						
Publicación de convocatoria	13 de mayo de 2015						
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 13 de Mayo al 26 de Mayo de 2015						

	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 13 de Mayo al 26 de Mayo de 2015
	Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 27 de mayo al 02 de Junio de 2015
	Evaluación de conocimientos	A partir del 03 de Junio de 2015
	Evaluación de habilidades	A partir del 03 de Junio de 2015
	Revisión documental. De conformidad con lo referido en el Apartado II de la Convocatoria: Documentación requerida.	A partir del 03 de Junio de 2015
	Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 03 de Junio de 2015
	Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 03 de Junio de 2015
	Determinación	Un día después de la entrevista.
	En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico: www.trabajaen.gob.mx	
IV. Temarios.	Las guías para las Evaluaciones de Habilidades se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica: http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp . Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx .	
V. Presentación de evaluaciones.	El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica: www.trabajaen.gob.mx , en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal a través del portal electrónico: www.trabajaen.gob.mx De conformidad con numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2013, la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes será de diez minutos. La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas: • La subetapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales. • La subetapa de evaluación de habilidades gerenciales no será motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales. • Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los candidatos. • La evaluación de "Aptitud para el servicio público: Cultura de la legalidad", será únicamente de carácter referencial, esta se tendrá por acreditada cuando el aspirante sea considerado finalista del concurso en cuestión por el CTS. De conformidad con el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera,	

	así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2013, el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones o la que este determine, previo aviso a los participantes de los concursos. De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril de 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes: • Orden en los puestos desempeñados. • Duración en los puestos desempeñados. • Experiencia en el Sector público. • Experiencia en el Sector privado. • Experiencia en el Sector social. • Nivel de responsabilidad. • Nivel de remuneración. • Relevancia de funciones o actividades. • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes: • Resultados de las evaluaciones del desempeño. • Resultados de las acciones de capacitación. • Resultados de procesos de certificación. • Logros. • Distinciones. • Reconocimientos o premios. • Actividad destacada en lo individual. Otros estudios. Los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos obtenidos en evaluaciones anteriores en algún concurso del Instituto, tendrán vigencia de un año y serán considerados cuando correspondan a la misma plaza a evaluar, siempre y cuando no cambie el temario con el cual se evaluó anteriormente, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular número SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada. La vigencia de los resultados de la evaluación de las habilidades es de un año, contado a partir de su acreditación, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones, tiempo en el cual, el aspirante podrá: a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades. b) Hacer valer dichos resultados en esos concursos, cuando cumpla con las capacidades requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas). Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: El aspirante, siempre y cuando haya acreditado las evaluaciones de habilidades gerenciales, no podrá renunciar al resultado obtenido, los cuales tendrán la vigencia de un año. Asimismo, en caso de que un candidato requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado de manera autógrafa) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx.

	El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: cayub@segob.gob.mx . Es importante señalar que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación. Etapas de entrevista: Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en el Instituto basadas en los numerales del 183 al 189 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2013, y por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización del Instituto, pasarán a la etapa de entrevista los tres candidatos con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. Cabe señalar que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, será de tres en tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los candidatos ya entrevistados. Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso) • Estrategia o acción (simple o compleja) • Resultado (sin impacto o con impacto) • Participación (protagónica o como miembro de equipo) Etapas de determinación: Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en al menos una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales. En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: a) Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva, y b) Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a este Instituto, el ganador señalado en el inciso anterior: • Comuniquen al Instituto, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o • No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o c) Desierto el concurso.														
VI. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación	El listado de candidatos en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente: <table border="1" data-bbox="495 1470 1395 1675"> <thead> <tr> <th>Subetapa</th><th>Puntaje</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Examen de Conocimientos</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Habilidades</td><td>10</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Experiencia (*)</td><td>15</td></tr> <tr> <td>Valoración de Mérito</td><td>15</td></tr> <tr> <td>Entrevistas</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Total</td><td>100</td></tr> </tbody> </table> (*) Se asignará un puntaje único de 100 puntos para todos los aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y última reforma publicada el 23 de agosto de 2013, previo acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.	Subetapa	Puntaje	Examen de Conocimientos	30	Evaluación de Habilidades	10	Evaluación de Experiencia (*)	15	Valoración de Mérito	15	Entrevistas	30	Total	100
Subetapa	Puntaje														
Examen de Conocimientos	30														
Evaluación de Habilidades	10														
Evaluación de Experiencia (*)	15														
Valoración de Mérito	15														
Entrevistas	30														
Total	100														

VII. Publicación de resultados.	Los resultados de los concursos serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
VIII. Reserva de aspirantes.	Los candidatos entrevistados por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Los candidatos finalistas estarán en posibilidad de ser convocados durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.
IX. Declaración de concurso desierto.	El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista; III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.
X. Cancelación de concurso.	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) El puesto de que se trate se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión, o d) Cuando exista un error de duplicidad o perfilamiento en la vacante duplicada.
XI. Principios del concurso.	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2013
XII. Resolución de dudas.	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico cayub@segob.gob.mx , así como el número telefónico 5062 2000, Ext. 12037, 12113 o 12107, el cual estará funcionando para dicho fin de 9:30 a 15:00 horas.
XIII. Inconformidades.	Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, en Av. Bahía de Santa Bárbara No. 193 Colonia Verónica Anzures Delegación Miguel Hidalgo, México D.F. C. P 11300, De tratarse de Revocación, en Av. Insurgentes Sur Num. Ext. 1735 Col. Guadalupe Inn CP. 01020, Piso 1 México D.F. En ambos casos de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs. en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

XIV. Procedimiento para reactivación de folios.	Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el aspirante tendrá cinco días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en calle Roma # 41, 4to. piso, Col. Juárez, C.P. 06600, en México, D.F., Área de Recursos Humanos; dentro del horario de 9:30 a 15:00 horas, cuyo escrito deberá incluir, considerando que sólo proceden las reactivaciones cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, errores en la captura de información del operador de ingreso, u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo; • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias. • Justificación de por qué considera se deba reactivar su folio; • Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad; • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. • No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían: a) La renuncia al concurso por parte del aspirante; b) Renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades; c) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al aspirante. Cabe señalar que no se reactivarán folios rechazados cuando en la etapa de revisión curricular se hubiere omitido información o se haya cometido algún error de captura en el currículo de trabajaen imputables al aspirante. Una vez pasado el periodo establecido no serán atendidas las peticiones de reactivación Una vez recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 5 días hábiles, a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no de la solicitud del aspirante. El área de Recursos Humanos del Instituto notificará al aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a todos los aspirantes a través de "Mis Mensajes" del Portal de Trabajaen.
XV. Disposiciones generales.	1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes del Instituto. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 3. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el candidato ganador, éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por el Instituto; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 13 de mayo de 2015.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional
para el Federalismo y el Desarrollo Municipal
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio.

El Secretario Técnico del Comité de Selección

Lic. César Gerardo Ayub Mejía

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. 464
DIRIGIDA A TODO/A INTERESADO/A, QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE
CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010 y última reforma el 23 de agosto de 2013, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014), emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta dirigida a todo interesado/a que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Nombre del Puesto:	Director(a) General Adjunto(a) de Programación y Presupuesto.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-710-1-CFLC003-0000003-E-C-O.
Rama de Cargo:	Recursos Financieros.
Nivel (Grupo/Grado):	LC3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción Mensual Bruta:	\$150,220.27 (Ciento cincuenta mil doscientos veinte pesos 27/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Recursos Financieros.
Sede(s) o Radicación:	México, Distrito Federal.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: Integrar el Presupuesto del Sector Central de la Secretaría, que permita a las Unidades responsables contar con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; atender las solicitudes de adecuaciones presupuestarias y reservas de recursos que presenten las Unidades responsables del Sector Central de la Secretaría, a fin de que cuenten con los recursos presupuestarios que les permitan cumplir con sus metas previstas; integrar el documento de planeación de inversión del Sector Hacienda y Crédito Público, que permita a sus Unidades responsables planear sus necesidades de inversión, así como apoyar a las Unidades responsables del Sector Central, para ejercer el presupuesto en esta materia; integrar los informes que requieran las distintas instancias administrativas competentes, para el seguimiento y evaluación del presupuesto; y dar cumplimiento a las disposiciones de transparencia en materia de fideicomisos, mandatos y contratos análogos.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad:	
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.	
Grado de Avance: Titulado.	
Carreras:	
Áreas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas-Actuaría
Experiencia Laboral:	
Años de Experiencia: 9 años mínimo.	
Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
Ciencia Política	Administración Pública
Matemáticas	Análisis y Análisis Funcional

Conocimientos:	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Programación y Presupuesto, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 10%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Visión Estratégica y Negociación (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Disponibilidad para viajar: A veces. Horario: Mixto. Paquetería Informática: Nivel Intermedio en Office.
Funciones Principales:	1. Difundir el marco normativo y metodológico, aplicable al proceso de presupuestación, a las Unidades responsables del Sector Central de la Secretaría, en su ámbito de competencia. 2. Dirigir la integración de la información del proceso de presupuestación de las Unidades responsables del Sector Central de la Secretaría, en sus diversas etapas: Anteproyecto de Presupuesto; Proyecto de Presupuesto; Presupuesto Aprobado, y Calendario del Presupuesto Aprobado. 3. Integrar el anteproyecto, proyecto, presupuesto aprobado y calendario del Ramo 06 "Hacienda y Crédito Público", incluyendo la información de los Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades apoyadas con recursos fiscales, a partir de la información remitida por la DGPyP "B" 4. Difundir el marco normativo y metodológico, aplicable al ejercicio presupuestario, a las Unidades responsables del Sector Central de la Secretaría, en su ámbito de competencia. 5. Dirigir el proceso de elaboración y control de los movimientos presupuestarios de las Unidades responsables del Sector Central de la Secretaría. 6. Gestionar la autorización de las afectaciones presupuestarias de trámite externo, así como autorizar las afectaciones presupuestarias de trámite interno y las reservas presupuestarias de las Unidades responsables del Sector Central de la Secretaría. 7. Dirigir las acciones para la integración del documento anual de planeación de la inversión del Sector Hacienda y Crédito Público. 8. Dirigir las acciones para el trámite de registro de los programas y proyectos de inversión de las Unidades responsables del Sector Central de la Secretaría, de acuerdo a la normatividad en la materia. 9. Dirigir las acciones para el trámite de autorización de los oficios de inversión de las Unidades responsables del Sector Central de la Secretaría, de acuerdo a la normatividad en la materia. 10. Dirigir la integración del informe sobre el estado del ejercicio del Ramo 06 que se reporta a la Subsecretaría de Egresos. 11. Dirigir la integración de la información financiera, presupuestaria y programática del Sector Central de la SHCP, para su incorporación en los Comités de Control Interno. 12. Dirigir la integración de los demás informes específicos que se requieran, en el ámbito de su competencia. 13. Verificar la integración de la información trimestral de los fideicomisos, mandatos y contratos análogos en los que participan las Unidades responsables del Sector Central de la SHCP, para que se incorpore en los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y deuda pública, de conformidad a la normatividad aplicable. 14. Dirigir el trámite para el registro, renovación y cancelación de las claves presupuestarias de los fideicomisos, mandatos y contratos análogos en los que participan las Unidades responsables del Sector Central de la SHCP, de conformidad a la normatividad aplicable. 15. Dirigir la integración de la información relativa a fideicomisos, mandatos y contratos análogos en los que participan las Unidades responsables del Sector Central de la SHCP, que se deba difundir en la página de internet de la Secretaría, en cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Nombre del Puesto:	Departamento de Análisis Financiero de Entidades Federativas.		
Vacante(s):	1 (Una).		
Código:	06-313-1-CFOB002-0000070-E-C-T		
Rama de Cargo:	Coordinación y Enlace Intra e Interinstitucional.		
Nivel (Grupo/Grado):	OB2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).		
Percepción Mensual Bruta:	\$22,153.30 (Veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.).		
Unidad de Adscripción:	Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.		
Sede(s) o Radicación:	México, Distrito Federal.		
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: Se integra a un equipo de trabajo con capacidades técnicas para la elaboración de estudios sobre las finanzas públicas de las Entidades Federativas.		
Perfil y Requisitos:			
Escolaridad:			
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.			
Grado de Avance: Terminado o Pasante.			
Carreras:			
Áreas Generales		Carreras Genéricas	
Ciencias Sociales y Administrativas		Contaduría	
Ciencias Sociales y Administrativas		Ciencias Políticas y Administración Pública	
Ciencias Sociales y Administrativas		Finanzas	
Ciencias Sociales y Administrativas		Economía	
Ciencias Naturales y Exactas		Matemáticas-Actuaría	
Experiencia Laboral:			
Años de Experiencia: 2 años mínimo.			
Áreas de Experiencia:			
Grupo de Experiencia		Área General	
Ciencias Económicas		Políticas Fiscal y Hacienda Pública Nacionales	
Ciencias Económicas		Teoría Económica	
Ciencia Política		Administración Pública	
Conocimientos:	Finanzas Públicas, Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Conocimiento de Software: Nivel Intermedio en Microsoft Office, Word, Excel, Power Point, Outlook e Internet.		
Funciones Principales:	1. Proporcionar información estadística a su superior jerárquico, para la elaboración de estudios en Materia de Ingreso, Gasto y Deuda Pública de Entidades Federativas, a través de la recopilación de datos de la Cuenta Pública Local y consulta a fuentes especializadas, con el fin de coadyuvar en la toma de decisiones de las instancias superiores y mantener actualizada la información a través de mecanismos de control. 2. Organizar la información que se deriva de los acuerdos para promover la concertación con las autoridades de las Entidades Federativas en asuntos de las Haciendas Públicas, por medio del establecimiento y operación de bases de datos y clasificación de la información en carpetas de consulta, con el fin de tener información disponible para el seguimiento de las acciones enfocadas al fortalecimiento de sus sistemas fiscales. 3. Generar, con la información de las Haciendas Públicas de las Entidades Federativas, análisis comparativo, resúmenes, atentas notas y diseño de tarjetas informativas, mediante la integración de información, asistencia a juntas de trabajo y comunicación con personal de las áreas involucradas, con el fin de que sirvan de fuente de información para la toma de decisiones de los mandos superiores de la Dirección General Adjunta de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local.		

	4. Proveer elementos de análisis para las reuniones de los superiores jerárquicos en su función de enlace entre esta Unidad y las Entidades Federativas, Unidades Administrativas de la Secretaría y el Servicio de Administración Tributaria, mediante el diseño de tarjetas ejecutivas, presentaciones en power point y participación a las reuniones previas de trabajo, con el fin de establecer un diagnóstico y elaborar los informes ejecutivos correspondientes. 5. Diseñar y operar un sistema de información para el análisis de las Haciendas Públicas Subnacionales, mediante la operación de bases de datos, colaboración con las demás áreas de la Dirección General Adjunta y retroalimentación en grupos de trabajo multidisciplinarios, con el fin de que se dé respuesta a solicitudes de información que se reciben en la Unidad sobre Deuda Pública y Finanzas Públicas de las Entidades Federativas. 6. Procesar la información para un diagnóstico de las finanzas públicas de las Entidades Federativas, mediante la recopilación de información, archivo y clasificación de la misma conforme a los lineamientos y metodologías establecidos, con el fin de que el jefe inmediato analice la sostenibilidad fiscal subnacional para la entrega de informes sobre esta materia. 7. Integrar la información de los acuerdos del superior jerárquico en su responsabilidad de proponer políticas para el fortalecimiento de las Haciendas Públicas de las Entidades Federativas, mediante la elaboración de carpetas de archivo y captura de información en bases de datos, con el fin de generar reportes para el seguimiento de los asuntos relativos a hacer más eficiente el Gasto Público e incrementar la recaudación local. 8. Operar bases de datos para generar reportes al jefe inmediato en relación a los avances que en materia de planeación hacendaria se tienen en esta Unidad Administrativa, mediante la revisión de información que se obtiene de las reuniones de funcionarios fiscales, para coadyuvar a una eficiente planeación de las Haciendas Locales y facilitar la toma de decisiones. 9. Proporcionar al área elementos de análisis para la elaboración de estudios que contribuyan al mejoramiento de las Haciendas Públicas, a través de la revisión de la información financiera de las Entidades Federativas de las diferentes fuentes, la que generan otras áreas de la Unidad y de los trabajos de investigación de áreas especializadas en estos temas, con el fin de aportar información relevante para el fortalecimiento de las Haciendas Públicas Locales. 10. Proveer información a los mandos superiores sintetizada en notas informativas, presentaciones y resúmenes con información económica y financiera de las Haciendas Públicas de los Gobiernos Subnacionales, mediante la coordinación con personal encargado de la planeación, organización y logística de las reuniones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, para que se desarrollen los temas agendados en la Orden del Día y se cumpla con los objetivos propuestos.

Nombre del Puesto:	Jefe(a) de Departamento de Análisis y Control A.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-400-1-CFOB002-0000297-E-C-S.
Rama de Cargo:	Apoyo Administrativo.
Nivel (Grupo/Grado):	OB2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción Mensual Bruta:	\$22,153.30 (Veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Subsecretaría de Egresos.
Sede(s) o Radicación:	México, Distrito Federal.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.

Perfil y Requisitos:	
Escolaridad:	
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.	
Grado de Avance: Terminado o Pasante.	
Carreras:	
Áreas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 2 años mínimo. Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
Ciencias Económicas	Contabilidad
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Ciencia Política	Administración Pública
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
Conocimientos:	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto.
Funciones Principales:	1. Gestionar la recepción de las solicitudes de información que se reciban a través de la Unidad de Enlace de la Secretaría, mediante el registro y control documental de las solicitudes de información que se encuentran para su atención, conforme las atribuciones de la Subsecretaría de Egresos, con la finalidad de que las Unidades Administrativa brinden a la brevedad posible la atención a las mismas. 2. Comunicar a las áreas adscritas a la Subsecretaría de Egresos, las solicitudes de información que se encuentren dentro de sus facultades y atribuciones otorgadas por el Reglamento Interior de la Secretaría, mediante el seguimiento y control de los oficios o correos electrónicos que se emitan para que en el ámbito de su competencia, se garantice que sean atendidas en los plazos establecidos por la Ley de Transparencia, a fin de que los interesados obtengan la atención a su solicitud oportunamente. 3. Formular los reportes de solicitudes atendidas y en trámite, mediante el registro y control de la base de datos de transparencia, a fin de detectar los asuntos atendidos y asimismo, los pendientes para que se dé un seguimiento oportuno y estar en posibilidades de evitar posibles observaciones o sanciones. 4. Difundir el conocimiento de los asuntos de transparencia y acceso a la información gubernamental entre los Enlaces de las Unidades Administrativas de Egresos, con base a los criterios de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, para garantizar se cumpla con las recomendaciones e instrucciones que en materia formulen, tanto al Subsecretario de Egresos, Coordinador de Asesores o el Director de Transparencia y Acceso a la Información.

	5. Actualizar los datos referentes de las solicitudes de Transparencia y sus respectivas respuestas en el Sistema de Acceso a la Información Pública Gubernamental, mediante la revisión, análisis y el registro de los avances y en su caso atención a las solicitudes en comento, para garantizar el seguimiento de la información a fin de contar con la ubicación y conocimiento de los estados que guarden su trámite. 6. Mantener la debida comunicación con los enlaces internos de la Subsecretaría de Egresos, así como de la Unidad de Enlace, para las aclaraciones pertinentes y dudas que se presenten con relación a las solicitudes de información de los ciudadanos, mediante la atención telefónica, de correos o en su caso de los oficios emitidos y recibidos, con la finalidad de mantenerlos actualizados y que sean ágiles y eficaces las respuestas de las mismas solicitudes. 7. Valorar el contenido de las solicitudes de información, mediante la revisión y análisis de los Índices de Expedientes Reservados de la Subsecretaría de Egresos, con el objeto de no proporcionar información que sea catalogada por los Titulares de Unidad y responsables de la información como confidencial o reservada, conforme a los criterios establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

BASES DE PARTICIPACION

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar los/las ciudadanos/as que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal)

1. Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
2. No haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso.
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.
5. No estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, así como, únicamente las registradas en el currículum de trabajaen que registró para aplicar para esta vacante.

Sin excepción alguna, los/las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx, los siguientes documentos:

- 1.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, del puesto o puestos ocupado/s y periodo/s en el cual laboró.
- 2.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio que permita la función a desarrollar.
- 3.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado/a, sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado/a, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010 y última reforma el 23 de agosto de 2013, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

Cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad, el nivel académico de carrera técnica o comercial, Licenciatura con grado de avance terminado o pasante, se aceptará para acreditar tal carácter el certificado o constancia de estudios, carta de pasante con el 100% de créditos con sello de la institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, se aceptará el grado de licenciatura, maestría o doctorado en el nivel terminado o pasante o titulada/o en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto registrados ante la SEP.

Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Nivel Medio Superior" se aceptará certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello de la Institución Educativa.

En estos casos los/as candidatos/as deberán firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico.

De conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010 y última reforma el 23 de agosto de 2013, cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado con grado de avance titulado, terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, el/la concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de carreras de la SFP.

4.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada. Cabe señalar que de acuerdo a las políticas del Instituto Federal Electoral (IFE), a partir del 01 de enero de 2014, las credenciales con terminación 09 y 12, no serán aceptadas como identificación oficial.

5.- Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 45 años).

6.- Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto; no estar inhabilitado/a para el servicio público, no formar parte de algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; y que la documentación presentada es auténtica.

No ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. A efecto de que los/las Servidores/as Públicos/as de Carrera Titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán presentar las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores/as públicos/as considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores/as públicas/as de carrera titulares. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los/as servidores/as públicos/as de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso de los/as servidores/as públicos/as de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47.

No haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en: http://www.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/doc_comunes/carta_protesta_2014.pdf

Cabe señalar que si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte.

7.- Experiencia Laboral, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el currículum vitae de TrabajaEn, se aceptarán: Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas, bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS del asegurado vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas, bajas al ISSSTE, documento que acredite los años de antigüedad cotizados al ISSSTE, recibos de pago (presentar los recibos de pago con los que se compruebe la consecutividad de los años laborados), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y/o sello, conteniendo: nombre completo del candidato/a, periodo laborado, percepción, puesto(s) y/o funciones desempeñadas.

Se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario hasta por un máximo de 6 meses.

El documento de acreditación en estos supuestos deberá incluir además de los datos de identificación necesarios, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas o el proyecto en que participó. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurre. Para la verificación de las Referencias Laborales, se tomará los 2 últimos empleos proporcionados por los/as candidatos/as, los cuales se verificará ante la instancia correspondiente.

8.- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Unica de Registro de Población (CURP).

9.- Presentar las constancias con las cuales acredite sus Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

10.- Escrito de Aviso de Privacidad en el que se autoriza a la SHCP, utilizar su nombre, R.F.C., C.U.R.P., domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico (e-mail), fecha de nacimiento, intereses personales, información de escolaridad (título, acta de acreditación de examen profesional, carta de pasante, autorización provisional para ejercer la profesión, certificado, constancia de créditos, constancia de créditos e historial académico), trayectoria laboral así como referencias personales y laborales para fines de consulta interna y externa por parte de esta Secretaría, para dar cumplimiento al DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. Última Reforma 08-06-2012. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 174, 175, 213 y 220 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y reformado el 23 de agosto de 2013. Ver en:

http://www.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/doc_comunes/aviso_privacidad_shcp.pdf

11.- Impresión del documento de Bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del número folio (9 dígitos) así como del asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx a el/la aspirante para el concurso de que se trate.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de los/as aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la no presentación de los originales de los documentos antes descritos en la fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso determine para tal efecto. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Ingreso cualquiera de los datos registrados por los/as aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Conforme al Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, en ningún caso serán requeridos exámenes de gravedad y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los/as candidatos/as a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a los candidatos un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los/as candidatos/as.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación del Concurso	13 de mayo de 2015
Registro de candidatos y Revisión curricular	Del 13 al 26 de mayo de 2015
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los aspirantes.
Evaluación de Conocimientos	Del 27 de mayo al 10 de agosto de 2015
Evaluación de Habilidades	Del 27 de mayo al 10 de agosto de 2015
Revisión y Evaluación Documental	Del 27 de mayo al 10 de agosto de 2015
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 27 de mayo al 10 de agosto de 2015
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 27 de mayo al 10 de agosto de 2015
Determinación	Del 27 de mayo al 10 de agosto de 2015

Las Etapas del proceso de selección de los puestos incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo en razón del número de candidatos/as que puedan registrarse en los concursos, por lo que las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada candidato. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizarán en las mismas fechas y horarios a todos/as los/as candidatos/as que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación. En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a el/la candidato/a, a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y/o se le notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos los candidatos a través de los mismos medios.

4a. Temarios.

Las guías para las Evaluaciones de Habilidades, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>-(Link: Documentos e Información Relevante, Guía de estudio para las pruebas de visión del servicio público, gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales para los procesos de selección.

Los temarios relativos a los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente en los portales www.trabajaen.gob.mx, y/o www.hacienda.gob.mx, o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Se sugiere a los candidatos considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los candidatos que lleguen retrasados quedando inmediatamente descartados del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010 y última reforma el 23 de agosto de 2013, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La subetapa de examen de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales, asimismo se deberá presentar previo a la aplicación del examen, la pantalla de Bienvenida del sistema Trabajaen y original del RFC y la CURP.
- Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos y presentar la información solicitada.
- Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes puntos:

a) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.

b) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

http://www.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/doc_comunes/rh_guia_ingreso_2013_01.pdf

http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/spc/inf_general/rh_guia_ingreso_2013_01.pdf

c) Conocimientos Técnicos del Puesto.

- La subetapa de evaluación de habilidades no es motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales. Las herramientas que esta Dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y si bien no implican el descarte de los/las candidatos, si será motivo de descarte la no presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta convocatoria así como que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concurre no se encuentre contenida textual y literalmente en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal de la Dirección de Ingreso.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación del examen de conocimientos, de las evaluaciones de habilidades, así como la evaluación de la experiencia y valoración de mérito y la revisión y verificación de documentos, se realizarán en las instalaciones de la Dirección de Ingreso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C. P. 04480, Delegación Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación, así como la entrega de documentos es de 2 horas. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato, conforme al numeral 180 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010 y última reforma el 23 de agosto de 2013.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios: Se aceptará diplomado (certificado total), especialidad, título profesional o grado académico emitido por la Institución Educativa: Federal, Estatal, Descentralizada o Particular, en éste último caso el documento deberá contener la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; conforme a los artículos 1°, 3° y 23, fracciones I y IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal y 11, 12 y 14 de su Reglamento.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores considerados en concursos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. Asimismo, en caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un aspirante en el examen de conocimiento, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación al Comité Técnico de Selección.

Si durante la aplicación de la Subetapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de el/la candidata/o, éste/a deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública a los correos electrónicos acervantes@funcionpublica.gob.mx o jmmartinez@funcionpublica.gob.mx anexando los siguientes documentos: Credencial del IFE, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a el/la candidato/a.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades **no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de los/las candidatos/tas**. Asimismo, en caso de que un candidato/a requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos/as con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010 y última reforma el 23 de agosto de 2013.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los/las cinco candidatos/as con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos/as que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que preferentemente será de tres y solo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as. La/el candidata/o que al final de la etapa III cuente con menos de 35 puntos en la escala de 0 a 100 sin decimales, no será considerada/o para la entrevista, toda vez que no obtendría los 65 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación, que establece el numeral 184, fracción VII del Acuerdo.

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los/las candidatos/as que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (65 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al/la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) A el/la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el/la ganador/a señalado/a en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos/as en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos/as con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2012:

Sistema de Puntuación General

Etapas	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector	Director de Área	Director General Adjunto	Director General
II. Exámenes de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos

Los/as candidatos/as entrevistados/as por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores/as del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (65 puntos), se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los/as candidatos/as finalistas estarán en posibilidad de ser convocados/as durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Candidatos y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

9a. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista (65 puntos); o
- III. Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los/as integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso

En el portal www.dof.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los/as aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010 y última reforma el 23 de agosto de 2013.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/as candidatos/as formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

13a. Inconformidades:

Los/as concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Avenida México-Coyoacán No. 318, 5° Piso, Colonia General Anaya, con horario de 9:00 a 15:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14a. Revocaciones

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los/las interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01020, México, D. F., en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los/as propios/as aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

I. El/la aspirante cancele su participación en el concurso, y

II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

16a. Disposiciones generales

1. Además de lo señalado en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la página electrónica: http://hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/Paginas/informacion_concursos.aspx, y en la Intranet: http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx.
2. Asimismo, podrá consultar los Lineamientos internos que regulan la Operación del Subsistema de Ingreso en la SHCP en: http://www.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/doc_comunes/Lineamientos_Internos_Subsistema_de_Ingreso.pdf y en http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/spc/inf_mensual/Lineamientos_Internos_Subsistema_de_Ingreso.pdf
3. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, previo a su registro, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el/la candidato/a ganador/a, éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los/as finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos estos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, Distrito Federal, a 13 de mayo de 2015.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma el Secretario Técnico

Director de Ingreso

Lic. Gerardo Soto Venegas

Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 40/2015

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, así como en lo establecido en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas publicadas el 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	Departamento de Gestión y Seguimiento		
Código de Plaza	20-414-1-CFOB001-0000143-E-C-J		
Nivel Administrativo	OB1 Jefatura de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$19,432.72 (Diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos con setenta y dos centavos M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	Sede	Distrito Federal
Adscripción	Dirección General de Organización		
Funciones Principales	1. Coordinar y apoyar la realización de reuniones de seguimiento con las Entidades Sectorizadas, para apoyarlas en el logro de los objetivos institucionales y específicos de proyectos en materia de organización. 2. Desarrollar acciones de vinculación y articulación entre las Entidades Sectorizadas y la Dirección General en materia de proyectos de organización, para favorecer el fortalecimiento de las mismas. 3. Coordinar la vinculación interinstitucional con las Entidades Sectorizadas en materia de proyectos de desarrollo organizacional, para fortalecer las acciones conjuntas hacia proyectos estratégicos. 4. Dar seguimiento al desarrollo de Modelos Organizacionales, que permitan la racionalización y adecuación de estructuras y contribuyan a un mejor funcionamiento de las Entidades Sectorizadas. 5. Integrar y recopilar información en materia de instrumentos normativos, propensos a mejorar el desempeño organizacional de las Entidades Sectorizadas de la Secretaría. 6. Instrumentar modelos estratégicos e instrumentos técnicos en las Entidades Sectorizadas, que contribuyan a generar una mayor calidad en los servicios. 7. Coordinar la logística de talleres de capacitación en materia de organización que se brinden a las Entidades Sectorizadas. 8. Mantener informado al Director General, de los Manuales de Organización Específicos y Procedimientos, con los que cuentan las Entidades Sectorizadas actualizados y certificados. 9. Formular modelos de manejo de información sustantiva que permitan al Director General la toma de decisiones, que contribuya al logro de los objetivos de la Entidades Sectorizadas.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Carrera Técnica o Comercial	Terminado o Pasante
		Area de Estudio	Carrera
		Todas las carreras del catálogo TrabajaEn	Todas las carreras del catálogo TrabajaEn
	Experiencia Laboral	4 años	
		Grupo de experiencia	Area de experiencia
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencia Política	Administración Pública
	Idiomas	No Aplica	
	Otros	No Aplica	
	Requisitos adicionales	No Aplica	

BASES DE PARTICIPACION

1. Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del Proceso de Selección y las sesiones del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento (RLSPC), a las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos (DMPOARH), el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y demás normatividad aplicable.
2. Reglas en Materia de Transparencia	Quedan reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los reactivos y las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación como son: las de conocimientos y las psicométricas, los cuales serán considerados confidenciales, aún concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 y 123 de las DMPOARH.
3. Disposiciones Generales	1. Las bases, condiciones y requisitos establecidos en las convocatorias no podrán modificarse durante el desarrollo del concurso. 2. Las y los interesados en participar en un concurso de ingreso al Sistema deberán estar registrados previamente en TrabajaEn. 3. Para un mejor registro de la información curricular, la operación y el seguimiento de los procesos de selección de las convocatorias del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como la búsqueda de concursos en el portal, las y los interesados podrán consultar el Manual de Usuario TrabajaEn en la siguiente dirección electrónica www.trabajaen.gob.mx 4. Las y los aspirantes al aceptar el número de folio que les asigna el Sistema TrabajaEn, aceptan las Bases de Participación de la presente Convocatoria, motivo por el que están obligadas(os) a su lectura y acatamiento. 5. Las y los aspirantes tendrán que verificar el Perfil del Puesto publicado en la presente convocatoria, el cual se compone de los siguientes apartados: Nombre del puesto, Código del puesto, Nivel jerárquico, Sueldo bruto mensual, Adscripción del puesto, Tipo de nombramiento, Funciones principales, Escolaridad, Experiencia laboral, Evaluaciones de habilidades, Capacidades técnicas, Idiomas y Otros, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 197 fracción II de las DMPOARH. El cumplimiento del perfil es forzoso para las y los aspirantes, el no contar con evidencias documentales que respalden su cumplimiento, implica el descarte de él o la aspirante del Proceso de Selección. 6. En el portal podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. El portal TrabajaEn deberá considerarse como el Sistema Informático, administrado por la Secretaría de la Función Pública, diseñado como ventanilla única para la administración y control de la información y datos de los procesos de reclutamiento y selección incluidos entre otros, los correspondientes a la recepción y procesamiento de solicitudes de registro a los concursos de ingreso al Sistema; mensajes y/o comunicaciones a las y los aspirantes, candidatos(as) y/o finalistas, difusión de cada etapa, e integración de la reserva de aspirantes por dependencia, cuyos accesos están disponibles en las direcciones electrónicas www.trabajaen.gob.mx y www.rhnet.gob.mx, por lo que la información publicada es de carácter referencial y no suple a la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación. 7. Las y los aspirantes estarán obligados(as) a revisar el sistema de mensajes del Portal www.trabajaen.gob.mx, independientemente de la posibilidad de que se les remitan los mensajes al correo privado por el propio Portal. 8. Los datos personales de las y los aspirantes son confidenciales aún después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables.

	9. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 10. Cuando la o el ganador del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que ocupaba, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos. 11. Las y los aspirantes podrán presentar inconformidad dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la Ley, en el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal o bien en los demás ordenamientos administrativos aplicables, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, con dirección en: Paseo de la Reforma Sur No. 116, piso 11, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P.06600, México D.F. 12. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
4. Requisitos de Participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en el perfil del puesto, así como en las presentes Bases de Participación. La escolaridad se acreditará en el Cotejo Documental, conforme a lo establecido en el catálogo de carreras publicado por la Secretaría de la Función Pública en la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/doctos/catalogo_de_carreras_v1-26-02-08.pdf. Con fundamento en el numeral 175 de las DMPOARH, se aceptará el grado de maestría o doctorado para acreditar el requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto de que se trate, siempre y cuando el perfil requiera: Licenciatura o Profesional con nivel de avance Titulado; Licenciatura o Profesional con nivel de avance Pasante y Carrera Terminada; por lo que la o el aspirante deberá presentar el documento oficial que lo acredite. Para mayor abundamiento, consultar el apartado de Documentación requerida de las presentes Bases de Participación. La SEDESOL, no establece como requisito de participación el examen de No Gravedez para las mujeres ni el de VIH/Sida para mujeres y hombres. Asimismo, en cumplimiento al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita el desempeño del puesto en concurso; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. De igual forma, deberán acudir al desahogo de cada una de las etapas del proceso de selección, su no presentación propiciará el descarte del concurso correspondiente, por falta de interés jurídico. Para los servidores(as) públicos(as) que se encuentren en activo en la Administración Pública Federal, deberán cumplir con lo señalado en el artículo 47 del RLSPC y en el numeral 252 de las DMPOARH, en donde se indica que para que un(a) servidor(a) público(a) de carrera pueda ser sujeto(a) a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberá contar al menos con dos evaluaciones del desempeño anuales como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que la o él candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe por lo que respecta a los servidores públicos de carrera eventuales, primero deberán haber obtenido su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares y contar con sus dos evaluaciones del desempeño en dicha calidad, para estar en posibilidad de concursar para una promoción.

	Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del RLSPC, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 174 de las DMPOARH. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las o los servidores públicos de carrera titulares concursen por puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Adicionalmente, en caso de que las y los aspirantes pasen las etapas I. Revisión Curricular, II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades y III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de las y los candidatos del Procedimiento de Selección señalado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán presentar obligatoriamente la documentación que se detalla en el apartado denominado Documentación Requerida, de no presentar la documentación, procederá el descarte de la o él aspirante; en caso de aprobar este trámite y que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales inherentes al perfil del puesto publicado en el Diario Oficial de la Federación pasarán a entrevista.
5. De la Veracidad y Legalidad con que deberán conducirse las y los aspirantes	Las y los aspirantes están obligados(as) a conducirse con veracidad, por lo que: 1. En los casos en que se corrobore que cualquier aspirante, incluyendo a la o el candidato ganador de un concurso presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad previo, durante y después de su ingreso al servicio de la SEDESOL, se dará aviso a las autoridades competentes para dar inicio a las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 138, fracción V de las DMPOARH. 2. Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Estos casos se informarán a la Secretaría de la Función Pública para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 215 de las DMPOARH.
6. Registro de Aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio para el concurso en el momento que acepte las bases, este número de folio servirá para formalizar su inscripción e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes.
7. Documentación Requerida	Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, por vía electrónica: 1. Currículum Vitae detallado y actualizado con fotografía. Incluir el teléfono, en su caso, de los tres últimos empleos, con experiencia laboral claramente desarrollada. 2. Currículum impreso de la página electrónica TrabajaEn. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. Para los casos en que el requisito académico sea "Titulado" se aceptará Título o Cédula Profesional o documento que acredite que el Título o Cédula Profesional se encuentra en trámite, de conformidad con el numeral 175 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y del Servicio Profesional de Carrera. En los casos en los que el requisito académico es "Terminado o Pasante" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios expedida por la institución educativa debidamente sellada y firmada, que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.

	En caso de haber obtenido el Título Profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta del examen profesional debidamente firmado y sellado por la Institución Educativa correspondiente. La acreditación de títulos o grados de las y los aspirantes se realizará a través de la cédula o título registrado en la Secretaría de Educación Pública (SEP); en el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 5. Constancias que acrediten su experiencia laboral en las áreas solicitadas en el perfil del puesto (constancias laborales emitidas por el área facultada para su expedición, hoja única de servicio, talones de pago, contratos y hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). La documentación comprobatoria deberá estar membretada y sellada. No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida; constancias de servicio social y prácticas profesionales, cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación. 6. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o cédula profesional). 7. Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 8. Escritos bajo protesta de decir verdad (los cuales se encuentran disponibles en la página electrónica www.sedesol.gob.mx, en la ruta: Servicio Profesional de Carrera/Ingreso/Formatos): • De no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. • De decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. • De decir verdad de no ser Servidor Público de Carrera Titular. 9. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (Hoja de Bienvenida). 10. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para el caso que existan Servidores Públicos de Carrera que concursen para una plaza de un rango superior al nivel del puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos evaluaciones del desempeño anuales como Servidores Públicos de Carrera Titulares, que sean consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente. Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos dos evaluaciones anuales del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 11. En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberán proporcionar documentos que acrediten diplomados, maestrías o doctorados que complementen, el perfil requerido o la rama de cargo; para el caso de estudios realizados en el extranjero, se aplicará lo señalado en el punto número 4.

	A fin de valorar el mérito en lo correspondiente a logros, distinciones, reconocimientos o premios y actividad destacada en lo individual, únicamente se considerará para evaluar los puntos mencionados lo dispuesto en la Metodología y Escalas de Calificaciones de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, documento emitido por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública, que entró en vigor a partir del 23 de abril de 2009 y que se encuentra disponible en el sitio web TrabajaEn, en la sección de documentos relevantes. 12. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del Artículo 11 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx. Si no se cuenta con esta información en el momento señalado será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Es importante señalar que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de TrabajaEn, será causa de descarte. La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por la y el aspirante, para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. Serán motivos de descarte de aspirantes en el cotejo documental: 1. La no presentación de la Currícula. 2. No presentar la documentación comprobatoria en ORIGINAL. 3. No cumplir con el perfil de escolaridad. 4. No cumplir con el perfil de experiencia laboral. 5. La no presentación de identificación oficial. 6. La no presentación del acta de nacimiento en original o copia certificada. 7. La no presentación de la cartilla liberada o acta levantada en el ministerio público de pérdida de documentos oficiales, o la solicitud de reposición efectuada en la SEDENA. 8. La no presentación del título, cédula profesional en caso de que el perfil requiera TITULADO o acta del examen profesional debidamente firmada y emitida por la institución educativa correspondiente. 9. La no presentación del historial académico con 100% de créditos en el caso del que el perfil requiera PASANTE y CARRERA TERMINADA 10. La no presentación de las cartas de protesta. 11.- La no presentación de las constancias laborales requeridas para acreditar la experiencia laboral. 12.- En su caso, la no presentación de las Evaluaciones al Desempeño señaladas en el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. 13. Presentarse fuera del horario programado, mismo que se les notifica a las y los aspirantes vía mensaje electrónico en el Sistema de Mensajes del portal TrabajaEn. En términos generales las personas que participen en los procesos de selección deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, en caso de no acreditar alguno de los requisitos legales señalados en las presentes bases de la convocatoria, o en el perfil del puesto, la o el aspirante no podrá continuar el proceso de selección.

8. Reactivación de Folio	Los Comités Técnicos de Selección de las plazas sujetas a concurso acordaron que no se permitirá la reactivación de folios.
9. Desarrollo del Concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica. Sin embargo, previo acuerdo del Comité Técnico de Selección y previa notificación correspondiente a las y los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario.
10. Temarios y Guías	El temario referente a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de las y los aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social, ruta: www.sedesol.gob.mx/ , Servicio Profesional de Carrera/Ingreso/Guías de Estudio a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
11. Presentación de Evaluaciones	La Secretaría de Desarrollo Social, comunicará, con dos días hábiles de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. Cabe señalar que las evaluaciones de conocimientos, habilidades y el cotejo documental se llevarán a cabo en la Ciudad de México en Paseo de la Reforma 51, piso 5, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030. Cuando el puesto publicado corresponda a un Estado de la República Mexicana, las evaluaciones de conocimientos, habilidades y el cotejo documental se realizarán en la Entidad correspondiente. Se solicita a las y los aspirantes presentarse puntualmente informándoles que el tiempo de tolerancia será de 10 minutos ya que de presentarse posteriormente implica el descarte del proceso de reclutamiento.
12. Procedimiento de revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico)	En apego a lo señalado por el numeral 219 de las DMPOARH, la revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico), sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. En caso de que un(a) aspirante requiera la revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico), ésta deberá ser solicitada por escrito dirigido al Comité Técnico de Selección dentro de un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la aplicación de la evaluación.
13. Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso, II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
14. Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.
15. Cancelación de concursos	De conformidad a lo señalado en el numeral 248 de las DMPOARH, los Comités podrán cancelar algún concurso en los supuestos siguientes: a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación (si el puesto se encuentra ocupado al amparo del artículo 34 de la LSPC, deberá observarse, según corresponda, las disposiciones aplicables para dejar sin efectos el nombramiento expedido conforme al artículo 92 del RLSPC o reincorporar al servidor público de carrera titular al puesto de que se trate, cuando el nombramiento haya sido expedido en términos de lo previsto en el artículo 52 del Reglamento de conformidad a lo dispuesto en el numeral 160 de las DMPOARH), o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

	c) El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión. El acuerdo respectivo, además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se comunicará a las y los aspirantes a través de los medios establecidos en la presente convocatoria.
16. Suspensión de Concursos	En los casos en que se determine la suspensión del concurso en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección lo comunicará a las y los aspirantes que participen en el mismo a través de los medios de comunicación señalados en la convocatoria, dentro de los 5 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que se haya determinado la suspensión del concurso. Cuando la suspensión del concurso obedezca al mantenimiento que en su caso requiera TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección reprogramará los plazos y términos que sean necesarios, con el fin de propiciar condiciones de equidad en el concurso y evitar afectar a cualquiera de las y los aspirantes, y en su caso, lo comunicará a estos a través de los medios de comunicación señalados en la Convocatoria.

ETAPAS DEL CONCURSO

17. Sistema de Puntuación

El sistema de puntos se integra de la siguiente forma:

a) Perfil, experiencia laboral y los requisitos legales requeridos.

b) Evaluación de conocimientos, misma que considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70% sobre 100%.

c) Para efectos de la evaluación de las habilidades, conforme a las atribuciones estipuladas en la normatividad aplicable, los Comités han determinado optar por llevar a cabo la aplicación de herramientas diversas a las que la Secretaría de la Función Pública provee. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores no serán considerados para las plazas incluidas en la presente convocatoria.

Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar el orden de prelación, de acuerdo a los siguientes:

Puntos de Ponderación					
Nivel	Examen de Conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista
Dirección General	15	15	30	10	30
Dirección General Adjunta	15	15	30	10	30
Dirección de Área	20	15	25	10	30
Subdirección de Área	30	10	20	10	30
Jefatura de Departamento	30	20	10	10	30
Enlace	30	20	10	10	30

De no acreditar estos requisitos, el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto a entrevista.

De conformidad a lo señalado por el artículo 34 del RLSPC, el procedimiento de selección de las y los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

I. Revisión curricular (Portal TrabajaEn)

II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.

III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.

IV. Entrevista, y

V. Determinación.

I. Etapa de Revisión Curricular

	Con fundamento en el numeral 192 de las DMPOARH, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro. TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. El hecho de que le sea asignado un número de folio de participación a la o el aspirante por el Portal TrabajaEn, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases. El folio servirá para formalizar su registro, así como para identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes. El hecho de que las y los aspirantes pasen esta etapa, las y los obliga a poseer y exhibir las constancias originales con que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, lo que será verificado en el Cotejo Documental que se realiza previo a la entrevista, en el que las y los aspirantes deberán acreditar los requisitos legales contenidos en la presente convocatoria de conformidad a lo señalado en los numerales 174 y 213 de las DMPOARH. II. Etapa de Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades. En la aplicación de las evaluaciones se deberá observar lo señalado en el rubro denominado Notificaciones y domicilio al que deberán acudir las y los aspirantes para el desahogo de las etapas del Proceso de Selección. La aplicación de Evaluaciones se llevará a cabo en las instalaciones de la SEDESOL o bien en los domicilios que se les notifiquen a las y los aspirantes a través del sistema de mensajes del Portal TrabajaEn y deberán respetarse las fechas y horarios programados que se notifiquen a las y los aspirantes, de no presentarse estos en el lugar, fecha y hora programados se procederá al descarte del concurso. La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 puntos en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte en caso de obtener una calificación inferior a 70 puntos. Las evaluaciones de habilidades consistirán en la aplicación de herramientas para la medición de capacidades, la cual no tendrá calificación mínima aprobatoria. Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte. III. Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito. Al inicio de esta etapa se llevará a cabo el cotejo documental, que consistirá en la revisión y análisis de los documentos que presenten las y los aspirantes con los que acrediten que cumplen con el perfil de la plaza en concurso, en apego a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. La SEDESOL en todo momento estará en oportunidad de constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 220 de las DMPOARH. Los datos que se asienten en el Currículum Vitae Extenso deberán ser los mismos que la o el aspirante registró en el Sistema TrabajaEn. De presentar mayor información en el currículum extenso que no esté registrada en el currículum TrabajaEn, dicha información no será tomada en cuenta. Las y los aspirantes estarán obligados a presentarse en la fecha, lugar y hora programados para esta actividad, las cuales se les notificarán a través del sistema de mensajes de TrabajaEn.

Esta etapa se desarrollará de conformidad a la Metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (www.spc.gob.mx, dando clic en Red de Ingreso). La sesión en que tendrá verificativo la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito se llevará a cabo en sesión privada del Comité Técnico de Selección a efecto de que se esté en oportunidad de convocar a los candidatos a la siguiente etapa del proceso de selección, tal y como lo indica el numeral 224 de las DMPOARH.

IV. Entrevista.

De conformidad a lo señalado en el artículo 36 del RLSPC “El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de las y los candidatos, establecerá el número de aspirantes que pasan a la etapa de entrevista y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas”, “En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado...”; de igual forma, y en atención a lo dispuesto por el numeral 184 frac. V de las DMPOARH, las Reglas de Valoración General consideran, “El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de cinco si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos”.

El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios:

- Contexto
- Estrategia o acción
- Resultado, y
- Participación

Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación, siempre y cuando la situación así lo amerite, situación que se dejará asentada en el acta correspondiente.

V. Etapa de Determinación

En esta etapa el Comité Técnico de Selección (de acuerdo al numeral 235 de las DMPOARH), resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al o la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al o la de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al o la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el o la ganadora señalada en el inciso anterior:
 - i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada,
- c) Desierto el concurso.

Se considera finalista a la o el candidato que acredite el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Proceso de Selección (que es el resultado obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos, en términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la LSPC, 40 fracción II del RLSPC y 232 de las DMPOARH.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPC se tendrá por acreditado cuando la o el aspirante sea considerado (a) finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto(a) para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador(a) en cumplimiento a lo señalado en el numeral 174 de las DMPOARH.

18. Calendario	El concurso se conducirá de acuerdo a la Programación que se indica; por lo que se notificará el inicio de cada etapa a las y los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx ,	
	Actividad	Etapas del Concurso
	Publicación de convocatoria	13/05/2015
	Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	13/05/2015 al 27/05/2015
	Revisión curricular (por la página www.trabajaen.gob.mx)	13/05/2015 al 27/05/2015
	Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)	A partir del 03/06/2015
	Evaluación de habilidades	A partir del 04/06/2015
	Cotejo documental	A partir del 05/06/2015
	Evaluación de Experiencia	A partir del 05/06/2015
	Valoración del Mérito	A partir del 05/06/2015
	Entrevista	A partir del 08/06/2015
	Determinación	A partir del 08/06/2015
* Las fechas indicadas en el presente calendario podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que podrán estar sujetas a cambio, y en los casos en que se requiera de la presencia de las y los aspirantes, se les enviará la notificación con la fecha reprogramada para desahogar la etapa o subetapa que corresponda, sin responsabilidad por el cambio de fechas en el calendario para la SEDESOL.		
19. Etapa de entrevista	Para estas plazas en concurso, el Comité Técnico de Selección podrá entrevistar hasta 5 (cinco) candidatos (as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx . En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación pasarán a la etapa de entrevista el total de aspirantes que compartan este lugar. Se consideran finalistas aquellos candidatos(as) a los que después de haberseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las etapas previas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el Comité Técnico de Selección.	
20. Determinación y Reserva	Las y los finalistas que no sean seleccionados como ganadores(as) del concurso por el Comité Técnico de Selección, y que cumplan con un mínimo de 70 puntos de Aptitud en la Calificación Definitiva en el Proceso de Selección se integrarán a la reserva de aspirantes de la SEDESOL, con el fin de ocupar un puesto vacante del mismo rango, e incluso de nivel adjunto, homólogo o afín en perfil y equivalente en grupo y grado, o un puesto del rango inmediato inferior, cuando éste sea homólogo o afín en perfil, a aquél por el que hubieren concursado. Para los fines de la constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre los y las integrantes de la misma. Los resultados de la entrevista, se registrarán en el acta correspondiente. Las y los aspirantes deberán obtener en ésta una calificación ponderada de todas las evaluaciones de 70 puntos, para ser considerados finalistas y parte de la Reserva de Aspirantes.	

RESOLUCION DE DUDAS

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible la siguiente dirección de correo electrónico: spc.convocatorias@sedesol.gob.mx, o al número telefónico: 5141-7900 extensiones 55640, 55636, 55647 y 55646 para las Entidades Federativas: 01 800 0073 705 mismas extensiones (sin costo alguno) con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs. en la Dirección de Ingreso, Desarrollo y Certificación de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 51, piso 5º, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.

Ciudad de México, D.F., a 13 de mayo de 2015.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por Acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

El Secretario Técnico

Lic. Rigoberto Cruz Soriano

Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 42/2015

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, así como en lo establecido en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas publicadas el 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	Dirección de Relaciones Laborales		
Código de Plaza	20-412-1-CFMA002-0000302-E-C-M		
Nivel Administrativo	MA2 Dirección de Area	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos con veintidós centavos M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	Sede	Distrito Federal
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos		
Funciones Principales	1. Coordinar la resolución de las peticiones y requerimientos de los líderes sindicales y del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social, en relación a asuntos laborales de carácter colectivo e individuales del personal sindicalizado. 2. Realizar en coordinación con las Direcciones de Area de la Dirección General de Recursos Humanos, la solventación de las observaciones emitidas por el Organismo Interno de Control y otras instancias fiscalizadoras externas a la Dependencia. 3. Asesorar a la Dirección General de Recursos Humanos en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y en la determinación de convenios con el sindicato que coadyuven a un desempeño transparente, normado y apegado a las leyes, reglamentos y normas vigentes aplicables en materia laboral. 4. Coordinar los convenios que se suscriben con el sindicato con respecto a las prestaciones laborales, sociales, educativas, deportivas y culturales. 5. Autorizar y verificar los movimientos de personal y cambios de adscripción del personal de base, solicitado por las unidades administrativas y/o el sindicato de trabajadores de la Secretaría. 6. Determinar y emitir dictamen sobre la antigüedad laboral de los trabajadores, para el otorgamiento del Premio Nacional de Antigüedad y otros estímulos, la gestión de los trámites de Jubilación, Pensión, Fondo de Vivienda del ISSSTE, Fondo Nacional de Ahorro Capitalizable, entre otros, así como autorizar la elaboración de Hojas de Servicio Activo o del personal que causó baja. 7. Coordinar y supervisar con las unidades administrativas involucradas en la aplicación del Programa de Separación Voluntaria de los trabajadores de la Secretaría, en apego a las normas y políticas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 8. Dirigir la integración, actualización, manejo, control y seguridad de los archivos del personal, con el fin de integrar el banco de datos institucional de la Secretaría. 9. Dirigir la respuesta a requerimientos de información solicitada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a fin de transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información que genera la Dirección General de Recursos Humanos. 10. Establecer lineamientos y asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría en materia laboral en congruencia con los criterios de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos y sobre gestiones administrativas que contribuyan al cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones laborales contenidas en las Condiciones Generales de Trabajo y la legislación laboral.		

	11. Coordinar el Programa Anual de la Comisión Nacional Mixta de Escalafón con la participación de los representantes sindicales de la Secretaría, conforme a las disposiciones normativas aplicables vigentes. 12. Dirigir los trabajos de la Comisión Nacional Mixta Central de Seguridad e Higiene, conforme al Reglamento de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene, así como las que se adhieren funcionalmente como enlace estas instancias. 13. Coordinar la implementación de los programas institucionales en la Dirección General de Recursos Humanos, como: un Sistema de Gestión de Calidad, el Control y la Clasificación de Archivos, Seguimiento al Cumplimiento de Metas y objetivos del Programa de Trabajo Anual, con la finalidad de mejorar y eficientar los acciones y servicios que presta la Dirección General.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Licenciatura o Profesional	Titulado
		Area de Estudio	Carrera
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
			Ciencias Políticas y Administración Pública
			Contaduría
			Derecho
	Experiencia Laboral	5 años	
		Grupo de experiencia	Area de experiencia
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
			Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
		Ciencias Políticas	Administración Pública
	Idiomas	No Aplica	
	Otros	No Aplica	
	Requisitos adicionales	Disponibilidad para viajar	

BASES DE PARTICIPACION	
1. Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del Proceso de Selección y las sesiones del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento (RLSPC), a las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos (DMPOARH), el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y demás normatividad aplicable.
2. Reglas en Materia de Transparencia	Quedan reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los reactivos y las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación como son: las de conocimientos y las psicométricas, los cuales serán considerados confidenciales, aún concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 y 123 de las DMPOARH.
3. Disposiciones Generales	1. Las bases, condiciones y requisitos establecidos en las convocatorias no podrán modificarse durante el desarrollo del concurso. 2. Las y los interesados en participar en un concurso de ingreso al Sistema deberán estar registrados previamente en TrabajaEn. 3. Para un mejor registro de la información curricular, la operación y el seguimiento de los procesos de selección de las convocatorias del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como la búsqueda de concursos en el portal, las y los interesados podrán consultar el Manual de Usuario TrabajaEn en la siguiente dirección electrónica www.trabajaen.gob.mx 4. Las y los aspirantes al aceptar el número de folio que les asigna el Sistema TrabajaEn, aceptan las Bases de Participación de la presente Convocatoria, motivo por el que están obligadas(os) a su lectura y acatamiento.

	5. Las y los aspirantes tendrán que verificar el Perfil del Puesto publicado en la presente convocatoria, el cual se compone de los siguientes apartados: Nombre del puesto, Código del puesto, Nivel jerárquico, Sueldo bruto mensual, Adscripción del puesto, Tipo de nombramiento, Funciones principales, Escolaridad, Experiencia laboral, Evaluaciones de habilidades, Capacidades técnicas, Idiomas y Otros, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 197 fracción II de las DMPOARH. El cumplimiento del perfil es forzoso para las y los aspirantes, el no contar con evidencias documentales que respalden su cumplimiento, implica el descarte de él o la aspirante del Proceso de Selección. 6. En el portal podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. El portal TrabajaEn deberá considerarse como el Sistema Informático, administrado por la Secretaría de la Función Pública, diseñado como ventanilla única para la administración y control de la información y datos de los procesos de reclutamiento y selección incluidos entre otros, los correspondientes a la recepción y procesamiento de solicitudes de registro a los concursos de ingreso al Sistema; mensajes y/o comunicaciones a las y los aspirantes, candidatos(as) y/o finalistas, difusión de cada etapa, e integración de la reserva de aspirantes por dependencia, cuyos accesos están disponibles en las direcciones electrónicas www.trabajaen.gob.mx y www.rhnet.gob.mx, por lo que la información publicada es de carácter referencial y no supe a la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación. 7. Las y los aspirantes estarán obligados(as) a revisar el sistema de mensajes del Portal www.trabajaen.gob.mx, independientemente de la posibilidad de que se les remitan los mensajes al correo privado por el propio Portal. 8. Los datos personales de las y los aspirantes son confidenciales aún después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. 9. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 10. Cuando la o el ganador del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que ocupaba, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos. 11. Las y los aspirantes podrán presentar inconformidad dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la Ley, en el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal o bien en los demás ordenamientos administrativos aplicables, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, con dirección en: Paseo de la Reforma Sur No. 116, piso 11, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P.06600, México D.F. 12. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
4. Requisitos de Participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en el perfil del puesto, así como en las presentes Bases de Participación. La escolaridad se acreditará en el Cotejo Documental, conforme a lo establecido en el catálogo de carreras publicado por la Secretaría de la Función Pública en la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/doctos/catalogo_de_carreras_v1-26-02-08.pdf. Con fundamento en el numeral 175 de las DMPOARH, se aceptará el grado de maestría o doctorado para acreditar el requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto de que se trate, siempre y cuando el perfil requiera: Licenciatura o Profesional con nivel de avance Titulado; Licenciatura o Profesional con nivel de avance Pasante y Carrera Terminada; por lo que la o el aspirante deberá presentar el documento oficial que lo acredite. Para mayor abundamiento, consultar el apartado de Documentación requerida de las presentes Bases de Participación. La SEDESOL, no establece como requisito de participación el examen de <u>No Gravidez</u> para las mujeres ni el de <u>VIH/Sida</u> para mujeres y hombres.

	Asimismo, en cumplimiento al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita el desempeño del puesto en concurso; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. De igual forma, deberán acudir al desahogo de cada una de las etapas del proceso de selección, su no presentación propiciará el descarte del concurso correspondiente, por falta de interés jurídico. Para los servidores(as) públicos(as) que se encuentren en activo en la Administración Pública Federal, deberán cumplir con lo señalado en el artículo 47 del RLSPC y en el numeral 252 de las DMPOARH, en donde se indica que para que un(a) servidor(a) público(a) de carrera pueda ser sujeto(a) a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberá contar al menos con dos evaluaciones del desempeño anuales como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que la o él candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe por lo que respecta a los servidores públicos de carrera eventuales, primero deberán haber obtenido su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares y contar con sus dos evaluaciones del desempeño en dicha calidad, para estar en posibilidad de concursar para una promoción. Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del RLSPC, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 174 de las DMPOARH. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las o los servidores públicos de carrera titulares concursen por puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Adicionalmente, en caso de que las y los aspirantes pasen las etapas I. Revisión Curricular, II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades y III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de las y los candidatos del Procedimiento de Selección señalado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán presentar obligatoriamente la documentación que se detalla en el apartado denominado Documentación Requerida, de no presentar la documentación, procederá el descarte de la o él aspirante; en caso de aprobar este trámite y que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales inherentes al perfil del puesto publicado en el Diario Oficial de la Federación pasarán a entrevista.
5. De la Veracidad y Legalidad con que deberán conducirse las y los aspirantes	Las y los aspirantes están obligados(as) a conducirse con veracidad, por lo que: 1. En los casos en que se corrobore que cualquier aspirante, incluyendo a la o el candidato ganador de un concurso presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad previo, durante y después de su ingreso al servicio de la SEDESOL, se dará aviso a las autoridades competentes para dar inicio a las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 138, fracción V de las DMPOARH. 2. Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Estos casos se informarán a la Secretaría de la Función Pública para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 215 de las DMPOARH.

6. Registro de Aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , que les asignará un número de folio para el concurso en el momento que acepte las bases, este número de folio servirá para formalizar su inscripción e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes.
7. Documentación Requerida	Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, por vía electrónica: 1. Currículum Vitae detallado y actualizado con fotografía. Incluir el teléfono, en su caso, de los tres últimos empleos, con experiencia laboral claramente desarrollada. 2. Currículum impreso de la página electrónica TrabajaEn. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. Para los casos en que el requisito académico sea "Titulado" se aceptará Título o Cédula Profesional o documento que acredite que el Título o Cédula Profesional se encuentra en trámite, de conformidad con el numeral 175 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y del Servicio Profesional de Carrera. En los casos en los que el requisito académico es "Terminado o Pasante" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios expedida por la institución educativa debidamente sellada y firmada, que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En caso de haber obtenido el Título Profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta del examen profesional debidamente firmado y sellado por la Institución Educativa correspondiente. La acreditación de títulos o grados de las y los aspirantes se realizará a través de la cédula o título registrado en la Secretaría de Educación Pública (SEP); en el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 5. Constancias que acrediten su experiencia laboral en las áreas solicitadas en el perfil del puesto (constancias laborales emitidas por el área facultada para su expedición, hoja única de servicio, talones de pago, contratos y hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). La documentación comprobatoria deberá estar membretada y sellada. No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida; constancias de servicio social y prácticas profesionales, cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación. 6. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o cédula profesional). 7. Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 8. Escritos bajo protesta de decir verdad (los cuales se encuentran disponibles en la página electrónica www.sedesol.gob.mx, en la ruta: Servicio Profesional de Carrera/Ingreso/Formatos): • De no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. • De decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. • De decir verdad de no ser Servidor Público de Carrera Titular. 9. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (Hoja de Bienvenida).

	10. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para el caso que existan Servidores Públicos de Carrera que concursen para una plaza de un rango superior al nivel del puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos evaluaciones del desempeño anuales como Servidores Públicos de Carrera Titulares, que sean consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente. Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos dos evaluaciones anuales del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 11. En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberán proporcionar documentos que acrediten diplomados, maestrías o doctorados que complementen, el perfil requerido o la rama de cargo; para el caso de estudios realizados en el extranjero, se aplicará lo señalado en el punto número 4. A fin de valorar el mérito en lo correspondiente a logros, distinciones, reconocimientos o premios y actividad destacada en lo individual, únicamente se considerará para evaluar los puntos mencionados lo dispuesto en la Metodología y Escalas de Calificaciones de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, documento emitido por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública, que entró en vigor a partir del 23 de abril de 2009 y que se encuentra disponible en el sitio web TrabajaEn, en la sección de documentos relevantes. 12. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del Artículo 11 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx. Si no se cuenta con esta información en el momento señalado será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Es importante señalar que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de TrabajaEn, será causa de descarte. La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por la y el aspirante, para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. Serán motivos de descarte de aspirantes en el cotejo documental: 1. La no presentación de la Currícula. 2. No presentar la documentación comprobatoria en ORIGINAL. 3. No cumplir con el perfil de escolaridad. 4. No cumplir con el perfil de experiencia laboral. 5. La no presentación de identificación oficial. 6. La no presentación del acta de nacimiento en original o copia certificada. 7. La no presentación de la cartilla liberada o acta levantada en el ministerio público de pérdida de documentos oficiales, o la solicitud de reposición efectuada en la SEDENA. 8. La no presentación del título, cédula profesional en caso de que el perfil requiera TITULADO o acta del examen profesional debidamente firmada y emitida por la institución educativa correspondiente.

	9. La no presentación del historial académico con 100% de créditos en el caso del que el perfil requiera PASANTE y CARRERA TERMINADA 10. La no presentación de las cartas de protesta. 11.- La no presentación de las constancias laborales requeridas para acreditar la experiencia laboral. 12.- En su caso, la no presentación de las Evaluaciones al Desempeño señaladas en el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. 13. Presentarse fuera del horario programado, mismo que se les notifica a las y los aspirantes vía mensaje electrónico en el Sistema de Mensajes del portal TrabajaEn. En términos generales las personas que participen en los procesos de selección deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, en caso de no acreditar alguno de los requisitos legales señalados en las presentes bases de la convocatoria, o en el perfil del puesto, la o el aspirante no podrá continuar el proceso de selección.
8. Reactivación de Folio	Los Comités Técnicos de Selección de las plazas sujetas a concurso acordaron que no se permitirá la reactivación de folios.
9. Desarrollo del Concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica. Sin embargo, previo acuerdo del Comité Técnico de Selección y previa notificación correspondiente a las y los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario.
10. Temarios y Guías	El temario referente a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de las y los aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social, ruta: www.sedesol.gob.mx/ , Servicio Profesional de Carrera/Ingreso/Guías de Estudio a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
11. Presentación de Evaluaciones	La Secretaría de Desarrollo Social, comunicará, con dos días hábiles de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. Cabe señalar que las evaluaciones de conocimientos, habilidades y el cotejo documental se llevarán a cabo en la Ciudad de México en Paseo de la Reforma 51, piso 5, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030. Cuando el puesto publicado corresponda a un Estado de la República Mexicana, las evaluaciones de conocimientos, habilidades y el cotejo documental se realizarán en la Entidad correspondiente. Se solicita a las y los aspirantes presentarse puntualmente informándoles que el tiempo de tolerancia será de 10 minutos ya que de presentarse posteriormente implica el descarte del proceso de reclutamiento.
12. Procedimiento de revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico)	En apego a lo señalado por el numeral 219 de las DMPOARH, la revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico), sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. En caso de que un(a) aspirante requiera la revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico), ésta deberá ser solicitada por escrito dirigido al Comité Técnico de Selección dentro de un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la aplicación de la evaluación.
13. Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso, II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.

14. Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.																																														
15. Cancelación de concursos	De conformidad a lo señalado en el numeral 248 de las DMPOARH, los Comités podrán cancelar algún concurso en los supuestos siguientes: a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación (si el puesto se encuentra ocupado al amparo del artículo 34 de la LSPC, deberá observarse, según corresponda, las disposiciones aplicables para dejar sin efectos el nombramiento expedido conforme al artículo 92 del RLSPC o reincorporar al servidor público de carrera titular al puesto de que se trate, cuando el nombramiento haya sido expedido en términos de lo previsto en el artículo 52 del Reglamento de conformidad a lo dispuesto en el numeral 160 de las DMPOARH), o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión. El acuerdo respectivo, además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se comunicará a las y los aspirantes a través de los medios establecidos en la presente convocatoria.																																														
16. Suspensión de Concursos	En los casos en que se determine la suspensión del concurso en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección lo comunicará a las y los aspirantes que participen en el mismo a través de los medios de comunicación señalados en la convocatoria, dentro de los 5 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que se haya determinado la suspensión del concurso. Cuando la suspensión del concurso obedezca al mantenimiento que en su caso requiera TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección reprogramará los plazos y términos que sean necesarios, con el fin de propiciar condiciones de equidad en el concurso y evitar afectar a cualquiera de las y los aspirantes, y en su caso, lo comunicará a estos a través de los medios de comunicación señalados en la Convocatoria.																																														
ETAPAS DEL CONCURSO																																															
17. Sistema de Puntuación	El sistema de puntos se integra de la siguiente forma: a) Perfil, experiencia laboral y los requisitos legales requeridos. b) Evaluación de conocimientos, misma que considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70% sobre 100%. c) Para efectos de la evaluación de las habilidades, conforme a las atribuciones estipuladas en la normatividad aplicable, los Comités han determinado optar por llevar a cabo la aplicación de herramientas diversas a las que la Secretaría de la Función Pública provee. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores no serán considerados para las plazas incluidas en la presente convocatoria. Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar el orden de prelación, de acuerdo a los siguientes: Puntos de Ponderación <table><tr><th>Nivel</th><th>Examen de Conocimientos</th><th>Evaluaciones de Habilidades</th><th>Evaluación de la Experiencia</th><th>Valoración del Mérito</th><th>Entrevista</th></tr><tr><td>Dirección General</td><td>15</td><td>15</td><td>30</td><td>10</td><td>30</td></tr><tr><td>Dirección General Adjunta</td><td>15</td><td>15</td><td>30</td><td>10</td><td>30</td></tr><tr><td>Dirección de Area</td><td>20</td><td>15</td><td>25</td><td>10</td><td>30</td></tr><tr><td>Subdirección de Area</td><td>30</td><td>10</td><td>20</td><td>10</td><td>30</td></tr><tr><td>Jefatura de Departamento</td><td>30</td><td>20</td><td>10</td><td>10</td><td>30</td></tr><tr><td>Enlace</td><td>30</td><td>20</td><td>10</td><td>10</td><td>30</td></tr></table>					Nivel	Examen de Conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista	Dirección General	15	15	30	10	30	Dirección General Adjunta	15	15	30	10	30	Dirección de Area	20	15	25	10	30	Subdirección de Area	30	10	20	10	30	Jefatura de Departamento	30	20	10	10	30	Enlace	30	20	10	10	30
Nivel	Examen de Conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista																																										
Dirección General	15	15	30	10	30																																										
Dirección General Adjunta	15	15	30	10	30																																										
Dirección de Area	20	15	25	10	30																																										
Subdirección de Area	30	10	20	10	30																																										
Jefatura de Departamento	30	20	10	10	30																																										
Enlace	30	20	10	10	30																																										

	De no acreditar estos requisitos, el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto a entrevista. De conformidad a lo señalado por el artículo 34 del RLSPC, el procedimiento de selección de las y los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular (Portal TrabajaEn) II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades. III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito. IV. Entrevista, y V. Determinación. I. Etapa de Revisión Curricular Con fundamento en el numeral 192 de las DMPOARH, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro. TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. El hecho de que le sea asignado un número de folio de participación a la o el aspirante por el Portal TrabajaEn, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases. El folio servirá para formalizar su registro, así como para identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes. El hecho de que las y los aspirantes pasen esta etapa, las y los obliga a poseer y exhibir las constancias originales con que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, lo que será verificado en el Cotejo Documental que se realiza previo a la entrevista, en el que las y los aspirantes deberán acreditar los requisitos legales contenidos en la presente convocatoria de conformidad a lo señalado en los numerales 174 y 213 de las DMPOARH. II. Etapa de Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades. En la aplicación de las evaluaciones se deberá observar lo señalado en el rubro denominado Notificaciones y domicilio al que deberán acudir las y los aspirantes para el desahogo de las etapas del Proceso de Selección. La aplicación de Evaluaciones se llevará a cabo en las instalaciones de la SEDESOL o bien en los domicilios que se les notifiquen a las y los aspirantes a través del sistema de mensajes del Portal TrabajaEn y deberán respetarse las fechas y horarios programados que se notifiquen a las y los aspirantes, de no presentarse estos en el lugar, fecha y hora programados se procederá al descarte del concurso. La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 puntos en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte en caso de obtener una calificación inferior a 70 puntos. Las evaluaciones de habilidades consistirán en la aplicación de herramientas para la medición de capacidades, la cual no tendrá calificación mínima aprobatoria. Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte. III. Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito. Al inicio de esta etapa se llevará a cabo el cotejo documental, que consistirá en la revisión y análisis de los documentos que presenten las y los aspirantes con los que acrediten que cumplen con el perfil de la plaza en concurso, en apego a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. La SEDESOL en todo momento estará en oportunidad de constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 220 de las DMPOARH.

	Los datos que se asienten en el Currículum Vitae Extenso deberán ser los mismos que la o el aspirante registró en el Sistema TrabajaEn. De presentar mayor información en el currículum extenso que no esté registrada en el currículum TrabajaEn, dicha información no será tomada en cuenta. Las y los aspirantes estarán obligados a presentarse en la fecha, lugar y hora programados para esta actividad, las cuales se les notificarán a través del sistema de mensajes de TrabajaEn. Esta etapa se desarrollará de conformidad a la Metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (www.spc.gob.mx, dando clic en Red de Ingreso). La sesión en que tendrá verificativo la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito se llevará a cabo en sesión privada del Comité Técnico de Selección a efecto de que se esté en oportunidad de convocar a los candidatos a la siguiente etapa del proceso de selección, tal y como lo indica el numeral 224 de las DMPOARH. IV. Entrevista. De conformidad a lo señalado en el artículo 36 del RLSPC “El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de las y los candidatos, establecerá el número de aspirantes que pasan a la etapa de entrevista y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas”, “En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado...”; de igual forma, y en atención a lo dispuesto por el numeral 184 frac. V de las DMPOARH, las Reglas de Valoración General consideran, “El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de cinco si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos”. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: • Contexto • Estrategia o acción • Resultado, y • Participación Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación, siempre y cuando la situación así lo amerite, situación que se dejará asentada en el acta correspondiente. V. Etapa de Determinación En esta etapa el Comité Técnico de Selección (de acuerdo al numeral 235 de las DMPOARH), resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de determinación, declarando: a) Ganador(a) del concurso, al o la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al o la de mayor Calificación Definitiva, y b) Al o la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el o la ganadora señalada en el inciso anterior: iii. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o iv. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, c) Desierto el concurso. Se considera finalista a la o el candidato que acredite el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Proceso de Selección (que es el resultado obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos, en términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la LSPC, 40 fracción II del RLSPC y 232 de las DMPOARH. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPC se tendrá por acreditado cuando la o el aspirante sea considerado (a) finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto(a) para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador(a) en cumplimiento a lo señalado en el numeral 174 de las DMPOARH.

18. Calendario	El concurso se conducirá de acuerdo a la Programación que se indica; por lo que se notificará el inicio de cada etapa a las y los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx ,	
	Actividad	Etapas del Concurso
	Publicación de convocatoria	13/05/2015
	Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	13/05/2015 al 27/05/2015
	Revisión curricular (por la página www.trabajaen.gob.mx)	13/05/2015 al 27/05/2015
	Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)	A partir del 03/06/2015
	Evaluación de habilidades	A partir del 04/06/2015
	Cotejo documental	A partir del 05/06/2015
	Evaluación de Experiencia	A partir del 05/06/2015
	Valoración del Mérito	A partir del 05/06/2015
	Entrevista	A partir del 08/06/2015
	Determinación	A partir del 08/06/2015
	* Las fechas indicadas en el presente calendario podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que podrán estar sujetas a cambio, y en los casos en que se requiera de la presencia de las y los aspirantes, se les enviará la notificación con la fecha reprogramada para desahogar la etapa o subetapa que corresponda, sin responsabilidad por el cambio de fechas en el calendario para la SEDESOL.	
	19. Etapa de entrevista	Para estas plazas en concurso, el Comité Técnico de Selección podrá entrevistar hasta 5 (cinco) candidatos (as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx . En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación pasarán a la etapa de entrevista el total de aspirantes que compartan este lugar. Se consideran finalistas aquellos candidatos(as) a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las etapas previas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el Comité Técnico de Selección.
20. Determinación y Reserva	Las y los finalistas que no sean seleccionados como ganadores(as) del concurso por el Comité Técnico de Selección, y que cumplan con un mínimo de 70 puntos de Aptitud en la Calificación Definitiva en el Proceso de Selección se integrarán a la reserva de aspirantes de la SEDESOL, con el fin de ocupar un puesto vacante del mismo rango, e incluso de nivel adjunto, homólogo o afín en perfil y equivalente en grupo y grado, o un puesto del rango inmediato inferior, cuando éste sea homólogo o afín en perfil, a aquél por el que hubieren concursado. Para los fines de la constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre los y las integrantes de la misma. Los resultados de la entrevista, se registrarán en el acta correspondiente. Las y los aspirantes deberán obtener en ésta una calificación ponderada de todas las evaluaciones de 70 puntos, para ser considerados finalistas y parte de la Reserva de Aspirantes.	
RESOLUCION DE DUDAS		
A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible la siguiente dirección de correo electrónico: spc.convocatorias@sedesol.gob.mx , o al número telefónico: 5141-7900 extensiones 55640, 55636, 55647 y 55646 para las Entidades Federativas: 01 800 0073 705 mismas extensiones (sin costo alguno) con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs. en la Dirección de Ingreso, Desarrollo y Certificación de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 51, piso 5º, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.		

Ciudad de México, D.F., a 13 de mayo de 2015.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por Acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

La Secretaria Técnica

Lic. María Eugenia Hernández Alarcón

Rúbrica.

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA SENASICA 02-2015

Los Comités Técnicos de Selección del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2007, así como el artículo Tercero Numerales 196, 197, 200 y 201 del ACUERDO por el que se actualizan las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y los del Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y el 29 de agosto de 2011, publicado el 23 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación; se emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA

Con fecha 29 de abril de 2015, se publicó por este medio la **CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA**, identificada como **SENASICA 02 de 2015**, para someter a concurso, entre otras, la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	Subdirección de Negociaciones y Organismos Internacionales en Materia Zoosanitaria			Cons. 2961
Código del Puesto	08-B00-1-CFNA001-0002961-E-C-F			
Nivel Administrativo	NA1	Número de Vacantes		1
Sueldo Bruto	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro 76/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Dirección de Importaciones y Exportaciones	Sede	México, Distrito Federal	
Tipo de Nombramiento	De carrera			

Al respecto, se informa que derivado de problemas técnicos presentados en la plataforma informática de Trabajaen, la plaza antes citadas, han tenido contratiempos para su publicación, por lo que en cuanto se solucione, se publicará nuevo calendario para el desahogo de cada una de las etapas del procedimiento de selección.

Lo anterior, a efecto de no causar perjuicio a los interesados; en términos de lo dispuesto por los artículos 25, 26, 28, 75, Fracción III y X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; artículos 17, 18, 29, 32 fracción II, de su Reglamento, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, así como artículo Tercero Numerales 173, 194, 195, 196 y 197 del ACUERDO por el que se actualizan las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y los del Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y el 29 de agosto de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2012.

México, D.F., a 13 de mayo de 2015.

El Comité Técnico de Selección del Sistema del Servicio Profesional de Carrera
en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección suscribe la presente nota aclaratoria el Secretario Técnico
Director de Administración de Personal y Profesionalización

Lic. Tomás Rojas Jiménez

Rúbrica.

SEXTA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Desarrollo Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 41/2015

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, así como en lo establecido en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas publicadas el 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	Unidad de Desarrollo Social		
Código de Plaza	20-129-1-CFNA001-0000014-E-C-C		
Nivel Administrativo	NA1 Subdirección de Area	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y seis centavos M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	Sede	Distrito Federal
Adscripción	Delegación SEDESOL en Distrito Federal		
Funciones Principales	1. Elaborar conforme a la normatividad vigente los informes del avance en la ejecución de los programas de desarrollo social a su cargo y someterlos a la consideración y revisión del subdelegado de desarrollo social y humano. 2. Integrar y actualizar el inventario de obras y acciones derivadas de la aplicación de los programas de desarrollo social a su cargo. 3. Brindar la información para la realización de la evaluación del impacto socioeconómico de los programas de desarrollo social a su cargo en la entidad federativa. 4. Informar al subdelegado de desarrollo social y humano sobre el registro y seguimiento de las aportaciones federales, estatales, municipales y en su caso de los beneficiarios para la ejecución de los programas de desarrollo social a su cargo conforme a la estructura financiera de cada programa en los sistemas autorizados por la Secretaría. 5. Participar en la implantación y el mantenimiento de los modelos organizacionales y de calidad en la delegación de conformidad con las normas y lineamientos internos emitidos para tal fin. 6. Dar seguimiento a la ejecución de los programas de desarrollo social a su cargo en estricto apego a las normas y lineamientos aplicables emitidos por las unidades administrativas competentes. 7. Integrar y proporcionar la información y documentación relativa al ejercicio del gasto público federal de la operación de los programas de desarrollo social a su cargo para la integración de la cuenta anual de la Hacienda Pública Federal y demás informes presentados por la Secretaría. 8. Supervisar la ejecución de las obras públicas a cargo de la Secretaría derivadas de los programas de desarrollo social a su cargo, con estricta observancia de las normas, políticas, procedimientos y acuerdos aplicables. 9. Dar seguimiento a la supervisión del avance físico de las obras y acciones de los programas de desarrollo social a su cargo y proporcionar la información requerida para la elaboración de los informes de avance físico financiero que requiera el delegado, el subdelegado de desarrollo social y las unidades administrativas correspondientes. 10. Coordinar la elaboración e integración de los anexos técnicos de autorización y concertación de los proyectos, obras y acciones derivados de los programas de desarrollo social a su cargo, por parte de los gobiernos locales y los sectores público y privado.		

	11. Elaborar los oficios y anexos de aprobación de los recursos federales autorizados para los proyectos, obras y acciones derivadas de los programas de desarrollo social a su cargo. 12. Revisar las solicitudes de recursos correspondientes a los programas de desarrollo social a su cargo que presenten los gobiernos locales y los sectores social y privado, conforme a la normatividad aplicable y turnarlas a la subdelegación de desarrollo social y humano para su incorporación al Comité de Validación respectivo. 13. Validar normativamente que las propuestas de inversión en obras y acciones de los programas de desarrollo social a su cargo, den cabal cumplimiento con los convenios de coordinación de desarrollo social y demás instrumentos de coordinación que suscriban la Secretaría con los gobiernos locales y sectores público y privado para asegurar la correcta aplicación de los recursos. 14. Revisar y validar los expedientes técnicos de los proyectos, obras y acciones de los programas de desarrollo social a su cargo solicitadas por los gobiernos locales y los sectores social y privado. 15. Proporcionar la información necesaria y elaborar los anexos técnicos de ejecución para la liberación de los recursos financieros federales aprobados para los proyectos, obras y acciones de los programas de desarrollo social a su cargo, elaborar los informes de avance que requieran el subdelegado de desarrollo social y humano, el delegado y las unidades administrativas centrales y asegurar el archivo de la documentación de conformidad con la normatividad aplicable. 16. Registrar y actualizar, con base en los datos proporcionados por las ejecutoras, el avance de las obras y acciones derivadas de los programas de desarrollo social a su cargo en los sistemas de información correspondientes, con apego a la normatividad vigente. 17. Difundir a los gobiernos locales y sectores público y privado las normas, lineamientos y estrategias de los programas de desarrollo social a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por las unidades administrativas competentes. 18. Llevar a cabo las acciones de coordinación de las actividades de las entidades sectorizadas en el marco del Comité Sectorial de Política Social de la entidad federativa y apoyar al subdelegado en la consolidación de la información de los resultados. 19. Supervisar y verificar el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de coordinación de desarrollo social relativos a los programas de desarrollo social a su cargo. 20. Asesorar y brindar el apoyo técnico - normativo que requieran los gobiernos estatal y municipal en la ejecución de obras y acciones derivadas de los programas de desarrollo social a su cargo y a los grupos y organizaciones de la sociedad civil.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Licenciatura o Profesional	Titulado
		Area de Estudio	Carrera
		Todas las carreras del catálogo TrabajaEn	Todas las carreras del catálogo TrabajaEn
	Experiencia Laboral	3 años	
		Grupo de experiencia	Area de experiencia
		Ciencias Económicas	Contabilidad
		Ciencia Política	Administración Pública
		Sociología	Grupos Sociales
			Sociología de los Asentamientos Humanos
			Problemas Sociales
	Idiomas	No Aplica	
	Otros	No Aplica	
	Requisitos adicionales	Disponibilidad para viajar	

Nombre del Puesto	Departamento de Recursos Financieros		
Código de Plaza	20-129-1-CFOA001-0000013-E-C-O		
Nivel Administrativo	OA1 Jefatura de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos con veinticinco centavos M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	Sede	Distrito Federal
Adscripción	Delegación SEDESOL Distrito Federal		
Funciones Principales	1. Realizar el registro contable del ejercicio del presupuesto del programa normal a cargo de la Delegación y elaborar los informes correspondientes. 2. Elaborar el anteproyecto del programa-presupuesto anual del programa normal de la Delegación y someterlo a la consideración de su jefe inmediato. 3. Integrar la información relativa a la autorización, aprobación y liberación del ejercicio del gasto corriente e indirecto asociado a los programas de desarrollo social a cargo de la delegación para la cuenta de la Hacienda Pública Federal y demás informes presentados por la Secretaría. 4. Dar trámite a los requerimientos, solicitudes, peticiones y demás información que soliciten las Unidades Administrativas de la Secretaría relacionadas con recursos financieros. 5. Dar seguimiento y en su caso, implementar las acciones de difusión de las normas, disposiciones legales y en general, de la información que emitan las instancias normativas en materia de ejercicio de recursos financieros aplicable a la Delegación. 6. Integrar la información y documentación relativa a los procesos de adquisición de bienes y suministros y la celebración de los contratos de arrendamiento de los inmuebles y prestación de servicios.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Licenciatura o Profesional	Terminado o Pasante
		Area de Estudio	Carrera
		Todas las del catálogo de TrabajaEn	Todas las del catálogo de TrabajaEn
	Experiencia Laboral	2 años	
		Grupo de experiencia	Area de experiencia
		Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
			Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo
			Organización y Dirección de Empresas
		Ciencia Política	Administración Pública
	Idiomas	No Aplica	
	Otros	No Aplica	
	Requisitos adicionales	Disponibilidad para Viajar	

Nombre del Puesto	Departamento de Programas Sociales		
Código de Plaza	20-129-1-CFOA001-0000015-E-C-C		
Nivel Administrativo	OA1 Jefatura de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos con veinticinco centavos M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	Sede	Distrito Federal
Adscripción	Delegación SEDESOL Distrito Federal		

Funciones Principales	1. Actualizar los registros presupuestales de la inversión autorizada, aprobada, radicada, liberada y comprobada de los Programas Sociales asignados a la Delegación, así como generar los reportes que se requieran y/o soliciten las instancias involucradas en el desarrollo de los mismos. 2. Difundir la normatividad aplicable al otorgamiento y ejercicio del gasto de los programas sociales asignados a la Delegación, a gobiernos locales, beneficiarios y organismos ejecutores, para la correcta ejecución de los mismos. 3. Realizar el seguimiento operativo de las acciones asociadas a los recursos del Ramo 20 desarrollo social correspondiente a los programas sociales asignados a la Delegación, con la finalidad de aplicar de forma eficiente los recursos. 4. Analizar la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto relativo de los programas sociales asignados a la Delegación, para verificar la correcta ejecución y aplicación de las disposiciones normativas vigentes. 5. Elaborar la valoración del informe de cierre de ejercicio correspondiente a los programas sociales asignados a la Delegación, para conocer sobre la oportunidad de la administración y comprobación de los mismos.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Licenciatura o Profesional	Terminado o pasante
		Area de Estudio	Carrera
		Todas las carreras del catálogo TrabajaEn	Todas las carreras del catálogo TrabajaEn
	Experiencia Laboral	2 años	
		Grupo de experiencia	Area de experiencia
		Sociología	Cambio y Desarrollo Social
			Grupos Sociales
			Problemas Sociales
	Idiomas	No Aplica	
	Otros	No Aplica	
	Requisitos adicionales	Disponibilidad para viajar	

Nombre del Puesto	Coordinación de Validación Técnica de Proyectos de Programas Sociales		
Código de Plaza	20-129-1-CFPQ003-0000017-E-C-C		
Nivel Administrativo	PQ3 Enlace	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos con veinte centavos M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	Sede	Distrito Federal
Adscripción	Delegación SEDESOL en Distrito Federal		
Funciones Principales	1. Analizar y realizar la validación técnica de la información referente a la ejecución de los proyectos, obras y acciones a cargo de la Delegación derivado de la operación de los programas de desarrollo social, con el fin de coadyuvar en la aplicación de las normas, políticas, procedimientos y lineamientos aplicables. 2. Verificar la información relacionada con el avance físico de los proyectos, obras y acciones de los programas de desarrollo social a cargo de la Delegación, así como efectuar su validación técnica, con el fin de contar con información relevante para la elaboración de informes de avance físico financiero que sea requerida por la Delegación para la toma de decisiones. 3. Validar los anexos técnicos de autorización y concertación de los proyectos, obras y acciones derivados de los programas de desarrollo social de la Delegación, con el fin de dar atención en el rubro a los gobiernos locales y los sectores público y privado. 4. Verificar las solicitudes de recursos correspondientes a los programas de desarrollo social a cargo de la Delegación que presenten los gobiernos locales y los sectores social y privado, con el fin de efectuar la validación técnica y asegurar el cumplimiento normativo, así como canalizarlas a la instancia correspondiente para su aprobación.		

	5. Realizar el seguimiento a la ejecución de los proyectos relacionados con los programas de desarrollo social a cargo de la Delegación, con el fin de garantizar el cumplimiento normativo aplicable. 6. Consolidar y revisar los expedientes técnicos de los proyectos, obras y acciones de los programas de desarrollo social a cargo de la Delegación, con el fin verificar el cumplimiento normativo para su autorización. 7. Analizar la información relacionada con la evaluación del impacto de los programas de desarrollo social a cargo de la Delegación, así como instrumentar herramientas para su consulta, con el fin de agilizar la elaboración de informes relacionada con el tema. 8. Compilar y clasificar la información relacionada con el seguimiento al cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de coordinación de desarrollo social relativos a los proyectos de los programas de desarrollo social a cargo de la Delegación para su consulta.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Preparatoria o Bachillerato	Terminado o Pasante
		Area de Estudio	Carrera
		Todas las del catálogo de TrabajaEn	Todas las del catálogo de TrabajaEn
	Experiencia Laboral	1 año	
		Grupo de experiencia	Area de experiencia
		Ciencias Económicas	Administración
			Evaluación
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Ciencias Políticas
	Idiomas	No Aplica	
	Otros	No Aplica	
	Requisitos adicionales	Disponibilidad para Viajar	

Nombre del Puesto	Coordinación de Validación Técnica de Proyectos de Programas Sociales		
Código de Plaza	20-129-1-CFPQ003-0000016-E-C-C		
Nivel Administrativo	PQ3 Enlace	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos con veinte centavos M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	Sede	Distrito Federal
Adscripción	Delegación SEDESOL en Distrito Federal		
Funciones Principales	1. Analizar y realizar la validación técnica de la información referente a la ejecución de los proyectos, obras y acciones a cargo de la Delegación derivado de la operación de los programas de desarrollo social, con el fin de coadyuvar en la aplicación de las normas, políticas, procedimientos y lineamientos aplicables. 2. Verificar la información relacionada con el avance físico de los proyectos, obras y acciones de los programas de desarrollo social a cargo de la Delegación, así como efectuar su validación técnica, con el fin de contar con información relevante para la elaboración de informes de avance físico financiero que sea requerida por la Delegación para la toma de decisiones. 3. Validar los anexos técnicos de autorización y concertación de los proyectos, obras y acciones derivados de los programas de desarrollo social de la Delegación, con el fin de dar atención en el rubro a los gobiernos locales y los sectores público y privado. 4. Verificar las solicitudes de recursos correspondientes a los programas de desarrollo social a cargo de la Delegación que presenten los gobiernos locales y los sectores social y privado, con el fin de efectuar la validación técnica y asegurar el cumplimiento normativo, así como canalizarlas a la instancia correspondiente para su aprobación.		

	5. Realizar el seguimiento a la ejecución de los proyectos relacionados con los programas de desarrollo social a cargo de la Delegación, con el fin de garantizar el cumplimiento normativo aplicable. 6. Consolidar y revisar los expedientes técnicos de los proyectos, obras y acciones de los programas de desarrollo social a cargo de la Delegación, con el fin de verificar el cumplimiento normativo para su autorización. 7. Analizar la información relacionada con la evaluación del impacto de los programas de desarrollo social a cargo de la Delegación, así como instrumentar herramientas para su consulta, con el fin de agilizar la elaboración de informes relacionada con el tema. 8. Compilar y clasificar la información relacionada con el seguimiento al cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de coordinación de desarrollo social relativos a los proyectos de los programas de desarrollo social a cargo de la Delegación para su consulta.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Preparatoria o Bachillerato	Terminado o Pasante
		Area de Estudio	Carrera
		Todas las del catálogo de TrabajaEn	Todas las del catálogo de TrabajaEn
	Experiencia Laboral	1 año	
		Grupo de experiencia	Area de experiencia
		Ciencias Económicas	Administración
			Evaluación
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Ciencias Políticas
	Idiomas	No Aplica	
	Otros	No Aplica	
	Requisitos adicionales	Disponibilidad para Viajar	

Nombre del Puesto	Responsable Delegacional de Recursos Materiales		
Código de Plaza	20-129-1-CFPQ003-0000011-E-C-N		
Nivel Administrativo	PQ3 Enlace	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos con veinte centavos M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	Sede	Distrito Federal
Adscripción	Delegación SEDESOL en Distrito Federal		
Funciones Principales	1. Asegurar el control del parque vehicular asignado a la Delegación y mantener actualizado el inventario del mismo, en apego a las normas y lineamientos establecidos por las unidades administrativas competentes, así como verificar que se encuentre en condiciones óptimas de uso. 2. Asegurar la actualización del inventario de bienes de activo fijo y de consumo de la Delegación para eficientar el proceso de distribución de los mismos. 3. Ejecutar los procesos de alta, baja y resguardo de los bienes de activo fijo asignados a la Delegación en el marco de las normas y lineamientos que para tal efecto emitan las áreas administrativas correspondientes. 4. Efectuar el seguimiento y registro de los acuerdos tomados en el seno de los Subcomités de Bienes Muebles y Adquisiciones de la Delegación a fin de coadyuvar en su cumplimiento oportuno. 5. Elaborar las propuestas de anteproyectos de bases para los procesos de adquisiciones de bienes y suministros requeridos en la Delegación, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos por las unidades administrativas competente, con el fin de presentarlos para su aprobación.		

	6. Implementar herramientas para el control y administración de los recursos materiales de la Delegación a fin de lograr una coordinación eficiente para la gestión de los asuntos. 7. Proporcionar la información relacionada con los recursos materiales de la Delegación, con el fin de dar atención a las solicitudes de información en el rubro.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Preparatoria o Bachillerato	Terminado o Pasante
		Area de Estudio	Carrera
		Todas las del catálogo de TrabajaEn	Todas las del catálogo de TrabajaEn
	Experiencia Laboral	1 año	
		Grupo de experiencia	Area de experiencia
		Ciencias Económicas	Administración
			Organización y Dirección de Empresas
			Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
			Adquisiciones
	Idiomas	No Aplica	
	Otros	No Aplica	
	Requisitos adicionales	Disponibilidad para Viajar	

BASES DE PARTICIPACION	
1. Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del Proceso de Selección y las sesiones del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento (RLSPC), a las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos (DMPOARH), el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y demás normatividad aplicable.
2. Reglas en Materia de Transparencia	Quedan reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los reactivos y las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación como son: las de conocimientos y las psicométricas, los cuales serán considerados confidenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 y 123 de las DMPOARH.
3. Disposiciones Generales	- Las bases, condiciones y requisitos establecidos en las convocatorias no podrán modificarse durante el desarrollo del concurso. - Las y los interesados en participar en un concurso de ingreso al Sistema deberán estar registrados previamente en TrabajaEn. - Para un mejor registro de la información curricular, la operación y el seguimiento de los procesos de selección de las convocatorias del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como la búsqueda de concursos en el portal, las y los interesados podrán consultar el Manual de Usuario TrabajaEn en la siguiente dirección electrónica www.trabajaen.gob.mx - Las y los aspirantes al aceptar el número de folio que les asigna el Sistema TrabajaEn, aceptan las Bases de Participación de la presente Convocatoria, motivo por el que están obligadas(os) a su lectura y acatamiento. - Las y los aspirantes tendrán que verificar el Perfil del Puesto publicado en la presente convocatoria, el cual se compone de los siguientes apartados: Nombre del puesto, Código del puesto, Nivel jerárquico, Sueldo bruto mensual, Adscripción del puesto, Tipo de nombramiento, Funciones principales, Escolaridad, Experiencia laboral, Evaluaciones de habilidades, Capacidades técnicas, Idiomas y Otros, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 197

	fracción II de las DMPOARH. El cumplimiento del perfil es forzoso para las y los aspirantes, el no contar con evidencias documentales que respalden su cumplimiento, implica el descarte de él o la aspirante del Proceso de Selección. 6. En el portal podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. El portal TrabajaEn deberá considerarse como el Sistema Informático, administrado por la Secretaría de la Función Pública, diseñado como ventanilla única para la administración y control de la información y datos de los procesos de reclutamiento y selección incluidos entre otros, los correspondientes a la recepción y procesamiento de solicitudes de registro a los concursos de ingreso al Sistema; mensajes y/o comunicaciones a las y los aspirantes, candidatos(as) y/o finalistas, difusión de cada etapa, e integración de la reserva de aspirantes por dependencia, cuyos accesos están disponibles en las direcciones electrónicas www.trabajaen.gob.mx y www.rhnet.gob.mx, por lo que la información publicada es de carácter referencial y no suple a la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación. 7. Las y los aspirantes estarán obligados(as) a revisar el sistema de mensajes del Portal www.trabajaen.gob.mx, independientemente de la posibilidad de que se les remitan los mensajes al correo privado por el propio Portal. 8. Los datos personales de las y los aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. 9. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 10. Cuando la o el ganador del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que ocupaba, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos. 11. Las y los aspirantes podrán presentar inconformidad dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la Ley, en el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal o bien en los demás ordenamientos administrativos aplicables, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, con dirección en: Paseo de la Reforma Sur No. 116, piso 11, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P.06600, México D.F. 12. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
4. Requisitos de Participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en el perfil del puesto, así como en las presentes Bases de Participación. La escolaridad se acreditará en el Cotejo Documental, conforme a lo establecido en el catálogo de carreras publicado por la Secretaría de la Función Pública en la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/doctos/catálogo_de_carreras_v1-26-02-08.pdf. Con fundamento en el numeral 175 de las DMPOARH, se aceptará el grado de maestría o doctorado para acreditar el requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto de que se trate, siempre y cuando el perfil requiera: Licenciatura o Profesional con nivel de avance Titulado; Licenciatura o Profesional con nivel de avance Pasante y Carrera Terminada; por lo que la o el aspirante deberá presentar el documento oficial que lo acredite. Para mayor abundamiento, consultar el apartado de Documentación requerida de las presentes Bases de Participación. La SEDESOL, no establece como requisito de participación el examen de <u>No Gravidez</u> para las mujeres ni el de <u>VIH/Sida</u> para mujeres y hombres. Asimismo, en cumplimiento al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita el desempeño

	del puesto en concurso; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. De igual forma, deberán acudir al desahogo de cada una de las etapas del proceso de selección, su no presentación propiciará el descarte del concurso correspondiente, por falta de interés jurídico. Para los servidores(as) públicos(as) que se encuentren en activo en la Administración Pública Federal, deberán cumplir con lo señalado en el artículo 47 del RLSPC y en el numeral 252 de las DMPOARH, en donde se indica que para que un(a) servidor(a) público(a) de carrera pueda ser sujeto(a) a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberá contar al menos con dos evaluaciones del desempeño anuales como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que la o él candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe por lo que respecta a los servidores públicos de carrera eventuales, primero deberán haber obtenido su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares y contar con sus dos evaluaciones del desempeño en dicha calidad, para estar en posibilidad de concursar para una promoción. Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del RLSPC, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 174 de las DMPOARH. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las o los servidores públicos de carrera titulares concursen por puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Adicionalmente, en caso de que las y los aspirantes pasen las etapas I. Revisión Curricular, II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades y III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de las y los candidatos del Procedimiento de Selección señalado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán presentar obligatoriamente la documentación que se detalla en el apartado denominado Documentación Requerida, de no presentar la documentación, procederá el descarte de la o él aspirante; en caso de aprobar este trámite y que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales inherentes al perfil del puesto publicado en el Diario Oficial de la Federación pasarán a entrevista.
5. De la Veracidad y Legalidad con que deberán conducirse las y los aspirantes	Las y los aspirantes están obligados(as) a conducirse con veracidad, por lo que: 1. En los casos en que se corrobore que cualquier aspirante, incluyendo a la o el candidato ganador de un concurso presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad previo, durante y después de su ingreso al servicio de la SEDESOL, se dará aviso a las autoridades competentes para dar inicio a las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 138, fracción V de las DMPOARH. 2. Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Estos casos se informarán a la Secretaría de la Función Pública para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 215 de las DMPOARH.

6. Registro de Aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio para el concurso en el momento que acepte las bases, este número de folio servirá para formalizar su inscripción e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes.
7. Documentación Requerida	Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, por vía electrónica: 1. Currículum Vitae detallado y actualizado con fotografía. Incluir el teléfono, en su caso, de los tres últimos empleos, con experiencia laboral claramente desarrollada. 2. Currículum impreso de la página electrónica TrabajaEn. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. Para los casos en que el requisito académico sea "Titulado" se aceptará Título o Cédula Profesional o documento que acredite que el Título o Cédula Profesional se encuentra en trámite, de conformidad con el numeral 175 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y del Servicio Profesional de Carrera. En los casos en los que el requisito académico es "Terminado o Pasante" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios expedida por la institución educativa debidamente sellada y firmada, que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En caso de haber obtenido el Título Profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta del examen profesional debidamente firmado y sellado por la Institución Educativa correspondiente. La acreditación de títulos o grados de las y los aspirantes se realizará a través de la cédula o título registrado en la Secretaría de Educación Pública (SEP); en el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 5. Constancias que acrediten su experiencia laboral en las áreas solicitadas en el perfil del puesto (constancias laborales emitidas por el área facultada para su expedición, hoja única de servicio, talones de pago, contratos y hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). La documentación comprobatoria deberá estar membretada y sellada. No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida; constancias de servicio social y prácticas profesionales, cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación. 6. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o cédula profesional). 7. Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 8. Escritos bajo protesta de decir verdad (los cuales se encuentran disponibles en la página electrónica www.sedesol.gob.mx, en la ruta: Servicio Profesional de Carrera/Ingreso/Formatos): • De no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. • De decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. • De decir verdad de no ser Servidor Público de Carrera Titular.

	9. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (Hoja de Bienvenida). 10. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para el caso que existan Servidores Públicos de Carrera que concursen para una plaza de un rango superior al nivel del puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos evaluaciones del desempeño anuales como Servidores Públicos de Carrera Titulares, que sean consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente. Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos dos evaluaciones anuales del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 11. En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberán proporcionar documentos que acrediten diplomados, maestrías o doctorados que complementen, el perfil requerido o la rama de cargo; para el caso de estudios realizados en el extranjero, se aplicará lo señalado en el punto número 4. A fin de valorar el mérito en lo correspondiente a logros, distinciones, reconocimientos o premios y actividad destacada en lo individual, únicamente se considerará para evaluar los puntos mencionados lo dispuesto en la Metodología y Escalas de Calificaciones de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, documento emitido por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública, que entró en vigor a partir del 23 de abril de 2009 y que se encuentra disponible en el sitio web TrabajaEn, en la sección de documentos relevantes. 12. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del Artículo 11 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx. Si no se cuenta con esta información en el momento señalado será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Es importante señalar que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de TrabajaEn, será causa de descarte. La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por la y el aspirante, para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. Serán motivos de descarte de aspirantes en el cotejo documental: 1. La no presentación de la Currícula. 2. No presentar la documentación comprobatoria en ORIGINAL. 3. No cumplir con el perfil de escolaridad. 4. No cumplir con el perfil de experiencia laboral. 5. La no presentación de identificación oficial. 6. La no presentación del acta de nacimiento en original o copia certificada. 7. La no presentación de la cartilla liberada o acta levantada en el ministerio público de pérdida de documentos oficiales, o la solicitud de reposición efectuada en la SEDENA.

	8. La no presentación del título, cédula profesional en caso de que el perfil requiera TITULADO o acta del examen profesional debidamente firmada y emitida por la institución educativa correspondiente. 9. La no presentación del historial académico con 100% de créditos en el caso del que el perfil requiera PASANTE y CARRERA TERMINADA 10. La no presentación de las cartas de protesta. 11.- La no presentación de las constancias laborales requeridas para acreditar la experiencia laboral. 12.- En su caso, la no presentación de las Evaluaciones al Desempeño señaladas en el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. 13. Presentarse fuera del horario programado, mismo que se les notifica a las y los aspirantes vía mensaje electrónico en el Sistema de Mensajes del portal TrabajaEn. En términos generales las personas que participen en los procesos de selección deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, en caso de no acreditar alguno de los requisitos legales señalados en las presentes bases de la convocatoria, o en el perfil del puesto, la o el aspirante no podrá continuar el proceso de selección.
8. Reactivación de Folio	Los Comités Técnicos de Selección de las plazas sujetas a concurso acordaron que no se permitirá la reactivación de folios.
9. Desarrollo del Concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica. Sin embargo, previo acuerdo del Comité Técnico de Selección y previa notificación correspondiente a las y los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario.
10. Temarios y Guías	El temario referente a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de las y los aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social, ruta: www.sedesol.gob.mx/ , Servicio Profesional de Carrera/Ingreso/Guías de Estudio a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
11. Presentación de Evaluaciones	La Secretaría de Desarrollo Social, comunicará, con dos días hábiles de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. Cabe señalar que las evaluaciones de conocimientos, habilidades y el cotejo documental se llevarán a cabo en la Ciudad de México en Paseo de la Reforma 51, piso 5, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030. Cuando el puesto publicado corresponda a un Estado de la República Mexicana, las evaluaciones de conocimientos, habilidades y el cotejo documental se realizarán en la Entidad correspondiente. Se solicita a las y los aspirantes presentarse puntualmente informándoles que el tiempo de tolerancia será de 10 minutos ya que de presentarse posteriormente implica el descarte del proceso de reclutamiento.
12. Procedimiento de revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico)	En apego a lo señalado por el numeral 219 de las DMPOARH, la revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico), sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. En caso de que un(a) aspirante requiera la revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico), ésta deberá ser solicitada por escrito dirigido al Comité Técnico de Selección dentro de un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la aplicación de la evaluación.
13. Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato se presente al concurso, - Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o - Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.

14. Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.																																																
15. Cancelación de concursos	De conformidad a lo señalado en el numeral 248 de las DMPOARH, los Comités podrán cancelar algún concurso en los supuestos siguientes: a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación (si el puesto se encuentra ocupado al amparo del artículo 34 de la LSPC, deberá observarse, según corresponda, las disposiciones aplicables para dejar sin efectos el nombramiento expedido conforme al artículo 92 del RLSPC o reincorporar al servidor público de carrera titular al puesto de que se trate, cuando el nombramiento haya sido expedido en términos de lo previsto en el artículo 52 del Reglamento de conformidad a lo dispuesto en el numeral 160 de las DMPOARH), o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión. El acuerdo respectivo, además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se comunicará a las y los aspirantes a través de los medios establecidos en la presente convocatoria.																																																
16. Suspensión de Concursos	En los casos en que se determine la suspensión del concurso en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección lo comunicará a las y los aspirantes que participen en el mismo a través de los medios de comunicación señalados en la convocatoria, dentro de los 5 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que se haya determinado la suspensión del concurso. Cuando la suspensión del concurso obedezca al mantenimiento que en su caso requiera TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección reprogramará los plazos y términos que sean necesarios, con el fin de propiciar condiciones de equidad en el concurso y evitar afectar a cualquiera de las y los aspirantes, y en su caso, lo comunicará a estos a través de los medios de comunicación señalados en la Convocatoria.																																																
ETAPAS DEL CONCURSO																																																	
17. Sistema de Puntuación	El sistema de puntos se integra de la siguiente forma: a) Perfil, experiencia laboral y los requisitos legales requeridos. b) Evaluación de conocimientos, misma que considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70% sobre 100%. c) Para efectos de la evaluación de las habilidades, conforme a las atribuciones estipuladas en la normatividad aplicable, los Comités han determinado optar por llevar a cabo la aplicación de herramientas diversas a las que la Secretaría de la Función Pública provee. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores no serán considerados para las plazas incluidas en la presente convocatoria. Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar el orden de prelación, de acuerdo a los siguientes: <table><tr><th colspan="6">Puntos de Ponderación</th></tr><tr><th>Nivel</th><th>Examen de Conocimientos</th><th>Evaluaciones de Habilidades</th><th>Evaluación de la Experiencia</th><th>Valoración del Mérito</th><th>Entrevista</th></tr><tr><td>Dirección General</td><td>15</td><td>15</td><td>30</td><td>10</td><td>30</td></tr><tr><td>Dirección General Adjunta</td><td>15</td><td>15</td><td>30</td><td>10</td><td>30</td></tr><tr><td>Dirección de Area</td><td>20</td><td>15</td><td>25</td><td>10</td><td>30</td></tr><tr><td>Subdirección de Area</td><td>30</td><td>10</td><td>20</td><td>10</td><td>30</td></tr><tr><td>Jefatura de Departamento</td><td>30</td><td>20</td><td>10</td><td>10</td><td>30</td></tr><tr><td>Enlace</td><td>30</td><td>20</td><td>10</td><td>10</td><td>30</td></tr></table>	Puntos de Ponderación						Nivel	Examen de Conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista	Dirección General	15	15	30	10	30	Dirección General Adjunta	15	15	30	10	30	Dirección de Area	20	15	25	10	30	Subdirección de Area	30	10	20	10	30	Jefatura de Departamento	30	20	10	10	30	Enlace	30	20	10	10	30
Puntos de Ponderación																																																	
Nivel	Examen de Conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista																																												
Dirección General	15	15	30	10	30																																												
Dirección General Adjunta	15	15	30	10	30																																												
Dirección de Area	20	15	25	10	30																																												
Subdirección de Area	30	10	20	10	30																																												
Jefatura de Departamento	30	20	10	10	30																																												
Enlace	30	20	10	10	30																																												

	De no acreditar estos requisitos, el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto a entrevista. De conformidad a lo señalado por el artículo 34 del RLSPC, el procedimiento de selección de las y los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular (Portal TrabajaEn) II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades. III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito. IV. Entrevista, y V. Determinación. I. Etapa de Revisión Curricular Con fundamento en el numeral 192 de las DMPOARH, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro. TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. El hecho de que le sea asignado un número de folio de participación a la o el aspirante por el Portal TrabajaEn, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases. El folio servirá para formalizar su registro, así como para identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes. El hecho de que las y los aspirantes pasen esta etapa, las y los obliga a poseer y exhibir las constancias originales con que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, lo que será verificado en el Cotejo Documental que se realiza previo a la entrevista, en el que las y los aspirantes deberán acreditar los requisitos legales contenidos en la presente convocatoria de conformidad a lo señalado en los numerales 174 y 213 de las DMPOARH. II. Etapa de Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades. En la aplicación de las evaluaciones se deberá observar lo señalado en el rubro denominado Notificaciones y domicilio al que deberán acudir las y los aspirantes para el desahogo de las etapas del Proceso de Selección. La aplicación de Evaluaciones se llevará a cabo en las instalaciones de la SEDESOL o bien en los domicilios que se les notifiquen a las y los aspirantes a través del sistema de mensajes del Portal TrabajaEn y deberán respetarse las fechas y horarios programados que se notifiquen a las y los aspirantes, de no presentarse estos en el lugar, fecha y hora programados se procederá al descarte del concurso. La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 puntos en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte en caso de obtener una calificación inferior a 70 puntos. Las evaluaciones de habilidades consistirán en la aplicación de herramientas para la medición de capacidades, la cual no tendrá calificación mínima aprobatoria. Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte. III. Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito. Al inicio de esta etapa se llevará a cabo el cotejo documental, que consistirá en la revisión y análisis de los documentos que presenten las y los aspirantes con los que acrediten que cumplen con el perfil de la plaza en concurso, en apego a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. La SEDESOL en todo momento estará en oportunidad de constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 220 de las DMPOARH.

	Los datos que se asienten en el Currículum Vitae Extenso deberán ser los mismos que la o el aspirante registró en el Sistema TrabajaEn. De presentar mayor información en el currículum extenso que no esté registrada en el currículum TrabajaEn, dicha información no será tomada en cuenta. Las y los aspirantes estarán obligados a presentarse en la fecha, lugar y hora programados para esta actividad, las cuales se les notificarán a través del sistema de mensajes de TrabajaEn. Esta etapa se desarrollará de conformidad a la Metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (www.spc.gob.mx, dando clic en Red de Ingreso). La sesión en que tendrá verificativo la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito se llevará a cabo en sesión privada del Comité Técnico de Selección a efecto de que se esté en oportunidad de convocar a los candidatos a la siguiente etapa del proceso de selección, tal y como lo indica el numeral 224 de las DMPOARH. IV. Entrevista. De conformidad a lo señalado en el artículo 36 del RLSPC “El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de las y los candidatos, establecerá el número de aspirantes que pasan a la etapa de entrevista y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas”, “En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado...”; de igual forma, y en atención a lo dispuesto por el numeral 184 frac. V de las DMPOARH, las Reglas de Valoración General consideran, “El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de cinco si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos”. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: • Contexto • Estrategia o acción • Resultado, y • Participación Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación, siempre y cuando la situación así lo amerite, situación que se dejará asentada en el acta correspondiente. V. Etapa de Determinación En esta etapa el Comité Técnico de Selección (de acuerdo al numeral 235 de las DMPOARH), resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de determinación, declarando: a) Ganador(a) del concurso, al o la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al o la de mayor Calificación Definitiva, y b) Al o la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el o la ganadora señalada en el inciso anterior: i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, c) Desierto el concurso. Se considera finalista a la o el candidato que acredite el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Proceso de Selección (que es el resultado obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos, en términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la LSPC, 40 fracción II del RLSPC y 232 de las DMPOARH. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPC se tendrá por acreditado cuando la o el aspirante sea considerado (a) finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto(a) para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador(a) en cumplimiento a lo señalado en el numeral 174 de las DMPOARH.

18. Calendario	El concurso se conducirá de acuerdo a la Programación que se indica; por lo que se notificará el inicio de cada etapa a las y los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx ,	
	Actividad	Etapas del Concurso
	Publicación de convocatoria	13/05/2015
	Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	13/05/2015 al 27/05/2015
	Revisión curricular (por la página www.trabajaen.gob.mx)	13/05/2015 al 27/05/2015
	Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)	A partir del 03/06/2015
	Evaluación de habilidades	A partir del 04/06/2015
	Cotejo documental	A partir del 05/06/2015
	Evaluación de Experiencia	A partir del 05/06/2015
	Valoración del Mérito	A partir del 05/06/2015
	Entrevista	A partir del 08/06/2015
	Determinación	A partir del 08/06/2015
	* Las fechas indicadas en el presente calendario podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que podrán estar sujetas a cambio, y en los casos en que se requiera de la presencia de las y los aspirantes, se les enviará la notificación con la fecha reprogramada para desahogar la etapa o subetapa que corresponda, sin responsabilidad por el cambio de fechas en el calendario para la SEDESOL.	
19. Etapa de entrevista	Para estas plazas en concurso, el Comité Técnico de Selección podrá entrevistar hasta 5 (cinco) candidatos (as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx . En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación pasarán a la etapa de entrevista el total de aspirantes que compartan este lugar. Se consideran finalistas aquellos candidatos(as) a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las etapas previas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el Comité Técnico de Selección.	
20. Determinación y Reserva	Las y los finalistas que no sean seleccionados como ganadores(as) del concurso por el Comité Técnico de Selección, y que cumplan con un mínimo de 70 puntos de Aptitud en la Calificación Definitiva en el Proceso de Selección se integrarán a la reserva de aspirantes de la SEDESOL, con el fin de ocupar un puesto vacante del mismo rango, e incluso de nivel adjunto, homólogo o afín en perfil y equivalente en grupo y grado, o un puesto del rango inmediato inferior, cuando éste sea homólogo o afín en perfil, a aquél por el que hubieren concursado. Para los fines de la constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre los y las integrantes de la misma. Los resultados de la entrevista, se registrarán en el acta correspondiente. Las y los aspirantes deberán obtener en ésta una calificación ponderada de todas las evaluaciones de 70 puntos, para ser considerados finalistas y parte de la Reserva de Aspirantes.	
RESOLUCION DE DUDAS		
A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible la siguiente dirección de correo electrónico: spc.convocatorias@sedesol.gob.mx , o al número telefónico: 5141-7900 extensiones 55640, 55636, 55647 y 55646 para las Entidades Federativas: 01 800 0073 705 mismas extensiones (sin costo alguno) con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs. en la Dirección de Ingreso, Desarrollo y Certificación de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 51, piso 5º, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.		

Ciudad de México, D.F., a 13 de mayo de 2015.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por Acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

El Secretario Técnico

Lic. Rigoberto Cruz Soriano

Rúbrica.

Secretaría de Energía
CONVOCATORIA DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA
No. 177

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Energía con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA en el concurso para ocupar el puesto señalado del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO SUPERVISOR DE LA MESA DE SERVICIOS DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES		
Código de Puesto	18-412-1-CFOC001-0000011-E-C-K		
Nivel Administrativo	OC1	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto	\$22,153.30 (Veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Sede	Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México D.F.
Tipo de Nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones Principales	1. Validar que los incidentes registrados sean atendidos bajo los niveles de servicios establecidos, mediante una comunicación constante entre la Mesa de Servicios calificada y los usuarios de servicios de TIC. 2. Apoyar en la identificación de requerimientos o interrupciones recurrentes para actuar de manera proactiva en la prevención de incidentes. 3. Programar, coordinar y validar el mantenimiento preventivo a los bienes TIC a través de la Mesa de Servicio calificada. 4. Monitorear y revisar los procedimientos de escalamiento de incidentes para validar que se cumpla con los servicios proporcionados por el CAT. 5. Revisar y vigilar los reportes de incidentes para que sean atendidos y resueltos dentro de los tiempos acordados en cumplimiento con los niveles de servicio del CAT. 6. Establecer y coordinar en conjunto con el Centro de Atención Tecnológica, las herramientas tecnológicas para monitorear y garantizar el óptimo rendimiento de los equipos de cómputo con la actualización de parches, inventarios remotos, virtualización de aplicaciones y el control de licencias de software instaladas. 7. Gestionar y monitorear el proceso de replicación, integridad y salud del directorio activo de la Secretaría, así como su relación con las herramientas de monitoreo y la actualización de parches en los equipos. 8. Desarrollar y aplicar la implementación de políticas de directorio activo alineadas a la estrategia y disposiciones en materia de TIC de la Secretaría. 9. Gestionar y validar las cuentas de usuarios, unidades organizacionales y los grupos de directorio activo conforme a la estrategia de seguridad de la Secretaría. 10. Mantener en operación el proceso de atención a incidentes y solicitudes de servicios de TIC del Sistema de Gestión de la Calidad mediante la generación y entrega de los indicadores solicitados. 11. Sugerir proyectos de mejora para la administración y entrega de los servicios de TIC mediante el análisis de los problemas presentados.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional.	Area de estudio: 1. Ciencias Naturales y Exactas. 2. Ciencias Sociales y Administrativas. 3. Educación y Humanidades. 4. Ingeniería y Tecnología.
		Grado de avance: Titulado.	Carrera: 1. Computación e Informática. 2. Eléctrica y Electrónica.

	Experiencia laboral	No. de años: 3	
		Area de Experiencia Genérica: 1. Ciencias Tecnológicas. 2. Matemáticas.	Area de Experiencia Específica: 1. Tecnología de los Ordenadores. 2. Procesos Tecnológicos. 3. Ciencia de los Ordenadores.
	Capacidades gerenciales del puesto	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.	
	Capacidades técnicas del puesto	Revisar temario en http://www.energía.gob.mx/portal/Default.aspx?id=1562 ruta: Oficialía Mayor / Servicio Profesional de Carrera / Subsistema de Ingreso	
	Idiomas extranjeros:	No se requiere.	
	Otros	Horario de trabajo diurno.	

BASES DE PARTICIPACION		
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a: la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), su Reglamento, a las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y al Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010, última reforma del 23 de agosto de 2013.	
Calendario del concurso	Actividad	Fecha o periodo
	Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	13 de mayo de 2015
	Registro de candidatas/os (en www.trabajaen.gob.mx)	13 al 26 de mayo de 2015
	Revisión curricular (a través de www.trabajaen.gob.mx)	27 de mayo de 2015
	Exámenes de conocimientos	2 al 8 de junio de 2015
	Evaluación de habilidades	9 al 15 de junio de 2015
	Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	16 al 22 de junio de 2015
	Entrevista	23 de junio al 1 de julio de 2015
	Determinación y fallo	23 de junio al 1 de julio de 2015
Desarrollo del Concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica en esta convocatoria. Sin embargo, la Dirección de Planeación e Ingreso de Recursos Humanos podrá reprogramar las fechas establecidas de acuerdo al número de candidatas/os a presentarse en cada etapa del proceso y los recursos disponibles para su operación. En todos los casos se notificará con por lo menos 2 días hábiles de antelación a las/los candidatos, a través de sus cuentas individuales en el portal www.trabajaen.gob.mx	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera/o cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada o sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra o ministro de algún culto, y no estar inhabilitada o inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. No se ejercerá discriminación por razón alguna, incluyendo sexo, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social.	

Documentación requerida en las etapas de revisión documental, evaluación de la experiencia y valoración del mérito.	La Secretaría de Energía se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en www.trabajaen.gob.mx por las/los candidatas/os para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la LSPCAPF, así como de la presente convocatoria. De no acreditar su existencia o autenticidad se descartará la participación de las/los candidatas/os, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Energía, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
	Las/los candidatas/os deberán presentar para su revisión los siguientes documentos: Revisión documental: 1. Acta de nacimiento o forma migratoria vigente que lo autoriza a trabajar en México. 2. Currículo registrado por las/los candidatos en www.trabajaen.gob.mx, 3. Título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, cédula profesional correspondiente, en los términos del numeral 175 de las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos. En caso, de que se solicite nivel de estudio "Titulado", se acepta Acta de Examen Profesional aprobado o documento oficial expedido por la institución educativa que acredite el trámite y plazo de entrega del título o cédula profesional; y/o en su defecto la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se acepta documento oficial expedido por la institución educativa que acredite 100% de los créditos cubiertos o carta de pasante o documento expedido por la institución educativa que lo acredite con tal carácter. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentar invariablemente el reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública, como pueden ser la revalidación de estudios o el dictamen que determine la equiparabilidad de los estudios realizados con los impartidos por las instituciones del país. Para comprobar la escolaridad de nivel bachillerato requerida en el perfil del puesto se aceptan los estudios de licenciatura; en el caso de que el perfil establezca alguna especialidad técnica, comercial o similar, el título de licenciatura deberá corresponder a ésta. Para nivel licenciatura se aceptan los estudios de maestría y doctorado siempre y cuando correspondan al área de estudio solicitada. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, se aceptan: credencial para votar, pasaporte, cartilla liberada del servicio militar nacional o cédula profesional. 5. Cartilla liberada del servicio militar nacional (sólo para hombres hasta los 40 años de edad). 6. Formato de Inscripción en el RFC expedido por el SAT, MISMO QUE DEBERA COINCIDIR EN LOS TRECE CARACTERES ALFANUMERICOS CON EL REGISTRADO EN SU CURRICULUM DE TRABAJAEN. 7. Carta Protesta de Decir Verdad, la cual deberá obtenerse en www.energia.gob.mx sección Oficialía Mayor/Sistema Profesional de Carrera/Subsistema de Ingreso. 8. Impresión de folio para participar en el concurso, asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx. Para acreditar los años de experiencia en las áreas requeridas en el perfil del puesto, la/el aspirante podrá presentar documentos que acrediten la antigüedad (fecha de ingreso y término) y área de experiencia laboral, tales como: nombramientos, bajas, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicio, recibos de honorarios, etcétera. Se tomará en cuenta como experiencia laboral, el tiempo realizado en servicio social y/o prácticas profesionales comprobado con documento oficial. 9. Copia de las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales que haya recibido como servidora/or público de carrera titular en el puesto actual o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento. Este requisito sólo aplica para servidoras/es públicos de carrera titulares que deseen acceder por concurso a una promoción, excepto cuando se trata de puestos del mismo rango, o inferior.

	Evaluación de la experiencia: Documentos oficiales probatorios, por ejemplo: currículum registrado en www.trabajaen.gob.mx nombramientos, bajas, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicio, recibos de honorarios y constancias de servicio social y prácticas profesionales. Ver más información en www.trabajaen.gob.mx sección Documentación e Información Relevante/Metodología y escalas de calificación. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito. Aspectos a evaluar: • Orden en los puestos desempeñados: comprobantes de los últimos dos niveles de puesto. • Tiempo de permanencia en los puestos desempeñados: documentos que indiquen inicio y fin de cada puesto. • Experiencia en el sector público: comprobantes del sector público. • Experiencia en el sector privado: comprobantes del sector privado. • Experiencia en el sector social: comprobantes del sector social. • Nivel de remuneración: comprobante de ingreso bruto de su puesto actual o último. • Relevancia de funciones y actividades desempeñadas en relación con el puesto vacante: currículum registrado en www.trabajaen.gob.mx. Sólo para servidoras/es públicos de la Secretaría de Energía en puestos de dependencia directa de la vacante: • Experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante: documento comprobatorio del tiempo trabajado en los puestos inmediatos inferiores al de la vacante. • Aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante: resultado de las dos últimas evaluaciones de desempeño en los puestos inferiores inmediatos al de la vacante. Valoración del mérito: Documentos oficiales probatorios, por ejemplo: currículum registrado en www.trabajaen.gob.mx, nombramientos, bajas, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicio y recibos de honorarios. Ver más información en www.trabajaen.gob.mx sección Documentación e Información Relevante/Metodología y escalas de calificación. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito. Aspectos a evaluar: • Resultado de procesos de certificación: documento oficial probatorio que haga constar la certificación vigente de capacidades profesionales señaladas en el perfil del puesto. • Logros: documento oficial comprobatorio que haga constar las certificaciones vigentes en competencias laborales o habilidades profesionales diferentes a las del Servicio Profesional de Carrera, en caso de que el documento carezca de vigencia expresa, deberá tener una antigüedad máxima de 3 años; publicaciones especializadas relacionadas con su campo de experiencia (gacetas, revistas, prensa o libros). • Distinciones: documento oficial comprobatorio que acredite haber fungido como presidente, vicepresidente o miembro fundador de asociaciones u organizaciones no gubernamentales (científicas, de investigación, gremiales, estudiantiles o de profesionistas), título grado académico Honoris Causa, graduación con honores o distinción. • Reconocimientos y premios: documento oficial probatorio a nombre de la/el candidato que haga constar que se le otorgó un premio, reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación, reconocimiento por antigüedad en el servicio público o que obtuvo primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos o abiertos. • Actividad destacada en lo individual: título o grado académico en el extranjero con reconocimiento oficial por la Secretaría de Educación Pública, patentes a su nombre, servicios o misiones en el extranjero, derechos de autor, servicios de voluntariado, altruismo o filantropía (no incluye donativos).

	- Otros estudios: diplomados, licenciaturas, especialidades, maestrías, doctorados, postdoctorados adicionales a los requeridos en el perfil del puesto vacante en concurso. Título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, cédula profesional correspondiente, en los términos del numeral 175 de las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos. En caso de que se solicite nivel de estudio "Titulado", se acepta Acta de Examen Profesional aprobado o documento oficial expedido por la institución educativa que acredite el trámite y plazo de entrega del título o cédula profesional. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentar invariablemente el reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública, como pueden ser la revalidación de estudios o el dictamen que determine la equiparabilidad de los estudios realizados con los impartidos por las instituciones del país. Sólo aplica para servidoras/es públicos de carrera titulares: - Resultado de las últimas evaluaciones de desempeño. Resumen de Calificaciones de las Modalidades de Valoración Anual de la última evaluación del desempeño. - Resultado de las acciones de capacitación. Resumen de Calificaciones de las Modalidades de Valoración Anual de la última evaluación del desempeño.
Entrega de la documentación	Toda la documentación requerida deberá entregarse personalmente en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que por vía electrónica reciban en su cuenta del portal www.trabajaen.gob.mx de la siguiente manera: - Original o copia certificada para su cotejo - Digitalizada: - Un archivo por documento, por ambos lados en su caso, en formato PDF y escala al 100%. - Grabados en disco compacto No Regrabable e identificado con el nombre del puesto, y folio del concurso. - Organizada en una carpeta para cada etapa: Revisión documental, Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito. NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS ORIGINALES INVARIABLEMENTE DEBEN COINCIDIR CON LOS DIGITALIZADOS, LA FALTA DE CUALQUIERA DE ELLOS SERA MOTIVO DE DESCARTE.
Registro de aspirantes al concurso	La inscripción de aspirantes a un concurso se realizará únicamente a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con dicha herramienta se realizará la revisión curricular y a cada aspirante le asignará un número de folio para el concurso, mismo que servirá para formalizar su inscripción al mismo y como identificación durante el desarrollo del proceso de selección; este número de folio asegura el anonimato de las/los candidatas. En caso de que el sistema determine que la/el aspirante no cumple con el perfil le emitirá un folio de rechazo (RXX-XXXXX), en este caso se podrá solicitar la reactivación de folio correspondiente.
Reactivación de folios	A partir de la publicación de la convocatoria y hasta un día hábil posterior al cierre de la etapa del registro, las/los aspirantes podrán solicitar al correo electrónico opadilla@energia.gob.mx, su petición de reactivación de folio, o por escrito a la Dirección General Adjunta de Administración de Personal, ubicada Viaducto Río Becerra s/n, esquina Pennsylvania, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, C.P. 03810, México, D.F., de 9:00 a 18:00 horas, tiempo del centro. La solicitud de reactivación de folio, independientemente del medio que se utilice para presentarla, deberá dirigirse al Comité Técnico de Selección e incluir: - Justificación de por qué considera que se debe reactivar su folio (escrito libre con firma autógrafa). - Pantalla de bienvenida de www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. - Currículo Vitae del Portal de TrabajaEn, sin haber sido modificado posteriormente al rechazo. - Copia de documentos probatorios de su escolaridad y experiencia laboral, con fechas de ingreso y baja de cada puesto, para verificar el tiempo laborado así como la coincidencia con las áreas de experiencia requeridas en el perfil del puesto. - Indicar la cuenta de correo electrónico personal donde será enviada la respuesta a su petición; esta última será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección.

Entrevista	Las entrevistas tienen la finalidad de que el CTS profundice en la evaluación de la capacidad y conocimientos de las/los candidatas/os. Pasarán a la etapa de entrevista hasta tres candidatas/os con la mayor calificación en las etapas previas, siempre que su puntaje promedio antes de la etapa de entrevistas sea igual o mayor a 50 puntos en el Sistema de Puntuación. En caso de que ninguna/o de las/los candidatas/os entrevistadas/os obtenga una calificación definitiva mayor a ochenta puntos para ser considerado finalista, el CTS seguirá entrevistando a temas de candidatas/os, en orden de prelación, hasta la determinación de ganadora/or o desierto, o concurso desierto.
Determinación y fallo	La/el ganadora/or del concurso será la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección; es decir, la de mayor calificación definitiva. En el supuesto de que la/el ganadora/or inicial comunique por escrito a la Secretaría de Energía su decisión de no ocupar el puesto o bien que no se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del mismo en la fecha señalada, el Comité Técnico de Selección, en su caso, determinará a la/el finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, quien podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso. La Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales difundirá en www.trabajaen.gob.mx y en www.energia.gob.mx el nombre de la/el ganadora/or del concurso y su folio. Así mismo, registrará en su caso la reserva de aspirantes.
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando: • Ningún candidato/a se presente al concurso. • Ningún candidato/a obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada/o finalista. • Sólo una o un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada/o, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las/los miembros del Comité Técnico de Selección.
Reserva de aspirantes	Las/los candidatas/os finalistas que no resulten ganadoras/es en el concurso, integrarán la reserva de aspirantes de la Secretaría de Energía. Para los fines de constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre las/los integrantes de la misma. Esta reserva tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate y sólo podrá ser considerada para procesos de selección en la Secretaría de Energía.
Publicación de resultados y disposiciones generales	1. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso de los puestos vacantes. 2. Durante el concurso los resultados de cada etapa serán publicados en www.trabajaen.gob.mx identificándose a cada candidata/o con su número de folio y en www.energia.gob.mx a la/el ganadora/or de cada concurso. 3. Los datos personales de las/los candidatos son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. Cada candidata/o se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 5. De acuerdo al principio de equidad no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de las/los candidatos. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. 7. Las/los candidatas/os podrán presentar Inconformidad o Recurso de Revocación, previstos en los términos de la LSPCAPF y de su Reglamento, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía, en Insurgentes Sur 890, 5º Piso, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., de 9:00 a 15:00 hrs, tiempo del centro.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las/los candidatas/os formulen con relación a los puestos y el desarrollo del proceso de selección, se encuentra disponible el correo electrónico opadilla@energia.gob.mx y el teléfono (01-55) 5000-6000 ext. 3111, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, tiempo del centro.

México, Distrito Federal, a 13 de mayo de 2015.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Energía

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Lic. Ignacio Cabrera González

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 06-2015

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32, Fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, del Reglamento de la misma Ley Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a todas las personas interesadas que deseen ingresar al Servicio Profesional de Carrera en las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

01.- Nombre de Puesto	AUDITOR EJECUTIVO REGIONAL		
Código de Puesto	08-114-1-CFMB001-0000489-E-C-U		
Grupo, Grado y Nivel	MB1	Número de vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$56,129.22 (Cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.)		
Adscripción	Organo Interno de Control	Sede (Radicación)	Jalisco
Funciones principales	1. Coordinar que las auditorías que se realicen en las Delegaciones se apeguen a las disposiciones normativas y principios generalmente aceptados en la materia, para identificar irregularidades y eliminar sus causas, y así dar cumplimiento al Programa Anual. 2. Verificar que las Delegaciones dispongan de métodos, procedimientos y sistemas de control para sus operaciones administrativas con el propósito de dar seguimiento y evaluar la eficiencia y eficacia con que se administran los recursos y programas en cada auditoría de acuerdo al Programa Anual. 3. Supervisar la entrega de los recursos de los diferentes Programas Sociales implementados por esta dependencia del Ejecutivo Federal. 4. Participar en la elaboración y determinación del Programa Anual de Trabajo (PAT) de las entidades respectivas. 5. Dar seguimiento a las recomendaciones preventivas y correctivas, derivadas de las auditorías realizadas, con el propósito de que éstas se realicen de acuerdo a los programas y tiempos establecidos. 6. Evaluar el cumplimiento de las acciones derivadas de observaciones realizadas durante las auditorías practicadas durante seguimientos trimestrales según el programa anual, para constatar la implantación de las recomendaciones y así evitar su recurrencia. 7. Participar en los operativos llevados a cabo en coordinación con la SFP y autoridades judiciales correspondientes, a efecto de constatar presuntos actos de corrupción de parte de Servidores Públicos. 8. Supervisar el seguimiento de las quejas y denuncias por incumplimiento de obligaciones de Servidores Públicos y en su caso definir responsabilidades, para disminuir y abatir actos de corrupción y fortalecer la credibilidad en la Administración Pública Federal. 9. Turnar al área de responsabilidades del OIC los expedientes en que se presume la existencia de responsabilidades administrativas, para su resolución y en su caso el fincamiento de responsabilidades. 10. Coordinar la promoción de la mejora de procesos y controles a partir de la evaluación de la suficiencia y efectividad del control interno, para determinar áreas de oportunidad e implementación de acciones de mejora. 11. Vigilar que la integración y funcionamiento de comités y subcomités se constituyan de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, con el propósito de que las acciones desarrolladas por los mismos se apeguen al marco normativo que los regula.		

	12. Coordinar y supervisar las intervenciones de control y análisis de procesos establecidos, a fin de que los procesos se lleven a cabo en tiempo y forma, para eficientar los procesos internos asociados a los trámites y servicios de alto impacto ciudadano. 13. Vigilar que los concursos de las plazas vacantes, se lleven a cabo conforme a la Ley del Servicio Profesional de Carrera y reglamento respectivo, además de la Normatividad Aplicable en la Materia. 14. Actuar como representante de la Secretaría de la Función Pública en los Comités de Selección del Servicio Profesional de Carrera, en aquellas plazas que se encuentren vacantes en las entidades coordinadas. 15. Certificar los procesos de selección concluidos en un término que no rebase los 15 días después de la fecha de haberse seleccionado un ganador o se haya declarado desierto el concurso.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Licenciatura o Profesional
		Grado de Avance:	Titulado
		Carreras genéricas:	Agronomía, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Economía, Ingeniería.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 6 años de experiencia en: Auditoría, Economía General, Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública, Ciencias Políticas, Ciencias Veterinarias.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Agronomía, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Economía, Ingeniería.	
	Idiomas	No	

02.- Nombre de Puesto	DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES "A"		
Código de Puesto	08-114-1-CFMA002-0000486-E-C-U		
Grupo, Grado y Nivel	MA2	Número de vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$56,129.22 (Cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.)		
Adscripción	Organo Interno de Control	Sede (Radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Conducir la elaboración de los proyectos de oficio, requerimiento, acuerdo y/o resoluciones que resulten necesarias con motivo de las investigaciones que determine practicar el Titular del Area de Responsabilidades o con motivo de los procedimientos disciplinarios que se instauren, para la debida y oportuna integración de los expedientes respectivos. 2. Vigilar que la integración y sustanciación de los procedimientos administrativos disciplinarios se realice con las formalidades y en los plazos que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y sus normas supletorias, para garantizar su legalidad. 3. Conducir junto con el Titular del Area de Responsabilidades la celebración de la audiencia prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para distribuir las cargas de trabajo de esa titularidad. 4. Conducir la formulación de los proyectos de acuerdo y/o resoluciones que deriven de la interposición de la instancia de inconformidad en contra de los actos relacionados con los procedimientos de contratación pública para la adecuada y oportuna integración de los expedientes respectivos. 5. Vigilar que la integración y sustanciación de los procedimientos de inconformidades se realice con las formalidades que establece la normatividad que los regula, en los plazos y términos fijados por la Secretaría de la Función Pública, para garantizar su legalidad.		

	6. Elaborar y/o coordinar la elaboración de los proyectos de oficio o requerimiento que determine el Titular del Área de Responsabilidades con motivo de las investigaciones que se practiquen al amparo de los procedimientos de inconformidades, para verificar la correcta aplicación de las normas que regulan la contratación de bienes en el Servicio Público Federal. 7. Formular los oficios y requerimientos necesarios a las autoridades involucradas en la ejecución de las sanciones administrativas y económicas impuestas por el Órgano Interno de Control, para verificar su estado en cuanto a su cobro. 8. Administrar y operar el Sistema de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades (SPAR) y el Sistema Electrónico de Inconformidades (SINC), con el objeto de mantener actualizada las bases de datos que requiere la Secretaría de la Función Pública en la operación del Modelo Integral de Órganos de Vigilancia y Control. 9. Controlar y dar seguimiento al procedimiento de cobro de los créditos fiscales derivados de la imposición de sanciones económicas en los procedimientos administrativos, dictaminando jurídicamente sobre la viabilidad de su cancelación, para depurar la base de datos de las sanciones económicas impuestas.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Licenciatura o Profesional
		Grado de Avance:	Terminado o Pasante
		Carreras genéricas:	Derecho.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 3 años de experiencia en: Derecho y Legislación Nacionales.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Derecho.	
	Idiomas	No	

03.- Nombre de Puesto	DIRECTOR DE AUDITORIA A PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS		
Código de Puesto	08-114-1-CF21132-0000438-E-C-U		
Grupo, Grado y Nivel	MA1	Número de vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$47,973.69 (Cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)		
Adscripción	Órgano Interno de Control	Sede (Radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Coordinar el proyecto del Programa Anual de Auditoría y Control a desarrollarse en el ámbito de los programas de la SAGARPA, previo estudio y análisis que permita identificar y definir las áreas, rubros, operaciones y programas que por su importancia requieran ser auditados, considerando, las directrices y prioridades que establezca el Titular del Área de Auditoría Interna y presentarlo a éste para su consideración, y para contar con una herramienta que por trimestre identifique las auditorías a realizar. 2. Dirigir el desarrollo de las auditorías contempladas en su programa y las de carácter especial que le requieran, así como la realización de los seguimientos de recomendaciones preventivas y correctivas, de aquellas observaciones que se encuentren pendientes de solventación y que correspondan tanto a las determinadas por la Dirección, como por la Unidad de Auditoría Gubernamental y la Auditoría Superior de la Federación, para asegurar que las auditorías se realicen en apego a lo programado y a las normas generales de auditoría pública y para promover la solventación de las observaciones determinadas. 3. Comunicar a los responsables de las áreas auditadas, los resultados que se obtengan con motivo de las auditorías y de los seguimientos de recomendaciones preventivas y correctivas que se practiquen, determinando con ellos los plazos y las medidas que deberán establecer para dar solución a las observaciones señaladas, para precisar los términos de atención de las observaciones y los plazos para este propósito.		

	4. Comunicar los resultados de las auditorías y de los seguimientos de recomendaciones preventivas y correctivas que se practiquen, así como los reportes del sistema de información periódica que se deriven de los mismos y que trimestralmente deben remitirse a la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública, para mantener informadas a las áreas auditadas del estado que guardan las observaciones determinadas, así como a la Secretaría de la Función Pública. 5. Verificar que la información periódica que la SAGARPA remite a diversas instancias externas, sea confiable, suficiente y oportuna, para garantizar que se cumpla con los requerimientos de información en tiempo y forma. 6. Asesorar en su ámbito de competencia a las auditorías ejecutivas regionales en las delegaciones de la SAGARPA, así como a los servidores públicos de la dependencia que lo requieran, para que las auditorías que se practican se realicen de manera que permitan evaluar objetivamente los programas, rubros o conceptos de gasto revisados y para proporcionar a los servidores públicos que lo soliciten más elementos de juicio para la toma de decisiones. 7. Coordinar la elaboración de los papeles de trabajo y la integración de los expedientes respectivos, se realice de acuerdo a las normas y técnicas de auditoría pública generalmente aceptadas, para que los mismos puedan ser entendibles, precisos y claros que muestren los resultados obtenidos de las auditorías debidamente soportados. 8. Dirigir el registro de las observaciones y montos pendientes de solventación derivados de las auditorías practicadas de manera que permita la realización de los seguimientos de recomendaciones preventivas y correctivas, para prevenir su rezago y tomar las medidas correctivas conducentes.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Licenciatura o Profesional
		Grado de Avance:	Titulado
		Carreras genéricas:	Agronomía, Administración, Contaduría.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 7 años de experiencia en: Agronomía, Auditoría, Administración Pública.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Agronomía, Administración, Contaduría.	
	Idiomas	No	

04.- Nombre de Puesto	SUBDIRECTOR DE AUDITORIA		
Código de Puesto	08-114-1-CFNA002-0000549-E-C-U		
Grupo, Grado y Nivel	NA2	Número de vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$28,664.16 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)		
Adscripción	Organo Interno de Control	Sede (Radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Revisar y/o formular las cédulas de observaciones respectivas, plantear recomendaciones preventivas y correctivas y proyectar el informe de los resultados obtenidos. 2. Examinar y verificar la información proporcionada por las áreas auditadas, a efecto de constar que las operaciones que ampararan se sujetan a las disposiciones que rigen el gasto público federal y determinar, en su caso, posibles irregularidades. 3. Planear las acciones a realizar en la auditoría, evaluar los sistemas de control interno y determinar el alcance de la revisión. 4. Verificar la aplicación oportuna de las recomendaciones preventivas y correctivas sugeridas, por parte de las áreas auditadas responsables, derivadas de las auditorías o revisiones practicadas.		

	5. Elaborar informes de responsabilidades en los casos en que no se proporcione documentación e información que solvete la observación correspondiente. 6. Verificar que en la operación sustantiva y en el ejercicio de los recursos públicos, se observen las disposiciones legales, administrativas y de más normatividad a que están sujetas. 7. Revisar las cédulas y/o reportes de observaciones determinadas en cada periodo e identificar las de mayor relevancia para su integración al Sistema Integral de Información conforme a lo dispuesto por la Secretaría de la Función Pública. 8. Revisar las cédulas y/o reportes de seguimiento de medidas correctivas y preventivas, determinar el avance de implantación de las recomendaciones sugeridas, para su incorporación al sistema integral de información, a través del cual se informa a la Función Pública.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Licenciatura o Profesional
		Grado de Avance:	Titulado
		Carreras genéricas:	Agronomía, Contaduría, Administración, Derecho, Economía, Ingeniería.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 4 años de experiencia en: Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas, Auditoría, Administración Pública.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Agronomía, Contaduría, Administración, Derecho, Economía, Ingeniería.	
	Idiomas	No	

05.- Nombre de Puesto	SUBDIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA		
Código de Puesto	08-114-1-CF14051-0000542-E-C-U		
Grupo, Grado y Nivel	NA1	Número de vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Organo Interno de Control	Sede (Radicación)	Oaxaca
Funciones principales	1. Planear las acciones a realizar en la auditoría, evaluar los Sistemas de Control Interno y determinar el alcance de la revisión, a efecto de precisar las operaciones sustantivas y los procedimientos a fiscalizar y en qué tiempo. 2. Examinar y verificar la información proporcionada por las áreas auditadas, a efecto de constar que las operaciones que ampararan se sujetan a las disposiciones que rigen el gasto público federal y determinar en su caso, posibles irregularidades. 3. Revisar y/o formular las cédulas de observaciones respectivas, plantear recomendaciones preventivas y correctivas y proyectar el informe de los resultados obtenidos, para comunicarlos al titular de la unidad responsable para su atención e implementación de acciones que eviten su recurrencia. 4. Revisar las cédulas y reportes de observaciones determinadas en cada periodo, conforme a lo dispuesto por la Secretaría de la Función Pública, a fin de comunicarlas al nivel central para su consolidación e incorporación al sistema de información periódica. 5. Revisar las cédulas y/o reportes de seguimiento de recomendaciones preventivas y correctivas, determinar el avance de implantación de las recomendaciones sugeridas para su información al nivel central, a fin de promover su atención oportuna, para su consolidación e incorporación al sistema de información periódica. 6. Verificar la aplicación oportuna de las recomendaciones preventivas y correctivas sugeridas, por parte de las áreas auditadas responsables, derivadas de las auditorías practicadas, a fin de que se implanten acciones y se fortalezca el control interno que evite su reincidencia.		

	7. Verificar que en la operación sustantiva y en el ejercicio de los recursos públicos se observen las disposiciones legales, administrativas y demás normatividad a que están sujetas, a efecto de evitar opacidad en su manejo y asegurar el cumplimiento de los Objetivos Institucionales. 8. Elaborar proyectos de informes de responsabilidades en los casos en que no se proporcione documentación e información que solvante la observación correspondiente, para que, en su caso, se apliquen las sanciones procedentes a los servidores públicos infractores de las disposiciones vigentes.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Licenciatura o Profesional
		Grado de Avance:	Titulado
		Carreras genéricas:	Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Administración, Arquitectura, Contaduría, Mercadotecnia y Comercio, Turismo.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 3 años de experiencia en: Administración, Auditoría, Administración Pública.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Administración, Arquitectura, Contaduría, Mercadotecnia y Comercio, Turismo.	
	Idiomas	No	

06.- Nombre de Puesto	JEFE DEPARTAMENTO DESARROLLO HUMANO		
Código de Puesto	08-114-1-CFOA002-0000612-E-C-M		
Grupo, Grado y Nivel	OA2	Número de vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$19,432.72 (Diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)		
Adscripción	Organo Interno de Control	Sede (Radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Gestionar los movimientos de personal ante las áreas o instancias correspondientes. 2. Realizar la actualización del inventario de las plantillas de personal autorizadas, así como, el control de la vacancia. 3. Asesorar a los servidores públicos en la aplicación de las condiciones generales de trabajo que rigen las relaciones laborales en este Organo Interno de Control. 4. Analizar y elaborar, las descripciones y perfil de puestos de las Areas que conforman el Organo Interno de Control. 5. Compilar los aspectos cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de las funciones y metas asignadas a los servidores públicos, a efecto de ser evaluados. 6. Analizar el Programa Interno de Capacitación Integral, con base a las necesidades de cada una de las áreas involucradas. 7. Integrar y presentar el anteproyecto del programa anual de capacitación. 8. Recabar la autorización del Programa Anual de Capacitación para su remisión a los centros capacitadores.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Licenciatura o Profesional
		Grado de Avance:	Titulado
		Carreras genéricas:	Contaduría, Administración, Derecho.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 2 años de experiencia en: Administración Pública.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Contaduría, Administración, Derecho.	
	Idiomas	No	

07.- Nombre de Puesto	ENLACE AUXILIAR		
Código de Puesto	08-114-1-CFPA001-0000508-E-C-U		
Grupo, Grado y Nivel	PA1	Número de vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$14,297.37 (Catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción	Organo Interno de Control	Sede (Radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Valorar las necesidades anuales de materiales y servicios así como contemplarlos en el Programa Anual de Adquisiciones del Organo Interno de Control, para contar con la información que permita prevenir bajo criterios de racionalidad la adquisición de bienes así como la contratación de servicios. 2. Realizar la recepción, guarda y distribución de los bienes de consumo adquiridos para cubrir las necesidades operativas de las áreas que integran el Organo Interno de Control. 3. Establecer sistemas de control de entradas y salidas de bienes de consumo que permitan conocer en forma precisa las existencias para su distribución en las áreas que integran el Organo Interno de Control. 4. Clasificar la documentación semiactiva generada por las áreas del Organo Interno de Control para garantizar su pronta localización así como el orden de procedencia. 5. Operar el sistema de organización de archivos de la Secretaría de la Función Pública así como aplicar los lineamientos vigentes en materia de conservación de archivos, para mantener actualizado la base de datos requerida por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental. 6. Tramitar ante la Secretaría de la Función Pública y el Archivo General de la Nación la baja de la documentación que concluyó su tiempo de conservación para lograr la optimización de espacios físicos que facilite la integración de la documentación vigente en el archivo de concentración. 7. Realizar el levantamiento de inventario físico de los bienes muebles existentes en el Organo Interno de Control, para conocer su estado físico, así como el servidor público que los utiliza. 8. Actualizar la base de datos con la información reciente del personal que resguarda los bienes, para contar con los datos del resguardante, ubicación y estado físico. 9. Tramitar ante la Dirección de Proveeduría y racionalización de bienes y servicios la baja y destino final de los bienes que ya no son de utilidad para el Organo Interno de Control, para la optimización de espacios físicos así como la descarga del mobiliario asignado al Organo Interno de Control. 10. Realizar recorridos de verificación de instalaciones así como participar en las actividades programadas por la Dirección de Protección Civil de la SAGARPA, para identificar zonas de riesgo, así como generar propuestas que permitan mantener en mejores condiciones las áreas de trabajo. 11. Reportar a la Dirección de Relaciones Laborales e ISSSTE las acciones realizadas por la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo para interactuar y dar solución a las incidencias detectadas. 12. Capacitar al personal adscrito al Organo Interno de Control en materia de protección civil para que conozcan las acciones básicas de cuidado y protección dentro y fuera del trabajo, en caso de una situación de emergencia. 13. Realizar gestiones bancarias, manejo de fondos y valores federales, asignados al Organo Interno de Control, y contar con recursos económicos en efectivo en el Area de Programación y Control para cubrir pagos de bienes y servicios requeridos con carácter de urgente y así cumplir en tiempo y forma con los lineamientos estipulados por la Dirección de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas. 14. Recibir y entregar cheques y depósitos de sueldos del personal del Organo Interno de Control, para cumplir en tiempo y forma de acuerdo con el calendario establecido por la Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización el pago al personal.		

Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Carrera Técnica o Comercial
		Grado de Avance:	Titulado
		Carreras genéricas:	Administración, Derecho, Computación e Informática, Sistemas y Calidad.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 3 años de experiencia en: Tecnología de Materiales, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Administración Pública.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Administración, Derecho, Computación e Informática, Sistemas y Calidad.	
	Idiomas	No	

08.- Nombre de Puesto	AUDITOR		
Código de Puesto	08-114-1-CFPA001-0000506-E-C-U		
Grupo, Grado y Nivel	PA1	Número de vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$14,297.37 (Catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción	Organo Interno de Control	Sede (Radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Analizar la documentación comprobatoria del gasto autorizado de las Areas, para verificar el cumplimiento de las Normas Legales y Administrativas a las que están sujetos. 2. Formular e integrar los papeles de trabajo de auditoría, con la evidencia suficiente y competente que respalde los resultados de la revisión, para que muestren información pertinente para soportar los casos que deriven en presuntas responsabilidades a cargo de servidores públicos. 3. Elaborar las cédulas de observaciones con los resultados de los trabajos desarrollados para someterlas a la consideración del coordinador de la auditoría y posteriormente discutir las con los Titulares de las Areas auditadas. 4. Auditar los programas relativos al campo que opera la SAGARPA, para evaluar su eficiencia, eficacia y efectividad. 5. Realizar auditoría de seguimiento para constatar el grado de avance en la atención de las recomendaciones sugeridas, con la documentación soporte enviada y/o recabada de las áreas para la solvatación de las observaciones, y para identificar las causas de su no atención, a efecto de adoptar las medidas conducentes. 6. Analizar la documentación presentada ante el OIC por las Areas auditadas e integrar los elementos que evidencien el grado de avance en la atención de las observaciones determinadas, para dictaminar su procedencia e implantar las acciones hasta lograr su total solvatación. 7. Elaborar los papeles de trabajo y las cédulas de seguimiento, en las que se plasme el grado de atención de la implantación de las recomendaciones preventivas y correctivas sugeridas para corregir y evitar la recurrencia de las irregularidades, en su caso hacer el replanteamiento necesario para el logro de los objetivos. 8. Elaborar proyecto de informe de auditoría, informe ejecutivo dirigido al responsable del área auditada e integrar el expediente respectivo conforme a la Guía General de Auditoría Pública emitida por la Secretaría de la Función Pública y promover su clasificación conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para ponerlo a consideración de su superior, y para que el expediente se encuentre debidamente integrado con la documentación soporte de las observaciones determinadas para su clasificación respectiva.		

Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Preparatoria o Bachillerato
		Grado de Avance:	Titulado
		Carreras genéricas:	No Aplica.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 2 años de experiencia en: Contabilidad, Auditoría, Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública, Ciencias Políticas, Ciencias Veterinarias, Archivonomía y Control Documental.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Sí Aplica.	
	Idiomas	No	

09.- Nombre de Puesto	AUDITOR		
Código de Puesto	08-114-1-CFPA001-0000572-E-C-U		
Grupo, Grado y Nivel	PA1	Número de vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$14,297.37 (Catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción	Organo Interno de Control	Sede (Radicación)	Chiapas
Funciones principales	1. Analizar la documentación comprobatoria del gasto autorizado de las Areas, para verificar el cumplimiento de las Normas Legales y Administrativas a las que están sujetos. 2. Formular e integrar los papeles de trabajo de auditoría, con la evidencia suficiente y competente que respalde los resultados de la revisión, para que muestren información pertinente para comprobar los casos que deriven en presuntas responsabilidades a cargo de servidores públicos. 3. Elaborar las cédulas de observaciones con los resultados de los trabajos desarrollados para someterlas a la consideración del coordinador de la auditoría y posteriormente discutir las con los Titulares de las Areas auditadas. 4. Realizar auditoría de seguimiento y constatar el grado de avance en la atención de las recomendaciones sugeridas, con la documentación soporte enviada y/o recabada de las áreas para la solventación de las observaciones, para evaluar el grado de regularización de las observaciones y para identificar las causas de su no atención, a efecto de adoptar las medidas conducentes. 5. Analizar la documentación presentada ante el OIC por las áreas auditadas e integrar los elementos que evidencien el grado de avance en la atención de las observaciones determinadas, para determinar su procedencia e implantar las acciones hasta lograr su total regularización. 6. Elaborar los papeles de trabajo y las cédulas de seguimiento, en las que se plasme el grado de atención de la implantación de las recomendaciones preventivas y correctivas sugeridas para corregir y evaluar la recurrencia de las irregularidades, en su caso hacer el replanteamiento necesario para el logro de los objetivos. 7. Elaborar proyecto de informe de auditoría, informe ejecutivo dirigido al responsable del Area auditada e integrar el expediente respectivo conforme a la Guía General de Auditoría Pública emitida por la Secretaría de la Función Pública y, promover su clasificación conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para ponerlo a consideración de su superior, y para que el expediente se encuentre debidamente integrado con la documentación soporte de las observaciones determinadas para su clasificación respectiva.		

Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Licenciatura o Profesional
		Grado de Avance:	Terminado o Pasante
		Carreras genéricas:	Agronomía, Administración, Contaduría, Mercadotecnia y Comercio.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 1 año de experiencia en: Contabilidad, Auditoría, Administración Pública, Archivonomía y Control Documental.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Agronomía, Administración, Contaduría, Mercadotecnia y Comercio.	
	Idiomas	No	

10.- Nombre de Puesto	CHOFER		
Código de Puesto	08-114-2-CF21865-0000609-E-C-F		
Grupo, Grado y Nivel	PQ2	Número de vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$8,908.53 (Ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)		
Adscripción	Organo Interno de Control	Sede (Radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Estudiar diferentes rutas alternas para llegar a los lugares que asiste el Contralor y estar a tiempo en sus reuniones. 2. Conducir el vehículo asignado para trasladar al funcionario a sus citas programadas. 3. Revisar diariamente los niveles de lubricante, llantas y sistema eléctrico para evitar contratiempos. 4. Solicitar el mantenimiento preventivo y correctivo mecánico, para que esté en óptimas condiciones de uso. 5. Lavar diariamente el vehículo y estudiar el reglamento de tránsito del DF, para conocerlo y no infringir éste.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Secundaria
		Grado de Avance:	Titulado
		Carreras genéricas:	No Aplica.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 1 año de experiencia en: Administración Pública, Mecánica.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Sí Aplica.	
	Idiomas	No	

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección (CTS), a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera (LSPC) en la Administración Pública Federal, a su Reglamento (RLSPC), Manual del Servicio Profesional de Carrera y las presentes bases. Dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: http://www.sagarpa.gob.mx/spc/paginas/PlazasPublicadas.aspx
Requisitos de Participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. En cumplimiento al Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el Servicio Público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el Servicio Público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

	En el caso de Servidores Públicos que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la Normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Documentación requerida (Revisión Documental)	La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Áreas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (para efectos de esta convocatoria Trabajaen). Sin excepción alguna, los(las) aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx, los siguientes documentos: 1.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional. Cabe señalar que de acuerdo a las políticas del Instituto Federal Electoral (IFE), a partir del 1 de enero de 2011 las credenciales para votar con fotografía expedidas por ese Instituto y con terminación 03 dejaron de ser aceptadas como identificación oficial, así mismo, a partir del 1 de enero de 2014, dejarán de tener vigencia y no se aceptarán por esta Secretaría las credenciales con terminación 09 y 12. 2.- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 3.- Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. 4.- Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante). 5.- Escrito bajo protesta de decir verdad en el que se manifieste no ser Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular en activo, o, en caso de serlo, deberá presentar la evidencia de haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores(as) Públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como Servidoras/es Públicas/os de Carrera Titulares; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las/os Servidoras/es Públicas/os de Carrera Titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso de las/os Servidoras/es Públicas/os de Carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como Titular será adicional a las dos requeridas por el artículo 47 referido. 6.- Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado/a por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, y en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia, quedando sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 7.- Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 45 años).

	8.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas, actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró: para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, se deberán presentar (sustentando cada periodo laborado desde su inicio hasta su fin): Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios (con los recibos que soporten el periodo laborado desde su inicio hasta su fin), altas o bajas al IMSS acompañadas de los documentos que acrediten las aportaciones efectuadas a fin de determinar los periodos laborados, recibos de pago, declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y sello, conteniendo: nombre completo de la candidata/o, periodo laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas, asimismo, se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario hasta por un máximo de 6 meses. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva. 9.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), no se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado con una antigüedad no mayor a 6 meses. Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Nivel Medio Superior" se aceptará certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública. De conformidad con el numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado en el nivel terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas, siempre y cuando, el concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de la Secretaría de la Función Pública.

	10.- Impresión del documento de Bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx al aspirante para el concurso de que se trate. 11.- Los datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurre. 12.- Original y copia simple para su cotejo de la Cédula de Identificación Fiscal, Clave Unica de Registro de Población y de toda aquella documentación que acredite la autenticidad de los datos registrados por las/los aspirantes en www.trabajaen.gob.mx. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de las/os aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la no presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos determine para tal efecto. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo. De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos cualquiera de los datos registrados por las/los aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a la/el aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. Así mismo deberán firmar el Formato de Cotejo Documental.
Reconocimientos o Premios	1. Constancias, títulos, diplomas, premios u otros documentos comprobables de cursos, diplomados, maestrías y doctorados. 2. Constancias de capacitación. 3. Constancias de proceso de certificación. 4. Logros. 5. Reconocimientos. 6. Distinciones. 7. Actividad individual destacada.
Documentación para Calificar Experiencia	1. Constancias comprobables en cargos de responsabilidades ejercidos. 2. Constancias de duración en puestos desempeñados. 3. Constancias de experiencia en el Sector público, privado o social. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en el portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el currículum vitae detallado y actualizado presentado por la persona aspirante para fines de revisión y evaluación de mérito y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad será descartado(a) o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, quien se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes.

Etapas del Proceso de Selección	De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF: "El procedimiento de las personas aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión Curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; IV. Entrevistas, y V. Determinación."	
Registro de Aspirantes	Toda persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Siendo importante para tales efectos ingresar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con Homoclave, en el registro de aspirantes. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, el sistema de TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. Es preciso aclarar, que se prohíbe de manera expresa la solicitud a las personas aspirantes, de pruebas o exámenes de no gravidez y de VIH/SIDA, durante el desahogo del proceso de selección, poniendo a su disposición el siguiente contacto, para la denuncia correspondiente: oic@sagarpa.gob.mx.	
Calendario del Concurso	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	13 de Mayo del 2015
	Registro de las personas aspirantes y revisión curricular (por conducto del portal www.trabajaen.gob.mx).	Del 13 de Mayo al 27 de Mayo del 2015.
	Examen de Conocimientos.	A partir del 01 de Junio del 2015.
	Evaluaciones de Habilidades (Psicométricos por medio de la herramienta PSYCOWIN: Inteligencia, Personalidad, Comportamiento, Estilo Gerencial y Valores).	A partir del 03 de Junio del 2015.
	Revisión y Evaluación Documental.	A partir del 03 de Junio del 2015.
	Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito.	A partir del 05 de Junio del 2015.
	Entrevistas.	A partir del 09 de Junio del 2015.
	Determinación.	A partir del 09 de Junio del 2015.
	En cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.	
Presentación de Evaluaciones	La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación comunicará a los candidatos con dos días de anticipación, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán las y los candidatos. No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones a petición de las y los candidatos, de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades, estableciéndose que la inasistencia a cualquier evaluación y (o) etapa del proceso de selección, generará el descarte de la persona aspirante del concurso correspondiente. De acuerdo con lo que se establece en el Manual del SPC, específicamente en el numeral 252, para las promociones por concurso de los Servidores Públicos de Carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento.	

Publicación y Vigencia de Resultados de Evaluaciones	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato(a). De acuerdo al artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año. * Vigencia de resultados “Tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el Temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate”. Para hacer valida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por los candidatos mediante escrito en el periodo de registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido a la persona que funja como Secretario Técnico del Comité de Selección a la siguiente dirección breeazy.perez@sagarpa.gob.mx, adjuntando impresión de la pantalla correspondiente a “EVALUACIONES VIGENTES” misma que se encuentra en el portal de TrabajaEn, en la cuenta del aspirante, pestaña de “MIS SOLICITUDES”, específicamente “MIS EXAMENES Y EVALUACIONES”. En caso de que un candidato(a) requiera revisión del examen técnico, ésta deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la Publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx, el escrito deberá ser dirigido a la persona que funja como Secretario Técnico del Comité de Selección, a la siguiente dirección: breeazy.perez@sagarpa.gob.mx para informes con la Lic. Breeazy Berenice Pérez Pérez al teléfono 3871 1000 ext. 33713. Se precisa hacer referencia al numeral 219 del Manual del Servicio Profesional de Carrera.
Sistema de Puntuación y Reglas de Valoración General	Sistema de Puntuación: 1. La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos. El resultado global de la evaluación de conocimientos, equivale a 30 de los 100 puntos. 2. La Evaluación de Habilidades se realizará por medio de herramientas para la medición de capacidades (por medio de la herramienta PSYCOWIN: Inteligencia, Personalidad, Comportamiento, Estilo Gerencial y Valores). Las Evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General; es decir se les otorgará un puntaje. 3. El resultado global de la evaluación de habilidad será de 10 a 100. 4. La evaluación de la Experiencia equivale a 20 puntos de 100. 5. La evaluación del Mérito equivale a 10 puntos de 100. 6. La evaluación de la etapa de Entrevista equivale a 30 puntos de un total de 100. 7. El Puntaje mínimo para ser considerado(a) como finalista e incluso ganador(a) del concurso, deberá de ser mínimo de 70 puntos de los 100 puntos posibles en el proceso de selección. Reglas de Valoración: Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas identificadas como II, III y IV. El puntaje mínimo para que los candidatos puedan ser considerados como finalistas e incluso como ganadores en la etapa de Entrevista, será de 70 de los 100 puntos posibles en el proceso de selección, esta situación se denominará de conformidad a los perfiles de puesto como “Puntaje Mínimo de Calificación”. Para los puestos de Enlace no se asignará puntaje alguno en la subetapa Evaluación de Experiencia de la etapa III, a menos que el

	Comité Técnico de Selección determine asignar un puntaje único para todos los participantes. La etapa prevista en la fracción I del artículo 34 del Reglamento tiene como propósito determinar si la candidata o el candidato continúan en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno. La etapa prevista en la fracción V del artículo 34 del Reglamento tiene por objeto determinar el resultado del concurso, por lo que no debe considerarse para el otorgamiento de ningún puntaje. El Comité, establece que para acreditar los Exámenes de Conocimientos o también llamada Evaluación Técnica, la calificación mínima aprobatoria será de 70 (setenta) puntos como mínimo de los 100 (cien) posibles. Estipulándose que para el caso de que los candidatos no acrediten dicha evaluación, quedará descartada del proceso de selección correspondiente; y para el caso aprobatorio, se continuará con la Evaluación de Habilidades Gerenciales (PSYCOWIN) contemplada en la Etapa II. De la etapa Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten las y los candidatos evaluará en la primera subetapa, la Experiencia y en la segunda, el Mérito. Los resultados obtenidos en ambas subetapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de las y los candidatos. El Mecanismo de Evaluación de Experiencia consiste en calificar, con base en una escala establecida por la DGDHySPC, cada uno de los elementos como lo son el Orden en los puestos desempeñados; Duración en los puestos desempeñados; Experiencia en el Sector público; Experiencia en el Sector privado; Experiencia en el Sector social; Nivel de responsabilidad; Nivel de remuneración; Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Es preciso hacer mención que la escala de calificación de Experiencia para cada candidato (a) por elemento dependerá, en igualdad de oportunidades, de acuerdo a la tabla identificada como Anexo 1. Por su parte el mecanismo de valoración del Mérito consiste en calificar, con base en una escala establecida por la DGDHySPC, cada uno de los elementos que se detallan a continuación: 1. Acciones de desarrollo profesional; 2. Resultados de las evaluaciones del desempeño; 3. Resultados de las acciones de capacitación; 4. Resultados de procesos de certificación; 5. Logros, Distinciones; 6. Reconocimientos o premios; 7. Actividad destacada en lo individual; 8. Otros estudios, las calificaciones así obtenidas se promediarán para obtener la calificación final de esta subetapa. En concordancia con lo anterior, se precisa que la calificación otorgada a cada candidato(a) por cada elemento descrito, se observará lo siguiente: En tanto se emiten las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún candidato(a) será evaluado por el primer elemento enunciado; la totalidad de las y los candidatos que sean Servidores Públicos de Carrera Titulares, sin excepción, serán calificados(as) en los elementos 2 a 4; Todas las candidatas y los candidatos, sin excepción, serán calificados(as) en los elementos 5 a 9. La escala de calificación del mérito para cada candidato(a), por elemento, dependerá, en igualdad de oportunidades, de conformidad al Anexo.
Entrevistas	La etapa de Entrevistas se llevará a cabo con base en el Sistema de Puntuación General. Etapa IV: Con base en el Sistema de Puntuación General, y las Reglas de Valoración General, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos publicará a través de la herramienta Trabajaen, en estricto orden de prelación, el listado de candidatos que hubieran aprobado las etapas I, II y III del proceso de Selección con sus respectivos folios.

	La etapa de entrevistas tiene la finalidad de que el CTS profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos. Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación, siempre que se compruebe fehacientemente la identidad del candidato a evaluar y se haya establecido en la convocatoria. El CTS en la etapa de entrevista, con el objeto de verificar si reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, a través de preguntas y mediante las respuestas que proporcione el candidato, identificará las evidencias que le permitan en un primer momento considerarlo finalista y en un segundo momento, incluso determinarle ganador del concurso. Considerando el Comité Técnico de Selección los criterios siguientes: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); • Estrategia o acción (simple o compleja), y • Resultado (sin impacto o con impacto), y • Participación (protagónica o como miembro de equipo). En esta Etapa se entrevistará un total de hasta 6 candidatos(as), como máximo en dos fases de 3 candidatos(as). Nota: Unicamente para el caso de las plazas vacantes adscritas al Organismo Interno de Control, con fundamento en el numeral 226 del Manual del Servicio Profesional de Carrera, la etapa de entrevista se podrán realizar a través de medios electrónicos de comunicación, siempre que se compruebe la identidad del candidato a evaluar.
Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán Publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx identificándose a los candidatos con su número de folio para el concurso, así como con su folio de registro en TrabajaEn.
Reserva	Las y los aspirantes que el Comité Técnico de Selección determine quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación .
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato(a) se presente al concurso; - Porque ninguno de las y los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista, o - Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.
Disposiciones Generales	- Las Bibliografías y Temarios podrán ser consultados por las y los participantes en la página electrónica de www.trabajaen.gob.mx, en cada una de las vacantes que se publiquen, así como en la página de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en la liga denominada "Servicio Profesional de Carrera". www.sagarpa.gob.mx/spc/Paginas/default.aspx. - Los Comités Técnicos de Selección podrán sesionar por medios remotos de comunicación electrónica (de forma virtual). - En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. - Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. - Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. - Las y los concursantes podrán presentar su Inconformidad ante el Área de Quejas del Organismo Interno de Control de la SAGARPA ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 489, Piso 17, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170, México, D.F., tel. 38718300.

	Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los interesados estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01020, México, D. F., conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. 7. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Reactivación de Folio	De acuerdo con lo que se establece en el Manual del SPC, específicamente en los numerales 214 y 215 a continuación se señalan el procedimiento a seguir y plazos para aclaraciones de dudas en las reactivaciones de folios: El plazo para solicitar la reactivación de folios será dentro del periodo de inscripción, las y los interesados deberán presentar su escrito de petición de reactivación de folio, dicha solicitud deberá enviarse al correo electrónico: descamilla.dgdhp@sagarpa.gob.mx, al área de la Unidad de Control de Plazas y Movimientos de Personal, con un horario de 10:00 a.m. a 18:00 horas. El escrito deberá incluir: 1. Pantalla impresa de registro del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe el Nombre y RFC del aspirante. 2. Mensaje impreso del número de folio de rechazo. 3. Escrito dirigido al Comité Técnico de Selección del puesto concursado en donde contenga la justificación de la reactivación del folio y firmado. 4. Copia de los documentos que comprueben fehacientemente la experiencia laboral requerida en el perfil del puesto. 5. Copia de los documentos que comprueben fehacientemente el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto. 6. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave emitida por el (SAT) 7. Indicar la dirección física y electrónica donde recibirá la respuesta a su petición por uno u otro medio, el cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección. La reactivación de folios será procedente cuando a juicio de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección se acredite lo siguiente: 1. Errores en la captura de información de los datos académicos. 2. Errores en la captura de información de los datos laborales. La reactivación de folios NO será procedente cuando: 1. Exista duplicidad de registros en TrabajaEn. 2. El aspirante cancele su participación en el concurso.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a las plazas en concurso, se han implementado el correo electrónico: descamilla.dgdhp@sagarpa.gob.mx y el número telefónico: 38711000 ext. 33721 de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hrs.

México, Distrito Federal, a 13 de mayo de 2015.

El Comité Técnico de Selección

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

El Secretario Técnico

Lic. Gustavo Barroso Reyes

Rúbrica.

TEMARIOS CONVOCATORIA 06-2015

Se podrán consultar en la página de SAGARPA, en la Sección de Plazas Publicadas 2015:

- <http://www.SAGARPA.gob.mx/spc/Paginas/default.aspx> y/o
- <http://www.SAGARPA.gob.mx/spc/Paginas/PlazasPublicadas.aspx>

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 08-2015

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32, Fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, del Reglamento de la misma Ley Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a todas las personas interesadas que deseen ingresar al Servicio Profesional de Carrera en las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

01.- Nombre de Puesto	DIRECTOR GENERAL DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACION RURAL		
Código de Puesto	08-411-1-CFKC002-0000044-E-C-C		
Grupo, Grado y Nivel	KC2	Número de vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$171,901.35 (Ciento setenta y un mil novecientos un pesos 35/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural	Sede (Radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Impulsar políticas de fortalecimiento institucional que apoyen el desarrollo territorial rural, para favorecer la participación de la población en la toma de decisiones. 2. Promover esquemas de capacitación de productores para la creación y consolidación de empresas y proyectos productivos en actividades agroalimentarias de transformación y de servicios. 3. Fortalecer la cooperación intra e interinstitucional para impulsar el desarrollo socioeconómico de localidades rurales de alta y muy alta marginación. 4. Promover estrategias regionales y comunitarias que impulsen la disponibilidad de alimentos en las zonas más desprotegidas del país mediante la promoción de proyectos productivos. 5. Fomentar la participación de los productores y sus organizaciones económicas en proyectos de impacto regional que contribuyan a la generación de empleos, ingresos y arraigo local. 6. Coordinar procesos de organización autogestivos, con la finalidad de fortalecer la comercialización y transformación de insumos, servicios y productos propiciando el establecimiento de redes de valor. 7. Proponer los mecanismos para el funcionamiento de los consejos de Desarrollo Rural Sustentable, buscando el debido ejercicio de sus atribuciones conferidas en la ley de la materia. 8. Impulsar políticas públicas de desarrollo comunitario que fortalezcan la gestión y uso de recursos públicos y privados en beneficio del desarrollo de zonas de alta y muy alta marginación.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Licenciatura o Profesional
		Grado de Avance:	Titulado
		Carreras genéricas:	Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales, Economía, Relaciones Internacionales, Agronomía, Ingeniería, Ingeniería Ambiental, Políticas Públicas, Antropología Social.

	Requisitos de experiencia:	Mínimo 12 años de experiencia en: Ingeniería Agrícola, Agronomía, Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Antropología Social, Organización y Dirección de Empresas, Economía Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Administración Pública, Relaciones Internacionales.
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos
	Conocimientos:	Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales, Economía, Relaciones Internacionales, Agronomía, Ingeniería, Ingeniería Ambiental, Políticas Públicas, Antropología Social.
	Idiomas	No

02.- Nombre de Puesto	TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE		
Código de Puesto	08-500-1-CFLA003-0000101-E-C-3		
Grupo, Grado y Nivel	LA3	Número de vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$113,588.10 (Ciento trece mil quinientos ochenta y ocho pesos 10/100 M.N.)		
Adscripción	Oficialía Mayor	Sede (Radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Analizar y determinar criterios sobre las solicitudes de información recibidas en la unidad de enlace de la dependencia, así como en coordinación con el comité de información se determine el desahogo de los recursos de revisión interpuestos por los particulares. 2. Diseñar criterios y lineamientos y proponer al C. Oficial mayor sobre los diversos sistemas de información establecidos por el IFAI, tales como: portal de obligaciones de transparencia (POT), sistema persona (Datos Personales), Índice de Expedientes Reservados y el Sistema para Consulta Archivísticos, entre otros. 3. Determinar estrategias para la elaboración de informes al IFAI, al C. Titular del ramo, así como al comité de información, garantizando la seguridad de la información. 4. Definir criterios y lineamientos para los mecanismos y las acciones establecidas, a fin de dar cumplimiento a las trece líneas de acción establecidas por la SFP para la SAGARPA. 5. Analizar en coordinación con los grupos de trabajo de cada organismo del sector, los avances del programa de transparencia y rendición de cuentas 2006-2012, con el fin de evaluarlos y presentar mediante informes al C. Secretario del Ramo. 6. Definir la estrategia para difundir los logros institucionales alcanzados, a través de los canales de comunicación establecidos. 7. Diseñar estrategias de operación para el centro de información y asesoría al público, mediante mecanismos innovadores de atención como: teléfono 01-800, correo electrónico, foro de conversación y atención personal. 8. Determinar y definir con base en la normatividad aplicable, criterios que permitan identificar los trámites y servicios susceptibles a efecto de automatizarlos y poder realizarlos vía Internet. 9. Proponer y promover el diseño e implantación de mecanismos de información más eficientes a las unidades administrativas de la Secretaría con el fin de dar a conocer sus programas y servicios. 10. Conducir negociaciones con los delegados estatales con el objeto de establecer programas de trabajo referente a la operación de instancias de transparencia y participación ciudadana. 11. Conducir la realización de sesiones de los comités delegacionales y los consejos consultivos de las delegaciones federales, promoviendo la operación ágil y eficiente para la detección de prácticas de alto riesgo.		

Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	12. Coordinar el seguimiento a la solventación de observaciones detectadas en el seno de los comités y los consejos.		
	13. Diseñar y determinar la metodología de operación de los centros integrales de servicios (CIS), mediante el análisis del trabajo en campo en dos Delegaciones Federales.		
	14. Diseñar y proponer al C. Oficial mayor, una metodología para implantar un centros integrales de servicios (CIS), en alrededor de 400 CADER'S.		
	15. Evaluar el impacto a nivel de los usuarios: tiempos de respuesta, percepción del servicio, abatimiento de costos, entre otras ventajas, para así poder implantar un esquema de mejora continua.		
	16. Diseñar y determinar la difusión de estrategia de transparencia, rendición de cuentas y mejora continua establecida por la dependencia para la presente administración, contando con el aval de la comisión intersecretarial para la transparencia y combate a la corrupción en la APF.		
	17. Integrar y analizar las propuestas de mejora respecto a la transparencia y rendición de cuentas, por parte de las organizaciones vinculadas con los sectores agrícola, ganadero y pesquero.		
	18. Conducir negociaciones con las delegaciones estatales con el fin de dar a conocer las medidas administrativas que brinden certeza y transparencia a los usuarios de los programas y servicios de la Secretaría.		
	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Licenciatura o Profesional
		Grado de Avance:	Titulado
		Carreras genéricas:	Agronomía, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Comunicación, Contaduría, Derecho, Economía.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 7 años de experiencia en: Economía Sectorial, Economía General, Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública, Ciencias Políticas, Comunicaciones Sociales.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Agronomía, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Comunicación, Contaduría, Derecho, Economía.	
	Idiomas	No	

03.- Nombre de Puesto	DIRECTOR DE ESTUDIOS Y FINANCIAMIENTO A SISTEMA PRODUCTO		
Código de Puesto	08-210-1-CFMB002-0000050-E-C-F		
Grupo, Grado y Nivel	MB2	Número de vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$65,671.18 (Sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Planeación y Evaluación	Sede (Radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Aprobar las metodologías de modelación econométrica, de dinámica de sistemas, de evaluación de proyectos y de análisis de riesgo, empleadas para el análisis del mercado externo que alimentarán los sistemas de información creados por el Área. 2. Evaluar y supervisar el desarrollo y resultados de los sistemas de información para asegurar el correcto monitoreo del mercado externo. 3. Priorizar aquellos productos agropecuarios y pesqueros de mayor relevancia para los agronegocios del país en el mercado externo con base en los lineamientos estratégicos del área y los resultados arrojados por los análisis del Área. 4. Coordinar y orientar la elaboración de estudios con base en la interpretación de estrategias del área para analizar las oportunidades y amenazas comerciales del sector agroalimentario mexicano en el mercado externo.		

Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	5. Establecer el esquema para la elaboración de estudios de inteligencia y perfiles del mercado externo con base en análisis técnicos especializados sobre el comportamiento del sector agropecuario, coyuntura, perspectivas, tendencias, normatividad, análisis de oferta y demanda entre otras. 6. Supervisar el desarrollo de estudios de coyuntura e inteligencia competitiva para los productos mexicanos con potencial exportador para la correcta planeación de los agronegocios del país en el extranjero. 7. Delinear lineamientos tácticos para que la difusión de información al sector agropecuario permita a sus integrantes escuchar, entender y responder al mercado externo. 8. Revisar el contenido de los reportes periódicos y estudios del mercado externo y supervisar la correcta difusión y actualización en medios escritos y electrónicos, con el fin de asegurar la relevancia y calidad de la información que será presentada a los integrantes del sector agroalimentario (productores, empresarios, etc). 9. Someter a aprobación del Director General Adjunto todos los reportes y estudios del mercado externo antes de su difusión con el fin de asegurar la correcta interpretación de los lineamientos estratégicos planteados. 10. Establecer vínculos de retroalimentación continua con instituciones y organizaciones del sector con las cuales intercambiará información el área, con el objeto de armonizar las perspectivas macro, micro, global y local para un efectivo aprovechamiento de las oportunidades de negocio que ofrece el mercado externo al sector agroalimentario mexicano. 11. Participar activamente en las reuniones con Areas de la SAGARPA para intercambiar información relevante en torno a los productos y estrategias objeto de estudio para un correcto aprovechamiento de las oportunidades en el mercado externo. 12. Proponer nuevas líneas de acción que permitan un mejor aprovechamiento de las oportunidades en el mercado externo, con base en las conclusiones obtenidas de los mecanismos de coordinación y vinculación. 13. Revisar las bases de datos sobre los programas de apoyo, asistencia técnica y créditos del sector, con el fin de lograr mejor entendimiento y oportunidades para productores y empresarios mexicanos en el sector externo. 14. Definir los lineamientos para la intervención del área en foros locales, nacionales e internacionales para transmitir las oportunidades para los agronegocios mexicanos en el mercado externo. 15. Aprobar la información simplificada destinada a la capacitación de productores y empresarios agroalimentarios y concertar acuerdos con representantes del inca rural para construir capacidades locales para tomar decisiones acertadas con base a los análisis hechos por el área sobre las oportunidades de negocio para el sector agroalimentario mexicano en el mercado externo.		
	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Licenciatura o Profesional
		Grado de Avance:	Titulado
		Carreras genéricas:	Agronomía, Veterinaria Zootecnia, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Finanzas, Mercadotecnia y Comercio, Relaciones Internacionales, Ingeniería, Comercio Internacional.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 6 años de experiencia en: Agronomía, Producción Animal, Econometría, Organización y Dirección de Empresas, Economía General, Administración Pública, Relaciones Internacionales, Análisis Numérico.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Agronomía, Veterinaria Zootecnia, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Finanzas, Mercadotecnia y Comercio, Relaciones Internacionales, Ingeniería, Comercio Internacional.	
	Idiomas	No	

04.- Nombre de Puesto	SUBDIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO		
Código de Puesto	08-512-1-CFNB003-0000160-E-C-N		
Grupo, Grado y Nivel	NB3	Número de vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$39,573.73 (Treinta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos 73/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	Sede (Radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de partidas centralizadas. 2. Coordinar la carga en el SIPREC del presupuesto autorizado de partidas centralizadas. 3. Coordinar y supervisar la adecuación del presupuesto autorizado a las necesidades planteadas por las áreas ejecutoras de la DGPRBS. 4. Coordinar y supervisar la formulación de los movimientos presupuestales necesarios para dar suficiencia a las partidas deficitarias. 5. Coordinar y supervisar la elaboración de las requisiciones de gasto de operación autorizado a las partidas centralizadas. 6. Definir las necesidades de información. 7. Seleccionar los datos requeridos. 8. Supervisar la captura de la información en el sistema.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Licenciatura o Profesional
		Grado de Avance:	Titulado
		Carreras genéricas:	Contaduría, Administración, Ciencias Sociales, Derecho.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 4 años de experiencia en: Organización y Dirección de Empresas, Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Contaduría, Administración, Ciencias Sociales, Derecho.	
	Idiomas	No	

05.- Nombre de Puesto	SUBDIRECTOR DE INTEGRACION DE LA INFORMACION		
Código de Puesto	08-411-1-CFNA002-0000038-E-C-D		
Grupo, Grado y Nivel	NA2	Número de vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$28,664.16 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural	Sede (Radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Establecer los procedimientos para homogeneizar la información que se genere en la operación de los programas para respaldar la toma decisiones. 2. Elaborar formatos para la obtención de información que permita tener una visión global de la operación de los programas. 3. Organizar los sistemas de seguimiento de información para mejorar la operación de los programas. 4. Diseñar indicadores que reflejen el impacto social y económico de los programas orientados a fomentar la adquisición de activos productivos. 5. Diseñar y ejecutar esquemas de seguimiento de la operación de los programas a cargo de la Dirección General con el propósito de vigilar la correcta aplicación de la normatividad vigente. 6. Elaborar los informes físico-financieros que requieren las áreas globalizadoras para cumplir con la normatividad vigente.		

	7. Proponer adecuaciones a los sistemas de información vigentes para mejorar la calidad y oportunidad de la información.		
	8. Proponer adecuaciones a los lineamientos de operación de los sistemas de información utilizados en la Secretaría con la finalidad de llevar un mejor control en los programas a cargo de la Dirección General.		
	9. Promover la consolidación de los proyectos productivos y diversificados para articular a los productores con los mercados.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajoEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Licenciatura o Profesional
		Grado de Avance:	Titulado
		Carreras genéricas:	Derecho.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 4 años de experiencia en: Agronomía, Antropología Social, Auditoría, Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública, Estadística, Asesoramiento y Orientación, Sociología General.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Derecho.	
	Idiomas	No	
06.- Nombre de Puesto	JEFE DEPARTAMENTO DE ANALISIS JURIDICO		
Código de Puesto	08-110-1-CFOB001-0000034-E-C-P		
Grupo, Grado y Nivel	OB1	Número de vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$19,432.72 (Diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)		
Adscripción	Abogado General	Sede (Radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Formular oficios dirigidos a los titulares de las unidades administrativas de la secretaría con el objeto de recabar información y documentos que sirvan de soporte para dar respuesta a los requerimientos formulados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.		
	2. Fungir como enlace con las diversas visitadurías generales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para dar seguimiento a las quejas presentadas por particulares ante ese organismo.		
	3. Dirigir y controlar los expedientes integrados con motivo de las quejas presentadas ante la comisión nacional de los derechos, dando seguimiento de manera específica a las recomendaciones emitidas para su cabal cumplimiento.		
	4. Participar en las reuniones de trabajo que se llevan a cabo con la unidad para la promoción y defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de gobernación para determinar las acciones que habrán de seguirse en integrar el Programa Nacional de Derechos Humanos.		
	5. Coordinar acciones para que las diversas unidades administrativas de la secretaría presenten los objetivos y líneas de acción que habrán de integrar el Programa Nacional de Derechos Humanos en base a las atribuciones que tienen conferidas.		
	6. Coordinar los reportes que cada unidad administrativa de la Secretaría habrán de rendir en el ámbito de su competencia referente al cumplimiento de las líneas de acciones que integran el Programa Nacional de Derechos Humanos, asesorando al mismo tiempo la inclusión de datos que conforman los formatos que se presentan como informes ante la Unidad de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.		
	7. Recabar información referente a las consultas que formulen las diversas Unidad Administrativas de la Secretaría, formulando los oficios en los cuales se requieran documentos específicos a las dependencias y entidades de la administración pública para atender la petición de los Servidores Públicos.		
	8. Analizar, estudiar y revisar la documentación recabada que permita dar respuesta al peticionario, a fin de que las actuaciones que se deriven de dicha consulta se ajusten a la normatividad aplicable y a los lineamientos y criterios establecidos por la Coordinación General Jurídica.		

Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	9. Elaborar el oficio de respuesta a la consulta formulada, en base a la información recabada, debiendo contener la fundamentación y la motivación que permita determinar el apego a las Normas Jurídicas aplicables.		
	10. Formular oficios para recabar datos referentes a los antecedentes de inmuebles destinados al servicio de la dependencia que obren en las Delegaciones Estatales de la Secretaría así como Registro Público de la Propiedad Federal y/o Local con el objeto de integrar los documentos que permitan dar respuesta a la petición formulada por los servidores públicos de esta Secretaría.		
	11. Analizar y determinar las acciones que habrán de llevarse a cabo por parte de la Unidad Administrativa competente de esta Secretaría que permitan regularizar la situación jurídica de los inmuebles que tiene destinados a su servicio en base a la consulta que hayan formulado servidores públicos.		
	12. Emitir opinión jurídica en relación a las solicitudes de expropiación que formule la secretaría, tomando en cuenta los requisitos que para tal efecto se señalan en las normas jurídicas aplicables, a fin de que en su oportunidad puedan ser sometidos a la consideración y firma, en su caso, del Secretario del despacho.		
	13. Determinar las reformas a las diversas Leyes competencia de esta Secretaría que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación con el objeto de elaborar las circulares que habrán de difundirse para que las actuaciones de los servidores públicos de la dependencia se ajusten a las normas jurídicas así como a los lineamientos y criterios establecidos por la Coordinación General Jurídica.		
	14. Formular oficios en los que se dé respuesta a las consultas que formulen los servidores públicos de la Secretaría que permitan determinar la correcta actuación en base a las Normas Jurídicas aplicables.		
	15. Determinar por medio de circulares los lineamientos que habrán de tomarse en cuenta por la Unidades Administrativas de la Secretaría, previo análisis de los criterios que pudieran existir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o, en su caso, la interpretación que haya dado la Doctrina Jurídica.		
	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Licenciatura o Profesional
		Grado de Avance:	Titulado
		Carreras genéricas:	Derecho.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 5 años de experiencia en: Lógica General, Defensa Jurídica y Procedimientos, Derecho y Legislación Nacionales, Organización Jurídica.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Derecho.	
	Idiomas	No	

07.- Nombre de Puesto	JEFE DEPARTAMENTO DE PRECIOS UNITARIOS Y SUPERVISION		
Código de Puesto	08-512-1-CFOB001-0000168-E-C-N		
Grupo, Grado y Nivel	OB1	Número de vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$19,432.72 (Diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	Sede (Radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Solicitar a los órganos administrativos desconcentrados, delegaciones estatales y oficinas centrales de la SAGARPA, su programa anual de obra pública, conforme a lo estipulado en el Art. 22 de la LOPSRM. 2. Asesorar a los servidores públicos encargados de conformar el Programa Anual de Obra Pública en Organos Administrativos Desconcentrados y Delegaciones Estatales. 3. Enviar a la Secretaría de Economía a más tardar el 31 de Marzo de cada año, el Programa Anual de Obra Pública. 4. Coordinar con las Areas usuarias del inmueble, las necesidades de mantenimiento que requieran, para el desempeño de sus funciones.		

	5. Verificar que los proveedores de servicios y contratistas, realicen los trabajos conforme a los periodos establecidos en el programa de mantenimiento, para que los equipos se mantengan en óptimas condiciones de operación. 6. Revisar las estimaciones de obra y remitirlos a la Subdirección de Obra y Mantenimiento, para su trámite de pago. 7. Solicitar por escrito a la concesionaria, su Programa Anual de Mantenimiento, para su revisión. 8. Verificar que los trabajos de mantenimiento, se cumplan en tiempo y forma, conforme a lo estipulado en el programa de mantenimiento autorizado. 9. Revisar que las instalaciones y equipos, se mantengan en condiciones de seguridad y operación. 10. Elaborar el presupuesto base para la contratación de trabajos de obra pública, servicios relacionados con la obra pública y de mantenimiento y conservación. 11. Elaborar los contratos de obra pública, servicios relacionados con la obra pública y de mantenimiento y conservación, para su formalización. 12. Supervisar los trabajos de obra pública, servicios relacionados con la obra pública y de mantenimiento y conservación. 13. Coordinar la solicitud, recepción y entrega de materiales de oficina, requeridas por los Jefes de Piso, para cubrir las necesidades del personal que labora en el inmueble. 14. Asignar las estaciones de trabajo, salas de juntas y lugares de estacionamiento, conforme a los lineamientos de la Política Administrativa vigente en la SAGARPA. 15. Verificar que las estaciones de trabajo, cuenten con los servicios de energía normal y regulada, así como de voz y datos, necesarios para el desarrollo de las funciones del personal que labora en el inmueble.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Licenciatura o Profesional
		Grado de Avance:	Titulado
		Carreras genéricas:	Arquitectura, Ingeniería, Ingeniería Industrial.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 2 años de experiencia en: Administración, Organización y Dirección de Empresas, Arquitectura.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Arquitectura, Ingeniería, Ingeniería Industrial.	
	Idiomas	No	

08.- Nombre de Puesto	JEFE DEPARTAMENTO DE CONVENIOS		
Código de Puesto	08-110-1-CF01059-0000010-E-C-P		
Grupo, Grado y Nivel	OA1	Número de vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Abogado General	Sede (Radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Ajustar los convenios con base en los requisitos legales. 2. Analizar los proyectos de convenios enviados por las Unidades Administrativas de la SAGARPA. 3. Verificar que los proyectos de acuerdos y convenios se ajusten a los criterios y normatividad vigente. 4. Estudiar y en su caso adjuntar los acuerdos de acuerdo a la normatividad.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Licenciatura o Profesional
		Grado de Avance:	Titulado
		Carreras genéricas:	Derecho.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 3 años de experiencia en: Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Derecho.	
	Idiomas	No	

09.- Nombre de Puesto	ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN RECURSOS HUMANOS		
Código de Puesto	08-110-2-CFPA001-0000065-E-C-M		
Grupo, Grado y Nivel	PA1	Número de vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$14,297.37 (Catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción	Abogado General	Sede (Radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Controlar y reportar las plazas vacantes que se generen en la Unidad Administrativa, para el desarrollo de los procesos de reclutamiento y selección del Servicio Profesional de Carrera. 2. Contribuir en el desarrollo y definición del perfil y requerimientos de las plazas vacantes de conformidad con el Servicio Profesional de Carrera. 3. Participar en la aplicación de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su reglamento, así como en el desarrollo de los procesos de los subsistemas de contratación y desarrollo de personal. 4. Elaborar los formatos correspondientes a cada movimiento para su trámite ante la dirección de sistemas de pago hasta la conclusión del procedimiento. 5. Operar los movimientos de personal y prestaciones en el sistema de control y administración de nómina del personal de la Unidad Administrativa. 6. Sistematizar los procesos de control de asistencia, altas, bajas, modificaciones de salario ante el ISSSTE, prestaciones y de los demás que se requieran. 7. Actualizar el censo de personal de la Unidad Administrativa para agilizar los procedimientos requeridos por las Areas. 8. Operar el sistema de conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva de los servidores públicos de la Unidad Administrativa. 9. Verificar y operar la actualización del sistema de control y administración de nómina con la finalidad de proporcionar información verídica de los movimientos de personal. 10. Identificar y aplicar las prestaciones establecidas en la Ley de premios, estímulos y recompensas civiles, mediante el cómputo de años de servicio según corresponda. 11. Formular e instalar las actas del comité local mixto que corresponda a cada prestación e informar los resultados de las mismas al personal de la Unidad Administrativa y a la Sección Sindical correspondiente. 12. Asegurar la captura de datos que corresponda a cada prestación, en el sistema de control y administración de nómina que beneficie a los trabajadores de la Unidad Administrativa. 13. Asegurar la captura de datos antes del cierre de nómina de acuerdo al calendario de pagos y prestaciones de los trabajadores de la Unidad Administrativa. 14. Realizar las comprobaciones del pago de nómina correspondientes a salarios. Laudos, pensiones y prestaciones de acuerdo al calendario de actividades de la Unidad Administrativa. 15. Mantener actualizada la plantilla de personal de la Unidad Administrativa para un mejor control de la misma.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Preparatoria o Bachillerato
		Grado de Avance:	Titulado
		Carreras genéricas:	No Aplica.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 6 años de experiencia en: Administración, Tecnología de los Ordenadores, Procesos Tecnológicos, Organización y Dirección de Empresas, Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Administración Pública.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Si Aplica.	
	Idiomas	No	

10.- Nombre de Puesto	JEFE DE CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL (OJINAGA)		
Código de Puesto	08-128-1-CFPA001-0000251-E-C-F		
Grupo, Grado y Nivel	PA1	Número de vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$14,297.37 (Catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Estatal de la SAGARPA en Chihuahua	Sede (Radicación)	Chihuahua
Funciones principales	1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación. 2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito. 3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos. 4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el Distrito. 5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes. 6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna. 7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región. 8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los Programas Federales y Estatales que promuevan el Desarrollo Rural y Económico del Distrito.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Licenciatura o Profesional
		Grado de Avance:	Terminado o Pasante
		Carreras genéricas:	Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Ecología, Veterinaria y Zootecnia, Administración, Ciencias Sociales, Derecho.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 3 años de experiencia en: Agronomía, Producción Animal, Estadística, Grupos Sociales.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Ecología, Veterinaria y Zootecnia, Administración, Ciencias Sociales, Derecho.	
	Idiomas	No	

11.- Nombre de Puesto	ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN GESTION SUSTENTABLE DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS		
Código de Puesto	08-512-2-CFPA001-0000185-E-C-N		
Grupo, Grado y Nivel	PA1	Número de vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$14,297.37 (Catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	Sede (Radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Controlar y reportar las plazas vacantes que se generen en la Unidad Administrativa, para el desarrollo de los procesos de reclutamiento y selección del Servicio Profesional de Carrera. 2. Contribuir en el desarrollo y definición del perfil y requerimientos de las plazas vacantes de conformidad con el Servicio Profesional de Carrera. 3. Participar en la aplicación de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su reglamento, así como en el desarrollo de los procesos de los subsistemas de contratación y desarrollo de personal. 4. Elaborar los formatos correspondientes a cada movimiento para su trámite ante la dirección de sistemas de pago hasta la conclusión del procedimiento. 5. Operar los movimientos de personal y prestaciones en el sistema de control y administración de nómina del personal de la Unidad Administrativa. 6. Sistematizar los procesos de control de asistencia, altas, bajas, modificaciones de salario ante el ISSSTE, prestaciones y de los demás que se requieran. 7. Actualizar el censo de personal de la Unidad Administrativa para agilizar los procedimientos requeridos por las Areas. 8. Operar el sistema de conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva de los Servidores Públicos de la Unidad Administrativa. 9. Verificar y operar la actualización del Sistema de Control y Administración de nómina con la finalidad de proporcionar información verídica de los movimientos de personal. 10. Identificar y aplicar las prestaciones establecidas en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, mediante el cómputo de años de servicio según corresponda. 11. Formular e instalar las actas del comité local mixto que corresponda a cada prestación e informar los resultados de las mismas al personal de la Unidad Administrativa y a la Sección Sindical correspondiente. 12. Asegurar la captura de datos que corresponda a cada prestación, en el sistema de control y administración de nómina que beneficie a los trabajadores de la Unidad Administrativa. 13. Asegurar la captura de datos antes del cierre de nómina de acuerdo al calendario de pagos y prestaciones de los trabajadores de la Unidad Administrativa. 14. Realizar las comprobaciones del pago de nómina correspondientes a salarios, laudos, pensiones y prestaciones de acuerdo al calendario de actividades de la Unidad Administrativa. 15. Mantener actualizada la plantilla de personal de la Unidad Administrativa para un mejor control de la misma.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Preparatoria o Bachillerato
		Grado de Avance:	Titulado
		Carreras genéricas:	No Aplica.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 2 años de experiencia en: Organización y Dirección de Empresas, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Administración Pública, Ciencias Políticas, Asesoramiento y Orientación.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Si Aplica.	
	Idiomas	No	

12.- Nombre de Puesto	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE GESTION		
Código de Puesto	08-110-2-CFPQ003-0000076-E-C-B		
Grupo, Grado y Nivel	PQ3	Número de vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$10,577.20 (Diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción	Abogado General	Sede (Radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Clasificar la documentación que ingresa al área, registrar y clasificar la misma y llevar a cabo el seguimiento de los asuntos turnados mediante el control de cedulas de control de los asuntos para eficientar los procesos de gestión. 2. Administrar los documentos que se incorporarán al sistema de control y seguimiento de los asuntos canalizados a las Areas de la Coordinación General, con el objeto de dar cumplimiento a los requerimientos de los mismos, para beneficio de la Unidad Administrativa. 3. Apoyar en la clasificación e integración de los expedientes que serán incorporados al archivo de concentración de los documentos que por su poco uso requieran concentrarse para mantener las Areas organizadas adecuadamente. 4. Registrar en los formatos respectivos el desahogo de los asuntos turnados a las diferentes áreas que integral la unidad administrativa con el objeto de elaborar los informes estadísticos para la toma de decisiones del Titular de la Dirección. 5. Elaborar informes estadísticos de cumplimiento por Dirección de Area, así como resumen de asuntos pendientes para la toma de decisiones del Titular de la Dirección de Seguimiento y Control de Gestión de la Coordinación General Jurídica. 6. Integrar los informes de control y seguimiento de los asuntos turnados y atendidos por las Areas de la Coordinación General, con el objeto de mantener el estatus de atención sobre los asuntos prioritarios por lo términos de Ley, para beneficio de la Unidad Administrativa. 7. Llevar a cabo los trámites necesarios para el envío de correspondencia, vía paquetería, registrar y controlar los envíos, turnándose los acuses a las Areas emisoras, logrando la organización de él Area de correspondencia y buen funcionamiento. 8. Verificar que se envíen diariamente los documentos a los Organos Jurisdiccionales, así como a las dependencias, entidades, entre otros para dar cumplimiento a los términos y solicitudes formuladas a la Unidad Administrativa. 9. Elaborar estadísticas de tiempos de atención de los asuntos turnados a la Oficialía de Partes de la Coordinación General, con el propósito de detectar posibles retrasos en la entrega de los asuntos. 10. Supervisar que se clasifiquen los documentos que serán concentrados en el Archivo General para resguardo, asegurando su correcto registro y organización, con el objeto de prevenir su conservación y custodia. 11. Elaborar los formatos correspondientes para la clasificación, organización y archivo de los documentos que determine el titular del área serán objeto de concentración y custodia, con el objeto de contar con evidencia de la entrega. 12. Resguardar los listados de los expedientes que se envíen al archivo general para concentración, así como vigilar la vigencia de conservación, con el propósito de mantener actualizado el padrón de expedientes que se encuentren en resguardo. 13. Participar en la programación de la agenda preparando el equipo necesario para asegurar el uso eficiente del tiempo que requiere el Titular de la Coordinación General Jurídica para el desarrollo de su función. 14. Apoyar en los procedimientos para el control y seguimiento de solicitudes de audiencia y convocatorias que recibe el titular de las áreas internas, órganos desconcentrados y descentralizados, de gabinete y la ciudadanía, para el desahogo de consultas de carácter jurídico que presentan. 15. Revisar y clasificar la documentación que a través de la Unidad de Control de Gestión, y de las Areas Internas es recibida para firma, seguimiento, información y conclusión del Coordinador General Jurídico.		

Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios:	Preparatoria o Bachillerato
		Grado de Avance:	Titulado
		Carreras genéricas:	No Aplica.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 1 año de experiencia en: Tecnología de los Ordenadores, Procesos Tecnológicos, Contabilidad, Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública.	
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos	
	Conocimientos:	Si Aplica.	
	Idiomas	No	

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección (CTS), a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera (LSPC) en la Administración Pública Federal, a su Reglamento (RLSPC), Manual del Servicio Profesional de Carrera y las presentes bases. Dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: http://www.sagarpa.gob.mx/spc/paginas/PlazasPublicadas.aspx
Requisitos de Participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. En cumplimiento al Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el Servicio Público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el Servicio Público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. En el caso de Servidores Públicos que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la Normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Documentación requerida (Revisión Documental)	La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (para efectos de esta convocatoria Trabajaen). Sin excepción alguna, los(las) aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx, los siguientes documentos: 1.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional. Cabe señalar que de acuerdo a las políticas del Instituto Federal Electoral (IFE), a partir del 1 de enero de 2011 las credenciales para votar con fotografía expedidas por ese Instituto y con terminación 03 dejaron de ser aceptadas como identificación oficial, así mismo, a partir del 1 de enero de 2014, dejarán de tener vigencia y no se aceptarán por esta Secretaría las credenciales con terminación 09 y 12. 2.- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 3.- Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.

	4.- Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante). 5.- Escrito bajo protesta de decir verdad en el que se manifieste no ser Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular en activo, o, en caso de serlo, deberá presentar la evidencia de haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores(as) Públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como Servidoras/es Públicas/os de Carrera Titulares; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las/os Servidoras/es Públicas/os de Carrera Titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso de las/os Servidoras/es Públicas/os de Carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como Titular será adicional a las dos requeridas por el artículo 47 referido. 6.- Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado/a por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, y en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia, quedando sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 7.- Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 45 años). 8.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas, actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró: para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, se deberán presentar (sustentando cada periodo laborado desde su inicio hasta su fin): Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios (con los recibos que soporten el periodo laborado desde su inicio hasta su fin), altas o bajas al IMSS acompañadas de los documentos que acrediten las aportaciones efectuadas a fin de determinar los periodos laborados, recibos de pago, declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y sello, conteniendo: nombre completo de la candidata/o, periodo laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas, asimismo, se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurse. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario hasta por un máximo de 6 meses. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva. 9.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), No se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula

	profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado con una antigüedad no mayor a 6 meses. Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Nivel Medio Superior" se aceptará certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública. De conformidad con el numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado en el nivel terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas, siempre y cuando, el concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de la Secretaría de la Función Pública. 10.- Impresión del documento de Bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx al aspirante para el concurso de que se trate. 11.- Los datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurre. 12.- Original y copia simple para su cotejo de la Cédula de Identificación Fiscal, Clave Unica de Registro de Población y de toda aquella documentación que acredite la autenticidad de los datos registrados por las/los aspirantes en www.trabajaen.gob.mx. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de las/os aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la no presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos determine para tal efecto. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo. De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos cualquiera de los datos registrados por las/los aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a la/el aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. Así mismo deberán firmar el Formato de Cotejo Documental.
Reconocimientos o Premios	1. Constancias, títulos, diplomas, premios u otros documentos comprobables de cursos, diplomados, maestrías y doctorados. 2. Constancias de capacitación. 3. Constancias de proceso de certificación. 4. Logros. 5. Reconocimientos. 6. Distinciones. 7. Actividad individual destacada.

Documentación para Calificar Experiencia	1. Constancias comprobables en cargos de responsabilidades ejercidos. 2. Constancias de duración en puestos desempeñados. 3. Constancias de experiencia en el Sector público, privado o social. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en el portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el currículum vitae detallado y actualizado presentado por la persona aspirante para fines de revisión y evaluación de mérito y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad será descartado(a) o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, quien se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes.	
Etapas del Proceso de Selección	De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF: "El procedimiento de las personas aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión Curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; IV. Entrevistas, y V. Determinación."	
Registro de Aspirantes	Toda persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Siendo importante para tales efectos ingresar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con Homoclave, en el registro de aspirantes. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, el sistema de TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. Es preciso aclarar, que se prohíbe de manera expresa la solicitud a las personas aspirantes, de pruebas o exámenes de no gravidez y de VIH/SIDA, durante el desahogo del proceso de selección, poniendo a su disposición el siguiente contacto, para la denuncia correspondiente: oi@sagarpa.gob.mx.	
Calendario del Concurso	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	13 de Mayo del 2015
	Registro de las personas aspirantes y revisión curricular (por conducto del portal www.trabajaen.gob.mx).	Del 13 de Mayo al 27 de Mayo del 2015.
	Examen de Conocimientos.	A partir del 01 de Junio del 2015.
	Evaluaciones de Habilidades (Psicométricos por medio de la herramienta PSYCOWIN: Inteligencia, Personalidad, Comportamiento, Estilo Gerencial y Valores).	A partir del 03 de Junio del 2015.
	Revisión y Evaluación Documental.	A partir del 03 de Junio del 2015.
	Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito.	A partir del 05 de Junio del 2015.
	Entrevistas.	A partir del 09 de Junio del 2015.
	Determinación.	A partir del 09 de Junio del 2015.
	En cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.	
Presentación de Evaluaciones	La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación comunicará a los candidatos con dos días de anticipación, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán las y los candidatos.	

	No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones a petición de las y los candidatos, de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades, estableciéndose que la inasistencia a cualquier evaluación y (o) etapa del proceso de selección, generará el descarte de la persona aspirante del concurso correspondiente. De acuerdo con lo que se establece en el Manual del SPC, específicamente en el numeral 252, para las promociones por concurso de los Servidores Públicos de Carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento.
Publicación y Vigencia de Resultados de Evaluaciones	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato(a). De acuerdo al artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año. * Vigencia de resultados “Tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, estos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el Temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate”. Para hacer valida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por los candidatos mediante escrito en el periodo de registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido a la persona que funja como Secretario Técnico del Comité de Selección a la siguiente dirección breeazy.perez@sagarpa.gob.mx, adjuntando impresión de la pantalla correspondiente a “EVALUACIONES VIGENTES” misma que se encuentra en el portal de TrabajaEn, en la cuenta del aspirante, pestaña de “MIS SOLICITUDES”, específicamente “MIS EXAMENES Y EVALUACIONES”. En caso de que un candidato(a) requiera revisión del examen técnico, ésta deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la Publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx, el escrito deberá ser dirigido a la persona que funja como Secretario Técnico del Comité de Selección, a la siguiente dirección: breeazy.perez@sagarpa.gob.mx para informes con la Lic. Breeazy Berenice Pérez Pérez al teléfono 3871 1000 ext. 33713. Se precisa hacer referencia al numeral 219 del Manual del Servicio Profesional de Carrera.
Sistema de Puntuación y Reglas de Valoración General	Sistema de Puntuación: 1. La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos. El resultado global de la evaluación de conocimientos, equivale a 30 de los 100 puntos. 2. La Evaluación de Habilidades se realizará por medio de herramientas para la medición de capacidades (por medio de la herramienta PSYCOWIN: Inteligencia, Personalidad, Comportamiento, Estilo Gerencial y Valores). Las Evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General; es decir se les otorgará un puntaje. 3. El resultado global de la evaluación de habilidad será de 10 a 100. 4. La evaluación de la Experiencia equivale a 20 puntos de 100. 5. La evaluación del Mérito equivale a 10 puntos de 100. 6. La evaluación de la etapa de Entrevista equivale a 30 puntos de un total de 100. 7. El Puntaje mínimo para ser considerado(a) como finalista e incluso ganador(a) del concurso, deberá de ser mínimo de 70 puntos de los 100 puntos posibles en el proceso de selección.

	Reglas de Valoración: Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas identificadas como II, III y IV. El puntaje mínimo para que los candidatos puedan ser considerados como finalistas e incluso como ganadores en la etapa de Entrevista, será de 70 de los 100 puntos posibles en el proceso de selección, esta situación se denominará de conformidad a los perfiles de puesto como "Puntaje Mínimo de Calificación". Para los puestos de Enlace no se asignará puntaje alguno en la subetapa Evaluación de Experiencia de la etapa III, a menos que el Comité Técnico de Selección determine asignar un puntaje único para todos los participantes. La etapa prevista en la fracción I del artículo 34 del Reglamento tiene como propósito determinar si la candidata o el candidato continúan en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno. La etapa prevista en la fracción V del artículo 34 del Reglamento tiene por objeto determinar el resultado del concurso, por lo que no debe considerarse para el otorgamiento de ningún puntaje. El Comité, establece que para acreditar los Exámenes de Conocimientos o también llamada Evaluación Técnica, la calificación mínima aprobatoria será de 70 (setenta) puntos como mínimo de los 100 (cien) posibles. Estipulándose que para el caso de que los candidatos no acrediten dicha evaluación, quedará descartada del proceso de selección correspondiente; y para el caso aprobatorio, se continuará con la Evaluación de Habilidades Gerenciales (PSYCOWIN) contemplada en la Etapa II. De la etapa Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten las y los candidatos evaluará en la primera subetapa, la Experiencia y en la segunda, el Mérito. Los resultados obtenidos en ambas subetapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de las y los candidatos. El Mecanismo de Evaluación de Experiencia consiste en calificar, con base en una escala establecida por la DGDHySPC, cada uno de los elementos como lo son el Orden en los puestos desempeñados; Duración en los puestos desempeñados; Experiencia en el Sector público; Experiencia en el Sector privado; Experiencia en el Sector social; Nivel de responsabilidad; Nivel de remuneración; Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Es preciso hacer mención que la escala de calificación de Experiencia para cada candidato (a) por elemento dependerá, en igualdad de oportunidades, de acuerdo a la tabla identificada como Anexo 1. Por su parte el mecanismo de valoración del Mérito consiste en calificar, con base en una escala establecida por la DGDHySPC, cada uno de los elementos que se detallan a continuación: 1. Acciones de desarrollo profesional; 2. Resultados de las evaluaciones del desempeño; 3. Resultados de las acciones de capacitación; 4. Resultados de procesos de certificación; 5. Logros, Distinciones; 6. Reconocimientos o premios; 7. Actividad destacada en lo individual; 8. Otros estudios, las calificaciones así obtenidas se promediarán para obtener la calificación final de esta subetapa. En concordancia con lo anterior, se precisa que la calificación otorgada a cada candidato(a) por cada elemento descrito, se observará lo siguiente: En tanto se emiten las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún candidato(a) será evaluado por el primer elemento enunciado; la totalidad de las y los candidatos que sean Servidores Públicos de Carrera Titulares, sin excepción, serán calificados(as) en los elementos 2 a 4; Todas las candidatas y los candidatos, sin excepción, serán calificados(as) en los elementos 5 a 9. La escala de calificación del mérito para cada candidato(a), por elemento, dependerá, en igualdad de oportunidades, de conformidad al Anexo.

Entrevistas	La etapa de Entrevistas se llevará a cabo con base en el Sistema de Puntuación General. Etapa IV: Con base en el Sistema de Puntuación General, y las Reglas de Valoración General, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos publicará a través de la herramienta Trabajaen, en estricto orden de prelación, el listado de candidatos que hubieran aprobado las etapas I, II y III del proceso de Selección con sus respectivos folios. La etapa de entrevistas tiene la finalidad de que el CTS profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos. Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación, siempre que se compruebe fehacientemente la identidad del candidato a evaluar y se haya establecido en la convocatoria. El CTS en la etapa de entrevista, con el objeto de verificar si reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, a través de preguntas y mediante las respuestas que proporcione el candidato, identificará las evidencias que le permitan en un primer momento considerarlo finalista y en un segundo momento, incluso determinarle ganador del concurso. Considerando el Comité Técnico de Selección los criterios siguientes: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); • Estrategia o acción (simple o compleja), y • Resultado (sin impacto o con impacto), y • Participación (protagónica o como miembro de equipo). En esta Etapa se entrevistará un total de hasta 6 candidatos(as), como máximo en dos fases de 3 candidatos(as). Nota: Unicamente para el caso de las plazas vacantes adscritas al Organismo Interno de Control, con fundamento en el numeral 226 del Manual del Servicio Profesional de Carrera, la etapa de entrevista se podrán realizar a través de medios electrónicos de comunicación, siempre que se compruebe la identidad del candidato a evaluar.
Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán Publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx identificándose a los candidatos con su número de folio para el concurso, así como con su folio de registro en TrabajaEn.
Reserva	Las y los aspirantes que el Comité Técnico de Selección determine quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación .
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato(a) se presente al concurso; - Porque ninguno de las y los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista, o - Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.
Disposiciones Generales	- Las Bibliografías y Temarios podrán ser consultados por las y los participantes en la página electrónica de www.trabajaen.gob.mx, en cada una de las vacantes que se publiquen, así como en la página de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en la liga denominada "Servicio Profesional de Carrera". www.sagarpa.gob.mx/spc/Paginas/default.aspx. - Los Comités Técnicos de Selección podrán sesionar por medios remotos de comunicación electrónica (de forma virtual). - En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. - Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. - Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.

	6. Las y los concursantes podrán presentar su Inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la SAGARPA ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 489, Piso 17, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170, México, D.F., tel. 38718300. Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los interesados estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F., conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. 7. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Reactivación de Folio	De acuerdo con lo que se establece en el Manual del SPC, específicamente en los numerales 214 y 215 a continuación se señalan el procedimiento a seguir y plazos para aclaraciones de dudas en las reactivaciones de folios: El plazo para solicitar la reactivación de folios será dentro del periodo de inscripción, las y los interesados deberán presentar su escrito de petición de reactivación de folio, dicha solicitud deberá enviarse al correo electrónico: descamilla.dgdhp@sagarpa.gob.mx, al área de la Unidad de Control de Plazas y Movimientos de Personal, con un horario de 10:00 a.m. a 18:00 horas. El escrito deberá incluir: 1. Pantalla impresa de registro del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe el Nombre y RFC del aspirante. 2. Mensaje impreso del número de folio de rechazo. 3. Escrito dirigido al Comité Técnico de Selección del puesto concursado en donde contenga la justificación de la reactivación del folio y firmado. 4. Copia de los documentos que comprueben fehacientemente la experiencia laboral requerida en el perfil del puesto. 5. Copia de los documentos que comprueben fehacientemente el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto. 6. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave emitida por el (SAT) 7. Indicar la dirección física y electrónica donde recibirá la respuesta a su petición por uno u otro medio, el cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección. La reactivación de folios será procedente cuando a juicio de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección se acredite lo siguiente: 1. Errores en la captura de información de los datos académicos. 2. Errores en la captura de información de los datos laborales. La reactivación de folios NO será procedente cuando: 1. Exista duplicidad de registros en TrabajaEn. 2. El aspirante cancele su participación en el concurso.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a las plazas en concurso, se han implementado el correo electrónico: descamilla.dgdhp@sagarpa.gob.mx y el número telefónico: 38711000 ext. 33721 de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hrs.

México, Distrito Federal, a 13 de mayo de 2015.

El Comité Técnico de Selección

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección,
el Secretario Técnico

Lic. Gustavo Barroso Reyes

Rúbrica.

TEMARIOS CONVOCATORIA 08-2015

Se podrán consultar en la página de SAGARPA, en la Sección de Plazas Publicadas 2015:

- <http://www.SAGARPA.gob.mx/spc/Paginas/default.aspx> y/o
- <http://www.SAGARPA.gob.mx/spc/Paginas/PlazasPublicadas.aspx>

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. X

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca con fundamento en los artículos 21, 24, 26, 28, 29, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2013, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar las siguientes plazas del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	OFICIAL FEDERAL DE PESCA		
Código de Puesto	08-100-1-CFPA003-0000151-X-C-U		
Nivel Administrativo	Enlace	Número de vacantes	Una
Sueldo Bruto	\$16,128.59 (dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Inspección y Vigilancia	Sede	Baja California Sur
Tipo de Nombramiento	Confianza		
Funciones Principales	1. COLABORAR EN EL SEGUIMIENTO DE EMBARCACIONES EN EL SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL DE EMBARCACIONES PESQUERAS. 2. REALIZAR ACTIVIDADES OPERACIONALES APEGADAS A LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y VIGILANCIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA POLITICA GENERAL DE INSPECCION Y VIGILANCIA. 3. EJECUTAR LAS ORDENES DE INSPECCION Y VERIFICACION Y ELABORAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. 4. REALIZAR VERIFICACIONES DOCUMENTALES A TRAVES DEL REQUERIMIENTO DE INFORMES, PRUEBAS Y DATOS, A UNIDADES DE PRODUCCION PESQUERAS Y ACUICOLAS, INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO, CONSERVACION DE PRODUCTOS PESQUEROS, EMBARCACIONES Y VEHICULOS. 5. SOLICITAR LA ACREDITACION DE LEGAL PROCEDENCIA, ASI COMO EL INVENTARIO DE LAS ESPECIES EN VEDA. 6. REALIZAR RECORRIDOS DE VIGILANCIA EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL Y TERRITORIO NACIONAL, A PREVENIR Y DESALENTAR LAS ACTIVIDADES DE PESCA Y COMERCIO ILEGAL DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y ACUICOLAS. 7. LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE CONCIENTIZACION AL SECTOR PESQUERO, A FIN DE QUE SE DE UN APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y ACUICOLAS. 8. LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO A LOS PRODUCTORES ORGANIZADOS, A FIN DE QUE REALICEN SUS ACTIVIDADES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE PESCA Y ACUICOLA.		
Perfil.	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio Ciencias Naturales y Exactas
		Grado de avance: Terminado o Pasante	Carrera: • Biología • Oceanografía
		Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio Ciencias Sociales y Administrativas

		Grado de avance: Terminado o Pasante	Carrera: • Administración • Computación e Informática • Contaduría • Derecho • Economía			
		Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio Ingeniería y Tecnología			
		Grado de avance: Terminado o Pasante	Carrera: • Ingeniería • Pesca • Sistemas y Calidad			
	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias de la Tierra y el Espacio Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Oceanografía				
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Agrarias Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Peces y Fauna Silvestre • Ciencias Veterinarias				
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Tecnológicas Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente • Tecnología de las Telecomunicaciones				
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Económicas Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Organización y Dirección de Empresas				
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Jurídicas y Derecho Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Derecho y Legislación Nacionales				
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencia Política Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Administración Pública				
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias de la Vida Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Biología Animal (Zoología)				
		Capacidades Gerenciales: • Psicométricos				
		Capacidades Técnicas: • Habilidades establecidas en el perfil del puesto				
		Idiomas extranjeros: No Indispensable				
Requerimientos o Condiciones Específicas						
Disponibilidad para viajar:		Sí	Frecuencia:	Siempre		
Cambio de Residencia		Sí				

Nombre del Puesto	OFICIAL FEDERAL DE PESCA		
Código de Puesto	08-100-1-CFPA003-0000503-X-C-U		
Nivel Administrativo	Enlace	Número de vacantes	Una
Sueldo Bruto	\$16,128.59 (dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Inspección y Vigilancia	Sede	Coahuila
Tipo de Nombramiento	Confianza		
Funciones Principales	1. SOLICITAR EN LAS INSPECCION EL INVENTARIO DE VEDA QUE SEÑALA EL ARTICULO 26 DE LA LEY DE PESCA. 2. SOLICITAR LA DOCUMENTACION QUE AMPARE LA LEGAL PROCEDENCIA DEL PRODUCTO PESQUERO QUE POSEAN. 3. SOLICITAR A QUIENES TRANSPORTE PRODUCTOS EN VEDA, EL CERTIFICADO DE LA LEGAL PROCEDENCIA. 4. REALIZAR VIGILANCIA EN ESTEROS, LAGUNAS, BAHIAS, PRESAS Y LITORALES MEXICANOS. 5. SOLICITAR A LOS PESCADORES LOS PERMISOS O CONCESIONES DE PESCA Y/O ACUACULTURA CORRESPONDIENTES. 6. LEVANTAR ACTAS EN CASO DE FLAGRANCIA. 7. VISITAS DE INSPECCION A CONGELADORES, RESTAURANTES O COMERCIANTES DE PRODUCTOS PESQUEROS. 8. SOLICITAR EL INVENTARIO DE PRODUCTO PESQUERO. 9. INSPECCION A UNIDADES DE PRODUCCION ACUICOLAS. 10. SOLICITAR LA DOCUMENTACION QUE AMPARE LA LEGAL PROCEDENCIA DEL PRODUCTO ACUICOLA A PERSONAS FISICAS Y MORALES. 11. SOLICITAR A QUIENES TRANSPORTEN PRODUCTOS ACUICOLAS, EL CERTIFICADO DE IMPORTACION, EXPORTACION O LEGAL PROCEDENCIA.		
Perfil.	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio Ciencias Naturales y Exactas
		Grado de avance: Terminado o Pasante	Carrera: • Biología • Oceanografía
		Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio Ciencias Sociales y Administrativas
		Grado de avance: Terminado o Pasante	Carrera: • Administración • Computación e Informática • Contaduría • Derecho • Economía
		Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio Ingeniería y Tecnología
		Grado de avance: Terminado o Pasante	Carrera: • Ingeniería • Pesca • Sistemas y Calidad
	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias de la Tierra y el Espacio Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Oceanografía	
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Agrarias Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Peces y Fauna Silvestre • Ciencias Veterinarias	

		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Tecnológicas Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente • Tecnología de las Telecomunicaciones
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Económicas Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Organización y Dirección de Empresas
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Jurídicas y Derecho Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Derecho y Legislación Nacionales
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencia Política Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Administración Pública
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias de la Vida Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Biología Animal (Zoología)
	Capacidades Gerenciales	• Psicométricos
	Capacidades Técnicas	• Habilidades establecidas en el perfil del puesto
	Idiomas extranjeros:	No Indispensable
	Requerimientos o Condiciones Específicas	
	Disponibilidad para viajar:	Sí
		Frecuencia:
		Siempre
Cambio de Residencia		Sí

Nombre del Puesto	OFICIAL FEDERAL DE PESCA		
Código de Puesto	08-100-1-CFPA003-0000370-X-C-U		
Nivel Administrativo	Enlace	Número de vacantes	Una
Sueldo Bruto	\$16,128.59 (dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Inspección y Vigilancia	Sede	Colima
Tipo de Nombramiento	Confianza		
Funciones Principales	1. SOLICITAR EN LAS INSPECCION EL INVENTARIO DE VEDA QUE SEÑALA EL ARTICULO 26 DE LA LEY DE PESCA. 2. SOLICITAR LA DOCUMENTACION QUE AMPARE LA LEGAL PROCEDENCIA DEL PRODUCTO PESQUERO QUE POSEAN. 3. SOLICITAR A QUIENES TRANSPORTE PRODUCTOS EN VEDA, EL CERTIFICADO DE LA LEGAL PROCEDENCIA. 4. REALIZAR VIGILANCIA EN ESTEROS, LAGUNAS, BAHIAS, PRESAS Y LITORALES MEXICANOS. 5. SOLICITAR A LOS PESCADORES LOS PERMISOS O CONCESIONES DE PESCA Y/O ACUACULTURA CORRESPONDIENTES. 6. LEVANTAR ACTAS EN CASO DE FLAGRANCIA. 7. VISITAS DE INSPECCION A CONGELADORES, RESTAURANTES O COMERCIANTES DE PRODUCTOS PESQUEROS. 8. SOLICITAR EL INVENTARIO DE PRODUCTO PESQUERO. 9. INSPECCION A UNIDADES DE PRODUCCION ACUICOLAS. 10. SOLICITAR LA DOCUMENTACION QUE AMPARE LA LEGAL PROCEDENCIA DEL PRODUCTO ACUICOLA A PERSONAS FISICAS Y MORALES. 11. SOLICITAR A QUIENES TRANSPORTEN PRODUCTOS ACUICOLAS, EL CERTIFICADO DE IMPORTACION, EXPORTACION O LEGAL PROCEDENCIA.		

Perfil.	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional		Area de estudio Ciencias Naturales y Exactas		
		Grado de avance: Terminado o Pasante		Carrera: • Biología • Oceanografía		
		Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional		Area de estudio Ciencias Sociales y Administrativas		
		Grado de avance: Terminado o Pasante		Carrera: • Administración • Computación e Informática • Contaduría • Derecho • Economía		
		Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional		Area de estudio Ingeniería y Tecnología		
		Grado de avance: Terminado o Pasante		Carrera: • Ingeniería • Pesca • Sistemas y Calidad		
	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias de la Tierra y el Espacio Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Oceanografía				
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Agrarias Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Peces y Fauna Silvestre • Ciencias Veterinarias				
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Tecnológicas Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente • Tecnología de las Telecomunicaciones				
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Económicas Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Organización y Dirección de Empresas				
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Jurídicas y Derecho Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Derecho y Legislación Nacionales				
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencia Política Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Administración Pública				
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias de la Vida Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Biología Animal (Zoología)				
		Capacidades Gerenciales • Psicométricos				
	Capacidades Técnicas	• Habilidades establecidas en el perfil del puesto				
	Idiomas extranjeros:	No Indispensable				
	Requerimientos o Condiciones Específicas					
	Disponibilidad para viajar:	Sí		Frecuencia:	Siempre	
	Cambio de Residencia	Sí				

Nombre del Puesto	OFICIAL FEDERAL DE PESCA		
Código de Puesto	08-100-1-CFPA003-0000538-X-C-U		
Nivel Administrativo	Enlace	Número de vacantes	Una
Sueldo Bruto	\$16,128.59 (dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Inspección y Vigilancia	Sede	Jalisco
Tipo de Nombramiento	Confianza		
Funciones Principales	1. SOLICITAR EN LAS INSPECCION EL INVENTARIO DE VEDA QUE SEÑALA EL ARTICULO 26 DE LA LEY DE PESCA. 2. SOLICITAR LA DOCUMENTACION QUE AMPARE LA LEGAL PROCEDENCIA DEL PRODUCTO PESQUERO QUE POSEAN. 3. SOLICITAR A QUIENES TRANSPORTE PRODUCTOS EN VEDA, EL CERTIFICADO DE LA LEGAL PROCEDENCIA. 4. REALIZAR VIGILANCIA EN ESTEROS, LAGUNAS, BAHIAS, PRESAS Y LITORALES MEXICANOS. 5. SOLICITAR A LOS PESCADORES LOS PERMISOS O CONCESIONES DE PESCA Y/O ACUACULTURA CORRESPONDIENTES. 6. LEVANTAR ACTAS EN CASO DE FLAGRANCIA. 7. VISITAS DE INSPECCION A CONGELADORES, RESTAURANTES O COMERCIANTES DE PRODUCTOS PESQUEROS. 8. SOLICITAR EL INVENTARIO DE PRODUCTO PESQUERO. 9. INSPECCION A UNIDADES DE PRODUCCION ACUICOLAS. 10. SOLICITAR LA DOCUMENTACION QUE AMPARE LA LEGAL PROCEDENCIA DEL PRODUCTO ACUICOLA A PERSONAS FISICAS Y MORALES. 11. SOLICITAR A QUIENES TRANSPORTEN PRODUCTOS ACUICOLAS, EL CERTIFICADO DE IMPORTACION, EXPORTACION O LEGAL PROCEDENCIA.		
Perfil.	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio Ciencias Naturales y Exactas
		Grado de avance: Terminado o Pasante	Carrera: • Biología • Oceanografía
		Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio Ciencias Sociales y Administrativas
		Grado de avance: Terminado o Pasante	Carrera: • Administración • Computación e Informática • Contaduría • Derecho • Economía
		Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio Ingeniería y Tecnología
		Grado de avance: Terminado o Pasante	Carrera: • Ingeniería • Pesca • Sistemas y Calidad
	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias de la Tierra y el Espacio Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Oceanografía	

		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Agrarias Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Peces y Fauna Silvestre • Ciencias Veterinarias		
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Tecnológicas Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente • Tecnología de las Telecomunicaciones		
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Económicas Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Organización y Dirección de Empresas		
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Jurídicas y Derecho Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Derecho y Legislación Nacionales		
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencia Política Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Administración Pública		
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias de la Vida Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Biología Animal (Zoología)		
	Capacidades Gerenciales	• Psicométricos		
	Capacidades Técnicas	• Habilidades establecidas en el perfil del puesto		
	Idiomas extranjeros:	No Indispensable		
	Requerimientos o Condiciones Específicas			
Disponibilidad para viajar:	Sí	Frecuencia:	Siempre	
Cambio de Residencia	Sí			

Nombre del Puesto	OFICIAL FEDERAL DE PESCA		
Código de Puesto	08-100-1-CFPA003-0000411-X-C-U		
Nivel Administrativo	Enlace	Número de vacantes	Una
Sueldo Bruto	\$16,128.59 (dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Inspección y Vigilancia	Sede	Quintana Roo
Tipo de Nombramiento	Confianza		
Funciones Principales	1. COLABORAR EN EL SEGUIMIENTO DE EMBARCACIONES EN EL SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL DE EMBARCACIONES PESQUERAS. 2. REALIZAR ACTIVIDADES OPERACIONALES APEGADAS A LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y VIGILANCIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA POLITICA GENERAL DE INSPECCION Y VIGILANCIA. 3. EJECUTAR LAS ORDENES DE INSPECCION Y VERIFICACION Y ELABORAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. 4. REALIZAR VERIFICACIONES DOCUMENTALES A TRAVES DEL REQUERIMIENTO DE INFORMES, PRUEBAS Y DATOS, A UNIDADES DE PRODUCCION PESQUERAS Y ACUICOLAS, INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO, CONSERVACION DE PRODUCTOS PESQUEROS, EMBARCACIONES Y VEHICULOS.		

	5. SOLICITAR LA ACREDITACION DE LEGAL PROCEDENCIA, ASI COMO EL INVENTARIO DE LAS ESPECIES EN VEDA. 6. REALIZAR RECORRIDOS DE VIGILANCIA EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL Y TERRITORIO NACIONAL, A PREVENIR Y DESALENTAR LAS ACTIVIDADES DE PESCA Y COMERCIO ILEGAL DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y ACUICOLAS. 7. LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE CONCIENTIZACION AL SECTOR PESQUERO, A FIN DE QUE SE DE UN APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y ACUICOLAS. 8. LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO A LOS PRODUCTORES ORGANIZADOS, A FIN DE QUE REALICEN SUS ACTIVIDADES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE PESCA Y ACUICOLA.		
Perfil.	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio Ciencias Naturales y Exactas
		Grado de avance: Terminado o Pasante	Carrera: • Biología • Oceanografía
		Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio Ciencias Sociales y Administrativas
		Grado de avance: Terminado o Pasante	Carrera: • Administración • Computación e Informática • Contaduría • Derecho • Economía
		Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio Ingeniería y Tecnología
		Grado de avance: Terminado o Pasante	Carrera: • Ingeniería • Pesca • Sistemas y Calidad
	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias de la Tierra y el Espacio Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Oceanografía	
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Agrarias Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Peces y Fauna Silvestre • Ciencias Veterinarias	
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Tecnológicas Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente • Tecnología de las Telecomunicaciones	
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Económicas Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Organización y Dirección de Empresas	
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Jurídicas y Derecho Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Derecho y Legislación Nacionales	
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencia Política Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Administración Pública	

		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias de la Vida Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Biología Animal (Zoología)		
	Capacidades Gerenciales	• Psicométricos		
	Capacidades Técnicas	• Habilidades establecidas en el perfil del puesto		
	Idiomas extranjeros:	No Indispensable		
	Requerimientos o Condiciones Específicas			
	Disponibilidad para viajar:	Sí	Frecuencia:	Siempre
	Cambio de Residencia	Sí		

Nombre del Puesto	OFICIAL FEDERAL DE PESCA		
Código de Puesto	08-100-1-CFPA003-0000432-X-C-U		
Nivel Administrativo	Enlace	Número de vacantes	Una
Sueldo Bruto	\$16,128.59 (dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Inspección y Vigilancia	Sede	Quintana Roo
Tipo de Nombramiento	Confianza		
Funciones Principales	1. SOLICITAR EN LAS INSPECCION EL INVENTARIO DE VEDA QUE SEÑALA EL ARTICULO 26 DE LA LEY DE PESCA. 2. SOLICITAR LA DOCUMENTACION QUE AMPARE LA LEGAL PROCEDENCIA DEL PRODUCTO PESQUERO QUE POSEAN. 3. SOLICITAR A QUIENES TRANSPORTE PRODUCTOS EN VEDA, EL CERTIFICADO DE LA LEGAL PROCEDENCIA. 4. REALIZAR VIGILANCIA EN ESTEROS, LAGUNAS, BAHIAS, PRESAS Y LITORALES MEXICANOS. 5. SOLICITAR A LOS PESCADORES LOS PERMISOS O CONCESIONES DE PESCA Y/O ACUACULTURA CORRESPONDIENTES. 6. LEVANTAR ACTAS EN CASO DE FLAGRANCIA. 7. VISITAS DE INSPECCION A CONGELADORES, RESTAURANTES O COMERCIANTES DE PRODUCTOS PESQUEROS. 8. SOLICITAR EL INVENTARIO DE PRODUCTO PESQUERO. 9. INSPECCION A UNIDADES DE PRODUCCION ACUICOLAS. 10. SOLICITAR LA DOCUMENTACION QUE AMPARE LA LEGAL PROCEDENCIA DEL PRODUCTO ACUICOLA A PERSONAS FISICAS Y MORALES. 11. SOLICITAR A QUIENES TRANSPORTEN PRODUCTOS ACUICOLAS, EL CERTIFICADO DE IMPORTACION, EXPORTACION O LEGAL PROCEDENCIA.		
Perfil.	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio Ciencias Naturales y Exactas
		Grado de avance: Terminado o Pasante	Carrera: • Biología • Oceanografía
		Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio Ciencias Sociales y Administrativas
		Grado de avance: Terminado o Pasante	Carrera: • Administración • Computación e Informática • Contaduría • Derecho • Economía

		Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio Ingeniería y Tecnología	
		Grado de avance: Terminado o Pasante	Carrera: • Ingeniería • Pesca • Sistemas y Calidad	
	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias de la Tierra y el Espacio Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Oceanografía		
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Agrarias Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Peces y Fauna Silvestre • Ciencias Veterinarias		
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Tecnológicas Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente • Tecnología de las Telecomunicaciones		
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Económicas Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Organización y Dirección de Empresas		
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Jurídicas y Derecho Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Derecho y Legislación Nacionales		
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencia Política Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Administración Pública		
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias de la Vida Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Biología Animal (Zoología)		
	Capacidades Gerenciales	• Psicométricos		
	Capacidades Técnicas	• Habilidades establecidas en el perfil del puesto		
	Idiomas extranjeros:	No Indispensable		
	Requerimientos o Condiciones Específicas			
	Disponibilidad para viajar:	Sí	Frecuencia:	Siempre
Cambio de Residencia	Sí			

Nombre del Puesto	OFICIAL FEDERAL DE PESCA		
Código de Puesto	08-100-1-CFPA003-0000449-X-C-U		
Nivel Administrativo	Enlace	Número de vacantes	Una
Sueldo Bruto	\$16,128.59 (dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Inspección y Vigilancia	Sede	Tabasco
Tipo de Nombramiento	Confianza		

Funciones Principales	1. SOLICITAR EN LAS INSPECCION EL INVENTARIO DE VEDA QUE SEÑALA EL ARTICULO 26 DE LA LEY DE PESCA. 2. SOLICITAR LA DOCUMENTACION QUE AMPARE LA LEGAL PROCEDENCIA DEL PRODUCTO PESQUERO QUE POSEAN. 3. SOLICITAR A QUIENES TRANSPORTE PRODUCTOS EN VEDA, EL CERTIFICADO DE LA LEGAL PROCEDENCIA. 4. REALIZAR VIGILANCIA EN ESTEROS, LAGUNAS, BAHIAS, PRESAS Y LITORALES MEXICANOS. 5. SOLICITAR A LOS PESCADORES LOS PERMISOS O CONCESIONES DE PESCA Y/O ACUACULTURA CORRESPONDIENTES. 6. LEVANTAR ACTAS EN CASO DE FLAGRANCIA. 7. VISITAS DE INSPECCION A CONGELADORES, RESTAURANTES O COMERCIANTES DE PRODUCTOS PESQUEROS. 8. SOLICITAR EL INVENTARIO DE PRODUCTO PESQUERO. 9. INSPECCION A UNIDADES DE PRODUCCION ACUICOLAS. 10. SOLICITAR LA DOCUMENTACION QUE AMPARE LA LEGAL PROCEDENCIA DEL PRODUCTO ACUICOLA A PERSONAS FISICAS Y MORALES. 11. SOLICITAR A QUIENES TRANSPORTEN PRODUCTOS ACUICOLAS, EL CERTIFICADO DE IMPORTACION, EXPORTACION O LEGAL PROCEDENCIA.		
Perfil.	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio Ciencias Naturales y Exactas
		Grado de avance: Terminado o Pasante	Carrera: • Biología • Oceanografía
		Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio Ciencias Sociales y Administrativas
		Grado de avance: Terminado o Pasante	Carrera: • Administración • Computación e Informática • Contaduría • Derecho • Economía
		Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio Ingeniería y Tecnología
		Grado de avance: Terminado o Pasante	Carrera: • Ingeniería • Pesca • Sistemas y Calidad
	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias de la Tierra y el Espacio Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Oceanografía	
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Agrarias Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Peces y Fauna Silvestre • Ciencias Veterinarias	
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Tecnológicas Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente • Tecnología de las Telecomunicaciones	

		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Económicas Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Organización y Dirección de Empresas		
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Jurídicas y Derecho Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Derecho y Legislación Nacionales		
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencia Política Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Administración Pública		
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias de la Vida Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Biología Animal (Zoología)		
	Capacidades Gerenciales	• Psicométricos		
	Capacidades Técnicas	• Habilidades establecidas en el perfil del puesto		
	Idiomas extranjeros:	No Indispensable		
	Requerimientos o Condiciones Específicas			
Disponibilidad para viajar:	Sí	Frecuencia:	Siempre	
Cambio de Residencia	Sí			

Nombre del Puesto	OFICIAL FEDERAL DE PESCA		
Código de Puesto	08-100-1-CFPA003-0000280-X-C-U		
Nivel Administrativo	Enlace	Número de vacantes	Una
Sueldo Bruto	\$16,128.59 (dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Inspección y Vigilancia	Sede	Tamaulipas
Tipo de Nombramiento	Confianza		
Funciones Principales	1. SOLICITAR EN LAS INSPECCION EL INVENTARIO DE VEDA QUE SEÑALA EL ARTICULO 26 DE LA LEY DE PESCA. 2. SOLICITAR LA DOCUMENTACION QUE AMPARE LA LEGAL PROCEDENCIA DEL PRODUCTO PESQUERO QUE POSEAN. 3. SOLICITAR A QUIENES TRANSPORTE PRODUCTOS EN VEDA, EL CERTIFICADO DE LA LEGAL PROCEDENCIA. 4. REALIZAR VIGILANCIA EN ESTEROS, LAGUNAS, BAHIAS, PRESAS Y LITORALES MEXICANOS. 5. SOLICITAR A LOS PESCADORES LOS PERMISOS O CONCESIONES DE PESCA Y/O ACUACULTURA CORRESPONDIENTES. 6. LEVANTAR ACTAS EN CASO DE FLAGRANCIA. 7. VISITAS DE INSPECCION A CONGELADORES, RESTAURANTES O COMERCIANTES DE PRODUCTOS PESQUEROS. 8. SOLICITAR EL INVENTARIO DE PRODUCTO PESQUERO. 9. INSPECCION A UNIDADES DE PRODUCCION ACUICOLAS. 10. SOLICITAR LA DOCUMENTACION QUE AMPARE LA LEGAL PROCEDENCIA DEL PRODUCTO ACUICOLA A PERSONAS FISICAS Y MORALES. 11. SOLICITAR A QUIENES TRANSPORTEN PRODUCTOS ACUICOLAS, EL CERTIFICADO DE IMPORTACION, EXPORTACION O LEGAL PROCEDENCIA.		

Perfil.	Escolaridad	Nivel de estudio:		Area de estudio		
		Licenciatura o Profesional		Ciencias Naturales y Exactas		
		Grado de avance:		Carrera:		
		Terminado o Pasante		• Biología • Oceanografía		
		Nivel de estudio:		Area de estudio		
		Licenciatura o Profesional		Ciencias Sociales y Administrativas		
		Grado de avance:		Carrera:		
		Terminado o Pasante		• Administración • Computación e Informática • Contaduría • Derecho • Economía		
		Nivel de estudio:		Area de estudio		
		Licenciatura o Profesional		Ingeniería y Tecnología		
		Grado de avance:		Carrera:		
		Terminado o Pasante		• Ingeniería • Pesca • Sistemas y Calidad		
	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias de la Tierra y el Espacio Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Oceanografía				
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Agrarias Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Peces y Fauna Silvestre • Ciencias Veterinarias				
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Tecnológicas Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente • Tecnología de las Telecomunicaciones				
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Económicas Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Organización y Dirección de Empresas				
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Jurídicas y Derecho Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Derecho y Legislación Nacionales				
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencia Política Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Administración Pública				
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias de la Vida Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Biología Animal (Zoología)				
Capacidades Gerenciales	• Psicométricos					
Capacidades Técnicas	• Habilidades establecidas en el perfil del puesto					
Idiomas extranjeros:	No Indispensable					
Requerimientos o Condiciones Específicas						
Disponibilidad para viajar:	Sí		Frecuencia:	Siempre		
Cambio de Residencia	Sí					

BASES DE PARTICIPACION**1a. Requisitos de participación.**

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria.

2a. Documentación requerida.

Los(as) candidatos deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, ante la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en Av. Camarón Sábalo S/N, Esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100, en la fecha y hora que será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.
4. Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes.
5. En el caso de los(as) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.
En caso de no ser servidor(a) público(a) de carrera titular ni eventual, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que así lo manifiesten.
6. Currículum Vitae de Trabajaen y uno adicional que presente el(la) aspirante, actualizado y que no abarque más de dos cuartillas, detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en Trabajaen, se deberá presentar hoja única de servicios o su equivalente, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, comprobantes de pago, según sea el caso.
7. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2013, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.
Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales.
8. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEn, como comprobante de folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
9. Comprobantes laborales con los que acredite los requisitos mínimos de experiencia establecidos en la presente Convocatoria.

No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental, en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL CANDIDATO GANADOR.

El aspirante que resulte ganador en el Concurso, deberá presentar previo a su ingreso, ante la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en el domicilio señalado en el presente numeral, la documentación siguiente:

1. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha en que ingresará a la CONAPESCA.
2. Manifestación por escrito en la que señale la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses.
3. Manifestación por escrito en la que señale que no es parte en algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esta u otra Institución de la Administración Pública Federal.
4. Manifestación por escrito en la que señale que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad de empleos respectivo.
5. Constancia de no inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal.

3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los(as) candidatos al presente concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de su publicación en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los(as) candidatos.

Los concursos se conducirán de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	13/05/2015
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 13/05/2015 al 27/05/2015
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 13/05/2015 al 27/05/2015
Solicitud de reactivaciones de Folio	Del 13/05/2015 al 27/05/2015
Fecha de evaluaciones de conocimientos y habilidades*:	A partir del 01 de junio de 2015
Fecha de evaluación de experiencia y valoración del mérito*:	A partir del 03 de junio de 2015
Fecha de revisión documental *	A partir del 03 de junio de 2015
Fecha de entrevista *	A partir del 08 de junio de 2015
Determinación del candidato ganador*	A partir del 08 de junio de 2015

* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio. Siendo el medio de comunicación y/o información el mensaje de invitación a través del sistema de TrabajoEn.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) candidatos que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4a. Temarios.

Las guías para las Evaluaciones de Habilidades, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2013, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no es motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos.
- El puntaje mínimo que deberán alcanzar los candidatos para ser considerados finalistas en la etapa de entrevista será de 70, en una escala de 0 a 100.

La dependencia aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores considerados en concursos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

A fin de que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos que hubieran aprobado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia en la plaza respectiva, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico dentro del periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento_spc@conapesca.gob.mx. Los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año.

Asimismo, en caso de que un candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento_spc@conapesca.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2013.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación.

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente:

Sistema de Puntuación General

Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas identificadas como II, III y IV.

Etapas II

1. Examen de Conocimientos: El resultado global del examen de conocimientos corresponde al 30 por ciento de los 100 puntos.
2. Evaluación de Habilidades: El resultado global de la evaluación de habilidades será del 20 por ciento de los 100 puntos.

Etapas III

1. Evaluación de Experiencia: Corresponde al 10 por ciento de los 100 puntos.
2. Evaluación del Mérito: Corresponde al 10 por ciento de los 100 puntos.

Etapas IV

1. Evaluación de Entrevista: Corresponde al 30 por ciento de los 100 puntos.

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos.

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9a. Declaración de Concurso Desierto.

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso.

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III. El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2013.

12a. Resolución de dudas.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los candidatos formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento_spc@conapesca.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 01 669 915 6900, Ext. 58831 o 58822, el cual estará funcionando de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs.

13a. Inconformidades.

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, ubicado en Av. Camarón Sábalo s/n, Esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs, en términos de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

14a. Revocaciones.

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los interesados estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01020, México, D.F., conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios.

El (la) candidato tendrá como periodo máximo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, el último día del Proceso de Registro de Candidatos, en la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, ubicada en Av. Camarón Sábalo s/n, Esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100, dentro del horario de 09:00 a 14:00 hrs y de 16:30 a 18:00 hrs, anexando la siguiente documentación:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su petición de reactivación.
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

- I. El aspirante cancele su participación en el concurso, y
- II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Una vez concluido el plazo para la recepción de las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles, a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del (de la) candidato.

La Dirección de Recursos Humanos, notificará al candidato el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.

El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.conapesca.sagarpa.gob.mx.

16a. Disposiciones generales.

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Mazatlán, Sinaloa, a 13 de mayo de 2015.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Secretaría Técnica

Lic. Esther Alicia de la O Garzón

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. XI

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca con fundamento en los artículos 21, 24, 26, 28, 29, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2013, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar la siguiente plaza del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS		
Código de Puesto	08-I00-2-CF21864-0000321-X-C-D		
Nivel Administrativo	Enlace	Número de vacantes	Una
Sueldo Bruto	\$10,577.21 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 21/100 M. N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Infraestructura	Sede	Oficinas Centrales
Tipo de Nombramiento	Confianza		
Funciones Principales	1. COMPILAR LA INFORMACION PARA LA ELABORACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS DE OBRAS. 2. ANALIZAR LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD CONTRATADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, EN LO REFERENTE A LA INGENIERIA DE PROYECTOS RECOMENDANDO LAS SOLUCIONES A PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN EN EL TRANCURSO DE LOS MISMOS. 3. ANALIZAR LAS MEMORIAS DE CALCULO, PLANOS, ESPECIFICACIONES TECNICAS, CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTOS DE OBRAS DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS CONTRATADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA. 4. APOYAR EN LA FORMULACION Y/O ELABORACION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA LICITACION DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: PLANOS DE PROYECTOS EJECUTIVOS, CATALOGOS DE CONCEPTOS, PROGRAMA DE EJECUCION, ESPECIFICACIONES PARTICULARES, GENERALES Y COMPLEMENTARIAS. 5. APOYAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DURANTE SU FASE CONSTRUCTIVA PARA PROPORCIONAR SOLUCIONES A LAS ADECUACIONES QUE SE SOLICITEN.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio Ingeniería y Tecnología
		Grado de avance: Titulado	Carrera: • Arquitectura • Ingeniería Civil • Ingeniería
	Experiencia Laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias de la Tierra y el Espacio Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Oceanografía	
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Tecnológicas Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Tecnología de la Construcción	

		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencia Política Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Administración Pública
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias de las Artes y las Letras Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Arquitectura
	Capacidades Gerenciales	• Psicométricos
	Capacidades Técnicas	• Habilidades establecidas en el perfil del puesto
	Idiomas extranjeros:	No Indispensable

BASES DE PARTICIPACION

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria.

2a. Documentación requerida.

Los(as) candidatos deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, ante la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en Av. Camarón Sábalo S/N, Esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100, en la fecha y hora que será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.
4. Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes.
5. En el caso de los(as) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.
En caso de no ser servidor(a) público(a) de carrera titular ni eventual, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que así lo manifiesten.
6. Currículum Vitae de Trabajaen y uno adicional que presente el(la) aspirante, actualizado y que no abarque más de dos cuartillas, detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en Trabajaen, se deberá presentar hoja única de servicios o su equivalente, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, comprobantes de pago, según sea el caso.
7. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2013, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

8. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEn, como comprobante de folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
9. Comprobantes laborales con los que acredite los requisitos mínimos de experiencia establecidos en la presente Convocatoria.

No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental, en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL CANDIDATO GANADOR.

El aspirante que resulte ganador en el Concurso, deberá presentar previo a su ingreso, ante la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en el domicilio señalado en el presente numeral, la documentación siguiente:

1. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha en que ingresará a la CONAPESCA.
2. Manifestación por escrito en la que señale la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses.
3. Manifestación por escrito en la que señale que no es parte en algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esta u otra Institución de la Administración Pública Federal.
4. Manifestación por escrito en la que señale que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad de empleos respectivo.
5. Constancia de no inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal.

3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los(as) candidatos al presente concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de su publicación en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los(as) candidatos.

Los concursos se conducirán de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	13/05/2015
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 13/05/2015 al 27/05/2015
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 13/05/2015 al 27/05/2015
Solicitud de reactivaciones de Folio	Del 13/05/2015 al 27/05/2015
Fecha de evaluaciones de conocimientos y habilidades*:	A partir del 01 de junio de 2015
Fecha de evaluación de experiencia y valoración del mérito*:	A partir del 03 de junio de 2015
Fecha de revisión documental *	A partir del 03 de junio de 2015
Fecha de entrevista *	A partir del 08 de junio de 2015
Determinación del candidato ganador*	A partir del 08 de junio de 2015

* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio. Siendo el medio de comunicación y/o información el mensaje de invitación a través del sistema de TrabajaEn.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) candidatos que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4a. Temarios.

Las guías para las Evaluaciones de Habilidades, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2013, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no es motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos.
- El puntaje mínimo que deberán alcanzar los candidatos para ser considerados finalistas en la etapa de entrevista será de 70, en una escala de 0 a 100.

La dependencia aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores considerados en concursos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

A fin de que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos que hubieran aprobado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia en la plaza respectiva, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico dentro el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento_spc@conapesca.gob.mx

Los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año.

Asimismo, en caso de que un candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento_spc@conapesca.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2013.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación.

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente:

Sistema de Puntuación General

Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas identificadas como II, III y IV.

Etapas II

1. Examen de Conocimientos: El resultado global del examen de conocimientos corresponde al 30 por ciento de los 100 puntos.
2. Evaluación de Habilidades: El resultado global de la evaluación de habilidades será del 20 por ciento de los 100 puntos.

Etapas III

1. Evaluación de Experiencia: Corresponde al 10 por ciento de los 100 puntos.
2. Evaluación del Mérito: Corresponde al 10 por ciento de los 100 puntos.

Etapas IV

1. Evaluación de Entrevista: Corresponde al 30 por ciento de los 100 puntos.

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos.

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9a. Declaración de Concurso Desierto.

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso.

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III. El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2013.

12a. Resolución de dudas.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los candidatos formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento_spc@conapesca.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 01 669 915 6900, Ext. 58818 o 58822, el cual estará funcionando de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs.

13a. Inconformidades.

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, ubicado en Av. Camarón Sábalo s/n, Esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs, en términos de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

14a. Revocaciones.

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los interesados estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01020, México, D.F., conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios.

El (la) candidato tendrá como periodo máximo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, el último día del Proceso de Registro de Candidatos, en la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, ubicada en Av. Camarón Sábalo s/n, Esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100, dentro del horario de 09:00 a 14:00 hrs y de 16:30 a 18:00 hrs, anexando la siguiente documentación:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su petición de reactivación.
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

- I. El aspirante cancele su participación en el concurso, y
- II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Una vez concluido el plazo para la recepción de las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles, a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del (de la) candidato.

La Dirección de Recursos Humanos, notificará al candidato el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.

El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.conapesca.sagarpa.gob.mx.

16a. Disposiciones generales.

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Mazatlán, Sinaloa, a 13 de mayo de 2015.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Secretaria Técnica

Lic. Esther Alicia de la O Garzón

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. XII

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca con fundamento en los artículos 21, 24, 26, 28, 29, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2013, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar la siguiente plaza del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EVALUACIONES BIOLÓGICAS		
Código de Puesto	08-100-1-CFOA001-0000098-E-C-C		
Nivel Administrativo	Jefe de Departamento	Número de vacantes	Una
Sueldo Bruto	\$17,046.26 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 26/100 M. N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Infraestructura	Sede	Oficinas Centrales
Tipo de Nombramiento	Confianza		
Funciones Principales	1. FORMULAR EL PROGRAMA ANUAL DE ESTUDIOS DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y EVALUACIONES BIOLÓGICO-PESQUERAS, PARA CONTAR CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS A LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA SU AUTORIZACION EN MATERIA AMBIENTAL. 2. FORMULAR Y ELABORAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS ESTUDIOS DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y LAS EVALUACIONES BIOLÓGICO-PESQUERAS EN LOS SITIOS EN QUE SE PRETENDE EJECUTAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA SU LICITACION. 3. SUPERVISAR Y CONTROLAR EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL REALIZADOS DIRECTAMENTE O POR CONTRATO, PARA VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOLICITADOS. 4. REVISAR LOS RESULTADOS DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL REALIZADAS, PARA SOLICITAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE LA EVALUACION Y AUTORIZACION EN MATERIA AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. 5. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES PARA SOLICITAR LA AMPLIACION DE TERMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS AUTORIZACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL. 6. SUPERVISAR LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES BIOLÓGICO-PESQUERAS EN LOS SITIOS DE LAS OBRAS EJECUTADAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A CONDICIONANTES EMITIDAS POR LA AUTORIDAD Y PARA EVALUAR LOS EFECTOS DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS SISTEMAS LAGUNARES.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio Ingeniería y Tecnología
		Grado de avance: Titulado	Carrera: • Ingeniería Civil • Ecología • Ingeniería • Pesca
		Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio Ciencias Naturales y Exactas
		Grado de avance: Titulado	Carrera: • Biología

	Experiencia Laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias de la Vida Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Biología Vegetal (Botánica) • Biología Animal (Zoología)
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Agrarias Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Peces y Fauna Silvestre
		Area y Años de Experiencia Genérica: 2 años Ciencias Tecnológicas Area y Años de Experiencia Específica: 2 años • Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente • Tecnología de la Construcción
	Capacidades Gerenciales	• Psicométricos
	Capacidades Técnicas	• Habilidades establecidas en el perfil del puesto
	Idiomas extranjeros:	No Indispensable

BASES DE PARTICIPACION

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria.

2a. Documentación requerida.

Los(as) candidatos deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, ante la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en Av. Camarón Sábalo S/N, Esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100, en la fecha y hora que será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.
4. Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes.
5. En el caso de los(as) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.
En caso de no ser servidor(a) público(a) de carrera titular ni eventual, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que así lo manifiesten.
6. Currículum Vitae de Trabajaen y uno adicional que presente el(la) aspirante, actualizado y que no abarque más de dos cuartillas, detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en Trabajaen, se deberá presentar hoja única de servicios o su equivalente, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, comprobantes de pago, según sea el caso.

7. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2013, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.
8. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEn, como comprobante de folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
9. Comprobantes laborales con los que acredite los requisitos mínimos de experiencia establecidos en la presente Convocatoria.
No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental, en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL CANDIDATO GANADOR.

El aspirante que resulte ganador en el Concurso, deberá presentar previo a su ingreso, ante la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en el domicilio señalado en el presente numeral, la documentación siguiente:

1. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha en que ingresará a la CONAPESCA.
2. Manifestación por escrito en la que señale la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses.
3. Manifestación por escrito en la que señale que no es parte en algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esta u otra Institución de la Administración Pública Federal.
4. Manifestación por escrito en la que señale que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad de empleos respectivo.
5. Constancia de no inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal.

3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los(as) candidatos al presente concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de su publicación en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los(as) candidatos.

Los concursos se conducirán de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	13/05/2015
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 13/05/2015 al 27/05/2015
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 13/05/2015 al 27/05/2015
Solicitud de reactivaciones de Folio	Del 13/05/2015 al 27/05/2015
Fecha de evaluaciones de conocimientos y habilidades*:	A partir del 01 de junio de 2015
Fecha de evaluación de experiencia y valoración del mérito*:	A partir del 03 de junio de 2015
Fecha de revisión documental *	A partir del 03 de junio de 2015
Fecha de entrevista *	A partir del 08 de junio de 2015
Determinación del candidato ganador*	A partir del 08 de junio de 2015

* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio. Siendo el medio de comunicación y/o información el mensaje de invitación a través del sistema de TrabajaEn.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) candidatos que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4a. Temarios.

Las guías para las Evaluaciones de Habilidades, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2013, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no es motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos.
- El puntaje mínimo que deberán alcanzar los candidatos para ser considerados finalistas en la etapa de entrevista será de 70, en una escala de 0 a 100.

La dependencia aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores considerados en concursos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

A fin de que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos que hubieran aprobado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia en la plaza respectiva, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico dentro del periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento_spc@conapesca.gob.mx. Los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año.

Asimismo, en caso de que un candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento_spc@conapesca.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2013.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación.

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente:

Sistema de Puntuación General

Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas identificadas como II, III y IV.

Etapas II

1. Examen de Conocimientos: El resultado global del examen de conocimientos corresponde al 30 por ciento de los 100 puntos.
2. Evaluación de Habilidades: El resultado global de la evaluación de habilidades será del 20 por ciento de los 100 puntos.

Etapas III

1. Evaluación de Experiencia: Corresponde al 10 por ciento de los 100 puntos.
2. Evaluación del Mérito: Corresponde al 10 por ciento de los 100 puntos.

Etapas IV

1. Evaluación de Entrevista: Corresponde al 30 por ciento de los 100 puntos.

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos.

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9a. Declaración de Concurso Desierto.

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso.

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III. El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2013.

12a. Resolución de dudas.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los candidatos formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento_spc@conapesca.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 01 669 915 6900, Ext. 58818 o 58822, el cual estará funcionando de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs.

13a. Inconformidades.

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, ubicado en Av. Camarón Sábalo s/n, Esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs, en términos de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

14a. Revocaciones.

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los interesados estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01020, México, D.F., conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios.

El (la) candidato tendrá como periodo máximo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, el último día del Proceso de Registro de Candidatos, en la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, ubicada en Av. Camarón Sábalo s/n, Esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100, dentro del horario de 09:00 a 14:00 hrs y de 16:30 a 18:00 hrs, anexando la siguiente documentación:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su petición de reactivación.
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

- I. El aspirante cancele su participación en el concurso, y
- II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Una vez concluido el plazo para la recepción de las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles, a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del (de la) candidato.

La Dirección de Recursos Humanos, notificará al candidato el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.

El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.conapesca.sagarpa.gob.mx.

16a. Disposiciones generales.

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Mazatlán, Sinaloa, a 13 de mayo de 2015.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Secretaria Técnica

Lic. Esther Alicia de la O Garzón

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 346

Los Comités de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; y el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación en su primera emisión el 12 julio de 2010, y sus reformas el 29 de agosto de 2011 y 6 de septiembre de 2012, actualizado el 23 de agosto de 2013 emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	DEPARTAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DE TRAMITES Y SERVICIOS		
Código de puesto	09-112-1-CFOA001-0000271-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	OA1	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$17,046.25 MENSUAL BRUTO		
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	Tipo de nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	ORGANO INTERNO DE CONTROL	Sede (radicación)	MEXICO, D.F.
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	PROPORCIONAR APOYO EN TODO LO RELACIONADO CON LA IMPLANTACION DE ACCIONES QUE PERMITAN LA SIMPLIFICACION, DESREGULACION Y MODERNIZACION REGULATORIA DE LAS DISPOSICIONES QUE INCIDEN EN LOS PROCESOS, TRAMITES Y SERVICIOS PRIORITARIOS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DEL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE, A TRAVES DEL SEGUIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO Y APEGO A LAS ESTRATEGIAS Y LOS PROYECTOS QUE DETERMINE LA INSTITUCION, CON LA FINALIDAD DE SIMPLIFICAR LA REGULACION ASOCIADA A LOS TRAMITES Y SERVICIOS DE ALTO IMPACTO INSTITUCIONAL.		
Funciones	1. PARTICIPAR EN LA INTEGRACION DE PROPUESTAS, CON BASE EN LA APLICACION DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, CON LA FINALIDAD DE SIMPLIFICAR LA NORMATIVIDAD QUE INCIDE EN LOS PROCESOS, TRAMITES Y SERVICIOS DE LA DEPENDENCIA E IMPACTAR EN LA DISMINUCION DE TIEMPOS, REQUISITOS Y COSTOS. 2. PROPORCIONAR APOYO A LA DEPENDENCIA EN LA ADOPCION DEL LENGUAJE CIUDADANO PARA LA REDACCION DE DOCUMENTOS NORMATIVOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS, TRAMITES Y SERVICIOS DE ALTO IMPACTO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA UTILIZACION DE HERRAMIENTAS ESPECIFICAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, CON LA FINALIDAD DE HACERLOS ACCESIBLES A LOS USUARIOS DE LOS MISMOS. 3. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LA MEJORA REGULATORIA DEL MARCO NORMATIVO INTERNO, ASOCIADO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA DEPENDENCIA, MEDIANTE SU PARTICIPACION COMO CONSULTOR EXPERTO Y FACILITADOR DE HERRAMIENTAS, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR TIEMPOS, UNIDADES DE ESFUERZO Y REQUISITOS, E INCREMENTAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUTOS. 4. ASESORAR A LA DEPENDENCIA EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA, A TRAVES DEL USO DE LAS HERRAMIENTAS, METODOS, SISTEMAS Y ELEMENTOS NORMATIVOS QUE PARA EL EFECTO EMITA LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LA REGULACION INSTITUCIONAL, INTERINSTITUCIONAL Y LA ORIENTADA A PARTICULARES SEAN EMITIDAS BAJO PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA.		

	5. APOYAR A LA DEPENDENCIA EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LOS GRUPOS DE TRABAJO CONSTITUIDOS PARA LA IMPLANTACION DE ACCIONES Y PROGRAMAS, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR A INCREMENTAR LA CALIDAD REGULATORIA DEL MARCO NORMATIVO. 6. PARTICIPAR EN EL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA, EMITIENDO SU OPINION EN LOS ASUNTOS TRATADOS EN EL SENO DE DICHO COMITE, CON LA FINALIDAD DE APOYAR LA SIMPLIFICACION DE LA NORMATIVIDAD. 7. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA APOYAR EN EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA, MEDIANTE LA INVESTIGACION Y ANALISIS DE LAS MEJORES PRACTICAS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA QUE PUEDAN PROMOVERSE Y APLICARSE EN LA DEPENDENCIA, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR SU GESTION PUBLICA. 8. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EVALUAR LOS AVANCES LOGRADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA IMPLANTACION DE LAS ACCIONES RELATIVAS A LA MEJORA REGULATORIA DE SU MARCO NORMATIVO, MEDIANTE LA VALIDACION DE LA INFORMACION REPORTADA POR LA DEPENDENCIA A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR EL MARCO NORMATIVO Y REGLAMENTARIO DE LOS TRAMITES Y SERVICIOS QUE SE OFRECEN. 9. VALIDAR LOS AVANCES REPORTADOS EN LA IMPLANTACION DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS PARA LA MEJORA REGULATORIA DE LA DEPENDENCIA, A TRAVES DE LA REVISION FISICA Y DOCUMENTAL CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE EVALUAR EL NIVEL DE SIMPLIFICACION DEL MARCO NORMATIVO. 10. VERIFICAR QUE LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA IMPACTEN EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, A TRAVES DEL ANALISIS DE LA ALINEACION ESTRATEGICA A LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS DE LA DEPENDENCIA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UN GRADO DE SEGURIDAD RAZONABLE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS Y OBJETIVOS. 11. FORMULAR LOS REPORTES SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEJORA DEL MARCO NORMATIVO INTERNO Y DE LOS PROCESOS, TRAMITES Y SERVICIOS INSTITUCIONALES, MEDIANTE LA APLICACION DE LOS MECANISMOS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, CON LA FINALIDAD DE RETROALIMENTAR A LA DEPENDENCIA E INFORMAR LO CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO CARRERA SOLICITADA: 1. ADMINISTRACION 2. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA 3. CIENCIAS SOCIALES 4. COMPUTACION E INFORMATICA 5. DERECHO 6. ECONOMIA 7. FINANZAS 8. INGENIERIA 9. SISTEMAS Y CALIDAD

Experiencia	DOS AÑOS EN: 1. LOGICA DEDUCTIVA 2. ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES 3. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS 4. ACTIVIDAD ECONOMICA 5. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES 6. ADMINISTRACION PUBLICA 7. SISTEMAS POLITICOS 8. ANALISIS Y ANALISIS FUNCIONAL 9. ASESORAMIENTO Y ORIENTACION
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/convocatorias-resultado/
Rama de cargo	APOYO TECNICO
Otros conocimientos	MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO. SE REQUIERE CONOCIMIENTO EN MATERIA DE CONSULTORIA EN EL SECTOR PUBLICO; MEJORA DE PROCESOS, TRAMITES Y SERVICIOS; ASI COMO DE CONCEPTOS BASICOS Y HERRAMIENTAS PARA LA MEJORA REGULATORIA.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

BASES DE PARTICIPACION

Principios del concurso	1ª. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación en su primera emisión el 12 julio de 2010, y sus reformas el 29 de agosto de 2011 y 6 de septiembre de 2012, actualizado el 23 de agosto de 2013
Requisitos de participación	2ª. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: 1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; 2. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; 3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; 4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; 5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Etapas del concurso	3ª. El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx

Etapas del Concurso	Fecha Programada
Publicación de Convocatoria	13 al 26 de mayo de 2015
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	13 al 26 de mayo de 2015
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	13 al 26 de mayo de 2015
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	13 al 26 de mayo de 2015
Exámenes de Conocimientos	A partir del 01 de junio de 2015
Evaluación de Habilidades	A partir del 01 de junio de 2015
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 01 de junio de 2015
Revisión Documental	A partir del 01 de junio de 2015
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 22 de junio de 2015
Determinación	10 de agosto de 2015

Registro de aspirantes	4ª. La inscripción a un concurso y el registro de aspirantes al mismo, se realizarán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar la inscripción e identificación del aspirante durante todo el desarrollo del concurso.
Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso	5ª. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría) comunicará a cada candidato(a), la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados. La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza). 6ª. Examen de Conocimientos: En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluarán los conocimientos de que se trate; asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el candidato. La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa del(la) candidato(a); dirigido al Comité Técnico de Selección; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta. En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido de los criterios de evaluación. Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sct.gob.mx. 7ª. Evaluación de Habilidades: Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año. 8ª. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito: La Escala de Calificación para evaluar la Experiencia y Valorar el Mérito, se puede consultar el siguiente link: http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/introduccion/. Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediato inferiores al de la vacante. Los elementos considerados en la Valoración del Mérito son los siguientes: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios. 9ª. Revisión Documental: El (la) aspirante deberá presentar original del formato denominado "Revisión documental", disponible en la liga http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/formatos/ (consultar guía de llenado); así como original o copia certificada y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación: 1. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso.

	2. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 4. Escrito bajo protesta de decir verdad, (este formato le será proporcionado al candidato o candidata por la Secretaría al momento de su revisión documental para su llenado), en el que se manifieste: • Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; • No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; • No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto; • No estar inhabilitado(a) para el servicio público; • Que la documentación presentada es auténtica. • Que en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal y resultara ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 5. Hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente varones hasta los 40 años). 6. Para efectos de promociones por concurso en el Sistema, se deberán presentar las últimas evaluaciones del desempeño anuales que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. Cabe destacar que se considerará servidor público de carrera titular aquél que tenga este estatus en el momento de su registro en el concurso y lo mantenga hasta la revisión documental. Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento. 7. Currículum vitae detallado y actualizado (se recomienda máximo dos cuartillas). 8. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto. 9. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel licenciatura, serán válidos, los grados de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la maestría o doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. 10. Cédula de identificación Fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Causantes (RFC). No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) podrá constatar la autenticidad de la información presentada por los (las) candidatos(as) en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato(a) y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

	10ª. Entrevista. Para los puestos con perfil específico serán entrevistados los (las) tres primeros(as) candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Para los puestos con perfil tipo serán entrevistados los (las) primeros(as) 5 candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas, cuando los candidatos(as) repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, no será necesario entrevistarlos(as) en cada una, por lo que bastará una ocasión para evaluarlos(as) en la totalidad de las plazas que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo. En caso de empate en quinto lugar, accederán a la Entrevista la totalidad de candidatos(as) que compartan dicha posición. METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA: El objetivo de la etapa IV de Entrevista es verificar si el candidato reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto. Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos: • El de preguntas y respuestas y • El de elaboración del reporte de evaluación del candidato La evaluación de los(las) candidatos(as), se realizará de conformidad con los siguientes criterios: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso) • Estrategia o acción (simple o compleja) • Resultado (sin impacto o con impacto) • Participación (protagónica o como miembro de equipo) El reporte de la evaluación del (la) candidato(a) en la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección, calificará a cada candidato(a) en una escala de 0 a 100, sin decimales. 11ª. Determinación: Serán considerados(as) finalistas, los (las) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos. En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: a) Ganador(a) del concurso, al (la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al(la) de mayor Calificación Definitiva, y b) Al(la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior: i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto. ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o c) Desierto el concurso. En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el numeral 236 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación en su primera emisión el 12 julio de 2010, y sus reformas el 29 de agosto de 2011 y 6 de septiembre de 2012, actualizado el 23 de agosto de 2013
Declaración del concurso desierto	12ª. El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas (Art. 40 RLSPCAPF): I. Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso; II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se emitirá una nueva convocatoria.

Publicación de resultados	13ª. Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría www.sct.gob.mx .
Reserva de aspirantes	14ª. Los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso. Los (las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el período que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.

REGLAS DE VALORACION GENERAL

Etapas	Subetapa	Descripción
I. Revisión Curricular		- Revisión realizada vía el portal www.trabajaen.gob.mx - Motivo de descarte: sí.
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos	- Número de exámenes: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. - Motivo de descarte: sí.
	Evaluación de Habilidades	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 0 - El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos. - Motivo de descarte: no. - Vigencia: 1 año.
III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Cuestionarios de evaluación de experiencia. - Motivo de descarte: no.
	Valoración del Mérito	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Cuestionarios de valoración de mérito. - Motivo de descarte: no.
	Revisión Documental	- Documentación probatoria por parte de los candidatos. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Motivo de descarte: sí.
IV. Entrevistas		Criterios a evaluar: - Contexto: 25% - Estrategia: 25% - Resultado: 25% - Participación: 25% - Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Específico: 3. - Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Tipo: 5. - Candidatos(as) a seguir entrevistando: 3. - Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.
V. Determinación		Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista: 70.
Será motivo de DESCARTE, no presentarse el candidato en alguna de las etapas del concurso.		

SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL

Etapa	Sub-etapa	Puntos	Resultados por Etapa	Nivel Jerárquico				
				Director General y Director General Adjunto	Director de Area	Subdirector	Jefe de Departamento	Enlace
II	Examen de Conocimientos	C	C + H	20	20	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	H		10	10	10	10	10
III	Evaluación de Experiencia	X	X + M	30	30	15	15	10*
	Valoración del Mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	E	30	30	30	30	30
Fórmula: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100
Puntaje mínimo requerido para ser considerado finalista				70	70	70	70	70

*Corresponden 10 puntos para todos los (las) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación en su primera emisión el 12 julio de 2010, y sus reformas el 29 de agosto de 2011 y 6 de septiembre de 2012, actualizado el 23 de agosto de 2013.

Reactivación de folios	17^a. El proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría, se realiza de conformidad con lo siguiente: I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de los folios de los(las) aspirantes que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación: a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al (la) aspirante. b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección. II. La reactivación de folios no será procedente cuando: a. El (la) aspirante cancela su participación en el concurso, y b. Exista duplicidad de registros en Trabajaen. Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio: 1. Los(las) aspirantes deberán solicitar la reactivación de folio rechazado dentro del período señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones; anexar impresión del contenido del mensaje que envía en Sistema de TrabajaEn notificando que no acreditó la fase curricular para continuar en el concurso con el motivo de rechazo; y el soporte documental; copia de comprobante de escolaridad (cédula, título, certificado o carta de pasante, según sea el caso), copia de comprobantes de experiencia con los cuales compruebe los años solicitados en el perfil de puesto (constancias laborales, constancias de servicio activo o talones de pago). Esta información deberá entregarse en la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal del Centro Nacional SCT, las oficinas de dicha Subdirección están ubicadas en: Centro Nacional SCT, Cuerpo D piso 3, en Av. Universidad sin número, esquina Xola, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez, CP. 03020, México D.F. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. (hora del Centro de país). 2. Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia de las solicitudes de reactivación del folio rechazado. 3. La DGRH, por conducto de la Subdirección de Reclutamiento y Selección, notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.

Cancelación de participación en el concurso	18ª Los candidatos(as) que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitar la cancelación, mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sct.gob.mx El (la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHNET – TrabajaEn para que el (la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo su cancelación de participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn. La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificará al (la) candidato(a) por conducto del (la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que éste(a) podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.
Disposiciones generales	19ª. Es importante considerar las siguientes disposiciones generales: 1. Los datos personales de los (las) concursantes son confidenciales, aún después de concluido el concurso. 2. Las carreras solicitadas en el rubro Escolaridad, refiere a las carreras genéricas y específicas según el portal de TrabajaEn. 3. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los (las) aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los(las) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas ubicadas en Av. Universidad y Xola s/n, Cuerpo A, 2º piso, Ala Oriente, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 de la Ciudad de México, D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF) y su Reglamento. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. 6. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto, deberá presentar ante la unidad administrativa la documentación necesaria que acredite haberse separado del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos, así como haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la LSPCAPF.
Resolución de dudas	20ª. La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en la Dirección de Planeación y Desarrollo de la DGRH de la Secretaría, sita en Av. Universidad y Xola s/n, Cuerpo D, 3er piso., Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 de la Ciudad de México, D.F.; en el correo electrónico: ingreso@sct.gob.mx (en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles o al teléfono 5557239300 Ext. 32514, 32534, 32204 y 32030 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas).

Ciudad de México, D.F., a 13 de mayo de 2015.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

El Secretario Técnico

C.P. Juan Ignacio Hernández Corzo

Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, y; numerales del 195 al 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado el 12 de julio de 2010, reformado y adicionado el 29 de agosto de 2011, actualizado el 6 de septiembre de 2012 y reformado y actualizado el 23 de agosto de 2013, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 25/2015

Dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera
Del concurso para ocupar la siguientes plazas vacantes del
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	DIRECTOR (A) DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO		
Nivel Administrativo	11-514-1-CFMA002-0000081-E-C-G Director (a) de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$56,129.22 (Cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTP)	Sede	México, D.F.
Funciones Principales	1. Coordinar la revisión y validación de los estudios de factibilidad para la creación de nuevas universidades tecnológicas y para la apertura de nuevas unidades académicas dependientes de las universidades existentes; 2. Coordinar la elaboración e integración del soporte documental de los proyectos de instituciones de nueva creación y extensión de las mismas, para el manejo de la información; 3. Coordinar el desarrollo del diagnóstico de la situación jurídica de los predios que ocupan las instalaciones de las universidades tecnológicas con el fin de que se realice su regularización conforme a lineamientos y líneas de acción señaladas; 4. Coordinar la elaboración de dictámenes de carácter académico-normativo al decreto de creación y a los reglamentos propuestos por las universidades tecnológicas para disponer de un soporte jurídico que avale la documentación; 5. Coordinar la elaboración de los proyectos de convenios o contratos que deberán realizar las universidades tecnológicas, a fin de que se realicen en apego a la normatividad; 6. Coordinar la revisión y dictaminación de la normativa del subsistema de universidades tecnológicas para que cumpla con la Legislación Federal y con la Estatal; 7. Coordinar las acciones para la resolución de las consultas de carácter normativo que formulen la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y las universidades tecnológicas con el fin de guiar su seguimiento; 8. Coordinar la asesoría a las universidades tecnológicas, sobre la metodología para la elaboración de los programas integrales de fortalecimiento institucional, con el fin de impulsar su desarrollo y consolidación; 9. Coordinar y dar seguimiento a los proyectos de desarrollo institucional surgidos de la firma de convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales para fortalecer y consolidar la presencia de las universidades tecnológicas en la sociedad; 10. Coordinar los proyectos de redes de servicios tecnológicos ofertados a las empresas por grupos de universidades tecnológicas para fortalecer el trabajo de los cuerpos académicos de las universidades tecnológicas;		

	11. Coordinar el proceso de certificación de las universidades tecnológicas en la norma de calidad que contribuya a mejorar la operación institucional en el subsistema de universidades tecnológicas; 12. Coordinar el cumplimiento de metas y objetivos que se deriven de los acuerdos establecidos en las sesiones de los consejos directivos de las universidades tecnológicas para el logro de los objetivos institucionales; 13. Proponer a las instancias correspondientes el contenido de las convocatorias para becas a los profesores de tiempo completo de las universidades tecnológicas y orientar a las universidades tecnológicas en las acciones que deben seguir para tener acceso a estas becas; 14. Coordinar, junto con el Centro Nacional de Evaluación para la educación superior (CENEVAL), la aplicación del Examen General para el Egreso de Técnico Superior Universitarios (EGETSU) de los alumnos por egresar de las universidades tecnológicas, y dar seguimiento a los trabajos contemplados en los convenios firmados entre las universidades tecnológicas y el CENEVAL; y 15. Coordinar la presentación de autoevaluaciones diagnósticas de las universidades tecnológicas a los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), así como dar seguimiento al proceso de evaluación que realicen estos últimos a los programas educativos, con el fin de impulsar su acreditación.	
Perfil	Escolaridad	Area de General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería, Ingeniería Civil, Eléctrica y Electrónica, Sistemas y Calidad, Computación e Informática, Administración. Area de General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación. Area de General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Economía, Educación, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración. Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 6 años de experiencia en: Area de Experiencia: Pedagogía. Area General: Organización y Planificación de la Educación. Area de Experiencia: Ciencia Política. Area General: Administración Pública. Area de Experiencia: Matemáticas. Area General: Estadística, Probabilidad. Area de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho Area General: Teoría y Métodos Generales, Defensa Jurídica y Procedimientos. Area de Experiencia: Demografía. Area General: Características de la Población, Tamaño de la Población y Evolución Demográfica. Area de Experiencia: Ciencias Económicas. Area General: Economía Sectorial. Area de Experiencia: Sociología. Area General: Sociología del Trabajo.
	Habilidades Gerenciales	1. Liderazgo. 2. Negociación.
	Capacidades Técnicas	1. Consultoría en el Sector Público.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Nombre del puesto	DIRECTOR (A) DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
Nivel Administrativo	11-515-1-CFMA002-0000003-E-C-F Director (a) de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$56,129.22 (Cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE)	Sede	México, D.F.
Funciones Principales	1. Proponer y coordinar la difusión de lineamientos para orientar la formulación de los planes integrales de fortalecimiento de la educación superior para profesionales de la educación; 2. Proponer y coordinar mecanismos en materia de planeación estratégica participativa con el fin de fortalecer la capacidad técnica de las secretarías estatales de educación y de las instituciones de educación superior para profesionales de la educación; 3. Coordinar la asignación de recursos y apoyos a los estados e instituciones de educación superior para profesionales de la educación, con la finalidad de contribuir en la formulación y puesta en marcha de los planes integrales de fortalecimiento; 4. Coordinar el diseño de programas de formación permanente para el personal directivo de las instituciones de educación superior para profesionales de la educación a fin de garantizar niveles óptimos en la operación de dichas instituciones; 5. Participar en los procesos de seguimiento y evaluación al desempeño y cumplimiento de metas del personal directivo de las instituciones de educación superior para profesionales de la educación a fin de mejorar el desarrollo de sus funciones; 6. Proponer la normatividad que regule los criterios y los mecanismos para la selección y permanencia del personal directivo de las instituciones de educación superior para profesionales de la educación a fin de que el personal de alto nivel cumpla con el perfil requerido; 7. Fomentar el desarrollo de proyectos colaborativos y de intercambio académico entre las instituciones de educación superior para profesionales de la educación con otras instituciones de educación superior y centros de investigación; 8. Propiciar la integración y articulación de las políticas, programas, proyectos y acciones para la formación inicial y continua de maestros de educación básica; 9. Promover el establecimiento de convenios de cooperación entre la SEP y los gobiernos estatales, con el objeto de incrementar la calidad en la formación inicial de maestros; 10. Proponer acciones que favorezcan la integración y consolidación de cuerpos académicos de alta calidad en las instituciones de educación superior para profesionales de la educación; 11. Coordinar estudios sobre la constitución y trayectorias académicas y laborales de los profesores y directivos de las instituciones de educación superior para profesionales de la educación a fin de conocer su preparación y experiencia profesional; 12. Formular recomendaciones para actualizar la normatividad y los mecanismos de ingreso, permanencia y promoción del personal académico de las instituciones de educación superior para profesionales de la educación; 13. Proponer lineamientos y orientaciones para favorecer la integración, operación y efectividad de los sistemas estatales de educación superior para profesionales de la educación; 14. Coordinar la actualización de la normativa que regula la organización y el funcionamiento de las instituciones de educación superior para profesionales de la educación para mantener vigente la operación; 15. Coordinar investigaciones educativas en las instituciones de educación superior para profesionales de la educación para propiciar su mejoramiento y modernización;		

	16. Coordinar la elaboración de estudios y recomendaciones respecto a la administración y financiamiento de las instituciones de educación superior para profesionales de la educación para apoyar su funcionamiento; 17. Coordinar el diseño de estrategias que permitan reconocer y estimular la eficiencia y eficacia de los sistemas estatales de educación superior para profesionales de la educación, así como de las instituciones educativas que los integran; 18. Proponer orientaciones metodológicas y sugerir rubros de análisis para la elaboración de la autoevaluación en el marco de los planes estatales de fortalecimiento de la educación superior para profesionales de la educación; 19. Proponer indicadores para la evaluación de los sistemas estatales de educación superior para profesionales de la educación, así como de las instituciones que los integran; 20. Proponer a las autoridades educativas estatales y a las instituciones de educación superior para profesionales de la educación la elaboración del plan maestro para el mejoramiento de la infraestructura académica; 21. Proponer estrategias para mejorar las instalaciones y el equipamiento de las instituciones de educación superior para profesionales de la educación; 22. Coordinar estudios orientados a incrementar la conectividad de las instituciones y sistemas estatales de educación superior para profesionales de la educación para impulsar el desarrollo integral del sistema; 23. Implementar sistemas para administrar el seguimiento al cumplimiento de metas compromiso y el ejercicio del presupuesto en el marco de los planes integrales de fortalecimiento de la educación; 24. Definir mecanismos de apoyo a los estudiantes de las instituciones de educación superior para profesionales de la educación.	
Perfil	Escolaridad	Area de General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Sistemas y Calidad. Area de General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación. Area de General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Educación, Ciencias Políticas y Administración Pública. Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 8 años de experiencia en: Area de Experiencia: Pedagogía. Area General: Organización y Planificación de la Educación, Teoría y Métodos Educativos, Preparación y Empleo de Profesores. Area de Experiencia: Ciencias Económicas. Area General: Economía Sectorial, Organización y Dirección de Empresas. Area de Experiencia: Ciencias Tecnológicas. Area General: Tecnología de la Construcción, Tecnología Industrial. Area de Experiencia: Psicología. Area General: Psicopedagogía.
	Habilidades Gerenciales	1. Liderazgo. 2. Negociación.
	Capacidades Técnicas	1. Consultoría en el Sector Público.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Nombre del puesto	DIRECTOR (A) ACADEMICO		
Nivel Administrativo	11-514-1-CFMA001-0000155-E-C-F Director (a) de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$47,973.69 (Cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTP)	Sede	México, D.F.
Funciones Principales	1. Organizar la elaboración de las propuestas de diseño, formulación, modificación o actualización de los programas académicos para que se realicen de común acuerdo con las universidades tecnológicas y universidades politécnicas; 2. Coordinar la elaboración de los lineamientos que regulen el desarrollo de formación del técnico superior universitario, de las licenciaturas y posgrados de las universidades tecnológicas y universidades politécnicas; 3. Promover la elaboración e integración de proyectos e incorporación de carreras actuales y programas educativos para el desarrollo de nuevas opciones de formación de los distintos niveles educativos que se imparten en los subsistemas de las universidades tecnológicas y politécnicas; 4. Coordinar la generación de material didáctico propio en medios electrónicos y de prácticas por asignatura que favorezcan el aprendizaje para apoyar el desarrollo académico de los estudiantes; 5. Desarrollar el programa nacional para el diseño y elaboración de los apoyos educativos con base en el uso de las tecnologías de información y comunicación; 6. Diseñar del programa nacional de recursos y ambientes académicos, como apoyo para el aseguramiento de la calidad de la enseñanza que prestan las universidades tecnológicas y las universidades politécnicas; 7. Dirigir el diseño y aplicación de metodologías de estudios para evaluar e identificar áreas de oportunidad en los procesos académicos, hacer propuestas y mejorar la operación de los modelos educativos para brindar servicios de calidad a los estudiantes; 8. Dirigir la regularización ante la Dirección General de Profesiones de los registros de las carreras de las universidades tecnológicas y de las universidades politécnicas, de acuerdo a los planes de estudio vigentes a la normatividad en la materia; 9. Planear y organizar la incorporación del programa de movilidad del técnico superior universitario entre las universidades tecnológicas y las instituciones de educación superior; 10. Dirigir el procedimiento para la validación de las solicitudes para otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a instituciones particulares similares a las universidades tecnológicas y universidades politécnicas; 11. Proponer y verificar la implantación de los procedimientos por los que se retire el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a instituciones particulares similares a las universidades tecnológicas; 12. Coordinar la ejecución de los compromisos acordados en las reuniones con las comisiones académicas y de vinculación con el fin de mejorar la labor académica de las universidades tecnológicas y de las universidades politécnicas; 13. Establecer los lineamientos para el desarrollo de la investigación y el desarrollo tecnológico de las universidades tecnológicas y universidades politécnicas; 14. Desarrollar el programa nacional de formación del personal académico al servicio de las universidades tecnológicas y politécnicas. 15. Dirigir las acciones de labor académica para su incorporación al programa de mejoramiento del profesorado (PROMEPE); 16. Dirigir la elaboración del reglamento de titulación ante los consejos directivos de las universidades tecnológicas y de las universidades politécnicas;		

	17. Dirigir los mecanismos de coordinación para vigilar la congruencia entre las funciones de docencia, investigación aplicada y difusión de las actividades que realizan las universidades tecnológicas y las universidades politécnicas con respecto a las del sistema de educación superior; 18. Mantener actualizados los modelos arquitectónicos de los espacios físicos así como los expedientes técnicos respectivos de las universidades tecnológicas y de las universidades politécnicas; 19. Conservar actualizadas las guías de equipamiento de los talleres y laboratorios de las universidades tecnológicas y politécnicas; 20. Dirigir la supervisión de la concordancia de los proyectos ejecutivos de los edificios de nueva creación y en consolidación conforme los lineamientos del comité administrador del programa federal de construcción de escuelas (CAPFCE) y los coordinadores de infraestructura de las universidades tecnológicas; 21. Supervisar que se lleve a cabo la validación de las propuestas de inversión, con base en estudios realizados para determinar las necesidades de infraestructura física de las universidades tecnológicas; con el fin de dar cobertura a la demanda de educación superior conforme al ejercicio presupuestal asignado.	
Perfil	Escolaridad	Area de General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería Civil, Sistemas y Calidad, Computación e Informática, Administración, Arquitectura. Area de General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación, Administración. Area de General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Educación, Administración, Computación e Informática. Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 6 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Pedagogía. Area General: Organización y Planificación de la Educación, Teoría y Métodos Educativos, Preparación y Empleo de Profesores. Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Area General: Administración Pública. Grupo de Experiencia: Matemáticas. Area General: Estadística. Grupo de Experiencia: Psicología. Area General: Psicopedagogía. Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area General: Organización Industrial y Políticas Gubernamentales. Grupo de Experiencia: Ciencias Tecnológicas. Area General: Tecnología de la Construcción, Tecnología Industrial. Grupo de Experiencia: Ciencias de las Artes y las Letras. Area General: Arquitectura.
	Habilidades Gerenciales	1. Liderazgo. 2. Negociación.
	Capacidades Técnicas	1. Cultura Institucional en la APF.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR (A) DE REDACCION Y CORRECCION DE ESTILO		
Nivel Administrativo	11-120-1-CFNB003-0000054-E-C-F Subdirector (a) de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$39,573.73 (Treinta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos 73/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Unidad de Coordinación Ejecutiva (UCE)	Sede	México, D.F.
Funciones Principales:	1. Supervisar la corrección y marcaje del original para su formación y la revisión de pruebas finales; 2. Asesorar la elaboración de proyectos editoriales por parte de los comités editoriales de la Administración Pública Federal y de las instancias editoriales de las entidades federativas y de la sociedad civil, así como en la aplicación de los lineamientos editoriales de la Biblioteca Mexicana del Conocimiento; 3. Efectuar la revisión y producción de textos, que permita realizar la corrección de originales de las publicaciones requeridas para la integración de la Biblioteca Mexicana del Conocimiento; 4. Dictaminar la propuesta anual de los comités editoriales de las publicaciones que se integrarán a la Biblioteca Mexicana del Conocimiento; 5. Proponer y ejecutar acciones que permitan la participación de particulares en concursos y convocatorias a nivel nacional e internacional relacionadas con proyectos editoriales del Programa Editorial del Gobierno de la República; 6. Realizar cualquier otra asignación de su superior jerárquico que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones y objetivos.		
Perfil:	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Ciencias Políticas y Administración Pública, Periodismo, Comunicación, Educación, Humanidades, Administración. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Humanidades.	
		Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.	
	Experiencia Laboral	Mínimo 5 años de experiencia en: Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública, Relaciones Internacionales, Opinión Pública. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Organización y Dirección de Empresas. Area General: Educación y Humanidades. Area de Experiencia Requerida: Comunicación Gráfica, Medios de Comunicación Impresos y Electrónicos. Area General: Ciencias Sociales. Area de Experiencia Requerida: Archivonomía y Control Documental, Biblioteconomía. Area General: Ciencias de las Artes y las Letras. Area de Experiencia Requerida: Teoría, Análisis y Crítica Literarias.	
	Capacidades Gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.	
	Capacidades Técnicas	1. Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro.	
	Idiomas Extranjeros	No requerido.	
	Otros	Disponibilidad para viajar.	
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios			

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR (A) DE CONTROL INTERNO		
Nivel Administrativo	11-710-1-CFNA003-0000545-E-C-O Subdirector de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$32,820.46 (Treinta y dos mil ochocientos veinte pesos 46/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)	Sede	México, D.F.
Funciones Principales:	1. Supervisar el proceso de envío y recepción de las encuestas de control interno a las unidades administrativas de la SEP; 2. Verificar el proceso de seguimiento de los programas de trabajo de las unidades administrativas en el cumplimiento de las acciones de mejora; 3. Proporcionar información para la elaboración del informe ejecutivo sobre los resultado de las evaluaciones del control interno institucional en la SEP; 4. Verificar que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recepción de la información proporcionada por las unidades administrativas SEP relacionada con los puntos a tratar en el comité de control de auditoría; 5. Verificar que se lleven a cabo las acciones necesarias para la integración de la información proporcionada por las unidades administrativas SEP relacionada con los puntos a tratar en el comité de control de auditoría; 6. Supervisar que el cumplimiento de las solicitudes de información en el sistema del IFAI se atiendan en el tiempo establecido; 7. Verificar que la información que se entrega a la unidad de enlace de la SEP cumpla con los requerimientos solicitados.		
Perfil:	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Contaduría, Administración, Economía, Finanzas.	
		Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.	
	Experiencia Laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: Area de Experiencia: Ciencia Política. Area General: Administración Pública. Area de Experiencia: Matemáticas. Area General: Auditoría Operativa. Area de Experiencia: Ciencias Económicas. Area General: Contabilidad.	
	Capacidades Gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.	
	Capacidades Técnicas	1. Auditoría Financiera.	
	Idiomas Extranjeros	No requerido.	
	Otros	Disponibilidad para viajar.	
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios			

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR (A) DE OPERACION		
Nivel Administrativo	11-710-1-CFNA002-0000547-E-C-O Subdirector (a) de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$28,664.16 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)	Sede	México, D.F.

Funciones Principales:	1. Supervisar el registro de las operaciones presupuestarias y seguimiento del trámite de pago de la documentación justificativa y/o comprobatoria del gasto presentada por las Unidades Administrativas, Entidades Coordinadas y Organos Desconcentrados y el Ramo 25 de la Secretaría; 2. Supervisar el trámite de pago de la documentación justificativa y/o comprobatoria mediante la elaboración de las cuentas por liquidar certificadas por conceptos de subsidios, transferencias, gasto corriente y sistema de compensación de adeudos; 3. Supervisar el trámite de revisión y autorización electrónica de las cuentas por liquidar certificadas, de acuerdo con la delegación de firmas autorizadas por el Director General de Presupuesto y Recursos Financieros, así como su transmisión ante la Tesorería de la Federación; 4. Supervisar el trámite de radicación para ministrar los recursos a las universidades públicas estatales, tecnológicas, colegios de bachilleres, así como planteles del área tecnológica y entidades de la SEP; 5. Supervisar el avance de la recuperación del fondo rotatorio asignado a la Secretaría conforme a los plazos establecidos por la Tesorería de la Federación; 6. Coordinar la atención de los requerimientos planteados por las diversas instancias fiscalizadoras a las unidades responsables de la SEP; 7. Analizar e informar sobre el resultado final del estado del ejercicio del presupuesto, así como realizar las aclaraciones pertinentes con las unidades responsables; 8. Supervisar la elaboración, autorización y entrega oportuna de las declaraciones y constancias correspondientes a la de retenciones de impuestos por concepto de I.S.P.T., I.V.A., I.S.R., y 5 al millar que se enteran mensualmente a la S.H.C.P., así como organizar y verificar la Declaración Anual Informativa del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A); y 9. Supervisar el avance de revisión y autorización electrónica de los avisos de reintegro por concepto de remanentes presupuestales y de los oficios de rectificación, así como su transmisión a la Tesorería de la Federación.												
Perfil:	<table> <tr> <td data-bbox="521 1192 699 1360">Escolaridad</td><td data-bbox="699 1192 1395 1360"> Area de General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Finanzas, Economía, Administración, Contaduría, Ciencias Políticas y Administración Pública. Grado de avance escolar: Técnico Superior Universitario, Terminado o Pasante. </td></tr> <tr> <td data-bbox="521 1360 699 1623">Experiencia Laboral</td><td data-bbox="699 1360 1395 1623"> Mínimo 6 años de experiencia en: Grupo de Experiencia Ciencias Económicas. Area General: Organización y Dirección de Empresas, Contabilidad. Grupo de Experiencia: Matemáticas. Area General: Ciencia de los Ordenadores. Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Area General: Administración Pública. </td></tr> <tr> <td data-bbox="521 1623 699 1692">Habilidades Gerenciales</td><td data-bbox="699 1623 1395 1692"> 1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo. </td></tr> <tr> <td data-bbox="521 1692 699 1761">Capacidades Técnicas</td><td data-bbox="699 1692 1395 1761"> 1. Programación y Presupuesto. </td></tr> <tr> <td data-bbox="521 1761 699 1831">Idiomas Extranjeros</td><td data-bbox="699 1761 1395 1831"> Ninguno. </td></tr> <tr> <td data-bbox="521 1831 699 1860">Otros</td><td data-bbox="699 1831 1395 1860"> Disponibilidad para viajar. </td></tr> </table>	Escolaridad	Area de General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Finanzas, Economía, Administración, Contaduría, Ciencias Políticas y Administración Pública. Grado de avance escolar: Técnico Superior Universitario, Terminado o Pasante.	Experiencia Laboral	Mínimo 6 años de experiencia en: Grupo de Experiencia Ciencias Económicas. Area General: Organización y Dirección de Empresas, Contabilidad. Grupo de Experiencia: Matemáticas. Area General: Ciencia de los Ordenadores. Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Area General: Administración Pública.	Habilidades Gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.	Capacidades Técnicas	1. Programación y Presupuesto.	Idiomas Extranjeros	Ninguno.	Otros	Disponibilidad para viajar.
Escolaridad	Area de General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Finanzas, Economía, Administración, Contaduría, Ciencias Políticas y Administración Pública. Grado de avance escolar: Técnico Superior Universitario, Terminado o Pasante.												
Experiencia Laboral	Mínimo 6 años de experiencia en: Grupo de Experiencia Ciencias Económicas. Area General: Organización y Dirección de Empresas, Contabilidad. Grupo de Experiencia: Matemáticas. Area General: Ciencia de los Ordenadores. Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Area General: Administración Pública.												
Habilidades Gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.												
Capacidades Técnicas	1. Programación y Presupuesto.												
Idiomas Extranjeros	Ninguno.												
Otros	Disponibilidad para viajar.												
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios													

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR (A) DE SEGUIMIENTO E INFORMACION PRESUPUESTAL		
Nivel Administrativo	11-710-1-CFNA002-0000490-E-C-I Subdirector de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$28,664.16 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGP y RF)	Sede	México, D.F.
Funciones Principales:	1. Supervisar el apoyo técnico en el manejo de la información y operación de los sistemas de cómputo a los usuarios, para una adecuada explotación de la información que permita cumplir con los requerimientos de información presupuestal y contable de las áreas internas y externas; 2. Supervisar las actividades destinadas a la atención al sistema integral de información del gobierno federal, integración del presupuesto irreductible y la elaboración de productos para la rendición de la cuenta pública del sector; 3. Revisar la elaboración de programas de capacitación para el personal del área de cómputo y usuarios, de los sistemas en operación; 4. Diseñar y definir los criterios y procedimientos de los sistemas de cómputo, para un control y explotación de las información presupuestal y contable; 5. Revisar la atención de los requerimientos especiales de procesamiento de información, que se deriven del ejercicio fiscal; 6. Proporcionar soporte técnico a los usuarios de las áreas de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, supervisar la fluidez de la operación del equipo de cómputo; 7. Revisar el Funcionamiento de los equipos de cómputo y la red, para mantener en óptimas condiciones el equipo y software y así garantizar una operación eficiente de los sistemas de operación; 8. Supervisar técnicamente a las unidades administrativas del sector, en relación a los sistemas para el control de los recursos financieros a fin de coadyuvar en la estandarización y optimización de los sistemas de cómputo que faciliten el intercambio de información; e 9. Inspeccionar el diseño y administración de los sistemas de cómputo, para la optimización y modernización de los procedimientos administrativos de las áreas que integran la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros.		
Perfil:	Escolaridad	Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Computación e Informática.	
		Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Computación e Informática.	
	Experiencia Laboral	Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Computación e Informática.	
		Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.	
		Mínimo 4 años de experiencia en: Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.	
		Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Ciencia de los Ordenadores.	
	Capacidades Gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.	
	Capacidades Técnicas	1. Arquitecturas de Computadoras.	
Idiomas Extranjeros	No requerido.		
Otros	Disponibilidad para viajar.		
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios			

Nombre del Puesto	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION "A"		
Nivel Administrativo	11-710-1-CFOA001-0000440-E-C-I Jefe (a) de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos, 25/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)	Sede	México, D.F.
Funciones Principales:	1. Comunicar al presupuesto asignado a los capítulos de gasto 2000 y 3000 a cada una de las Unidades Administrativas del Sector Central; 2. Elaborar las afectaciones presupuestarias, adecuando la asignación original del presupuesto autorizado de conformidad a los requerimiento de cada Unidad Administrativa; 3. Comunicar las afectaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a cada una de las Unidades Administrativas del Sector Central. 4. Revisar Electrónicamente las afectaciones presupuestarias en el Sistema Integral de Recursos Financieros (SIREFI) para su seguimiento oportuno; 5. Proporcionar los manuales, normas procedimientos y lineamientos emitidos por la S.H.C.P., así como los de la propia SEP en la materia; y 6. Realizar la transmisión vía internet de las afectaciones presupuestarias de las Unidades Administrativas, ante la SHCP para su control y seguimiento.		
Perfil:	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Finanzas, Economía, Contaduría.	
		Grado de avance escolar: Técnico Superior Universitario, pasante y carrera terminada.	
	Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Area General: Administración Pública. Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area General: Organización y Dirección de Empresas, Contabilidad.	
	Habilidades Gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.	
	Capacidades Técnicas	1. Programación y Presupuesto.	
	Idiomas Extranjeros	No requerido	
	Otros	Disponibilidad para viajar.	
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios			

Nombre del Puesto	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE INTEGRACION DOCUMENTAL		
Nivel Administrativo	11-710-1-CFOA002-0000560-E-C-O Jefe de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$19,432.72 (Diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)	Sede	México, D.F.
Funciones Principales:	1. Dar seguimiento al análisis e integración de la cuentas por liquidar certificadas presentadas por las unidades administrativas, Organismos Descentralizados y Desconcentrados adscritos al Sector Educativo; 2. Conciliar las cifras de las cuentas por liquidar certificadas con las Unidades Administrativas, Organismos Descentralizados y Desconcentrados adscritos al Sector Educativo; 3. Integrar y realizar los cortes mensuales de las cifras de las cuentas por liquidar certificadas;		

	4. Dar seguimiento a los requerimientos de información solicitados por las unidades administrativas, organismos descentralizados adscritos al sector educativo; 5. Formular el programa de visitas de asesoría a las Áreas Centrales adscritas al Sector Educativo, con el propósito de verificar que la documentación justificativa y comprobatoria previa al pago, se realice conforme a la normatividad establecida; y 6. Validar los informes que se generen con las observaciones identificadas en las áreas centrales con sus respectivas sugerencias;	
Perfil:	Escolaridad	Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Contaduría, Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública.
		Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: Área General: Ciencias Económicas. Área de Experiencia Requerida: Contabilidad. Área General: Ciencia Política. Área de Experiencia Requerida: Administración Pública.
	Habilidades Gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	1. Auditoría Financiera.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Nombre del Puesto	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO CONTROL PRESUPUESTAL DE SERVICIOS PERSONALES Y HONORARIOS		
Nivel Administrativo	11-710-1-CFOA001-0000588-E-C-I Jefe (a) de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)	Sede	México, D.F.
Funciones Principales:	1. Generar la comunicación de la asignación de recursos autorizados a la Administración Federal de Servicios Educativos en el D. F. (Ramo 11 y 25), para que se dé inicio al ejercicio y control de su presupuesto; 2. Analizar y elaborar las solicitudes de afectación presupuestaria, internas y externas; que presenten ante la DGP y RF, así como su transmisión y seguimiento ante la SHCP para obtener las autorizaciones correspondientes; 3. Realizar las actividades para la formulación de las afectaciones presupuestarias derivadas de los incrementos salariales aprobados por el Ejecutivo Federal, que se deriven de la respuesta al pliego petitorio del CEN del SNTE y la creación de plazas por la expansión de los servicios educativos; 4. Participar en la elaboración del proyecto de presupuesto del Sector Educativo (Ramo 11 y 25); 5. Participar en la elaboración del calendario de pago, con base al presupuesto autorizado del Sector Educativo (Ramo 11 y 25); 6. Generar la notificación de las afectaciones presupuestarias autorizadas a las áreas solicitantes, con el fin de procurar el ejercicio oportuno de los recursos; y 7. Participar con las áreas involucradas de esta Secretaría en la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.		

Perfil:	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas Carreras Genéricas: Contaduría, Economía, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Computación e Informática. Area General: Ciencias Naturales y Exactas Carreras Genéricas: Contaduría, Matemáticas–Actuaría, Física. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Computación e Informática, Sistemas y Calidad. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Computación e Informática.
		Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area General: Organización y Dirección de Empresas. Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Area General: Administración Pública.
	Habilidades Gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	1. Programación y Presupuesto.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Nombre del Puesto	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO E INFORMACION CONTABLE		
Nivel Administrativo	11-710-1-CFOA002-0000564-E-C-O Jefe de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$19,432.72 (Diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)	Sede	México, D.F.
Funciones Principales:	1. Coordinar la elaboración de los estados financieros, del informe de avance de la gestión financiera y de la cuenta de la Hacienda Pública Federal; 2. Supervisar la elaboración de los formatos que integran los estados financieros del informe de avance de la gestión financiera y de la cuenta de la Hacienda Pública Federal; 3. Tramitar el envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los estados financieros, del informe de avance de la gestión financiera y de la cuenta de la Hacienda Pública Federal; 4. Coordinar la elaboración de los formatos d01, d04, d05, d33 y d36 del Sistema Integral de Información; 5. Verificar los formatos que integran el Sistema Integral de Información; 6. Supervisar el envío de los formatos que conforman el Sistema Integral de Información a la Dirección de Presupuesto, adscrita a la DGPYRF; 7. Supervisar la elaboración de las declaraciones anuales informativas en su formato 30, anexo 1.- sueldos y salarios, crédito al salario y honorarios asimilados y anexo 2.- retención de IVA e ISR; 8. Controlar y vigilar la atención a las solicitudes de información de las direcciones de personal de la SEP y la subdirección de operación de la misma dirección general; 9. Verificar la elaboración de las declaraciones anuales informativas; 10. Presentar en tiempo y forma las declaraciones anuales informativas en su formato 30, anexo 1 y 2.		

Perfil:	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Contaduría, Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública. Grado de avance escolar: Técnico Superior Universitario, terminado o pasante.
	Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Organización y Dirección de Empresas, Contabilidad. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Ciencia de los Ordenadores.
	Habilidades Gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	1. Auditoría Financiera.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar
	El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios	

BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 25/2015, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

REQUISITOS DE PARTICIPACION	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto y no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso. El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración Pública Federal), se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (los que acrediten o superen el puntaje mínimo de aptitud), los cuales serán considerados como finalistas.

**DOCUMENTACION
REQUERIDA**

Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, **en original legible o copia certificada y copia simple**, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:

1. Currículum vitae actualizado, detallado y firmado, en cuatro tantos.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. **Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año)**, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. **Los y las aspirantes podrán cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado de Especialidad, Maestría y/o Doctorado** en las áreas de estudio y carreras que establece el perfil del puesto en concurso, de acuerdo a la normatividad aplicable. La acreditación de títulos o grados de los y las aspirantes se realizará a través del Título y/o la Cédula Profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública.
4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar).
5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente.
6. Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
7. Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso.
8. Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso.
9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental.
10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
11. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (pantalla inicial de bienvenida de su página personal de trabajaen) y la impresión de la invitación que recibe vía trabajaen.

	12. La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se les descalificará o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública, la cual a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. En ningún caso, la Secretaría de Educación Pública solicitará prueba de no gravidez y de VIH (SIDA).	
REGISTRO DE ASPIRANTES	El registro de los y las aspirantes al concurso se realizará del 13 al 27 de mayo de 2015, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.	
DESARROLLO DEL CONCURSO	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo, ésta puede estar sujeta a cambios, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de salas para la aplicación de evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le corresponde en el concurso o que se le requiera por motivos de consulta; fenómenos naturales; marchas manifestaciones; verificación de reactivos, y; disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas de anticipación como mínimo por medio del Contador de Mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.	
	ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO
	Publicación	13 de mayo de 2015
	Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)	Del 13 al 27 de mayo de 2015
	Etapa II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades.	Del 1 de junio al 10 de agosto de 2015
	Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.	Del 1 de junio al 10 de agosto de 2015
	Etapa IV: Entrevista	Del 1 de junio al 10 de agosto de 2015
	Etapa V: Determinación	Del 1 de junio al 10 de agosto de 2015

	Nota: Las fechas programadas para estas etapas están sujetas a cambios, previo aviso a los y las participantes inscritos a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por medio de su cuenta personal, dichos cambios pueden darse en atención de alguna de las siguientes situaciones: avance que presente el proceso de evaluaciones; el número de aspirantes que se registran; la disponibilidad de espacios para la aplicación de las evaluaciones; la disponibilidad de equipo de cómputo y/o problemas técnicos del mismo; bloqueo al acceso de las instalaciones; suspensión parcial o total del proceso debido a disposición oficial; agenda de los y las integrantes del Comité Técnico de Selección y situaciones de emergencia como fenómeno natural y/o problema de salud, entre otros que afecten el desarrollo del concurso. Las fechas que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx respecto a las etapas II, III, IV y V, corresponden a la fecha terminal de la misma, ya que el sistema que administra la Secretaría de la Función Pública así lo considera.
TEMARIOS Y GUIAS	Los temarios referentes al examen de conocimientos se encuentran a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública www.sep.gob.mx (menú: Trámites y servicios.- opción ingreso SPC.- temarios)(http://www.sep.gob.mx/es/sep1/Tramites_y_Servicios) y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las Habilidades Gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx.
PRESENTACION DE EVALUACIONES	La Secretaría de Educación Pública comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación del examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades, a través del sistema trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si él o la participante no presentan la documentación requerida por la dependencia. Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año. La vigencia de los resultados de la evaluación de habilidades es de un año, contado a partir de su acreditamiento, toda vez que se trata de la misma evaluación en todos los concursos del Servicio Profesional de Carrera, tiempo en el cual él o la aspirante podrá: a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, y b) Hacer valer dichos resultados en esos concursos con las capacidades (habilidades) requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas). La aplicación del resultado aprobatorio (examen de conocimientos y evaluación de habilidades) obtenido en el concurso anterior el sistema lo registra automáticamente (en el caso del examen de conocimientos solo si se aplica el mismo temario), en caso contrario deberá solicitarse en forma escrita (oficio, fax, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación antes del inicio de la aplicación del examen y/o de la evaluación de habilidades.
REVISION DE EXAMENES	En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.
REGLAS DE VALORACION	1.- Número de exámenes de conocimientos: 1 2.- Número de evaluaciones de habilidades: 2 3.- Calificación mínima aprobatoria de conocimientos: 80 4.- Descarte en las evaluaciones de habilidades: Será motivo de descarte si la o el aspirante no obtiene como calificación igual o superior a 70 en cada una de las dos evaluaciones aplicadas. 5.- Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los (as) Titulares del Comité Técnico de Selección, si éste último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación.

	6.- Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. 7.- Número de candidatos (as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un (a) finalista de los primeros 3 entrevistados: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos (as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. 8.- Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): 80 9.- Criterio a aplicar en la entrevista: a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto. 10.- El (la) ganador (a) del concurso: el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.																			
	El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades; III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, IV) Entrevista, y V) Determinación. La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno. Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades), III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito) y IV (entrevista) del proceso de selección, quedando de la siguiente manera: <table><tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTOS</th></tr><tr><td rowspan="2">II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td>Examen de conocimientos</td><td>25</td></tr><tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>15</td></tr><tr><td rowspan="2">III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito</td><td>Evaluación de la experiencia</td><td>20</td></tr><tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr><tr><td>IV Entrevista</td><td>Entrevista</td><td>30</td></tr><tr><td></td><td>Total:</td><td>100</td></tr></table>	ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS	II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de conocimientos	25	Evaluaciones de habilidades	15	III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito	Evaluación de la experiencia	20	Valoración del mérito	10	IV Entrevista	Entrevista	30		Total:	100
ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS																		
II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de conocimientos	25																		
	Evaluaciones de habilidades	15																		
III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito	Evaluación de la experiencia	20																		
	Valoración del mérito	10																		
IV Entrevista	Entrevista	30																		
	Total:	100																		
SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL	Para efectos de continuar en el concurso, los y las aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Será motivo de descarte si él o la participante no aprueba el examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades. El examen de conocimientos (capacidades técnicas) constará de al menos 30 reactivos y la calificación mínima aprobatoria será de 80 sobre 100 y ésta se obtendrá considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos aplicados. Las evaluaciones de habilidades que se aplicarán serán las siguientes: Nivel de Enlace: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Jefe (a) de Departamento: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Subdirector (a) de área: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Director (a) de área: Liderazgo y Negociación. Director (a) General Adjunto (a): Liderazgo y Negociación. Director (a) General: Visión Estratégica y Liderazgo. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito. El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito no será motivo de descarte, sin embargo, es necesario que la o el aspirante reúna el requisito de años de experiencia que establece el perfil del puesto en concurso, en caso contrario será motivo de descarte. La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad al aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla el examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración del mérito.																			

Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original y copia simple la evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican.

En la **evaluación de la experiencia** se calificarán los siguientes elementos:

1.- Orden en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del candidato (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.

2.- Duración en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados del candidato. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea.

3.- Experiencia en el Sector Público.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público.

4.- Experiencia en el Sector Privado.- La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado.

5.- Experiencia en el Sector Social.- La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social.

6.- Nivel de Responsabilidad.- El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el o la aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes:

a) He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí.

b) He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí.

c) He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente.

d) He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente.

e) He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio.

7.- Nivel de Remuneración.- El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral del candidato. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso.

8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.- La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vitae del candidato registrado por el (la) propio (a) candidato (a) en www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso.

9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos.

10.- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño de dichos puestos.

11.- Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa.

Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, la o el aspirante deberá presentar la documentación que avalé el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados.

Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente:

- Los y las aspirantes serán calificados en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos.
- A todos los y las aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8.
- Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 9.
- Quienes cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 10.

En la **valoración del mérito** se calificarán los siguientes elementos:

1.- Acciones de desarrollo profesional.- Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

2.- Resultados de las evaluaciones del desempeño.- Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones de los servidores públicos de carrera titulares en las evaluaciones de desempeño anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño anual.

3.- Resultados de las acciones de capacitación.- Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento.

4.- Resultados de procesos de certificación.- Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por los servidores públicos de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera.

5.- Logros.- Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la o el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, **sin generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios.** De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes:

- Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera.
- Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia.
- Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.

En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso.

6.- Distinciones.- Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes:

- Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro (a) fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas).
- Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior.
- Graduación con Honores o con Distinción.
- Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.

En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso.

7.- Reconocimientos y premios.- Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes:

- Premio otorgado a nombre del o la aspirante.
- Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del o la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes.
- Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público.
- Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos.
- Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.

En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.

8.- Actividad destacada en lo individual.- La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes:

- Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado).
- Patentes a nombre del o la aspirante.
- Servicios o misiones en el extranjero.
- Derechos de autor a nombre del o la aspirante.
- Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos).
- Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.

En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso.

9.- Otros estudios.- Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la Secretaría de Educación Pública, que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso.

10.- Otros elementos que establezcan en la Unidad o CTP, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa.

Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras: evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo.

	La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador (Si es Servidor Público de Carrera Titular del nivel inferior al puesto en concurso, deberá presentar Evaluaciones del Desempeño respectivas con el resultado satisfactorio o mayor, en el puesto que ocupa (Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal). Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún (a) candidato (a) será evaluado en el elemento 1. • Todos los (as) candidatos (as) que sean servidores públicos de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4. • Todos los (as) candidatos (as), sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9. Los resultados obtenidos en las sub etapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los (as) candidatos (as). Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80. Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 236 del Acuerdo citado en el primer párrafo de esta convocatoria. Los y las aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos para cubrir el puesto y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).
REVISION DOCUMENTAL	Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación en original y número de copias simples señaladas, en caso contrario se le descartará del concurso: • Currículum Vitae detallando periodo de tiempo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en trabajaen), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 copias. • Impresión del folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por trabajaen. Entregar 1 copia. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año), se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente.

	En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Los y las aspirantes podrán cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado de Especialidad, Maestría y/o Doctorado en las áreas de estudio y carreras que establece el perfil del puesto en concurso, de acuerdo a la normatividad aplicable. La acreditación de títulos o grados de los y las aspirantes se realizará a través del Título y/o la Cédula Profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia. • Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia. • Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. • Cartilla Militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). Entregar 1 copia. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original. • La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de trabajaen.
PUBLICACION DE RESULTADOS	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: http://www.trabajaen.gob.mx

CANCELACION DE CONCURSOS	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO	De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: I Porque ningún candidato se presente al concurso; II Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
REACTIVACION DE FOLIOS	Los Comités Técnicos de Selección determinan que para estas plazas en concurso será utilizado el Módulo Reactivador de Folios en caso de ser solicitado por los aspirantes rechazados. Con respecto a la reactivación de folios rechazados en la etapa de revisión curricular, a partir de la fecha de descarte el o la aspirante tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Selección, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Col Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., C.P. 06900, de 09:00 a 15:00 horas, a través del área de Control de Gestión. La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y, en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 horas. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado (a), a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso. Dicho escrito deberá incluir lo siguiente: • Escrito de Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario Técnico del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación. • Pantallas impresas del portal personal en www.trabajaen.gob.mx donde se observen las causales del rechazo. (Currículo cargado, mensaje de rechazo, etc.). • Original y copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolaridad. • Domicilio y dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a: • La renuncia por parte del o la aspirante. • La duplicidad de registros de inscripción. Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación. Nota: En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso. En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los y las aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.

PRINCIPIOS DEL CONCURSO	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario Técnico de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable.
DISPOSICIONES GENERALES	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Página Web http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas2.php. Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, México, D.F. El recurso de revocación deberá interponerse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección, en los términos que establecen los artículos del 76 al 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 al 98 de su Reglamento, dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. 5. Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para la evaluación.
RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS	Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al presente concurso, la Secretaría de Educación Pública pone a la orden los correos electrónicos: ingreso_sep@sep.gob.mx, sofiach@sep.gob.mx, teresa.nunez@sep.gob.mx y jigonzz@sep.gob.mx, así como el número telefónico: 3601 1000 con las extensiones: 59971, 59966, 59822, 59961, 59962, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 hrs.

México, Distrito Federal, a 13 de mayo de 2015.
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección,
El Secretario Técnico
Lic. Raymundo V. Yáñez del Razo
Rúbrica.

SEPTIMA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de la Función Pública
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 0208

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32, fracción II, 34 al 40, 47 y 92 de su Reglamento, así como en los numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209, 210, 211 y 212 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada de los siguientes puestos vacantes:

Denominación del Puesto	DIRECTOR(A) DE CONTABILIDAD 27-512-1-CFMC003-0000169-E-C-O		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	MC3 Dirección de Área
Remuneración bruta mensual	\$95,354.56 (Noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 56/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Dirección General de Programación y Presupuesto	Ciudad	México, Distrito Federal.
Funciones	Función 1.- Validar y supervisar el registro de las operaciones en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría, para contar con información veraz. Función 2.- Consolidar y revisar la información contable y presupuestal de la Secretaría y su Órgano Desconcentrado, con la finalidad de garantizar que se genere con apego a la normatividad aplicable. Función 3.- Validar los informes de la situación de la Balanza de Comprobación y la Cuenta Pública, para asegurar que sean entregados de la forma y tiempo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establece. Función 4.- Coordinar la respuesta a las observaciones realizadas a la Cuenta Pública de la Secretaría, para garantizar su atención oportuna. Función 5.- Revisar y autorizar Cuentas por Liquidar Certificadas en los sistemas autorizados, para que se cuente con la información vigente y de acuerdo a la normatividad establecida. Función 6.- Revisar y autorizar adecuaciones presupuestarias de la Secretaría y del Órgano Desconcentrado INDAABIN, con el objeto de asegurar que la aplicación de recursos financieros han cumplido con las disposiciones legales y normatividad vigente. Función 7.- Revisar y coordinar las operaciones presupuestarias y contables con la Entidad Coordinada INAP, a fin para contribuir al cumplimiento de objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos. Función 8.- Revisar la información que se encuentre registrada en los sistemas electrónicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que establece dicha institución. Función 9.- Validar el calendario para la programación de los pagos de las aportaciones del Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores al Servicio del Estado (FONAC), que asegure se realicen en tiempo y forma. Función 10.- Revisar y validar los estados financieros del Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores al Servicio del Estado (FONAC), para dar inicio a su debido trámite. Función 11.- Coordinar la administración del archivo y el resguardo de documentos, a fin de contar con la información que permita el análisis pertinente en materia contable. Función 12.- Controlar la consulta y préstamo de expedientes y documentos de la Dirección General de Programación y Presupuesto, para supervisar que sean devueltos en tiempo y forma.		

	Función 13.- Coordinar las actividades para el control, organización y envío de transferencias físicas de la documentación comprobatoria y contable al Centro de Información y Documentación (CIDOC), para asegurar el resguardo y conservación de la documentación de acuerdo a la normatividad aplicable. Función 14.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Titulado	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
	Experiencia Laboral:	Ingeniería y Tecnología	Administración
		Mínimo 9 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
	Capacidades Profesionales:	Ciencias Económicas	Contabilidad
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Negociación	
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentra en el apartado 2014 y 2015 de la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/temas/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp.html - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en el apartado 2014 y 2015 de la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/temas/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp.html (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	DIRECTOR(A) DE RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES B 27-112-1-CFMB002-0000281-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	MB1 Dirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$56,129.22 (Cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Contraloría Interna	Ciudad	México, Distrito Federal.

Funciones	Función 1.- Investigar los actos de los servidores públicos de la Secretaría y su Organismo Desconcentrado por el presunto incumplimiento a sus obligaciones conforme al ordenamiento legal aplicable, derivado de las quejas o denuncias, de los informes de auditoría o bien de oficio, a fin de determinar la existencia o no de responsabilidades. Función 2.- Elaborar y/o revisar las solicitudes de requerimientos de información a las Unidades de la Secretaría, su Organismo Desconcentrado, los Organismos Internos de Control en las dependencias, entidades o la Procuraduría General de la República, relacionados con los hechos objeto de la investigación, para allegarse de los elementos que permitan resolver asegurando la legalidad del mismo. Función 3.- Coordinar y suscribir las diligencias administrativas dentro de las investigaciones que se realicen, incluso dictar los acuerdos de trámite que procedan, con el propósito de allegarse de los elementos que permitan resolver los asuntos, asegurando la legalidad de los mismos. Función 4.- Revisar y proponer los acuerdos con los que se den por concluidas las investigaciones, por falta de elementos o incompetencia o la procedencia de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades. Función 5.- Revisar y proponer los acuerdos de inicio del procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de los actos de servidores públicos presuntos responsables de la Secretaría y su Organismo Desconcentrado, derivados de las quejas o denuncias turnadas, de los informes de auditoría o bien de oficio, a efecto de determinar la existencia o no de responsabilidad y en su caso imponer la sanción correspondiente. Función 6.- Coordinar y suscribir las actuaciones y diligencias administrativas dentro de los procedimientos administrativos de responsabilidades, dictar los acuerdos que se refieran a determinaciones de trámite dentro del procedimiento de investigación y el procedimiento administrativo de responsabilidades, con el fin de allegarse de los elementos que permitan resolver asegurando la legalidad del mismo. Función 7.- Elaborar y/o revisar los proyectos de resoluciones administrativas sancionadoras o absolutorias elaboradas y proponerlos, para firma al Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades. Función 8.- Elaborar y/o revisar los proyectos de acuerdo que se requieran en la instrucción del recurso de revocación que hagan valer los servidores públicos de la Secretaría o de su Organismo Desconcentrado, en contra de las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas en su contra. Función 9.- Tramitar y desahogar los procedimientos de responsabilidad patrimonial en virtud a las reclamaciones presentadas en términos del artículo 18 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. Función 10.- Elaborar y/o revisar los proyectos de resolución en el procedimiento de responsabilidad patrimonial del Estado y proponerlos al Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades. Función 11.- Elaborar y/o revisar los proyectos de resolución de los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones recaídas a los procedimientos de responsabilidad patrimonial de Estado y proponerlos al Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades. Función 12.- Coordinar y suscribir las actas y diligencias administrativas relativas al desahogo de las audiencias dentro del procedimiento correspondiente, con excepción de aquellas que sean competencia del Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades con el objeto de cumplir con el principio de legalidad. Función 13.- Coordinar, con el personal a su cargo y en auxilio al Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades, el trámite y desahogo de las inconformidades que presenten los particulares con motivo de los actos de los procedimientos de contratación, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a fin de revisar y proponer su determinación por el Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades. Función 14.- Elaborar y/o revisar los proyectos de resolución de inconformidades y proponerlos para firma al Contralor Interno o el Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades. Función 15.- Elaborar y/o revisar los proyectos de resolución que deban recaer a los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones dictadas por el Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades en las inconformidades que se interpongan en los términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

	Función 16.- Cumplir con las funciones que las disposiciones legales y administrativas expresamente le confieran, así como los que le encomiende el Contralor Interno y el Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades a fin de conseguir los objetivos y metas de los planes a cargo de la Contraloría Interna. Función 17.- Proponer, previo estudio, opinión normativa de los contratos o convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obra pública y servicios relacionados con los mismos, que celebre la Secretaría o su Órgano Desconcentrado, a fin de que éstos cumplan con la normatividad aplicable y en su caso, se corrijan. Función 18.- Dar seguimiento y, en su caso, atender lo ordenado en las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales ante los que se impugnen las resoluciones que emite el Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades. Función 19.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Titulado	
		Área General	Carrera Genérica
	Experiencia Laboral:	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Mínimo 9 años de experiencia en:	
		Área de Experiencia	Área General
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Capacidades Profesionales:	Comunicación Efectiva. Nivel de Dominio (2) Enfoque a Resultados. Nivel de Dominio (2) Lenguaje Ciudadano. Nivel de Dominio (1)	
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Negociación	
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentra en el apartado 2014 y 2015 de la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/temas/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp.html - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en el apartado 2014 y 2015 de la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/temas/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp.html (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	DIRECTOR(A) DE ESTUDIOS Y EVALUACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS 27-117-1-CFMB001-0000085-E-C-T		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	MB1 Dirección
Remuneración bruta mensual	\$56,129.22 (Cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional	Ciudad	México, Distrito Federal.

Funciones	Función 1.- Coordinar el monitoreo y evaluación de las políticas y estrategias de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción a cargo de la Unidad. Función 2.- Diseñar lineamientos y criterios, para la generación de procesos de monitoreo y evaluación. Función 3.- Coordinar el diseño de metodologías y la realización de estudios y proyectos, para la evaluación y seguimiento de las políticas de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción. Función 4.- Elaborar políticas y criterios, para evaluar las acciones de transparencia y rendición de cuentas promovidas por la Unidad y aplicadas por las dependencias y entidades de la APF. Función 5.- Desarrollar herramientas, para evaluar periódicamente las acciones realizadas por las dependencias y entidades de la APF en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción. Función 6.- Recomendar alternativas o mejoras a las estrategias de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción en la APF, derivado de los resultados de los procesos de monitoreo y evaluación. Función 7.- Cuantificar avances en los objetivos, estrategias y acciones de las políticas de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción a cargo de la Unidad, para determinar el cumplimiento o desviación, así como sus posibles causas. Función 8.- Plantear propuestas de mejora o de rediseño de las estrategias de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción. Función 9.- Coordinar el análisis de estudios e indicadores nacionales e internacionales sobre transparencia y corrupción, con el fin de diseñar estrategias para la adopción de mejores prácticas, extraer lecciones y poner en marcha las recomendaciones derivadas de esos estudios. Función 10.- Coordinar estudios prospectivos sobre el comportamiento y tendencias de los índices en materia de transparencia y combate a la corrupción. Función 11.- Planificar proyectos en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción que deriven de estudios e indicadores. Función 12.- Dar seguimiento a estrategias y acciones que contribuyan a mejorar las variables evaluadas en los índices y estudios de transparencia, corrupción y rendición de cuentas. Función 13.- Proponer y coordinar cursos de capacitación, conferencias o seminarios, concursos y premio con el fin de corresponsabilizar a los sectores público, social y privado en el fortalecimiento de una cultura de transparencia y combate a la corrupción. Función 14.- Organizar y concertar previa autorización, foros, talleres, cursos, conferencias, seminarios, premios y/o concursos, para compartir con los distintos sectores, experiencias exitosas en materia de transparencia, integridad, cultura de la legalidad, ética y responsabilidad pública, rendición de cuentas y combate a la corrupción. Función 15.- Impulsar a través de distintas acciones, la incorporación e implementación de programas, estrategias y procesos en las actividades cotidianas de las instituciones públicas, privadas, académicas y sociales, que contribuyan al fortalecimiento de la transparencia, la legalidad, la integridad, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción. Función 16.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Titulado	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Comunicación
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho		

		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales
		Educación y Humanidades	Relaciones Internacionales
		Ingeniería y Tecnología	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Comercio Internacional
	Experiencia Laboral:	Mínimo 6 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Económicas	Administración
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencia Política	Relaciones Internacionales
		Ciencia Política	Ciencias Políticas
		Sociología	Comunicaciones Sociales
	Capacidades Profesionales:	Comunicación Efectiva. Nivel de Dominio (2) Enfoque a Resultados. Nivel de Dominio (2) Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro. Nivel de Dominio (1)	
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Negociación	
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentra en el apartado 2014 y 2015 de la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/temas/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp.html - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en el apartado 2014 y 2015 de la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/temas/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp.html (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	DIRECTOR(A) DE VINCULACION CON GOBIERNO Y SOCIEDAD 27-117-1-CFMB001-0000086-E-C-T		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	MB1 Dirección
Remuneración bruta mensual	\$56,129.22 (Cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional	Ciudad	México, Distrito Federal.
Funciones	Función 1.- Coordinar y dar seguimiento a los programas institucionales de la Secretaría, con el objeto de involucrar y asegurar la participación ciudadana, así como la de las instituciones públicas, privadas y sociales. Función 2.- Instrumentar las acciones derivadas de los programas establecidos, para que entidades públicas, privadas y distintos sectores sociales, se involucren en la implementación de los programas y políticas de la Secretaría. Función 3.- Promover e incentivar la participación de los distintos sectores sociales, con la finalidad de fortalecer la agenda institucional.		

	Función 4.- Impulsar estrategias de interlocución y retroalimentación con distintos actores sociales y de gobierno para consolidar los programas y políticas de la Secretaría, así como el fortalecer y difundir la cultura de la legalidad e integridad en los sectores público, privado y la sociedad civil. Función 5.- Promover y difundir diversos materiales que permitan replicar los programas y políticas de la Secretaría. Función 6.- Dar seguimiento a las acciones y avances de los acuerdos que se realicen derivados de los programas y políticas de la Secretaría, con los distintos actores sociales y de gobierno. Función 7.- Implementar estrategias de vinculación entre la sociedad civil y las instituciones de la Administración Pública Federal para fortalecer los programas y políticas de la Secretaría. Función 8.- Instrumentar y dar seguimiento a las estrategias de difusión con la sociedad civil, para fortalecer los programas y políticas de la Secretaría. Función 9.- Difundir entre distintas audiencias clave, las estrategias, acciones y avances de los programas institucionales. Función 10.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Titulado	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Comunicación
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Psicología
		Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales
		Educación y Humanidades	Psicología
		Educación y Humanidades	Relaciones Internacionales
		Ingeniería y Tecnología	Administración
		Educación y Humanidades	Comunicación Gráfica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Comercio Internacional
	Experiencia Laboral:	Mínimo 5 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Educación y Humanidades	Comunicación Gráfica
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Económicas	Consultoría en Mejora de Procesos
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencia Política	Relaciones Internacionales
		Ciencia Política	Ciencias Políticas
		Sociología	Comunicaciones Sociales
	Capacidades Profesionales:	Comunicación Efectiva. Nivel de Dominio (2) Enfoque a Resultados. Nivel de Dominio (2) Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro. Nivel de Dominio (1)	
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Negociación	

	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentra en el apartado 2014 y 2015 de la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/temas/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp.html - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en el apartado 2014 y 2015 de la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/temas/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp.html (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

Denominación del Puesto	SUBDIRECTOR(A) CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO A1 27-315-1-CFNC001-0000089-E-C-P		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	NC1 Subdirección
Remuneración bruta mensual	\$33,537.07 (Treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 07/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Unidad de Asuntos Jurídicos	Ciudad	México, Distrito Federal.
Funciones	Función 1.- Representar a la Secretaría en los juicios en que sea parte a través de la elaboración de los trámites, recursos y demás actuaciones conducentes de los asuntos a su cargo, y someterlos a consideración del Director Contencioso Administrativo A para su revisión y aprobación, así como dar seguimiento a los asuntos ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Poder Judicial de la Federación a efecto de defender los intereses de la Secretaría. Función 2.- Acordar con el Director Contencioso Administrativo A, las directrices, para la elaboración de contestación de demandas y ampliaciones de las mismas, formulación de alegatos, interposición de recursos de revisión y reclamación, a fin de representar a la Secretaría en los juicios en que sea parte. Función 3.- Representar a la Secretaría de la Función Pública en los juicios en que sea parte a través de la contestación de demanda y su ampliación; recursos de revisión fiscal, quejas, recursos de reclamación, alegatos, desahogo de requerimientos y de vista; informes en materia de suspensión y de queja; manifestaciones, regularizaciones de procedimiento, interrupción de caducidad, solicitudes de ejecutorias, memorando y opiniones. Función 4.- Turnar al Director Contencioso Administrativo A para aprobación del Director General Adjunto Jurídico Contencioso la contestación de demanda y su ampliación; recursos de revisión fiscal, quejas, recursos de reclamación, alegatos, desahogo de requerimientos y de vista; informes en materia de suspensión y de queja; manifestaciones, regularizaciones de procedimiento, interrupción de caducidad, solicitudes de ejecutorias, memorando, opiniones, así como de los diversos trámites relacionados con los juicios en los que se representa a la Secretaría. Función 5.- Representar a la Secretaría litigando los asuntos ante las diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y los Tribunales Colegiados del Poder Judicial de la Federación, con el objeto de que la defensa de los juicios se realice de la mejor manera para la obtención de resultados favorables a los intereses de la Secretaría. Función 6.- Representar a la Secretaría en los juicios en que sea parte a través de la elaboración de la contestación de demanda y ampliación de la misma, manifestaciones, requerimientos, desahogos de vista, así como de los medios de defensa contra los proveídos y resoluciones del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para contribuir al combate a la corrupción al hacer prevalecer las resoluciones por las que se sancionaron conductas irregulares de servidores públicos o dentro de algún evento licitatorio.		

	Función 7.- Recibir y registrar la correspondencia turnada por la Dirección Contenciosa Administrativa A; confirmar y tomar nota de los términos internos y legales establecidos para su desahogo. Función 8.- Indicar el plazo para la elaboración de la contestación de demanda y su ampliación; recursos de revisión fiscal, quejas, recursos de reclamación, alegatos, desahogo de requerimientos y de vista; informes en materia de suspensión y de queja; manifestaciones, regularizaciones de procedimiento, interrupción de caducidad, solicitudes de ejecutorias, memorando, opiniones, así como de los diversos trámites relacionados con los juicios en que es parte la Secretaría, considerando para ello los términos internos y legales, así como, el tiempo que le llevará al Director Contencioso Administrativo A su revisión y acuerdo con el Director General Adjunto Jurídico Contencioso. Función 9.- Planear la remisión oportuna de las promociones dirigidas tanto a las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa como a los Tribunales Colegiados del Poder Judicial de la Federación, a fin de defender los intereses de la Secretaría. Función 10.- Planear que la contestación de demanda y su ampliación; recursos de revisión fiscal, quejas, recursos de reclamación, alegatos, desahogo de requerimientos y de vista; informes en materia de suspensión y de queja; manifestaciones, regularizaciones de procedimiento, interrupción de caducidad, solicitudes de ejecutorias, memorando, opiniones, así como de los diversos trámites relacionados con los juicios en que es parte la Secretaría, autorizados sean remitidos al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a través de su oficialía de partes o correo certificado. Función 11.- Planear los comunicados relativos a las sentencias interlocutorias y definitivas dictadas tanto por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa como por los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que se proceda a su cumplimiento y ejecución, según sea el caso. Función 12.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de avance: Titulado	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia Laboral:	Mínimo 5 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Capacidades Profesionales:	Comunicación Efectiva. Nivel de Dominio (2) Enfoque a Resultados. Nivel de Dominio (2) Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro. Nivel de Dominio (1)	
Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo		
Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentra en el apartado 2014 y 2015 de la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/temas/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp.html - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en el apartado 2014 y 2015 de la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/temas/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp.html (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).		
Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.		

Denominación del Puesto	COORDINADOR(A) DE GESTION NORMATIVA DE GOBIERNO DIGITAL 27-409-1-CFNB001-0000263-E-C-K		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	NB1 Subdirección
Remuneración bruta mensual	\$28,664.15 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Unidad de Gobierno Digital	Ciudad	México, Distrito Federal.
Funciones	Función 1.- Verificar la implementación de las disposiciones administrativas para el establecimiento de las políticas y programas en materia de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones que emita la Secretaría para normar su aplicación en toda la Administración Pública Federal. Función 2.- Determinar las acciones de seguimiento a las disposiciones administrativas emitidas, así como a la instrumentación de políticas y programas en materia de Gobierno Digital y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para normar su aplicación en la Administración Pública Federal. Función 3.- Proporcionar las asesorías y la capacitación necesarias para la adecuada interpretación e instrumentación de las disposiciones administrativas emitidas en la Administración Pública Federal. Función 4.- Diseñar los mecanismos de evaluación para la adecuada instrumentación de las disposiciones administrativas emitidas en las dependencias y entidades. Función 5.- Proporcionar las asesorías que requiera la Unidad de Gobierno Digital, las instituciones públicas (Administración Pública Federal), privadas nacionales (AMITI, CIAPEM, CANIETI, etc.) y extranjeras (OCDE, BID, APEC, ONU, OEA, CEPAL, etc.), así como gobiernos estatales, municipales y de otros países, en materia de normatividad y contratos aplicables a Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones a fin de facilitar la adecuada instrumentación de las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de carácter general y las normas técnicas en la materia. Función 6.- Proporcionar las asesorías que se requieran en materia de normatividad y contratos, aplicables a Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones a fin de facilitar la adecuada instrumentación de las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de carácter general y las normas técnicas en la materia. Función 7.- Proporcionar el apoyo a proyectos específicos que requiera la Unidad de Gobierno Digital en materia de normatividad para su adecuada interpretación e instrumentación. Función 8.- Determinar los mecanismos de promoción del marco normativo, su organización y vinculación para el intercambio de mejores prácticas, así como el establecimiento y realización de acciones de coordinación, concertación con las Dependencias, Entidades, Gobiernos Estatales, Municipales, así como otras instancias de Gobierno, Sector Privado, Academia y Organismos Internacionales para el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el marco del Gobierno Digital. Función 9.- Identificar y formular los mecanismos necesarios para la promoción del marco normativo, su organización y vinculación a fin de intercambiar mejores prácticas. Función 10.- Realizar el seguimiento de los compromisos y acuerdos que se establezcan en las reuniones de vinculación y organización con los actores involucrados en materia de Gobierno Digital y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a nivel Nacional e Internacional para el adecuado uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Función 11.- Proporcionar asesoría a la Administración Pública Federal en las disposiciones para el acceso a repositorios de información, y sistemas de información que puedan poner en riesgo el cumplimiento de las funciones de las diversas dependencias. Función 12.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.		

Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Titulado	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Naturales y Exactas	Computación e Informática
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Mercadotecnia y Comercio
		Educación y Humanidades	Computación e Informática
		Educación y Humanidades	Mercadotecnia y Comercio
		Ingeniería y Tecnología	Administración
		Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática
	Experiencia Laboral:	Mínimo 4 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de los Ordenadores
		Ciencias Tecnológicas	Tecnologías de Información y Comunicaciones
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Administración Pública
		Matemáticas	Ciencia de los Ordenadores
	Capacidades Profesionales:	Comunicación Efectiva. Nivel de Dominio (2) Enfoque a Resultados. Nivel de Dominio (2) Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro. Nivel de Dominio (1)	
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo	
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentra en el apartado 2014 y 2015 de la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/temas/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp.html - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en el apartado 2014 y 2015 de la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/temas/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp.html (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE DISEÑO DE POLITICAS DE EVALUACION 27-416-1-CFNB001-0000148-E-C-A		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	NB1 Subdirección
Remuneración bruta mensual	\$28,664.15 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental	Ciudad	México, Distrito Federal.

Funciones	Función 1.- Desarrollar diagnósticos integrales sobre la situación de la evaluación en la APF, a fin de fortalecer el diseño de las políticas de evaluación de la APF y apoyar la toma de decisiones. Función 2.- Identificar y analizar el estado actual del tema de evaluación en la APF y en el ámbito internacional para establecer el diseño de la política de evaluación de la APF. Función 3.- Desarrollar diagnósticos integrales para la definición de los problemas y factores de riesgo que pueden obstaculizar en el presente o futuro la coordinación del tema de evaluación en la APF. Función 4.- Advertir las necesidades y visiones de los actores que intervienen en el desarrollo de la política de evaluación de la APF dentro de la APF, fin de apoyar la toma de decisiones. Función 5.- Identificar y analizar buenas prácticas nacionales e internacionales a fin de que pudieran ser utilizadas para el diseño de políticas, modelos y herramientas de evaluación del desempeño gubernamental. Función 6.- Incorporar al acervo informativo de la Unidad las prácticas extraídas de foros, seminarios o eventos en los que se discuta la evaluación del desempeño gubernamental a fin de fortalecer el diseño de las políticas de evaluación y apoyar la toma de decisiones. Función 7.- Integrar los modelos extraídos de seminarios o eventos en los que se discutan o intercambien buenas prácticas de evaluación a fin de que propicien el diseño de políticas de evaluación acordes a la APF. Función 8.- Proponer y diseñar metodologías con el propósito de una correcta transferencia de políticas, modelos y herramientas de evaluación del desempeño gubernamental en la APF. Función 9.- Proponer elementos relevantes que contribuyan al diseño de proyectos de políticas de evaluación que eleven el desempeño gubernamental en la APF con el propósito de apoyar la toma de decisiones. Función 10.- Investigar y proponer alternativas para solucionar los problemas que obstaculizan el desarrollo ordenado de la evaluación de la APF. Función 11.- Identificar elementos políticos, jurídicos y técnicos que permitan el análisis de la factibilidad de las distintas opciones de políticas de evaluación de la APF. Función 12.- Supervisar los estudios de factibilidad de las distintas opciones de política, para prever y contrarrestar las fallas que pudieran presentar al momento de su implementación. Función 13.- Recomendar elementos que fortalezcan el plan de acción de las políticas de evaluación de la APF para fortalecer el desempeño gubernamental y apoyar la toma de decisiones. Función 14.- Desarrollar el modelo de evaluabilidad (meta-evaluación) de las políticas de evaluación de la APF para que ésta sea valorada antes, durante y después de su implementación. Función 15.- Diseñar un esquema sistemático para incluir los requerimientos y necesidades de las otras Direcciones Generales Adjuntas de la Unidad para ser consideradas en el diseño y planteamiento de las políticas de evaluación del desempeño gubernamental a fin de apoyar la toma de decisiones que permita la mejora del desempeño gubernamental. Función 16.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Titulado	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Sociales
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
	Ingeniería y Tecnología	Administración	

	Experiencia Laboral:	Mínimo 5 años de experiencia en:	
		Área de Experiencia	Área General
		Ciencias Económicas	Evaluación
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Organización Jurídica
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencia Política	Ciencias Políticas
		Matemáticas	Evaluación
	Capacidades Profesionales:	Comunicación Efectiva. Nivel de Dominio (2) Enfoque a Resultados. Nivel de Dominio (2) Lenguaje Ciudadano: Nivel de Dominio (1)	
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo	
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentra en el apartado 2014 y 2015 de la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/temas/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp.html - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en el apartado 2014 y 2015 de la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/temas/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp.html (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES 27-112-1-CFNA003-0000272-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	NA1 Subdirección
Remuneración bruta mensual	\$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Contraloría Interna	Ciudad	México, Distrito Federal.
Funciones	Función 1.- Realizar la práctica de las investigaciones sobre los actos de los servidores públicos presuntamente responsables de la Secretaría y su Organismo Desconcentrado, a fin de determinar la existencia o no de responsabilidad. Función 2.- Elaborar el proyecto del acuerdo de radicación de las quejas y denuncias turnadas, a fin de dar inicio a las investigaciones necesarias para determinar la existencia o no de responsabilidad. Función 3.- Elaborar los oficios de requerimientos de información a las unidades de la Secretaría, su Organismo Desconcentrado, dependencias, entidades o Procuraduría General de la República, a fin de allegarse de los elementos que permitan resolver los asuntos, asegurando la legalidad de los mismos. Función 4.- Elaborar los proyectos de los acuerdos de inicio del procedimiento administrativo de responsabilidades y todos los demás acuerdos que se requieran dentro del procedimiento de investigación y el administrativo de responsabilidades, a fin de sustanciar el expediente observando la normatividad y los procedimientos que permitan resolver los asuntos asegurando la legalidad de los mismos. Función 5.- Elaborar y proponer los oficios de citación de los servidores públicos presuntos responsables a la audiencia de Ley, así como todos los demás que se requieran dentro del procedimiento de investigación y el administrativo de responsabilidades para que manifiesten lo que a su derecho convenga. Función 6.- Elaborar los acuerdos con los que se den por concluidas las investigaciones, por falta de elementos o incompetencia de las quejas y denuncias que le sean turnadas y de aquellas derivadas de procedimientos administrativos.		

	Función 7.- Proponer la determinación de la existencia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la Secretaría y su Órgano Desconcentrado, con el propósito de sancionar los incumplimientos en que incurrieron los mismos. Función 8.- Elaborar los proyectos de resoluciones administrativas sancionadoras o absolutorias para firma del Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades. Función 9.- Desahogar los recursos de revocación que se hagan valer en contra de las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas a servidores públicos. Función 10.- Elaborar los proyectos de resolución de los recursos de revocación que se hagan valer en contra de las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas a servidores públicos. Función 11.- Desahogar los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado, en virtud a las reclamaciones presentadas en términos del artículo 18 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. Función 12.- Elaborar los proyectos de resolución en los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado, para revisión de su jefe inmediato. Función 13.- Desahogar los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones que recayeron en el procedimiento de responsabilidad patrimonial del Estado. Función 14.- Desahogar las inconformidades que interpongan los particulares con motivo de los actos de los procedimientos de contratación, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Función 15.- Elaborar los proyectos de resolución de las inconformidades interpuestas, para revisión de su jefe inmediato. Función 16.- Desahogar los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones que recayeron en las inconformidades interpuestas. Función 17.- Elaborar los proyectos de resolución de los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones a las inconformidades presentadas. Función 18.- Cumplir con los procedimientos, normas y lineamientos correspondientes para expedir las certificaciones de la documentación que obre en los archivos de la Unidad Administrativa y que sean necesarias para el desahogo del procedimiento, así como las solicitadas por el Director General Adjunto y/o los Directores de Responsabilidades e Inconformidades A y B. Función 19.- Cumplir con las funciones que las disposiciones legales y administrativas expresamente le confieran, así como los que le encomiende el Titular de la Contraloría Interna, el Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades y/o los Directores de Responsabilidades e Inconformidades A y B, a fin de conseguir los objetivos y metas de los planes a cargo de la Contraloría Interna. Función 20.- Realizar el proyecto de estudio normativo de los contratos o convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obra pública y servicios relacionados con los mismos, que pretenda celebrar la Secretaría o su Órgano Desconcentrado, para la revisión y autorización del superior jerárquico. Función 21.- Dar seguimiento y, en su caso, proyectar el cumplimiento a lo ordenado en las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales ante los que se impugnen las resoluciones que emite el Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades, para la revisión y autorización del superior jerárquico. Función 22.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de avance: Titulado	
		Area General Ciencias Sociales y Administrativas	Carrera Genérica Derecho
		Mínimo 3 años de experiencia en:	
	Experiencia Laboral:	Area de Experiencia Ciencia Política	Area General Administración Pública
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales

	Capacidades Profesionales:	Comunicación Efectiva. Nivel de Dominio (2) Enfoque a Resultados. Nivel de Dominio (2) Lenguaje Ciudadano. Nivel de Dominio (1)
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentra en el apartado 2014 y 2015 de la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/temas/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp.html - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en el apartado 2014 y 2015 de la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/temas/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp.html (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

Denominación del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE CAPACITACION DE ORGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL 27-313-1-CFNA001-0000170-E-C-M		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	NA1 Subdirección
Remuneración bruta mensual	\$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control	Ciudad	México, Distrito Federal.
Funciones	Función 1.- Elaborar y desarrollar instrumentos que faciliten la detección de necesidades de capacitación de los Organos de Vigilancia y Control con base en las políticas y prioridades de la Coordinación General y la Secretaría. Función 2.- Coordinar la detección de necesidades de capacitación de los Organos de Vigilancia y Control con base en las políticas y prioridades de la Coordinación General y la Secretaría. Función 3.- Elaborar y desarrollar instrumentos que faciliten la coordinación de las unidades administrativas y otras instituciones públicas o privadas que oferten cursos de interés para los Organos de Vigilancia y Control, con base en las políticas y prioridades de la Secretaría. Función 4.- Coordinar y promover, con el apoyo de las unidades administrativas y otras instituciones públicas o privadas que oferten cursos de interés, la capacitación para los Organos de Vigilancia y Control, con base en las políticas y prioridades de la Secretaría. Función 5.- Asesorar a las unidades administrativas y otras instituciones públicas o privadas que oferten cursos de interés para capacitar a los Organos de Vigilancia y Control. Función 6.- Asesorar y proporcionar el apoyo técnico en materia de capacitación que requiera el personal de los Organos de Vigilancia y Control. Función 7.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.		

Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Titulado	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas - Actuaría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Industriales
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Psicología
		Educación y Humanidades	Psicología
		Ingeniería y Tecnología	Administración
	Experiencia Laboral:	Mínimo 4 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Económicas	Administración
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Económicas	Evaluación
		Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
		Matemáticas	Evaluación
	Capacidades Profesionales:	Comunicación Efectiva. Nivel de Dominio (2) Enfoque a Resultados. Nivel de Dominio (2) Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro. Nivel de Dominio (1)	
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo	
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentra en el apartado 2014 y 2015 de la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/temas/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp.html - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en el apartado 2014 y 2015 de la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/temas/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp.html (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE ASUNTOS LEGISLATIVOS 27-315-1-CFNA001-0000131-E-C-P		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	NA1 Subdirección
Remuneración bruta mensual	\$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Unidad Administrativa	Unidad de Asuntos Jurídicos	Ciudad	México, Distrito Federal.
Funciones	Función 1.- Elaborar los proyectos de iniciativas de Ley y de decretó competencia de la Secretaría, a fin de que guarden congruencia con el marco jurídico que rige el funcionamiento de la misma y de la Administración Pública Federal en su conjunto. Función 2.- Elaborar los estudios e investigaciones jurídicos que se le encomienden, para determinar la procedencia de formular los proyectos de iniciativas de Ley o de decreto competencia de la Secretaría.		

	Función 3.- Programar y desarrollar las actividades que se le encomienden para la elaboración de los proyectos de iniciativas de Ley y de decreto competencia de la Secretaría. Función 4.- Evaluar jurídicamente las opiniones y dictámenes que emitan las dependencias cuya competencia se relacione con los proyectos de iniciativas de Ley o de decreto que elabore la Secretaría, para apoyar la obtención de consensos con dichas dependencias. Función 5.- Integrar y elaborar la documentación necesaria para someter a consideración del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y del Titular de la Secretaría, los proyectos de iniciativas de Ley y decreto, así como para su posterior presentación al C. Presidente de la República y al H. Congreso de la Unión. Función 6.- Elaborar los dictámenes jurídicos de las iniciativas de Ley o de decreto o de propuestas de Punto de Acuerdo relacionadas con las atribuciones de la Secretaría que se le encomienden, para coadyuvar a fijar la posición institucional de la Secretaría respecto de dichas iniciativas y propuestas. Función 7.- Acordar con el Director o el Director General Adjunto los dictámenes jurídicos que haya elaborado respecto de las iniciativas de Ley o de decreto o de propuestas de Punto de Acuerdo que se le hayan encomendado, relacionadas con las atribuciones de la Secretaría, a efecto de que sean revisados y, en su caso, aprobados para ser sometidos a consideración del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Función 8.- Programar y desarrollar las actividades de apoyo que se le indiquen para el seguimiento de las iniciativas de Ley o de decreto y de las propuestas de Punto de Acuerdo competencia de la Secretaría durante el proceso legislativo, con el propósito de contribuir a garantizar que la Dependencia cuente con un marco jurídico que impulse la mejora de la calidad en la gestión pública y propicie la prevención y el abatimiento de prácticas de corrupción. Función 9.- Asistir en representación de la Secretaría, en los casos en que así se le instruya, a las reuniones de trabajo para atender asuntos en materia legislativa, y proporcionar la asesoría jurídica que se requiera. Función 10.- Programar y desarrollar las actividades que se le instruyan para dar asesoría, apoyo y orientación jurídica a las unidades administrativas de la Secretaría en materia legislativa, a fin de proporcionarles los elementos jurídicos que les permitan el ejercicio de sus atribuciones. Función 11.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de avance: Titulado	
		Area General Ciencias Sociales y Administrativas	Carrera Genérica Derecho
	Experiencia Laboral:	Mínimo 4 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia Ciencias Jurídicas y Derecho	Area General Derecho y Legislación Nacionales
	Capacidades Profesionales:	Comunicación Efectiva. Nivel de Dominio (2) Enfoque a Resultados. Nivel de Dominio (2) Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro. Nivel de Dominio (1)	
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo	
	Exámenes de Conocimientos:	Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentra en el apartado 2014 y 2015 de la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/temas/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp.html	

		Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en el apartado 2014 y 2015 de la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/temas/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp.html (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

Denominación del Puesto	JEFE(A) DEPARTAMENTO DE AUDITORIA C 27-112-1-CFOA001-0000313-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	OA1 Jefatura de Departamento
Remuneración bruta mensual	\$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Contraloría Interna	Ciudad	México, Distrito Federal.
Funciones	Función 1.- Analizar la información de las unidades administrativas de la Secretaría y de su Organo Desconcentrado, los Organos Internos de Control en las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, con la finalidad de obtener datos que aporten elementos para elaborar el Mapa de Riesgos y Programa Anual de Trabajo de auditorías y revisiones de control. Función 2.- Analizar información de las unidades administrativas de la Secretaría y su Organo Desconcentrado, así como de los Organos Internos de Control en las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República para apoyar en la planeación específica de las auditorías o revisiones de control. Función 3.- Elaborar y verificar que los papeles de trabajo de las auditorías o revisiones de control contengan la evidencia suficiente y competente que permita conocer la situación de los conceptos revisados, para emitir una opinión sustentada y válida. Función 4.- Recabar y analizar la información proporcionada por las unidades auditadas para el seguimiento de las recomendaciones y acciones de mejora derivadas de las auditorías o revisiones de control hasta su total solventación y supervisar la integración del expediente respectivo. Función 5.- Recopilar, analizar e integrar la información referente a las actividades sustantivas de la Dirección General Adjunta de Auditoría para atender los requerimientos de las diversas áreas internas de la Secretaría. Función 6.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Terminado o Pasante	
		Area General	Carrera Genérica
		Ingeniería y Tecnología	Arquitectura
		Educación y Humanidades	Arquitectura
		Ciencias Sociales y Administrativas	Arquitectura
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería Civil
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
	Experiencia Laboral:	Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Mínimo 3 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencia Política	Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Económicas	Auditoría

	Capacidades Profesionales:	Comunicación Efectiva. Nivel de Dominio (1) Enfoque a Resultados. Nivel de Dominio (1) Lenguaje Ciudadano. Nivel de Dominio (1)
	Evaluación de Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentra en el apartado 2014 y 2015 de la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/temas/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp.html - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en el apartado 2014 y 2015 de la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/temas/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp.html (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

BASES DE PARTICIPACIÓN

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar los (las) ciudadanos(as) que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para los puestos y aquellos establecidos en las bases de la Convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro(a) de algún culto, y
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

No existirá discriminación por razón de género, edad, discapacidad, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social, para la pertenencia al servicio.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo a los perfiles de los puestos, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por esta Secretaría en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (para efectos de esta Convocatoria, Trabajaen). Sin excepción alguna, los (las) aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría la Función Pública, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx, los siguientes documentos:

- 1.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para votar vigente o pasaporte vigente o cédula profesional. Cabe señalar que de acuerdo a las políticas del Instituto Nacional Electoral (INE) antes IFE, las credenciales para votar con terminación "03", "09" y "12" dejaron de ser aceptadas como medio de identificación oficial.
- 2.- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
- 3.- Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; No estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica (dicho documento se les entregará al momento de realizar la revisión documental).
- 4.- Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: Cargos o comisiones en el servicio público, privado o social; evidencias de logros, distinciones, reconocimientos o premios, otros estudios y; en caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, presentando las constancias respectivas; evidencia de las calificaciones de las dos últimas evaluaciones de desempeño y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

5.- Escrito bajo protesta de decir verdad en el que se manifieste No ser Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular en activo, o, en caso de serlo, deberá presentar la evidencia de haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores(as) Públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los (las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso de los (las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como Titular será adicional a las dos requeridas por el artículo 47 referido (dicho documento se les entregará al momento de realizar la revisión documental).

6.- Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad de No haber sido beneficiado(a) por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, y en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia, quedando sujeto(a) a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (dicho documento se les entregará al momento de realizar la revisión documental).

7.- Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres y hasta los 45 años de edad).

8.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas, actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró: para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, se deberán presentar (sustentando cada periodo laborado desde su inicio hasta su fin, presentar recibos de pago BIMESTRALES por cada año laborado en dicha dependencia), hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios (con los recibos que soporten el periodo laborado desde su inicio hasta su fin), altas o bajas al IMSS acompañadas de los documentos que acrediten las aportaciones efectuadas a fin de determinar los periodos laborados, recibos de pago, declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos, firma y sello; conteniendo: nombre completo del (la) candidato(a), periodo laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas. Asimismo, se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario(a) hasta por un máximo de 6 meses. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

9.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), NO se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado con una antigüedad no mayor a 6 meses. Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica, Comercial o Nivel Medio Superior" se aceptarán: el certificado de terminación de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de terminación de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública.

De conformidad con el numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, cuando en una Convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado en el nivel terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas, siempre y cuando, el (la) concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el Catálogo de Carreras de la Secretaría de la Función Pública.

10.- Impresión del documento de Bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx al (la) aspirante para el concurso en cuestión.

11.- Los datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que en cuestión.

12.- Original y copia simple para su cotejo de la Cédula de Identificación Fiscal, Clave Unica de Registro de Población y de toda aquella documentación que acredite la autenticidad de los datos registrados por los (las) aspirantes en www.trabajaen.gob.mx.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la NO presentación de los (las) aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la NO presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso y Control de plazas determine para tal efecto.

Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Ingreso y Control de Plazas cualquiera de los datos registrados por los (las) aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión documental, o en cualquier etapa del proceso; o de NO exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente al (la) aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de la Función Pública, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

La Secretaría de la Función Pública mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, origen étnico, condiciones de salud, discapacidad, religión y estado civil, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de candidatos(as).

La inscripción o el registro de los (las) candidatos(as) a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a los (las) candidatos(as) un número de folio de participación para el concurso una vez que los (las) mismos(as) hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los (las) candidatos(as).

Calendario del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación del Concurso	13 de mayo del 2015
Registro de candidatos(as) y Revisión curricular	Del 13 de mayo del 2015 al 26 de mayo del 2015
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El Comité de Selección NO autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los (las) aspirantes
Examen de Conocimientos	Del 27 de mayo de 2015 al 10 de agosto de 2015
Evaluación de Habilidades	Del 27 de mayo de 2015 al 10 de agosto de 2015
Revisión Documental	Del 27 de mayo de 2015 al 10 de agosto de 2015
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 27 de mayo de 2015 al 10 de agosto de 2015
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 27 de mayo de 2015 al 10 de agosto de 2015
Determinación	Del 27 de mayo de 2015 al 10 de agosto de 2015

La Dirección de Ingreso y Control de Plazas podrá modificar, en cualquier momento, el lugar, fecha y hora programados para desahogar cada etapa y subetapa, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mensajes que se generen con tal motivo a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizarán, preferentemente, en las mismas fechas y horarios a todos(as) los (las) candidatos(as) que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades. En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará al (la) candidato(a), a través de la cuenta de correo reclutamiento@funcionpublica.gob.mx y/o se le notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx. Si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos(as) los (las) candidatos(as) a través de los mismos medios.

4a. Temarios para la Etapa II.**Exámenes de Conocimientos:**

Ver y estudiar profundamente el material de estudio denominado **“Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal”**, que representa el 40% de la calificación, la cual se encuentra disponible en el portal de la Secretaría de la Función Pública en el apartado 2014 y 2015 de la siguiente liga: <http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/temas/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp.html>

Asimismo, se deberá consultar y estudiar profundamente el temario y bibliografía específicos vinculados a las funciones del puesto, que representa el 60% de la calificación, y que puede consultar -utilizando en número de esta Convocatoria- en el portal de la Secretaría de la Función Pública en el apartado 2014 y 2015 de la liga: <http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/temas/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp.html>

Adicionalmente, los temarios relativos a los Exámenes de conocimientos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx o; en su caso, se harán llegar a los (las) aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

Evaluaciones de Habilidades

Las guías de estudio se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp, con el nombre de “Guía de Estudio para las Evaluaciones de Habilidades”.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de la Función Pública comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el rubro “Mis Mensajes”; en el entendido de que, **será motivo de Descarte automático del concurso, NO presentarse en la fecha, hora y lugar señalados** para tal efecto.

Se sugiere a los(as) candidatos(as) considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de 10 (Diez) minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso y Control de Plazas. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los(as) candidatos(as) que lleguen retrasados(as) quedando inmediatamente descartados(as) del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración aproximada de cada evaluación (2 horas aproximadamente).

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa “Revisión Curricular”, y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

La subetapa de Examen de Conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Para efectos de continuar en el proceso de selección, los (las) aspirantes deberán presentarse en lugar y hora señalado y aprobar los Exámenes de conocimientos.

Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de hasta un año, contado a partir del día en que se den a conocer éstos a través de Trabajaen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; tiempo en el cual los (las) aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, temario y bibliografía, lo que se deberá solicitar a través de la cuenta de correo electrónico: **reclutamiento@funcionpublica.gob.mx**, a más tardar un día posterior al cierre de inscripciones.

La subetapa de Examen de Conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes puntos: Conocimientos sobre la Administración Pública Federal que representará un 40% de la calificación; y Conocimientos Técnicos del Puesto que representará un 60% de la calificación.

La subetapa de Evaluación de Habilidades será motivo de descarte cuando el (la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados para tal efecto por la Dirección de Ingreso y Control de Plazas. Las herramientas que esta Dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de hasta un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen tiempo en el cual los (las) aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública.

Los resultados obtenidos en la Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito serán considerados en el sistema de Puntuación General y, será motivo de descarte cuando el (la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados para tal efecto por la Dirección de Ingreso y Control de Plazas, así como la NO presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria, incluido el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concursa no se encuentre contenida en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal de la Dirección de Ingreso y Control de Plazas.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al (la) candidato(a) y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación del Examen de Conocimientos, de las Evaluaciones de Habilidades, así como la Evaluación de la Experiencia y Valoración de Mérito y la revisión y verificación de documentos, se realizarán en las instalaciones de la Dirección de Ingreso y Control de Plazas de la Secretaría de la Función Pública.

El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de Entrevista.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Resultados de las acciones de capacitación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Resultados de procesos de certificación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores considerados en concursos de la Secretaría de la Función Pública y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. Asimismo, en caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un(a) aspirante en el examen de conocimientos, el (la) operador(a) de ingreso podrá revertir el resultado notificando dicha situación al Comité Técnico de Selección.

Los (las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera que cuenten con habilidades gerenciales certificadas y deseen que sus resultados les sean considerados para fines de ingreso, **deberán solicitarlo al correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, única y exclusivamente el mismo día de su registro en el concurso correspondiente**, a fin de que el Comité Técnico de Selección cuente con el tiempo suficiente para atender su petición y la Dirección General de Recursos Humanos pueda enviar la solicitud y recibir respuesta de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública. Las habilidades certificadas, deberán ser las mismas a las requeridas en el puesto en concurso y tener el mismo nivel de dominio.

En caso de no contar con una respuesta respecto a la solicitud correspondiente previo al inicio de la etapa de que se trate, ya sea para el examen de conocimientos y/o evaluación de habilidades, los (las) aspirantes que hubiesen solicitado el reflejo de los resultados obtenidos con anterioridad deberán presentarse a las evaluaciones el mismo día que el resto de los (las) participantes; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento con el artículo 18 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de los (las) candidatos(as). Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx. Es importante señalar, que **únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, No así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.**

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as) con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de acuerdo con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos en la Secretaría de la Función Pública, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los (las) cinco candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita. En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar, el tercer lugar, el cuarto lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el quinto lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuarían entrevistando, será de tres y sólo se entrevistarían en caso de NO contar al menos con un(a) finalista de entre los (las) cinco candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la Entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

Contexto, (favorable o adverso)

Estrategia (simple o compleja)

Resultado (sin impacto o con impacto)

Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los (las) candidatos(as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (60 puntos) para ser considerados(as) aptos(as) para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador(a) del concurso, al (la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al (la) de mayor Calificación Definitiva, -en caso de empate en primer lugar, corresponderá al (la) Presidente(a) del CTS ejercer bajo su más estricta responsabilidad su derecho de veto en contra de alguno(a) de los (las) finalistas, declarándose entonces ganador(a) a aquel(la) respecto de él (la) cual no se hubiese ejercido tal veto- y

b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar los puestos sujetos a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:

I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos(as) con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Reunión Extraordinaria de 2013 celebrada el 8 de marzo del 2013:

Sistema de Puntuación General

Etapas	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección	Dirección de Área	Dirección General Adjunta	Dirección General
II. Examen de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20

III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos(as)

Los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por los (las) miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el puntaje mínimo de calificación (60 puntos), se integrarán a la reserva de Candidatos(as) de la rama de cargo o puestos de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en cuestión.

Los (las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos(as) y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de la Función Pública, a participar en concursos bajo la modalidad de Convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

<http://www.funcionpublica.gob.mx>

9a. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ninguno(a) candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno(a) de los (las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista (60 puntos); o
- III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva Convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- I. **Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o**
- II. **El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o**
- III. **El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.**

11a. Principios del Concurso

En el portal www.dof.gob.mx podrá consultarse la Convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los (las) aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los (las) aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y en las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, establecidas mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los (las) candidatos(as) formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento@funcionpublica.gob.mx o bien el número telefónico 2000 3000 Ext. 5297, 5407, 5381, 5350 y 5391 con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

13a. Inconformidades:

Los (las) concursantes podrán presentar su inconformidad ante la Dirección General Adjunta de Quejas y Denuncias, de la Contraloría Interna de esta Secretaría, en Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14a. Recurso de Revocación:

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los (las) interesados(as) estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01020, México, D. F., en horario de las 09:00 a las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones por parte del personal de esta Secretaría, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación o no de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. los (las) interesados(as) podrán enviar su solicitud de reactivación al correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los (las) propios(as) aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los (las) aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán enviar un correo a la cuenta reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe acerca de la reactivación o no de un folio.

La reactivación de folios NO procederá cuando:

I. El (la) aspirante cancele voluntaria o involuntariamente su participación en el concurso o capture información falsa, imprecisa, incompleta o errónea en sus datos curriculares,

II. En la Revisión Curricular, el Sistema descarte al (la) aspirante por existir errores, deficiencias o falta de coincidencias entre la información asentada en su currículum y los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que pretenda aplicar, y

III. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Cualquier caso no previsto será resuelto por el Comité Técnico de Selección dentro de los 5 días hábiles siguientes al día en que se tenga conocimiento del mismo.

16a. Disposiciones generales

Además de lo señalado en la base 11a. de esta Convocatoria, en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de la Función Pública.

Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, previo a su ingreso, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), el (la) ganador(a) deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los (las) finalistas, al (la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60, fracción I y 75, fracciones I y VII, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como en las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales, aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.

Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección en sesión extraordinaria a partir de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho y conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 13 de mayo de 2015.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma el Secretario Técnico y
Director de Ingreso y Control de Plazas

Lic. Jorge Luis Gortarez Hernández

Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, y; numerales del 195 al 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado el 12 de julio de 2010, reformado y adicionado el 29 de agosto de 2011, actualizado el 6 de septiembre de 2012 y reformado y actualizado el 23 de agosto de 2013, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 26/2015

Dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera

Del concurso para ocupar la siguientes plazas vacantes del

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	SUBDELEGADO (A) DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA EN EL ESTADO DE COAHUILA		
Nivel Administrativo	11-125-1-CFNA002-0000019-E-C-T Subdirector (a) de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$28,664.16 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Coahuila	Sede	Coahuila
Funciones Principales	1. Presentar los informes respecto a la operación de los programas, proyectos y servicios coordinados por la autoridad federal; 2. Informar sobre la normatividad vigente a las autoridades estatales y a los responsables de los servicios educativos en la Entidad y coadyuvar para facilitar su interpretación y cumplimiento; 3. Colaborar con los responsables de las instancias educativas federales en el seguimiento de los acuerdos de las Comisiones de Planeación, Programación y Evaluación de la educación en la Entidad Federativa; 4. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones de los órganos de gobierno de los organismos públicos descentralizados estatales en los que concurre presupuestalmente la Secretaría; 5. Colaborar en la vinculación de las Unidades Administrativas de la Secretaría con los responsables estatales de la ejecución de los programas educativos; 6. Registrar los avances en el cumplimiento de los compromisos derivados del Programa Sectorial de Educación; 7. Integrar información y elaborar reportes sobre el Sector Educativo Federal en el Estado y respecto a la situación que guardan los principales programas y servicios educativos; 8. Conformar y mantener actualizada la base de datos del Sistema Educativo Estatal y realizar resúmenes informativos por nivel y modalidad. 9. Tramitar la contratación de personal requerido por la Delegación Federal de la SEP en la Entidad Federativa; 10. Controlar los bienes muebles y de consumo provistos por la Coordinación General Delegaciones Federales de la SEP. 11. Mantener y actualizar la base de datos de la plantilla de personal adscrito a la Delegación Federal de la SEP en el Estado de la República; 12. Supervisar la prestación de los servicios generales de la Delegación Federal de la SEP en el Estado de la República; 13. Integrar y proponer el Programa Operativo Anual (POA) e integrar los mecanismos anuales de inversión y consumo; y 14. Adquirir, almacenar y distribuir los recursos materiales de compra directa para la operación de la Delegación Federal de la SEP en el Estado de la República.		

Perfil	Escolaridad	Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Contaduría, Matemáticas-Actuaría Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Relaciones Industriales, Contaduría, Derecho, Economía. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Administración, Ingeniería. Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 5 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Ciencias Tecnológicas. Area General: Tecnología Industrial. Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area General: Economía del Cambio Tecnológico. Grupo de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area General: Derecho y Legislación Nacionales. Grupo de Experiencia: Pedagogía. Area General: Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación. Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Area General: Administración Pública, Ciencias Políticas. Grupo de Experiencia: Matemáticas. Area General: Estadística. Grupo de Experiencia: Sociología. Area General: Sociología del Trabajo.
	Habilidades Gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	1. Programación y Presupuesto.
	Idiomas Extranjeros	Ninguno.
	Otros	Disponibilidad para viajar
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Nombre del Puesto	COORDINADOR (A) ADMINISTRATIVO		
Nivel Administrativo	11-611-1-CFNA002-0000023-E-C-O Subdirector (a) de Área	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$28,664.16 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)	Sede	México, D.F.
Funciones Principales:	1. Difundir los lineamientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales, así como en materias presupuestaria, organizacional y de innovación y calidad al interior de la unidad administrativa; 2. Gestionar la dictaminación y registro de las propuestas de modificación organizacional, manuales administrativos y contratos de honorarios de la unidad administrativa; 3. Integrar los informes institucionales de la unidad administrativa que le sean requeridos y remitirlos a la instancia correspondiente; 4. Integrar el anteproyecto de presupuesto y supervisar la administración de los recursos financieros de acuerdo al presupuesto autorizado para la operación regular y los proyectos específicos;		

		5. Gestionar las modificaciones presupuestales y la liberación de los oficios de inversión; 6. Manejar el sistema electrónico integral de recursos financieros de la unidad administrativa y elaborar el informe para la cuenta de la hacienda pública federal; así como los demás que se requieran en la materia. 7. Coadyuvar en los diferentes subsistemas del servicio profesional de carrera y gestionar el proceso de ingreso, pago de remuneraciones, estímulos y recompensas de los servidores públicos adscritos a la unidad administrativa; 8. Elaborar y dar seguimiento al programa de capacitación de la unidad administrativa; 9. Integrar y registrar la información en el sistema de administración y desarrollo de personal de la unidad administrativa; 10. Coordinar las acciones del sistema de desempeño basado en resultados del personal de la unidad administrativa; 11. Gestionar la elaboración de la descripción, perfil y valuación de puestos; así como la identificación y descripción de capacidades técnicas; 12. Formular y gestionar el programa anual de adquisiciones de bienes de consumo e instrumentales y atender la recepción, almacenaje, suministro e inventario de los bienes muebles adscritos a la unidad administrativa para mantener el control y la distribución del mobiliario asignado; 13. Tramitar y dar seguimiento a los servicios de conservación, reparación, mantenimiento y adaptación de los edificios, mobiliario, maquinaria, equipo e instrumental de la unidad administrativa; así como a los servicios generales de correspondencia, archivo, almacén, aseo, intendencia, taller de automotores, transportes y vigilancia; 14. Operar el programa de protección civil en la unidad administrativa; y 15. Gestionar la asesoría, capacitación, apoyo técnico y requerimientos de bienes informáticos para su adquisición.
Perfil:	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Finanzas, Psicología, Contaduría, Administración, Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Relaciones Industriales. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Finanzas, Administración, Ingeniería. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Matemáticas-Actuaría, Contaduría. Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado. Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 5 años de experiencia en: Campo de Experiencia: Psicología. Area de Experiencia: Psicología Industrial. Campo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area de Experiencia: Auditoría, Contabilidad, Teoría Económica, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales, Organización y Dirección de Empresas, Economía General, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Administración, Actividad Económica. Campo de Experiencia: Ciencia Política. Area de Experiencia: Administración Pública, Administración de Bienes, Valuación de Bienes, Control de Bienes, Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. Campo de Experiencia: Matemáticas. Area de Experiencia: Ciencia de los Ordenadores. Campo de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia: Derecho y Legislación Nacionales, Defensa Jurídica y Procedimientos.
	Habilidades Gerenciales	1. Trabajo en Equipo. 2. Orientación a Resultados.
	Capacidades Técnicas	1. Programación y Presupuesto.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Nombre del Puesto	ANALISTA JURIDICO DE RESPONSABILIDADES		
Nivel Administrativo	11-116-2-CF21E64-0000707-E-C-U Enlace	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$10,577.20 (Diez mil quinientos setenta y siete pesos, 20/100 M. N.)		
Adscripción del Puesto	Organo Interno de Control (OIC)	Sede	México, D.F.
Funciones Principales:	1. Analizar las actuaciones contenidas en los expedientes integrados con motivo de una queja, denuncia o auditoria, para determinar la procedencia de citar para audiencia de ley, elaborando los proyectos de citatorios respectivos; 2. Instrumentar las actas de comparecencia como personal actuante a fin de desahogar la audiencia del procedimiento administrativo disciplinario; 3. Realizar las actuaciones necesarias para el desahogo de pruebas; 4. Elaborar los proyectos de resolución en términos de ley; 5. Elaborar los proyectos de oficios de notificación de resolución o de acuerdos; 6. Practicar la notificación en términos de ley; 7. Substanciar la reposición del procedimiento administrativo disciplinario; 8. Proyectar resolución de cumplimiento. 9. Notificar acuerdos y resoluciones que se emitan durante dicha cumplimentación.		
Perfil:	Escolaridad	Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho.	
		Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, pasante o carrera terminada.	
	Experiencia Laboral	Mínimo 1 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho. Área General: Derecho y Legislación Nacionales.	
	Habilidades Gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.	
	Capacidades Técnicas	1. Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa.	
	Idiomas Extranjeros	No requerido.	
	Otros	Disponibilidad para Viajar.	
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios			

Nombre del Puesto	ANALISTA JURIDICO DE RESPONSABILIDADES		
Nivel Administrativo	11-116-2-CF21E64-0000832-E-C-U Enlace	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$10,577.20 (Diez mil quinientos setenta y siete pesos, 20/100 M. N.)		
Adscripción del Puesto	Organo Interno de Control (OIC)	Sede	México, D.F.
Funciones Principales:	1. Analizar las actuaciones contenidas en los expedientes integrados con motivo de una queja, denuncia o auditoria, para determinar la procedencia de citar para audiencia de ley, elaborando los proyectos de citatorios respectivos; 2. Instrumentar las actas de comparecencia como personal actuante a fin de desahogar la audiencia del procedimiento administrativo disciplinario; 3. Realizar las actuaciones necesarias para el desahogo de pruebas; 4. Elaborar los proyectos de resolución en términos de ley; 5. Elaborar los proyectos de oficios de notificación de resolución o de acuerdos; 6. Practicar la notificación en términos de ley; 7. Substanciar la reposición del procedimiento administrativo disciplinario; 8. Proyectar resolución de cumplimiento. 9. Notificar acuerdos y resoluciones que se emitan durante dicha cumplimentación.		

Perfil:	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho. Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, pasante o carrera terminada.
	Experiencia Laboral	Mínimo 1 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area General: Derecho y Legislación Nacionales.
	Habilidades Gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	1. Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para Viajar.
	El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios	

BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 26/2015, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

REQUISITOS DE PARTICIPACION	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto y no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso. El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración Pública Federal), se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (los que acrediten o superen el puntaje mínimo de aptitud), los cuales serán considerados como finalistas.
DOCUMENTACION REQUERIDA	Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Currículum vitae actualizado, detallado y firmado, en cuatro tantos. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año), se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde

	establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Los y las aspirantes podrán cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado de Especialidad, Maestría y/o Doctorado en las áreas de estudio y carreras que establece el perfil del puesto en concurso, de acuerdo a la normatividad aplicable. La acreditación de títulos o grados de los y las aspirantes se realizará a través del Título y/o la Cédula Profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). 5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. 6. Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. 8. Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. 10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 11. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (pantalla inicial de bienvenida de su página personal de trabajaen) y la impresión de la invitación que recibe vía trabajaen. 12. La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines.

	La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se les descalificará o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública, la cual a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. En ningún caso, la Secretaría de Educación Pública solicitará prueba de no gravidez y de VIH (SIDA).	
REGISTRO DE ASPIRANTES	El registro de los y las aspirantes al concurso se realizará del 13 al 27 de mayo de 2015, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.	
DESARROLLO DEL CONCURSO	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo, ésta puede estar sujeta a cambios, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de salas para la aplicación de evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le corresponde en el concurso o que se le requiera por motivos de consulta; fenómenos naturales; marchas manifestaciones; verificación de reactivos, y; disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas de anticipación como mínimo por medio del Contador de Mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.	
	ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO
	Publicación	13 de mayo de 2015
	Etapas I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)	Del 13 al 27 de mayo de 2015
	Etapas II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades.	Del 1 de junio al 10 de agosto de 2015
	Etapas III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.	Del 1 de junio al 10 de agosto de 2015
	Etapas IV: Entrevista	Del 1 de junio al 10 de agosto de 2015
	Etapas V: Determinación	Del 1 de junio al 10 de agosto de 2015
	Nota: Las fechas programadas para estas etapas están sujetas a cambios, previo aviso a los y las participantes inscritos a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por medio de su cuenta personal, dichos cambios pueden darse en atención de alguna de las siguientes situaciones: avance que presente el proceso de evaluaciones; el número de aspirantes que se registran; la disponibilidad de espacios para la aplicación de las evaluaciones; la disponibilidad de equipo de cómputo y/o problemas técnicos del mismo; bloqueo al acceso de las instalaciones; suspensión parcial o total del proceso debido a disposición oficial; agenda de los y las integrantes del Comité Técnico de Selección y situaciones de emergencia como fenómeno natural y/o problema de salud, entre otros que afecten el desarrollo del concurso. Las fechas que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx respecto a las etapas II, III, IV y V, corresponden a la fecha terminal de la misma, ya que el sistema que administra la Secretaría de la Función Pública así lo considera.	

TEMARIOS Y GUIAS	Los temarios referentes al examen de conocimientos se encuentran a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública www.sep.gob.mx (menú: Trámites y servicios.- opción ingreso SPC.- temarios) (http://www.sep.gob.mx/es/sep1/Tramites_y_Servicios) y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las Habilidades Gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx.
PRESENTACION DE EVALUACIONES	La Secretaría de Educación Pública comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación del examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades, a través del sistema trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si él o la participante no presentan la documentación requerida por la dependencia. Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año. La vigencia de los resultados de la evaluación de habilidades es de un año, contado a partir de su acreditamiento, toda vez que se trata de la misma evaluación en todos los concursos del Servicio Profesional de Carrera, tiempo en el cual él o la aspirante podrá: - Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, y - Hacer valer dichos resultados en esos concursos con las capacidades (habilidades) requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas). La aplicación del resultado aprobatorio (examen de conocimientos y evaluación de habilidades) obtenido en el concurso anterior el sistema lo registra automáticamente (en el caso del examen de conocimientos solo si se aplica el mismo temario), en caso contrario deberá solicitarse en forma escrita (oficio, fax, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación antes del inicio de la aplicación del examen y/o de la evaluación de habilidades.
REVISION DE EXAMENES	En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.
REGLAS DE VALORACION	- Número de exámenes de conocimientos: 1 - Número de evaluaciones de habilidades: 2 - Calificación mínima aprobatoria de conocimientos: 80 - Descarte en las evaluaciones de habilidades: Será motivo de descarte si la o el aspirante no obtiene como calificación igual o superior a 70 en cada una de las dos evaluaciones aplicadas. - Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los (as) Titulares del Comité Técnico de Selección, si éste último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación. - Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. - Número de candidatos (as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un (a) finalista de los primeros 3 entrevistados: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos (as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.

	8.- Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): 80 9.- Criterio a aplicar en la entrevista: a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto. 10.- El (la) ganador (a) del concurso: el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.																			
	El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades; III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, IV) Entrevista, y V) Determinación. La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno. Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades), III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito) y IV (entrevista) del proceso de selección, quedando de la siguiente manera: <table><tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTOS</th></tr><tr><td rowspan="2">II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td>Examen de conocimientos</td><td>25</td></tr><tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>15</td></tr><tr><td rowspan="2">III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito</td><td>Evaluación de la experiencia</td><td>20</td></tr><tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr><tr><td>IV Entrevista</td><td>Entrevista</td><td>30</td></tr><tr><td></td><td>Total:</td><td>100</td></tr></table>	ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS	II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de conocimientos	25	Evaluaciones de habilidades	15	III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito	Evaluación de la experiencia	20	Valoración del mérito	10	IV Entrevista	Entrevista	30		Total:	100
ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS																		
II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de conocimientos	25																		
	Evaluaciones de habilidades	15																		
III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito	Evaluación de la experiencia	20																		
	Valoración del mérito	10																		
IV Entrevista	Entrevista	30																		
	Total:	100																		
SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL	Para efectos de continuar en el concurso, los y las aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Será motivo de descarte si el o la participante no aprueba el examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades. El examen de conocimientos (capacidades técnicas) constará de al menos 30 reactivos y la calificación mínima aprobatoria será de 80 sobre 100 y ésta se obtendrá considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos aplicados. Las evaluaciones de habilidades que se aplicarán serán las siguientes: Nivel de Enlace: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Jefe (a) de Departamento: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Subdirector (a) de área: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Director (a) de área: Liderazgo y Negociación. Director (a) General Adjunto (a): Liderazgo y Negociación. Director (a) General: Visión Estratégica y Liderazgo. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito. El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito no será motivo de descarte, sin embargo, es necesario que la o el aspirante reúna el requisito de años de experiencia que establece el perfil del puesto en concurso, en caso contrario será motivo de descarte. La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad al aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla el examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración del mérito. Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original y copia simple la evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican. En la evaluación de la experiencia se calificarán los siguientes elementos: 1.- Orden en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del candidato (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.																			

	2.- Duración en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados del candidato. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea. 3.- Experiencia en el Sector Público.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público. 4.- Experiencia en el Sector Privado.- La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado. 5.- Experiencia en el Sector Social.- La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social. 6.- Nivel de Responsabilidad.- El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el o la aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes: a) He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí. b) He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí. c) He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente. d) He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente. e) He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio. 7.- Nivel de Remuneración.- El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral del candidato. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso. 8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.- La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vitae del candidato registrado por el (la) propio (a) candidato (a) en www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso. 9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos. 10.- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño de dichos puestos. 11.- Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa. Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, la o el aspirante deberá presentar la documentación que avalé el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados.

	Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • Los y las aspirantes serán calificados en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos. • A todos los y las aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8. • Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 9. • Quienes cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 10. En la valoración del mérito se calificarán los siguientes elementos: 1.- Acciones de desarrollo profesional.- Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 2.- Resultados de las evaluaciones del desempeño.- Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones de los servidores públicos de carrera titulares en las evaluaciones de desempeño anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño anual. 3.- Resultados de las acciones de capacitación.- Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento. 4.- Resultados de procesos de certificación.- Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por los servidores públicos de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera. 5. Logros.- Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la o el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, sin generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios. De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes: • Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera. • Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso. 6.- Distinciones.- Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes: • Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro (a) fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas). • Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior. • Graduación con Honores o con Distinción. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.

En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso.

7.- Reconocimientos y premios.- Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes:

- Premio otorgado a nombre del o la aspirante.
- Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del o la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes.
- Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público.
- Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos.
- Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.

En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.

8.- Actividad destacada en lo individual.- La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes:

- Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado).
- Patentes a nombre del o la aspirante.
- Servicios o misiones en el extranjero.
- Derechos de autor a nombre del o la aspirante.
- Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos).
- Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.

En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso.

9.- Otros estudios.- Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la Secretaría de Educación Pública, que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso.

10.- Otros elementos que establezcan en la Unidad o CTP, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa.

Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras: evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. **La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador** (Si es Servidor Público de Carrera Titular del nivel inferior al puesto en concurso, deberá presentar Evaluaciones del Desempeño respectivas con el resultado satisfactorio o mayor, en el puesto que ocupa (Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

	Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún (a) candidato (a) será evaluado en el elemento 1. • Todos los (as) candidatos (as) que sean servidores públicos de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4. • Todos los (as) candidatos (as), sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9. Los resultados obtenidos en las sub etapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los (as) candidatos (as). Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80. Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 236 del Acuerdo citado en el primer párrafo de esta convocatoria. Los y las aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos para cubrir el puesto y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).
REVISION DOCUMENTAL	Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación en original y número de copias simples señaladas, en caso contrario se le descartará del concurso: • Currículum Vitae detallando periodo de tiempo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en trabajaen), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 copias. • Impresión del folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por trabajaen. Entregar 1 copia. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año), se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Los y las aspirantes podrán cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado de Especialidad, Maestría y/o Doctorado en las áreas de estudio y carreras que establece el perfil del puesto en concurso, de acuerdo a la normatividad aplicable. La acreditación de títulos o grados de los y las aspirantes se realizará a través del Título y/o la Cédula Profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública. Entregar 1 copia.

	• Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia. • Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia. • Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. • Cartilla Militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). Entregar 1 copia. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original. • La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de trabajaen.
PUBLICACION DE RESULTADOS	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx , identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: http://www.trabajaen.gob.mx
CANCELACION DE CONCURSOS	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO	De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: I Porque ningún candidato se presente al concurso; II Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
REACTIVACION DE FOLIOS	Los Comités Técnicos de Selección determinan que para estas plazas en concurso será utilizado el Módulo Reactivador de Folios en caso de ser solicitado por los aspirantes rechazados. Con respecto a la reactivación de folios rechazados en la etapa de revisión curricular, a partir de la fecha de descarte el o la aspirante tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Selección, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Col Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., C.P. 06900, de 09:00 a 15:00 horas, a través del área de Control de Gestión. La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y, en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 horas. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado (a), a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso. Dicho escrito deberá incluir lo siguiente: • Escrito de Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario Técnico del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación. • Pantallas impresas del portal personal en www.trabajaen.gob.mx donde se observen las causales del rechazo. (Currículo cargado, mensaje de rechazo, etc.). • Original y copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolaridad. • Domicilio y dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a: • La renuncia por parte del o la aspirante. • La duplicidad de registros de inscripción. Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación. Nota: En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso. En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los y las aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.
PRINCIPIOS DEL CONCURSO	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

	Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario Técnico de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable.
DISPOSICIONES GENERALES	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, DF., C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Página Web http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas2.php. Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, México, D.F. El recurso de revocación deberá interponerse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección, en los términos que establecen los artículos del 76 al 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 al 98 de su Reglamento, dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. 5. Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para la evaluación.
RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS	Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al presente concurso, la Secretaría de Educación Pública pone a la orden los correos electrónicos: ingreso_sep@sep.gob.mx, sofiach@sep.gob.mx, teresa.nunez@sep.gob.mx y jigonzz@sep.gob.mx, así como el número telefónico: 3601 1000 con las extensiones: 59971, 59966, 59822, 59961, 59962, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 hrs.

México, Distrito Federal, a 13 de mayo de 2015.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

El Secretario Técnico

Lic. Raymundo V. Yáñez del Razo

Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública
Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Educación Pública (**Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente**) con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, y; numerales del 195 al 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado el 12 de julio de 2010, reformado y adicionado el 29 de agosto de 2011, actualizado el 6 de septiembre de 2012 y reformado y actualizado el 23 de agosto de 2013, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 01/2015CNSPD

Dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera

Del concurso para ocupar la siguientes plazas vacantes del

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	DIRECTOR (A) GENERAL DE INGRESO Y RECONOCIMIENTO		
Nivel Administrativo	11-L00-1-CFKB002-0000005-E-C-F Director (a) General	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$153,483.34 (Ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 34/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente	Sede	México, D.F.
Funciones Principales	1.- Participar, en la esfera de su competencia, en los trabajos para la elaboración, conjuntamente con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados, de los programas anual y de mediano plazo, para llevar a cabo los procesos de evaluación para el Ingreso y el Reconocimiento en la Educación Básica y Media Superior; 2.- Establecer los mecanismos de coordinación con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados, para la instrumentación, implantación, operación y seguimiento de los procesos de Ingreso y Reconocimiento en la Educación Básica y Media Superior; 3.- Participar en la determinación de los perfiles para el Ingreso y el Reconocimiento en la Educación Básica; 4.- Ejecutar el procedimiento para la formulación de las propuestas de parámetros e indicadores para el Ingreso y el Reconocimiento en la Educación Básica; 5.- Participar en la formulación de las propuestas de etapas, aspectos y métodos que comprenden los procesos de evaluación obligatorios para el Ingreso y el Reconocimiento en el Servicio Profesional Docente para la Educación Básica y Media Superior; 6.- Formular, en coordinación con las Direcciones Generales de Promoción, de Permanencia y de Formación y Desarrollo Profesional, las propuestas de los instrumentos generales para la prestación del Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela, que deberán ser acordados con la Subsecretaría de Educación Básica; 7.- Formular los lineamientos del programa de Reconocimiento, previsto en el Servicio Profesional Docente para la Educación Básica y Media Superior; 8.- Elaborar en el ámbito de la Educación Media Superior los lineamientos que deberán observar las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados, para la formulación de propuestas de parámetros e indicadores para el Ingreso y el Reconocimiento en el Servicio Profesional Docente; 9.- Definir, en coordinación con la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Administración, los puestos del Personal Técnico Docente, que formarán parte del Servicio Profesional Docente, de conformidad con las estructuras ocupacionales autorizadas para cada nivel, modalidad y servicio educativo; 10.- Participar, en la esfera de su competencia, con la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Administración, en el desarrollo del programa de cumplimiento del marco normativo del Servicio Profesional Docente, a efecto de informar a las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados de los actos u omisiones que pudieran ameritar alguna sanción;		

	11.- Colaborar en el establecimiento de los mecanismos para la participación de los representantes de organizaciones no gubernamentales y padres de familia como observadores en los procesos de evaluación para el Ingreso y el Reconocimiento, que comprende el Servicio Profesional Docente en la Educación Básica y Media Superior, en los términos que determine el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 12.- Participar, en la esfera de su competencia, en el diseño y operación del Sistema Nacional de Información del Servicio Profesional Docente y su vinculación con el Sistema de Información y Gestión Educativa; 13.- Participar, en la esfera de su competencia, con la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Administración, en la formulación de los planes de corto, mediano y largo plazos para el desarrollo del Servicio Profesional Docente en la Educación Básica y Media Superior; 14.- Aportar la información definida como pública, así como aquella que sea requerida en el marco de la transparencia y acceso a la información de conformidad con las disposiciones aplicables; 15.- Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos destinados a la Dirección General para el cumplimiento de su objeto; 16.- Realizar las demás funciones que las disposiciones legales y administrativas le confieran, y las que le encomiende de manera expresa el Titular del Organo Desconcentrado.	
Perfil	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Psicología, Ciencias Sociales. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Sistemas y Calidad. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación.
		Grado de Avance Escolar: Licenciatura o profesional, Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 12 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Psicología. Area General: Psicología Industrial. Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area General: Administración, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Consultoría en Mejora de Procesos, Organización y Dirección de Empresas. Grupo de Experiencia: Pedagogía. Area General: Organización y Planificación de la Educación, Teoría y Métodos Educativos. Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Area General: Administración Pública.
		Habilidades Gerenciales 1. Visión Estratégica. 2. Liderazgo.
		Capacidades Técnicas 1. Cultura Institucional en la APF.
		Idiomas Extranjeros Ninguno
	Otros Disponibilidad para viajar.	
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Nombre del puesto	DIRECTOR (A) GENERAL DE PERMANENCIA		
Nivel Administrativo	11-L00-1-CFKB001-0000006-E-C-F Director (a) General	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$135,825.97 (Ciento treinta y cinco mil ochocientos veinticinco pesos 97/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente	Sede	México, D.F.

Funciones Principales	1.- Participar, en la esfera de su competencia, en los trabajos para la elaboración, conjuntamente con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados, de los programas anual y de mediano plazo, para llevar a cabo el proceso de evaluación para la Permanencia en la Educación Básica y Media Superior; 2.- Establecer los mecanismos de coordinación con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados, para la instrumentación, implantación, operación y seguimiento del proceso de Permanencia que comprende el Servicio Profesional Docente en la Educación Básica y Media Superior; 3.- Participar en la determinación de los perfiles para la Permanencia en la Educación Básica; 4.- Ejecutar el procedimiento para la formulación de las propuestas de parámetros e indicadores para la Permanencia en la Educación Básica; 5.- Participar en la formulación de las propuestas de etapas, aspectos y métodos que comprenden los procesos de evaluación obligatorios para la Permanencia en el Servicio Profesional Docente para la Educación Básica y Media Superior; 6.- Formular, en coordinación con las Direcciones Generales de Ingreso y Reconocimiento, de Promoción y de Formación y Desarrollo Profesional, las propuestas de los instrumentos generales para la prestación del Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela, que deberán ser acordados con la Subsecretaría de Educación Básica; 7.- Formular los lineamientos para la definición de los programas de regularización de los docentes, previstos en el proceso de Permanencia en el servicio en la Educación Básica; 8.- Elaborar en el ámbito de la Educación Media Superior los lineamientos que deberán observar las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados, para la formulación de propuestas de parámetros e indicadores para la Permanencia en el Servicio Profesional Docente; 9.- Participar, en la esfera de su competencia, con las subsecretarías de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, de Educación Media Superior y de Educación Básica; la Oficialía Mayor, y la Unidad de Coordinación Ejecutiva, en el desarrollo de los programas para impulsar la transición al Servicio Profesional Docente, en la Educación Básica y Media Superior; 10.- Participar, en la esfera de su competencia, con la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Administración, en el desarrollo del programa de cumplimiento del marco normativo del Servicio Profesional Docente, a efecto de informar a las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados de los actos u omisiones que pudieran ameritar alguna sanción; 11.- Colaborar en el establecimiento de los mecanismos para la participación de los representantes de organizaciones no gubernamentales y padres de familia como observadores en los procesos de evaluación para la Permanencia que comprende el Servicio Profesional Docente en la Educación Básica y Media Superior, en los términos que determine el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 12.- Participar, en la esfera de su competencia, en el diseño y operación del Sistema Nacional de Información del Servicio Profesional Docente y su vinculación con el Sistema de Información y Gestión Educativa; 13.- Participar, en la esfera de su competencia, con la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Administración, en la formulación de los planes de corto, mediano y largo plazos para el desarrollo del Servicio Profesional Docente en la Educación Básica y Media Superior; 14.- Aportar la información definida como pública, así como aquella que sea requerida en el marco de la transparencia y acceso a la información de conformidad con las disposiciones aplicables; 15.- Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos destinados a la Dirección General para el cumplimiento de su objeto; 16.- Realizar las demás funciones que las disposiciones legales y administrativas le confieran, y las que le encomiende de manera expresa el Titular del Organismo Desconcentrado;

Perfil	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Derecho, Economía, Ciencias Sociales. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Sistemas y Calidad. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación. Grado de Avance Escolar: Licenciatura o profesional, Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 12 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area General: Administración, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Consultoría en Mejora de Procesos, Organización y Dirección de Empresas, Economía Sectorial. Grupo de Experiencia: Pedagogía. Area General: Organización y Planificación de la Educación, Teoría y Métodos Educativos, Preparación y Empleo de Profesores. Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Area General: Administración Pública. Grupo de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area General: Derecho y Legislación Nacionales.
	Habilidades Gerenciales	1. Visión Estratégica. 2. Liderazgo.
	Capacidades Técnicas	1. Cultura Institucional en la APF.
	Idiomas Extranjeros	Ninguno
	Otros	Disponibilidad para viajar.
	El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios	

Nombre del puesto	DIRECTOR (A) GENERAL DE PLANEACION, SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACION		
Nivel Administrativo	11-L00-1-CFKB001-0000004-E-C-J Director (a) General	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$135,825.97 (Ciento treinta y cinco mil ochocientos veinticinco pesos 97/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente	Sede	México, D.F.
Funciones Principales	1.- Planear, programar, coordinar, dar seguimiento y evaluar las estrategias, objetivos, metas, líneas de acción, programas, proyectos, y actividades institucionales en materia del Servicio Profesional Docente, en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría, las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados; 2.- Coordinar con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados, la elaboración, operación, seguimiento y evaluación del programa anual y del programa de mediano plazo, conforme a los cuales se llevarán a cabo los procesos de evaluación para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia, en la Educación Básica y Media Superior; 3.- Integrar y proponer el programa anual de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, y dar seguimiento a su operación y desarrollo para atender los requerimientos académicos, técnicos y de gestión del Servicio Profesional Docente, para la Educación Básica y Media superior; 4.- Analizar, dictaminar y determinar, en coordinación con la Dirección General de Ingreso y Reconocimiento, las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados, conforme a la estructura ocupacional autorizada, los puestos del Personal Técnico Docente que formarán parte del Servicio Profesional Docente, en la Educación Básica y Media Superior;		

	5.- Proponer, en coordinación con las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados, las reglas, métodos y procedimientos para la formulación, determinación y actualización de las estructuras ocupacionales de los diferentes niveles, modalidades y servicios de la Educación Básica y Media Superior; 6.- Diseñar, integrar, procesar y sistematizar los registros que contengan información relativa al personal del Servicio Profesional Docente, a fin de apoyar los procesos de evaluación del Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia, para su integración en el Sistema Nacional de Información del Servicio Profesional Docente y su articulación con el Sistema de Información y Gestión Educativa; 7.- Administrar el Sistema Nacional de Información del Servicio Profesional Docente; 8.- Integrar, procesar y sistematizar la información relativa a las estructuras ocupacionales, analíticas de plazas, administración de las listas de prelación de concursos para Ingreso, Promoción y Permanencia, y el mecanismo de Reconocimiento, y para la asignación de plazas en la Educación Básica y Media Superior; 9.- Registrar en el Sistema de Información del Servicio Profesional Docente, para su actualización en el Sistema de Información y Gestión Educativa, los datos sobre la formación, trayectoria y desempeño profesional del personal del Servicio, así como la información relativa a la participación en los concursos y los resultados individualizados de los procesos de evaluación; 10.- Identificar a través de procesos automatizados los actos u omisiones al marco jurídico del Servicio Profesional Docente, que pudieran ameritar alguna sanción a las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados; 11.- Promover y desarrollar acciones de vinculación y concertación institucional, en materia del Servicio Profesional Docente, con otras áreas de la Secretaría y de la Administración Pública Federal, así como con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados; 12.- Formular, con la participación de las Direcciones Generales de Ingreso y Reconocimiento, de Promoción, de Permanencia y de Formación y Desarrollo Profesional, los planes de corto, mediano y largo plazos para el desarrollo del Servicio Profesional Docente en la Educación Básica y Media Superior; 13.- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente y de las áreas que la conforman, en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, así como al acceso a la información pública gubernamental y la protección de datos personales; 14.- Participar en la organización de las sesiones de la Junta Directiva de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente; 15.- Elaborar, integrar y proponer los proyectos de Manuales Generales de Organización, Procedimientos y Servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, atribuciones y funciones conferidas a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente y las áreas que la constituyen, a fin de tramitar y gestionar dichos Manuales para su autorización ante las áreas competentes de la Secretaría; 16.- Administrar los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y demás servicios que permitan garantizar la gestión institucional del Servicio Profesional Docente; 17.- Elaborar y proponer lineamientos, normas, reglas, sistemas y procedimientos de carácter técnico-normativo, para la administración de los recursos de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, de acuerdo a sus programas y objetivos; 18.- Proponer el anteproyecto del presupuesto anual de la Coordinación Nacional y de los programas presupuestarios a su cargo, para su trámite y gestión ante las áreas competentes de la Secretaría, así como la vigilancia y el control para la correcta aplicación de los recursos asignados conforme la normatividad aplicable; 19.- Controlar el ejercicio del presupuesto autorizado a las áreas de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente;

	20.- Consolidar los registros de la contabilidad y control presupuestal, así como integrar los estados financieros e informes que se generen del ejercicio del presupuesto asignado a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente; 21.- Supervisar el ejercicio del gasto de las áreas que conforman la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, en apego a los ordenamientos emitidos por las instancias conducentes de la Secretaría de Educación Pública y por las dependencias globalizadoras; 22.- Gestionar ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros las transferencias presupuestales que modifiquen los techos financieros de las áreas responsables y/o de los programas aprobados; 23.- Controlar los fondos rotatorios asignados a las áreas de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente; 24.- Fiscalizar la documentación comprobatoria de las erogaciones que afectan el presupuesto de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente; 25.- Vigilar el cumplimiento por parte de las áreas de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de las normas de control, fiscalización y evaluación que emita la Secretaría de la Función Pública y apoyar a ésta en la instrumentación de normas complementarias en materia de control; 26.- Adquirir, inventariar y almacenar los bienes muebles, materiales y suministros necesarios para el cumplimiento del objeto de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente; 27.- Contratar y, en su caso, prestar los servicios que requieran las áreas de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente para la atención de sus funciones; 28.- Vigilar la observancia de las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones aplicables a la administración de personal del Organismo Desconcentrado; 29.- Coordinar el trámite y validación de movimientos e incidencias de personal, a efecto de que se genere el pago de remuneraciones; 30.- Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, previo pago de derechos; 31.- Aportar la información definida como pública, así como aquella que sea requerida en el marco de la transparencia y acceso a la información de conformidad con las disposiciones aplicables; 32.- Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos destinados a la Dirección General para el cumplimiento de su objeto; 33.- Realizar las demás funciones que las disposiciones legales y administrativas le confieran, y las que le encomiende de manera expresa el Titular del Organismo Desconcentrado.				
Perfil	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="462 1312 649 1543">Escolaridad</td><td data-bbox="649 1312 1390 1543"> Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Derecho, Economía, Contaduría, Computación e Informática. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería, Sistemas y Calidad. Grado de Avance Escolar: Licenciatura o profesional, Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional. </td></tr> <tr> <td data-bbox="462 1543 649 1921">Experiencia Laboral</td><td data-bbox="649 1543 1390 1921"> Mínimo 12 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area General: Administración, Dirección y Administración de Recursos Humanos, Consultoría en Mejora de Procesos, Organización y Dirección de Empresas, Economía Sectorial, Contabilidad, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales. Grupo de Experiencia: Ciencias Tecnológicas. Area General: Tecnologías de Información y Comunicaciones, Tecnología de los Ordenadores. Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Area General: Administración Pública. Grupo de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area General: Derecho y Legislación Nacionales. </td></tr> </table>	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Derecho, Economía, Contaduría, Computación e Informática. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería, Sistemas y Calidad. Grado de Avance Escolar: Licenciatura o profesional, Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.	Experiencia Laboral	Mínimo 12 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area General: Administración, Dirección y Administración de Recursos Humanos, Consultoría en Mejora de Procesos, Organización y Dirección de Empresas, Economía Sectorial, Contabilidad, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales. Grupo de Experiencia: Ciencias Tecnológicas. Area General: Tecnologías de Información y Comunicaciones, Tecnología de los Ordenadores. Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Area General: Administración Pública. Grupo de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area General: Derecho y Legislación Nacionales.
Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Derecho, Economía, Contaduría, Computación e Informática. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería, Sistemas y Calidad. Grado de Avance Escolar: Licenciatura o profesional, Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.				
Experiencia Laboral	Mínimo 12 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area General: Administración, Dirección y Administración de Recursos Humanos, Consultoría en Mejora de Procesos, Organización y Dirección de Empresas, Economía Sectorial, Contabilidad, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales. Grupo de Experiencia: Ciencias Tecnológicas. Area General: Tecnologías de Información y Comunicaciones, Tecnología de los Ordenadores. Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Area General: Administración Pública. Grupo de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area General: Derecho y Legislación Nacionales.				

	Habilidades Gerenciales	1. Visión Estratégica. 2. Liderazgo.
	Capacidades Técnicas	1. Cultura Institucional en la APF.
	Idiomas Extranjeros	Ninguno
	Otros	Disponibilidad para viajar.
	El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios	

Nombre del puesto	DIRECTOR (A) GENERAL ADJUNTO DE SISTEMAS DE INFORMACION DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE		
Nivel Administrativo	11-L00-1-CFLB001-0000010-E-C-K Director (a) General Adjunto	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$98,772.26 (Noventa y ocho mil setecientos setenta y dos pesos 26/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente	Sede	México, D.F.
Funciones Principales	1.- Administrar en el Sistema Nacional de Información del Servicio Profesional Docente los datos sobre la formación, trayectoria y desempeño profesional del personal en el Servicio, así como la información relativa a la participación en los concursos y los resultados individualizados de los procesos de evaluación y su articulación con el Sistema de Información y Gestión Educativa. 2.- Administrar la página internet de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente; 3.- Determinar los mecanismos sobre mantenimiento, seguridad informática y respaldo de la información que integrará el Sistema Nacional de Información del Servicio Profesional Docente; 4.- Sistematizar la información relativa a las estructuras ocupacionales, analítica de plazas, listas de prelación de concursos para Ingreso, Promoción y Permanencia, y el mecanismo de Reconocimiento, y para la asignación de plazas en la Educación Básica y Media Superior; 5.- Desarrollar sistemas de información que permitan la innovación en la generación de soluciones para satisfacer las necesidades de automatización, referente a los procesos de Ingreso, Promoción, Permanencia y Reconocimiento comprendidos en el Servicio Profesional Docente; 6.- Determinar el desarrollo de la infraestructura de redes de computadoras para el acceso y transmisión de datos; 7.- Planear los procesos de mantenimiento en los equipos de cómputo de las áreas de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente; 8.- Administrar los recursos tecnológicos orientados al análisis, desarrollo, operación y mantenimiento de sistemas de información; 9.- Establecer el aprovisionamiento de los recursos informáticos a las áreas de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente; 10.- Aprobar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de cómputo y de telecomunicaciones con que cuenta la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente; 11.- Dirigir proyectos de ampliación y mantenimiento de la red de informática que permita la conectividad y uso de aplicaciones tecnológicas en las áreas que integran la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente; 12.- Evaluar el uso óptimo de los equipos informáticos y de telecomunicaciones, así como de software en las áreas de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente;		

Perfil	Escolaridad	Area de General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Computación e Informática. Area de General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Computación e Informática, Matemáticas-Actuaría. Area de General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Computación e Informática, Eléctrica y Electrónica, Sistemas y Calidad, Ingeniería. Grado De Avance Escolar: Licenciatura o profesional, Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 10 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Matemáticas. Area General: Ciencias de los Ordenadores. Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area General: Organización y Dirección de Empresas. Grupo de Experiencia: Ciencias Tecnológicas. Area General: Tecnologías de Información y Comunicaciones, Tecnología de los Ordenadores, Tecnología de las Telecomunicaciones.
	Habilidades Gerenciales	1. Negociación. 2. Liderazgo.
	Capacidades Técnicas	1. Cultura Institucional en la APF.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Nombre del Puesto	DIRECTOR (A) DE PLANEACION Y ADMINISTRACION		
Nivel Administrativo	11-L00-1-CFMB001-0000012-E-C-G Director (a) de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$56,129.22 (Cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente	Sede	México, D.F.
Funciones Principales:	1.- Dirigir la planeación, seguimiento y evaluación de las estrategias, objetivos, metas, líneas de acción, programas, proyectos, y actividades institucionales de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente; 2.- Coordinar la elaboración, operación y seguimiento del programa anual y del programa de mediano plazo, conforme a los cuales se llevarán a cabo los procesos de evaluación para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia, en la Educación Básica y Media Superior; 3.- Formular, determinar y actualizar las estructuras ocupacionales de los diferentes niveles, modalidades y servicios de la Educación Básica y Media Superior, en coordinación con las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados; 4.- Coordinar la integración de las carpetas informativas y realizar la logística para la sesión de las Juntas Directivas de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente; 5.- Elaborar los proyectos de Manuales Generales de Organización, Procedimientos y Servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, atribuciones y funciones conferidas a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente y las áreas que la constituyen, a fin de tramitar y gestionar dichos Manuales para su autorización ante las áreas competentes de la Secretaría; 6.- Dirigir la elaboración y seguimiento de la Matriz de Indicadores de Resultados de la evaluación programático-presupuestal de las áreas de la Coordinación Nacional; 7.- Dirigir los recursos humanos, financieros y materiales de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, en apego a las normas, las reglas y los lineamientos establecidos;		

	8.- Proponer a la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Administración los lineamientos, normas, reglas, sistemas y procedimientos de carácter técnico-normativo, para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como para la prestación de servicios generales de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente; 9.- Dirigir la operación de los movimientos e incidencias del personal adscrito a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente; 10.- Supervisar que el pago de remuneraciones al personal se realice de acuerdo a los tabuladores y disposiciones establecidas en la materia; 11.- Dirigir el otorgamiento de las prestaciones a que tiene derecho el personal, de acuerdo a la normatividad establecida; 12.- Organizar y coordinar en el ámbito de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, el Servicio Profesional de Carrera; 13.- Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de la Coordinación Nacional y los programas presupuestarios, para su trámite y gestión ante las áreas competentes, así como administrar la gestión y el ejercicio del presupuesto autorizado; 14.- Dirigir los procesos contables y presupuestales e integrar los estados financieros de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente; 15.- Emitir informes del ejercicio del gasto de las áreas de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, en apego a los ordenamientos emitidos por las instancias conducentes de la Secretaría de Educación Pública y las instancias globalizadoras; 16.- Supervisar los fondos rotatorios asignados a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente; 17.- Conjuntar información comprobatoria de las erogaciones que afectan el presupuesto de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente; 18.- Llevar a cabo las acciones para el cumplimiento de las normas de control, fiscalización y evaluación que emita la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 19.- Administrar los procesos para la adquisición y control de los bienes muebles, materiales y suministros requeridos por las áreas de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente; 20.- Coordinar con las autoridades competentes los programas de conservación, adaptación y mantenimiento de los bienes inmuebles de propiedad federal al servicio de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente; 21.- Coordinar y supervisar el establecimiento y operación de los servicios de seguridad y del programa de protección civil en las áreas de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente; 22.- Dirigir la contratación y, en su caso, la prestación de los servicios que requieran las áreas de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente; 23.- Recabar la información en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, así como al acceso a la información pública gubernamental y la protección a datos personales.	
Perfil:	Escolaridad	Area de General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Sistemas y Calidad. Area de General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Contaduría, Finanzas. Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 8 años de experiencia en: Area General: Ciencia Política. Carreras Genéricas: Administración Pública. Area General: Ciencias Económicas. Carreras Genéricas: Administración, Consultoría en Mejora de Procesos, Economía Sectorial, Organización y Dirección de Empresas, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales, Contabilidad, Dirección y Administración de Recursos Humanos, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Auditoría, Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo.

	Habilidades Gerenciales	1. Liderazgo. 2. Negociación.
	Capacidades Técnicas	1. Cultura Institucional en la APF.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 01/2015, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
REQUISITOS DE PARTICIPACION	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto y no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso. El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración Pública Federal), se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (los que acrediten o superen el puntaje mínimo de aptitud), los cuales serán considerados como finalistas.
DOCUMENTACION REQUERIDA	Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Currículum vitae actualizado, detallado y firmado, en cuatro tantos. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año), se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Los y las aspirantes podrán cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado de Especialidad, Maestría y/o Doctorado en las áreas de estudio y carreras que establece el perfil del puesto en concurso, de acuerdo a la normatividad aplicable. La acreditación de títulos o grados de los y las aspirantes se realizará a través del Título y/o la Cédula Profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública.

	4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). 5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. 6. Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. 8. Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. 10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 11. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (pantalla inicial de bienvenida de su página personal de trabajaen) y la impresión de la invitación que recibe vía trabajaen. 12. La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La Secretaría de Educación Pública (Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente) se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se les descalificará o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública, la cual a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. En ningún caso, la Secretaría de Educación Pública (Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente) solicitará prueba de no gravedad y de VIH (SIDA).

REGISTRO DE ASPIRANTES	El registro de los y las aspirantes al concurso se realizará del 13 al 27 de mayo de 2015, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.	
DESARROLLO DEL CONCURSO	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo, ésta puede estar sujeta a cambios, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de salas para la aplicación de evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le corresponde en el concurso o que se le requiera por motivos de consulta; fenómenos naturales; marchas manifestaciones; verificación de reactivos, y; disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas de anticipación como mínimo por medio del Contador de Mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.	
	ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO
	Publicación	13 de mayo de 2015
	Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)	Del 13 al 27 de mayo de 2015
	Etapa II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades.	Del 1 de junio al 10 de agosto de 2015
	Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.	Del 1 de junio al 10 de agosto de 2015
	Etapa IV: Entrevista	Del 1 de junio al 10 de agosto de 2015
	Etapa V: Determinación	Del 1 de junio al 10 de agosto de 2015
	Nota: Las fechas programadas para estas etapas están sujetas a cambios, previo aviso a los y las participantes inscritos a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por medio de su cuenta personal, dichos cambios pueden darse en atención de alguna de las siguientes situaciones: avance que presente el proceso de evaluaciones; el número de aspirantes que se registran; la disponibilidad de espacios para la aplicación de las evaluaciones; la disponibilidad de equipo de cómputo y/o problemas técnicos del mismo; bloqueo al acceso de las instalaciones; suspensión parcial o total del proceso debido a disposición oficial; agenda de los y las integrantes del Comité Técnico de Selección y situaciones de emergencia como fenómeno natural y/o problema de salud, entre otros que afecten el desarrollo del concurso. Las fechas que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx respecto a las etapas II, III, IV y V, corresponden a la fecha terminal de la misma, ya que el sistema que administra la Secretaría de la Función Pública así lo considera.	
TEMARIOS Y GUIAS	Los temarios referentes al examen de conocimientos se encuentran a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública www.sep.gob.mx (menú: Trámites y servicios.- opción ingreso SPC.- temarios)(http://www.sep.gob.mx/es/sep1/Tramites_y_Servicios) y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las Habilidades Gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx.	

PRESENTACION DE EVALUACIONES	La Secretaría de Educación Pública comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación del examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades, a través del sistema trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si él o la participante no presentan la documentación requerida por la dependencia. Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año. La vigencia de los resultados de la evaluación de habilidades es de un año, contado a partir de su acreditamiento, toda vez que se trata de la misma evaluación en todos los concursos del Servicio Profesional de Carrera, tiempo en el cual él o la aspirante podrá: a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, y b) Hacer valer dichos resultados en esos concursos con las capacidades (habilidades) requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas). La aplicación del resultado aprobatorio (examen de conocimientos y evaluación de habilidades) obtenido en el concurso anterior el sistema lo registra automáticamente (en el caso del examen de conocimientos solo si se aplica el mismo temario), en caso contrario deberá solicitarse en forma escrita (oficio, fax, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación antes del inicio de la aplicación del examen y/o de la evaluación de habilidades.
REVISION DE EXAMENES	En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.
REGLAS DE VALORACION	1.- Número de exámenes de conocimientos: 1 2.- Número de evaluaciones de habilidades: 2 3.- Calificación mínima aprobatoria de conocimientos: 80 4.- Descarte en las evaluaciones de habilidades: Será motivo de descarte si la o el aspirante no obtiene como calificación igual o superior a 70 en cada una de las dos evaluaciones aplicadas. 5.- Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los (as) Titulares del Comité Técnico de Selección, si éste último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación. 6.- Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. 7.- Número de candidatos (as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un (a) finalista de los primeros 3 entrevistados: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos (as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. 8.- Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): 80 9.- Criterio a aplicar en la entrevista: a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto. 10.- El (la) ganador (a) del concurso: el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.

	El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades; III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, IV) Entrevista, y V) Determinación. La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno. Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades), III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito) y IV (entrevista) del proceso de selección, quedando de la siguiente manera:		
	ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS
	II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de conocimientos	25
		Evaluaciones de habilidades	15
	III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito	Evaluación de la experiencia	20
		Valoración del mérito	10
	IV Entrevista	Entrevista	30
		Total:	100
SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL	Para efectos de continuar en el concurso, los y las aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Será motivo de descarte si el o la participante no aprueba el examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades. El examen de conocimientos (capacidades técnicas) constará de al menos 30 reactivos y la calificación mínima aprobatoria será de 80 sobre 100 y ésta se obtendrá considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos aplicados. Las evaluaciones de habilidades que se aplicarán serán las siguientes: Nivel de Enlace: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Jefe (a) de Departamento: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Subdirector (a) de área: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Director (a) de área: Liderazgo y Negociación. Director (a) General Adjunto (a): Liderazgo y Negociación. Director (a) General: Visión Estratégica y Liderazgo. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito. El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito no será motivo de descarte, sin embargo, es necesario que la o el aspirante reúna el requisito de años de experiencia que establece el perfil del puesto en concurso, en caso contrario será motivo de descarte. La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad al aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla el examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración del mérito. Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original y copia simple la evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican. En la evaluación de la experiencia se calificarán los siguientes elementos: 1.- Orden en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del candidato (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. 2.- Duración en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados del candidato. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea. 3.- Experiencia en el Sector Público.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público. 4.- Experiencia en el Sector Privado.- La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado.		

	5.- Experiencia en el Sector Social.- La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social. 6.- Nivel de Responsabilidad.- El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el o la aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes: a) He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí. b) He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí. c) He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente. d) He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente. e) He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio. 7.- Nivel de Remuneración.- El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral del candidato. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso. 8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.- La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vitae del candidato registrado por el (la) propio (a) candidato (a) en www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso. 9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos. 10.- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño de dichos puestos. 11.- Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta subetapa. Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, la o el aspirante deberá presentar la documentación que avalé el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados. Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • Los y las aspirantes serán calificados en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos. • A todos los y las aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8. • Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 9. • Quienes cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 10.

	En la valoración del mérito se calificarán los siguientes elementos: 1.- Acciones de desarrollo profesional.- Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 2.- Resultados de las evaluaciones del desempeño.- Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones de los servidores públicos de carrera titulares en las evaluaciones de desempeño anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño anual. 3.- Resultados de las acciones de capacitación.- Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento. 4.- Resultados de procesos de certificación.- Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por los servidores públicos de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera. 5.- Logros.- Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la o el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, sin generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios. De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes: • Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera. • Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso. 6.- Distinciones.- Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes: • Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro (a) fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas). • Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior. • Graduación con Honores o con Distinción. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso. 7.- Reconocimientos y premios.- Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes: • Premio otorgado a nombre del o la aspirante. • Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del o la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes. • Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público. • Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos.

- Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.

En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.

8.- Actividad destacada en lo individual.- La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes:

- Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado).
- Patentes a nombre del o la aspirante.
- Servicios o misiones en el extranjero.
- Derechos de autor a nombre del o la aspirante.
- Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos).
- Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.

En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso.

9.- Otros estudios.- Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la Secretaría de Educación Pública, que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso.

10.- Otros elementos que establezcan en la Unidad o CTP, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta subetapa.

Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras: evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. **La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador** (Si es Servidor Público de Carrera Titular del nivel inferior al puesto en concurso, deberá presentar Evaluaciones del Desempeño respectivas con el resultado satisfactorio o mayor, en el puesto que ocupa (Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente:

- En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún (a) candidato (a) será evaluado en el elemento 1.
- Todos los (as) candidatos (as) que sean servidores públicos de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4.
- Todos los (as) candidatos (as), sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9.

Los resultados obtenidos en las subetapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los (as) candidatos (as).

Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten el **Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80**.

Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 236 del Acuerdo citado en el primer párrafo de esta convocatoria.

	Los y las aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos para cubrir el puesto y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).
REVISION DOCUMENTAL	Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación en original y número de copias simples señaladas, en caso contrario se le descartará del concurso: • Currículum Vitae detallando periodo de tiempo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en trabajaen), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 copias. • Impresión del folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por trabajaen. Entregar 1 copia. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año), se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Los y las aspirantes podrán cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado de Especialidad, Maestría y/o Doctorado en las áreas de estudio y carreras que establece el perfil del puesto en concurso, de acuerdo a la normatividad aplicable. La acreditación de títulos o grados de los y las aspirantes se realizará a través del Título y/o la Cédula Profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública. Entregar 1 copia.

	• Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia. • Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia. • Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. • Cartilla Militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). Entregar 1 copia. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original. • La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de trabajaen.
PUBLICACION DE RESULTADOS	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: http://www.trabajaen.gob.mx

CANCELACION DE CONCURSOS	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO	De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: I Porque ningún candidato se presente al concurso; II Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
REACTIVACION DE FOLIOS	Los Comités Técnicos de Selección determinan que para estas plazas en concurso será utilizado el Módulo Reactivador de Folios en caso de ser solicitado por los aspirantes rechazados. Con respecto a la reactivación de folios rechazados en la etapa de revisión curricular, a partir de la fecha de descarte el o la aspirante tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Selección, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Col Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., C.P. 06900, de 09:00 a 15:00 horas, a través del área de Control de Gestión. La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y, en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 horas. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado (a), a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso. Dicho escrito deberá incluir lo siguiente: • Escrito de Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario Técnico del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación. • Pantallas impresas del portal personal en www.trabajaen.gob.mx donde se observen las causales del rechazo. (Currículo cargado, mensaje de rechazo, etc.). • Original y copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolaridad. • Domicilio y dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a: • La renuncia por parte del o la aspirante. • La duplicidad de registros de inscripción. Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación. Nota: En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso. En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los y las aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.

PRINCIPIOS DEL CONCURSO	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario Técnico de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable.
DISPOSICIONES GENERALES	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Página Web http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas2.php. Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, México, D.F. El recurso de revocación deberá interponerse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección, en los términos que establecen los artículos del 76 al 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 al 98 de su Reglamento, dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. 5. Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para la evaluación.
RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS	Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al presente concurso, la Secretaría de Educación Pública pone a la orden los correos electrónicos: acervant@sep.gob.mx; ingreso_sep@sep.gob.mx, sofiaach@sep.gob.mx, teresa.nunez@sep.gob.mx y jigonzz@sep.gob.mx , así como el número telefónico: 3601 1000 con las extensiones: 59971, 59966, 59822, 59961, 59962, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 hrs.

México, Distrito Federal, a 13 de mayo de 2015.
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección,
El Secretario Técnico
Lic. Raymundo V. Yáñez del Razo
Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública
ACLARACION SOBRE CONCURSO DE LA CONVOCATORIA 24/2015

La Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Personal, emite la siguiente aclaración respecto al concurso de la plaza de **JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS (11-116-1-CFOB001-0000411-E-C-O)**, publicado en la **Convocatoria 24/2015** el 6 de mayo de 2015:

Dice:

Nombre del puesto	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS	
Nivel Administrativo	11-116-1-CFOB001-0000411-E-C-O Jefe (a) de Departamento	
Perfil:	Escolaridad	Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, pasante y carrera terminada.

Debe decir:

Nombre del puesto	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS	
Nivel Administrativo	11-116-1-CFOB001-0000411-E-C-O Jefe (a) de Departamento	
Perfil:	Escolaridad	Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar y privilegiando en todo momento los principios rectores que rigen al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así mismo para informar a los aspirantes registrados y al público en general.

México, Distrito Federal, a 13 de mayo de 2015.
 Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
 Por acuerdo del Comité Técnico de Selección
 el Secretario Técnico
Lic. Raymundo V. Yáñez del Razo
 Rúbrica.

AVISO

Con fundamento en el numeral 196, Sección VI, del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de junio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera (DOF 29/08/2011), se informa a los usuarios de esta sección que únicamente son procedentes las solicitudes de publicación de Convocatorias para Concursos de Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, que se realicen a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos a través de medios remotos", disponible en la página web del Diario Oficial de la Federación www.dof.gob.mx.

El instructivo para realizar el trámite se encuentra disponible en la herramienta "Solicitud de publicación de documentos a través de medios remotos", que se localiza en el menú de Servicios de la dirección electrónica del Diario Oficial de la Federación.

Se pone a su disposición el número 50933200 ext. 35094 para la atención de cualquier aclaración o duda.

ATENTAMENTE

Diario Oficial de la Federación

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CONVOCATORIA PUBLICA DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A)
QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
No. CNBV-008-2015

El Comité Técnico de Selección en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera vigente a la fecha, emite la siguiente:

Convocatoria Pública dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Administración Pública Federal:

1) Puesto	Subdirector (a) de Asuntos Jurídicos Bursátiles		
Código de Puesto	06-B00-2-CFNC001-0002977-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, responsabilidades, quejas e inconformidades
Número de Vacantes	una	Nivel Administrativo	NC1
Percepción Mensual Bruta	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles	Sede (Radicación)	México, D.F.

Funciones		
1.- Revisar los aspectos jurídicos de la información proporcionada por los(as) Participantes del Mercado con motivo de los requerimientos de información y proponer el alcance de su valor probatorio respecto de hechos objeto de investigaciones en las que participe la Dirección General. 2.- Proponer observaciones a la información presentada en los diferentes trámites de autorización que son competencia de la Dirección General. 3.- Revisar que las respuestas a los requerimientos de información hayan sido presentadas en tiempo y forma, y de conformidad con las Disposiciones Legales aplicables a efecto de que puedan ser considerados para el trámite del asunto con el que se relacionen, o bien, se determine la existencia de un incumplimiento y las consecuencias jurídicas que de ello deriven. 4.- Llevar a cabo el análisis de la fundamentación de las actas de comparecencia y de visitas de inspección en las que participe la Dirección General para proponer los fundamentos por los que se atribuyen a la Comisión las facultades que son ejercidas en la diligencia de que se trate. 5.- Llevar a cabo el análisis de la documentación presentada en los trámites de las autorizaciones que son competencia de la Dirección General para determinar los elementos que se acreditan con dicha documentación y se esté en posibilidad de verificar su suficiencia para tales efectos. 6.- Elaborar memorandos de solicitud de opinión de otras Unidades Administrativas relacionadas con los trámites de las autorizaciones que son competencia de la Dirección General a efecto de que sean remitidas al área solicitante apegándose a los procedimientos internos. 7.- Proponer el planteamiento inicial de Proyectos de emplazamiento y/o de opiniones, respecto de las solicitudes que realice la Dirección General para imponer sanciones por infracciones a la Normatividad aplicable. 8.- Elaborar los memorandos mediante los que la Dirección General remita los Proyectos de emplazamiento y opiniones para la imposición de sanciones por infracciones a la Normatividad aplicable.		
Perfil y Requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Titulado. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Derecho.
	Experiencia laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: Según catálogos de trabajaen. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales o Defensa Jurídica y Procedimientos.

	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1. Supervisión Financiera: Sector Bursátil 2. Marco Regulatorio: Sector Bursátil (Calificación mínima aprobatoria: 70).
	Otros idiomas	Inglés a nivel Avanzado
	Otros conocimientos:	Word, Excel y Power Point: Intermedio. Conocimientos de Derecho Mercantil.

Bases de Participación

1a. Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria.
2a. Documentación requerida	Los (as) candidatos (as) deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo, y copia simple los documentos que se mencionan a continuación: 1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 3. Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de culto; no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún impedimento legal; y que la documentación presentada es auténtica. 4. Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes. 5. Los (as) Servidores (as) Públicos (as) de Carrera Titulares para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. 6. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Currículum Vitae de Trabajaen y uno adicional que presente el (la) aspirante, actualizado y que no abarque más de dos cuartillas, detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró: para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, se deberán presentar hoja única de servicios o su equivalente, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, comprobantes de pago, según sea el caso. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. En el caso de que el perfil del puesto requiera pasantes y el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la Institución Académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.

	En el caso de que el perfil del puesto requiera titulados y el requisito académico señale "Titulado" se aceptará cédula y título profesional, los cuales podrán acreditar con el Acta de Examen Profesional o Carta de Terminación con calificación aprobatoria del Seminario que acredite el nivel de licenciatura, con la condición de firmar una carta compromiso para entregar el Título Profesional y Cédula Profesional registrada en la Secretaría de Educación Pública, en un plazo máximo de un año.) Se aceptará el grado de maestría o de doctorado, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto, para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad establecido en el perfil de que trate. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 8. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEN, como comprobante de folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 10. Cuestionario de datos generales. No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se reserva el derecho de solicitar, hasta antes de la emisión del fallo correspondiente, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el (la) aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; así como los datos registrados en el cuestionario de datos generales, en términos de lo establecido en el acuerdo tomado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la sesión de fecha 16 de enero de 2012. En caso de existir falsedad u omisión en la información proporcionada o en el supuesto de que no se acredite la existencia o autenticidad de algún documento, se descartará inmediatamente al aspirante, sin responsabilidad para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, quien se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
3a. Registro de candidatos	La inscripción o el registro de los (as) candidatos (as) a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los (as) candidatos (as).

Programa del concurso:

Etapas	Fecha o Plazo
Publicación de convocatoria	13/05/2015
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 13/05/2015 al 27/05/2015
Revisión Curricular (en forma automatizada por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 13/05/2015 al 27/05/2015
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 28/05/2015 al 01/06/2015
*Examen de conocimientos	Hasta 10/06/2015
*Evaluación de habilidades	Hasta 16/06/2015
*Presentación de Documentos y Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Hasta 19/06/2015
*Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 24/06/2015
*Determinación del candidato ganador	Hasta 30/06/2015

Nota: Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx en función del avance que se presente en el procedimiento de las evaluaciones, el número de aspirantes que participen en ésta o en caso de situaciones contingentes.

Para la evaluación de habilidades, se aplicarán herramientas propias de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a los criterios emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

4a. Temarios	Los temarios y bibliografías referentes al examen de conocimientos se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx), en el apartado Bolsa de Trabajo/SPC, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. La guía para la evaluación de habilidades se encuentra en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx), en el apartado Bolsa de Trabajo/SPC.		
5a. Presentación de Evaluaciones	La Comisión Nacional Bancaria y de Valores comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de quince minutos. ✓ La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas: ✓ La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte, tendrá una duración de dos horas aproximadamente y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de:		
Puesto		Consecutivo	Puntaje mínimo aprobatorio
Subdirector (a) de Asuntos Jurídicos Bursátiles		2977	70
▪ La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales. ▪ El resultado obtenido en la evaluación de habilidades, realizada con las herramientas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tendrá una vigencia de un año, dicha vigencia será únicamente para los concursos convocados por la CNBV. ▪ En caso de que un (una) aspirante requiera revisión de exámenes o evaluaciones, ésta deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección, a la siguiente dirección: Insurgentes Sur 1971 Torre Sur 5 Piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F. en el área de Admisión de Personal de 10:00 a 14:00 hrs.			

	Es importante señalar, que la revisión de exámenes, por parte del Comité Técnico de Selección, sólo podrá efectuarse de conformidad con lo establecido en el numeral 219 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha, que establece que ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. ▪ Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los (as) candidatos (as). La Comisión Nacional Bancaria y de Valores aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones. De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes: - Orden en los puestos desempeñados. - Duración en los puestos desempeñados. - Experiencia en el Sector público. - Experiencia en el Sector privado. - Experiencia en el Sector social. - Nivel de responsabilidad. - Nivel de remuneración. - Relevancia de funciones o actividades. - En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. - En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes: - Resultados de las evaluaciones del desempeño. - Resultados de las acciones de capacitación. - Resultados de procesos de certificación. - Logros. - Distinciones. - Reconocimientos o premios. - Actividad destacada en lo individual. - Otros estudios
Etapas de Entrevista	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha. Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los (as) tres candidatos (as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos (as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los (as) candidatos (as) ya entrevistados (as).

	El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente. Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes: - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso) - Estrategia o acción (simple o compleja) - Resultado (sin impacto o con impacto) - Participación (protagónica o como miembro de equipo)																															
Etapas de Determinación	Se considerarán finalistas a los (as) candidatos (as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos (as) para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento. En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: Ganador (a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador (a) señalado (a) en el inciso anterior: I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o c) Desierto el concurso																															
6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación	Las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General, los podrán consultar en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx), en el apartado Bolsa de Trabajo/SPC. El listado de candidatos (as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente: Sistema de Puntuación General <table border="1"> <thead> <tr> <th>Subetapa</th><th>Nivel del Puesto</th><th>Puntos Factor de Ponderación %</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Examen de Conocimientos</td><td>Enlace Jefe (a) de Departamento</td><td>30 puntos</td></tr> <tr> <td>Subdirector (a) de Area</td><td>20 puntos</td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> <tr> <td rowspan="3">Evaluación de Habilidades</td><td>Enlace Jefe (a) de Departamento</td><td>20 puntos</td></tr> <tr> <td>Subdirector (a) de Area</td><td>10 puntos</td></tr> <tr> <td></td><td>10 puntos</td></tr> <tr> <td rowspan="3">Evaluación de la Experiencia</td><td>Enlace Jefe(a) de Departamento</td><td>10 puntos</td></tr> <tr> <td>Subdirector (a) de Area</td><td>20 puntos</td></tr> <tr> <td></td><td>30 puntos</td></tr> <tr> <td>Valoración del Mérito</td><td>Todos</td><td>10 puntos</td></tr> <tr> <td>Entrevistas</td><td>Todos</td><td>30 puntos</td></tr> </tbody> </table>		Subetapa	Nivel del Puesto	Puntos Factor de Ponderación %	Examen de Conocimientos	Enlace Jefe (a) de Departamento	30 puntos	Subdirector (a) de Area	20 puntos			Evaluación de Habilidades	Enlace Jefe (a) de Departamento	20 puntos	Subdirector (a) de Area	10 puntos		10 puntos	Evaluación de la Experiencia	Enlace Jefe(a) de Departamento	10 puntos	Subdirector (a) de Area	20 puntos		30 puntos	Valoración del Mérito	Todos	10 puntos	Entrevistas	Todos	30 puntos
Subetapa	Nivel del Puesto	Puntos Factor de Ponderación %																														
Examen de Conocimientos	Enlace Jefe (a) de Departamento	30 puntos																														
	Subdirector (a) de Area	20 puntos																														
Evaluación de Habilidades	Enlace Jefe (a) de Departamento	20 puntos																														
	Subdirector (a) de Area	10 puntos																														
		10 puntos																														
Evaluación de la Experiencia	Enlace Jefe(a) de Departamento	10 puntos																														
	Subdirector (a) de Area	20 puntos																														
		30 puntos																														
Valoración del Mérito	Todos	10 puntos																														
Entrevistas	Todos	30 puntos																														
7a. Publicación de Resultados	Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.																															
8a. Reserva de Candidatos	Los (as) candidatos (as) entrevistados (as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores (as) del concurso y obtengan un puntaje mínimo de calificación de 70, se integrarán a la Reserva de Candidatos (as) de la rama de cargo o puesto de que se trate de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Los (as) candidatos (as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados (as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos (as) y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.																															

9a. Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: Porque ningún candidato (a) se presente al concurso; Porque ninguno de los (as) candidatos (as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado (a) finalista; o Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado (a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.
10a. Cancelación de Concurso	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
11a. Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha.
12a. Resolución de dudas:	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los (las) candidatos (as) formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico mlopezr@cnbv.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 14-54-64-72, en horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes.
13a. Inconformidades:	Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn Torre Sur Piso 3 Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, México D.F., de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y su Reglamento.
14a. Revocaciones	Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los (las) interesados (as) estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01020, México, D.F., conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios	Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el (la) candidato (a) tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio y demostrar que cubre con el perfil del puesto (escolaridad y experiencia), en Insurgentes Sur 1971 Torre Sur 5 Piso, Col Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F. en el área de Admisión de Personal de 10:00 a 14:00 hrs, anexando la siguiente documentación: Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo; Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio; Original y Copia de los documentos comprobatorios de su petición de reactivación. Indicar la dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente cuando: I. El (la) aspirante cancele su participación en el concurso, y II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen. Una vez recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles, a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del (de la) candidato. La Dirección General de Organización y Recursos Humanos, notificará al candidato el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.
16a. Disposiciones generales	En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Los datos personales de los (as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor (a) público (a) de carrera titular, para poder ser nombrado (a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato (a) ganador (a), este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 13 de mayo de 2015.

El Secretario Técnico del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Director General de Organización y Recursos Humanos

Lic. Eduardo Santa Ana Seuthe

Rúbrica.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

**CONVOCATORIA PUBLICA DIRIGIDA A TODO INTERESADO (A) QUE INTEGRE LA RESERVA DE
ASPIRANTES DE LA RAMA DE CARGO O PUESTO QUE CORRESPONDA A LA VACANTE EN LA
COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
No. CNBV-009-2015**

El Comité Técnico de Selección en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera vigente a la fecha emite la siguiente:

Convocatoria Pública dirigida a todo interesado(a) que integre la reserva de aspirantes en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que corresponda al rango y rama de cargo o puesto o al rango inmediato inferior y rama de cargo o puesto de la siguiente vacante:

Denominación del puesto	Subdirector (a) de Emisoras		
Código de puesto	06-B00-1-CFNC001-0003942-E-C-U		
Rama de cargo del puesto	U: Auditoría, responsabilidades, quejas e inconformidades		
Remuneración bruta mensual	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y tres pesos) 06/100 M.N.)		
Nivel Administrativo	NC1	Rango del puesto vacante	Subdirector (a) de Area
Adscripción	Dirección General de Emisoras	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1.- Examinar, revisar, analizar y evaluar la documentación necesaria para obtener la autorización de oferta pública, inscripción de valores, y de publicación de los avisos, prospectos, suplementos y folletos informativos, se realice cuidando que contenga toda la información relevante para que el público inversionista cuente con ella para la toma de decisiones, debiendo dichos documentos cumplir con los requisitos aplicables. 2.- Revisar, junto con los(as) colaboradores(as) la estructura de la operación en la revisión de las solicitudes de inscripción y oferta pública, para inspeccionar la correcta revelación de los riesgos de conformidad con el tipo de Emisor y Valor a emitir, así como la disponibilidad de la información financiera. 3.- Aplicar los criterios de suficiencia y profundidad en la aplicación de las Disposiciones Reglamentarias sobre revelación de información en prospectos de colocación y sus anexos en forma general y homóloga. 4.- Verificar que el personal del Registro Nacional de Valores sea llevado de conformidad con la Normatividad aplicable para que el público cuente con información confiable y actualizada sobre el mismo. 5.- Verificar que la información que sirve de base para llevar el Registro Nacional de Valores, llegue con la oportunidad necesaria. 6.- Verificar mensualmente que la Lista de Valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, cuente con la información necesaria para su publicación en el sitio Web de la Comisión. 7.- Examinar las consultas sobre los requisitos aplicables a las inscripciones, modificaciones y actualizaciones de inscripción en el Registro Nacional de Valores, con el fin de facilitar a los(as) interesados(as) la información que les resulte aplicable a sus consultas. 8.- Brindar, en coordinación con el(la) Director(a) General, la atención y orientación a los(as) Intermediarios(as), Emisores(as) Legales, Emisores(as) y todo aquel que la requiera, en materia de ofertas públicas de valores, para la correcta inscripción de dichos valores y su posterior oferta pública. 9.- Revisar la información necesaria para someter a aprobación superior las autorizaciones de oferta pública, inscripción de valores, y de publicación de los avisos, prospectos, suplementos y folletos informativos, relacionada con valores a petición de parte, en cumplimiento de las Disposiciones aplicables. 10.- Facilitar la información necesaria para proponer la autorización superior, actualización de inscripción, suspensión o cancelación de inscripción de valores en el Registro Nacional de Valores, en cumplimiento de las Disposiciones aplicables. 11.- Elaborar los memorandos que correspondan en cada caso para solicitar información y/u opiniones a otras áreas de la CNBV y considerarlas en la revisión para someter a aprobación superior las autorizaciones. Asimismo, generar y firmar tanto los memorandos con los cuales se propone a sus superiores la autorización correspondiente, como las hojas de cálculo para el pago de derechos correspondiente, una vez llevada a cabo la autorización y oferta pública.			

- 12.- Revisar y formular propuestas, para autorización superior sobre la publicación de avisos de oferta pública, prospectos de colocación, suplementos y folletos informativos, para su difusión entre el público en general cumplan con las Disposiciones aplicables.
- 13.- Revisar que las propuestas para autorización superior la publicación y difusión de información con fines de promoción y publicidad sobre valores dirigida al público en general, para una adecuada toma de decisiones por parte del público inversionista y cumplan con las Disposiciones aplicables.
- 14.- Verificar que las propuestas de ordenar la suspensión y/o rectificación de información publicada con fines de promoción y publicidad sobre valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, para procurar la veracidad y claridad de dicha información y cumplir con las Disposiciones aplicables.
- 15.- Apoyar a la Dirección de Área en las modificaciones que se estimen pertinentes a las Disposiciones Legales y Normativas aplicables a la inscripción y oferta pública de valores, para contar con un Marco Regulatorio compatible con Prácticas Internacionales.
- 16.- Participar en las actividades tendientes a la modificación del Marco Regulatorio aplicable al Mercado de Valores, para emitir opinión y observaciones necesarias que afecten la inscripción y oferta pública de valores.
- 17.- Coordinar las actividades del personal a su cargo, brindando la orientación y apoyo requeridos para su buen desempeño a efecto de obtener resultados satisfactorios y cumplimiento de indicadores.
- 18.- Coordinar con los(as) Subdirectores(as) y la Dirección General Adjunta de Operación de Recursos Humanos, la elaboración de Manuales Administrativos aplicables a la estructura, perfiles y funciones correspondientes a la Dirección General de Emisoras proporcionando la información requerida, analizando los Proyectos y colaborando en su implementación una vez autorizados para promover la mejora continua del área.
- 19.- Verificar que la presentación de información financiera y corporativa de las Emisoras de Valores, así como el envío de eventos relevantes vigilando que se realice con oportunidad y conforme a las Disposiciones aplicables al respecto, para que el público inversionista cuente con suficientes elementos de juicio para fundamentar sus decisiones de inversión.
- 20.- Verificar los informes de aquellas Emisoras que en su momento infrinjan las Disposiciones que les sean aplicables, para su posible sanción, así como proponer la suspensión de la cotización de Emisoras que incumplan con su obligación de entrega y revelación de información de acuerdo a la Normatividad aplicable.
- 21.- Promover el uso y correcta operación de las soluciones tecnológicas existentes para contribuir a la eficiencia del área.

Perfil que deberán cubrir los integrantes de la reserva de aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Titulado Area General: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Matemáticas o Actuaría. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración, Contaduría, Economía, Finanzas, Computación e informática o Derecho. Area General: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Computación e informática o Ingeniería.
	Experiencia laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: Según catálogos de trabajaen. Area General: Ciencias Económicas Area de Experiencia Requerida: Contabilidad u Organización y Dirección de Empresas. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Ciencia Política Area de Experiencia Requerida: Administración Pública. Area General: Ciencias Tecnológicas Area de Experiencia Requerida: Tecnología de los Ordenadores. Area General: Matemáticas Area de Experiencia Requerida: Análisis Numérico.
	Idiomas Extranjeros	Inglés a nivel Intermedio.
	Otros conocimientos	Paquetería; Excel, Word, Power Point e Internet: Básico. Se requiere experiencia de 3 años en Mercado de Valores.

BASES DE PARTICIPACION

1a. Requisitos de Participación	Podrán participar aquellos candidatos que se encuentren en la Reserva de Aspirantes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto, los que se señalan en la presente convocatoria.
2a. Documentación Requerida	Los(as) candidatos(as) deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo, y copia simple los documentos que se mencionan a continuación: 1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 3. Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún impedimento legal; y que la documentación presentada es auténtica. 4. Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes. 5. Los(as) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. 6. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Currículum Vitae de Trabajaen y uno adicional que presente el(la) aspirante, actualizado y que no abarque más de dos cuartillas, detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró: para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, se deberán presentar hoja única de servicios o su equivalente, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, comprobantes de pago, según sea el caso. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concurra (se aceptará: en el caso de pasantes; carta de pasante, expedida por la Institución Educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados; cédula y título profesional los cuales podrán acreditar con el Acta de Examen Profesional o Carta de Terminación con calificación aprobatoria del Seminario que acredite el nivel de licenciatura, con la condición de firmar una carta compromiso para entregar el Título Profesional registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso cédula profesional expedida por dicha autoridad, en un plazo máximo de un año.) Se aceptará el grado de maestría o de doctorado, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto, para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad establecido en el perfil de que trate. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 06 de septiembre de 2012, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.

	8. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEN, como comprobante de folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 10. Cuestionario de datos generales. No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se reserva el derecho de solicitar, hasta antes de la emisión del fallo correspondiente, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; así como los datos registrados en el cuestionario de datos generales, en términos de lo establecido en el acuerdo tomado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la sesión de fecha 16 de enero de 2012. En caso de existir falsedad u omisión en la información proporcionada o en el supuesto de que no se acredite la existencia o autenticidad de algún documento, se descartará inmediatamente al aspirante, sin responsabilidad para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, quien se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
3a. Registro de Candidatos	La inscripción o el registro de los(as) candidatos a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación en la página www.trabajaen.gob.mx , la cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los(as) candidatos.
4a. Desarrollo del Concurso	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas o fase	Lugar	Fecha o plazo
Registro de aspirantes	www.trabajaen.gob.mx	Desde el 13 de mayo de 2015 hasta el 27 de mayo de 2015
Revisión curricular		
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Insurgentes Sur No. 1971 Plaza Inn Torre Sur Piso 5; Col. Guadalupe Inn; Del. Alvaro Obregón; C.P. 01020; México D.F.	Desde el 28 de mayo de 2015 hasta el 01 de junio de 2015
*Entrega y Revisión documental	Insurgentes Sur No. 1971 Plaza Inn Torre Sur Piso 5; Col. Guadalupe Inn; Del. Alvaro Obregón; C.P. 01020; México D.F.	Hasta el 05 de junio de 2015
*Entrevistas		Hasta el 11 de junio de 2015
*Fallo o Determinación	www.trabajaen.gob.mx	Hasta el 15 de junio de 2015

* Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx en función del avance que se presente en el procedimiento de las evaluaciones, el número de aspirantes que participen en ésta o en caso de situaciones contingentes.

Etapas de Entrevista	Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, el número de candidatos que se entrevistarán será de tres en tres, conforme a lo señalado en el numeral 242 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 06 de septiembre de 2012, considerando que en el momento en que se elija al candidato ganador(a), los candidatos que no sean entrevistados(as), serán calificados con cero para estar en condiciones de registrar los resultados en el sistema RHnet y de calificar a los otros aspirantes para poder nombrar al ganador del concurso. El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente. Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes: - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso) - Estrategia o acción (simple o compleja) - Resultado (sin impacto o con impacto) - Participación (protagónica o como miembro de equipo)

Etapas de Determinación	En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: a) Ganador(a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior: I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o c) Desierto el concurso
5a. Publicación de Resultados	Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx .
6a. Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
7a. Cancelación de Concurso	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
8a. Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 06 de septiembre de 2012.
9a. Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los candidatos formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico mlopezr@cnbv.gob.mx , así como un módulo de atención telefónico en el número 14-54-64-72, en horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes.
10a. Inconformidades	Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn Torre Sur Piso 3 Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, México D.F., de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y su Reglamento.
11a. Revocaciones	Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los interesados estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01020, México, D. F., conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

12a. Reactivación de Folios	Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado la etapa de registro de aspirantes al concurso (Revisión Curricular), el aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Insurgentes Sur 1971 Torre Sur 5 Piso, Col Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F. en el área de Admisión de Personal de 10:00 a 14:00 hrs. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. La petición deberá ir acompañada de la siguiente documentación: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. • Justificación del aspirante de por qué se considera que se debe reactivar su folio. • Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante; 2. La renuncia a calificaciones de evaluación de capacidades; 3. La duplicidad de registros y la baja en Sistemas imputables al aspirante. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
13a. Disposiciones Generales	1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. 2. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 3. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 5. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 13 de mayo de 2015.

El Secretario Técnico del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Director General de Organización y Recursos Humanos

Lic. Eduardo Santa Ana Seuthe

Rúbrica.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 02/2015

Los Comités Técnicos de Selección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 Fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Noviembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a todo interesado que desee ingresar al concurso para ocupar la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s) del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública:

Nombre de la Plaza	COORDINADOR GENERAL OPERATIVO Y DE INVESTIGACION AMBIENTAL 16-E00-1-CFLA001-0003079-E-C-D		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	LA1 Director General Adjunto
Percepción Ordinaria	\$85,888.92 (Ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Coordinación General Operativa y de Investigación Ambiental	Sede (Radicación)	México D.F.
Funciones	1. Programar, dirigir y/o realizar actividades de inteligencia para la prevención y planeación operativa de los actos de inspección, sustentada en estadísticas, diagnósticos, mapas criminógenos y atlas delictivos, para la propuesta de políticas públicas en materia de prevención. 2. Sistematizar, clasificar, indagar y averiguar información y fenómenos sobre la delincuencia ambiental a nivel regional, que permita asegurar la eficacia de los operativos de inspección en materia de recursos naturales e industria. 3. Investigar los factores criminógenos, de análisis estadístico relacionado con la delincuencia, sus causas y consecuencias. 4. Organizar, controlar, dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades relacionadas con las unidades coordinadoras regionales de información federal en el estado que les sean asignadas por el superior jerárquico. 5. Coordinar y negociar la actuación de la PROFEPA con el Ministerio Público conduciendo a la policía de investigación para la prevención del delito y apoyándolo en todo sentido y en el momento que se requiera. 6. Proponer tecnología especializada para investigar y difundir las comunicaciones, para la protección confidencial de información que se posea antes, durante y al final de cada investigación. 7. Adoptar mecanismos de coordinación e intercambio de información con las diferentes instituciones al referente, con el consejo nacional de seguridad pública y autoridades federales, estatales y municipales.		
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Titulado (Cédula Profesional o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la Profesión por título en trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones de la SEP) en: No aplica	
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 3 Años de Experiencia en: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente. Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo. Derecho y Legislación Nacionales. Teoría y Métodos Generales. Administración Pública.	
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Liderazgo.	
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 80.	
	Idiomas Extranjeros:	No aplica	
	Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar siempre.	
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.	

Nombre de la Plaza	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION 16-E00-1-CFLA001-0001338-E-C-J		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	LA1 Director General Adjunto
Percepción Ordinaria	\$85,888.92 (Ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Dirección General de Administración	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Gestionar los recursos humanos, materiales y financieros para atender las necesidades de operación de las diversas áreas de la Procuraduría. 2. Coordinar y aplicar los mecanismos del ejercicio, ingreso y gasto de acuerdo a la normatividad. 3. Supervisar y controlar el ejercicio de los recursos asignados. 4. Supervisar los programas de mantenimiento preventivo y/o correctivo, de reparación y reasignación de los recursos materiales asignados a la operación de la Procuraduría. 5. Controlar y supervisar la adquisición de bienes y suministros, la operación eficiente de almacenes, los activos fijos y el óptimo aprovechamiento de los recursos materiales, asignados a la operación de la Procuraduría. 6. Definir y emitir los criterios y políticas en materia de nombramientos, contratación, movimientos, pagos, remuneraciones y prestaciones del personal adscrito a la Procuraduría. 7. Coordinar y supervisar el sistema de Servicio Profesional de Carrera, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.		
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Titulado (Cédula Profesional o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la Profesión por título en trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones de la SEP) en: Contaduría, Administración	
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 5 Años de Experiencia en: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos Administración Pública	
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Liderazgo.	
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 80.	
	Idiomas Extranjeros:	No aplica	
	Otros:	Manejo de Microsoft Office Intermedio. Disponibilidad para viajar a veces.	
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.	

Nombre de la Plaza	COORDINADOR REGIONAL OPERATIVO PENINSULA 16-E00-1-CFMA001-0003082-E-C-D		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	MA1 Director de Area
Percepción Ordinaria	\$47,973.69 (Cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N) Mensual Bruto		
Adscripción	Coordinación General Operativa y de Investigación Ambiental	Sede (Radicación)	México D.F.
Funciones	1. Planear, dirigir, realizar y supervisar actividades de unidades tácticas de inteligencia para la prevención y planeación operativa de los actos de inspección con base en estadísticas, diagnósticos, mapas criminógenos y atlas delictivos, revisando que los supervisores regionales de información verifiquen con oportunidad los datos estadísticos. 2. Organizar las actividades concernientes al procesamiento y análisis de información sobre riesgos y amenazas de ilícitos e infracciones a la normatividad ambiental, a través de las directrices emitidas por el superior jerárquico.		

	3. Remitir a la coordinación operativa de investigación ambiental los estudios derivados del análisis de la información y diagnóstico de la detección de irregularidades, infracciones e ilícitos ambientales, para apoyar la toma de decisiones y para apoyar las actividades operativas de inteligencia en materia de inspección de recursos naturales y de industria. 4. Organizar, controlar, dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades relacionadas con las coordinadoras operativas de recursos naturales y de inspección industrial. 5. Coordinar la comunicación entre las diferentes instancias que convergen en los tres niveles de gobierno, para que exista fluidez y cooperación entre las autoridades que salvaguardan la estabilidad y cuidados ambientales. 6. Coadyuvar en la generación de estrategias y prevención de acontecimientos que alteren la seguridad de las actividades operativas a favor del cuidado del medio ambiente.	
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante (Deberá presentar carta de pasante o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: No aplica.
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 4 Años de Experiencia en: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo Teoría y Métodos Generales Administración Pública
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Liderazgo.
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 80.
	Idiomas Extranjeros:	No aplica.
	Otros:	Disponibilidad para viajar siempre.
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.

Nombre de la Plaza	COORDINADOR OPERATIVO DE RECURSOS NATURALES 16-E00-1-CFNB001-0003093-E-C-D		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	NB1 Subdirector de Area
Percepción Ordinaria	\$28,664.15 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Coordinación General Operativa y de Investigación Ambiental	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Supervisar y coordinar las actividades de inteligencia para la prevención y planeación operativa de los actos de inspección, sustentada en estadísticas, estudios, análisis y diagnósticos pertinentes, mapas criminógenos y atlas delictivos en el ámbito de su competencia. 2. Administrar con oportunidad y veracidad la información de inteligencia que se genere a partir de la creación y actualización bases de datos que faciliten la toma de decisiones de la coordinación general operativa para la programación de las acciones de inspección en materia de vigilancia forestal, vida silvestre y ZOFEMAT. 3. Integrar e interpretar la información obtenida con sistemas de georreferencia a fin de identificar las zonas críticas, de alto riesgo y mayor incidencia delictiva para priorizar las acciones que permitan atender con oportunidad el daño ambiental. 4. Coordinar y supervisar los mecanismos de obtención y capacitación de información, de los presuntos infractores que generen la inestabilidad del equilibrio ecológico o favorezcan la creación de zonas críticas, de alto riesgo y mayor incidencia delictiva. 5. Evaluar y difundir la información que permita prevenir cualquier peligro, riesgo o amenaza contra la ejecución de las inspección que formen parte del programa de trabajo de las delegaciones en las zonas críticas, de alto riesgo y mayor incidencia delictiva.		

	6. Obtener y evaluar la información de carácter estratégico obtenida de las visitas de inspección que se realicen en materia de vigilancia forestal, vida silvestre y ZOFEMAT que coadyuven a generar estrategias de inteligencia para combatir a los infractores ambientales. 7. Organizar, controlar, dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades relacionadas con las áreas de inspección en el ámbito de su competencia.	
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Preparatoria o Bachillerato, Terminado o Pasante (Deberá presentar el certificado correspondiente emitido por la SEP o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: No aplica.
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 7 Años de Experiencia en: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo Teoría y Métodos Generales Administración Pública.
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Liderazgo.
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 80.
	Idiomas Extranjeros:	No aplica.
	Otros:	Disponibilidad para viajar siempre.
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.

Nombre de la Plaza	SUBDELEGADO DE INSPECCION INDUSTRIAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA 16-E00-1-CFNA001-0003001-E-C-D		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	NA1 Subdirector de Area
Percepción Ordinaria	\$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Delegación en el Estado de Chihuahua	Sede (Radicación)	Chihuahua
Funciones	1. Coordinar y supervisar las visitas de inspección en materia de industria y/o fuentes de contaminación de competencia federal, de acuerdo al programa anual o derivadas de la denuncia ciudadana. 2. Coordinar y supervisar las visitas de verificación, para la observancia del cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración, señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias. 3. Asesorar y supervisar al personal a su cargo, en la elaboración de las actas de inspección industrial. 4. Determinar las medidas técnicas, preventivas y/o correctivas y de seguridad a aplicar en materia de contaminación ambiental. 5. Soportar documentalmente las medidas técnicas, preventivas y/o correctivas y de seguridad a aplicar en materia de contaminación ambiental. 6. Evaluar el reporte de inspección y/o verificación de las instalaciones o sitios en materia de contaminación ambiental. 7. Coordinar y supervisar las inspecciones que se deriven de las denuncias y quejas presentadas en la delegación.		
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Titulado (Cédula Profesional o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la Profesión por título en trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones de la SEP) en: Biología, Ecología, Química, Biomédicas, Arquitectura, Derecho, Bioquímica, Ingeniería, Ingeniería Industrial, Informática Administrativa.	

	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 3 Años de Experiencia en: Ciencias de la Atmósfera. Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente. Tecnología Industrial. Tecnología del Carbón y del Petróleo. Ingeniería y Tecnología Químicas. Derecho y Legislación Nacionales. Teoría y Métodos Generales. Administración Pública.
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Liderazgo.
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 80.
	Idiomas Extranjeros:	Inglés Básico.
	Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar siempre.
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.

Nombre de la Plaza	SUBDELEGADO DE AUDITORIA AMBIENTAL EN EL ESTADO DE COAHUILA 16-E00-1-CFNA001-0000932-E-C-U		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	NA1 Subdirector de Area
Percepción Ordinaria	\$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) Mensual Bruto.		
Adscripción	Delegación en el Estado de Coahuila	Sede (Radicación)	Coahuila
Funciones	1. Difundir entre los sectores industrial, turístico, autoridades estatales y municipales el programa nacional de Auditoría Ambiental 2. Promover programas de certificación y reconocimiento para distinguir los esfuerzos individuales y colectivos en materia ambiental. 3. Dar seguimiento a la instrumentación de planes de respuesta inmediata a emergencias y contingencias en empresas incluidas en el programa nacional de Auditoría Ambiental, que puedan causar daños a la comunidad o al medio ambiente. 4. Promover la aplicación de medidas preventivas, correctivas y de seguridad, para la atención de emergencias ambientales en empresas incluidas en el programa nacional de Auditoría Ambiental, de acuerdo con la magnitud o gravedad de los desequilibrios a los ecosistemas o de los daños actuales o potenciales a la población o al medio ambiente. 5. Emitir las recomendaciones que resulten de las auditorías y peritajes ambientales que practique, determinando las medidas preventivas y correctivas, acciones, estudios, proyectos, obras, procedimientos y programas, que deberán realizar la empresa o entidad auditada, así como los plazos para su cumplimiento. 6. Establecer convenios con los establecimientos auditados que garanticen y corrijan deficiencias, mejoren su desempeño ambiental y disminuyan o prevean daños al medio ambiente. 7. Dar seguimiento a las acciones acordadas en los convenios derivados de auditorías y peritajes ambientales, para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctivas que determinen. 8. Participar en la elaboración del catálogo de empresas y profesionales, capacitados para la realización de auditorías y peritajes ambientales (precisar labor que realiza: participa, elabora, difunde).		
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Titulado (Cédula Profesional o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la Profesión por título en trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones de la SEP) en: Agronomía, Biología, Ciencias Forestales, Ecología, Química, Computación e Informática, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales, Comunicación, Derecho, Relaciones Internacionales, Bioquímica e Ingeniería.	

	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 2 Años de Experiencia en: Ciencias de la Atmósfera. Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente. Tecnología e Ingeniería Mecánicas. Tecnología Industrial. Tecnología del Carbón y del Petróleo. Tecnología Minera. Ingeniería y Tecnología Químicas.
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados y Liderazgo.
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 80.
	Idiomas Extranjeros:	Inglés Básico
	Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar a veces.
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.

Nombre de la Plaza	SUBDELEGADO JURIDICO EN EL ESTADO DE HIDALGO 16-E00-1-CFNA001-0000970-E-C-P		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	NA1 Subdirector de Area
Percepción Ordinaria	\$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) Mensual Bruto.		
Adscripción	Delegación en el Estado de Hidalgo	Sede (Radicación)	Hidalgo
Funciones	1. Elaborar y revisar los acuerdos de emplazamiento, comparecencia, alegatos y demás, así como, de las resoluciones administrativas dictadas. 2. Atender y dar seguimiento a los convenios de restauración y/o compensación de daños solicitados por los particulares. 3. Revisar y coordinar los informes previos y justificados en los juicios de amparo. 4. Revisar, coordinar y someter a firma del delegado las contestaciones de demandas, ofrecimiento de pruebas y alegatos, así como interponer toda clase de recursos, y ejercer todas las acciones judiciales, contenciosas administrativas que correspondan a la delegación en la defensa de los procedimientos administrativos de inspección. 5. Revisar y proponer al delegado para firma los acuerdos que tienen por presentados o admitidos los recursos de revisión y las solicitudes de conmutación, revocación o modificación de multas presentadas por los particulares. 6. Dar seguimiento al procedimiento de destino final de bienes decomisados. 7. Coordinar la presentación de denuncias penales en materia ambiental ante el Ministerio Público. 8. Coadyuvar con el Ministerio Público en el procedimiento penal. 9. Participar en los operativos de inspección y vigilancia que implementa la delegación. 10. Participar en la integración de expedientes relativos, a responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos adscritos a la delegación. 11. Intervenir en los concursos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que lleve a cabo la delegación y revisar las convocatorias respectivas, así como los contratos o convenios que se formalicen por parte de la delegación. 12. Intervenir en las auditorías y revisiones que practique el órgano interno de control y vigilar que las actas administrativas y demás documentación que se genere con motivo de las mismas, reúna los requisitos legales correspondientes. 13. Coordinar que la sustanciación del procedimiento de denuncia popular se lleve a cabo en términos de lo establecido en la ley. 14. Revisar y proponer al delegado para firma los acuerdos y resoluciones que recaigan al procedimiento de denuncia popular.		

Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Titulado (Cédula Profesional o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la Profesión por título en trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones de la SEP) en: Derecho.
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 3 Años de Experiencia en: Derecho y Legislación Nacionales.
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados y Liderazgo.
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 80.
	Idiomas Extranjeros:	Inglés Básico.
	Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar a veces.
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.

Nombre de la Plaza	SUBDELEGADO JURIDICO EN EL ESTADO DE PUEBLA 16-E00-1-CFNA001-0001010-E-C-P		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	NA1 Subdirector de Area
Percepción Ordinaria	\$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Delegación en el Estado de Puebla	Sede (Radicación)	Puebla
Funciones	1. Elaborar y revisar los acuerdos de emplazamiento, comparecencia, alegatos y demás, así como, de las resoluciones administrativas dictadas. 2. Atender y dar seguimiento a los convenios de restauración y/o compensación de daños solicitados por los particulares. 3. Revisar y coordinar los informes previos y justificados en los juicios de amparo. 4. Revisar, coordinar y someter a firma del delegado las contestaciones de demandas, ofrecimiento de pruebas y alegatos, así como interponer toda clase de recursos, y ejercer todas las acciones judiciales, contenciosas administrativas que correspondan a la delegación en la defensa de los procedimientos administrativos de inspección. 5. Revisar y proponer al delegado para firma los acuerdos que tienen por presentados o admitidos los recursos de revisión y las solicitudes de conmutación, revocación o modificación de multas presentadas por los particulares. 6. Dar seguimiento al procedimiento de destino final de bienes decomisados. 7. Coordinar la presentación de denuncias penales en materia ambiental ante el Ministerio Público. 8. Coadyuvar con el Ministerio Público en el procedimiento penal. 9. Participar en los operativos de inspección y vigilancia que implementa la delegación. 10. Participar en la integración de expedientes relativos, a responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos adscritos a la delegación. 11. Intervenir en los concursos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que lleve a cabo la delegación y revisar las convocatorias respectivas, así como los contratos o convenios que se formalicen por parte de la delegación. 12. Intervenir en las auditorías y revisiones que practique el órgano interno de control y vigilar que las actas administrativas y demás documentación que se genere con motivo de las mismas, reúna los requisitos legales correspondientes. 13. Coordinar que la sustanciación del procedimiento de denuncia popular se lleve a cabo en términos de lo establecido en la ley. 14. Revisar y proponer al delegado para firma los acuerdos y resoluciones que recaigan al procedimiento de denuncia popular.		
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Titulado (Cédula Profesional o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la Profesión por título en trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones de la SEP) en: Derecho.	
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 3 Años de Experiencia en: Derecho y Legislación Nacionales	

Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Liderazgo.
Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 80.
Idiomas Extranjeros:	Inglés Básico.
Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar a veces
Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.

Nombre de la Plaza	SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION EN EL ESTADO DE PUEBLA 16-E00-1-CFNA001-0003205-E-C-O		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	NA1 Subdirector de Area
Percepción Ordinaria	\$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Delegación en el Estado de Puebla	Sede (Radicación)	Puebla
Funciones	1. Dirigir las operaciones de seguimiento jurídico en el que se tramita, despacha, entrega interna y externamente los documentos de índole jurídica, que se notifiquen a esta subdirección y aquéllos que se generen por parte de sus unidades administrativas. 2. Coordinar y supervisar la captura y actualización en el sistema informático de seguimiento jurídico, según los trámites que deban realizarse en materia de juicios, recursos, consultas y demás asuntos de competencia del subprocurador jurídico, tanto de entrada como de salida 3. Analizar, determinar y opinar respecto de los requerimientos de equipo y sistemas de cómputo y sus periféricos, así como reportar al área de estadística e informática los problemas que se susciten en los equipos asignados para brindarles solución. 4. Supervisar y revisar la actualización del inventario de equipo de cómputo y periféricos asignados al subprocurador jurídico, para comunicar a la dirección general adjunta de evaluación e informática la responsabilidad individual de los resguardos y actualización de los equipos asignados al personal. 5. Generar todo tipo de consultas en lo que se refiere al sistema informático de seguimiento jurídico, tanto externas como internas, así como dar mantenimiento a los servidores donde se encuentra la base de datos, la base de respaldo y las consultas almacenadas en los mismos. 6. Brindar soporte técnico al titular, a las áreas sustantivas para la generación y elaboración de material informático utilizado en comparecencias, foros y demás actos coordinados o con representación tanto del titular como de los integrantes de la Subprocuraduría Jurídica.		
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Preparatoria o Bachillerato, Terminado o Pasante (Deberá presentar el certificado correspondiente emitido por la SEP o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: No aplica.	
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 6 Años de Experiencia en: Tecnologías de Información y Comunicaciones Defensa Jurídica y Procedimientos Derecho y Legislación Nacionales Administración Pública Ciencia de los Ordenadores	
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados Liderazgo.	
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 80	

	Idiomas Extranjeros:	No Aplica.
	Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar a veces
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.

Nombre de la Plaza	SUBDELEGADO DE INSPECCION DE RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO 16-E00-1-CFNA001-0002990-E-C-D		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	NA1 Subdirector de Area
Percepción Ordinaria	\$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Delegación en el Estado de Quintana Roo	Sede (Radicación)	Quintana Roo
Funciones	1. Elaborar planes y programas de trabajo para realizar las visitas de inspección y verificación en materia de recursos naturales. 2. Planear los operativos de inspección y vigilancia pertinentes para vigilar y verificar la aplicación de la normatividad ambiental. 3. Evaluar los resultados del programa de inspección y vigilancia para identificar oportunidades de mejora. 4. Promover la integración de los comités de vigilancia participativa que permitan la participación y compromiso del sector social. 5. Coordinar y supervisar las actividades de los inspectores federales a su cargo. 6. Supervisar y participar en los operativos de inspección y vigilancia de los recursos naturales. 7. Coordinar la participación de instancias federales, estatales y/o municipales en los operativos de inspección y vigilancia de los recursos naturales. 8. Determinar las medidas técnicas, preventivas y/o correctivas y de seguridad a aplicar en materia de recursos naturales. 9. Coordinar la elaboración de informes de resultados de las actividades de inspección y vigilancia. 10. Coordinar y supervisar las inspecciones que se deriven de las denuncias y quejas presentadas en la delegación.		
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Titulado (Cédula Profesional o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la Profesión por título en trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones de la SEP) en: Agronomía, Biología, Ciencias Forestales, Desarrollo Agropecuario, Ecología, Química, Veterinaria y Zootecnia, Oceanografía, Derecho e Ingeniería.	
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 3 Años de Experiencia en: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente Derecho y Legislación Nacionales Teoría y Métodos Generales Administración Pública	
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados y Liderazgo	
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 80.	
	Idiomas Extranjeros:	Inglés Básico.	
	Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar siempre.	
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.	

Nombre de la Plaza	SUBDELEGADO DE INSPECCION DE RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI 16-E00-1-CFNA001-0002993-E-C-D		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	NA1 Subdirector de Area
Percepción Ordinaria	\$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Delegación en el Estado de San Luis Potosí	Sede (Radicación)	San Luis Potosí
Funciones	1. Elaborar planes y programas de trabajo para realizar las visitas de inspección y verificación en materia de recursos naturales. 2. Planear los operativos de inspección y vigilancia pertinentes para vigilar y verificar la aplicación de la normatividad ambiental. 3. Evaluar los resultados del programa de inspección y vigilancia para identificar oportunidades de mejora. 4. Promover la integración de los comités de vigilancia participativa que permitan la participación y compromiso del sector social. 5. Coordinar y supervisar las actividades de los inspectores federales a su cargo. 6. Supervisar y participar en los operativos de inspección y vigilancia de los recursos naturales. 7. Coordinar la participación de instancias federales, estatales y/o municipales en los operativos de inspección y vigilancia de los recursos naturales. 8. Determinar las medidas técnicas, preventivas y/o correctivas y de seguridad a aplicar en materia de recursos naturales. 9. Coordinar la elaboración de informes de resultados de las actividades de inspección y vigilancia. 10. Coordinar y supervisar las inspecciones que se deriven de las denuncias y quejas presentadas en la delegación.		
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Titulado (Cédula Profesional o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la Profesión por título en trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones de la SEP) en: Agronomía, Biología, Ciencias Forestales, Desarrollo Agropecuario, Ecología, Química, Veterinaria y Zootecnia, Oceanografía, Derecho e Ingeniería.	
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 3 Años de Experiencia en: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente Derecho y Legislación Nacionales Teoría y Métodos Generales Administración Pública	
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados y Liderazgo.	
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 80.	
	Idiomas Extranjeros:	Inglés Básico.	
	Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar siempre.	
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.	

Nombre de la Plaza	SUBDIRECTOR DE RELACIONES LABORALES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 16-E00-1-CFNA001-0000847-E-C-M		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	NA1 Subdirector de Area
Percepción Ordinaria	\$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Dirección General de Administración	Sede (Radicación)	México, D.F.

Funciones	- Supervisar la aplicación de los movimientos e incidencias de personal de las unidades administrativas, para el pago de nómina. - Coordinar que la elaboración de la nómina se realice conforme a la calendarización para su pago. - Implementar mecanismos de control y seguimiento en ejercicio del presupuesto autorizado de servicios personales con el fin de evitar erogaciones extraordinarias. - Elaborar y actualizar la plantilla del personal para la administración del recurso humano. - Supervisar el trámite de contratación de personal y de prestadores de servicios profesionales con la finalidad de cubrir las necesidades en materia de recursos humanos en las áreas. - Supervisar que las prestaciones y servicios del personal de la institución, se aplique conforme a derecho. - Asesorar a los trabajadores de la institución en los trámites administrativos para la obtención de las diversas prestaciones.	
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Titulado (Cédula Profesional o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la Profesión por título en trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones de la SEP) en: Administración, Contaduría y Derecho.
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 4 Años de Experiencia en: Organización y Dirección de Empresas Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos Derecho y Legislación Nacionales Administración Pública
	Capacidades Gerenciales:	Liderazgo Orientación a Resultados
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 80
	Idiomas Extranjeros:	No Aplica.
	Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar a veces.
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.

Nombre de la Plaza	SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACION INSTITUCIONAL 16-E00-1-CFNA001-0000844-E-C-K		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	NA1 Subdirector de Area
Percepción Ordinaria	\$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Dirección General de Administración	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones	- Colaborar con las diferentes áreas en la definición de sus indicadores estratégicos y de gestión, así como sus requerimientos de información. - Proponer mecanismos para la integración de la información y su posterior consulta. - Elaborar las bases de datos necesarias para el desarrollo y operación de los sistemas institucionales de información así como su mantenimiento. - Colaborar en el desarrollo de programas de capacitación, requeridos para operar los sistemas de información institucional. - Asesorar a las áreas en el manejo de los sistemas institucionales de información.		
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante (Deberá presentar carta de pasante o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: Computación e Informática e Ingeniería.	
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 5 Años de Experiencia en: Tecnología de los Ordenadores Organización y Dirección de Empresas Administración Pública Ciencia de los Ordenadores	

	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Liderazgo.
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 80.
	Idiomas Extranjeros:	Inglés Intermedio
	Otros:	Disponibilidad para viajar a veces Programación orientada a objetos, conocimientos en Java SERVLEST, JSP y Swing, SQL SERVER 2000 y 2005, Windows 2000 y 2003 server, manejo de bases datos multidimensionales.
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.

Nombre de la Plaza	INSPECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS AMBIENTALES 16-E00-1-CFOC001-0003128-E-C-D		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	OC1 Jefe de Departamento
Percepción Ordinaria	\$22,153.30 (Veintidós mil ciento cincuenta y tres 30/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Coordinación General Operativa y de Investigación Ambiental	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Operar las actividades de inteligencia para la prevención y planeación operativa de los actos de inspección. 2. Elaborar y actualizar las estadísticas y diagnósticos de los índices delictivos en materia de inspección industrial; así como la elaboración y actualización mapas criminógenos y atlas delictivo. 3. Recibir y analizar la información obtenida de presuntas irregularidades identificadas en las visitas de inspección realizadas por las delegaciones a fin de actualizar los sistemas que faciliten la elaboración de procedimientos de carácter técnico, de investigación y de inteligencia. 4. Proponer recomendaciones para mejorar los procesos de inspección. 5. Desarrollar acciones que permitan prevenir las posibles desviaciones de la ética y de las buenas prácticas de la inspección.		
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Preparatoria o Bachillerato, Terminado o Pasante (Deberá presentar el certificado correspondiente emitido por la SEP o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: No aplica.	
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 7 Años de Experiencia en: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente Apoyo ejecutivo y/o Administrativo Derecho y Legislación Nacionales Teoría y Métodos Generales Administración Pública	
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados y Liderazgo	
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 70.	
	Idiomas Extranjeros:	No Aplica.	
	Otros:	Disponibilidad para viajar siempre.	
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria	

Nombre de la Plaza	JEFE DEPARTAMENTO DE PLANEACION 16-E00-1-CFOB001-0002906-E-C-M		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	OB1 Jefatura de Departamento
Percepción Ordinaria	\$19,432.72 (Diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos 72/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Dirección General de Administración	Sede (Radicación)	México, D.F.

Funciones	1. Coordinar la captura del perfil, descripción y valuación de los puestos en el sistema catálogo de puestos, de acuerdo a la norma para la descripción, perfil y valuación de puestos. 2. Coordinar la elaboración y actualización de las descripciones, perfiles y valuaciones de los puestos adscritos al Servicio Profesional de Carrera, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia. 3. Coordinar la elaboración de formatos para presentar los elementos justificatorios en los proyectos de reestructuración y registro. 4. Supervisar la carga de escenarios en el sistema denominado RHNet, para su análisis y registro de las estructuras ante la Secretaría de la Función Pública. 5. Coordinar la integración de archivos quincenales y mensuales de la plantilla del personal de la procuraduría, a fin de cumplir en tiempo y forma con el envío de la información en el sistema denominado llamado RUSP. 6. Asesorar a los servidores públicos en los procesos de registro y actualización de datos de manera permanente, con el propósito de que el sistema identifique al servidor público como candidato para ocupar vacantes de distinto perfil. 7. Realizar la hoja del registro en el sistema denominado RUSP del servidor público por renuncia de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.	
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante (Deberá presentar carta de pasante o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: Administración y Contaduría.
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 3 Años de Experiencia en: Organización y Dirección de Empresas. Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos Administración Pública.
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados y Liderazgo
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 70.
	Idiomas Extranjeros:	No Aplica.
	Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar a veces.
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.

Nombre de la Plaza	INSPECTOR ELITE 16-E00-1-CFOA001-0003154-E-C-D		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	OA1 Jefatura de Departamento
Percepción Ordinaria	\$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Coordinación General Operativa y de Investigación Ambiental	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Operar las actividades de inteligencia para la prevención y planeación operativa de los actos de inspección. 2. Elaborar y actualizar las estadísticas y diagnósticos de los índices delictivos en materia ambiental y de los recursos, así como la elaboración y actualización mapas criminógenos y atlas delictivos. 3. Recibir y analizar la información obtenida de presuntas irregularidades identificadas en las visitas de inspección realizadas por las delegaciones a fin de actualizar los sistemas que faciliten la elaboración de procedimientos de carácter técnico, de investigación y de inteligencia. 4. Proponer recomendaciones para mejorar los procesos de inspección. 5. Desarrollar acciones que permitan prevenir las posibles desviaciones de la ética y de las buenas prácticas de inspección.		

Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Preparatoria o Bachillerato, Terminado o Pasante (Deberá presentar el certificado correspondiente emitido por la SEP o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: No aplica.
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 7 Años de Experiencia en: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo Derecho y Legislación Nacionales Teoría y Métodos Generales Administración Pública
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados y Liderazgo.
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 70.
	Idiomas Extranjeros:	No Aplica.
	Otros:	Disponibilidad para viajar siempre.
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.

Nombre de la Plaza	INSPECTOR ELITE 16-E00-1-CFOA001-0003148-E-C-D		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	OA1 Jefatura de Departamento
Percepción Ordinaria	\$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Coordinación General Operativa y de Investigación Ambiental	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Operar las actividades de inteligencia para la prevención y planeación operativa de los actos de inspección. 2. Elaborar y actualizar las estadísticas y diagnósticos de los índices delictivos en materia ambiental y de los recursos, así como la elaboración y actualización mapas criminógenos y atlas delictivos. 3. Recibir y analizar la información obtenida de presuntas irregularidades identificadas en las visitas de inspección realizadas por las delegaciones a fin de actualizar los sistemas que faciliten la elaboración de procedimientos de carácter técnico, de investigación y de inteligencia. 4. Proponer recomendaciones para mejorar los procesos de inspección. 5. Desarrollar acciones que permitan prevenir las posibles desviaciones de la ética y de las buenas prácticas de inspección.		
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Preparatoria o Bachillerato, Terminado o Pasante: (Deberá presentar el certificado correspondiente emitido por la SEP o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: No aplica.	
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 7 Años de Experiencia en: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo Derecho y Legislación Nacionales Teoría y Métodos Generales Administración Pública	
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados y Liderazgo.	
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 70.	
	Idiomas Extranjeros:	No aplica.	
	Otros:	Disponibilidad para viajar siempre.	
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.	

Nombre de la Plaza	COORDINADOR DE INSPECTORES E 16-E00-1-CFPA003-0002912-E-C-D		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	PA3 Enlace
Percepción Ordinaria	\$16,128.59 (Dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Subprocuraduría de Recursos Naturales	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Operar el vehículo asignado para el traslado del funcionario a los lugares que se le indiquen. 2. Mantener limpio y en buen estado los vehículos que le asignen y salvaguardar los equipos y herramientas de los mismos. 3. Dar apoyo a la gestión de los programas de la Procuraduría. 4. Revisar y mantener adecuadamente los niveles del vehículo de uso como agua, aceite, combustible, aire de los neumáticos. 5. Dar seguimiento al registro de la bitácora para su control de comisiones y mantenimiento mecánico preventivo. 6. Trasladar correspondencia, materiales y equipos a los lugares que le instruya el funcionario.		
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Ninguno, Terminado o Pasante (Deberá presentar el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: No aplica.	
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 3 Años de Experiencia en: Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo Mecánica	
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Trabajo en Equipo.	
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 70.	
	Idiomas Extranjeros:	No Aplica.	
	Otros:	Conocimiento de mecánica. Conocimiento de la ciudad.	
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.	

Nombre de la Plaza	REPRESENTANTE DE LA PROFEPA 16-E00-3-CF21899-0002066-E-C-D		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	PA1 Enlace
Percepción Ordinaria	\$14,297.37 (Catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Delegación en el Estado de Tamaulipas	Sede (Radicación)	Tamaulipas
Funciones	1. Proporcionar la papelería necesaria a las diferentes brigadas de inspección, así como la orden de comisión y la identificación para poder practicar las visitas de inspección. 2. Revisar el padrón de las fuentes de contaminación de jurisdicción federal y elaborar un proyecto de visitas de inspección o verificación. 3. Elaborar un proyecto de visitas de verificación en el cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración, señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias. 4. Analizar información y recibir datos en campo sobre irregularidades en materia ambiental y/o de recursos naturales. 5. Programar la realización de visitas de inspección derivadas de denuncia ciudadana, en materia ambiental o recursos naturales 6. Programar al personal indicado para apoyar en la elaboración de dictámenes técnicos derivados de los actos de inspección		

	7. Programa al personal indicado para apoyar en la elaboración de peritajes derivados de los actos de inspección 8. Programa a las brigadas de inspección para apoyar en la notificación de emplazamientos, acuerdos y resolución derivados de los actos de inspección 9. Presentar ante el agente del Ministerio Público Federal a los infractores de la normatividad ambiental. 10. Participa en coordinar los operativos de inspección y vigilancia ambiental, en coordinación con otras instancias federales, estatales y/o municipales. 11. Dar seguimiento al aseguramiento o decomiso de especímenes o productos, incautados durante las visitas de inspecciones u/o operativos, así como su respectiva canalización a la instancia correspondiente.	
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Titulado (Cédula Profesional o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la Profesión por título en trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones de la SEP) en: Agronomía, Biología, Ciencias Forestales, Desarrollo Agropecuario, Ecología, Química, Oceanografía, Derecho, Ingeniería y Pesca.
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 2 Años de Experiencia en: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente Derecho y Legislación Nacionales Teoría y Métodos Generales
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Trabajo en Equipo.
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 70.
	Idiomas Extranjeros:	No Aplica.
	Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar a veces.
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.

Nombre de la Plaza	COORDINADOR DE INSPECTORES D 16-E00-1-CFPA001-0002900-E-C-D		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	PA1 Enlace
Percepción Ordinaria	\$14,297.37 (Catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Subprocuraduría de Auditoría Ambiental	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Promover programas de certificación de industria limpia para reconocer los esfuerzos individuales y colectivos en materia ambiental. 2. Difundir entre los sectores industrial, turísticos, autoridades estatales. 3. Proporcionar orientación especializada en materia de derrames, explosiones, incendios, liberaciones y fugas y productos. 4. Aplicar medidas preventivas, correctivas y de seguridad, para la atención de emergencias ambientales. 5. Apoyar e instrumentar planes de respuesta inmediata a emergencias y contingencias. 6. Participar en la elaboración de catálogos de empresas y profesionales capacitados para la realización de auditorías y peritajes. 7. Dar seguimiento a actividades acordadas en convenios derivados de auditoría y peritajes ambientales. 8. Participar en la elaboración de convenios con los establecimientos auditados.		
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante (Deberá presentar carta de pasante o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: Química, Administración, Derecho e Ingeniería.	

	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 2 Años de Experiencia en: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente. Auditoría. Administración Pública.
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Trabajo en Equipo.
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 70.
	Idiomas Extranjeros:	Inglés Básico
	Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar a veces.
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.

Nombre de la Plaza	COORDINADOR DE ABOGADOS D 16-E00-1-CFPA001-0002903-E-C-D		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	PA1 Enlace
Percepción Ordinaria	\$14,297.37 (Catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Subprocuraduría Jurídica	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Integrar la documentación necesaria para la sustanciación de los procedimientos administrativos derivados de las actas de inspección y vigilancia. 2. Analizar los expedientes administrativos para la identificación de posibles conductas ilícitas en materia ambiental 3. Elaborar y revisar los proyectos de acuerdo y resoluciones con motivo de los procedimientos derivados de la inspección y vigilancia 4. Compilar información jurídica para la recepción y/o deshago de pruebas derivadas de los procedimientos administrativos. 5. Revisión del desahogo de las posibles promociones que sean presentadas por el promovente como resultado de la substanciación del procedimiento, dictaminando la procedencia de los mismos. 6. Recibir y verificar las pruebas presentadas por los particulares en el desarrollo del procedimiento administrativo derivado de la inspección y vigilancia. 7. Elaborar informes previos y justificados sobre el levantamiento de actas administrativas. 8. Elaborar demandas de cese y solicitud de terminación de efectos de nombramiento, por parte de la procuraduría federal de protección al ambiente ante el tribunal federal de conciliación y arbitraje. 9. Realizar la contestación de demandas e interponer recursos a que haya lugar, de parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. 10. Elaborar y presentar ante el ministerio público de la federación, las denuncias penales en los casos en que proceda de conformidad con las disposiciones legales aplicables del Código Penal. 11. Participar en representación de la procuraduría en todo tipo de juicios y procedimientos contenciosos, administrativos y judiciales derivados de los procedimientos administrativos. 12. Realizar todo tipo de gestiones para lograr el cobro de fianzas y billetes de depósito, así como dar seguimiento al cumplimiento de las sanciones notificadas a los particulares y a las instancias fiscalizadoras.		
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante (Deberá presentar carta de pasante o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: Derecho.	
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 1 Año de Experiencia en: Derecho y Legislación Nacionales Teoría y Métodos Generales.	

	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Trabajo en Equipo.
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 70.
	Idiomas Extranjeros:	No Aplica.
	Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar a veces.
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.

Nombre de la Plaza	INSPECTOR FEDERAL EN MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES 16-E00-2-CF21864-0001833-E-C-U		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	PQ3 Enlace
Percepción Ordinaria	\$10,577.20 (Diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Delegación en el Estado de Guerrero	Sede (Radicación)	Guerrero.
Funciones	1. Participar en operativos de inspección y vigilancia ambiental, en coordinación con otras instancias federales, estatales y/o municipales. 2. Presentar ante el agente del Ministerio Público federal a los infractores de la normatividad ambiental. 3. Realizar el aseguramiento o decomiso de especímenes o productos, incautados durante las visitas de inspecciones u operativos, así como su respectiva canalización a la instancia correspondiente. 4. Realizar visitas de inspección derivada de una denuncia ciudadana, en materia ambiental o recursos naturales. 5. Analizar información y recibir datos en campo sobre irregularidades en materia ambiental y/o de recursos naturales. 6. Notificación de emplazamientos, acuerdos y resolución derivados de los actos de inspección. 7. Levantar actas de inspección en materia ambiental y de recursos naturales. 8. Recibir y revisar la documentación correspondiente, para cumplir con los requisitos legales para poder practicar una visita de inspección o verificación. 9. Verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración, señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias		
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante (Deberá presentar carta de pasante o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: Agronomía, Biología, Ciencias Forestales, Desarrollo Agropecuario, Ecología, Química, Veterinaria y Zootecnia, Oceanografía, Derecho, Ingeniería y Pesca.	
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 1 Año de Experiencia en: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente. Derecho y Legislación Nacionales. Teoría y Métodos Generales.	
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Trabajo en Equipo.	
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 70.	
	Idiomas Extranjeros:	No Aplica.	
	Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar a veces.	
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.	

Nombre de la Plaza	ESPECIALISTA EN LEGISLACION AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES 16-E00-3-CF21864-0001862-E-C-P		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	PQ3 Enlace
Percepción Ordinaria	\$10,577.20 (Diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Delegación en el Estado de Yucatán	Sede (Radicación)	Yucatán
Funciones	1. Integrar la documentación necesaria para la sustanciación de los procedimientos administrativos derivados de las actas de inspección y vigilancia. 2. Analizar los expedientes administrativos para la identificación de posibles conductas ilícitas en materia ambiental 3. Elaborar y revisar los proyectos de acuerdo y resoluciones con motivo de los procedimientos derivados de la inspección y vigilancia 4. Compilar información jurídica para la recepción y/o deshago de pruebas derivadas de los procedimientos administrativos. 5. Revisión del desahogo de las posibles promociones que sean presentadas por el promovente como resultado de la substanciación del procedimiento, dictaminando la procedencia de los mismos 6. Recibir y verificar las pruebas presentadas por los particulares en el desarrollo del procedimiento administrativo derivado de la inspección y vigilancia. 7. Elaborar informes previos y justificados sobre el levantamiento de actas administrativas. 8. Elaborar demandas de cese y solicitud de terminación de efectos de nombramiento, por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje 9. Realizar la contestación de demandas e interponer recursos a que haya lugar, de parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. 10. Elaborar y presentar ante el ministerio público de la federación, las denuncias penales en los casos en que proceda de conformidad con las disposiciones legales aplicables del Código Penal. 11. Participar en representación de la procuraduría en todo tipo de juicios y procedimientos contenciosos, administrativos y judiciales derivados de los procedimientos administrativos. 12. Realizar todo tipo de gestiones para lograr el cobro de fianzas y billetes de depósito, así como dar seguimiento al cumplimiento de las sanciones notificadas a los particulares y a las instancias fiscalizadoras.		
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante (Deberá presentar carta de pasante o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: Derecho.	
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 1 Año de Experiencia en: Derecho y Legislación Nacionales. Teoría y Métodos Generales.	
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Trabajo en Equipo.	
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 70.	
	Idiomas Extranjeros:	No Aplica.	
	Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar a veces.	
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.	

Nombre de la Plaza	CHOFER C 16-E00-2-CF21864-0003035-E-C-D		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	PQ3 Enlace
Percepción Ordinaria	\$10,577.20 (Diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Subprocuraduría Jurídica	Sede (Radicación)	México D.F.
Funciones	1. Establecer las posibles rutas de traslado con el objeto de que el servicio de transporte se cumpla en las mejores condiciones de seguridad y eficiencia. 2. Proporcionar seguridad a los ocupantes del vehículo apegándose a la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte vehicular. 3. Trasladar funcionarios o personal del área de adscripción. 4. Registrar en una bitácora los datos que permitan controlar las condiciones de operación del vehículo. 5. Implementar las acciones preventivas y/o correctivas que permitan la operación del parque vehicular mismo en las mejores condiciones de mantenimiento, seguridad y eficiencia.		
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Secundaria, Terminado o Pasante (Deberá presentar el certificado correspondiente emitido por la SEP o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: No aplica.	
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 1 Año de Experiencia en: Tecnología de Vehículos de Motor. Apoyo ejecutivo y/o Administrativo.	
	Capacidades Gerenciales:	Trabajo en Equipo Orientación a Resultados.	
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 70.	
	Idiomas Extranjeros:	No aplica.	
	Otros:	Conocimiento del área automotriz (nivel básico), Conocimiento del área Metropolitana (nivel avanzado). Disponibilidad para viajar a veces.	
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.	

Nombre de la Plaza	ESPECIALISTA EN LEGISLACION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES B 16-E00-1-CFPQ002-0002559-E-C-P		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	PQ2 Enlace
Percepción Ordinaria	\$8,908.53 (Ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Delegación en el Estado de Aguascalientes	Sede (Radicación)	Aguascalientes
Funciones	1. Compilar información jurídica para la recepción y/o deshago de pruebas derivadas de los procedimientos administrativos. 2. Revisión del desahogo de las posibles promociones que sean presentadas por el promovente como resultado de la substanciación del procedimiento, dictaminando la procedencia de los mismos 3. Actualizar los expedientes con los autos supervinientes 4. Integrar la documentación necesaria para la sustanciación de los procedimientos administrativos derivados de las actas de inspección y vigilancia. 5. Analizar los expedientes administrativos para la identificación de posibles conductas ilícitas en materia ambiental 6. Elaborar y revisar los proyectos de acuerdo y resoluciones con motivo de los procedimientos derivados de la inspección y vigilancia		

	7. Elaborar informes previos y justificados sobre el levantamiento de actas administrativas. 8. Realizar la contestación de demandas e interponer recursos a que haya lugar, de parte de la procuraduría federal de protección al ambiente, ante el tribunal federal de conciliación y arbitraje. 9. Elaborar demandas de cese y solicitud de terminación de efectos de nombramiento, por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje 10. Elaborar y presentar ante el Ministerio Público de la Federación, las denuncias penales en los casos en que proceda de conformidad con las disposiciones legales aplicables del Código Penal. 11. Realizar gestiones y trámites jurídico-administrativos y extrajudiciales derivados de los procedimientos administrativos. 12. Realizar los trámites necesarios para lograr el cobro de fianzas y billetes de depósito ante la Tesorería de la Federación y la de implementar acciones de carácter civil para demandar el pago de daños ambientales que se hayan causado.	
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante (Deberá presentar carta de pasante o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: Derecho.
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 1 Año de Experiencia en: Derecho y Legislación Nacionales. Teoría y Métodos Generales.
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Trabajo en Equipo.
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 70.
	Idiomas Extranjeros:	No Aplica.
	Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar a veces.
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.

Nombre de la Plaza	ESPECIALISTA EN LEGISLACION AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES B 16-E00-1-CFPQ002-0002672-E-C-P		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	PQ2 Enlace
Percepción Ordinaria	\$8,908.53 (Ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Delegación en el Estado de Baja California	Sede (Radicación)	Baja California
Funciones	1. Compilar información jurídica para la recepción y/o deshago de pruebas derivadas de los procedimientos administrativos. 2. Revisión del desahogo de las posibles promociones que sean presentadas por el promovente como resultado de la substanciación del procedimiento, dictaminando la procedencia de los mismos 3. Actualizar los expedientes con los autos supervinientes 4. Integrar la documentación necesaria para la sustanciación de los procedimientos administrativos derivados de las actas de inspección y vigilancia. 5. Analizar los expedientes administrativos para la identificación de posibles conductas ilícitas en materia ambiental 6. Elaborar y revisar los proyectos de acuerdo y resoluciones con motivo de los procedimientos derivados de la inspección y vigilancia 7. Elaborar informes previos y justificados sobre el levantamiento de actas administrativas. 8. Realizar la contestación de demandas e interponer recursos a que haya lugar, de parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.		

	9. Elaborar demandas de cese y solicitud de terminación de efectos de nombramiento, por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje 10. Elaborar y presentar ante el Ministerio Público de la Federación, las denuncias penales en los casos en que proceda de conformidad con las disposiciones legales aplicables del Código Penal. 11. Realizar gestiones y trámites jurídico-administrativos y extrajudiciales derivados de los procedimientos administrativos. 12. Realizar los trámites necesarios para lograr el cobro de fianzas y billetes de depósito ante la Tesorería de la Federación y la de implementar acciones de carácter civil para demandar el pago de daños ambientales que se hayan causado.	
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante (Deberá presentar carta de pasante o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: Derecho.
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 1 Año de Experiencia en: Derecho y Legislación Nacionales. Teoría y Métodos Generales.
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Trabajo en Equipo.
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 70.
	Idiomas Extranjeros:	No Aplica.
	Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar a veces.
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.

Nombre de la Plaza	INSPECTOR FEDERAL EN MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES B 16-E00-1-CFPQ002-0002096-E-C-D		
Número de Vacantes	Uno (1)	Nivel Administrativo	PQ2 Enlace
Percepción Ordinaria	\$8,908.53 (Ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Delegación en el Estado de Baja California Sur	Sede (Radicación)	Baja California Sur
Funciones	1. Participar en operativos de inspección y vigilancia ambiental, en coordinación con otras instancias federales, estatales y/o municipales. 2. Realizar el aseguramiento o decomiso de especímenes o productos, incautados durante las visitas de inspecciones u/o operativos, así como su respectiva canalización a la instancia correspondiente. 3. Realizar denuncias ante el agente del Ministerio Público Federal a los infractores que cometan delitos ambientales. 4. Notificar emplazamientos, acuerdos y resolución derivados de los actos de inspección. 5. Levantar actas de inspección en materia ambiental y de recursos naturales. 6. Recibir y revisar la documentación correspondiente, para cumplir con los requisitos legales para poder practicar una visita de inspección o verificación. 7. Verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración, señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias. 8. Realizar visitas de inspección derivada de una denuncia ciudadana, en materia ambiental o recursos naturales. 9. Analizar información y recibir datos en campo sobre irregularidades en materia ambiental y/o de recursos naturales.		
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante (Deberá presentar carta de pasante o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: Agronomía, Biología, Ciencias Forestales, Desarrollo Agropecuario, Ecología, Química, Oceanografía, Derecho e Ingeniería.	

	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 1 Año de Experiencia en: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente. Derecho y Legislación Nacionales. Teoría y Métodos Generales.
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Trabajo en Equipo.
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 70.
	Idiomas Extranjeros:	No Aplica.
	Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar a veces.
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.

Nombre de la Plaza	ANALISTA DE RECURSOS MATERIALES "A" 16-E00-1-CFPQ002-0002621-E-C-D		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	PQ2 Enlace
Percepción Ordinaria	\$8,908.53 (Ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Delegación en el Estado de Coahuila	Sede (Radicación)	Coahuila
Funciones	1. Apoyar en la elaboración del anteproyecto del programa-presupuesto anual de adquisiciones, de acuerdo con los requerimientos de la Procuraduría 2. Dar seguimiento que los proveedores cumplan con los tiempos establecidos, en las bases de los concursos restringidos y licitaciones públicas. 3. Requerir y recibir las solicitudes de cotización necesarias de los proveedores, para efectuar las adjudicaciones directas 4. Integrar expedientes de solicitudes de cotización de proveedores. 5. Realizar demás actividades inherentes al puesto 6. Realizar las adquisiciones de conformidad a la normatividad existente, realizando los pedidos a los proveedores que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad.		
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Preparatoria o Bachillerato, Terminado o Pasante (Deberá presentar el certificado correspondiente emitido por la SEP o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: No aplica.	
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 1 Año de Experiencia en: Administración Pública	
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Trabajo en Equipo.	
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 70.	
	Idiomas Extranjeros:	No Aplica.	
	Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Básico	
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.	

Nombre de la Plaza	INSPECTOR FEDERAL EN MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES B 16-E00-1-CFPQ002-0002339-E-C-D		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	PQ2 Enlace
Percepción Ordinaria	\$8,908.53 (Ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Delegación en el Estado de Guerrero	Sede (Radicación)	Guerrero

Funciones	1. Participar en operativos de inspección y vigilancia ambiental, en coordinación con otras instancias federales, estatales y/o municipales. 2. Realizar el aseguramiento o decomiso de especímenes o productos, incautados durante las visitas de inspecciones y/u operativos, así como su respectiva canalización a la instancia correspondiente. 3. Realizar denuncias ante el agente del Ministerio Público Federal a los infractores que cometan delitos ambientales. 4. Notificar emplazamientos, acuerdos y resolución derivados de los actos de inspección. 5. Levantar actas de inspección en materia ambiental y de recursos naturales. 6. Recibir y revisar la documentación correspondiente, para cumplir con los requisitos legales para poder practicar una visita de inspección o verificación. 7. Verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración, señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias. 8. Realizar visitas de inspección derivada de una denuncia ciudadana, en materia ambiental o recursos naturales. 9. Analizar información y recibir datos en campo sobre irregularidades en materia ambiental y/o de recursos naturales.	
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante (Deberá presentar carta de pasante o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: Agronomía, Biología, Ciencias Forestales, Desarrollo Agropecuario, Ecología, Química, Oceanografía, Derecho, Ingeniería y Pesca.
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 1 Año de Experiencia en: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente Derecho y Legislación Nacionales Teoría y Métodos Generales
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Trabajo en Equipo.
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 70.
	Idiomas Extranjeros:	No Aplica.
	Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar a veces.
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.

Nombre de la Plaza	INSPECTOR FEDERAL EN MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES 16-E00-2-CF33831-0001670-E-C-D		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	PQ2 Enlace
Percepción Ordinaria	\$8,908.53 (Ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Delegación en el Estado de Guerrero	Sede (Radicación)	Guerrero
Funciones	1. Participar en operativos de inspección y vigilancia ambiental, en coordinación con otras instancias federales, estatales y/o municipales. 2. Realizar el aseguramiento o decomiso de especímenes o productos, incautados durante las visitas de inspecciones y/u operativos, así como su respectiva canalización a la instancia correspondiente. 3. Realizar denuncias ante el agente del Ministerio Público Federal a los infractores que cometan delitos ambientales. 4. Notificar emplazamientos, acuerdos y resolución derivados de los actos de inspección. 5. Levantar actas de inspección en materia ambiental y de recursos naturales. 6. Recibir y revisar la documentación correspondiente, para cumplir con los requisitos legales para poder practicar una visita de inspección o verificación. 7. Verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración, señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias.		

	8. Realizar visitas de inspección derivada de una denuncia ciudadana, en materia ambiental o recursos naturales. 9. Analizar información y recibir datos en campo sobre irregularidades en materia ambiental y/o de recursos naturales.	
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante (Deberá presentar carta de pasante o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: Agronomía, Biología, Ciencias Forestales, Desarrollo Agropecuario, Ecología, Química, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Oceanografía, Ingeniería y Pesca.
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 1 Año de Experiencia en: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente. Derecho y Legislación Nacionales Teoría y Métodos Generales
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Trabajo en Equipo.
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 70.
	Idiomas Extranjeros:	No Aplica.
	Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar a veces.
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.

Nombre de la Plaza	ESPECIALISTA EN LEGISLACION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES B 16-E00-1-CFPQ002-0002586-E-C-P		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	PQ2 Enlace
Percepción Ordinaria	\$8,908.53 (Ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Delegación en el Estado de Nuevo León	Sede (Radicación)	Nuevo León
Funciones	1. Compilar información jurídica para la recepción y/o deshago de pruebas derivadas de los procedimientos administrativos. 2. Revisión del desahogo de las posibles promociones que sean presentadas por el promovente como resultado de la substanciación del procedimiento, dictaminando la procedencia de los mismos 3. Actualizar los expedientes con los autos supervinientes. 4. Integrar la documentación necesaria para la sustanciación de los procedimientos administrativos derivados de las actas de inspección y vigilancia. 5. Analizar los expedientes administrativos para la identificación de posibles conductas ilícitas en materia ambiental 6. Elaborar y revisar los proyectos de acuerdo y resoluciones con motivo de los procedimientos derivados de la inspección y vigilancia 7. Elaborar informes previos y justificados sobre el levantamiento de actas administrativas. 8. Realizar la contestación de demandas e interponer recursos a que haya lugar, de parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. 9. Elaborar demandas de cese y solicitud de terminación de efectos de nombramiento, por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ante el Tribunal Federal de conciliación y Arbitraje 10. Elaborar y presentar ante el Ministerio Público de la Federación, las denuncias penales en los casos en que proceda de conformidad con las disposiciones legales aplicables del Código Penal. 11. Realizar gestiones y trámites jurídico-administrativos y extrajudiciales derivados de los procedimientos administrativos. 12. Realizar los trámites necesarios para lograr el cobro de fianzas y billetes de depósito ante la Tesorería de la Federación y la de implementar acciones de carácter civil para demandar el pago de daños ambientales que se hayan causado.		

Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante (Deberá presentar carta de pasante o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: Derecho
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 1 Año de Experiencia en: Derecho y Legislación Nacionales Teoría y Métodos Generales
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Trabajo en Equipo.
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 70.
	Idiomas Extranjeros:	No Aplica.
	Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar a veces.
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.

Nombre de la Plaza	INSPECTOR FEDERAL EN MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES B 16-E00-1-CFPQ002-0002248-E-C-D		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	PQ2 Enlace
Percepción Ordinaria	\$8,908.53 (Ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Delegación en el Estado de Oaxaca	Sede (Radicación)	Oaxaca
Funciones	1. Participar en operativos de inspección y vigilancia ambiental, en coordinación con otras instancias federales, estatales y/o municipales. 2. Realizar el aseguramiento o decomiso de especímenes o productos, incautados durante las visitas de inspecciones u operativos, así como su respectiva canalización a la instancia correspondiente. 3. Realizar denuncias ante el agente del Ministerio Público Federal a los infractores que cometan delitos ambientales. 4. Notificar emplazamientos, acuerdos y resolución derivados de los actos de inspección. 5. Levantar actas de inspección en materia ambiental y de recursos naturales. 6. Recibir y revisar la documentación correspondiente, para cumplir con los requisitos legales para poder practicar una visita de inspección o verificación. 7. Verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración, señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias. 8. Realizar visitas de inspección derivada de una denuncia ciudadana, en materia ambiental o recursos naturales. 9. Analizar información y recibir datos en campo sobre irregularidades en materia ambiental y/o de recursos naturales.		
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante (Deberá presentar carta de pasante o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: Agronomía, Biología, Ciencias Forestales, Desarrollo Agropecuario, Ecología, Química, Veterinaria y Zootecnia, Oceanografía, Derecho, Ingeniería y Pesca.	
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 1 Año de Experiencia en: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente Derecho y Legislación Nacionales Teoría y Métodos Generales	
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Trabajo en Equipo.	
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 70.	
	Idiomas Extranjeros:	No Aplica.	

	Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar a veces.
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.

Nombre de la Plaza	ESPECIALISTA EN LEGISLACION AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES B 16-E00-1-CFPQ002-0002710-E-C-P		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	PQ2 Enlace
Percepción Ordinaria	\$8,908.53 (Ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Delegación en el Estado de Oaxaca	Sede (Radicación)	Oaxaca
Funciones	1. Compilar información jurídica para la recepción y/o deshago de pruebas derivadas de los procedimientos administrativos. 2. Revisión del desahogo de las posibles promociones que sean presentadas por el promovente como resultado de la substanciación del procedimiento, dictaminando la procedencia de los mismos 3. Actualizar los expedientes con los autos supervinientes. 4. Integrar la documentación necesaria para la sustanciación de los procedimientos administrativos derivados de las actas de inspección y vigilancia. 5. Analizar los expedientes administrativos para la identificación de posibles conductas ilícitas en materia ambiental 6. Elaborar y revisar los proyectos de acuerdo y resoluciones con motivo de los procedimientos derivados de la inspección y vigilancia 7. Elaborar informes previos y justificados sobre el levantamiento de actas administrativas. 8. Realizar la contestación de demandas e interponer recursos a que haya lugar, de parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. 9. Elaborar demandas de cese y solicitud de terminación de efectos de nombramiento, por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje 10. Elaborar y presentar ante el Ministerio Público de la Federación, las denuncias penales en los casos en que proceda de conformidad con las disposiciones legales aplicables del Código Penal. 11. Realizar gestiones y trámites jurídico-administrativos y extrajudiciales derivados de los procedimientos administrativos. 12. Realizar los trámites necesarios para lograr el cobro de fianzas y billetes de depósito ante la Tesorería de la Federación y la de implementar acciones de carácter civil para demandar el pago de daños ambientales que se hayan causado.		
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante (Deberá presentar carta de pasante o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: Derecho	
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 1 Año de Experiencia en: Derecho y Legislación Nacionales Teoría y Métodos Generales	
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Trabajo en Equipo.	
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 70.	
	Idiomas Extranjeros:	No Aplica.	
	Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio.	
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.	

Nombre de la Plaza	INSPECTOR FEDERAL EN MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES B 16-E00-1-CFPQ002-0002447-E-C-D		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	PQ2 Enlace
Percepción Ordinaria	\$8,908.53 (Ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Delegación en el Estado de Puebla	Sede (Radicación)	Puebla
Funciones	1. Participar en operativos de inspección y vigilancia ambiental, en coordinación con otras instancias federales, estatales y/o municipales. 2. Realizar el aseguramiento o decomiso de especímenes o productos, incautados durante las visitas de inspecciones u operativos, así como su respectiva canalización a la instancia correspondiente. 3. Realizar denuncias ante el agente del Ministerio Público Federal a los infractores que cometan delitos ambientales. 4. Notificar emplazamientos, acuerdos y resolución derivados de los actos de inspección. 5. Levantar actas de inspección en materia ambiental y de recursos naturales. 6. Recibir y revisar la documentación correspondiente, para cumplir con los requisitos legales para poder practicar una visita de inspección o verificación. 7. Verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración, señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias 8. Realizar visitas de inspección derivada de una denuncia ciudadana, en materia ambiental o recursos naturales 9. Analizar información y recibir datos en campo sobre irregularidades en materia ambiental y/o de recursos naturales.		
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante (Deberá presentar carta de pasante o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: Agronomía, Biología, Ciencias Forestales, Desarrollo Agropecuario, Ecología, Química, Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería, Derecho, Oceanografía y Pesca.	
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 1 Año de Experiencia en: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente Derecho y Legislación Nacionales Teoría y Métodos Generales	
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Trabajo en Equipo.	
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 70.	
	Idiomas Extranjeros:	No Aplica.	
	Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar a veces.	
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.	

Nombre de la Plaza	INSPECTOR FEDERAL EN MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES 16-E00-2-CF33831-0001734-E-C-U		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	PQ2 Enlace
Percepción Ordinaria	\$8,908.53 (Ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Delegación en el Estado de Puebla	Sede (Radicación)	Puebla

Funciones	1. Participar en operativos de inspección y vigilancia ambiental, en coordinación con otras instancias federales, estatales y/o municipales. 2. Realizar el aseguramiento o decomiso de especímenes o productos, incautados durante las visitas de inspecciones u/o operativos, así como su respectiva canalización a la instancia correspondiente. 3. Realizar denuncias ante el agente del Ministerio Público Federal a los infractores que cometan delitos ambientales. 4. Notificar emplazamientos, acuerdos y resolución derivados de los actos de inspección. 5. Levantar actas de inspección en materia ambiental y de recursos naturales. 6. Recibir y revisar la documentación correspondiente, para cumplir con los requisitos legales para poder practicar una visita de inspección o verificación. 7. Verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración, señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias. 8. Realizar visitas de inspección derivada de una denuncia ciudadana, en materia ambiental o recursos naturales. 9. Analizar información y recibir datos en campo sobre irregularidades en materia ambiental y/o de recursos naturales.	
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante (Deberá presentar carta de pasante o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: Agronomía, Biología, Ciencias Forestales, Desarrollo Agropecuario, Ecología, Química, Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería, Derecho, Oceanografía y Pesca.
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 1 Año de Experiencia en: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente Derecho y Legislación Nacionales Teoría y Métodos Generales
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Trabajo en Equipo.
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 70.
	Idiomas Extranjeros:	No Aplica.
	Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar a veces.
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.

Nombre de la Plaza	INSPECTOR FEDERAL EN MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES B 16-E00-1-CFPQ002-0002314-E-C-D		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	PQ2 Enlace
Percepción Ordinaria	\$8,908.53 (Ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Delegación en el Estado de Sinaloa	Sede (Radicación)	Sinaloa
Funciones	1. Participar en operativos de inspección y vigilancia ambiental, en coordinación con otras instancias federales, estatales y/o municipales. 2. Realizar el aseguramiento o decomiso de especímenes o productos, incautados durante las visitas de inspecciones u operativos, así como su respectiva canalización a la instancia correspondiente. 3. Realizar denuncias ante el agente del Ministerio Público Federal a los infractores que cometan delitos ambientales. 4. Notificar emplazamientos, acuerdos y resolución derivados de los actos de inspección. 5. Levantar actas de inspección en materia ambiental y de recursos naturales.		

	6. Recibir y revisar la documentación correspondiente, para cumplir con los requisitos legales para poder practicar una visita de inspección o verificación. 7. Verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración, señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias. 8. Realizar visitas de inspección derivada de una denuncia ciudadana, en materia ambiental o recursos naturales. 9. Analizar información y recibir datos en campo sobre irregularidades en materia ambiental y/o de recursos naturales.	
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante (Deberá presentar carta de pasante o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: Agronomía, Biología, Ciencias Forestales, Desarrollo Agropecuario, Ecología, Química, Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería, Derecho, Oceanografía y Pesca.
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 1 Año de Experiencia en: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente Derecho y Legislación Nacionales Teoría y Métodos Generales
	Capacidades Gerenciales:	Trabajo en Equipo Orientación a Resultados.
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 70.
	Idiomas Extranjeros:	No aplica.
	Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar a veces.
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.

Nombre de la Plaza	ESPECIALISTA EN LEGISLACION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES B 16-E00-1-CFPQ002-0002772-E-C-P		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	PQ2 Enlace
Percepción Ordinaria	\$8,908.53 (Ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Subprocuraduría Jurídica	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Compilar información jurídica para la recepción y/o deshago de pruebas derivadas de los procedimientos administrativos. 2. Revisión del desahogo de las posibles promociones que sean presentadas por el promovente como resultado de la substanciación del procedimiento, dictaminando la procedencia de los mismos. 3. Actualizar los expedientes con los autos supervinientes. 4. Integrar la documentación necesaria para la sustanciación de los procedimientos administrativos derivados de las actas de inspección y vigilancia. 5. Analizar los expedientes administrativos para la identificación de posibles conductas ilícitas en materia ambiental 6. Elaborar y revisar los proyectos de acuerdo y resoluciones con motivo de los procedimientos derivados de la inspección y vigilancia 7. Elaborar informes previos y justificados sobre el levantamiento de actas administrativas. 8. Realizar la contestación de demandas e interponer recursos a que haya lugar, de parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. 9. Elaborar demandas de cese y solicitud de terminación de efectos de nombramiento, por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje		

	10. Elaborar y presentar ante el ministerio público de la federación, las denuncias penales en los casos en que proceda de conformidad con las disposiciones legales aplicables del Código Penal. 11. Realizar gestiones y trámites jurídico-administrativos y extrajudiciales derivados de los procedimientos administrativos. 12. Realizar los trámites necesarios para lograr el cobro de fianzas y billetes de depósito ante la tesorería de la federación y la de implementar acciones de carácter civil para demandar el pago de daños ambientales que se hayan causado.	
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante (Deberá presentar carta de pasante o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: Derecho
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 1 Año de Experiencia en: Derecho y Legislación Nacionales Teoría y Métodos Generales
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Trabajo en Equipo.
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 70.
	Idiomas Extranjeros:	No Aplica.
	Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar a veces.
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.

Nombre de la Plaza	ANALISTA JURIDICO 16-E00-2-CF33833-0001816-E-C-D		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	PQ2 Enlace
Percepción Ordinaria	\$8,908.53 (Ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Subprocuraduría de Recursos Naturales	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Apoyar al equipo evaluador en las visitas de inspección para realizar muestreos de fuentes fijas de contaminación. 2. Emitir las opiniones técnicas en materia de contaminación atmosférica, en atención a los requerimientos solicitados por otras áreas operativas de la procuraduría. 3. Promover y asistir técnicamente a los responsables de las fuentes de contaminación para el óptimo cumplimiento de la normatividad ambiental. 4. Analizar y clasificar la información técnica para la actualización del manual de dictaminación técnica y sus catálogos. 5. Canalizar las disposiciones ordenadas por las áreas especializadas de la dirección general de apoyo técnico, en relación a la actualización del manual de dictaminación. 6. Organizar y elaborar el programa de cursos de capacitación en materia de atmósfera a las delegaciones PROFEPA, así como a las instancias que lo soliciten. 7. Apoyar e impartir cursos de capacitación en materia de atmósfera a las delegaciones PROFEPA, así como a las instancias que lo soliciten. 8. Realizar demás actividades inherentes a su puesto.		
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante (Deberá presentar carta de pasante o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: Ecología, Química e Ingeniería.	
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 1 Año de Experiencia en: Administración Pública Medio Ambiente	
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Trabajo en Equipo.	

	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 70.
	Idiomas Extranjeros:	Inglés Intermedio.
	Otros:	Manejo de Equipos de Cómputo y Software. Disponibilidad para viajar a veces.
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.

Nombre de la Plaza	ESPECIALISTA EN LEGISLACION AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES B 16-E00-1-CFPQ002-0002818-E-C-P		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	PQ2 Enlace
Percepción Ordinaria	\$8,908.53 (Ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Subprocuraduría Jurídica	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Analizar el acta de inspección para la identificación de posibles conductas ilícitas que infrinjan la normatividad en materia ambiental, así mismo se valoraran las irregularidades asentadas en el acta y su interpretación serán el sustento de los dictámenes técnicos 2. Interpretar la normatividad ambiental, leyes, reglamentos, normas u otros instrumentos, con la finalidad de que en la emisión de dictámenes técnicos y peritajes, apoyen la sustanciación de los procedimientos civiles, penales y/o administrativos. 3. Elaborar dictámenes técnicos y periciales para mejorar los procesos de inspección, vigilancia de los recursos naturales y dictaminación técnicos. 4. Participar en la formulación y presentación de querellas y denuncias penales, ante el Ministerio Público Federal o local, por hechos u omisiones que puedan ser delitos ecológicos conforme a la legislación ambiental vigente 5. Revisar la vigencia y trámite, revocación, modificación, suspensión y/o cancelación de autorizaciones, permisos, asignaciones, licencias y concesiones, cuando las actividades se conviertan en un riesgo para el equilibrio ecológico o contravengan las disposiciones jurídicas aplicables. 6. Participar en la actualización de los catálogos de infracciones, medidas y motivaciones. 7. Estructurar y supervisar dictámenes técnicos y evaluaciones para establecer medidas correctivas, de seguridad o de urgente aplicación por contaminación a la atmósfera, ordenamiento ecológico, uso y aprovechamiento de la ZOFEMAT, playas marítimas y terrenos ganados al mar e impacto ambiental. 8. Revisar y analizar los manuales de procedimientos para la dictaminación y asesoría técnica a las áreas que lo requieran.		
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante (Deberá presentar carta de pasante o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: Agronomía, Biología, Ciencias Forestales, Desarrollo Agropecuario, Ecología, Química, Computación e Informática, Oceanografía, Derecho, Turismo y Pesca.	
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 1 Año de Experiencia en: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente Derecho y Legislación Nacionales Teoría y Métodos Generales.	
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Trabajo en Equipo.	
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 70.	
	Idiomas Extranjeros:	No Aplica.	
	Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar a veces.	
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.	

Nombre de la Plaza	ESPECIALISTA EN LEGISLACION AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES B 16-E00-1-CFPQ002-0002705-E-C-P		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	PQ2 Enlace
Percepción Ordinaria	\$8,908.53 (Ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Subprocuraduría Jurídica	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Analizar la normatividad ambiental para la emisión de opiniones en relación con la substanciación de procedimientos administrativos. 2. Elaborar proyectos de resoluciones y acuerdos recaídos a los recursos de revisión. 3. Dictaminar proyectos de convenios de restauración y compensación de daños.		
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante (Deberá presentar carta de pasante o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: Derecho.	
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 1 Año de Experiencia en: Derecho y Legislación Nacionales Administración Pública	
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Trabajo en Equipo.	
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 70.	
	Idiomas Extranjeros:	No Aplica.	
	Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio.	
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.	

Nombre de la Plaza	ESPECIALISTA EN LEGISLACION AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES 16-E00-3-CF33831-0001745-E-C-P		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	PQ2 Enlace
Percepción Ordinaria	\$8,908.53 (Ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Delegación en el Estado de Baja California	Sede (Radicación)	Baja California
Funciones	1. Compilar información jurídica para la recepción y/o deshago de pruebas derivadas de los procedimientos administrativos. 2. Revisión del desahogo de las posibles promociones que sean presentadas por el promovente como resultado de la substanciación del procedimiento, dictaminando la procedencia de los mismos. 3. Actualizar los expedientes con los autos supervinientes. 4. Integrar la documentación necesaria para la sustanciación de los procedimientos administrativos derivados de las actas de inspección y vigilancia. 5. Analizar los expedientes administrativos para la identificación de posibles conductas ilícitas en materia ambiental. 6. Elaborar y revisar los proyectos de acuerdo y resoluciones con motivo de los procedimientos derivados de la inspección y vigilancia. 7. Elaborar informes previos y justificados sobre el levantamiento de actas administrativas. 8. Realizar la contestación de demandas e interponer recursos a que haya lugar, de parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. 9. Elaborar demandas de cese y solicitud de terminación de efectos de nombramiento, por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.		

	10. Elaborar y presentar ante el ministerio público de la federación, las denuncias penales en los casos en que proceda de conformidad con las disposiciones legales aplicables del código penal. 11. Realizar gestiones y trámites jurídico-administrativos y extrajudiciales derivados de los procedimientos administrativos. 12. Realizar los trámites necesarios para lograr el cobro de fianzas y billetes de depósito ante la Tesorería de la Federación y la de implementar acciones de carácter civil para demandar el pago de daños ambientales que se hayan causado.	
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante (Deberá presentar carta de pasante o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: Derecho.
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 1 Año de Experiencia en: Derecho y Legislación Nacionales Teoría y Métodos Generales
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Trabajo en Equipo.
	Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 70.
	Idiomas Extranjeros:	No Aplica.
	Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar a veces
	Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.

Nombre de la Plaza	ESPECIALISTA EN LEGISLACION AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES 16-E00-3-CF21866-0003262-E-C-D		
Número de Vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	PQ1 Enlace
Percepción Ordinaria	\$7,852.35 (Siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos 35/100 M.N.) Mensual Bruto		
Adscripción	Delegación en el Estado de Coahuila	Sede (Radicación)	Coahuila
Funciones	1. Compilar información jurídica para la recepción y/o deshago de pruebas derivadas de los procedimientos administrativos. 2. Revisión del desahogo de las posibles promociones que sean presentadas por el promovente como resultado de la substanciación del procedimiento, dictaminando la procedencia de los mismos. 3. Actualizar los expedientes con los autos supervinientes. 4. Elaborar y presentar ante el Ministerio Público de la Federación, las denuncias penales en los casos en que proceda de conformidad con las disposiciones legales aplicables del Código Penal. 5. Realizar los trámites necesarios para lograr el cobro de fianzas y billetes de depósito ante la tesorería de la federación y la de implementar acciones de carácter civil para demandar el pago de daños ambientales que se hayan causado. 6. Realizar gestiones y trámites jurídico-administrativos y extrajudiciales derivados de los procedimientos administrativos. 7. Integrar la documentación necesaria para la sustanciación de los procedimientos administrativos derivados de las actas de inspección y vigilancia. 8. Analizar los expedientes administrativos para la identificación de posibles conductas ilícitas en materia ambiental. 9. Formular los proyectos de acuerdo y resoluciones con motivo de los procedimientos derivados de la inspección y vigilancia.		
Perfil y Requisitos	Requisito de Escolaridad:	Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante (Deberá presentar carta de pasante o el documento oficial que así lo acredite, con los respectivos sellos oficiales) en: Derecho.	
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo 1 Año de Experiencia en: Derecho Legislación Nacionales Teoría y Métodos Generales	

Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados. Trabajo en Equipo.
Conocimientos Técnicos:	Calificación mínima 70.
Idiomas Extranjeros:	No Aplica.
Otros:	Manejo de Microsoft Office Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar a veces
Número de Candidatos a Entrevistar	Ver etapas de entrevista en las bases de la convocatoria.

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección (CTS) a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), al Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPCAPF), las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013 y demás aplicables, dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/1200/1/mx/concursos_publicos_y_abiertos_2011_y_2010.html
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. El grado académico de Licenciatura no podrá ser sustituible por ninguna Especialidad, Maestría, Doctorado u otro grado académico, los participantes deberán presentar el documento oficial que así lo acredite. En cumplimiento al art. 21 de la LSPC se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. En el caso de trabajadores que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal (APF), su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitido cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Etapas del Proceso de Selección, Sistema de Puntuación General, Reglas de Valoración General y Criterios de Evaluación	De acuerdo con el art. 34 del RLSPC "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: - Revisión curricular; - Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; - Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; - Entrevistas, y - Determinación" * Etapa I. Revisión Curricular Con fundamento en el Numeral 192 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013 por la Secretaría de la Función Pública, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que los participantes hayan incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn les asignará un número de folio de registro general.

*** Etapa II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades**

El Comité Técnico de Profesionalización de esta Procuraduría en su Segunda Sesión Extraordinaria del 24 de febrero de 2011 autorizó como reglas de valoración general, entre otras, que:

“Para acreditar la calificación mínima aprobatoria en la Etapa II (Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades) sólo serán consideradas las calificaciones obtenidas por los participantes en los Exámenes de Conocimientos (exámenes técnicos).

La calificación mínima aprobatoria para los Exámenes de Conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 80 en los niveles jerárquicos o rangos de Subdirector de Área hasta Director General y de 70 para los niveles jerárquicos o rangos de Enlaces y Jefes de Departamento que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior al requerido, en una escala de 0 a 100 puntos.

Mientras que las calificaciones obtenidas en las Evaluaciones de Habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las Evaluaciones de Habilidades consistirán: en la aplicación de herramientas para la medición de capacidades gerenciales y/o prueba de valores.

*** Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito**

Favor de consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito en el portal de www.spc.gob.mx, dando clic en la liga de Red de Ingreso.

Conforme al numeral 174, quinto párrafo, de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional De Carrera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, por la Secretaría de la Función Pública, el requisito establecido en la fracción III del art. 21 de la LSPCAPF, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo.

*** Etapa IV. Entrevista**

Para el caso de las entrevistas con el Comité Técnico de Selección, de acuerdo al art. 36 del RLSPCAPF “El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado.”

Por lo anterior, el Comité Técnico de Profesionalización de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en su Primera Reunión Ordinaria del 6 de febrero de 2009, determinó que el número de candidatos a entrevistar, será de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos.

En caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados “en la primera terna”, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento, se continuará entrevistando a un mínimo de tres participantes.

	El Comité de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); • Estrategia o acción (simple o compleja); • Resultado (sin impacto o con impacto), y • Participación (protagónica o como miembro de equipo). Los Comités Técnicos de Selección podrán sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, es decir, de forma virtual, toda vez que la plaza corresponda a alguna de las Delegaciones de esta Procuraduría. * Etapa V. Determinación En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: a) Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva, y b) Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: I) Comuniquen a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o II) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o c) Desierto el concurso. Se considerará finalistas a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos. Para consultar el Sistema de Puntuación General autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización, así como las Reglas de Valoración General y los Criterios de los Procesos de Ingreso, deberá ingresar a la siguiente liga: http://www.profepa.gob.mx/Profepa/ServicioProfesionaldeCarrera/ El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:																
De:	<table> <tr> <td>Publicación de Convocatoria</td><td>13 de mayo de 2015</td></tr> <tr> <td>Registro de Aspirantes</td><td>Del 13 al 27 de mayo de 2015.</td></tr> <tr> <td>Revisión Curricular</td><td>Del 13 al 27 de mayo de 2015.</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Conocimientos</td><td>Del 3 al 12 de junio de 2015.</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Habilidades</td><td>Del 15 al 25 de junio de 2015.</td></tr> <tr> <td>Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)</td><td>Del 15 al 25 de junio de 2015.</td></tr> <tr> <td>Entrevista con el Comité Técnico de Selección</td><td>Del 29 de junio al 07 de agosto de 2015.</td></tr> <tr> <td>Determinación</td><td>Del 29 de junio al 07 de agosto de 2015.</td></tr> </table>	Publicación de Convocatoria	13 de mayo de 2015	Registro de Aspirantes	Del 13 al 27 de mayo de 2015.	Revisión Curricular	Del 13 al 27 de mayo de 2015.	Evaluación de Conocimientos	Del 3 al 12 de junio de 2015.	Evaluación de Habilidades	Del 15 al 25 de junio de 2015.	Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	Del 15 al 25 de junio de 2015.	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	Del 29 de junio al 07 de agosto de 2015.	Determinación	Del 29 de junio al 07 de agosto de 2015.
Publicación de Convocatoria	13 de mayo de 2015																
Registro de Aspirantes	Del 13 al 27 de mayo de 2015.																
Revisión Curricular	Del 13 al 27 de mayo de 2015.																
Evaluación de Conocimientos	Del 3 al 12 de junio de 2015.																
Evaluación de Habilidades	Del 15 al 25 de junio de 2015.																
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	Del 15 al 25 de junio de 2015.																
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	Del 29 de junio al 07 de agosto de 2015.																
Determinación	Del 29 de junio al 07 de agosto de 2015.																
Nota:	En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.																
Citatorios, Publicación y Vigencia de Resultados	* Citatorios La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) comunicará a los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas con dos días hábiles de anticipación a la fecha y hora programadas para realizarse. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos. Tratándose de plazas en la Cd. de México, las citas se realizarán en las instalaciones de las oficinas Centrales de la PROFEPA, ubicadas en Edificio Ajusco, Carretera Picacho-Ajusco 200, Piso 10 ala norte, Col Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F. lugar donde se llevarán a cabo las revisiones de los exámenes técnicos.																

	Nota: Para las plazas que su sede de adscripción sea diferente a la de la Cd. de México, la aplicación del examen de conocimientos, evaluación de habilidades así como la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito y la realización de la entrevista del Comité Técnico de Selección, el candidato podrá acudir a la sede de adscripción de la plaza por la cual concursa o a las oficinas centrales de PROFEPA arriba citadas. * Publicación y vigencia de Resultados Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato/a. En atención al oficio circular No. SSFP/USPRH./408/007/2005 de fecha 28 de febrero de 2005, emitido por el titular de la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, que dice: "Tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate". Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. Asimismo, en caso de que un candidato requiera revisión del examen técnico, ésta deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. Ambos escritos deberán ser dirigidos al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y entregados en las Oficinas Centrales de la PROFEPA, ubicadas en Edificio Ajusco, Carretera Picacho-Ajusco 200, Piso 10 ala norte, Col Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F. De conformidad al numeral 219 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, por la Secretaría de la Función Pública, la revisión de exámenes sólo podrá efectuarse respecto a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema con herramientas distintas a las que se utilicen al momento de ser evaluadas las mismas dentro de la PROFEPA, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Procuraduría aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple legible para su cotejo documental: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Currículum Vitae detallado, actualizado y rubricado en cada una de sus fojas. 4. Comprobante de domicilio (recibo de teléfono, agua o predio). 5. Identificación Oficial (Credencial de elector, Cédula profesional o Pasaporte) 6. Cédula de RFC con homoclave (indispensable). 7. Cédula de CURP. 8. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Para los puestos en los que se solicite el grado de avance "Titulado" sólo se aceptará Cédula Profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, o en su defecto la Autorización Provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

	Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, se requerirá el documento oficial que así lo acredite (con los respectivos sellos oficiales); de igual manera en caso de que el perfil solicite bachillerato, carrera técnica o secundaria, deberán de presentar el certificado, constancia e historial académico correspondiente emitido por la Secretaría de Educación Pública y sellos oficiales. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. 9. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (sólo se acepta credencial de elector, pasaporte o cédula profesional). 10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 12. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, serán válidos los siguientes documentos: Hojas de Servicio Activo, Hoja Unica de Servicio, constancias laborales en hoja membretada sellada, con los periodos específicos laborados y la descripción de las funciones desempeñadas contratos y recibos de honorarios que acrediten los años requeridos de experiencia, altas o bajas al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, nombramientos, siempre y cuando señalen la información de periodos laborados y puesto desempeñado, cartas de liberación de servicio social y prácticas profesionales, según sea el caso. Es importante señalar que el Servicio Social y Prácticas Profesionales serán válidas para acreditar experiencia únicamente en los concursos para puestos en los rangos de Enlace y Jefe de Departamento. 13. Para realizar la evaluación de la experiencia y/o valoración del mérito, los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito publicado el 23 de abril de 2009. 14. Conforme al art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC) y al numeral 174 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional De Carrera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, por la Secretaría de la Función Pública, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el art. 37 de la LSPC, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales. Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. Para que los servidores públicos de carrera eventuales de primer nivel (Enlaces) puedan acceder a un cargo del Sistema de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos dos evaluaciones anuales de desempeño como servidores públicos de carrera titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera.

	Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente convocatoria. 15. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular en la herramienta www.trabajaen.gob.mx, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, raza o etnia, condiciones de salud, capacidades diferentes, religión o credo y estado civil, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.
Temarios	De conformidad con el numeral 197, último párrafo, de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, por la Secretaría de la Función Pública; los temarios y la bibliografía correspondientes para los exámenes de conocimientos y para las evaluaciones de habilidades, se difundirán únicamente en TrabajaEn y en la página electrónica en Internet de esta Dependencia.
Declaración de Concurso Desierto	Con base en el artículo 40 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado. Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la Ley, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.
Reserva de Aspirantes	Conforme al artículo 36 del RLSPC, los aspirantes que obtengan como Puntaje Mínimo de Aptitud una calificación mínima de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de esta Procuraduría, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique.
Reactivación de folios	Se hace del conocimiento que los Comités Técnicos de Selección han determinado que no habrá reactivación de los folios por razón de que los candidatos hayan sido rechazados por causas imputables al aspirante como son: registro incorrecto de información curricular, renuncia a concursos, renuncia a resultados, entre otros.
Disposiciones generales	En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. 2. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.

	3. De conformidad con el numeral 181, fracción III, de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional De Carrera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, por la Secretaría de la Función Pública, no se permitirá a los aspirantes el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones. 4. De conformidad con el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y capítulo XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el domicilio donde se podrán presentar las inconformidades con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Av. San Jerónimo 458, 4° Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles en un horario de 9:00 a 18:00 horas. 5. Conforme a lo previsto en los artículos 69 fracción X y 76 de la Ley del servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el domicilio donde se podrán presentar los recursos de revocación con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en días hábiles en un horario de 9:00 a 18:00 horas. 6. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 7. Los casos no previstos en las presentes bases, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección correspondiente, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: enviar escrito dirigido al Secretario Técnico de dicho Comité, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: ingreso@profepa.gob.mx, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en donde una vez recibido se dará contestación misma vía, en un plazo no mayor a diez días hábiles.
Resolución de Dudas	* Resolución de dudas. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas o preguntas que los aspirantes formulen con relación a las plazas en concurso, estamos a sus órdenes en el teléfono 54-49-63-00 Extensiones 16924, 16439 y 16107. Asimismo, se pone a disposición de los ciudadanos la siguiente cuenta de correo electrónico: ingreso@profepa.gob.mx. Dichas dudas y/o preguntas, serán resueltas en un plazo no mayor de 10 días hábiles a la fecha de su formulación.

México, D.F., a 13 de mayo de 2015.

El Comité Técnico de Selección

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

El Secretario Técnico

Encargado de Despacho de la Dirección General Adjunta de Profesionalización

Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en suplencia por ausencia definitiva, conforme al Oficio No. PFPA/6/0553/15 de fecha 01 de abril de 2015, se designa como Encargado del Despacho de la Dirección General Adjunta de Profesionalización al Director de Recursos Humanos

Lic. Alejandro Alfredo Reyes Rodríguez

Rúbrica.

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 274

Los Comités Técnicos de Selección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

No.	PUESTO	CODIGO DEL PUESTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	NIVEL
1	Jefe de Departamento de Difusión y Relaciones Gubernamentales	11-H00-1-CFOA001-0002703-E-C-D	Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional	OA1

BASES DE PARTICIPACION

Requisitos de Participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en las presentes Bases de Participación, así como en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (**LSPCAPF**), se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar (FM3).
- II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso.
- III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
- IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto.
- V. No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, raza o etnia, condiciones de salud, capacidades diferentes, religión o credo y estado civil, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravedad y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del Proceso de Selección y las sesiones del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la **LSPCAPF**, al Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (**RLSPCAPF**), a las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera (**DRHSPCMAAGRHomSPC**), y demás normatividad aplicable.

Disposiciones Iniciales

1. Las y los aspirantes tendrán que verificar el Perfil del Puesto publicado en la presente convocatoria, el cual se compone de los siguientes apartados: Nombre del puesto, Código del puesto, Unidad Administrativa de adscripción y Nivel. La información relativa a las Funciones principales, Escolaridad, Experiencia laboral, Habilidades a evaluar y Otros, se publica en el portal del CONACULTA www.conaculta.gob.mx, liga http://www.conaculta.gob.mx/servicio_profesional_carrera, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 197 fracción II de las **DRHSPCMAAGRHomSPC**. El cumplimiento del perfil es forzoso para las y los aspirantes, el no contar con evidencias documentales que respalden su cumplimiento, implica el descarte de la o el aspirante del Proceso de Selección.
2. Las bibliografías y temarios podrán ser consultados por los participantes en la página electrónica del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en la liga: http://www.conaculta.gob.mx/servicio_profesional_carrera
3. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. El portal TrabajaEn deberá considerarse como el Sistema Informático administrado por la Secretaría de la Función Pública, diseñado como ventanilla única para la administración y control de la información y datos de los procesos de reclutamiento y selección incluidos entre otros, los correspondientes a la recepción y procesamiento de solicitudes de registro a los concursos de ingreso al Sistema; mensajes y/o comunicaciones a las y los aspirantes, candidatas(os) y/o finalistas, difusión de cada etapa, e integración de la reserva de aspirantes por dependencia, cuyos accesos están disponibles en las dirección electrónica www.trabajaen.gob.mx por lo que la información publicada es de carácter referencial y no suple a la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación y la publicada en el portal del CONACULTA.

4. Las y los aspirantes estarán obligadas(os) a revisar el sistema de mensajes del Portal www.trabajaen.gob.mx, independientemente de la posibilidad de que se les remitan los mensajes al correo personal por el propio Portal.
5. Los datos personales de las y los aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables.
6. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
7. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala el artículo 11 la fracción VIII de la **LSPCAPF**.

Desarrollo del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica; sin embargo, previo acuerdo del Comité Técnico de Selección y previa notificación correspondiente a las y los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario, o en razón del número de aspirantes que se registren.

Así mismo, de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades, no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de las(os) candidatas(os).

ETAPA I.

REGISTRO DE ASPIRANTES Y REVISION CURRICULAR EN EL SISTEMA

Registro de aspirantes

La inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo, se realizará a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la cual les asignará un número de folio de participación para el concurso en el momento que el aspirante acepte las bases, este número de folio servirá para formalizar su proceso de inscripción e identificarlos durante el desarrollo de las etapas hasta la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes. Las y los aspirantes al aceptar el número de folio que les asigna el Sistema TrabajaEn, aceptan las Bases de Participación de la presente Convocatoria, motivo por el que están obligadas(os) a su lectura y acatamiento.

Reactivación de folios

Con respecto a la reactivación de folios rechazados en la etapa de revisión curricular, a partir de la fecha de descarte, la o el aspirante contará con 3 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección en el CONACULTA, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 175, Piso 4, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., de 09:00 a 15:00 horas, a través del área de Control de Gestión. De conformidad con el numeral 200 de las **DRHSPCMAAGRHHOMSPC**, el Comité establecerá el plazo para determinar si es procedente la reactivación, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesada (o). Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación.

Dicho escrito deberá incluir lo siguiente:

- Escrito mediante el cual se especifique por qué considera que se debe reactivar el folio (justificación), solicitando el análisis y en su caso, aprobación para la reactivación.
- Pantallas impresas del portal personal en www.trabajaen.gob.mx donde se observen las causales del rechazo. (Currículo registrado, mensaje de rechazo, etc.).
- Original y copia de los documentos para realizar el cotejo documental, que acrediten su experiencia laboral y escolaridad de acuerdo a lo establecido en las estas Bases y Perfil del Puesto de la convocatoria.
- Domicilio y dirección electrónica, donde puede recibir la respuesta de su petición.

La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a:

- La renuncia por parte de la o el aspirante.
- La duplicidad de registros de inscripción.

Nota: Con relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, este Organismo Desconcentrado podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a las y los aspirantes que siguen participando en el concurso.

En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a todos las y los participantes en el concurso.

**ETAPA II.
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACION DE HABILIDADES****Presentación a las evaluaciones**

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes comunicará con al menos dos días hábiles de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página www.trabajaen.gob.mx, en el rubro “**Mis Mensajes**”. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación; en el entendido de que **será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados.**

Examen de Conocimientos

Respecto a los exámenes de conocimientos, la calificación mínima aprobatoria es igual o superior a 70 puntos en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Será motivo de descarte obtener una calificación inferior a 70 puntos en la evaluación de conocimientos.

Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de TrabajaEn, tiempo en el cual las/los aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del **RLSPCAPF**.

Para hacer válida la revalidación, la o el candidato deberá presentar su solicitud por escrito dirigida al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección, hasta el siguiente día hábil del cierre de la Etapa de Registro de Aspirantes, indicando el número de convocatoria en que se presentó y el número de folio con el que participó en el concurso anterior, es necesario que antes de hacer la solicitud, la o el aspirante se asegure que sea exactamente el mismo temario.

En apego a lo establecido en el numeral 219 de las **DRHSPCMAAGRHHOMSPC**, la revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico), ésta deberá ser solicitada mediante escrito dirigido al Comité Técnico de Selección dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la aplicación de la evaluación, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.

Evaluación de Habilidades

Las herramientas a utilizar para la Evaluación de Habilidades son de tipo psicométrico y se acreditan con una calificación mínima de 70 por cada habilidad.

Las evaluaciones de habilidades que se aplicarán serán las siguientes:

- Nivel de Enlace: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
- Jefe (a) de Departamento: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
- Subdirector (a) de área: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
- Director (a) de área: Visión Estratégica y Liderazgo.
- Director (a) General Adjunto (a): Visión Estratégica y Liderazgo.
- Director (a) General: Visión Estratégica y Liderazgo.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores considerados en concursos del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones en concursos de otras dependencias y continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas herramientas de evaluación y capacidades a evaluar.

Para hacer válida la revalidación, la o el candidato deberá presentar su solicitud por escrito dirigida al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección, hasta el siguiente día hábil del cierre de la Etapa de Registro de Aspirantes, indicando el número de convocatoria en que se presentó y el número de folio con el que participó en el concurso anterior.

En caso de que exista alguna inconsistencia o error en la captura de la calificación obtenida por un aspirante en el examen de conocimientos, el operador de ingreso podrá corregir el resultado previa notificación al Comité Técnico de Selección.

**ETAPA III.
EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO**

En términos generales, las personas deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, en caso de no acreditar alguno de los requisitos legales señalados en las presentes bases de la convocatoria, o en el perfil del puesto, la o el aspirante no podrá continuar en el proceso de selección.

Las y los aspirantes deberán **presentar para su cotejo constancias documentales, en original legible o copia certificada y copia simple de las mismas**, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica, a través de su cuenta en el portal www.trabajaen.gob.mx,

Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.

Revisión y Evaluación documental.

Las y los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (hoja de bienvenida).
2. Currículum Vitae detallado, actualizado y firmado en cada hoja, siendo tres cuartillas máximo y presentando dos juegos del mismo. Incluyendo los datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concursa.
3. Currículum impreso de la página electrónica TrabajaEn.
4. Acta de Nacimiento y/o forma migratoria FM3, emitida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, según corresponda
5. Original y copia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP).
6. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
7. Identificación oficial vigente con fotografía (únicamente se aceptará credencial para votar vigente, pasaporte vigente o cédula profesional).
8. Conforme a lo establecido en el catálogo de carreras publicado por la Secretaría de la Función Pública en el portal www.trabajaen.gob.mx, el aspirante presentará el documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa:

- a) Cuando el requisito de escolaridad sea **"Licenciatura o Profesional"**: en lo dispuesto por el numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las **DRHSPCMAAGRHOMSPC**, el CTS acordó aceptar dicho requisito únicamente con título profesional, el mismo se acreditará con la exhibición del mismo y/o mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente.

Nota: En caso de haber obtenido el Título Profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta del examen profesional debidamente firmado y sellado por la Institución Educativa.

- b) Cuando el requisito de escolaridad sea **"Terminado o Pasante"**: sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios expedida por la institución educativa, debidamente sellada y firmada, que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.
- c) Cuando el requisito de escolaridad sea **"bachillerato o secundaria"**: se deberá presentar el certificado correspondiente expedido por la institución educativa.

Nota: El nivel de estudios de preparatoria o bachillerato no es equivalente al nivel técnico superior universitario, por lo cual, al momento de la comprobación de este requisito, éste será diferenciado por el certificado expedido por la institución educativa.

- d) En caso de que sea requerido por el perfil del puesto un idioma extranjero, la o el aspirante deberá presentar el documento que acredite el nivel de estudios de idioma correspondiente.
 - e) En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.
9. Constancia (s) de empleo(s) que avalen los años de experiencia que se solicitan en el perfil de la vacante, debidamente requisitados:
 - Constancia de Nombramiento.
 - Constancias laborales emitidas por el área facultada para su expedición
 - Hoja única de servicio
 - Talones de pago (completos)
 - Contratos, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario
 - Hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS.
 - Otros: similares o afines.

La documentación comprobatoria deberá presentarse en hojas membretadas, debidamente firmadas y selladas, indicando fecha de expedición, puesto(s) desempeñado(s), fecha(s) de ingreso y conclusión.

No se acepta como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida, constancias de servicio social y prácticas profesionales, cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de haber realizado proyectos de investigación, credenciales.

En la **evaluación de la experiencia se calificarán** los siguientes elementos:

- Orden en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del candidato (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.
 - Duración en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados del candidato. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea.
 - Experiencia en el Sector Público.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público.
 - Experiencia en el Sector Privado.- La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado.
 - Experiencia en el Sector Social.- La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social.
 - Nivel de Responsabilidad.- El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el o la aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes:
 - He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí.
 - He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí.
 - He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente.
 - He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente.
 - He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuían al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio.
 - Nivel de Remuneración.- El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral del candidato. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso.
 - Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.- La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vitae del candidato registrado por el (la) propio (a) candidato (a) en www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso.
 - En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos.
 - En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño de dichos puestos.
10. Escrito bajo protesta de decir verdad, se le proporcionará formato en el cotejo documental a la o el aspirante. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
11. De conformidad con lo señalado en los artículos 37 de la **LSPCAPF**, artículo 47 del **RLSPCAPF** y el numeral 174 de las **DRHSPCMAAGRHomSPC**, los servidoras(es) públicas(os) de carrera que se encuentren en activo en la Administración Pública Federal y que concursen para una plaza de un rango superior al nivel del puesto que ocupan, deberán presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales como servidoras(es) públicas(os) de carrera titulares, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que la o el candidata(o) se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe.
- De conformidad con lo señalado en el numeral 252 de las **DRHSPCMAAGRHomSPC**, para que los o las servidoras(es) públicas(os) de carrera de primer nivel de ingreso (Enlace) puedan acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía, deben contar con dos evaluaciones anuales del desempeño. Así mismo, deberán presentar el nombramiento como servidoras(es) públicas(os) titulares.

Valoración del Mérito

En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos, únicamente se considerará para evaluar los puntos mencionados a continuación en lo dispuesto en la Metodología y Escalas de Calificaciones de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, documento emitido por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública, que entró en vigor a partir del 23 de abril de 2009.

En la **valoración del mérito se calificarán** los siguientes elementos:

- Acciones de desarrollo profesional.- Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- Resultados de las evaluaciones del desempeño.- Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones de los servidores públicos de carrera titulares en las evaluaciones de desempeño anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño anual.
- Resultados de las acciones de capacitación.- Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento.
- Resultados de procesos de certificación.- Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por los servidores públicos de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera.
- Logros.- Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la o el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, sin generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios. De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes:
 - Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera.
 - Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia.
 - Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso.
- Distinciones.- Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes:
 - Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro (a) fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas).
 - Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior.
 - Graduación con Honores o con Distinción.
 - Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso.
- Reconocimientos y premios.- Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes:
 - Premio otorgado a nombre del o la aspirante.
 - Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del o la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes.
 - Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público.
 - Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos.
 - Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.

- Actividad destacada en lo individual.- La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes:
 - Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado).
 - Patentes a nombre del o la aspirante.
 - Servicios o misiones en el extranjero.
 - Derechos de autor a nombre del o la aspirante.
 - Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos).
 - Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso.
- Otros estudios.- Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la Secretaría de Educación Pública, que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso.

Descarte

Serán motivos de descarte no presentar, original legible o copia certificada de la documentación en el Cotejo Documental, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes:

- I. Identificación oficial vigente.
- II. Currículum vitae.
- III. Currículum de TrabajoEn.
- IV. Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- V. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- VI. Acta de Nacimiento y/o forma migratoria FM3, emitida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.
- VII. No cumplir con el requisito de escolaridad.
- VIII. Título o cédula profesional en caso de que el perfil requiera TITULADO o acta del examen profesional debidamente firmada y emitida por la institución educativa correspondiente.
- IX. La no presentación del historial académico con 100% de créditos, en el caso de que el perfil requiera PASANTE y CARRERA TERMINADA.
- X. No acreditar los años de experiencia laboral.
- XI. Evaluaciones al Desempeño señaladas en el numeral 10 de estas Bases de Participación.
- XII. Presentarse fuera del horario programado, mismo que se les notifica a las y los aspirantes vía mensaje electrónico en el Sistema de Mensajes del portal TrabajoEn.

NOTA: Si durante la aplicación, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de la/el candidata(o), éste deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública a los correos electrónicos acervantes@funcionpublica.gob.mx o jmmartinez@funcionpublica.gob.mx anexando los siguientes documentos: Credencial del IFE, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a la/el candidata(o).

No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se envía a las y los aspirantes a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx. Si no se presenta la documentación requerida en el momento señalado, será descartada(o) inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Es importante señalar, que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o en la información registrada en el sistema de TrabajoEn, será motivo de descarte.

El Comité Técnico de Selección en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx y/o en el currículum vitae detallado y actualizado presentado por el aspirante para fines de revisión y evaluación de mérito y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, quien se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes.

**ETAPA IV.
ENTREVISTA**

Para el caso de la entrevista con el Comité Técnico de Selección, de conformidad al párrafo segundo del Artículo 36 del **RLSPCAPF**, establece: "... El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas".

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos, a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, de conformidad con lo señalado en los numerales 225 y 226 del **DRHSPCMAAGRHHOMSPC**.

En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatas(os) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatas(os) que se continuaría entrevistando, será como máximo de tres y solo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con un(a) finalista de entre las(os) candidatas(os) ya entrevistadas(os).

Con base a los numerales 228 y 229 del **DRHSPCMAAGRHHOMSPC**, el Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista, verificará si el aspirante reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, a través de preguntas en las cuales identifique:

- a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas
- b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos)
- c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos).
- d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.

Con base en las respuestas que proporcione el/la candidata(o), identificará las evidencias que le permitan en un primer momento considerarlo finalista y en un segundo momento, incluso determinarle ganador del concurso, independientemente de la metodología de entrevista que se utilice. Los integrantes del Comité Técnico de Selección, formularán las mismas preguntas a cada uno de los candidatos y deberán quedar asentadas al reporte individual de evaluación del candidato.

La entrevista permitirá la interacción de cada uno de los miembros del Comité Técnico de Selección o, en su caso, de los especialistas con los candidatos, a efecto de evitar que ésta se realice sólo por su Presidente o algún otro miembro.

**ETAPA V.
DETERMINACION**

Se considerarán finalistas a las(los) candidatas(os) que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (70 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la **LSPCAPF** y 40, fracción II del **RLSPCAPF**.

Con fundamento en los numerales 234 y 235 del **DRHSPCMAAGRHHOMSPC**, durante la determinación los integrantes del Comité Técnico de Selección, acordarán la forma en que emitirán su voto, a efecto de que el Presidente lo haga en última instancia o, en su caso, ejerza su derecho de veto.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- I. Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva.
- II. Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior:
 - a) Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
 - b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada.
- III. Desierto el concurso.

Cuando la o el ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera, para poder ser nombrado(a), acatará lo establecido en el numeral 7, Disposiciones Iniciales, de estas Bases de Participación.

Declaración de Concurso Desierto:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del **RLSPCAPF** en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:

- I. Porque ningún candidato se presente al concurso
- II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o
- III. Porque solo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

Los candidatos que aprueben la entrevista por el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la base de datos del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo, según aplique.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.

Publicación de resultados:

Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Calendario del concurso

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	13 de mayo de 2015
Registro de aspirantes y revisión curricular (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 13 al 26 de mayo 2015
Reactivación de folios	Del 27 al 29 de mayo de 2015
Recepción de solicitudes para Revalidación de Calificaciones	Hasta el 27 de mayo de 2015
Evaluación de conocimientos	Del 30 de mayo al 10 de agosto 2015.
Evaluación de Habilidades	
Revisión y Evaluación Documental	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizarán en las mismas fechas y horarios a todos los(as) aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, el orden de las mismas, las fechas y los horarios indicados, **podrán modificarse** cuando así resulte necesario, por lo que podrán estar sujetas a cambio, y en los casos en que se requiera de la presencia de las y los aspirantes, se les enviará la notificación con la fecha reprogramada para desahogar la etapa que corresponda, sin responsabilidad por el cambio de fechas en el calendario para el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx

Disposiciones Generales:

1. En términos de lo dispuesto por el Artículo 19 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, las y los aspirantes podrán presentar inconformidad dentro de los 10 días posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la **LSPCAPF**, del **RLSPCAPF**, o bien, en los demás ordenamientos administrativos aplicables, ante el Órgano Interno de Control del CONACULTA, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 175, Piso 15, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F.
2. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Resolución de Dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles la cuenta de correo electrónico ingreso@conaculta.gob.mx.

México, Distrito Federal, a 13 de mayo de 2015.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección,

Secretario Técnico del Comité

C.P. Miguel Ángel Rodríguez Rangel

Rúbrica.